Enero
2015

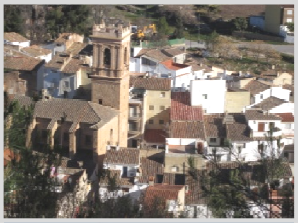

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DOCTORADO EN ARQUITECTURA,
EDIFICACIÓN, URBANÍSTICA Y PAISAJE

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

NÚCLEOS HISTÓRICOS TRADICIONALES EN LA COMARCA DE LA SERRANÍA

ALUMNA DOCTORANDO: FRANCISCA ROGER ESPINOSA

DIRECTOR ACADÉMICO: FRANCISCO TABERNER PASTOR

CO-DIRECTORA ACADÉMICA: MARÍA PURIFICACIÓN MELGAREJO BELENGUER

Enero
2015

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DOCTORADO EN ARQUITECTURA,
EDIFICACIÓN, URBANÍSTICA Y PAISAJE

UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

NÚCLEOS HISTÓRICOS TRADICIONALES EN LA COMARCA DE LA SERRANÍA

ALUMNA DOCTORANDO: FRANCISCA ROGER ESPINOSA

DIRECTOR ACADÉMICO: FRANCISCO TABERNER PASTOR

CO-DIRECTORA ACADÉMICA: MARÍA PURIFICACIÓN MELGAREJO BELENGUER

Resumen

La comarca de La Serranía (Valencia) se compone de un total de diecinueve municipios, cuyos términos agrupan y conforman un territorio rico en diversidad ambiental y en la presencia de un abundante patrimonio construido. Se concibe como un espacio de oportunidad sobre el que desarrollar la idea de este trabajo, un concepto que nació indeterminado y se ha ido perfilando con las últimas reformas legislativas: "Núcleos Históricos Tradicionales con categoría de Bienes de Relevancia Local".

La protección del patrimonio arquitectónico en el medio rural nos ofrece la ocasión de salvaguardar el paisaje, garantizar la sostenibilidad medioambiental y contribuir a la salud de la arquitectura tradicional en su entorno histórico y actual. Se propone, así, alcanzar una actitud de compromiso y cooperación entre todos los agentes involucrados en este proceso de reconocimiento.

Esta investigación arranca con el objetivo de explorar el valor del patrimonio urbanístico y arquitectónico en pueblos de pequeña escala, en torno a su núcleo primitivo, donde, seguramente, cada unidad de vivienda no constituye en sí misma un elemento de protección, pero que, en conjunto, pueden adquirir un carácter que merezca el interés de su tutela global.

Estas son las trazas que impulsan este proceso de investigación hasta convertirlo en una metodología de trabajo cuyos resultados no se plantean como un final, sino como un comienzo, un nuevo modo de operar en aras de la salvaguarda del patrimonio cultural.

Resum

La comarca de *La Serrania* (València) es compon d'un total de dèneu municipis, els termes dels quals agrupen i conformen un territori ric en diversitat ambiental i en la presència d'un abundant patrimoni construït. Es concep com un espai d'oportunitat sobre el qual desenvolupar la idea d'aquest treball, un concepte que va nàixer indeterminat i s'ha anat perfilant amb les últimes reformes legislatives: "Nuclis Històrics Tradicionals amb categoria de Béns de Rellevància Local".

La protecció del patrimoni arquitectònic en el medi rural ens ofereix l'ocasió de salvaguardar el paisatge, garantir la sostenibilitat mediambiental i contribuir a la salut de l'arquitectura tradicional en el seu entorn històric i actual. Es proposa, així, aconseguir una actitud de compromís i cooperació entre tots els agents involucrats en aquest procés de reconeixement.

Aquesta investigació arranca amb l'objectiu d'explorar el valor del patrimoni urbanístic i arquitectònic en pobles de xicoteta escala, al voltant del seu nucli primitiu, on, segurament, cada unitat de vivenda no constitueix en si mateixa un element de protecció, però que, en conjunt, poden adquirir un caràcter que meresca l'interés de la seua tutela global.

Aquestes són les traces que impulsen aquest procés d'investigació fins a convertir-lo en una metodologia de treball els resultats de la qual no es plantegen com un final, sinó com un començament, una nova forma d'operar a fi de la salvaguarda del patrimoni cultural.

Abstract

The region of *La Serrania* (*Valencia*) is formed by a total of nineteen municipalities. Their boundaries make up a territory rich in environmental diversity and in the presence of a plentiful built heritage. It is conceived as a space of opportunity to develop the idea of this work, a concept which was born undetermined but that has taken shape after the latest legislative reforms: "Traditional Historic Centres within the Category of Goods of Local Relevance".

The protection of the architectural heritage in rural areas allows us to safeguard the landscape, ensure environmental sustainability and contribute to the health of traditional architecture in its historical and current setting. Thus, it is proposed to achieve a commitment and cooperation attitude between all the stakeholders involved in this process of recognition.

This research starts with the goal of exploring the value of urban and architectural heritage in small towns around their original historic centre. Every housing unit might not constitute an element of protection by itself but, as a whole, they may acquire a character that deserves the interest of their global guardianship.

These are the main ideas driving this research process with the aim of transforming it into a working methodology. Its results are not intended as an end in themselves, but as a beginning, a new way of working in the interest of safeguarding the cultural heritage.

Índice

I. Introducción 009

I.1. MOTIVACIÓN 011

I.2. JUSTIFICACIÓN 013

I.3. OBJETIVO 016

I.4. METODOLOGÍA 017

II. Antecedentes y aproximación: "panorámica" 023

II.1. RESEÑAS FÍSICAS 025

II.2. RESEÑAS HUMANAS 029

II.3. RESEÑAS ECONÓMICAS 033

II.4. RESEÑAS PLANIMÉTRICAS 037

III. Estudio y profundización: "zoom pueblo a pueblo" 067

III.1. Alcublas 069

III.1.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 070

III.1.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 072

III.1.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 082

III.1.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 090

III.2. Alpuente 091

III.2.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 092

III.2.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 095

III.2.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 110

III.2.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 118

III.3. Andilla 119

III.3.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 120

III.3.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 123

III.3.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 136

III.3.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 144

III.4. Aras de los Olmos 145
III.4.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 146
III.4.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 148
III.4.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 162
III.4.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 170
III.5. Benagéber 171
III.5.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 172
III.5.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 174
III.5.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 177
III.5.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 180
III.6. Bugarra 181
III.6.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 182
III.6.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 184
III.6.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 190
III.6.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 198
III.7. Calles 199
III.7.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 200
III.7.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 202
III.7.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 232
III.7.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 240
III.8. Chelva 241
III.8.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 242
III.8.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 245
III.8.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 266
III.8.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 274
III.9. Chulilla 279
III.9.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 280
III.9.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 282
III.9.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 298
III.9.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 306

III.10. Domeño 307

III.10.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 308

III.10.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 311

III.10.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 313

III.10.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 316

III.11. Gestalgar 317

III.11.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 318

III.11.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 320

III.11.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 332

III.11.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 340

III.12. Higueruelas 341

III.12.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 342

III.12.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 344

III.12.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 352

III.12.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 360

III.13. La Yesa 361

III.13.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 362

III.13.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 364

III.13.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 370

III.13.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 378

III.14. Losa del Obispo 379

III.14.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 380

III.14.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 382

III.14.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 398

III.14.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 406

III.15. Pedralba 407

III.15.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 408

III.15.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 410

III.15.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 422

III.15.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 430

III.16. Sot de Chera 431

III.16.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 432

III.16.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 434

III.16.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 444

III.16.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 452

III.17. Titaguas 453

III.17.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 454

III.17.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 456

III.17.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 472

III.17.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 480

III.18. Tuéjar 481

III.18.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 482

III.18.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 484

III.18.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 498

III.18.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 506

III.19. Villar del Arzobispo 507

III.19.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI 508

III.19.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO 511

III.19.3. URBANISMO Y PATRIMONIO 526

III.19.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES 534

IV. Análisis y comparación: "enfoque comarcal" 535

IV.1. ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO DESCRIPTIVO Y FOTOGRÁFICO 537

IV.1.1. EVOLUCIÓN ARQUEOLÓGICA DOCUMENTADA 538

IV.1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DESCRIPTIVA s.XVII – s.XXI 540

IV.1.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA FOTOGRÁFICA s.XX – s.XXI 546

IV.2. ANÁLISIS NORMATIVO Y DE PLANEAMIENTO 551

IV.2.1. PLANIMETRÍA DE ARCHIVO 552

IV.2.2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA "NÚCLEO HISTÓRICO" 554

IV.2.3. LEGISLACIÓN PATRIMONIO CULTURAL "NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL" 564
IV.2.4. LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL "PAISAJE URBANO TRADICIONAL" 574
IV.2.5. PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA COMARCA DE LOS SERRANOS 579

IV.3. ANÁLISIS DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO 585
IV.3.1. VALORACIÓN DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO 586
IV.3.1.1. ESTRUCTURA URBANA 588
IV.3.1.2. TIPOLOGÍA DE FACHADAS 594
IV.3.1.3. TIPOLOGÍA DE HUECOS 598
IV.3.1.4. TIPOLOGÍA DE ALEROS 602
IV.3.1.5. TIPOLOGÍA DE CARPINTERÍAS 606
IV.3.1.6. TIPOLOGÍA DE CERRAJERÍAS 608
IV.3.1.7. SILUETA HISTÓRICA 611
IV.3.2. VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO 617
IV.3.2.1. PATRIMONIO MONUMENTAL: CASTILLOS Y MURALLAS 618
IV.3.2.2. PATRIMONIO MONUMENTAL: ESCUDOS, EMBLEMAS Y PIEDRAS HERÁLDICAS 622
IV.3.2.3. PATRIMONIO MONUMENTAL: ERMITAS 626
IV.3.2.4. PATRIMONIO MONUMENTAL: IGLESIAS 628
IV.3.2.5. PATRIMONIO MONUMENTAL: CALVARIOS 634
IV.3.2.6. PATRIMONIO ARQUITECTURA CIVIL: CASAS ABADÍA 640
IV.3.2.7. PATRIMONIO ARQUITECTURA CIVIL: PORTALES, SOPORTALES Y PASARELAS 642
IV.3.2.8. PATRIMONIO ETNOLÓGICO: FUENTES, ABREVADEROS, ACEQUIAS URBANAS Y POZOS 646
IV.3.2.9. PATRIMONIO ETNOLÓGICO: LAVADEROS 648
IV.3.2.10. PATRIMONIO ARQUITECTURA INDUSTRIAL Y PREINDUSTRIAL 652
IV.3.3. VALORACIÓN GLOBAL DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO 655

V. Resultado: reflexiones, recomendaciones y conclusiones 663

V.1. REFLEXIONES 665
V.1.1. ¿DÓNDE BUSCAR? 667
V.1.2. ¿DÓNDE ESTAMOS? 668
V.1.3. ¿ZONA ARQUEOLÓGICA O ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA? 669

V.1.4. ¿RUINA O INNOVACIÓN? 670
V.1.5. ¿LEGISLACIÓN O SENTIDO COMÚN? 671
V.1.6. ¿DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL NHT AL DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL NHT BRL? 673
V.1.7. ¿CONOCEMOS SU PATRIMONIO? 676

V.2. RECOMENDACIONES 677
V.2.1. PLAN DE ACTUACIÓN 679
V.2.2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN 683

V.3. CONCLUSIONES 685
V.3.1. CONCLUSIÓN 1: Programación de un "Explorador del Patrimonio Cultural Valenciano" 691
V.3.2. CONCLUSIÓN 2: Diseño de un "Sistema de Evaluación Patrimonial SEP" 695
V.3.3. CONCLUSIÓN 3: Definición de un "Sistema de Indicadores" 699
V.3.4. CONCLUSIÓN 4: Formación de un "Consorcio" 705

VI. Fuentes 709

VI.1. BIBLIOGRAFÍA GENERAL 711
VI.2. BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA 716
VI.3. BIBLIOGRAFÍA LEGISLATIVA 725

VII. Figuras, tablas y fichas 731

VII.1. FIGURAS 733
VII.2. TABLAS 766
VII.3. FICHAS 767

VIII. Anejos 771

VIII.1. ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo 773
VIII.2. ANEJO 2: Revisión de un modelo tradicional de vivienda 795
VIII.3. ANEJO 3: Información complementaria al estudio de Alcublas 797
VIII.4. ANEJO 4: Identificación de cerrajería de madera en barandas y balcones 807
VIII.5. ANEJO 5: Legislación histórica del patrimonio cultural español 815

I. Introducción

I.1. MOTIVACIÓN

Como trabajo final de Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico, se abordó el estudio del trazado del acueducto romano de **Peña Cortada, que atraviesa los términos de Tuéjar, Chelva, Calles y Domeño**. En aquel periodo de investigación, se detectaron vacíos y situaciones incoherentes en lo que se refiere a la protección del patrimonio arquitectónico en un ámbito comarcal donde la población de sus núcleos urbanos no superaba los 5.000 habitantes en ningún caso. Es decir, nos situábamos en un **entorno territorial con municipios de pequeña escala, pero cargados de historia y de tradición**, y no merecían nuestro descuido. Así comenzó el proceso de aproximación al lugar, en paralelo al estudio legislativo global y a la investigación documental, en busca de referencias consolidadas sobre la temática que se vislumbraba como idea: **el reconocimiento del patrimonio urbanístico y arquitectónico en localidades menores**. La inspiración estaba servida y se decidió proseguir con el trabajo de investigación en el campo de la conservación del patrimonio arquitectónico, fijando la atención sobre los asentamientos urbanos de la comarca de Los Serranos.

Durante el trascurso del trabajo, **la situación de partida ha ido cambiando** y debemos resaltar como hitos de referencia los siguientes hechos expuestos en su orden cronológico: en primer lugar, se ha producido la declaración del Conjunto Histórico de la Villa de Chelva como Bien de Interés Cultural (2011-2012); en segundo lugar, se ha aprobado definitivamente el Plan General de Calles y se ha elevado al Inventario de la Dirección General de Patrimonio el reconocimiento de su Núcleo Histórico Tradicional como Bien de Relevancia Local (2013); en tercer lugar, se han incorporado recientemente al citado Inventario, en la categoría de Bienes de Interés Cultural, los elementos heráldicos que acompañan algunos edificios de Alpuente, Aras de los Olmos y La Yesa (2014).

El título de la presente tesis, **"Núcleos Históricos Tradicionales en la Comarca de La Serranía"**, hace referencia en lo sustantivo a los **orígenes de su configuración urbana**, a la parte más importante de su desarrollo, al *nucl*ĕ*us* [1], al elemento primordial al que se agregan otros para dar forma al todo. Y partiendo de ese principio, en su calificación como históricos, nos remontamos a su pasado fundacional como centros en torno a los que se asienta la población, mientras que con el atributo de tradicionales, se introduce la caracterización popular de su arquitectura pre-industrial [2]. Con este estudio, se pretende devolver al pueblo lo que es del pueblo, poniendo en su sitio los nuevos conocimientos y, los nuevos recursos sin perder de vista su actual identidad, la comarca de Los Serranos, y la diversidad histórica reflejada en los siguientes ejemplos:

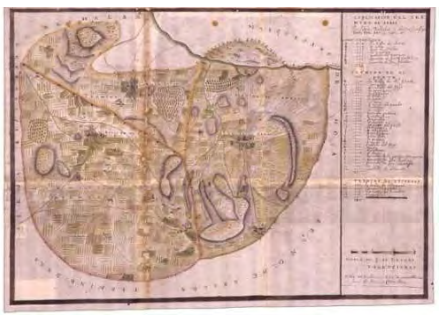

fig.1. Alpuente, Aras y Titaguas

Fuente: CAMELBERG, D.: *Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas*. Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. ARXIU DEL REGNE. Sign.: mapas y planos, núm. 221

fig.2. Chulilla, Losa del Obispo y Villar

Fuente: BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar*, Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 63. ARXIU DEL REGNE. Sign.: mapas y planos, núm. 225

fig. 3. Vizcondado de Chelva

Fuente: LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa del Vizcondado de Chelva*. BILIOTECA NACIONAL. Sign.: ER/4644 (P.60)

[1] REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española* (1780). Vigésima segunda edición 2001. Editorial Espasa Calpe. Pozuelo de Alarcón (Madrid), 2001

[2] FLORES LÓPEZ, C.: *Arquitectura popular española*. Tomo I. Aguilar. Madrid, 1973. p. 14
***La arquitectura popular**, considerada, así, como un fenómeno de amplio alcance, ofrece un conjunto de características que sirven para definirla como un hecho específico distinto, y bien diferenciado, de la llamada arquitectura culta o profesional. Vamos a tratar de exponer un resumen de tales características como el medio más eficaz para centrar el significado de dicha actividad. 1) Enraizamiento (…) 8) **Tanto la técnica como los materiales utilizados pertenecen a una época pre-industrial, si bien la producción industrial ha facilitado el trabajo del constructor popular en lo que a provisión de herramientas se refiere** (…).*

Nos enfrentamos a una temática latente en el ámbito legislativo de los últimos tiempos, pero con escasos ejemplos llevados a la práctica. No nos queremos ceñir a la faceta meramente urbanística de la normativa que regula ese aspecto, queremos llevarlo al campo del Patrimonio Cultural y por ello, **cabe añadir una segunda parte al título inicial, "Bienes de Relevancia Local"**. De este modo, se pretende trasponer el reconocimiento dado a los Conjuntos Históricos, como Bienes de Interés Cultural, a la esfera local y a su valor cultural.

Cuando el día a día se convierte en un valor fundamental, cuando parece que podemos llegar más fácilmente a todos los rincones del mundo, sin embargo, ¿cómo valoramos nuestro legado?, ¿cuál es la importancia que nos merece nuestro entorno, nuestro paisaje, nuestro ecosistema, nuestro patrimonio arquitectónico, la naturaleza? ¿Acaso es nuestro? Pues no, no nos pertenece, aunque empleemos esa terminología para referirnos a aquello que sentimos más cercano. Cuando paseamos por nuestra ciudad, por nuestro pueblo, debemos ser capaces de entender su **valor estratigráfico** y reconocer la influencia de cada una de las culturas que han contribuido a su formación, la edad de bronce, los poblados íberos, la romanización, el legado andalusí o la cristianización, y de cada uno de los estilos que se han ido superponiendo: el gótico, el renacimiento, el barroco, el neoclásico o el ecléctico.

Según se desprende de la obra de Antonio González Moreno-Navarro (1999), la "restauración" [3] constituye la expresión de un sentimiento colectivo generalizado en aras de revalorizar la transmisión a las generaciones futuras, pero para ello previamente se deberán evaluar las condiciones espaciales, constructivas, económicas y sociales. Con el presente trabajo se quiere abrir una brecha, un paso, un camino, conocer y descubrir un modo de vida, una forma de ser y desde su interior **poner en valor la A R Q U I T E C T U R A** .

Como nos decía León Baptista Alberti (1485), la arquitectura es el "arte de construir" [4], pero su investigación nunca tiene fin, siempre se puede llegar más allá. El pensamiento humano es infinito y tiende a infinito: podemos estudiar el pasado, valorar el presente y soñar sobre el futuro. La vocación del arquitecto nace ligada a su **función social** (Alvar Aalto, 1940) [5], con la inquietud de crear viviendas acogedores donde convivan distintas generaciones, con la vocación de integrar las nuevas necesidades sin descuidar el diálogo entre el valor interno de la edificación y el valor externo de su contextualización. La función social del arquitecto es vital y no debemos desoír a nuestros conciudadanos; su participación es útil y beneficiosa para todos porque **lo bello es bello cuando todos disfrutamos de su belleza**.

fig. 4. Pueblo Conjunto Histórico Chelva

fig. 5. Calle de La Acequia Pedralba

fig. 6. Casa del balcón en esquina Aras de los Olmos

Fuente: fotografías propias

[3] GONZÁLEZ MORENO-NAVARRO, A.: *La restauración objetiva.* Volumen 1. Diputación de Barcelona. Barcelona, 1999
Propone un riguroso método de trabajo que se fundamenta sobre tres principios básicos:
- El objeto, comprender y valorar el monumento como objeto documental, arquitectónico y significativo (p.14-25).
- La acción, abordar la restauración como disciplina científica, creativa y social en beneficio del colectivo (p.26-109).
- Los agentes, un trabajo profesional e interdisciplinario, la administración pública y el interés común (p.110-117).

[4] ALBERTI, L.B.: *De Re Aedificatoria* (1485). Ediciones Akal. Torrejón de Ardoz (Madrid), 1991. p. 61-62
Libro I. Capítulo I.
El arte de la construcción *en su totalidad se compone del trazado y su materialización (...) el trazado será una puesta por escrito determinada y uniforme, concebida en abstracto, realizada a base de líneas y ángulos y llevada a término por una mente y una inteligencia culta.*

[5] AALTO, A.: "The Humanizing of Achitecture". En*: Technology Review*. Edited at the Massachusetts Institute of Technology. Vol. XLIII. No. 1 November, 1940. p. 14-16. Fecha consulta: agosto 2014. <http://www.technologyreview.com/magazine/1940/11/pdf/download>
… since architecture covers the entire field of human life, real functional architecture must be functional mainly from the human point of view… Technical functionalism cannot create definite architecture.

I.2. JUSTIFICACIÓN

Cuando hablamos de **"núcleo histórico tradicional"** con referencia a un municipio de alrededor de 400 o 4.000 habitantes [6], hablamos de H I S T O R I A y todo lo que arrastra: cultura, lengua, arte, memoria, población, sucesos, tradición; trabajo del campo, agricultura, ganadería; lo autóctono, lo vernáculo, lo doméstico; en definitiva, hablamos de V I D A .

La voluntad con la que se aborda esta investigación nace con la idea de estudiar la situación y el estado en que se encuentra el **patrimonio arquitectónico y su entorno** dentro de los municipios que forman la comarca de Los Serranos. Dicho estudio se quiere ocupar de los aspectos urbanísticos dentro de la panorámica del patrimonio arquitectónico. Se trata de analizar y profundizar sobre la evolución urbana generadora de cada uno de estos núcleos. Es importante poner en valor tanto lo público como lo privado, tanto el vacío como el lleno. ¿Cuál es el negativo? ¿Cuál es el positivo? De todo ello se pretende obtener un análisis detallado y ordenado, fundamentado en la información documental y gráfica recabada, pero sin dejar de lado la trasmisión oral de sus habitantes, cuya memoria bien merece nuestra atención.

El valor patrimonial de la arquitectura es un recurso frágil y no renovable, la evolución social y tecnológica es inevitable, pero debemos buscar el equilibrio. No podemos permanecer inmóviles. Nuestras intervenciones deben ser respetuosas con el legado tradicional y, a la vez, dignificar el ambiente urbano, componiendo una integración armónica entre pasado y presente. La información y la formación son primordiales para afrontar toda obra de restauración; es fundamental recuperar el conocimiento de las técnicas constructivas tradicionales e instruir mano de obra capacitada y sensibilizada con esta labor. De ese modo, podemos obtener resultados económicamente beneficiosos. Por un lado, durante el proceso de **revalorización** se puede crear empleo dentro del sector de la construcción y en todos los oficios que la complementan, mientras que, por otro lado, durante el proceso de **valorización** se puede ofrecer la oportunidad de generar nuevos puestos de trabajo dentro del sector turístico y en sus actividades afines. Se proponen así nuevas expectativas laborales para un amplio espectro de población en una tarea enriquecedora y reafirmante de su identidad local, de su personalidad cultural y de su carácter singular.

fig. 7. Aras de los Olmos
INE 2011, 442 habitantes

fig. 8. Calle en
Aras de los Olmos

fig. 9. Plaza en
Aras de los Olmos

fig. 10. Villar del Arzobispo
INE 2011, 3804 habitantes

fig. 11. Calle en
Villar del Arzobispo

fig. 12. Plaza en
Villar del Arzobispo

Fuente: fotografías propias

[6] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): *Censos de Población y Viviendas 2011*
Fecha consulta: enero 2014. <http://www.ine.es/censos2011/tablas/Inicio.do>

Por proximidad geográfica a la comarca de Los Serranos y por aproximación afectiva hacia su gente y su paisaje, como arquitecta urbanista y sensibilizada por la protección del patrimonio arquitectónico, percibo en esta comarca una atmósfera propicia para desarrollar uno de los propósitos del presente trabajo de investigación: **poner en valor la cultura arquitectónica de los pueblos** [7].

La comarca de Los Serranos se compone de un total de diecinueve municipios cuyos términos agrupan y conforman un territorio rico en la diversidad, que va de la montaña al llano, del secano al regadío, de la rambla al río, de la aldea al pueblo, del monumento a la casa y de la casa al monumento. En este punto se considera interesante recordar la obra de Ildefonso Cerdá (1867), *Teoría General de la Urbanización*, donde introduce un sistema de clasificación de las comarcas con relación al asentamiento de sus urbes y que, en nuestro caso, podemos asimilar a los tipos: *De las comarcas situadas en divisorias bien pronunciadas y definidas... De las comarcas situadas en el fondo de una cañada surcada por un riachuelo ...De las comarcas situadas en el fondo de una cañada correspondiente a un río navegable ...*[8]

En la Serranía, la riqueza cultural de sus moradores y su inquietud por mantenerla viva ha subsistido hasta nuestro días y es defendida como señal de identidad. Por ello, se propone el estudio de su arquitectura y de su patrimonio con el fin de rescatarlo para la colectividad y contribuir a su reeducación desde la reflexión y el convencimiento. El patrimonio arquitectónico es un elemento distintivo y diferenciador del carácter singular de un pueblo. A través de la arquitectura se siente reflejado y representado, por tanto, de su protección deberán ocuparse con responsabilidad las autoridades, los técnicos y la población en general. Aceptar la convivencia de los distintos niveles de interés y de compromiso, así como los límites de nuestra actuación, nos puede ayudar a trabajar de un modo más operativo, desde dentro de la propia comunidad. Es importante convencer y para ello debemos estar convencidos, es decir, nuestro papel como arquitectos deberá estar presente en ese acercamiento de un modo transparente y honesto: ofrecer oportunidades, plantear variantes, no crear falsas expectativas, mostrar ventajas e inconvenientes y, todo ello, a la medida del ámbito en el que nos movemos en cada caso. Porque para que el **interés general** fluya y se sienta como tal por el colectivo social, debemos tratar de despertar el sumatorio de sus intereses individuales.

La protección del patrimonio arquitectónico no trata de obtener una imagen congelada del monumento, de la calle o de la plaza; tampoco se trata de hacer un "urbanismo de museo" como diría Pierre George (1952) [9]. Su transformación es inevitable desde el momento en que subsiste, vinculado a la dinámica de sus moradores, por tanto, parece razonable buscar **el equilibrio entre la unidad estética y las necesidades de la vida moderna**, del confort, de la higiene y del bienestar. El desarrollo es inevitable, no le podemos poner freno, pero hagámoslo desde el respeto, evitemos los extremos y la incompatibilidad material, respetemos los valores físicos, ambientales y genuinos con los que se ha forjado la historia de un pueblo a lo largo de cientos de años, manteniendo una progresión constante. En los últimos tiempos, nuestro modo de vida y los nuevos descubrimientos tecnológicos nos envuelven en un estado de embriaguez y de ensueño, hemos acelerado el proceso de forma exponencial y ello nos impide recapacitar en algunos casos. El I+D, visto desde el ámbito de la arquitectura y aplicado a la conservación del patrimonio arquitectónico, requiere experimentación a largo plazo, armonía, reflexión, coherencia, conciliación. La investigación de nuevas soluciones y nuevos métodos deberá enfocarse desde la comprensión, la crítica y el rigor.

La demanda social nos exige **reformular la arquitectura tradicional y patrimonial**. Los sistemas constructivos tradicionales, empleados en el ámbito doméstico y popular, obedecían a conceptos utilitarios y estéticos. La casa representaba el módulo familiar y su estatus. En la vivienda tradicional han convivido varias generaciones pero últimamente se ha potenciado la independencia y, en algunos casos, ello ha conducido a la segregación indiscriminada de los inmuebles, sin poner en valor su carácter y su técnica. Es labor de todos los agentes intervinientes tomar conciencia de la situación y evaluar un protocolo de actuación reflexivo y coherente, que, además, se armonice con la imperiosa necesidad de defender la sostenibilidad del planeta. No es mejor lo nuevo que lo viejo y no es mejor la obra nueva que la restauración, cada caso

---

[7] TABERNER PASTOR, F.: *La evolución de los criterios de protección en el patrimonio arquitectónico:* ***Del monumento histórico artístico al valor cultural***. Editorial UPV. Valencia, 2004. p. 10, 23
La protección del patrimonio edificado comienza cuando se adquiere la conciencia de su valor (...) Y también el paisaje construido, alcanza una nueva valoración cultural, (...) Se valora pues un paisaje construido que es el resultado de una acción del hombre sobre la naturaleza que cobra su sentido cultural en cuanto que es fuente de conocimiento de los modos de vida de épocas pasadas.

[8] CERDÀ, I.: *Teoría General de la Urbanización y aplicación de sus principios a la reforma y ensanche de Barcelona* (1867). Volumen I. Instituto de Estudios Fiscales. Barcelona, 1968. p. 212-227

[9] GEORGE, P. : *Compendio de Geografía Urbana* (1952). Ediciones Ariel. Barcelona, 1964. p. 91 (traducción de Jorge Garzolini)

exige un trato. No se quiere renunciar a la innovación, sino compatibilizarla con su implantación en el lugar o en lo construido; en ambos casos, la sensibilidad profesional y social deberá guardar la equidad. Construir y no destruir (Camilo Boito, 1893) [10] significa ser eficientes, responsables, congruentes, solidarios, consecuentes, equilibrados, sostenibles, en definitiva, respetuosos con el legado, con el lugar y con la sociedad. Como arquitectos, dentro de nuestra labor proyectual, debemos analizar las garantías de cada intervención con visión de futuro sobre la vida útil de nuestras obras de arquitectura, de nuestras ciudades y de nuestro planeamiento. Debemos actuar con optimismo, diálogo, arrojo, buen hacer, convicción, acercamiento, desde el análisis de la realidad, sobre un diagnóstico y una estrategia, luego **el trabajo es de todos**.

Un pueblo es un lugar vivo, un lugar para vivir, y así debemos tratarlo. La estimación de la estratificación material y cultural es fundamental para entender su evolución y poder actuar sobre su reparación, rehabilitación, recuperación, renovación, reanimación o revitalización. Nuestro papel en el marco de su conservación y desarrollo es vital y merece especial cuidado.

Deseo contribuir con esta aportación a esclarecer conceptos y metodologías en favor de la defensa del patrimonio arquitectónico en el ámbito urbano rural, donde la actual situación globalizadora nos coloca en una posición de debilidad. La protección del patrimonio arquitectónico en el medio rural es una oportunidad para salvaguardar el paisaje, garantizar la sostenibilidad medioambiental y contribuir a la salud de la arquitectura tradicional en su entorno histórico y actual. Se persigue abrir paso en el campo del patrimonio arquitectónico rural a sus propios habitantes y ocupantes [11].

1) **Favorecer sus hábitos de protección y valoración del patrimonio.**
2) **Impulsar su aprecio a la cultura.**
3) **Estimular cauces, mecanismos e instrumentos de cooperación.**
4) **Mejorar y fomentar la participación social.**

La defensa de nuestra profesión no debe estar reñida con la solidaridad y el respeto: el corporativismo abusivo es negativo. Todo trabajo debe defender su integridad y profesionalidad de manera digna y respetuosa, pero el exceso de celo es contraproducente. Para que aprecien nuestra labor debemos hacer un ejercicio de humildad, ser vehementes a la vez que rigurosos, y también complacientes. La expresión clara de nuestras funciones puede arrojar luz sobre la visión de nuestro colectivo. En cualquier situación, la objetividad social debería acompañarnos porque la realidad se afronta día a día, y girar la mirada, no resuelve los problemas. No podemos permanecer en silencio e impasibles a lo que acontece a nuestro alrededor. Conocer, ver, observar, dibujar, escuchar; todos los sentidos deben prestar servicio a la obra de arquitectura, al urbanismo y, cómo no, a la restauración arquitectónica.

Como dijo Le Courbusier (1955) en *Le Poème de l'Angle Droit* [12]:

"L'épanouissement les grands silences"...
La mer est redescendue au bas de la marée pour pouvoir remonter à l'heure.
Un temps neuf s'est ouvert une étape un délai un relais.
Alors ne serons-nous pas demeurés assis à côté de nos vies.

---

[10] BOITO, C.: "I restauri in architettura" (1893). En*: Restauration.* Instituto Juan de Herrera. Madrid, 1998. p.31
Camilo Boito formuló la nueva teoría del restauro moderno que reconoce un doble valor del monumento arquitectónico, como obra de arte y como testimonio histórico, "**conservar, no restaurar**": *I monumenti architettonici, quando sia dimostrata incontrastabilmente la necessità di porvi mano, devono puittoso* (piuttosto) *venire consolidati che riparati, puittosto* (piuttoso) *riparati che resturati, evitando in essi con ogni studio le aggiunte o rinnovazioni. ..*

[11] GAJA I DÍAZ, F.: "La participación ciudadana, algo más que el refrendo". En: *Participación ciudadana para el urbanismo del siglo XXI.* Luis Francisco Herrero Ed. Valencia, 2005. p. 188-189
Los vecinos son los destinatarios primeros de las intervenciones urbanísticas. (…) suele ocurrir que en las decisiones urbanísticas se contrapongan el interés general con el particular, (…) al final las decisiones urbanísticas las deben tomar quienes están legitimados para ello. (…) La tentación del asamblearismo, del referéndum permanente sólo conduce al agotamiento de la participación, a su rechazo por ineficaz, por inviable, a la desaparición de toda participación ciudadana fructífera y eficaz.

[12] LE COURBUSIER: *Le poème de l'angle droit.* Éditions Tériade. Paris, 1955. Fecha consulta: abril 2014.
<http://www.fondationlecorbusier.fr/corbuweb/morpheus.aspx?sysId=13&IrisObjectId=6474&sysLanguage=fr-fr&itemPos=3&itemSort=fr fr_sort_string1&itemCount=4&sysParentName=Home&sysParentId=11>

I.3. OBJETIVO

Caracterización patrimonial de todos y cada uno de los Núcleos Históricos de los pueblos de la comarca de La Serranía, dentro de su ámbito urbano, hasta evaluar su declaración como **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL en busca de un método generalizable para la definición de esta categoría:**

Alcublas
Alpuente
Andilla
Aras de los Olmos
Benagéber
Bugarra
Calles
Chelva
Chulilla
Domeño
Gestalgar
Higueruelas
La Yesa
Losa del Obispo
Pedralba
Sot de Chera
Titaguas
Tuéjar
Villar del Arzobispo

Gráfico 1. El estudio circular

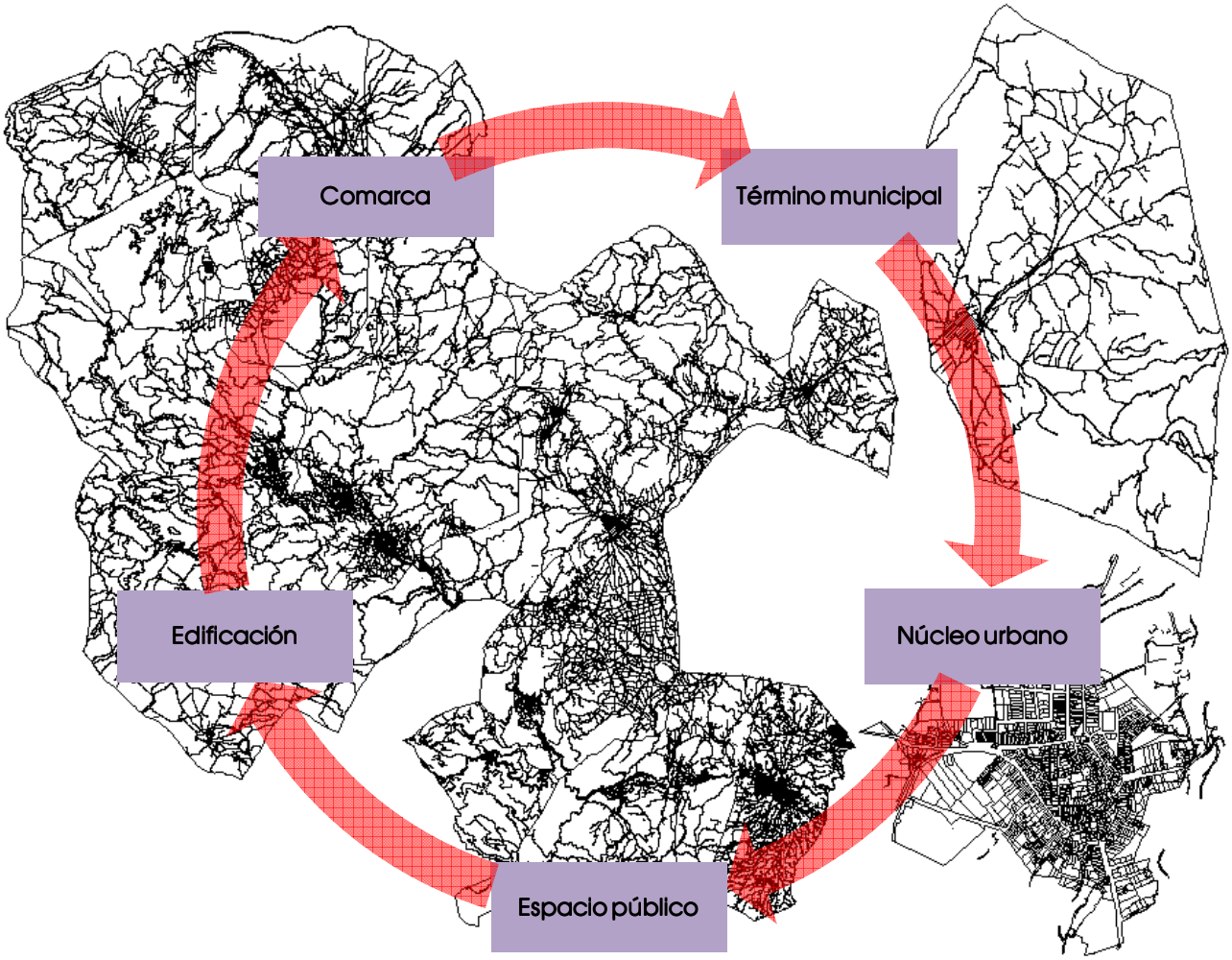

fig. 13 Fuente: elaboración propia sobre base catastral

I.4. METODOLOGÍA

La idea de la tesis arranca con el estudio de la **normativa nacional e internacional** que sobre el patrimonio arquitectónico urbano rural se ha ido forjando.

A nivel internacional, la política de salvaguarda hacia el patrimonio arquitectónico y cultural ha estado latente en el siglo XX, a pesar de las épocas de guerra y conflicto. Los acuerdos, las recomendaciones, los objetivos han establecido las bases de unos principios generales y generalizables acerca de los valores culturales y autóctonos de nuestro pasado: adaptación, ambiente, autenticidad, calidad, conservación, equilibrio, integración, ordenación, participación, pervivencia, protección, reanimación, reciclaje, rehabilitación, responsabilidad, restauración, revitalización, sostenibilidad.

A nivel nacional, la trayectoria española no ha avanzado al ritmo del contexto europeo durante el pasado siglo, aunque llama la atención la sintonía de la Ley del Patrimonio Histórico Artístico Nacional [13] de 1933 con el panorama internacional de aquel momento. En las últimas décadas, se ha hecho el esfuerzo de poner en valor nuestro patrimonio arquitectónico hasta alcanzar una posición más acorde con el potencial cultural que hemos heredado.

Actualmente, todas las medidas de salvaguardia no serían posibles si no se encuadraran en una nueva manera de proceder con la programación urbanística. Resulta primordial la planificación y la ordenación del espacio, entendidas como tratamiento urbanístico de un determinado conjunto territorial. Se trata de encauzar la conservación del patrimonio arquitectónico a través de un nuevo tipo de planificación urbanística que estudie, ordene y regule su protección. De esa forma, todo proyecto de recuperación patrimonial, requiere la necesidad de enmarcarlo en una disciplina y un método de proyecto, por lo que **debe existir una relación metodológica entre plan y proyecto.**

Se propone el estudio de los Núcleos Históricos Tradicionales de los municipios de la comarca de Los Serranos desde su modelo de planificación, **desde su urbanismo histórico y desde su arquitectura tradicional**. Sus enclaves nos aportan valores paisajísticos y ambientales que hacen de cada lugar un paraje atractivo. Arquitectura y naturaleza se asocian como aliados dentro de un marco de actualidad como es la sostenibilidad, luego, no dejamos de preguntarnos ¿qué sucede cuando estamos?, ¿qué sucede cuando nos vamos?

Este proceso ha sido un ir y venir por las teorías, por las normas y, cómo no, por la vida de todas aquellos que contribuyen a dejar testimonio de lo que hacen. No solo se recurre a la bibliografía de personajes consagrados, puesto que precisamente lo que se busca es penetrar en la sensibilidad popular de un pueblo y, para ello, será importante poner al servicio todos nuestros sentidos: **ver su arquitectura, oler su ambiente, saborear su cultura, tocar su materialidad y escuchar sus palabras**.

El hallazgo de las **fuentes bibliográficas** ha sido una labor enriquecedora (se completa en **Anejo 1**, capítulo VIII.1, p.773-794), una muestra de la gran variedad documental y de la diversidad de enfoque con que se abordan los temas de la arquitectura popular, tradicional o rural. Desde el presente trabajo se toma la determinación de analizarla en su conjunto y como parte de un ente superior, el pueblo, su planificación con su historia, su desarrollo con sus asentamientos, sus espacios públicos con sus plazas y sus calles.

Tradicionalmente, la arquitectura popular viene asociada a la idea de enraizamiento y en su función predomina el sentido utilitario. Se construye según las condiciones del lugar, del territorio, del relieve, del suelo, del clima. Se recurre a soluciones sencillas y adaptadas al medio natural de su enclave y de su entorno. Cuando se introducen innovaciones, éstas no son caprichosas, obedecen **al sentido común y a la economía**, aunque en los últimos tiempos, la etapa post-industrial y la era de la globalización han distorsionado este punto de vista. Dentro de la arquitectura popular, se insertan piezas disonantes, cubiertas de pizarra, fachadas de ladrillo cara vista, miradores e incluso bloques de viviendas. El sentido común se está perdiendo, los nuevos materiales se están imponiendo como signo de modernidad y su compatibilidad con las estructuras preexistentes no se cuestiona porque la falsa economía ciega a la gente que se atreve con todo.

---

[13] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
Artículo 3.Compete a la Dirección General de Bellas Artes cuanto atañe a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional. Para lo cual cuidará: de la inclusión en el Catálogo de Monumentos histórico-artísticos de ***cuantos edificios lo merezcan, como asimismo de los conjuntos urbanos y de los parajes pintorescos que deben ser preservados de destrucción o reformas perjudiciales…***

Antecedentes y aproximación (capítulo II, p.23-66)

Durante esta fase de aproximación al objeto, los Núcleos Históricos Tradicionales de la comarca de Los Serranos en primera instancia, se procederá a reconocer el lugar, y el **medio físico**: su geografía, sus relieves, sus cauces, su naturaleza; el **medio humano**: su población, su ocupación, su trabajo; y el **medio económico**: su riqueza, su producción. Todo ello a través de los estudios realizados por geógrafos, economistas, historiadores y arqueólogos, y mediante su traslación gráfica sobre la planimetría comarcal.

En paralelo, se complementará con información específica y detallada acerca del territorio y su ocupación, obtenida a través del Instituto Nacional de Estadística. Con ello se generarán **gráficos y tablas comparativas** de la comarca. Para su representación se utilizarán diagramas de barras horizontales y verticales, con distintos criterios de interpretación, según se trate de magnitudes superficiales o lineales, que se expondrán en planta o en alzado.

Simultáneamente, se visitarán los pueblos para examinar su actual situación, identificando su enclave para obtener **información fotográfica propia**.

A la vez, **se elaborará la planimetría** a partir de los datos del Instituto Cartográfico Valenciano y con el apoyo de la cartografía temática de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, Territorio y Medio Ambiente, mediante el uso de software **ArcGis** que nos aportará la utilidad de los Sistemas de Información Geográfica, y del programa **AutoCad** para obtener el dibujo asistido por ordenador. Así pues, para alcanzar una visión panorámica del conjunto de municipios como comarca, se confeccionarán los planos de su topografía, hidrografía, vías pecuarias, vías de comunicación y monte público. Además, sobre esta planimetría, se superpondrá el soporte cartográfico de la Dirección General del Catastro y se elaborará el plano parcelario de todo su suelo rústico y urbano, actualizado a la fecha de redacción del presente documento. Para su impresión, se aplicará una base de tonos grises en la que se colorearán los núcleos urbanos de la comarca y se resaltará a color, en cada caso, el objeto del plano que se represente, es decir, en el topográfico las curvas de nivel con tonalidades marrones; en el hidrográfico, los cauces con la gama de azules; en el de vías pecuarias, se punteará la traza histórica de sus recorridos con tonos verdosos; en el de comunicaciones, la red de carreteras estatales, autonómicas, provinciales y locales se grafiarán siguiendo los criterios de color de sus respectivas administraciones; en el de suelo rústico, para el sistema parcelario se aplicará otra gama del marrón y, en el de monte, la masa del monte público se representará con un verde más básico.

Estudio y profundización (capítulo III, p.67-534)

Después de alcanzar un nivel de conocimiento general sobre la comarca, se programará el estudio pormenorizado del **patrimonio arquitectónico reconocido y protegido en el ámbito urbano** de cada uno de los municipios de primer orden, dejando a un lado las aldeas.

Como signo de identidad de cada uno de los municipios que componen la comarca de Los Serranos, se utilizará la simbología de sus respectivos escudos aprobados de conformidad con la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana.

Un estudio **arqueológico e histórico, descriptivo y fotográfico** nos conducirá a través de distintas etapas de ocupación del territorio, representadas por recintos amurallados diferenciados en función de la etnia de sus pobladores: íberos, romanos, árabes o cristianos. Más adelante, durante el estudio urbanístico, veremos cómo según el caso, deriva en una clasificación estilística: medievo, renacimiento, barroco. Y así llegaremos a la era de la industrialización que supone un giro drástico en la concepción de la ciudad: densidad, crecimiento, salubridad, infraestructuras, especialización, degradación, problemas de habitabilidad. Pero eso no quedará ahí; los acontecimientos bélicos introducen nuevos cambios: renovación urbana, desarrollo, política social y económica, movilidad. Hoy vivimos una situación más novedosa que busca la continuidad entre el pasado y el futuro, ¿cómo? ¿de dónde venimos? ¿a dónde vamos?

Como fuente documental de los **yacimientos arqueológicos**, se recurrirá a las publicaciones arqueológicas registradas en los fondos del Museu de Prehistòria de València y al Inventario Informativo y Provisional de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano. Sobre ello, se resaltarán los casos en los que queda acreditada la existencia de estructuras de poblamiento e instalaciones complementarias, y de ese modo, con la información obtenida, se cubrirán las primeras etapas de asentamientos humanos en la comarca, la edad de bronce, los poblados íberos, la romanización, la cultura andalusí y la época medieval.

Para el estudio **histórico descriptivo de su evolución urbana** se valorarán las reseñas y los datos aportados por los siguientes autores: Escolano en 1611; Cavanilles en 1795; Madoz en 1845; Sarthou Carreres y Martínez Aloy en 1925; Boira Maiques, Sales Martínez y Hermosilla Pla en 1995; Cerdá Pérez y Alfonso Marzo en 2005. Y en cada uno nos detendremos cuando se aproximan a detallar el núcleo construido de los pueblos en estudio.

Como **soporte fotográfico de la segunda mitad del siglo XX**, se emplearán las imágenes recopiladas en el fondo gráfico de la Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu. Se escogerán fotografías de Mario Guillamón Vidal (1924-1990) [14], un aficionado a la fotografía en tierras valencianas. En ellas capta el ambiente propio de la época en la que han sido tomadas, entre los años 1957 y 1982, sobre pueblos de la comarca de Los Serranos. Se seleccionarán como mínimo tres o cuatro retratos de cada uno de ellos, uno representativo de su implantación sobre el paisaje, otro que ponga de relieve alguno de sus monumentos o hitos urbanos, y otros que reflejen el tratamiento del espacio público y la tipología edilicia. En el caso particular de Domeño, además, se recurrirá a los fondos de la Fototeca de la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, para obtener las imágenes de su estado de ruina antes de desaparecer por completo.

A continuación, se abordará el estudio **normativo y del planeamiento municipal**. Para arrancar, volveremos a fijar nuestra atención sobre la documentación gráfica y sobre la planimetría de archivo más antigua. En esta ocasión se utilizarán los recursos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército, del Archivo del Reino, del Archivo General de la Administración, del Archivo General y Fotográfico de la Diputación de Valencia, del Archivo del Real Jardín Botánico, del Archivo Histórico Municipal de Altura, del Archivo Municipal de Alcublas, del Ayuntamiento de Benagéber, de la Biblioteca Nacional, de la Biblioteca Valenciana, de la Hemeroteca Municipal de Valencia y de la obra *Geografía General del Reino de Valencia*.

A través del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, de la Diputación Provincial de Valencia, del Archivo Histórico de la Comunitat Valenciana, de los propios Ayuntamientos y de las Publicaciones Oficiales, se obtendrá **el planeamiento no vigente, el planeamiento vigente y el planeamiento en tramitación** de todos los municipios, sus normas urbanísticas y sus ordenanzas reguladoras.

Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano se accederá a sus Inventarios, se extraerán los datos de los **Bienes de Interés Cultural BIC's** y de los **Bienes de Relevancia Local BRL's** que se localizan dentro de la zona de investigación, en el suelo urbano y en su zona periurbana. Como base de referencia para verificar *in situ* el emplazamiento de dichos inmuebles, se utilizará la información proporcionada por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de su Sede Electrónica. Se introducirán notas aclaratorias respecto a la situación y consideración de los bienes según interpretación justificada con llamadas de atención sobre aquellos elementos que, siendo merecedores del reconocimiento legal conforme a la ley de patrimonio estatal y autonómico, no aparezcan así relacionados en el Inventario. Como señal distintiva para resaltar esta circunstancia se remarcan con una línea blanca las fotografías identificativas de estos elementos.

El estudio de su **urbanismo y patrimonio** se plasmará sobre el soporte gráfico de elaboración propia, desarrollado y detallado a partir de la planimetría comarcal elaborada en la fase de antecedentes sobre las bases cartográficas referidas.

En el **ámbito comarcal**, se estudiarán las relaciones entre los distintos municipios en cuanto a la comunicación terrestre por vías pavimentadas de rango autonómico, provincial y local, estableciendo un radio de 5,00 km. con centro en cada uno de los municipios estudiados, para analizar su correspondencia, sus proximidades y sus lejanías, sus interferencias y sus distanciamientos.

En el plano de situación, se definirán 10 puntos de su **entorno rústico o urbano**, según la situación del centro histórico, para caracterizar sus condiciones de contorno o borde.

En el plano de emplazamiento, se observarán, desde esos 10 puntos de vista, las distintas **fachadas del núcleo** urbano y su relación con el núcleo histórico, con la visibilidad de sus monumentos como hitos de referencia.

En el plano de la **evolución urbana**, se parte de las condiciones del planeamiento presente y de la edificación existente que consta en la Dirección General del Catastro, para establecer su modelo de crecimiento, la morfología de su transformación, de su tejido urbano, radial, abigarrado, axial, continuo o disperso.

[14] RIDAURA CUMPLIDO, C.: *El fotógrafo Mario Guillamón. Edificios singulares de l'Horta Nord en su obra.* Actes del II Congrés de Estudis de l'Horta Nord. Brosquil Ediciones, S.L. Valencia, 2004. p. 241-252

En el plano de los **niveles de protección** se reflejará la información recopilada a través del planeamiento vigente o en tramitación.

En el plano de los **bienes protegidos**, se recopilará la información obtenida desde los Inventarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y circunscrita al ámbito de las zonas del casco antiguo, aunque, en ciertos casos, se incluirán los elementos que se sitúan fuera del núcleo porque, precisamente, el carácter disperso y rural se mantiene vivo en esos municipios de pequeña escala urbana.

Estos seis planos se completarán con documentación fotográfica de elaboración propia, y en los dos últimos planos, referidos a los elementos protegidos, además, se implementarán las **plantas de los castillos** e **iglesias** que obran en la bibliografía consultada.

Para documentar la **información censal** se recurrirá a los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística bajo la distinción entre la población residente y vinculada [15].

Se introducirá la **guía bibliográfica** de cada uno de los municipios con la referencia de los centros de documentación consultados.

Todo ello se conjugará con un **trabajo de campo** planificado en el tiempo y ordenado por recorridos para lograr el conocimiento personalizado e *in situ* de cada municipio, así como la labor de búsqueda en los distintos archivos, bibliotecas, publicaciones oficiales y administraciones públicas relacionadas a lo largo del proceso.

Su formalización se plasmará sobre una base organizada y homogeneizada, donde el peso documental, gráfico y fotográfico de cada pueblo la hará más o menos extensa, para terminar con la cumplimentación de una **ficha sinóptica** de cada núcleo, acompañada al margen con esquemas de su estructura envolvente actual, con fotografías identificativas y con cálculos estimados, realizados sobre la cartografía catastral de 2010.

El esquema de dicha ficha se articulará siguiendo los puntos definitorios que se resaltan en el **Decreto 62/2011**, que regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local para el caso de estudio que nos ocupa, los Núcleos Históricos Tradicionales con la categoría de Bien de Relevancia Local: *agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan su **trama urbana, tipología diferenciada o silueta histórica*** [16]. Durante el estudio, para abreviar, se utilizarán las siglas **NHT BRL** para identificar la figura de **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local**.

Finalmente, se añadirá como resultado una **valoración estimatoria** sobre la definición del Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL, considerado bajo cinco niveles de interpretación propuestos:

>>> EXCEPCIÓN	si ha desaparecido;
>>> NO EVALUACIÓN	si su interés no es apreciable;
>>> EVALUACIÓN	si su interés es cuestionable;
>>> DECLARACIÓN	si su interés es relevante;
>>> RECONOCIMIENTO	si su declaración ya se ha producido.

[15] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): *6. Definiciones censales básicas.* Fecha consulta: abril 2012. <http://www.ine.es/censo2001/6.pdf>
*Un **residente** es una persona física que en el momento censal tiene su residencia habitual en la vivienda, en el edificio o en el territorio estudiado.*
*La **población vinculada** se define como el conjunto de personas censables (es decir, con residencia en España) que tienen algún tipo de vinculación habitual con el municipio en cuestión, ya sea porque residen allí, porque trabajan o estudian allí o porque suelen pasar en él ciertos períodos de tiempo (veraneos, puentes, fines de semana...).*

[16] *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529
Artículo 3. 1.b)

Análisis y comparación (capítulo IV, p.535-662)

Tras examinar, caso a caso, las particularidades de los diecinueve municipios que configuran la comarca de los Serranos, se pondrá en común la información para evaluar sus similitudes o discrepancias.

Se contrastarán los **datos arqueológicos e históricos descriptivos y fotográficos.**

Se analizará la situación **legislativa urbanística, patrimonial y medioambiental** en busca de soluciones que les protejan a todos por igual y ajustada a la normativa vigente.

Se expondrá de manera global la **evolución de su planeamiento,** para entender las circunstancias en las que se ha desarrollado el urbanismo en estos pueblos.

A continuación, se establecerán unos parámetros homogéneos para proceder al análisis comparativo de **la morfología urbana y la tipología edificatoria** en su conjunto, poniendo en común aquellas relaciones, conexiones e implicaciones que definen los patrones de su evolución.

Por último, se prestará especial atención al patrimonio construido dentro de los límites de los núcleos urbanos de primer orden. Se distinguirán y se relacionarán los elementos del **patrimonio monumental, etnológico, civil e industrial** de cuyo sumatorio se obtendrá el conjunto patrimonial edilicio.

De nuevo, todo ello se apoyará en un reportaje fotográfico de elaboración propia con el que se construirán las matrices comparativas de cada uno de los aspectos anteriores.

Resultados (capítulo V, p.663-708)

Se buscará dar respuesta a los vacíos que encontremos y, a la vez, se rastrearán acciones y mecanismos con los que responder a futuras cuestiones.

Se propondrá actuar desde el seguimiento continuo de su patrimonio arquitectónico con la cooperación de sus habitantes y en colaboración con las entidades protectoras.

Se esbozarán líneas de investigación sobre las tipologías constructivas, la casa tradicional, los edificios singulares y los espacios relevantes junto a todos los supuestos de futuro que abran paso a próximas exploraciones. Se numerarán y se identificarán a lo largo del trabajo bajo el epígrafe "LÍNEA DE INVESTIGACIÓN".

Se planteará la importancia de hacer extensivo el presente trabajo a otras comarcas y a otros ámbitos territoriales como estrategia de futuro, correctora y complementaria.

Se incorporarán como **Anejos,** aquellos documentos que complementen y clarifiquen el proceso con información relevante y ejemplos ilustrativos (capítulo VIII, p.771-839).

II. Antecedentes y aproximación: "panorámica"

II.1. RESEÑAS FÍSICAS

La comarca de Los Serranos es una de las **demarcaciones territoriales homologadas con rango 1** de la Comunitat Valenciana [1]. Se sitúa en el interior de la provincia de Valencia, en su extremo noroccidental, con una extensión de **1.405,28 Km²**, según revisión del Padrón Municipal a fecha 1 de enero de 2011 del Instituto Geográfico Nacional.

Los municipios que la integran son diecinueve y se pueden encontrar agrupadas en las siguientes **unidades subcomarcales**[2]: Alpuente, Aras de los Olmos, Titaguas y La Yesa, como Muelas y Corredores de Alpuente; Benagéber, Calles, Chelva, Tuéjar, y el término de Domeño, como el Vizcondado de Chelva o la depresión de Chelva-Tuéjar; Alcublas, Andilla, Chulilla, Higueruelas, Losa del Obispo, Sot de Chera y Villar del Arzobispo, conforman el Plano del Villar y su periferia serrana; y por último, Bugarra, Gestalgar y Pedralba, aunque se integran en el Camp del Túria, pertenecen a la comarca de Los Serranos.

Gráfico 2. Representación territorial de las unidades subcomarcales

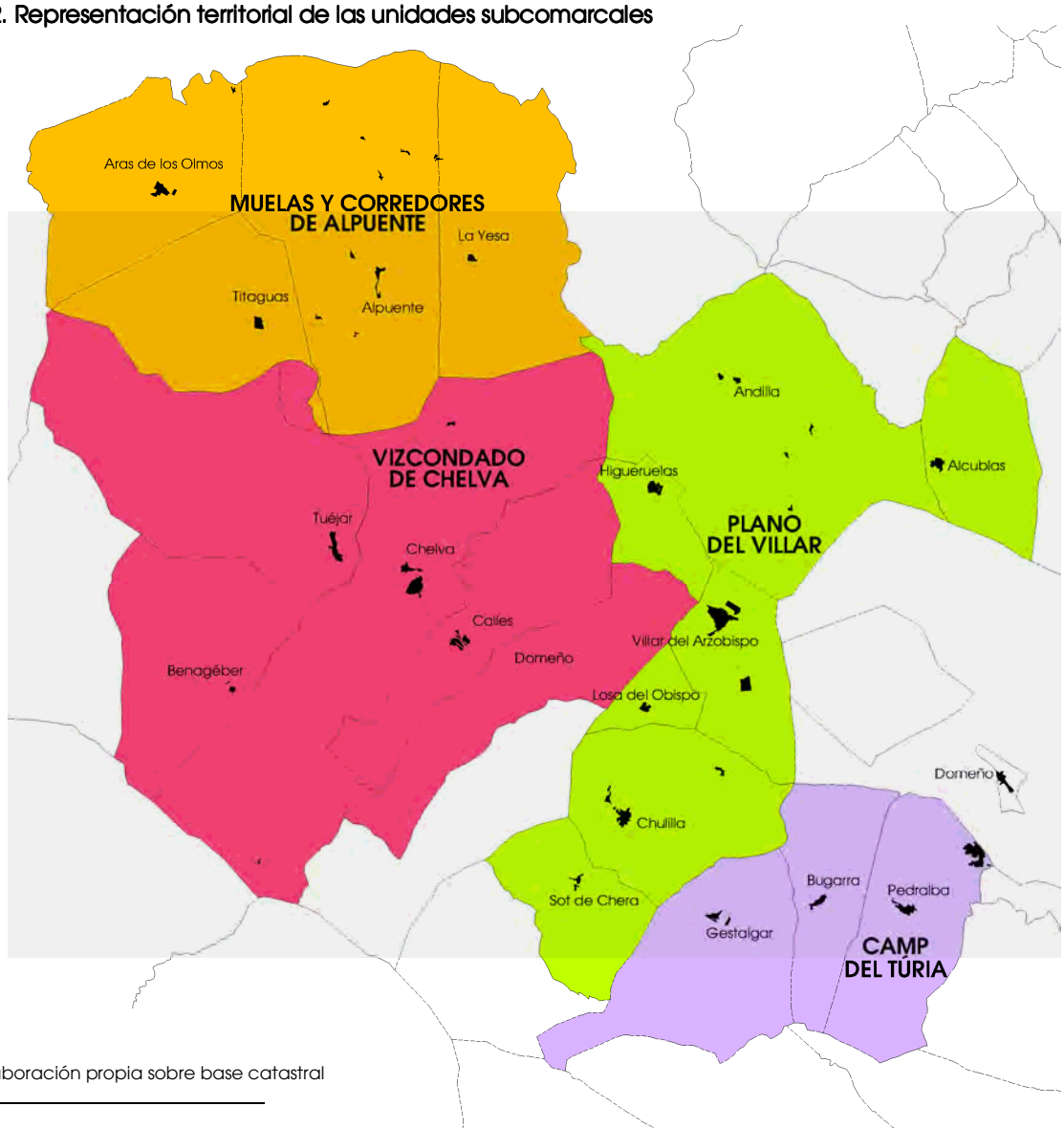

fig. 1

Fuente: elaboración propia sobre base catastral

[1] CONSELLERIA D'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA: *Proposta de Demarcacions Territorials Homologades.* Generalitat Valenciana.1988. p.9
*Existencia de unas agrupaciones de municipios, que convencionalmente podemos llamar "**comarcas tradicionales**" y que establecidas inicialmente en base a peculiaridades históricas y geográficas por los estudiosos de distintas épocas (Cavanilles, Mateu i Llopis, Joan Soler, PREVASA, etc…), han ido creando –con variaciones de detalle- una cierta conciencia comarcal. Han sido reproducidas para su utilización en trabajos de estudio y recopilación de estadísticas, además de servir de zonificaciones para diversas instituciones y organismos.*

[2] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les comarques valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 111-196

Sus fronteras comarcales son: por el norte, con la comarca del Alto Palancia y la provincia de Teruel; por el sur, con las comarcas de la Plana de Utiel y la Hoya de Buñol; por el este, con la comarca de Camp del Túria; y por el oeste, con la provincia de Cuenca.

Su ámbito territorial constituye una unidad geomorfológica delimitada por las montañas anticlinales de orientación ibérica noroeste-sureste [3], con Javalambre por el norte, a 1.800 m. de altitud, y con Sierra del Negrete por el sur, a 1.360 m. En medio se localiza la **cuenca del río Turia** donde las formas más características de su relieve quedan representadas por las **sierras** del Remedio, Atalaya, Santa María y los Bosques, así como por las **muelas** [4] calcáreas de Alpuente y Aras de los Olmos.

En el paisaje de la comarca se descubren grandes contrastes: tan pronto se discurre entre los abruptos desfiladeros del Turia, donde abundan los manantiales y bosques, como nos encontramos rodeados por fértiles valles cultivados hasta el último centímetro según las técnicas tradicionales de la agricultura del lugar. Desde Aras de los Olmos, el **río Turia** se abre paso por un valle estrecho y profundo; cuando alcanza Chulilla se genera un abrupto tajo; antes de Gestalgar, se va ensanchando y llega después a Bugarra y a Pedralba para fertilizar sus huertas y regadíos. El segundo río en importancia es el **Tuéjar-Chelva**, uno de los principales afluentes del Turia, que desagua en la cola del pantano de Loriguilla. El tercero es el **Reatillo**, **Sot o Sote**, que nace en la aldea de Villar de Tejas, en el término de Chelva, y aporta su caudal al embalse de Buseo cerca de Chera. Su red hidrográfica se complementa con **tres pantanos** que pertenecen a la Confederación Hidrográfica del Júcar: el de Benagéber –situado en el río Turia-, de 221,3 hm^3 de capacidad, cuyas obras, iniciadas a principios de 1930, fueron paralizadas durante la Guerra Civil y se concluyeron en 1953, se sitúa en el cauce del río Turia; el de Loriguilla –también en el Turia-, de 73,2 hm^3 de capacidad, de 1967, también se localiza en el Turia; y el embalse del Buseo - en el curso del Reatillo-, de 7,5 hm^3, el menor de todos y el más antiguo, finalizado en 1912 [5].

En la comarca de Los Serranos, la **climatología** es compleja. Durante el verano, tiene una **estación seca** que la identifica con el clima mediterráneo, pero su posición alejada del litoral hace que también participe de las condiciones del clima **continental** [6].

fig. 2. Sierra de Javalambre
Aras de los Olmos / Alpuente / La Yesa

fig. 3. Río Turia "Charco Azul"
Chulilla

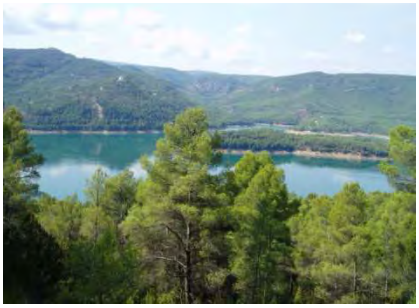

fig. 4. Pantano de Benagéber
Benagéber

Fuente: fotografías propias

Para cerrar este estudio preliminar sobre las condiciones del medio físico en la comarca de los Serranos, partiendo de los datos recopilados a través del Instituto Nacional de Estadística para el año 2011 y la Gran Enciclopedia de la Comunitat Valenciana [7] editada en 2005, se seleccionan los campos de información que hacen referencia a la superficie de los respectivos términos municipales en km^2, la distancia de sus núcleos urbanos a la ciudad de Valencia en km. y la altitud de sus núcleos urbanos respecto al nivel del mar en m. Con todos estos parámetros, **se elaboran los siguientes diagramas de barras** que ponen en relación la posición de los pueblos que conforman la comarca:

---

[3] PIQUERAS HABA, J.: *El espacio valenciano. Una síntesis geográfica*. Editorial Gules. Valencia, 1999. p. 22-24

[4] SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: *Geografía General del Reino de Valencia*. Provincia de Valencia. Tomo I. Editorial Alberto Martín. Barcelona, 1925. p. 79
Esos cerros, que en su mayor parte se hallan constituidos por areniscas deleznables, tienen rápidos declives y están coronados por capas horizontales de caliza, recortados verticalmente, que forman ***las llamadas muelas, eso es, mesetas más o menos circulares o extensas****, entre las que figura la del Collado…*

[5] CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR: *Parte Estado Embalses 30-dic-2013*. Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Fecha consulta: abril 2014. <http://www.chj.es/es-es/medioambiente/estadoembalses/Paginas/Estadoembalses.aspx/>

[6] RODRIGO ALFONSO, C.: *La Serranía: análisis geográfico comarcal*. Centro de Estudios la Serranía. Villar del Arzobispo (Valencia), 2000. p. 46

[7] CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: *Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana*. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. Tomo I p.233,335,388; Tomo II p.52,373; Tomo III p.240,324; Tomo IV p. 292,312; Tomo V p.346; Tomo VII p.233; Tomo VIII p.93; Tomo IX p. 202; Tomo XII p.233; Tomo XV p.266; Tomo XVI p.47,213; Tomo XVII p.162,300

Tabla 1 INE 2011 Gran Enciclopedia

	término municipal km²	distancia a Valencia Km.	altitud m.
Alcublas	43,51	50,0	774
Alpuente	138,33	87,3	1000
Andilla	142,78	70,5	895
Aras de los Olmos	76,04	98,0	936
Benagéber	69,82	109,0	460*
Bugarra	40,31	40,3	165
Calles	64,54	65,2	351
Chelva	190,56	69,0	471*
Chulilla	61,78	60,0	400
Domeño	68,80	34,6	353*
Gestalgar	69,73	46,1	200
Higueruelas	18,80	59,0	725
La Yesa	84,68	80,5	1008
Losa del Obispo	12,17	52,0	350
Pedralba	58,85	35,0	120
Sot de Chera	38,75	68,0	240
Titaguas	63,21	88,0	720
Tuéjar	121,92	73,9	650
Villar del Arzobispo	40,70	50,0	520

(* Se corrige el dato según la Agencia Estatal de Meteorología) Fuente: elaboración propia

Diagrama 1. Comparativa de la extensión territorial entre términos

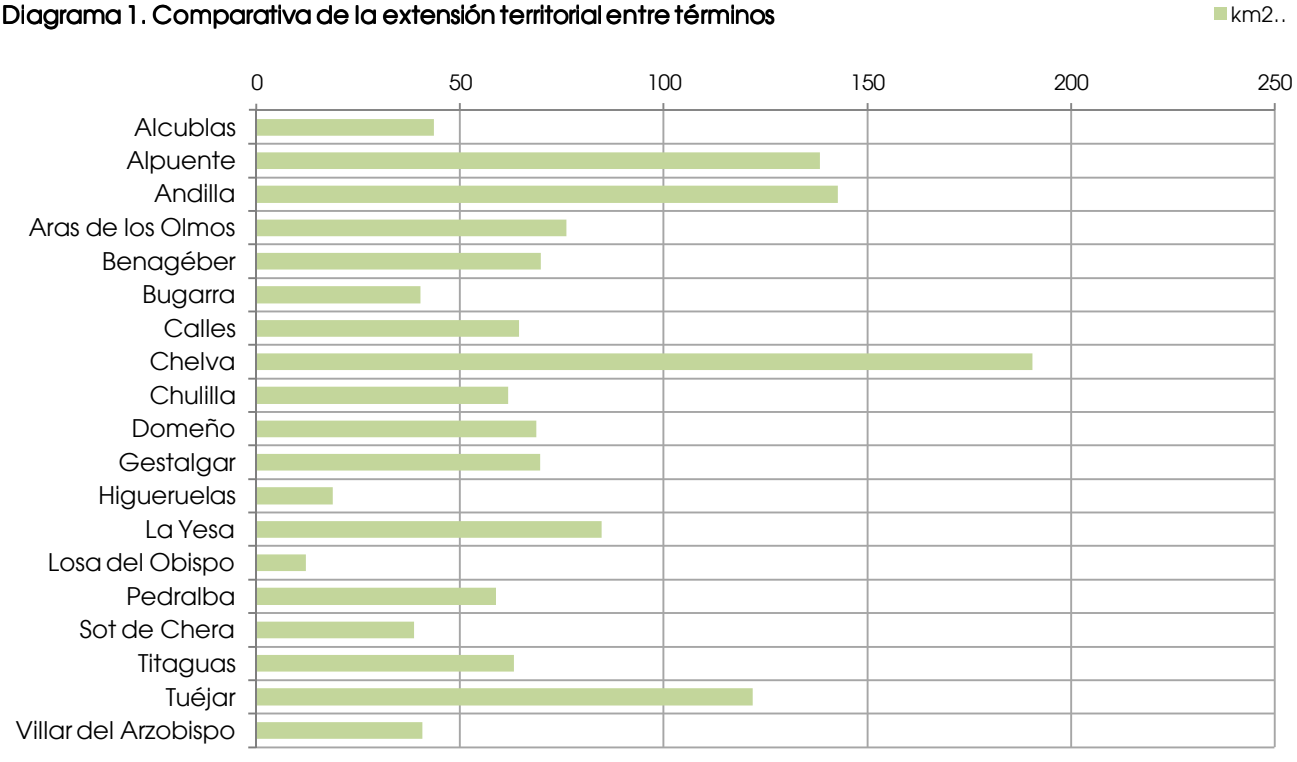

fig.5 Fuente: elaboración propia

Diagrama 2. Distancia que separa cada municipio de la ciudad de Valencia

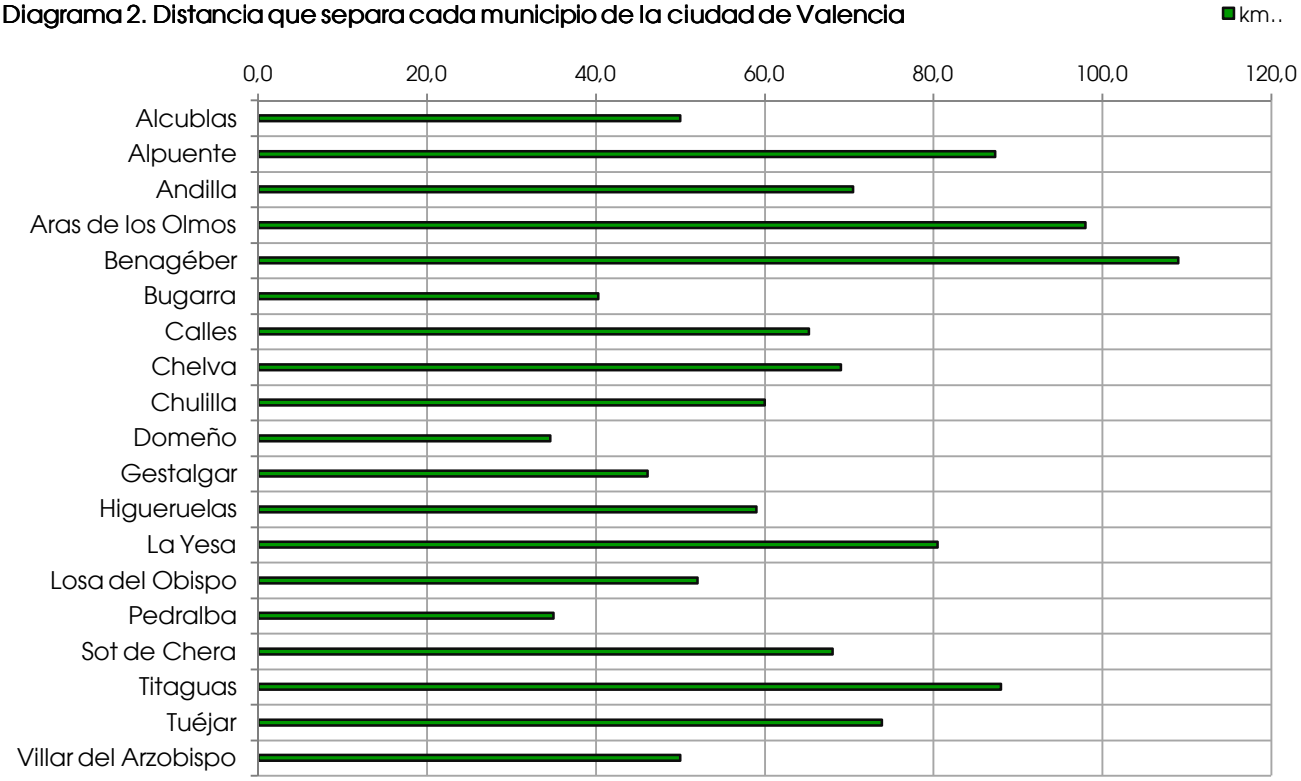

fig. 6 Fuente: elaboración propia

Diagrama 3. Representación de la altitud de sus pueblos respecto al nivel del mar en m.

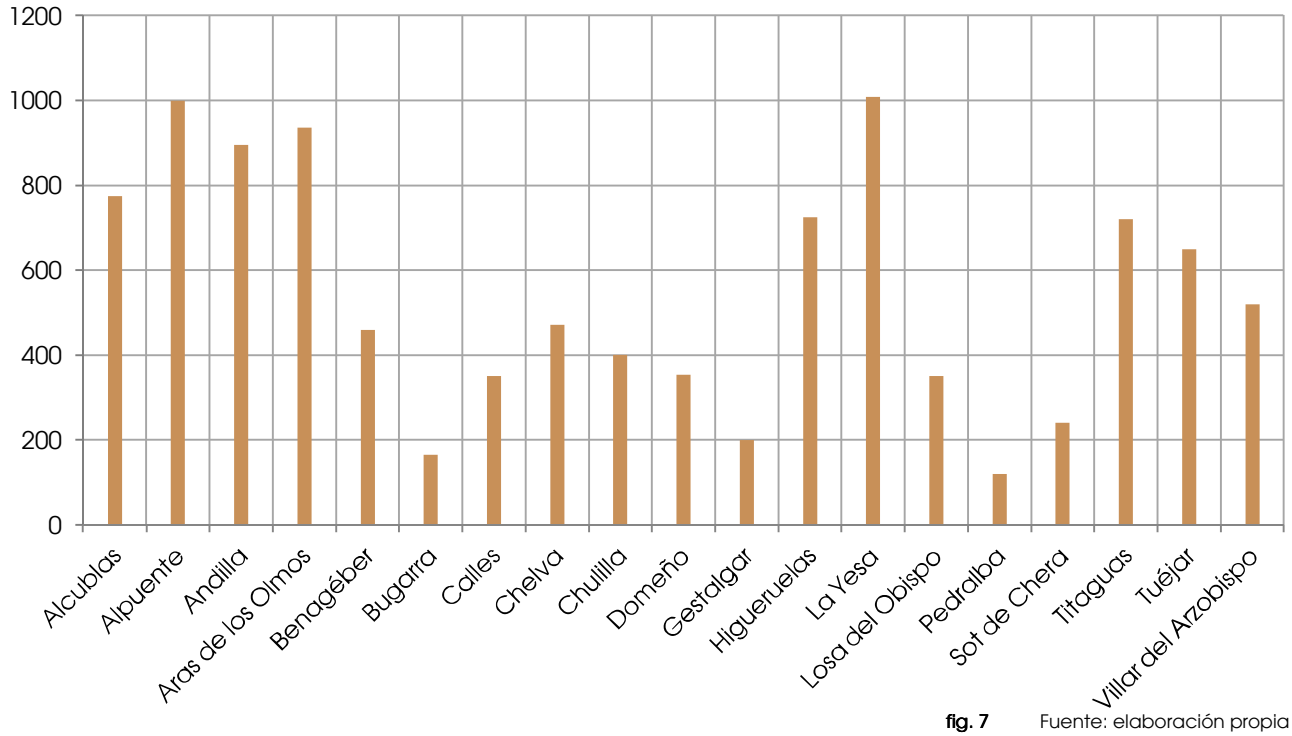

fig. 7 Fuente: elaboración propia

Con estas magnitudes situamos, a nivel geográfico y territorial, **la posición relativa de cada núcleo respecto a la comarca, Los Serranos, y a la capitalidad provincial, Valencia**. La extensión de los términos de Chelva, Andilla, Alpuente y Tuéjar, destacan de forma aventajada sobre el resto de municipios. Luego, si sumamos al punto anterior la condición central de Chelva, en relación a la totalidad de pueblos que forman Los Serranos, vemos reforzada su posición sobre un conjunto de localidades de montaña en la mayoría de los casos y que comparten su paisaje con algunos núcleos de ribera.

II.2. RESEÑAS HUMANAS

Los vestigios más primitivos en relación a los asentamientos humanos se remontan al **Mesolítico** [8]. Se han descubierto dos yacimientos: la Cueva de Torme o del Tormagal, en el término municipal de Domeño, y la Covacha de Llatas, en el término municipal de Andilla.

De la **Edad de Bronce** [9] se conocen yacimientos en Alcublas, Alpuente, Andilla, Bugarra, Calles, Chelva, Domeño, Gestalgar, La Yesa, Losa del Obispo, Pedralba, Titaguas, Tuéjar y Villar del Arzobispo. Los hábitats o las huellas de la ocupación del suelo son múltiples y variadas, pero las poblaciones no pasaban de ser sencillas **aldeas de chozas**.

Durante la **Época Íbera** [10], las tierras de esta comarca estaban ocupadas por dos tribus: los Edetanos con centro en Edeta, situado en el cerro de San Miguel, junto a la actual ciudad de Llíria, y los Olcades, con centro en Kevin, con el poblado de los Villares, junto a Caudete de las Fuentes, dentro de la actual comarca Requena-Utiel. Respecto a la capitalidad de ambos núcleos, la organización territorial se estructuraba en asentamientos de menor entidad, como **aldeas, caseríos y atalayas**. Su población era sedentaria y dio como resultado una amplia dispersión de poblados que han dejado su huella en todos los municipios que hoy conforman la comarca de Los Serranos.

Con la expansión del **Imperio Romano** [11], la Península Ibérica quedó inscrita dentro de la Provincia de Hispania y en lo que respecta a las tierras valencianas estas se dividieron en dos *conventus*: el *Tarraconensis* y el *Carthaginensis*, estando la comarca de Los Serranos en el ámbito del primero. Sus principales centros eran Valencia y Sagunto, aunque **Lauro** (antes Edeta), también adquirió importancia, y su influencia se extendió hasta la actual comarca de Los Serranos. En estas tierras, se mantuvo la población de origen íbero, pero se

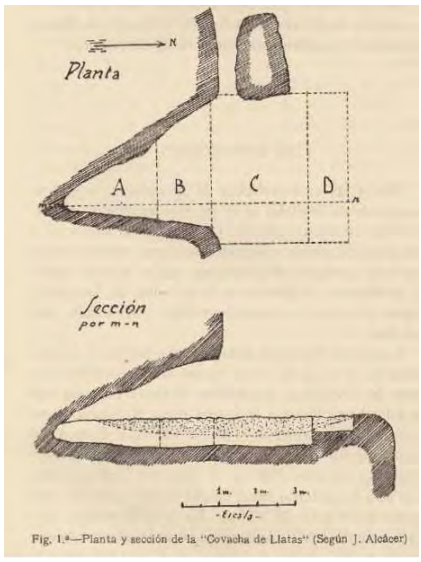

fig. 8. Covacha de Llatas, Andilla: planta y sección (mesolítico)

Fuente: JORDÀ CERDÀ, F.; ALCÁCER GRAU, J.: *La Covacha de Llatas (Andilla)*. Editorial F. Domenech S.A. Valencia, 1949. p. 19
Fecha consulta: mayo 2012.
<http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=408>

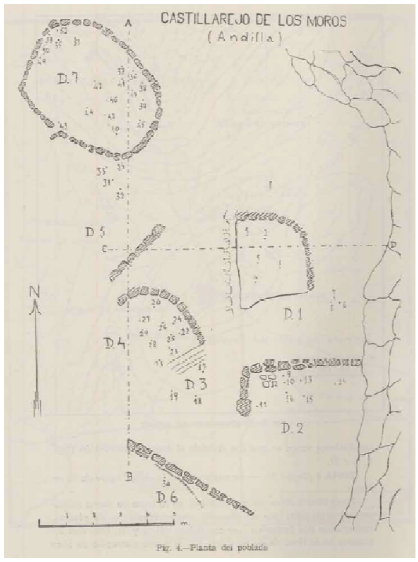

fig. 9. Castillarejo de los Moros, Andilla: planta del poblado (bronce)

Fuente: FLETCHER VALLS, D.; ALCÁCER GRAU, J.: *El Castillarejo de los Moros (Andilla – Valencia)*. Archivo de Prehistoria Levantina VII. Valencia, 1958. p. 71. Fecha consulta: mayo 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=1731>

fig. 10. La Seña, Villar del Arzobispo: poblado íbero

Fuente: Inventario de yacimientos arqueológicos. Fecha de consulta: mayo 2009.http://www.cult.gva.es/dgpa/yacimientos/detalles_pwd.asp

[8] JORDAN GALDUF, J.M.: *Los Serranos*. Institució Alfons el Magnànim. València, 1984. p. 27

[9] Ibídem. p. 27-28

[10] RODRIGO ALFONSO, C.: *La Serranía: análisis geográfico comarcal*. Centro de Estudios la Serranía. Villar del Arzobispo (Valencia), 2000. p. 70

[11] Ibídem. p. 70

sometieron a la organización del derecho romano, bajo el control militar y territorial ejercido desde las colonias, los municipios y las ciudades.

La mayoría de los municipios serranos deben su fundamento a la etapa del **dominio musulmán** [12] que transcurrió entre los siglos VIII y XIII. En la primera fase califal, Valencia y su provincia pertenecían a la *Kura* o demarcación de *Sharq al Andalus*; después, tras la abolición oficial el Califato de Córdoba, se fragmentó en reinos de taifa, siendo entonces **Alpuente** centro de uno de esos reinos del territorio valenciano y que, en este caso, comprendía las actuales comarcas de Los Serranos y del Rincón de Ademuz. Como testimonio de aquel periodo, en Calles y Chelva se ha conservado un **tejido urbano** que mantiene el carácter musulmán en su traza, mientras que en el resto de poblaciones, dentro de su suelo urbano o en su inmediata periferia, tan solo han perdurado fragmentos de **elementos singulares** que evocan aquella etapa: en Alpuente, Andilla, Chulilla, Domeño, Gestalgar y Sot de Chera, las ruinas de sus respectivos castillos; en Aras de los Olmos, la Torre del Cortijo; en Pedralba, vestigios de la muralla embebida en los cerramientos de sus casas; y en Tuéjar, fragmentos de lienzos murarios y portales de acceso.

En 1238, Valencia fue conquistada por Jaime I, quien dispuso el reparto de sus tierras según consta en el *Llibre del Repartiment* y así se abrió paso una nueva era, la **cristianización** [13]. Su territorio se organizó en dos gobernaciones, la de Valencia y la de Orihuela, estando la primera subdividida, a su vez, entre Valencia, Castellón y Xátiva, de modo que la comarca de Los Serranos quedaba adscrita a la subgobernación de Valencia. En un principio, distribuyó las tierras entre los señores y la iglesia para recompensar su cooperación: la zona norte de la comarca -Alpuente, Aras, La Yesa y Titaguas- quedó sujeta a la autoridad real; Chulilla pasó a depender de la diócesis de Valencia y, posteriormente, del Arzobispado; Alcublas, tras una fase de dominio señorial, pertenecería durante más de cuatrocientos años a la Cartuja de Vall de Crist, situada en término de Altura; el resto de la comarca se conformó en señoríos civiles, como el **Vizcondado de Chelva** o las **Baronías de Andilla, Gestalgar-Sot de Chera y Pedralba**. A la vista de todo ello, se observa que los desarrollos urbanos generados a partir de estos momentos siempre girarán en torno a **la centralidad de la iglesia parroquial**; en unos casos se construyen sobre los restos de antiguas mezquitas y, en otras ocasiones, responden a nuevos emplazamientos sin referencias anteriores conocidas. Según el mismo autor, a principios del siglo XVI ya existían las parroquias de Alcublas, Alpuente, Andilla, Chelva, Chulilla, Domeño, La Yesa, Pedralba, Sot de Chera, Titaguas, Tuéjar y Villar del Arzobispo. Durante el siglo XVII, se consolidan las de Aras de los Olmos, Benagéber, Calles y Losa del Obispo. En el XVIII, Gestalgar e Higueruelas, y en el XIX, Bugarra.

fig. 11. Castillo
Taifa de Alpuente

fig. 12. Iglesia
Vizcondado de Chelva

fig. 13. Camino de los Mártires
Chelva

Fuente: fotografías propias

Otro rasgo identificativo de la época, es el que queda de manifiesto a través de la **delimitación por barrios atendiendo a diferentes creencias religiosas** [14] como sucede en Chelva, donde la diversidad cultural debió ser bastante prolija y, en su casco histórico, ha llegado hasta nuestros días la distinción entre barrio musulmán (Benacacira), morisco (Arrabal), judío (Azoque) y cristiano.

---

[12] PIQUERAS HABA, J.: *El espacio valenciano. Una síntesis geográfica*. Editorial Gules. Valencia, 1999. p.96-97

[13] RODRIGO ALFONSO, C.: *La Serranía: análisis geográfico comarcal*. Centro de Estudios la Serranía. Villar del Arzobispo (Valencia), 2000. p. 71-72, 89

[14] PIQUERAS HABA, J.: *El espacio valenciano. Una síntesis geográfica*. Editorial Gules. Valencia, 1999. p. 101-102

Gráfico 3. Representación territorial de la evolución cronológica del sistema parroquial

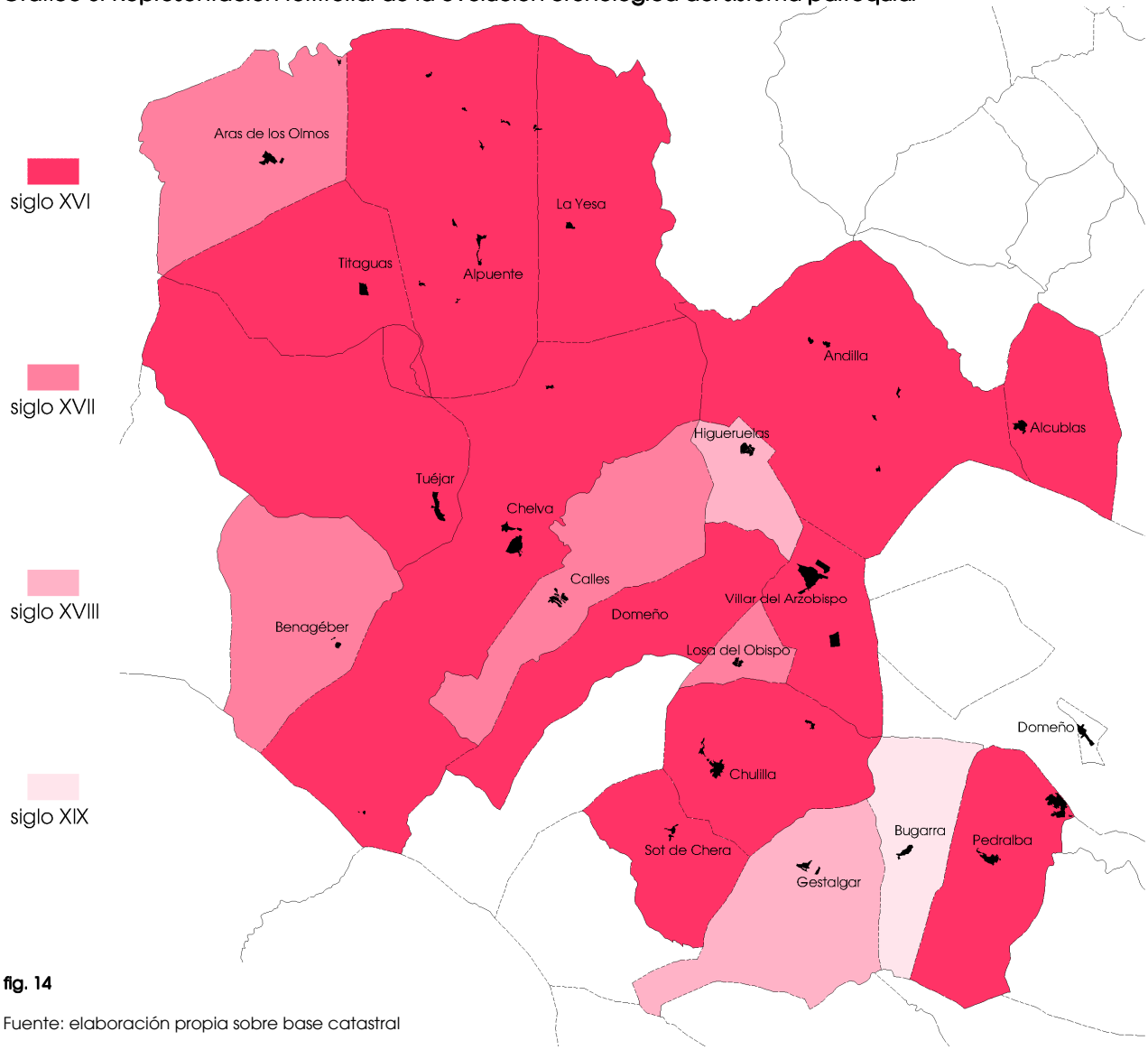

fig. 14

Fuente: elaboración propia sobre base catastral

Llegado este punto, es importante resaltar la situación estratégica de la comarca de Los Serranos en relación con la capitalidad de la ciudad de Valencia y sus regiones vecinas. En 1762, Tomás López de Vargas**,** dejó constancia gráfica del recorrido del **Camino de los Mártires** [15], que parte de Valencia y pasa por Llíria, Losa del Obispo, Chelva, Tuéjar y Benagéber en dirección a Talayuelas. Posteriormente, en 1788, elaboró un nuevo mapa geográfico [16] del Reino de Valencia en el que dibujaba el itinerario que une Llíria, Segorbe, Alcublas, Andilla, La Yesa y toma dirección hacia el Rincón de Ademuz.

Este es el sustrato sobre el que se conforma la identidad de la comarca, y a partir de este momento, el estudio más pormenorizado de cada municipio se desarrollará de manera individualizada desde un enfoque más urbanístico y arquitectónico sobre su patrimonio cultural construido, circunscrito al ámbito del suelo urbano.

No obstante, como información complementaria se aporta la **visión demográfica del conjunto,** con los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la población residente [17] a partir de la etapa censal iniciada en 1857 con el primer censo considerado moderno:

---

[15] LÓPEZ DE VARGAS MACHUCA, T.: *Mapa del Reyno de Valencia*. Editor Tomás López. Madrid, 1762

[16] LÓPEZ DE VARGAS MACHUCA, T.: *Mapa Geográfico del Reyno de Valencia dividido en sus trece gobernaciones o partidos*. Editor Tomás López. Madrid, 1788

[17] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): *6. Definiciones censales básicas.* Fecha consulta: abril 2012. <http://www.ine.es/censo2001/6.pdf>
*Un **residente** es una persona física que en el momento censal tiene su residencia habitual en la vivienda, en el edificio o en el territorio estudiado.*

Tabla 2	1857	1877	1887	1897	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2011
Alcublas	2543	2619	2710	2828	2858	2912	2900	2264	1980	1855	1585	1188	1024	860	812	807
Alpuente	2513	2765	2945	2949	3077	3338	2825	2665	2651	2506	2218	1899	1477	1191	911	784
Andilla	1166	1261	1482	1411	1457	1487	1401	1181	898	990	759	366	171	183	372	441
Aras de Olmos	1064	1174	1183	1307	1288	1446	1375	1382	1450	1408	1245	785	546	428	383	442
Benagéber	488	479	568	640	645	723	714	591	753	1851	547	431	145	121	181	167
Bugarra	1285	1313	1417	1413	1425	1501	1529	1342	1309	1347	1205	980	936	876	817	835
Calles	1234	1150	1131	987	1093	1316	1214	1043	1197	1081	1059	489	453	404	399	491
Chelva	4499	5202	4947	4911	5402	5457	5652	4647	4652	4130	3608	3078	2234	2065	2046	1683
Chulilla	1355	1342	1409	1394	1588	1461	1391	1383	1412	1475	1173	880	692	681	751	752
Domeño	815	932	950	924	957	988	986	845	942	827	805	506	305	483	526	714
Gestalgar	1516	1605	1725	1798	1841	1886	1798	1780	1555	1595	1372	916	655	606	624	817
Higueruelas	455	494	541	475	484	590	672	660	729	814	701	653	603	593	537	505
La Yesa	871	894	906	911	948	970	970	868	875	806	815	645	364	306	252	265
Losa del Obispo	780	766	749	713	784	791	843	752	734	785	653	593	480	478	488	564
Pedralba	1951	2250	2528	2794	2980	3070	2824	2684	2696	2554	2313	2166	2037	2002	2195	3011
Sot de Chera	588	608	677	699	707	847	852	777	778	761	540	448	306	301	312	458
Titaguas	1090	1201	1153	1092	1178	1231	1156	1113	1069	1054	985	804	692	618	527	518
Tuéjar	1857	1768	1742	1845	1893	2199	2300	2130	2486	2349	2026	1818	1551	1387	1218	1234
Villar del Arzobispo	2807	3160	3371	3688	3960	4476	4554	4133	4232	4446	4094	3740	3550	3410	3466	3804
TOTAL	28877	30983	32134	32779	34565	36689	35956	32240	32398	32634	27703	22385	18221	16993	16817	18292

Fuente: elaboración propia

Diagrama 4. Representación de la población residente entre 1857-2011

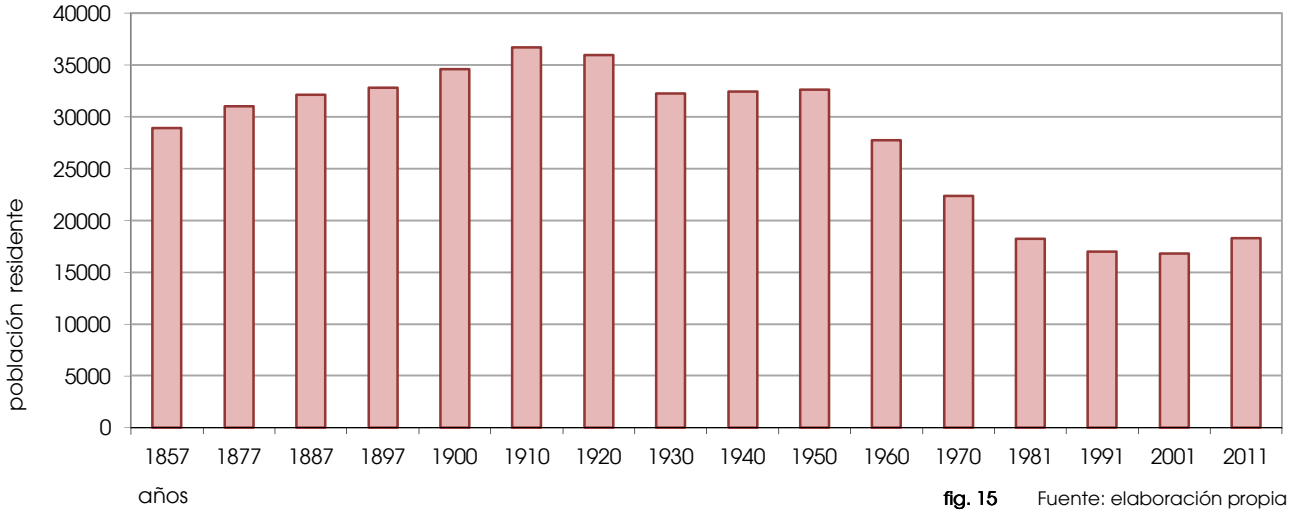

fig. 15 Fuente: elaboración propia

En términos generales, la comarca de Los Serranos experimentó un **incremento poblacional hasta la primera década del siglo XX pero, a continuación, su demografía bajó**, se estancó durante unos años y terminó cayendo en picado en la segunda mitad.

En el presente siglo XXI, otra vez se comienza a vislumbrar el crecimiento de su población, el nuevo modelo de estado y las autonomías, así como las nuevas tecnologías y la movilidad contribuyen a que los pueblos afloren y a que sus habitantes se desarrollen a nivel cultural y profesional sin renunciar a sus costumbres, a su identidad. Sus jóvenes se forman en la ciudad y regresan al pueblo a echar raíces, allí donde se conserva su esencia y su ambiente genuino. La nueva concepción sobre **la calidad de vida y la calidad ambiental** redundan en esta situación que busca **la regeneración y revitalización de los pueblos, manteniendo el equilibrio armónico de sus entornos y de su naturaleza como contribución al bienestar general**.

II.3. RESEÑAS ECONÓMICAS

Según opinión de los arqueólogos [18], el yacimiento de la Covacha de Llatas (Andilla) se puede clasificar como **Neolítico inicial de montaña**, habiendo sido habitado por un pueblo de **pequeños cazadores**, cuya alimentación debió completarse con una agricultura incipiente y, tal vez, con ganadería.

Del **bronce**, en el Puntal de Cambra (Villar del Arzobispo) [19], se localizan restos de su **alimentación vegetal y utillajes para la molturación** que nos revelan un incipiente desarrollo de la actividad agraria.

En el **poblado íbero** de La Aceña [20], situado en el llano de Villar del Arzobispo, se hallan indicios del **cultivo del olivo** como muestra de la **agricultura de secano**, así como estructuras y artefactos empleados para la **elaboración del aceite**. Luego, se puede hablar de una aldea de campesinos dependiente de la antigua ciudad de Edeta (Llíria), donde, además, ya se detectaba cierta actividad económica y comercial asociada a la trasformación del metal.

Durante la **colonización romana** [21], la agricultura continuó siendo la base de la economía y, además, se vio reforzada por su **capacidad planificadora**. El nivel de romanización alcanzado en esta demarcación marcó la trayectoria del posterior desarrollo territorial. Dejó huella en la red de caminos que vertebran el territorio, como es el caso del **camino del Turia** [22], que partía de Valencia (Vía Augusta) y, por Edeta, seguía hacia Villar del Arzobispo y Chelva, para luego dirigirse a las minas de hierro en Sinarcas y adentrarse en la Serranía de Cuenca. También de esta época se conservan restos de obras hidráulicas, como el **acueducto de Peña Cortada** que discurre entre los términos de Tuéjar, Chelva, Calles y Domeño, así como ruinas de antiguas **villas rústicas,** que se identifican con aquel modelo de asentamiento romano que comprendía una zona dedicada a la vivienda y otra al trabajo del campo. Ejemplos de ello se han encontrado en Alcublas, Bugarra, Domeño, Gestalgar, Losa del Obispo, Pedralba, Titaguas, Tuéjar y Villar del Arzobispo. Pero, además, se desarrolló el comercio y se acuñó moneda.

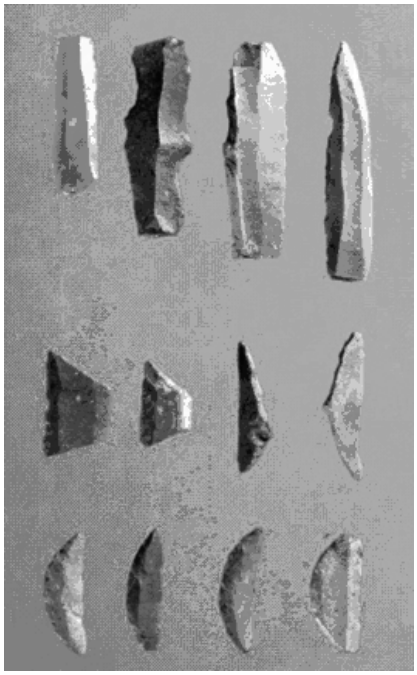

fig. 16. Lingote hierro morfología triangular, La Aceña, Villar del Arzobispo: cultura íbera

Fuente: Museu de Prehistòria de València. Fecha consulta: julio 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/>

fig. 17. Peña Cortada, Calles: acueducto romano

Fuente: fotografía propia

fig. 18. Covacha de Llatas, Andilla: útiles del Epipaleolítico geométrico

Fuente: Museu de Prehistòria de València. Fecha consulta: julio 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/>

[18] JORDÀ CERDÀ, F.; ALCACER GRAU, J.: *La Covacha de Llatas (Andilla)*. Editorial F. Domenech S.A., 1949. p. 37-40. Fecha consulta: mayo 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=408>

[19] ALCACER GRAU, J.: *El puntal de Cambra*. Archivo de Prehistoria Levantina V. Valencia, 1954. p. 18-20. Fecha consulta: febrero 2012. < http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2870>

[20] BONET ROSADO, H.: *El poblado ibérico de La Aceña*. Cuadernos del Ateneo Nº2. Villar del Arzobispo,1992

[21] PÉREZ MÍNGUEZ, R.: *Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent*. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII. Valencia, 2008. p. 30-33. Fecha consulta: mayo 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>

[22] PIQUERAS HABA, J.: *El espacio valenciano. Una síntesis geográfica*. Editorial Gules. Valencia, 1999. p. 94

En la **época musulmana**, se impulsó el cultivo de **la huerta y el pastoreo**. Como muestra de aquella **actividad agraria más intensiva** [23], que aprovechaba el territorio en todas sus dimensiones, han llegado hasta nuestros días los huertos de Alpuente, cuya estructura parcelaria, organizada en pequeños abancalamientos, todavía se conserva, así como su sistema de riego por inundación a partir del brazo de la acequia madre que discurre por la zona alta y desde la que va descendiendo el agua de manera escalonada.

Después de la **conquista cristiana,** la **organización** territorial se hizo **más extensiva** [24], pero su economía agraria continuó girando alrededor de los cultivos de secano (algarrobo, almendro, olivo, vid, cereales) y de regadío (frutales y hortalizas), junto al pastoreo local y a la explotación forestal.

Más adelante, durante los siglos **XVIII y XIX**, la comarca experimentó un nuevo impulso, se intensificó la **transformación y redistribución** de las tierras y su paisaje cambió; la minería entró de nuevo a formar parte de la escena, pero lo que supuso una verdadera mutación a mediados del siglo **XX** fue la creación de los **embalses** de Benagéber y Loriguilla. Como consecuencia de ello, los habitantes de los pueblos afectados tuvieron que abandonarlos para reubicarse en otros emplazamientos.

A pesar de todo, la agricultura ha continuado siendo la actividad motora y complementaria de su economía, junto a la ganadería y la labor forestal. En los últimos tiempos, **la minería y el transporte** han pasado a ocupar los primeros puestos unidos al sector servicio, mientras el resto del **tejido industrial sigue teniendo un papel secundario**. Veamos su peso respecto a la totalidad del suelo clasificado urbano y su afección sobre el territorio municipal, tomando como referencia los datos de los respectivos planeamientos, la cartografía catastral y la información del Instituto Nacional de Estadística:

Tabla 3	Planeamiento 2010		Catastro 2010		INE 2011
	suelo industrial		**suelo urbano**		**término municipal**
	m²	**%**	**m²**	**%**	**m²**
Alcublas	**0**	0,00	267600	0,00	43510000
Alpuente	**0**	0,00	204600	0,00	138330000
Andilla	**0**	0,00	76800	0,00	142780000
Aras de los Olmos	**0**	0,00	189200	0,00	76040000
Benagéber	**0**	0,00	79700	0,00	69820000
Bugarra	**45666**	21,88	208700	0,11	40310000
Calles	**13899**	3,97	349900	0,02	64540000
Chelva	**11812**	3,41	346500	0,01	190560000
Chulilla	**11400**	10,72	106300	0,02	61780000
Domeño	**186102**	64,22	289800	0,27	68800000
Gestalgar	**50000**	28,36	176300	0,07	69730000
Higueruelas	**61390**	21,40	286900	0,33	18800000
La Yesa	**0**	0,00	106700	0,00	84680000
Losa del Obispo	**163900**	106,84	153400	1,35	12170000
Pedralba	**126850**	41,71	304100	0,22	58850000
Sot de Chera	**0**	0,00	95300	0,00	38750000
Titaguas	**32166**	14,44	222800	0,05	63210000
Tuéjar	**0**	0,00	392600	0,00	121920000
Villar del Arzobispo	**553037**	63,09	876600	1,36	40700000
Total	1256222	**26,54**	4733800	**0,09**	1405280000

Fuente: elaboración propia

[23] RODRIGO ALFONSO, C.: *La Serranía: análisis geográfico comarcal*. Centro de Estudios la Serranía. Villar del Arzobispo (Valencia), 2000. p.211

[24] Ibídem. p. 211-212

Diagrama 5. Superficie de suelo industrial m²

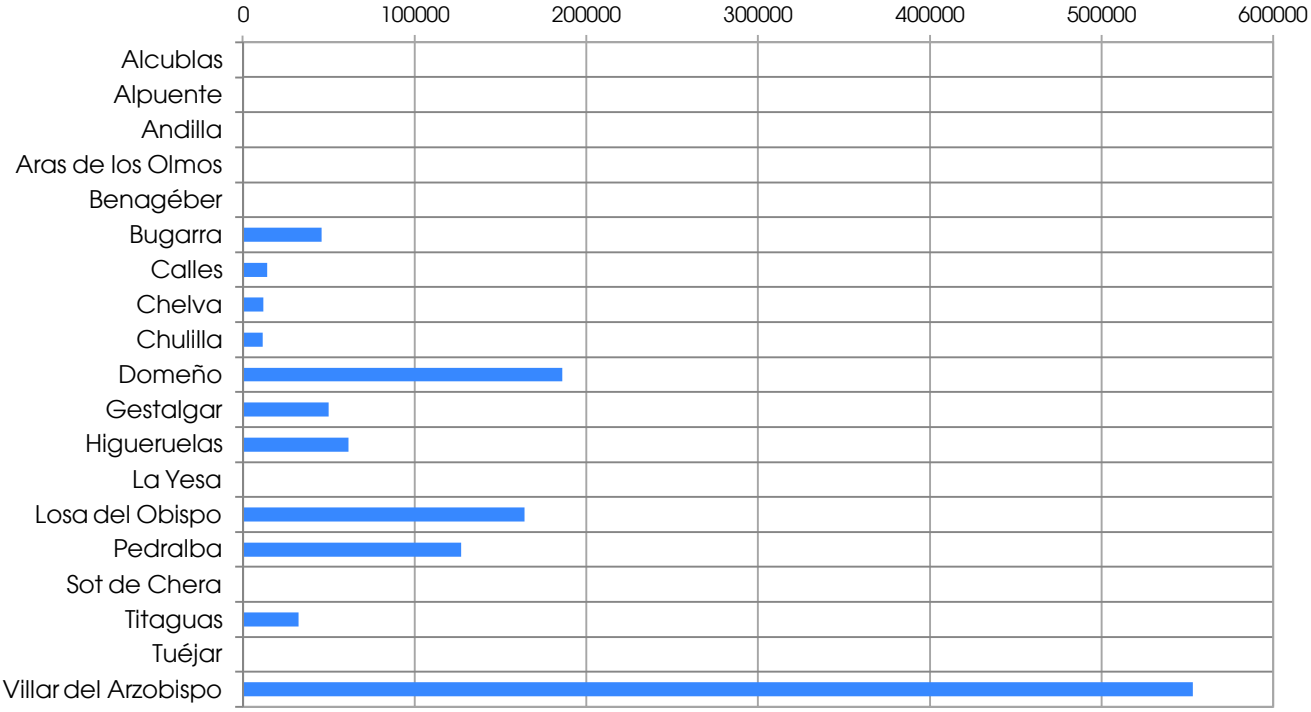

fig. 19 Fuente: elaboración propia

fig. 20. Huertos medievales, patrimonio agrícola Alpuente

fig. 21. Prensa de cera, patrimonio preindustrial, s. XI-XII Aras de los Olmos

fig. 22. Molinos de viento, patrimonio preindustrial, s. XVIII-XIX (reconstruidos en 1978) Alcublas

Fuente: fotografías propias

Se trata de una zona con alto **potencial turístico**, en alza por la protección de los espacios naturales y la progresiva mejora de su comunicación. En cualquier caso, la pluriactividad y el complemento de rentas son el sustento de su economía local. Pero desde la perspectiva económica general, la comarca de Los Serranos se mantiene vinculada a la actividad agrícola, ganadera y forestal. La emigración a la ciudad ha tenido repercusiones negativas sobre su territorio desde el punto de vista social, económico y ambiental. En la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible [25] se establece la necesidad de elaborar un **Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, que debe asegurar la suficiencia, coherencia, conectividad y gestión eficiente de la red de espacios protegidos españoles, adoptándose las directrices comunes para la gestión de la Red Natura 2000 e integrando su planificación y gestión en la ordenación del territorio y en las políticas horizontales y sectoriales. **Tenemos ante nosotros la oportunidad de abrirnos paso con esta idea para poner en valor la comarca de los Serranos y preservar su idiosincrasia a través del reconocimiento de la autenticidad de su arquitectura**.

[25] MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA: *Estrategia Española de Desarrollo Sostenible* aprobada por el Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2007. Madrid, 2007. Fecha consulta: enero 2014. <http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-espanola-desarrollo-sostenible/>

II.4. RESEÑAS PLANIMÉTRICAS

fig. 23. Pueblos de la comarca de Los Serranos

Fuente: elaboración propia sobre base catastral

01 Plano de Situación

Los Serranos, en relación a Europa, a España y a la Comunitat Valenciana, constituyen una **comarca de interior** en la franja mediterránea, de escasa densidad demográfica pero de gran riqueza natural.

Para visualizar su enclave dentro del panorama provincial, regional, nacional e internacional se utilizan mapas mudos sobre los que se inserta la etiqueta de los distintos lugares, mientras que en el plano comarcal se emplea la base generada durante el trabajo. Las mapas mudos obtenidos *on line* a través del Instituto Geográfico Nacional son:

Mapamundi, imagen del *Google Earth*
Fecha de consulta, 27-02-2013

Europa, <http://www.ign.es/ign/resources/cartografiaEnsenanza/mapasMudos/ mapa_mundo_politico_mudo.pdf>
Fecha de consulta, 12-09-2014

España, < http://www.ign.es/resources/newsletter/NEWSLETTER_ATLAS.html>
Fecha de consulta, 12-09-2014

Resto, detalle sobre la zona de la imagen del *Google Earth*
Fecha de consulta, 27-02-2013

La idea de esta batida quiere poner de manifiesto la rapidez con la que nos podemos mover desde el punto de vista físico en tiempo real o de modo virtual y, desde el punto de vista informativo, en cuanto a las comunicaciones. Las nuevas tecnologías tienden sus tentáculos alrededor del mundo, luego, el escaparate global es casi total, aunque todavía persisten situaciones de conflicto.

Partiendo del potencial de esa perspectiva global, se pretende reforzar el análisis introspectivo de un territorio en busca de aquellas señales de identidad que lo caracterizan.

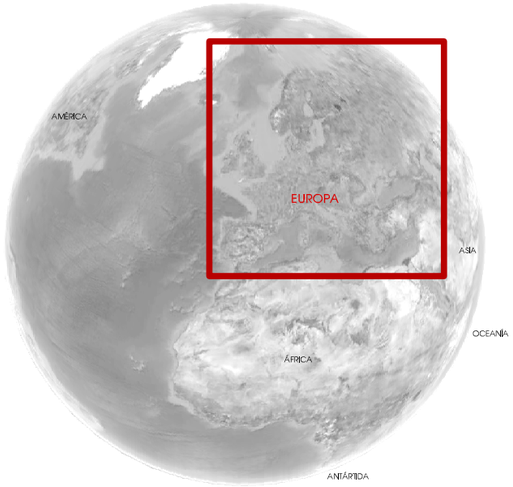
AMÉRICA
EUROPA
ASIA
OCEANÍA
ÁFRICA
ANTÁRTIDA

ISLANDIA
FINLANDIA
NORUEGA
SUECIA
ESTONIA
LETONIA
RUSIA
LITUANIA
IRLANDA
REINO UNIDO
DINAMARCA
BIELORUSIA
HOLANDA
BELGICA
ALEMANIA
POLONIA
UCRANIA
LUXEMBURGO
REP.CHECA
FRANCIA
ESLOVAQUIA
MOLDAVIA
SUIZA
AUSTRIA
HUNGRIA
GEORGIA
ESLOVENIA
CROACIA
RUMANIA
BOSNIA
SERBIA
BULGARIA
ANDORRA
MONTENEGRO
PORTUGAL
ESPAÑA
ITALIA
MACEDONIA
ALBANIA
TURQUIA
MALTA
GRECIA
CHIPRE

ASTURIAS
CANTABRIA
PAÍS VASCO
GALICIA
NAVARRA
LA RIOJA
CASTILLA LA MANCHA
ARAGÓN
CATALUÑA
MADRID
COMUNIDAD VALENCIANA
EXTREMADURA
CASTILLA LA MANCHA
BALEARES
MURCIA
ANDALUCÍA
CANARIAS

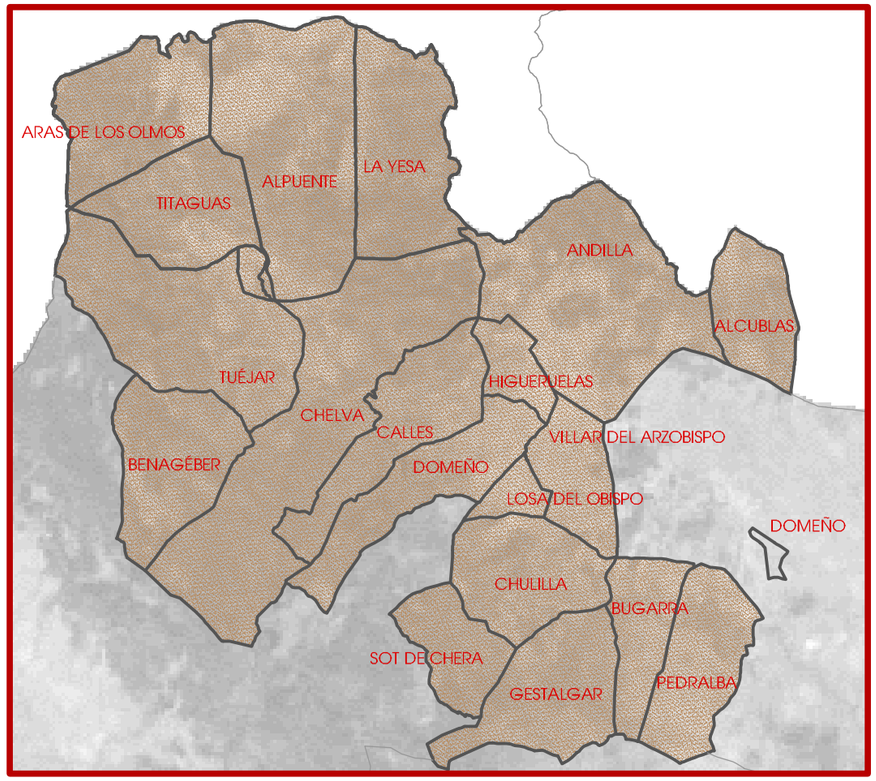
ARAS DE LOS OLMOS
ALPUENTE
LA YESA
TITAGUAS
ANDILLA
ALCUBLAS
TUÉJAR
HIGUERUELAS
CHELVA
CALLES
VILLAR DEL ARZOBISPO
BENAGÉBER
DOMEÑO
LOSA DEL OBISPO
DOMEÑO
CHULILLA
BUGARRA
SOT DE CHERA
PEDRALBA
GESTALGAR

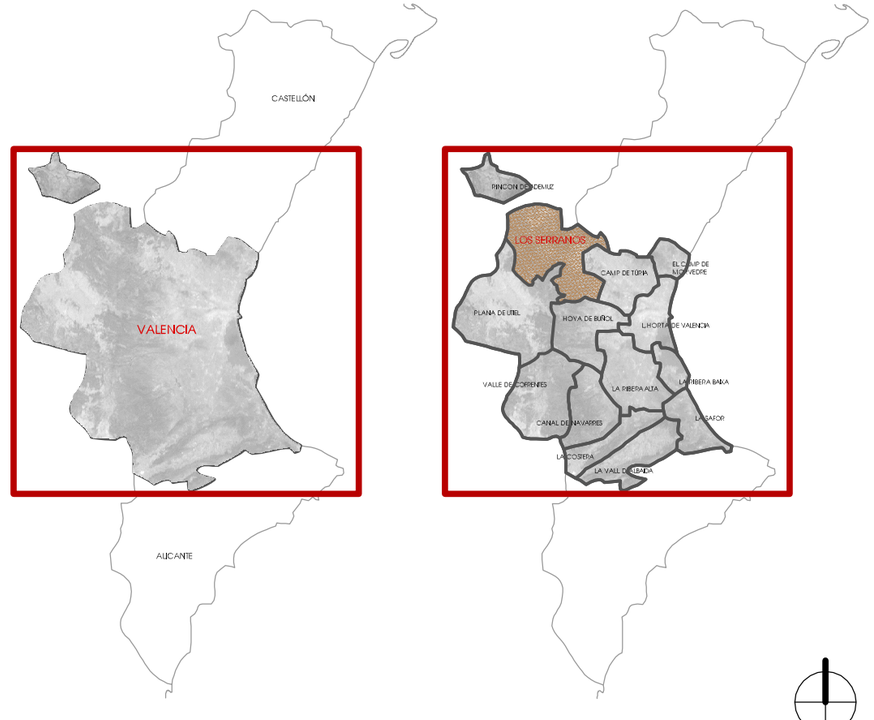
CASTELLÓN
VALENCIA
ALICANTE
PINCON DE ADEMUZ
LOS SERRANOS
CAMP DE TURIA
EL CAMP DE MORVEDRE
PLANA DE UTIEL
HOYA DE BUÑOL
L'HORTA DE VALENCIA
VALLE DE CORTES
LA RIBERA ALTA
LA RIBERA BAJA
CANAL DE NAVARRES
LA SAFOR
LA COSTERA
LA VALL D'ALBAIDA

02 Plano Topográfico

Desde la lectura topográfica y fisiográfica se aprecia la **diversidad de su relieve,** y se verifica la implantación de los asentamientos de población que datan de época más primitiva en zonas sobreelevadas y, a la vez, con amplia visibilidad sobre su entorno circundante.

Se trata de un territorio de montaña y de orografía compleja. Para su representación gráfica se parte de la información del Instituto Cartográfico Valenciano de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, Territorio y Medio Ambiente. Cabe destacar los siguientes puntos:

Tabla 4	Altitud en m.	Municipio
Cerro Pedroso	878	Alcublas
Alto del Viso	1.512	Alpuente
Cerro Negro	1.409	Alpuente
El Cabezo	1.300	Alpuente
La Muela	**1.545**	**Alpuente**
La Peña Parda	1.323	Andilla
Los Altos	1.289	Andilla
Peñas de Dios	1.168	Andilla
Alto del Aliagar	504	Bugarra
Pico del Mas de Castellanos	1.055	Calles
La Atalaya	1.157	Chelva
Pico del Remedio	1.054	Chelva
La Serretilla	621	Gestalgar
Las Cabras	811	Higueruelas
Ceja	1.442	La Yesa
Sancho	1.502	La Yesa
La Sierra	919	Sot de Chera
Puerto La Montalbana	927	Tuéjar
Valdesierra	977	Tuéjar

Fuente: elaboración propia

fig. 24. La Muela del Buitre 1.545 m. Alpuente

fig. 25. Peñas de Dios 1.168 m. Andilla

fig. 26. Pico del Remedio 1.054 m. Chelva

Fuente: fotografías propias

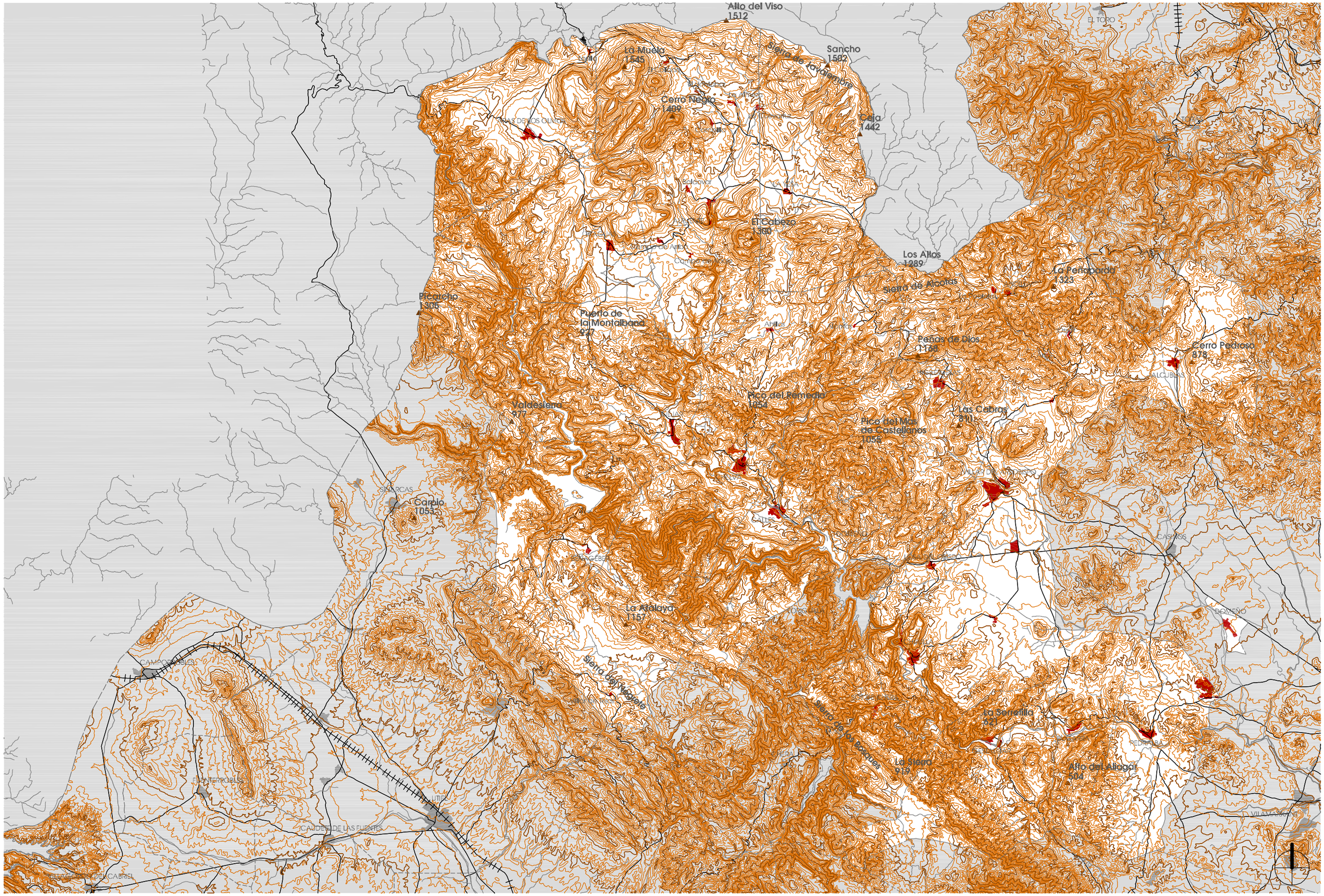

0 1000 2000 3000 4000 5000 6000 7000 8000 9000 10000 e_1/200.000

Leyenda: curvas c/ 20 metros curvas c/ 100 metros pico / altitud en metros

NÚCLEOS HISTÓRICOS TRADICIONALES
EN LA COMARCA DE LA SERRANÍA

02 Plano Topográfico

03 Plano Hidrográfico

La **riqueza de sus aguas superficiales** es el elemento básico que permite el aprovechamiento del regadío como medio de autosuficiencia en un entorno hostil.

El río Turia es una pieza clave en la comarca de Los Serranos y constituye, además, una barrera natural de valor histórico. Casi todos sus pueblo se localizan a la izquierda de su cauce, a excepción de Sot de Chera, situado junto al río Reatillo, así como una de las aldeas de Chelva denominada Villar de Tejas, y el caso del nuevo emplazamiento del pueblo de Benagéber, junto a su aldea Nieva, aunque el pueblo antiguo se localizaba también en el al margen izquierdo del Turia. Véase esta observación en la siguiente fig. 27:

fig. 27 Fuente: ALVAREZ ARENAS, J., CORONEL T.C. DE E.M., JEFE DE LA COMISIÓN; DÍAZ BENZO, A., CAPITÁN DE E.M.; SOLANO, P., TENIENTE DE E.M.: *Plano de la Comarca de Chelva.* Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Madrid, 1882. p. 221

Según información recabada a través de la Confederación Hidrográfica del Júcar, los pueblos de la comarca de Los Serranos son atravesados o bordeados por los siguientes cauces:

Tabla 5	Núcleos afectados	Longitud en K m.	Cuenca en Km^2
Río Andilla	Andilla	4,45	
Río Reatillo	Sot de Chera	40,36	
Río Sot de Chera	Sot de Chera	8,75	
Río Tuéjar o Chelva	Tuéjar/ Chelva/Calles	18,37	429,90
Río Turia	Domeño/Chulilla/Gestalgar/Bugarra/Pedralba	292,92	6.394,00

Continuación Tabla 5	Núcleos afectados	Longitud en Km.	Cuenca en Km^2
Rambla de Ahillas	La Yesa	18,90	
Rambla de Alcotas	Calles	37,06	
Rambla del Villar	Villar del Arzobispo	9,15	
Rambla de Peñarroya	Higueruelas	6,55	
Barranc Arenales	Villar del Arzobispo	3,01	
Barranc del Agua	Alcublas	1,93	
Barranc de las Tejerías	Alcublas	3,94	
Barranc de San Vicente	Villar del Arzobispo	6,03	
Barranco de la Cava	Losa del Obispo	5,76	
Barranco de la Molina	Higueruelas	2,71	
Barranco de la Rivera	Gestalgar	3,42	
Barranco del Montú	Chelva	4,50	
Barranco del Reguero	Alpuente	12,19	
Barranco del Remedio	Chelva	3,69	
Barranco de Peña Parda	Andilla	2,80	
Barranco de Travenilla	Aras de los Olmos	5,14	
Barranco Properal	La Yesa	2,41	

Fuente: elaboración propia

fig. 28. Río Turia
Gestalgar

fig. 29. Río Tuéjar o Chelva
Calles

fig. 30. Río Sot
Sot de Chera

Fuente: fotografías propias

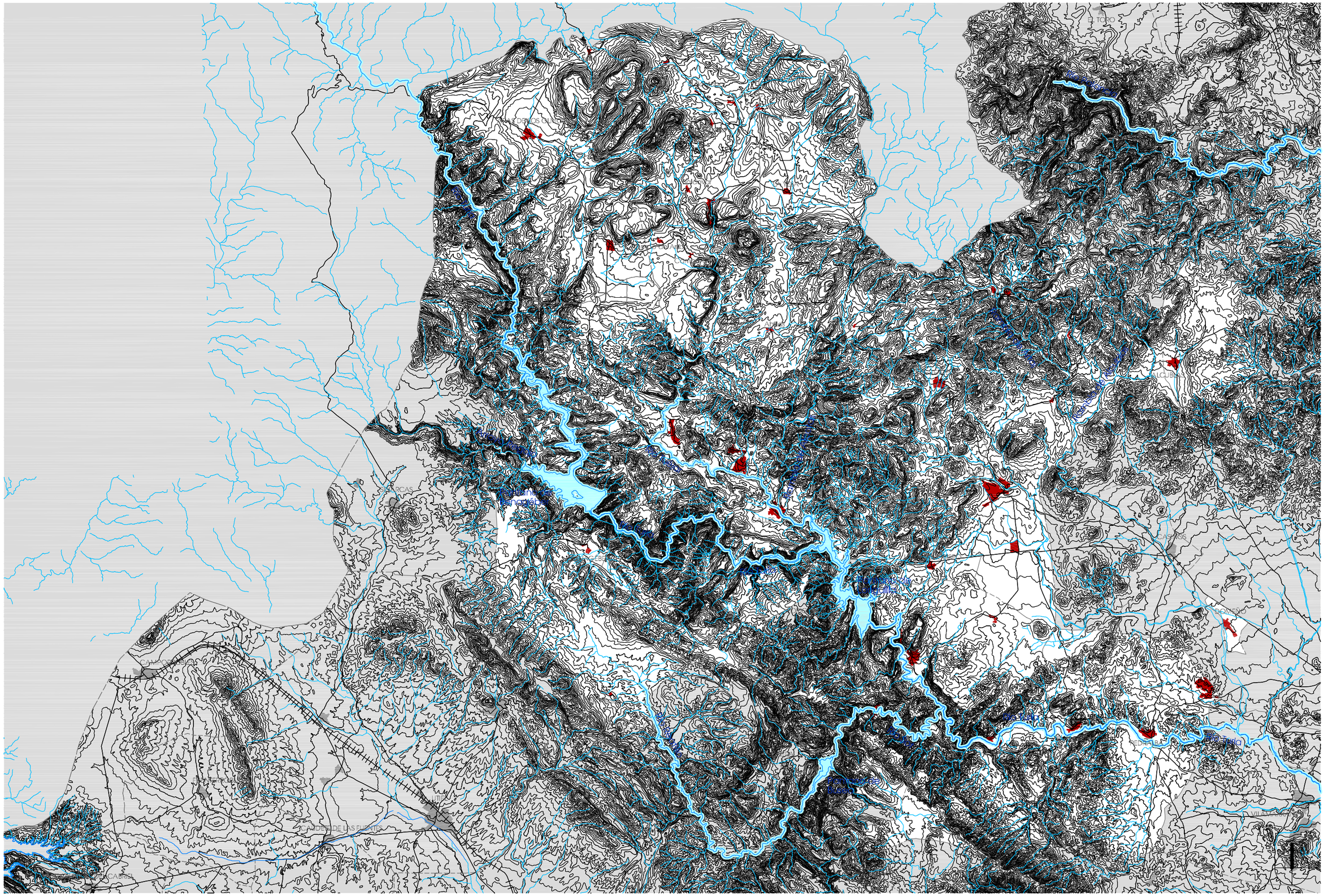
Embalse de Contreras
Embalse de Buseo
Embalse de Benagéber
Embalse de Loriguilla
Embalse de Arquillo
Embalse de Forata
Embalse de Buendía
Embalse de Alarcón
Embalse de Contreras
Río Cabriel
Río Júcar
Río Turia
Río Magro
Río Reconque
Río Cuervo
Río Guadazaón
Río Huécar
Río Moscas
Río Guadiela
Río Escabas
Río Ebrón
Río Ebrón
Río Ebrón

04 Plano de Vías Pecuarias

La huella de las vías pecuarias pone de manifiesto el **valor histórico y tradicional del pastoreo trashumante** en toda la amplitud de su territorio.

Una parte de las Vías Pecuarias fueron clasificadas conforme el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 11, del 11 de enero de 1945. Según su artículo noveno, en relación con su anchura se clasificaban en Cañadas, 75,22 m.; Cordeles, 37,61 m.; y Veredas, 20,89 m.

Posteriormente se promulgó la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 155, del 29 de junio de 1974. Según Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre, se aprobó su Reglamento de aplicación y, en su artículo segundo, se especifica el ancho que no podrán exceder: 75,00 m. en Cañadas; 37,00 m. en Cordeles; y 20,00 m. en Veredas, con la salvedad reservada en el artículo dieciséis para los casos anteriores a la referida ley, en los que se podría mantener la anchura sin perjuicio de la posible reducción al amparo de este Reglamento.

Más adelante, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 71, del 24 de marzo de 1995, el artículo 4 las clasifica en función de que su anchura no sobrepase en Cañadas, 75,00 m.; en Cordeles, 37,50 m.; en Veredas, 20,00 m.

Se ha aprobado la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, como desarrollo de la Ley estatal 3/1995 y bajo las directrices de la política de la Unión Europea que considera el medio rural como un ámbito dotado de tres funciones básicas: la agro-ganadera-forestal, la ambiental y la socio-cultural. Esta triple consideración interpela a la administración autonómica a gestionarlas de manera que se puedan compatibilizar los usos tradicionales con los nuevos recreativos y de disfrute de la naturaleza, que demanda la sociedad moderna.

La **clasificación de las Vías Pecuarias** que atraviesan nuestra zona de estudio viene recogida en:

Tabla 6

	Rango	Publicación
Alcublas	Orden de 3 de octubre de 1984	BOE número 64 de 15 de marzo de 1985
Alpuente	Orden de 27 de abril de 1988	DOGV número 833 de 26 de mayo de 1988
Andilla	Orden de 9 de marzo de 1989	DOGV número 1048 de 20 de abril de 1989
Aras de los Olmos	Orden de 23 de noviembre de 1988	DOGV número 962 de 15 de diciembre de 1988
Benagéber	Orden de 27 de abril de 1988	DOGV número 831 de 24 de mayo de 1988
Bugarra	Orden de 21 de diciembre 1971	BOE número 30 de 4 de febrero de 1972
Calles	Orden de 3 de marzo de 1972	BOE número 81 de 4 de abril de 1972
Chelva	Orden de 25 de mayo de 1972	BOE número 162 de 7 de julio de 1972
Chulilla	Orden de 5 de octubre de 1972	BOE número 253 de 21 de octubre de 1972
Domeño	Orden de 13 de septiembre de 1971	BOE número 241 de 8 de octubre de 1971
Gestalgar	Orden de 9 de junio de 1971	BOE número 152 de 26 de junio de 1971
Higueruelas	Orden de 28 de noviembre de 1989	DOGV número 1221 de 11 de enero de 1990
La Yesa	Orden de 23 de noviembre de 1988	DOGV número 961 de 13 de diciembre de 1988
Losa del Obispo	Orden de 15 de julio de 1971	BOE número 187 de 6 de agosto de 1971
Pedralba	Orden de 21 de diciembre 1971	BOE número 30 de 4 de febrero de 1972
Sot de Chera	Orden de 11 de febrero de 1972	BOE número 62 de 13 de marzo de 1972
Titaguas	Orden de 3 de marzo de 1972 Orden de 7 de mayo de 1987	BOE número 81 de 4 de abril de 1972 DOGV número 603 de 8 de junio de 1987
Tuéjar	Orden de 28 de noviembre de 1989	DOGV número 1222 de 12 de enero de 1990
Villar del Arzobispo	Orden de 20 de diciembre de 1957	BOE número 7 de 8 de enero de 1958

Fuente: elaboración propia

Tabla 7	Anchura legal en m.	S/Orden	Municipio
Cañada Real de Castilla	75,00		Alpuente
Cañada de Castilla	75,00	(5,00)	Aras de los Olmos
Cañada de Castilla	75,00		La Yesa
Cañada Real de Aragón	75,00		Andilla
Cañada Real de Aragón	75,22		Villar del Arzobispo
Cañada Real de Zaragoza a Valencia	75,22		Alcublas
Cordel de Aragón a Valencia	37,61		Alcublas
Cordel de Castilla	37,50	(3,00)	Aras de los Olmos
Cordel de Castilla	37,50		Benagéber
Cordel de Castilla	37,61		Bugarra
Cordel de Castilla	37,61		Chulilla
Cordel de Castilla	37,61		Pedralba
Cordel de Chelva a Domeño	37,61		Calles
Cordel de Domeño	37,61		Chelva
Cordel Número Catorce o de Aras de Alpuente a Domeño	37,61		Titaguas
Cordel de Chera a Gestalgar y Chiva	37,61		Gestalgar
Cordel de la Covatilla	37,50	(3,00)	Aras de los Olmos
Cordel del Camino Viejo de Chelva a Liria	37,61	(15,00)	Losa del Obispo
Cordel del Más del Pinar	37,61		Chelva
Cordel del Más del Pinar	37,61		Domeño
Cordel del Más del Pinar	37,61		Sot de Chera
Cordel de los Rincones	37,61		Domeño
Cordel de Segorbe	37,61		Alcublas
Cordel de Segorbe	37,61	(15,00)	Losa del Obispo
Cordel de Segorbe	37,61		Villar del Arzobispo
Vereda de Aliagas Royas	20,89		Alcublas
Vereda de Alpuente	20,00	(3,50)	Alpuente
Vereda de Alpuente	20,00	(5,00)	La Yesa
Vereda de Alpuente	20,89		Titaguas
Vereda de Castilla	20,89		Chulilla
Vereda de Castilla	20,89		Sot de Chera
Vereda de Cortes	20,00		Benagéber
Vereda de Cuenca	20,89		Villar del Arzobispo
Vereda de Chelva a Pedralba	20,89		Losa del Obispo
Vereda de Chiva a Chulilla	20,89		Chulilla
Vereda de Chiva a Chulilla	20,89		Gestalgar
Vereda de Chulilla a Domeño	20,89		Chulilla
Vereda de Chulilla a Domeño	20,89		Losa del Obispo
Vereda de Domeño	20,00		Tuéjar
Vereda de Losa del Obispo	20,00		Andilla
Vereda de Losa del Obispo	20,00		Higueruelas
Vereda de Losa del Obispo a Higueruelas	20,89		Domeño
Vereda de Talayuelas	20,00		Tuéjar
Vereda de Titaguas	20,89	(10,44)	Chelva
Vereda de Titaguas	20,89	(10,44)	Titaguas
Vereda de Titaguas	20,00		Tuéjar
Colada de Calles a Utiel	12,00		Calles
Colada de Cheste a Chulilla	14,00		Bugarra
Colada de la Fuente del Pozo	5,00		Villar del Arzobispo
Colada de la Senda del Campo o del Maestro	5,00		Villar del Arzobispo
Colada de Segorbe	50,00		Andilla

Fuente: elaboración propia

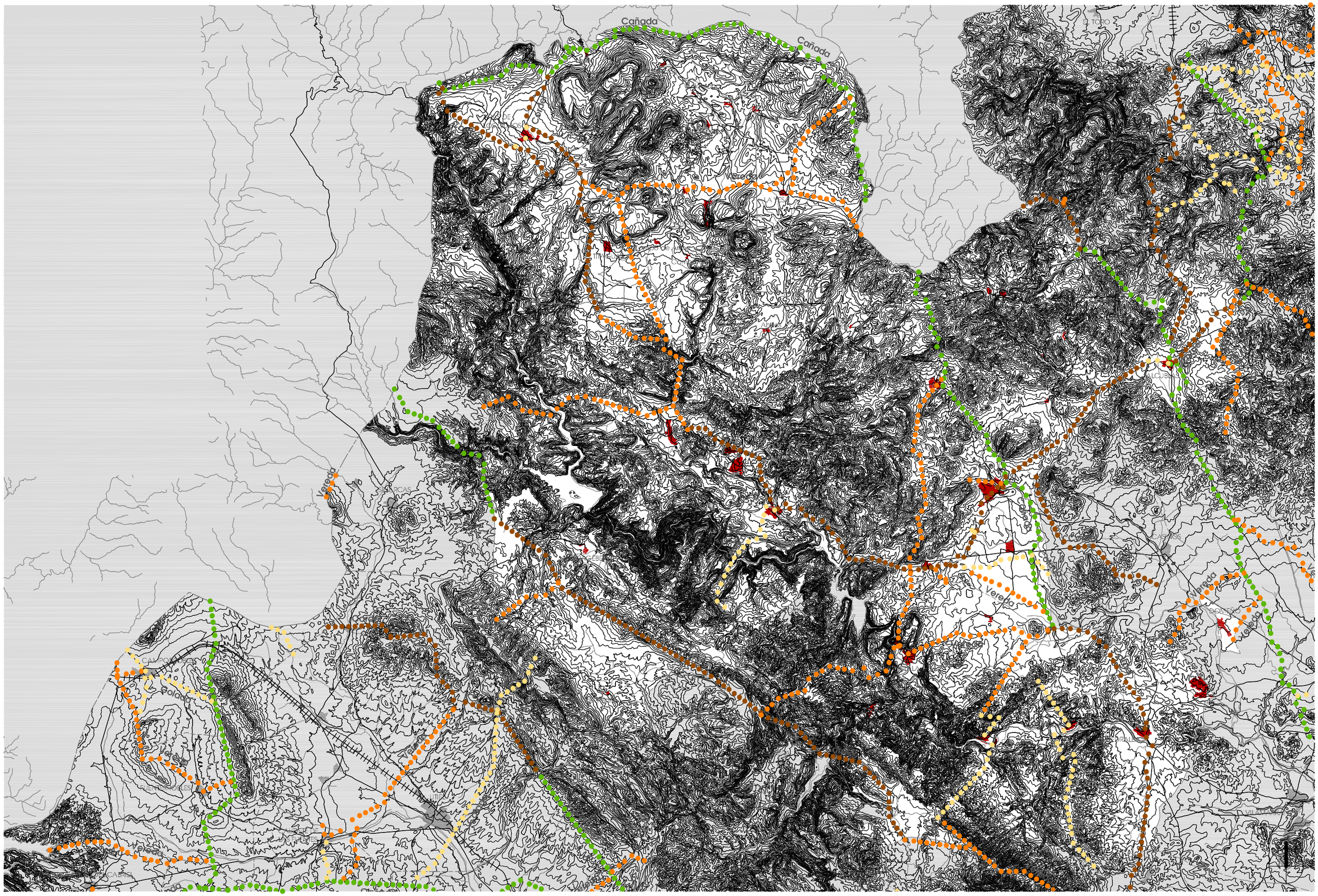
Cañada
Cañada
Cañada
Vereda
Vereda
Vereda
Vereda
Vereda
Vereda
Cordel
Cordel
Cordel

05 Plano de Vías de Comunicación

En el ámbito de la Comarca de los Serranos, la red de comunicación terrestre es, en su totalidad, de competencia autonómica. Así pues, en lo que se refiere al sistema viario autonómico, en aplicación de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de la Generalitat, de Carreteras de la Comunitat Valenciana y sus posteriores modificaciones, la clasificación de las vías, su designación y descripción se definen en el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana, aprobado según Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell.

Tabla 8 **Red de carreteras de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (CITMA)**

	Autovía
CV - 35	Valencia - Casinos
	Red Básica
CV - 35	Casinos - Ademuz
	Red Local
CV - 235	Viver - Alcublas
CV - 245	Casinos - Altura
CV - 390	Tuéjar - Utiel

Fuente: elaboración propia

Tabla 9 **Red de carreteras de la Diputación de Valencia (CDVA)**

CV - 339	Llíria - Alcublas
CV - 341	Villar del Arzobispo - Andilla
CV - 342	Acceso a Oset
CV - 343	Acceso a La Pobleta
CV - 345	Casinos – Titaguas (por Villar del Arzobispo y La Yesa)
CV - 346	Chelva - Ahillas
CV - 347	Losa del Obispo – Villar del Arzobispo
CV - 348	Acceso a Alcotas
CV - 349	Acceso a La Abejuela
CV - 350	La Yesa – Aras de los Olmos (por Losilla de Aras)
CV - 351	CV – 350 a Arcos de las Salinas
CV - 353	Acceso a Baldovar
CV - 354	Alpuente – La Almeza
CV - 357	Acceso a La Cuevarruz
CV - 358	Acceso a La Almeza
CV - 359	Acceso a Corcolilla
CV - 361	Acceso a El hontanar
CV - 362	Acceso a La Torre
CV - 363	Losilla de Aras – Puebla de San Miguel (Más del Olmo)
CV - 364	Benaguacil - Pedralba
CV - 370	Vilamarxant - Pedralba
CV - 376	Llíria - Pedralba
CV - 377	Pedralba - Gestalgar
CV - 379	Chiva - Gestalgar
CV - 380	Cheste - Casinos
CV - 381	Chiva - Pedralba

Fuente: elaboración propia

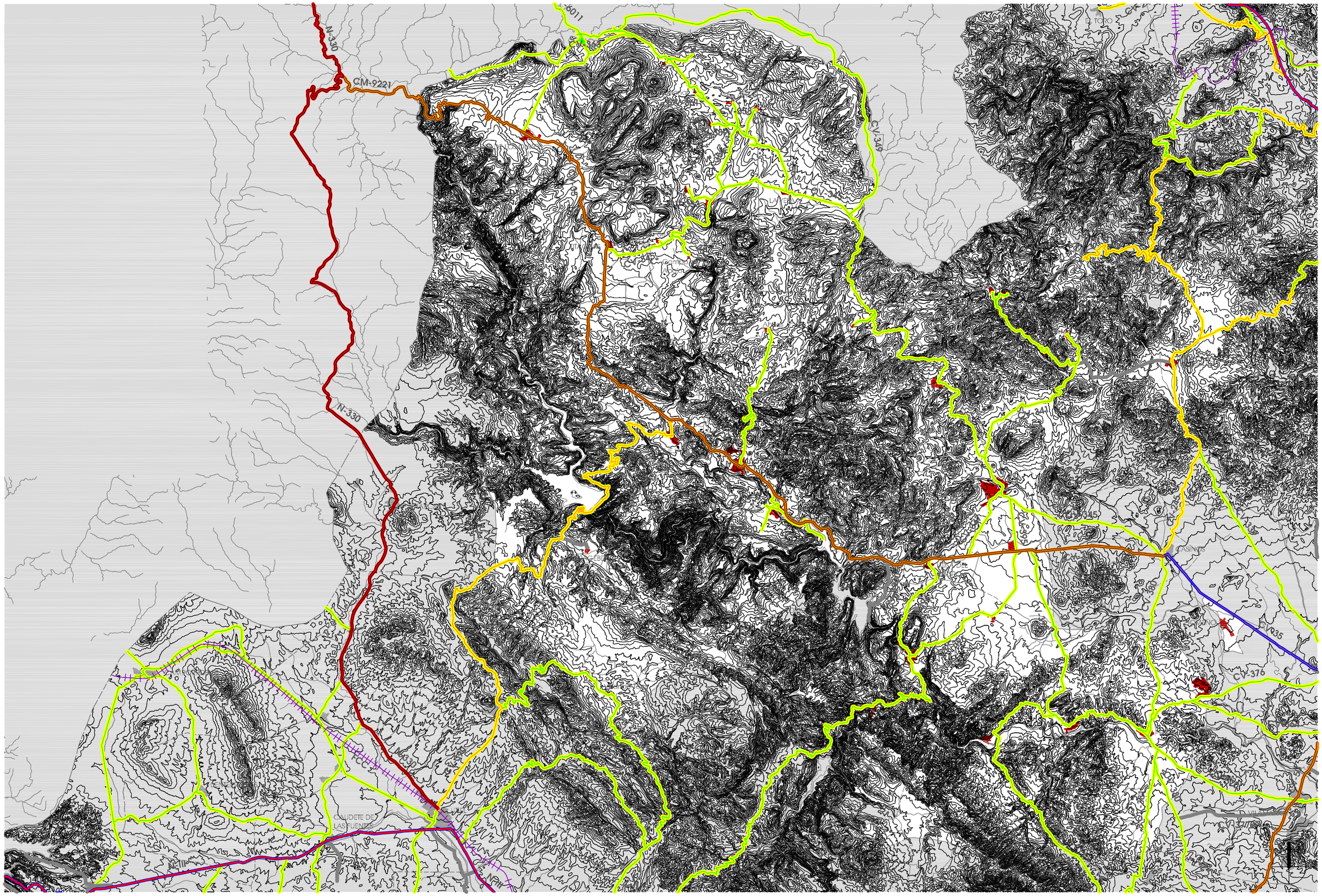
N-330
CM-9221
CV-349
CV-376
CV-935
CV-380
CV-235
CV-3801
CV-3802
CV-3803
CV-3804
CV-3805
CV-3806
CV-3807
CV-3808
CV-3809
CV-3810
CV-3811
CV-3812
CV-3813
CV-3814
CV-3815
CV-3816
CV-3817
CV-3818
CV-3819
CV-3820
CV-3821
CV-3822
CV-3823
CV-3824
CV-3825
CV-3826
CV-3827
CV-3828
CV-3829
CV-3830
CV-3831
CV-3832
CV-3833
CV-3834
CV-3835
CV-3836
CV-3837
CV-3838
CV-3839
CV-3840

06 Plano Parcelario del Suelo Rústico

El medio natural es determinante en la configuración de la estructura poblacional y del sistema económico de un territorio. En el caso de la comarca de Los Serranos, su complicada orografía ha dificultado las comunicaciones, ha mermado su poblamiento y ha mantenido su desarrollo económico ligado a la agricultura, a la ganadería y a una escasa industrialización, por tanto, aquello que desde el mundo capitalista podría verse como negativo en las décadas intermedias del siglo XX, hoy toma un gran **valor positivo** porque nos permite rescatar aquella forma de vida enraizada en el mundo rural y capaz de regenerar el territorio menos urbanizado.

Esta comarca forma parte de los **espacios de oportunidad,** capaces de sobrevivir y adaptarse salvaguardando su medio natural. Luego, aunque el trabajo de investigación verse sobre el patrimonio arquitectónico como peso dominante, cuando de ello se hace referencia en núcleos rurales pequeños, no podemos dejar de lado su entorno, su enclave, su ambiente urbano-rural y su trama, ni tampoco la tipología habitacional o residencial-vernácula.

Según reza en el preámbulo de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el **desarrollo sostenible del medio rural**, la importancia del medio rural en España se ve reforzada por el hecho de que, en ese inmenso territorio, se encuentran los recursos naturales y una parte significativa del patrimonio cultural. Por tanto, se plantea como objetivo conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural, a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la vivienda, favoreciendo su ordenación territorial con un urbanismo adaptado a sus condiciones específicas, garantizando unas condiciones básicas de accesibilidad, atendiendo a la conservación y rehabilitación del patrimonio construido, creando redes de espacios culturales que garanticen su uso y mantenimiento, y siempre persiguiendo un desarrollo sostenible y un respeto al medio ambiente.

Así pues, en aplicación de esta ley, se aprueba el primer **Programa de Desarrollo Rural Sostenible** para el período 2010-2014 por Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, donde los pueblos de la comarca de Los Serranos se reparten entre la zona 6 y la zona 7. Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de los Olmos, Benagéber, Bugarra, Chelva, Gestalgar y La Yesa son de la **zona 6, a revitalizar con prioridad de primer nivel**, mientras que Calles, Chulilla, Domeño (antiguo), Higueruelas, Losa del Obispo, Pedralba, Sot de Chera, Titaguas, Tuéjar y Villar del Arzobispo se encuadran en la **zona 7**, identificada en su conjunto como zona periurbana pero siendo, en este caso, todos los municipios referidos **rurales intermedios**. Como directrices generales de actuación, en lo que viene a llamarse Eje 3 Servicios y Bienestar, dentro del apartado de urbanismo y vivienda, **se formula la necesidad de identificar aquellos municipios que carecen de normativa urbanística o la tienen inadecuada a las condiciones de sostenibilidad, para determinar si es necesario priorizar la financiación de la elaboración de dichos instrumentos**.

Posteriormente, con el objeto de establecer las bases y el marco de cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana para preparar la aplicación del mencionado Programa de Desarrollo Rural Sostenible, se elabora su **Protocolo General** según Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y se prorroga conforme a Resolución de 5 de julio del mismo año.

Por tanto, de la mano de este planteamiento, podemos avanzar por el camino de la planificación territorial y de la **protección del patrimonio con una visión más globalizadora, donde el interés general de la comarca debería prevalecer sobre el del municipio**. Es decir, el territorio es un manto continuo sobre el que es difícil establecer límites ajenos a su naturaleza física, medioambiental, agraria o forestal. Del mismo modo, el patrimonio cultural y arquitectónico puede mostrarse en espacios singulares y concretos pero, dado que surge ligado a la vida de las comunidades que lo producen y lo habitan, la movilidad de sus gentes y el intercambio de sus conocimientos y experiencias lo hacen extensivo sobre un territorio.

En materia agraria, vemos claro reflejo de ello si nos fijamos en sus unidades de cultivo. La parcelación de su suelo rústico en pequeñas porciones nos explica el **carácter minifundista de su agricultura**, basada principalmente en el cultivo de secano y, en menor escala, dedicada al regadío. Pero recordando la historia, dentro de la comarca y en espacios adyacentes a núcleos urbanos, se desarrollan zonas agrícolas que merecen especial protección por su estructura tradicional como huerta. En estos espacios conviven el medio natural y la actividad humana, conformando un paisaje construido en el que **se detectan valores comunes que merecen ser protegidos** por un igual en todos los municipios. Es el caso de los huertos medievales de

Alpuente y su arquitectura de la piedra en seco con sus márgenes, cercas y portones [26]. Esos mismos recursos se reconocen en los huertos tapiados de Aras de los Olmos, en la huerta de Chelva e incluso en las afueras de Alcublas junto al balsón, vinculado al lavadero de la Cava, en la ribera del río Turia a su paso por Chulilla, tierras abajo de los lavaderos de La Yesa donde también se conservan balsas, en las inmediaciones de donde estuvo el lavadero de Titaguas, así como en ciertos puntos de la huerta de Tuéjar. Es decir, estos son algunos de los ejemplos que se conservan en la comarca y en determinados casos ya gozan de protección legal o disfrutan del reconocimiento social pero, en otros, están abandonados a su suerte y a la de sus propietarios, por lo que con esta llamada de atención se quiere mostrar la **necesidad de clarificar criterios** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **1**).

fig. 31. Huertos medievales Alpuente

fig. 32. Huertos tapiados Aras de los Olmos

fig. 33. Huerta protegida dentro del Conjunto Histórico de Chelva

fig. 34. Alcublas

fig. 35. Chulilla

fig. 36. La Yesa

Fuente: fotografías propias

En otra línea, desde la Universitat Politècnica de València, la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, así como el Área de Medio Ambiente, a través de la Cátedra Municipios Sostenibles, colaboran con la **Diputación Provincial de Valencia** [27] en la construcción de la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad. Dentro de la comarca de los Serranos, los "Huertos Tapiados" de Aras de los Olmos están reconocidos como huertos urbanos de la provincia de Valencia, según informe elaborado en noviembre de 2013, mientras que los casos de Pedralba y Sot de Chera se encuentran en fase de estudio o elaboración. Pero en la documentación, no se anota referencia alguna al valor de su arquitectura de la huerta, por lo que se aprovecha este ejemplo para expresar la importancia de la transversalidad a la hora de estudiar el territorio y la arquitectura.

Veamos un **detalle de los cerrojos de madera** empleados en los cierres de las mencionadas tapias como muestra de su alto interés patrimonial unido al pueblo con el que cohabitan [28].

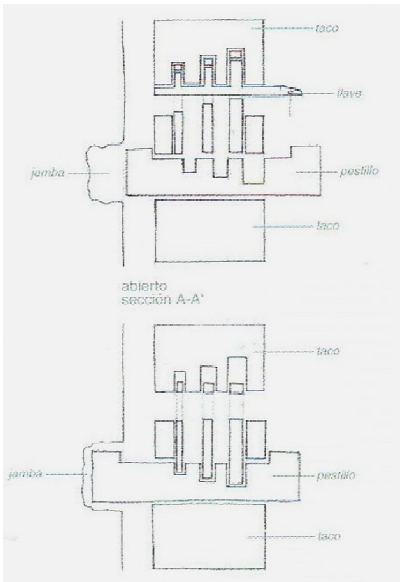

fig. 37

Fuente: *Arquitectura rural en la Serranía del Turia*

[26] GARCÍA LISÓN, M.; ZARAGOZÁ CATALÁN, A.: "Arquitectura rural primitiva en secà". En: *Temes d'etnografia valenciana. Poblament, arquitectura, condicions de la vida domèstica*. Volum I. Institució Alfons el Magnànim. Alzira, 1983. p. 121-129

[27] DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA: ***Huertos Urbanos Municipales***. Fecha de consulta: julio 2014. <http://www.dival.es/ es/medio-ambiente/content/estudios-hum>

[28] RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: *Tras los pasos de Cavanilles.* ***Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 203

Leyenda: poligono parcela

0 1000 2000 3000 4000 5000 6000 7000 8000 9000 10000 e_1/200.000

NÚCLEOS HISTÓRICOS TRADICIONALES
EN LA COMARCA DE LA SERRANÍA

06 Plano Parcelario del Suelo Rústico

07 Plano de Monte Público

Y para finalizar, con este estudio sobre la cartografía de la comarca, en el plano del monte público se resalta el gran valor ecológico de esta zona como pulmón verde de la provincia de Valencia.

A nivel medio ambiental, en sus inmediaciones y en su interior, encontramos los siguientes **espacios protegidos** (o susceptibles de serlo):

1. Parque Natural (PN) de la **Sierra Calderona**, declarado según Decreto 10/2002, de 15 de enero, del Gobierno Valenciano, incluye sus últimas estribaciones junto a Alcublas;
2. Parque Natural (PN) de **Chera-Sot de Chera**, declarado según Decreto 21/2007, de 16 de febrero, del Consell;
3. Parque Natural (PN) del **Turia**, declarado según Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell, incluye Pedralba;
4. Paraje Natural Municipal (PNM) el enclave denominado **Solana y Barranco Lucía**, en el término municipal de Alcublas, declarado según Acuerdo de 20 de enero de 2006, del Consell;
5. Paraje Natural Municipal (PNM) el enclave denominado **Los Calderones**, en el término municipal de Chulilla, declarado según Acuerdo de 16 de marzo de 2007, del Consell;
6. Paraje Natural Municipal (PNM) el enclave denominado Nacimiento del Río Tuéjar, en el término municipal de Tuéjar, declarado según Decreto 125/2013, de 20 de septiembre, del Consell;
7. Microrreserva vegetal **Umbría de la Peña Parda** (Andilla), declarada por Orden de 17 de julio de 2006, de la Conselleria de Territorio y Vivienda.
8. Reserva de fauna silvestre **El Rebalsador-El Prao** (Alcublas), incluida en Orden 1/2014, de 5 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se declaran cinco reservas de fauna silvestre en la Comunitat Valenciana;
9. Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana en el que se incluyen la **Sima Colomera** en Bugarra, la **Sima del Higueral** en Gestalgar y la **Sima del Palmeral** en Pedralba, según Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell;
10. Versión preliminar del Proyecto de Decreto para declarar como Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) reconocidos dentro de la Red Natura 2000, **Alto Turia, Sabinar de Alpuente y Sierra del Negrete**;
11. Proyecto **Reserva de la Biosfera del Alto Turia** dentro del programa Hombre y Biosfera de la UNESCO.

En lo que se refiere a su **vegetación**, según Carlos Rodrigo Alonso [29], el espacio no ocupado por el hábitat humano y por los usos agrícolas es mayoritario dentro de esta comarca y viene a extenderse sobre unas 80.000 hectáreas de **carácter forestal:**

Especies arbóreas
Encina (*Quercus ilex*)
Lentisco (*Pistacia lentiscus*)
Mirto (*Mirtus communis*)
Rebollo (*Quercus pyrenaica*)
Boj (*Buxus sempervivens*)
enebro (*Juniperus communis*)
Sabina albar (*Juniperus thurífera*)
Sabina rastrera (*Juniperus sabina*)
Pino carrasco (*Pinus halepensis*)
Pino rodeno (*Pinus pinaster*)
Pino piñonero (*Pinos pinea*)
Olivo silvestre (*Olea europea*)
Algarrobo (*Ceratonia siliqua*)

Especies subarbustivas
Coscoja (*Quercus coccifera*)
Espino negro (*Rhamnus lycioides*)
Romero (*Rosmarinus officinalis*)
Brezo (*Erica multiflora*)
Palmito (*Chamaerops humilis*)
Tomillo (*Tymus vulgaris*)
Rabo de gato (*Sideritis leucantha*)
Espliego (*Lavandula latifolia*)

[29] RODRIGO ALFONSO, C.: *La Serranía: análisis geográfico comarcal.* Centro de Estudios la Serranía. Villar del Arzobispo (Valencia), 2000. p 59-65

Especies ligadas a la presencia de ríos o ramblas
Sauces (*Salix sp.),*
Álamo blanco (*Populus alba*)
Chopo (*Populus nigra*)
Olmo (*Ulmus minor*)
Fresno (*Fraxinus excelsior*),
Rosal silvestre (*Rosa sp.)*
*Z*arza (*Rubus sp.)*
*Y*edra (*Hedera elix*)
Adelfa o baladre (*Nerium oleander*)
Caña (*Arundo donax*)
Hinojo (*Foeniculum vulgare*)
Mirto (*Myturs communis*).

De conformidad con el **Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana** publicado según Orden 22/2012, de 13 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en el ámbito de la comarca de Los Serranos localizamos los siguientes casos:

Árboles monumentales de protección genérica que se inscriben en esta sección porque alcanzan o superan uno o más de los de los siguientes parámetros:
> 350 años de edad; 30 m. de altura;
> 6 m. de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m. de la base;
> 25 m. de diámetro de copa, medida sobre la proyección horizontal.

Tabla 10	Especie	Propiedad	Entorno de protección
Alpuente	*Pinus Nigra Arnold subsp. Salzmannii (Dunal) Franco*	privada	17,50
Aras de los Olmos	*Juniperus Thurifera L.*	privada	16,50
Pedralba	*Ceratonia Siliqua L.*	privada	16,35
Titaguas	*Pinus Nigra Arnold subsp. Salzmannii (Dunal) Franco*	pública	18,00

Fuente: elaboración propia

Árboles monumentales de interés local que deben su inscripción a su papel destacado en el ámbito local a causa de sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, habiendo sido declarados previamente con esta categoría por medio de diferentes acuerdos de pleno de las corporaciones municipales correspondientes.

Tabla 11	Especie	Propiedad	Entorno de protección
Benagéber	*Juniperus Thurifera L.*	pública	13,15

Fuente: elaboración propia

fig. 38. Sabina
Aras de los Olmos

fig. 39. Pino Negral
Titaguas

fig. 40. Algarrobo
Pedralba

Fuente: fotografías propias

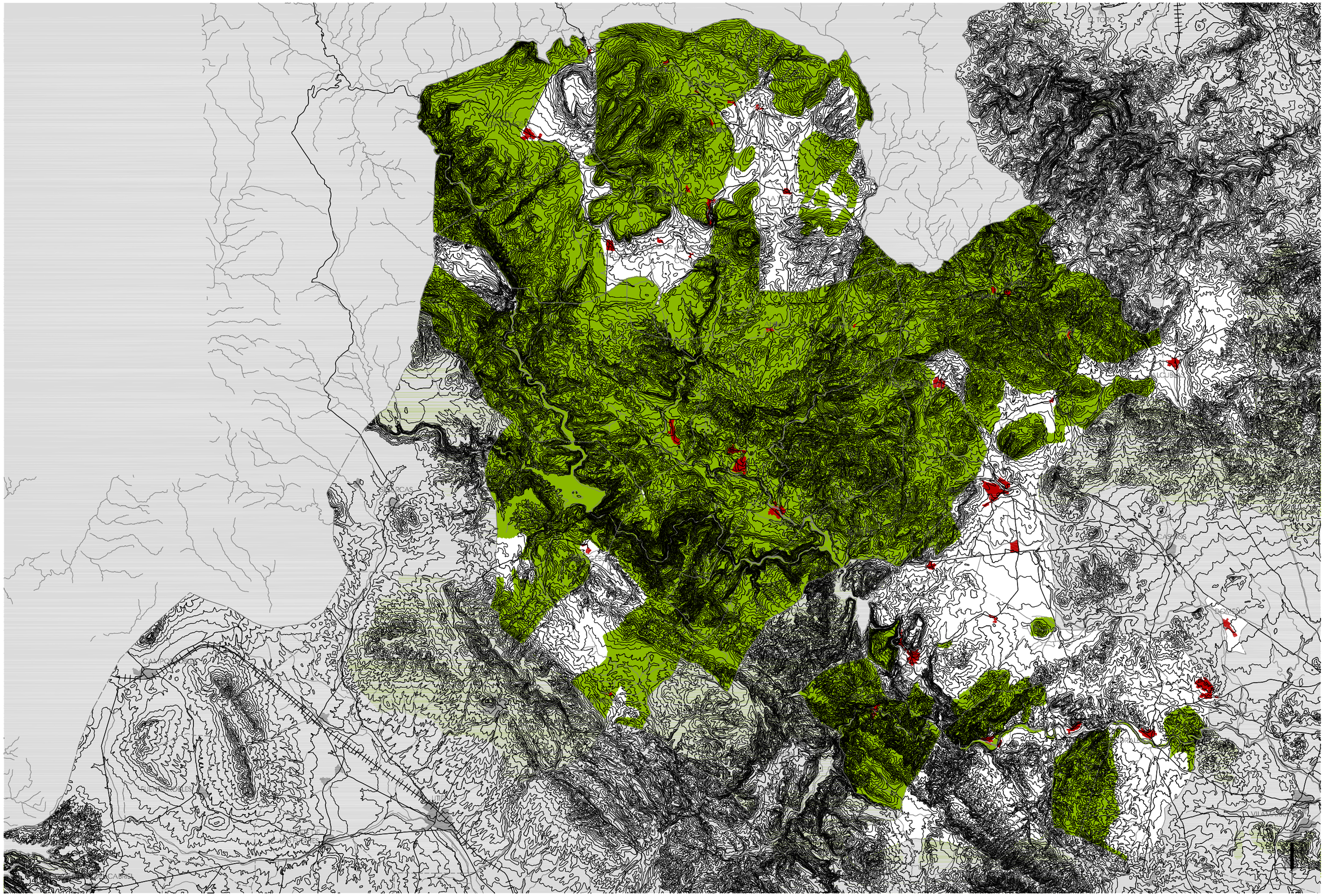

e_1/200.000

III. Estudio y profundización: "zoom pueblo a pueblo"

LEYENDA PLANOS 01

Conexión extracomarcal
Conexión intracomarcal

LEYENDA PLANOS 02

1 Vistas hacia el entorno

LEYENDA PLANOS 03

1 Vistas hacia el pueblo

LEYENDA PLANOS 04

Zonificación
Barrio o entorno protegido
Zonificación almacén e industria
Equipamiento

LEYENDA PLANOS 05

Nivel de protección según planeamiento
Identificación de inmueble con elemento protegido
Entorno nivel integral o similar
Entorno nivel ambiental o similar

LEYENDA PLANOS 06

Bien de Interés Cultural
Bien de Relevancia Local
Identificación de inmueble con elemento protegido
Entorno Bien de Interés Cultural
Entorno Bien de Relevancia Local

Fuente: planos de elaboración propia sobre Cartografía Catastral de 2010 y Planeamiento Municipal vigente o en tramitación/fotografías propias

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.1.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Restos de fortificación en Cerro Pedroso y en la Clocha Roya; yacimiento muy arrasado en La Cumbre.

Época Íbera: Estructura muraria en la Loma del Ruejo.

Civilización Romana: Materiales de construcción y vestigios de villas en Los Arenales I.

Cultura Andalusí: Cueva vivienda La Dotora. Muro de piedra que divide en dos partes el yacimiento de la cueva Sabuquera, próximo a la masía de las Dueñas.

Etapa Medieval: Restos medievales dispersos en superficie y localizados en el yacimiento Lindonero, cerca del casco urbano.

Fuentes p. 90

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Las Alcublas* ***ciento y ochenta*** **(casas)**, *y distan mas de tres leguas* (Segorbe).

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *En casi todos los edificios del pueblo se ven sillares ó cantos de mármol negro, porque esta es la piedra de los alrededores... Si á lo ménos este corto riachuelo* (Palancia) *pasase por Alcublas, sus vecinos remediarian la suma escasez de aguas que suelen padecer en verano, reducidos á la única fuente que nace en la raiz del cerro marmóreo ya descrito, cuyas aguas conducen por una mina de mampostería; pero escasean tanto en tiempo de calores, que nadie puede entónces tomarlas aun para el consumo de su familia sino á presencia de alguno del gobierno, por su turno y en cantidad determinada.*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene* ***500 CASAS*** *todas de dos pisos siendo preferible para habitar las que dan al S. en la calle mayor y fuente, que serán como una tercera parte; hay dos plazas una á cada frente de la igl:, casa consistorial con su cárcel; una escuela de primeras letras…; otra escuela de niñas…; y una igl. parr. bajo la advocacion de S. Antonio Abad…: el edificio es bastante regular; consta de una sola nave con 120 palmos de long. y 76 de lat., y le adorna una torre cuadrada de 32 palmos de ancho en cada cara y 256 de elevación.*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia***: *Tiene* ***1.587 casas****,... Tiene escuela para cada sexo; alumbrado eléctrico; agua potable; fábricas de jabón y de alcoholes; varios molinos; tres posadas, tres cafés, un casino legitimista y otro republicano… La población la forman varias calles de construcción vulgar y dos plazas; entre ambas está la iglesia parroquial, dedicada á San Antonio Abad, dependiente de la diócesis de Segorbe y arciprestazgo de Alpuente. En 10 de Abril de 1917 se produjo un incendio en el interior del templo, quemándose la techumbre del mismo, el altar mayor, órgano, coro y varios altares laterales. El edificio es bastante regular, de una sola nave; y la torre-campanario es cuadrada y de respetable elevación.*

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes***: *…situat a cavall de la serra d'Andilla, sobre la única planura de certa magnitud que hi ha en tota aquesta dorsal ibèrica… El casc urbà s'escampa sobre la solana de la petita lloma que separa la foia de Alcublas del pla de la Balsa. El carrer Mayor, per on passa la carretera de Llíria a Segorbe, i les dues replacetes de la Iglesia i de los Olmos contenen la major part dels locals comercials i d'hosteleria. L'eixample es realitza seguint la carretera o avinguda de Llíria. Cal destacar l'edifici de l'Ajuntament, de 1603, i l'església parroquial de Sant Antoni Abat, restaurada en 1939. Hi ha 4 ermites disseminades pel terme; la de Santa Llúcia, la de Sant Agustí, la de Santa Bàrbara i la de Sant Gregori.*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana***: *Distancia a la capital: 50 km. Altitud: 774 m... El casco urbano se extiende por una suave loma del altiplano homónimo entre el barranco de la Ramblilla y el llano de La Hoya, al pie del cerro de los Molinos. El trazado revela su origen medieval y una planificación previa, desarrollado en torno a la calle Mayor, y las pequeñas plazas de la Iglesia, F. Mañes y de los Olmos,… En su caserío, de aspecto rural, destaca la Iglesia Parroquial de San Antonio Abad, reconstruida en 1917 y con campanario de la década de 1940, levantado tras el desplome del anterior; también la antigua residencia del administrador de la Cartuja de Vall de Crist y el Ayuntamiento, sólido edificio de 1603. A lo largo de la carretera de Llíria a Altura, que circunda la población, la CV-245, se desarrollan otros barrios. En torno al pueblo destaca La Mena, sólida conducción de mampostería construida en el siglo XVIII para derivar caudal hacia la Fuente de San Agustín.*

Fuentes p. 90

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 1
fig. 2

Vista general, 1978

Vista desde Partida Umbría, 2012

fig. 3
fig. 4

Campanario y Plaza, 1971

Calle Villar del Arzobispo, 2012

fig. 5
fig. 6

Calle, 1978

Calle San Vicente, 2012

fig. 7
fig. 8

Plaza Fuente San Agustín, 1978

Plaza Fuente San Agustín, 2012

Fuentes p. 90

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.1.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

Siglos XVI-XVII AUTOR DESCONOCIDO
Mapa de los términos de Andilla y Alcublas

fig. 9
fig. 10

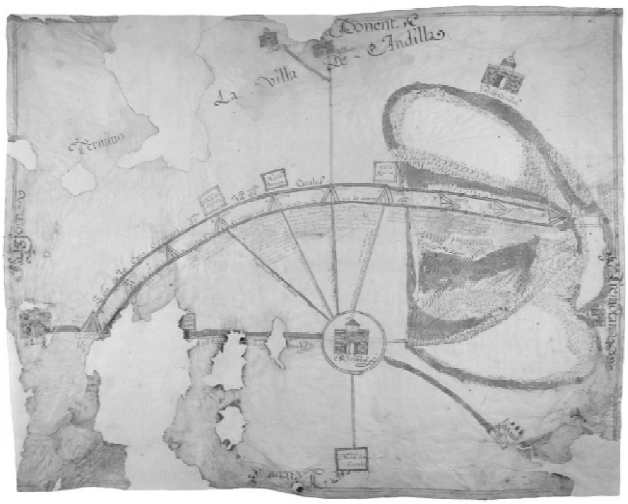

Zoom del plano anterior sobre *Alcublas*

1911 Sucías APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 11
fig. 12

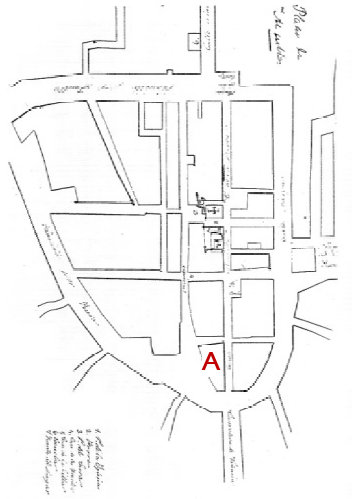

1925 AUTOR DESCONOCIDO
Geografía General del Reino de Valencia

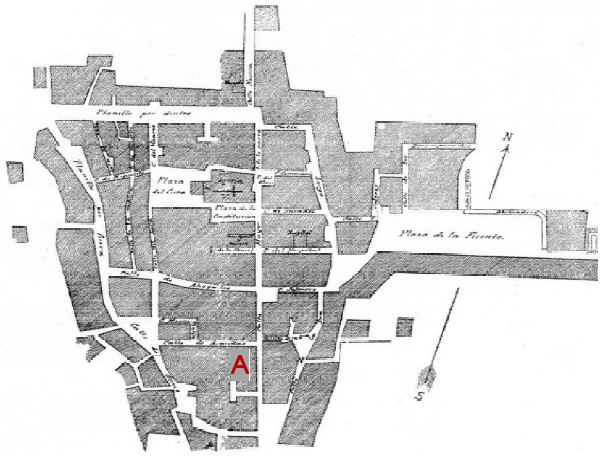

1926 ESCOBAR PUIG, R., ingeniero
Proyecto Centro Técnico Industrial Ibérico

fig. 13

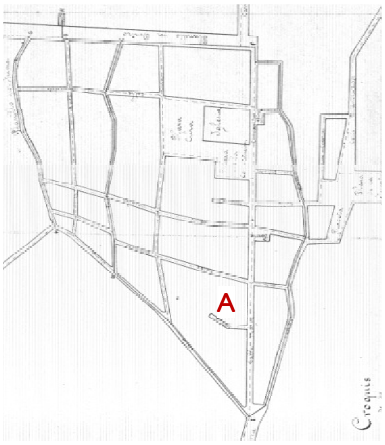

Fuentes p. 90

Planeamiento no vigente

Plan Comarcal Serranía Turia - Villar del Arzobispo

- Aprobación por Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 29-07-1978
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 29-10-1979
- Autor, Ordeig Fos / Bonilla Musoles

fig. 14

Fuentes p. 90

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 15-11-1990
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 18-01-1991
- Autor, Gómez-Ygual

fig. 15

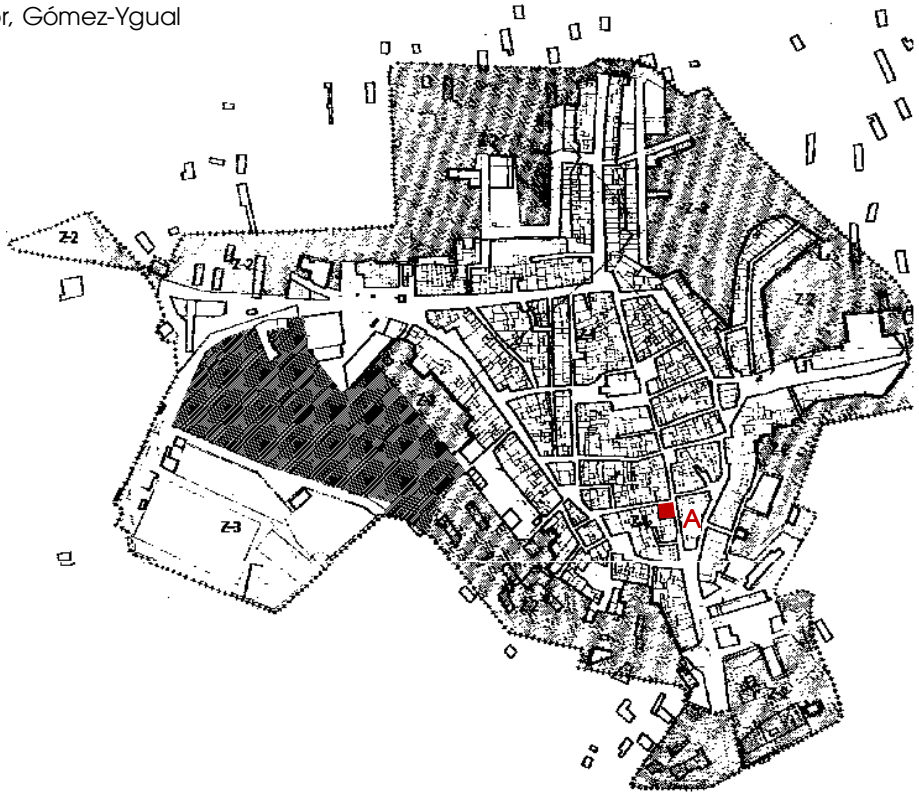

Fuentes p. 90

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística

- Información Pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 04-11-2004, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 28-09-2004
- Autor, Agustí Pons
- Posteriormente, se retoma como Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana a cargo del arquitecto Lacomba Boix

Fuentes p. 90

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano pero en la fachada del Ayuntamiento, sobre la clave del arco que da paso a su acceso principal, consta grabado el año 1603 y justo encima se sitúa un **escudo** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**) que, de conformidad con el *Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico* y en aplicación de la *Ley de Patrimonio estatal y autonómica*, se clasifican en la categoría de **Bienes de Interés Cultural BIC's,** luego así debería constar en el Inventario.

fig. 16

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 17

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Parroquial de San Antonio Abad (1)**
  Época: siglo XVII
  Situación: plaza de La Iglesia s/n _ ref. catastral 6880101XK9068S0001OL

fig. 18

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

Aunque no se conservan las catorce estaciones, parece razonable salvaguardar el testimonio de los elementos que perduran: **Estaciones VI-VIII-X-XI** y los restos de otros dos edículos sin la parte del panel cerámico.

Época: no definida
Situación: frente Cementerio en Cañada Real de Zaragoza a Valencia

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 19

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

- **La Mena (acueducto) (2)**
  Época: siglo XVII
  Situación: traseras calle Desamparados _ ref. catastral 6980683XK9068S0001FL

fig. 20

- **Lavadero de la Cava (3)**
  Época: no definida
  Situación: polígono 6 parcela 730 _ ref. catastral 46018A0060073000000SI

  Aunque su situación es periurbana, ya que se localiza en los límites, se incorpora al listado de afecciones patrimoniales dentro del suelo urbano de Alcublas.

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

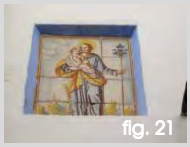
fig. 21

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

- **Panel cerámico de San José (4)**
  Época: 1800 ca
  Situación: calle Mayor 6 _ ref. catastral 6879212XK9067N…

fig. 22

- **Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados (5)**
  Época: 1800 ca
  Situación: calle Mayor 27 _ ref. catastral 6879701XK9067N0001BJ

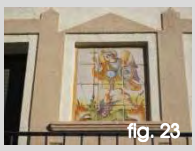
fig. 23

- **Panel cerámico de San Miguel Arcángel (6)**
  Época: 1800 ca
  Situación: calle Doctor Albalat 42 _ ref. catastral 6881682XK9068S0001KL

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle D. Víctor Albalat Mortes 42.

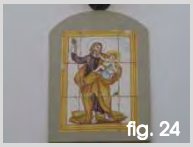
fig. 24

fig. 25

fig. 26

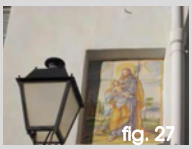
fig. 27

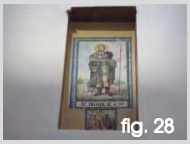
fig. 28

fig. 29

fig. 30

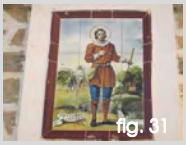
fig. 31

fig. 32

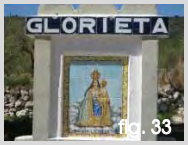

fig. 33

fig. 34

Fuentes p. 90
Fotografías propias:
fig 16-34

- **Panel cerámico de San José (7)**
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Doctor Albalat 52 _ ref. catastral 6881688XK9068S0001EL

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en calle D. Víctor Albalat Mortes 52.

- **Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados (8)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: calle Virgen los Desamparados 37 _ ref. catastral 6881644XK9068S0001FL

- **Panel cerámico de la Virgen del Pilar (9)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: calle Virgen del Pilar 19 _ ref. catastral 6778317XK9067N0001OJ

- **Panel cerámico de San José (10)**
  Época: primera mitad siglo XIX
  Situación: calle Villar del Arzobispo 10 _ ref. catastral 6680621XK9068S0001PL

- **Panel cerámico de San Pascual Bailón (11)**
  Época: mediados siglo XIX
  Situación: calle San Pascual 8 _ ref. catastral 6879125XK9067N0001BJ

- **Panel cerámico de San Roque y las almas del Purgatorio (12)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Virgen de la Salud 4 _ ref. catastral 6879217XK9067N…

- **Panel cerámico de las Almas del Purgatorio (13)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: calle Virgen los Desamparados 37 _ ref. catastral 6881644XK9068S0001FL

- **Panel cerámico de San Vicente Ferrer (14)**
  Época: finales siglo XVIII
  Situación: plaza de la Santa Cruz 3 _ ref. catastral 6881692XK9068S0001SL

  Se localiza en el interior del inmueble, en un establecimiento de planta baja.

- **Panel cerámico de San Isidro Labrador (15)**
  Época: 1950 ca
  Situación: calle San Antonio s/n _ ref. catastral 6680201XK9068S0001YL

- **Panel cerámico de San Agustín (16)**
  Época: 1950 ca
  Situación: plaza San Agustín s/n _ sobre la fuente de San Agustín

- **Panel cerámico de la Virgen de la Salud (17)**
  Época: 1973
  Situación: calle San Antonio "Glorieta" _ ref. catastral 6381801XK9068S0001DL

  En los tres últimos casos, aunque se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta su inscripción.

- **Rotulación**
  Situación: calle Mayor 6 _ ref. catastral 6879212XK9067N…

  Aunque se desconoce su antigüedad, se localizan **paneles cerámicos** que hacen referencia al número de policía de los inmuebles:

El primer documento de planeamiento que se conoce para el municipio de Alcublas se rige por el **PLAN GENERAL COMARCAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO** y sus Normas Complementarias y Subsidiarias de **1979**. En su **Documento de información**, se hace mención a los edificios historico-artísticos en los siguientes términos:

Muy pocos son los edificios a los que se les puede asignar valor histórico-artístico.
*El hito prinicipal en este aspecto es la **Iglesia de Andilla**. Su traza arquitectónica responde, al parecer, a concepciones góticaas sobre las que se han superpuesto diferentes estilos.*
La calidad arquitectónica del espacio interno así como sus proporciones y materiales al exterior suponen un monumento religioso de primera categoría provincial.
Aparte de ello acoje una importante colección de obras de Ribalta.
El estado actual es deficiente, y merece restauración urgente.
*La Cueva Santa, pese a ubicarse fuera del ámbito comarcal, convoca fuerte atracción religiosa, especialmente de **Alcublas**.*
*En el término del **Villar** aparece la ermita de San Vicente, más histórico que artístico, importatnte en las manifestaciones religiosas de la ciudad.*
La edifilicia urbana no religiosa carece de edificios representativos de primera magnitud.
*Como se enuncia en otro epígrafe son de señalar el casco antiguo de **Chulilla** y en otra escala de valores, los de Andilla y sus núcleos dependientes. También se señalan las ciudades de **Gestalgar** y **Sot de Chera** en las que comienza una edificación moderna poco atenta al marco urbano en que se produce e irrespetuosa con la estructura urbana del municipio.*

Dentro de las **Normas Urbanísticas**, en el capítulo III Normas de Protección, punto 2, Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Monumental, se especifica:

*Los elementos de interés histórico-artístico o monumental, serán objeto de **protección especial**. A estos efectos, se elaborará un catálogo que se someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo.*
*Quedan **prohibidas las construcciones adosadas al centro declarado de interés**, salvo informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo, garante de la protección extrema de esos edificios*[1].

Tales edificios son:

Alcublas	***Iglesia y Ermita***
Andilla	*Iglesia*
Chulilla	*Castillo y Ayuntamiento*
Sot de Chera	*Castillo*
Villar	*Iglesia*
Oset	*Ermita*

Posteriormente, en **1990,** se publican sus propias **NORMAS SUBSIDIARIAS** y en la **Memoria Informativa**, en su apartado I.10.2, cuando se trata la tipología de la construcción y sus valores estéticos; se diferencia entre cinco tipos de los que nos interesa resaltar las características de los tipos A, B y E:

*Tipo A.- **Vivienda unifamiliar tradicional** antigua. La vivienda se desarrolla en **dos plantas y en ocasiones existe una tercera** destinada a cámara o almacén.*
La distribución es: planta baja destinada a comedor cocina y salita, con un patio posterior; planta piso destinada a dormitorios; planta tercera, si la hay, destinada a almacén.
*La construcción es de **muros de mampostería tomada con mortero de cal, sin revestir**; puertas de entrada con arco de medio punto, realizada en sillería y dovelas de piedra de la Pedrosa; huecos de ventanas pequeños en planta baja y alargado en piso con balcones de forja o fundición; cubierta de teja árabe con aleros cerámicos; estructura de forjados con madera y revoltón de ladrillo.*
La calidad arquitectónica es buena, aunque adolecen de deficiencias sanitarias si no se han realizado reformas interiores.

[1] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 23. Los propietarios, poseedores y usuarios de monumentos histórico-artísticos **no podrán realizar en ellos obra alguna sin que el proyecto sea aprobado por la Junta Superior del Tesoro Artístico, que requerirá el informe del Arquitecto conservador de la zona**. Los Arquitectos provinciales se abstendrán de dictaminar y de cursar ningún expediente que se refiera a monumentos histórico-artísticos, si en él no figura la autorización de la Junta Superior del Tesoro Artístico, que habrá de dictaminar dentro de un plazo máximo de dos meses, de la resolución, de la cual no podrán apartarse.*

*Tipo B.- **Vivienda unifamiliar siglo XIX**. Viviendas de **tres plantas**, estando destinada la planta más baja generalmente a vivienda, con excepción de algunos comercios o garajes, la segunda a vivienda y la tercera siempre a almacén. La distribución es similar a las del tipo A.*
*La construcción es de **muros de carga realizados en mampostería revestida de mortero y encalados en fachada;** forjados de viguetas de madera y cubierta de teja árabe.*

*Tipo E.- **Edificios singulares y monumentales**. Son los definidos como aquellos edificios de carácter singular o monumental, que tienen un significado especial dentro de la historia de la población, o un interés tipológico o artístico, tanto fuera como dentro del casco urbano. Todos estos edificios se consideran protegibles y su relación es la siguiente:*
1.- Ayuntamiento o Casa de la Villa…
2.- Iglesia parroquial de San Antonio Abad…
3.- Masía de las Dueñas…
4.- Ventisqueros…
5.- Fuente de San Agustín y canalización del agua o mena...

En el plano I-7 del Avance de las Normas Subsidiarias se grafían las siguientes **Tipologías Tradicionales**:

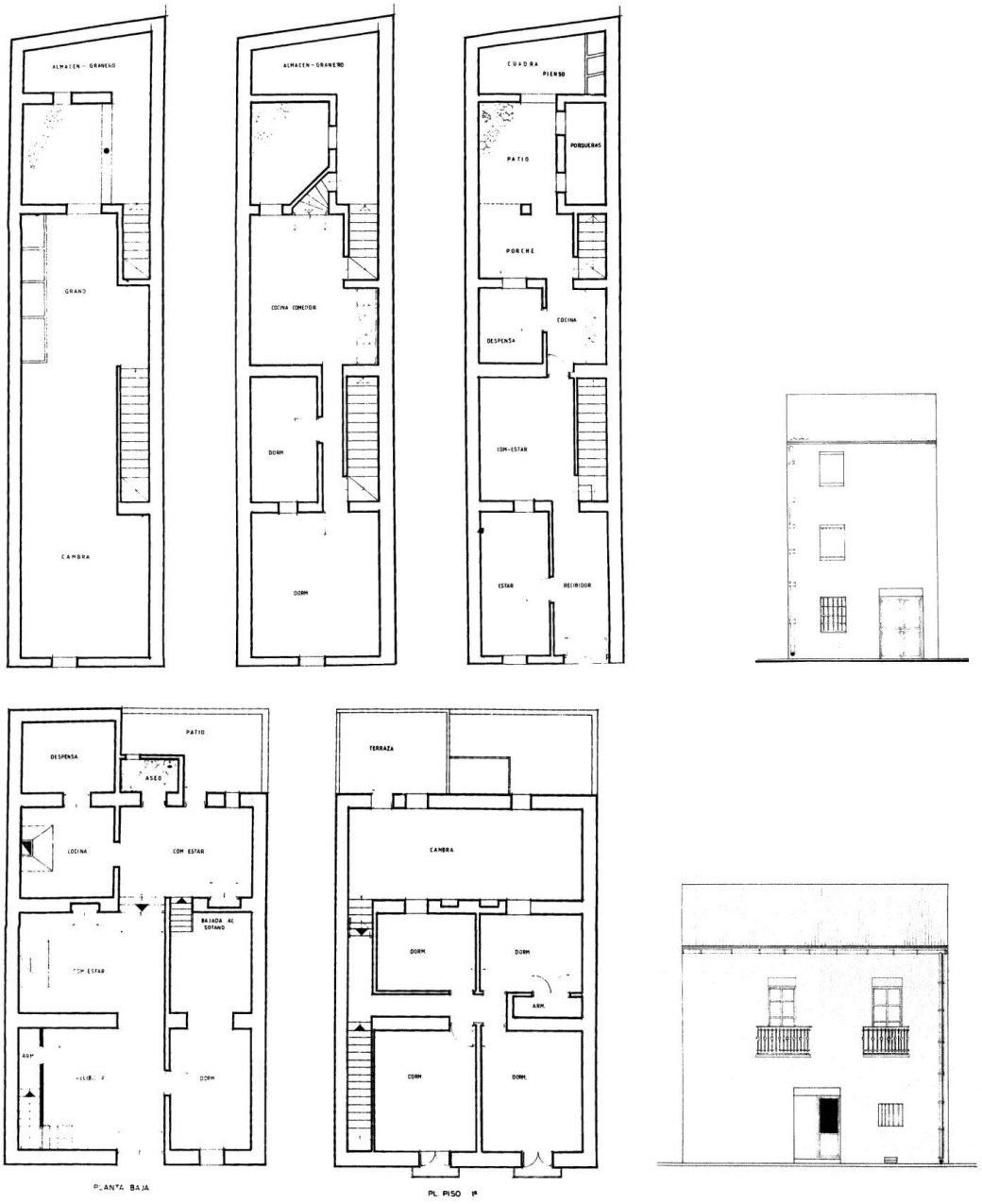

fig. 35. Tipologías Tradicionales

Fuente: Avance de las Normas Subsidiarias de 1990

En la **Memoria Justificativa**, en su apartado III.5, se aborda la zonificación del suelo urbano y se distinguen tres zonas, pero nos fijaremos en la tipo Z-1 por corresponder a los barrios de la Villa y Tradicional cuyas características son:

*a) Está consolidado íntegramente con **más de 100 años de antigüedad**.*
*b) Están prácticamente todas las edificaciones que se catalogan como de **protección Histórico-Artística** [2] y su tipología constructiva se considera digna de ser respetada y conservada.*
La intervención en cada zona, se limitará fundamentalmente a mejorar las edificaciones, las alineaciones y alturas de edificación actuales y la tipología constructiva y estética de las mismas.
El uso será residencial, admitiéndose comercios y pequeños talleres artesanales en las plantas bajas.

En el epígrafe II se propone un **Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico** dentro del cual se establecen dos niveles:

*a) Edificaciones con protección parcial P.P. Los edificios con **protección parcial** son aquellos que o por sus circunstancias tipológicas, o por disponer de elementos de interés, merecen ser protegidos en parte, admitiendo obras de consolidación, pero manteniendo en todos los casos la fachada sin alteración de huecos ni materiales, y los elementos que para cada caso se especifican.*
Estos edificios son:
- *Edificios c/ Cervantes nº 7 y 9* (en la ficha se agrupan nº 5-7 _ ref. catastral 6780619XK9068S0001AL y ref. catastral 6780618XK9068S0001WL) (15)
- *Edificios c/ Cervantes nº 11* (en la ficha se agrupan nº 9-11 _ ref. catastral 6780617XK9068S0001HL y ref. catastral 6780616XK9068S0001UL) (16)
- *Edificio plaza Caudillo nº 4* (en la ficha se identifia en plaza la Iglesia nº 4 esquina calle Mayor _ ref. catastral 6879207XK9067N0001IJ / 6879228XK9067N0001TJ / 6879208XK9067N0001JJ) (17)
- *Edificios c/ Víctor Albalat nº 11* (en la ficha se agrupan nº 9-11 _ ref. catastral 6781620XK9068S0001ZL y ref. catastral 6781619XK9068S0001HL) (18)
- Se añade la ficha de Edificio de viviendas en calle Fuente Nueva nº 2-4 _ ref. catastral 6880804XK9068S0001KL y ref. catastral 6880805XK9068S0001RL (19)

*b) Edificaciones con protección total P.T . Los edificios con **protección total** son aquellos de carácter singular o monumental, que por su valor arquitectónico y por el significado especial dentro de la historia de la población, merecen ser respetados íntegramente.*
Las obras que se permite realizar serán aquellas que tengan como fin la restauración, reparación y consolidación de la edificación, sin alterar la estructura y fisonomía del mismo.
Estos edificios son:
- *Ayuntamiento o Casa de la Villa* _ ref. catastral 6879209XK9067N0001EJ (1)
- *Iglesia Parroquial de San Antonio Abad* _ ref. catastral 6880101XK9068S0001OL (2)
- *Masía de las Dueñas*
- *Ventisquero*
- *Fuente de San Agustín* (la ficha agrupa Fuente de San Agustín y canalización de agua la Mena) (3)
- *Ermita de San Agustín*

Se adjunta ficha descriptiva de cada uno de los edificios indicados.

Además, en el anejo a las fichas se recoge una relación de los paneles cerámicos a conservar y proteger en las siguientes fachadas:

1. *Ntra. Sra. de los Desamparados C/ Mayor, 27* (5)
2. *San Pascual C/ San Pascual, 8* (11)
3. *Ntra. Sra. de los Desamparados C/ Desamparados, 37* (8)
4. *San Miguel C/ Dr. Albalat, 42* (6)
5. *San José C/ Dr. Albalat, 52* (7)
6. *San Vicente Ferrer Plaza* (14)
7. *San Roque C/ Virgen de la Salud, 4* (12)
8. *Ntra. Sra. del Pilar C/ Virgen del Pilar, 17* (9)
9. *San José C/ Villar del Arzobispo, 10* (10)

---

[2] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
*Artículo 7. Los **Ayuntamientos cooperarán** con los organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la **conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español** comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.*

Veamos alguno de los **ejemplos de ficha**:

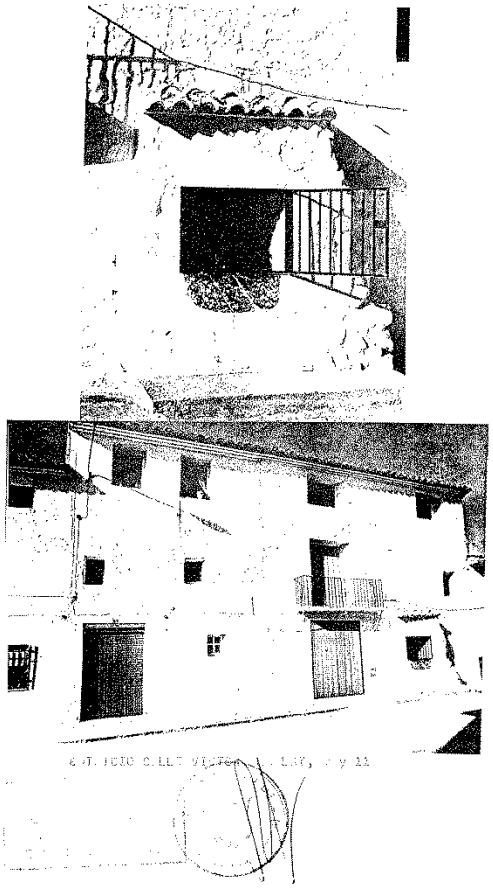

A TECNICA

DENOMINACION: Edificio de los frailes
LOCALIZACION: Plaza de la Iglesia, 4, esquina a la calle Mayor, y calle Mayor.
MUNICIPIO : Alcublas.
COMARCA : Los Serranos.
PROVINCIA : Valencia.
ENTORNO : Es el centro y origen de la población. el edificio es medianero con el Ayuntamiento y tiene enfrente la Iglesia.
LOCALIZACION CRONOLOGICA: Siglo XVII.
DESCRIPCION : Edificio compuesto por dos plantas, con balcones de fundición en la planta primera y construcción de mamposteria enlucida y pintada. Los huecos de entrada están resueltos con arcos de medio punto. La cubierta es de teja.
USO : comerciales en P. baja
viviendas en piso
ESTADO DE CONSERVACION: Desperfectos en canalones aleros y revestimientos.
PROTECCION : B.P.

fig. 36. Ficha: Edificios de los Frailes

Fuente: Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico

FICHA TECNICA

DENOMINACION: Edificio de viviendas.
LOCALIZACION: Calle Cervantes nº 5,7
MUNICIPIO : Alcublas.
COMARCA : Los Serranos.
PROVINCIA : Valencia.
ENTORNO : La calle Cervantes junto con la calle Mayor, son el eje viario mas importante de la población. Las construcciones de distinta epoca guardan una armonia constructiva digna de ser respetada.
LOCALIZACION CRONOLOGICA: Siglo XVII
DESCRIPCION : Edificio compuesto por tres plantas. En la primera planta existen balcones de forja y la fachada es de mamposteria pintada de cal.
USO : Vivienda.
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno.

fig. 37. Ficha: Edificio de viviendas

Fuente: Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico

FICHA TECNICA

DENOMINACION: Edificio de viviendas.
LOCALIZACION: Calle Cervantes nº 9,11
MUNICIPIO : Alcublas.
COMARCA : Los Serranos.
PROVINCIA : Valencia.
ENTORNO : La calle Cervantes junto con la calle Mayor. son el eje viario mas importante de la población. Las construcciones de distinta epoca guardan una armonia constructiva digna de ser respetada.
LOCALIZACION CRONOLOGICA: Siglo XVII
DESCRIPCION : Edificio compuesto por tres plantas. En la primera planta existen balcones de forja y la fachada es de mamposteria pintada de cal.
USO : Vivienda.
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno.

EDIFICIOS CALLE CERVANTES, 5, 7, 9 y 11

COTEJADO CON EL ORIGINAL ES CONFORME

fig. 38. Ficha: Edificio de viviendas

Fuente: Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico

En la **Normativa de Planeamiento**, llegado el punto VI.4.2.2, referido a las normas particulares y dentro del subapartado 1, correspondiente a la zonificación Z-1, como condiciones estéticas se establece:

Las nuevas construcciones y las obras de uso y mantenimiento de las existentes, deberán estar en consonancia con el entorno histórico de la zona. Para ello deberán cumplir con las siguientes características estéticas.
*1) **Fachada**:*
Composición: se procurará mantener los criterios tradicionales de composición de huecos y paramentos, así como de alturas. Los huecos serán cuadrados o dominando la altura sobre el ancho.
En los edificios donde existan imágenes de azulejos antiguos que se enumeran en el catálogo, estos se mantendrán en la fachada, conservando su fisonomía y emplazamiento.
Materiales: los materiales de acabado que podrán emplearse en fachada serán: mampostería vista, enlucido de mortero de cemento en liso o rugoso pintado en blanco o colores claros, estucados lisos sin despieces.
No se permitirá en ladrillo visto más que en pequños detalles, los aplacados cerámicos o de piedra pulida, ni cualquier otro material cuyo acabado no sea similar al de los materilaes permitidos.
Los antepechos de los voladizos se realizarán con hierro, no pudiendo emplearse el aluminio ni hacerse de obra total o parcialmente.
La carpintería exterior será de madera en color natural, oscurecido o pintada. También se podrá emplear cuqlquier otro material cuyo acabado no sea metálico, recomendando el aluminio lacado y los perfiles de PVC.
*2) **Cubiertas**:*
Las cubiertas serán inclinadas con teja árabe o plana, aleros y canalones de recogida de aguas pluviales. Se permitirá terrazas planas ocupando el 20 % de la superficie de la cubierta y separadas 3,00 m de la fachada.
Solo se podrá sobrepasar la cubierta, la caja de escalera, cuando esta sirva para acceder a la terraza superior o azotea. La cubierta y paredes exteriores de la misma tendrán similar tratameinto y solución que en el resto del edificio.

En definitiva, la situación actual para la protección del patrimonio arquitectónico en el casco urbano de Alcublas se apoya sobre un Catálogo incluido dentro de las Normas Subsidiarias sin adaptación a la nueva normativa y en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, donde solo constan inscritos Bienes de Relevancia Local BRL's. Por tanto, en primera instancia, los inmuebles catalogados desde la propia administración local y los inventariados por la administración autonómica se deberían regir por la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada en lo que atañe al presente trabajo para los Núcleos Históricos Tradicionales, por la Ley 5/2007, de 9 de febrero, la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y por el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, que regula con mayor concreción el régimen de protección de los bienes sin catálogo o con catálogo pendientes de homologación a la nueva normativa [3].

En la actualidad, se está tramitando el nuevo **PLAN GENERAL** adaptado a la legislación vigente. Se comenzó en la etapa de adecuación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y, tras un dilatado proceso, ahora pasa a reconsiderarse como Plan de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana y demás normativas sectoriales y de patrimonio, donde se incluirá el correspondiente **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** con la preceptiva clasificación de los **niveles de protección** [4].

---

[3] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:
*«**Artículo 50. Régimen de protección**…*
*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

[4] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales,** en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

III.1.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Alcublas 01 (p.83) **Ámbito comarcal**

La relación entre los distintos municipios que conforman la comarca, se produce de distinto modo, según la función o la finalidad buscada.

En lo que se refiere a la comunicación terrestre, en el caso de Alcublas, sus condiciones de contorno y su situación explican la debilidad de su conexión más directa.

Alcublas 02 (p.84) **Situación**

Como referencias del paisaje sobre el que se erige, se toman imágenes de sus cultivos, de sus accidentes geográficos, del relieve, de la hidrografía y de su patrimonio arquitectónico construido en suelo rústico.

El municipio de Alcublas está situado entre los 760 y los 780 metros sobre el nivel del mar, enclavado sobre un apéndice de la sierra de Andilla que se alarga en dirección norte-sur, dominando a su alrededor la parte más cercana de sus tierras de cultivo.

Alcublas 03 (p.85) **Emplazamiento**

Al observar las distintas vistas del casco urbano, se aprecia la notable presencia del campanario parroquial como hito visible desde los diez puntos definidos en su perímetro.

Alcublas se alza sobre un pequeño montículo y su tejido urbano tan solo se eleva una media de dos o tres plantas sobre el terreno, por tanto, en su silueta domina la horizontalidad junto al cromatismo del blanco de sus fachadas encaladas.

Su acceso sur, desde la carretera de Llíria-Valencia que cruza el casco urbano hacia el norte, enlaza con la de Altura-Segorbe. Actualmente, ya se comunica directamente con otros pueblos de su comarca a través de la vía que se dirige por el oeste hacia Villar del Arzobispo-Andilla.

Alcublas 04 (p.86) **Evolución urbana**

El casco urbano de Alcublas crece aferrado a su centro religioso y administrativo, sobre un cruce de caminos y ajustándose a las condiciones del territorio.

Su expansión durante el último siglo apenas comprende una manzana en todo su perímetro urbano.

Alcublas 05 (p.87) **Niveles de protección**

En cuanto a los niveles de protección, todavía se habla de protección total y de protección parcial. Como **total**, dentro del suelo urbano, además de la Iglesia se incluye el edificio del Ayuntamiento, la Fuente de San Agustín y el acueducto de la Mena. La última restauración realizada sobre la Iglesia está documentada entre 1939-1952, el edificio del Ayuntamiento se ha rehabilitado en 2009 y en 2011 se ha restaurado la Fuente de San Agustín. Como protección **parcial** se apunta el edificio de los frailes, sito en la plaza de la Iglesia 4; las viviendas de la calle Fuente Nueva 2-4, las de la calle Cervantes 5, 7, 9,11 y la calle Víctor Albalat 9-11. En los dos primeros casos se preservan las arcadas de sus accesos, construidas con sillares de la piedra negra de Alcublas pero, en las viviendas de la calle Cervantes, lo que se protege es la edificación, el modelo de tres plantas, el sistema constructivo de su fachada según la técnica tradicional de mampostería encalada y los balcones de forja de la planta intermedia. Por último, en el inmueble de la calle Víctor Albalat 9-11, se propone conservar el pozo ubicado en fachada.

Alcublas 06 (p.88) **Bienes protegidos**

Fuentes p. 90
Fotografías propias p.83-88

Según el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, solo tiene Bienes de Relevancia Local en la categoría de Monumentos de Interés Local y Espacios Etnológicos.

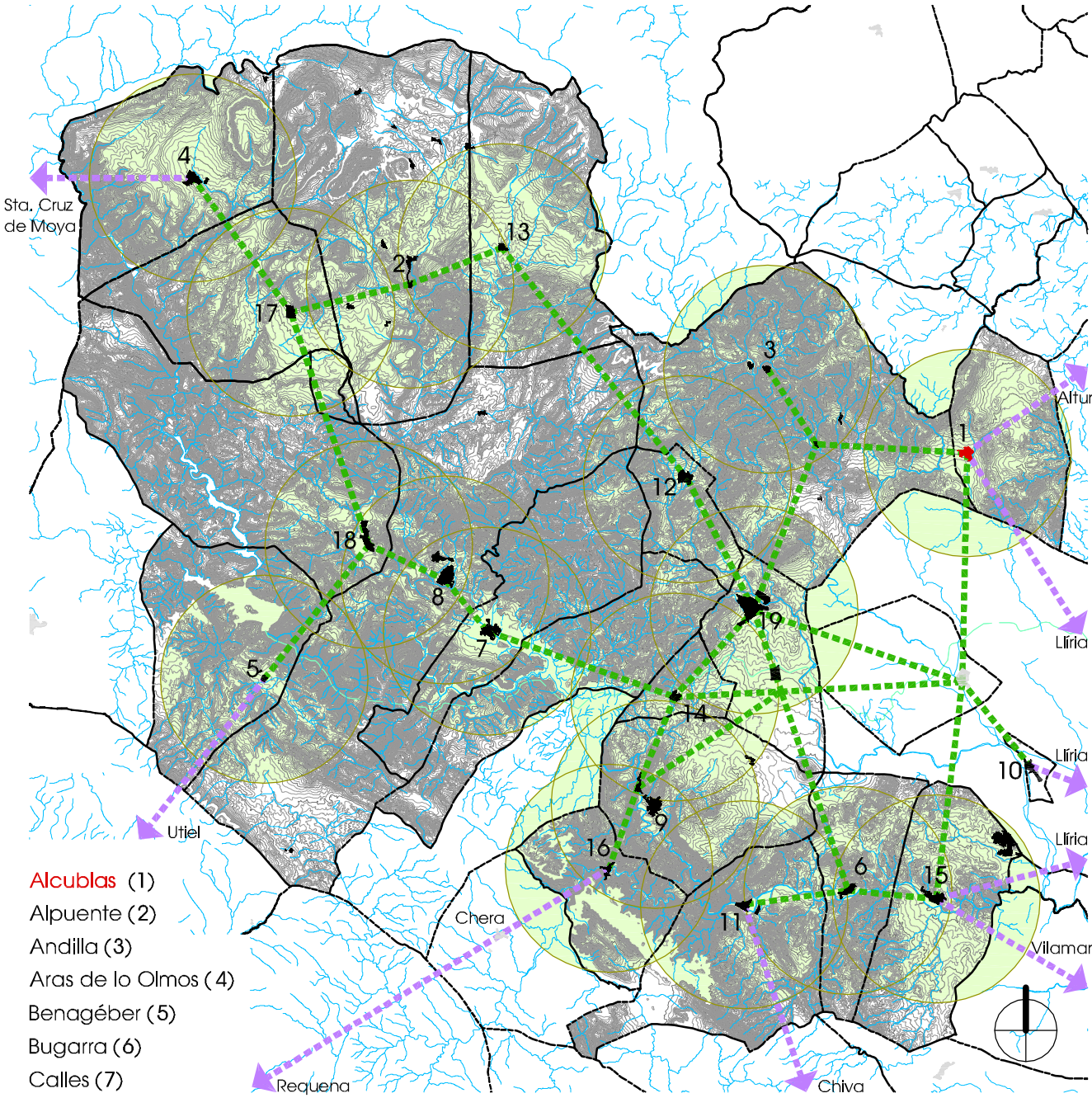

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

0 5000 10000 15000 20000 e_1/300.000

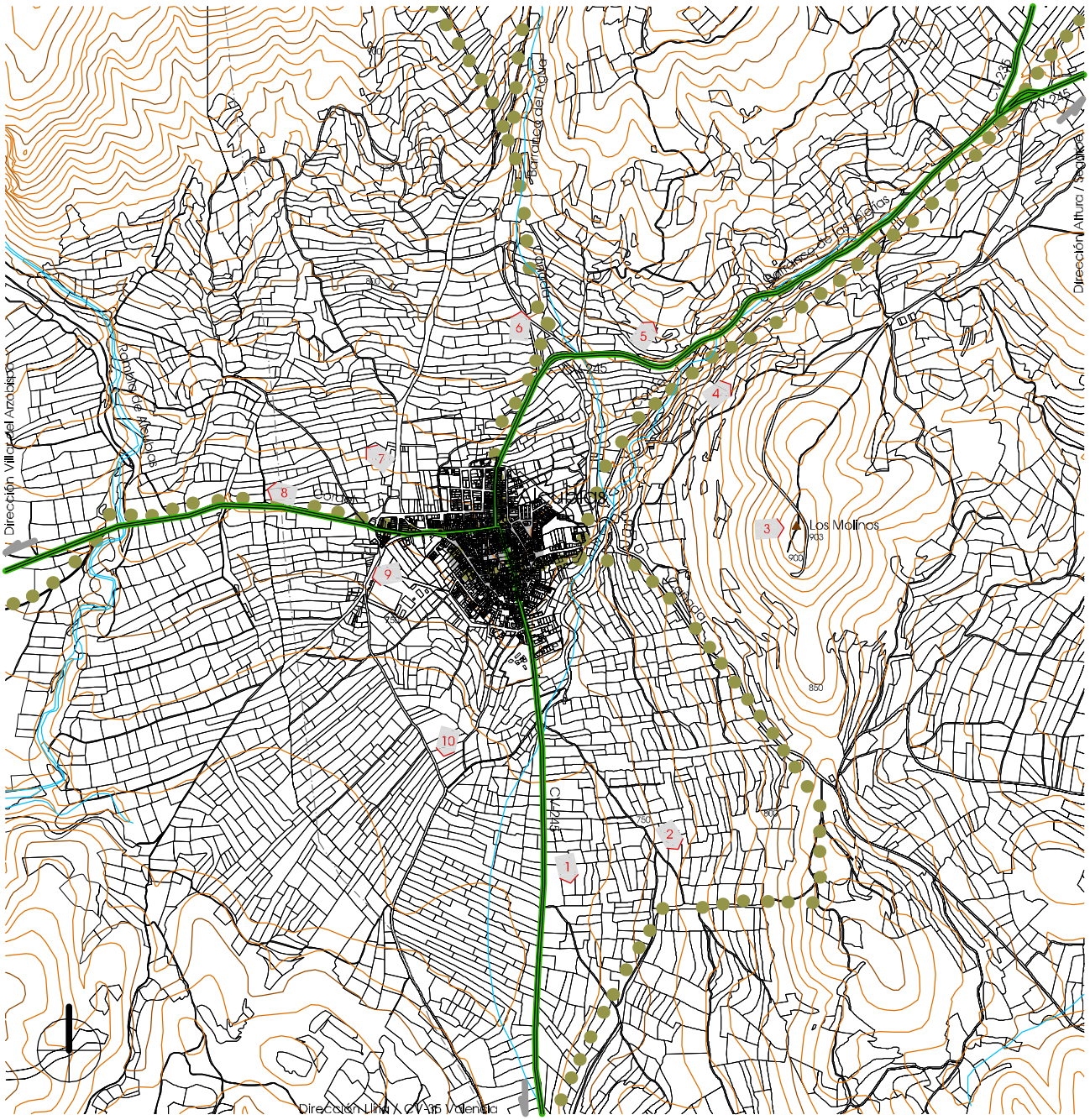

1
Monte Público (Llíria)

3
Los Molinos (siglo XVII)

5
Partida Bones

7
Cementerio Municipal

9
Lavadero La Cava

2
Partida Umbría

4
Puente de la Ramblilla (1947)

6
Ermita de Sta. Bárbara (siglo XVII)

8
Ermita de San Gregorio (Andilla)

10
Partida Mangranero

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Alcublas 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

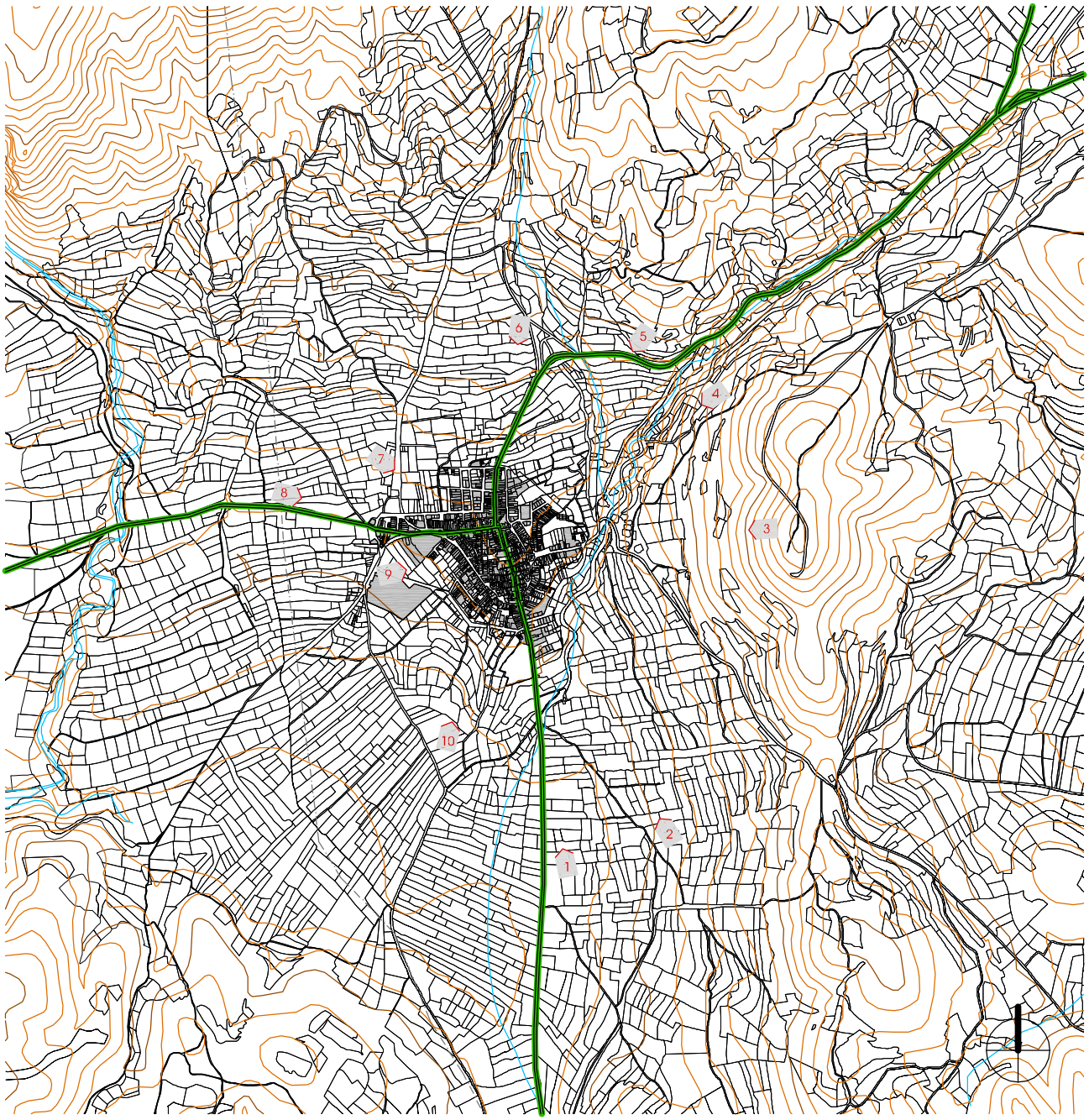

Acceso Sur CV-245

Desde Partida El Cerro

Desde Partida Bones

Desde Partida Cementerio

Desde calle Turia

Desde Partida Umbría

Desde Partida Pozo Cervera

Acceso Norte CV-245

Acceso Oeste

Desde Partida Mangranero

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

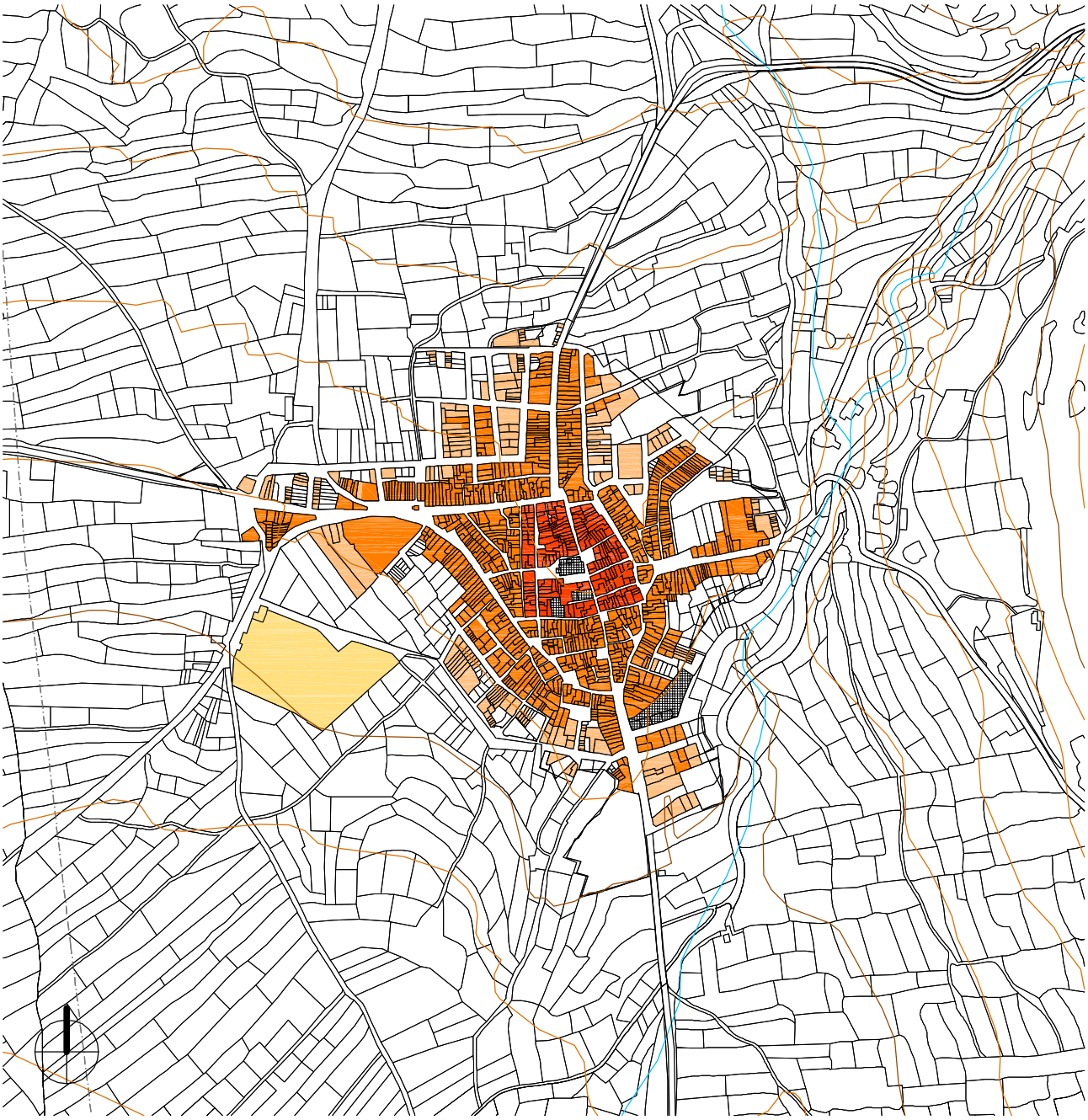

Barrio de La Villa

Se corresponde con el núcleo más antiguo, situado en la parte alta del pueblo, limitado por las calles Virgen de la Salud, Daniel Piqueras, Jaime I, Purísima, Víctor Albalat y José Albalat. El centro y origen del pueblo está en torno a la Iglesia de San Antonio Abad y la Casa Consistorial. Se trata de una zona consolidada íntegramente con más de 100 años de antigüedad.

Barrio Tradicional

Extensión de los siglos XVIII y XIX que alcanza prácticamente los límites actuales. La mayoría de las obras realizadas en esa época son restauraciones o reposiciones de edificios ruinosos, pero sin variar su estructura.

Ensanche Semiconsolidado

Zona con la que se consolidan las alineaciones definidas en las normas y para la que se propone la tipología edificatoria de ciudad jardín, con espacios libres de jardín privado y viviendas unifamiliares.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Protección Total

Protección Parcial

1 Casa La Villa
C. Mayor 4

2 Iglesia
San Antonio Abad

5 Fuente San Luis y
La Mena (acueducto)

15-16 Casas
C.Cervantes 5-7-9-11

17 Edificio de los Frailes
Plaza La Iglesia 4
esquina C. Mayor

18 Pozo
C.Victor Albalat 9-11

19 Casas
C.Fuente Nueva 2-4

Protección según Planeamiento (los paneles cerámicos 5-6-7-8-9-10-11-12-14, de protección parcial, se sitúan en plano 06)

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

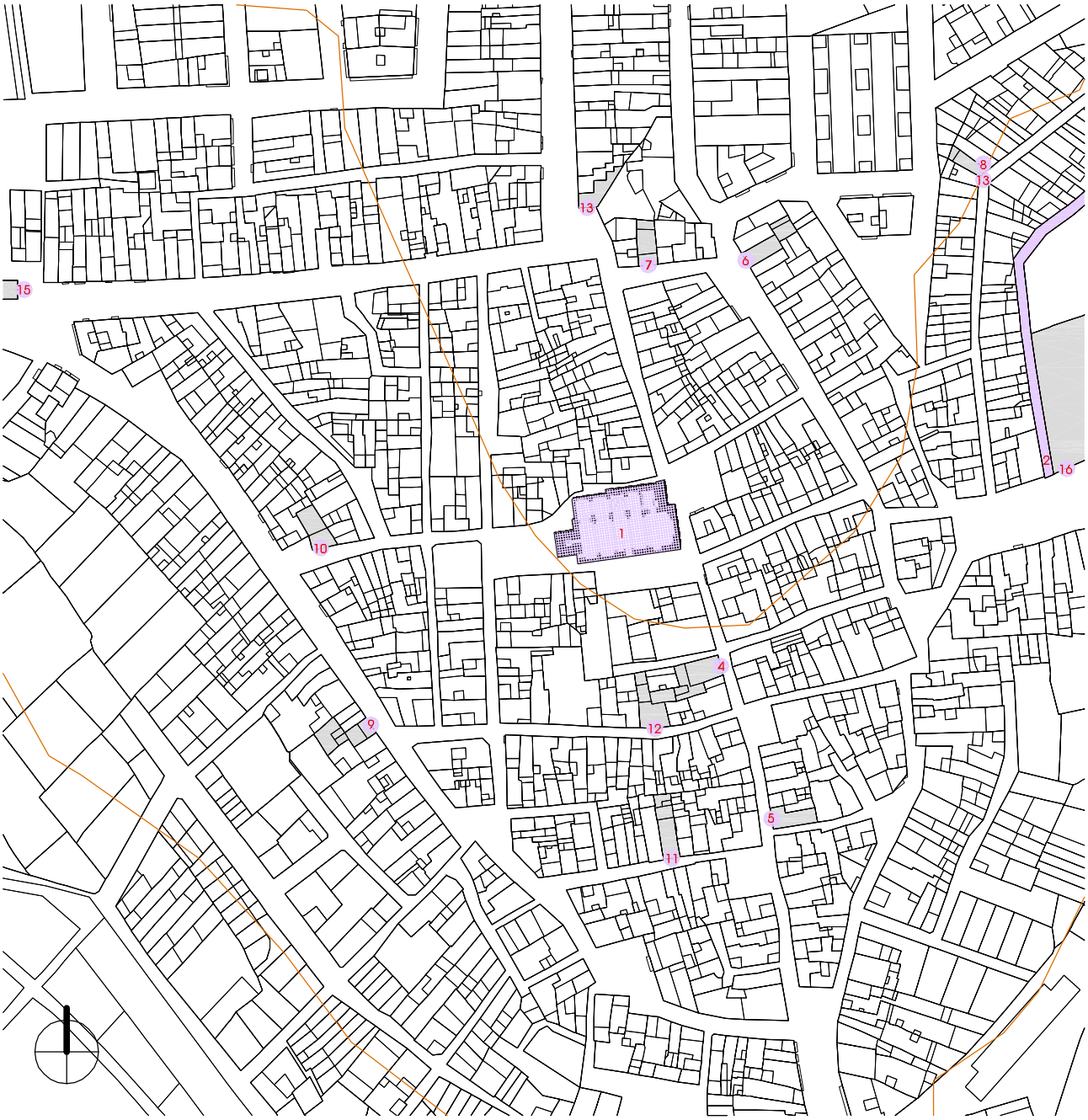

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Iglesia
San Antonio Abad

4 San José
Calle Mayor 6

6 San Miguel
Calle Dr.Albalat 42

8 Virg. Desamparados
Calle Desamparados

10 San José
Calle Villar 10

12 San Roque
Calle Virg.Salud 4

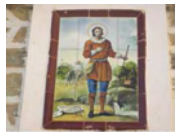

15 San Isidro
Plaza San Antonio

2 La Mena
(acueducto)

5 Virg.Desamparados
Calle Mayor 27

7 San José
Calle Dr. Albalat 52

9 Virg. del Pilar
Calle Virg.Pilar 17

11 San Pascual
Calle San Pascual 8

13 Almas Purgatorio
Calle Desamparados

16 San Agustín
Plaza San Agustín 10

Ficha de resultados 01: Alcublas. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

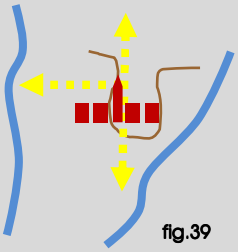

fig.39

fig.40

1,97 Ha núcleo
176 parcelas
112 m2 (media)

La **centralidad** del núcleo urbano se desarrolla en torno a la **Iglesia** y al **Ayuntamiento**. Respecto al centro religioso giran la plaza de los Olmos al este, la plaza de la Iglesia al sur y la plaza de Florentina Mañes Lázaro al oeste, mientras que el centro administrativo y político se sitúa en la calle Mayor.

La **estructura urbana** se acomoda al territorio y sus manzanas se adaptan a las curvas de nivel, como se observa en el plano Alcublas 04 (p.86). El viario se genera a partir de un cruce de caminos donde las calles que atraviesan la población longitudinalmente, siguen la pendiente del terreno, mientras que las transversales, son escalonadas para adaptarse a la topografía natural. La roca aflora por encima de la calzada en algunos puntos, sin embargo, podemos hablar de un sistema viario sensiblemente regular. Como caso más relevante de esventramiento se detecta el punto **A** grafiado sobre el planeamiento (p.72-73), donde se aprecia la apertura de una plaza, según se ve en la fotografía, que vuelca a la calle Mayor y que no aparece grafiada en las planimetrías más antiguas consultadas. Dicho hecho queda documentado en el expediente de declaración de ruina con signatura 1.093, iniciado en el año 1931 y ejecutado en 1936 conforme expediente instruido y archivado con signatura 1.096 del Ayuntamiento de Alcublas.

La **organización de las parcelas** sigue las orientaciones de sur, este u oeste, y allí donde la compacidad de las manzanas se expande para acomodarse al relieve, existen callejones en fondo de saco que posibilitan ese mismo sistema de parcelación.

Tipología Tradicional

El **modelo tipológico de la edificación en relación a su forma de ocupación** responde al tipo tradicional de edificación unifamiliar entre medianeras y solo en casos puntuales se han insertado piezas de edificación en bloque, introducidas a partir de la segunda mitad del siglo XX en las obras de nueva planta y acompañadas con el empleo de nuevos materiales como el acero primero y el hormigón después.

% alturas:

0% V
1% IV
24% III
44% II
26% I
5% solar

En lo que se refiere al **nivel de conservación y mantenimiento de la arquitectura tradicional**, se detecta que en más de la mitad de los inmuebles se han realizado sustituciones totales o parciales que no se ajustan al modelo original, además de emplear acabados impropios que no responden a la materialidad tradicional.

La población de Alcublas, conforme recoge la *Geografía de les Comarques Valencianes* [5], aumentó entre el siglo XVI y el XIX, en 1572 eran 504 habitantes, en 1713 eran 733, y en 1910 llegó a tener 2.762. Durante el siglo XX ha padecido una recesión continua: en 1960 se quedó en 1.486 habitantes, en 1970 con 1.119 , en 1981 con 988 y en 1991 con 860. Posteriormente, según los resultados definitivos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicados el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [6] en Alcublas eran 812 personas, mientras que la **población vinculada** [7] no residente eran 939 (**aumenta el 116%**), luego la suma arroja un total de 1.751 vecinos potenciales que ocupan sus casas de manera continua y discontinua. Ello nos aclara la circunstancia de encontrarnos con un alto porcentaje de **viviendas cerradas pero a la vez en buen estado de conservación**.

Silueta Histórica

La **volumetría** viene determinada por la altura de sus edificaciones, entre las que dominan las construcciones de dos plantas, si bien se ha extendido la práctica de introducir la edificación retranqueada respecto a la alineación de fachada de modo que, en primera línea, la escala de la sección viaria no se ve afectada, pero sí, la volumetría del conjunto a la hora de percibir su silueta paisajística.

Resultado

A la vista de todos estos rasgos, a través del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, procede valorar en positivo y en negativo la consideración de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** y a la Conselleria competente, decidir sobre su idoneidad y régimen de protección [8] **>>> EVALUACIÓN**

Fuentes p. 90
Elaboración propia: fig 39-49
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[5] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografía de les Comarques Valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 184

[6] - [7] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[8] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.1.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- ALCAIDE VERDÉS, J.L.: ***La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII***. Ayuntamiento. Alcublas, 2008
- ALCAIDE VERDÉS, J.L.: ***Notas para mejorar las fichas técnicas del estudio del Patrimonio Histórico de Alcublas***. 2007
- ALCAIDE VERDÉS, J.L.; SANTOLARIA MAÑES, M.V.; TERUEL NAVARRETE, F.: ***Estudio de la Arquitectura del agua y de la arquitectura rural en Alcublas. Estudio y evaluación del paraje natural de La Solana-Barranco Lucía. Patrimonio rural y patrimonio cultural***. Ayuntamiento. Alcublas, 2011
- AUTOR DESCONOCIDO: ***Mapa de los términos de Andilla y las Alcublas***, siglos XVI-XVII. Archivo Histórico Municipal de Altura. Sign. P-2 / 106. (**fig.9, 10**)
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 184-185
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 82-83
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo I A-Ang. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 233-234
- DOMINGO COMECHE, D.: ***Alcublas: aproximación a su historia.*** **Ayuntamiento**. Alcublas (Valencia), 1999
- DOMINGO COMECHE, D.: ***Notas históricas sobre Alcublas.*** Cronistes del Regne de València. Valencia, 1982
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 786-787
- ESCOBAR PUIG, R. (Ingeniero): ***Proyecto Centro Técnico Industrial Ibérico Valencia***. Valencia, 1926. Archivo Municipal de Alcublas. Unidad documental 7009 Alumbrado y Aguas. (**fig.13**)
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 583-584
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Alcublas***. Material gráfico, 1964-1978. Biblioteca Valenciana. Sign. F-408 (**fig.1, 3, 5, 7**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 186-188
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 46-47
- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981. (**fig.14**)
- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 16-19
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 930-932, p. 931 (**fig.12**)
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911. p. 284-287. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 29 (**fig.11**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS: <http://www.alcublas.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental. Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural.*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg.8890131-0490378 (**fig.15, 35-38**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg.7616461
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS

III.2. ALPUENTE

III.3. ANDILLA

III.4. ARAS DE LOS OLMOS

III.5. BENAGÉBER

III.6. BUGARRA

III.7. CALLES

III.8. CHELVA

III.9. CHULILLA

III.10. DOMEÑO

III.11. GESTALGAR

III.12. HIGUERUELAS

III.13. LA YESA

III.14. LOSA DEL OBISPO

III.15. PEDRALBA

III.16. SOT DE CHERA

III.17. TITAGUAS

III.18. TUÉJAR

III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.2.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Estructuras defensivas en Atalaya, El Tormo, Loma de las Eras y Solana de Cerro negro; restos de muros en Buitreras I; y fortificación en Buitreras II.

Época Íbera: Poblado en altura en Casas del Boticario.

Civilización Romana: Restos de escoria de fundición y fragmentos de *tegulae* en el yacimiento de la Almeza.

Cultura Andalusí: Revestimientos murales de estuco en el yacimiento situado bajo la fuente de la Teja, a 1 km. de Alpuente. Fragmentos de tejas y estucado en el camino antiguo de Alpuente a Corcolilla, en La Pila I.

Etapa Medieval: Poblado situado en un pequeño altozano, junto a la carretera de La Cuevarruz (yacimiento Barranco Ballesteros LA-11). Horno del siglo XIV, de planta rectangular, con tejado a dos aguas (reconstruido) y arco de medio punto gótico en acceso por fachada principal. Castillo del Poyo, entre la Yesa y Losilla de Aras, con delimitación de su entorno de protección según Resolución de 1 de julio de 1997 de la Dirección General de Patrimonio Artístico. Castillo de Alpuente, con doble recinto de muralla, una dentro del pueblo de la que se conservan torres y otros restos de estructuras murarias. Acueducto Los Arcos, declarado Bien de Interés Cultural mediante Decreto 53/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat.

Fuentes p. 118

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia**: Alpuente se alarga de Valencia catorze leguas,… Sus **casas** seran cosa de **ciento y ochenta:** y tiene un fuerte Castillo, atajado en ruedo, por un barranco muy hondo: y su termino cinco leguas de longitud, y dos de latitud*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia**: … Alpuente, situado sobre peñas en las faldas del monte del Castillo. La Parroquia entera consta de 400 vecinos, de los quales apénas 100 viven en la villa, los demas esparcidos por el término en las cercanías de sus haciendas… El monte que sirve de cimiento á la poblacion, y que actualmente coronan las ruinas del castillo, es calizo, de mármol ceniciento con venitas blancas de espato, y tiene sus bancos casi horizontales: de la misma naturaleza son los que yacen al rededor, separados entre sí por un barranco muy profundo, cuyos muros parecen cortados como á pico por muchísimas varas: sigue este barranco por las raices del castillo, y atraviesa los montes que halla hasta los manantiales de Tuexar….*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia**: A principios de 1840 se contaban dentro de la v. 185 CASAS y 430 en las varias ald. de que consta su vecindario; actualmente hay en aquel recinto **70 casas** edificadas en su mayor parte de nuevo, porque fueron incendiadas en abril del referido año por las tropas de D. Cárlos; las arruinadas en las ald. inmediatas á la pobl. no bajaron de 110, muchas de las que tambien se hallan reconstruidas, aunque de una manera provisional é imperfecta. Las calles son irregulares á consecuencia de la desigualdad del terreno, pero limpias y bien empedradas en su mayor parte. Hay una pequeña plaza de figura oval, casa del ayunt., único edificio que se conservó en la espresada catástrofe, el cual tiene 50 pasos de largo, 16 de ancho, y es de sólida y ant. arquitectura, aunque parece ser de posterior época á la de unos torreones de piedra de silleria unidos á dicha casa, en los cuales está la cárcel pública; una escuela de primeras letras…; otra frecuentada por… niñas,… Dentro de la v. habia una magnífica igl. parr., cuyo edificio, la ermita de Sta. Bárbara y otras 14 dedicadas á San Cristóbal, San Antonio, el Calvario y la Purísima Concepcion, existentes en las inmediaciones fueron tambien incendiadas y destruidas en la mencionada época de 1840; la igl. parr. bajo la advocacion de Ntra. Sra. de la Piedad, fundada en 1370…; tiene por anejas las de Corcolilla y el Collado…; aun se perciben algunos vestigios de la ant. muralla, de construcción árabe, la cual rodeaba los edificios y casas mas inmediatas al cast.,; este es de origen muy ant., pues se descubren algunos restos de fáb. romana, árabe y de estos últimos años, en que los partidarios de D. Cárlos limpiaron las cisternas y reedificaron casi en su totalidad la muralla, la cual despues fue destruida y vuelta á rehabilitar con mas sencillez por las tropas de la Reina, cuando en mayo de 1840 ocuparon dicha fortificacion: consiste esta en un peñon tajado por todos lados, escepto por una subida angosta y artificial de camino cubierto; la superficie de dicho cast. es de 300 pasos de long. y 80 de lat.,*

siendo su elevacion de 680 palmos en toda la circunferencia, menos por la espresada subida donde únicamente tiene 180: á la der. y al fin del camino cubierto hay una torre de fáb. muy ant. de silleria, que defiende la espresada subida; en el dia está algo arruinada á consecuencia de la esplosion de la misma, practicada por las tropas nacionales; á su izq. existe un puente levadizo de unos 120 palmos de elevacion que facilita la entrada en el cast., dentro del cual hay algunos subterráneos y edificios en mal estado por el mucho fuego de cañon y mortero que le dirigieron las mencionadas tropas. A 20 minutos dist. de la pobl. y en parage que no perjudica á la salud pública, se halla el cementerio; y á 6 minutos de aquella una fuente abundante de buenas aguas, que nacen á ½ hora de dist. y son conducidas por una acequia descubierta, aunque para atravesar un barranco está sostenida por varios arcos de piedra sillería; dichas aguas no solamente sirven para consumo de los vec. y surtido de los lavaderos y abrevaderos públicos, sino para regar los huertecitos de que se hizo mérito en las inmediaciones de la v.; tambien hay un paseo bastante regular; pero en la actualidad carece de adornos porque los carlitas destruyeron el arbolado.

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia**: La villa solo tiene **105 casas y 87 albergues**,...; pero la totalidad del municipio asciende á 975 casas y 1.861 albergues,... Ello es debido á que la mayor parte del vecindario reside esparcido por el término, en las siguientes aldeas... Funcionan seis escuelas nacionales completas, instaladas en buenos y regulares edificios,... No hay ningún género de alumbrado público, ni pavimentación en las calles.... Las principales calles de la población se denominan Raga, Abate, Pinazo, Santa Bárbara, etc. Plazas: Mayor y de la Iglesia. El templo arciprestal es moderno en su reconstrucción, pues en 1840 fué incendiado por los carlistas durante la guerra civil, y con la iglesia muchas casas vecinas. La del ayuntamiento fué una de las pocas que escaparon de la catástrofe. También fueron incendiadas las ermitas de Santa Bárbara, San Antonio, Calvario y Purísima, situadas en las afueras de la población. La parroquia de Alpuente, advocada á Nuestra Señora de la Piedad, fué fundada en 1370. Es corintio el templo, de una sola nave, construído con piedras de sillería. El retablo mayor es de 1555, con buenas pinturas de un artista llamado Carlos. El sagrario es majestuoso, obra de Juan Giménez, artista valenciano. A ambos lados del altar aparecen las estatuas de los patronos del pueblo, San Blas y San Esteban. La torre de las campanas, también de cantería, fué edificada en 1557. La ermita de Santa Bárbara, reconstruída en 1703, conserva un buen retablo mayor con cuadro de Diego Mezquiza,... Además tiene otro buen cuadro representando á San Jerónimo. La primitiva obra del templo es de 1376. La ermita de Cruz Blanca se halla al final de un paseo con via-crucis, y la de San Cristóbal, en lo alto de un monte. La de la Purísima es de buena construcción, del año 1700, con pinturas y tallas de mérito. Es muy capaz y fue hospital del pueblo...*

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes**: El nucli de població s'alça en el coll que uneix les muntanyes de San Cristóbal i El Castillo, en terreny rocallós. El seu conjunt urbà és d'interés històrico-artístic, per tal com conserva diverses torres i portes de la murada hui desapareguda i edificis amb blasons i arcs gòtics. La torre principal, restaurada en 1978, contenia l'antiga aljama, i en l'actualitat fa d'Ajuntament. Dominen la població les restes d'un castell d'origen romà que va ser utilitzat també pels àrabs i els cristians, i tingué un paper destacat, ja en el segle XIX, durant les guerres carlines. Enmig de la lloma que corona el castell s'alça l'Església Arxiprestal de la Mare de Déu de Gràcia: conclosa en 1376, és de carreus i pertany a l'estil gòtic...*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana**: Distancia a la capital: 87,3 km. Altitud: 1000 m... La villa de Alpuente se emplaza sobre un pequeño collado entre el cerro San Cristóbal y la muela del castillo. Estaba rodeada por una muralla de la que se conserva el Porche de San Antonio, la torre principal y varios lienzos y torres. El centro de la villa se situaba en la plaza de la Iglesia, aunque durante época musulmana la mezquita estuvo emplazada en la calle Santa Águeda, emplazamiento de la iglesia hasta el siglo XIV. En el interior del antiguo recinto amurallado está la iglesia Parroquial de la Virgen de Gracia, finalizada en 1376, destruida en 1840 durante el asedio del castillo en la Primera Guerra Carlista y reconstruida poco después, aunque conserva la portada y la torre, así como el Ayuntamiento, edificio resultante de la adición de obras medievales y de época moderna. Rebasadas las murallas se expandió hacia el oeste, ocupando el collado, donde se encuentra la plaza de la Real Villa de Alpuente y, tras la apertura de la carretera en el siglo XX, creció a lo largo de ella hacia el norte...*

Fuentes p. 118

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 41
fig. 42

Vista parcial, 1970

Vista parcial, 2012

fig. 43
fig. 44

Iglesia Parroquial, 1970

Plaza Iglesia, 2012

fig. 45
fig. 46

Plaza y Fuente, 1970

Plaza Real Villa de Alpuente, 2012

fig. 47
fig. 48

La Casa del Rey, 1980

La Casa del Rey, 2012

Fuentes p. 118

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.2.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1728 CAMELBERG, D.
Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas

Zoom del plano anterior sobre la *Villa de Alpuente*

fig. 49
fig. 50

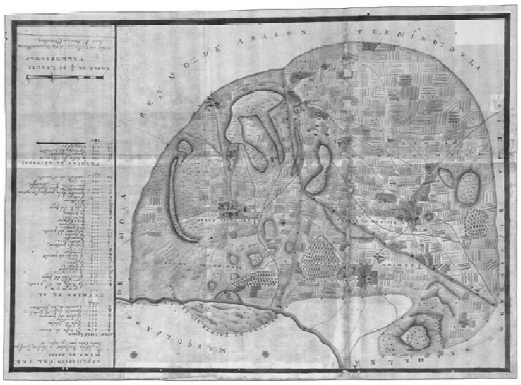

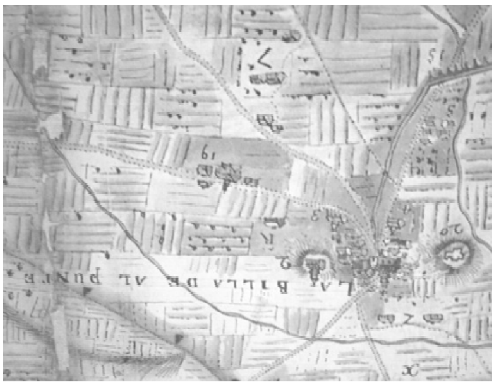

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 51

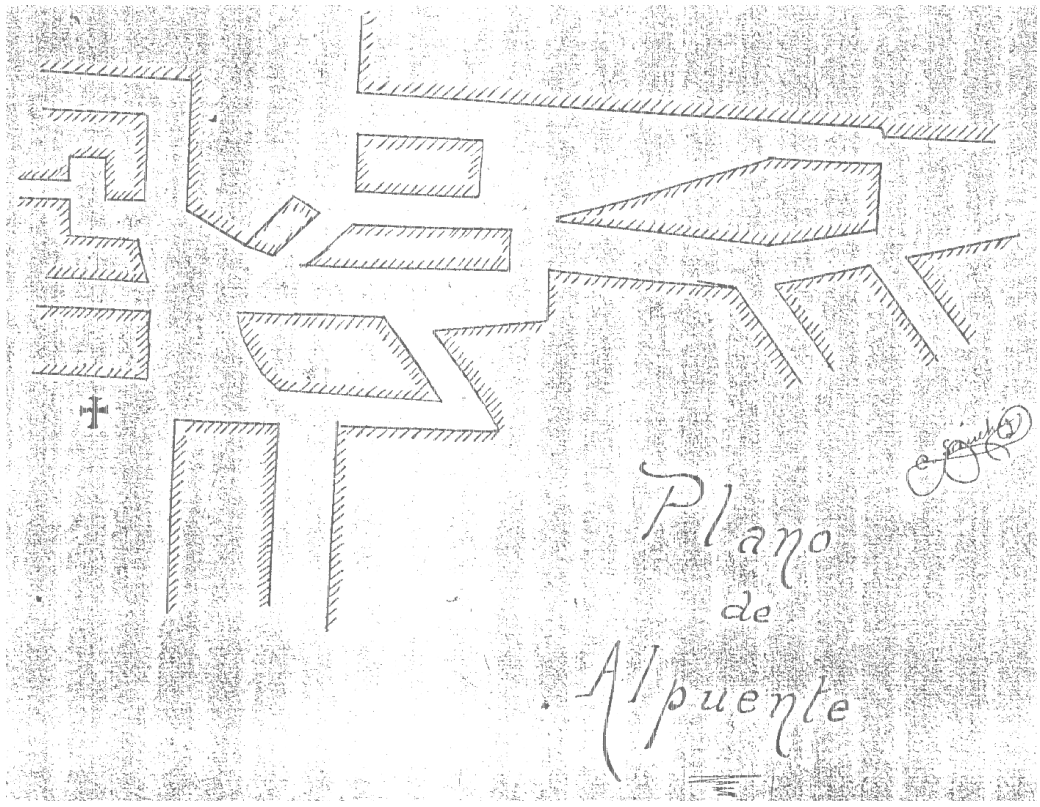

Fuentes p. 118

Planeamiento no vigente

Plan General

- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 14-07-1976
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 19-08-1976
- Autor, Altes Martínez / Gómez Ferrer / Orts Bayarri

fig. 52

Fuentes p. 118

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 27-09-1990
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 24-08-1991
- Autor, Mateu Sánchez / Navarro Pérez

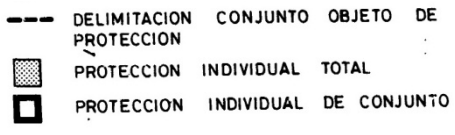

fig. 53

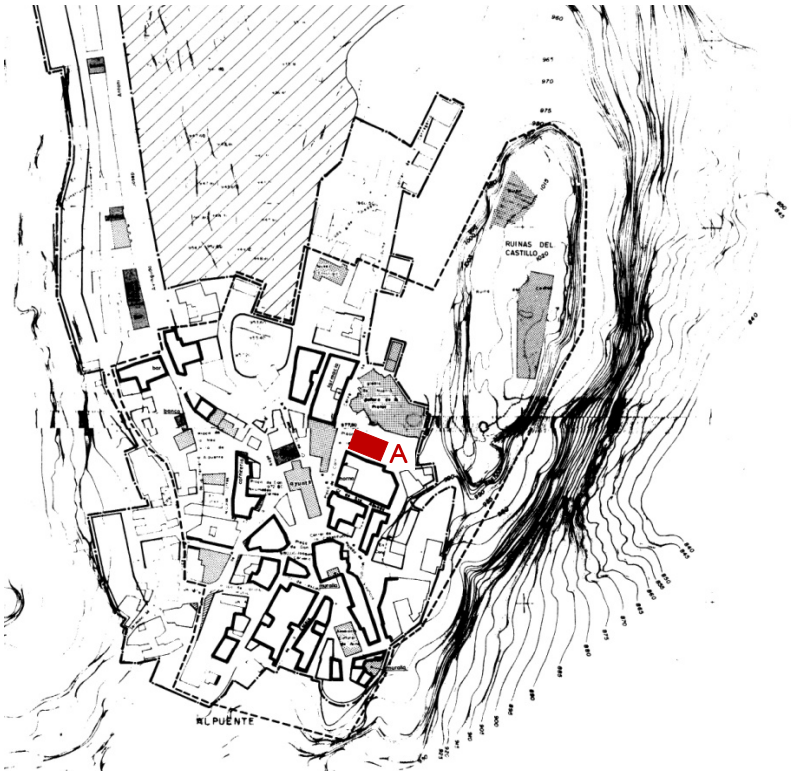

Fuentes p. 118

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento, 09-04-2008
- Información Pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 14-04-2008
- Autor, Martínez Gómez

fig. 54

Fuentes p. 118

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

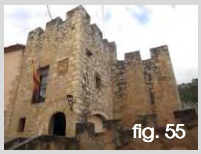
fig. 55

fig. 56

- **Castillo y Murallas (1)**
  Época: siglo IX
  Situación: zona periurbana al noreste _ ref. catastral 46036A012000810000FR
  zona urbana plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0157701XK7105E0001PB

Pero en su reseña, faltaría añadir el **escudo** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**) que se localiza en la fachada de la Torre de la Aljama, pues, de acuerdo con la *Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998*, de 11 de junio, se consideran **Bienes de Interés Cultural BIC's,** integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, los existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana que a su entrada en vigor hayan sido declarados al amparo de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, Disposición Adicional Segunda, conforme al *Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.* Por tanto, el resto de escudos nobiliarios que se encuentran sobre las fachadas de sus casas solariegas, también entran en la misma consideración anterior:

fig. 57

- **Escudo del Salón de las Cortes**
  Época: 1565
  Situación: plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0157701XK7105E0001PB

Este escudo tampoco se ha incorporado al Inventario porque se localiza en el arco de entrada a otro de los espacios adheridos a la Torre de la Aljama (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**).

fig. 58

- **Emblema de Jesús y María (2)**
  Época: 1565
  Situación: plaza Real Villa de Alpuente 1 _ ref. catastral 0157201XK7105E0001DB

fig. 59

- **Escudo de los Villarrasa (3)**
  Época: 1616
  Situación: plaza Real Villa de Alpuente 13 _ ref. catastral 0157101XK7105E0001OB
  (fachada recayente a calle Nicolás Cortés)

fig. 60

- **Escudo de los Martínez de Raga (4)**
  Época: no definida
  Situación: avenida José Antonio 2 _ ref. catastral 0157301XK7105G0001JG
  (fachada recayente a calle Lavadero)

fig. 61

- **Escudo con Cruz (5)**
  Época: no definida
  Situación: calle Abate Pinazo 18 _ ref. catastral 0256208XK7105E0001JB

fig. 62

- **Escudo de la Villa de Alpuente (6)**
  Época: no definida
  Situación: calle Abate Pinazo 5 _ ref. catastral 0256905XK7105E0001KB

Aunque se ha inscrito en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, sería conveniente profundizar en su estudio porque se presenta como una pieza añadida que no forma parte de la fábrica (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**).

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 63

fig. 64

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Piedad (7)**
  Época: siglo XIV
  Situación: plaza de La Iglesia 6 _ ref. catastral 0257901XK7105G0001PG

- **Ermita Santa Bárbara / Museo Paleontológico (8)**
  Época: siglo XIV (reconstruida siglo XVIII)
  Situación: avenida José Antonio 17 _ ref. catastral 0058602XK7105G0001TG

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

- **Calvario (9)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: polígono 13 parcela 641 _ ref. catastral 0058602XK7105G0001TG

No se localiza, aunque consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

Sin embargo, lo que sí se conservan son **paneles cerámicos** de época no definida que hacen referencia al número de policía (aunque la mayoría son nuevas reproducciones), a la calle, a la manzana, al pueblo, a la provincia, al partido judicial o también a la dependencia, y de ello se expone el siguiente muestreo:

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

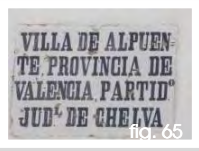

fig. 65

fig. 66

fig. 67

fig. 68

fig. 69

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

- **Rotulación**
  Situación: plaza Real Villa de Alpuente 5 _ ref. catastral 0157205XK7105G0001EG

Situación: esquina calle de la Escuela 5 _ ref. catastral 0156605XK7105E0001FB

Situación: esquina plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0157701XK7105E0001PB

Situación: esquina calle de la Escuela 4 _ ref. catastral 0156807XK7105E0001JB

Situación: esquina plaza de La Iglesia 2 _ ref. catastral 0257101XK7105E0001QB

fig. 70

Situación: calle de la Escuela 3 _ ref. catastral 0256210XK7105E0001IB

fig. 71

Situación: plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0157701XK7105E0001PB

fig. 72

Situación: plaza Real Villa de Alpuente 2 _ ref. catastral 0157202XK7105E0001XB

fig. 73

Situación: calle Herrería 12 _ ref. catastral 0057706XK7105E0001JB

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 74

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

- **Lavadero, abrevadero y balsa (10)**
  Época: no definida
  Situación: camino Lavadero 6 _ ref. catastral 0158801XK7105G0001LG

  En su descripción se mencionan dos **escudos** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**) que se hallan en el interior de los cerramientos norte y este del lavadero, por lo que según el *Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico,* y en aplicación de la Ley de Patrimonio estatal y autonómica, dichos elementos, se deberán inscribir en la categoría de **Bienes de Interés Cultural BIC's**

fig. 75

- **Escudo sobre cara interior del cerramiento este del lavadero**
  Época: no definida (siglo XVI según información oral)
  Situación: camino Lavadero 6 _ ref. catastral 0158801XK7105G0001LG

fig. 76

- **Escudo sobre cara interior del cerramiento norte del lavadero**
  Época: no definida (siglo XVI según información oral)
  Situación: camino Lavadero 6 _ ref. catastral 0158801XK7105G0001LG

❖ **Arquitectura ritual:**

fig. 77

- **Cruz de Término (11)**
  Época: no definida
  Situación: carretera CV-245 Titaguas-Alpuente-La Yesa

  Se incorpora al listado de afecciones patrimoniales por encontrarse dentro del suelo urbano de Alpuente aunque se trata de una zona no consolidada por la edificación.

  En aplicación de la legislación estatal y autonómica sobre Patrimonio Histórico Español y Patrimonio Cultural Valenciano, en virtud del *Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico,* la **Cruz de Término** debería constar en el Inventario en la categoría de **Bien de Interés Cultural BIC.**

Además, a todo ello, se debería sumar la valoración de espacios como el **Salón de Cortes** (enunciado en la descripción del Castillo y sus Murallas de manera muy sucinta), el **Salón Consistorial** e incluso el edificio del antiguo **Horno Medieval**, que, según información oral, data del siglo XIV y funcionó hasta mediados del siglo XX, estando en la actualidad destinado a Museo Etnológico. Es necesario clarificar el espacio reseñado en los escritos como **Lonja de Contratación** y clarificar si tiene relación con la serie de arcos que discurren en la hilera de casas donde se ubica actualmente el Ayuntamiento (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **3**).

fig. 78

fig. 79

Salón de Cortes

fig. 80

fig. 81

Salón Consistorial

fig. 82

fig. 83

Horno Medieval

fig. 84

fig. 85

Lonja de Contratación

En el manuscrito (que no se llegó a publicar) del **Catálogo Monumental y Artístico de la Provincia de Valencia**, elaborado por Manuel González Simancas, fechado en 1916, constan las siguientes inscripciones:

*567 Testimonios abundantes de la **antigüedad romana** de de esta villa… La existencia de Alpuente en la época de la **dominación visigoda** consta en la demarcación de los obispos hecha por Wamba…*

*568 **Destruida en su totalidad la villa por los carlistas, que la incendiaron en 1840, la iglesia** parroquial destinada a Nuestra Señora de la Piedad… los restos **de su antiguo castillo, derribado en gran parte en 1707 y reedificado** con obras modernas durante el periodo de las guerras civiles del pasado siglo…*

Fuentes p. 118
Fotografías propias:
fig 55-85

El primer planeamiento que aparece documentado en el caso de Alpuente, es un **PLAN GENERAL** de **1976**, en cuya **Memoria Justificativa** se expone:

*5. **Planeamiento urbanístico***
*La población de Alpuente en su **estructura urbanística** viene condicionada especialmente por la particular topografía del terreno en que se asienta que prácticamente divide la población en dos partes claramente diferenciadas. Una concentrada a caballo entre los dos montes allí existentes y la otra lineal apoyada en la carretera de la Yesa, que ha ido configurándose como ensanche natural.*
*Esto de una parte y el **carácter histórico-artístico** que sin duda tiene la población, es lo que ha motivado el mantener salvo pequeñas modificaciones lo que es casco actual de la población con su peculiar estado, animado por el trazado irregular de sus calles y la composición de sus edificaciones.*
El ensanche que se propone se basa en la implantación de una zona de ciudad-jardín, para recoger el aumento de población turístico-veraniega...

*12. **Problemas de estética***
*De las consideraciones anteriormente citadas **se aconseja la calificación de esta población como conjunto de carácter histórico-artístico**, a falta de conformidad por la Dirección General de Bellas Artes.*
***De no ser así** se la califica sin duda como **zona de carácter o tipo pintoresco**[9]. Por lo que las ordenanzas del presente Plan Parcial se proponen con ciertas condiciones que limiten la composición general de las edificaciones en orden a mantener el señalado carácter.*

En las **Ordenanzas** se regulan los siguientes aspectos:

*Título I **Disposiciones generales**.*

Capítulo I.

*Artículo 3º. **División en zonas**... :*
- ***Casco antiguo***
- *Ensanche*
- *Ciudad-jardín o residencial no permanente*
- *Especial*

Capítulo V.

*Artículo 51º. Aplicación de **condiciones estéticas***
*A estos efectos se define la población como **conjunto histórico-artístico y zona de especial carácter pintoresco** y por tanto se establecen las siguientes condiciones restrictivas:*
- *Construcción de tipo tradicional.*
- *Cubierta de teja árabe.*
- *Carpintería de madera a la catalana.*
- *Prohibición absoluta de miradores.*
- *Balcones con herrajes de hierro forjado.*
- *Prohibición de rótulos luminosos.*
- *Enfoscados y revocos blancos o tostados.*

*Título II **Ordenanzas particulares***

*Capítulo I. **Casco antiguo.***

*Artículo 55º. **Condiciones**. En esta zona no se autorizará la construcción de miradores. Los balcones recayentes a vía pública, deberán tener una longitud de vuelo como máximo igual a 1/10 del ancho de la calle, pero siempre 20 cm menos que la anchura de la acera sobre la que se proyecta. Los edificios deberán terminar con aleros o cornisas y si hay huecos deberán ser verticales.*

*Título IV. **Disposiciones finales***

---

[9] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 3. Compete a la Dirección general de Bellas Artes cuanto atañe a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico nacional. Para lo cual cuidará: de la inclusión en el Catálogo de Monumentos histórico-artísticos de cuantos edificios lo merezcan, como asimismo **de los conjuntos urbanos y de los parajes pintorescos** que deben ser preservados de destrucciones o reformas perjudiciales; de la conservación o consolidación de los monumentos antiguos, por cualquier concepto dependientes del Estado o puestos bajo su vigilancia...*

Artículo 87º. Edificios artísticos e históricos. ***El Ayuntamiento*** *sin perjuicio de las normas contenidas en el artículo 14 de la Ley de 12 de mayo de 1956* [10]*,* ***velando por la conservación de los edificios de interés artístico e histórico de la ciudad, prohíbe, en general, la demolición total o parcial, las obras de reforma, ampliación y otras que alteren su carácter, sin previo informe del organismo competente****.*
Podrá así mismo, el Ayuntamiento, llegar a la expropiación forzosa de aquellos edificios artísticos e históricos que sus propietarios deseen derribar, abonando lo que resulte legalmente procedente, sin sobreprecio o valoración alguna, en ningún caso, por la condición de artístico o histórico.

En las vigentes **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1991**, como argumentos a la nueva reformulación del planeamiento, en su **Memoria Justificativa** se establece lo siguiente:

En el conjunto objeto de protección creemos justificada señalar unas ***ordenanzas específicas que guarden relación directa con la tipología tradicional*** *del mismo,* ***evitando que se altere su personalidad*** *con acciones que no se ajusten a dicha normativa.*

Dentro las **Normas Urbanísticas** se articulan sus normas específicas:

39. ***Ordenanzas específicas*** *en el conjunto objeto de protección*
El conjunto objeto de protección viene grafiado en los planos de proyecto del documento de ordenación, comprendiendo el sector histórico de Alpuente.
Dentro de él distinguimos dos tipos de protección individual:
- ***Protección individual total***
- ***Protección individual de conjunto***

Gozarán de protección individual total los edificios que se señalan en cada una de las aldeas.
En los edificios con ***protección individual total*** *incluimos aquellos que deben* ***mantenerse íntegramente con independencia de su estado de conservación****, con especial respeto científico de sus características singulares y de los elementos o partes concretas que lo componen, procurándose su recuperación funcional y/o monumental por todos los medios posibles.*
La ***protección individual de conjunto*** *protege aquellos edificios y conjuntos no incluidos en la categoría anterior, pero que* ***por caracterizar el ambiente urbano, deben ser conservados en sus condiciones tipológicas, estructurales y ambientales****, sin perjuicio de obras interiores o exteriores de adaptación compatibles con el uso pertinente a su estructura.*

39.1 ***Ordenanzas estéticas específicas del conjunto objeto de protección***
1. Toda solicitud de licencia de derribo u obra de nueva planta podrá ser denegada por motivos histórico ambientales debidamente razonados, o condicionada a realizar determinadas obras de consolidación, restauración o conservación, de conformidad con lo expuesto anteriormente.
2. El tipo de edificación será el tradicional del núcleo antiguo, en manzanas cerradas con edificación en línea y con el total aprovechamiento de la parcela.
3. Las alineaciones y rasantes serán las recogidas en los planos de ordenación.
4. Las cubiertas serán siempre de teja árabe con una inclinación máxima del 50%.
5. Los huecos de fachada tendrán protección alargada verticalmente.
6. Se prohíben los rótulos luminosos.
7. Los balcones y rejas serán siempre de hierro forjado.
8. Los revocos de fachada serán siempre en tonos claros. Se prohíbe expresamente el ladrillo cara vista así como la imitación mediante chapados de piedra de las antiguas mamposterías características de la zona.
9. La carpintería será de madera o acero pintada en colores en contraste, prohibiéndose el uso del aluminio anodizado, permitiéndose el aluminio lacado y el PVC.
10. La carpintería de madera se hará siempre a la catalana, prohibiéndose las mallorquinas y las persianas enrollables. Los azulejos podrán emplearse en el enmarcado de huecos solo en el paramento perpendicular a fachada de jambas, alfeizares y dinteles.
11. Será obligatoria la formación de alero como remate de cubierta sobresaliendo de fachada al menos un 7% del ancho de la calle, con un máximo de 60 cm.

---

[10] *Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana.* Boletín Oficial del Estado (14 de mayo de 1956), núm. 135
Artículo 14. La conservación y valoración del Patrimonio histórico y artístico de la Nación y bellezas naturales en cuanto a objeto de planeamiento especial, abarcará, entre otros, estos aspectos:
a) ***Elementos naturales y urbanos cuyo conjunto contribuye a caracterizar el panorama****;*
b) ***Plazas, calles y edificios de interés****;*
c) ***Jardines de carácter histórico artístico o botánico****;*
d) ***Realce de construcciones significativas****;*
e) ***Composición y detalle de los edificios situados en emplazamientos que deban ser objeto de medidas especiales de protección****; y*
f) ***Uso y destino de edificaciones antiguas y modernas****.*

Además de estas ordenanzas específicas serán de aplicación en el conjunto objeto de protección las enumeradas anteriormente para todo el suelo urbano.

*39.2 **Patrimonio artístico***
Será de aplicación toda la legislación vigente referente a patrimonio artístico [11].

En el plano de ordenación P-3-2 Alpuente-Las Eras / Zonificación de usos edificios y conjuntos objeto de protección se identifican como **Protección Individual Total** (se introduce entre paréntesis la fecha grabada en los escudos heráldicos u otros elementos de piedra):

1. Ruinas del Castillo / Restos de Muralla / Torre de la Aljama / Lonja / Salón Consistorial (1565)
2. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Piedad (1790)
3. Ermita Santa Bárbara (Museo Paleontológico)
4. Horno de la Villa (Museo Etnológico) calle Fuente 1 _ ref. catastral 0158602XK7105G0001BG
5. Escuela de Niños calle Escuelas 15 _ ref. catastral 0256101XK7105E0001LB
6. Casa solariega plaza Iglesia 7 _ ref. catastral 0157604XK7105E0001PB
7. Casa solariega calle Rey don Jaime 1 _ ref. catastral 0157604XK7105E0002AZ
8. Casa solariega plaza Iglesia 8 _ ref. catastral 0157606XK7105E0001TB
9. Casa solariega plaza Real Villa de Alpuente 1 (1565) _ ref. catastral 0157201XK7105E0001DB
10. Casa solariega plaza Real Villa de Alpuente 2 _ ref. catastral 0157202XK7105E0001XB
11. Casa solariega plaza Real Villa de Alpuente 8 (1599) _ ref. catastral 0057606XK7105E0001DB
12. Casa solariega plaza Real Villa de Alpuente 13 (1616) _ ref. catastral 0157101XK7105E0001OB
13. Casa solariega calle Raga 16 _ ref. catastral 0156305XK7105E0001WB

Como **Protección Individual de Conjunto**:

14. Fachada exterior calle Rey don Jaime 3 _ ref. catastral 0157603XK7105G0001QG
15. Fachada exterior calle Rey don Jaime 5 _ ref. catastral 0157602XK7105G0001GG
16. Fachada exterior calle Rey don Jaime 7 _ ref. catastral 0157601XK7105G0001YG
17. Fachada exterior calle Fuente 6 _ ref. catastral 0157502XK7105E0001AB
18. Fachada exterior calle Fuente 8 _ ref. catastral 0157503XK7105E0001BB
19. Fachada exterior calle Fuente 10 _ ref. catastral 0157504XK7105E0001YB
20. Fachada exterior calle Fuente 12 _ ref. catastral 0157505XK7105E0001GB
21. Fachada exterior calle Fuente 14 _ ref. catastral 0157506XK7105E0001QB
22. Fachada exterior plaza Iglesia 3 _ ref. catastral 0257206XK7105E0001RB
23. Fachada exterior plaza Iglesia 2 _ ref. catastral 0257101XK7105E0001QB
24. Fachada exterior plaza Iglesia 4 _ ref. catastral 0257207XK7105E0001DB
25. Fachada exterior calle Santa Águeda 1 _ ref. catastral 0257205XK7105E0001KB
26. Fachada exterior calle Santa Águeda 2 _ ref. catastral 0257102XK7105E0001PB
27. Fachada exterior calle Santa Águeda 3 _ ref. catastral 0 0257204XK7105E0001OB
28. Fachada exterior calle Santa Águeda 4 _ ref. catastral 0257103XK7105E0001LB
29. Fachada exterior calle Santa Águeda 5 _ ref. catastral 0257203XK7105E0001MB
30. Fachada exterior calle Santa Águeda 6 _ ref. catastral 0256301XK7105E0001RB
31. Fachada exterior calle Santa Águeda 7 _ ref. catastral 0257202XK7105E0001FB
32. Fachada exterior calle Santa Águeda 9 _ ref. catastral 0257201XK7105E0001TB
33. Fachada exterior calle Abate Pinazo 1 _ ref. catastral 0256302XK7105E000…
34. Fachada exterior calle Abate Pinazo 2 _ ref. catastral 0257105XK7105E0001FB
35. Fachada exterior calle Abate Pinazo 2A _ ref. catastral 0257104XK7105E0001TB
36. Fachada exterior calle Abate Pinazo 6 _ ref. catastral 0256201XK7105E0001MB
37. Fachada exterior calle Abate Pinazo 6A _ ref. catastral 0256202XK7105E0001OB
38. Fachada exterior calle Abate Pinazo 8 _ ref. catastral 0256203XK7105E0001KB
39. Fachada exterior calle Abate Pinazo 9 _ ref. catastral 0256902XK7105E0001FB
40. Fachada exterior calle Abate Pinazo 10 _ ref. catastral 0256204XK7105E0001RB
41. Fachada exterior calle Abate Pinazo 11 _ ref. catastral 0256901XK7105E0001TB

---

[11] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
Artículo 1.
*1. Son objeto de la presente Ley la **protección, acrecentamiento y transmisión** a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español.*
*2. Integran el Patrimonio Histórico Español los **inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico**. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.*
*3. Los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español **deberán ser inventariados** o declarados de interés cultural en los términos previstos en esta Ley….*

42. Fachada exterior calle Abate Pinazo 12 _ ref. catastral 0256205XK7105E000…
43. Fachada exterior calle Abate Pinazo 13 _ ref. catastral 0256908XK7105E0001XB
44. Fachada exterior calle Abate Pinazo 14 _ ref. catastral 0256206XK7105E0001XB
45. Fachada exterior calle Abate Pinazo 15 _ ref. catastral 0256907XK7105E0001DB
46. Fachada exterior calle Abate Pinazo 16 _ ref. catastral 0256207XK7105E0001IB
47. Fachada exterior calle Abate Pinazo 18 _ ref. catastral 0256208XK7105E0001JB
48. Fachada exterior calle Joaquín Cervera 2 _ ref. catastral 0256211XK7105E0001JB
49. Fachada exterior calle Escuelas 1 _ ref. catastral 0156501XK7105E0001BB
50. Fachada exterior calle Escuelas 2 _ ref. catastral 0156806XK7105E0001IB
51. Fachada exterior calle Escuelas 3 _ ref. catastral 0256210XK7105E0001IB
52. Fachada exterior calle Escuelas 3A _ ref. catastral 0256209XK7105E0001EB
53. Fachada exterior calle Escuelas 4 _ ref. catastral 0156807XK7105E0001JB
54. Fachada exterior calle Escuelas 5 _ ref. catastral 0156605XK7105E0001FB
55. Fachada exterior calle Escuelas 6 _ ref. catastral 0156808XK7105E0001EB
56. Fachada exterior calle Escuelas 7 _ ref. catastral 0156604XK7105E0001TB
57. Fachada exterior calle Escuelas 8 _ ref. catastral 0156809XK7105E0001SB
58. Fachada exterior calle Escuelas 9 _ ref. catastral 0156603XK7105E000…
59. Fachada exterior calle Escuelas 10 _ ref. catastral 0156810XK7105E0001JB
60. Fachada exterior calle Escuelas 12 _ ref. catastral 0156811XK7105E0001EB
61. Fachada exterior calle Escuelas 13 _ ref. catastral 0156601XK7105E0001QB
62. Fachada exterior calle Escuelas 14 _ ref. catastral 0156812XK7105E0001SB
63. Fachada exterior calle Escuelas 16 _ ref. catastral 0156813XK7105E0001ZB
64. Fachada exterior e interior calle Escuelas 17 _ ref. catastral 0256001XK7105E0001GB
65. Fachada exterior e interior calle Escuelas 19 _ ref. catastral 0256004XK7105E0001LB
66. Fachada exterior e interior calle Escuelas 20 _ ref. catastral 0256002XK7105E0001QB
67. Fachada exterior e interior calle Escuelas 21 _ ref. catastral 0256003XK7105E0001PB
68. Fachada exterior e interior calle Escuelas 22 _ ref. catastral 0156702XK7105E0001FB
69. Fachada exterior calle Jacinto Rubio 1 _ ref. catastral 0156805XK7105E0001XB
70. Fachada exterior calle Jacinto Rubio 2 _ ref. catastral 0156901XK7105E0001DB
71. Fachada exterior calle Jacinto Rubio 2A _ ref. catastral 0156902XK7105E0001XB
72. Fachada exterior calle Jacinto Rubio 3 _ ref. catastral 0156804XK7105E0001DB
73. Fachada exterior calle Jacinto Rubio 5 _ ref. catastral 0156802XK7105E0001KB
74. Fachada exterior calle Jacinto Rubio 7 _ ref. catastral 0156801XK7105E0001OB
75. Fachada interior calle Jacinto Rubio 8 _ ref. catastral 0156102XK7105E0001DB
76. Fachada exterior e interior calle Jacinto Rubio 10 _ ref. catastral 0156103XK7105E0001XB
77. Fachada exterior calle Jacinto Rubio 12 _ ref. catastral 0156111XK7105E…
78. Fachada exterior calle Erillas 2 _ ref. catastral 0156404XK7105E0001BB
79. Fachada exterior calle Erillas 4 _ ref. catastral 0156405XK7105E0001YB
80. Fachada exterior calle Raga 6 _ ref. catastral 0157802XK7105E000…
81. Fachada exterior calle Raga 7 _ ref. catastral 0156403XK7105E000…
82. Fachada exterior calle Raga 8 _ ref. catastral 0157803XK7105E000…
83. Fachada exterior calle Raga 9 _ ref. catastral 0156402XK7105E0001WB
84. Fachada exterior calle Raga 10 _ ref. catastral 0157804XK7105E0001KB
85. Fachada exterior calle Raga 11_ ref. catastral 0156401XK7105E0001HB
86. Fachada exterior calle Raga 12 _ ref. catastral 0157805XK1705E0001RQ
87. Fachada exterior calle Raga 13 _ ref. catastral 0156109XK7165E0001UZ
88. Fachada interior calle Raga 17 _ ref. catastral 0156107XK7105E0001SB
89. Fachada exterior calle Ezequiel Dolz 1 _ ref. catastral 0157103XK7105E0001RB
90. Fachada exterior calle Ezequiel Dolz 2 _ ref. catastral 0156301XK7105E0001SB
91. Fachada exterior calle Ezequiel Dolz 3 _ ref. catastral 0157104XK7105E0001DB
92. Fachada exterior calle Ezequiel Dolz 5 _ ref. catastral 0157105XK7105E0001XB
93. Fachada exterior plaza Real Villa de Alpuente 3 _ ref. catastral 0157203XK7105E0001IB
94. Fachada exterior plaza Real Villa de Alpuente 4 _ ref. catastral 0157204XK7105G000…
95. Fachada exterior plaza Real Villa de Alpuente 15 _ ref. catastral 0157801XK7105E0001FB
96. Fachada exterior avenida José Antonio 2 _ ref. catastral 0157301XK7105G0001JG
97. Fachada exterior avenida José Antonio 5 _ ref. catastral 0057601XK7105G0001FG

Se ha redactado un nuevo **PLAN GENERAL** de conformidad con la Ley Urbanística Valenciana de 2005, pero está pendiente su aprobación definitiva. En su desarrollo pormenorizado del suelo urbano ya aparece la figura del **Núcleo Histórico Tradicional NHT** como zona delimitada por la unidad y homogeneidad de su conjunto edilicio con valoración histórica de su trama, tipológica de su edificación y merecedora de su conservación como conjunto de interés representativo de la arquitectura popular:

Título III. ***Normas de carácter pormenorizado***

Capítulo IV Desarrollo pormenorizado de las zonas de ordenación

Sección 1ª.- ***Núcleo Histórico Tradicional NUH*** [12]

Artículo 3.4.2. Identificación.
1. La zona de ***núcleo histórico*** *está constituida por las parcelas expresamente grafiadas con esta identificación (NUH) en los planos de calificación del suelo (serie O-4) y las dotaciones (públicas o privadas) inmersas en la trama de esta zona.*
2. Abarca el núcleo primitivo de la población, que conserva ***una tipología de vivienda tradicional y un trazado de valor histórico****. El objeto de su regulación es la conservación de la edificación, compatible con su renovación controlada.*
3. Constituyen elementos ***de interés la trama urbana y los edificios que conservan la tipología de la arquitectura popular****.*

Artículo 3.4.3. ***Configuración*** *de la zona*
La zona NUH se configura por la integración en el sistema de ordenación por alineación de calle, ***la tipología edificatoria de manzana compacta y el uso global residencial.***

Artículo 3.4.4. ***Usos*** *pormenorizados*
a) Uso Dominante: Residencial, en las modalidades de unitario y múltiple.
b) Usos Compatibles: Industrial, únicamente como taller artesanal, y Terciario, destinado a oficina, restauración, hotelero, aparcamiento o comercial. El terciario comercial únicamente se podrá situar en planta baja.
c) Usos Incompatibles: el resto de usos Terciarios e Industriales, no contemplados en el apartado anterior.

Artículo 3.4.5. ***Condiciones de parcela***
1. La superficie mínima de parcela se establece en 50 m², debiendo presentar un frente mínimo de fachada de 5 m, así como poder inscribirse un círculo de 5 m de diámetro.
Las medianeras formarán ángulos superiores a 60° con el frente de parcela.
2. Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas que las incumplan y que linden con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del Plan y no se encuentren en situación de fuera de ordenación.

Artículo 3.4.6. ***Posición de la edificación***
1. Las alineaciones de vial y las líneas de edificación son las definidas en los Planos de alineaciones (serie O-5)
2. No se permiten retranqueos respecto de la línea de edificación en la villa de Alpuente. En las aldeas, los retranqueos serán permitidos siempre que la alineación oficial quede garantizada por un elemento de fábrica de altura mínima de 2 m y máxima de 3 m con tratamiento de fachada. Asimismo, se deberá dar tratamiento de fachada a las medianeras que queden vistas debido al retranqueo.
3. Las rasantes vienen definidas en los Planos de rasantes (serie O-5). En caso de duda se tomará la rasante de la acera si ésta existe o la rasante de la calzada en caso contrario.

Artículo 3.4.7. ***Condiciones de Intensidad***
1. La edificabilidad máxima es la permitida por los parámetros urbanísticos de la presente Zona, sin llegar a fijar un índice de edificabilidad neta.
2. Se permite la ocupación total de la parcela, es decir, el coeficiente de ocupación será del 100%.

Artículo 3.4.8. ***Condiciones de Volumen y Forma***
1. El número máximo y mínimo de plantas se fija en 2 (B+1). Los edificios existentes que dispongan de 1 ó 3 plantas no quedarán fuera de ordenación.
2. Únicamente se podrán permitir 3 plantas (B+2) en el caso de que los edificios colindantes dispongan de 3 plantas. En este supuesto, la altura del alero será como máximo la del edificio de menor altura de alero.
3. Las edificaciones recayentes a un Espacio Libre Privado (Capitulo V) situadas en suelo urbano en las NNSS, que acrediten la titularidad de dicho espacio, tendrán derecho a un aumento de edificabilidad permitiéndose edificar hasta 3 plantas (B+2).

---

[12] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
2. ***Todo Plan General debe delimitar****, como zona diferenciada,* ***uno o varios núcleos históricos tradicionales,*** *en aquellos municipios en que existan,* ***donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.*** *Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

4. La altura máxima reguladora o de cornisa se establece en: 7,00 m para 2 plantas (B+1). En caso de parcelas recayentes a calles a distinto nivel se estará a lo dispuesto en el artículo 1.1.1 del Capítulo I, Título I de estas Normas Urbanísticas, en la definición de Altura de cornisa o altura reguladora.
5. No se permite la construcción de áticos ni de altillos.
6. Se permite la construcción de sótanos y semisótanos, sin abertura de huecos al exterior.
7. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta (cambra) como espacio vinculado a la vivienda inmediatamente inferior, excepto en aquellas edificaciones en las que se consuman las 3 plantas (B+2) permitidas por recaer a un Espacio Libre Privado. La cara inferior del forjado de cubierta, en este caso, se situará como máximo a 1,50 m de la altura de cornisa.
8. Sólo se permiten como cuerpos volados los balcones con un vuelo que no exceda del 10% del ancho de la calle ni de 40 cm y separados un mínimo de 60 cm de las medianeras. La altura mínima del vuelo será de 3,20 m medidos en vertical desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del voladizo. El canto o grosor máximo de la losa del balcón será de 15 cm.
9. Las cubiertas serán inclinadas, de teja árabe de recuperación o envejecidas, con pendiente mínima del 25% y máxima del 40%, y con la cumbrera situada a una altura máxima de 3,50 m por encima de la altura de cornisa.
10. Sobre la cubierta no se permitirán barandillas ni depósitos.
11. Se permiten azoteas transitables, pavimentadas con materiales cerámicos de tonalidades tierra o con madera, de superficie menor al 30% de la superficie ocupada por la edificación y, en cualquier caso, menores de 30 m², siempre que no sean visibles desde la calle. Para ello, en los frentes de fachada a calle, la cubierta será siempre inclinada, con una longitud horizontal mínima de 3 m, medidos desde la alineación de la edificación.

Artículo 3.4.9. ***Aparcamientos***
No se exige dotación de aparcamiento por vivienda.

Artículo 3.4.10. ***Condiciones Estéticas y de Protección***
a) Se establece una protección ***genérica*** *de la zona NUH con el fin de preservar la trama urbanística y las características constructivas tradicionales. Debe recordarse en primer lugar, y como origen y motivación básica de las medidas a adoptar, lo establecido en la Sección 5ª del Capítulo I del Título V de la L.U.V. en cuanto a la obligatoriedad de la conservación genérica de las edificaciones por cuenta de sus propietarios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.*
b) ***Materiales de fachada***
Queda expresamente prohibida la utilización de materiales que enmascaren el sentido constructivo o falseen su función, así como los que se emplean en imitación de otros.
Se prohíbe la utilización de ladrillo caravista.
Los acabados de muros y paramentos de fachada podrán ser únicamente de:
1. Piedra natural de espesor mínimo 15 cm, que no sobresalga de la alineación a vial, dispuesta según el aparejo tradicional de la zona (mampostería enripiada por hiladas, según definición gráfica en el apartado 1 del artículo 3.6.1 del Capítulo VI, Título III de estas Normas Urbanísticas). El rejuntado de la piedra presentará un llagueado de profundidad entre 1 y 2 cm y será realizado con mortero de color más claro que el de la piedra, quedando expresamente prohibidos los colores marrón oscuro y grises.
2. Enfoscado de mortero fino con acabado de pintura, quedando prohibidos los llagueados falsos o acentuados.
3. Encalado tradicional con una o varias manos de cal o de yeso blanco, diluidos en agua.
Se prohíben expresamente los aplacados o enlosados de piedra, tanto natural como artificial.
No se permiten las fachadas de fábrica (ladrillo, bloque de hormigón, bloque cerámico tipo termoarcilla…) sin revestir, excepto la piedra natural. Es decir, el edificio debe dar una imagen de obra terminada.
Se permiten los zócalos de:
1. Piedra natural de espesor mínimo 15 cm, que no sobresalga de la alineación a vial, dispuesta según el aparejo tradicional de la zona (mampostería enripiada por hiladas, según definición gráfica en el apartado 1 del artículo 3.6.1 del Capítulo VI, Título III de estas Normas Urbanísticas). El rejuntado de la piedra presentará un llagueado de profundidad entre 1 y 2 cm y será realizado con mortero de color más claro que el de la piedra, quedando expresamente prohibidos los colores marrón oscuro y grises.
2. Pintura en color gris oscuro hasta una altura máxima de 1 m.
3. Mortero fino o regruesado con acabado de pintura en color gris oscuro hasta una altura máxima de 1 m.
No se permiten los recercados de los huecos ni el revestimiento de jambas, alféizares y dinteles con materiales distintos a los permitidos en fachada.
Se permiten cargaderos de madera vista.
Las carpinterías de todos los huecos serán de madera, al menos en su acabado exterior, con acabados para ser barnizadas en tonos oscuros.
El vidrio será de superficie lisa, sin relieves y sin tintes.

*c) **Colores***
En fachadas pintadas se empleará en general el color blanco, con acabado en mate.
Se permiten el azul añil y el verde tradicionales en jambas, dinteles y alféizares.
*d) **Huecos de fachada***
Para la composición de los huecos en fachada de los edificios de carácter privado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
1. Los huecos de fachada serán siempre de altura superior a su anchura y de forma rectangular, de manera que aquella supere siempre en un 50%, como mínimo, a esta dimensión. Sólo podrán alterar esta proporción los huecos de acceso en planta baja y, en el caso de que correspondan a la última planta de edificios de más de dos alturas (B + 1), por corresponder al tratamiento propio de los solanares (entendiéndose como la tipología tradicional de espacio abierto, cubierto y orientado a sur existente en la última planta) o en aprovechamiento bajo cubierta permitidos. En los huecos de cambra no se permiten elementos volados.
2. La superficie total de huecos en cada fachada no será superior al 40% de la superficie de la misma, excepto en casos de manifiesta imposibilidad por anchuras de fachada especialmente reducidas.
Los elementos de carpintería (puertas, ventanas, contraventanas, puertas balconeras, etc.) se alinearán a la cara interior del cerramiento de fachada y en ningún caso superarán la mitad del espesor del hueco.
Se prohíbe el uso de mallorquinas y cualquier tipo de persianas de tipo cajón. Sí se permiten las persianillas exteriores enrollables tradicionales de madera.
Los escaparates de los comercios, caso de demostrarse necesarios, deberán acomodarse a la estructura de huecos descrita hasta el momento o existente en el edificio en que se ubiquen, y preferentemente formarse en hueco preexistente sin modificar el mismo.
Queda terminantemente prohibida la instalación de toldos, tendederos y elementos similares evidenciados en fachada.
*e) **Medianerías vistas***
No se permitirán los elementos de fábrica sin revestir, excepto la piedra natural.
Cuando la construcción de un edificio se realiza por fases, siempre deberá incluirse en la fase a ejecutar la partida correspondiente a revestimientos o acabados exteriores con el objeto de dar una imagen de obra terminada.
Las medianeras resultantes de un retranqueo respecto a la alineación de vial, en los casos en que se permitan, tendrán tratamiento de fachada.
*f) **Aleros, cornisas y remates ornamentales***
En el caso de formación de aleros, éstos se ejecutarán con soluciones constructivas tradicionales de la zona y se proyectarán sobre la calle un mínimo de 30 cm y un máximo de 80 cm.
Se procurará evitar la creación de cornisas continuas en un tramo mayoritario del frente de manzana, con el objetivo de que en la medida de lo posible, quede reflejada la división parcelaria con el escalonamiento de las cornisas. A estos efectos, los proyectos de edificación deberán reflejar la altura de cornisa existente de los edificios colindantes.
Las impostas, molduras, recercados, cinchos, remates ornamentales y demás elementos compositivos tendrán una longitud máxima de vuelo de 15 cm.
*g) **Rejas y barandillas***
Las rejas y barandillas serán de hierro macizo pintado en negro mate o forja. Las barandillas de los balcones seguirán los modelos tradicionales, entendiendo por los mismos, elementos de cerrajería formados por barras verticales lisas de hierro macizo de altura no inferior a 1,05 m separadas no más de 12 cm y rematadas superiormente por una pletina, e inferiormente por un perfil pletina a modo de cadena de atado que debe anclar puntualmente a la losa volada, prohibiéndose los elementos ornamentales superpuestos que no sean de forja.
Las rejas, quicios, y elementos decorativos tradicionales podrán sobresalir hasta una distancia máxima de 15 cm del paramento de fachada.
También se admitirán barandillas de madera de tipología antigua de la zona.
*h) **Rótulos***
Los rótulos anunciadores de comercios o servicios y las señales indicadoras, caso de ser aprobados por el Ayuntamiento, al que someterán previamente modelo dimensionado, deberán integrarse en los huecos a modo de elementos de carpintería, o ser de alguno de los siguientes tipos:
1. Placa solapada sobre las partes macizas de la fachada, integrada en la composición de ésta, que permita visualizar el muro tras él, por ser de material base transparente, y separado su perímetro de las aristas de los huecos un mínimo de 10 cm.
2. Placa opaca con grabación del rótulo, situada sobre las partes macizas de la fachada, integrada en la composición de ésta, con dimensión máxima (base x altura) 40x60 cm, quedando separado su perímetro de las aristas de los huecos de fachada como mínimo 10 cm.
3. Letras sueltas metálicas.

Se prohíben, en cualquier caso, los rótulos que sobresalgan más de 10 cm de la fachada y los anuncios luminosos.

*i) **Instalaciones y acometidas por fachadas***

Todas las conducciones, canalizaciones, acometidas y en general todo el cableado de los distintos servicios que deban ir por fachadas o paramentos exteriores irán empotrados en los paramentos que los contengan o tras ellos, quedando ocultos a las vistas desde el exterior.

En la Villa de Alpuente y en sus dotaciones será obligatorio el soterramiento del cableado aéreo cuando se solicite licencia para obra mayor u obras menores que afecten a la fachada.

Queda prohibido que los conductos de evacuación de humos, gases, ventilación y las bajantes se acusen en fachada.

Se permiten los canalones de cobre para la recogida de agua de las cubiertas, quedando prohibidos los de cualquier otro material.

Asimismo queda prohibido situar aparatos de aire acondicionado y antenas en el frente de fachada o en las medianerías visibles desde la calle.

*j) **Tapas de arquetas***

Los materiales empleados en las tapas de registro y arquetas serán los mismos que los utilizados en la fachada en la que se integren, pudiendo disponer de un recercado metálico.

*k) **Placas solares***

Las placas solares se dispondrán de manera que su percepción desde la calle sea la mínima posible, ubicándose preferiblemente en azoteas transitables.

*Artículo 3.4.11. **Proyectos de Derribo***

Los proyectos de derribo deberán describir en su memoria el motivo de la demolición y justificar razonadamente la inviabilidad de la rehabilitación.

*Artículo 3.4.12. **Vallado de solares***

El vallado de los solares se realizará con un muro de fábrica con tratamiento de fachada y altura mínima 2 m.

Por el momento no se dispone del **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** ni se han establecido los **niveles de protección** ajustados a normativa [13], luego es de aplicación la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano con sus sucesivas modificaciones y el Decreto 62/2011, que regula con mayor concreción el régimen de protección de los bienes sin catálogo o con catálogo pendientes de homologación a la nueva normativa [14].

---

[13] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44

Artículo 64. Documentación del Plan General.

El Plan General está formado por los siguientes documentos:

a) Documentos sin eficacia normativa…

b) Documentos con eficacia normativa:

- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.

- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.

- Planos de ordenación.

*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…

*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

[14] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***

*Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue: «**Artículo 50. Régimen de protección**…*

*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

III.2.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Alpuente 01 (p.111) **Ámbito comarcal**

Alpuente se localiza entre los municipios de Titguas y La Yesa, ocupando un lugar estratégico, hecho que lo validó como capital del reino de Taifa. Además, según diversos autores, al norte, discurría el antiguo Camino Real de Aragón, y al sur, el Camino Real de Castilla. Actualmente, se sitúa a menos de 8 km. de la carretera CV-35, eje vertebrador de comunicación que atraviesa toda la comarca de los Serranos y va desde la ciudad de Valencia hasta el Rincón de Ademuz.

Alpuente 02 (p.112) **Situación**

Para mostrar su entorno, se fotografía su hidrografía, su accidentado relieve, sus huertos medievales, sus aldeas más cercanas (Las Eras y Campo de Abajo), los monumentos erigidos en suelo rústico y las tierras de cultivo por norte y sur.

Alpuente está enclavado entre dos montañas, al este, el cerro del Castillo a cota máxima 1.023 m, al oeste, el de la Ermita de San Cristóbal a 1.062 m y, en medio, sobre un portillo de montaña, entre los 950-990 metros de altitud, se asienta su casco urbano, con una estructura irregular, adaptada al relieve y guiada por las curvas de nivel.

La accesibilidad al pueblo se produce a través de la carretera CV-345 que penetra por el sur y por el norte, atravesando la población en esa direccionalidad norte-sur y pegada al cerro de la Ermita de San Cristóbal, es decir, por el flanco opuesto al del Castillo, donde se establece el núcleo original según se ve en plano Alpuente 02.

Alpuente 03 (p.113) **Emplazamiento**

La encajonada ubicación del municipio, imposibilita su visión desde todos los puntos elegidos. Pero, en los casos en que sí es visible, el color blanco de las fachadas, que se exponen unas sobre otras ascendiendo y descendiendo sobre el relieve del terreno, responde a la singularidad de ese carácter pintoresco mencionado en su normativa.

Alpuente 04 (p.114) **Evolución urbana**

Callejeando por el casco urbano se perciben rasgos de su génesis primitiva, la cultura Taifa, restos del recinto amurallado, portales de entrada y torreones. Pero es difícil hablar de Alpuente sin mencionar sus aldeas porque estamos ante un caso de municipio polinuclear, en el que, precisamente, los rasgos de su arquitectura tradicional mejor conservada, los hallaremos en esos otros núcleos que por motivos de operatividad no estudiamos ahora pero aprovechamos la ocasión para expresar su interés en futuras investigaciones.

Alpuente 05 (p.115) **Niveles de protección**

En el nuevo Plan General se trata la zona del caso antiguo con la categoría de Núcleo Histórico Tradicional a la hora de establecer la zonificación del suelo urbano y se desarrolla de manera pormenorizada su regulación urbanística. Sin embargo, no se clarifica la definición de los niveles de protección conforme la legislación vigente. Por ello, de momento, en base a las Normas Subsidiarias, continúa vigente la diferenciación que estas hacen sobre la protección **individual total** y la protección **individual de conjunto**.

Alpuente 06 (p.116) **Bienes protegidos**

Dentro del suelo urbano y junto a éste, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, figuran el Castillo y sus Murallas como monumentos Bien de Interés Cultural BIC, con la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Piedad, la Ermita de Santa Bárbara, el Calvario (del que no se localizan sus restos dentro de la población) y la Cruz de Término como monumentos Bien de Relevancia Local BRL. Sin embargo, este último caso debería inscribirse como Bien de Interés Cultural BIC y completar el listado de los escudos y emblemas recientemente incorporados según el apartado de Afecciones.

Fuentes p. 118
Fotografías propias p.11-116

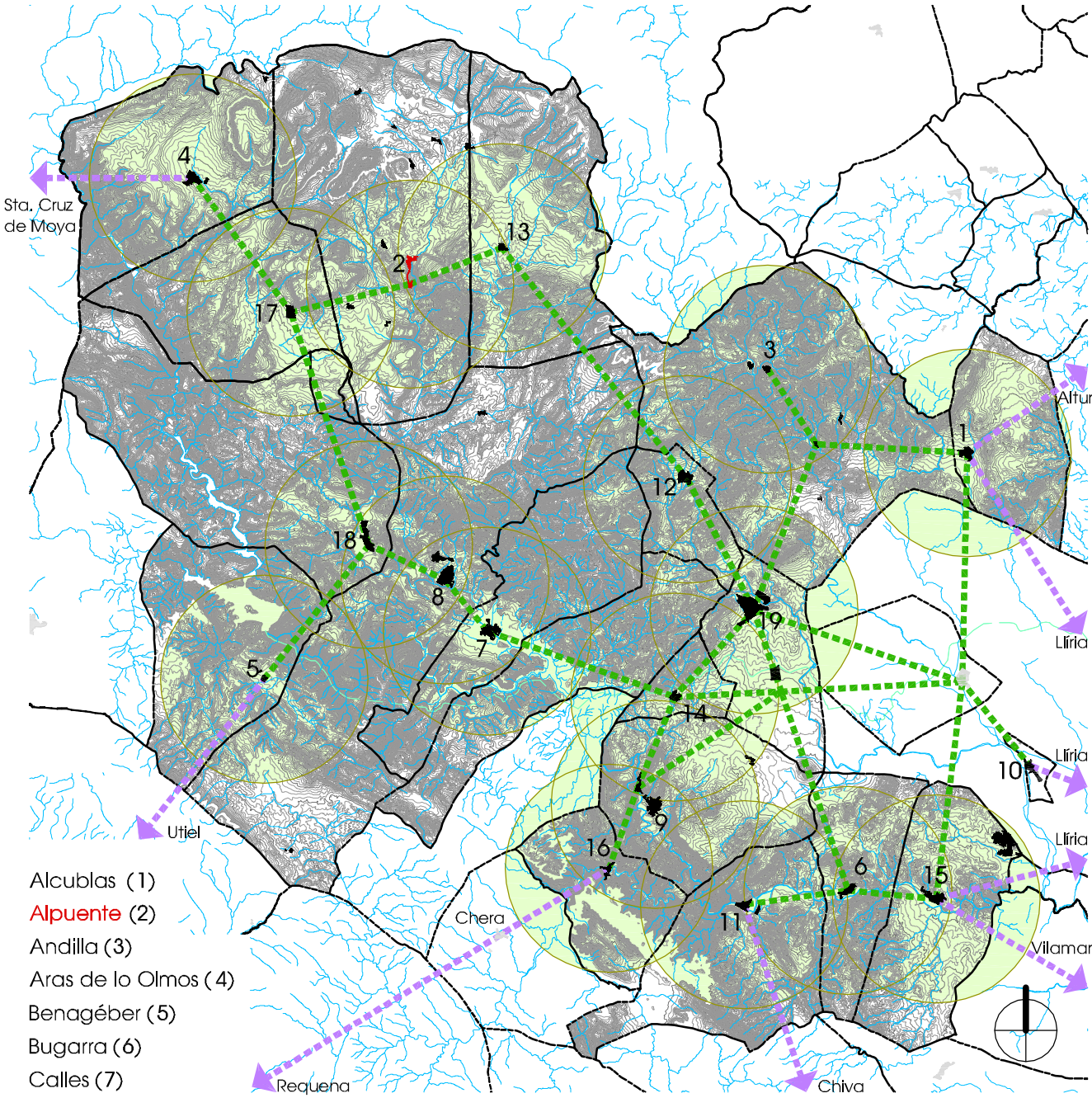

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

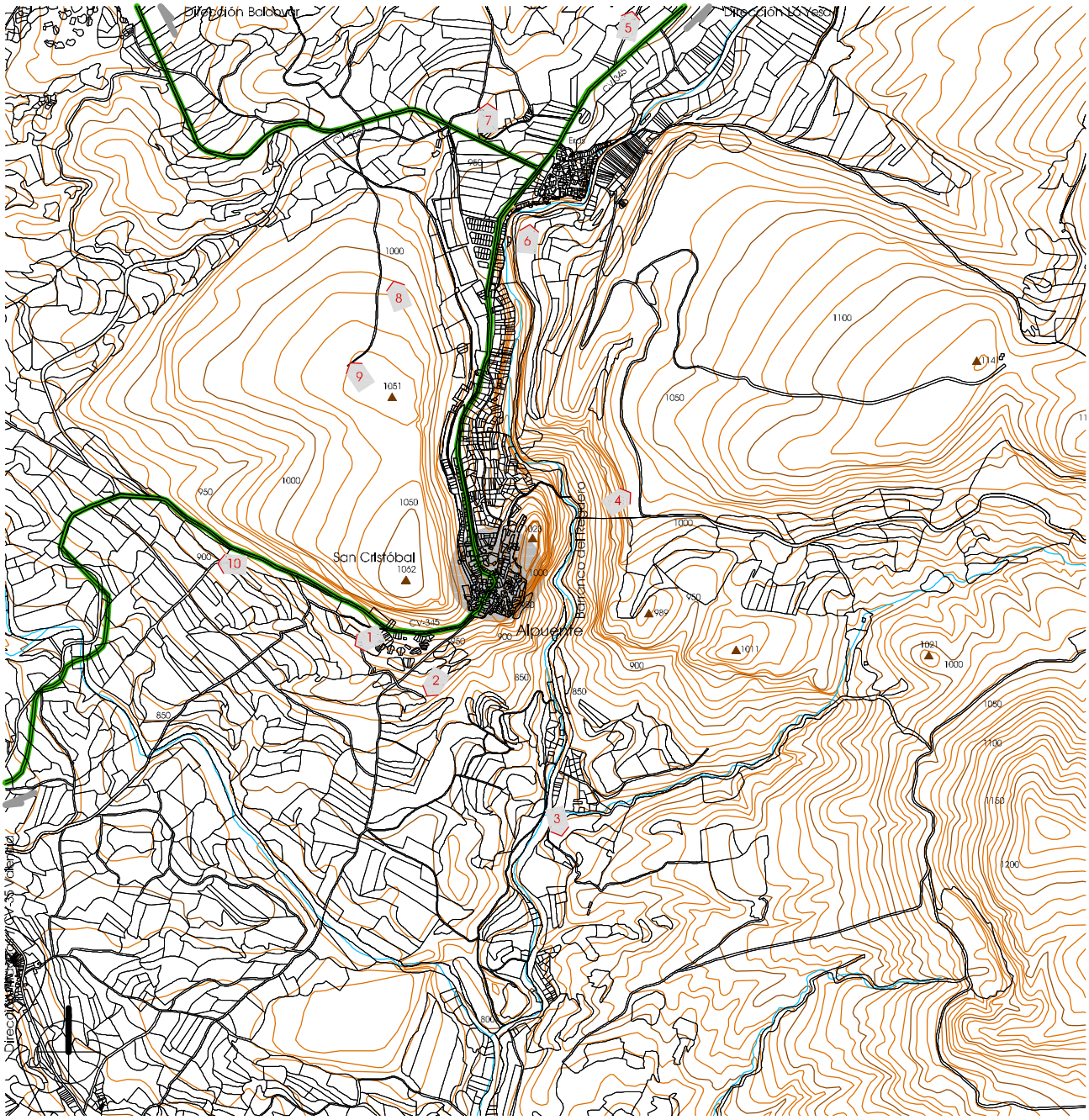

1
CV-345

3
Campo de Abajo (aldea)

5
Cementerio Municipal, a 1500 m en dirección a La Almeza

7
Partida Cerrados

9
Partida La Cañadilla

2
Partida Solanar

4
Mirador la Bomba

6
Barranco del Reguero

8
Partida la Sapera con parque eólico al fondo

10
Partida Solanar

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Alpuente 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

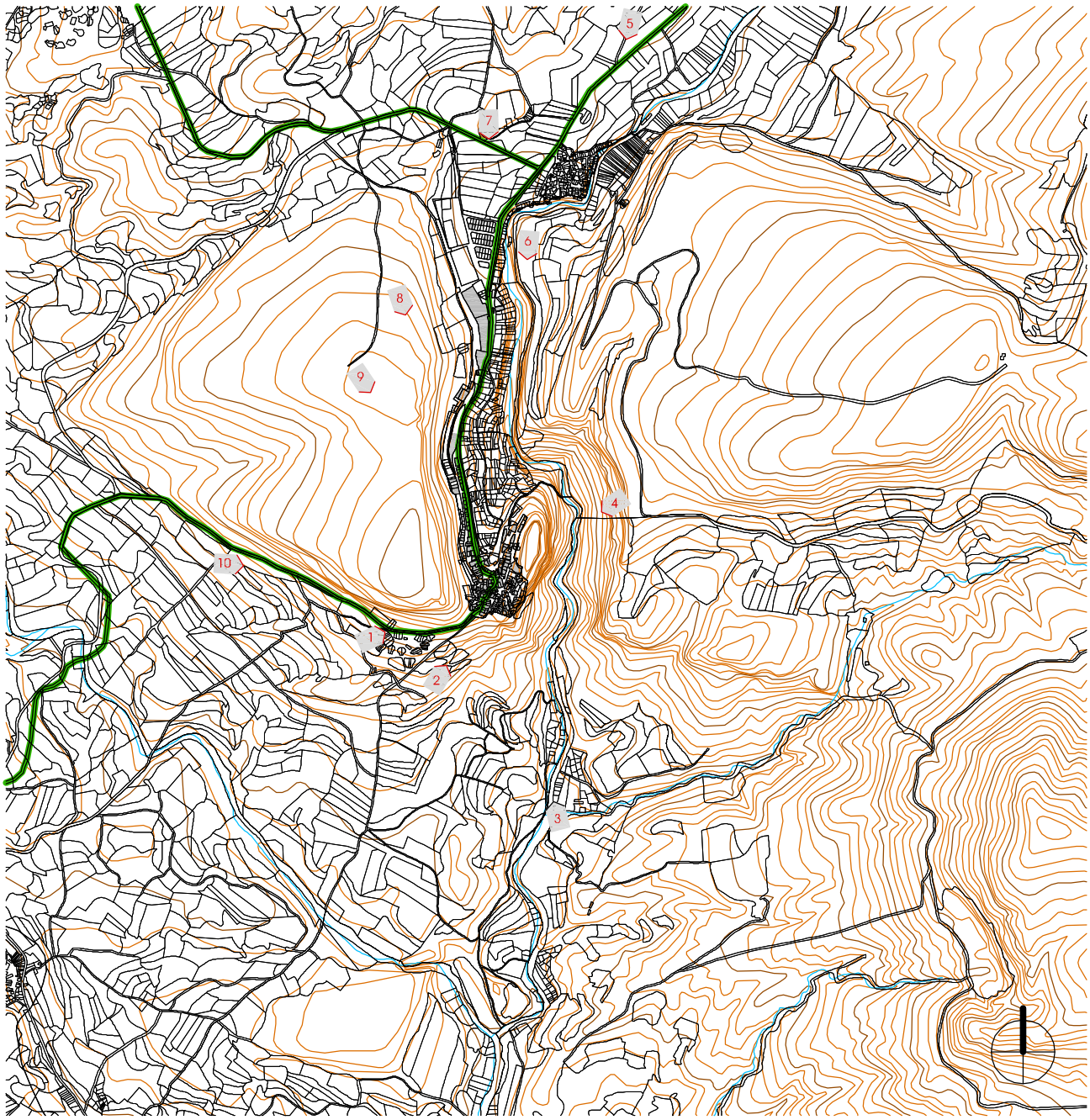

1 Acceso Suroeste CV-345

3 Desde Campo de Abajo (aldea)

5 Las Eras (aldea)

7 Las Eras (aldea)

9 Desde Monte San Cristóbal

2 Desde camino Abajo-Hortichuela

4 Desde mirador la Bomba

6 Dessde huertos medievales

8 Desde Cno. Monte San Cristóbal

10 Desde CV-345 acceso Suroeste

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

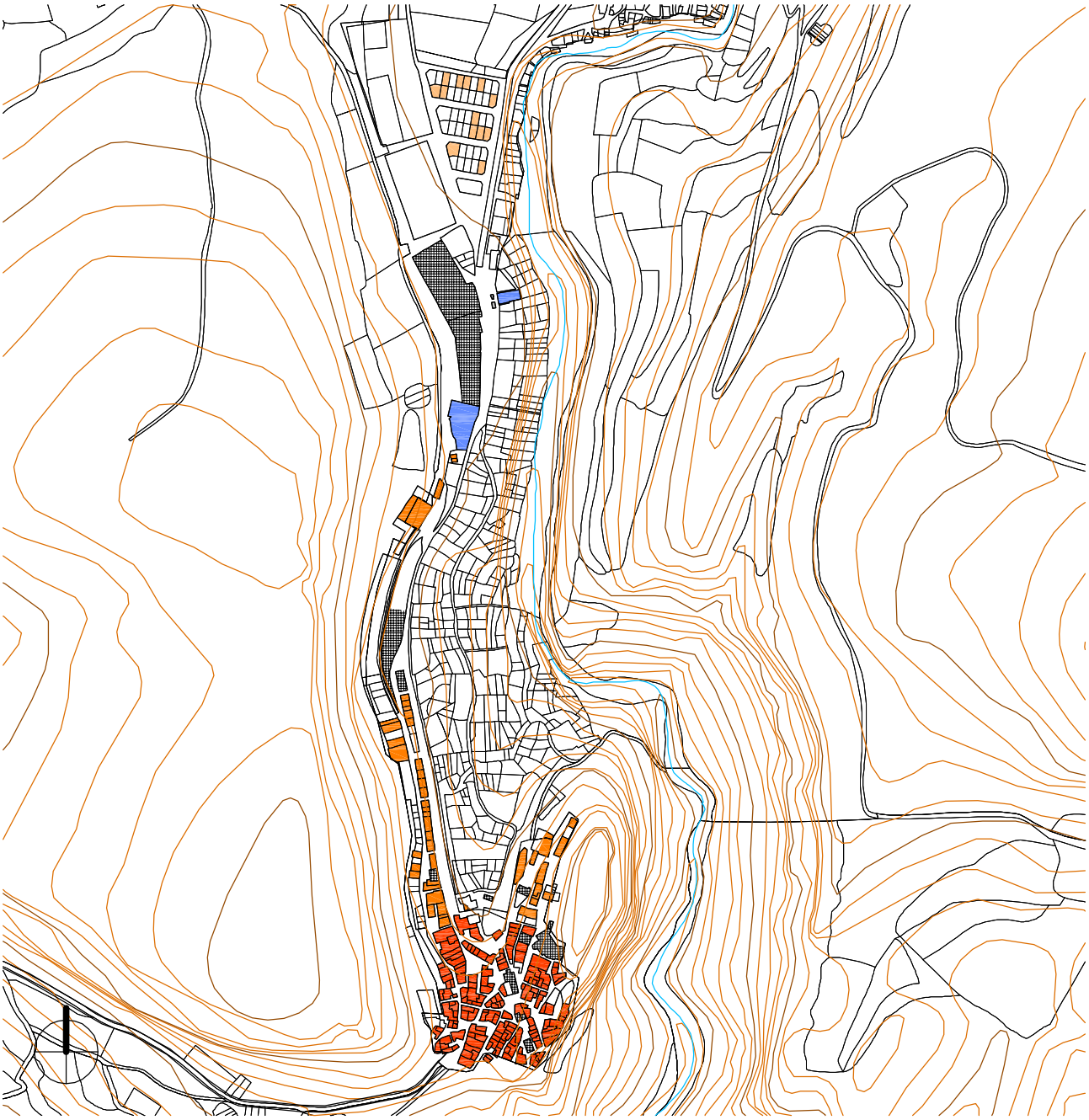

Núcleo Histórico Tradicional

Centro de la población que conserva la huella de su traza histórica y su tipología edificatoria tradicional que comparte escena con los restos de la muralla y sus torres, perfectamente integradas dentro de esa trama urbana que se ha ido configurando según han crecido las necesidades de ocupación de suelo en la población.
El pueblo se sitúa en una garganta entre la montaña del Castillo y la de San Cristóbal, por lo que se asienta sobre un suelo abrupto e irregular.

Ampliación de Casco

Zona que se consolida junto al núcleo primitivo y al lado de su arteria de comunicación, la CV-345.

Unifamiliar Adosada

Urbanización el Batán donde se realizan obras de nueva planta pero se mantiene la tipología de vivienda unifamiliar entre medianeras.

Zonificación según Planeamiento en tramitación

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Protección Individual Total

Protec. Indi. Conjunto

1 Castillo-Murallas-
Torre de la Aljama

3 Ermita Santa Bárbara
Museo Paleontológico

5 Escuela de Niños
calle Escuelas 15

9-10 Casa solariega plaza
Real Villa de Alpuente 1-2

12 Casa solariega plaza
Real Villa de Alpuente 13

24 Fachada Casa solariega
plaza Iglesia 4

2 Iglesia Parroquial de
Ntra. Sra. de la Piedad

4 Horno de la Villa
Museo Etnológico

6 Casa solariega
plaza Iglesia 7-8

11 Casa solariega plaza
Real Villa de Alpuente 8

13 Casa solariega
calle Raga 16

93 Trasera Casa plaza
Real Villa de Alpuente 3

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

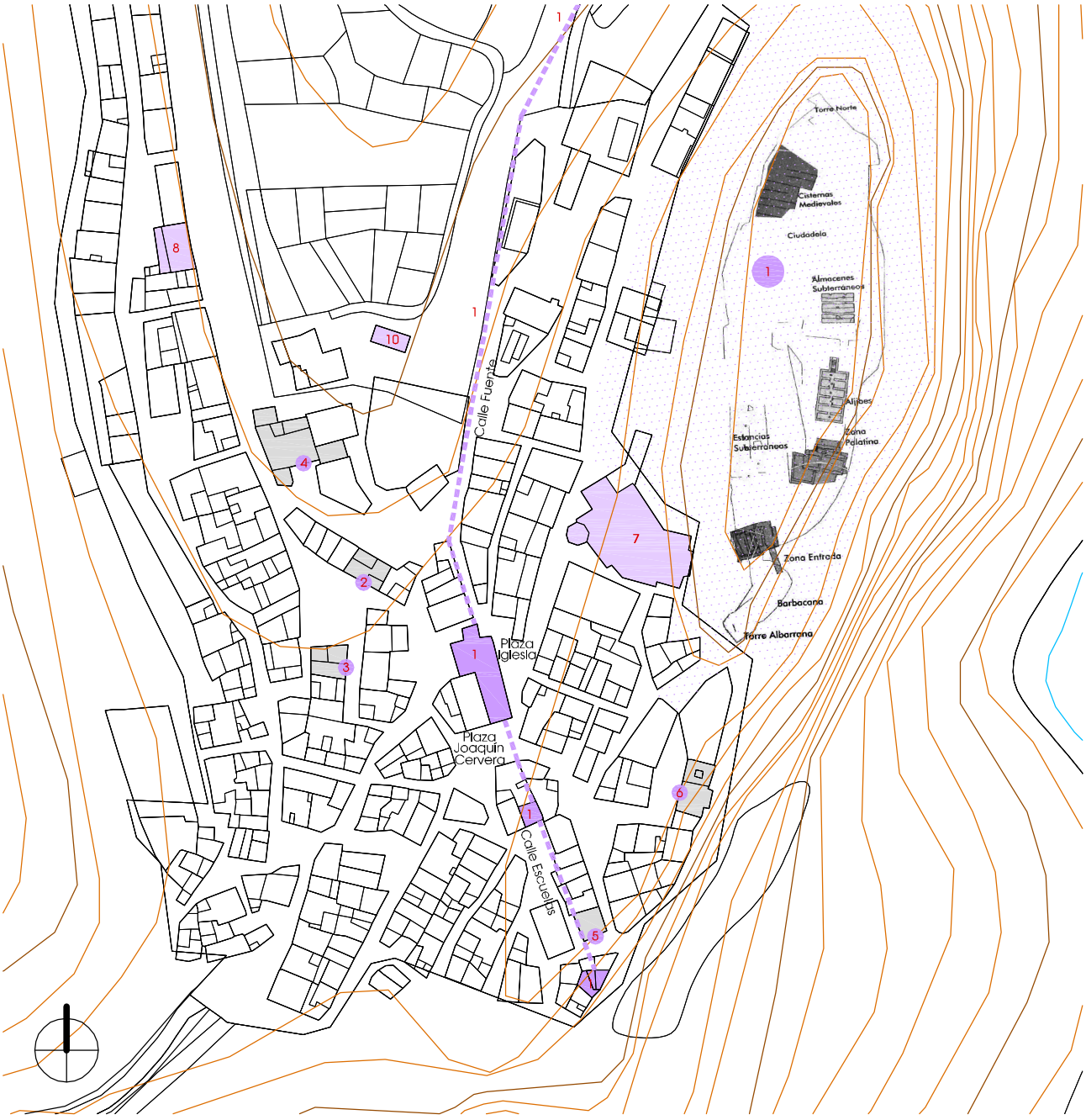

Bienes de Interés Cultural BIC's

2 Heráldica -1565-
P. Real Villa de Alpuente 1

4 Heráldica
Avenida José Antonio 2

6 Heráldica
Calle Abate Pinazo 5

1 Castillo - Murallas - Torre

3 Heráldica -1616-
P. Real Villa de Alpuente 13

5 Heráldica
Calle Abate Pinazo 18

Bienes de Relevancia Local BRL's

7 Iglesia Parroquial de
Ntra. Sra. de la Piedad

10 Lavadero

8 Ermita Santa Bárbara

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 02: Alpuente. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

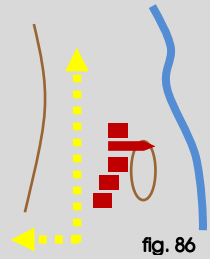

fig. 86

fig. 87

2,97 Ha núcleo
330 parcelas
90 m2 (media)

Tipología Tradicional

% alturas:

0% V
5% IV
26% III
32% II
25% I
12% solar

Silueta Histórica

Resultado

En el caso de Alpuente, la **centralidad** del núcleo urbano desarrollada en torno a la **Iglesia** con su plaza y las calles Rey don Jaime y Santa Águeda, en combinación con la situación del **Ayuntamiento** –que, aunque ha cambiado su emplazamiento, siempre se ha situado dentro del recinto amurallado- nos ofrecen una estructura nuclear colateral y atraída por la fuerza del castillo como lugar estratégico de defensa, es decir, las sucesivas ampliaciones del suelo urbano hacia la montaña de San Cristóbal, por cuya falda discurre la carretera hoy, han hecho que el núcleo originario se localice desplazado respecto del centro geométrico actual. Ver plano Alpuente 04 (p.114).

La **trama urbana** no responde a una pauta planificada, se conforma como el espacio residual resultante de la implementación de las edificaciones, siguiendo la geometría de las curvas de nivel y con una parcelación pasante en casi todos los casos. Por tanto, el viario surge como el recorrido de circulaciones entrecruzadas que van tejiendo la masa construida. Como caso de apertura de plaza, se identifica el punto **A** grafiado en planeamiento (p.96-97), justo delante de la iglesia, donde se construye un espacio público de reciente urbanización, previa adquisición de la parcela por parte del Ayuntamiento, quien lo compra a la iglesia, según información del consistorio.

Su **sistema parcelario** va cambiando según la orientación de las manzanas y no se da ningún caso de callejón sin salida. Todos los itinerarios están conectados de manera continua aunque de forma irregular y ofreciendo un resultado abigarrado.

La **tipología edificatoria respecto a su funcionalidad y uso** se aferra al tipo tradicional de edificación unifamiliar.

Sobre el **nivel de conservación y mantenimiento de la arquitectura tradicional**, se observa que ha habido sustituciones puntuales, pero en cualquier caso se ha tratado de respetar su armonización con el carácter histórico y tradicional tanto a nivel material como de configuración volumétrica.

Según queda reflejado en la *Geografia de les Comarques Valencianes* [15], en la Edad Moderna, se pueden diferenciar tres etapas en la evolución de su población: entre los siglos XVI y XVIII bajó de 918 habitantes en 1572 a 720 en 1713; luego, hasta principios del siglo XX, volvió a recuperarse: de 1.546 en 1787 llegó a los 3.154 en 1910; pero finalmente, como consecuencia de la emigración, de nuevo sufrió una regresión, de tener 2.144 habitantes en 1960 descendió a 1.191 en 1991. A continuación, de conformidad con la base de datos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicada el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [16] eran 911, mientras que la **vinculada** [17] no residente, 1.478 (**aumenta el 162%**). Por tanto, 2.389 habitantes potenciales viven en sus casas de forma permanente o temporal y ello queda reflejado en el amplio número de **casas cerradas pero conservadas en buen estado**.

Con el estudio de la altura de sus construcciones se define la **imagen** del conjunto. Su edificabilidad va desde una, dos a tres alturas como máximo, en función de sus condiciones de adaptabilidad al suelo y de la relación entre colindantes, dado que la proporción de medianeras vistas es relevante al encontrarnos con fuertes desniveles.

En resumen, parece claro que desde el propio Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se deberá proponer la declaración de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** [18] **>>> DECLARACIÓN**

Fuentes p. 118
Elaboración propia: fig. 86-87
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[15] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 151-152

[16] - [17] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[18] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.2.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BÉRCHEZ, J.; JARQUE, F.: ***Arquitectura Renacentista Valenciana (1500-1570)***. Bancaixa. Valencia, 1994. p. 145
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 149-152
- CAMELBERG, D.: ***Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas***. Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. Arxiu del Regne. Sign. mapas y planos, núm.221. (**fig.49-50**)
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 79-80
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo I A-Ang. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 335-336
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 876-877
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 159-163
- GIL LLISTAR, I.; PORTES GIMÉNEZ, E.; MARTÍNEZ GÓMEZ, D.C.; COLLADO MESAS, M.: ***Proyecto de excavación, consolidación y puesta en valor de la entrada y área palatina del Castillo de Alpuente***. Alpuente, 2008
- GONZÁLEZ SIMANCAS, M.: ***Catálogo monumental y artístico de la provincia de Valencia*** (Manuscrito). Tomo II. Alpuente. Madrid, 1916. p. 511-513. Nº Sistema 001359512. Sign. antigua T.I: (129), T.II: (130). Fecha consulta: abril 2014 <http://aleph.csic.es/F/KVS77F3VQH1BHGMRDQX9VDMC9BTBUUTJ3QE7XVVP1P1RKAE9LR-03138?func=full-set-set&set_number=001115&set_entry=000098&format=999>
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Alpuente***. Material gráfico, 1970-1982. Biblioteca Valenciana. Sign. F-400 (**fig.41, 43, 45, 47**)
- HERRERO HERRERO, V.: ***La villa de Alpuente (Aportación al conocimiento de un pueblo con historia)***. Valeriano Herrero Herrero, Segorbe, 1978
- IZQUIERDO HOSTA, G.: ***Alpuente: Notas para su historia***. Universitat de València, Facultad de Filosofía y Letras. Valencia, 1956
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 180-182
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 120-121
- MARTÍNEZ HURTADO, S.: **"Restauración de la Capilla de la Comunión de la Iglesia Parroquial de Alpuente".** En: *Ars longa*. nº. 9-10. Departament d'Història de l'Art Universitat de València. Valencia 2000. p. 281-289. Fecha consulta: abril 2012. <http://roderic.uv.es/ handle/10550/28185>
- MATEU Y LLOPIS, F.: ***Alpuente, reino musulmán***. Editorial F. Domenech, S.A. Valencia, 1944
- MATEU Y LLOPIS, F.: ***Sello de la Villa de Alpuente en el reino de Valencia***. Editorial Maestre. Madrid, 1958
- RAMIRO DE MINAGANANTE, R.: ***Historia de la prodigiosa imagen de Nuestra Señora de la Consolación, venerada en las masías de Corcolilla, término de la Villa de Alpuente***. Antonio Castilla. Pamplona, 1785. Fecha consulta: marzo 2014. <http://bivaldi.gva.es/va/consulta/resultados_busqueda.cmd?id=12471&materia_numcontrol=&autor_numcontrol=&posicion=1&forma=ficha>
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 20-29
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 274-279
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva).Tomo 1. 1911. p. 81-193. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 20 (**fig.51**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE ALPUENTE: <http://www.alpuente.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg.8990031-0890071 (**fig.53-54**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg.7590089 (**fig.52**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS

III.2. ALPUENTE

III.3. ANDILLA

III.4. ARAS DE LOS OLMOS

III.5. BENAGÉBER

III.6. BUGARRA

III.7. CALLES

III.8. CHELVA

III.9. CHULILLA

III.10. DOMEÑO

III.11. GESTALGAR

III.12. HIGUERUELAS

III.13. LA YESA

III.14. LOSA DEL OBISPO

III.15. PEDRALBA

III.16. SOT DE CHERA

III.17. TITAGUAS

III.18. TUÉJAR

III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.3.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Asentamientos en alto en Castillarejo de los Moros y Salto de Rochas; restos de estructuras defensivas en Castillejo de la Cañadilla, Cerro Campillo, Cerro de la Hoya, El Navarejo, Peña de En Medio (Peñas de Dios), Peña Ramiro, Ponza I-II y Puntal del Terro Blanco; vestigios de un extenso poblado fuertemente amurallado en el Cerro de los Bolos, ocupado más tarde por los íberos.

Época Íbera: Restos de muros en el Barranco del Pozuelo I y en el Camino nuevo o Ladera del Puntalico.

Civilización Romana: Indicios de estructura muraria en Hoya de los Corralicos; *opus caementicium* y *opus quadratum incertum* en Casas del Puntalico; restos de nivel de pavimento en La Cañadilla, Las Mazorras y Pardanchinos I.

Cultura Andalusí: Junto a la carretera de Torda, antes de los Corrales de la Canaleta, se sitúa una aldea sobre una pequeña elevación del terreno, construida con piedra caliza, madera y tejas morunas, con casas de planta cuadrada o rectangular y de distribución variable, construidas con una crujía o modelos más complejos.

Etapa Medieval: En muchas de las construcciones que se realizan en el área histórica del pueblo aparecen restos medievales. En la calle de la Iglesia 52, cerca de uno de los portales de la muralla, al iniciar la construcción de una vivienda unifamiliar, se detectó una importante cantidad de material de construcción, carbones y piedras, de ello se realizó su seguimiento arqueológico según expediente 2003/0334-V. Por otro lado, en la parte alta del núcleo urbano, se encuentran restos de un castillo medieval y, en una zona intermedia, en el mismo pueblo, se erige una torre de planta trapezoidal (reconstruida), donde se sitúa la entrada de la antigua muralla resuelta con arco de medio punto de sillares bien labrados que data del siglo XV.

Fuentes p. 144

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia:*** *… la villa de Andilla co* ***ciento y setéta casas*** *de Christianos, a quien Zeyte Abuzeyte Rey Moro de Valencia, en la donación que hizo a Don Guillen Obispo de Segorve de toda esta tierra, llama Andrilla...*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia:*** *Hállase Andilla en la falda oriental de un cerro casi aislado, cuyas raices son de yeso hasta los cimientos de las casas: síguese al yeso tierra, sobre la qual descansa un cascarón calizo de muchas varas de grueso: las calles son estrechas, y los edificios reducidos á lo puro necesario: hay en ellos y en las calles sillares y cantos de mármoles negruzcos, por ser la piedra mas abundante en aquel recinto. Aunque poco recomendable Andilla por sus edificios, situación y vecindario, lo es por su hermosa Iglesia,….. Si desde las alturas del collado que yace al sueste de la villa se vuelven los ojos para registrarla, parece una población considerable, porque se ven de un golpe todos sus edificios en anfiteatro, y como sobrepuestos en la cuesta rápida.*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia:*** *Tiene el CASERIO de mal aspecto, y distribuido en varias calles estrechas y de piso incómodo, casa municipal, cárcel, carniceria, escuela de primeras letras…; y una igl. parr., dedicada á la Asuncion de Ntra. Sra. cuyo edificio es de buena fáb., y se halla decorado con alabastro, hermosos mármoles, y con pinturas muy preciosas de Ribalta y Castañeda;,...*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia:*** *Andilla, con los caseríos de su término, suma* ***1.059 casas y 280 albergues****,… Más de la mitad de población reside en las aldeas… En la villa funciona una escuela nacional para cada sexo. Hay dos posadas y un horno de yeso… La población aparece distribuída en calles de mal aspecto por su desnivel, estrechez y falta de alineación. Está situada en la falda de una montaña que remata en castillo arruinado, de planta cuadrada, flanqueando los ángulos redondos cubos. Desde allí se domina el valle, rodeado por la serranía de Chelva… Entre el castillo y el pueblo, en una explanada del collado, se encuentra, sombreada por cipreses, la*

elegante ermita de Santa Inés, que tiene forma de rotonda con airosa cúpula. Lo más interesante del pueblo es, seguramente, la iglesia, cimentada en su centro y dando frontera á la plaza (cuyo pavimento es empedrado y á la cual se asciende por rústica escalinata de nueve peldaños). Está dedicada esta parroquia á la Asunción de la Virgen, y en su archivo no consta la época de su edificación, si bien hacen pensar en los siglos XV y XVI su portada Renacimiento y otros detalles. La fábrica es de mampostería, siendo de sillares los ángulos y la cuadrada torre-campanario, que luce su esbeltez en lo más alto (El campanario quedó terminado en 1769, después de diez años de edificaciones; y en 7 Junio 1834 fué destruído su remate por la caída de un bólido). Decoran el interior del templo mármoles, alabastros y pinturas de mérito. La puerta es elegantísima y atrevida, quizás la de más mérito dentro de su delicado estilo, entre las pocas existentes en nuestra provincia, del siglo XVI. Doble arco redondo, con moldura lisa y elaborada el mayor; en el del fondo abre puerta entre dos columnas cuadradas de corintios capiteles, sostenedoras de la hornacina de volante, arco de medio punto que cobija en su tímpano la estatua de la Virgen sobre giganteesca pechina. Los dos medallones con cabezas de alto relieve (detalle imprecindible en las portadas del estilo) ocupan los ángulos superiores externos bajo el alero del tejadito. Otro detalle interesante son los blasones grabados en los triangulitos formados entre el arco de la puerta y la cornisa que corre sobre el mismo… El primitivo carácter arquitectónico del interior del templo ha sido modificado por restauraciones posteriores, especialmente la que tuvo lugar á fines del siglo XVII…

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes:*** *…situat als vessants meridionals de la serra del mateix nom,… Del seu minvat casc urbà cal destacar l'església parroquial de l'Assumpció (segle XV), declarada monument històrico-artístic; el portal de l'antiga entrada a la població, les restes de la murada medieval i diverses ermites disseminades pel terme (Santa Margarida, Santa Agnés, la Mare de Déu del Roser).*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana:*** *Distancia a la capital: 70,5 km. Altitud: 895 m… La villa de Andilla se asienta sobre la ladera meridional de un promontorio rocoso en cuya cima se sitúan los escasos restos del castillo y la ermita de Santa Inés. Se extiende por la ladera con sus calles principales perpendiculares al sentido de la pendiente, escalonada, integrando un armónico conjunto presidido por la monumental Iglesia Parroquial de la Asunción, interesante templo de estilo renacentista con espectacular portada y airoso campanario. En el pueblo destaca la plaza de la Iglesia, la de Bardés y la plaza de la Muralla, situada en la parte inferior de la villa, delimitada por algunas construcciones levantadas por Regiones Devastadas tras los numerosos daños sufridos por la población durante la Guerra Civil. Subsiste un antiguo portal de la muralla y restos del recinto defensivo de la villa...*

Fuentes p. 144

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 88
fig. 89

Vista, 1970

Vista, 2012

fig. 90
fig. 91

Plaza Mayor y Fuente, 1978

Plaza Bardés y fuente, 2012

fig. 92
fig. 93

Calle típica, 1970

Calle Iglesia, 2009

fig. 94
fig. 95

Portal Blasonado (extramuros), 1978

Portal Blasonado (extramuros), 2012

Fuentes p. 144

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.3.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

Siglos XVI-XVII AUTOR DESCONOCIDO
Mapa de los términos de Andilla y Alcublas

fig. 96

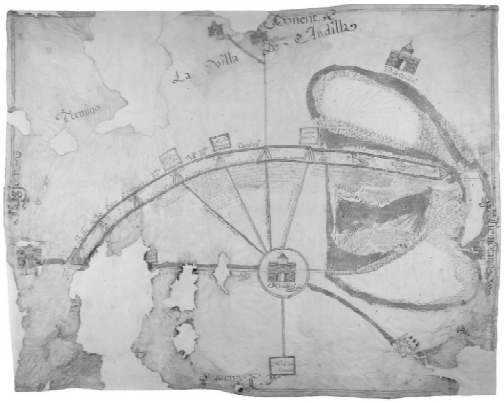

Zoom del plano anterior sobre *Andilla*

fig. 97

1950 GAY RAMOS, L.: *Proyecto de Escuelas y Viviendas Maestros en Andilla.* Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

fig. 98

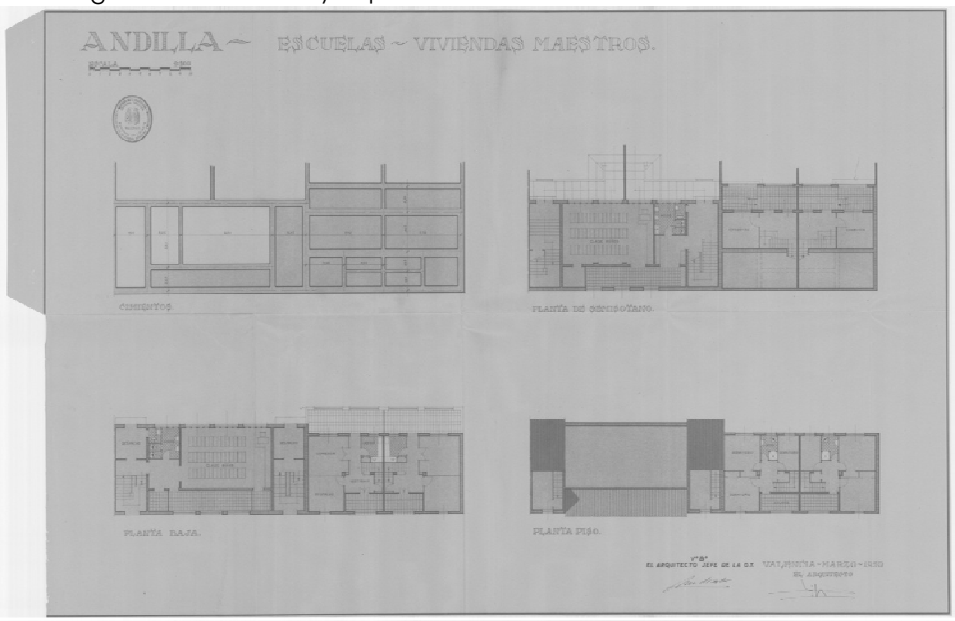

fig. 99

Fuentes p. 144

Planeamiento no vigente

Plan General

- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 20-07-1973
- Autor, Ramírez Palomar / Ros Andreu / González Móstoles

fig. 100

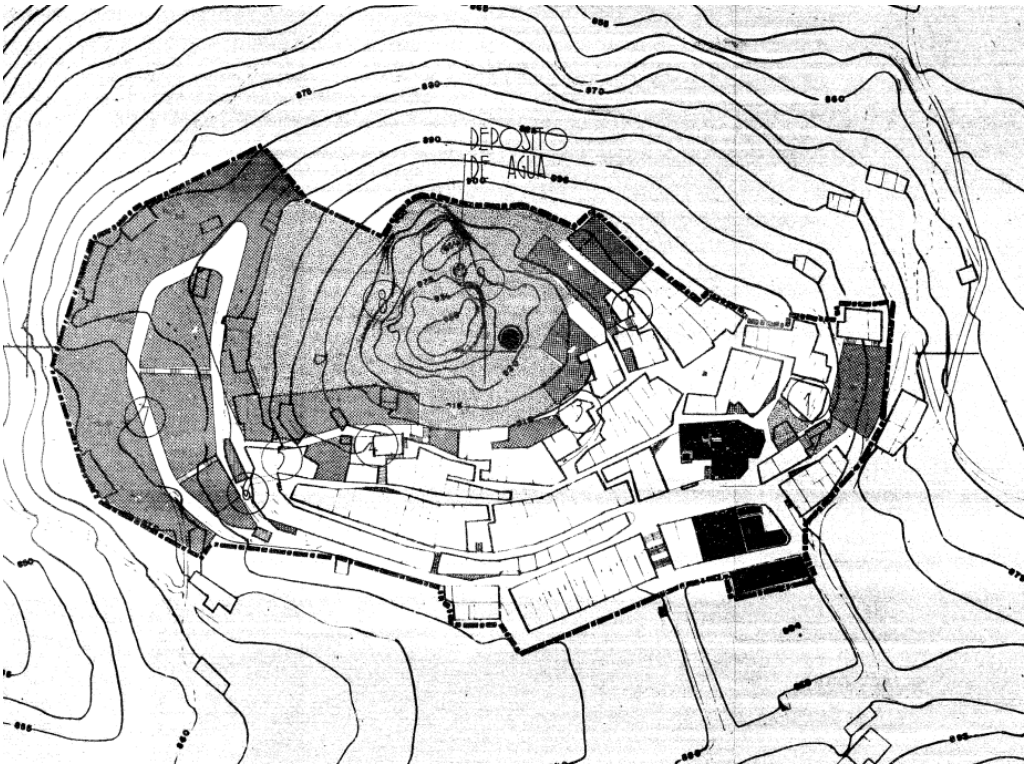

Plan Comarcal Serranía Turia - Villar del Arzobispo

- Aprobación por Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 29-07-1978
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 29-10-1979
- Autor, Ordeig Fos / Bonilla Musoles

fig. 101

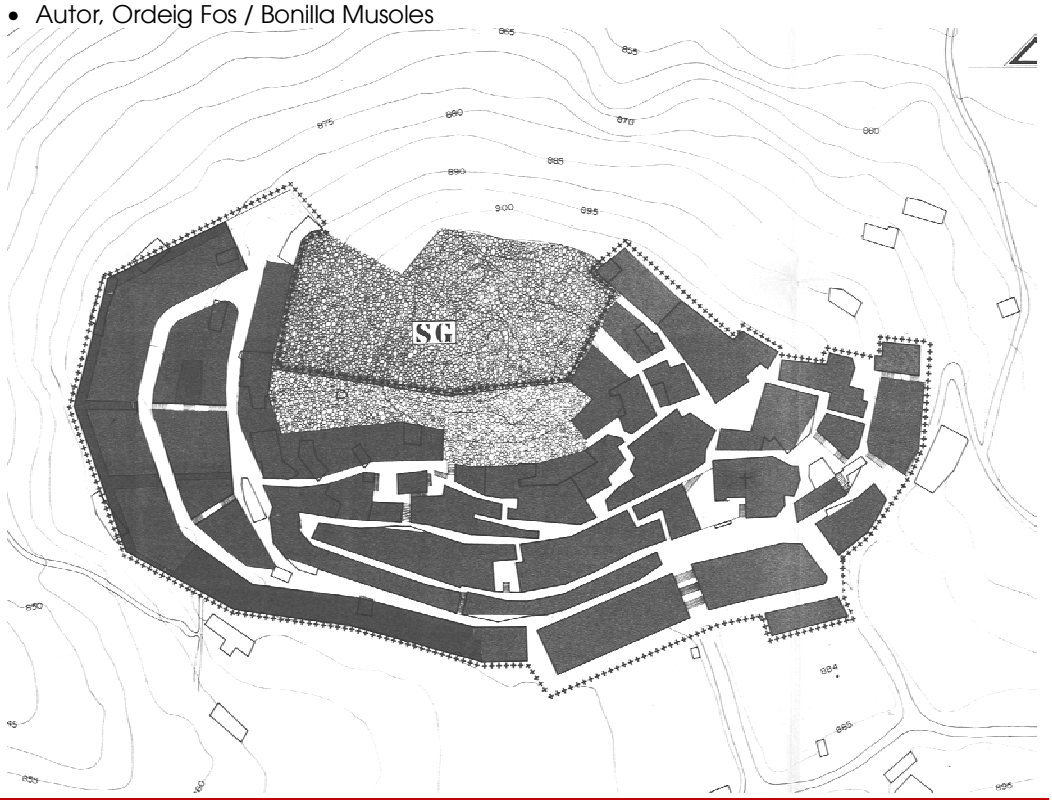

Fuentes p. 144

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 22-12-1993
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 28-01-1994
- Autor, Torner Hernández

fig. 102

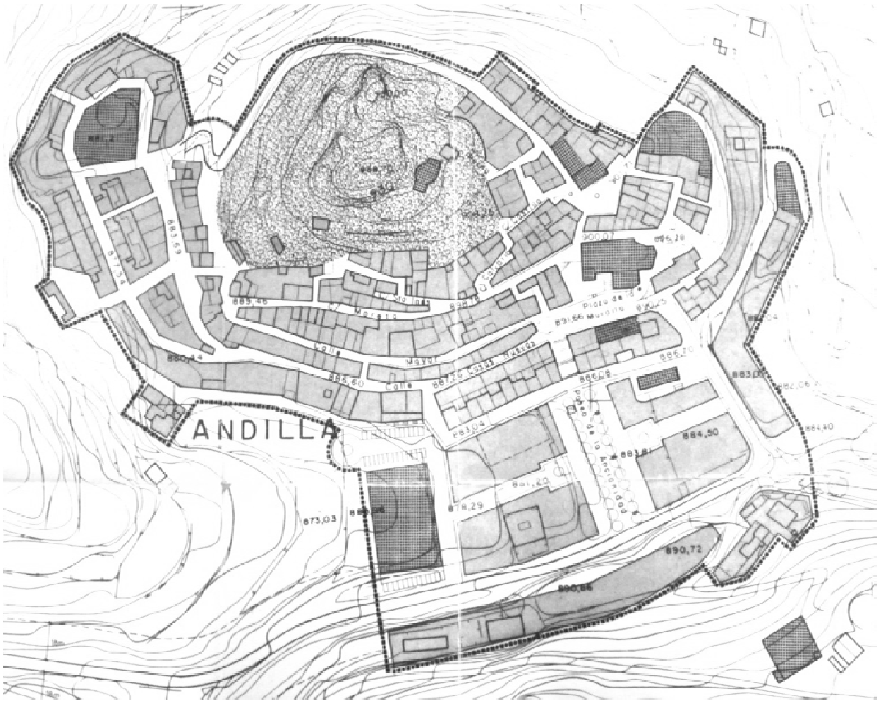

Fuentes p. 144

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana

- Información Pública del Concierto Previo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 22-06-2009, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 10-06-2009
- Autor, Ávila Fernández

fig. 103

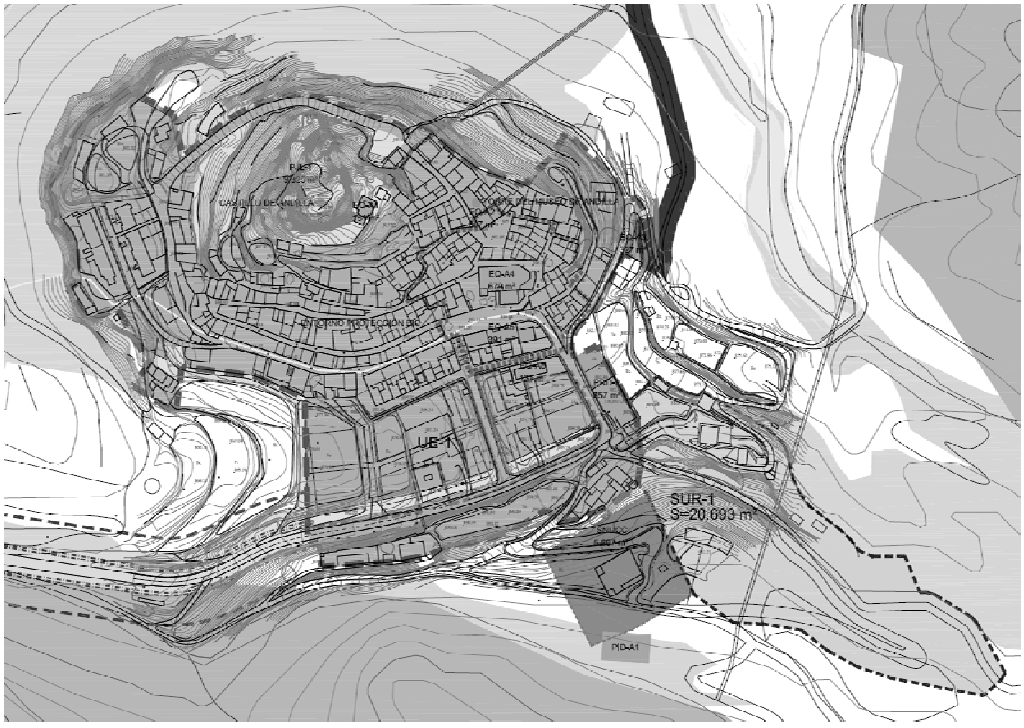

Fuentes p. 144

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 104

- **Castillo y Murallas (1)**
  Época: no definida
  Situación: cerro en lo alto de la población

  Se alude a un torreón en su descripción (Portal de la Muralla), sin embargo, se inscribe a parte en la relación de bienes inmuebles etnológicos.

fig. 105

Decreto 14/2007, de 9 de febrero, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural

- **Iglesia Parroquial de la Asunción (2)**
  Época: siglos XV al XVIII
  Situación: plaza de la Iglesia 2 _ ref. catastral 7020801XK8172A0001LL

fig. 106

Se incluye en su descripción "*En las enjutas del arco de entrada se hallan dos **escudos** nobiliarios de los Díaz de Calatayud y Ladrón de Villanueva*"

fig. 107

fig. 108

Pero faltaría añadir otro **escudo** que se localiza sobre una esquina de la fachada oeste (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**).

En la esquina calle Llano de la Fuente camino de la Huerta, se erige una **Cruz de Término.** Ambos tipos, escudos y cruces de término, de conformidad con el *Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico,* en aplicación de la Ley de Patrimonio estatal y autonómica, se deberán considerar en la categoría de **Bienes de Interés Cultural BIC's**. Además, fuera de los límites del suelo urbano, pero en un entorno próximo al pueblo, se localizan otras dos Cruces de Término que figuran en el Inventario como bienes inmuebles etnológicos.

fig. 109

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura religiosa y Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

fig. 110

- **Ermita de Santa Inés (3)**
  Época: principios siglo XX (sobre ruinas mozárabes del siglo XVI)
  Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

- **Vía Crucis (Calvario) (4)**

fig. 111

Estación I
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 112

Estación II
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 113

Estación III
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 114

Estación IV
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 115

Estación V
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 116

Estación VI
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 117

Estación VII
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 118

Estación VIII
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 119

Estación IX
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

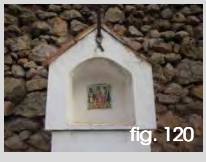
fig. 120

Estación X
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 121

Estación XI
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 122

Estación XII
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 123

Estación XIII
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

fig. 124

Estación XIV
Época: principios siglo XX
Situación: zona del Calvario _ ref. catastral 6820509XK8162B0001WQ

En el caso del Calvario, la intervención está fechada en 1966, según aparece en la base de la primera estación.

De conformidad con el artículo 3 del *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*, con carácter general, tienen la consideración de Monumentos de Interés Local los calvarios anteriores a 1940, sin embargo, en el Inventario de la Dirección general de patrimonio, dichos elementos se encuadran dentro de los Espacios Etnológicos de Interés Local.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

Aunque se desconoce su antigüedad, se localizan **paneles cerámicos** que hacen referencia al nombre del pueblo, de la provincia, del partido judicial, número de manzana, nombre de calle y número de policía de los inmuebles:

fig. 125

- **Rotulación**
  Situación: calle Portal 24 _ ref. catastral 7020601XK8172A000…

fig. 126

Situación: calle Mayor 1 _ ref. catastral 6919402XK8161H0001YG

fig. 127

Situación: calle Mayor 1 _ ref. catastral 6919402XK8161H0001YG

fig. 128

Situación: calle Iglesia 10 1 _ ref. catastral 7020209XK8172A0001ZL

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 129

❖ Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:

- **Fuente Plaza de la Muralla (5)**
  Época: 1948
  Situación: plaza de la Muralla

fig. 130

- **Fuente Bardés (6)**
  Época: no definida
  Situación: plaza de Bardés

fig. 131

❖ Arquitectura civil:

- **Portal de la Muralla Medieval (escudo del Barón de Andilla) / Museo Arqueológico (7)**
  Época: siglo XIV
  Situación: calle Mayor 63 _ ref. catastral 6820541XK8162B0001ZQ

fig. 132

En la descripción se menciona el escudo **del Barón de Andilla**, situado en la clave del arco extramuros (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**).

En realidad, si analizamos por separado el valor patrimonial de cada elemento, la torre como parte del conjunto del castillo y murallas, así como el escudo, deberían entrar en la categoría de **Bienes de Interés Cultural BIC's.**

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

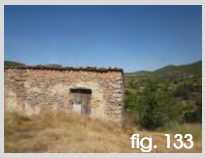
fig. 133

❖ Arquitectura agrícola:

- **Pajares de las campanicas (8)**
  Época: siglo XIX
  Situación: calle Cruz Roja _ manzana ref. catastral 67205

En el manuscrito (que no se llegó a publicar) del **Catálogo Monumental y Artístico de la Provincia de Valencia**, elaborado por Manuel González Simancas, fechado en 1916, constan las siguientes inscripciones:

> *562 **Pequeño pueblo de la serranía** de Chelva… En la parte alta del **modesto caserío, dominado por el cerro en cuya cumbre permanecen las ruinas de un castillo de fábrica musulmana flanqueado por torres redondas en sus ángulos, se levanta la iglesia** parroquial dedicada a la Asunción de Nuestra Señora. Una completa **restauración llevada a cabo a fines del siglo XVII** cambió el carácter interior de la obra gótica…*
>
> *563 El retablo mayor…*
>
> *564 La obra de los imagineros González y Ayala….*
>
> *565 Las pinturas de las puertas del altar…*
>
> *566 …cruz procesional….*

Fuentes p. 144
Fotografías propias:
fig 104-133

Para Andilla, su primer **PLAN GENERAL** data de **1973**. En la **Memoria** se describe su situación actual:

…La trama urbana viaria está determinada por calles de considerable longitud que se orientan en sentido este-oeste adecuándose usualmente a las curvas de nivel. El firme de todas ellas se encuentra en mal estado ya que está constituido por tierra aplanada en su mayor parte. Las comunicaciones transversales deben salvar pronunciados desniveles, formalizándose estas por escaleras o rampas sinuosas que hacen muy difícil el paso de automóviles…

Se plantean algunas actuaciones:

1.- Apertura de plazas y jardines a diferente nivel con calle transversal en la zona posterior a la Iglesia, según se indica en plano número 7 de zonificación.
2.- Reordenación de la manzana del frontón y superior, con prolongación de dicha calle, y creación de una comunicación transversal de ambas por medio de escalera.
3.- Ordenación de la manzana de acceso al Calvario.
4.- Ordenación por medio de dos plazas a diferente nivel, salvando las pendientes por medio de escaleras y dando acceso al calvario de la zona 4.
5.- Apertura de una calle paralela a la Iglesia hasta su confluencia hasta la zona 4, comunicando así con el nuevo acceso al Calvario…

Se establecen unos **criterios generales para proteger el paisaje urbano** existente:

*A estos efectos se dictan unas ordenanzas tendentes a mantener los **perfiles tradicionales del pueblo**, que constituyen una dotación natural a proteger* [19].

A partir de **1979**, cuando se elabora el **PLAN GENERAL COMARCAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO** y sus Normas Complementarias y Subsidiarias, el urbanismo del municipio de Andilla pasa a regirse por este documento. En su **Documento de información**, se hace mención a los edificios historico-artísticos en los siguientes términos:

Muy pocos son los edificios a los que se les puede asignar valor histórico-artístico.
*El hito prinicipal en este aspecto es la **Iglesia de Andilla**. Su traza arquitectónica responde, al parecer, a concepciones góticaas sobre las que se han superpuesto diferentes estilos.*
La calidad arquitectónica del espacio interno así como sus proporciones y materiales al exterior suponen un monumento religioso de primera categoría provincial.
Aparte de ello acoje una importante colección de obras de Ribalta.
El estado actual es deficiente, y merece restauración urgente.
*La Cueva Santa, pese a ubicarse fuera del ámbito comarcal, convoca fuerte atracción religiosa, especialmente de **Alcublas**.*
*En el término del **Villar** aparece la ermita de San Vicente, más histórico que artístico, importatnte en las manifestaciones religiosas de la ciudad.*
La edifilicia urbana no religiosa carece de edificios representativos de primera magnitud.
*Como se enuncia en otro epígrafe son de señalar el casco antiguo de **Chulilla** y en otra escala de valores, los de Andilla y sus núcleos dependientes. También se señalan las ciudades de **Gestalgar** y **Sot de Chera** en las que comienza una edificación moderna poco atenta al marco urbano en que se produce e irrespetuosa con la estructura urbana del municipio.*

En la **Memoria Justificativa de la Ordenación**, se mencionan:

*9 **Estética urbana. Paisajismo***

*9.4 **Recintos urbanos y edificios de significación histórico artísticos***
*Ya se ha estudiado anteriormente. Se vuelve a inistir puesto que alli se dio suimplemente la noticia, de la calidad de los núcleos urbanos de **Chulilla** y **Andilla**.*

---

[19] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 3. Compete a la Dirección general de Bellas Artes cuanto atañe a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico nacional. Para lo cual cuidará: de la inclusión en el Catálogo de Monumentos histórico-artísticos de cuantos edificios lo merezcan, como asimismo **de los conjuntos urbanos y de los parajes pintorescos** que deben ser preservados de destrucciones o reformas perjudiciales; de la conservación o consolidación de los monumentos antiguos, por cualquier concepto dependientes del Estado o puestos bajo su vigilancia…*

La primera es una ciudad acabada desde la óptica arquitectónica, esto es, que no debe agregarsele ni reducir sus actuales estructuras urbanas. El emplazameinto es privilegiaso en todos los órdenes, apenas algunas señales de agregación en la ermita, zona urbana en el valle. La protección será estricta. Para ello se han redactado normas estéticas especiales.
Andilla es un pequeño núcleo prácticamente abandonado, presidido por la Iglesia de extraordinario interés. Las viviendas quedan en deficiente estado. El emplazameinto es muy curioso. La política de actuación deberá simultanear la habilitación de viviendas antiguas y la construcción de nuevas integradas en el marco. Las normas estéticas serán también de aplicación.
Ambos núcleos son de unas posibilidades arquitectónicas infrecuentes, y hacia la consecución de fines de calidad en la arquitectura y el respeto al hecho urbano fáctico se tenderá. La meta a corto plazo será la redención basada en el turismo y sus consecuencias inmediatas en la economía global

*9.5 **Edificios histórico artísticos***
Los edificios que merecen la clasificación de histórico artísticos quedan reseñados en otra parte. Cualquier posterior tratamiento se regulará por la normativa sobre el particular. El número reducido de estos, así como su uso normalmente religiosos, no plantean el problema de tercializar utilizaciones. Es pues un problema que no llega a plantearse.

Dentro de las **Normas Urbanísticas**, en el capítulo III Normas de Protección, punto 2, Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Monumental, se especifica:

*Los elementos de interés histórico-artístico o monumental, serán objeto de **protección especial**. A estos efectos, se elaborará un catálogo que se someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo. Quedan **prohibidas las construcciones adosadas al centro declarado de interés**, salvo informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo, garante de la protección extrema de esos edificios* [20].

Tales edificios son:

Alcublas	*Iglesia y Ermita*
Andilla	***Iglesia***
Chulilla	*Castillo y Ayuntamiento*
Sot de Chera	*Castillo*
Villar	*Iglesia*
Oset	*Ermita*

En el capítulo IX, se incluyen las **Ordenanzas Estéticas**:

*En razón al mantenimiento de las constantes iconográficas externas y las soluciones plásticas y constructivas tanto a niveles microespaciales como globales a toda la población, se dictan estas ordenanzas que serán **obligatorias** en Chulilla y **en Andilla** y recomendables en Gestalgar:*

1. *Las cubiertas de todo tipo de edificación serán realizadas mediante tejados según el sistema tradicional, o soluciones afines quedando expresamente prohibidas las terrazas como cubrición única o mayoritaria.*
2. *Los paramentos de fachada serán fundamentalmente blancos pudiéndose emplear cualquier material que en si pintado posteriormente ofrezca el color obligado.*
3. *Quedan prescritos los voladizos salvo que se planeen en su totalidad como solanas.*
4. *Los huecos, carpinterías exteriores, fajones de planta baja, jambas, aleros, celosías, verjas, etc. Deberán sintonizar con las soluciones tradicionalmente empleadas, tanto en orden a tamaños como proporción con el resto de los elementos y en definitiva con la composición general de la fachada. Deben emplearse los materiales acostumbrados o aquellos otros que proporcionen soluciones acordes a las normales en el municipio.*
5. *No podrán emplearse ladrillo visto de color, azulejos, cierres de aluminio, plásticos, etc.*
6. *Las resoluciones de casos dudosos serán competencia de la Comisión provincial de Urbanismo.*

---

[20] *Ibídem*
*Artículo 23. Los propietarios, poseedores y usuarios de monumentos histórico-artísticos **no podrán realizar en ellos obra alguna sin que el proyecto sea aprobado por la Junta Superior del Tesoro Artístico, que requerirá el informe del Arquitecto conservador de la zona**. Los Arquitectos provinciales se abstendrán de dictaminar y de cursar ningún expediente que se refiera a monumentos histórico-artísticos, si en él no figura la autorización de la Junta Superior del Tesoro Artístico, que habrá de dictaminar dentro de un plazo máximo de dos meses, de la resolución, de la cual no podrán apartarse.*

En la actualidad, están vigentes las **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1994** en cuyas **Normas Urbanísticas** no se realiza especial mención a la protección del patrimonio [21] arquitectónico, pero sí se regulan aspectos de las condiciones estéticas de la edificabilidad:

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES…

Artículo 33º.- Condiciones estéticas medianerías
Con carácter general se establecen las siguientes Normas:
Las construcciones tanto en aspecto como en calidad deberán ser acordes con el conjunto de la zona.
La composición es libre.
Las medianerías vistas serán tratadas con la calidad de fachada, debiendo pintarse o revestirse ***adecuadamente si no son de ladrillo visto o materiales nobles****.*

CAPÍTULO II.- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD…

Artículo 42º.- Obras de reforma, ampliación o consolidación
En edificación a línea se permiten las obras de reforma, ampliación o consolidación, tanto las que tiendan a mejorar las condiciones higiénicas y estéticas, como las obras de fachada, distribución interior y estructura o consolidación y las obras de reforma con ampliación de volumen siempre que se cumplan las condiciones de estas normas para las obras de nueva planta. En edificios fuera de ordenación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley del Suelo [22]*.*
Se prohíben las reformas aisladas en la porción de fachada correspondiente a cada piso, y bajo ningún concepto se autorizarán si no responden a un Plan de Conjunto de fachada, exceptuándose únicamente en planta baja a efectos comerciales.

Artículo 43º.- Condiciones estéticas
Las construcciones tanto en aspecto como en calidad, deberán guardar en cuanto a utilización de ***materiales****, aquellos que sean* ***acordes con el conjunto*** *de la zona.*
La composición es libre, si bien deberán cumplir las Normas Urbanísticas de habitabilidad y diseño de viviendas de la Comunidad Valenciana, aprobada por Decreto 85/12 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana.

Cuando en el año **2000** se aprueba la **Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias**, el artículo 33º anteriormente citado queda redactado como sigue:

33.1. ADECUACIÓN TIPOLÓGICA
La rehabilitación y construcción de nueva planta, así como los materiales empleados, se adecuarán en cuanto sea posible a las construcciones inmediatas, tendiendo al mayor grado de ambientación posible con el entorno.
Como criterio general ***se prohíbe el uso en fachada de terrazos y elementos cerámicos****.*
Las medianerías vistas, serán tratadas con la calidad de fachada, debiendo pintarse o revestirse adecuadamente si no son materiales nobles.

33.2. TRATAMIENTO DE CUBIERTA
…No se permitirá por encima de la cubierta otro tipo de construcción que las cajas de escalera y ascensores.
Normas específicas de aplicación al casco urbano de Andilla:

---

[21] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
Artículo 7. Los ***Ayuntamientos cooperarán*** *con los organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la* ***conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español*** *comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta*
Ley.

[22] *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.* Boletín Oficial del Estado (16 de junio de 1976), núm. 144
Artículo 60.…
2. No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.
3. Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas…

Se rematarán los edificios obligatoriamente con cubierta inclinada, a dos aguas, de teja árabe. Esta cubierta arrancará a partir de la línea de intersección de la fachada con el último forjado, con una pendiente igual o inferior al 35%. El faldón mínimo será el propio del vuelo de las tejas cobijas y canales. La cumbrera estará situada a una altura máxima de 2,25 m respecto a la altura de cornisa. La construcción de azoteas en ningún caso será superior al 30% de la superficie de cubierta, no recaerán a fachada y los elementos de acceso a las mismas no interseccionarán con un plano trazado a 45º desde el borde inferior del último forjado (altura de cornisa). Se prohíben expresamente las cubiertas de fibrocemento y/o chapa metálica.

En el planeamiento vigente no queda definido el Catálogo, pero según el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, dentro del ámbito urbano de Andilla y su periferia quedan adscritos Bienes de Interés Cultural BIC's en la categoría de Monumentos y Bienes de Relevancia Local BRL's como Monumentos y Espacios Etnológicos. Todo ello bajo el régimen de protección de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano con sus sucesivas modificaciones y el Decreto 62/2011 [23] además del documento específico con el que se declara Bien de Interés Cultural la Iglesia Parroquial de La Asunción con su entorno [24].

El nuevo **PLAN GENERAL** que comenzó sus andaduras como Plan de adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y después a la Ley Urbanística Valenciana, en **2009** obtuvo la aprobación del **Concierto Previo** por parte del Ayuntamiento y se expuso a información pública. En su **Memoria Justificativa** se definía la ordenación estructural con directrices estratégicas para su evolución urbana:

3.1.3.1.- Directrices relativas a la sostenibilidad…
*6.- **Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural***
Se promoverá la conservación y recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico, mediante reformas y rehabilitaciones, que den nuevos usos, si es necesario, a los bienes tratados para su puesta en uso y disfrute por la población, adecuándolo a las necesidades actuales….

3.1.3.2.- Directrices relativas a la calidad de vida de los ciudadanos
*1.- **Mejora de entornos urbanos***
a) Mediante restauración de edificios históricos y medidas de protección ambientales del casco histórico urbano, que permitan dar tratamientos de materiales, texturas y mobiliario urbano que den una mayor calidad al escenario urbano.
b) Dotar de un gran pulmón verde al casco de Andilla, mediante el acondicionamiento y en su caso ajardinamiento, de una gran zona con arbolado natural ya existente, que define el entorno del Castillo, que actuará como fondo escénico del paisaje urbano, al mismo tiempo que podrá ser disfrutada por la población.…

De otro lado, dentro del **Estudio de Paisaje** se introducen fichas descriptivas sobre sus recursos culturales distinguiendo entre catalogados y no catalogados:

Recursos Catalogados

23 – Castillo y murallas
24 – Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora
28 – Ermita de Santa Inés

---

[23] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

[24] *Decreto 14/2007, de 9 de febrero, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de La Asunción, de Andilla*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Recursos No Catalogados

*33- **Casco antiguo de Andilla***

Objeto:	*Villa*
Localización:	*Casco urbano de Andilla*
Uso:	*Patrimonial*
Estado:	*Bueno*
Descripción:	*Conjunto de pasado árabe y medieval, y así quedan huellas en el conjunto de la villa, como lo son dos acueductos, restos de calzada, molinos y varias cruces. Sobre el peñasco que domina la villa de Andilla se ven las ruinas de la fortificación árabe del siglo XI. Entre los monumentos existentes cabe destacar el Portal de la Muralla (siglo XIV), edificio noble construido en la parte oeste de la villa, en sillería de piedra arenisca con arco de medio punto y escudo en la clave del arco, perteneciente al primer barón de Andilla. Actualmente, el torreón alberga el Museo Arqueológico Municipal. Otros edificios de interés son la ermita de Santa Margarita (S. XV), la ermita de Santa Inés y la Iglesia de la Asunción (siglos XVI-XVII)...*
Valor:	*Muy Alto*
Objetivos de calidad:	*Preservar y gestionar adecuadamente evitando su degradación.*

38 – Cruz de Andilla
45 – Fuente y lavadero
46 – Cementerio de Andilla
52 – Fuente de Bardés
53 – Abrevadero de la Fuente Vieja

Finalmente, en **2012**, la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, ha acordado emitir el **Documento de Referencia** del Plan General del municipio de Andilla que deberá recoger las consideraciones efectuadas para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de la versión preliminar del Plan General:

5.- Alternativas propuestas…
*5.2.- Alternativa del Concierto Previo del Plan General (**alternativa 1**)…*
*5.2.2.- Delimitación de la **ordenación estructural** …*
*5.2.2.2.- Propuesta de **Directrices para el Plan General***
El establecimiento de los criterios y objetivos que permiten la adecuación del Plan General de Andilla a la política territorial, permitiendo un desarrollo urbanístico con una finalidad establecida en base a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y conseguir un desarrollo sostenible se establecerán sobre la base de los siguientes puntos:

*5.2.2.2.1.- **Directrices relativas a la sostenibilidad**…*
6.- Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.
Se promoverá la conservación y recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico, mediante reformas y rehabilitaciones, que den nuevos usos, si es necesario, a los bienes tratados para su puesta en uso y disfrute por la población, adecuándolo a las necesidades actuales.

*5.2.2.2.2.- **Directrices relativas a la calidad de vida de los ciudadanos***
1.- Mejora de entornos urbanos.
*a) Mediante restauración de edificios históricos y medidas de protección ambientales del casco histórico urbano, que permitan **dar tratamientos de materiales, texturas y mobiliario urbano** que den una mayor calidad al escenario urbano.*
*b) Dotar de un gran **pulmón verde** al casco de Andilla, , mediante el acondicionamiento y en su caso ajardinamiento, de una gran zona con arbolado natural ya existente, que define el entorno del Castillo, que actuará como fondo escénico del paisaje urbano, al mismo tiempo que podrá ser disfrutada por la población.*
*c) Promover la construcción de viviendas, especialmente sujetas a algún régimen de **protección pública**.*
*d) Articular la transición entre el casco y el entorno natural, mediante estudios paisajísticos que acompañarán y darán justificación a la **integración a los nuevos desarrollos en su entorno**.*
e) Mejora de la red de saneamiento, mediante la creación de un sistema de recogida de pluviales separativo en aquellas zonas donde la morfología urbana lo permita.
f) Dotar de red de saneamiento a aquellos ámbitos urbanos que carecen de la misma.

g) Implantación y mejora del alumbrado público, mediante implantación de luminarias que no produzcan contaminación lumínica.
h) Incremento de las zonas verdes urbanas y de los equipamientos públicos.
i) Promover la integración de las distintas actividades públicas y privadas, en una búsqueda del modelo de ciudad mediterránea.
j) Búsqueda de una ***imagen arquitectónica autóctona y de calidad****, sin menoscabo de la utilización de nuevos recursos formales.*
k) Incidir en la ***estética y morfología de los nuevos edificios*** *con objeto de crear un paisaje urbano agradable y consolidado…*

En esta fase de trabajo, no se alude al **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** con la definición de los **niveles de protección** en los términos que contempla la legislación vigente [25].

En 2013 se inició el proceso de elaboración del **Plan Especial de Protección del Entorno de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Andilla** y en enero de 2014 se inicia el Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística; luego, con este instrumento se complementará el nuevo Plan General que está en fase de tramitación.

[25] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
2. Todo Plan General debe delimitar, como zona diferenciada, uno o varios núcleos históricos tradicionales, en aquellos municipios en que existan, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica. Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.

Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
- ***Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de ***protección: integral, parcial y ambiental****.*

III.3.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Andilla 01 (p.137) **Ámbito comarcal**

El pueblo de Andilla, en la actualidad, se localiza en un lugar recóndito de la comarca de Los Serranos pero, en su origen, ostentó una posición de poder sobre su territorio circundante como Baronía. Conserva un amplio término y todavía hoy es el segundo de mayor superficie en la comarca.

A Andilla se llega por la carretera CV-341 que parte de la CV-345. Esta última discurre por las localidades de Casinos, Villar del Arzobispo, Higueruelas, La Yesa, Alpuente, Titaguas y enlaza por ambos extremos con la CV-35 que atraviesa la comarca.

Andilla 02 (p.138) **Situación**

El núcleo de Andilla está enclavado en medio de la mayor extensión forestal de la comarca, se sitúa entre los 850 y 890 metros de altitud, sobre la ladera sur de un cerro que alcanza en su cima los 939 metros. Esa posición escarpada resalta el valor pintoresco del conjunto, que se puede contemplar desde sus alrededores como asentamiento histórico y tradicional, construido bajo el dominio de los restos de un castillo y junto a edificaciones religiosas.

Andilla 03 (p.139) **Emplazamiento**

Su monumental Iglesia capta la atención como hito diferenciador y singular por su diseño e implantación en el lugar. La trama urbana de Andilla se desarrolla de forma concéntrica, ocupando la porción sur del cerro sobre el que se erige. Las calles longitudinales que siguen la traza de las curvas de nivel parten de la zona de la Iglesia y por su otro extremo, fugan sus vistas sobre las montañas que rodean estos parajes hacia el portal de la muralla que aún se conserva.

Andilla 04 (p.140) **Evolución urbana**

Andilla es otro ejemplo de municipio polinuclear en el que solo centramos el estudio en el núcleo cabecero y dejamos al margen el análisis de sus aldeas para posteriores investigaciones. Se trata de un núcleo urbano pequeño en el que las expansiones urbanísticas del siglo XX han dejado huella. Primero al sur, el proyecto ejecutado por Regiones Devastadas (p. 123) cambia la fisonomía de este frente al cerrarlo con la trasera de los nuevos edificios construidos, aunque se cuida el tratamiento de su fachada posterior a la que vuelcan las aulas de las escuelas (de niños en planta semisótano y de niñas en planta baja) y los dormitorios principales de las viviendas. Posteriormente, el desarrollo urbano realizado en la década de los sesenta, fuera del ámbito del recinto amurallado y junto a la ladera oeste del cerro, *a priori*, no dificulta la visión del núcleo histórico, aunque daña la contemplación del entorno por el inapropiado tratamiento de su materialidad, y enmascara la traza de sus vías de comunicación, su conectividad con los restos de la antigua calzada, con el puente medieval, su visibilidad de las cruces de término, además de alterar el valor de su Portal Blasonado, concebido como puerta de acceso al recinto amurallado.

Andilla 05 (p.141) **Niveles de protección**

Como ya hemos visto, dentro del planeamiento vigente, no se establecen niveles de protección y este es uno de los retos que deberá resolver el nuevo Plan General en su desarrollo, referidos en su avance como **recursos catalogados y no catalogados**.

Andilla 06 (p.142) **Bienes protegidos**

La Dirección General de Patrimonio, en su Inventario, diferencia entre Bienes de Interés Cultural, la Iglesia, el Castillo y las Murallas; Bien de Relevancia Local en la categoría de monumento, la Ermita de Santa Inés; Bienes de Relevancia Local en la categoría de espacios etnológicos de interés local, el Portal de la Muralla Medieval, el Vía Crucis, la fuente de la plaza de la Muralla y la fuente Bardés.

Fuentes p. 144
Fotografías propias p.137-142

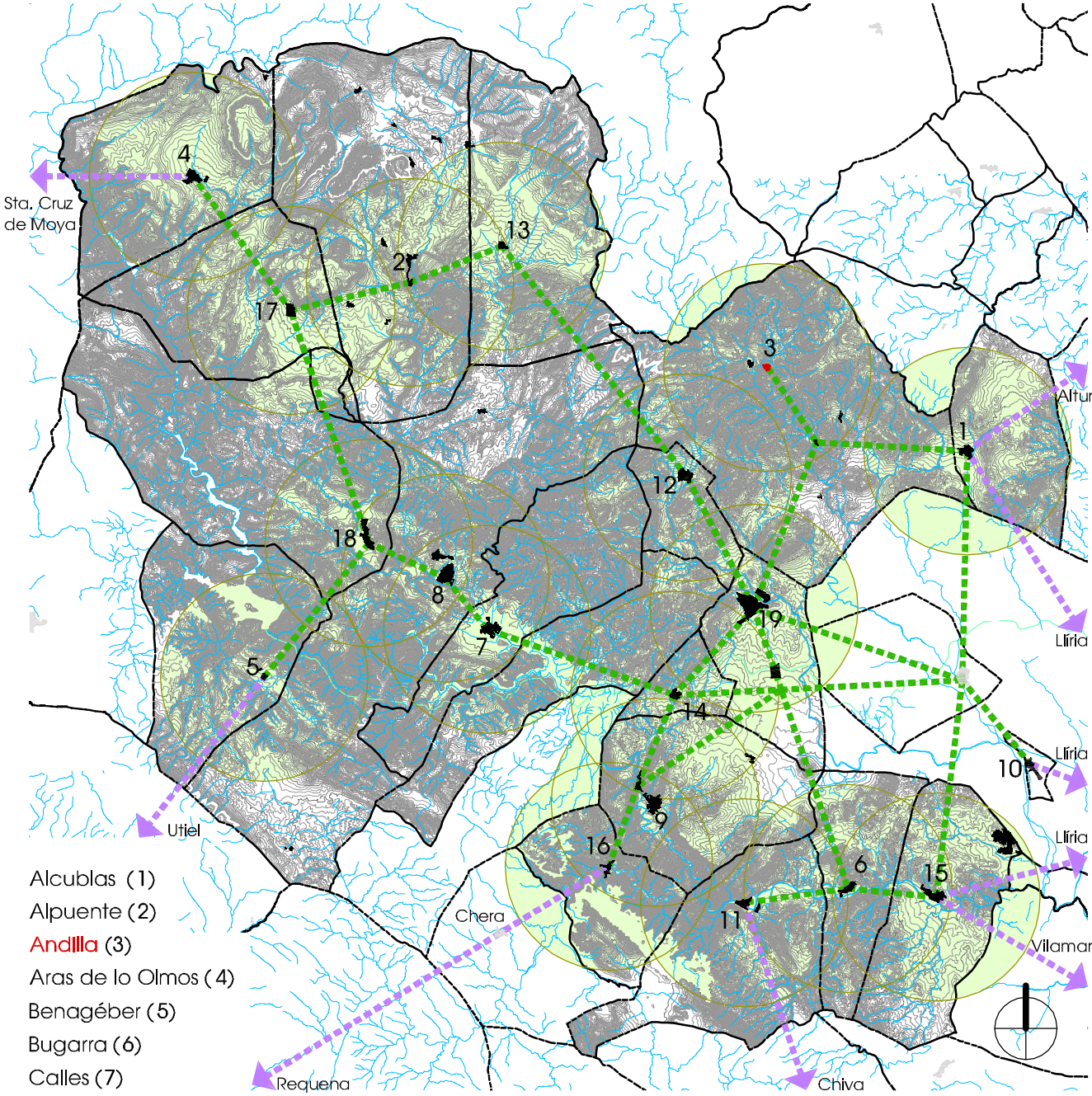

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

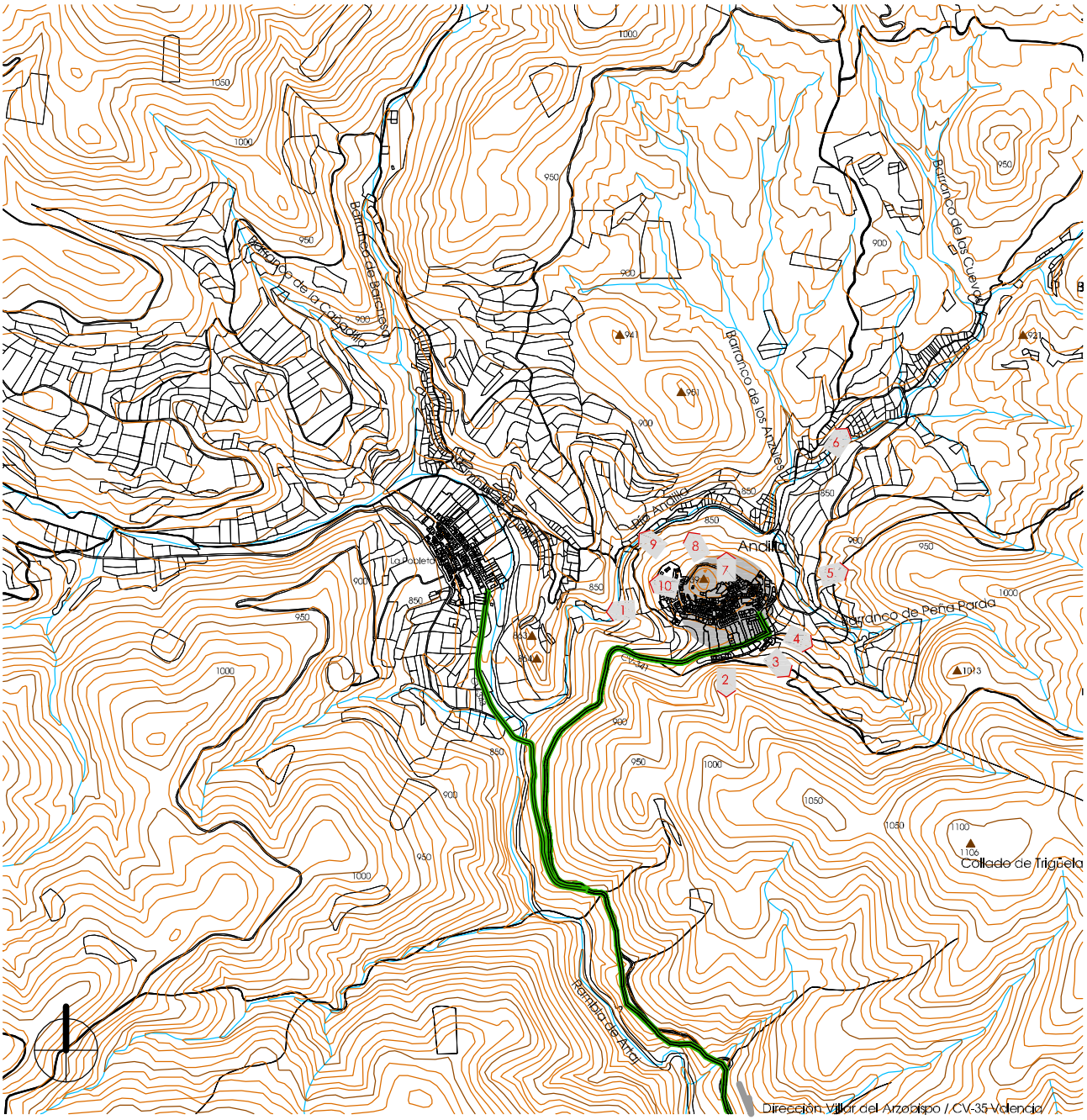

1 La Pobleta (aldea)

3 Cementerio Municipal

5 Barranco de Juansomera

7 Ermita de Santa Inés y Vía Crucis

9 Puente Medieval

2 Área Recreativa

4 Partida Juan Somera

6 Calzada Medieval

8 Restos del Castillo

10 La Pobleta (aldea)

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Andilla 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

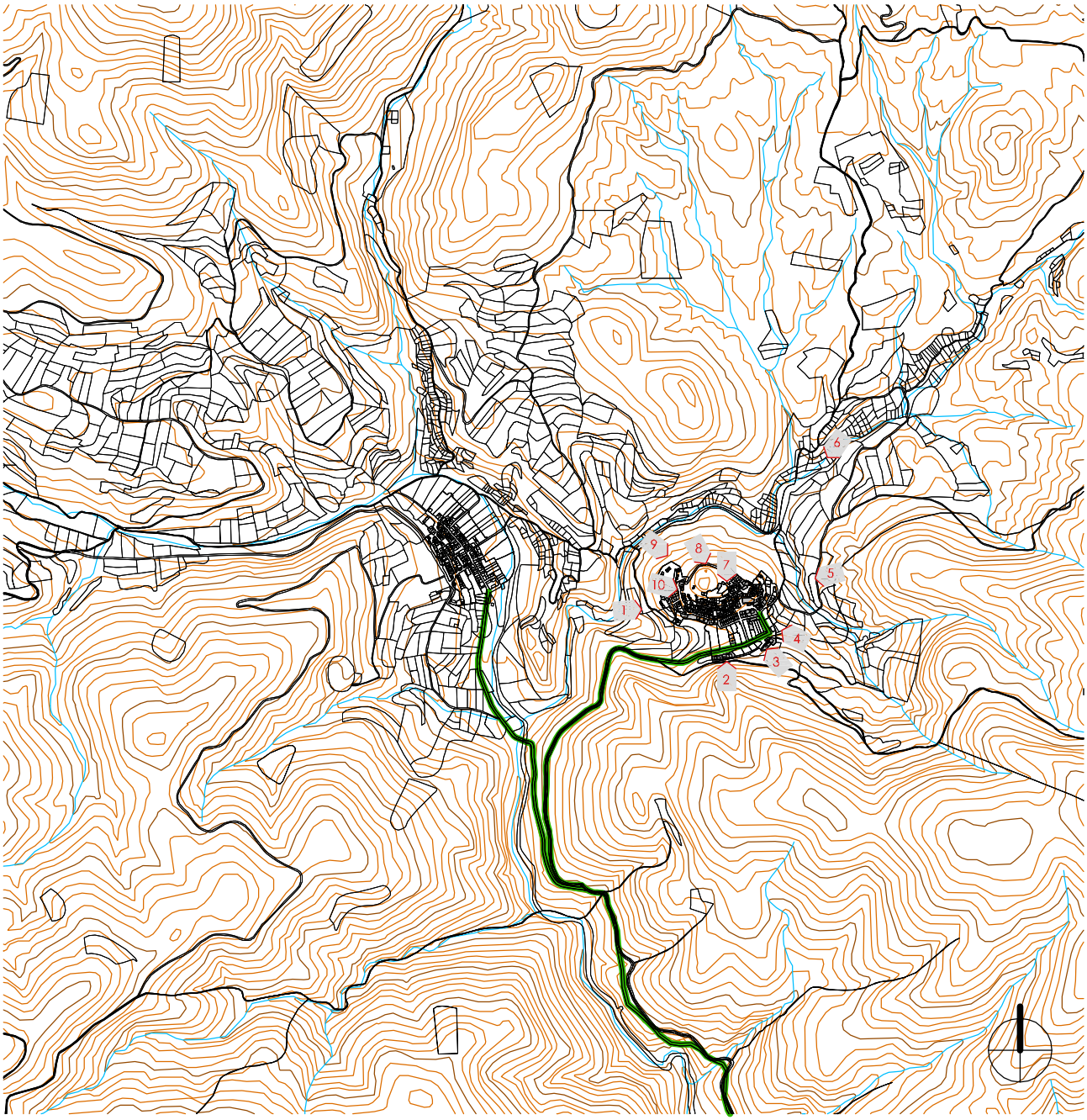

1 Desde CV-341

3 Acceso Sureste CV-341

5 Desde Bco. de Juansomera

7 Desde Ermita de Santa Inés

9 Desde subida al Cerro del Castillo

2 Desde Área recreativa

4 Desde Partida Juan Somera

6 Desde Calzada Medieval

8 Desde alto del Cerro del Castillo

10 Acceso al Portal de la Muralla

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

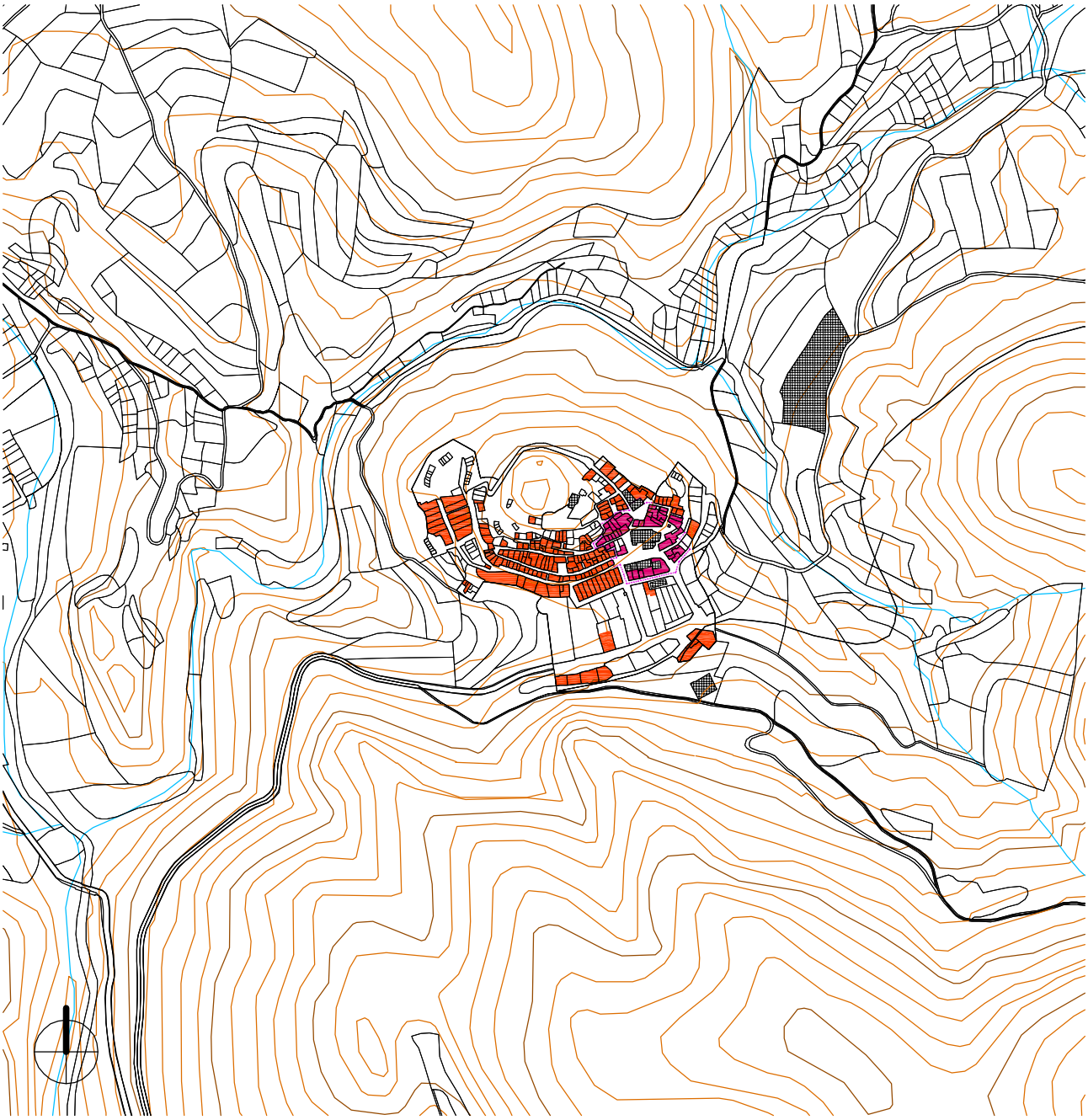

Entorno Iglesia

Suelo Urbano / Casco Antiguo (dentro del suelo urbano sin deslindar sus límites)

Ámbito delimitado conforme al Decreto 14/2007 por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de la Asunción, de Andilla.

En el nuevo Plan General, se define como área de Casco Antiguo el conjunto de pasado árabe y medieval que destaca por su morfología adaptada a la pendiente, en ladera, presidida por los escasos restos del castillo; el Vía Crucis situado en la zona alta de Andilla, y formado por la clásica rampa de ascenso plantada de cipreses, que culmina en la ermita de Santa Inés; la ermita de Santa Inés y, principalmente, la iglesia parroquial, cuyo elevado campanario resalta entre el caserío y es visible tanto desde los montes del entorno como, especialmente, situándose en la carretera de acceso. Según la información disponible, no se define su delimitación de forma gráfica ni tampoco literal, por lo que se representa la edificación consolidada dentro del suelo urbano, pero en las fotografías que se incluyen se identifica la zona descrita como Casco Antiguo.

Zonificación según Planeamiento en tramitación

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Recursos Catalogados

23 Castillo y Murallas

24 Iglesia Parroquial de la Asunción

28 Ermita Santa Inés

Recursos No Catalogados

33 Casco Antiguo (1)

38 Cruz de Andilla

45 Fuente y Lavadero

46 Cementerio de Andilla

52 Fuente Bardés

53 Abrevadero de la fuente vieja

(1) Aunque la ficha del Plan General en tramitación, no define sus límites, a través de la evolución de su planeamiento podemos anticipar las siguientes consideracione s:

- Que dentro del casco antiguo, se incluye el entorno de la iglesia
- Que por el oeste, se excluye la zona extramuros de ampliación de casco realizada al amparo del Plan General de 1973
- Que por el sur, se descarta la ampliación que contemplan las vigentes Normas Subsidiarias de 1994

Protección según Planeamiento en tramitación

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

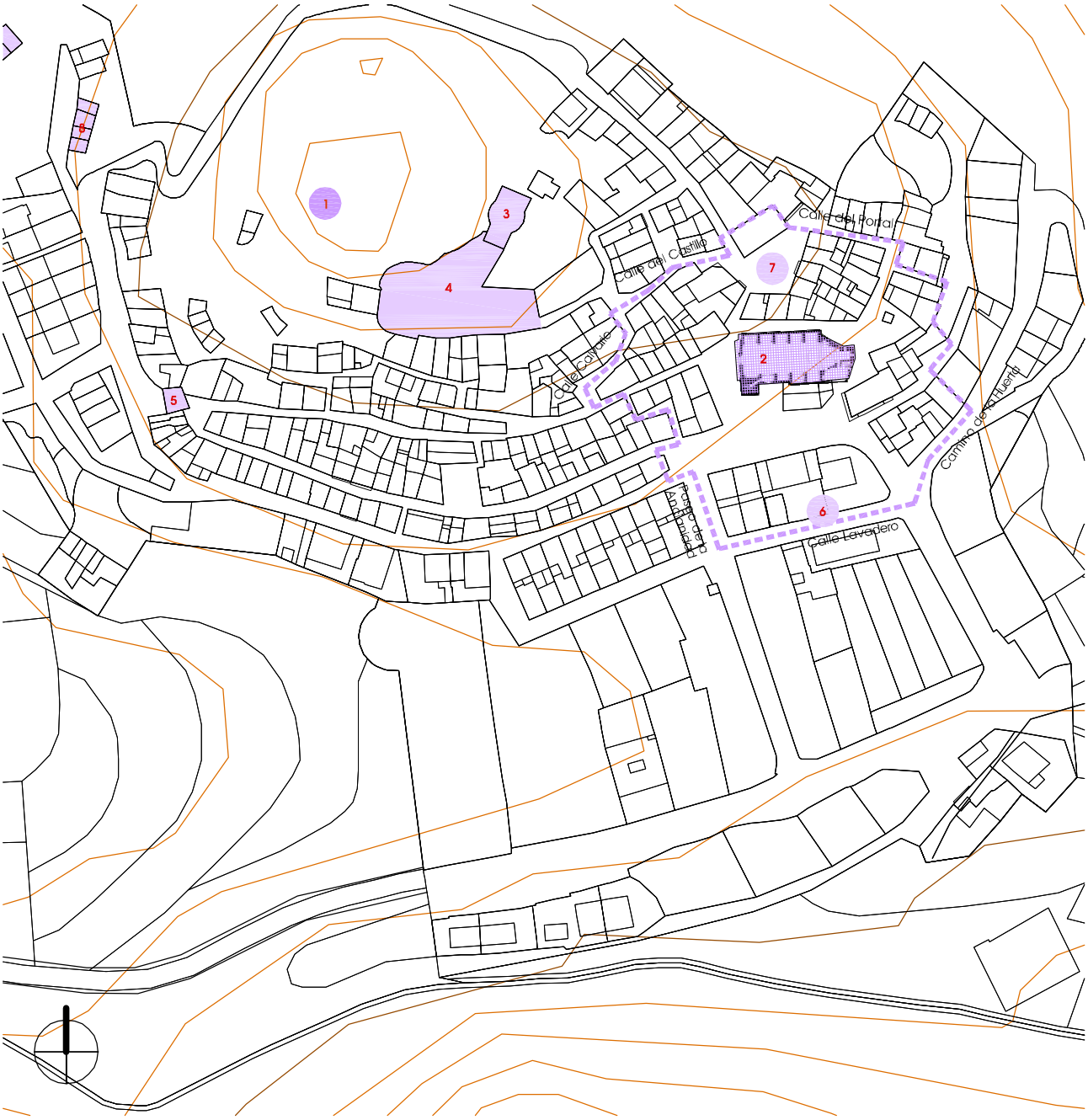

Bienes de Interés Cultural BIC's

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Castillo y Murallas

2 Iglesia Parroquial de la Asunción + entorno

3 Ermita de Santa Inés
4 Vía Crucis (Calvario)

5 Fuente Plaza de la Muralla

6 Fuente de Bardés

7 Portal de la Muralla Medieval

8 Pajares de las campanicas

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 03: Andilla. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

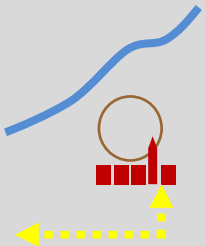

fig. 134

3,19 Ha núcleo
293 parcelas
109 m2 (media)

En el centro de Andilla se erige su monumental **Iglesia** y, justo detrás, en la plaza de la Baronía, la **Casa Consistorial**. Ver plano Andilla 04 (p.140).

La **organización concéntrica** de sus manzanas alargadas tomando, como centro la ermita de Santa Inés, se extiende en dirección sur, este y oeste, dejando al norte el Castillo sobre la cima del cerro pero, por otro lado, si nos fijamos en el entorno de la Iglesia, la estructura urbana aparece como resultado de la ubicación de las edificaciones que se aglutinan junto al espacio de culto, sin ningún criterio de orden impuesto *a priori*, luego, podemos interpretar que estamos ante un asentamiento no planificado a nivel urbanístico, que se conforma dentro de un recinto amurallado desde su entrada, situada al oeste, y la iglesia ubicada en el extremo este.

La **parcelación** se orienta en la dirección norte-sur, perpendicular a la dimensión dominante de las manzanas este-oeste y es pasante en la mayoría de los casos, salvo en las manzanas situadas en la zona más escarpada y próxima a la Iglesia, donde su distribución es más aleatoria, tal y como hemos visto.

Tipología Tradicional

Con ese modelo parcelario, su **edificación** se aferra al tipo tradicional de edificación unifamiliar entre medianeras dentro de la zona histórica y nos ofrece su fachada sur como imagen representativa del enclave.

% alturas:

0% V
6% IV
45% III
26% II
20% I
3% solar

Al detenernos en el **nivel de conservación y mantenimiento de su arquitectura tradicional**, cabe enunciar la existencia de casos muy puntuales en los que se han acometido actuaciones de nueva planta pero, en términos generales, se ha respetado el carácter histórico y tradicional de su modelo constructivo.

En la obra *Geografia de les Comarques Valencianes* [26], se describe la evolución demográfica hasta los últimos años del siglo pasado. A mediados del siglo XVI, contaba con unos 600 habitantes; en 1646 se reducen a 430. Durante los siglos XVIII y XIX crece, en 1787 llega a 762, en 1877 son 1.249 y en 1910 alcanza el máximo de 1.457. A continuación, la población sufrió los efectos del éxodo rural y de la Guerra Civil, durante la cual fueron destruidos muchos edificios. En 1960 quedaban 728 habitantes, y en 1991, solo 183. Después, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicada el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [27] eran 372 y la **vinculada** [28] no residente, 960 (**aumenta el 258%**). Luego, en total, son 1.332 habitantes potenciales los que viven en sus casas de forma permanente o temporal, de modo que se observan **casas cerradas, en venta y algunas en mal estado de conservación**.

Silueta Histórica

El **desarrollo tridimensional** del conjunto urbano se entiende como una superposición al monte en el que se emplaza. Los edificios de una, dos y tres alturas como máximo se adaptan a la topografía del terreno de manera escalonada y nos ofrecen una vista atractiva de la totalidad.

Resultado

En el caso de Andilla, parece razonable plantear que, a la vista de la categoría monumental de la Iglesia y su entorno de afección, es recomendable estimar su declaración como **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** desde el propio Catálogo [29] y **redefinir sus límites** >>> DECLARACIÓN

Fuentes p. 144
Elaboración propia: fig. 134
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[26] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes*. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p.184

[27] - [28] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[29] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.3.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- ALBA PAGÁN, E.: ***La Iglesia de la Asunción de Andilla***. Ayuntamiento de Andilla. Andilla, 2000
- AUTOR DESCONOCIDO: ***Mapa de los términos de Andilla y las Alcublas***, siglos XVI-XVII. Archivo Histórico Municipal de Altura. Sign. P-2 / 106. (**fig.96- 97**)
- AUTOR DESCONOCIDO: ***Andilla (Valencia), Vista parcial***. Barcelona, anterior a 1935/1939. Fundació Institut Amatller d Art Hispànic. Arxiu Mas. Número de cliché GV-833, 834
- BÉRCHEZ, J.; JARQUE, F.: ***Arquitectura Renacentista Valenciana (1500-1570)***. Bancaixa. Valencia, 1994. Pp. 136-137
- BÉRCHEZ, J.: ***Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana***. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. Valencia, 1995-2000. p. 135-144
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografía de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 183-184
- CARLES RODRIGO, A.: ***Geografía de Andilla***. Ayuntamiento de Andilla, Andilla, 1999. p. 113-122
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 81-82
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo I A-Ang. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 388-389
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 786
- FLETCHER VALLS, D.; ALCÁCER GRAU, J.: ***El Castillarejo de los Moros (Andilla – Valencia)***. Archivo de Prehistoria Levantina VII, Valencia, 1958. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=1731>
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 584-587
- GAY RAMOS, L.: ***Proyecto de Escuelas y Viviendas Maestros en Andilla***. Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. Andilla (Valencia),1950. Archivo General de la Administración. IDD (04)081.002, caja 20672 Top. 76/13-17, exp. 1. (**fig.98- 99**)
- GONZÁLEZ SIMANCAS, M.: ***Catálogo monumental y artístico de la provincia de Valencia*** (Manuscrito). Tomo II. Andilla. Madrid, 1916. p. 506-511. Nº Sistema 001359512. Sign. antigua T.I: (129), T.II: (130). Fecha consulta: abril 2014 <http://aleph.csic.es/F/KVS77F3VQH1BHGMRDQX9VDMC9BTBUUTJ3QE7XVVP1P1RKAE9LR-03138?func=full-set-set&set_number=001115&set_entry=000098&format=999>
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Andilla***. Material gráfico, 1970-1980. Biblioteca Valencian. Sign. F-409 (**fig.88, 90, 92, 94**)
- JORDÁ CERDÁ, F.; ALCÁCER GRAU, J.: ***La Covacha de Llatas (Andilla)***. Editorial F. Domenech S.A., Valencia, 1949. Fecha consulta: mayo 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=408>
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 184-186
- LLATAS BURGOS, V.: ***Carta arqueológica de Villar del Arzobispo y su comarca***. Archivo de Prehistoria Levantina VI, Valencia, 1957. Fecha consulta: febrero 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2894>
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 124
- MONTERO TORTAJADA, E.: ***El escudo de Andilla: estudio iconográfico***. Ayuntamiento de Andilla. Andilla, 2000
- NAVAZA LÓPEZ, J.L.: ***El templo de Andilla y sus pinturas ribaltescas***. Universitat de València, Facultad de Filosofía y Letras, 1975/1976
- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981. (**fig.101**)
- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>
- REPORTAJES GRÁFICOS FINEZAS: ***Vistas generales de Andilla en las que destacan las construcciones de Regiones Devastadas: escuelas, casa del maestro y vivienda labrador***. Archivo fotográfico de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. Archivo General de la Administración. IDD (04)082.000, caja F/04241, sobre 19
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 30-35
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 932-935

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE ANDILLA: <http://www.andilla.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 8890176-0490183 (**fig.102-103**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 7207313 (**fig.100**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.4.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: No se localizan estructuras.

Época Íbera: Restos de muros arrasados en los Corrales de Melchora; asentamientos en Castillejo de la Muela, Castillejo de Losilla y Castillo de la Solana de la Matorra.

Civilización Romana: Restos muy escasos y diseminados en Artezuela.

Cultura Andalusí: Fragmentos de cerámica musulmana y restos de muros en Hoyaleja.

Etapa Medieval: Restos de un muro aislado, construido con piedras irregulares unidas mediante mortero de cal, ubicado cerca del río Turia, en Calicanto del Marqués; se interpreta como parte de un acueducto.

Fuentes p. 170

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Son Aldeas suyas (de Alpuente) la Hiessa, y Aras, y un castillo que llaman del Poyo… Aras de Alpuente **trecientas (casas)**, y dista de Valencia diez y seys leguas.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *Tiene hoy dia 200 vecinos, todos labradores, cuya ciencia agraria se limita á arar, sembrar y cuidar de algunas viñas.*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Forman el casco de la pobl. **221 CASAS** de dos á tres pisos de altura, bien construidas y con bastante comodidad, distribuidas en 2 calles y varias callejuelas, y en 2 plazas, llamada la una de la Constitucion de 280 palmos en cuadrado con un olmo en su centro, y circuida de graderia, y la otra de la Iglesia de 160 palmos, tambien en cuadro; la casa municipal espaciosa y cómoda, y en ella una cárcel segura y ventilada, habitacion para el alguacil, 1 hospital para enfermos pobres y transeuntes, 1 buena posada, 2 hornos de pan cocer, 1 tienda de abaceria con algo de quincalla y ropas para vestir; escuela de primeras letras frecuentada por 50 ó 60 niños,… ; y otra… á la cual concurren unas 50 niñas … Hay tambien 1 igl. parr., bajo la advocación de Ntra. Sra. de los Angeles,… ; su edificio ocupa el centro de la v.; se principió en 11 de junio de 1584, y fue concluido en 28 del mismo mes en 1592; consta de 3 naves con 11 altares de poco mérito, á escepcion del mayor, que es de buen gusto en su escultura y adornos; y tiene contigua una torre muy sólida de 150 palmos de altura y otros tantos de circunferencia; y 3 ermitas, dedicada la una á la Sangre de Cristo, otra á San Sebastian, y la tercera á Santa Catalina Mártir,… En parage ventilado y fuera de la v., se encuentran tambien 2 cementerios, uno para los vec. de esta, y el otro para los que residen en la mencionada ald. de Losilla…*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia***: *El término municipal de Aras suma… **569 casas y 603 albergues**. De estos totales hay que restar **126 casas**…, pertenecientes á la **aldea de Losilla de Aras**,… Funcionan dos escuelas para niñas y una para niños. Existen tres posadas. Además de la citada ermita de Santa Catalina, están las de San Sebastián y la Purísima Sangre de Cristo, ambas en el interior de la población, con un solo altar y de sencilla arquitectura, obra del siglo XVII… La población tiene buenas casas. La del ayuntamiento es espaciosa. La plaza de la Constitución muestra en el centro un gran olmo circundado de gradería de piedra, en la que aparece esculpida esta sencilla inscripción: "Año 1627". La parroquia es de término en la diócesis de Segorbe, y advocada á Nuestra Señora de los Angeles. El templo comenzó á edificarse en 1584 y terminase en 1592. Consta de tres naves, con once altares… La torre-campanario es buena y mide unos 35 metros de elevación…*

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes***: *El poble actual té un aspecte marcadament rural. La carretera comarcal 234 el travessa pel sud, i al voltant de la plaça de l'Olmo graviten les activitats locals. Prop d'aquesta s'alça l'església parroquial de Nostra Senyora dels Àngels, d'estil renaixentista i construïda en 1584. Sense eixir del poble es pot visitar l'ermita del Sant Crist, construïda en 1621;…*

2005

Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana: *Distancia a la capital: 98 km. Altitud: 936 m... La villa de Aras de los Olmos, conocida hasta 2002 como Aras de Alpuente, se asienta en el Campo de Aras, en un área de escasa pendiente sobre la ribera derecha de un barranco, junto al punto donde varios pequeños manantiales permitieron el desarrollo de la huerta y de la villa. La población, aunque de trazado irregular y con calles de escasa anchura y pendiente, cuenta con varias plazas entre las que destaca la plaza del Olmo, extenso espacio rectangular presidido por el árbol monumental que le da nombre, y la plaza del Ayuntamiento, más reducida y a la que dan la fachada de la iglesia y la del ayuntamiento. Por su carácter monumental destaca la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles, templo de estilo renacentista finalizado en 1584 en el que destaca su sólida torre campanario. Su conjunto urbano reúne diversos edificios de interés como la ermita del Santo Cristo, interesante construcción de 1621; la torre del Cortijo, con el museo etnológico; algunas casonas y numerosas viviendas representativas de la arquitectura tradicional …*

Fuentes p. 170

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 135

Vista general, 1979

fig. 136

Vista general, 2012

fig. 137

Fuente y Plaza con olmo, 1974

fig. 138

Fuente y Plaza del Olmo, 2012

fig. 139

Calle, 1974

fig. 140

Calle Caballeros, 2012

Fuentes p. 170

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.4.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1729 CAMELBERG, D.
Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas

Zoom del plano anterior sobre *Aras de Alpuente*

fig. 141
fig. 142

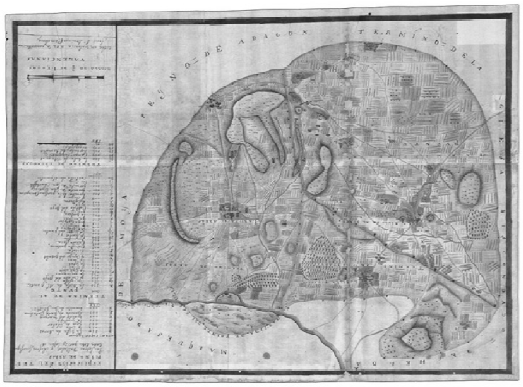

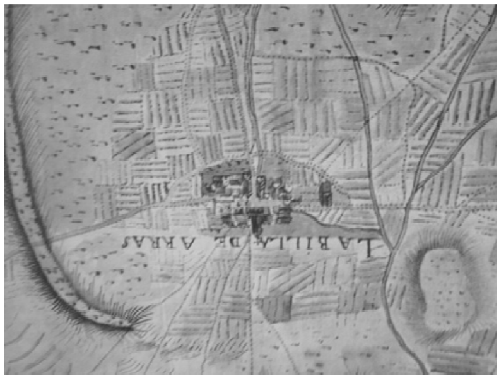

Fuentes p. 170

Planeamiento no vigente

Plan General de Urbanización o Proyecto de Nuevas Alineaciones y Ensanche

- Aprobación definitiva por Comisión General de Servicios Técnicos de la Diputación de Valencia, 29-11-1952
- Autor, Albert Ballesteros

fig. 143

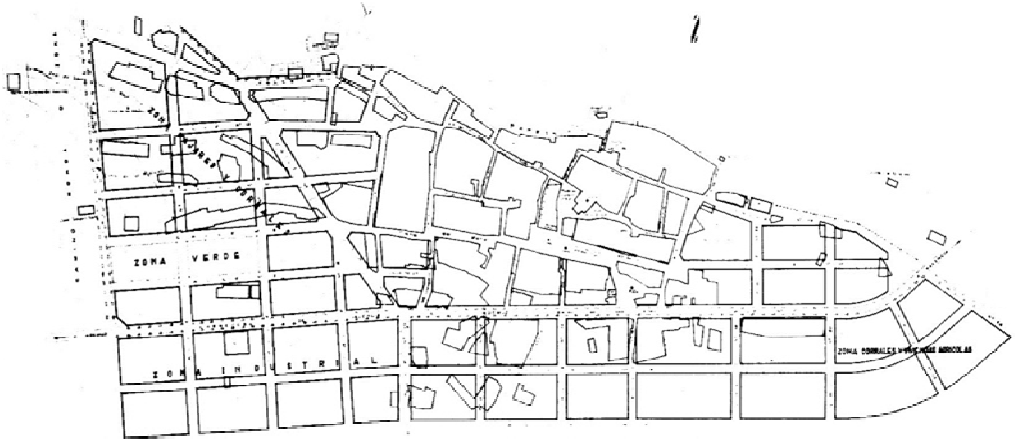

Plan General

- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 14-07-1976
- Autor, Altes Martí

fig. 144

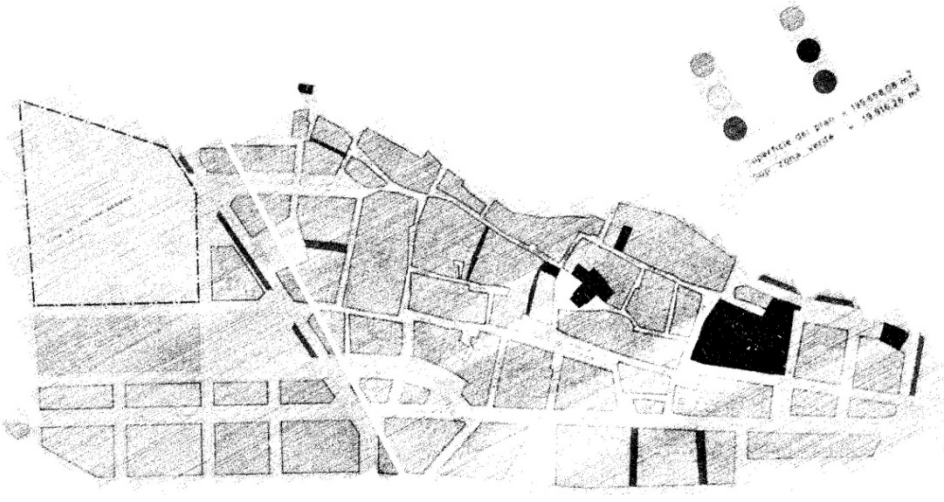

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 25-04-1989
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 02-06-1989
- Autor, Cervera Arias

fig. 145

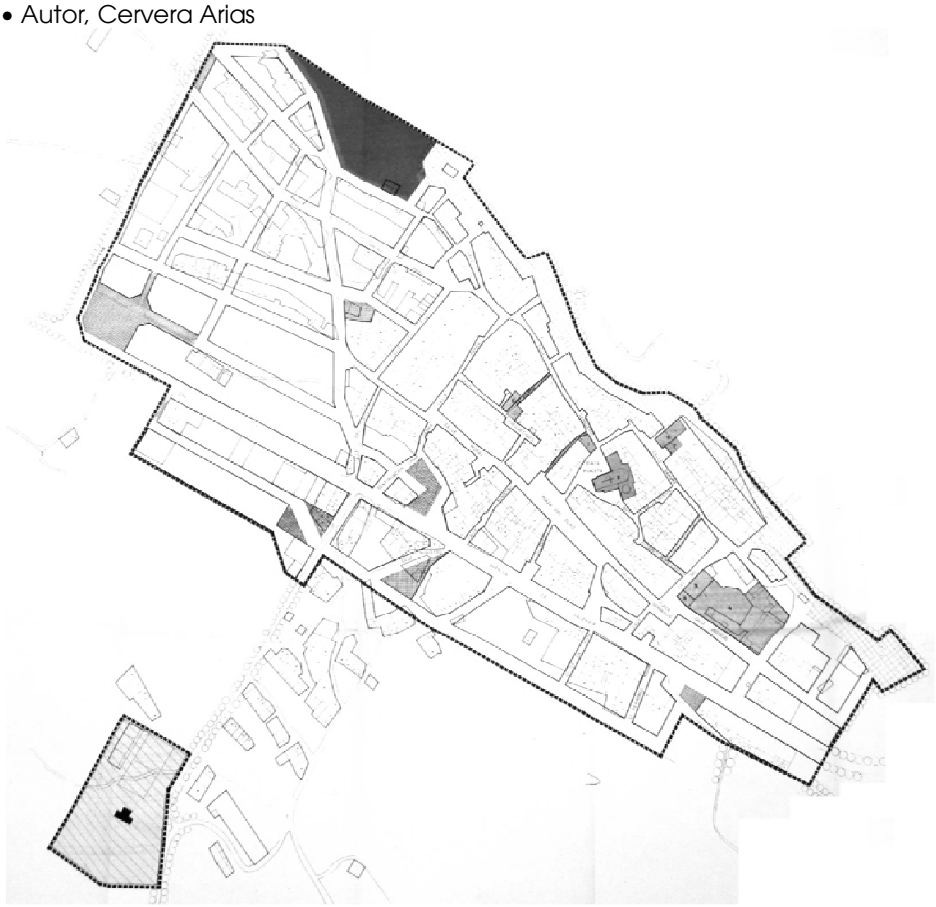

Fuentes p. 170

Planeamiento vigente

Plan General de adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 21-12-2001
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 08-05-2002
- Autor, Casañ Llopis

fig. 146

Fuentes p. 170

Planeamiento en tramitación

- No consta

Fuentes p. 170

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 147

- **Torre del Cortijo / Ecomuseo de Aras de los Olmos (1)**
  Época: siglo X-XI
  Situación: calle Iglesia 2 _ ref. catastral 9613901XK5291D0001RY

Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

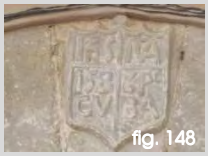
fig. 148

- **Emblema de Jesús y María de Pedro de Cubas (2)**
  Año: 1586 _ Casa
  Situación: calle Fuente 9 _ ref. catastral 9415504XK5291E0001KG

fig. 149

- **Emblema de Jesús y María / Escudo de Aragón y Valencia (3)**
  Año: 1618 _ Ayuntamiento
  Situación: plaza Placeta 6 _ ref. catastral 9514702XK5291D0001KY

fig. 150

- **Escudo (4)**
  Año: 1624 _ Casa
  Situación: plaza Olmo 29 _ ref. catastral 9613222XK5291D0001LY

fig. 151

- **Emblema de Jesús y María con leyenda (5)**
  Año: 1626 _ Casa
  Situación: calle Jueguecillo 3 _ ref. catastral 9414615XK5291C0001BB

fig. 152

- **Escudo de la familia del Santo Oficio Polo (6)**
  Año: 1626 _ Casa del balcón en esquina
  Situación: calle Caballeros 14 _ ref. catastral 9614216XK5291D0001BY

fig. 153

- **Escudo (7)**
  Año: no definida _ Casa del balcón en esquina
  Situación: calle Caballeros 14 _ ref. catastral 9614216XK5291D0001BY

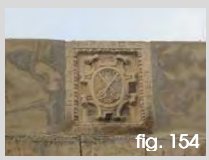
fig. 154

- **Escudo de la Casa Abadía (8)**
  Año: 1633 _ Antigua Casa Abadía
  Situación: calle Sangre 12 _ ref. catastral 9613307XK5291D0001AY

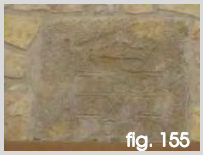
fig. 155

- **Emblema de Jesús y María (9)**
  Año: 1693 _ Casa
  Situación: calle Fuente 20 _ ref. catastral 9515927XK5291F0001KQ

  Se observan notables diferencias en su talla respecto al resto de escudos y se plantea su inclusión en posteriores estudios (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**).

fig. 156

- **Escudo (10)**
  Año: no definida _ Casa
  Situación: plaza Olmo 7 _ ref. catastral 9513803XK5291D0001EY

fig. 157

- **Escudo de los Martínez de la Raga (11)**
  Año: 1819 _ Casa
  Situación: calle Caballeros 36-38 _ ref. catastral 9515909XK5291F0001WQ
  _ ref. catastral 9515910XK5291F0001UQ

fig. 158

- **Emblema de Jesús de Aras de los Olmos (12)**
  Año: no definida _ Casa
  Situación: calle Parra 13 _ ref. catastral 9415723XK5291C0001TB

fig. 159

- **Escudo o representación sobre clave de Sol Radiante**
  Año: no definida _ Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles
  Situación: plaza Placeta 12 (trasera) _ ref. catastral 9613313XK5291D0001GY

Este último caso apenas se identifica; se incluye en la presente relación para su **posterior análisis en un futuro estudio** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**).

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 160

- **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT-BRL Aras de los Olmos (13)**
  Época: no definida
  Situación: delimitación Plan General 2002 (Ley Reguladora Actividad Urbanística)

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

fig. 161

- **Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles (14)**
  Época: finales siglo XVII
  Situación: plaza Placeta 12 _ ref. catastral 9613313XK5291D0001GY

fig. 162

- **Ermita del Santo Cristo (15)**
  Época: anterior siglo XVII
  Situación: calle Sangre 9 _ ref. catastral 9613522XK5291D0001IY

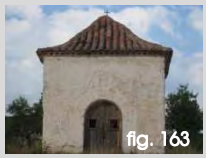
fig. 163

- **Ermita del Calvario (16)**
  Época: siglo XX
  Situación: Calvario _ ref. catastral 46041A011000540000XA

Se incluye dentro de este epígrafe aunque en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio solo consta en la categoría de Espacio Etnológico.

fig. 164

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

- **Calvario (17)**
  Época: siglo XX
  Situación: catorce estaciones que se localizan en el recorrido existente entre la carretera de Ademuz y una ermita situada junto al cementerio

fig. 165

Estación I
avda. Sta. Catalina 2 _ ref. catastral 9414101XK5291C0001HB

fig. 166

Estación II
frente calle Ermitas 2 _ ref. catastral 9413204XK5291C0001LB

fig. 167

Estación III
calle Ermitas 3 _ ref. catastral 9413203XK5291C0001PB

fig. 168

Estación IV
frente calle Ermitas 16 _ ref. catastral 9411010XK5291S0001TS

fig. 169

Estación V
frente calle Ermitas 26 _ ref. catastral 9411005XK5291S0001PS

fig. 170

Estación VI
camino Calvario _ ref. catastral 9309506XK5290N0001YP

fig. 171

Estación VII
camino Calvario _ ref. catastral 46041A011000540000XA

fig. 172

Estación VIII
Casa del Forestal _ ref. catastral 002000300XK52B…

fig. 173

Estación IX
Casa del Forestal _ ref. catastral 002000300XK52B…

fig. 174

Estación X
Casa del Forestal _ ref. catastral 002000300XK52B…

fig. 175

Estación XI
Izquierda Ermita del Calvario _ ref. catastral 46041A011000540000XA

fig. 176

Estación XII
Izquierda Ermita del Calvario _ ref. catastral 46041A011000540000XA

fig. 177

Estación XIII
Derecha Ermita del Calvario _ ref. catastral 46041A011000540000XA

fig. 178

Estación XIV
Derecha Ermita del Calvario _ ref. catastral 46041A011000540000XA

De conformidad con el artículo 3 del *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*, con carácter general, tienen la consideración de Monumentos de Interés Local los calvarios anteriores a 1940, sin embargo, en el Inventario de la Dirección general de patrimonio, dichos elementos se encuadran dentro de los Espacios Etnológicos de Interés Local.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 179

fig. 180

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

- **Fuente grande, abrevadero y lavadero (18)**
  Época: 1576
  Situación: calle de la Fuente _ ref. catastral 9416402XK5291E

- **Fuente, abrevadero y lavadero de los Tornajuelos (19)**
  Época: no definida
  Situación: calle Sol _ ref. catastral 001500300XK52B

Fuentes p. 170
Fotografías propias:
fig 147-180

En **1952**, Aras de los Olmos, ya disponía de un **PLAN GENERAL DE URBANIZACIÓN o PROYECTO DE NUEVAS ALINEACIONES Y ENSANCHE** que propone la siguiente zonificación:

Zona pajares y corrales; zona verde; zona industrial; zona corrales y viviendas agrícolas.

No hace ninguna mención específica a las condiciones de protección del patrimonio. Posteriormente, en la **Memoria Justificativa** del **PLAN GENERAL** de **1976**, en el punto 12, se trata la cuestión estética del núcleo original, descartando la distinción de su interés:

*La población de Aras de Alpuente queda definida por unas características estéticas sin ningún interés **especial** en sus construcciones y por lo tanto no se ha creido conveniente establecer en la ordenanza criterios en este sentido. El señalamiento de unas alturas en la edificación similares a las existentes con el fin de no aumentar excesivamente la densidad de la población es lo único que por tanto en este sentido se propone. Con ello se espera mantener la tónica general existente.*

Sin embargo, dentro del casco urbano, la **Torre del Cortijo del siglo XI**, según el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de castillos españoles, tenía la consideración de **Monumento**, por tanto, conforme la Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, el municipio debe velar por su perfecta conservación [30].

En el capítuo V de las **Ordenanzas**, se definen unas condiciones estéticas y, como norma general, en su artículo 47 dice:

***Las construcciones de toda clase en terrenos urbanos y rústicos, deberán adaptarse en lo básico al ambiente estético de la localidad** o sector para que no desentonen del conjunto, y a tal efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 60 y 169 de la Ley del Suelo [31]...*

Luego, de todo ello, se deduce que, al menos la manzana sobre la que se halla el Monumento de la Torre del Cortijo, queda al amparo de la citada normativa.

En las **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1989**, se regulan de manera más directa las actuaciones sobre edificios protegidos e incluso se llegan a establecer criterios disciplinarios:

Norma 15.- CONDICIONES ESTÉTICAS

*15.1 **Las nuevas edificaciones se realizarán acomodándose al lenguaje arquitectónico respetuoso con su entorno**. Dicha exigencia alcanzará mayor intensidad en la zona de la población denominada zona 1, debiendo atemperarse a una composición tradicional.*
*15.2 **Se recomienda la utilización de los materiales considerados en la construcción como nobles**, haciendo hincapié en la piedra natural, carpintería de madera y forjas de hierro para balcones y rejas.*
*15.3 **No se permitirán las edificaciones inacabadas exteriormente**.*

Norma 16.- PROTECCIÓN SINGULAR

*16.1 **Todos los elementos catalogados dentro del suelo urbano** y no urbanizable, quedarán sometidos a las siguientes limitaciones de uso y dominio:*
*a) **Obligación de conservación y mantenimiento, permitiéndose obras de consolidación, conservación y restauración que no atenten a su estilo y carácter**.*
*La **solicitud de licencia** para realizar obras de cualquier índole en estos edificios, deberá acompañarse de una memoria especial justificativa de las mismas, así como de plano del estado actual de la edificación con expresión de las variaciones que se pretendan introducir. Así mismo **habrá de ajustarse a la autorización de los distintos organismos públicos competentes**.*

---

[30] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 36. Todos **los municipios españoles están obligados a velar por la perfecta conservación del patrimonio** histórico-artístico existente en su término municipal...*

[31] *Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana.* Boletín Oficial del Estado (14 de mayo de 1956), núm. 135
Artículo 60. ...
*a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formaren parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico, o tradicional, **habrán de armonizar** con el mismo....*
b) Igual limitación se observará cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiere varios o alguno de gran importancia o calidad....

*b) **Mantenimiento del uso asignado** en estas normas subsidiarias y si el mismo deviniera innecesario, sustitución por finalidad de similar carácter.*
*c) **Notificación al Ayuntamiento de los cambios de dominio** que se proyectan, a fin de que la Corporación pueda ejercer el derecho de tanteo correspondiente.*
*16.2 **Serán objeto de especial protección los actuales arcos de piedra** existentes en algunas viviendas, así como **los escudos heráldicos** situados en diferentes fachadas, estando prohibido en estas viviendas su derribo total o parcial que afecte a estos elementos, debiendo presentar proyecto de viabilidad a los servicios técnicos del Ayuntamiento.*
***El Ayuntamiento podrá sancionar a los propietarios que incumplieran el punto anterior, obligándoles a la reparación de los daños ocasionados y restituyendo a la edificación los elementos a proteger**....*

Norma 26.- PROTECCIÓN SINGULAR DE ÁREAS Y ELEMENTOS

26.1 Corresponde esta protección a aquellos elementos o áreas que por su interés arqueológico, histórico, arquitectónico o ecológico, son objeto de una protección singular según el carácter o interés de cada uno.
Los elementos afectados en esta protección están enumerados en la norma 30.
26.2 De acuerdo con las diferentes características de los elementos inventariados se encuentran tres tipos de protección:
Protección de acuíferos.
Protección ecológica.
Protección arquitectónica…
*26.4 **Gozarán de protección arquitectónica los elementos enumerados en el inventario** y en este sentido se velará por la conservación de sus características arquitectónicas fundamentales, permitiéndose, tan solo, las obras de consolidación y acondicionamiento necesarias, que deberán llevarse a cabo con absoluto respeto a la obra original existente.*
*26.5 **Cualquier duda en la interpretación de esta norma se resolverá en defensa y mantenimiento de los elementos protegidos**…*

*Norma 30.- **INVENTARIO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS***

30.1 En suelo urbano:
1.- Iglesia Parroquial.
2.- Torre del Cortijo y restos de la muralla [32].
3.- Balcón en esquina, en calle Caballeros.
4.- Ermita de la Sangre de Cristo.
5.- Horno Árabe (futuro museo municipal).
6.- Arcos de piedra.
7.- Escudos heráldicos [33].
8.- Iglesia de Losilla.

En el plano nº 8 a escala 1:1000 se ubican estos elementos excepción hecha de los escudos heráldicos. Así mismo y debido a que pueden estar estos elementos históricos (arcos de piedra y escudos heráldicos) recubiertos por obras posteriores, en las solicitudes de licendia de derribo a conceder en la zona 1, se advertirá previa la concesión de licencia la obligatoriedad del respeto hacia estos elementos en el caso de que surgieran durante el derribo…

Actualmente, en el vigente **PLAN GENERAL** de **2002**, en su **Memoria Informativa**, se resalta la necesidad de salvaguardar tanto el patrimonio edilicio como el ambiental:

*El **patrimonio edilicio**. Se trata del Conjunto de construcciones o ambientes que no tienen una objetiva calidad que favorezca su reconocimiento por la UNESCO o por el Estado, pero si tiene un entrañable*

---

[32] – [33] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
*Se consideran asimismo de **interés cultural** y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949 (1), 571/1963 (2) y 499/1973.*

(1) Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de castillos españoles, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Boletín Oficial del Estado (5 de mayo de 1949), núm. 125

(2) Decreto 571/1963, de14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico. Boletín Oficial del Estado (30 de marzo de 1963), núm. 77

significación localista que se debe recoger en el planeamiento general, o en su caso en un planeamiento especial art. 72.2 f., en relación con el art. 99 del R.D. 1/1992 26 Junio. Ordenación del paisaje urbano y Catálogo de Unidades de especial relieve. Dadas las condiciones concurrentes se lleva a las Ordenanzas de edificación el régimen de protección del paisaje urbano y en concreto la zona del Casco antiguo.
Y el ***patrimonio ambiental****. Los mensajes legislativos inducen a un planeamiento de más alto espectro los conjuntos de suelo agrícola por un lado y la malla del sistema de cuencas y barrancos por otro y cauce fluvial son los vectores en los que se asienta la infraestructura de la comunidad vecinal. Habrá que atender a su tratamiento protector en las Normas Urbanísticas del P.G.*

En la **Memoria Justificativa,** se define como uno de los objetivos del modelo territorial adoptado la **mejora de la imagen urbana**:

En las Normas Subsidiarias vigentes todo el suelo consolidado queda incluido en una única zona de calificación urbanística. Residencial entre medianeras. La ciudad existente tiene una diversidad que obliga a un tratamiento normativo diferenciado por lo que se incluye una delimitación del casco antiguo. Por otra parte resulta necesaria la elaboración de un inventario de elementos y conjuntos arquitectónicos que por su valor ambiental deban ser preservados y sirvan como punto de referencia para actuaciones de reforma o de nueva planta.

PATRIMONIO EDILICIO. EDIFICIOS Y FACHADAS DE INTERÉS

Existen diversos edificios que merecen una especial mención por sus valores arquitectónicos o históricos, recogidos en el correspondiente Catálogo, como son la Torre del Cortijo, las Iglesias de Nuestra Señora de los Ángeles y de San José, las Ermitas de la Sangre del Santo Cristo y de Santa Catalina, con la Hospedería anexa, la Casa del Balcón en Esquina, y las diversas casas blasonadas y/o con arcos de sillería, así como el Molino del Marqués, junto al río Turia.
También es de destacar la construcción típica de fábrica de mampostería, tanto en el núcleo de Aras, como especialmente abundante en la aldea de Losilla y, diseminados por el territorio en los "corrales".
En cuanto al conjunto urbano, podemos considerar que el casco primitivo de la población corresponde a la zona señalada el plano al efecto. Es un conjunto de calles estrechas con edificaciones de fachadas mínimas, generalmente en Planta Baja y piso donde se mantiene su estructura originaria. Es conveniente mantener su estructura y características de edificación.
A tal efecto, las Ordenanzas de edificación contemplan en su TÍTULO 7, las Normas de protección del Patrimonio Edilicio.

En dicha referencia a la **Normativa Urbanística** se debe referir al **Título 6 sobre Normas Generales de Protección**:

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ***ESCENA URBANA***

Artículo 6.9. ***Protección del perfil del núcleo***
Se deberá cuidar especialmente el perfil característico del Núcleo desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del perfil actual, sobre todo el correspondiente Casco Antiguo, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas o sus texturas sean inconvenientes por contraste respecto del conjunto.
Asimismo se prohibirá cualquier cartel publicitario en las zonas de borde perimetral al Núcleo o en cualquier otro punto que pueda desfigurar su perfil.

Artículo 6.10 ***Hallazgos de interés***
Cuando se produzcan hallazgos de interés paleontológico, arqueológico, histórico o artístico, se tomarán las siguientes medidas:
1. Se estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento antes de 24 horas, el cual podrá declarar la suspensión de las obras parcial o totalmente, en función del interés e importancia del hallazgo.
2. En el caso de que procediera la suspensión de las licencias, para la reanudación de las obras será precisa una licencia especial del Ayuntamiento, la cual se otorgará previos asesoramientos pertinentes.
3. Si la naturaleza de los descubrimientos lo requiriese, el Ayuntamiento procederá a la expropiación de la finca y, si lo juzga oportuno, recabará la colaboración de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Provincial correspondiente…

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DEL ***PATRIMONIO INMOBILIARIO***
Artículo 6.13. ***Catálogo de elementos protegidos***

Se declaran sujetos a régimen de protección los siguientes edificios, conjuntos o elementos, situados en el plano E-3 de Delimitación del Núcleo Histórico y Elementos Protegidos:
1. Iglesia de Nuestra Sra. de los Ángeles. (BRL). Protección integral
2. Iglesia de San José. (BRL). Protección integral
3 Ermita de la Sangre. (BRL). Protección integral
4. Torre Árabe del Cortijo (con entorno de protección señalado en plano E3). (BIC). Protección integral
5. "Horno Árabe". Protección parcial
6. Ermita de Sta. Catalina y Hospedería. (BRL). Protección integral
7. Casa del Balcón en Esquina y colindante. Protección parcial
8. Blasones y Escudos en fachada. (Ver plano E3). (BIC). Protección integral
9. Arcos de Sillería. (Ver plano E3). Protección ambiental (según inspección realizada, se detecta que no se contempla el arco y el escudo sito en calle La Parra 13, ni el escudo de la portada trasera de la Iglesia)
10. Molino y corrales del Marqués. Protección parcial
11. Casa en C/ de la Parra. Protección ambiental
12. Lavadero de la Fuente Grande. Protección ambiental
13. Lavadero del Tornajuelo. Protección ambiental
14. Lavadero de Losilla. Protección ambiental

*En el **entorno de protección de la Torre del Cortijo**, en orden a asegurar la conservación de restos arqueológicos de la propia torre, murallas, u otros, todo proyecto de derribo queda condicionado a la constatación de la inexistencia de estos. En caso de que se diera esta circunstancia debido a que dichos elementos no sean detectables en la actualidad, el órgano gestor municipal competente, tendrá capacidad para modificar y ampliar las protecciones, incorporando los nuevos elementos de edificación considerados.*

*Artículo 6.14. **Objeto de la protección**. Niveles de Protección*
*1. La declaración de protección implica el mantenimiento de los elementos definitorios de la **estructura** arquitectónica de aquellos edificios que por su interés tipológico, representativo de un área concreta, potencian el ambiente urbano de la zona en que se ubican.*
*2. La protección de un edificio o elemento tiene por objeto **servir de referencia** a las intervenciones y sustituciones que se lleven a cabo en edificios ubicados en un determinado entorno con el fin de facilitar los criterios de definición de las nuevas implantaciones edilicias en el mismo.*
3. Cada uno de los edificios que forman parte del Catálogo, gozan del nivel de protección que se indica en el artículo 6.13. A cada nivel de protección se vincula un régimen normativo, que regula las intervenciones posibles sobre los bienes catalogados compatibles con la protección y conservación de sus valores.
*Se definen los siguientes **niveles de protección:***
*a) Protección **Ambiental***
Se designa a aquellos edificios cuyo interés no reside en su valor arquitectónico individual, sino en contribuir, por agregación, a generar el carácter del casco histórico. Su valor fundamental es, por tanto, el de escenario urbano en que se desarrollan el resto de edificios.
*b) Protección **Parcial***
Se asigna a aquellos edificios que además de valor ambiental, poseen valores añadidos que extienden su interés por pertenencia al conjunto hasta su interés como objeto arquitectónico independiente.
*c) Protección **Integral***
Se asigna al reducido grupo de edificios que tienen por encima de su valor singular, un lugar en la lista de hitos urbanos que sirven para dibujar la población. Por tanto su interés se puede considerar "monumental"

*Artículo 6.15. **Niveles de intervención***
Para el conjunto de los edificios incluidos en el inventario de edificios y elementos protegidos se establece la posibilidad de actuar según los siguientes niveles de intervención.
*a) Obras de **conservación***
Son aquellas obras cuya finalidad es mantener el edificio o construcción con un correcto estado de sus elementos constructivos, de funcionamiento de sus instalaciones y, en general, de seguridad, salubridad y ornato, sin alterar su configuración exterior o interior.
*b) Obras de **restauración***
Son aquellas que constituyen el grado máximo de conservación y respeto de las partes que componen y configuran el edificio o elemento, con las que se pretende restituir sus condiciones originales, no admitiéndose inicialmente en el proceso aportaciones de nuevo diseño.
Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta o presentaba el edificio antes de que fuera objeto de modificaciones de menor interés y ajenas a la recuperación de sus características iniciales. A pesar de ello, deberá valorarse las intervenciones procedentes de etapas anteriores que sean congruentes, funcional y arquitectónicamente, con la calidad y uso del edificio o elemento.

*c) Obras de **consolidación***
Son las de afianzamiento y refuerzo de los elementos estructurales con eventual sustitución parcial de éstos, manteniendo la organización arquitectónica de los espacios interiores aunque se planteen aportaciones de nuevo diseño.
*d) Obras de **rehabilitación***
Son aquellas que implican la adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, respetando, en cualquier caso, las características estructurales del edificio. En ellas deberá mantener siempre el aspecto exterior del edificio.
*e) Obras de **reestructuración***
Son las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar, en ningún caso, a la envolvente del edificio. El caso extremo de obra de reestructuración sería el vaciado del edificio con mantenimiento de la fachada exterior y sus remates.

*Artículo 6.16. **Obras permitidas para cada nivel de protección***
a) Obras permitidas para el nivel de protección Integral
Se permiten las obras de CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN.
b) Obras permitidas para el nivel de protección Parcial
Además de las obras de conservación, restauración y consolidación, se permiten las obras de REHABILITACIÓN.
c) Obras permitidas para el nivel de protección Ambiental
Además de las obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación, se permiten las obras de REESTRUCTURACIÓN.

*Artículo 6.17. **Fomento de la conservación del Patrimonio edificado***
1. Los propietarios de bienes protegidos podrán recabar para conservados la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieron de los límites del deber de conservación.
2. El Ayuntamiento podrá elaborar unas Ordenanzas Fiscales específicas que regulen el tratamiento de las figuras impositivas de base urbana, cuyo hecho imponible afecte a edificios o elementos protegidos.
3. En la fijación de la tasa por licencia de obras sobre edificio o elemento protegido se podrá establecer una modulación de la misma en función del grado de admisibilidad de las obras respecto de las cuales se solicita licencia.

*Artículo 6.18. Solicitud de **licencia de intervención sobre edificios o elementos protegidos***
El propietario de un inmueble con algún tipo de protección, para la solicitud de licencia de obras, deberá aportar la siguiente documentación, que podrá ampliarse a criterio del Ayuntamiento, dependiendo de la importancia del edificio:
A) Planos de estado actual del edificio, a escala mínima 1: 50, indicando:
a.1. Alzados de fachadas exteriores e interiores, con expresión de los elementos añadidos a su estado original.
a.2. Plantas de los distintos niveles, identificando los elementos más importantes de su configuración estructural y las zonas donde se ha modificado el estado original.
a.3. Secciones longitudinales y transversales indicando las modificaciones del estado original.
B) Documentación fotográfica de las fachadas del edificio y elementos ornamentales de interés, tanto exteriores como interiores.
C) Identificación de usos originales del edificio y de los actualmente existentes.
D) Memoria y planos indicativos de las obras que se pretenden realizar, con indicación de los usos previstos.
Sólo será innecesario este trámite en aquellas obras de intervención tipificadas como menores por no afectar al aspecto exterior o la estructura del inmueble, y siempre que no afecte a elementos de interés.

*Artículo 6.19. **Derribo de edificios protegidos***
Si se demoliere un edificio o elemento protegido como consecuencia de su declaración de ruina, el aprovechamiento urbanístico de la parcela subyacente consistirá en la facultad de reconstruir el inmueble con fachada y elementos propios idénticos a los originarios.

Mientras que en el Título 7 se regulan las **Normas de Edificación**, en el capítulo II se establecen las ordenanzas particulares de zona, y en la sección 2ª se tratan los aspectos referentes al Casco Antiguo de los que cabe resaltar la reseña a sus **condiciones estéticas**:

Artículo 7.47. Condiciones estéticas
*1. Las **fachadas** deberán tomar como referencia las características propias de la arquitectura originada de la zona y, complementariamente el edificio protegido más próximo a la parcela o edificio sobre el que se*

actúe. Dicha referencia se considerará en los siguientes extremos, sin tener en cuenta los criterios que puedan derivarse de la existencia de elementos impropios:
a) Estructuración ***jerárquica*** *de la fachada: basamento, fachada y remate.*
b) La ***estructura*** *y relación formal de los macizos y huecos de fachada.*
c) La ***proporción*** *de los huecos de fachada.*
d) Los ***materiales*** *empleados en el edificio, con la prohibición explícita de fábricas de ladrillo caravista, chapados de terrazo o cerámicos y acabados de paramentos metálicos o estridentes.*
2. ***No se autoriza*** *la construcción de* ***patios*** *de luces o de ventilación recayentes* ***a viales*** *o espacios libres públicos.*
3. Las ***cubiertas serán inclinadas****, resolviendo los faldones a base a teja árabe o cerámica. Los aleros y cornisas deberán rematarse en la línea de medianería.*
4. ***No se autoriza*** *la formación de paños de fábrica o* ***elementos opacos en los antepechos*** *de balcones.*
5. ***Queda prohibida*** *la instalación de* ***marquesinas y toldos fijos****.*

En el Boletín Oficial de la Provincia número 310, de fecha 31 de diciembre de 2003, se publica la **Ordenanza Reguladora de Policía de Edificación del Centro Histórico** que, principalmente, modifica el anterior artículo referido a las condiciones estéticas:

Título primero. Generalidades y terminología de conceptos

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y alcance de las ordenanzas municipales de policía de la edificación
…, y tiene por finalidad ***definir las condiciones morfológicas y de decoro arquitectónico de las obras de construcción, reforma y rehabilitación en el ámbito del núcleo urbano histórico*** *de Aras de los Olmos. Las presentes ordenanzas son de aplicación en el ámbito del centro histórico de Aras de los Olmos, tal y como el mismo se delimita en el plano que figura como anexo número 1, y que tiene los siguientes lindes:*
Norte: ***calle de Foso.***
Sur: ***calle del Sol.***
Este: ***calle Regajo.***
Oeste: ***Av. de Valencia y calle de San Sebastián.***
El alcance de las mismas viene limitado a los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones, ***tanto las que se construyan de nueva planta como las que sean producto de rehabilitación y reforma****. En ningún caso modifican condiciones de edificación definitorias de la edificabilidad o destino del suelo previsto en el plan general.*

Título segundo. Ordenanzas de edificación: ***condiciones estéticas***

Capítulo 1.º Condiciones generales…

Artículo 5. Condiciones generales de edificación y desarrollo de la zona de calificación Casco Antiguo…
3. Las condiciones estéticas, definidas en el artículo 7.47 de las NN.UU. del plan general, serán sustituidas por las presentes OMPE (Ordenanza Reguladora de Policía de Edificación del Centro Histórico) *en el ámbito del núcleo urbano histórico delimitado en el artículo 1. En el resto del Casco Antiguo, incluida la aldea de Losilla, serán de aplicación las normas recogidas en el citado artículo 7.47.*

Capítulo 2.º Condiciones particulares de la edificación de nueva planta

Artículo 7. Objeto
La regulación normativa tiene por objeto el ***mantenimiento de un tejido urbano y tipológico característico, compatibilizándolo con actuaciones de sustitución de la edificación****.*

Artículo 8. ***Composición de fachadas***
1. Las fachadas deberán tomar como referencia las características propias de la arquitectura originaria de la zona y, complementariamente, el edificio protegido más próximo a la parcela o edificio sobre el que se actúe.
2. Los nuevos edificios mantendrán sensiblemente la proporción de huecos y macizos y demás características del edificio que sustituyan, siempre que éste fuere de tipología tradicional. En todo caso, los huecos de fachadas, puertas de acceso y ventanas, serán de proporción vertical adecuados al entorno urbano en el que se sitúan. Excepcionalmente se permitirán huecos de proporción horizontal sólo en la última planta si la misma responde al tipo tradicional de desván o cambra abierta.
3. Las fachadas de plantas bajas estará formalmente integradas en la composición del edificio y se tratarán con idénticos materiales y tonalidad que el resto de la misma.

4. No se autoriza la formación de paños de fábrica o elementos opacos en los antepechos de balcones.
5. Toda reforma de fachada de planta baja estará condicionada a restituir la fachada a su tratamiento tipológico inicial.
6. No se autoriza la construcción de patios de luces o de ventilación recayentes a viales o espacios libres públicos.
7. Queda prohibida la instalación de marquesinas y toldos fijos.
8. Cualquier elemento técnico de fachada, como rótulos, aparatos de aire acondicionado, etc., habrán de quedar integrados en la misma sin desvirtuarla.

*Artículo 9. **Materiales de fachada***
1. Las fachadas se atenderán básicamente en su construcción a los materiales tradicionales, aunque éstos podrán sustituirse por otros de parecido color y textura.
2. Son materiales recomendados:
a) Para el revestimiento de fábricas: enlucido y pintado, revoco coloreado o mortero monocapa.
b) Cantería en zócalos y umbrales: piedra del país abujardada o mampostería.
c) Cerrajería: hierro pintado.
d) Carpintería: madera, barnizada o pintada.
3. Quedan expresamente prohibidos los elementos metálicos en paramentos o en carpintería de acero inoxidable y aluminio sin tratar, todo tipo de alicatados o aplacados en piedra pulida, terrazo o cerámica o materiales tecnológicos en fachada, así como las fachadas de ladrillo caravista en cualquier color o textura.
4. Los colores de referencia en fachadas se limitarán a los que podían obtenerse con dos técnicas tradicionales: el encalado en blanco y el revoco coloreado. Por ello, sólo se autorizarán fachadas cuyo acabado cromático responda a dichas técnicas o a las que tecnológicamente las hayan sustituido. De manera indicativa, y sin ánimo exhaustivo, éstas serían de pintura industrial para fachadas blancas y revoco de mortero de cemento coloreado o monocapa para fachadas de color.

*Artículo 10. **Cubiertas***
1. Las cubiertas serán inclinadas, resolviéndose los faldones a base de teja árabe. Los aleros y cornisas deberán rematarse en la línea de medianería.
2. Se autoriza la solución tradicional de remate de alero con bocatejas salientes, vertiéndose las aguas pluviales directamente a la vía pública.
3. En todo caso, les serán de aplicación lo establecido en el artículo 7.50 d) y e) de las NN.UU. del plan general.

*Capítulo 3.º Condiciones particulares de las **rehabilitaciones y reformas***

Artículo 11. Ámbito
*1. El presente capítulo regula cualquier **reforma estructural, reconstrucción y rehabilitación, incluso con vaciado completo del edificio, siempre que se conserve la fachada en sus parámetros fundamentales y no se trate de edificios incluidos en el Catálogo del Plan General**.*
2. La normativa contemplada en el capítulo 2 de las OMPE (Ordenanza Reguladora de Policía de Edificación del Centro Histórico) *tiene carácter subsidiario con respecto a lo regulado en el presente capítulo.*

*Artículo 12. **Altura reguladora***
El número de plantas edificables será la del edificio que se rehabilita, siempre que éste no supere lo establecido en el plan general.

*Artículo 13. **Composición y materiales de fachada***
*1. En el **supuesto que el edificio a rehabilitar responda a una tipología tradicional**, la fachada deberá conservar sus parámetros básicos, a saber:*
a) La altura de cornisa, la distribución y dimensiones de los huecos.
b) Los elementos decorativos que la singularicen, como fajas, recercados, pilastras, etc.
c) Los elementos constructivos que la singularicen, como estructura de los balcones y aleros, dinteles, jambas, arcos, etc.
d) Los elementos de cerrajería y carpintería característicos.
*2. En el **supuesto que el edificio a rehabilitar responda a la tipología tradicional pero haya sufrido reformas impropias**, entendiendo éstas como aquellas actuaciones que han desvirtuado su composición y morfología, de tal manera que de construirse de nueva planta no cumplirían con lo establecido en el capítulo 2.º de las presentes OMPE* (Ordenanza Reguladora de Policía de Edificación del Centro Histórico)*, la actuación deberá forzosamente conllevar la recuperación de la fachada original, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.*

*3. En el **supuesto que el edificio a rehabilitar no responda a una tipología tradicional, no se encuentre en situación de fuera de ordenación y se trate de una sustitución impropia**, en el sentido descrito en el apartado anterior la rehabilitación tendrá por finalidad, en lo referente al aspecto que nos ocupa, minimizar el impacto visual y, en ningún caso, consolidar dicho carácter impropio. Como mínimo sería obligatorio:*
a)Eliminar cualquier elemento técnico de fachada, como rótulos, aparatos de aire acondicionado, etc., no integrado en la misma, así como toldos fijos o marquesinas.
b)Modificar el acabado de los paramentos de fachada, en el sentido recogido en el artículo 9 de las presentes OMPE (Ordenanza Reguladora de Policía de Edificación del Centro Histórico).
4.En ningún caso podrán cambiarse o introducirse materiales de fachada prohibidos en el artículo 9.3 de las presentes OMPE (Ordenanza Reguladora de Policía de Edificación del Centro Histórico).
Lo que se expone por plazo de treinta días al objeto de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones por las personas interesadas, transcurrido el cual sin presentarse ningún tipo de reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

Por tanto, el planeamiento vigente en Aras de los Olmos ya incluye la delimitación de un ámbito de protección como Casco Antiguo para el que además se establecen unas ordenanzas específicas de Centro Histórico, que se asimila a la idea de zonificación urbanística como **Núcleo Histórico Tradicional NHT** [34]. De otro lado, dispone de un Catálogo de elementos protegidos a nivel de listado que contiene todos aquellos que vienen reconocidos en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio como Bienes de Interés Cultural BIC's y Bienes de Relevancia Local BRL's, aunque sería conveniente su desarrollo para adecuarlo al modelo de **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** [35] que viene recogido en la actual normativa. Sin embargo, ya se tratan los tres **niveles de protección, integral, parcial y ambiental** que estipula la Ley Urbanística Valenciana a la hora de elaborar el Catálogo [36] y desde el Plan General se ha propuesto la consideración de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL**, luego procede la homologación a la legislación valenciana sobre el patrimonio cultural y su normativa complementaria [37].

---

[34] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
2. Todo Plan General debe delimitar, como zona diferenciada, uno o varios núcleos históricos tradicionales, en aquellos municipios en que existan, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica. Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.

[35] Ibídem
Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

[36] Ibídem
Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

[37] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:
*«**Artículo 50. Régimen de protección**…*
*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

III.4.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Aras de los Olmos 01

(p.163) **Ámbito comarcal**

Aras de los Olmos es el último pueblo de la comarca situado en la carretera comarcal CV-35, y es el que antecede al Rincón de Ademuz.

Su relativa cercanía con Titaguas, Alpuente y la Yesa nos revela la agrupación original de estos términos como aldeas dependientes de Alpuente.

Aras de los Olmos 02

(p.164) **Situación**

Se fotografía su entorno con el fin de entender su modelo de implantación sobre el paisaje, junto a una importante vía de comunicación que nos enlaza con Castilla y rodeado de un territorio cultivable que sirve de sustento a sus habitantes.

Aras de los Olmos, a pesar de estar sobre los 930-940 metros de altitud, disfruta de un entorno circundante despejado sobre el que se desarrolla su actividad agraria y desde donde se observa de manera sosegada su silueta urbana.

La actual carretera CV-35 discurre pegada a la población y, en algunos puntos, ésta ya ha dado el salto y se extiende hacia el área más abrupta de su término.

Aras de los Olmos 03

(p.165) **Emplazamiento**

Su ubicación es visible desde todos los enfoques escogidos, de nuevo domina la pieza del campanario como hito de referencia y, en esta ocasión, es el color tierra el que tiñe su silueta desde la lejanía.

Aras de los Olmos 04

(p.166) **Evolución urbana**

La estructura de sus calles se acomoda a su enclave, entre la carretera CV-35 y el barranco de Travenilla. En esa dirección noroeste-sureste, discurren dos calles principales, la calle Caballeros y la calle Moral, y sobre éstas se abren sendas plazas, la del Olmo y la Placeta. Es en esta última donde se concentra la centralidad del núcleo con la ubicación de la Iglesia y el Ayuntamiento, mientras que la plaza del Olmo se destina más a actividades de ocio y recreo.

Aras de los Olmos 05

(p.167) **Niveles de protección**

Aunque su Plan General es del 2002 y conforme a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de 1994, ya se contempla la gradación de los niveles de protección en **ambiental, parcial e integral**, de modo que se adecúa a la nomenclatura definida en la Ley Urbanística Valenciana de 2005.

Aras de los Olmos 06

(p.168) **Bienes protegidos**

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, dentro del suelo urbano, constan inscritos como Bienes de Interés Cultural BIC, en la categoría de monumentos, la Torre del Cortijo y la Heráldica, mientras que la Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de los Ángeles y la Ermita del Santo Cristo figuran como Monumentos de Interés Local Bienes de Relevancia Local BRL's, y el propio centro histórico como Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL. Pero se observa una cierta discrepancia entre la delimitación grafiada en el Plan del 2002 y la descrita de forma literal en la Ordenanza de 2003, tal y como se refleja en el plano Aras de los Olmos 06.

Fuentes p. 170
Fotografías propias p.163-168

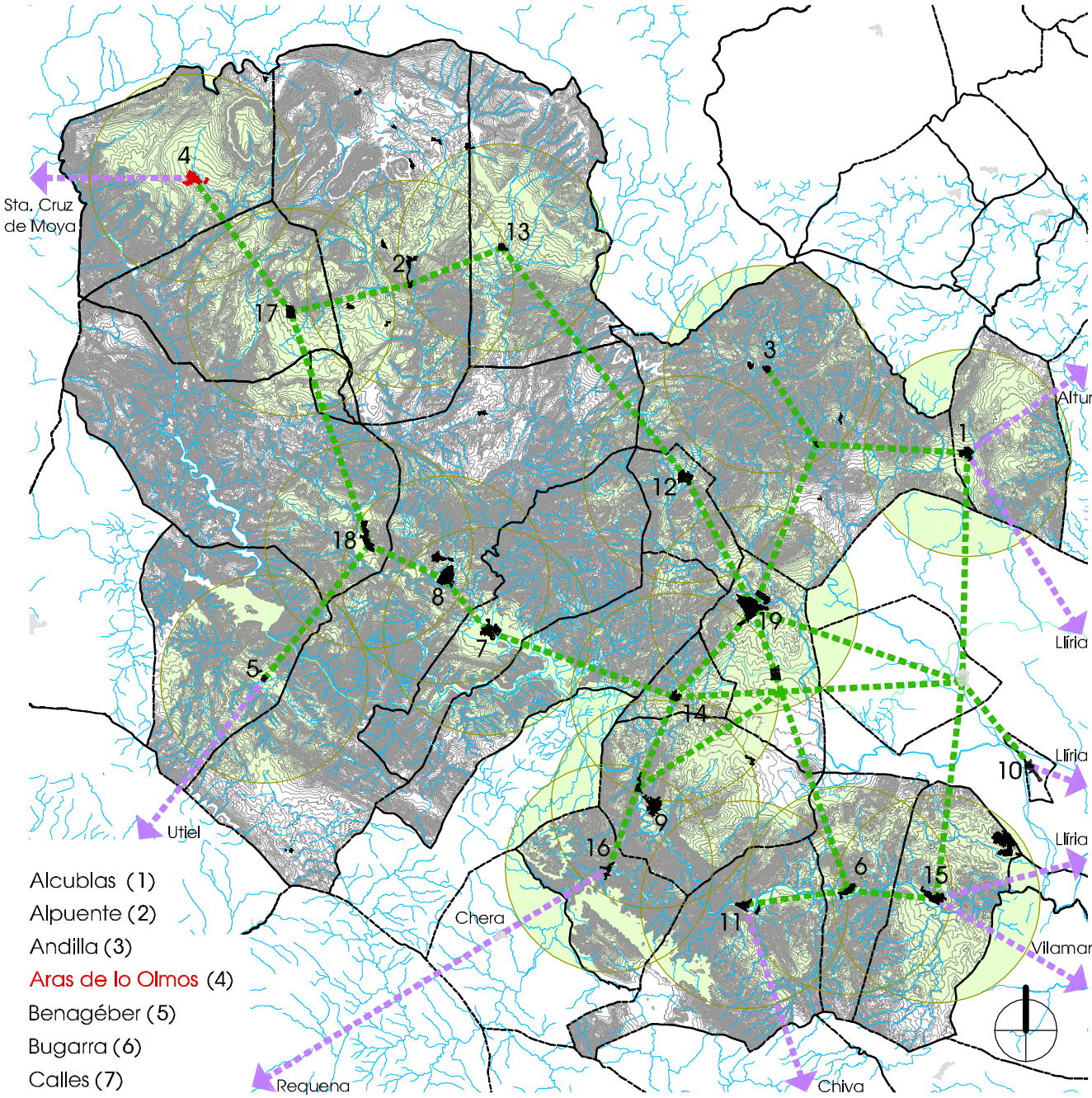

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

0 5000 10000 15000 20000 e_1/300.000

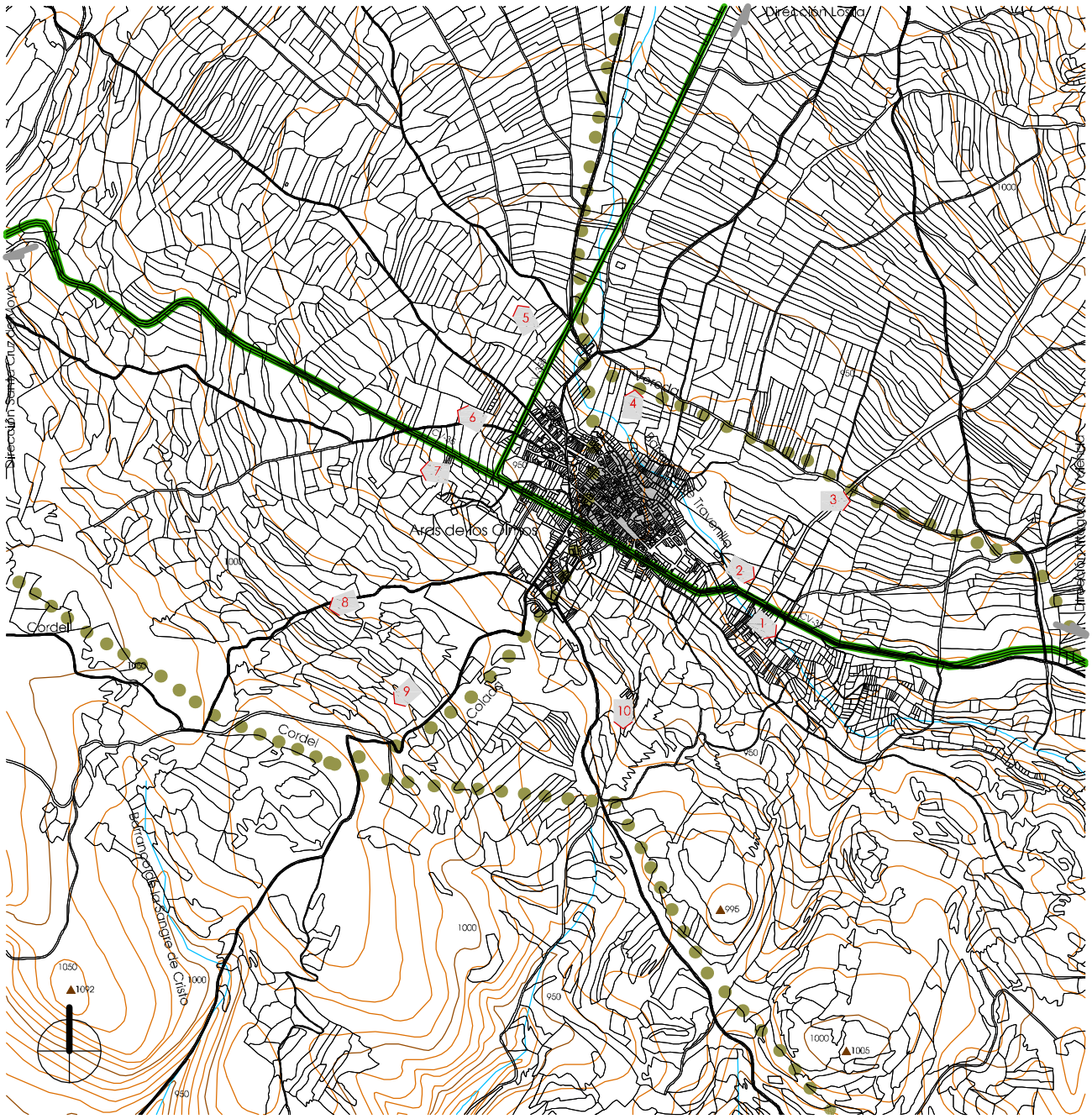

1
Partida Cerro San Sebastián

3
Partida Loma San Sebastián

5
Vereda

7
Pajares en Partida Quiñones

9
Antiguo Cementerio

2
Fuente, Abrevadero y Lavadero
Los Tomajuelos

4
Huertos Tapiados-Bco.Traveniltas

6
Partida Quiñones

8
Partida Cañizos

10
Partida Buitrera

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Aras de los Olmos 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

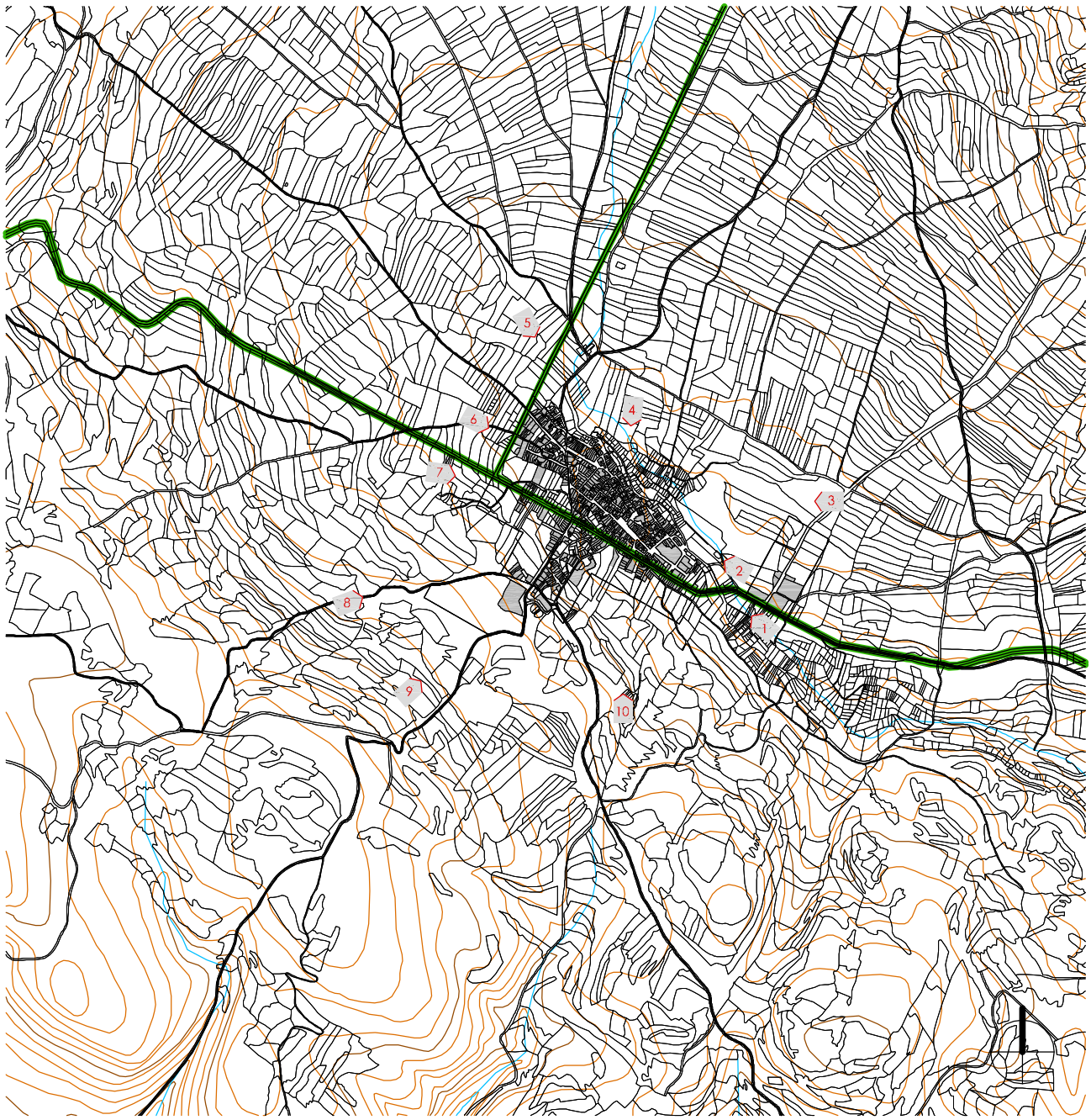

Acceso Sureste CV-35

Desde Partida Loma S.Sebastián

Vereda

Acceso Noroeste CV-35

Desde Partida Calvario

Desde Partida Tormejuelo o Tomajuelos

Desde Barranco de Travenillas

Desde CV-355 dirección Losilla

Desde Partida Cañizos

Desde Partida Buitrera

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

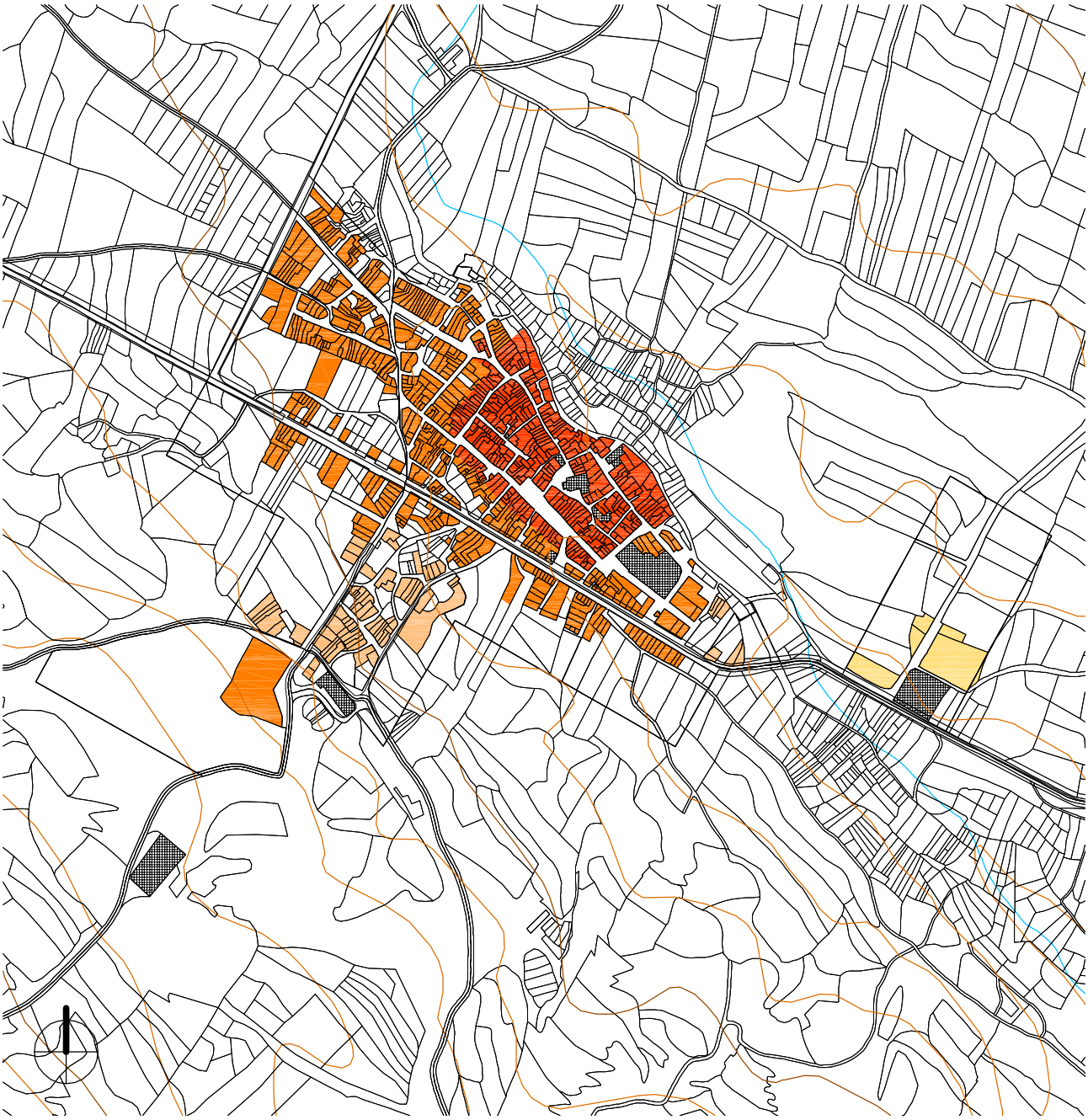

Casco Antiguo

Núcleo originario y generador de su trama actual, cuyo viario se conforma como una red capilar que pone en comunicación las masas edificatorias que se agrupan formando manzanas compactas.
La población nace al lado de una vía de comunicación, sobre una zona con visibilidad hacia su entorno y desde su entorno.

Ensanche

Área de expansión que crece a finales del siglo pasado.

Residencial Extensivo

Nueva área de edificación entre medianeras y en manzanas cerradas.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Protección Integral

Protección Parcial

Protección Ambiental

1 Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de los Ángeles

4 Torre árabe Cortijo

5 Horno Árabe

P.Olmo 23

P.Olmo 7

P.Serranos 2

11 Casa
C. La Parra 9

C.Sangre 12

C.Caballeros 2

P.Placeta 5

3 Ermita de la Sangre

8 Blasones y Escudos

7 Casa Balcón Esquina
C. Caballeros 14-16

C.Fuente 9

9 Arcos de Sillería

C.Parra 9

C.Jueguecillo 3

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

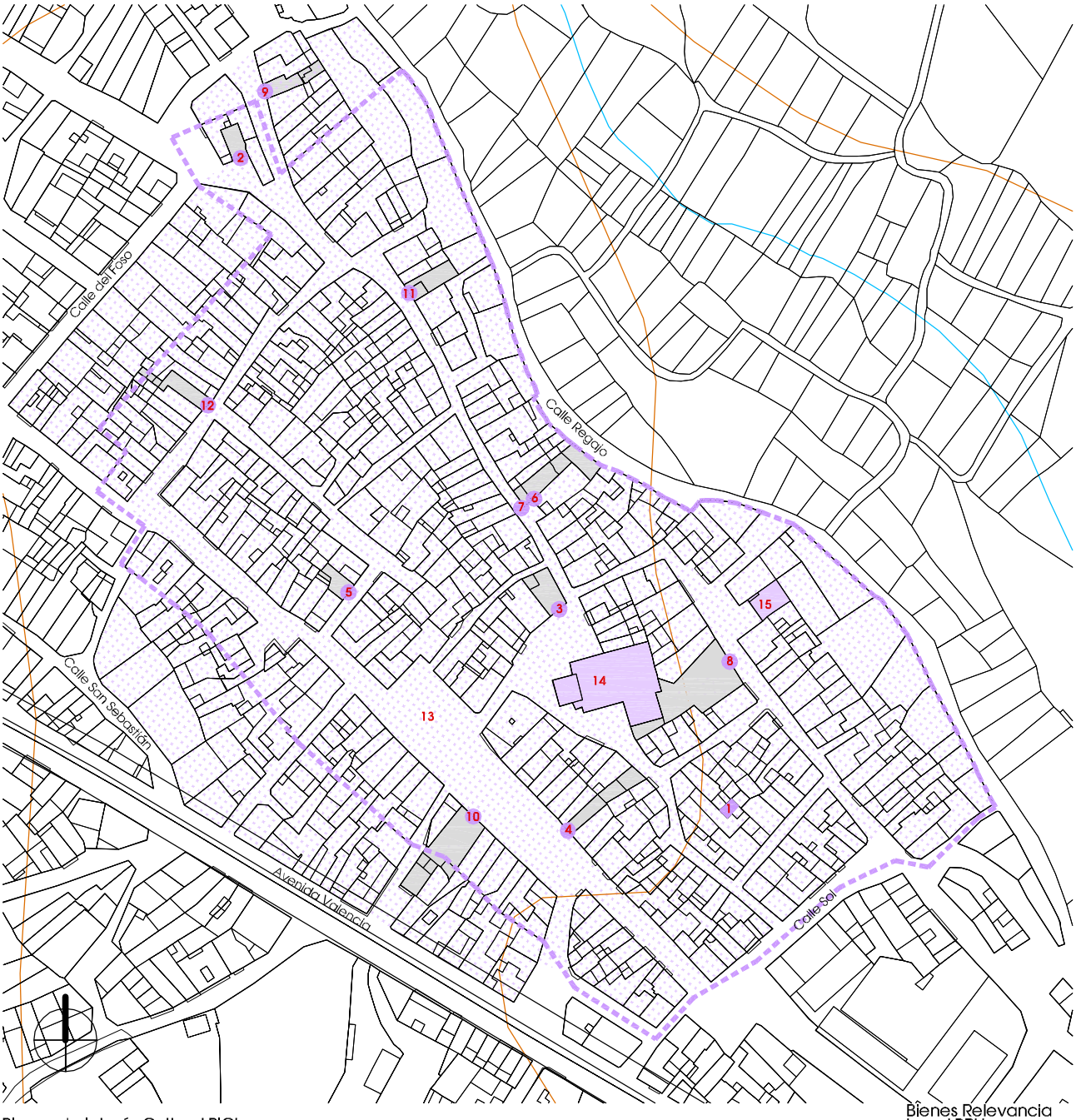

Bienes de Interés Cultural BIC's

Bienes Relevancia Local BRL's

1 Torre del Cortijo

3 Heráldica -1618- Plaza Placeta 6

5 Heráldica -1626- Calle Juguecillo 3

7 Heráldica Calle Caballeros 14

9 Heráldica -1693- Calle Fuente 22

11 Heráldica -1819- Calle Caballeros 36-38

14 Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de los Ángeles

2 Heráldica -1586- Calle Fuente 9

4 Heráldica -1624- Plaza Olmo 29

6 Heráldica -1626- Calle Caballeros 14

8 Heráldica -1633- Calle Sangre 12

10 Heráldica Plaza Olmo 7

12 Heráldica Calle Parra 13

15 Ermita Sto. Cristo

13 Núcleo Histórico Tradicional

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 04: Aras de los Olmos. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

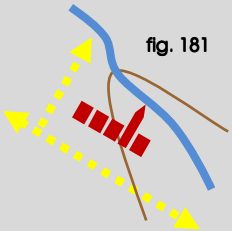

fig. 181

fig. 182

fig. 183

4,24 Ha núcleo
313 parcelas
135 m2 (media)

El centro de Aras de los Olmos gira alrededor de la **Iglesia** y el **Ayuntamiento**, ubicados ambos en la plaza Placeta, en el corazón de su núcleo histórico tradicional. Ver plano Aras de los Olmos 04 (p.166). Pero junto a este nodo edilicio debemos resaltar la funcionalidad **social** de la plaza del Olmo que, con sus casi 1.800 m², solo tiene por delante en la comarca el caso de la plaza Mayor de Chelva con 2.600 m². Se trata de un modelo de plaza alargada conformada por ensanchamiento del viario. Como elemento relevante o significativo, cabe mencionar el espacio ocupado por los sucesivos olmos, en cuyo graderío aparece la inscripción "*AÑO 1627*" (fotografía propia) y nos deja el testimonio de su formación como **pueblo construido a lo largo de un camino**.

El **viario** se desarrolla entre la carretera CV-35 y el Barranco de Travenilla, siguiendo esa direccionalidad, y con calles transversales y en fondo de saco que contribuyen a dar permeabilidad al carácter másico de su volumen edificado, apiñado en manzanas heterogéneas, donde la **parcelación** se adapta a la compacidad de dichas manzanas y el uso de la calle no está especialmente diferenciado de las casas; el espacio público y el espacio de habitar comparten funciones.

En el caso de Aras de los Olmos, dentro del recinto histórico del casco antiguo no se identifican operaciones de apertura de nuevas plazas como sucede en Alcublas y Alpuente. **La impronta del tejido primitivo se conserva**, pero llama la atención la situación del inmueble sito en la calle Sangre 12, correspondiente a la antigua Casa Abadía, donde se mantiene en pie la arcada fechada en 1804 y el escudo de 1633, con su interior vaciado en la década de los 70-80 por razones de ruina (segunda foto del margen, retrato de la colección de Mario Guillamón Vidal, depositada en la Biblioteca Valenciana, en ella se adivina la tipología de alero de madera y pintura sobre coronación de muro recreando un friso decorativo).

Tipología Tradicional

La **tipología edificatoria** continúa con el modelo de vivienda unifamiliar y conserva **la arquitectura tradicional**, aunque en ciertos casos aparecen acabados o materiales impropios y no acordes con el tratamiento de la estética original. En las nuevas zonas de ensanche y colindantes al núcleo histórico, se localizan edificios de viviendas en altura e incluso cubierta plana en algún caso.

% alturas:

0% V
3% IV
24% III
40% II
32% I
1% solar

En la *Geografía de les Comarques Valencianes* [38] se relata que en 1572 contaba con 410 habitantes y en 1646 con 576. Los efectos de la crisis del XVII hicieron disminuir la población a 481 ánimas en 1713. A partir de ese momento y hasta principios del siglo XX, la población creció de manera continua hasta que en 1910 llegó a los 1.337. Desde entonces hasta ahora, el éxodo rural ha hecho bajar el número de habitantes a 1.163 en 1960 y a solo 428 en 1991. En el censo del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicado el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [39] era de 383, la **vinculada** [40] no residente, de 739 (**aumenta el 193%**), y la suma, 1.122 habitantes potenciales. Luego, con ello se interpreta la situación de un **gran número de casas en uso pero no de forma permanente**. Aras de los Olmos, cada verano, triplica su población, de modo que los servicios municipales ven desbordadas sus posibilidades.

Silueta Histórica

En general, las construcciones son de una, dos o tres alturas salvo algunas excepciones que llegan a las cuatro. La **visión** del conjunto es horizontal con la masa de la torre campanario de remate plano.

Resultado

Se estima suficientemente justificada la declaración de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL**; solo cabe la salvedad de preservar su régimen de protección adaptado a la legislación vigente **>>> RECONOCIMIENTO NHT BRL**

Fuentes p. 170
Elaboración propia: fig. 181-182
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[38] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografía de les Comarques Valencianes*. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 152

[39] - [40] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

III.4.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografía de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 152-153
- CAMELBERG, D.: ***Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas***. Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. Arxiu del Regne. Sign. mapas y planos, núm.221. (**fig.141-142**)
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 69-70
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo II Ang-Ben. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 52-56
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 876-877
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 169-170
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Aras***. Material gráfico, 1974-1979. Biblioteca Valencian. Sign. F-405 (**fig.135, 137, 139**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 158-160
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 128-129
- MAS CATAÑEDA, P.: ***Aras de Alpuente (Valencia), Casa***. Barcelona, 1917. Fundació Institut Amatller d Art Hispànic. Arxiu Mas. Número de cliché C-17420
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 36-41
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 280

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS: <http://www.arasdelosolmos.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg.9990015 (**fig.146**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg.5290094-7590095-8590097 (**fig.143-144-145**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.5.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: No se dispone de información en el inventario.

Época Íbera: Restos de poblado en el Punto de Agua.

Civilización Romana: No se dispone de información en el inventario.

Cultura Andalusí: No se dispone de información en el inventario.

Fuentes p. 180

Etapa Medieval: No se dispone de información en el inventario.

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *… y Benaxeve: que en tiempo de los Moros, y de nuestros conquistadores no eran mas que alquerias… Mas arriba de Xelva … y a catorze* (leguas de Valencia)*, Benaxeve con* ***mas de quarenta*** **(casas)** *de Moriscos.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *Caminando desde Tuexar como una hora para el surueste se atraviesan las huertas y cerros contiguos, y luego se pisa un terreno montuoso hasta el rio Turia, en cuya ribera izquierda se halla Benaxebe, pueblo de 70 vecinos, ocupados en cultivar un suelo ingrato.*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene* ***70 CASAS*** *ant. y de no muy buena fáb., que se distribuyen en 2 calles y una reducida plaza, la del ayunt., otra del Excmo. Señor duque de Villahermosa, una igl. parr. (La Purisima Concepcion) … , y un cementerio al N. del pueblo bastante ventilado, sin que perjudique la salud pública. En sus afueras se encuentran 2 ermitas bajo la advocacion de Sta. Ana y San Isidro, sit. la primera en la masia de Villanueva, que tiene 6 moradores y la segunda en la de Nieva con 4.*

1925 **Geografía General del Reino de Valencia**: *Carece de cómodas vías de comunicación. No hay carretera. La estación más próxima es la de Utiel, á 30 kilómetros de distancia. Tiene una escuela para cada sexo. En* ***369 casas****, repartidas entre el lugar, término y caseríos..,. Sus caseríos rurales se denominan Cortes, Nieves y Villanueva, distantes 8, 4 y 10 kilómetros respectivamente del principal núcleo de población …En las afueras de la población existen dos ermitas, dedicadas á Santa Ana y á San Isidro, de propiedad particular, … La iglesia parroquial está dedicada á la Purísima Concepción de la Virgen. Es de sencilla arquitectura, con siete capillas, construída sobre el mismo solar de la primitiva iglesia, que se derrumbó hace ya tiempo. Fué parroquia libre desde 1534.*

1995 **Geografia de les Comarques Valencianes**: *Al seu pas pels Serrans, el riu Túria discorre generalment per congosts profunds i estrets, esguitats de tant en tant per alguns eixamplaments provocats per afloraments de roques blanes triàsiques. Fou en aquests eixamplaments que es pogué fixar la població en segles passats, tot construint assunts i practicant algunes hortes. D'aquesta manera van poder prosperar alguns municipis riberencs com ara Benagéber, Domeño i Loriguilla, que en la segona meitat del segle XX van haver de ser traslladats en quedar negades per les aigües dels embassaments les velles hortes i part dels pobles mateixos. L'embassament de Benagéber fou aprovat en el Pla Nacional de 1933 i la seua construcció es va retardar diversos anys, de manera que el pantà no es va donar per acabat oficialment fins a l'any 1952… El primer dels municipis i també l'únic que no ha quedat totalement despoblat (conservava 121 hb en 1991) és el de Benagéber,… Finalitzades les obres i abandonats l'antic poble i les seues hortes, els habitants autòctons foren redistribuïts en diversos poblats nous construïts per l'Instituto Nacional de Colonización. En el propi terme, vora l'antic caseriu de Nieva, on hi ha les millors terres de cultiu, es va construir el nou Benagéber, on es va quedar mig centenar de famílies. Les restants foren distribuïdes entre San Antonio de Benagéber (Paterna), San Isidro de Benagéber (Montcada) i un barri de la Pobla de Vallbona, rebent noves terres de cultiu en regadiu….*

2005 **Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana**: *Distancia a la capital: 109 km. Altitud: 715 m... Tras la finalización de las obras únicamente algunas familias se instalaron en el nuevo pueblo construido en Nieva y otras permanecieron en el Poblado del Pantano y las aldeas... Benagéber está situado en el valle de Nieva, frente a la pequeña aldea homónima. Se trata de un asentamiento de trazado ortogonal que combina el aspecto característico del núcleo de los años cincuenta y sesenta, con rasgos de pueblo de colonización, con un extenso ensanche de viviendas construidas durante las décadas de los ochenta y noventa, en su mayor parte destinadas a segunda residencia. En este núcleo, que conserva la denominación de las calles del antiguo pueblo, destaca su plaza cuadrangular a la que da la Iglesia Parroquial de la inmaculada Concepción, construida en 1953, el Ayuntamiento y la escuela...*

Fuentes p. 180

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 184

Pantano de Benagéber, 1979

fig. 185

Pantano de Benagéber, 2012

fig. 186

Vista general Benagéber nuevo, 1979

fig. 187

Vista general Benagéber nuevo, 2012

fig. 188

Iglesia Parroquial, 1979

fig. 189

Iglesia Parroquial, 2012

Fuentes p. 180

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.5.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Mapa del Vizcondado de Chelva (Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

fig. 190

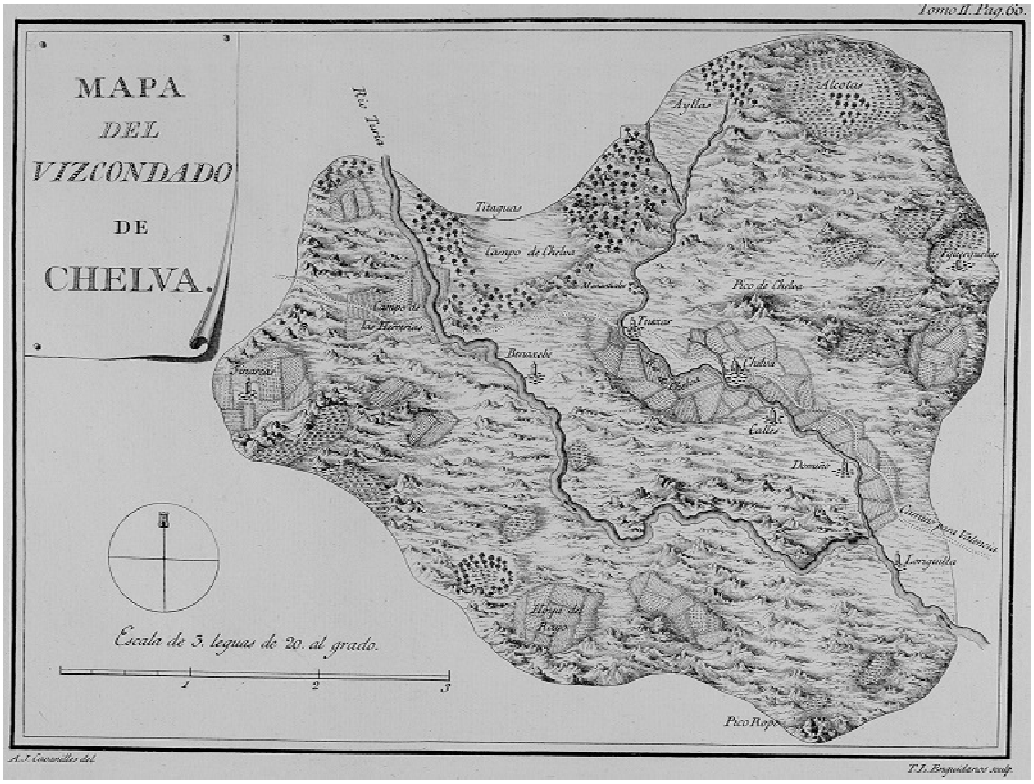

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 191

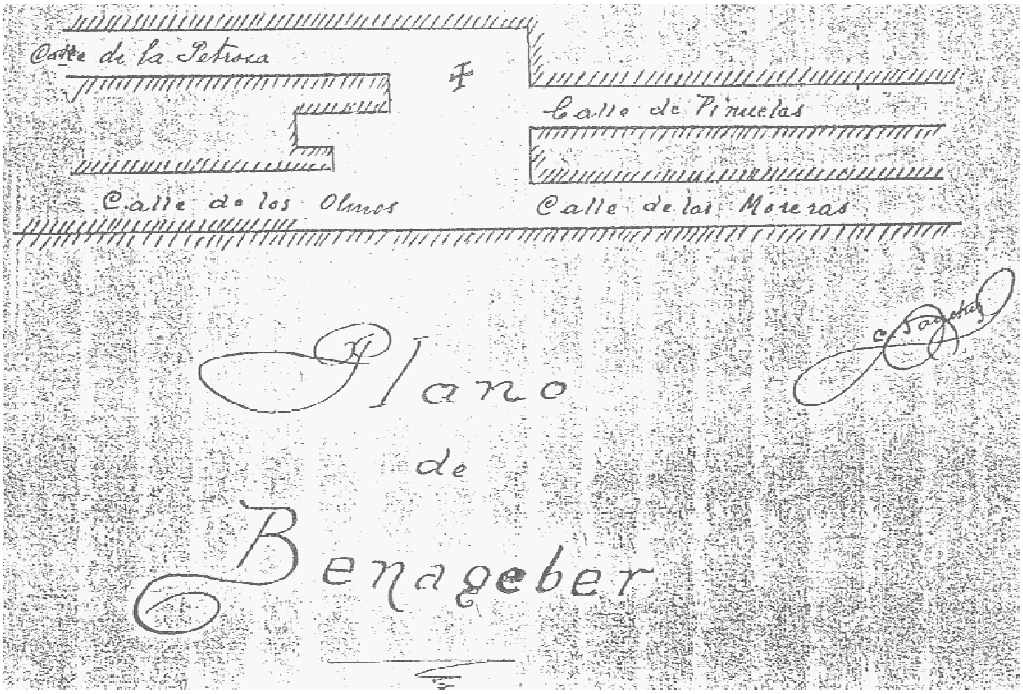

1940 PALOMARES, E..
Historia de Benagéber

fig. 192

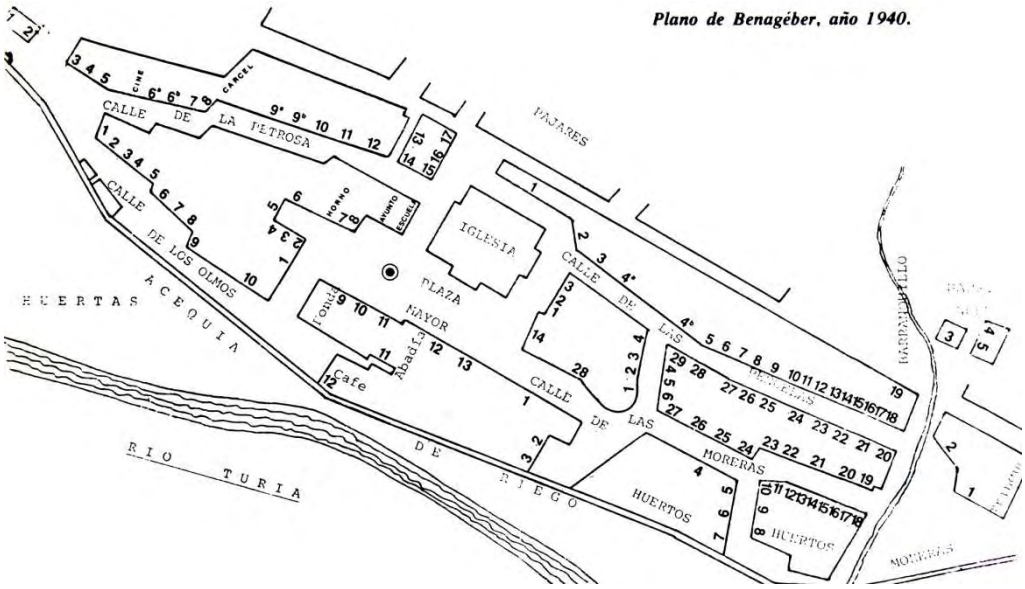

Fuentes p. 180

Planeamiento no vigente

Plan General
- Aprobación definitiva, 15-12-1955
- Autor, Valls Abad

Normas Subsidiarias
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 26-02-1985
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 08-05-1986
  Autor, Cervera Arias

Fuentes p. 180

Planeamiento vigente

Plan General adaptado a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística
- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 16-04-2003
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 08-08-2006
- Autor, Romaní Solaz

fig. 193

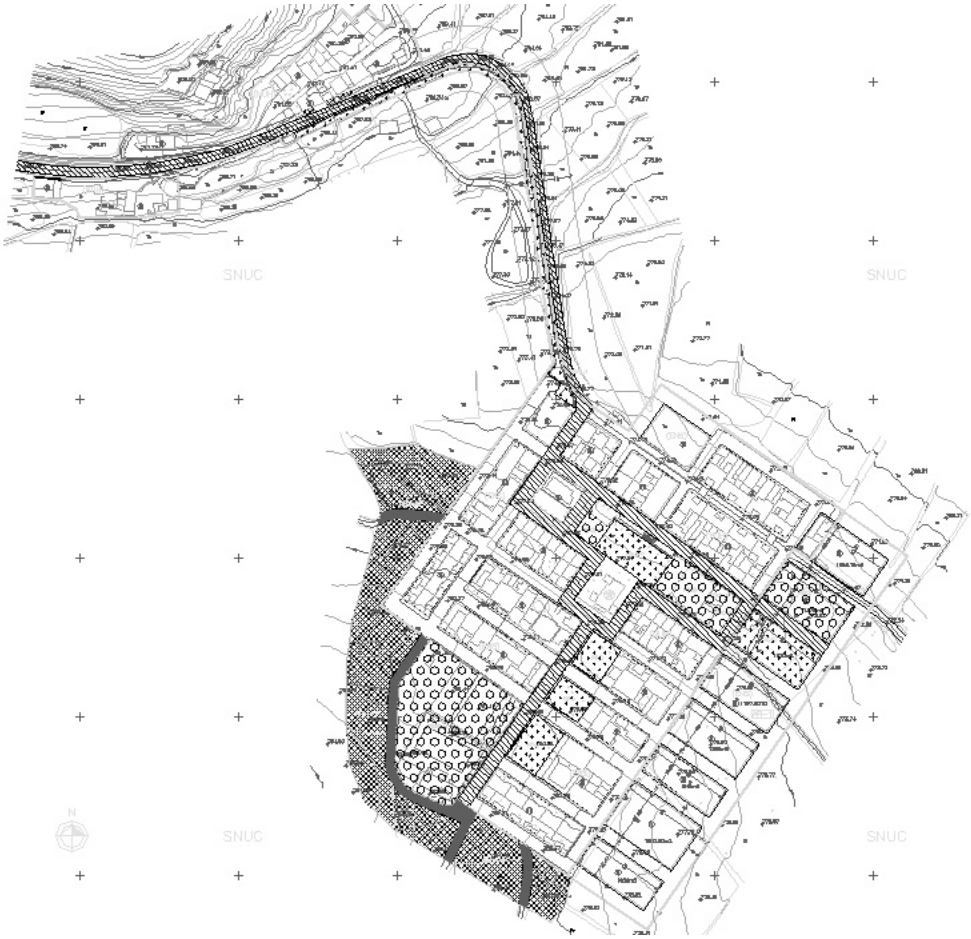

Fuentes p. 180

Planeamiento en tramitación

- No consta

Fuentes p. 180

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

fig. 194

- **Iglesia Parroquial de San Antonio Abad (1)**
  Época: 1954
  Situación: plaza Pío XII 5 _ ref. catastral 2873101XK6927D0001YS

  Aunque se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta su inscripción.

Fuentes p. 180
Fotografía propia: fig 194

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano.

III.5.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Benagéber 01 (p.178) **Ámbito comarcal**

En su origen, el pueblo de Benagéber estaba situado en la zona donde ahora se ubica el pantano que lleva su nombre, **en el margen izquierdo del río Turia**, a unos 18 km. de Tuéjar. Ahora, su nuevo emplazamiento junto a la aldea de Nieva, al otro lado del río, está a 21 km., atravesando un zona abrupta, sin embargo, hasta Utiel el recorrido es menos accidentado pero son 28 km.

Benagéber 02 **Situación**

El núcleo primitivo quedó **sumergido bajo las aguas del pantano** a finales de los 40.

En las siguientes imágenes, tomadas del Archivo Municipal de Benagéber, se observa: en la primera, la situación del pueblo respecto del montículo que hoy vemos como islote dentro del pantano y sobre el margen izquierdo del río Turia; en la segunda, la antigua Iglesia y parte de una casa de tres alturas; en la tercera, hombres navegando sobre una barca dentro del pantano y con las casas del pueblo a sus espaldas medio sumergidas.

fig. 195 fig. 196 fig. 197

Benagéber

Iglesia

Vecinos de Benagéber

Fuente: Archivo Municipal de Benagéber

Benagéber 03 **Emplazamiento**

Hasta la década de los 80, cuando bajaba el nivel del pantano, todavía se podían ver los restos de la vieja Iglesia.

Como se puede observar en la fotografía, la actual fachada de la Iglesia se concibe como imagen de aquella antigua edificación.

Benagéber 04 **Evolución urbana**

Estamos ante un **caso de excepción** porque su núcleo histórico desapareció al amparo de la planificación de un pantano.

En el nuevo pueblo de Benagéber, construido junto a la aldea de Nieva, se conserva el nombre de las calles y en su misma disposición.

Benagéber 05 **Niveles de protección**

No procede.

Benagéber 06 **Bienes protegidos**

No procede.

Fuentes p. 180
Fotografía propia p.178

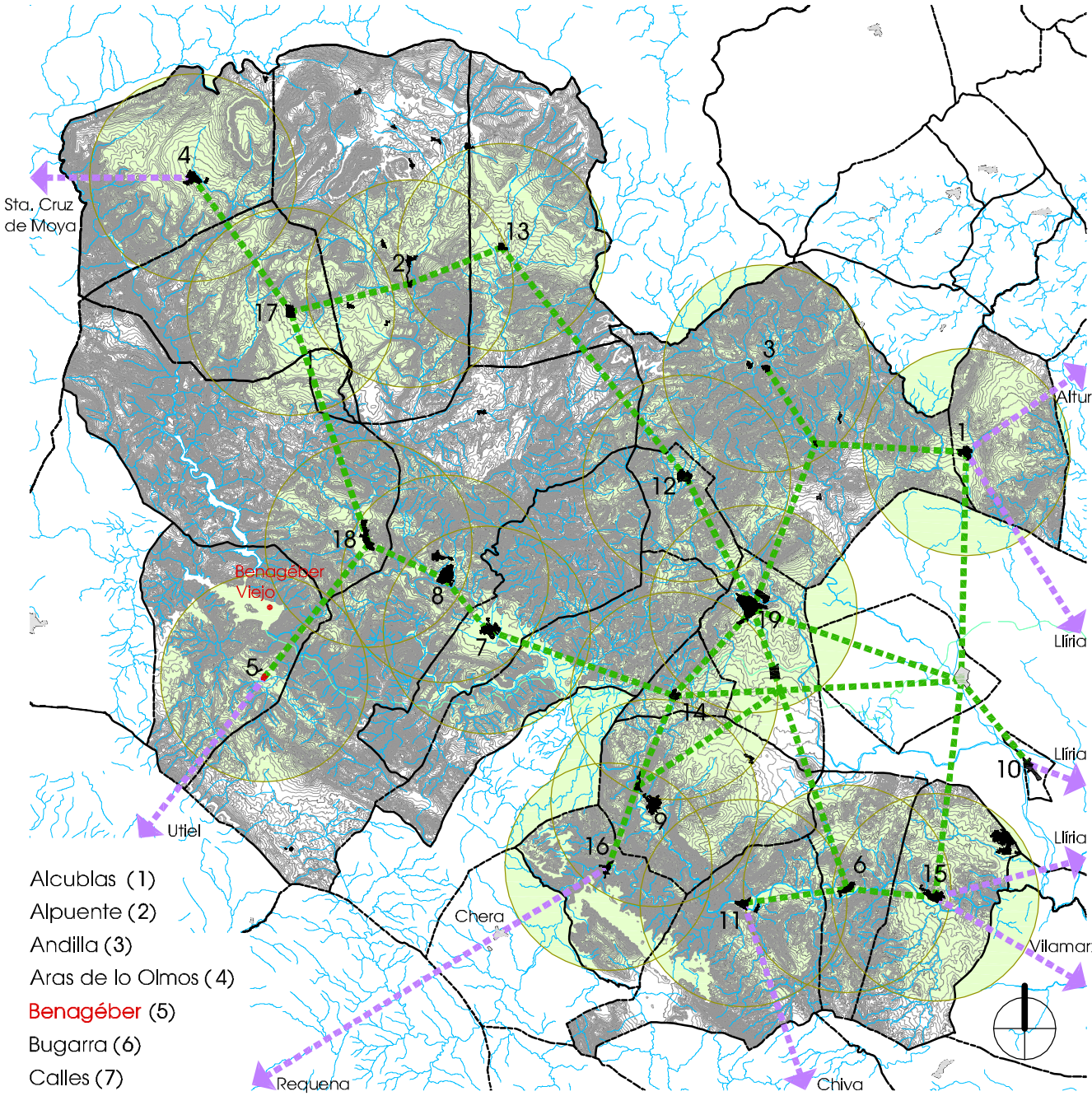

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

e_1/300.000 0 5000 10000 15000 20000

Ficha de resultados 05: Benagéber. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

En el caso de Benagéber, aunque la nueva implantación del municipio permanece dentro de su término municipal serrano, se ha perdido todo rastro del núcleo primitivo bajo las aguas del Pantano que lleva su nombre, es decir, se trata de uno de los casos de excepción que planteó el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana [41], aprobado por Decreto 201/1998 y vigente hasta el 24 de mayo de 2006, fecha en la que quedó derogado por el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística según punto 1 de la Disposición Derogatoria.

El actual pueblo de Benagéber se construyó *ex novo* junto a la aldea de Nieva en la década de los 50. Su trama, perfectamente ortogonal y planificada, no tiene interés histórico; la uniformidad y seriación de su tipología edificatoria carece de valor tradicional y, aunque dentro de su silueta se introduce el edificio de la iglesia como réplica de la antigua, situada en el pueblo primitivo, el conjunto tampoco merece especial atención desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico.

Tipología Tradicional

Como ya se ha expuesto, no procede.

Silueta Histórica

Como ya se ha expuesto, no procede.

Resultado

En conclusión, a la vista de los hechos descritos, en la situación actual, **no procede** plantearse ninguna delimitación como **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** [42] **>>> NO PROCEDE**

[41] *Decreto 201/1998, de 55 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (8 de enero de 1999), núm. 3408

Artículo 14. *Núcleos históricos tradicionales y ordenación de inmuebles catalogados.*

1. Todo Plan General debe delimitar, como zona diferenciada, uno o varios núcleos históricos tradicionales, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.

2. Se exceptúa lo dispuesto en el número anterior para los Municipios cuyo núcleo urbano tradicional haya desaparecido o haya sido abandonado, como consecuencia de decisiones administrativas derivadas de la planificación hidrológica o de medidas de protección civil.

[42] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

Artículo 96.

Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:

«Artículo 50. Régimen de protección…

3. ***Los catálogos*** *prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal… Asimismo podrán* ***proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan****…»*

Fuentes p. 180

III.5.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 184-185
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 66
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo II Ang-Ben. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 373-374
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 873-876
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 171-172
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Benagéber***. Material gráfico, 1961-1979. Biblioteca Valenciana. Sign. F-397 (**fig.184, 186, 188**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 152-153
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa del Vizcondado de Chelva.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.60). (**fig.190**)
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 146-147
- PALOMARES, E.: ***Historia de Benagéber***. Excmo. Ayuntamiento de Benagéber. Utiel, 1983. p. 22-23, 49-69, 143, 231. (**fig.192**)
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 42-43
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 281
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 203-207. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 20 (**fig.191**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER: <http://www.benageber.es>. (**fig.195-196-197**)
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico.*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg.0090327 (**fig.193**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg.5590111-8413834
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.6.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Restos de antiguas estructuras de poblamiento en Pico del Águila, Las Cabanzas, Alto de la Presa y Castillejo A.

Época Íbera: Alineación de muro en Torralba II.

Civilización Romana: Vestigios de villas en La Mezquita, Los Villaricos, Torralba y La Marjuela.

Cultura Andalusí: No se dispone de información en el inventario.

Etapa Medieval: En el camino de la Marjuela, entre Bugarra y Pedralba, se halla una torre de planta semicircular abierta en el yacimiento de Torralba II. Torre de los Villaricos en la carretera de Bugarra a Villar del Arzobispo, de planta cuadrada, de 3,50 metros de lado, construida con bloques de piedra, grava y argamasa. Cabe reseñar su proximidad y características comunes con la torre de la partida del mismo nombre y situada en el término de Villar del Arzobispo.

Fuentes p. 198

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia:*** no lo nombra.

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia:*** *… pueblo de 160 vecinos, anexo de Pedralba.*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia:*** *Tiene 200 CASAS de mediana fáb., una escuela de niño,… otra de niñas,… é igl. vicaria (San Juan Bautista), aneja de la parr. de Pedralva.*

1925 **Geografía General del Reino de Valencia**: …Consta de 931 casas y 258 albergues,… El alumbrado público es por electricidad… La iglesia parroquial, servida por un vicario, está dedicada á San Juan Bautista. El poblado nada de particular ofrece para ser mentado.

1995 **Geografia de les Comarques Valencianes**: Municipi riberenc del Túria, la capital del qual s'assenta sobre el marge esquerre del riu,… L'origen de Bugarra és musulmà… L'església parroquial de Sant Joan Baptista és senzilla i d'escàs interés artístic.

2005 **Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana**: Distancia a la capital: 40,3 km. Altitud: 165 m... En la orilla de la carretera de Gestalgar nace la fuente Torzuela, de la cual mana un agua mineralizada particularmente buena… La iglesia parroquial de San Juan Bautista es sencilla y de escaso interés artístico.

Fuentes p. 198

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 198
fig. 199

A los pies de Peña Roya, 1961

A los pies de Peña Roya, 2013

fig. 200
fig. 201

Hacia la ladera del Turia, 1957

Hacia la ladera del Turia, 2013

fig. 202
fig. 203

Iglesia Parroquial, 1961

Iglesia Parroquial, 2013

fig. 204
fig. 205

Calle, 1957

Calle Colladico, 2013

Fuentes p. 198

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.6.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Canal proyectado para aumentar el riego de Pedralba y Bugarra por la derecha del Turia. (Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

fig. 206

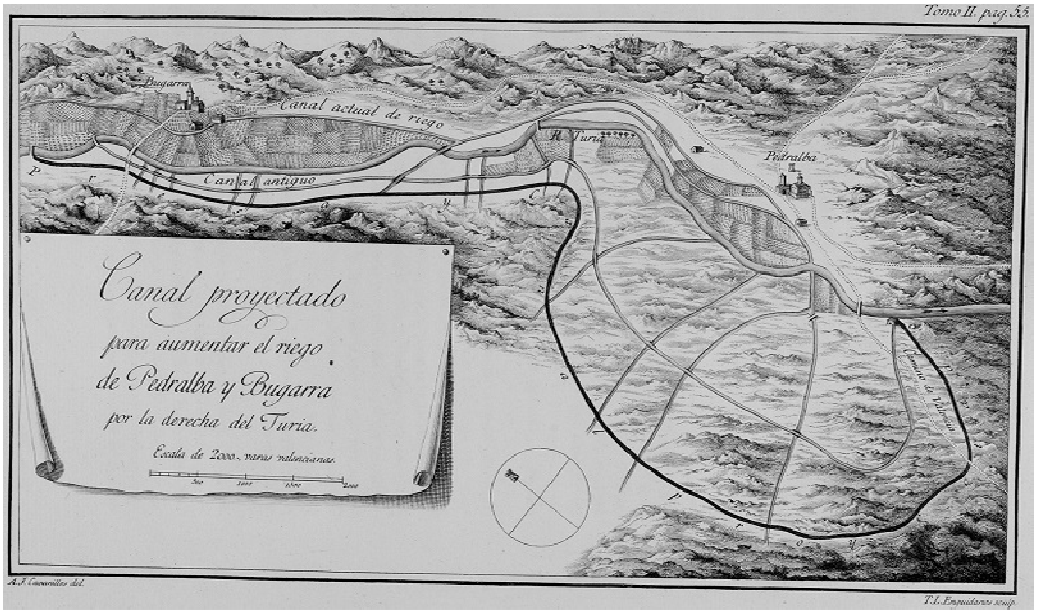

1850 BOCHONES I ROMÁ, V.
Proyecto de un molino harinero de dos muelas que se trata de construir en las inmediaciones de Bugarra

fig. 207

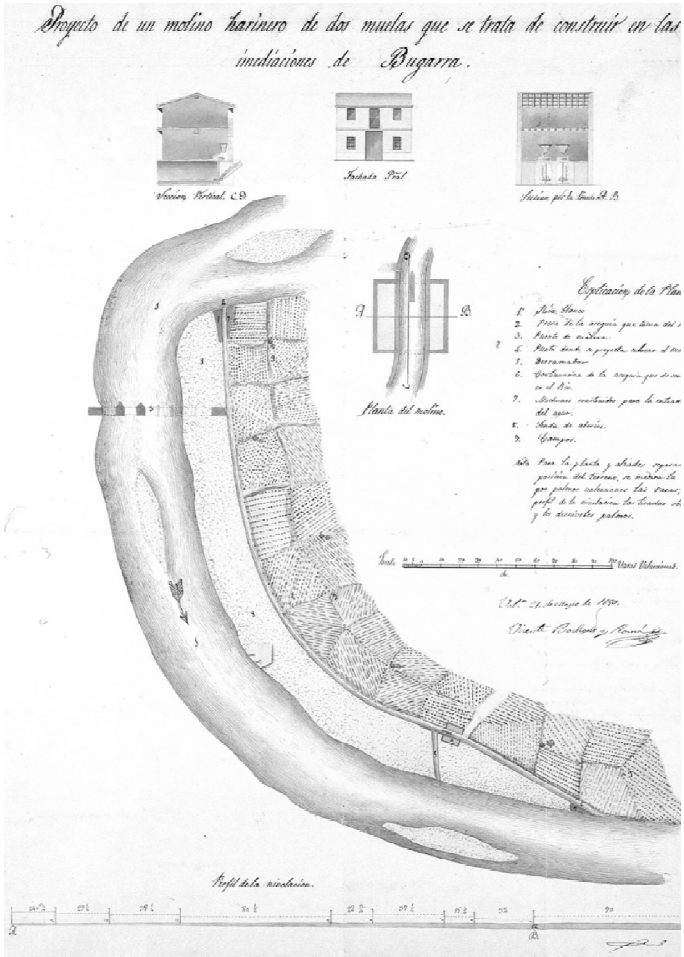

Fuentes p. 198

Planeamiento no vigente

Plan Comarcal Serranía Turia - Villar del Arzobispo

- Aprobación por Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 29-07-1978
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 29-10-1979
- Autor, Ordeig Fos / Bonilla Musoles

fig. 208

Fuentes p. 198

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 30-01-1996
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 04-06-1996
- Autor, Carnandis Núñez

fig. 209

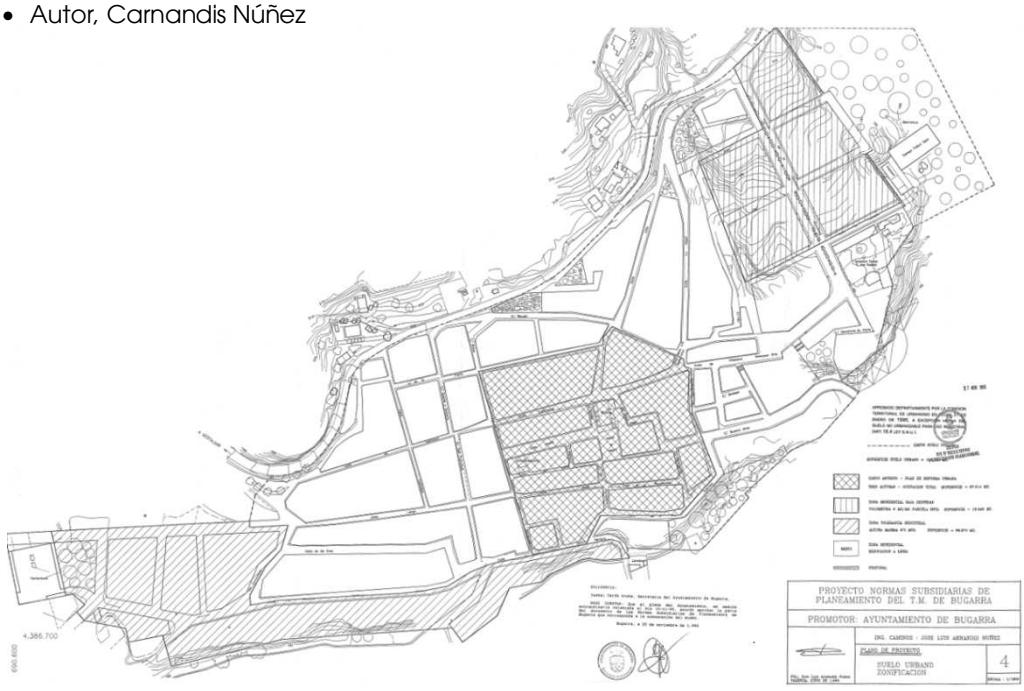

Fuentes p. 198

Planeamiento en tramitación

- No consta

Fuentes p. 198

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 210

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Parroquial de San Juan Bautista (1)**
  Época: finales siglo XVII
  Situación: plaza Mayor 1 _ ref. catastral 1168207XJ9816N0001TT

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano, pero en aplicación de la *Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*, se identifican los siguientes elementos:

fig. 211

❖ **Chimeneas de tipo industrial construidas anteriores a 1940:**

- **Chimenea de ladrillo**
  Época: no definida
  Situación: calle la Yesa s/n _ ref. catastral 5711801XK8051B0001XZ

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

fig. 212

- **Panel cerámico** (reproducción del original que se reubicó en el interior de la Iglesia)
  Época: siglo XVIII
  Situación: calle Larga 15 _ ref. catastral 0967224XJ9806N0001XQ
  calle Larga 17 _ ref. catastral 0967223XJ9806N0001DQ

  Dentro de la descripción de la Iglesia como BRL podría incluirse la referencia al panel cerámico original para dejar clara su procedencia.

- **Rotulación**
  Se localiza gran parte de los paneles cerámicos antiguos con el nombre del pueblo, de la provincia, del partido judicial, de las calles, el número, el número de la manzana e incluso el número de policía de los inmuebles, y de ello se seleccionan las siguientes muestras:

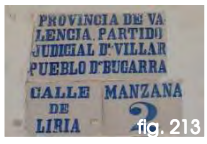

fig. 213

Situación: calle Liria 54 _ ref. catastral 1170521XJ9817S0001GU

fig. 214

Situación: calle Larga 50 _ ref. catastral 0968740XJ9806N0001XQ

fig. 215

Situación: esquina calle Caballeros 20 _ ref. catastral 1169501XJ9816N0001FT

fig. 216

Situación: calle Carnicería 2 _ ref. catastral 1068405XJ9816N0001ET

fig. 217

Situación: esquina calle Buenos Aires 14 _ ref. catastral 1168403XJ9816N0001MT

fig. 218

Situación: calle Parra 1 _ ref. catastral 1069618XJ9816N0001FT

fig. 219

Situación: esquina calle Ancha 7 _ ref. catastral 1068906XJ9816N0001OT

fig. 220

Situación: esquina calle Balsa 4 _ ref. catastral 1068402XJ9816N0001XT

fig. 221

Situación: esquina calle Balsa 6 _ ref. catastral 1068201XJ9816N0001TT

fig. 222

Situación: calle Larga 35 _ ref. catastral 0967214XJ9806N0001TQ

fig. 223

Situación: calle Liria 52 _ ref. catastral 1170520XJ9817S0001YU

Fuentes p. 198
Fotografías propias:
fig. 210-223

El primer documento de planeamiento que se conoce para el municipio de Bugarra es el **PLAN GENERAL COMARCAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO** y sus Normas Complementarias y Subsidiarias de **1979**. En lo que respecta a la disciplina patrimonial, en sus **Normas Urbanísticas**, capítulo III Normas de Protección, punto 2, Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Monumental, se especifica:

*Los elementos de interés histórico-artístico o monumental, serán objeto de **protección especial**. A estos efectos, se elaborará un catálogo que se someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo. Quedan **prohibidas las construcciones adosadas al centro declarado de interés**, salvo informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo, garante de la protección extrema de esos edificios* [43].

Tales edificios son:

Alcublas	*Iglesia y Ermita*
Andilla	*Iglesia*
Chulilla	*Castillo y Ayuntamiento*
Sot de Chera	*Castillo*
Villar	*Iglesia*
Oset	*Ermita*

En la actualidad se rige por las **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1996.** Con carácter general, dentro del apartado que comprende la **disciplina urbanística**, en el artículo 67 se establecen unas condiciones en las que, por motivos de interés estético, el Ayuntamiento puede emitir **órdenes de ejecución**:

1. ***Ayuntamiento podrá ordenar*** [44]***, por motivos de interés turístico, estético, cultural, histórico, artístico o arquitectónico la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que esté previamente incluido plan alguno de ordenación.***
2. *Las obras se ejecutarán a cargo de los propietarios, mientras no excedan del límite del deber de conservación que le corresponde y con cargo a fondos municipales si son reformas de interés general.*
3. *En caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá en la forma establecida en el artículo anterior.*

En el artículo 77 apartado A) se divide el suelo urbano según su función y tipología en:

a) Zona de casco antiguo.
b) Zona residencial intensiva.
c) Zona residencial de baja densidad.
d) Zona de tolerancia industrial.

Más adelante, se definen las condiciones estéticas de la zonificación referida como **casco antiguo**:

Artículo 123º. Delimitación y usos
1. ***Las nuevas construcciones deberán armonizar con el carácter tradicional de la arquitectura de la Serranía**. Se respetará el ritmo y conjunto estético, no permitiéndose la construcción de edificios únicos que no se adapten a la morfología estética de los existentes en la misma manzana en que estuviese ubicado.*
2. *Las medianeras tendrán carácter análogo a las fachadas, prohibiéndose las fábricas de ladrillo hueco al descubierto y pinturas de color negro (alquitrán) o color chillón.*
3. *Serán obligatorios los paramentos enfoscados y pintados o encalados tanto en fachadas como en medianeras, solución que podrá imponerse obligatoriamente en aquellos casos en que se considere conveniente para mantener el carácter de la calle.*
4. *En el casco antiguo se respetará la textura exterior de fachada predominante en la calle, y para la correspondiente licencia de obra se requerirá informe afirmativo de la fachada a realizar.*

---

[43] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 1. Están sujetos a esta Ley, … cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, paleontológico o histórico haya en España de **antigüedad no menor de un siglo**; también aquellos que sin esta antigüedad tengan un valor artístico o histórico indiscutible, exceptuando, naturalmente, las obras de autores contemporáneos; los inmuebles y muebles así definidos constituyen el Patrimonio histórico-artístico nacional.*

[44] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
Artículo 36.1. Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español **deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de tales bienes**.

5. *El chapado o aplacado unilateral con material distinto al resto de fachadas o que no esté en armonía con los materiales predominantes en el entorno, no será autorizado.*
6. *Las cubiertas serán con un acabado en teja, por lo menos en los dos primeros metros medidos desde la línea de fachada. Pudiendo el resto estar ocupado por terraza pisable.*

No se incluye un Catálogo y en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dentro del casco urbano, solo consta inscrita su Iglesia Parroquial como Bien de Relevancia Local BRL, pero en su área periurbana se localiza una chimenea industrial de ladrillo. Luego, ambos elementos se acogerán a la protección que les otorga la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano con sus modificaciones y el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, que regula con mayor concreción el régimen de protección de los bienes sin catálogo o con catálogo, pendientes de homologación a la nueva normativa [45].

Tampoco se tiene constancia de la elaboración de un nuevo **PLAN GENERAL** adaptado a la legislación vigente, donde se plantearía la oportunidad de revisar el valor patrimonial de su arquitectura tradicional, elaborar el **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** y clasificar sus elementos patrimoniales conforme a los **niveles de protección** que estipula la actual ley urbanística [46].

---

[45] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:
*«**Artículo 50. Régimen de protección**…*
*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

[46] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44

Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales**, en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*
Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

III.6.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Bugarra 01 (p.191) **Ámbito comarcal**

Bugarra, en una posición centrada, junto a Pedralba y Gestalgar, aunque histórica y culturalmente pertenecen a la comarca de los Serranos con la que se unen por medio de la carretera CV-396 que enlaza con la comarcal vertebradora CV-35, conforman, entre los tres, una agrupación de municipios próximos a la comarca de Camp del Túria por Llíria y Vilamarxant, y cercanos a la Hoya de Buñol a través de Chiva.

Bugarra 02 (p.192) **Situación**

Continuando con la similitud entre los pueblos, Bugarra, al igual que sucede con Chulilla, Pedralba y Gestalgar, crece a la orilla del río Turia, sobre su margen izquierda por el flanco sur y al abrigo de Peña Roya por el norte, entre los 180 y 210 metros de altitud. Es decir, la población se sitúa de cara al río y dando la espalda a la carretera CV-377 que discurre justo por encima, rodeando la falda de la montaña.

Bugarra 03 (p.193) **Emplazamiento**

Su encajada posición nos ofrece como fachada la vista de sus tejados con el tímido resalte de su torre campanario de planta cuadrada y remate plano.

El desarrollo urbano del núcleo ocupa una porción de terreno con fuerte pendiente hacia el río y yace con su mayor dimensión longitudinal en paralelo a este.

Bugarra 04 (p.194) **Evolución urbana**

El núcleo primitivo que gira alrededor de la Iglesia tiene una proporción bastante cuadrada que luego va ampliándose por su lado este y por el oeste hasta configurar una forma alargada que triplica en extensión la original.

Bugarra 05 (p.195) **Niveles de protección**

El planeamiento vigente en Bugarra no dispone de Catálogo y **no prevé** niveles de protección, sin embargo, hemos visto elementos que en aplicación de la legislación patrimonial vigente se podrían definir como bienes a proteger. **¿Es el caso del edificio de la antigua cárcel, reseñada en la Carta Arqueológica de Pedralba y Bugarra, otro bien a proteger?** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **4**).Actualmente es una propiedad privada en la que se ha intervenido a criterio de la propiedad, y no se tiene constancia de su seguimiento por parte de las administraciones en base a ese interés patrimonial.

Bugarra 06 (p.196) **Bienes protegidos**

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, tan solo figura la Iglesia como Bien de Relevancia Local en la categoría de monumento.

Fuentes p. 198
Fotografías propias
p.191-196

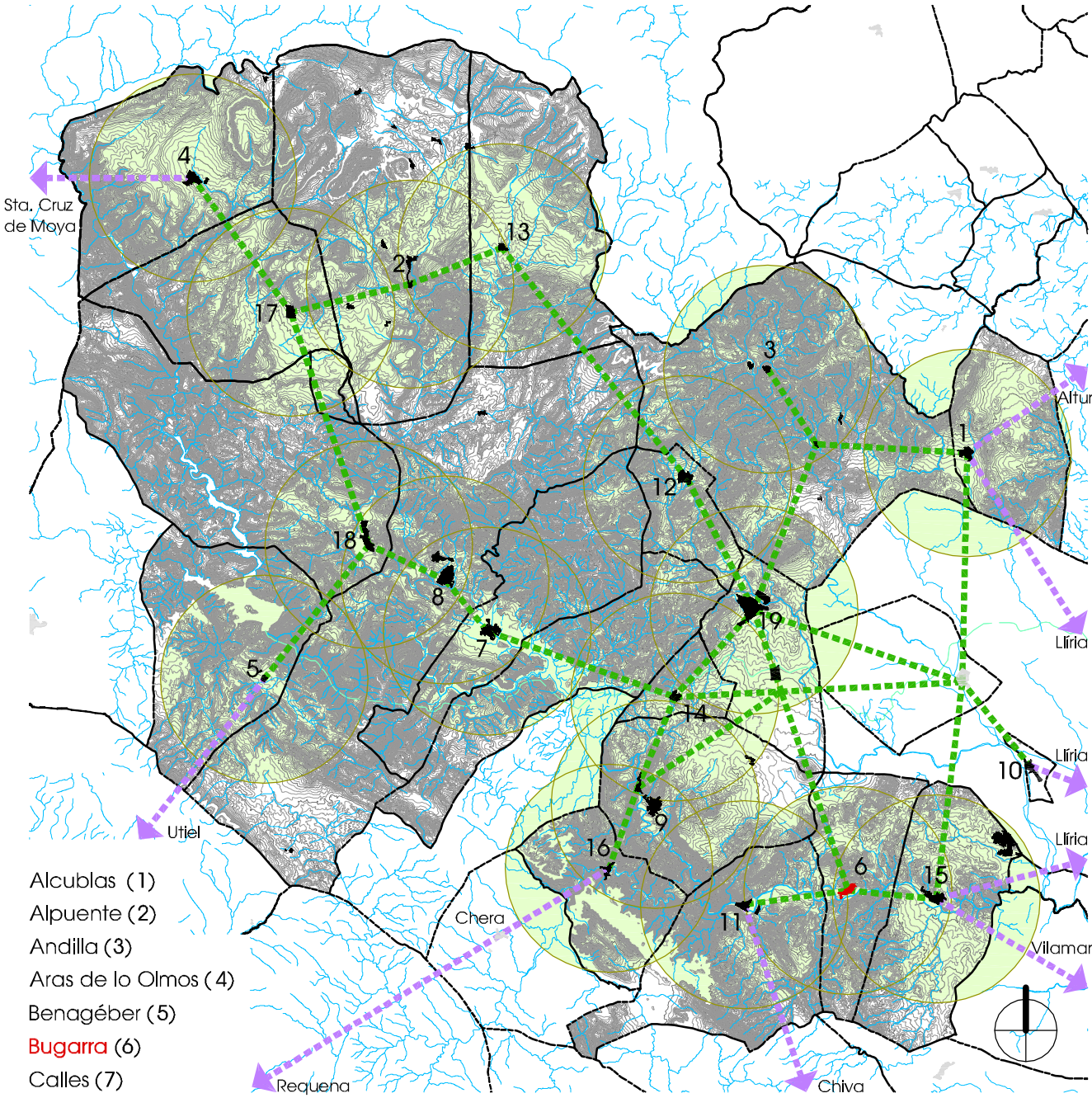

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

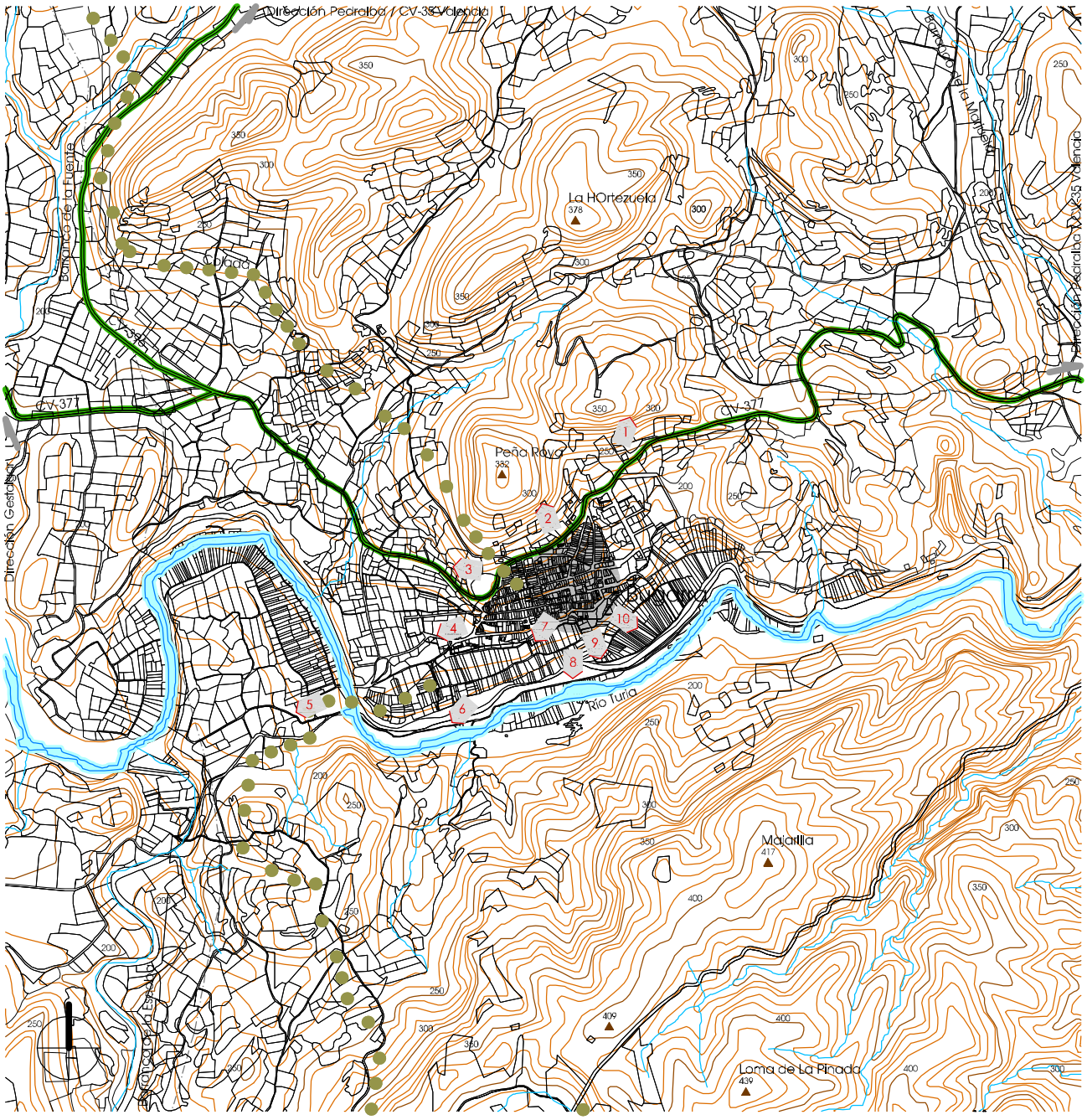

1 Junto a CV-377

3 Depósito a las faldas de Peña Roya

5 Central Eléctrica en río Turia

7 Chimenea Industrial de ladrillo

9 Lavadero

2 Pajares

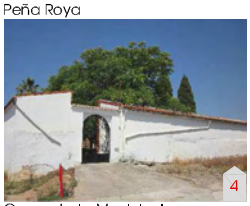
4 Cementerio Municipal

6 Parque del Río Turia

8 Río Turia

10 La Fabriqueta (antigua Central Eléctrica)

Información cartográfica según Generalitat

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

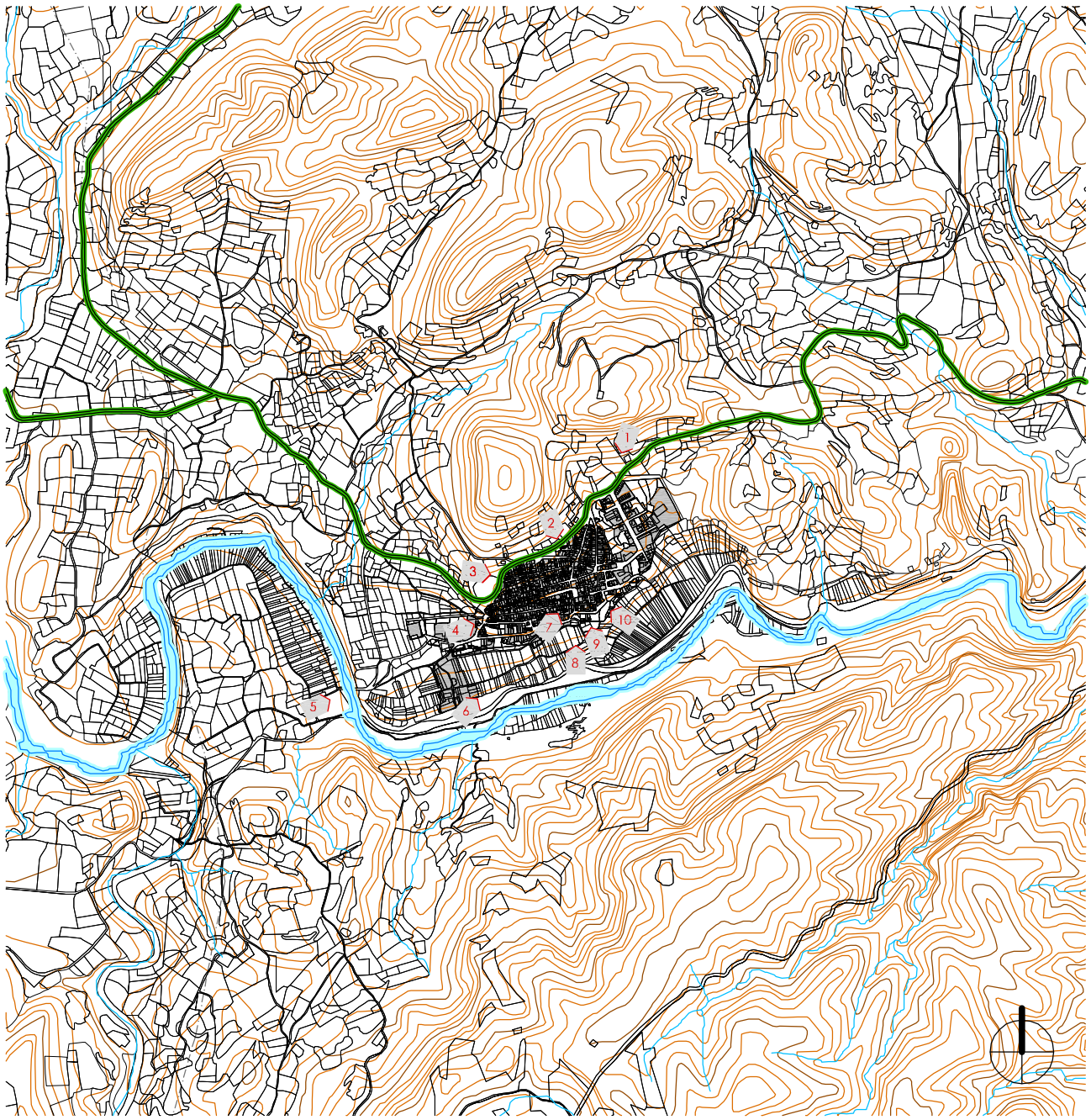

1
Acceso Noreste CV-377

3
Desde depósito a las faldas de Peña Roya

5
Desde arriba de Central Eléctrica

7
Desde Chimenea Industrial

9
Desde arriba del Lavadero

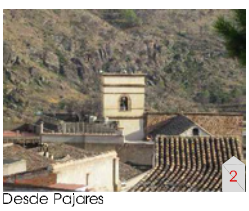
2
Desde Pajares

4
Desde Cementerio Municipal

6
Desde Parque del Río Turia

8
Desde Río Turia

10
Desde arriba de La Fabriqueta (antigua Central Eléctrica)

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

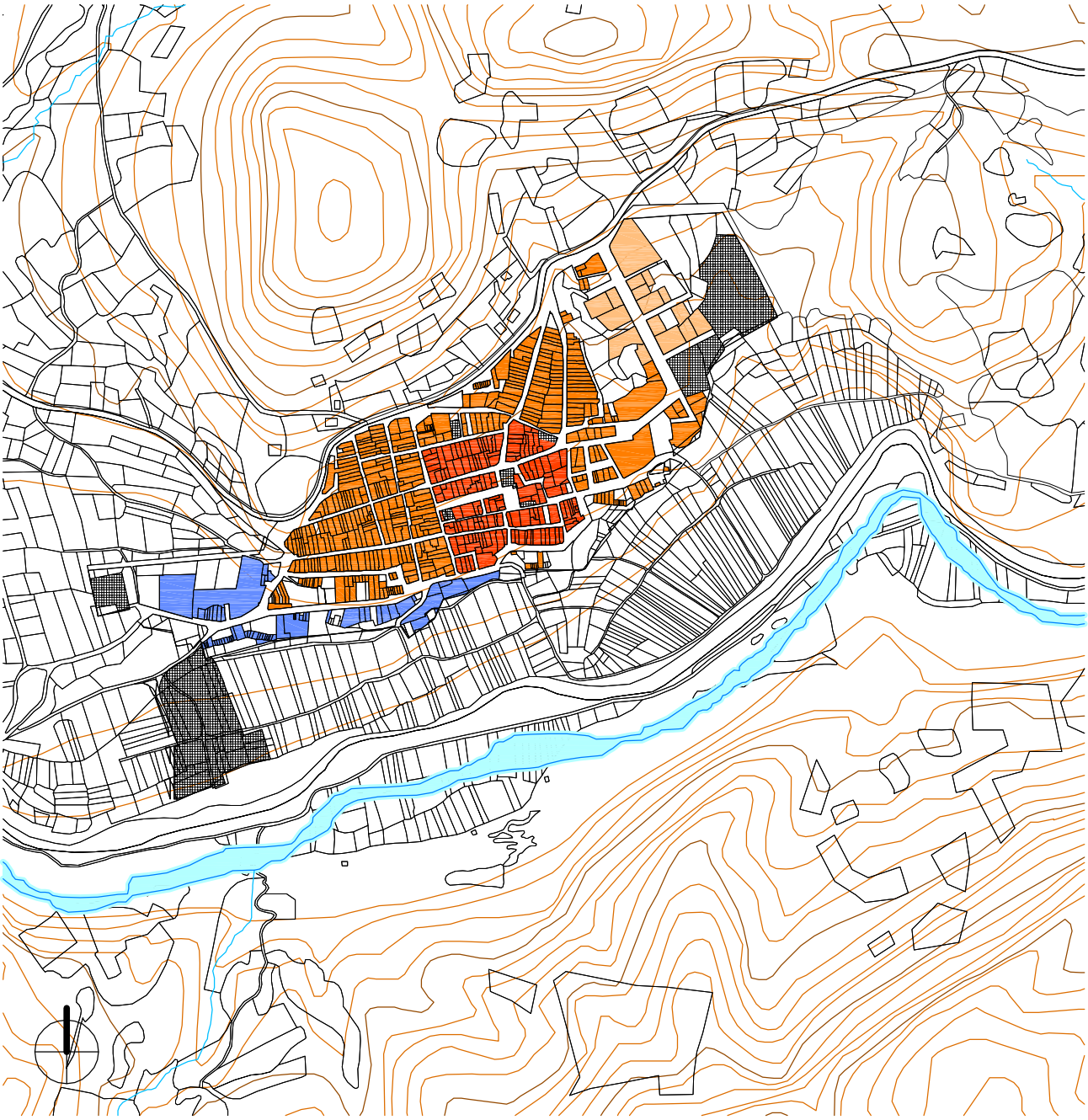

Casco Antiguo

Se compone fundamentalmente de viviendas , así como de edificios públicos destinados a espectáculos, reunión, fines administrativos, culturales y comerciales, siempre que cumplan las disposiciones y reglamentos que regulan estas actividades.

Residencial Intensiva

En esta zona se prevé la utilización de viviendas, permitiéndose la construcción de comercios, locales públicos y pequeños talleres artesanales que sean compatibles con las viviendas.

Residencial Baja Densidad

Se destina a viviendas unifamiliares o entre medianeras.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

No consta

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Iglesia Parroquial de San Juan Bautista

Ficha de resultados 06: Bugarra. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

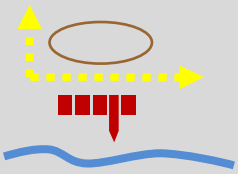

fig. 224

Su núcleo urbano se conforma en torno a la **Iglesia**, ubicada en la plaza Mayor, y al **Ayuntamiento**, situado en el extremo opuesto de la calle Ancha, que se abre a la plaza. Si nos fijamos en el plano Bugarra 04 (p.194) vemos que la planta del Casco Antiguo puede inscribirse dentro de un cuadrado, con un lado paralelo al curso del río y con el edificio religioso en su centro geométrico.

La estructura urbana de su **red viaria** es abierta y bastante regular, de modo que, como fondos de perspectiva en los distintos puntos de vista de sus calles, siempre nos encontramos con vistas del río, de la Peña Roya o de los montes más alejados hacia el este y el oeste.

Su **sistema parcelario** se acomoda a la profundidad y forma de sus manzanas ligeramente alargadas. En la mitad de los casos son pasantes y en el resto son partidas, con orientaciones norte y sur.

2,70 Ha núcleo
160 parcelas
169 m2 (media)

En el centro histórico de Bugarra no se conocen actuaciones aperturistas, pero lo cierto es que en sus Normas Subsidiarias se plantean retiros y rectificaciones de alineaciones que para nada contribuyen a la conservación de la **traza histórica**. Para eximirse de ello, según declaraciones obtenidas, se realizan reformas encubiertas de los inmuebles afectados para afianzar su conservación y mantenimiento.

Tipología Tradicional

En términos generales, se mantiene la edificación de vivienda unifamiliar en tres alturas, aunque en ciertos casos aparecen tipologías, acabados y materiales incoherentes con la **tradición constructiva**.

% alturas:

0% V
11% IV
45% III
27% II
16% I
1% solar

Según la *Geografia de les Comarques Valencianes* [47], en 1646 Bugarra tenía unos 90 habitantes; en 1787, 595; en 1877, 1.306, y en 1910, 1.579. A partir de ese momento, experimentó una regresión continua que se ha ralentizado durante los últimos años: en 1960 tenía 1.178 habitantes y en 1991, 876. Seguidamente, de acuerdo con la base de datos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicada el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [48] ascendía a 817, mientras que la **vinculada** [49] no residente eran 469 (**aumenta el 57%**), luego la población potencial está formada por 1.286 habitantes que viven en sus casas de forma permanente o temporal y, por ello, se detectan casos de **viviendas cerradas** aunque en buen estado.

Llama la atención que muchas de esas propiedades cerradas son **casonas** de cierta prestancia y antigüedad, luego, tratándose de una población próxima a la ciudad de Valencia, situada junto a un río y rodeada por fértiles tierras de huerta, ello nos conduce a plantear otro modelo de vivienda de familias que, tras prosperar económicamente, las convierten en segunda residencia.

Silueta Histórica

La silueta de Bugarra apenas tiene volumen, pero sobre su **manto de tejados** destaca la perfecta alineación de sus calles longitudinales que atraviesan todo el pueblo creando un surco.

Resultado

Se considera prioritaria la valoración de su patrimonio arquitectónico y, aunque no parece necesaria la declaración de **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL**, sí se aprecia la necesidad de resolver las disfunciones de su actual planeamiento para contribuir al mantenimiento y la conservación de éste, adaptado a la legislación vigente [50] **>>> NO EVALUACIÓN**

Fuentes p. 198
Elaboración propia: fig. 224
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[47] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes*. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[48] - [49] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[50] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.6.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BOCHONES I ROMÁ, V.: ***Proyecto de un molino harinero de dos muelas que se trata de construir en las inmediaciones de Bugarra***. Valencia, 1850. Arxiu Diputació de València. Procedencia: E.10.01. cj. 00033 exp. 00880 - Diapositiva nº 07913. (**fig.207**)

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografía de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 191-193

- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 54-55

- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo III Ben-Can. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 240-241

- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 587

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Bugarra***. Material gráfico, 1957-1979. Biblioteca Valenciana. Sign. F-411. (**fig.198, 200, 202, 204**)

- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 118-123

- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Canal proyectado para aumentar el riego de Pedralba y Bugarra por la derecha del Turia.*** Imprenta Real, Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.54). (**fig.206**)

- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 177

- MARTÍNEZ PERONA, J.V.: ***Carta arqueológica de Pedralba y Bugarra (Valencia)***. Servicio de Investigación Prehistórica de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1975. p. 175-188

- MARTÍNEZ PERONA, J.V.: ***Una baronía de señorío laico: Pedralba y Bugarra (1570-1720)***. Universidad de Valencia. Facultad de Filosofía y Letras. Valencia, 1977

- MARTÍNEZ PERONA, J.V.; ZANÓN RODRIGO, F:: ***Los Villaricos (Bugarra)***. Archivo de Prehistoria Levantina XV, Valencia, 1978. Fecha consulta: julio 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=3140>

- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981. (**fig.208**)

- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>

- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 44-47

- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 935-936

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE BUGARRA: <http://www.bugarra.es>

- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico.*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>

- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 8990098 (**fig.209**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 7616461
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.7.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Pequeño poblado en el alto de Peña Cortada; restos de muros, construidos con piedra en seco, en el cerro del Nido del Águila (también podrían corresponder a la época siguiente).

Época Íbera: Asentamiento de la Torrecilla y restos de muro ciclópeo en la Torre de Castro.

Civilización Romana: El acueducto de Peña Cortada atraviesa el término de Calles, en el barranco de la Cueva del Gato. Nos encontramos con un tramo construido con *opus quadratum*, obra de fábrica a base de sillares de roca caliza liásica y, a continuación, se suceden una serie de túneles y canales que cortan la roca.

Cultura Andalusí: Restos de sillares y quicios en los muros de los ribazos en alquería de Villanueva, datada entre los siglos XI-XIV.

Etapa Medieval: Mojón de la Vereda formado por una piedra caliza de 1 m de altura, 50 cm de ancho y 20 cm de espesor, sobre la que se aprecian trazas de señalización grabada en dos de sus caras.

Fuentes p. 240

Historia Descriptiva

1611 — ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Mas adelante, viene al encuentro el Vizcondado de Xelva, con algunos pueblos desta y de la otra parte del Rio Turia. Los desta, por la qual vamos agora discurriendo, (y que tiene principio el Obispado de Segorve) son Domeño, Calles, … Los dos primeros, Domeño y Calles, estan puestos entre el Rio, y un riachuelo que baxa de Xelva a juntarse con el… todavía dichos dos pueblos son habitados de Moriscos; como tambien Loriguilla, que es del mesmo estado, y esta de la otra vanda del Rio; y tienen* ***entre los tres doscientas y veynte casas****.*

1797 — ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *… Benaxebe, Tuexar, Chelva, Calles, Domeño, Iguerguelas y Loriguilla:* ***220 casas habia en los quatro últimos dos siglos hace****… A media hora de camino* (reseña hecha respecto del antiguo Domeño) *se presenta una llanura, y en medio de ella Calles, lugar de 320 vecinos.*

1845 — ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene* ***380 CASAS*** *de fáb. regular; la de ayunt., cárcel; una escuela de niños,… otra de niñas…: una igl. (La Purísima Concepcion),… y una ermita dedicada á Sta. Quiteria, sit. 400 pasos al N. de la pobl.*

1925 — **Geografía General del Reino de Valencia**: *… con* ***800 edificios y 356 albergues****… Funciona una escuela para cada sexo,… instaladas en malos edificios… Sus calles se denominan: Iglesia, Empedrado, Horno, Calvario, Molinete, Petrosa, Arriba, San Roque, M. Martínez, etc., y sus plazas, Mayor, Mesón y Arriba. Además de una ermita dedicada a Santa Quiteria (obra sencilla del siglo XVII) en las afueras del pueblo, tiene en él la iglesia parroquial, dedicada á la Purísima Concepción de la Virgen. Fue erigida en 1599 y desmembrada de la de Chelva en 1602 por el obispo segorbicense don Feliciano Figueroa. Su edificación es del año 1673. Es de arquitectura jónica y luce una bonita torre-campanario. Hay calvario. La población se surte de agua de pozos y de la del rio. El alumbrado público es por electricidad.*

1995 — **Geografia de les Comarques Valencianes**:*… El nucli de població es localitza al marge dret del riu Chelva, en el vessant septentrional de l'Alto de la Rocha, i es caracteritza per la seua forma allargada i per l'aparença rural. Allí es va construir en 1673 l'església parroquial de la Inmaculada Concepció, de nau única i 10 capelles laterals.*

2005 — **Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana**: *Distancia a la capital: 65,2 km. Altitud: 351 m... El pueblo se asienta en la margen derecha del río Tuéjar o Chelva, con su reducido casco antiguo, de indudable origen morisco, sobre un pequeño altozano, y a su alrededor se extiende un caserío de compleja morfología producto de sucesivas expansiones. Numerosas viviendas ajardinadas prolongan el casco urbano confirmando su carácter de núcleo de segunda residencia… De su blanco conjunto urbano destaca la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción, templo barroco finalizado en 1673*

Fuentes p. 240

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 225
fig. 226

Vista, 1974

Vista, 2012

fig. 227
fig. 228

Iglesia Parroquial, 1970

Iglesia Parroquial, 2012

fig. 229
fig. 230

Calle, 1974

Calle Molinete / San Antonio, 2012

fig. 231
fig. 232

Campanario, 1970

Campanario desde calle Petrosa, 2012

Fuentes p. 240

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.7.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Mapa del Vizcondado de Chelva
(Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

fig. 233
fig. 334

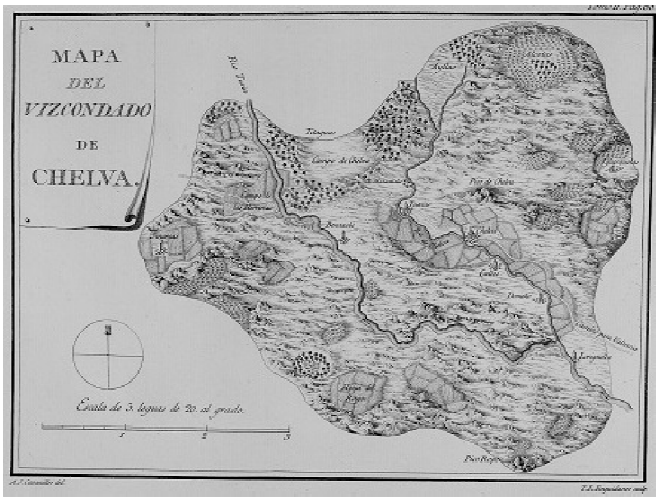

1840 AUTOR DESCONOCIDO
Croquis del castillo e inmediaciones de Chulilla
(incluye planta y perfil de la Torre de Castro de Calles)

1846 SÁEZ, G.
Plano del río Chelva en el pueblo de Calles desde el Pozo de la Olivera hasta abajo de los Huertos de la Plaza

fig. 235
fig. 236

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

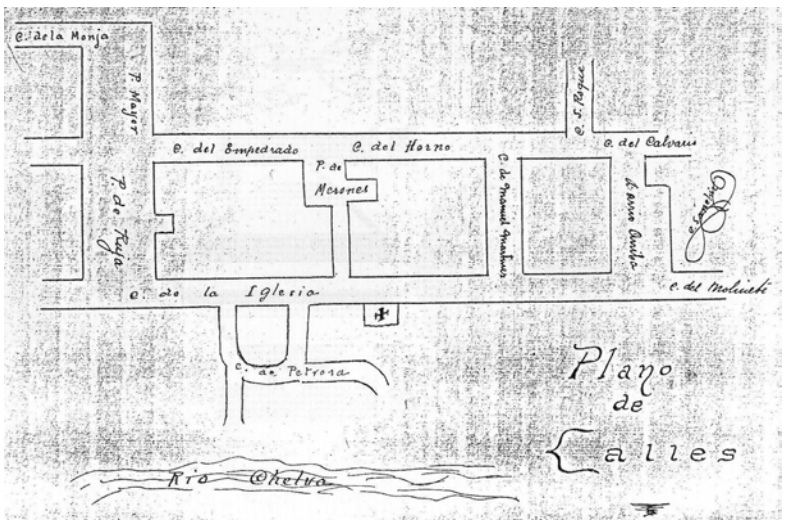

Fuentes p. 240

Planeamiento no vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 20-06-1989
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, no se produce y más adelante se plantea su Homologación
- Autor, Martínez Rey

fig. 237

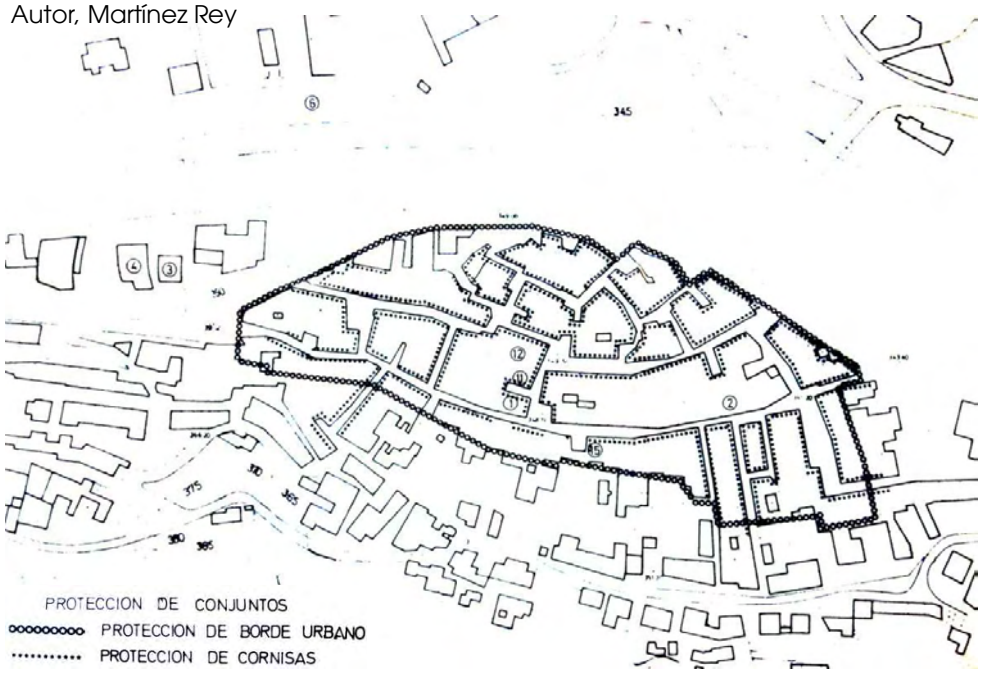

Homologación Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 21-12-2000
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 05-04-2001
- Autor, Solís Sanchís

fig. 238

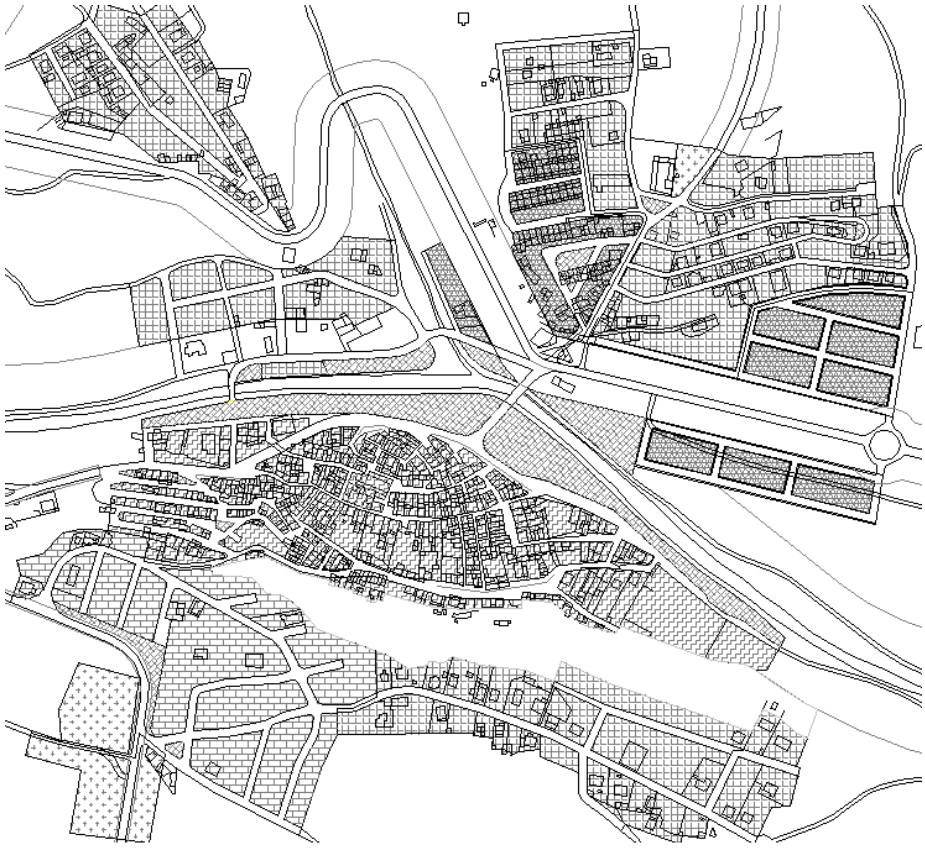

Fuentes p. 240

Planeamiento vigente

Plan General de adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística
- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 01-02-2013
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 13-06-2013
- Autor, Martínez Serrano

fig. 239

Fuentes p. 240

Planeamiento en tramitación

- No consta

Fuentes p. 240

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

fig. 240

- **Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción (1)**
  Época: siglo XVIII
  Situación: plaza de La Iglesia 1 _ ref. catastral 3794906XJ7939D0001KQ

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 241

- **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT-BRL Calles (2)**
  Época: no definida
  Situación: delimitación Plan General adaptado a la Ley Urbanística Valenciana

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

fig. 242

- **Panel cerámico de San Roque (3)**
  Época: 1771-1780
  Situación: calle San Roque 16 _ ref. catastral 3695722XJ7939F0001ZL

fig. 243

- **Panel cerámico de Santa Quiteria (4)**
  Época: 1950 ca
  Situación: antigua CV-234 (Cooperativa) _ ref. catastral 000400100XJ79G…

  Solo se localiza su huella, aunque consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

fig. 244

- **Panel cerámico de la Virgen del Rosario (5)**
  Época: 1950 aprox.
  Situación: avenida Villanueva s/n (fuente)

fig. 245

- **Panel cerámico del Ángel Custodio (6)**
  Época: 1950 aprox.
  Situación: carretera de Ademuz (solar) _ ref. catastral 000900300XJ79G…

  No se localiza, aunque consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, incluso su desaparición en 2008, tras la demolición del inmueble sobre el que se ubicaba.

En los tres últimos casos, se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940, según se desprende del Inventario de la Dirección General de Patrimonio.

fig. 246

fig. 247

Pero además, aunque se desconoce su antigüedad, se localizan **paneles cerámicos** que hacen referencia al pueblo, partido judicial y provincia o número de policía:

- **Rotulación**
  Situación: calle Valencia 8 _ ref. catastral 3893914XJ7939D0001RQ

Situación: calle Empedrado 23 _ ref. catastral 3894135XJ7939D0001BQ

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura agrícola:**

fig. 248

- **Era del Tío Chimo (7)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: Polígono 31 parcela 16 _ ref. catastral 46081A031000160000LP

fig. 249

- **Pajares de Venta de Calles (8)**
  Época: no definida
  Situación: Barrio los Pajares _ ref. catastral 40954…XJ7949E

Fuentes p. 240
Fotografías propias: fig. 240-249

El primer documento de planeamiento que se conoce en Calles son las **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1989.**

Posteriormente, en **2001**, de acuerdo con la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de 1994, se procede a la **HOMOLOGACIÓN** [51] **DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**, y en su **Memoria Informativa**, al describir el estado actual y la problemática se expone:

Uno de los problemas observados en el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de 23 de abril de 1998, en el que se acordó caducar el expediente de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, hace referencia al grafismo de las alineaciones en la zona del casco antiguo. En la presente homologación se subsana esta deficiencia.

En la **Memoria Justificativa**, como directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y de la ocupación del territorio, se mantienen los objetivos de las anteriores Normas Subsidiarias y, de entre ellos, nos interesa resaltar los que se refieren a frenar la degradación del casco urbano y proteger los trazados urbanos tradicionales y la tipología edilicia existente, regulando los tipos edificatorios. En la zonificación del suelo urbano, de conformidad con el Reglamento de Planeamiento [52] y de Zonas de Ordenación [53] se establece la siguiente diferenciación:

1. *Residencial Casco Antiguo* *(Núcleo Histórico – NUH–RmMD)*
2. *Residencial Ensanche* *(Viviendas Adosadas – ADO–RmMA)*
3. *Ciudad Jardín* *(Viviendas Aisladas – AIS–RuME)*
4. *Plan parcial de Extensión* *(Viviendas Aisladas – AIS–RuME)*
5. *Almacenes e Industria* *(Industrial en manzana – INA–IBE)*

Existe una zona de ordenación urbanística donde ***no se permite la sustitución indiscriminada de edificios y donde hay definidas varias protecciones referentes al trazado viario, a las características formales de las edificaciones, al borde urbano de la edificación y a la protección de cornisa****. Esta zona de protección está incluida en la zona urbanística Residencial Casco Antiguo.*

2.7 ZONA DE ORDENANZA DE ***NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL***
Dentro de los objetivos generales expresados en la Memoria Justificativa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calles figuran los siguientes: frenar la degradación del casco urbano de Calles y proteger los trazados urbanos tradicionales y la tipología edilicia existente, regulando los tipos edificatorios. Asimismo hace referencia a que en el casco antiguo de la población se dan los valores urbanos más reseñables y sobre esta área se han definido varias protecciones desarrolladas en las Normas Urbanísticas.
En la actual Homologación Global modificativa, se mantienen las protecciones establecidas en las Normas Subsidiarias.
Las protecciones del casco antiguo hacen referencia a su trazado viario, a las características formales de las edificaciones, al borde urbano de la edificación y a las cornisas. Estas protecciones se concretan en:

1. ***Protección del casco antiguo***
   La morfología urbana del casco antiguo mantiene una calidad considerable en sus trazados y en las tipologías edilicias utilizadas sin alteraciones extrañas salvo en determinadas actuaciones puntuales. Por ello se protege individualmente con carácter general tanto los edificios como los trazados incluidos en la delimitación…
2. ***Protección de conjuntos***
   Dentro de esta protección queda incluida la calle de la Iglesia, ya que forma parte del eje central de dicha protección.
3. ***Protección de borde urbano***

---

[51] *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.* Boletín Oficial del Estado (10 de enero de 1995), núm. 8
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
2. ***Los municipios podrán interesar de la Consejería competente en urbanismo que declare la homologación a la presente Ley de los Planes y normas subsidiarias vigentes*** *o de alguno de sus sectores. Dicha homologación se producirá por resolución autonómica dictada y tramitada por el procedimiento del Capítulo I del Título II de la presente Ley…*

[52] *Decreto 201/1998, de 55 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (8 de enero de 1999), núm. 3408

[53] *Orden 26 de abril de 1999, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (5 de mayo de 1999), núm. 3488

Las características más acusadas del trazado árabe y del perfil edificatorio se manifiestan precisamente en la línea de borde urbano protegido en función de características tan diversas como la orografía, el uso o la definición funcional de los espacios públicos. Por ello se protegen estas alineaciones.

4. ***Protección de cornisas…***
   Su protección deriva del interés formal de las cornisas como definidoras de espacios públicos.

De acuerdo con el artículo 92.2 del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, todo Plan General deberá contener su correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios protegidos. En dicho artículo se dice que los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos se podrán aprobar como planes independientes. Es intención de este Ayuntamiento tramitar y aprobar el correspondiente Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos como un Plan independiente de la presente Homologación Global modificativa de las Normas Subsidiarias debido a la complejidad del mismo.
En este Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos se incluirán como mínimo los siguientes elementos fichados en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico del Ministerio de Cultura:

- *Acueducto romano de peña Cortada….*
- *Calle de la Iglesia. Esta calle es el núcleo central de la zona protegida como núcleo histórico tradicional. En dicha zona no se pueden realizar sustituciones de edificaciones y se debe mantener la tipología edificatoria de la misma, incluyendo elementos estructurales, composición de fachadas, de cubiertas, etc.*
- *Ermita de San José en la aldea de Alcotas…*

De entre las **modificaciones parciales del articulado**, interesa nombrar el apartado del **suelo urbano Residencial Casco Antiguo**:

Supresión de la autorización de miradores cerrados en el ámbito de aplicación, de acuerdo con la tipología del mismo.
Modificación de la profundidad edificable, con el fin de conseguir un mejor aprovechamiento de las plantas bajas y posibilitar la construcción de edificaciones auxiliares en esta planta en el fondo de la parcela, propia de la tipología de la zona.

En las **Normas Urbanísticas**, el residencial casco antiguo se regula en los siguientes términos:

*Artículo 53. **Composición de fachadas***
*La composición de fachadas, en lo que se refiere a huecos, elementos ornamentales, etc., **será respetuosa con el carácter Histórico y Ambiental de la zona en que se sitúan y con los invariantes tipológicos que lo determinan**…*

Artículo 60. Protecciones
En el área definida como Casco Antiguo se han establecido las siguientes protecciones:
a. Protección Casco Histórico.
b. Protección de Borde Urbano.
c. Protección de Cornisas.

Artículo 61. Determinaciones
a. Interpretación.
Si se suscitasen dudas en la interpretación de esta Normativa, prevalecerán las tesis proteccionistas argumentadas en la Memoria Justificativa.
b. Obligatoriedad.
*Los propietarios de los bienes incluidos en el área protegida de Casco Histórico recogida en el plano "Protección de Conjuntos", **están obligados al mantenimiento en buen uso de los mismos incluyendo los factores de salubridad y ornato**. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Suelo, podrá llegar a la acción subrogatoria sustituyendo a los propietarios en sus obligaciones a costa de los mismos o a expropiar parcial o totalmente el edificio o elemento protegido.*
c. Régimen propiedad.
Los bienes incluidos en el área protegida de Casco Histórico mantendrán el régimen de propiedad particular mientras cumplan con lo especificado en el apartado anterior.
d. Vigencia, modificación y revisión.
Sin perjuicio de la vigencia indefinida de la presente protección asociada a las Normas Subsidiarias de Calles, se podrá tramitar Modificación (inclusión o exclusión de edificios, elementos, conjuntos o entornos, rectificación de protecciones atribuidas a la luz de nuevos datos, etc.) siempre y cuando no se desvirtúen los

criterios y objetivos reflejados en la Memoria Justificativa. En este último caso, deberá procederse a la Revisión.
e. Categoría de protección.
Las categorías de protección son:
P.I.G.: Protección Individual de ámbito General. Afectará a los edificios en el área señalada como Protección de Casco Histórico y al entorno inmediato que pueda caracterizarles.
P.I.P.: Protección Individual de ámbito Parcial. Afecta a los elementos de Borde Urbano y de Cornisas señaladas en el plano "Protección de Conjuntos" y a su conexión coherente con el edificio a que pertenecen.

Artículo 62. Tipos de ***obra en ámbito protegido***
En los edificios y/o elementos protegidos podrán considerarse regulados por el artículo 54 los siguientes tipos de obras:
1. ***Conservación****.*
Incluye las obras normales de reparación, mantenimiento o conservación necesarias para satisfacer la obligación de los propietarios a mantenerlas en condiciones de uso, salubridad y ornato (artículos 181 y 182 de la Ley del Suelo y artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística). Estas obras no afectarán a la estructura, composición de fachada, distribución ni configuración volumétrica del edificio.
2. ***Consolidación****.*
Incluye las obras destinadas al mantenimiento y refuerzo de elementos estructurales.
3. Restauración.
Incluye, además de las obras indicadas en los apartados anteriores, las tendentes a reproducir las condiciones originales del edificio o parte del mismo compatibilizando las distintas actuaciones históricas que sobre él se hayan realizado y suprimiendo los elementos perturbadores (añadidos sin valor) que impidan una correcta lectura.
4. ***Rehabilitación****.*
Incluye, además de las obras descritas en los puntos anteriores, las tendentes a la adecuación y mejora del edificio para usos actuales que le sean compatibles.
Deberá garantizarse el mantenimiento del esquema tipológico característico del edificio (tanto estructural como distributivo), de su definición volumétrica (alineaciones exteriores y cubierta), de sus fachadas representativas y de sus detalles ornamentales. Así pues serán permitidas redistribuciones interiores, aperturas de escaleras, etc.
5. ***Reestructuración****.*
Incluye todo tipo de obras que no supongan merma de los elementos protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente y la satisfacción de las servidumbres tipológicas que éstas puedan imponer. Así por ejemplo la protección de cornisas permite la demolición y reedificación generalizada del interior siempre que se mantengan las características formales de la cornisa, el engarce con el último forjado y la envolvente de cubiertas originarias del edificio, aún cuando fueran sustituidas en la operación.

Artículo 63. Obras permitidas para cada protección
Para cada categoría de protección se admite lo especificado en el siguiente cuadro resumen:

CATEGORIA DE PROTECCION	*ESPECIFICIDAD*	*TIPO DE OBRA PERMITIDA*	*TIPO DE OBRA RECOMENDADA*
P.I.G.	*Sobre edificio*	*1, 2, 3 y 4*	*1, 2 y 3*
P.I.P.	*Sobre edificio*	*1, 2 y 3*	*1, 2 y 3*
	Sobre cornisa	*1, 2, 3, 4 y 5*	*1, 2, 3 y 4*
	Sobre borde urbano	*1, 2 y 3*	*1, 2 y 3*
	Sobre edificio borde	*1, 2, 3 y 4*	*1, 2 y 3*

Artículo 64. Ruina y protección
Solamente será derribado un edifico protegido cuando sea declarado en ruina inminente. En caso de ruina legal (según lo dispuesto en la Ley del Suelo), se mantiene el deber de conservación derivado de su carácter.

Las **condiciones de la edificación protegida** se establecen en los siguientes artículos:

Artículo 273
En el plano de ordenación se grafían las áreas de protección de casco antiguo y línea de protección de borde urbano.

Artículo 274
Área de protección de casco antiguo, es el área urbana correspondiente al asentamiento tradicional de la población anterior a los ensanches más recientes. Coincide en su delimitación en gran medida con la zona de ordenanza denominada Residencial Casco Antiguo.
Las fachadas de las edificaciones interiores al ámbito definido en este artículo se acomodarán composición arquitectónica y materiales utilizados al ambiente urbano en el que se localizan.
Las solicitudes de licencia de nueva construcción o de reforma de las edificaciones afecten a fachadas o paramentos que hayan de ser vistos desde la vía pública, irán acompañadas, en el área que nos ocupa, de fotografía de las dos fachadas de las edificaciones colindantes, detallándose los materiales que vayan a ser utilizados en el acabado final de las mismas.

Artículo 275
Línea de protección de borde urbano, es la correspondiente a la línea de delimitación del suelo urbano por el sur de la población, que se grafía en el plano de ordenación.
Los paramentos que se levanten sobre la línea de protección de suelo urbano se revocarán en toda su superficie o serán recubiertos con cualquier otro tipo de revestimiento continuo o discontinuo, siempre que se construyan con materiales que por su naturaleza no respondan a la condición de "cara vista".

Recientemente se ha aprobado su nuevo **PLAN GENERAL 2013** y en su **Memoria Informativa** se recogen las siguientes ideas:

ESTRUCTURA URBANÍSTICA
El Casco urbano de Calles está situado en la parte central del término, en el valle del río Tuéjar junto a la confluencia con la rambla de Alcotas. La parte más antigua de la población se asienta en un llano entre la margen derecha del río Tuéjar y la vertiente septentrional del Alto de la Rocha. Se caracteriza por su forma alargada y su apariencia rural, dando una imagen homogénea principalmente por su volumetría uniforme de casas encaladas de blanco con cubiertas inclinadas de teja árabe. En el que se dan los elementos de patrimonio de mayor valor para la protección, como la Iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción y la calle que da frente a su entrada principal. En este núcleo cabe distinguir tres zonas diferenciadas, de Norte a Sur; la más antigua probablemente, en torno a la calle de la Petrosa, sobre una eminencia rocosa en el área más próxima al río; el área en torno a la calle de la Iglesia, eje del trazado islámico, donde se situaba probablemente su mezquita (actualmente sustituida por la iglesia parroquial) bordeando ésta para continuar por la calle San Antonio; y el área en torno a las calles Santa Quiteria y Empedrado, en cuyo centro se sitúa la plaza del Mesón y el Ayuntamiento.

En la **Memoria Justificativa**, su **modelo territorial** viene condicionado por factores como:

*El **Núcleo Histórico Tradicional** de Calles, protegido por su **trama urbana y características ambientales**.*
El Plan lo delimita como Zona de Ordenación y señala protección ambiental para el área de Ampliación de Casco más inmediata, para mantener las construcciones de la arquitectura tradicional en los elementos que configuran el espacio público. En estas zonas establece normativa específica para proteger y potenciar los valores señalados y los modos tradicionales de construir.
Las construcciones de interés histórico, arquitectónico, etnológico o paisajístico y los yacimientos arqueológicos.
Estos elementos vendrán recogidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, con fichas individualizadas definitorias y opciones para su conservación y mejora…

En cuanto al **análisis de alternativas**, se estudia como zona de ordenación el **NHT Núcleo Histórico Tradicional**:

*Los problemas detectados en ella se deben principalmente a la **falta de adecuación entre las determinaciones del Plan y la realidad construida**, particularmente en cuanto a alineaciones. En coherencia con lo establecido ya en el Plan anterior de mantener la tipología, trama urbana y parcelación existentes, se propone adaptar el Plan a la realidad construida, salvo casos puntuales para evitar estrechamientos en las calles que forman la red viaria principal. Se ha procurado también concretar las medidas de protección ambiental y facilitar la conservación de las construcciones existentes, descartando ensanchamientos viarios y regularización de trazados innecesarios, que supondrían la pérdida de la trama urbana y la sustitución de la edificación actuales..*

El Plan distingue dentro del suelo urbano la zona del Núcleo Histórico Tradicional NHT y establece unos **criterios de ordenación**:

*…**delimitando como tal el entorno del casco primitivo** de la población de Calles, que conserva su trama urbana y tipologías tradicionales. Coincide con la delimitación del área denominada Casco Histórico en el Plan anterior, que se definía como Subzona de protección dentro del área denominada Residencial Casco Antiguo.*
*…**Su normativa urbanística impide la sustitución indiscriminada de edificios, exigiendo que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología tradicional**, ajustándose a lo establecido en el Art. 17.3 de la L.R.A.U. [54] y el Art. 14 del R.P.C.V. [55] Se mantiene como altura máxima reguladora 3 plantas en toda el área.*
Entre las novedades más importantes del Plan destacan:
La propuesta como Bien de Relevancia Local de la Iglesia de la Inmaculada, por su significación a nivel municipal de carácter histórico, artístico, arquitectónico y etnológico, mejorando su protección legal y adecuándola a la Ley de patrimonio Cultural Valenciano.
La inclusión de la calle de la iglesia en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, por conservar la trama urbana y los elementos tipológicos de la arquitectura tradicional de la comarca.

Sus **Normas Urbanísticas** establecen unas **normas particulares** en cada zona:

*Sección 1ª **ZONA DE NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL (NHT)***

Artículo 7.1.1 OBJETO Y APLICACIÓN
1. *Corresponde al núcleo primitivo de Calles, de origen medieval, que conserva una **tipología de vivienda tradicional y un trazado de valor histórico**. El objeto de su regulación es la protección del trazado y de la tipología edificatoria, mediante la conservación de la edificación y parcelación originales, compatible con su renovación controlada.*
2. *En esta Zona se aplicarán las normas contenidas en el Art. 84 del R.Z. [56], en su Ficha de Zona correspondiente, en esta Sección y en el Capítulo VI anterior.*

*Artículo 7.1.2 **PARCELACIÓN***
1. *La parcelación existente en esta Zona es objeto de protección. Para su modificación se deberá garantizar un tratamiento de fachadas que refleje la parcelación original. No se admitirá en ningún caso la segregación de nuevas parcelas que incumplan las condiciones señaladas para la Zona ACA.*

---

[54] *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.* Boletín Oficial del Estado (10 de enero de 1995), núm. 8
Artículo 17. Plan General
*3. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada a efectos del anterior número 1.C, **uno o varios núcleos históricos tradicionales, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*
Coincide con Artículo 49.2 de la *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167

[55] *Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (8 de enero de 1999), núm. 3408
Artículo 14. Núcleos históricos tradicionales y ordenación de inmuebles catalogados.
*1. **Todo Plan General debe delimitar, como zona diferenciada, uno o varios núcleos históricos tradicionales, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica**.*
Idea recogida en el Artículo 188.1.a) del *Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística* aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (23 de mayo de 2006), núm. 5264

[56] *Orden 26 de abril de 1999, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (5 de mayo de 1999), núm. 3488
*Ficha 1. **Núcleo histórico***
*ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: **NÚCLEO HISTÓRICO** CÓDIGO: **NUH***
MUNICIPIO/ PLAN:
SISTEMA DE ORDENACIÓN/ALINEACIÓN DE CALLE
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA/MANZANA COMPACTA
USO GLOBAL/RESIDENCIAL
USOS PORMENORIZADOS/Uso DOMINANTE Usos COMPATIBLES Usos INCOMPATIBLES/RESIDENCIAL
PARÁMETROS URBANÍSTICOS / PARCELA POSICIÓN de la edificación / Parcela mínima / Frente mínimo de parcela / Círculo inscrito mínimo / Ángulos medianeros / INTENSIDAD VOLUMEN y FORMA/Número máximo de plantas / Altura máxima reguladora / Áticos / Semisótanos / Sótanos / Cuerpos volados
OTRAS CONDICIONES/Dotación de aparcamientos/Zonas verdes y espacios libres/DESCRIPCIÓN GRÁFICA/ZONA MANZANA PARCELA

Artículo 7.1.3 ***VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS***

1. ***Número mínimo de plantas***
   Dos *en los paramentos recayentes a vial o espacio público, siempre que en su cargo se revistan los paramentos medianeros que por ello quedaran vistos, conforme el Art. 6.2.10.d anterior* [57].
2. ***Cubiertas***
   La solución de cubierta deberá adecuarse a las empleadas en los tipos tradicionales, no admitiendo cubiertas planas, salvo que se justifique por la existencia de referentes tradicionales con esta tipología. Como norma general, se deberá procurar que sean ***inclinadas con cobertura de teja cerámica curva al menos en el 50% de la superficie de la planta superior, y como mínimo en la superficie que diste menos de 3 m de la alineación de vial****, con faldones de pendiente única y sin retranqueos, entrantes o construcciones que sobresalgan del plano de la cubierta, y utilizar como cobija teja antigua o envejecida. En el resto de la superficie de cubierta, solo se admitirán otros tipos de cubierta por necesidades constructivas o de uso, debiendo en cualquier caso cumplir lo señalado al respecto en los Art. 6.2.4 y 6.2.10 anteriores* [58].
3. ***Cuerpos volados sobre espacios públicos***
   Únicamente se admiten en forma de ***balcón, con barandilla calada de madera o metálica****, de perfiles macizos en toda su altura, con vuelo, longitud y canto de la losa, conforme a las de los edificios señalados como referentes en la zona. Se prohíben expresamente los cuerpos volados cerrados, miradores y antepechos macizos en voladizo sobre vial público. Se entiende por mirador tofo cuerpo volado cerrado más del 50 % de su perímetro.*

Artículo 7.1.4 ***CONDICIONES ESTÉTICAS***

1. *La* ***configuración*** *de las nuevas fachadas se deberá adecuar a las de su entorno, armonizando las líneas de composición (módulos, cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, ritmos de huecos, etc.).*
2. *Los* ***colores*** *dominantes de fachadas deberán ser de tonos claros o similares a los del tramo de calle en que se encuentren, buscando siempre la integración con los elementos constituyentes del Núcleo Histórico Tradicional.*
3. *El* ***remate*** *del edificio se deberá realizar con cornisa o alero tradicional, de canecillos de madera o de ladrillo y teja, sin frontispicios ni balaustradas, no admitiéndose el vuelo del forjado con todo su espesor para cornisas o balcones.*
4. *Los elementos de* ***cerrajería y carpintería*** *de fachada deberán adaptarse a los tipos tradicionales de su entorno, no admitiéndose el aluminio plateado o dorado.*
5. *Los* ***canalones y bajantes*** *deberán ser metálicos, prohibiéndose expresamente los de fibrocemento o PVC.*
6. *Se prohíben los* ***huecos*** *en disposición apaisada de anchura superior a 60 cm recayentes a vial o espacio público, excepto en planta baja y cambra, y de dimensión máxima la anchura de los demás huecos. La separación entre huecos o con el plano medianero será como mínimo 1/3 de la anchura del hueco mayor en plantas de pisos. Se recomiendan los vanos abocinados.*
7. *Se prohíbe la* ***publicidad exterior*** *que pueda desmerecer el aspecto tradicional del área, salvo la de actividades culturales o eventos festivos que, de manera ocasional, reversible y por tiempo limitado solicite y obtenga autorización expresa.*
8. *El* ***revestimiento de los muros*** *se deberá realizar en general con revocos y pintura. Cuando el muro sea de tapia o mampostería, únicamente se podrán admitir revestimientos realizados con mortero de cal (aérea o hidráulica) y pintura a la cal o al silicato. Se prohíben los acabados impropios de la tradición constructiva, tales como ladrillo cara vista, cerámica, piedras pulidas o materiales de imitación de los tradicionales, y morteros de cemento y pinturas plásticas impermeables sobre soportes de tapia o*

---

[57] *Plan General de Calles,* Anuncio de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente sobre aprobación definitiva. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (13 de junio de 2013), núm. 139
Artículo 6.2. ORDENANZAS GENERALES EN CUALQUIER SISTEMA DE ORDENACIÓN (OP)
10. Condiciones estéticas…
d) ***Medianeras****...*

[58] *Ibídem*
Artículo 6.2. ORDENANZAS GENERALES EN CUALQUIER SISTEMA DE ORDENACIÓN (OP)
4. ***Construcciones por encima de la altura reguladora****…*
10. ***Condiciones estéticas***
a) Integración en el entorno…
b) Entorno de edificios catalogados…
c) Modificación de fachadas…
d) Medianeras...
e) Instalaciones en fachada…
f) Toldos móviles…
g) Tendederos en fachada…
h) Borde urbano…

mampostería. Los colores de acabado deberán ser blancos, terrosos o arcillosos. Cualquier solución distinta a las indicadas deberá ser previamente justificada su compatibilidad con los materiales de soporte y con su entorno urbano, y expresamente aprobada en la Licencia de obras.

9. *Las **puertas de garaje** visibles desde espacios públicos deberán contar con despiece de hojas verticales y evitar acabados metalizados brillantes o de colores estridentes.*
10. *En la **urbanización de viales** en esta zona se deberán emplear preferentemente materiales acordes a su carácter histórico y valor ambiental, como adoquines de piedra en lugar de baldosas de cemento en las aceras y elementos de mobiliario urbano (farolas, bancos, papeleras, etc. Acordes a su entorno. El ayuntamiento podrá aprobar una ordenanza específica al efecto, o establecer las condiciones que considere necesarias para este fin en los proyectos de urbanización en este ámbito.*

*Artículo 7.1.5 **NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN***

1. *El nivel de intervención en los edificios será preferentemente el de **conservación y mantenimiento** y, en su caso, reforma, restauración, rehabilitación o ampliación, con los límites señalados en esta Sección, siempre que no atenten al estilo y carácter de la Zona. Los edificios deberán respetar en general las condiciones constructivas tradicionales del entorno, y en especial las referentes a materiales, color y carpinterías de las fachadas y cerrajerías tradicionales, buscando siempre la integración total como elementos constituyentes del Núcleo Histórico Tradicional. Se deberán evitar en particular los tratamientos de "falso histórico".*
2. *En las actuaciones de carácter relevante sobre paramentos en los que existan **edificios protegidos**, se exigirá del peticionario de Licencia que aporte perfil de los paramentos de manzana que englobe la/s fachada/s del futuro edificio, con el fin de justificar el cumplimiento del presente artículo.*
3. ***Solo se admitirá la demolición** de edificación cuando se trate de elementos impropios, no vinculados a las tipologías tradicionales, o sea declarada ruina inminente. De no ser así, el titular del inmueble está obligado a la conservación del mismo, con las debidas condiciones de seguridad y ornato.*
4. ***Las nuevas construcciones y las remodelaciones** de las existentes deberán armonizar con su entorno y la tipología tradicional histórica, sus colores de fachada, materiales, disposición de huecos y acabados tradicionales, conforme el Art. 17.3 de la L.R.A.U.[59] A tal efecto:*

a) *No se deberán admitir tipologías plurifamiliares con zaguán y escaleras comunes propias de ciudades.*
b) *La edificación se deberá realizar entre medianeras sin retranqueos de fachadas, con remate de cornisa conforme al paramento de la calle o del entorno en que se ubiquen y patio en la parte posterior de parcela si lo hubiere.*
c) *La composición de fachada se deberá ajustar obligatoriamente a las tipologías tradicionales, con huecos verticales, carpintería de despiece, acabado tradicional y revestimientos exteriores mayoritariamente de revoco.*
d) *Se destacarán claramente en la composición la Planta Baja, Planta Primera y Planta Segunda, asimilando esta última a la tradicional cambra. Los sótanos y semisótanos no deberán manifestarse en la composición de la fachada, salvo que se justifique por la existencia de referentes tradicionales de tipos similares.*
e) *Los proyectos de edificios con tipologías diferentes a las de la zona deberán aportar estudio de integración en su entorno junto a la solicitud de licencia municipal.*
f) *Deberán utilizar como referentes las edificaciones señaladas con valor ambiental más próximas del mismo uso global.*

5. *Constituyen **elementos de interés**, además de los catalogados:*

a) *La trama urbana de esta Zona.*
b) *Los edificios que conservan la tipología de la arquitectura tradicional.*

6. *El **sistema constructivo tradicional** a considerar para las nuevas construcciones se caracteriza por los siguientes elementos:*

a) ***Muro de carga de ladrillo macizo o mampuestos**, de espesor mínimo un pié.*

---

[59] *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.* Boletín Oficial del Estado (10 de enero de 1995), núm. 8
Artículo 17. Plan General
*3. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada a efectos del anterior número 1.C, **uno o varios núcleos históricos tradicionales, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*
Coincide con Artículo 49.2 de la *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167

b) **Forjado de viguetas de madera o rollizos**, apoyadas sobre vigas de madera de "mobila". No se admitirá a sustitución de vigas o viguetas de madera por otros materiales, salvo que su mantenimiento supere el Deber Normal de Conservación definido en el Art. 12.2.1.3 [60] de estas Normas.
c) **Revoltón de una o dos roscas** de ladrillo macizo hecho a mano o de yeso.
d) **Carpinterías de madera**, con contraventanas del mismo material y rejería de forja.
e) **Cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe**, sobre tablero de ladrillo macizo y rastreles de madera vistos.
f) **Cornisas de ladrillo macizo o cartabón** con molduración en talón y balcones de baldosa cerámica sobre estructura metálica.
g) **Canalones y bajantes** metálicos.
7. La administración deberá potenciar la **rehabilitación y edificación en solares vacantes** ubicados en el núcleo histórico Tradicional.
8. Al conjunto se aplicarán las condiciones de protección señaladas en los artículos 39 y 46.1 de la L.P.C.V.[61], según la cual **se deberá mantener "la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística".**
9. Las **obras de urbanización** en este ámbito deberán cumplir las siguientes condiciones, además de las reguladas en el Art. 11.2.2 de las NNUU [62]:

a) **Calzadas**:
   1. Reducir su anchura al espacio mínimo necesario para la circulación, sin impedir el acceso de vehículos a las edificaciones y el necesario aparcamiento.
   2. Emplear pavimentos acordes al carácter del Núcleo histórico Tradicional, preferentemente mediante adoquín de piedra o similar.

---

[60] *Plan General de Calles*, Anuncio de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente sobre aprobación definitiva. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (13 de junio de 2013), núm. 139
Artículo 12.2.1 ***DEBER NORMAL DE CONSEVACIÓN***
3. Los propietarios de edificios están obligados a sufragar el coste de las obras de conservación y rehabilitación que precisen para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, siempre que éstas no excedan del límite del Deber Normal de Conservación, conforme al Art. 88 de la L.R.A.U.
Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Boletín Oficial del Estado (10 de enero de 1995), núm. 8
Artículo 88. ***Límite del deber de conservación y rehabilitación***
Los propietarios de edificios están obligados a sufragar o soportar el coste de las obras de conservación y rehabilitación que dichas construcciones precisen para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, hasta el importe determinado por el límite del deber normal de conservación.
Cuando una Administración ordene o imponga al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan dicho límite, el obligado podrá exigir a aquélla que sufrague, en lo que respecta al exceso, el coste parcial de las obras constitutivo del mismo.
Se entenderá que las obras mencionadas en el párrafo anterior exceden del límite del deber normal de conservación cuando su coste supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la preexistente, realizada con las condiciones imprescindibles para autorizar su ocupación. Si no se trata de un edificio sino de otra clase de construcción, dicho límite se cifrará, en todo caso, en la mitad del coste de erigir o implantar una nueva construcción de iguales dimensiones, en condiciones de uso efectivo para el destino que le sea propio.
Coincide con Artículo 208 de la *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167

[61] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449
Artículo 39. Planes Especiales de Protección…
2. Los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos y sus modificaciones, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
a) Se mantendrá la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.
No se permitirán modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones *de inmuebles, salvo que contribuyan a la mejor conservación general del conjunto…*
Artículo 46. Concepto
1. Son bienes inmuebles relevancia local todos aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores a que se refiere el artículo 1 de esta ley en grado tan singular que justifique su declaración como bienes de interés cultural, tienen no obstante significación propia, en el ámbito comarcal o local, como bienes destacados de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico.
Dichos bienes deberán ser incluidos en los correspondientes catálogos de bienes y espacios protegidos previstos en la legislación urbanística, con la expresada calificación de bienes inmuebles de relevancia local y se inscribirán en la sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Tales bienes y su normativa de protección formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal, que se desarrollará conforme a los criterios de planificación establecidos para las correspondientes categorías de bienes de interés cultural.

[62] *Plan General de Calles*, Anuncio de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente sobre aprobación definitiva. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (13 de junio de 2013), núm. 139
Artículo 11.2.2 NORMAS DE URBANIZACIÓN (OP)
1. Condiciones generales…
2. ***Aceras****…*
3. ***Redes de abastecimiento****…*
4. ***Redes de saneamiento****…*
5. ***Redes de alumbrado público y de distribución de energía eléctrica****…*
6. ***Supresión de barreras arquitectónicas****…*

b) *Aceras*:
   1. *Cuando se encuentre al mismo nivel que la calzada, deberá diferenciarse mediante colores, texturas o materiales.*
   2. *Emplear pavimentos, mobiliario urbano, señalización y contenedores de residuos acordes al carácter del Núcleo histórico Tradicional.*

c) *Instalaciones urbanas*:
   Toda nueva instalación urbana deberá canalizarse subterráneamente, quedando expresamente prohibido el tendido de redes aéreas o adosadas a las fachadas. Las antenas de televisión y dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o de parte del conjunto. Todo ello conforme el Art. 39.2.f de la L.P.C.V. [63] (en la modificación es el apartado m)

d) *Alumbrado público*:
   1. *Se deberán cumplir las siguientes condiciones señaladas en el Art. 11.2.2.5 de las NNUU* [64]*, salvo por causa justificada en la mejor conservación y puesta en valor de los elementos protegidos.*
   2. *El alumbrado existente que afecte al espacio público deberá adaptarse a la condición anterior, necesariamente en el momento de su renovación o de las intervenciones de rehabilitación o reforma de obra mayor en las edificaciones existentes, eliminando las instalaciones preexistentes innecesarias.*

e) *Ajardinamiento y arbolado*:
   1. *El ajardinamiento, además de cumplir las condiciones reguladas en el Art. 10.3.3 de las NNUU* [65]*, se deberá realizar preferentemente con especies:*
   a) *Autóctonas presentes en el entorno.*
   b) *Adecuadas a las condiciones edafoclimáticas de la zona.*
   c) *Que requieren cuidados y consumos de agua moderados.*
   d) *Con arbolado de hoja caduca cuando interese favorecer la sombra en verano y el soleamiento en invierno.*
   e) *Con cualidades aromáticas.*
   f) *Resistentes a la contaminación.*
   g) *De implantación rápida y proliferación alta.*
   h) *Con sistema radical potente para la sujeción.*
   i) *Que no perjudiquen a los materiales ni a la percepción de los elementos protegidos.*

f) *Eliminación de barreras arquitectónicas*:
   1. *Deberá contar con vados de minusválidos, itinerarios adaptados y pavimento de señalización, conforme a la LASBA* [66].

---

[63] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449
Artículo 39. Planes Especiales de Protección…
2. Los Planes Especiales de protección de los Conjuntos Históricos tendrán en cuenta los siguientes criterios…
m) El Plan dispondrá que ***toda instalación urbana eléctrica, telefónica o de cualquier otra naturaleza se canalice subterráneamente****, quedando expresamente prohibido el tendido de redes aéreas o adosadas a las fachadas. Las antenas de telecomunicación y dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o de parte del conjunto.*

[64] *Plan General de Calles,* Anuncio de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente sobre aprobación definitiva. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (13 de junio de 2013), núm. 139
Artículo 11.2.2 NORMAS DE URBANIZACIÓN (OP)
5. Redes de alumbrado público y de distribución de energía eléctrica
a) Las instalaciones de alumbrado público y de distribución de energía eléctrica deberán contar con ***autorización por los Servicios Territoriales de Industria y boletín de instalador autorizado****, previamente a la conexión de la red general…*

[65] *Ibídem*
Artículo 10.3.3 CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN (OP)
1. *Deberán contar, siempre que las condiciones lo permitan, con pasos peatonales de ancho mínimo 2 m, zonas de descanso con bancos y fuentes, áreas de juegos infantiles e* ***itinerarios practicables*** *para personas con minusvalías.*
2. *El ajardinamiento se deberá realizar preferentemente con* ***especies consideradas autóctonas****, propias del clima en la zona y que requieren cuidados y consumos de agua moderados. Se procurará la presencia de especies con cualidades aromáticas y resistentes a la contaminación*
3. *Deberá contar con instalaciones que permitan su* ***riego y conservación****, preferentemente con sistemas que contribuyan a economizar el consumo de agua, con el riego por goteo.*
4. *En zonas próximas a áreas de juegos infantiles, se deberá evitar la presencia de plantas con pinchos o venenosas.*
5. *En las porciones de contacto entre los jardines y la edificación se preverá una franja de 5 m de ancho mínimo cuyo tratamiento permita el acceso ocasional de vehículos de urgencia a las edificaciones, con las condiciones de entorno mínimas que se establecen en la* ***Normativa vigente de protección de incendios****.*
6. *Las Zonas Verdes situadas entre zonas residenciales o equipamientos e industriales o terciarios, o entre cualquiera de éstas y carreteras, deberán contar con arbolado de porte alto y hoja perenne (no coníferas), y terraplenes con pendientes entre el 25 y el 30 % perpendiculares a los usos que separa, para* ***mejorar su atenuación acústica****.*

[66] *Ley 1/1998, de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (7 de mayo de 1998), núm. 3237

g) Los **proyectos de urbanización** en esta zona deberán ir **acompañados de un estudio patrimonial** a cuyos resultados deberán ajustarse las propuestas de intervención, conforme al Art. 50.3, que remite al 35.4 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano [67].

Sección 2ª **ZONA AMPLIACIÓN DE CASCO (ACA)**

Artículo 7.2.4 ***SUBZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (OP)***

1. ***Fachadas a vial o espacio público***:
   Se prohíben los retranqueos de la edificación, debiendo ajustarse a las alineaciones oficiales.
   Las obras de demolición o reforma de la fachada o elementos visibles desde la vía deberán preservar y restaurar sus elementos propios, respetando el entorno y los caracteres originarios. Se admitirá la remodelación o construcción alternativa de estos elementos siempre que se justifique su superior interés arquitectónico y que contribuya a preservar los rasgos definitorios del ambiente protegido.
   Deberán cumplir las condiciones señaladas en el Art. 7.1.4 anterior
2. ***Cubiertas***:
   Deberán cumplir las condiciones señaladas en el Art. 7.1.3.2 anterior

Dentro del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y en lo que se refiere al suelo urbano de Calles, se distingue lo siguiente:

I. Parte **sin eficacia normativa**…

2. Memoria descriptiva y justificativa de los **criterios de catalogación**

Se señalan como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.):
- El acueducto de Peña Cortada…
- Los elementos señalados como tales en sus Fichas correspondientes de este Catálogo.
- Los lugares con arte rupestre en el término de Calles…

Los entornos de protección propuestos podrán ser redelimitados por los Planes Especiales de protección a elaborar para cada uno de ellos, conforme a los Art. 34.2 y 39 de la L.P.C.V. [68]

---

[67] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449
Artículo 50. ***Régimen de protección***
3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local, a los núcleos históricos tradicionales, según se definen y consideran en la legislación urbanística y a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal. Incluirán también entre los bienes calificados de relevancia local los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la consideración de espacios de protección arqueológica o paleontológica.
Artículo 35. ***Autorización de intervenciones***
4. Los proyectos de intervención en bienes inmuebles declarados de interés cultural contendrán un estudio acerca de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del inmueble, el estado actual de éste y las deficiencias que presente, la intervención propuesta y los efectos de la misma sobre dichos valores.
El estudio será redactado por un equipo de técnicos competentes en cada una de las materias afectadas e indicará, en todo caso, de forma expresa el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 38. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención, el promotor del proyecto presentará ante el ayuntamiento que otorgó la licencia, para su remisión a la conselleria competente en materia de cultura, una memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación gráfica del proceso de intervención elaborada por la dirección facultativa. Se excluyen de lo dispuesto en este apartado los inmuebles comprendidos en conjuntos históricos que no tengan por sí mismos la condición de bienes de interés cultural.

[68] *Ibídem*
Artículo 34. ***Planeamiento urbanístico***
2. La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración, aun en el caso de que el municipio de que se trate careciere de planeamiento general. La aprobación provisional deberá contar con informe previo favorable de la Conselleria competente en materia de cultura que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se tendrá por formulado en sentido favorable.
Dicho informe se emitirá sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional. En el caso de monumentos y de jardines históricos se estará a lo dispuesto en el apartado cuarto de este artículo.
Si al momento de la declaración hubiere ya aprobado un plan especial de protección del inmueble, u otro instrumento de planeamiento con el mismo objeto, el ayuntamiento podrá someterlo a informe de la Conselleria competente en materia de cultura, para su convalidación a los efectos de este artículo.
Artículo 39. ***Planes Especiales de Protección***.

Se proponen como Bienes de Relevancia Local, por su significación a nivel municipal de carácter histórico, artístico, arquitectónico o etnológico, conforme a la D.A. 5ª de la L.P.C.V. [69]*:*

- *La Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción.*
- *El* ***Núcleo Histórico Tradicional****.*
- *Los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940.*
- *La Ermita de San José.*
- *Los elementos señalados como tales en sus Fichas correspondientes de este Catálogo.*

El resto de yacimientos se señalan como Área de vigilancia arqueológica.

Se establecen tres ***niveles de protección****, con arreglo a las definiciones contenidas en el Título II, Capítulo VIII, Sección B del R.P.C.V.* [70]*:*

Nivel 1.- Protección Integral
Nivel 2.- Protección Parcial
Nivel 3.- Protección Ambiental

Estos tres niveles se establecen conforme a los siguientes criterios:

Nivel 1.- Protección Integral

- *Protección máxima del elemento o yacimiento.*
- *Incluye a todos aquellos edificios, conjuntos o elementos, que* ***por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas****, deberán ser conservados íntegramente y, por lo tanto, quedan sujetos al nivel máximo de protección.*
- *Los edificios declarados monumentos histórico-artísticos o BIC quedan supeditados a la competencia de la Dirección General de Patrimonio Artístico.*

Nivel 2.- Protección Parcial

- *Protección de las partes que definen o componen el bien catalogado.*
- *Incluye a todos aquellos edificios, conjuntos o elementos, que* ***por su valor histórico o artístico*** *deberán ser conservados parcialmente en todos aquellos elementos que sirvan para mantener y definir sus condiciones volumétricas, estructurales, tipológicas y ambientales.*
- *Se permitirán obras interiores o exteriores de adaptación en las parte no protegidas, con objeto de mejorar las condiciones del edificio.*

Nivel 3.- Protección Ambiental

- *Protección del espacio que comprende el área de afección cultural del bien catalogado.*
- *Incluye a todos aquellos edificios, conjuntos o elementos, que* ***por su valor decorativo, por su singularidad, por su carácter tradicional o por ser pieza de un escenario urbano concreto*** *deberán conservar los particulares detalles ambientales que los caracterizan.*

En aplicación de lo anterior:

- *Se propone* ***Nivel de Protección Integral*** *para los siguientes elementos catalogados:*
- *Los elementos declarados* ***BIC*** *conforme al Art. 50.2 de la L.P.C.V.*
- *Los elementos calificados como Bien de Relevancia Local conforme al Art. 50.2 de la L.P.C.V.* [71] *Para el* ***Núcleo Histórico Tradicional*** *de Calles, la protección integral se refiere a* ***la trama y escala urbana****, aparte de la señalada individualmente para determinados elementos.*

---

[69] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449
Disposición Adicional Quinta. Reconocimiento legal de Bienes Inmuebles de Relevancia Local, en atención a su naturaleza patrimonial.
Tienen la consideración de Bienes Inmuebles de Relevancia Local*, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos:* ***los Núcleos Históricos Tradicionales, así denominados conforme a la legislación urbanística****, los "pous o caves de neu" o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los antiguos molinos de viento, las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los Calvarios Tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, y los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940.*

[70] *Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el* ***Reglamento de Planeamiento*** *de la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (8 de enero de 1999), núm. 3408

[71] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449
Artículo 50. Régimen de protección…
2. Los catálogos de bienes y espacios protegidos establecerán las medidas de protección que, en función de los valores reconocidos, aseguren la adecuada conservación y apreciación de dichos bienes. En relación con los bienes inmuebles de relevancia local contendrán al menos las siguientes determinaciones:
a) ***Situación y descripción*** *detallada del bien y de los elementos protegidos.*
b) Determinación de los ***valores patrimoniales*** *que justifican la calificación de relevancia local.*
c) ***Entorno de afección*** *del bien, salvo justificación de innecesariedad.*
d) Definición del ***grado de protección y del régimen de intervención autorizado****.*

- *Los demás yacimientos arqueológicos, por su valor histórico, fragilidad y peligro de destrucción.*
- *Los demás **retablos cerámicos**, por su valor histórico y fragilidad, no afectando la protección al elemento soporte salvo indicación expresa en su Ficha correspondiente.*
- *Los árboles y arboledas de Interés Local: La Olivera León y la arboleda de pinos carrascos próximos al Acueducto de Peña Cortada, por su valor representativo del arbolado del municipio, su fragilidad y peligro de destrucción.*

• *Se propone **Nivel de Protección Ambiental** para las fachadas a espacio público de los siguientes elementos catalogados, sin perjuicio del Nivel de protección Integral para el conjunto del Núcleo Histórico Tradicional como Bien de Relevancia Local:*

- ***Edificios señalados** de interés particular en las Fichas del Núcleo Histórico Tradicional.*

• *Para los demás elementos se establece un nivel de protección Parcial, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.*

*El Plan regula un régimen de protección especial para toda la Zona delimitada como **Núcleo Histórico Tradicional de Calles,** señalado en el Art. 7.1.4 de las Normas Urbanísticas [72]. En ella se establece un nivel de intervención en los edificios preferentemente de conservación y mantenimiento y, en su caso, reforma, restauración, rehabilitación o ampliación, con los límites señalados para conservar el estilo y carácter de la zona…*

*3. Estudio de las **invariantes de la edificación** en la **zona NHT***

*El casco urbano de Calles está situado en la parte central del término, en el valle del río Tuéjar junto a la confluencia con la rambla de Alcotas. La parte más antigua de la población se asienta en un llano entre la margen derecha del río Tuéjar y la vertiente septentrional del Alto de la Rocha. Se caracteriza por su forma alargada y su apariencia rural, dando una **imagen homogénea principalmente por su volumetría uniforme de casas encaladas de blanco con cubiertas inclinadas de teja árabe**. En él se dan los elementos de patrimonio de mayor valor para la protección, como la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción y la calle que da frente a su entrada principal. En este núcleo cabe distinguir tres zonas diferenciadas, de Norte a Sur; la más antigua probablemente, en torno a la calle de la Pedrosa, sobre una eminencia rocosa en el área más próxima al río; el área en torno a la calle de la Iglesia, eje del trazado islámico, donde se situaba probablemente su mezquita (actualmente sustituida por la iglesia Parroquial) bordeando ésta para continuar por la calle San Antonio; y el área en torno a las calles Santa Quiteria y Empedrado, en cuyo centro se sitúa la plaza del Mesón y el Ayuntamiento.*
*La **vivienda tradicional** consistía en planta baja con un pequeño recibidor, comedor y cocina con chimenea para leña, planta primera para habitaciones y cámara para guardar los productos del campo, en patio posterior o bajo cubierta. En la actualidad, las caballerías y combustibles de leña casi han desaparecido, al igual que el almacenamiento de productos agrícolas en cambras y pajares, habiendo aparecido nuevas necesidades, como el de espacio de garaje junto a las edificaciones. Pese a ello se constata un aceptable nivel de conservación de la edificación en el Núcleo Histórico Tradicional, habiéndose optado a menudo por readaptar las antiguas construcciones para acondicionarlas a los nuevos usos.*
Las construcciones más antiguas se realizaban con paredes de tierra y piedras a modo de mampostería, si bien las sucesivas reformas y ampliaciones han ido incorporando materiales más recientes, como el ladrillo cerámico, el bloque de hormigón y los prefabricados de hormigón y acero. Las cubiertas tradicionales se realizaban con armazón de vigas y cabrios de madera de pino, entramado de cañizo, sobrecubierta de barro y revestimiento de tejas hechas a mano. Aun en la actualidad se conservan mayoritariamente las cubiertas de teja árabe, si bien su armazón se tiende a sustituir por materiales prefabricados.
*En un análisis tipológico de las **características formales y compositivas de las fachadas** en los edificios tradicionales, se observan las siguientes invariantes:*

- ***Composición** general*
  *Los edificios más antiguos, realizados con **tapia de tierra y piedras o mampostería**, presentan paramentos lisos, con una proporción baja de huecos frente a macizos y sin apenas elementos decorativos. La **disposición de los huecos es variable**, aunque generalmente alineados en vertical por motivos constructivos. Los **usos por plantas se manifiestan en fachada**, mostrando una composición tripartita, con zócalo en planta baja, cuerpo principal donde destacan los huecos de mayor dimensión en planta primera (la de las habitaciones), a menudo con puertas balconeras y pequeños balcones de forja en voladizo, y ventanas menores en la planta superior (usada como cámara para los productos del campo), generalmente de altura en fachada inferior a la de la planta primera, y remate con alero pronunciado.*

[72] *Plan General de Calles,* Anuncio de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente sobre aprobación definitiva. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (13 de junio de 2013), núm. 139
*Artículo 7.1.4 **CONDICIONES ESTÉTICAS*** (citado en p. 184-185)

Aun con ello, la composición de fachadas siguiendo un esquema unitario es más bien extraña y se da tan solo en construcciones más recientes, que presentan también elementos decorativos como impostas, molduras, recercados y aleros importantes.

- ***Huecos** en los muros*
  *Los huecos en fachada, como se ha comentado, son generalmente de **dimensión reducida** en los edificios más antiguos, principalmente por motivos constructivos, dada la dificultad en los muros de tapia o mampostería para abrir huecos importantes sin comprometer su estabilidad. Presentan en ocasiones **formas abocinadas** y pequeños arcos de correa en el dintel, para mejorar su estabilidad y aprovechar el máximo la luz natural con la apertura del hueco.*
  Las construcciones más recientes presentan huecos de mayor dimensión en fachada, siguiendo con estilo ecléctico, a menudo con recercados remarcando el dintel o todo el hueco.

- *Elementos formales comunes*
  ***Zócalo**. Se da a menudo en las edificaciones tradicionales, incluso en las construcciones más recientes. Presenta generalmente un metro de altura. Realizado normalmente con pintura sobre enfoscado de acabado más rugoso, generalmente de color gris, en ocasiones sustituido por chapados de piedra más recientes. Tiene una utilidad constructiva evidente, evitando las manchas de humedad por capilaridad en la base de los muros.*
  ***Recercados de ventanas**. Se dan principalmente en las construcciones más recientes, remarcando los dinteles o la tonalidad de los huecos. Los más sencillos se realizan únicamente con pintura, generalmente de color más oscuro que la de los muros, y los más elaborados con revestimiento ligeramente saliente respecto al paramento de los muros.*
  ***Molduras de forjados**. No son habituales en las construcciones más antiguas, que presentan muros lisos de rasante a cornisa, sin salientes. Se dan principalmente en obras más recientes, o intervenciones recientes en obras antiguas remozando las fachadas.*
  ***Balcones**. Suelen ser de forja, al igual que las barandillas, de reducido canto y realizados sobre ménsulas de obra con molduras para reducir su vuelo. Las barandillas suelen ser de barrotes verticales lisos, con motivos decorativos en los más recientes.*
  ***Cornisas o aleros de remate**. Realizadas normalmente con el vuelo de la teja sobre una o varias hiladas de ladrillo macizo, en ocasiones revestido con molduras de obra con formas geométricas.*
  ***Motivos decorativos**. Se dan generalmente en las rejerías de forja en ventanas y balcones, las mencionadas molduras de forjados, recercados y aleros, generalmente de geometría sencilla.*

4. *Estudio de **tratamientos y colores originales** de la edificación en la **zona NHT***

Este estudio tiene como objetivo facilitar la rehabilitación de las construcciones en el municipio, acorde a sus materiales y a los modos tradicionales de construir, sirviendo también de base para la adecuación de las nuevas edificaciones a su entorno.
Como se indica en el apartado anterior, los materiales empleados habitualmente en los cerramientos de las edificaciones son muros de carga de tapia de tierra y piedras o mampostería y, más recientemente, de ladrillo cerámico.
*Los revestimientos propios de los muros de tapia o mampostería son **guarnecidos y enfoscados de morteros de cal, pintados posteriormente**. Estos revestimientos permiten dotar al paramento de la impermeabilidad necesaria, lograr una notable planeidad gracias a la plasticidad del material, que facilita su trabajabilidad, y facilitan la transpiración del muro permitiendo la evaporación del agua, evitando humedades por condensación o por capilaridad. Su dosificación suele ser de una parte de cal y dos o tres de arena (en función de la granulometría de ésta).*
*La pintura exterior utilizada **más habitualmente es el agua de cal (o encalado)**. Se trata de un revestimiento de cualidades higiénico-sanitarias, que proporciona además gran luminosidad y rigidez a los paramentos.*
Los paramentos no revestidos con pintura muestran los morteros de cal con tierras, de color marrón claro con el tiempo. En las medianeras, que generalmente no se revestían, o en los desconchados de los muros, se pueden observar los materiales base de estos muros, con mamposterías trabadas con mortero de cal o tapias de tierra y piedras.
***El color dominante en el Núcleo Histórico Tradicional es el blanco del encalado en los paramentos, o pardos terrosos del mortero de cal, la tapia de tierra y la piedra, y los colores arcillosos de la teja en las cubiertas**.*
Intervenciones más recientes en estos paramentos con morteros de cemento y pinturas plásticas resultan particularmente perjudiciales, ya que no dejan transpirar a los muros, produciéndose condensaciones por debajo de la pintura que acaban dando lugar a su rotura, desprendiéndose por capas como láminas.
Como pinturas más adecuadas por su compatibilidad con los muros de tapia y mampostería, además de los encalados tradicionales, cabe señalar las pinturas de silicato, con pigmentos diluidos en agua pura o destilada en la capa final

*II. Parte **con eficacia normativa**…*

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN

1. *Los elementos de especial protección incluidos en el presente Catálogo, son los siguientes…* (de entre un listado de 54 elementos, solo nos referiremos a aquellos que se localizan dentro de los límites del suelo urbano de Calles)
   - *2. **Iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción…***
   - *4. **Ermita de Santa Quiteria…***
   - *22. **Retablo de la Virgen del rosario***
   - *23. **Retablo de Santa Quiteria.***
   - *24. **Retablo de San Roque***
   - *25. **Retablo del Ángel Custodio…***
   - *44. **Pajares de Venta de Calles…***
   - *54. **Núcleo Histórico Tradicional de Calles***
2. *Aquellos de estos elementos que se encuentran en Suelo No urbanizable….*
3. *El ámbito de protección de cada elemento es el grafiado en su ficha correspondiente.*
4. *El Catálogo incluye la **delimitación del Núcleo Histórico Tradicional de Calles, definido como Zona de ordenanzas NHT** en los planos de ordenación y regulado en un régimen de protección especial para su conservación en el Capítulo VII Sección 1ª de las Normas urbanísticas.*
5. *La aplicación e interpretación de estas normas corresponde al Ayuntamiento de Calles, quien podrá recabar informes de la Conselleria de Cultura. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1998 de junio, de la Generalitat Valenciana, del patrimonio Cultural Valenciano, así como a sus modificaciones, la Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la misma Generalitat Valenciana y la Ley 5/2207, de 9 de febrero (en adelante L.P.C.V.).*
6. *Se incorporarán al Catálogo los siguientes lugares con arte rupestre….*

Artículo 2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PROMENORIZADA

1. *Forman parte de la **Ordenación Estructural** del Catálogo los siguientes elementos en el término, conforme al Art. 97 del R.P.C.V. [73]:*

a) *La delimitación del **Núcleo Histórico Tradicional** de Calles (Zona de ordenanzas NHT y Ficha 54) y su normativa específica (Capítulo VII Sección 1ª de las Normas Urbanísticas)*
b) *Los elementos propuestos como **Bienes de Interés Cultural**…*
c) *Los elementos propuestos como **Bienes de Relevancia Local**, conforme al Art. 46.1 de la Ley 5/2007 de modificación de la L.P.C.V. [74]:*
   - *2. **Iglesia parroquial de la Inmaculada concepción…***
   - *22. **Retablo de la Virgen del Rosario***
   - *23. **Retablo de Santa Quiteria.***
   - *24. **Retablo de San Roque***
   - *25. **Retablo del ángel Custodio…***

2. *El **resto del Catálogo** forma parte de la **Ordenación Pormenorizada**.*

Artículo 3. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

1. *Los **niveles de protección** establecidos en cada uno de los elementos catalogados son los señalados en sus Fichas correspondientes del presente Catálogo.*

---

[73] *Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (8 de enero de 1999), núm. 3408

[74] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
Artículo 46. Concepto.
*1. **Son bienes inmuebles relevancia local todos aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores a que se refiere el artículo 1 de esta ley en grado tan singular que justifique su declaración como bienes de interés cultural, tienen no obstante significación propia, en el ámbito comarcal o local, como bienes destacados de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico**.*
*Dichos bienes deberán ser incluidos en los correspondientes catálogos de bienes y espacios protegidos previstos en la legislación urbanística, con la expresada calificación de bienes inmuebles de relevancia local y se inscribirán en la sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. **Tales bienes y su normativa de protección formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal, que se desarrollará conforme a los criterios de planificación establecidos para las correspondientes categorías de bienes de interés cultural.***

2. *El objeto de su catalogación, tipos de* ***obras permitidas y condiciones para su ejecución*** *son las señaladas en el Título II, Capítulo VIII, Sección B del R.P.C.V. en función de su nivel de protección* [75]*.*
3. *En las* ***intervenciones en edificios catalogados*** *se deberá cumplir además lo establecido en el Art. 91 de la L.R.A.U.* [76]
4. *Cualquier* ***intervención, aún de carácter parcial****, que afecte a elementos o partes objeto de protección por este Catálogo, tiene la consideración de obra de edificación conforme al Art. 2.2.c de la L.O.E y, por tanto, requiere proyecto según lo establecido en el Art. 4 de la misma Ley y Art. 11.1.1 de las Normas Urbanísticas de este P.G.* [77]
5. *Siguiendo la terminología de los Art. 2 de la Sección Primera del Capítulo IV de la L.P.C.V. y el Art. 26 de la Sección Primera del Capítulo III de la Ley 5/2007 de modificación de la L.P.C.V., los bienes y espacios catalogados se califican en* [78]*:*
   - *Bienes de Interés Cultural (BIC)…*
   - ***Bienes de Relevancia local (BRL)***
     Categorías:
     a) Monumento de Interés Local
     b) Núcleo Histórico Tradicional
     c) Jardín Histórico de Interés Local
     d) Espacio etnológico de Interés Local
     e) Sitio histórico de interés Local

---

[75] *Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (8 de enero de 1999), núm. 3408
Artículo 93. Nivel de protección integral…
Artículo 94. Nivel de protección parcial…
Artículo 95. Nivel de protección ambiental…
Artículo 96. Normas para cualquier elemento catalogado…

[76] *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.* Boletín Oficial del Estado (10 de enero de 1995), núm. 8
Artículo 91. ***Intervención en edificios catalogados***
1. En los edificios Catalogados, sólo podrán realizarse las ***obras expresamente autorizadas*** *por licencia de intervención o dispuestas por orden de ejecución municipal de obras de intervención.*
2. Las licencias de intervención contemplarán conjuntamente todas las actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas. Dichas actuaciones sólo ***excepcionalmente****, cuando sea imposible la conservación de lo construido o cuando la catalogación no obedezca a su valor intrínseco sino a su mera importancia ambiental,* ***podrán contemplar la sustitución de la edificación****, a ser posible parcial, bajo condiciones especiales. Las obras de intervención se ajustarán a las prescripciones del Catálogo y del planeamiento, pero su autorización podrá concretar otras condiciones adicionales, salvaguardando los valores protegidos.*
La licencia de intervención controla la oportunidad técnica de las obras para la mejor preservación de las características culturales cuyo reconocimiento colectivo se expresa en la catalogación. Su otorgamiento se efectuará por resolución debidamente motivada.
3. Sólo podrá otorgarse licencia de ***demolición para edificios no catalogados*** *y que no sean objeto de un procedimiento tendente a su catalogación.*
4. En la aplicación de lo anteriormente dispuesto se facilitará el ejercicio de sus atribuciones a los órganos competentes para la tutela del patrimonio histórico, cuando la intervención afecte a bienes declarados de interés cultural o sujetos a procedimiento para su declaración o inventariado como tales. En ningún caso, la aplicación de ésta Ley permitirá exceptuar la plena sujeción de dichos bienes a su normativa reguladora específica.

[77] *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.* Boletín Oficial del Estado (6 de noviembre de 1999), núm. 266
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras…
c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y ***aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección****.*
Artículo 4. Proyecto.
1. El proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo 2. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.
2. Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados.
Plan General de Calles, Anuncio de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente sobre aprobación definitiva. Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (13 de junio de 2013), núm. 139
Artículo 111.1. Proyectos de obras…

[78] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174
Artículo 2. Clases de bienes…
Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
Artículo 26. Clases…

f) Espacio de Protección Arqueológica
g) Espacio de protección Paleontológica

- ***Bienes Catalogados (BC)***
  Son todos aquellos bienes que, no reuniendo los valores necesarios para ser considerados BIC o BRL, sí que poseen características o elementos considerados como representativos de la historia o tradiciones del municipio, ya sean de carácter histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, etnológico o ambiental.

6. El régimen de protección de los elementos señalados como Bienes de Interés Cultural….
7. El ***régimen de protección de los elementos señalados como Bienes de Relevancia Local*** es el indicado en el Título II Capítulo IV de la L.P.C.V. [79]
8. El régimen de protección de los Yacimientos….
9. El ***régimen de protección del Núcleo Histórico Tradicional*** es el indicado en la Disposición Adicional Quinta de la L.P.C.V. [80]

Artículo 4. ***INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS***

1. La ***licencias*** municipales de intervención en inmuebles declarados Bienes de Relevancia Local deberán cumplir lo establecido en el Art. 50.4 de la L.P.C.V. [81]
2. El Programa de ***vigilancia*** ambiental deberá incluir en sus Informes periódicos, análisis del estado de conservación de los elementos catalogados y propuestas de actuación.
3. El Ayuntamiento deberá ***promover*** los estudios y actuaciones tendentes a mejorar el conocimiento, conservación y disfrute público de los bienes a proteger.
4. El Ayuntamiento deberá encargar a técnicos cualificados realizar ***inspecciones periódicas*** (cada 3 años como máximo), para comprobar el estado de conservación de los elementos catalogados. Las observaciones y recomendaciones de éstos se anotarán en un libro de mantenimiento de Elementos protegidos del municipio, que se deberá conservar en el Ayuntamiento. El Pleno del Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre las propuestas de actuación que se realicen en él, ordenando las labores que estime necesarias para el mantenimiento o mejora de dichos elementos protegidos.
5. El Ayuntamiento podrá ***ampliar el presente Catálogo*** a nuevos elementos que se consideren de interés para la conservación, o el ámbito de protección de los elementos catalogados, mediante la correspondiente Modificación del documento, previo Informe de la Conselleria de Cultura, conforme el Art. 47 de la L.P.C.V. Este informe tendrá carácter vinculante en todo lo referente a la inclusión y exclusión de Bienes calificados de Relevancia Local y su régimen de protección, para su aprobación provisional y definitiva.
6. Si se conocieran nuevos elementos a incluir en el Catálogo, ***se redactarán los documentos de planeamiento necesarios para su protección, con suspensión cautelar de Licencia*** en las áreas afectadas.
7. En las solicitudes de licencia, el propietario y el solicitante deberán hacer constar su renuncia a todos los derechos que les pudieran corresponder, a ellos o al personal por ellos contratado o sus órdenes, por el hallazgo de cualquier resto arqueológico o paleontológico localizado en el solar o parcela objeto de la solicitud de Licencia.

---

[79] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
Artículo 50. Régimen de protección…

[80] *Ibídem*
Disposición Adicional Quinta. Reconocimiento legal de Bienes Inmuebles de Relevancia Local, en atención a su naturaleza patrimonial.
Tienen la consideración de Bienes Inmuebles de Relevancia Local*, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos:* ***los Núcleos Históricos Tradicionales, así denominados conforme a la legislación urbanística****, los "pous o caves de neu" o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los antiguos molinos de viento, las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los Calvarios Tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, y los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940.*

[81] *Ibídem*
Artículo 50. Régimen de protección…
4. Las ***licencias municipales de intervención en los bienes inmuebles de relevancia local****, los actos de análoga naturaleza y las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación, se ajustarán estrictamente a las determinaciones establecidas en los catálogos. Los ayuntamientos deberán comunicar a la conselleria competente en materia de cultura, simultáneamente a la notificación al interesado, las actuaciones que ellos mismos vayan a realizar, las licencias de intervención concedidas y las órdenes de ejecución que dicten sobre dichos bienes.*

*Artículo 5. **CONDICIONES DE ACTUACIÓN EN ELEMENTOS PROTEGIDOS***

1. *En todos ellos y con carácter general:*

a) *No se admitirá ningún tipo de actuación que pudiera dañar los valores que justifican su protección, ni **impactos negativos** sin las medidas correctoras que se establezcan sobre su entorno.*

b) *Cualquier actuación en ellos que suponga **obras de demolición**, aun de carácter parcial, deberá incluir el resultado final de la actuación, garantizando la conservación o restitución de los elementos protegidos afectados. Se prohíbe la demolición de elementos catalogados inscritos en el inventario General del patrimonio Cultural Valenciano (Bienes de Interés Cultural y de Relevancia Local), o de protección integral, o fachadas de inmuebles con protección parcial.*

c) *La protección del planeamiento se entenderá que **afecta a toda la parcela** en que se ubique el elemento catalogado*

d) *Para las **obras de reforma**, aun de carácter parcial, y la instalación de rótulos de carácter comercial o similar, en bienes o espacios catalogados, se exigirá justificar previamente la preservación de la imagen del inmueble y el mantenimiento de su coherencia en el paisaje urbano, conforme a lo indicado en el Art. 187.1 del R.O.G.T.U.* [82]

e) *Las actuaciones en el Patrimonio catalogado tendrán consideración de **interés público**.*

f) *Conforme a la L.P.C.V., y en atención específica a los **cambios de uso del suel**o contemplados en la redacción de un nuevo Plan General, se establece que:*

   a) *Las áreas del suelo que en el anterior Plan General de Ordenación Urbana o Normas subsidiarias figuran como Suelo no Urbanizable y que con el nuevo documento pasan a ser urbanizables requerirán de prospección arqueológica previa antes de su desarrollo urbanístico.*

   b) *Las áreas de suelo que en el Plan General en vigor figuren como suelo Urbanizable pero que todavía no se hayan desarrollado urbanísticamente requerirán de prospección arqueológica previa a su desarrollo, siempre y cuando no se hubiese realizado con anterioridad.*

2. *Para los **edificios protegidos**:*

   a) *Previamente a cualquier intervención sujeta a Licencia de Obras se deberá **presentar Anteproyecto**, compuesto por Memoria y Planos lo suficientemente descriptivos de las obras para que se pueda emitir Informe sobre la compatibilidad de éstas con los elementos a proteger, señalados en el presente Catálogo. La aprobación de este informe por el Ayuntamiento será requisito para la tramitación de la Licencia de Obras.*

3. *Para los **elementos de protección Arqueológica o Etnológica**…*

b) *Los preceptos contenidos en estas Normas, y los señalados en el Título III de la L.P.C.V., son de aplicación a los elementos de protección Arqueológica o Etnológica señalados en el presente Catálogo y a todos los demás que pudieran localizarse…*

f) *Los yacimientos se clasifican conforme a los siguientes tipos…*

   - *Tipo 2: **Núcleo Histórico Tradicional**. Se califica como Bien Inmueble de Relevancia Local, con Nivel de Protección Integral. Tanto su trama urbana como los yacimientos y restos históricos o arqueológicos situados dentro del núcleo histórico urbano (detectados o no en superficie) están adscritos a las medidas de protección que reglan este espacio. Será necesaria la realización de un **seguimiento arqueológico** como medida mínima y, en caso de que se justificase por la documentación de restos, in situ o cercanos, se podrá solicitar la realización de sondeos arqueológicos o excavación arqueológica.…*

p) *Los restos arqueológicos de cualquier índole o elementos etnológicos, encontrados como consecuencia de cualquier tipo de excavaciones, movimientos de tierras, derribos, etc., así como los hallazgos casuales efectuados en el término municipal, no relacionados en el Catálogo, **deberán depositarse en el Museo Municipal**, para su conservación y estudio, debiéndose comunicar el hallazgo a la Dirección general de Patrimonio Cultural para su conocimiento y efectos oportunos. En el caso de no poseer Museo Municipal, se depositarán en el Museo Municipal más cercano, en este caso en el Museu Arqueològic de Llíria.*

4. *Para los elementos declarados Bienes de Interés Cultural…* (dentro del suelo urbano no constan catalogados y es por ello que no se profundiza en este apartado)

5. *Para los **elementos propuestos como Bienes de Relevancia Local***

---

[82] *Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (23 de mayo de 2006), núm. 5264bis

Artículo 187. Normas generales de protección comunes para cualquier bien o espacio catalogado (en referencia al artículo 77 de la Ley Urbanística Valenciana).

1. Para todos los bienes o espacios catalogados, en especial los inmuebles, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia en el paisaje urbano, se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar, y se limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo.

a) En ellos son de aplicación las normas contenidas en el Título II Capítulo IV de la L.P.C.V. [83], sobre Bienes de Relevancia Local.
b) Cualquier actuación, obra, instalación o actividad que se pretenda ubicar en este ámbito, deberá evitar que se produzcan efectos negativos sobre el elemento protegido y su entorno, justificándolo mediante ***Estudio*** *conforme al Art. 35.4 de la L.P.C.V. [84]*
c) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Conselleria de Cultura las Licencias urbanística y de actividad que afecten a este ámbito, conforme al Art. 50.4 de la L.P.C.V., si bien no requieren de su autorización previa según el Informe de la citada Conselleria de 8-2-2010 respecto a este Plan y al Art. 50 de la L.P.C.V.[85]
6. Para los ***retablos cerámicos protegidos***
a) Los retablos cerámicos se deberán conservar íntegramente, pudiendo ordenar la administración competente las medidas que se consideren necesarias para garantizar su conservación
b) En el paramento sobre el que estén situados no se podrán realizar obras que pongan en peligro la conservación del retablo o perjudiquen su imagen urbana. Caso de pretender la demolición del paramento, se deberán adoptar previamente las medidas necesarias para garantizar la conservación

---

[83] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174. *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
Artículo 46. Concepto…
Artículo 47. Formación de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
Artículo 48. Inclusión en el Inventario General…
Artículo 49. Inscripción en el Registro de la Propiedad…
Artículo 50. Régimen de protección…

[84] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
Artículo 35. Autorización de intervenciones
4. Los proyectos de intervención en bienes inmuebles declarados de interés cultural contendrán un estudio acerca de los ***valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del inmueble, el estado actual de éste y las deficiencias que presente, la intervención propuesta y los efectos de la misma sobre dichos valores****.*
El estudio será redactado por un equipo de técnicos competentes en cada una de las materias afectadas e indicará, en todo caso, de forma expresa el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 38. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención, el promotor del proyecto presentará ante el ayuntamiento que otorgó la licencia, para su remisión a la conselleria competente en materia de cultura, una memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación gráfica del proceso de intervención elaborada por la dirección facultativa. Se excluyen de lo dispuesto en este apartado los inmuebles comprendidos en conjuntos históricos que no tengan por sí mismos la condición de bienes de interés cultural.
Artículo 38. ***Criterios de intervención en Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos****.*
1. Cualquier intervención en un monumento, jardín histórico o espacio etnológico declarado de interés cultural deberá ir encaminada a la ***preservación y acrecentamiento de los intereses patrimoniales*** *que determinaron dicho reconocimiento y se ajustará a los siguientes criterios:*
a) La intervención respetará las características y valores esenciales del inmueble.
Se conservarán sus ***características volumétricas, espaciales, morfológicas y artísticas****, así como las aportaciones de distintas épocas que hayan enriquecido sus valores originales.*
En caso de que se autorice alguna supresión deberá quedar debidamente documentada.
b) Se preservará la ***integridad del inmueble*** *y no se autorizará la separación de ninguna de sus partes esenciales ni de los elementos que le son consustanciales…*
c) Los bienes inmuebles de interés cultural son ***inseparables de su entorno****. No se autorizará el desplazamiento de éstos sino cuando resulte imprescindible por causa de interés social o fuerza mayor, mediante resolución de la conselleria competente en materia de cultura y previo el informe favorable de al menos dos de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7 de esta ley.*
d) Podrán autorizarse, ***siempre que exista alguna pervivencia de elementos originales o conocimiento documental suficiente de lo perdido****, las reconstrucciones totales o parciales del bien. En todo caso deberá justificarse documentalmente el proceso reconstructivo.*
La reconstrucción procurará, en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, la utilización de procedimientos y materiales originarios. El resultado deberá hacerse comprensible a través de gráficos, maquetas, métodos virtuales o cualquier técnica de representación que permita la diferenciación entre los elementos originales y los reconstruidos.
e) Queda ***prohibida la colocación de rótulos y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios*** *en los espacios etnológicos, jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.*
f) La conselleria competente en materia de cultura podrá autorizar la ***instalación de rótulos indicadores del patrocinio de los bienes*** *y de la actividad a que se destinan.*
2. En caso de encontrarse separado algún elemento original del monumento, jardín histórico o espacio etnológico del que formaba parte, ***la conselleria competente en materia de cultura promoverá la recuperación de aquellos que tengan especial relevancia artística o histórica.***

[85] *Ibídem*
Artículo 50. Régimen de protección…
4. Las ***licencias municipales de intervención en los bienes inmuebles de relevancia local****, los actos de análoga naturaleza y las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación, se ajustarán estrictamente a las determinaciones establecidas en los catálogos. Los ayuntamientos deberán comunicar a la conselleria competente en materia de cultura, simultáneamente a la notificación al interesado, las actuaciones que ellos mismos vayan a realizar, las licencias de intervención concedidas y las órdenes de ejecución que dicten sobre dichos bienes.*

íntegra del retablo. En cualquier caso, la comprobación por los técnicos municipales del cumplimiento de las medidas adoptadas para garantizar su conservación.
7. *Para los **Árboles o Arboledas de Interés Local…***
8. *Para el **Núcleo Histórico Tradicional***
   Conforme a la Sección 1ª del Capítulo VII de las NNUU del Plan General (p. 183 a 188)
9. *Para la **Subzona de protección ambiental, en la Zona de Ampliación de Casco***
   a) Condiciones estéticas (conforme al Art. 7.2.4. de las NNUU) (p. 188)
10. *Para las **edificaciones señaladas con interés particular en las Fichas de la zona NHT***

a) Prescripciones para mejorar su estado de conservación:
1. *Realizar inspecciones periódicas, sobre todo de cubiertas, fachadas y elementos estructurales. Cuando se aprecien deficiencias de conservación, ordenar la ejecución de las obras de reparación necesarias por seguridad, salubridad u ornato.*
2. *Sustituir los elementos impropios por propios, conforme a las NNUU de la zona y a los de las edificaciones del mismo uso global con protección individual en su entorno.*
   Aplicar las condiciones establecidas en los Art. 7.1.4 y 7.1.5 de las Normas urbanísticas. (p. 184 a 188)

b) Protección:
1. *Se protegen con carácter general las fachadas y cubiertas recayentes a viales públicos, salvo los elementos en ellas que se señalen como impropios*

c) Intervenciones permitidas:
1. *En fachadas y cubiertas recayentes a viales públicos se admiten los siguientes tipos de obra, siempre que cumplan los siguientes requisitos:*
   a) Demoliciones.
   1. *No afectar ni condicionar la integridad de los elementos protegidos*
   2. *Previa autorización por el Ayuntamiento, para lo que se deberá presentar en ella la documentación fotográfica y planimétrica de las partes a demoler, y un estudio de sus características históricas, constructivas, tipológicas y estilísticas.*

   b) Reposiciones o sustituciones.
   1. *Que la materialidad del edificio no tenga un valor singular o sea irreproducible.*
   2. *Que el contratista acredite la capacidad técnica de su empresa para ejecutar la reposición en condiciones adecuadas.*
   3. *Reutilizar al máximo el material de cubierta y los elementos propios.*
   4. *En caso de incluir demolición de elementos, cumplir las condiciones del punto 1.*

   c) Sobreedificaciones
   1. *Previa autorización por la Conselleria de Cultura del proyecto de intervención.*
   2. *Que se justifiquen por adecuación al entorno.*

   d) Reformas no incluidas en los apartados anteriores.
   1. *Que se justifiquen por conservación, mejora en las condiciones de uso, adecuación al entorno o a la normativa de aplicación.*
   2. *No afectar ni condicionar la integridad de los elementos protegidos.*

De entre las **54 Fichas de elementos catalogados**, si nos centramos en el suelo urbano de Calles, tan solo están:

Ficha nº 2 Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción / Bien de Relevancia Local

Ficha nº 4 Ermita de Santa Quiteria / Bien Catalogado

Ficha nº 22 Retablo de la Virgen del Rosario / Bien de Relevancia Local

Ficha nº 23 Retablo de Santa Quiteria / Bien de Relevancia Local

Ficha nº 24 Retablo de San Roque / Bien de Relevancia Local

Ficha nº 25 Retablo del Ángel Custodio / Bien de Relevancia Local

Ficha nº 44 Pajares de Venta de Calles / Bien Catalogado

Ficha nº 54 Núcleo Histórico Tradicional de Calles / Bien de Relevancia Local

Veamos algún ejemplo:

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CALLES

FICHA Nº: 2
FECHA: OCT/2007

A. Datos Geográficos:

Nombre del yacimiento: IGLESIA PARROQUIALDE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

Término Municipal: CALLES | Comarca: La Serranía

Provincia: VALENCIA | Partida (si procede):

Alt. snm: | Nº de hojas plano: 1/25.000: 666 (IV) 1/10.000: 666 (3-3)

U.T.M. | Casco urbano de Calles

Acceso: Casco urbano de Calles, entre las calles San Antonio y calle de la Iglesia.

CALIFICACIÓN: BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

NIVEL DE PROTECCIÓN: NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Caso de realizarse movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser supervisados o autorizados por el servicio de arqueología de la Conselleria de Cultura. En la zona especificada como de protección integral no podrán realizarse obras de urbanización ni de ningún otro tipo que impliquen remoción del subsuelo sin un previo estudio arqueológico que incluya la realización de un seguimiento, sondeos o excavación arqueológica con el fin de localizar y documentar o preservar posibles restos de estructuras.

USO PROPUESTO
Mantener el actual.
Son objeto de especial protección: el volumen general, la estructura principal, la cubierta, la fachada principal, la torre y la configuración espacial interior del conjunto.
Se propone su declaración como Bien de Relevancia Local.

Incoado BIC ☐ Declarado BIC ☐ Incluido en PGOU ■

A.1. Ambiente

Urbano: Poblado ■ Despoblado ☐ | No Urbano ☐
Cultivo: Secano ☐ Regadío ☐ Baldío ☐
Otros:
Paisaje no antrópico ☐

Descripción del paisaje:

Centro del Núcleo Histórico Tradicional, en la parte alta de una pequeña colina flanqueada al Nor-Este por el río Tuéjar y al Sur-Oeste por el Alto de la Rocha, sobre la vega de este río. La torre es visible desde la CV-35, por encima del perfil del Núcleo Histórico.

G. Descripción del Yacimiento:

Edificio exento en el costado derecho y parte del testero, lindando el resto con otras construcciones. De estilo neoclásico, realizado con mampostería sobre zócalo de sillería robusta.
La fachada al Sur cuenta con puerta adintelada, con dos batientes de madera tallada, recubierta de chapa metálica al exterior. Al interior presenta apliques de hierro con claveteado. Esta puerta está enmarcada por pilastras adosadas, labradas en piedra, entablamento con bolas enmarcando una hornacina de concha con imagen en medio de la Inmaculada, moderna. Arriba, óculo circular.
A los pies, en el ángulo posterior derecho, se encuentra encastrada la torre-campanario, realizada con mampostería y ladrillo, y sillería en las esquinas. Consta de dos cuerpos: en el primero se sitúa el reloj y varios ventanucos; en el segundo, los huecos de medio punto para las campanas. La torre esta rematada con almenas y pináculos piramidales en las esquinas.
En el costado derecho se encuentran vistos tres contrafuertes.
En el interior se conserva la decoración barroca, con adornos de yeso florales y geométricos.
La Iglesia es de nave única, con 10 capillas laterales comunicadas. La nave está cubierta con bóveda de cañón de cuatro tramos, con lunetos y ventanas en ellos. Cuenta con cornisas sobre pilastras adosadas con capiteles compuestos. En la cornisa, cartelas con simbología mariana en la nave; y decoración con motivos eucarísticos en el presbiterio. Las capillas laterales cuentan con bóvedas vaídas.
En el presbiterio figura un florón pintado en la bóveda. Cuenta también con un retablo barroquizante de escayola con dos pares de columnas salomónicas, y frontón curvo. En el centro, imagen de la Inmaculada Concepción de escayola policromada, moderna. El Altar se encuentra exento, y tiene una urna encristalada en el pie con reliquia de Santa Quiteria, traída de Cataluña.
La imaginería es reciente.
Las capillas del lado de la Epístola presentan:
1ª Ocupada por la torre.
2ª La Virgen del Pilar.
3ª El Sagrado Corazón de Jesús, de talla, sin firmar.
4ª Imagen de San Antonio Abad, de Olot, sobre ménsula.
5ª Imagen en hornacina de San José, y litografía de la Sagrada Familia, sin valor. Esta capilla coincide con el crucero.
Las capillas del lado del Evangelio presentan:
1ª Pila bautismal moderna de mármol blanco, y panel cerámico del "Bautismo de Cristo", moderno, de 1'69 x 1'25 m.
2ª Retablo barroco de yeso con columnas salomónicas con imagen de San Isidro, sobre ménsula.
3ª Retablo barroco de yeso con columnas salomónicas con imagen de San Roque, sobre ménsula.
4ª Imagen de la Virgen de los Desamparados, flanqueada por los dos Santos Vicentes, sobre ménsulas que llevan los escudos de Valencia y de la villa de Calles (dividido en cuatro partes, representando respectivamente el acueducto romano, torre, las barras de Aragón y árbol con flores).
5ª Imagen en hornacina de la Virgen de la Soledad, de vestir, y debajo, Cristo yacente, ambas en urnas encristaladas. Esta capilla coincide con el crucero.
A los pies de la Iglesia, sobre la entrada, se encuentra el Coro. Tras el altar mayor, la sacristía, con bóveda de cañón con lunetos ciegos, y decoración neoclásica de encintado. Presenta hueco cegado para el expositor, y comunica con otra pieza trastera cubierta con viguería al aire, a un agua.

Autor: Bruno Rives Calbet

B. Datos Administrativos:

Propietario: | Régimen Jurídico:
Dirección:

Intervenciones realizadas:

C. Datos Bibliográficos y Culturales:

Noticias Históricas:

Con anterioridad debió existir en este emplazamiento una mezquita. La Iglesia y su frontispicio actual conservan la orientación en dirección a la Meca. Su derribo se produjo entre la segunda mitad del siglo XVII y principios del XVIII. El actual edificio fue erigido según unos autores el 19 de septiembre de 1673, si bien otros citan como fecha de su bendición el 11 de junio de 1724, posterior a las de Tuéjar y Chelva, terminadas en 1692 y 1702 respectivamente.
Se restauró después de 1940.

OBSERVACIONES:

La Iglesia conserva seis campanas, una de las cuales, Santos de la Piedra, fue fundida en 1832. Tiene el mismo grado de protección que el edificio.

D. Estado de Conservación:

Valoración: Malo ☐ Regular ☐ Bueno ■ Muy bueno Indeterminado ☐

Bueno, requiriendo labores de mantenimiento, principalmente en cubierta y fachadas. En los últimos años se han realizado mejoras en la impermeabilización de la cubierta y fachada, renovación de la instalación eléctrica y reposición de los elementos decorativos dañados por humedades, por encargo del Ayuntamiento de Calles, bajo la Dirección de los Arquitectos José Ignacio Verde y Fernando Alfaro.

Peligro de destrucción:

Indeterminado por usos del suelo.

Edificación y uso actual:

Uso propuesto:

Plano de situación:

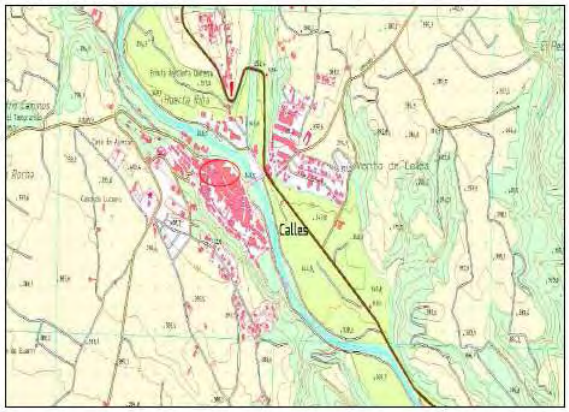

Fotografías:

CASCO URBANO Y CAMPANARIO

fig. 250. Fuente: Catálogo

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO DE CALLES

FICHA Nº: 22
FECHA: OCT/2007

A. Datos Geográficos:

Nombre del elemento: **RETABLO VIRGEN DEL ROSARIO**

Término Municipal: CALLES | Comarca: La Serranía

Provincia: València | Partida (si procede):

Alt. snm: 330 m. | Nº de hojas plano: 1/25.000: 666 (IV) 1/10.000:666 (3-3)

U.T.M. Núcleo urbano de Calles.

Accesos:
tradicional
actual: Avenida Villanueva, entrando en calle Calvario, sobre una fuente que también es abrevadero.

CALIFICACIÓN: **BIEN DE RELEVANCIA LOCAL**

NIVEL DE PROTECCIÓN: **NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Caso de realizarse movimientos de tierras o actuaciones arqueológicas, deberán ser supervisados o autorizados por el servicio de arqueología de la Conselleria de Cultura. En la zona especificada como de protección integral no podrán realizarse obras de urbanización ni de ningún otro tipo que impliquen remoción del subsuelo sin un previo estudio arqueológico que incluya la realización de un seguimiento, sondeos o excavación arqueológica con el fin de localizar y documentar o preservar posibles restos de estructuras.

CLASIFICACIÓN

Incoado BIC ☐ Declarado BIC ☐ Incluido en PGOU ■

A.1. Ambiente

Urbano:	Cultivo:	Otros:	
Poblado ■	Secano ☐		Paisaje no antrópico ☐
Despoblado ☐	Regadío ☐		
No Urbano ☐	Baldío ☐		

Descripción del paisaje:
Inicio del casco urbano de Calles, junto al río Tuéjar.

E. Datos administrativos:

Expediente:

Incoación:

Inc. BOE:

Inc. DOGV:

Declaración:

Dec. BOE:

Dec. DOGV:

Calificación PGOU:

Situación jurídica:

B. Cronología y Tipología:

Fecha de construcción: Mediados del siglo XX

Fecha de transformación: 1950

1ª tipología: Patrimonio Ritual.

2ª tipología: Retablos Cerámicos.

C. Estado de Conservación:

Edificio:

Uso:

Estado actual:

Valoración: Malo ☐ Regular ☐ Bueno ■ Muy bueno ☐

Observaciones:

Inspecciones periódicas. Caso de realizarse obras en el paramento que lo sustenta, deberán atenerse a lo establecido en el Art. 5.6 de este Catálogo

D. Descripción:

Descripción en ficha del servicio del Patrimonio Cultural Valenciano: "La Virgen de pie, sobre un rosal florido, sostiene a Jesús Niño con la diestra. Madre e hijo muestran sendos rosarios. La orla está pintada y tiene un arco de medio punto marrón y rosetas en las esquinas.
Realizado en pintura cerámica polícroma vidriada sobre fondo estamnífero liso. Posee inscripciones: abajo, sobre fondo blanco, "N(ues)tra S(eño)ra DEL ROSARIO", entre dos flechas convergentes; en el ángulo inferior derecho, "CERAMICAS JULIAN VILAR".
El retablo tiene un formato rectangular vertical, cuyas dimensiones son 0´80 x 0´60 m. Tiene un total de 12 piezas. Las dimensiones de cada pieza individualizada son 0´20 x 0´20 m. No presenta fornícula."

Plano de situación:

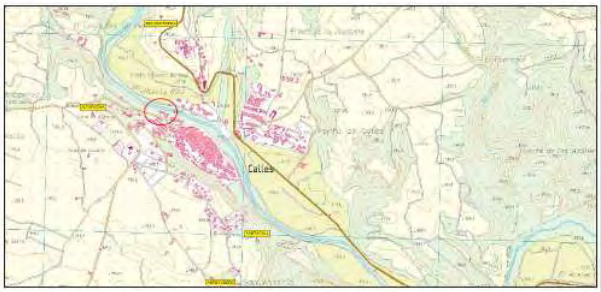

FOTOGRAFÍAS:

fig. 251. Fuente: Catálogo

Autor: Bruno Rives Calbet

54	NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL DE CALLES

- **Nivel de protección: INTEGRAL de la trama y escala urbanas** (Bien de Relevancia Local).

- **Situación:**
Hoja de cartografía: 27-26 (666) CHELVA.
Localización: En el centro del casco antiguo de la población.
Paisaje: Núcleo urbano.

- **Descripción:**
Se remite al apartado 3 de la Parte sin eficacia normativa de este Catálogo.

- **Estado de conservación:**
Variado, conviviendo construcciones recientes con antiguas reformadas y otras faltas del adecuado mantenimiento, principalmente en cubierta y fachadas.

- **Prescripciones para mejorarlo:**
En las construcciones antiguas (de más de 50 años), realizar inspecciones periódicas, sobre todo de cubiertas, fachadas y elementos estructurales. En las que se aprecien deficiencias de conservación, ordenar la ejecución de las obras de reparación necesarias por seguridad, salubridad u ornato.
En las construcciones más recientes, establecer una progresiva adecuación a las condiciones estéticas de su entorno.
Todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en los Artículos 5.8 y 5.10 de las Normas del Catálogo.

- **Uso actual:**
Construcciones en su mayoría privadas, generalmente viviendas.

- **Uso propuesto:**
Mantener el actual, favoreciendo la pervivencia de los usos tradicionales y de la población residente.

- **Protección:**
Se protegen con carácter general las características definitorias del Núcleo Histórico Tradicional, delimitado en el Plano OE-6: perfil, volumetría general y materiales tradicionales de fachadas y cubiertas. En particular se protegen las fachadas a viales públicos y cubiertas de la totalidad de la parcela de todos los inmuebles señalados de interés particular en las Fichas del Núcleo Histórico Tradicional, salvo los elementos impropios en ellas.

- **Intervenciones permitidas:**
Conforme a las condiciones establecidas en los Artículos 5.8 y 5.10 de las Normas del Catálogo.

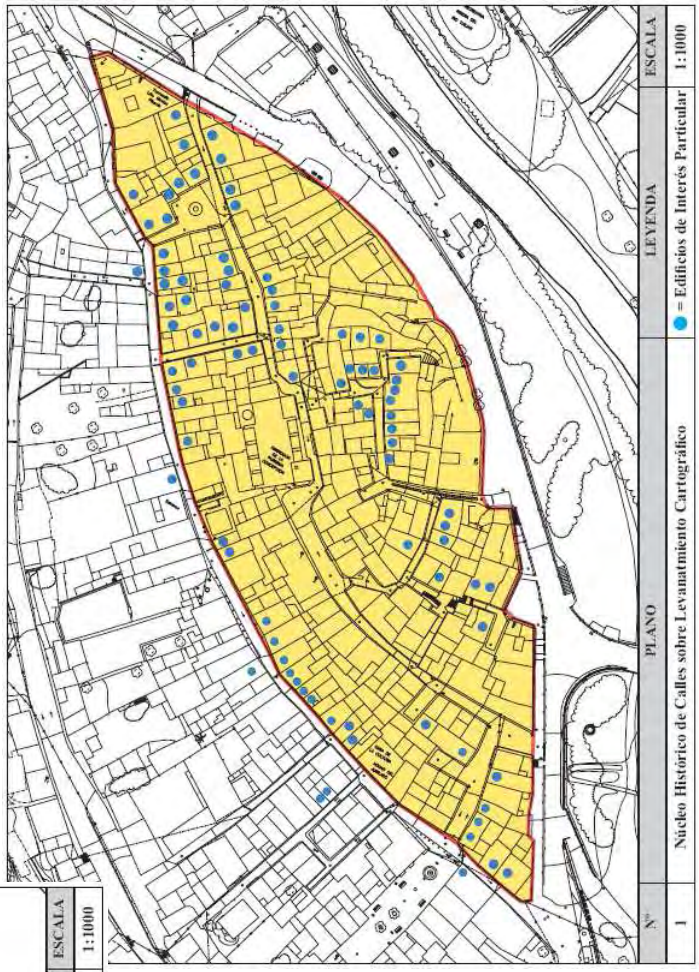

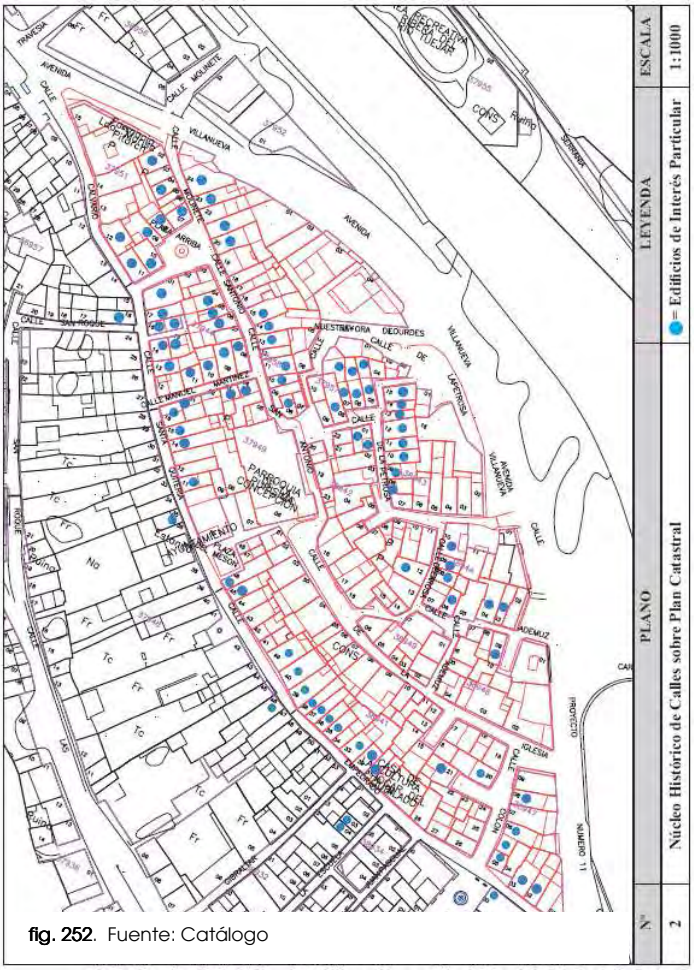

fig. 252. Fuente: Catálogo

DENOMINACION	FICHA
MANZANA CATASTRAL 37944	NUH

En definitiva, se ha concluido un largo proceso de elaboración y aprobación definitiva de su **PLAN GENERAL** conforme a la legislación anterior a la Ley Urbanística Valenciana y hemos verificado que en los aspectos que nos ocupan, se ajusta a dicha **legislación urbanística** [86] si **bien queda pendiente su revisión conforme a los últimos textos normativos del patrimonio cultural valenciano** [87] sobre lo que cabría añadir y completar algunos nuevos aspectos en sus Fichas de conformidad con el modelo que establece el Decreto 62/2011. Dichos campos se resaltan sombreados en sus respectivas fichas:

En los **Bienes Inmuebles de Relevancia Local Individual** son:

CONDICIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL	
Justificación legal (1)	
Categoría (2)	
Afecciones patrimoniales (3)	
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores	

VALORACIÓN DE SU INTERÉS	
Arquitectónico (10)	
Histórico	
Paisajístico	
Etnológico (11)	
Bienes muebles	
Espacios libres y jardinería	
Inmaterial	
Otros	

RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIONES, USOS Y DESTINO PROPUESTO (12)		
Nivel de protección (13)		
Normativa de protección elementos constructivos	Cimentación	
	Estructura	
	Fachadas	
	Compartimentación	
	Cubiertas	
	Instalaciones	
	Revestimientos	
	Carpintería	
	Rejería	
	Otros	
Normativa de protección Bienes muebles		
Normativa de protección Jardinería		
Normativa de protección Otros		
Usos propuestos		
Destino público o privado		

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL MISMO (14)

fig. 253 Fuente: Según Decreto 62 /2011

(1) Declaración individualizada o por la disposición adicional quinta de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV). Artículo 2 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
(2) Según artículo 46 de la LPCV. Artículo 3 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

[86] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44.

[87] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 652

(3) Existencia de Planes Directores, Inclusión en inventarios o catálogos patrimoniales, Localización del Bien en Conjunto Histórico, Núcleo Histórico Tradicional o entorno de Bien de Interés Cultural, etc.
(10) Tipológico, constructivo (cimentación, estructura, cerramientos, compartimentación, cubiertas, instalaciones, revestimientos, carpintería., rejería, otros), ornamental.
(11) Industrial, protoindustrial., consuetudinario, religioso, otros.
(12) Demolición, eliminación, elementos impropios, reposición de elementos desaparecidos, elementos originales, restauración, rehabilitación, refuerzo, redistribución, ampliación, sobreelevación y otros. Artículo 189.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell [88].
(13) Artículos 184 y 185 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell y artículo 77 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.
(14) Según los artículos. 11 y 12 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

En el **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** son:

CONDICIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL	
Justificación legal (1)	
Categoría	
Valoración del interés (2)	
Afecciones patrimoniales (3)	
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores	

SITUACIÓN	
Delimitación literal del ámbito	

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL		
Referencias históricas	Cronología	
	Historia	
Tipologías predominantes y existentes		
Soluciones constructiva y materiales predominantes (4)		
Elementos catalogados por la legislación urbanística, bienes de relevancia local y bienes de interés cultural		

ESTADO DE CONSERVACIÓN (5)

NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL (6)
Según el artículo 8 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

fig. 254 Fuente: Según Decreto 62 /2011

[88] *Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (23 de mayo de 2006), núm. 5264bis

(1) Declaración individualizada o por disposición adicional quinta de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV). Artículo 2 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
(2) Según artículo 3.1 b): Valorar trama urbana, tipologías y silueta histórica y sus destacados valores patrimoniales.
(3) Existencia de, planes o programas de rehabilitación urbana, Entornos de protección de Bienes de Interés Cultural etc.
(4) Estructura, fachadas, jambas, dinteles, cornisas, cubierta, carpintería, rejería, otros.
(5) Estado de conservación de los inmuebles tradicionales. Inmuebles disonantes.
(6) Se harán mención de los artículos de la normativa urbanística referentes al Núcleo Histórico Tradicional que deberán atenerse al artículo 8 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local:
a) Garantizará, en la medida de lo posible, el mantenimiento de la estructura urbana, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística y evitando la alteración de edificabilidad, la modificación de alineaciones, las parcelaciones y las agregaciones de inmuebles salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo.
b) Incentivará la rehabilitación urbana de manera que facilite el mantenimiento y recuperación del uso residencial, y las actividades tradicionales así como la incorporación de nuevos usos que, siendo compatibles con la caracterización y naturaleza del núcleo, ayuden a su revitalización social, cultural y económica.
c) Articulará, con el resto del catálogo la protección individualizada de los inmuebles más significativos y fomentará la conservación y rehabilitación de todos aquellos que contribuyan a la caracterización patrimonial, arquitectónica y ambiental del núcleo.
d) Regulará que las nuevas edificaciones y sustituciones se adapten al ambiente y a los referentes tipológicos tradicionales, que deberán ser determinados al efecto. En concreto deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, la edificabilidad, la ocupación parcelaria, la disposición volumétrica, escala y forma de su envolvente, la tipología y los materiales de cobertura, el encuentro de los forjados y cubiertas respecto de las fachadas, la composición de éstas, su geometría y disposición de huecos y vuelos, así como el uso de materiales, acabados, ornamentación y cromatismos de las mismas.
e) La ficha contendrá medidas de ornato de edificios y espacios urbanos, regulando con carácter limitativo la instalación de carteles, de publicidad, de marquesinas, lonas y cualquier otro elemento que puedan resultar distorsionadores de la escena y ambiente urbanos.
f) En lo que respecta a espacios o viales, regulará los criterios de reurbanización, incluyendo, entre otros aspectos, la reposición o renovación de pavimentos, el ajardinamiento y arbolado, el mobiliario urbano, las señalizaciones, la eliminación de barreras arquitectónicas, el alumbrado y demás elementos con incidencia ambiental. Asimismo regulará, sin perjuicio de lo establecido en el Título III de la ley de Carreteras de la Comunitat Valenciana, la asignación de uso y ocupación de las vías públicas, su accesibilidad, y el estacionamiento de vehículos; priorizando, en la medida de lo posible el uso peatonal y ciclista, el transporte público y la dotación de estacionamientos para residentes, con el fin de evitar al máximo las afecciones del tráfico rodado, se tendrá particularmente en consideración el mantenimiento de las prácticas rituales o simbólicas tradicionales.
g) Determinará que toda instalación urbana eléctrica, telefónica o de cualquier otra naturaleza similar se sitúe en lugares que no perjudiquen la imagen característica del núcleo histórico tradicional.

III.7.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Calles 01 (p.233) **Ámbito comarcal**

Junto a Calles, Chelva, Tuéjar y el antiguo Domeño, discurre el río Tuéjar, afluente del Turia. Estos cuatro municipios conservan, además, otro vínculo ligado al aprovechamiento de las aguas que data de época romana, el acueducto de Peña Cortada, una construcción hidráulica de la que se conservan restos en los cuatro términos municipales.

Calles 02 (p.234) **Situación**

El pueblo de Calles ocupa ambos márgenes del río Tuéjar por lo que sus vistas están muy vinculadas al paisaje de ribera. Se ubica entre los 400 y los 420 metros sobre el nivel del mar, rodeado por una amplia zona algo ondulada.

Calles 03 (p.235) **Emplazamiento**

Las vistas del casco urbano están acompañadas por la presencia del río y la silueta prismática del campanario parroquial, ambos referentes de su paisaje.

La traza urbana del núcleo histórico se acomoda a las condiciones de contorno que le marca el recorrido del cauce fluvial. Sin embargo, las zonas de expansión crecen en torno a las vías pecuarias que parten de su centro: Vereda hacia el norte, Cordel al noreste y Colada al suroeste.

El núcleo urbano se organiza en cuatro áreas diferenciadas y separadas, pero la altura de sus edificaciones no pasa de una a tres plantas. En el caso del núcleo histórico la tipología tradicional conserva su esencia aunque nos encontramos casos en los que el uso de materiales inapropiados altera la unidad perceptiva.

Calles 04 (p.236) **Evolución urbana**

La figura del poder político y religioso se localiza en el casco histórico, en espacios públicos adyacentes, la plaza Mesón y la calle Iglesia.

Se representa la traza de lo que pudo ser el antiguo camino de los Mártires que penetraba por la actual calle Valencia.

El desarrollo urbano de los siglos XVIII y XIX, que se sitúa al noreste del centro histórico más antiguo, mantiene su estructura porque las intervenciones realizadas obedecen a operaciones de restauración y rehabilitación. En cambio, el resto de ensanches registrados conforman tres áreas urbanas distintas y destinadas a la tipología edificatoria de ciudad jardín.

Calles 05 (p.237) **Niveles de protección**

El último Plan General aprobado definitivamente en 2013 considera en su Catálogo los niveles de protección, que establece la legislación vigente en aquel momento como: **integral, parcial y ambiental**.

Calles 06 (p.238) **Bienes protegidos**

Dentro del suelo urbano, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, solo tiene reconocidos Bienes de Relevancia Local en la categoría de Monumentos de Interés Local, Núcleo Histórico Tradicional y Espacios Etnológicos de Interés Local.

Fuentes p. 240
Fotografías propias: p. 233-238

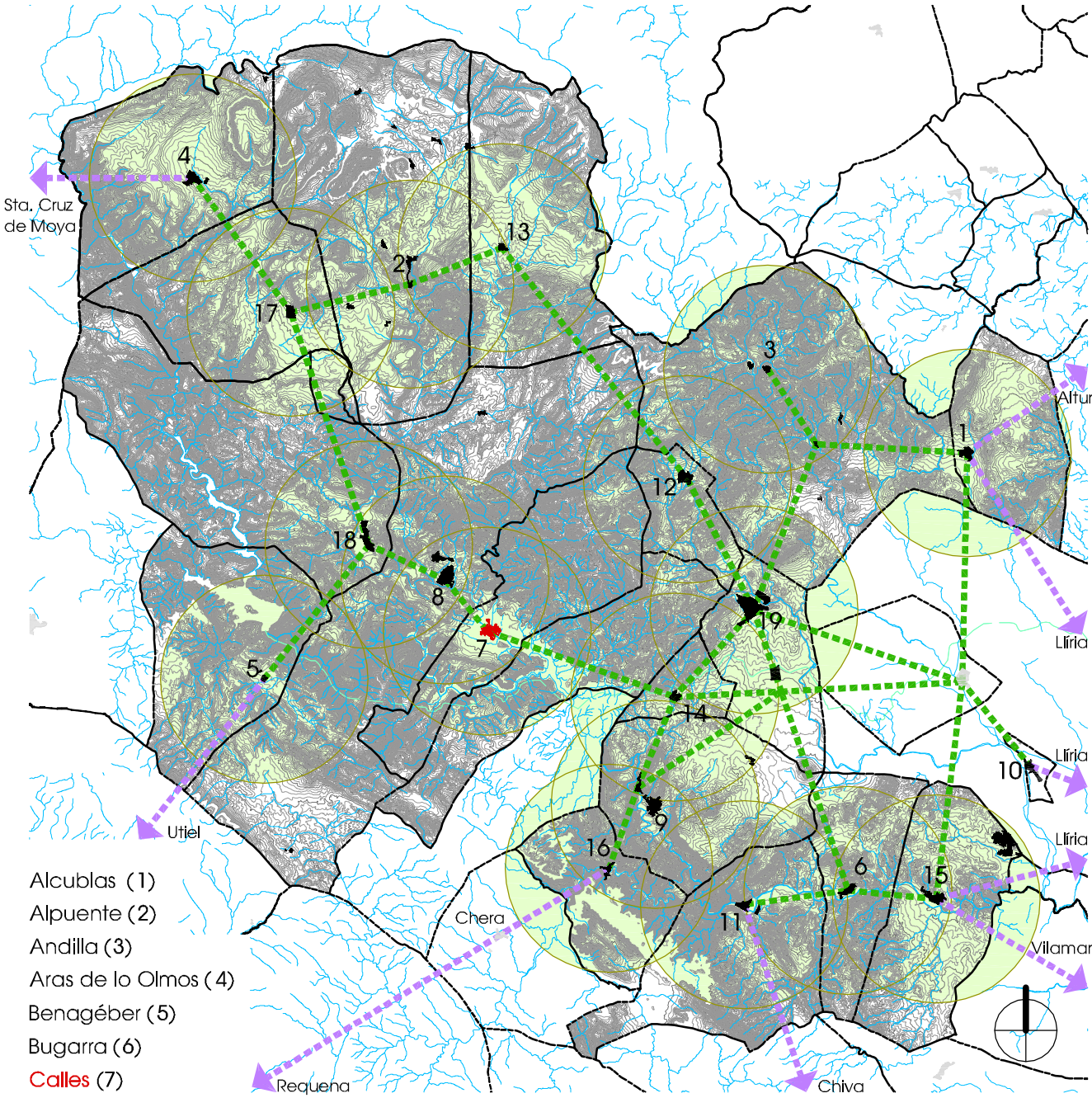

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

0 5000 10000 15000 20000 e_1/300.000

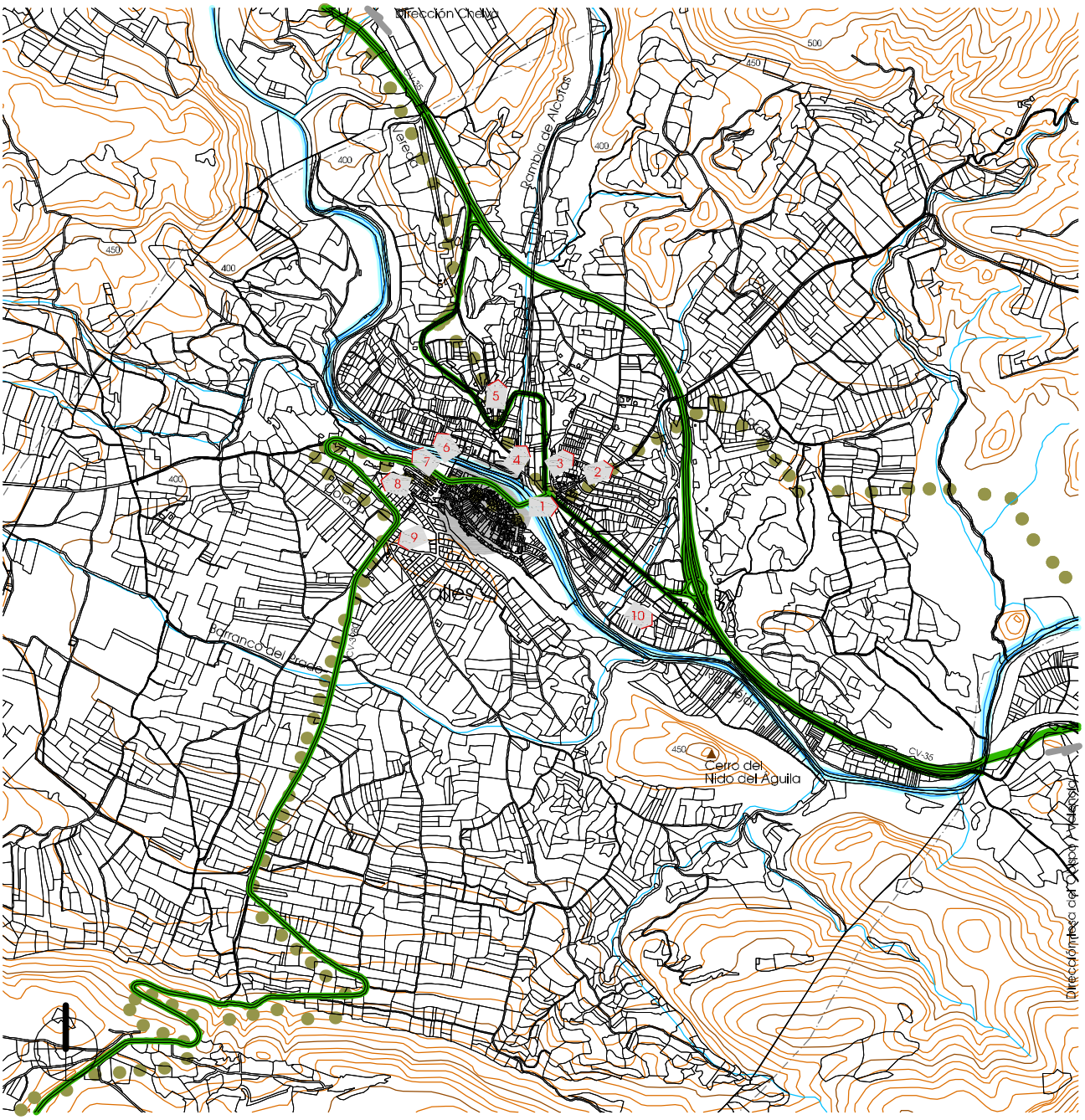

1
Río Tuéjar

3
Pajares de Venta de Calles

5
Ermita de Santa Quiteria

7
Pajares

9
Depósito

2
Cementerio Municipal

4
Huertas Arriba

6
Río Tuéjar

8
Partida Rocha

10
Ribera del río Tuéjar

Información cartográfica según Generalitat

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

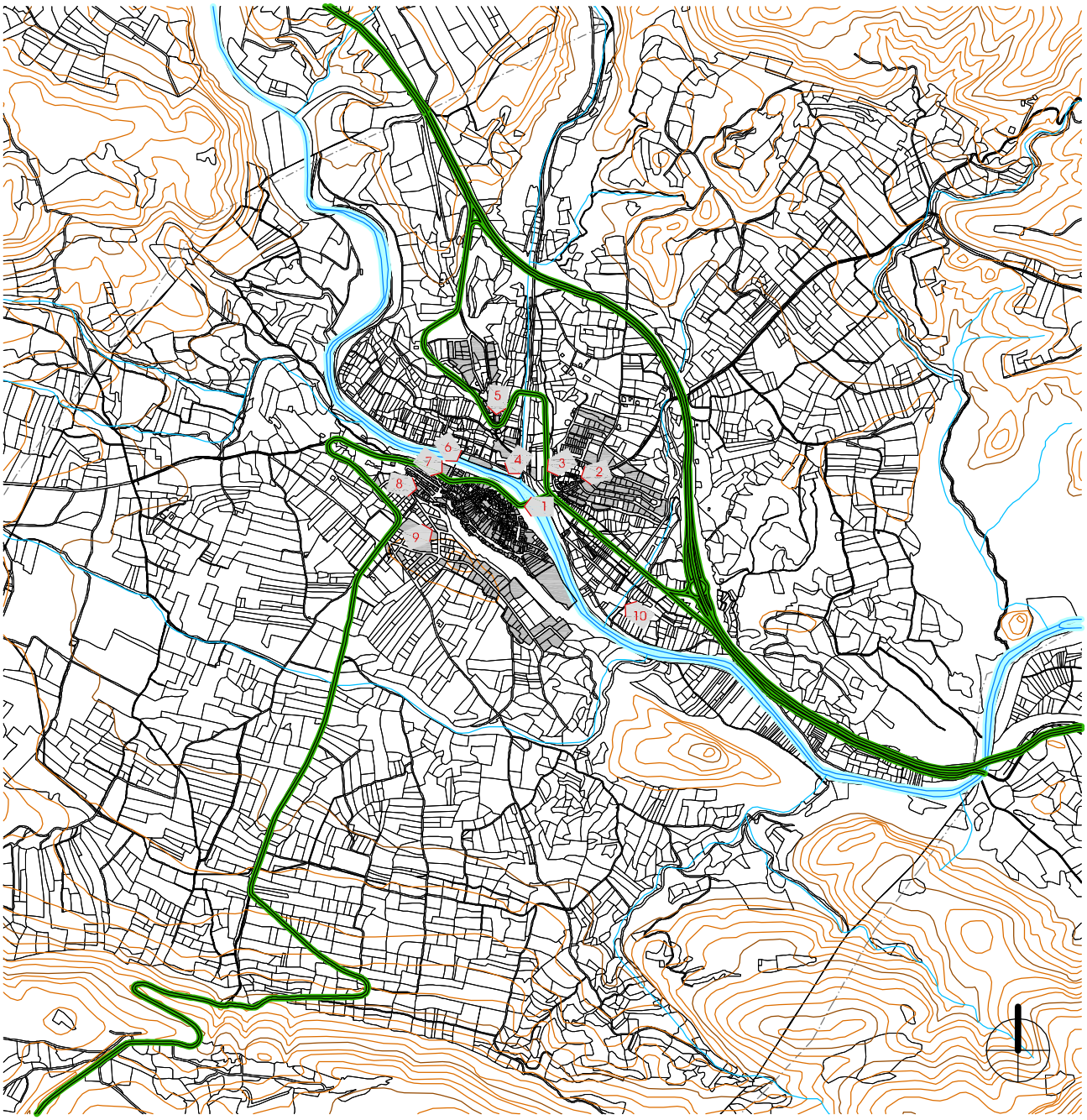

Desde Río Tuéjar

Desde Pajares Venta de Calles

Desde Ermita de Santa Quiteria

Desde Pajares

Desde el Depósito

Desde Cementerio Municipal

Desde Huertas Arriba

Desde Río Tuéjar

Desde calle La Ronda

Desde la ribera del río Tuéjar

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

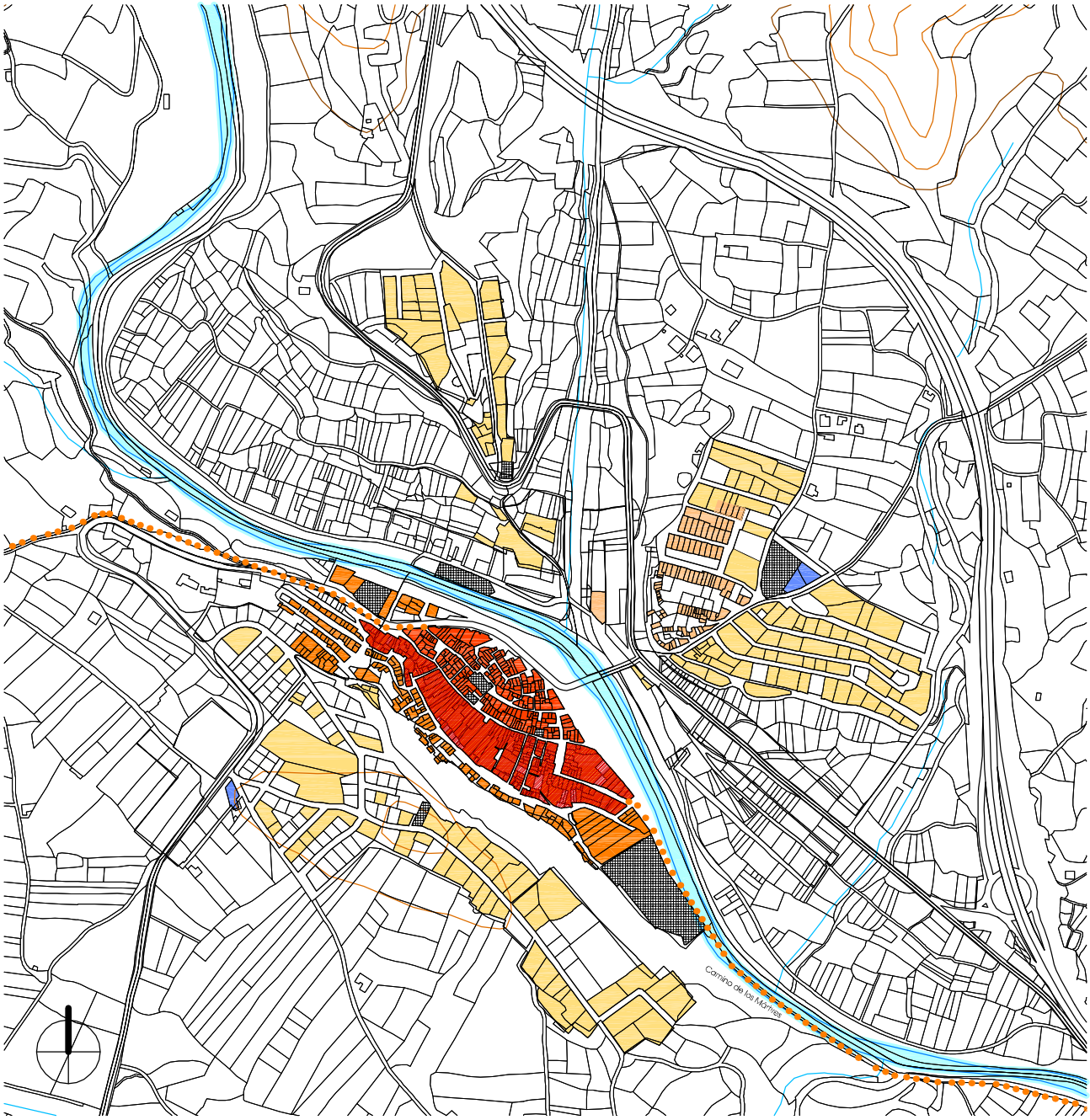

Núcleo Histórico Tradicional

Corresponde al núcleo primitivo de Calles, de origen medieval, que conserva una tipología de vivienda tradicional y un trazado de valor histórico. El objeto de su regulación es la protección del trazado y de la tipología edificatoria, mediante la conservación de la edificación y parcelación originales, compatible con su renovación controlada.

Ampliación de Casco

Corresponde al área consolidadada del casco urbano en torno a la anterior, de uso dominante residencial y tipología mayoritariamente entre medianeras.

Subzona Protección Ambiental

Dentro de la Ampliación de Casco se distingue una subzona de protección ambiental para las manzanas próximas al Núcleo Histórico Tradicional, donde se aplicarán las ordenanzas de fachada similares a las de aquella, a fin de conservar las características tradicionales de los elementos que configuran el espacio público.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Protección Integral

1 Iglesia Parroquial
de la Purísima Concepción

2 Núcleo Histórico Tradicional

3 Panel cerámico de San Roque
Calle San Roque 16

5 Panel cerámico de la Virgen del Rosario
Avenida Villanueva s/n (Fuente)

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

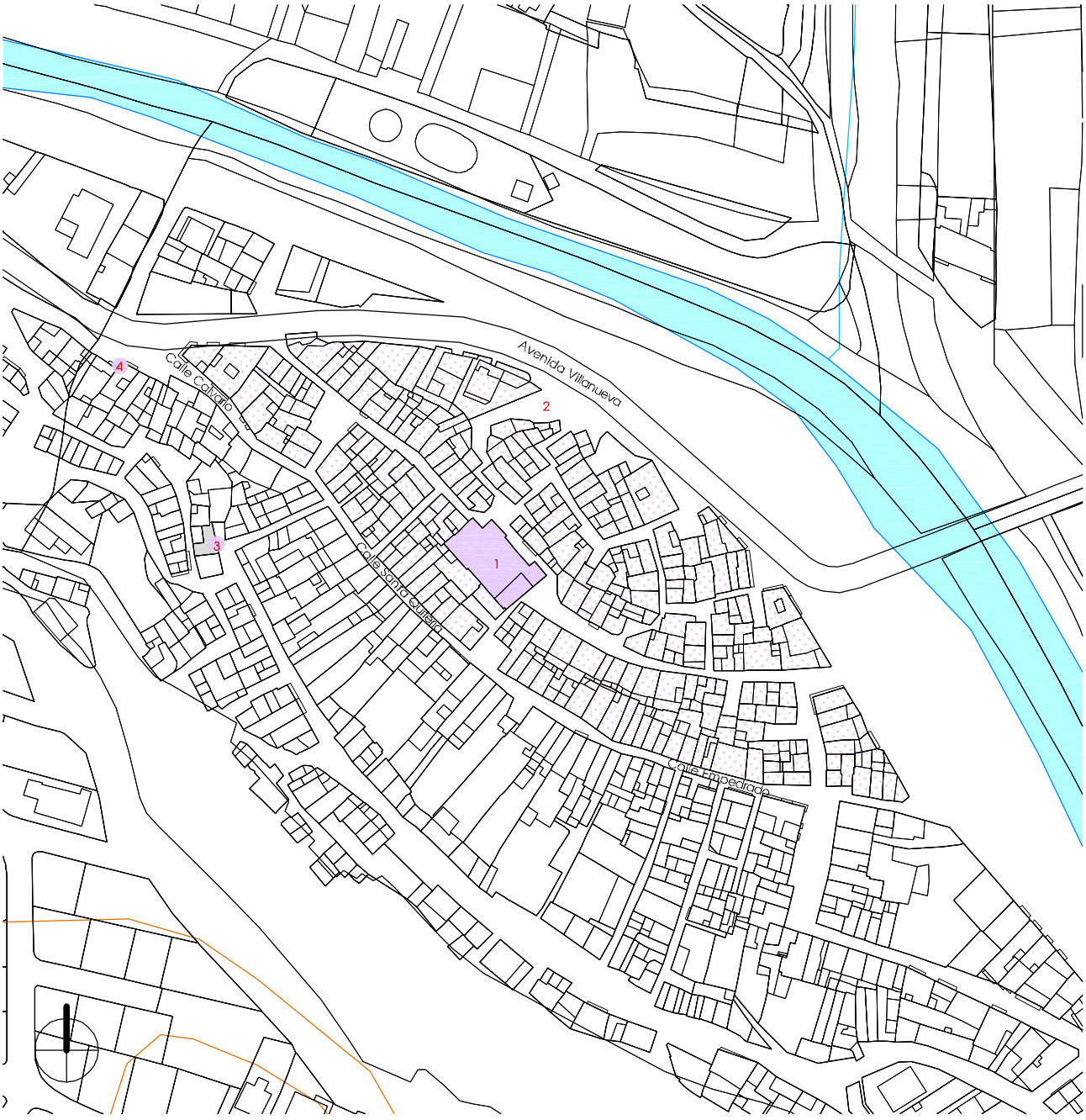

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Iglesia Parroquial
de la Purísima Concepción

2 Núcleo Histórico Tradicional

3 Panel cerámico de San Roque
Calle San Roque 16

4 Panel cerámico de la Virgen del Rosario
Avenida Villanueva s/n (Fuente)

Ficha de resultados 07: Calles. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

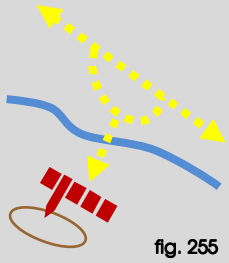

fig. 255

El **centro** urbano de Calles gira alrededor de la **Iglesia Parroquial**, cuya fachada principal da frente a la calle que lleva su nombre y la lateral derecha recae en la calle San Antonio, mientras que por sus otros dos lados, lateral izquierda y fondo, se le adosan edificios de vivienda unifamiliar de tipología tradicional que conforman una manzana compacta y en cuya esquina simétrica se sitúa el **Ayuntamiento** con fachada a la plaza del Mesón.

Tal y como se aprecia en el plano Calles 04 (p.236), la zona más antigua del pueblo se construye acomodándose a las condiciones de contorno que marca la curvatura del río Tuéjar y de ello resulta su característica forma almendrada, atravesada longitudinalmente por un vial al que acometen transversalmente calles zigzageantes y en fondo de saco. Es decir, sobre este **entramado urbano** podemos leer dos modelos: el más primitivo, entre las calles Iglesia, San Antonio, Nuestra Señora de Lourdes y la avenida Villanueva, y el posterior, con cinco manzanas compactas entre las que tan solo penetran dos callejones. En definitiva, también nos enfrentamos a dos niveles de viario, el de traza abigarrada en la parte más antigua y el generado por una formación más másica y siguiendo las líneas longitudinales y transversales de su planta alargada.

1,07 Ha núcleo
205 parcelas
52 m2 (media)

En cuanto a la **parcelación**, cabe observar su reducido tamaño y que, al no ser pasante, su adecuación a las necesidades de aparcamiento se deberán externalizar.

Tipología Tradicional

La **tipología edificatoria** responde al modelo tradicional de vivienda unifamiliar entre medianeras, desarrollada entre planta baja con uno o dos pisos y cambra en la última altura pero, en el último tercio del siglo XX, se realizaron sustituciones con la inserción de edificios de viviendas en bloque y nuevos materiales que han desvirtuado la imagen tradicional.

% alturas:

1% V
19% IV
51% III
17% II
12% I
0% solar

En general, se observa un **nivel de conservación y mantenimiento** suficiente con casos puntuales de abandono e incluso ruina.

En la *Geografia de les Comarques Valencianes* [89], consta que durante el siglo XVIII y, en menor medida, durante el XIX, los habitantes de Calles fueron aumentando en número, en 1713 había 315, en 1877 la cifra llegó a 1.144 y en 1910 se alcanzaron los 1.279. A causa de los flujos migratorios hacia la ciudad de Valencia y sus municipios del área metropolitana, su evolución demográfica sufrió un continuo declive, en 1960 son 928 los habitantes; en 1970, 483, y en 1991, 404. En el censo del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicado el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [91] en Calles eran 399 personas, mientras que la **población vinculada** [90] no residente eran 962 (**aumenta el 241%**), luego la suma arroja un total de 1.361 vecinos potenciales que ocupan sus casas de manera continua y discontinua. Por eso localizamos un alto número de **inmuebles cerrados** aunque en aparente buen estado.

Silueta Histórica

Su **panorámica global** nos ofrece una imagen tupida y uniforme de edificios de tres plantas entre los que resalta el surco longitudinal creado por la calle Iglesia, calle San Antonio.

Resultado

Queda justificada su calificación como **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano con sus modificaciones y le es de aplicación el régimen de protección que establece el Decreto 62/2011 [92] **>>> RECONOCIMIENTO NHT BRL**

Fuentes p. 240
Elaboración propia: fig. 255
Caculos obtenidos a partir de datos catastrales

[89] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[90] - [91] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[92] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 652

III.7.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- AUTOR DESCONOCIDO: ***Croquis del Castillo e inmediaciones de Chulilla*** (incluye planta y perfil de la Torre de Castro de Calles). Lit. del Memorial de Artillería. Madrid, 1840. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sign. Nº 223 (**fig.234**)

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 166-167

- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 60-61

- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo III Ben-Can. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 324-325

- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia*** *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 873-874

- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 173-174

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Calles***. Material gráfico, 1960-1982. Bilioteca Valenciana. Sign. F-394. (**fig.225, 227, 229, 231**)

- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 136-140

- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa del Vizcondado de Chelva.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.60). (**fig.233**)

- LLATAS BURGOS, V.: ***Carta arqueológica de Villar del Arzobispo y su comarca***. Archivo de Prehistoria Levantina VI, Valencia, 1957. Fecha consulta: febrero 2012
  < http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2894>

- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 193

- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 48-51

- SÁEZ, G.: ***Plano del río Chelva en el pueblo de Calles desde el Pozo de la Olivera hasta abajo de los Huertos de la Plaza***. Calles, 1846. Arxiu Diputació de València. Procedencia: E.03.01. cj. 00072 exp. 01275 - Diapositiva nº 07905 (**fig.235**)

- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 281-283

- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 208-214. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sig. Sucías 20 (**fig.236**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE CALLES: <http://www.calles.es>

- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural***
  <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>

- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 0590389 (**fig.239**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 8890165-0131800 (**fig.237-238**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.8.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Restos de pequeño poblado en La Playeta I; antiguas estructuras en La Playeta II; asentamientos adscritos a Bronce e Ibérica, en Arquela I y Castillarejo de Alcotas.

Época Íbera: Indicios de muralla perimetral con torre y foso en La Atalaya; restos de poblado en Castillejo de Alcotas; alineación de muros en el yacimiento S-178; y asentamiento en la Torrecilla.

Civilización Romana: El acueducto de Peña Cortada atraviesa el término de Chelva; en la rambla de Alcotas nos encontramos con restos de un tramo construido con *opus quadratum*, obra de fábrica a base de sillares de roca caliza liásica.

Cultura Andalusí: Cuevas artificiales excavadas en la roca, con habitáculos de diferente proporción y forma, con ventanas que se abren sobre una pared de más de 50 m de altura y en un desarrollo longitudinal de 30 m, fechadas entre los siglos XII-XIII como Cuevas de Benaxuay (Benaxuai o de la Central). En el yacimiento de la Torrecilla, antes referido en la época ibérica, en una de las partes del interior de la torre, se aprecia un arco de medio punto parcialmente colmatado y una cubierta de bóveda apuntada. La torre está rodeada por una muralla del siglo XIII a la que se adosan habitaciones de la misma cronología. Su aprovechamiento debió prolongarse hasta el siglo XIX.

Etapa Medieval: Muralla de Chelva, lienzo de 40 m de largo por 8 m de alto en el que se observan restos de sillares, sillarejos y tapial, con torre de planta rectangular en su extremo oriental sobre la que aparece la traza de una de sus puertas. Puente de la Mozaira, construido sobre el río Turia con sillares de toba calcárea, mediante arco de medio punto e incluso vestigios del enlosado de la calzada sobre el camino por el que se accede. Diversos yacimientos arqueológicos detectados en solares del núcleo urbano durante obras de construcción y urbanización.

Fuentes p. 276-277

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Esta Xelva poblada de* ***quinientas casas****, que las de détro son de Christianos viejos; y las del arraval de nuevos: y dista de Valencia onze leguas.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *Tal es el aspecto que ofrecen las inmediaciones de Chelva, colocada entre 4600 tahullas de huerta, con calles espaciosas y hermosos edificios, habitada por 1600 vecinos, de un trato amable sin afectación ni etiqueta.*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Interior de la población y sus afueras. Comprende sobre* ***2.026 CASAS*** *de buena fáb., cómodas y de hermoso aspecto la mayor parte, las cuales se distribuyen en 49 calles generalmente llanas y espaciosas, siendo las principales las tituladas Nueva, de Sta. María, Carrera, Caballeros y Benacacira, y 3 plazas denominadas de la Constitucion, su figura cuadrilonga, de 40 varas de long. y 30 de lat. que sirve de mercado, y en cuyo centro hay una bonita fuente; la de los Desamparados, y del Arrabal y la plazuela de Vazquez. La casa del ayunt. está sit. en la plaza del Arrabal, y tiene 3 pisos… Hay escuela de niños,…, otra de niñas,,, y una igl. parr. (Ntra. Sra. de los Angeles)… El templo se concluyó en 1777: es un edificio hermoso, de grandes proporciones, siendo notable sobre todo la fachada; se compone de 4 cuerpos de órden diferente cada uno de ellos, y adornada con 2 puertas en 28 columnas y 7 nichos, donde se hallan de piedra blanca 4 apóstoles, Ntra. Sra. de los Angeles, San José y Sta. Bárbara: para bajar á tierra desde las puertas hay una vistosa escalinata de piedra picada. La nave prinicipal del templo tiene 172 palmos de long., 124 de lat. Y 100 de altitud; contiene todo él 14 altares y 10 capillas, una de ellas, de la Comunion, con puerta á la plaza por estar al lado de la nave: la sacristía es muy capaz, y sobre ella está el órgano. La torre es mas moderna que el conjunto de la obra; tiene buena elevación y regulares campanas. Se cuentan tambien 9 ermitas,… y 6 oratorios públicos… El cementerio se halla á 1.000 pasos N. del pueblo en sitio ventilado. Los vec. se surten de 9 fuentes bastante abundantes que hay dentro de la v., cuyas aguas son buenas y saludables.*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia***: *La moderna urbanización es desconocida aún en Chelva. Sus antiguas barriadas son un laberinto enmarallado de*

callejuelas angostas y tortuosas, y sus manzanas, irregulares, en las que no puede tener cabida la higiene. Las viejísimas moradas de los morunos, calles del Azoque, Benacacira y Cárcama, siguen en pie por la trabazón que sostiene a unas contra otras. Estos barrios, con los de Ollerías, Petrosa, Moreras, Murtera y el Arrabal, son el centro urbano de Chelva, sobre cuyo extenso caserío descuellan la iglesia arciprestal y el vetusto Palacio Ducal de Villahermosa, albergue actual del Ayuntamiento, cárcel y posada. La plaza de la Constitución, cuadrilonga y despejada, luciendo una fuente monumental en su centro, así como otras calles principales, ya tienen buen aspecto y mejores edificios. Existe un buen hospital municipal, edificio aislado, en las afueras del pueblo… El templo arciprestal de Chelva es un edificio de grandes proporciones y sólida construcción, del año 1777. Su frontispicio, todo de piedra labrada, con dobles juegos de columnas, es notable. Lo forman cuatro cuerpos de edificio superpuestos, con dos puertas en el interior y con siete estatuas de piedra en los superiores, en otros tantos nichos. Frente á él hay, en el centro de la plaza, una fuente… la torre moderna y esbelta, con bonito reloj. Cuelga buen juego de campanas para el volteo.

1995 ***Geografía de les Comarques Valencianes**: El casc urbà de Chelva, de forma allargada, s'ubica damunt una plataforma de tosca que s'enlaira entre dos barrancs… El nucli musulmà va formar-se aprofitant un penyal format per una massa de toba que sobreeixia enmig de l'horta; sobre aquest va bastir-se el castell, i al seu costat es desenvolupà el nucli urbà primitiu, que va rebre el nom de "Benacacira". Aquest nucli primitiu estaba circumscrit per una murada amb quatre portes, de les quals només en roman una, la de Sant Cristòfol. Al llarg dels segles XIII, XIV, i XV anaren apareixent, adherits al clos musulmà primitiu, els barris de la Cárcama, el Tinte, las Ollerías i la Pesquera. Aquest nucli medieval ha arribat fins als nostres dies sense perdre el seu caràcter netament musulmà: hi sovintegen els atzucacs i els carrers, estrets i tortuosos, són enfosquits pels abundants rafals. La construcció del temple parroquial dedicat a la Mare de Deú del Àngels (i beneït en 1777) va provocar, en primer lloc, un desplaçament del centre urbà (que des de llavors tingué como a eix el nou temple i la plaça Mayor, situada davant la porta principal d'aquest), i en segon lloc, que la direcció del futur desenvolupament urbà fóra cap al nord,… La forma regular de la plaça Mayor es degué a les concepcions racionals geomètriques del segle XVIII; la plaça, a més, es va veure enriquida per la construcció d'un seguit d'edificis d'estil molt similar, que van conferir-li una unitat harmònica fins ben entrat el segle XX. En la segona meitat del XIX un altre element vingué a modificar de nou el desenvolupament urbà: fou la variant en el traçat de la carretera València-Ademuz, que desplaçà l'entrada de la vila cap al nord i suposà un pol d'atracció per al desenvolupament ascendent. Durant el segle XX la urbanització no només va assolir la carretera, sinó que la depassà de bon tros al llarg de l'eix que constitueix la carretera d'Ahillas. Els espais que deixaven entre si un seguit d'edificacions al llarg de la carretera València-Ademuz (l'escorxador municipal, les dues fàbriques de farina, el parc polisportiu i una residència per als vells) foren ràpidament ocupats per unes construccions que guanyen en alçària com més recents són…*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana**: Distancia a la capital: 69 km. Altitud: 800 m… La villa de Chelva se asienta sobre una plataforma de toba que se alza entre dos barrancos, que descienden del macizo del Remedio, y un compacto caserío resulta de gran interés por la diversidad de barrios que la integran. El núcleo musulmán se asentó sobre un peñasco tobáceo que sobresale de entre la huerta y en el que se levantó el castillo. Este asentamiento musulmán, Benacacira, de compleja morfología, estaba protegido por un recinto amurallado con cuatro puertas de las que subsiste la de San Cristóbal. A lo largo de los siglos XIII, XIV y XV se desarrollaron nuevos barrios adosados al citado como son los de Cárcama, El Tinte, Las Ollerías, La Pesquera y El Arrabal, alguno de ellos asiento de la judería y la morería. Estos barrios, que al igual que lo anterior muestran su complejo urbanismo adaptado al terreno, ofrecen una interesante arquitectura tradicional entre la que destacan edificios como la Ermita (anterior mezquita) de la Santa Cruz o el viejo ayuntamiento. Durante los siglos XVIII y XIX se produjo una expansión hacia el norte, en torno a la plaza Mayor y la calle Caballeros, en lo que constituye un barrio representativo del urbanismo y la arquitectura de aquella época. En las guerras carlistas estuvo varias veces en poder de las tropas del pretendiente, siendo fortificada y convertida en hospital por Cabrera en 1839. Finalmente, durante la segunda mitad del siglo XIX y a lo largo del XX el casco*

urbano se ha desarrollado hacia el norte, ascendiendo por la ladera en torno a la carretera comarcal CV-35, actual foco de expansión y donde se ha trasladado parte de la población del centro histórico. De entre su rico y variado conjunto monumental destaca además de lo citado la monumental iglesia de la Virgen de los Ángeles (bendecida en 1777), con grandiosa portada barroca; la armónica plaza Mayor y la ermita de Montserrat,…

Fuentes p. 276-277

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 256
fig. 257

Vista general, 1966

Vista general, 2012

fig. 258
fig. 259

Vista Palacio Municipal-Plaza, 1974

Plaza Mayor, 2012

fig. 260
fig. 261

Calle moruna, 1960

Calle Benacacira, 2012

fig. 262
fig. 263

Portal San Cristóbal, 1980

Portal San Cristóbal, 2013

Fuentes p. 276-277

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.8.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Mapa del Vizcondado de Chelva (Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

fig. 264

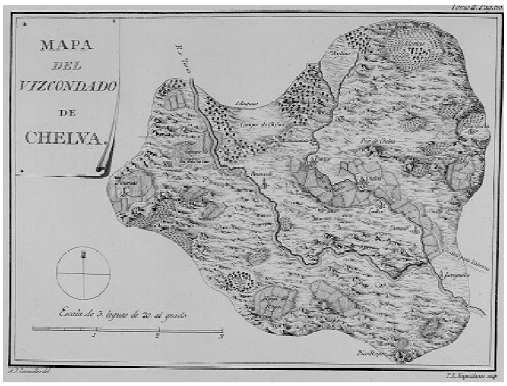

1844 AUTOR DESCONOCIDO
Croquis del Condado de Chelva

fig. 265

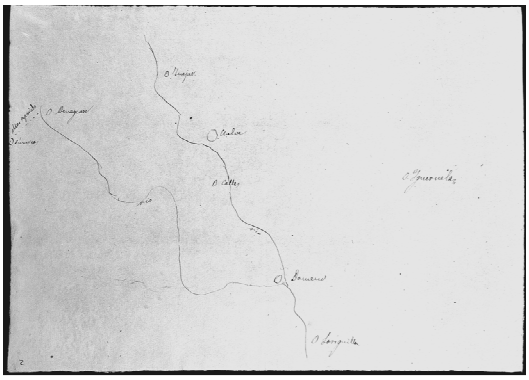

1845 GIL Y MELENDO, M.
Mapa General del Estado de Chelva que marca su circunferencia o amojonamientos, y expresa los límites de la redonda de dicha villa y los lugares de Domeño y Loriguilla

fig. 266

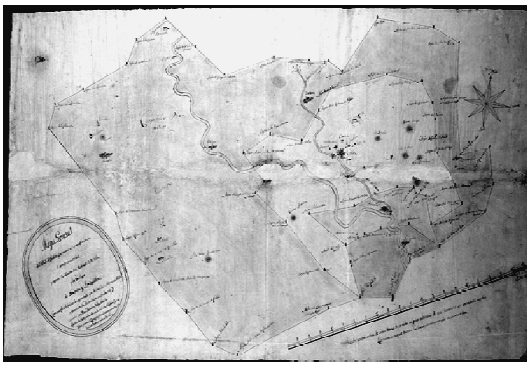

1849 AUTOR DESCONOCIDO
Plaza de Chelva con explicación del diseño o croquis

fig. 267

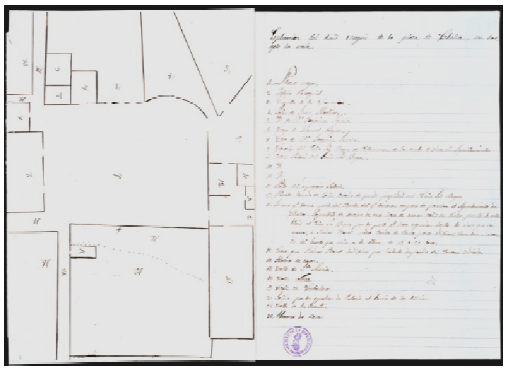

1862 FERRANDO, M.
Proyecto de una Casa Escuela de instrucción primaria de niños para la Villa de Chelva

fig. 268

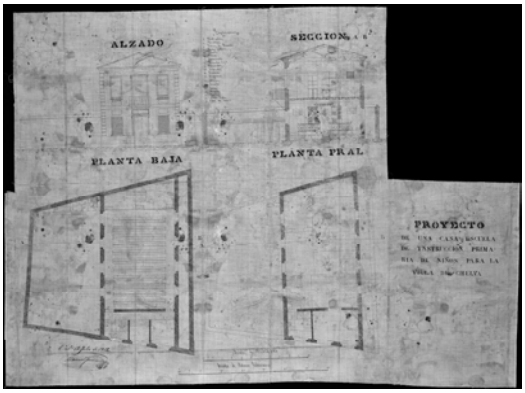

1875 ESPINOSA DE LOS MONTEROS, C.
Croquis de la Villa de Chelva

fig. 269

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 270

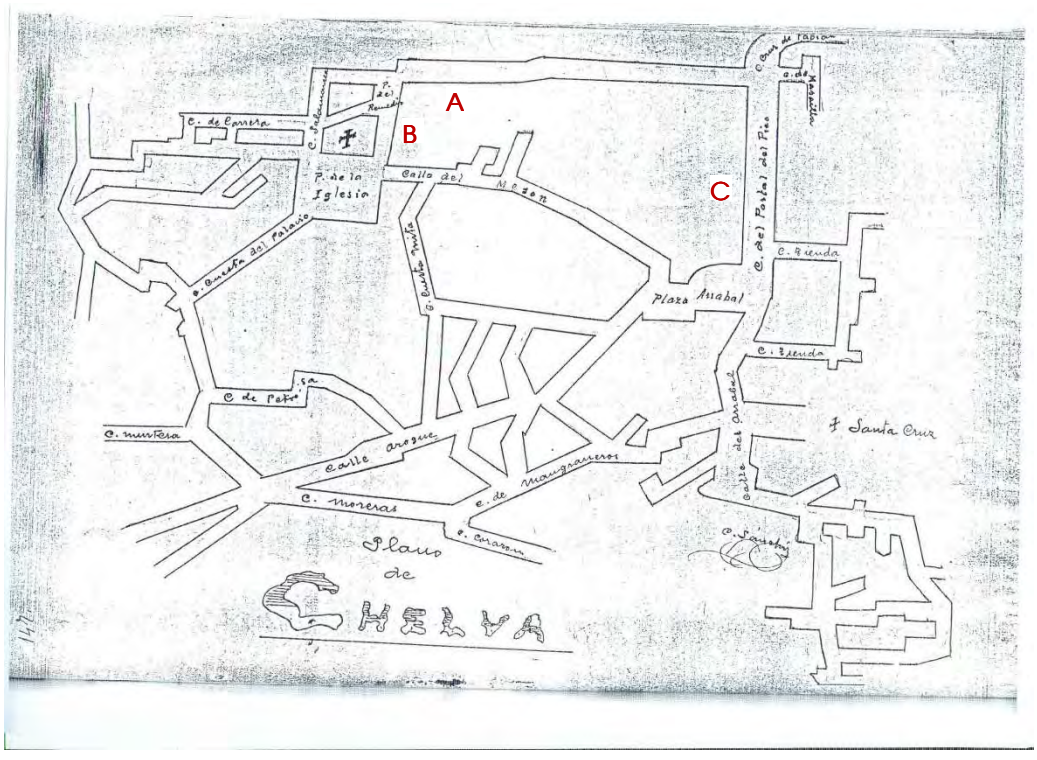

Fuentes p. 276-277

Planeamiento no vigente

Plan General

- Aprobación definitiva, 26-07-1954
- Autor, Gómez Llopis

fig. 271

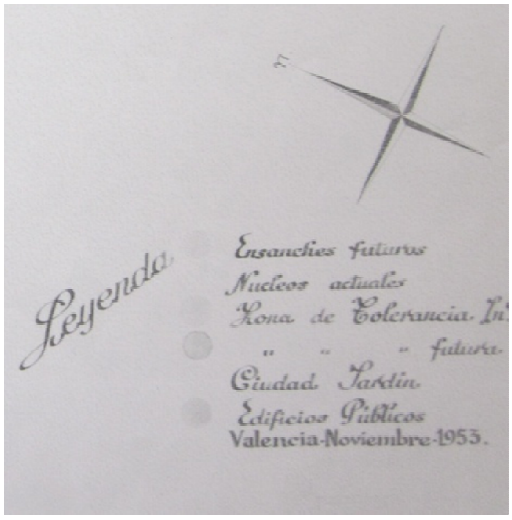

Fuentes p. 276-277

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 30-05-1989
- Publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 06-09-1989
- Autor, Cervera Arias / López González

fig. 272

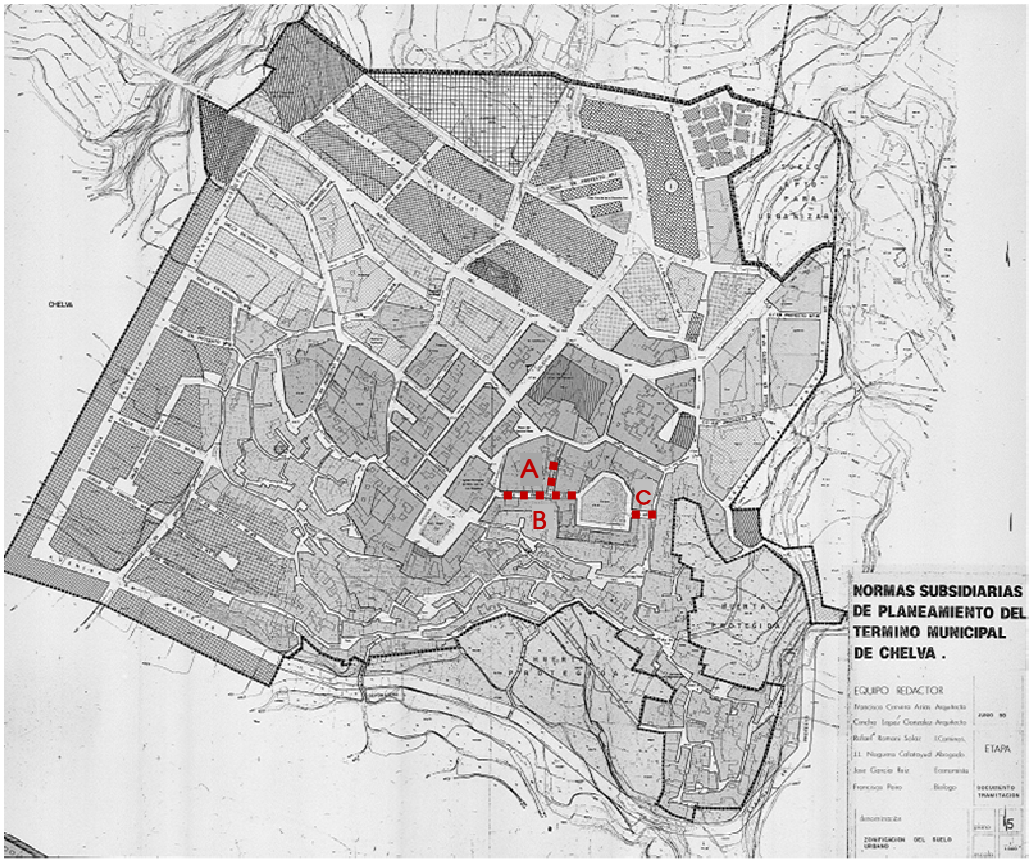

Fuentes p. 276-277

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana

- Información Pública de la Versión Preliminar en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 05-08-2014, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 25-07-2014
- Autor, JESAUR, S.L.

Fuentes p. 276-277

Afecciones patrimoniales

fig. 273

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO CONJUNTO HISTÓRICO

Decreto 168/2012, de 2 de noviembre, del Consell

- **Villa de Chelva y sus huertas (1)**
  Época: siglo XI-XIX
  Situación: según Anexo IV del Decreto

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

Decreto 147/2006, de 6 de octubre, del Consell

fig. 274

- **Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de los Ángeles (2)**
  Época: siglo XVII-XVIII
  Situación: plaza Mayor 7 _ ref. catastral 1718301XK7011H0001IQ

  Se incluye en la descripción de su fachada "…***escudo*** *barroco sostenido por "putti" alados sobre una ondeante tela de estuco"*

fig. 275

Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano
Orden de 26 de junio de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección y se establece su correspondiente normativa protectora

fig. 276

- **Restos del Castillo y Murallas / Antigua Posada / Palacio de los Vizcondes de Chelva (3)**
  Época: siglo XII-XIII
  Situación: plaza Mayor 13 _ ref. catastral 16173B8XK7011H0001HQ

De conformidad con la *Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*, se consideran **Bienes de Interés Cultural BIC's** integrantes del patrimonio cultural valenciano todos los existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana que a su entrada en vigor hayan sido declarados al amparo de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Disposición Adicional Segunda*, conforme al *Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.* Luego los **escudos** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**) deberían constar en el Inventario en la referida clasificación en la categoría de monumentos**.**

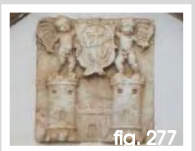
fig. 277

- **Escudo** (fachada Consejo de la Villa o Antiguo Ayuntamiento)
  Época: no definida
  Situación: plaza del Arrabal 19 _ ref. catastral 1817914XK7011H0001JQ

fig. 278

- **Escudo**
  Época: no definida
  Situación: carrera de los Mártires 9 _ ref. catastral 1719219XK7011H000…

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 279

fig. 280

fig. 281

fig. 282

fig. 283

fig. 284

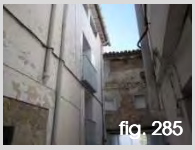
fig. 285

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Ermita de Nuestra Señora de la Soledad (4)**
  Época: siglo XVIII (sobre antigua mezquita de Benacacira, siglo XIV)
  Situación: calle Hospital 1 _ ref. catastral 1519159XK7011H0001JQ

- **Ermita de la Santa Cruz (5)**
  Época: siglo XVI (sobre antigua mezquita del Arrabal, siglo XIV)
  Situación: calle Arrabal 29 _ ref. catastral 1916403XK7011F0001RY

- **Ermita de Nuestra Señora de los Desamparados (6)**
  Época: siglo XVII
  Situación: calle Arrabal 38 _ ref. catastral 1916311XK7011F0001XY

- **Ermita de la Virgen de Montserrat (7)**
  Época: siglo XVII (reconstruida siglo XIX)
  Situación: avenida Valencia 39 _ ref. catastral 1821306XK7012B0001XP

- **Ermita de San Sebastián del Calvario (8)**
  Época: siglo XIX (1855)
  Situación: calle Don Gil Roger Vázquez _ ref. catastral 0022G1400XK70C0001QB

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en carretera VV-6021 a Ahillas.

- **Ermita de Nuestra Señora del Carmen (9)**
  Época: no definida
  Situación: calle Don Gil Roger Vázquez 4

- **Capilla de los Santos Vicentes en el interior del inmueble (10)**
  Época: no definida
  Situación: callejón de Mosén Mares 4 _ ref. catastral 1818840XK7011H0001PQ

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

- **Vía Crucis (11)**

fig. 286

Estación I
Época: mediados siglo XVIII
Situación: calle Benacacira 49 _ ref. catastral 1617353XK7011H0001XQ

fig. 287

Estación II
Época: mediados siglo XVIII
Situación: calle Benacacira 53 _ ref. catastral 1617351XK7011H0001RQ

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en calle Cuatro esquinas de Benacacira 1. Pero además, figura la reseña de un segundo retablo cerámico correspondiente a la Estación II en la calle Caballeros 17 como desaparecido.

fig. 288

Estación III
Época: mediados siglo XVIII
Situación: calle Benacacira 70 _ ref. catastral 1519171XK7011H0001WQ

fig. 289

Estación VIII
Época: finales siglo XVIII
Situación: calle Benacacira 3 _ ref. catastral 16173A2XK7011H0001FQ

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Benacacira 1.

fig. 290

Estación X
Época: 1950 aprox.
Situación: calle Benacacira 35 _ ref. catastral 1617368XK7011H0001GQ

En los tres últimos casos, aunque se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta su inscripción.

fig. 291

Estación XI y placa de rotulación
Época: mediados siglo XVIII
Situación: calle Cuatro esq. Benacacira 1 _ ref. catastral 1519137XK7011H0001AQ

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en calle Benacacira 42.

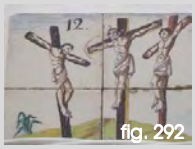
fig. 292

Estación XII
Época: mediados siglo XVIII
Situación: calle Benacacira 38 _ ref. catastral 1519139XK7011H0001YQ

De conformidad con el artículo 3 del *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*, con carácter general, tienen la consideración de Monumentos de Interés Local los calvarios anteriores a 1940, sin embargo, en el Inventario de la Dirección general de patrimonio, dichos elementos se encuadran dentro de los Espacios Etnológicos de Interés Local.

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura popular:**

fig. 293

- **Casa de la Inquisición o del Santo Oficio (12)**
  Época: no definida
  Situación: carrera de los Mártires 11 _ ref. catastral 1719218XK7011H000…

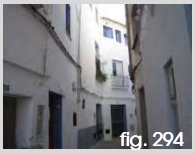
fig. 294

- **La Sinagoga (13)**
  Época: no definida
  Situación: calle Caballeros 35 _ ref. catastral 1818837XK7011H0001PQ
  calle Caballeros 37 _ ref. catastral 1818837XK7011H0001PQ

fig. 295

- **Consejo de la Villa o Antiguo Ayuntamiento (14)**
  Época: siglo XVI
  Situación: plaza del Arrabal 19 _ ref. catastral 1817914XK7011H0001JQ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en plaza del Arrabal 17.

fig. 296

- **Posada (15)**
  Época: no definida
  Situación: plaza Mayor 13 _ ref. catastral 16173B8XK7011H0001HQ

fig. 297

- **Soportal (16)**
  Época: no definida
  Situación: calle Cuesta Palacio _ ref. catastral 16173L4XK7011H0001SQ

fig. 298

- **Soportal (17)**
  Época: no definida
  Situación: calle San Cristóbal _ ref. catastral 1518526XK7011H0001LQ

fig. 299

- **Soportal (18)**
  Época: no definida
  Situación: calle Portillo _ ref. catastral 1617376XK7011H0001FQ

fig. 300

- **Soportal (19)**
  Época: no definida
  Situación: calle Villar del Arzobispo _ ref. catastral 1617353XK7011H0001XQ

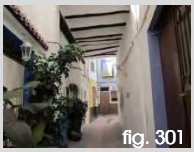
fig. 301

- **Soportal (20)**
  Época: no definida
  Situación: calle del Horno

fig. 302

- **Soportal (21)**
  Época: no definida
  Situación: calle Moreras _ ref. catastral 1617119XK7011F0001MY

fig. 303

- **Soportal (22)**
  Época: no definida
  Situación: calle Parra _ ref. catastral 16173F5XK7011H0001AQ

fig. 304

- **Soportal (23)**
  Época: no definida
  Situación: calle Azoque _ ref. catastral 1817915XK7011H0001EQ

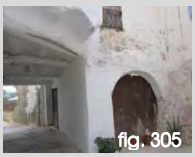
fig. 305

- **Soportal (24)**
  Época: no definida
  Situación: calle Virgen del Loreto

fig. 306

- **Soportal (25)**
  Época: no definida
  Situación: callejón de Camote _ ref. catastral 16173F3XK7011H0001HQ

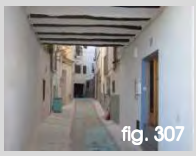
fig. 307

- **Soportal (26)**
  Época: no definida
  Situación: calle Mosén Mares

fig. 308

- **Soportal (27)**
  Época: no definida
  Situación: calle María Antonia Clavel _ ref. catastral 1818518XK7011H000...

fig. 309

- **Fuente de la plaza de la Iglesia (28)**
  Época: no definida
  Situación: plaza Mayor

fig. 310

- **Fuente de la plaza del Arrabal (29)**
  Época: no definida
  Situación: plaza del Arrabal

fig. 311

- **Lavadero de la calle Fuente del Arrabal (30)**
  Época: no definida
  Situación: calle Fuente del Arrabal _ ref. catastral 1915521XK7011F0001LY

fig. 312

- **Lavadero del Arrabal (31)**
  Época: no definida
  Situación: calle Fuente del Arrabal _ ref. catastral 46108A031000770000LY

fig. 313

- **Lavadero de la calle Peirería (32)**
  Época: siglo XVII
  Situación: calle Peirería

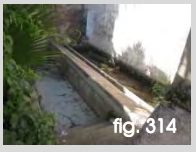
fig. 314

- **Lavadero de la calle Cuesta Clara (33)**
  Época: no definida
  Situación: calle Cuesta Clara 9 _ ref. catastral 2017407XK7021G0001GL

fig. 315

- **Lavadero del Embaraniz (34)**
  Época: no definida
  Situación: huerta del Herbail _ ref. catastral 46108A031004340000LL

fig. 316

- **Lavadero del Querefil (35)**
  Época: no definida
  Situación: junto al lavadero del Embaraniz

fig. 317

❖ Arquitectura industrial:

- **Molino del Tío Calabazas (36)**
  Época: no definida
  Situación: junto al barrio del Arrabal, se accede desde la calle Zurrería

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 318

❖ Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:

- **Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados (37)**
  Época: 1770
  Situación: calle Arrabal 38 (Ermita) _ ref. catastral 1916311XK7011F0001XY

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado con situación en la plaza Virgen de los Desamparados que no existe.

fig. 319

- **Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados (38)**
  Época: 1770 aprox.
  Situación: calle Natividad Domínguez 12 _ ref. catastral 1619912XK7011H0001WQ

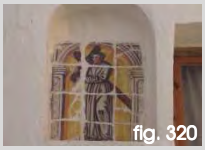
fig. 320

- **Panel cerámico de Cristo con la cruz a cuestas (39)**
  Época: 1780 ca
  Situación: calle Bolea 29 _ ref. catastral 1916406XK7011F0001IY

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Bolea 3.

fig. 321

- **Panel cerámico de San Joaquín y Santa Ana ancianos (40)**
  Época: 1780 a
  Situación: calle María Antonia Clavé 40 _ ref. catastral 1818517XK7011H0001PQ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado con situación en la placeta de la Teja que no existe.

fig. 322

- **Panel cerámico de San Vicente Ferrer, San José y la Purísima Concepción (41)**
  Época: 1780 aprox.
  Situación: carrera de los Mártires 11 _ ref. catastral 1719218XK7011H000…

  No se localiza la cerámica pero queda su huella y consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

fig. 323

- **Panel cerámico de la Virgen de la Soledad (42)**
  Época: 1790 aprox.
  Situación: calle Natividad Domínguez 12 _ ref. catastral 1619912XK7011H0001WQ

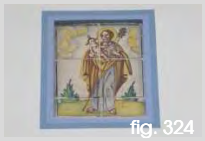
fig. 324

- **Panel cerámico de San José (43)**
  Época: 1790 aprox.
  Situación: calle María Antonia Clavé 42 _ ref. catastral 1818518XK7011H000…

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado con situación en la placeta de la Teja que no existe.

fig. 325

- **Panel cerámico del Santo Cristo de Zalamea (44)**
  Época: 1793
  Situación: calle Murtera 25 _ 1417916XK7011E0001ZB

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Murtera 1.

fig. 326

- **Panel cerámico de San Cristóbal (45)**
  Época: finales siglo XVIII
  Situación: calle Puerta de Benacacira s/n _ ref. catastral 1518526XK7011H0001LQ

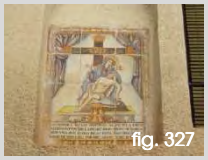
fig. 327

- **Panel cerámico de la Virgen de los Dolores (46)**
  Época: 1800 a
  Situación: calle Ollerías 71 _ ref. catastral 16173F3XK7011H0001HQ

fig. 328

- **Panel cerámico del Beato Nicolás Factor (47)**
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Ntra. Sra. del Remedio 18 _ ref. catastral 1918209XK7011H0001FQ

fig. 329

- **Panel cerámico de la Virgen de la Soledad (48)**
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Benacacira 66 _ ref. catastral 1519169XK7011H0001AQ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Benacacira 16.

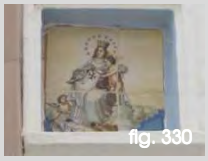
fig. 330

- **Panel cerámico de la Virgen del Remedio (49)**
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Murtera 23 _ ref. catastral 1617101XK7011F0001EY

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Murtera 19.

- **Panel cerámico de la Virgen María (50)**
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Benacacira 16 _ ref. catastral 1518529XK7011H0001MQ

  No se localiza, aunque consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

fig. 331

- **Panel cerámico de San Vicente Ferrer (51)**
  Época: principios siglo XIX
  Situación: callejón San Francisco Javier 5 _ ref. catastral 16173K7XK7011H0001XQ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Ollerías 53.

fig. 332

- **Panel cerámico de San Vicente Ferrer (52)**
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Arrabal 5 _ ref. catastral 1818819XK7011H0001JQ

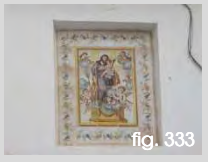
fig. 333

- **Panel cerámico de San José (53)**
  Época: 1830 aprox.
  Situación: calle María Antonia Clavé 19 _ ref. catastral 1819308XK7011H0001XQ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle San José 19.

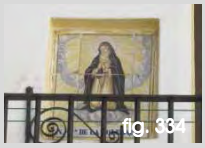
fig. 334

- **Panel cerámico de la Virgen de la Soledad (54)**
  Época: primera mitad siglo XIX
  Situación: calle Corazón de Jesús 31 _ ref. catastral 1519123XK7011H0001RQ

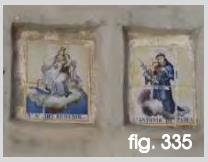
fig. 335

- **Panel cerámico de la Virgen del Remedio y San Antonio de Padua (55)**
  Época: primera mitad siglo XIX
  Situación: plaza Ángel Valero 6 (esquina) _ ref. catastral 1420516XK7012A0001TQ

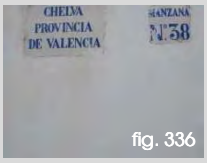

fig. 336

- **Panel cerámico de rotulación (56)**
  Época: mediados siglo XIX
  Situación: calle Del Tinte 18 _ ref. catastral 1519410XK7011H0001KQ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Del Tinte 8.

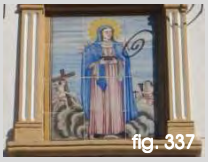
fig. 337

- **Panel cerámico de la Virgen de los Dolores (57)**
  Época: mediados siglo XIX
  Situación: calle Benacacira 16 _ ref. catastral 1518529XK7011H0001MQ

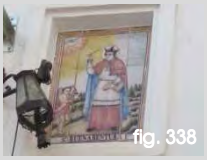
fig. 338

- **Panel cerámico de San Buenaventura (58)**
  Época: mediados siglo XIX
  Situación: calle Corazón de Jesús 5 _ ref. catastral 1518518XK7011H0001BQ

fig. 339

- **Panel cerámico de San José (59)**
  Época: segunda mitad siglo XIX
  Situación: calle Ollerías 41 _ ref. catastral 1518802XK7011H0001UQ

fig. 340

- **Panel cerámico de San Miguel (60)**
  Época: 1885
  Situación: calle Azoque 61 _ ref. catastral 1717903XK7011F0001XY

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Azoque 31.

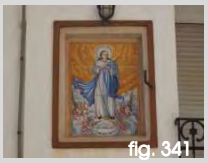
fig. 341

- **Panel cerámico de la Purísima Concepción (61)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Del Tinte 18 _ ref. catastral 1519410XK7011H0001KQ

fig. 342

- **Panel cerámico de la Virgen del Remedio (62)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Ollerías 63 _ ref. catastral 16173J3XK7011H0001GQ

fig. 343

- **Panel cerámico de la Virgen del Remedio (63)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle José Manteca 1 (esquina) _ ref. catastral 16173B2XK7011H0001IQ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la plaza Mayor 6.

fig. 344

- **Panel cerámico de la Virgen del Rosario (64)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Azoque 53 _ ref. catastral 1717907XK7011F0001SY

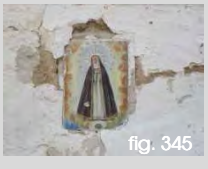
fig. 345

- **Panel cerámico de la Virgen María (65)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Hospital 1 (Ermita) _ ref. catastral 1519159XK7011H0001JQ

fig. 346

fig. 347

fig. 348

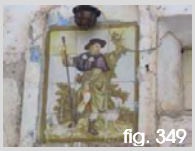
fig. 349

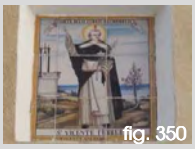
fig. 350

fig. 351

fig. 352

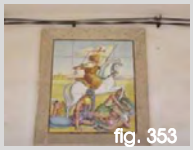
fig. 353

fig. 354

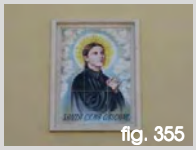
fig. 355

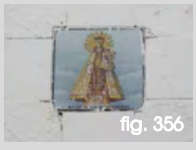
fig. 356

- **Panel cerámico de San Cristóbal (66)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Moreras 25 _ ref. catastral 1617112XK7011F0001YY

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Moreras 19.

- **Panel cerámico de San Francisco de Asís (67)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle María Antonia Clavé 52 _ ref. catastral 1818524XK7011H000…
  calle María Antonia Clavé 54 _ ref. catastral 1818525XK7011H0001OQ

- **Panel cerámico de San Juan Bautista, San Francisco y la Virgen del Remedio (68)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle María Antonia Clavé 33 _ ref. catastral 1819626XK7011H000…

- **Panel cerámico de San Roque (69)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Benacacira 82 _ ref. catastral 1519197XK7011H0001ZQ

- **Panel cerámico de San Vicente Ferrer (70)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Ollerías 53 _ ref. catastral 16173J7XK7011H0001TQ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en el callejón San Francisco Javier 5.

- **Panel cerámico de Santo Tomás de Villanueva (71)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: plaza del Arrabal 14 _ ref. catastral 1817918XK7011H0001UQ

- **Panel cerámico dedicado a doña María Antonia Clavé (72)**
  Época: 1924
  Situación: calle María Antonia Clavé 68 _ ref. catastral 1818532XK7011H000…

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle María Antonia Clavé 64.

- **Panel cerámico de San Jaime (73)**
  Época: siglo XX
  Situación: avenida de los Madereros 71 _ ref. catastral 1521302XK7012B0001PP

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado con situación en la avenida Mancomunidad del Alto Turia 57 que no existe.

- **Panel cerámico de la Virgen la Soledad (74)**
  Época: 1948
  Situación: calle Hospital s/n (Ermita) _ ref. catastral 1519159XK7011H0001JQ

- **Panel cerámico de Santa Gema (75)**
  Época: 1950 aprox.
  Situación: avenida de los Madereros 43 _ ref. catastral 1720208XK7012B0001HP

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado con situación en la avenida Mancomunidad del Alto Turia 27 que no existe.

- **Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados (76)**
  Época: no definida
  Situación: calle Arrabal 38 (Ermita) _ ref. catastral 1916311XK7011F0001XY

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la plaza Virgen de los Desamparados que no existe.

- **Panel cerámico de Cristo Crucificado rodeado de exvotos (77)**
  Época: no definida
  Situación: calle Murtera 21

- **Panel cerámico de Cristo con la Cruz a cuestas (78)**
  Época: no definida
  Situación: calle Benacacira 1

- **Panel cerámico de la Virgen María y el Niño Jesús (79)**
  Época: no definida
  Situación: calle Azoque 53

- **Panel cerámico de la Virgen María (80)**
  Época: no definida
  Situación: calle Corazón de Jesús 31

- **Panel cerámico de la Virgen María, el Niño Jesús y San Antonio de Padua (81)**
  Época: no definida
  Situación: plaza Ángel Valero 6

Estos últimos cinco paneles no se localizan, aunque constan documentados en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

fig. 357

- **Panel cerámico de Jesús María (82)**
  Época: 1699
  Situación: calle Moreras 32 _ ref. catastral 1617934XK7011F0001ZY

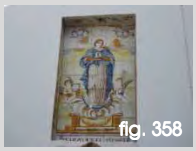
fig. 358

- **Panel cerámico de la Purísima (83)**
  Época: no definida
  Situación: plaza Arrabal 17 (Antiguo Ayunt.) _ ref. catastral 1817914XK7011H0001JQ

fig. 359

- **Panel cerámico de Sagrado Corazón de Jesús (84)**
  Época: no definida
  Situación: calle Ventura Esteban 8 _ ref. catastral 1719201XK7011H0001OQ

fig. 360

- **Panel cerámico de Nuestra Señora de los Dolores (85)**
  Época: no definida
  Situación: calle Arrabal 63 _ ref. catastral 1916701XK7011F0001ZY

fig. 361

- **Panel cerámico de Nuestra de las Viñas Patrona de Aranda del Duero (86)**
  Época: no definida
  Situación: calle Cuatro Esq. Benacacira 3 _ ref. catastral 1519136XK7011H0001WQ

Estos últimos cinco paneles no constan documentados en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano sino en el *Decreto 168/2012, de 2 de noviembre, del Consell, por el que se declara Bien de interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Chelva y sus huertas, en el municipio de Chelva.*

OTROS ELEMENTOS SINGULARES

Decreto 168/2012, de 2 de noviembre, del Consell

fig. 362

- **Fuente (87)**
  Época: no definida
  Situación: calle José Manteca

fig. 363

- **Fuente (88)**
  Época: no definida
  Situación: Ermita de la Soledad

fig. 364

fig. 365

- **Fuente (89)**
  Época: no definida
  Situación: calle Ollerías

fig. 366

- **Fuente (90)**
  Época: no definida
  Situación: calle Murtera

fig. 367

- **Fuente (91)**
  Época: no definida
  Situación: calle Moreras

fig. 368

- **Fuente (92)**
  Época: no definida
  Situación: calle Peirería

fig. 369

- **Fuente (93)**
  Época: no definida
  Situación: Ermita de los Desamparados

fig. 370

- **Fuente (94)**
  Época: no definida
  Situación: calle Fuente del Arrabal

fig. 371

- **Fuente de las Ventanicas (95)**
  Época: no definida
  Situación: calle Cuesta de San Joaquín

fig. 372

- **Fuente (96)**
  Época: no definida
  Situación: plaza Ángel Valero

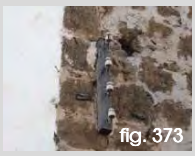
fig. 373

- **Elementos del antiguo alumbrado (97)**
  Época: principios y mediados siglo XX
  Situación: medianera calle Tinte 2 _ ref. catastral 1519401XK7011H0001PQ

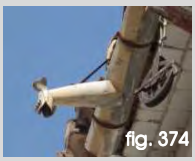
fig. 374

- **Gárgolas antiguas de las canales (98)**
  Época: no definida
  Situación: calle Benacacira 10 _ ref. catastral 1518526XK7011H0001LQ

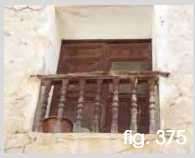
fig. 375

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra (99)**
  Época: no definida
  Situación: calle San Cristóbal 10 _ ref. catastral 1518514XK7011H0001UQ

  En el Decreto 168/2012 consta documentado en la calle Benacacira 8.

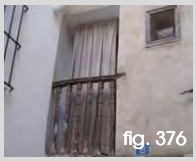
fig. 376

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra (100)**
  Época: no definida
  Situación: callejón de Campaneros 8 _ ref. catastral 1519145XK7011H0001PQ

fig. 377

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra (101)**
  Época: no definida
  Situación: calle Ollerías 24 _ ref. catastral 1418616XK7011H0001FQ

fig. 378

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra (102)**
  Época: no definida
  Situación: calle Corazón de Jesús 18 _ ref. catastral 1519634XK7011H0001RQ

fig. 379

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra (103)**
  Época: no definida
  Situación: callejón de Belenguer 8 _ ref. catastral 1916323XK7011F0001AY

  En el Decreto 168/2012 consta documentado en el callejón de Belenguer 6.

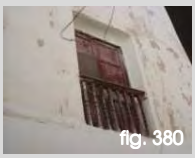
fig. 380

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra (104)**
  Época: no definida
  Situación: calle Mangraneros 3 _ ref. catastral 1817706XK7011F0001PY

fig. 381

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra (105)**
  Época: no definida
  Situación: calle Mangraneros 7 _ ref. catastral 1817704XK7011F0001GY

fig. 382

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra (106)**
  Época: no definida
  Situación: calle Moreras 16 _ ref. catastral 1617926XK7011F0001XY

  En el Decreto 168/2012 consta documentado en la calle Moreras 18.

fig. 383

- **Conjunto de balcón volado con barandilla sobre pilar y tranco de piedra (107)**
  Época: no definida
  Situación: calle Caballeros 7 _ ref. catastral 1818863XK7011H0001WQ

  En el Decreto 168/2012 consta documentado en la calle Caballeros 9.

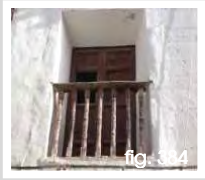
fig. 384

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra**
  Época: no definida
  Situación: calle Murtera 2 _ ref. catastral 1418723XK7011G0002OH

fig. 385

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra**
  Época: no definida
  Situación: calle Arrabal 32 _ ref. catastral 1916308XK7011F0001XY

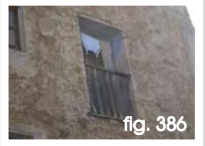
fig. 386

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra**
  Época: no definida
  Situación: calle Peirería 29 (trasera) _ ref. catastral 1717917XK7011F0001YY

fig. 387

- **Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra**
  Época: no definida
  Situación: calle María Antonia Clavel 54 (trasera) _ ref. catastral 1818525XK7011H0001OQ

  Se identifican estos cuatro últimos casos que no se mencionan en el Decreto 168/2012.

fig. 388

- **Rótulo de calles, manzanas, barrios, provincia y número de casa (108)**
  Época: mediados siglo XIX
  Situación: calle Murtera 40 _ ref. catastral 1418742XK7011G0001PG

fig. 389

- **Rótulo de cerámica (109)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: calle Nuestra Sra. del Loreto 2 _ ref. catastral 1917224XK7011H0001ZQ

fig. 390

- **Rótulo de cerámica (110)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: calle Nuestra Sra. del Remedio 34 _ ref. catastral 1918217XK7011H0001DQ

fig. 391

- **Rótulo de cerámica (111)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: esquina calle Benacacira 2 _ ref. catastral 1518522XK7011H0001YQ

fig. 392

- **Azulejos o placas de piedra y metálicas antiguas como iniciales, asegurada de incendios o rótulos (112)**
  Época: no definida
  Situación: carrera de los Mártires 11 _ ref. catastral 1719218XK7011H000…

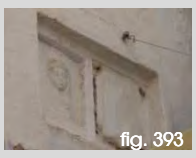
fig. 393

- **Fornícula en dos, con imagen en relieve de Virgen y la otra falta (113)**
  Época: no definida
  Situación: calle San Cristóbal 12 _ ref. catastral 1518515XK7011H0001HQ

  En el Decreto 168/2012 consta documentado en la calle San Cristóbal 10.

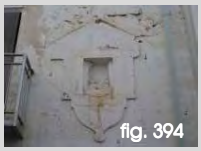
fig. 394

- **Fornícula con relieve y simbología de la Santísima Trinidad (114)**
  Época: no definida
  Situación: calle Ollerías 23 _ ref. catastral 16173N6XK7011H0001KQ

  En el Decreto 168/2012 consta documentado en la calle Ollerías 25.

fig. 395

- **Fornícula rectangular sin azulejo (115)**
  Época: no definida
  Situación: calle Moreras 16 _ ref. catastral 1617926XK7011F0001XY

  En el Decreto 168/2012 consta documentado en la calle Moreras 18.

fig. 396

- **Sotabalcones de azulejería antigua (116)**
  Época: no definida
  Situación: calle José manteca 1 A _ ref. catastral 16173B1XK7011H0001XQ

fig. 397

- **Cornisa de ladrillo de barro cocido con decoración en color almagra igual o similar al de los *"socarrats"* (117)**
  Época: no definida
  Situación: calle Arrabal 93 _ ref. catastral 1916741XK7011F0001BY

  En el Decreto 168/2012 consta documentado en la calle Arrabal 91.

En el manuscrito (que no se llegó a publicar) del **Catálogo Monumental y Artístico de la Provincia de Valencia**, elaborado por Manuel González Simancas, fechado en 1916, constan las siguientes inscripciones:

> *559 … del acueducto romano de Chelva… Cerca del paraje conocido por los Chorros de Tuéjar existen vestigios de la fábrica y el canal excavado en la roca por donde, si la obra se hubiera terminado, habían bajado las aguas hasta los arcos de sillería que aún permanecen en pie. Los escritores regionales suponen que el acueducto se debió comenzar con el propósito de llevar las aguas a las vegas de Liria.*
>
> *561 **La villa nada ofrece de notable**. En la plaza se encuentra la **iglesia parroquial de nuestra Señora de los Ángeles, de construcción semejante a la de Liria**…*

Llama la atención que, al referirse al acueducto de Peña Cortada, no se mencionen ni Calles ni Domeño, así como que no se preste mayor interés al núcleo de población y a los restos del Castillo.

Fuentes p. 276-277
Fotografías propias: fig. 273-396

En el caso de Chelva, su primer **PLAN GENERAL** de **1954**, establece en su **leyenda, una zonificación** que habla de presente y de futuro, sin niguna referencia al pasado y a su protección histórica [93]:

Núcleos actuales. Ensanches futuras. Zona de tolerancia industrial. Zona de tolerancia futura. Ciudad jardín. Edificios Públicos.

En estos momentos, el planeamiento se rige por las **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1989**. En su **Memoria Justificativa**, punto 1.1.3 sobre la estructura urbana se informa:

*En primer lugar tenemos **los barrios bajos, especialmente los del Arrabal y Benacacira que forman un conjunto homogéneo con espacios de alto interés urbano, definidos por una arquitectura popular y arcaica, de gran calidad ambiental, con recorridos tortuosos y enigmáticos, con calles estrecha, curvas, pasajes y fondos de saco.***
La altua media de las edificaciones es de tres alturas, con ausencia total de vuelos cerrados, distribución asimétrica de huecos, acabados populares y cubiertas de tejas.
Es deseo de esta Corporación y del equipo redactor el respetar dicho trazado introduciendo una normativa muy proteccionista….
En segundo lugar tenemos lo que podríamos definir como el trazado del XVIII y XIX, en la zona central de la población, alrededor de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Ángeles, incluso dentro de esta zona podíamos hablar de tres subzonas; una al oeste de la Iglesia conb una trama casi reticular, otra al Este con un trazado algo irregular y por último, y que merece especial mención, el espacio arquitectónico que constituye la plaza Mayor, de proporciones muy armónicas, con un gran escenario arquitectónico de gran belleza a excepción de dos aactuaciones muy desafortunadas.
La altura media de las edificiones es de cuatro plantas en la que la última es siempre un ático, sus fachadas carecen de vuelos cerrados, sus huecos son verticales (a excepción de los áticos) muy decoradas en sus acabados, a base de colores blancos, cremas y ocres fundamentalmente.
También en estqa zona se tiene previsto una normativa muy restrictiva y proteccionista que permita la conservación de este conjunto…*

En el apartado 5, justificación de la **estructura urbanística** adoptada, dentro del punto 5.1.1.a:

- ***zona de casco antiguo tipo "A"***

*… CHELVA en su parte sur tiene una serie de barrios de una gran complejidad y de un elevado interés histórico, estos son los antiguos barrios, con un trazado sinuoso, enigmático, que se adapta al terreno, son los **barrios de Benacacira, Azogue, Arrabal**, etc.*
***Sería conveniente la redacción de un Plan Especial** que definiera con mayor exactitud el capital urbano que suponen estos barrios, que lo puede hacer desde las Normas de edificación. El barrio de Benacacira, la zona denominada de las "cuatro esquinas", la plaza del Tinte, etc. Son patrimonio de la Comunidad Valenciana y como tales deben protegerse…*
El tratamiento estético, más que con ordenanzas, se obliga a presentar, previa a la concesión de la licencia de obras, un plano de alzado a una escala máxima de 1:100 con el conjunto formado por la edificación proyectada y las colindantes, lo que facilitará una visión general del resultado final de la actuación.
***Sería no obstante muy importante que desde el Ayuntamiento se potenciara la rehabilitación** más que la construcción de nuevas edificaciones a costa del derribo de las antiguas.*

- ***zona de casco antiguo tipo "B"***

Comprende la zona central de la población y es el desqarrollo de CHELVA de los siglos XVIII y XIX, tirne unas características totalmente diferentes al casco antiguo tipo "A", tanto en su trazado como en la morfolgía de sus elementos.
*Merece especial interés la **calle Antonia Clavel, calle José manteca, Plaza Mayor**, etc, este último gran **ejemplo de armonía y con una composición que debe preservarse**.*
Al igual que en el caso anterior se pretende mediante normativa, no se deterioren estos ambientes pero debería ser el propio Ayuntamiento quien animara a los particulares hacia la rehabilitación más que hacia las nuevas construcciones…

En el punto 5.2.5, **protección normativa de los edificios**:

---

[93] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145

*Artículo 24. **Los propietarios, y poseedores de monumentos histórico-artísticos están obligados a realizar las obras de consolidación y conservación** necesarias que la Junta Superior determine, oído el Arquitecto de la zona…*

*Artículo 33. Todas las prescripciones referente a los Monumentos histórico-artísticos son de **aplicables a los conjuntos urbanos y rústicos _calles, plazas, rincones, barrios, murallas, fortalezas, ruinas_, fuera de las poblaciones que por su belleza, importancia monumental o recuerdos históricos, puedan declararse incluidos en la categoría de rincón, plaza, calle, barrio o conjunto histórico artístico**…*

El establecimiento de una normativa de protección sobre el casco urbano tiene como objeto general la ***preservación de las características ambientales, tipológicas y formales del casco antiguo y el control de cambios paisajísticos que el crecimiento urbano y las nuevas edificaciones produzcan****.*
Algunos elementos arquitectónicos deben ser, además, objeto de protección específica por su valor histórico o monumental, por su carácter de puntos de referencia de la colectividad y por sucapacidad definitoria del entorno en que se sitúa…
Hemos de hacer hincapié una vez más en lo conveniente que sería la redacción de Planes Especiales[94] *que cubrieran los tres conjuntos urbanos más importantes de la población de Chelva como son la plaza Mayor, el barrio de Benacacira y la plaza del Tinte, sin que esta enumeración desaconseje la ampliación a otras zonas como el barrio del Arrabal, el barrio del Azoque, etc.*

Respecto al **Inventario de Edificios y Conjuntos a Proteger**, en el capítulo III punto 3.9 de las Normas Urbanísticas se señalan como elementos de protección los siguientes:

1. *Inventario de edificios.*
   a) *En suelo urbano:*
      Ermita de la Soledad
      Ermita de los Desamparados
      Ermita de Santa Cruz
      Iglesia Arciprestal Ntra. Sra. de los ángeles (solicitada la declaración 12/6/80)
      Palacio de la Jurisdicción
      Ayuntamiento Viejo
      Ayuntamiento Nuevo
      Fundación Clavel
      Antigua Guardería
   b) *En suelo no urbanizable …*

Se prohibe cualquier cambio de uso o actuación en estos edificios que no vaya encaminada a su restauración y en caso de venta de cualquiera de ellos se concede prioridad al Ayuntamiento para su adquisición.

2. *Elementos y conjuntos a proteger.*

Pasadizos o pasajes entre calles de los barrios antiguos
Conjunto de Ermita y Calvario
Restos de la antigua fortificación en las traseras de la Plaza Mayor
Huerta comprendida entre límite de suelo urbano y ronda En Proyecto

Especial interés y merecedores, tal vez de su desarrollo mediante planes especiales están los conjuntos protegidos siguientes:
Entorno de la Plaza Mayor
Barrio de Benacacira
Plaza del Tinte

---

[94] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155.
Artículo 20. 1. La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica como Bienes de Interés Cultural, ***determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística*** *que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas. La aprobación de dicho Plan requerirá el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados. Se entenderá emitido informe favorable transcurridos tres meses desde la presentación del Plan. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.*
2. El Plan a que se refiere el apartado anterior establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ello. Igualmente contemplará las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas. También deberá contener los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.
3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (19).
4. Desde la aprobación definitiva del Plan a que se refiere este artículo, los Ayuntamientos interesados serán competentes para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos ni Jardines Históricos ni estén comprendidos en su entorno, debiendo dar cuenta a la Administración competente para la ejecución de esta Ley de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. Las obras que se realicen al amparo de licencias contrarias al Plan aprobado serán ilegales y la Administración competente podrá ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al Organismo que hubiera otorgado la licencia en cuestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística sobre las responsabilidades por infracciones.

Las normas de protección se especifican en el apartado correspondiente a las Normas Urbanísticas, dentro del capítulo V Normas de edificación, pero aquí cabe destacar la parte que detalla las **condiciones estéticas**, en el epígrafe 5.6.3. se refiere al **casco antiguo "A":**

a) Solo se autoriza el vuelo en forma de balcones aislados con antepecho de cerrajería de forja o fundición y la bandeja de éste tendrá un espesor máximo de 10 cm.
b) Es obligatorio el remate de los edificios a base de cubierta inclinada de teja árabe con la formación de un alero mínimo de 0,30 m. y con un ángulo máximo de cubierta de 30º.
c) No se autorizan los acabados a base de materiales cerámicos o prefabricados de hormigón en fachada. Se recomienda el acabado a base de pintura con colores de la gama del entorno.
Las medianeras que queden vistas deberán tratarse como fachadas, quedando prohibidos los acabados a base de enfoscados o materiales bituminosos.
d) La carpintería exterior será de madera o metálica de color negro.
e) El tamaño de los huecos deberá ser claramente rectangular siendo su altura mayor que la anchura.
f) No se permiten las edificaciones inacabadas exteriormente.
g) Será obligatorio al presentar la petición de licencia de obras, además del proyecto técnico y documentación complementaria, presentar un plano de alzado a escala máxima 1:100 del conjunto formado por la edificación proyectada y las edificaciones colindantes con un mínimo de 10 m. a izquierda y derecha de ésta. El Ayuntamiento, cuando según criterios de los servicios municipales observe que la obra desentona en lo básico con el ambiente de la zona, podrá exigir al interesado que introduzca las modificaciones pertinentes previamente a la concesión de licencia.

En el epígrafe 5.7.3. se refiere al **casco antiguo "B":**

a) Solo se autoriza el vuelo en forma de balcones aislados con antepecho de cerrajería de forja o fundición y la bandeja de éste tendrá un espesor máximo de 10 cm.
b) El remate de los edificios podrá ser a base de cubierta inclinada de teja árabe con la formación de un alero mínimo de 0,30 m. y con un ángulo máximo de cubierta de 30º o bien con antepecho y moldura siendo entonces su acabado en el mismo plano de fachada.
c) No se autorizan los acabados a base de materiales cerámicos o prefabricados de hormigón en fachada. Se recomienda el acabado a base de pintura con colores ocres, cremas y blancos en combinación armoniosa.
Las medianeras que queden vistas deberán tratarse como fachadas, quedando prohibidos los acabados a base de enfoscados o materiales bituminosos.
d) La carpintería exterior será de madera.
e) El tamaño de los huecos deberá ser claramente rectangular, siendo su altura mayor que la anchura, esta norma se podrá obviar en la planta cuarta o última en que a semejanza del entorno los huecos deberán ser apaisados o con arquerías..
f) No se permiten las edificaciones inacabadas exteriormente.
g) Será obligatorio al presentar la petición de licencia de obras, además del proyecto técnico y documentación complementaria, presentar un plano de alzado a escala máxima 1:100 del conjunto formado por la edificación proyectada y las edificaciones colindantes con un mínimo de 15 m. a izquierda y derecha de ésta. El Ayuntamiento, cuando según criterios de los servicios municipales observe que la obra desentona en lo básico con el ambiente de la zona, podrá exigir al interesado que introduzca las modificaciones pertinentes previamente a la concesión de licencia.

Luego en el presente caso, el Inventario de Edificios y Conjuntos a Proteger que consta en las vigentes Normas Subsidiarias es el documento equivalente al Catálogo sin estar adaptado a la normativa actual. Pero en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dentro del suelo urbano de Chelva se reconocen tres Bienes de Interés Cultural BIC's, dos Monumentos (la Iglesia [95] y el Castillo [96] con sus respectivos entornos) y un Conjunto Histórico (la Villa de Chelva y sus huertas [97], figura de mayor rango bajo la que se

[95] *Decreto 147/2006, de 6 de octubre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia Arciprestal de Ntra. Señora de los Ángeles de Chelva.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (11 de octubre de 2006), núm. 5365. Boletín Oficial del Estado (27 de diciembre de 2006), núm. 309

[96] *Orden de 26 de julio 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección de los Restos del Castillo y murallas de Chelva y establecimiento de su correspondiente normativa protectora.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (5 de septiembre de 2006), núm. 5339. Boletín Oficial del Estado (8 de noviembre de 2006), núm. 267

[97] *Decreto 168/2012, de 2 de noviembre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Chelva y sus huertas, en el municipio de Chelva.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (5 de noviembre de 2012), núm. 6895. Boletín Oficial del Estado (22 de noviembre de 2012), núm. 281

protege un ámbito urbano histórico). De otro lado, como Bienes de Relevancia Local BRL's, tiene reconocidos Monumentos de Interés Local y Espacios Etnológicos de Interés Local, que quedan sujetos a la protección regulada conforme la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano con sus modificaciones y el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, que establece el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local [98].

En paralelo, se está tramitando el nuevo **PLAN GENERAL** y en su Versión Preliminar se reconoce la necesidad de salvaguardar adecuadamente el extenso patrimonio arquitectónico y asegurar las medidas para su recuperación, minimizando el consumo de suelo y regulando las posibilidades de intervención, con garantías de accesibilidad e integración. Dentro de su **Memoria Justificativa** se define:

3.1 MODELO TERRITORIAL PROPUESTO Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO
… la existencia de un importante patrimonio urbanístico, arquitectónico y cultural, cuyo principal exponente está en su Casco Histórico, puede constituirse en uno de los principales potenciales del municipio

3.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
Desde el punto de vista territorial: …la problemática urbanística del municipio con un horizonte temporal situado a medio plazo, protegiendo y poniendo en valor el patrimonio natural, cultural e histórico-artístico, con la seguridad de que dicho patrimonio, convenientemente gestionado, puede suponer un recurso dinamizador para el futuro desarrollo del municipio.
Desde el punto de vista del diseño urbano y de protección del patrimonio: El modelo deberá asentarse sobre dos criterios:
_ Minimizar el consumo de suelo… .
_ Regular el régimen de intervención, uso y edificación…

3.3. EXAMEN Y ANÁLISIS PONDERADO DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS
En lo que se refiere al Casco Histórico.
_ El Plan General asumirá las determinaciones de la declaración de BIC de la "Villa de Chelva y sus Huertas" y su entorno de protección; y en caso de que llegue a materializarse un Plan Especial de Protección se incluirán las previsiones de dicho Plan de Protección en el PGOU, asumiendo su contenido.
_ Revisión de las previsiones de las NN.SS. en todas aquellas zonas en las que afecten a la imagen y trama urbana de los barrios antiguos de la población. Nos referimos a las zonas Oeste, Sur y Este del casco, maltratadas a nivel de diseño urbano y ordenación por las Normas Subsidiarias. En este sentido, se propone el respeto de las preexistencias; el encaje de la nueva trama urbana mediante el tratamiento de las zonas de cosido y transición con las tramas antiguas, creando zonas colchón con conexiones peatonales y espacios libres polivalentes. Se respetaran las previsiones de suelo dotacional ya aprobadas.
_ El Plan General, en la ordenación pormenorizada de estas zonas, dará prioridad al tratamiento paisajístico de la fachada de la villa, con especial cuidado en la solución de los problemas formales entre las tramas urbanas antiguas y las nuevas que se propongan, estableciendo los elementos y espacios de transición que faciliten un cosido armónico y no agresivo, manteniendo los valores formales y paisajísticos merecedores de protección.
_ La ordenación que se proponga debe contener las previsiones que favorezcan la accesibilidad a los barrios antiguos, a nivel peatonal y, con carácter general, al menos, a los servicios de emergencia.
_ Estudio de fórmulas de peatonalización y de reurbanización de los barrios antiguos y creación de zonas de aparcamiento situadas estratégicamente en sus accesos, con un tratamiento adecuado de los viales, fomentando la conservación y rehabilitación de los inmuebles, para evitar su abandono. Re-estudio y re-definición de los viales de nueva creación previstos por las Normas Subsidiarias, en la zona del casco histórico, superpuestos a la trama urbana original…

3.9. DIRECTRICES DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y UTILIZACIÓN DEL TERRITORIO

---

[98] Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

3.9.1.4. LA CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
_ Chelva atesora un rico patrimonio natural, arquitectónico, histórico y cultural. En el convencimiento de que la conservación y puesta en valor de dicha riqueza es primordial para su desarrollo socio-económico en los próximos años, se hace necesaria la articulación de mecanismos de protección, que, permitiendo de un modo sostenible la generación de actividad económica, la compatibilice con su conservación.
_ La imagen de Chelva desde su lado Sur y, en menor medida, desde sus lados Este y Oeste, es, sin lugar a dudas, la más representativa, permaneciendo prácticamente inalterada desde hace 500 años. Este tejido urbano tradicional, junto con las huertas de la ribera fluvial, forman un conjunto cuya excepcionalidad debe ser preservada.

En su Anexo 2 se incorpora la **Memoria Arqueológica** y el **Inventario Patrimonial** con los siguientes **Bienes de Interés Cultural**:

1 LA TORRECILLA
2 CASTILLO Y MURALLAS
3 IGLESIA ARCIPRESTAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES
4 ACUEDUCTO DE PEÑACORTADA
5 VILLA DE CHELVA Y SUS HUERTAS
6 LA ATALAYA

Como **Bienes de Relevancia Local**:

1 CONVENTO FRANCISCANOS
2 ERMITA DE LA MISERICORDIA NUEVA
3 ERMITA DE LA MISERICORDIA VIEJA
4 ERMITA DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
5 ERMITA DE LA VIRGEN DE MONSERRATE
6 ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN
7 ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL LORETO
8 ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
9 ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO
10 ERMITA DE SAN CRISTÓBAL
11 ERMITA DE SAN SEBASTIÁN DEL CALVARIO
12 ERMITA DE SANTA CRUZ
13 ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD
14 PLAZA DE TOROS
15 CASA DEL CONSEJO
16 ERMITA DE SAN JOSÉ DE MÁS DE ALIAGA
17 ERMITA DE SAN JUAN DE AHILLAS

Como **Bienes de Relevancia Local**:

1 CASETA O RAFALL II
2 MUROS O CORRALES DE TORDÁ
3 PLACA CERÁMICA DEDICADA A DOÑA MARÍA ANTONIA CLAVEL
4 CALLE DEL TINTE
5 RETABLO CERÁMICO DEL BEATO NICOLÁS FACTOR
6 RETABLO CERÁMICO DE CRISTO CON LA CRUZ A CUESTAS.
7 RETABLO CERÁMICO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
8 RETABLO CERÁMICO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
9 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD
10 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD
11 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD
12 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
13 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, ERMITA DE LOS DESAMPARADOS
14 SEGUNDO RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, ERMITA DE LOS DESAMPARADOS
15 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES
16 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES
17 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DEL REMEDIO Y SAN ANTONIO DE PADUA
18 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DEL REMEDIO
19 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DEL REMEDIO
20 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DEL REMEDIO
21 RETABLO CERÁMICO DE LA VIRGEN DEL ROSARIO
22 RETABLO CERÁMICO VIRGEN MARÍA, ERMITA DESAMPARADOS

23 RETABLO CERÁMICO DE SAN BUENAVENTURA
24 RETABLO CERÁMICO DE SAN CRISTOBAL
25 RETABLO CERÁMICO DE SAN CRISTOBAL
26 RETABLO CERÁMICO DE SAN FRANCISCO DE ASIS
27 RETABLO CERÁMICO DE SAN JAIME
28 RETABLO CERÁMICO DE SANJOAQUIN Y SANTA ANA ANCIANOS
29 RETABLO CERÁMICO DE SAN JOSÉ
30 RETABLO CERÁMICO DE SAN JOSÉ
31 RETABLO CERÁMICO DE SAN JOSÉ
32 SAN JUÁN BAUTISTA, SAN FRANCISCO Y LA VIRGEN DEL REMEDIO
33 RETABLO CERÁMICO DE SAN MIGUEL
34 RETABLO CERÁMICO DE SAN ROQUE
35 RETABLO CERÁMICO DE SAN VICENTE FERRER
36 RETABLO CERÁMICO DE SAN VICENTE FERRER
37 RETABLO CERÁMICO DE SAN VICENTE FERRER
38 RETABLO CERÁMICO DE SAN VICENTE FERRER, SAN JOSÉ Y LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
39 RETABLO CERÁMICO DE SANTA GEMA
40 RETABLO CERÁMICO SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA
41 RETABLO CERÁMICO SANTO CRISTO DE ZALAMEA
42 TRINCHERAS PARAPETADAS I, SIERRA ALCOTAS
44 RETABLO CERÁMICO VIA CRUCIS ESTACIÓN II
45 RETABLO CERÁMICO VIA CRUCIS ESTACIÓN III
46 RETABLO CERÁMICO VIA CRUCIS ESTACIÓN VIII
47 RETABLO CERÁMICO VIA CRUCIS ESTACIÓN X
48 RETABLO CERÁMICO VIA CRUCIS ESTACIÓN XI Y PLACA ROTULACIÓN
49 RETABLO CERÁMICO VIA CRUCIS ESTACIÓN XII
50 PLACA CERÁMICA PLAZA ALMAZARA
51 TRINCHERAS PARAPETADOS II, SIERRA ALCOTAS
52 LAVADERO A
53 LAVADERO B
54 LAVADERO C
55 LAVADERO D…

Así pues, se propone hacer coincidir la delimitación de la zona correspondiente al Casco Antiguo con la declarada Conjunto Histórico según Decreto 168/2012; se asumen sus determinaciones y se prevé su adecuación al posible **Plan Especial**. No obstante, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 4/1998, en la modificación por Ley 5/2007 se establece la posibilidad de que **otro instrumento urbanístico** atienda las previsiones contenidas en el artículo 39 referente a los Planes Especiales para que, dentro del mismo **Plan General**, se pueda incorporar la normativa de protección de los referidos Bienes de Interés Cultural BIC's entre los que está el Conjunto Histórico. Y todo ello, al margen de que por otro lado, dicha área adquiera la condición de **Núcleo Histórico Tradicional NHT** en aplicación de la legislación urbanística [99]. Así pues, como documento de eficiencia normativa, dentro del referido Plan General, se deberá incluir el **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** y desarrollar la clasificación de los bienes protegidos conforme a los tres **niveles de protección** que establece la referida legislación [100].

---

[99] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. Todo Plan General debe delimitar, **como zona diferenciada, uno o varios núcleos históricos tradicionales**, en aquellos municipios en que existan, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica. Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

[100] Ibídem
Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:…
Catálogo de bienes y espacios protegidos.

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

III.8.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Chelva 01 (p.269) **Ámbito comarcal**

A nivel comarcal, Chelva se sitúa en el corazón de los Serranos. Es el municipio con mayor extensión territorial. Su término atraviesa la comarca en dirección suroeste-noreste casi en su totalidad.

Sus tierras de regadío se nutren de las aguas del río Tuéjar-Chelva, mientras el río Turia cruza el término por un territorio más abrupto pero de gran riqueza forestal.

Durante la romanización, el camino del Turia que enlazaba Valencia y Llíria con las minas de Sinarcas pasaba por Chelva. Después, el conocido como camino de los Mártires que unía Valencia con Talayuelas también bordeaba esta población. Y por el norte se enlazaba con lo que se conocía como camino de La Yesa que hoy coincide con la CV-346. En la actualidad, la carretera comarcal CV-35 es el eje noroeste, vertebrador de la comarca y de la provincia, con Chelva en una posición centrada respecto a dicho recorrido.

Chelva 02 (p.270) **Situación**

Chelva se sitúa entre los 430 y 480 metros de altitud, en la ribera izquierda del río Tuéjar-Chelva. Su posición, desde esa perspectiva más baja, conserva la huella de la historia a través de sus construcciones, en cambio, por el lado más alto y junto a la carretera comarcal CV-35, la edificación en bloque imposibilita la vista de la zona histórica y, además, rompe con la armonía del conjunto.

Chelva 03 (p.271) **Emplazamiento**

A pesar de todo, el campanario de la iglesia resalta con su particular silueta y colorido, y obedece a un diseño singular que se reconoce en otros edificios religiosos de la comarca.

Su núcleo urbano se genera entre el río y la actual vía CV-35, en sentido ascendente. A mediados del siglo XX, cuando se redacta su primer planeamiento y comienza la época desarrollista, la población sobrepasa la carretera y se amplía en esa dirección.

Chelva 04 (p.272) **Evolución urbana**

En el caso de Chelva, en su casco urbano se ha preservado la memoria histórica de las diferentes culturas que lo han habitado. La diferenciación por barrios se ha mantenido y este es un gran valor para un municipio de esta escala, por tanto, su modelo de protección deberá ajustarse a sus circunstancias y a sus necesidades, sin descuidar la participación de sus moradores porque, con su colaboración, será factible la obtención de resultados beneficiosos para el pueblo y su patrimonio.

Sobre el plano de su evolución urbana se dibuja el referido camino de los Mártires en sus puntos de contacto con la población histórica.

Chelva 05 (p.273) **Niveles de protección**

Como niveles de protección, en el planeamiento vigente, constan dos grupos: el inventario de **edificios** por un lado, y los **elementos y conjuntos** a proteger, por otro.

Chelva 06 (p.274) **Bienes protegidos**

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, aparecen la Villa de Chelva y sus huertas, la iglesia, el castillo y sus murallas como Bienes de Interés Cultural declarados, mientras que el resto de elementos figuran como Bienes de Relevancia Local en sus distintas categorías.

Fuentes p. 276-277
Fotografías propias p.269-274

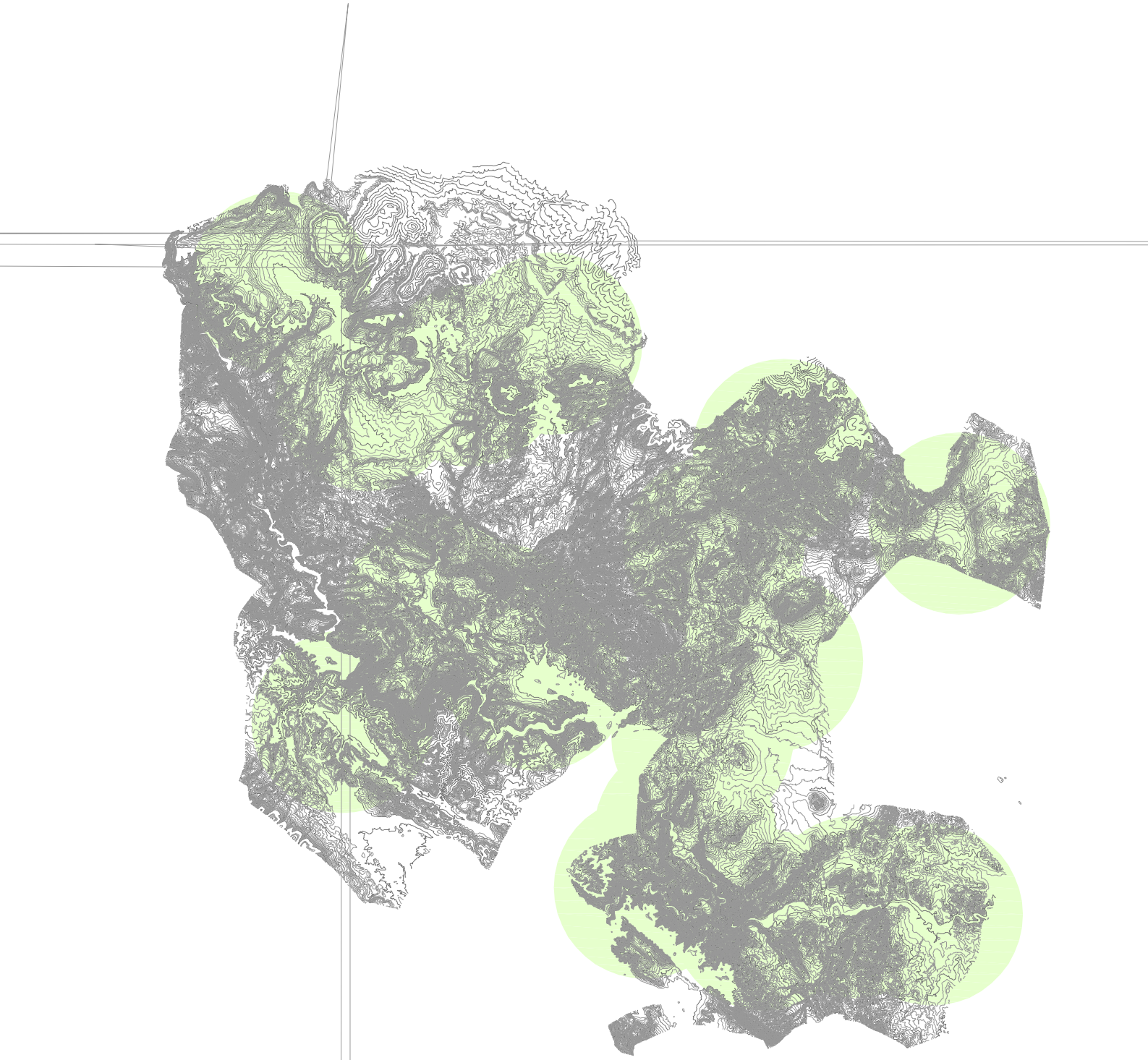

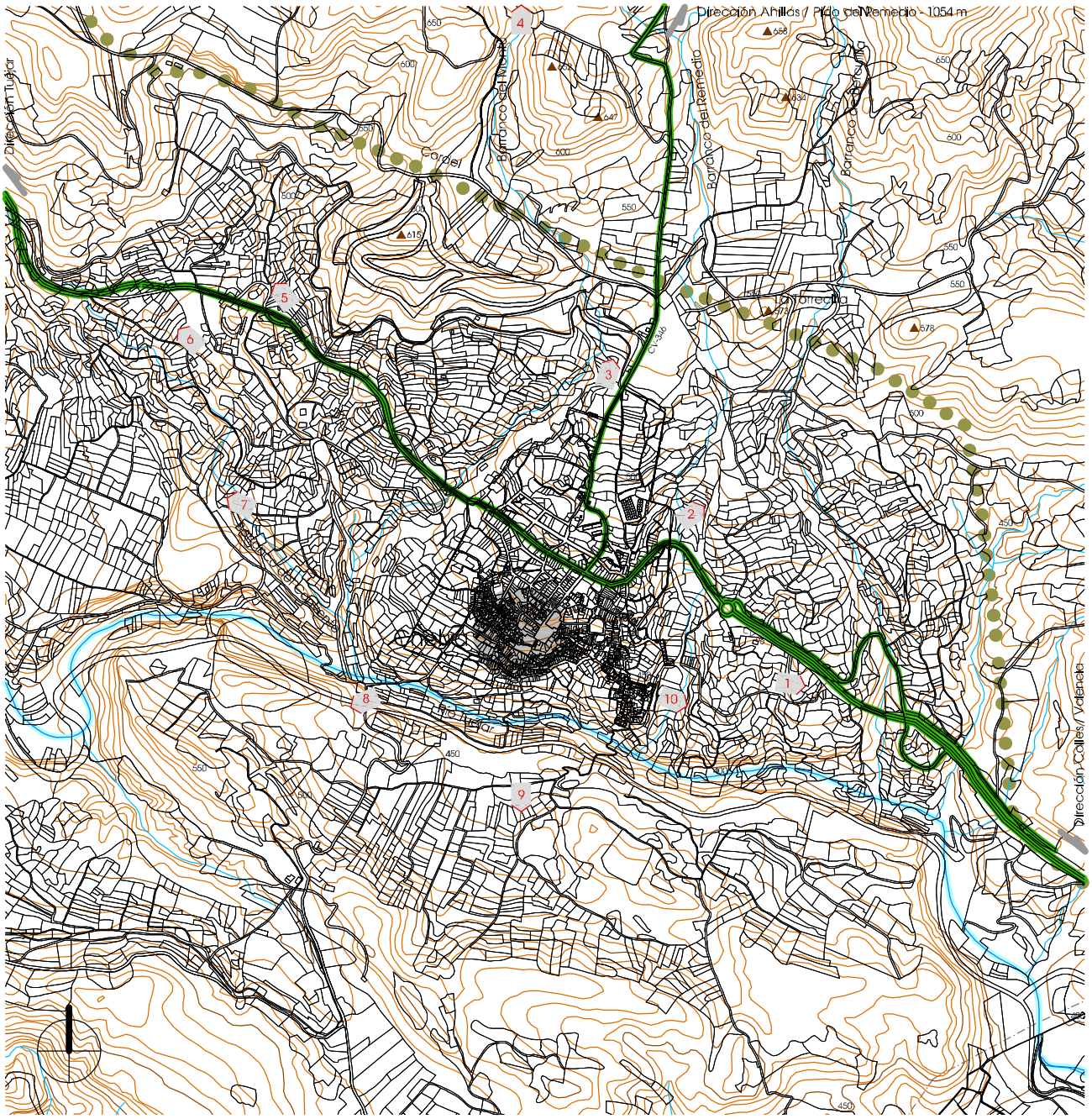

1
Ermita de Nuestra Señora de Loreto (siglo XIV)

3
Cementerio y Ermita de San Sebastián del Calvario (siglo XIX)

5
Partida La Loma

7
Convento Franciscanos (siglo XIV)

9
Ermita de San Cristóbal (siglo XV)

2
La Torrecilla

4
Ermita de Nuestra Señora del Remedio (finales siglo XIX)

6
Acueducto Peña Cortada Bco. del Convento (restauración 2003)

8
Cauce del río Tuéjar-Chelva

10
Partida Montecico

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Chelva 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

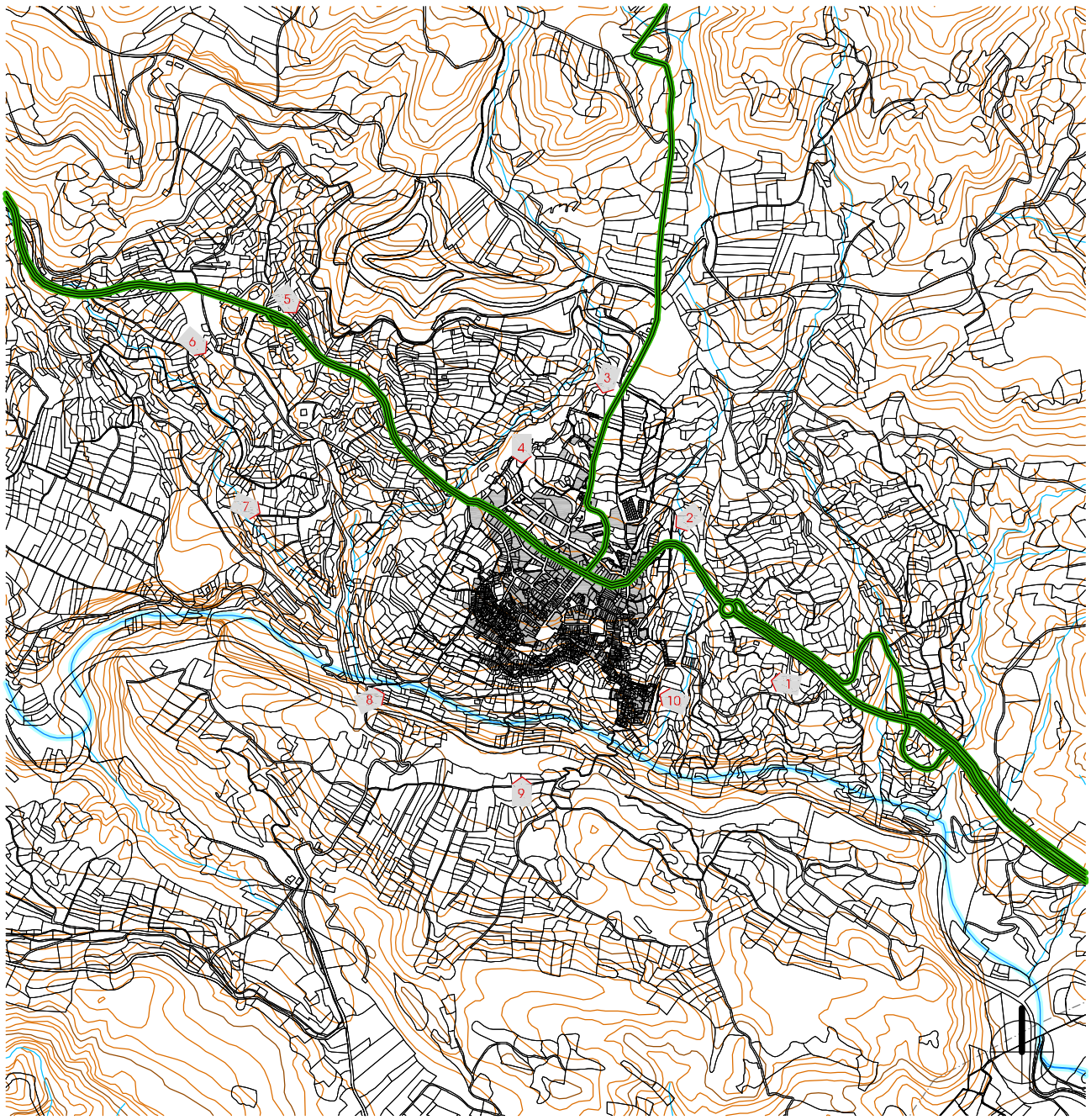

Desde acceso sureste CV-35

Desde C. Don Gil Roger Vázquez

Desde acceso noroeste CV-35

Desde Convento Franciscanos

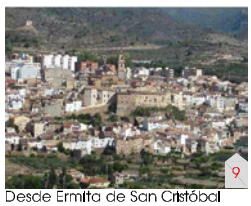

Desde Ermita de San Cristóbal

Desde Avda. Reino de Valencia

Desde Pico del Remedio

Desde Barranco del Convento

Desde Partida Campillo

Desde Partida Montecico

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

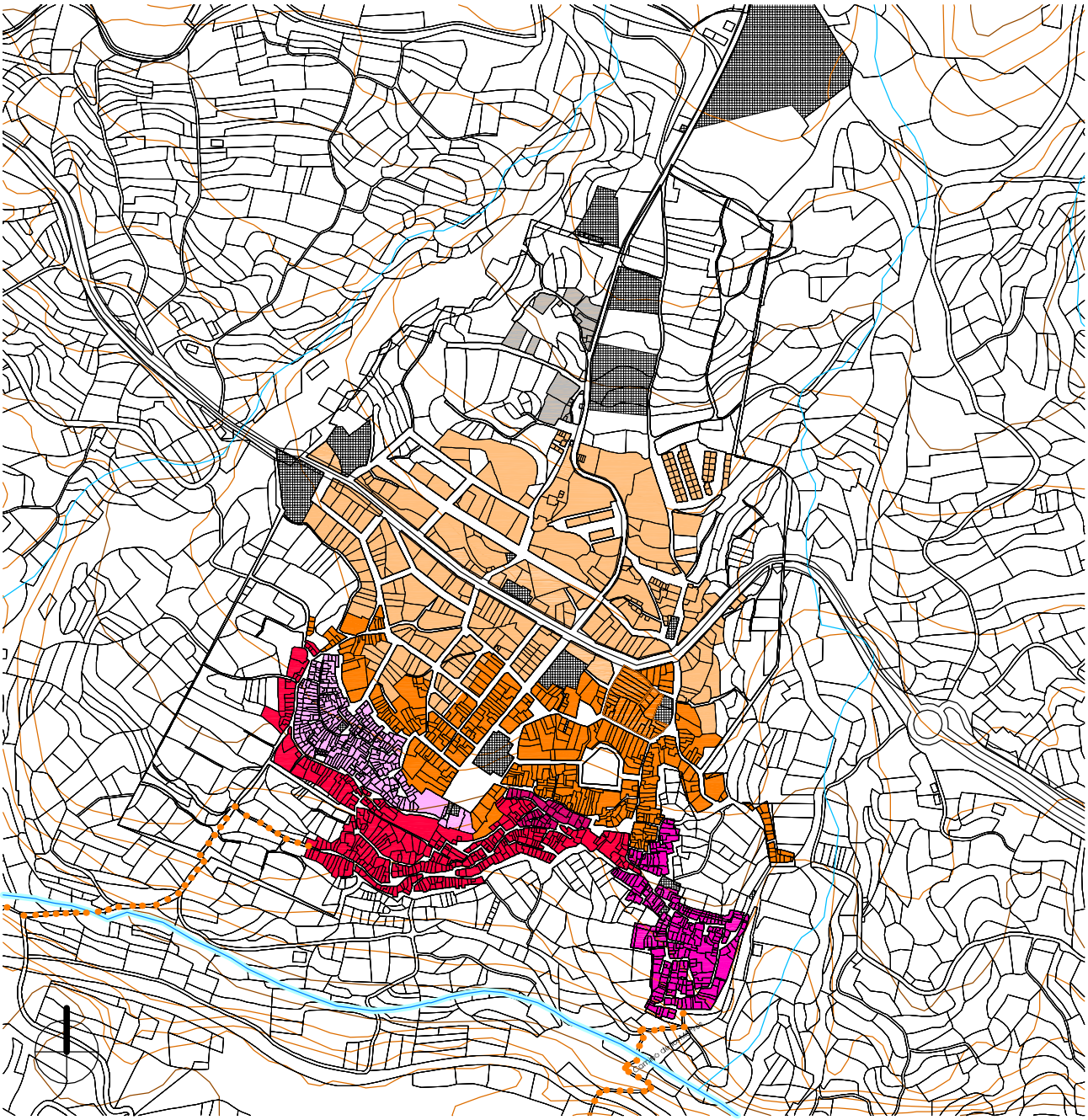

Barrio Musulmán o de "Benacacira" s. XI

Ocupa la zona alta del núcleo histórico; se encierra en sí mismo sobre la huella de lo que fuera la muralla.

Barrio Morisco o del "Arrabal" s XII-XIV

Asentamiento extramuros, situado en la zona baja, más próxima al río Tuéjar.

Barrio Judío o del "Azoque"

Espacio recogido que conserva intacto su trazado original.

Barrio Cristiano

Se adapta al relieve, colmatando el espacio que enlaza los barrios de Benacacira, Arrabal y Azoque.

Barrio de Ensanche s. XVII-XX

Se construye en torno a la nueva vía de acceso desde Valencia, que sustituye a la antigua entrada por el barrio del Arrabal.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Protección de Edificios

1 Ermita Soledad

3 Ermita Sta.Cruz

5 Palacio de la Jurisdicción (Posada)

7 Ayuntamiento Nuevo

9 Antigua Guardería

2 E.Desamparados

4 Iglesia

6 Ayuntamiento Viejo

8 Fundación Clavel (Residencia 3ª Edad)

Protección de Conjuntos

10 Pasadizo plaza Arrabal calle Azoque

12 Restos antigua fortificación

11 Ermita y Calvario

13 Huerta

14 Entorno Plaza Mayor

15 Barrio Benacacira

16 Entorno Plaza Tinte

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

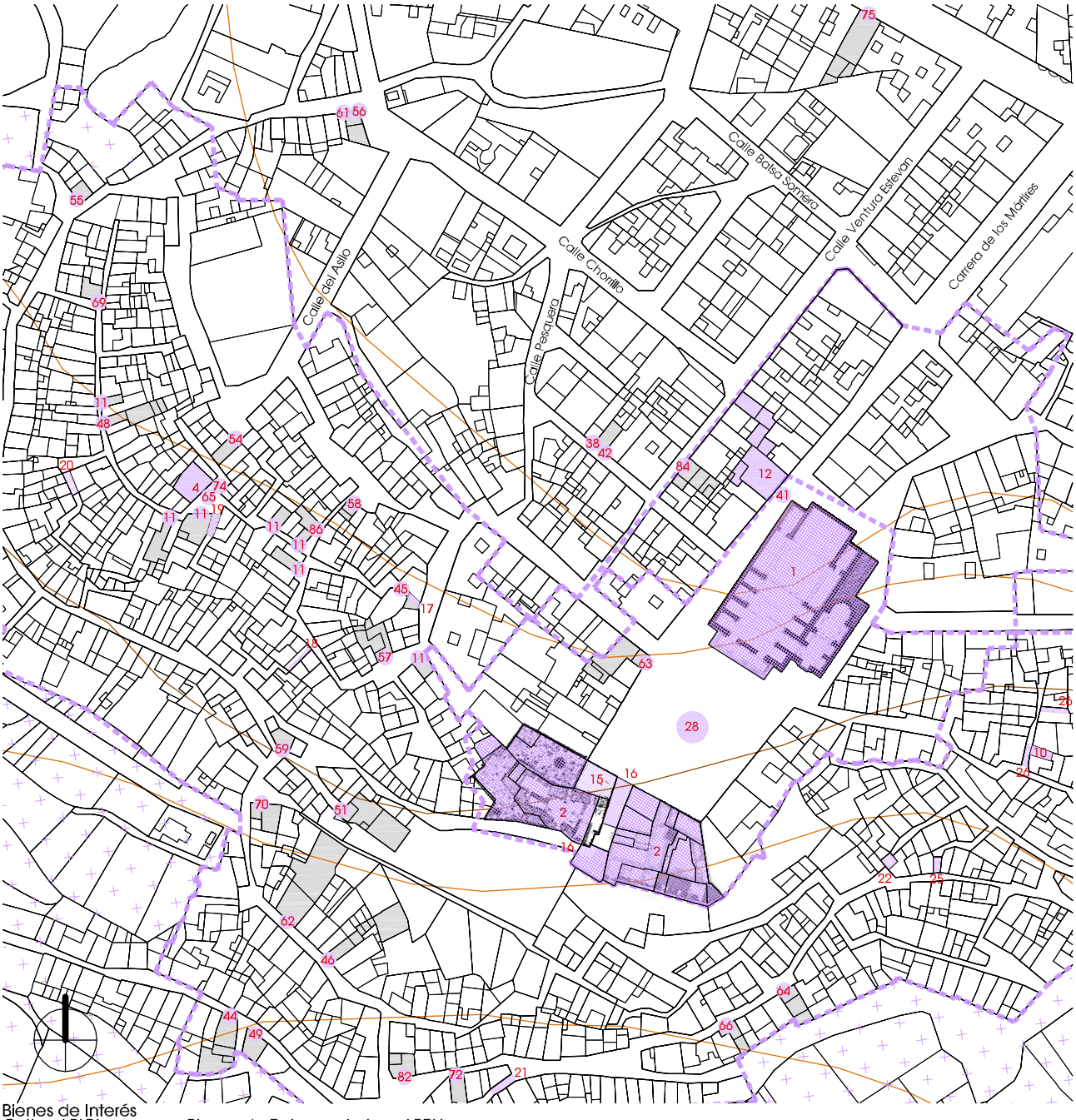

Bienes de Interés Cultural BIC's

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Iglesia Arci. Ntra Sra los Ángeles + entorno

2 Restos del Castillo y Murallas + entorno

3 Villa de Chelva y sus huertas

4 Ermita de la Soledad

5 Ermita de La Sta. Cruz

6 Ermita Nuestra Sra. de los Desamparados

10 Capilla de los Santos Vicentes

11 Vía Crucis

12 Casa de la Inquisición

13 La Sinagoga

14 Consejo de la Villa

15 Posada

16 a 27 Soportales

28 Fuente plaza de la Iglesia

29 Fuente plaza del Arrabal

30 a 35 Lavaderos

36 Molino del Tío Calabazas

37 a 86 Paneles cerámicos (menos el 56 y el 72)

56 Rotulación calles y manzanas

72 Rotulación de homenaje

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 08: Chelva. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

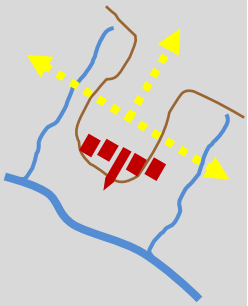

fig. 398

La **centralidad** de su núcleo urbano se sitúa en la plaza Mayor, donde se erige la **Iglesia** y, enfrente, el **Ayuntamiento**, siendo además el espacio público de más envergadura dentro del ámbito del presente estudio, 2.600 m^2. Pero este centro no siempre ha estado en el mismo punto, ha ido cambiando según el desarrollo y el dominio de cada barrio. Es por ello que la estructura urbana de Chelva resulta compleja, como sumatorio de todos esos distritos; cada uno tiene su singularidad, pero en su configuración se adecúan a la topografía del terreno y adoptan formas irregulares como se ve en el plano Chelva 04 (p.272).

El **sistema viario** es otra característica reveladora de esa diferenciación. En el barrio musulmán de Benacacira, sus calles siguen recorridos ramificados que en algunos casos terminan en fondo de saco. En el Arrabal, se deambula. En el Azoque, la edificación tiene una entidad másica en la que penetran pequeños capilares de circulación. En el barrio Cristiano, el sistema viario crea un tejido que cose la compacidad de las manzanas construidas. En el ensanche de los siglos XVII al XX, el trazado ya adopta unas formas más regulares y sus secciones viarias adquieren mayor dimensión y, en esa misma línea, se continúa en las sucesivas ampliaciones de casco realizadas hasta la fecha.

14,28 Ha núcleo
2.538 parcelas
56 m2 (media)

La **parcelación** se acomoda a cada caso de manzana, de forma que cuando la profundidad es inferior a unos 20 m. se mantienen pasantes pero, donde ese valor se supera, las parcelas se configuran alrededor del perímetro de manzana según su forma y orientación. Dentro de la zona de los barrios históricos, se detectan casos de vaciado de parcela y remodelación del área resultante como espacio público o de disfrute público e incluso la apertura de viales (ver p.246-247, puntos **A-B-C**).

Tipología Tradicional

% alturas:

2% V
27% IV
27% III
20% II
20% I
4% solar

La **tipología edificatoria** respeta en términos generales el modelo tradicional, en lo que se refiere a la materialidad, el tipo de cubierta inclinada con acabado de teja moruna, los cerramientos con revestimiento continuo y dominando el color blanco. La composición de huecos también se mantiene aunque la función se modifica al aprovechar la última planta como espacio habitable, en sustitución de la cambra como almacén abierto o secadero. Pero en la zona del ensanche, ello no se cumple: el conjunto edificatorio ve alterada su homogeneidad por la presencia de elementos impropios y disonantes que rompen la armonía de la unidad tipológica tradicional.

El **nivel de conservación y mantenimiento de la arquitectura típica** se ajusta al uso de sus inmuebles que siguen ocupados y funcionando.

Según consta en la *Geografia de les Comarques Valencianes* [101], paralelamente a la expansión del núcleo urbano, el número de habitantes fue incrementándose hasta principios del siglo XX. En 1572 residían en Chelva unos 1.417 habitantes; en 1646, 1.800; en 1787, 3.933; en 1877, 4.672, y en 1910, 5.290. En aquel momento, Chelva era el mayor núcleo de población de la comarca. Con el trascurso de los años del siglo XX, cuando comenzó la migración hacia la costa, su población se fue reduciendo: en el año 1960 contaba con 3.407 habitantes, y en 1991, con solo 2.065. Posteriormente, con la información del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicada el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [102] eran 2.046, la **vinculada** [103] no residente 1.962 (**aumenta el 96%**), luego, la población potencial está formada por 4.008 vecinos que **habitan sus casas en alguna época del año y mantienen las construcciones en buen estado**.

Silueta Histórica

La **configuración volumétrica** es otro factor a valorar cuando se trata de preservar la armonía de la silueta urbana. En el casco antiguo de Chelva, la edificación tradicional oscila entre tres y cuatro alturas y en su conjunto se mantiene el ambiente histórico en la zona de los barrios de Benacacira, el Arrabal, Azoque y Cristiano, pero no en la zona del ensanche del XVII-XX, donde las parcelas son mayores y la sustitución de sus edificaciones adquiere envergadura rompedora.

Resultado

Fuentes p. 276-277
Elaboración propia: fig. 398
Caculos obtenidos a partir de datos catastrales

En conclusión, la regulación normativa del **Conjunto Histórico**, se estima necesaria y queda a la espera de la tramitación del nuevo planeamiento municipal adaptado a la legislación urbanística y patrimonial ya referidas **>>> RECONOCIMIENTO CH BIC**

101 BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

102 - 103 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

III.8.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ ARENAS, J., CORONEL T.C. DE E.M., JEFE DE LA COMISIÓN; DÍAZ BENZO, A., CAPITÁN DE E.M.; SOLANO, P., TENIENTE DE E.M.: ***Plano de la Comarca de Chelva***. Madrid, 1882. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sig. Nº 211

- AUTOR DESCONOCIDO: ***Croquis del Condado de Chelva***. Valencia, 1844. Arxiu Diputació de València. Procedencia: E.04.01. cj. 00009 exp. 00252 - Diapositiva nº 08056 (**fig.265**)

- AUTOR DESCONOCIDO: ***Plaza de Chelva***. Valencia, 1849. Arxiu Diputació de València. Procedencia: E.14.02. cj. 00010 exp. 00196 - Diapositiva nº 08054 (**fig.267**)

- BENAVENT ÁVILA, F.; MAGRO Y MORO, J.V.: "**Construir sobre lo construido: El caso de la posada de Chelva".** En: *Actas del Segundo Congreso Nacional de Historia de la Construcción. A Coruña, 22-24 de octubre de 1998.* Universidad da Coruña. Madrid, 1998. p. 41-47

- BÉRCHEZ, J.; JARQUE, F.: ***Arquitectura Barroca Valenciana***. Bancaixa. Valencia, 1993. p. 198-199

- BÉRCHEZ, J.: ***Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana***. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. Valencia, 1995-2000. p. 355-362

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 160-163

- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 60-65

- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo IV Can-Col. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 292-294

- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 874

- ESPINOSA DE LOS MONTEROS, C.: ***Croquis de la Villa de Chelva***. El Coronel, Teniente Coronel, Capitán de E. M. Jefe de la Sección Topográfica, 1875. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sign. Nº. 208 (**fig.269**)

- FERRANDO, M.**: *Proyecto de una Casa Escuela de instrucción primaria de niños para la Villa de Chelva***, 1862. Arxiu Diputació de València. Procedencia: E.14.02. cj. 00078 exp. 02061 - Diapositiva nº 08180 (**fig.268**)

- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia.Valencia,1986. p.179-189

- GIL Y MELENDO, M.: ***Mapa General del Estado de Chelva***. Chelva, 1845. Arxiu Diputació de València. Procedencia: E.04.01 cj. 00009 exp. 00252 - Diapositiva nº 07981 (**fig.266**)

- GONZÁLEZ SIMANCAS, M.: ***Catálogo monumental y artístico de la provincia de Valencia*** (Manuscrito). Tomo II. Chelva. Madrid, 1916. p. 505-506. Nº Sistema 001359512. Sign. antigua T.I: (129), T.II: (130). Fecha consulta: abril 2014 <http://aleph.csic.es/F/KVS77F3VQH1BHGMRDQX9VDMC9BTBUUTJ3QE7XVVP1P1RKAE9LR-03138?func=full-set-set&set_number=001115&set_entry=000098&format=999>

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Chelva***. Material gráfico, 1960-1982. Bilioteca Valenciana. Sign. F-391. (**fig.256, 258, 260, 262**)

- JUAN VIDAL, F.: ***Los Campanarios de José Mínguez***. Ediciones Generales de la Construcción. Valencia, 2000

- JUAN VIDAL, F.: "**Restauración de la Torre Campanario de la Iglesia Arciprestal de Ntra. Sra. de los Ángeles de Chelva"**. En: *Praxis Edilicia: 10 años con el patrimonio arquitectónico*. Ediciones Generales de la Construcción. Valencia, 2007. p. 76-83

- JUAN VIDAL, F.; PUIG TARÍN, I.: "**Restitución del carácter monumental de la plaza Mayor de Chelva: proyecto de urbanización"**. En: *Arché* nº 3. Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la Universitat Politècnica de València. Valencia, 2008. p. 297-306. Fecha consulta: mayo 2013 <http://www.irp.webs.upv.es/ficha_arche_indice.php?lang=es&id=3&ida=106>

- LACARRA, J. ; JARQUE, F. ; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 136-152

- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa del Vizcondado de Chelva.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.60) (**fig.264**)

- LLATAS BURGOS, V.: ***Carta arqueológica de Villar del Arzobispo y su comarca***. Archivo de Prehistoria Levantina VI, Valencia, 1957. Fecha consulta: febrero 2012 < http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2894>

- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 301-305

- MARES, V.: ***La Fénix Troyana***. Imprenta La Federació. Teruel, 1931

- MILETO, C.; DIODATO, M.; VEGAS, F.: "**Estudio y catalogación de un pueblo, ejemplo de método: la villa de Chelva"**. En: *Arché* nº 4. Instituto de Restauración del Patrimonio de la Universitat Politècnica de València. Valencia, 2010. p. 349-356. Fecha consulta: mayo 2013. <http://www.irp.webs.upv.es/ficha_arche_indice.php?lang=es&id=4&ida=157>

- MILETO, C.; DIODATO, M.; VEGAS, F.; PRIVITERA, P.: "**Estudios informativos para la solicitud de declaración de la villa de Chelva como BIC, conjunto histórico protegido"**. En: *Arché* nº 6 y 7. Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la Universidad Politécnica de Valencia. Valencia, 2011 y 2012. p. 333-342. Fecha consulta: mayo 2013. <http://www.irp.webs.upv.es/ ficha_arche_indice.php?lang=es&id=7&ida=214>

- PENA GIMENO, J.E.: ***Chelva. Estudio Geográfico***. Institució Alfons el Magnánim. Valencia, 1974. p. 45-57

- ROGER, I.; TORRALBA, J.; MARES, J.V.; SANAHÚJA, J.; MARTÍNEZ, S.; FOMBUENA, G.; ROMERO, M.S.: ***Chelva, memoria fotográfica***. Ayuntamiento de Chelva. Chelva, 2003

- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 52-59

- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 255-270

- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 143-167. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 20 (**fig.270**)

- TORRALBA RULL, J.: ***Erario de Santuarios***. Real Academia de Cultura Valenciana. Valencia, 2004

- TORRALBA RULL, J.: ***Las Casas Consistoriales de Chelva***. La Fénix Troyana. Chelva, 2003

- TORRES BALBAS, J.: **"La vivienda popular en España".** En: *Folklore y Costumbres de España.* Tomo III. Casa Editorial Alberto Martín. Barcelona, 1933. p.485

- VALLET PUERTA, V.: ***Las Cartas Pueblas del Valle del Río Chelva***. La Fénix Troyana. Chelva: Chelva, 2008

- VALLET PUERTA, V.: ***El Señorío de Chelva y sus señores. Siglos XIII y XIV. Los linajes de los Azagra y los Jérica***. Vicente Vallet Puerta. Valencia, 2009

- VALLET PUERTA, V.: ***Informe Anual Cronista Oficial Vizcondado Chelva***. Edición autor. Valencia, 2009

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE CHELVA: <http://www.chelva.es>

- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>

- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 8890055- 0990038 (**fig.272**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 5490293 (**fig.271**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.9.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: No se localizan estructuras.

Época Íbera: Restos de poblado en el Pico de los Serranos y pequeño asentamiento en El Reguero.

Civilización Romana: Tampoco se localizan estructuras.

Cultura Andalusí: En la Covacha del Castillejo, pequeña cavidad en la parte alta del monte donde se sitúa el Castillo de Chulilla, se han encontrado indicios de cronología musulmana.

Etapa Medieval: En la cima de un peñón calizo, dominando uno de los estrechos del río Turia, se erige el Castillo de Chulilla, que conserva buena parte de sus murallas siguiendo un trazado zigzagueante sobre la ladera del montículo en el que se asienta.

Fuentes p. 306

Historia Descriptiva

1611 — ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia:*** Escolano: *… El tercero es Iullilla, fundado a la mesma ribera del Rio. Tiene un castillo fuerte, que solia servir de carcel para Eclesiasticos, quando la gravedad de las culpas lo pedia. Sus **casas** llegan a **ciento y sesenta**, y fueron pobladas de Christianos en el año mil trescientos y quarenta, por el mismo Obispo Gaston,…*

1797 — ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia:*** *Chulilla es el pueblo mas occidental de la Baronía, y tiene 230 vecinos, los mismos casi que en los siglos pasados, si exceptuamos el tiempo en que salieron de allí los Moros,… Mayor sería sin duda el pueblo si se hicieran en mejor sitio las habitaciones que se hallan en la cuesta rápida del monte del Castillo, colocadas en anfiteatro y como sobrepuestas unas á otras, sin quedar terreno para construir nuevos edificios, ni ensanchar los antiguos: los vecinos han de baxar al rio para proveerse del agua necesaria á los usos domésticos, porque muchos años hace que se seco la única fuente que habia junto á la poblacion. En otros siglos pudiéron disimularse estos y otros inconvenientes para lograr la seguridad y fácil defensa que suministraba el terreno; pero ahora que ni hay enemigos, ni medios de resistir á los que se presentasen; ahora que está seca la fuente, y cada dia se desgajan peñas de lo alto del monte; quantos tengan posibles y hayan de construir nuevas habitaciones, sería bien lo hicieran en la llanura de Santa Bárbara y cercanías del rio, donde en pocos años habría un pueblo tan grande como Chulilla.*

1845 — ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia:*** *Tiene **340 CASAS**, todas en cuesta rápida, colocadas en anfiteatro y como sobrepuestas unas á otras, sin quedar terreno para construir nuevos edificios, ni ensanchar los ant.; hay casa de ayunt., cárcel, escuela de niños…; otra de niñas…: igl. parr. (Ntra. Sra. de los Angeles)… y 2 ermitas en los afueras de la pobl., dedicadas á San José y Sta. Bárbara…*

1925 — **Geografía General del Reino de Valencia**: *Tiene **659 casas**,… Las principales calles se denominan Mayor, Angeles, Turia y Valencia; y plazas de la Iglesia, Lobo y Era empedrada. Las casas están edificadas como sobre escalones y en rápida cuesta, y las calles son curvas, adaptándose á la falda del monte, que corona viejo castillo arruinado. Por la pendiente e intrincado del terreno se hace difícil todo ensanche del poblado. La iglesia parroquial está dedicada á Nuestra Señora delo Angeles… No encierra nada de notable bajo el punto de vista artístico..*

1995 — **Geografia de les Comarques Valencianes**: *…situat vora el marge esquerre del riu Túria, a recer d'una mola coronada per un castell… La població de Chulilla va créixer de 83 a **170 cases** entre 1510 i 1609 com a conseqüència de la immigració de famílies morisques, però després de la seua expulsió el nombre de cases habitades baixà a 104 en 1646 i no depassava les 90 (400hb) en 1735… El patrimoni històricocultural és variat. Les restes del castell musulmà (torrasses i murades) són monument històrico-artístic des de 1981. L'església parroquial de Nostra Senyora dels Àngels es troba sobre una antiga mesquida; data de finals del segle XVIII i fou restaurada en 1927; la sagristia mostra una ornamentació profusament barroca. Als afores de la població s'alça l'ermita gòtica de Santa Bàrbara, contruïda en 1364 i restaurada en 1730.*

2005

Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana: *Distancia a la capital: 60 km. Altitud: 400 m… El pueblo de Chulilla se extiende entre la muela de El Castillo, en cuya ladera se asienta el armónico casco antiguo, y la falda de La Muela, sobre un terreno abrupto que justifica la complejidad del trazado y el predominio de calles estrechas y en pendiente. Constituye un armónico y blanco conjunto urbano de gran belleza y desde el que se disfruta de magníficas panorámicas. Preside la población el castillo, interesante fortaleza utilizada en el pasado como prisión eclesiástica que conserva parte de su recinto amurallado mientras a sus pies resalta en el casco antiguo la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles, construida a finales del siglo XVIII. En el collado entre La Muela y la muela de El Castillo se encuentra la plaza, uno de los escasos espacios llanos de la población y el de mayor amplitud, presidido por el Ayuntamiento… En el Barrio de la Ermita se encuentra la ermita gótica de Santa Bárbara, cuyo origen se remonta a 1364 aunque fue restaurada en 1730… En el paisaje municipal predomina el espacio…*

Fuentes p. 306

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 399
Vista, 1965

fig. 400
Vista, 2013

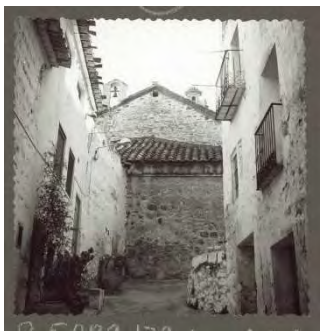

fig. 401
Trasera Iglesia Parroquial, 1973

fig. 402
Trasera Iglesia Parroquial, 2013

fig. 403
Plaza y Fuente, 1973

fig. 404
Plaza y Fuente, 2013

Fuentes p. 306

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.9.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1768
BAUTISTA MÍNGUEZ, J. arquitecto
CERVERA FUENTES, J., APARISI FERRÁNDIS, F. agrimensores
Descripción del término de Chulilla, propia del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Valencia

fig. 405
fig. 406

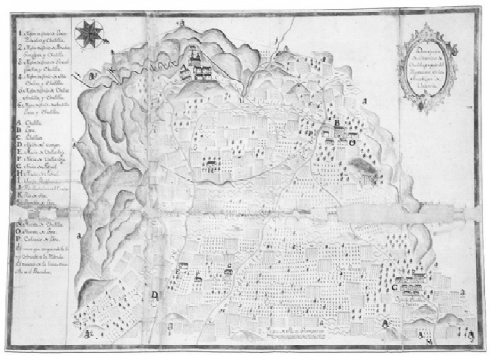

1770
BAUTISTA MÍNGUEZ, J. arquitecto
CERVERA FUENTES, J., APARISI FERRÁNDIS, F. agrimensores
Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar

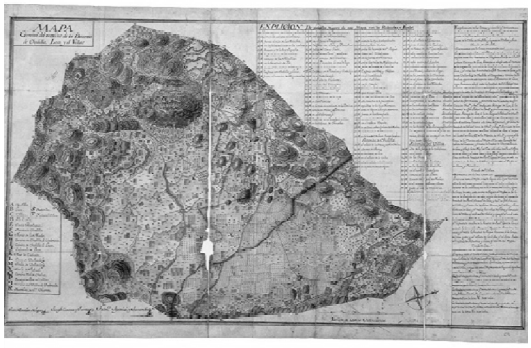

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Mapa de la Baronía de Chulilla
(Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

fig. 407
fig. 408

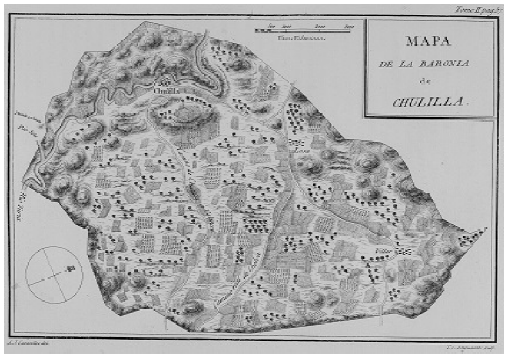

1772
BAUTISTA MÍNGUEZ, J. arquitecto
CERVERA FUENTES, J., APARISI FERRÁNDIS, F. agrimensores
Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Vista de la Villa de Chulilla
(Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

fig. 409
fig. 410

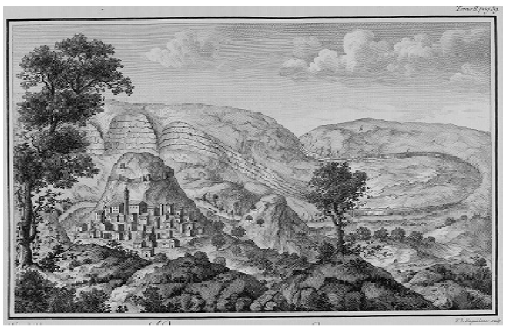

1811 DESAULX, J.
Vista de Chulilla (Voyage pittoresque et historique de l'Espagne, Alexandre de Laborde)

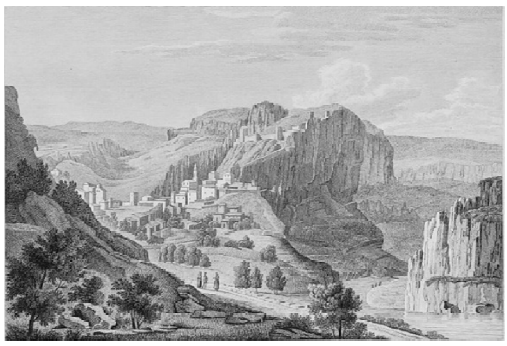

1840 AUTOR DESCONOCIDO
Croquis del castillo e inmediaciones de Chulilla
(incluye planta y perfil de la Torre de Castro de Calles)

fig. 411

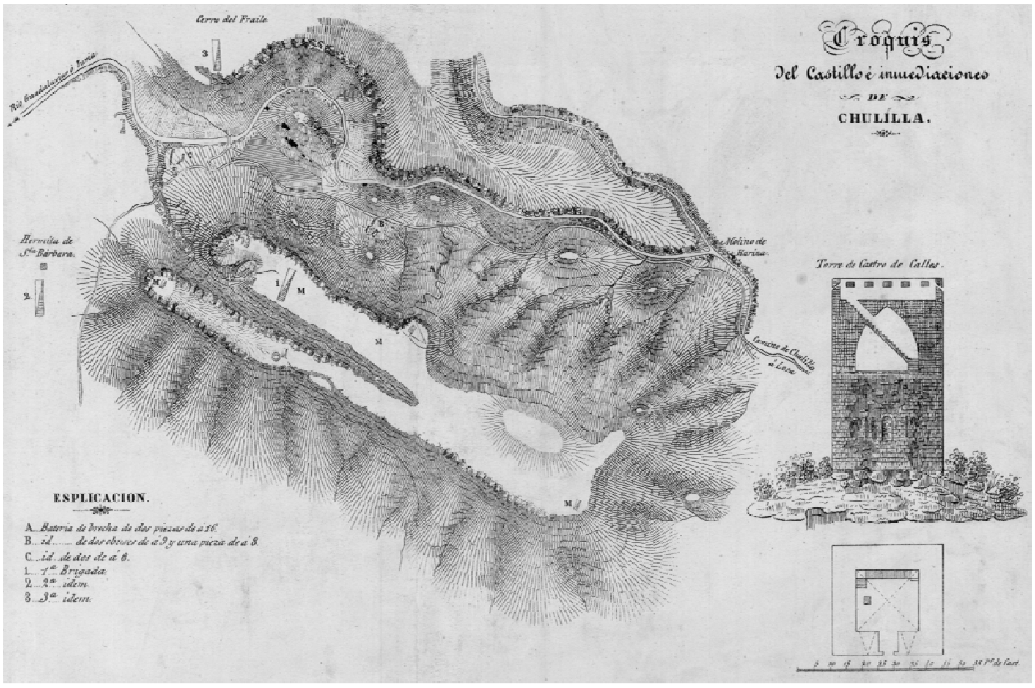

1840 CASANOVAS, V.
Croquis de Chulilla, su castillo e inmediaciones

fig. 412

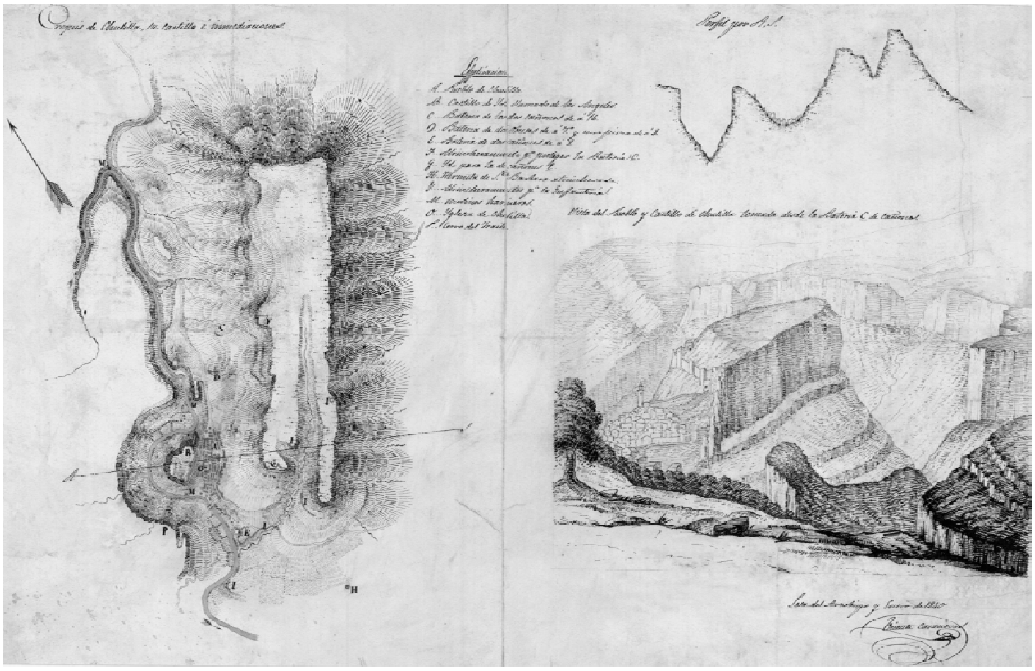

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 413

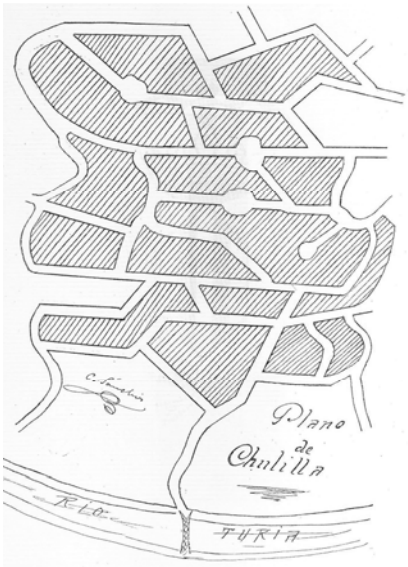

Fuentes p. 306

Planeamiento no vigente

Plan Comarcal Serranía Turia - Villar del Arzobispo

- Aprobación por Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 29-07-1978
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 29-10-1979
- Autor, Ordeig Fos / Bonilla Musoles

fig. 414

Fuentes p. 306

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias
- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 22-11-1993
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 31-01-1994
- Autor, Ferrer Pérez

fig. 415

Modificación Normas Subsidiarias Nº 1
- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 02-06-2005
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 01-03-2006
- Autor, Samo Lumbreras

Fuentes p. 306

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana
- En tramitación
- Promotor, Diputación
- Autor, no consta

Fuentes p. 306

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles
Resolución de 19 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo, en Chulilla (Valencia)
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 416

- **Castillo (1)**
  Época: origen romano según V. Mares
  Situación: en lo alto de un peñón

De conformidad con la *Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*, se consideran **Bienes de Interés Cultural BIC's** integrantes del patrimonio cultural valenciano, todos los bienes existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana que a su entrada en vigor hayan sido declarados al amparo de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Disposición Adicional Segunda*, conforme al *Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico*. Luego los **escudos** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**) deberían constar en el Inventario como tales en la categoría de Monumento

fig. 417

- **Escudo** (fachada de la Iglesia)
  Época: no definida
  Situación: plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0819801XJ8901H0001SH

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

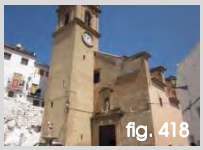
fig. 418

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles (2)**
  Época: siglo XV-XVIII
  Situación: plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0819801XJ8901H0001SH

fig. 419

- **Ermita de San José (3)**
  Época: siglo XIX (última restauración a finales del siglo XX)
  Situación: calle del Arrabal 46 _ ref. catastral 0918907XJ8901H0001AH

fig. 420

- **Ermita de Santa Bárbara (4)**
  Época: siglo XIV-XVIII (última restauración a finales del siglo XX)
  Situación: calle Isabel la Católica 14 _ ref. catastral 1508912XJ8910G0001HJ

fig. 421

- **Ermita de la Virgen de la Estrella (5)**
  Época: finales siglo XVIII
  Situación: fue destruida por la riada de 1957

  No se localizan restos de la antigua, pero se ha reconstruido una nueva Ermita y consta documentada en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 422

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

- **Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados (6)**
  Época: finales siglo XVIII
  Situación: plaza Francisco Deltoro 5 _ ref. catastral 0919806XJ8901H0001EH

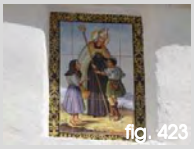
fig. 423

- **Panel cerámico de Santo Tomás de Villanueva (7)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Santo Tomás 1 _ ref. catastral 0818501XJ8901H0004ZL

Al igual que en otros casos y aunque se desconoce su antigüedad, se localizan **paneles cerámicos** que hacen referencia al nombre de la calle, al número de manzana e incluso al uso de la edificación:

fig. 424

- **Rotulación**
  Situación: calle Santo Tomás 7 _ ref. catastral 0818803XJ8901H0001WH

fig. 425

Situación: plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0819801XJ8901H0001SH

fig. 426

Situación: calle Mayor 28 _ ref. catastral 0818601XJ8901H0001XH

fig. 427

Situación: calle Proyecto 16 _ ref. catastral 0918801XJ8901H0001XH

fig. 428

Situación: plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0819801XJ8901H0001SH

Fuentes p. 306
Fotografías propias:
fig. 416-428

En Chulilla, el primer planeamiento, también se rige por el **PLAN GENERAL COMARCAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO** de **1979** y sus Normas Complementarias y Subsidiarias. En su **Documento de información**, se hace mención a los edificios historico-artísticos en los siguientes términos:

Muy pocos son los edificios a los que se les puede asignar valor histórico-artístico.
*El hito prinicipal en este aspecto es la **Iglesia de Andilla**. Su traza arquitectónica responde, al parecer, a concepciones góticaas sobre las que se han superpuesto diferentes estilos.*
La calidad arquitectónica del espacio interno así como sus proporciones y materiales al exterior suponen un monumento religioso de primera categoría provincial.
Aparte de ello acoje una importante colección de obras de Ribalta.
El estado actual es deficiente, y merece restauración urgente.
*La Cueva Santa, pese a ubicarse fuera del ámbito comarcal, convoca fuerte atracción religiosa, especialmente de **Alcublas**.*
*En el término del **Villar** aparece la ermita de San Vicente, más histórico que artístico, importatnte en las manifestaciones religiosas de la ciudad.*
La edifilicia urbana no religiosa carece de edificios representativos de primera magnitud.
*Como se enuncia en otro epígrafe son de señalar el casco antiguo de **Chulilla** y en otra escala de valores, los de Andilla y sus núcleos dependientes. También se señalan las ciudades de **Gestalgar** y **Sot de Chera** en las que comienza una edificación moderna poco atenta al marco urbano en que se produce e irrespetuosa con la estructura urbana del municipio.*

En la **Memoria Justificativa de la Ordenación**, se mencionan:

*9 **Estética urbana. Paisajismo***

*9.4 **Recintos urbanos y edificios de significación histórico artísticos***
*Ya se ha estudiado anteriormente. Se vuelve a inistir puesto que alli se dio suimplemente la noticia, de la calidad de los núcleos urbanos de **Chulilla** y **Andilla**.*
La primera es una ciudad acabada desde la óptica arquitectónica, esto es, que no debe agregarsele ni reducir sus actuales estructuras urbanas. El emplazameinto es privilegiaso en todos los órdenes, apenas algunas señales de agregación en la ermita, zona urbana en el valle. La protección será estricta. Para ello se han redactado normas estéticas especiales.
Andilla es un pequeño núcleo prácticamente abandonado, presidido por la Iglesia de extraordinario interés. Las viviendas quedan en deficiente estado. El emplazameinto es muy curioso. La política de actuación deberá simultanear la habilitación de viviendas antiguas y la construcción de nuevas integradas en el marco. Las normas estéticas serán también de aplicación.
Ambos núcleos son de unas posibilidades arquitectónicas infrecuentes, y hacia la consecución de fines de calidad en la arquitectura y el respeto al hecho urbano fáctico se tenderá. La meta a corto plazo será la redención basada en el turismo y sus consecuencias inmediatas en la economía global

*9.5 **Edificios histórico artísticos***
Los edificios que merecen la clasificación de histórico artísticos quedan reseñados en otra parte. Cualquier posterior tratamiento se regulará por la normativa sobre el particular. El número reducido de estos, así como su uso normalmente religiosos, no plantean el problema de tercializar utilizaciones. Es pues un problema que no llega a plantearse.

Dentro de las **Normas Urbanísticas**, en el capítulo III Normas de Protección, punto 2, Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Monumental, se especifica:

*Los elementos de interés histórico-artístico o monumental, serán objeto de **protección especial**. A estos efectos, se elaborará un catálogo que se someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo.*
*Quedan **prohibidas las construcciones adosadas al centro declarado de interés**, salvo informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo, garante de la protección extrema de esos edificios* [104].

[104] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 24. **Los propietarios, y poseedores de monumentos histórico-artísticos están obligados a realizar las obras de consolidación y conservación** necesarias que la Junta Superior determine, oído el Arquitecto de la zona…*

*Artículo 33. Todas las prescripciones referente a los Monumentos histórico-artísticos son de **aplicables a los conjuntos urbanos y rústicos _calles, plazas, rincones, barrios, murallas, fortalezas, ruinas_, fuera de las poblaciones que por su belleza, importancia monumental o recuerdos históricos, puedan declararse incluidos en la categoría de rincón, plaza, calle, barrio o conjunto histórico artístico**…*

Tales edificios son:

Alcublas	*Iglesia y Ermita*
Andilla	*Iglesia*
Chulilla	***Castillo y Ayuntamiento***
Sot de Chera	*Castillo*
Villar	*Iglesia*
Oset	*Ermita*

En el capítulo IX, se incluyen las **Ordenanzas Estéticas**:

*En razón al mantenimiento de las constantes iconográficas externas y las soluciones plásticas y constructivas tanto a niveles microespaciales como globales a toda la población, se dictan estas ordenanzas que serán **obligatorias en Chulilla** y en Andilla y recomendables en Gestalgar:*

1. *Las cubiertas de todo tipo de edificación serán realizadas mediante tejados según el sistema tradicional, o soluciones afines quedando expresamente prohibidas las terrazas como cubrición única o mayoritaria.*
2. *Los paramentos de fachada serán fundamentalmente blancos pudiéndose emplear cualquier material que en si pintado posteriormente ofrezca el color obligado.*
3. *Quedan prescritos los voladizos salvo que se planeen en su totalidad como solanas.*
4. *Los huecos, carpinterías exteriores, fajones de planta baja, jambas, aleros, celosías, verjas, etc. Deberán sintonizar con las soluciones tradicionalmente empleadas, tanto en orden a tamaños como proporción con el resto de los elementos y en definitiva con la composición general de la fachada. Deben emplearse los materiales acostumbrados o aquellos otros que proporcionen soluciones acordes a las normales en el municipio.*
5. *No podrán emplearse ladrillo visto de color, azulejos, cierres de aluminio, plásticos, etc.*
6. *Las resoluciones de casos dudosos serán competencia de la Comisión provincial de Urbanismo.*

En 1994, se publican sus **NORMAS SUBSIDIARIAS** y en la **Memoria Justificativa,** al plantear los objetivos del planeamiento en el medio urbano, ya se habla de atender los problemas urbanísticos del **Núcleo Tradicional**:

- *Establecer normas de protección en los distintos barrios manteniendo el **trazado** y preservando su **ambiente y tejido** urbano original.*
- *Potenciar y definir la calle de las Eras para descongestionar la carretera VV-6242 a su paso por la población.*
- *Diseñar las áreas periféricas para posibilitar el terminar el pueblo respetando el carácter del resto del núcleo.*
- *Prever una zona destinada al uso de almacenes y servicios separa del uso residencial.*
- *Prever una pequeña ampliación del barrio de Santa Bárbara de uso residencial de baja densidad diseñando un nuevo acceso a dicho barrio para mejorar las condiciones de seguridad del tráfico. Esta pequeña ampliación se justifica porque en el núcleo tradicional se dan unos condicionantes topográficos de primer orden…*

Mientras que otro objetivo se centra en el **patrimonio edificado** y dice:

- ***Proteger el tejido histórico en el núcleo tradicional así como el patrimonio arquitectónico** con la confección del correspondiente catálogo (anexo 1) y estableciendo una normativa adecuada para cada zona con carácter provisional que serán sustituidas con la redacción de planes especiales para los conjuntos urbanos delimitados en el catálogo.*

Dentro de las **Normas Urbanísticas** se establece una división por zonas y subzonas con sus respectivas normas particulares de las que nos interesa resaltar las subzonas I-A, I-B y VI-A:

*SUBZONA I-A) **RECINTO HISTÓRICO***

*Corresponde al área ocupada por los **barrios más antiguos en los que se conserva en gran medida la estructura parcelaria y viaria así como la tipología de vivienda popular**, la delimitación es la grafiada en el plano de proyecto 6.1.1 y en la ficha correspondiente a este conjunto del Catálogo de Patrimonio.*

CONDICIONES DE VOLUMEN

- ***Alineaciones, rasantes y retranqueos***.- *Las alineaciones serán las que aparecen definidas en el plano de alineaciones y alturas (4.1.1,) en cuanto a las rasantes se mantendrán las actualmente existentes. No se permitirán retranqueos respecto a las alineaciones oficiales.*
- ***Parcela edificable***.- *Será la que cumpla los requisitos establecidos para esta zona en los planos y normas.*
  En solares procedentes de derribo o no con una longitud de alineación de fachada superior a 12 m se podrán realizar segregaciones o nuevas parcelaciones, estableciéndose para estos casos una parcela mínima de 75 m^2 de superficie y 5 m de alineación de fachada cada una.
  En solares procedentes de derribo o no con una longitud de alineación de fachada inferior a 10 m no se podrán realizar segregaciones y no se establece parcela mínima.
  En cualquier caso la sustitución de edificios solo será autorizada cuando se presenten los documentos suficientes, para garantizar que el nuevo edificio se ajusta a lo dispuesto para esta zona debiéndose estudiar los elementos puntuales de valor existentes en el edificio que ha de derribarse y asegurar su posterior incorporación al edificio sustituido.
- ***Fondo edificable***.- *Para la determinación del fondo edificable se estará a lo dispuesto en el plano de alineaciones y alturas, y a lo establecido en las condiciones de "ocupación de parcela", en cualquier caso quedarán sin edificar las áreas definidas como "espacios libres de uso privado".*
- ***Superficie de ocupación de parcela***.- *Se establece en un 75% como máximo en solares mayores de 120 m^2 y en un 85 % como máximo en solares menores de 120 m^2.*
- ***Tipología edificatoria***.- *la edificación será en manzana compacta cerrada, prohibiéndose expresamente en esta zona la edificación abierta. Los proyectos y ejecuciones de los nuevos edificios así como los de las obras de reforma, restauración, rehabilitación, etc., deberán estar en consonancia con la tipología popular predominante y en cualquier caso cumplir lo establecido en las presentes normas para esta zona.*
- ***Número máximo de plantas***.- *El número máximo de plantas incluyendo la planta baja será el definido para cada frente de fachada en el plano de alineaciones y alturas (4.1.1) y aplicando el criterio establecido en el esquema adjunto a dicho plano*
  El número máximo de plantas se fija con carácter absoluto y no se permitirá solución alguna que admita la instalación de piezas habitables por encima de la última planta autorizada.
- ***Número mínimo de plantas***.- *La diferencia de alturas con respecto a los edificios colindantes no podrá ser superior a una planta, no se sobrepasarán en ningún caso el número de plantas autorizado. Los propietarios estarán obligados a dar a las medianerías tratamiento adecuado para la armonización con las fachadas.*
- ***Altura máxima de la edificación***.- *Será la siguiente en función del número de plantas:*

1 planta	*3,5 m de altura máxima*
2 plantas	*6,5 m de altura máxima*
3 plantas	*9,0 m de altura máxima*

  El computo de la altura se realizará desde la rasante de la acera (o del contacto del terreno con la edificación), en el punto medio de la fachada, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta. Cuando la fachada exceda de 12 m el edificio se realizará en forma escalonada por tramos inferiores a 12 m.
  En edificios en esquina recayentes a dos calles, la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada más larga, cuando esta sea mayor de 12 m se procederá según lo dicho en el punto anterior.
- ***Cubiertas***.- *La cubierta de los edificios será siempre inclinada con pendiente comprendida entre el 20 y el 40%. El material de cubrición será siempre de teja árabe vieja y se aconseja el uso de la preexistente en el edificio anterior.*
- ***Cuerpos volados y salientes sobre espacios públicos***.- *Los únicos cuerpos volados y salientes del plano de la fachada que se permiten en esta zona son:*
  a) *Balcones, de forja totalmente calados, construidos con cuadradillo de 14 a 20 mm de lado en su sección sobre peanas de canto inferior a 12 cm. En el caso de que se vuele el forjado para soporte del balcón, el canto del forjado se deberá reducir al 60% en su sección.*
  El vuelo de estos balcones en función del ancho de calle no excederá de las siguientes dimensiones:

Ancho de calle	*Vuelo máximo permitido*
Menor de 6 m	*0,40 m*
Mayor de 6 m	*0,60 m*

  Estos balcones se separarán como mínimo 0,60 m de las medianeras.
  b) *Aleros y cornisas. Se conformarán con entramado de ladrillo visto o a base de cornisas molduradas, en ambos casos se adoptarán soluciones constructivas, materiales y diseños semejantes a los distintos tipos existentes en la zona.*
  Cuando se vuele el forjado para conformar la cornisa, no se permitirá que el canto de la sección rectangular del forjado vuele en su totalidad sino que necesariamente deberá reducirse la sección para construir una cornisa moldurada.
  En su conjunto el vuelo máximo permitido será de 0,50 m.

CONDICIONES ESTÉTICAS

La conservación y ambiente de esta parte de casco solo puede mantenerse mediante la observación de unas condiciones que eviten disonancias por parte de los nuevos edificios o por alteración de los existentes. Por ello los proyectos que se presenten deberán respetar los tipos, materiales, colores, cubiertas, etc., de las viviendas tradicionales existentes y cumplir las siguientes condiciones:

- ***En las obras de reforma y en las de nueva planta*** *(por demolición autorizada) se procurará aprovechar en el nuevo edificio o el reformado los elementos de interés del edificio anterior (balcones, puertas, portales de sillería, escudos, etc.). El Ayuntamiento procurará la adquisición de estos elementos que puedan utilizarse en nuevas obras.*
- *En las* ***CUBIERTAS****, será obligatorio de uso de teja árabe vieja recomendándose el uso de las actualmente existentes, sobre las mismas las chimeneas y shunts conservarán el volumen y diseño tradicionales quedando prohibido situar encima de la cubierta depósitos de uralita vistos.*
- *Los* ***HUECOS****, conservarán las proporciones (ancho, alto y profundidad) y ritmos tradicionales en la zona, debiendo establecerse una diferenciación en las dimensiones de los huecos de la tercera planta con una disposición semejante a la que presentan los edificios orientados al mediodía en la plaza de la Iglesia, u otra disposición usual en la zona.*
- ***MATERIALES*** *en fachadas, se recomienda el color blanco, o bien ocres y azules muy claros que se combinarán con los elementos de sillería existentes.*
  Se prohíbe el uso en fachada de:
  - Mampostería careada.
  - Mármoles, aplacados de piedra, piedra artificial y aplacados en general.
  - Ladrillo visto.
  Se autorizan zócalos de altura no superior a 1 m a partir del nivel de la acera, serán a base de revocos, estucos y pintura pétrea de color que armonice con el de la fachada.
  Los balcones y rejas serán de forja, construidos con cuadradillo inferior a 20 mm de lado en su sección y pintados de color negro.
- ***RÓTULOS Y ANUNCIOS****, en los establecimientos comerciales se situarán en los límites del espacio ocupado por los huecos de la planta baja. No se permitirán farolas publicitarias ni anuncios luminoso o de plástico.*
- ***CERRAMIENTOS****, todos los solares dispondrán de cerramientos opacos con tratamiento adecuado.*
  Se exceptúan de esta condición los solares en obra que podrán disponer de cerramiento desmontable.

CONDICIONES DE USO

a) Uso característico:
Residencial unifamiliar.
Residencial bifamiliar.
b) Usos compatibles:
Artesanal: el compatible con el uso residencial.
Terciario: el compatible con el uso residencial.
Equipamiento: en todos sus usos.
c) Usos prohibidos:
Los no señalados en los apartados anteriores, todas las actividades molestas e incompatibles con el uso residencial y aquellos que supongan una agresión al conjunto de interés histórico y tipológico.

SUBZONA I-B) ***ENSANCHE***

Corresponde a los barrios que crecieron en forma radial a partir de la Plaza de la Baronía cuya delimitación figura en el plano de proyecto 6.1.1.

SUBZONA VI-A) ***EDIFICIOS A PROTEGER***

Se incluye en esta subzona los edificios que revisten un especial interés que les hace merecedores de una especial protección con carácter individualizado, figurando por lo tanto en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico que se tramita conjuntamente con estas Normas Subsidiarias. Se han establecido 3 niveles de protección para cada edificio o conjunto, de mayor a menor protección son los siguientes:
Protección Histórico-Artística
Protección Tipológica-Nivel 1
Protección Tipológica-Nivel 2 y Protección Ambiental

- ***Realización de obras.-*** *La realización de toda clase de obras en esta Subzona está supeditada a la conservación y realce de los valores históricos, artísticos, estéticos, ambientales o típicos presentes en la misma, pudiendo afectar únicamente a los elementos que se especifican para cada una de las subzonas.*

Con carácter general deberá mantenerse en cada caso la composición, formas, materiales, colores existentes o tradicionales, con especial atención hacia las fachadas y cubiertas, elementos de cerrajería, carpintería, muestras, etc. Las licencias de obras [105] serán objeto de especial atención por los Servicios Técnicos Municipales y sólo podrán concederse cuando el proyecto cuente con el informe favorable de los servicios correspondientes de la Conselleria de Cultura.

- ***Declaración de ruina**.- Sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir los propietarios por las acciones u omisiones que lleven al edificio a una situación que permita llegar a la declaración legal de ruina, los inmuebles afectados por dicha declaración solo podrán ser objeto de demolición cuando esta situación suponga un peligro para la habitabilidad del inmueble o la seguridad de los inmuebles o espacios colindantes.*
  Si la ruina hubiera sido provocada por acciones u omisiones de los propietarios podrá exigirse la reconstrucción total o parcial del edificio o acordar la expropiación del mismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

CONDICIONES DE USO

Las condiciones de uso vienen determinadas en la tabla de condiciones de uso, teniendo en cuenta que se pretende primar la continuación de los usos actuales. Los cambios de uso estarán sujetos a licencia urbanística, previos los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Conselleria de Cultura de la Comunidad Autónoma.

NIVELES DE PROTECCIÓN

- ***Protección Histórico-Artística**.- Integrada por los edificios de mayor valor histórico o monumental, a los cuales se requiere otorgar la mayor protección posible, por lo que es obligada la conservación de sus fachadas, estructuras, disposición general y elementos característicos.*
  ***Obras permitidas**: La únicas obras permitidas en los edificios de esta subzona son las siguientes:*
  Restauración.
  Reposición de elementos.
  Demolición de obras añadidas.
  Modernización y actualización de las instalaciones.
- ***Protección Tipológica-Nivel 1**.- Los edificios incluidos en este nivel representan las tipologías tradicionales que dan su carácter a la ciudad, por lo que se hace imprescindible la conservación cuidadosa de su aspecto exterior y la conservación en la medida de lo posible de sus principales elementos interiores.*
  ***Obras permitidas**: Dentro de esta zona se permitirá la realización de las siguientes obras:*
  Restauración.
  Reposición de elementos.
  Cambios de tabiquería.
  Modernización y actualización de las instalaciones.
  Demolición de obras añadidas.
  En algunos supuestos y según el estado de conservación podrá admitirse el vaciado y realce de pisos.
  Los huecos deberán mantenerse con integridad, reponiéndose a sus dimensiones primitivas en el caso de que estuvieran alterados.
- ***Protección Tipológica-Nivel 2 y Protección Ambiental**.- Dentro de esta zona se incluyen los edificios que por su integración en el entorno urbano han adquirido una especial relevancia dentro del mismo y que por lo tanto deben conservarse en aras a la preservación del ambiente urbano.*
  ***Obras permitidas**: Se permiten en ellos todas las obras de conservación y mejora siempre que no alteren los valores que han motivado la inclusión del edificio en esta Subzona. Específicamente deben protegerse los valores siguientes:*
  Situación peculiar en el entorno.
  Ocupación y volumen adecuados.
  Mantenimiento de los espacios privados.
  Integración en el entorno.

---

[105] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
Artículo 23.
*1. **No podrán otorgarse licencias para la realización de obras que, conforme a lo previsto en la presente Ley, requieran cualquier autorización administrativa hasta que esta haya sido concedida**.*
2. Las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el apartado anterior serán ilegales y los Ayuntamientos o, en su caso, la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico Español podrán ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al responsable de la infracción en los términos previstos por la legislación urbanística.

Existencia de elementos de interés, tales como portones, verjas, dinteles, etc.
Podrá proponerse la sustitución de estos edificios o manzanas siempre que se mantengan los valores mencionados y al mismo tiempo se introduzca una mejoría notable en la escena urbana. Los proyectos de derribo estarán sujetos a la condición de que se presente el anteproyecto de nuevo edificio en el que se demuestre que se dan las condiciones antes mencionadas. Las normas de volumen, altura, etc. que regirán en todo caso son las señaladas como condiciones de volumen, estéticas de uso, etc. para la zona I (subzonas A y B, página 25 a 30 de las Normas urbanísticas), que ***en el caso de la subzona A correspondiente al Recinto histórico, se entienden como provisionales hasta que se lleve a cabo la redacción del oportuno Plan especial*** *indicado en el Catálogo de patrimonio (Anexo 1).*

En el capítulo que trata las **Normas de Protección**, dentro del apartado B) Protecciones Específicas, se incluye el subapartado B-4) Protección del Patrimonio Cultural que aclara:

Con el fin de salvaguardar el patrimonio Cultural Inmueble en el término municipal de Chulilla, se adjunta un ***catálogo de edificios*** *en el Anexo I, a continuación de estas Normas, en el que se establecen cuatro niveles de protección y una normativa mínima implícita en la presente normativa….*

En el referido Anejo I **Catálogo del Patrimonio Arquitectónico del Término Municipal** de Chulilla se especifica:

El presente catálogo cumplimenta las Normas Subsidiarias de Chulilla y su memoria se entiende contenida en dichas Normas, tanto en la información como en el proyecto.
Los edificios y conjuntos contemplados son los que figuran en la siguiente relación en la que se especifica su nivel de protección.

		Niveles de Protección (*)
1	***Castillo-Fortaleza***	*Protección Histórico Artística*
2	***Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles***	*Protección Histórico Artística*
3	***Ermita de Santa Bárbara***	*Protección Histórico Artística*
4	***Ermita de San José***	*Protección Histórico Artística*
5	***Fuente-Farola***	*Protección Histórico Artística*
6	***Casa de la plaza de la Baronía 1***	*Nivel de Protección 1*
7	***Fábrica de Corindón***	*Nivel de Protección 1*
8	***Centro Transformador-Generador***	*Nivel de Protección 1*
9	***Recinto Histórico***	*Nivel de Protección 2*
10	***Ensanche***	*Nivel de Protección 2*

(*) ***P.H.A.*** *- Protección histórico-artística*
N.P.1. *- Protección Tipológica Nivel 1*
N.P.2. *- Protección Tipológica Nivel 2 y protección ambiental*

Estos tres niveles de protección están definidos en el punto 4 de las Normas Urbanísticas. ZONIFICACIÓN Y NORMAS PARTICULARES, y concretamente en el apartado ZONA VI-A: EDIFICIOS A PROTEGER (pa´ginas 44 a 47).

En los dos conjuntos urbanos (fichas 9 y 10) con protección tipológica nivel 2 y ambiental, regirán las condiciones de volumen, estéticas, de uso, etc., establecidas para la zona I –subzonas I-A y I-B- de las Normas urbanísticas (páginas 25 a 30).

Veamos algún ejemplo de las fichas:

CATÀLEG del Patrimoni Arquitectònic del Terme Municipal	[illegible]	PROTECCION PROPUESTA [illegible]	9
	LOS SERRANOS	FECHA [illegible]	

1.1	DENOMINACION / DENOMINACIO	Recinto Histórico
1.2	LIZACION GEOGRAFICA / LOCALITZACIO GEOGRÀFICA	Barrios altos del Núcleo tradicional
1.3	LACION CRONOLOGICA / LOCALITZACIO CRONOLÒGICA	S. XIV y similares
1.4	LACION CARTOGRAFICA / LOCALITZACIO CARTOGRÀFICA	Levantamiento fotogramétrico Dip. Prov. de Valencia. 1980. Hoja H-?. E 1 1000.
1.5	AUTOR / AUTOR	
1.6	EDO DE CONSERVACION / ESTAT DE CONSERVACIO	Regular
1.7	PROTECCION EXISTENTE / PROTECCIÓ EXISTENT	Ninguna
1.8	USO PRIMITIVO / US PRIMITIU	Residencial
1.9	USO ACTUAL / US ACTUAL	Residencial

2.1 SITUACION

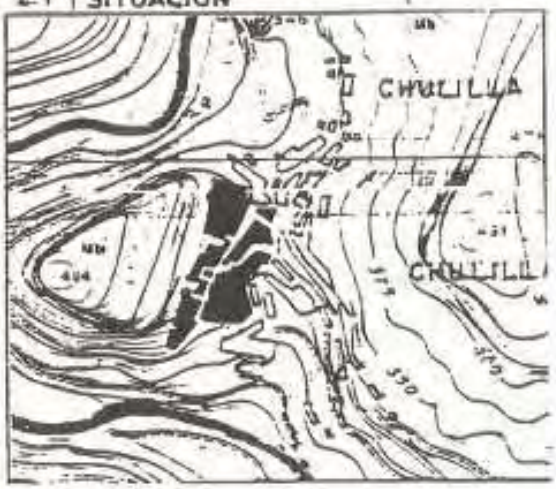

2.2 ENTORNO

Se corresponde con los barrios antiguos de La Peñeta, La Iglesia, del Castillo,... asentados sobre la ladera Sur del Monte del Castillo.

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

3.1	REGIMEN J. Y PROPIEDAD REGIM JURIDIC I PROPIETAT	De carácter, [illegible]
3.2	REGIMEN URBANISTICO REGIM URBANISTIC	Suelo Urbano

3.3	CRONOLOGIA CRONOLOGIA	Desde el primer asentamiento se desarrolla en los siglos [illegible]. El resto hasta el día [illegible].
3.4	NOTICIA DEL AUTOR NOTICIA DE L'AUTOR	
3.5	BIBLIOGRAFIA BIBLIOGRAFIA	[illegible]
3.6	INFORM.N DOCUMENTAL INFORMACIO DOCUMENTAL	

3.7 | DESCRIPCIÓN

[illegible]

3.8 | INFORMACION COMPLEMENTARIA

Delimitación del conjunto en el Plano de Proyecto de las Normas Subsidiarias S.A.U. DELIMITACION Y ORDENACIONES EN EL NUCLEO TRADICIONAL (PLANO CENTRO). E 1 1000.

fig. 429. Ficha 9. Recinto Histórico (p. 290-292) Fuente: Catálogo del Patrimonio Arquitectónico

En **2006** se publica la **MODIFICACIÓN Nº 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS**, donde en el punto 3 se introducen pequeños cambios normativos que, según la Resolución de 18 de enero de 2006 del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, se consideran correctos desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Punto 3. Superficie de ocupación de parcela en suelo urbano
… el cambio propuesto consiste en permitir la ocupación máxima de la parcela en suelo urbano, sin más límites que los impuestos por las Normas de Habitabilidad y Diseño (HD-91). La modificación no presupone un incremento en la capacidad poblacional, pues no aumenta el número de viviendas ni tampoco su superficie edificada actualmente existente. De este modo se mantiene invariable la tipología tradicional del casco urbano, evitando su esponjamiento, lo cual vendría a perturbar su aspecto tradicional…
En el apartado de Condiciones de volumen de la Subzona I-Recinto Histórico se varía el texto del cuarto epígrafe, titulado ***Superficie de ocupación de parcela****, que quedará redactado como sigue:*
Se establece en un 100% como máximo, independientemente de la superficie de la parcela. Las viviendas respetarán las condiciones establecidas en las Normas de Habitabilidad y Diseño HD-91.
La justificación de la modificación es que cada vez que se desea modernizar una vivienda del suelo urbano, si se produce un derribo de la vivienda actual, que es la vivienda tradicional, al reponer la nueva construcción se pierde superficie construida, lo que viene a dificultar la renovación urbana del casco urbano.

El planeamiento de Chulilla, aunque con la figura de Normas Subsidiarias, define la delimitación de un Recinto Histórico. Dentro de este y en su zona periurbana, la Dirección General de Patrimonio Cultural reconoce como Bien de Interés Cultural BIC el Castillo y, como Bienes de Relevancia Local BRL's, la Iglesia, las Ermitas de San José, de Santa Bárbara, de la Virgen de la Estrella (desaparecida) y dos paneles cerámicos; luego, por aplicación de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano con sus sucesivas modificaciones y el Decreto 62/2011, se regula el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local BRL's con catálogo pendiente de homologación a la nueva normativa [106]. No obstante, parece razonable iniciar la elaboración de un futuro **PLAN GENERAL** con su correspondiente **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos**, además de la definición de los **niveles de protección** que marca la legislación urbanística [107].

---

[106] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
CAPÍTULO IX. ***De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:
*«****Artículo 50. Régimen de protección****…*
3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo ***podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal****, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

[107] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
- ***Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de ***protección: integral, parcial y ambiental****.*

III.9.3. REALIDAD URBANA Y PATRIMONIAL

Chulilla 01 (p.299) **Ámbito comarcal**

Aunque en la actualidad su situación la veamos apartada unos once kilómetros de la principal arteria de comunicación de la comarca, la CV-35, la Baronía de Chulilla llegó a tener bajo su dominio los pueblos de Losa del Obispo y Villar del Arzobispo.

Chulilla 02 (p.300) **Situación**

El pueblo de Chulilla tiene un enclave muy singular, en el flanco sureste de un pequeño montículo que se levanta en un estratégico recodo del río Turia. Su altitud se entiende en sentido descendente porque crece adosado a las puertas del Castillo que corona dicho monte. Va desde los 320 a los 260 metros de altitud y esa característica posición lo hace atractivo y distintivo.

Chulilla 03 (p.301) **Emplazamiento**

La silueta del peñón sobre la que se perfila el Castillo de Chulilla constituye el marco superior que delimita el asentamiento del poblado primitivo. En esta ocasión, la Iglesia queda difuminada entre su caserío y, aunque se le adosa una imponente torre campanario, ésta resalta en su justa medida sin entrar en competición con la originalidad natural del emplazamiento.

Su trama urbana nos evoca el tradicional modelo de ocupación del territorio por abancalamiento escalonado cuando este se produce en un terreno accidentado. Cada una de sus manzanas se asemeja a esas porciones de bancales, sus hormas a sus fachadas y por sus bordes interiores discurren las calles.

Chulilla 04 (p.302) **Evolución urbana**

Las sucesivas ampliaciones de suelo urbano que contemplan la tipología de vivienda unifamiliar aislada mantienen cierto distanciamiento respecto del centro histórico y no dañan su imagen ni su percepción.

Chulilla 05 (p.303) **Niveles de protección**

Chulilla todavía se rige por Normas Subsidiarias en las que no se incluyen los tres niveles que marcan la legislación vigente, pero ya establecía la diferenciación entre la protección **histórico-artística,** la **tipológica** en dos niveles y la **ambiental**.

Chulilla 06 (p.304) **Bienes protegidos**

La Dirección General de Patrimonio, en su Inventario, se refiere al Castillo como Bien de Interés Cultural, y trata como Bienes de Relevancia Local, la Iglesia, las Ermitas y los Paneles Cerámicos.

Fuentes p. 306
Fotografías propias
p.299-304

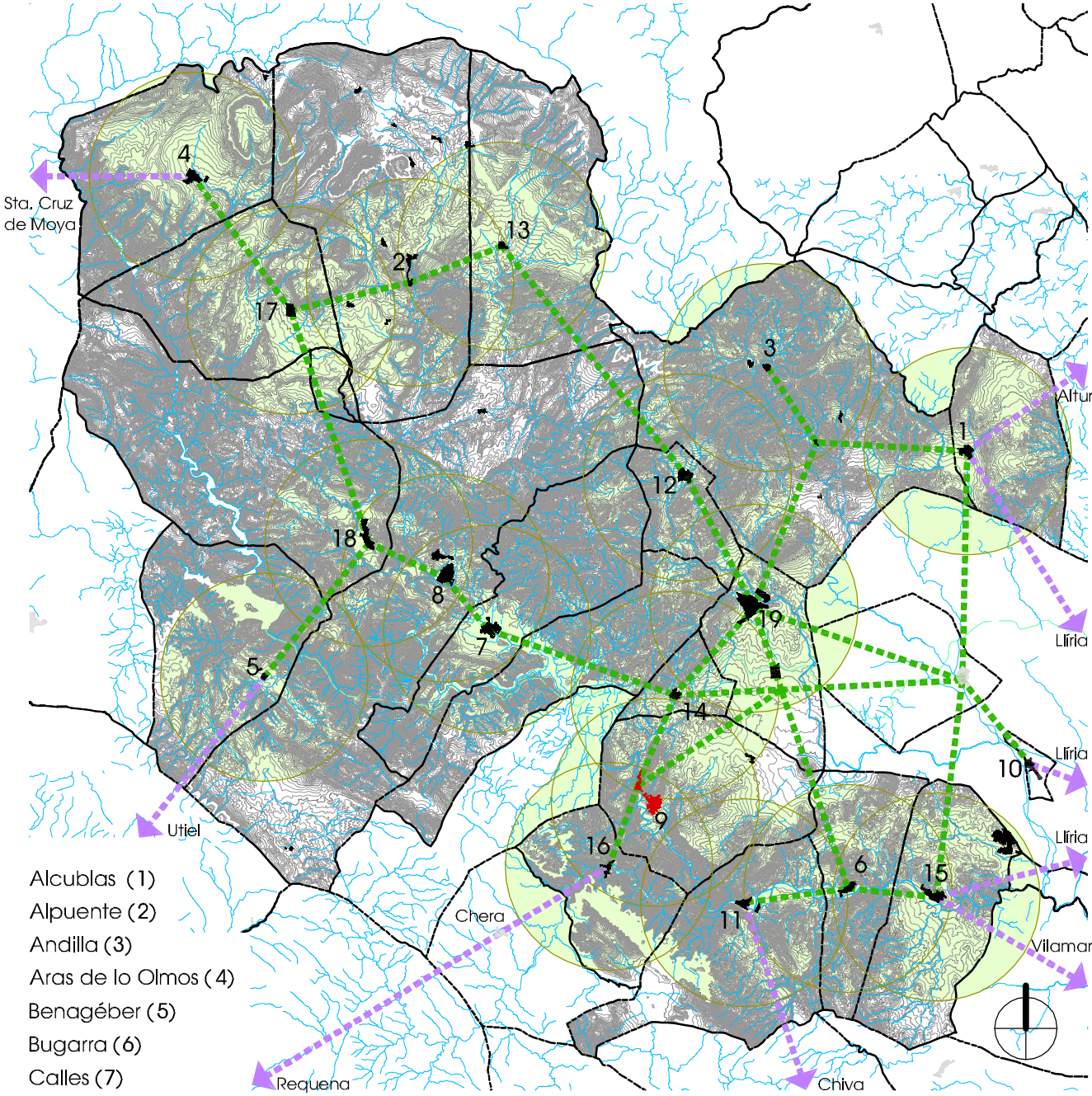

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chullilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

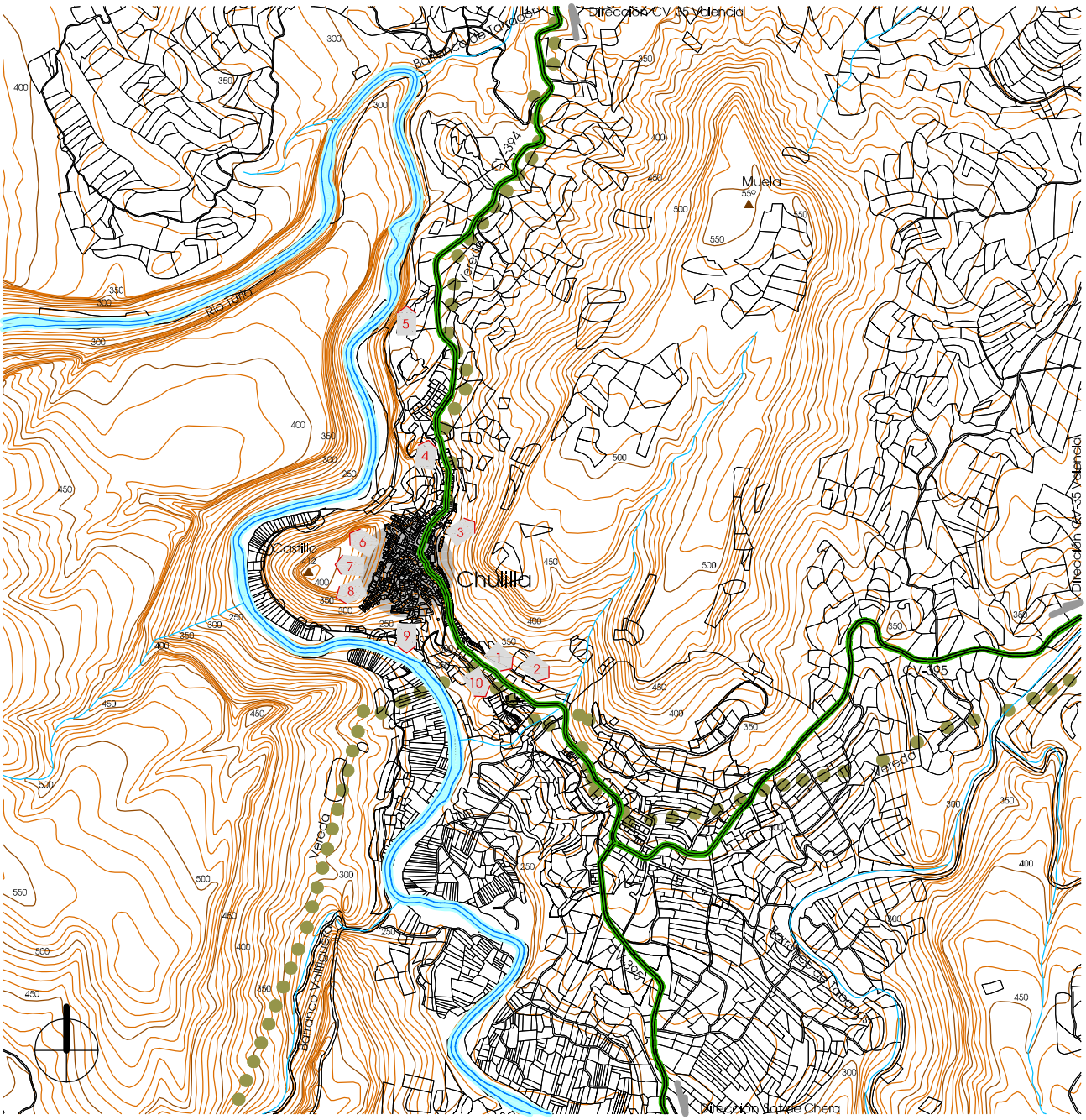

1
Urbanización La Ermita

3
Corrales calle Eras

5
El Charco Azul

7
Dependencias de tropa
Castillo de Chulilla

9
Restos de un horno

2
Cementerio Municipal

Urbanización Santa Bárbara

6
Puerta de ingreso
Castillo de Chulilla

8
Gobernación
Castillo de Chulilla

10
Pajares Partida Reollo

Información cartográfica según Generalitat

300 **Situación / Chulilla 02** e_1/20.000 0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

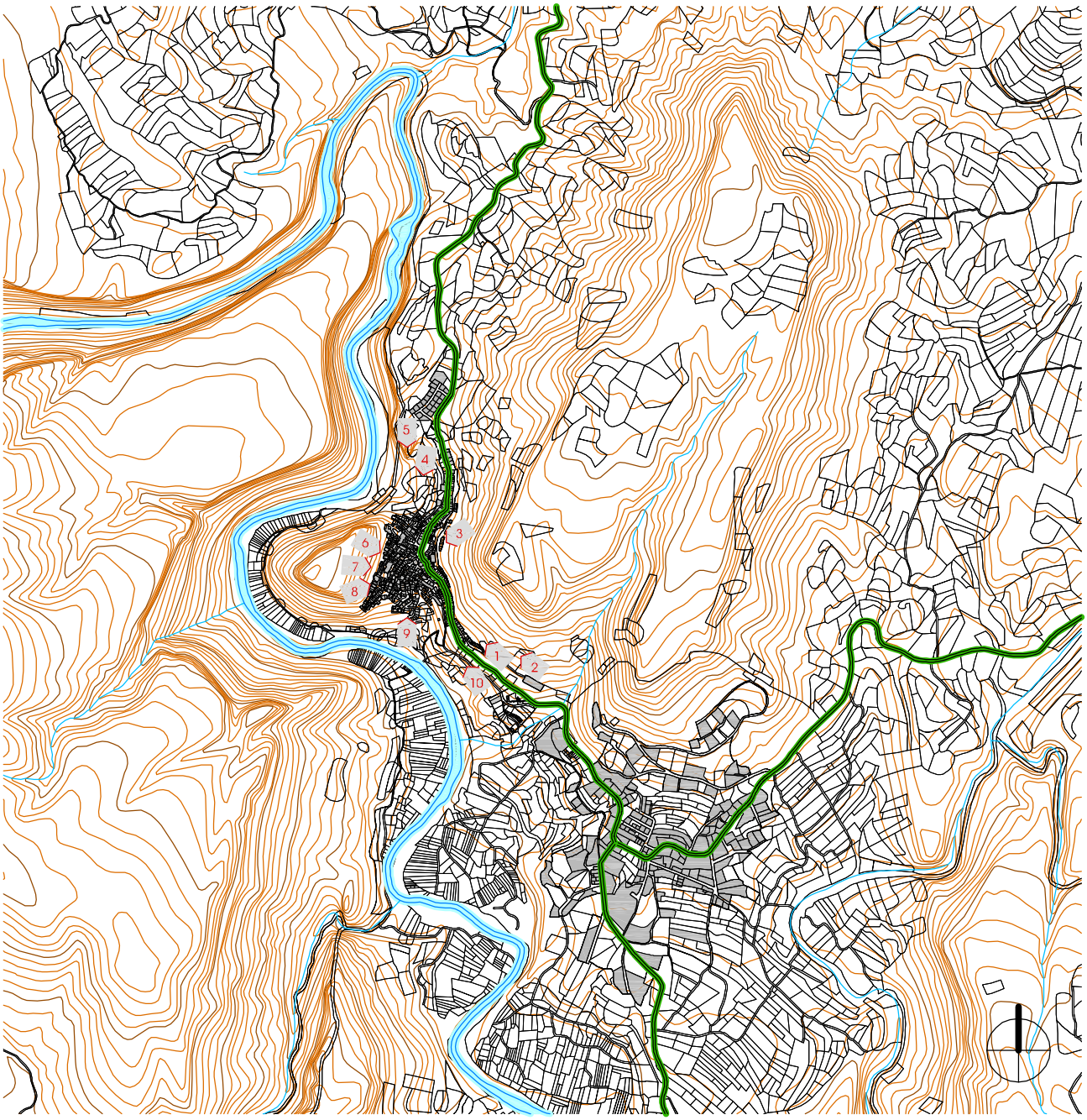

Desde Acceso Sureste CV-394

Desde los Corrales calle Eras

Desde el camino al Charco Azul

Desde Dependencias de tropa
Castillo de Chulilla

Pajares Partida Trascastillo

Desde el camino del Cementerio

Desde Acceso Noreste CV-394

Desde Puerta de Ingreso
Castillo de Chulilla

Desde Gobernación
Castillo de Chulilla

Dessde Pajares Partida Reollo

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

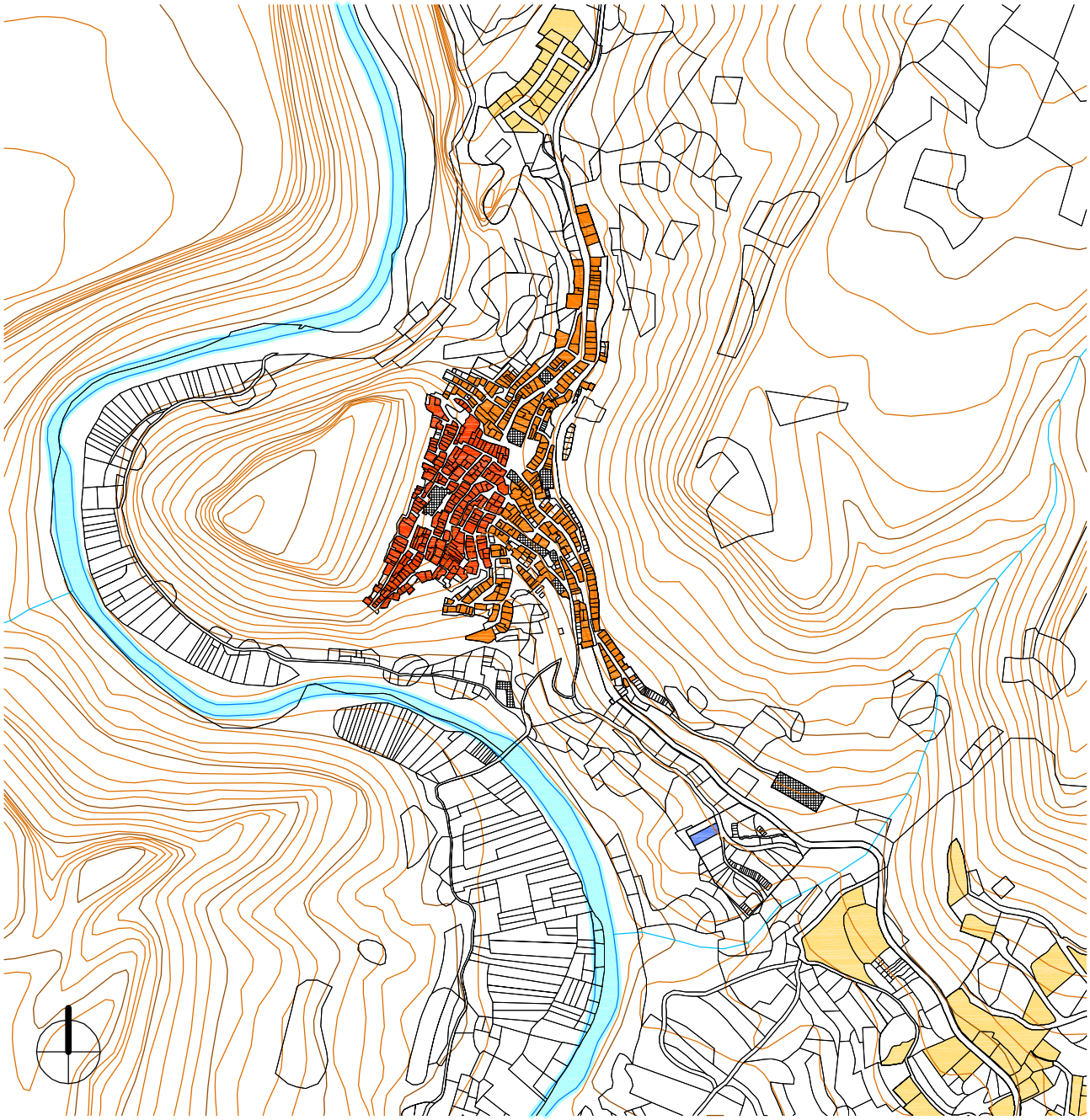

Recinto Histórico

Ensanche

Corresponde al área ocupada por los barrios más antiguos en los que se conserva en gran medida la estructura parcelaria y viaria, así como la tipología de vivienda popular. La delimitación es la grafiada en el plano de proyecto 6.1.1 y en la ficha correspondiente a este conjunto del Catálogo de Patrimonio. La conservación y ambiente de esta parte de casco solo puede mantenerse mediante la observación de unas condiciones que eviten disonancias por parte de los nuevos edificios o por alteración de los existentes. Por ello, los proyectos que se presenten deberán respetar los tipos, materiales, colores, cubiertas, etc. de las viviendas tradicionales existentes.

Corresponde a los barrios que crecieron en forma radial a partir de la plaza de la Baronía, cuya delimitación figura en el plano de proyecto 6.1.1.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

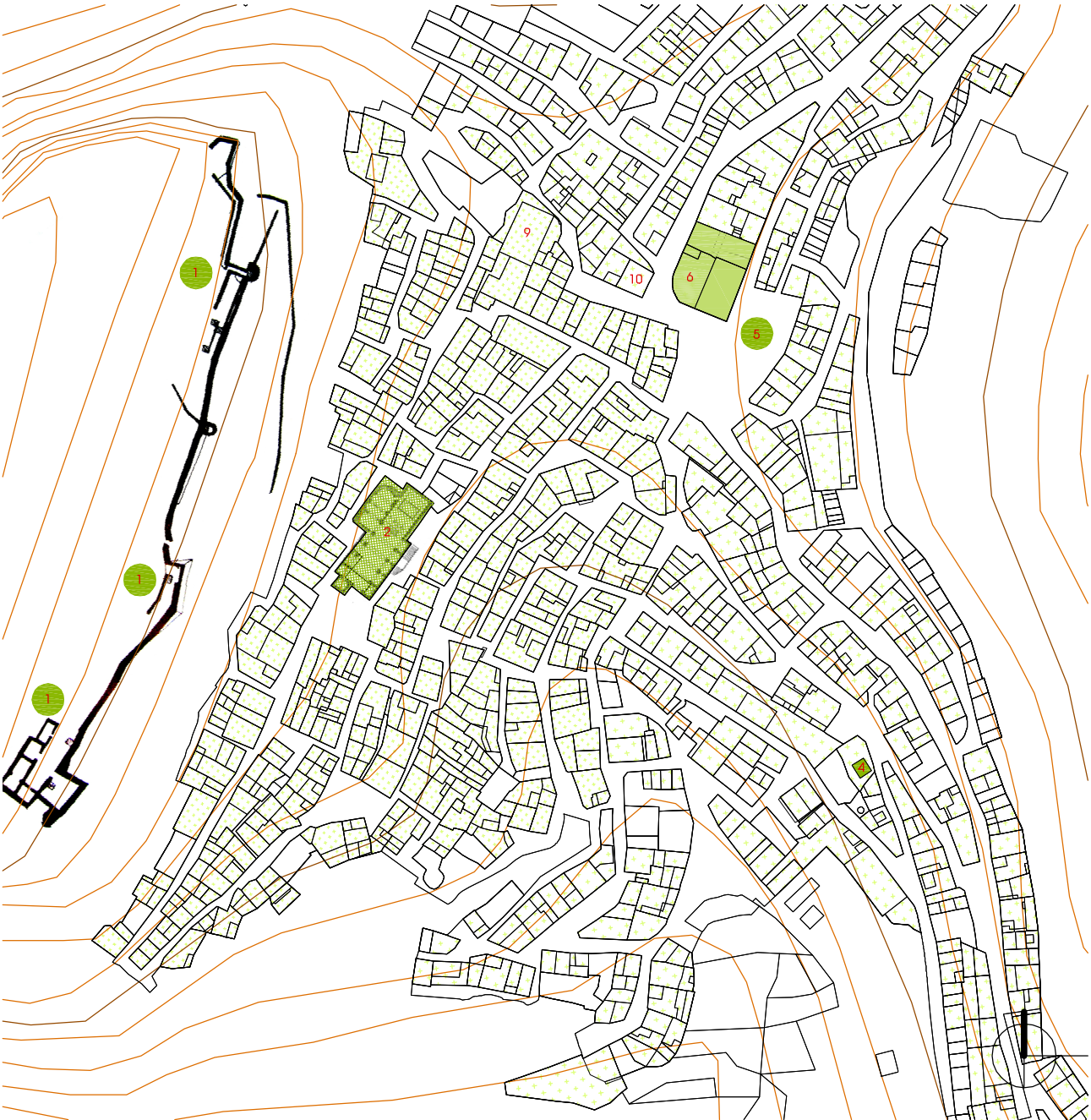

Protección Histórico-Artística

Protección Tipológica Nivel 1

Protección Tipológica Nivel 2 y Ambiental

1 Castillo

4 Ermita de Santa Bárbara

5 Fuente-Farola

6 Casa en plaza de La Baronía 1 (actualmente número 5)

9 Recinto Histórico

2 Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles

4 Ermita de San José

10 Ensanche

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

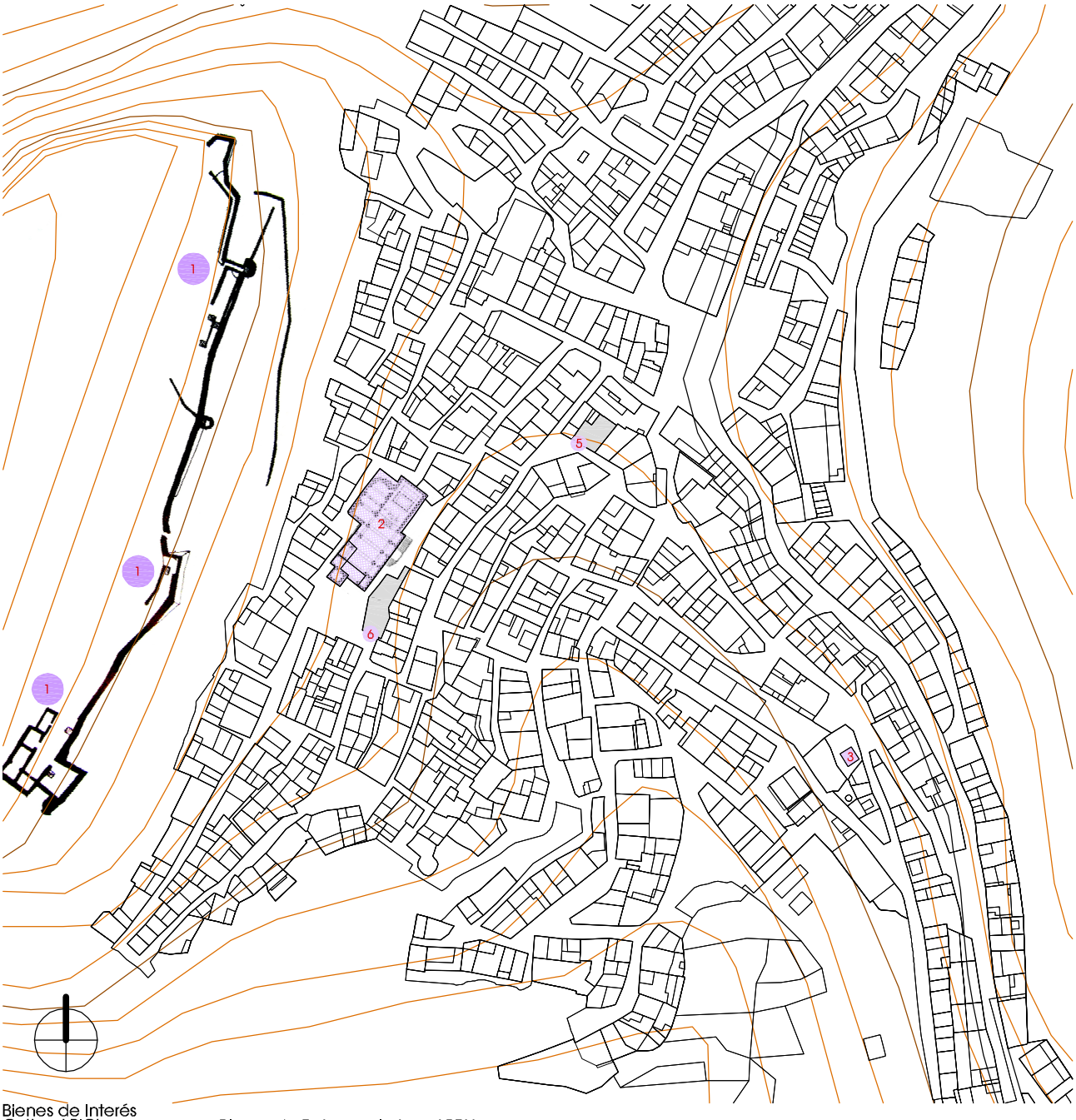

Bienes de Interés Cultural BIC's

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Castillo

2 Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de los Ángeles

3 Ermita de San José

6 Virgen de los Desamparados
Plaza Francisco Deltoro 5

7 Santo Tomás de Villanueva
Calle Santo Tomás 1

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultaados 09: Chulilla. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

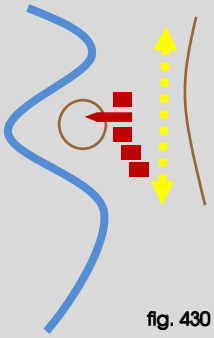

fig. 430

2,46 Ha núcleo
521 parcelas
47 m2 (media)

El recinto histórico de Chulilla tiene su origen en las faldas del montículo sobre el que se erige su Castillo, de modo que su **morfología** urbana se construye en función de los condicionantes físicos del territorio y de los recursos disponibles en su época de implementación (p.302).

El **espacio vial** se genera a partir de la ocupación del suelo por las edificaciones que van absorbiendo las diferencias de nivel entre calles contiguas, con manzanas alargadas, un **sistema parcelario** pasante este-oeste y calles escalonadas.

La centralidad religiosa y administrativa de Chulilla siempre se ha reconocido por separado. La **Iglesia** se levanta exenta por tres de sus lados con su fachada principal sobre la plaza de la Iglesia, entrada lateral por la calle de los Ángeles y fachada a la calle del Castillo. De otro lado, la situación del órgano de gobierno municipal, el **Ayuntamiento**, ha cambiado en los últimos cincuenta años. Primeramente se localizó en lo que hoy es calle Mayor 19 para, posteriormente, reubicarse en la plaza de la Baronía 1.

Al analizar la evolución del planeamiento, dentro del recinto histórico, se observan tres puntos calientes: en el **A** y **B**, con las nuevas Normas Subsidiarias, se plantean aperturas de calles que no estaban antes planeadas; sin embargo, en el punto **C** se cierra un vial que afectaba a un inmueble que, según información catastral, data de 1890 (p.284-285).

Tipología Tradicional

% alturas:

1% V
13% IV
42% III
28% II
13% I
3% solar

El modelo edificatorio responde a las sucesivas reinterpretaciones y adaptaciones de la **vivienda unifamiliar tradicional entre medianeras**, de forma que, en su globalidad, se aprecia la intención unificadora del conjunto mediante la armonización del color blanco en sus fachadas y la terminación de sus cubiertas inclinadas con revestimiento de teja moruna, es decir, Chulilla es un claro ejemplo de menos es más. Afortunadamente, dentro del recinto histórico y su ensanche, son pocas las sustituciones realizadas como piezas de edificación en bloque que excedan de la volumetría del conjunto. En términos generales, se ha respetado el espíritu de la tradición constructiva aunque se detectan puntualmente acabados impropios donde los nuevos materiales y las nuevas técnicas comparten espacio con aquella costumbre popular.

Según la *Geografia de les Comarques Valencianes* [108], la población de Chulilla creció de 83 a 170 casas entre 1510 y 1609 como consecuencia de la emigración de las familias moriscas pero, después de su expulsión, el número de casas habitadas bajó a 104 en 1646 y a 90 en 1735, con 400 habitantes. En la segunda mitad del XVIII, la localidad experimentó una notable recuperación: alcanzó los 741 habitantes en 1787 y durante el siglo XIX fue creciendo paulatinamente hasta llegar a los 1.474 en 1910. Más tarde, comenzó la emigración hacia Barcelona y Valencia y, como resultado de ella, la población bajó a 1.152 en 1960 y a 692 en 1980. Desde entonces se ha estabilizado gracias al turismo y a los nuevos regadíos. Conforme la base de datos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicada el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [109] eran 751, mientras que la **vinculada** [110] no residente eran 902 (**aumenta el 120%**), por tanto, son 1.653 los habitantes potenciales que viven en sus casas de manera permanente o temporal y así queda reflejado a través de los casos de **casas cerradas y en buen estado de conservación**.

Silueta Histórica

El singular emplazamiento de Chulilla hace que sus edificaciones pasen de una a dos, tres y hasta cuatro alturas sin romper la **unidad volumétrica** del conjunto. Es uno de los ejemplos que identificamos como "**pueblo con fachada**".

Resultado

En conclusión, con la elaboración del nuevo Plan General y el preceptivo Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, será conveniente prever la declaración de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** [111] **>>> DECLARACIÓN**

Fuentes p. 306
Elaboración propia: fig. 430
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[108] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes*. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[109] – [110] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[111] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.9.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- AUTOR DESCONOCIDO: ***Croquis del Castillo e inmediaciones de Chulilla*** (incluye planta y perfil de la Torre de Castro de Calles). Lit. del Memorial de Artillería. Madrid, 1840. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sign. Nº 223 (**fig.411**)
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Descripción del término de Chulilla, propia del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Valencia*** (1768), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 342. Arxiu del Regne. Sign. mapas y planos, núm.223 (**fig.405**)
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar*** (1770), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp.103, f.63. Arxiu del Regne. Sign.mapas y planos, núm.224 (**fig.406**)
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar*** (1772), Arv.Escribanías de Cámara. 1793, exp.103, f.63. Arxiu del Regne. Sign.mapas y planos, núm.225 (**fig.408**)
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 178-179
- CASANOVAS, V,: ***Croquis de Chulilla, su Castillo e inmediaciones.*** Losa del Obispo, 1840. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sign. Nº 222 (**fig.412**)
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 58
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo IV Can-Col. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 312-314
- DESAULX, J.: ***Vista de Chulilla.*** De l'imprimerie de Pierre Didot. Paris,1811. Biblioteca Valenciana. Sign. Grab/84(1) (**fig.410**)
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València. València, 1972. p. 873
- ESTELA GIMÉNEZ, M.I.; GARCÍA VERDEGUER, C.: ***La antigua Baronía de Chulilla: aproximación a su historia***. En: *Saitabi*. nº 40. Facultat de Geografia i Història Universitat de València. Valencia, 1990. p. 101-124. Fecha consulta: abril 2012. <http://roderic.uv.es/ handle/10550/31343>
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 588-589
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Chulilla***. Material gráfico, 1965-1973. Bilioteca Valenciana. Sign. F-407. (**fig.399, 401, 403**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 118-131
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa de la Baronía de Chulilla.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.56) (**fig.407**)
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Vista de la Villa de Chulilla.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.58) (**fig.408**)
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 311-312
- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981. (**fig.414**)
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 60-65
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín. Barcelona, 1925. p. 941-943
- SEBASTIÁN FAUBEL, V: ***Aproximación a la historia de la Baronía de Chulilla: castillo y territorio***. Ayuntamiento. Chulilla, 1991. p. 5-23
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911.p. 299-309. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sig. Sucías 29 (**fig.413**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE CHULILLA: <http://www.chulilla.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 8690053-0990206 (**fig.415**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 7616461
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.10.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Restos de muros en un cerro al norte de la Casa de la Parra.

Época Íbera: Vestigios de poblado con gruesas murallas ciclópeas en Tormagal; huellas de poblamiento en el Barranco del Arenal; restos de una aldea en La Matraquera; asentamiento íbero-romano en El Moncatí.

Civilización Romana: Se reconocen partes de una villa rústica en Hontanar. El acueducto de Peña Cortada se introduce en su término y se desvanece; es una obra inconclusa de la que se desconoce su continuación.

Cultura Andalusí y Etapa Medieval: Castillo de Domeño, sobre un montículo de paredes escarpadas, sin foso. Construcción de planta rectangular, 50 x 25 m, con dos torres circulares, una al norte y otra al sur, con acceso por el oeste.

Fuentes p. 316

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Mas adelante, viene al encuentro el Vizcondado de Xelva, con algunos pueblos desta y de la otra parte del Rio Turia. Los desta, por la qual vamos agora discurriendo, (y que tiene principio el Obispado de Segorve) son Domeño, Calles, … Los dos primeros, Domeño y Calles, están puestos entre el Rio, y un riachuelo que baxa de Xelva a juntarse con el… todavía dichos dos pueblos son habitados de Moriscos; como tambien Loriguilla... y* ***tienen entre los tres doscientas y veynte casas****.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *… Benaxebe, Tuexar, Chelva, Calles, Domeño, Iguerguelas y Loriguilla:* ***220 casas habia en los quatro últimos dos siglos hace****… Son estos montes ásperos y calizos, pero en su falda septentrional se ven ya otros yesos, uno de los quales sirve de cimiento á los edificios de Domeño, que forman calles angostas en cuestas rápidas, y con muchas revueltas.*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene* ***182 CASAS*** *que forman calles angostas en cuestas rápidas, y con muchas revueltas, casa de ayunt., escuela de niñas* (niños)*…, otra de niñas…, y una igl. parr. (Santa Catalina)… Domina al pueblo un ant. cast. que estuvo inhabilitado hasta el año 1839, en que fué ocupado por las tropas de la reina al mando del general Azpiroz….*

1925 **Geografía General del Reino de Valencia**: *Tiene* ***301 casas y 404 albergues ó barracas****... Dominando al pueblo existe un antiguo castillo, que se rehabilitó en 1839 al ocuparlo las tropas reales al mando del general Aspiroz, para favorecer la conducción de convoyes. La iglesia parroquial, que desde antiguo tuvo por anejas las vicarías de Higueruelas y Loriguilla, está dedicada á Santa Catalina mártir, y recae á la plaza, su frontispicio. Es un templo de orden jónico, de una sola nave y regulares condiciones. Consta de siete altares. Fué bien dotada por el prelado de Segorbe y el señor territorial, al ser emancipada de la parroquia de Chelva, en 1597. Las principales calles del pueblo se denominan: Valencia, Cruces, Barranco, Amargura y Molino.*

1995 **Geografia de les Comarques Valencianes**: *Aigües mes avall de Benagéber, a la cua del pantà de Loriguilla, entre els cursos dels rius Túria i Tuéjar, es troben les restes de l'antiga Domeño… L'origen de Domeño és probablement anterior a la dominació musulmana, ja que les restes del seu castell daten del període romà… A la darreria dels anys setanta es va produir l'abandonament de la vila de Domeño. Els seus habitants van ser redistribuïts en dues entitats de població, el nou Marines (1975), i la Masia del Carril, al terme de Llíria (1979), vora la carretera C-234. Aquest darrer nucli, el nou Domeño, ha obtingut recentment (1992) la partió del de Llíria (280 Ha en total).*

2005 **Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana**: *Distancia a la capital: 34,6 km. Altitud: 500 m* (datos referidos a la nueva ubicación de Domeño, en clavado dentro de la comarca Camp del Túria)*... En lo que queda del pueblo viejo, el caserío está parcialmente destruido y se acuesta sobre la empinada ladera de un cerro triásico coronado por un castillo en ruinas. Destaca en su parte más alta la iglesia parroquial de Santa Catalina,… El nuevo poblado tiene la forma típica lineal y de casas bajas de los asentamientos construidos por el antiguo INC (JPH)…*

Fuentes p. 316

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 431

Castillo, río Turia 1960

fig. 432

Castillo, río Turia

fig. 433

Un aspecto de la Iglesia, 1970

fig. 434

Un aspecto de la Iglesia, 2000-2001

fig. 435

Vista poblado desde Castillo, 1975

fig. 436

Vista poblado desde Castillo, 1995

fig. 437

Aspecto interior del Castillo 1979

fig. 438

Aspecto interior del Castillo, 1995

Fuentes p. 316

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías de: Fototeca Generalitat

fig. 439

Aspecto interior del Castillo, 2013

fig. 440
fig. 441

A los pies del castillo, 1979

A los pies del castillo, 2013

fig. 442
fig. 443

Iglesia Parroquial, 1970

¿Qué había en ese lugar?, 2013

fig. 444
fig. 445

Pueblo, 1979

¿Son restos del pueblo?, 2013

Fuentes p. 316

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.10.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Mapa del Vizcondado de Chelva
(Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

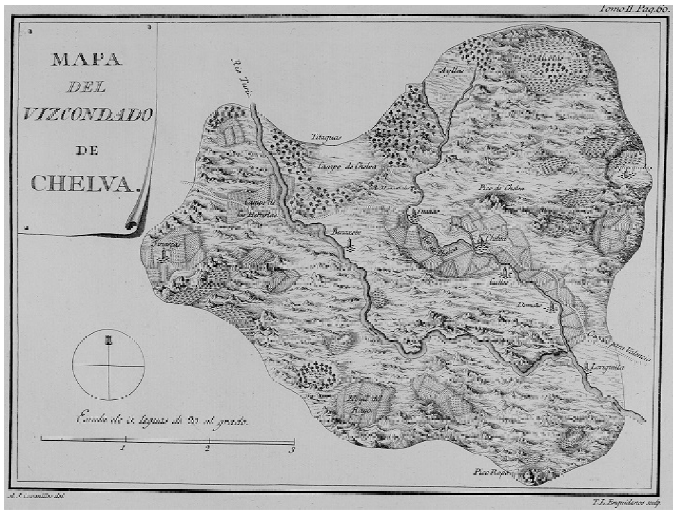

fig. 446

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

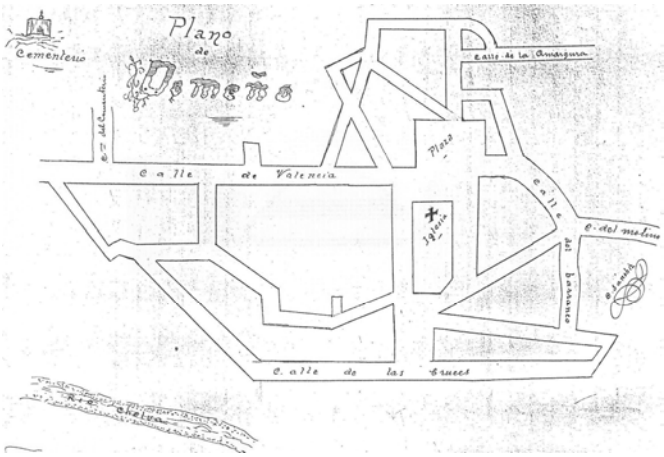

fig. 447

Fuentes p. 316

Planeamiento no vigente

- No se conoce

Fuentes p. 316

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 27-09-1994.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 29-11-1994
- Autor, Suay Martínez

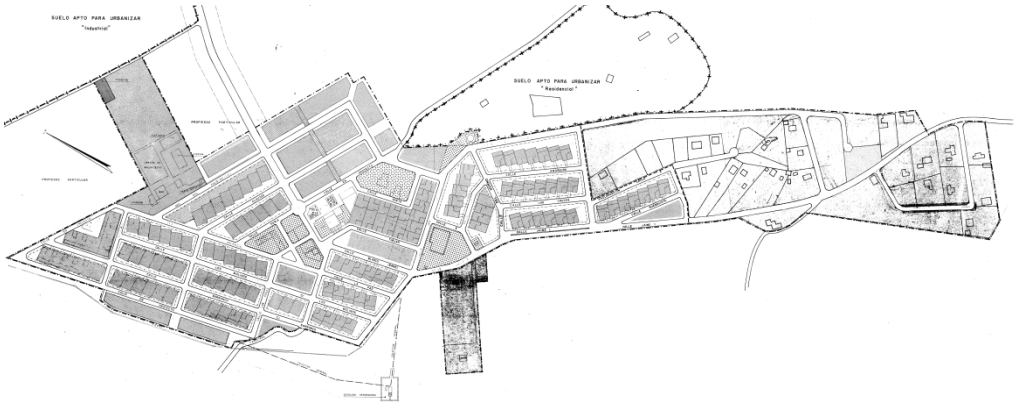

fig. 448

Fuentes p. 316

Planeamiento en tramitación

- No consta

Fuentes p. 316

Afecciones patrimoniales

fig. 449

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

- **Castillo (1)**
  Época: no definida
  Situación: en el margen derecha del río Tuéjar y la izquierda del río Turia

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Panel cerámico de la Virgen de los Dolores (Piedad) (2)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación:

  No se localiza, aunque consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano con situación en la calle 10 de Mayo 1, que nunca ha existido, según información del Ayuntamiento.

Fuentes p. 316
Fotografía propia: fig.449

III.10.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Domeño 01

(p.314)

Ámbito comarcal

El antiguo Domeño estaba situado entre el río Turia y el río Tuéjar, dentro de la zona de afección del actual pantano de Loriguilla, junto a la carretera comarcal CV-35, entre los municipios de Losa del Obispo y Calles.

Domeño 02

Situación

En este caso, aunque las aguas no llegaron a cubrirlo, su estado de abandono generó situaciones de inseguridad que condujeron a la administración a determinar la necesidad de su derrumbe. En las siguientes **imágenes, cedidas por Vicente Valero Cebellón**, vecino de Domeño, se aprecia el nivel alcanzado por las aguas del pantano respecto a las casas del antiguo pueblo:

fig. 450
fig. 451
fig. 452

Domeño Antiguo

Domeño Antiguo

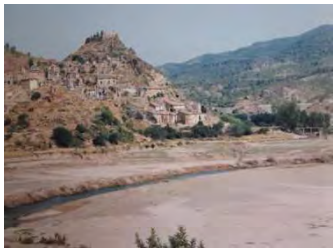

Domeño Antiguo

Fuente: Vicente Valero Cebellón

Domeño 03

Emplazamiento

En el lugar donde estuvo Domeño Antiguo, hoy observamos la huella dejada por la explanación realizada de las maquinarias que entraron a derribarlo en mayo de 2001. Tan solo dejaron en pie el cementerio y las ruinas del castillo.

fig. 453
fig. 454
fig. 455

Restos del cementerio de Domeño

Explanada donde estaba Domeño Antiguo

Restos del castillo de Domeño

Fuente: fotografías propias

Domeño 04

Evolución urbana

Estamos frente a otra **situación de excepción** porque su núcleo histórico desapareció al amparo de la planificación de un pantano.

Domeño 05

Niveles de protección

No procede.

Domeño 06

Bienes protegidos

No procede.

Fuentes p. 316
Fotografía propia p.314

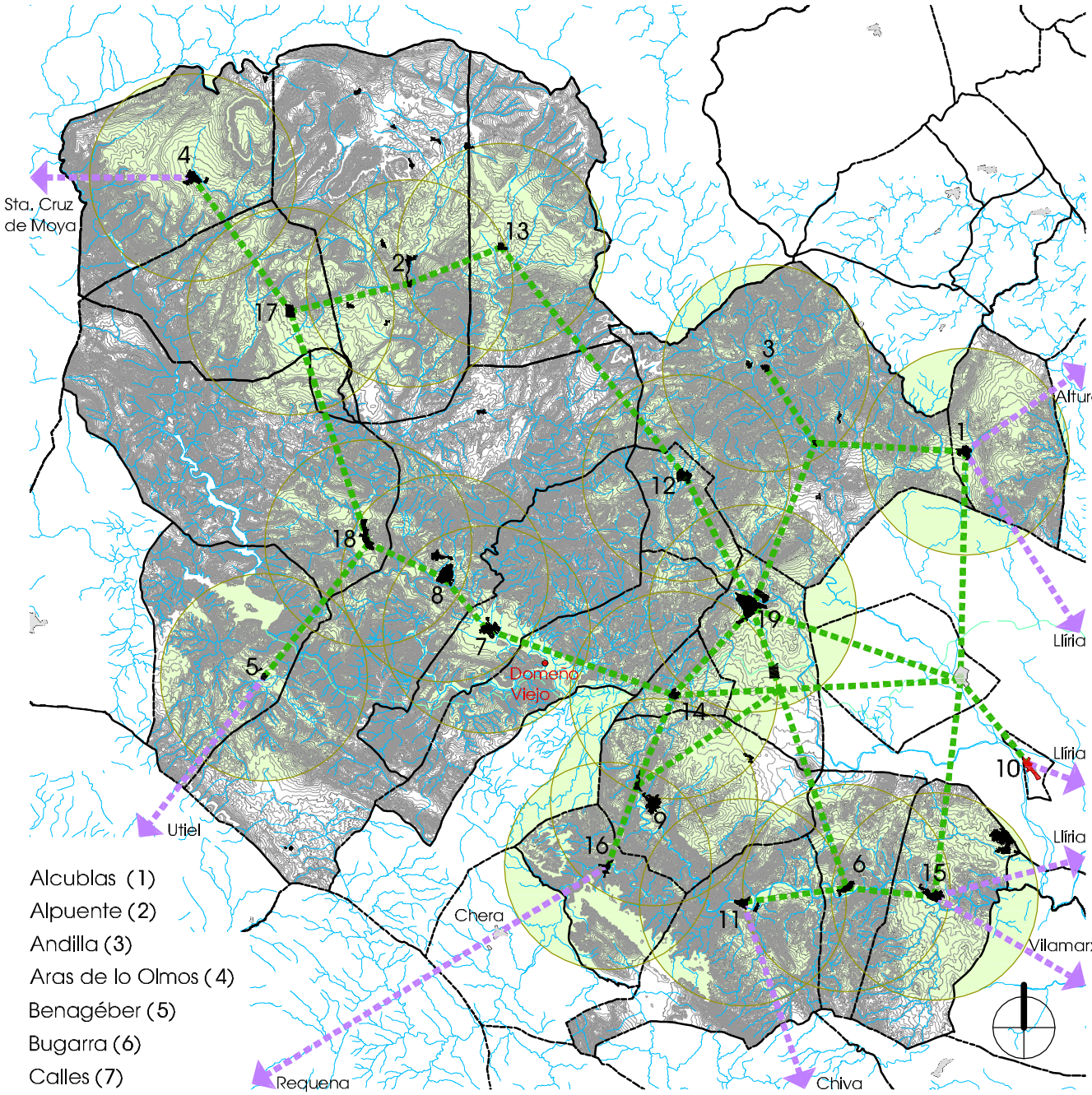

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

e_1/300.000 0 5000 10000 15000 20000

Ficha de resultados 10: Domeño. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

Domeño es el segundo caso que nos encontramos dentro de la comarca de los Serranos afectado por la planificación hidrológica de un pantano, en este caso el de Loriguilla, por tanto, también fue asunto de excepción conforme al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana [112] aprobado por Decreto 201/1998 y vigente hasta el 24 de mayo de 2006, fecha en la que quedó derogado por el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística según punto 1 de la Disposición Derogatoria.

El nuevo Domeño se desplazó fuera del término ubicado en la comarca de los Serranos y se emplazó en el Camp del Túria. Su construcción data de finales de los setenta y desde el punto de vista patrimonial no ofrece ningún interés especial.

Tipología Tradicional

Como ya se ha expuesto, no procede.

Silueta Histórica

Como ya se ha expuesto, no procede.

Resultado

Es decir, el casco urbano de Domeño no reúne condiciones que exijan algún tipo de protección y **no procede** valorar la delimitación de **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** [113] **>>> NO PROCEDE**

fig. 456

Río Tuéjar- Pantano Loriguilla 2012

fig. 457

Domeño- Pantano Loriguilla 2012

fig. 458

Canal Río Turia- Pantano Loriguilla 2012

Fuente: fotografías de autora

[112] *Decreto 201/1998, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (8 de enero de 1999), núm. 3408

Artículo 14. *Núcleos históricos tradicionales y ordenación de inmuebles catalogados.*

1. Todo Plan General debe delimitar, como zona diferenciada, uno o varios núcleos históricos tradicionales, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.

2. Se exceptúa lo dispuesto en el número anterior para los Municipios cuyo núcleo urbano tradicional haya desaparecido o haya sido abandonado, como consecuencia de decisiones administrativas derivadas de la planificación hidrológica o de medidas de protección civil.

[113] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

Artículo 96.

Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:

«Artículo 50. Régimen de protección…

3. ***Los catálogos*** *prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal… Asimismo podrán* ***proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan****…»*

Fuentes p. 316

III.10.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes.*** Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 168-169
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 60-62
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo V Col-Eco. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 346-347
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia****. (1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 873-874
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 191-192
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Domeño***. Material gráfico, 1960-1979. Bilioteca Valenciana. Sign. F-399 (**fig.431, 433, 435, 437, 440, 442, 444**)
- LACARRA, J. ; JARQUE, F. ; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 136-141
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa del Vizcondado de Chelva.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.60) (**fig.446**)
- LLATAS BURGOS, V.: ***Carta arqueológica de Villar del Arzobispo y su comarca***. Archivo de Prehistoria Levantina VI, Valencia, 1957. Fecha consulta: febrero 2012 < http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2894>
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 326
- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 66-71
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 287-288
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 228-234. Hemeroteca Municipal de Valencia . Sign. Sucías 20 (**fig.447**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE DOMEÑO: <http://www.domeno.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp> (**fig.432, 434, 436, 438, 442, 444**)
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 9290059 (**fig.448**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.11.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Antiguas estructuras en el Barranco Escoba y en La Terrosa o Tarrosa.

Época Íbera: Asentamiento de poblamiento fortificado en Santa María.

Civilización Romana: Indicios de villa romana en Villa de los Yesares, Barranco del Ama.

Cultura Andalusí y Etapa Medieval: Castillo de Gestalgar de planta rectangular, del que se conserva una torre redonda y se interpreta la existencia de foso por el lado orientado hacia el este. Construido con la técnica del tapial.

Fuentes p. 340

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *…Aqui fenece el Obispado de Segorve, y tiene principio el Arçobispado de Valencia por el lugar de Gestalgar, a ocho leguas della.* ***Sus casas son ciento y quarenta*** *de Moriscos,* ***entrando en la cuenta las de Soto de Xera****, por ser los dos lugares de un mismo señor, que lo es don Balthasar de Mompalau.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *Al poniente de Bugarra y como á una hora de distancia yace Chestalgár, pueblo situado en la ribera del Turia, oculto entre montes. Consta de 260 vecinos,… Dos siglos hace quando estaba poblado de Moriscos* (cuando hace referencia a Sot de Chera)*,* ***sus casas no pasaban de 140, entrando en este número las de Chestalgár.***

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene sobre* ***340 CASAS*** *inclusa la del ayunt. que es buena, y cárcel pequeña; un ant. Palacio del conde de la Alcudia, sit. en el centro del pueblo, en cuyo piso bajo hay seguros y fuertes calabozos; escuela de niños…, otra de niñas…; igl. parr. (La Purísima Concepcion)…; una ermita dedicada á los Stos. Abdon y Senen, sit. á unos 500 pasos hacia el E. de la pobl., y un cementerio en parage ventilado. Los vec. se surten de las aguas del r. Turia que son regulares.*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia***: *Su población… habitan en* ***520 casas y 375 albergues…*** *Hay dos escuelas; dos posadas; un molino; alumbrado eléctrico… En el centro del pueblo edificó un palacio el Conde de Alcudia, con seguros calabozos en la planta baja. La condesa de Almodóvar fundó y dotó una escuela para niñas. La iglesia parroquial está dedicada á la Purísima Concepción.*

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes***: *Municipi riberenc del Túria, aigües avall de Chulilla,… Revesteixen interés cultural les restes del Castell d'origen àrab, situades en un promontori que domina la vila, l'església parroquial de la Puríssima Concepció, construïda en el segle XVIII, amb tres naus i una sòbria decoració neoclàssica…*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana***: *Distancia a la capital: 46,1 km. Altitud: 200 m... De interés también es el Castillo de origen árabe, localizado en un promontorio que domina la villa y declarado Bien de Interés Cultural, pero que en la actualidad se encuentra abandonado y en ruinas; la iglesia parroquial de la Purísima Concepción, construida en el siglo XVIII, con tres naves y una sobria decoración neoclásica y la Torre de la casa Señorial, que se encuentra en el centro del núcleo urbano y que ha desaparecido casi por completo…*

Fuentes p. 340

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 459
fig. 460

Vista, 1979

Vista, 2013

fig. 461
fig. 462

Torre de los Srs. de la Villa, 1962

Torre de los Srs. de la Villa, 2013

fig. 463
fig. 464

Calle, 1979

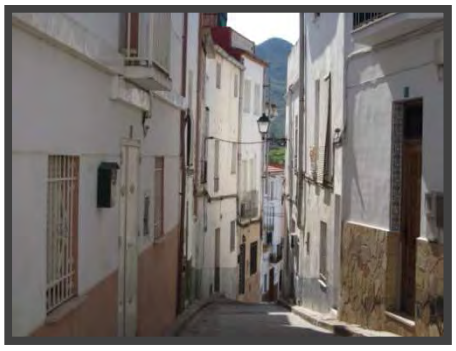

Calle Miguel Hernández, 2013

fig. 465
fig. 466

Iglesia Parroquial, 1962

Iglesia Parroquial, 2013

Fuentes p. 340

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.11.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 467

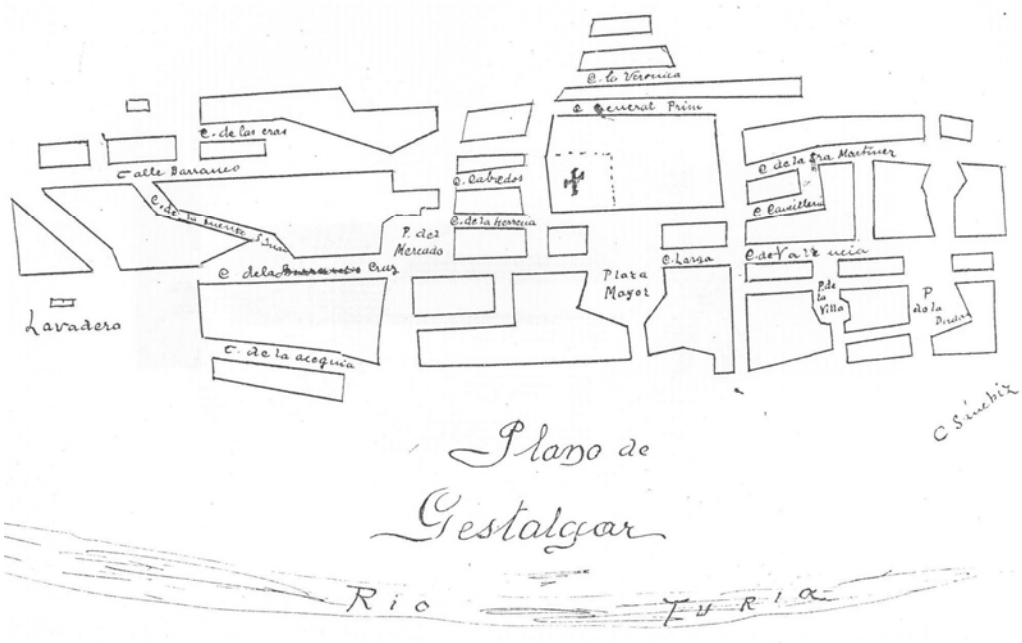

Fuentes p. 340

Planeamiento no vigente

Plan General

- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 16-05-1974
- Autor, Ramírez Palomar / Ros Andreu / González Móstoles

fig. 468

Plan Comarcal Serranía Turia - Villar del Arzobispo

- Aprobación por Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 29-07-1978
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 29-10-1979
- Autor, Ordeig Fos / Bonilla Musoles

fig. 469

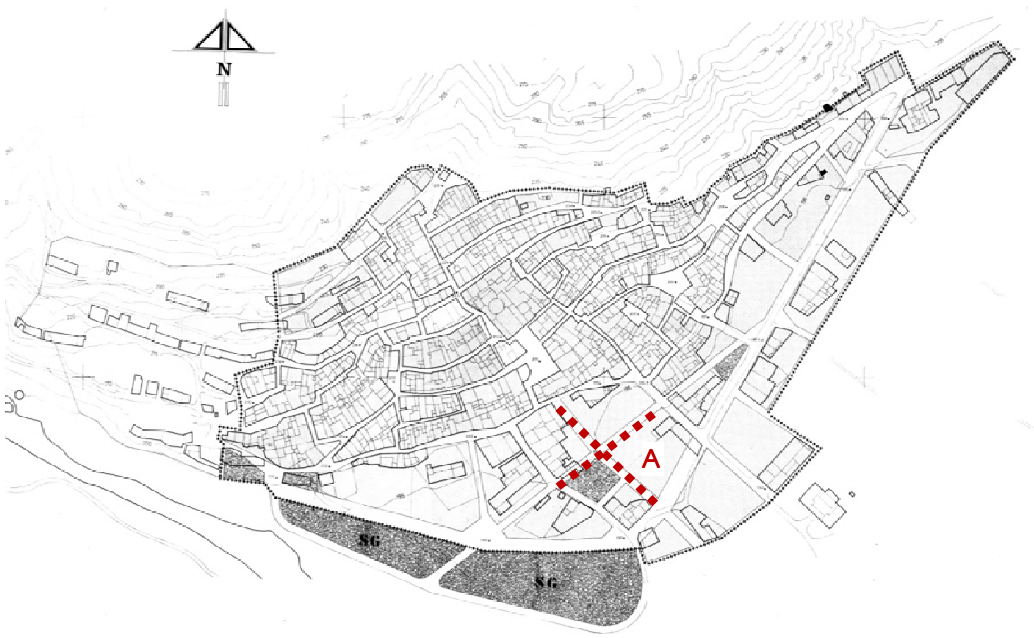

Fuentes p. 340

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 31-01-1989
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 29-03-1989
- Autor, Nieto Rodríguez

fig. 470

Fuentes p. 340

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística

- Información Pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 27-07-1998, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 03-07-1998
- Autor, Tamarit Moradillo
- Posteriormente, se retoma como Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana a cargo del arquitecto municipal Navarro Pérez
- En estos momentos, tal y como se hace constar en la información facilitada por el Ayuntamiento de Gestalgar, el documento que se expone se encuentra en fase de tramitación previa, no está aprobado definitivamente y está sujeto a posibles modificaciones.

fig. 471

Fuentes p. 340

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

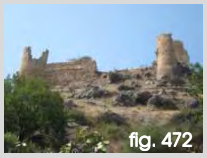
fig. 472

- **Castillo (1)**
  Época: siglo IX-XIII
  Situación: sobre cerro que domina el municipio _ ref. catastral 001200100XJ88F

fig. 473

- **Arco de la Boca del Porche** (resto del recinto amurallado)
  Época: no definida
  Situación: plaza Maestro Vicente Corachán - calle de la Villa

fig. 474

- **Torre de los Condes de Alcúdia** (parte del Palacio)
  Época: siglo XVII
  Situación: calle Larga 40 _ ref. catastral 6062510XJ8866C0001FY

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 475

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción (2)**
  Época: siglo XVIII
  Situación: plaza Constitución 8 _ ref. catastral 6063812XJ8866C0001EY

fig. 476

- **Ermita de los Santicos de la Piedra Abdón y Senén (3)**
  Época: siglo XIX
  Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

  Dentro de su descripción, se hace referencia al conjunto religioso formado por la ermita y el calvario con un vía crucis, luego, como un todo, se entiende su declaración como Bien de Relevancia Local aunque debería aparecer su reseña en la propia denominación.

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

- **Calvario (4)**

fig. 477

Estación I
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 478

Estación II
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 479

Estación III
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 480

Estación IV
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 481

Estación V
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 482

Estación VI
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 483

Estación VII
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 484

Estación VIII
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 485

Estación IX
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 486

Estación X
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 487

Estación XI
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 488

Estación XII
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 489

Estación XIII
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

fig. 490

Estación XIV
Época: siglo XIX
Situación: polígono 4 parcela 460 _ ref. catastral 46135A004004600000XJ

De conformidad con el artículo 3 del *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*, con carácter general, tienen la consideración de Monumentos de Interés Local los calvarios anteriores a 1940, sin embargo, en el Inventario de la Dirección general de patrimonio, dichos elementos se encuadran dentro de los Espacios Etnológicos de Interés Local.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

fig. 491

- **Panel cerámico de la Virgen del Rosario (5)**
  Época: 1780 a
  Situación: calle Trinquete 9 _ ref. catastral 6163821XJ8866C0001EY

fig. 492

- **Panel cerámico de la Purísima (6)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: camino del Puente 21 _ ref. catastral 6162126XJ8866A0001GA

También se localizan **paneles cerámicos** que hacen referencia al nombre del pueblo, partido judicial, provincia, denominación de la vía y número de policía:

fig. 493

- **Rotulación**
  Situación: calle Valencia 30 _ ref. catastral 6163904XJ8866C0001MY

fig. 494

Situación: plaza Constitución 6 _ ref. catastral 6062506XJ8866C0001TY

fig. 495

Situación: esquina plaza Mtro.Gerardo Torres 2 _ ref. catastral 5962216XJ8856D000…

fig. 496

Situación: calle Miguel Hernández 15 _ ref. catastral 6163827XJ8866C0001AY

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

fig. 497

- **Acequia (7)**
  Época: 1590
  Situación: tramo alto como zona de captación
  tramo urbano (atraviesa el camino del Puente)
  tramo final como sistema de riego que nutre la huerta

Fuentes p. 340
Fotografías propias:
fig. 472-497

Su primer **PLAN GENERAL** data de **1974**, y en su texto no consta referencia alguna a la protección del patrimonio arquitectónico.

Cuando se elabora el **PLAN GENERAL COMARCAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO** en **1979** y sus Normas Complementarias y Subsidiarias, este documento se convierte en la base normativa de su urbanismo. En su **Documento de información**, se hace mención a los edificios histórico-artísticos en los siguientes términos:

Muy pocos son los edificios a los que se les puede asignar valor histórico-artístico.
*El hito prinicipal en este aspecto es la **Iglesia de Andilla**. Su traza arquitectónica responde, al parecer, a concepciones góticaas sobre las que se han superpuesto diferentes estilos.*
La calidad arquitectónica del espacio interno así como sus proporciones y materiales al exterior suponen un monumento religioso de primera categoría provincial.
Aparte de ello acoje una importante colección de obras de Ribalta.
El estado actual es deficiente, y merece restauración urgente.
*La Cueva Santa, pese a ubicarse fuera del ámbito comarcal, convoca fuerte atracción religiosa, especialmente de **Alcublas**.*
*En el término del **Villar** aparece la ermita de San Vicente, más histórico que artístico, importatnte en las manifestaciones religiosas de la ciudad.*
La edifilicia urbana no religiosa carece de edificios representativos de primera magnitud.
*Como se enuncia en otro epígrafe son de señalar el casco antiguo de **Chulilla** y en otra escala de valores, los de Andilla y sus núcleos dependientes. También se señalan las ciudades de **Gestalgar** y **Sot de Chera** en las que comienza una edificación moderna poco atenta al marco urbano en que se produce e irrespetuosa con la estructura urbana del municipio.*

Dentro de las **Normas Urbanísticas**, en el capítulo III Normas de Protección, punto 2, Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Monumental, se especifica:

*Los elementos de interés histórico-artístico o monumental, serán objeto de **protección especial**. A estos efectos, se elaborará un catálogo que se someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo.*
*Quedan **prohibidas las construcciones adosadas al centro declarado de interés**, salvo informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo, garante de la protección extrema de esos edificios*[114].

Tales edificios son:

Alcublas	*Iglesia y Ermita*
Andilla	*Iglesia*
Chulilla	*Castillo y Ayuntamiento*
Sot de Chera	*Castillo*
Villar	*Iglesia*
Oset	*Ermita*

En el capítulo IX, se incluyen las **Ordenanzas Estéticas**:

*En razón al mantenimiento de las constantes iconográficas externas y las soluciones plásticas y constructivas tanto a niveles microespaciales como globales a toda la población, se dictan estas ordenanzas que serán obligatorias en Chulilla y en Andilla y **recomendables en Gestalgar**:*

1. *Las cubiertas de todo tipo de edificación serán realizadas mediante tejados según el sistema tradicional, o soluciones afines quedando expresamente prohibidas las terrazas como cubrición única o mayoritaria.*
2. *Los paramentos de fachada serán fundamentalmente blancos pudiéndose emplear cualquier material que en si pintado posteriormente ofrezca el color obligado.*
3. *Quedan prescritos los voladizos salvo que se planeen en su totalidad como solanas.*
4. *Los huecos, carpinterías exteriores, fajones de planta baja, jambas, aleros, celosías, verjas, etc. Deberán sintonizar con las soluciones tradicionalmente empleadas, tanto en orden a tamaños como proporción con el resto de los elementos y en definitiva con la composición general de la fachada. Deben emplearse los materiales acostumbrados o aquellos otros que proporcionen soluciones acordes a las normales en el municipio.*
5. *No podrán emplearse ladrillo visto de color, azulejos, cierres de aluminio, plásticos, etc.*
6. *Las resoluciones de casos dudosos serán competencia de la Comisión provincial de Urbanismo.*

---

[114] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 24. **Los propietarios, y poseedores de monumentos histórico-artísticos están obligados a realizar las obras de consolidación y conservación** necesarias que la Junta Superior determine, oído el Arquitecto de la zona…*

*Artículo 33. Todas las prescripciones referente a los Monumentos histórico-artísticos son de **aplicables a los conjuntos urbanos y rústicos _calles, plazas, rincones, barrios, murallas, fortalezas, ruinas_, fuera de las poblaciones que por su belleza, importancia monumental o recuerdos históricos, puedan declararse incluidos en la categoría de rincón, plaza, calle, barrio o conjunto histórico artístico**…*

Actualmente, rigen las **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1989.** En su **Memoria Informativa** se introducen datos descriptivos referidos a **la estructura urbanística y su evolución**, que nos pueden ayudar a entender la situación actual:

II.- ESTRUCTURA URBANÍSTICA

…El casco urbano se encuentra limitado en su crecimiento por la barrera que supone la pendiente de la ladera en la que se asienta y por el río y su zona de influencia. Desde hace años el crecimiento espontáneo y la planificación vigente tendía a que dicho crecimiento se efectuase por la parte baja, el sur, y esto suponía apoderarse y destruir la rica huerta que a sus pies se extiende y el consiguiente atentado hacia una vocación y economía agrícola, pero en la actualidad, la opción más viable, es la de orientar dicho crecimiento hacia el oeste, hacia la zona de las Eras que por su privilegiada situación y características que en ella se dan, la hacen ser la zona ideal para el ensanche que se prevé…

*II.1- **PROCESO EVOLUTIVO DEL CASCO URBANO***

Por los restos cerámicos encontrados sabemos que los primeros habitantes fueron íberos, los siguientes vestigios de ocupación humana corresponde a tiempos de la romanización.

***En las épocas romana y visigoda había tribus separadas por el río. La de Gesta**, los nativos, tenía sus dominios en la margen izquierda y sus viviendas estaban alrededor del espolón de la denominada Era Martínez, actualamente Arrabal de la peña. Deduciéndose por tanto que el inicio del casco urbano se da aquí.*

***La población de Algar** tenía su dominio en la margen derecha. A mediados del siglo VIII los árabes unifican ambas tribus en Gesta. La población crece alrededor del Arrabal de la Peña, plazas de la Villa y de los Héroes del Alcazar y se extiende por rampas ascendentes y descendentes y por callejones. Los árabes tienen el eje en el Castillo, y se acercaban a la huerta por galerías subterráneas que atravesaban la población, aún hoy existe una en muy mal estado, quedando del Castillo restos de la muralla y de una torre.*

Durante el siglo XIII la población se extiende hacia el oeste y se cambia la configuración de las calles, ahora se trazan más anchas y paralelas, como las de la Cruz, Castillo, Verónica, General Cabanilles, etc.

*Años más tarde, los Condes de Alcudia de Mondóvar y Verdagara, construyen en la villa una fortaleza de forma prismática y planta rectangualar que sirve de **bastión al Castillo**, ésta está rematada por una galería de ventanas con arcos de medio punto, siendo el monumento más antiguo que posee el pueblo y encontrándose en un estado de deterioro por el abandono, y sin accesibilidad directa dessde la calle y solamente a través de una vivienda.*

*Destaca también como monumento importante la **Iglesia de la Inmaculada Concepción** que es un templo de estilo neoclásico (1780), que consta de tres naves con arcos de medio punto, bóveda de cañón en la nave central y brazos del crucero, cúpula sobre trompas con linterna en el crucero, coro sobre la puerta principal y torre a los pies de la nave de la Epístola de dos cuerpos.*

*Gestalgar cuenta asimismo con una **ermita** cercana al núcleo. Es éste un edificio sin estilo definido, de una sola nave con pilastras, contrafuertes exteriores, arcos de medio punto, y bóveda de cañón con lunetos, coro a los pies y espadaña sobre la entrada.*

En el siglo pasado apenas sufre crecimiento el núcleo urbano, exietiendo únicamente, por sustitución de viviendas viejas por nuevas que mantienen la tipología existente, un pequeño crecimiento.

Actualmente se ha consolidado el casco ocupando la parte más favorecida de la ladera. Las calles se articulan adptándose al terreno y conformando una retícula irregular de vías longitudinales y transversales a la pendiente. Las primeras se convierten, en caso de pendiente pronunciada, en escalinatas y rampas zigzagueantes que las salvan en poco espacio. Algunas plazas, como las de las Barcas y la Villa, también se escalonan y desarrollan su espacio en varios niveles.

La trama urbana se ha mantenido prácticamente igual desde tiempo atrás, exceptuando un ligero crecimiento en la zona de la huerta y la apertura de algunas calles que todavía se encuentran sin conformar.

*II.2- **ALTURAS Y ESTADO DE LA EDIFICACIÓN***

Se grafian en los planos de información las alturas de la edificación existente, el estado de conservación de la edificación que es en general regular, así como las características estéticas, tipológicas y ambientales de los distintos tipos de vivienda y otros usos en el casco urbano…

*Con relación a la altura de la edificación, puede decirse que, en general, dentro del casco urbano, es de **dos y tres plantas**. No obstante deben significarse algunas actuaciones de sustitución, en el interior del casco ligeramente distorsionantes de la imagen tradicional…*

*En cuanto a la tipología de la edificación, cabe señalar que está fundamentalmente representada por dos categorías básicas: **vivienda unifamiliar entre medianeras y edificios de vivienda entre medianera**…*

Tradicionalmente se destina la planta baja a vivienda y la primera a cambra. En la actualidad se va extendiendo la tendencia a utilizar la planta baja como almacén o garaje, tanto de vehículos como de maquinaria agrícola y aperos de labranza, trasladando la vivienda a la primera planta.

Dada la gran pendiente en que se sitúa la edificación, consideramos importante la variante tipológica que genera la absorción de la pendiente entre calles paralelas mediante viviendas que dan fachada y acceso a ambas calles y que, por tanto, supone una buena solución a dicho "salto". En ellas sse sigue utilizando la

planta más baja como cuadra o almacén y la primera, que es baja en la calle superior, a vivienda, pudiendo existir otra planta más como cambra.

Así pues, en su **Memoria Justificativa** se argumenta la alternativa propuesta en la referida normativa:

Se trata de un municipio de escasísima dinámica poblacional cuyas reducidas dimensiones hacen aconsejable limitar la ordenación urbanística por la premisa de una simple clasificación del suelo en urbano y no urbanizable.

Dentro del articulado de esas **Normas Urbanísticas** queda regulado el suelo urbano según la siguiente **zonificación y protección**:

Artículo 20. Las presentes normas diferencian en el suelo urbano las siguientes zonas:
Suelo Urbano Residencial
Suelo Urbano Agrícola/Industrial.

*Artículo 42. **EDIFICIOS PROTEGIDOS**: Se consideran como tales los así indicados en el plano p.2* (Normas Subsidiarias)*. No podrán ser derribados y para la intervención en ellos se seguirán los criterios establecidos por la Conselleria de Cultura y demás Organismos Competentes, de acuerdo con la **Ley del Patrimonio Histórico Artístico 16/85***[115]*.*

En 2006 se aprueban las **Ordenanzas Estéticas** para el suelo urbano en los siguientes términos:

*A. **Condiciones de acabado de los edificios**.*
*1. Los edificios se realizarán según las determinaciones del proyecto, redactado por técnico competente, al que se hubiera dado licencia. En todo caso, los acabados exteriores se realizarán con materiales propios de fachada de acuerdo con lo establecido en el artículo C del presente documento. **Disponiéndose que los paramentos queden enfoscados y pintados o se les dé tratamiento equivalente. No se permitirán las edificaciones inacabadas exteriormente**.*
2. A los efectos previstos en este artículo deberá tenerse en cuenta lo establecido por las Normas de Habitabilidad y Diseño de la Generalitat Valenciana de 1991 (HD91).
*3. **En solicitudes de rehabilitación se mantendrán las condiciones propias del edificio existente, debiendo eliminarse los elementos impropios**. Se deberá aportar junto con la solicitud de licencia, documentación fotográfica del edificio en su estado actual.*
*B. **Cubiertas**.*
*1. Las cubiertas deberán **ejecutarse inclinadas, pudiendo permitirse, en determinados casos, las terrazas ejecutadas con baldosín cerámico**. Serán obligatoriamente inclinadas en los tres primeros metros medidos desde la alineación hacia el fondo de la edificación. El material de acabado será de teja cerámica, prohibiéndose las de teja de hormigón, las de fibrocemento (uralita o similar) y las de chapa galvanizada.*
2. Se evitará la caída libre de aguas pluviales mediante conducciones a base de cinc, cobre y otros materiales, no pudiendo realizarse de PVC.
3. Las cubiertas inclinadas tendrán una pendiente máxima del 30 por 100.
4. Se autorizará el uso de los espacios bajo cubierta, como anexo a la planta inferior, siempre que sea inclinada y la altura media sea superior a 2,50 m de altura.
*C. **Fachadas**.*
*1. **En los huecos de fachada predominará la forma rectangular**, siendo la altura de los mismos superior a la anchura. Como límite **se tolerará la proporción cuadrada pero nunca apaisada**. En los huecos de cambra no se permiten elementos volados.*
*2. **El acabado de fachada se realizará a base de enfoscado y pintado según una carta de colores** que determinará una ordenanza municipal. Se admiten los monocapas, no admitiéndose acabados en piedra proyectada. No se admiten los aplacados de gres, ni de terrazo. Tampoco se admiten los aplacados imitando mamposterías.*
***En general, no se permitirá la utilización de materiales que imiten a otros**.*
Las fachadas no podrán ser de ladrillo cara vista, excepto las edificaciones ya existentes cuya fachada sea de este material. Tampoco se permiten los recercados de huecos con ladrillo caravista.

---

[115] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
*Artículo 7. **Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal**, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley (1).*
(1) Respecto a las competencias municipales, véanse los artículos 25.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (2) ….
(2) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Boletín Oficial del Estado (3 de abril de 1985), núm. 80, rectificación Boletín Oficial del Estado (11 de junio de 1985), núm. 139
*Artículo 25. 2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: …e. **Patrimonio histórico-artístico**…*

Las restricciones a los materiales antes descritos se adoptarán también al tratamiento de zócalos.
***La carpintería será preferentemente de madera barnizada o pintada**.*
No se utilizará carpintería de aluminio anodizado en cualquier color, incluso el natural. Se permite el aluminio lacado color.
El resto de soluciones en carpintería metálica deberán justificarse ante los servicios técnicos de la Administración mediante la documentación gráfica que acompañe a la solicitud de licencia.
***En fachadas de tapial existentes y que se encuentren en buen estado, se procurará su mantenimiento y puesta en valor, resaltando en el acabado superficial su tratamiento constructivo**.*
3. Los balcones serán calados a base de hierro fundido, madera o acero, no pudiendo ejecutarse de perfilaría de aluminio.
4. Se colocará un cajeado o canaleta para ocultar en la medida de lo posible los cableados en fachada.
*D. **Casetones de escalera**.*
En ejecución o rehabilitación de casetones de escalera, se les dará el mismo tratamiento que a la fachada y cubierta del edificio. Debiendo realizarse con cubierta de teja inclinada y con enfoscado o pintado de paramentos. Los canalones serán de cinc, cobre u otros materiales, no pudiendo realizarse en PVC.
*E. **Altura de aplacados**.*
*Los tratamientos de zócalos o aplacados en fachada no podrán extenderse a la totalidad de la planta baja, siendo aconsejable que no sobrepasen **un metro** de altura, medido en cualquier punto de la fachada.*
*F. **Cuerpos salientes.***
Queda prohibido que el saneamiento vertical se acuse en fachada. Tampoco se podrán situar en fachada los aparatos de aire acondicionado.
*G. **Instalaciones y acometidas por fachadas**.*
Todas las instalaciones de servicios que deban ir por fachada, irán empotradas en las paredes mediante canaleta o cualquier otro sistema que evite la visualización desde el exterior.
*H. **Intervención en edificios catalogados.***
En los edificios catalogados sólo se pueden realizar actuaciones de rehabilitación y conservación. Las obras de demolición y derribo sobre estos edificios supondrán que el terreno subyacente quede calificado como dotacional público, según lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.
Las presentes normas son complementarias con las urbanísticas para suelo urbano actualmente vigentes en Gestalgar.

Pero en 2007 **se corrige su ámbito de afección y queda reducido al Centro Histórico**, cuya delimitación se define como sigue:

*Se delimita como centro histórico del suelo urbano la trama urbana comprendida dentro del casco urbano y delimitada por el norte, mediante la línea de borde de suelo urbano; **por el este por las C/ Valencia y C/ Trinquete, la C/ Acequia, en la parte sur, y C/ de la Fuente y C/ Arrabal de las Eras, por el oeste, cerrando la poligonal.***

Por último, en 2009, se aprueba una **Modificación Puntual** sobre dichas ordenanzas que corresponde solo a la **parcela en la que se ubica el antiguo cine de Gestalgar, calle Camino del Puente 1**.

a. Modificación nº 1
*A. **Condiciones de acabado de los edificios**.*
*1. El acabado exterior del edificio se realizará **con materiales propios de fachada que permitan integrar al edificio en su entorno**, bien por coherencia con los materiales de su entorno o bien por contraste, siempre de forma justificada en la memoria del proyecto presentado para obtención de licencia municipal y con el consentimiento de los técnicos del Ayuntamiento. Todo ello según el apartado C de la presente modificación. No se permitirá que la edificación quede inacabada exteriormente.*

b. Modificación nº 2
*B. **Cubiertas**.*
*1. Las cubiertas del edificio **podrán ejecutarse planas o inclinadas**, según convenga a la idea del proyecto. Los materiales de acabado de las cubiertas podrán coincidir o no con los de acabado de las fachadas. Tanto la inclinación como los materiales de acabados de las cubiertas de su entorno, bien por coherencia o bien por contraste, siempre de forma justificada en la memoria del proyecto presentado para obtención de licencia municipal y con el consentimiento de los técnicos del Ayuntamiento.*
2. Se evitará la caída libre de aguas pluviales mediante conducciones realizadas con materiales acordes al resto del proyecto, con prohibición del PVC, procurando no dejar vistas dichas conducciones en su recorrido vertical.
3. Las cubiertas del edificio no tendrán limitación de pendiente máxima, según memoria justificativa y constructiva del proyecto presentado a licencia municipal.

c. Modificación nº 3

*C. **Fachadas**.*
*1. Los huecos de fachada deberán tener una forma que les permita integrarse con el resto de edificaciones del centro histórico de Gestalgar, predominando la forma rectangular, siendo la altura de los mismos superior a la anchura. Al mismo tiempo **podrá haber algún hueco singular que, dentro de la coherencia del proyecto, sea una excepción a dicha forma rectangular**.*
2. El acabado de fachada del edificio deberá ser un " instrumento" de comunicación entre los habitantes de Gestalgar y la idea arquitectónica del edificio, por lo tanto los materiales de acabado de fachada deben dialogar con su entorno, integrarse en él pero también hacer notar su carácter de edificio singular, como lo es su uso singular de equipamiento de uso privado en un emplazamiento exclusivamente residencial. Por lo tanto las soluciones adoptadas en cuanto a acabados de fachada deberán estar consensuadas con los técnicos municipales y plenamente justificados en el proyecto presentado a licencia.
No se permiten, por tanto, los materiales como el ladrillo caravista, ni en fachada ni como recercado de huecos, puesto que no expresan el carácter del edificio como equipamiento.
No se utilizarán materiales que imiten a otros.
La carpintería será preferentemente de madera barnizada o pintada, admitiéndose también el aluminio color madera. Se podrán admitir otras soluciones de carpintería metálica que permitan expresar el concepto de edificio singular, siempre de forma justificada en la memoria del proyecto y con el consentimiento de los servicios técnicos de la Administración mediante la documentación gráfica oportuna.
***El resto de normas de las Ordenanzas Estéticas no mencionadas en las presentes modificaciones será de obligatorio cumplimiento para el edificio a construir en el solar del antiguo cine, así como las normas urbanísticas para suelo urbano actualmente vigentes en Gestalgar -siempre que no entren en contradicción ambas normativas**.*

La tramitación del nuevo **PLAN GENERAL**, adaptado a la legislación vigente, se inició al amparo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Ahora se ha retomado su tramitación conforme a la Ley Urbanística Valenciana [116] que incluye la elaboración de un **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos**, la identificación de los **niveles de protección** y se estima la valoración de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Loca NHT BRL**. No obstante, a requerimiento del Ayuntamiento se hace constar que dicho documento se encuentra en fase de tramitación previa, por lo que no está aprobado definitivamente y está sujeto a posibles modificaciones. Es decir, por el momento, las vigentes Normas Subsidiarias no disponen de Catálogo y los elementos inscritos en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio como Bienes de Interés Cultural y **Bienes de Relevancia Local BRL's** se protegen según la Ley 4/1998, de 11 de junio, del **Patrimonio Cultural Valenciano** con sus sucesivas modificaciones y el **Decreto 62/2011**, de 20 de mayo, del Consell, que regula el régimen de protección de los bienes sin catálogo o con catálogo pendientes de homologación a la nueva normativa [117]. Sin embargo, veamos un ejemplo de las fichas que prevé el futuro Catálogo:

---

[116] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales**, en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

[117] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

PLAN GENERAL GESTALGAR

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA: nº10

e 1/ 2500

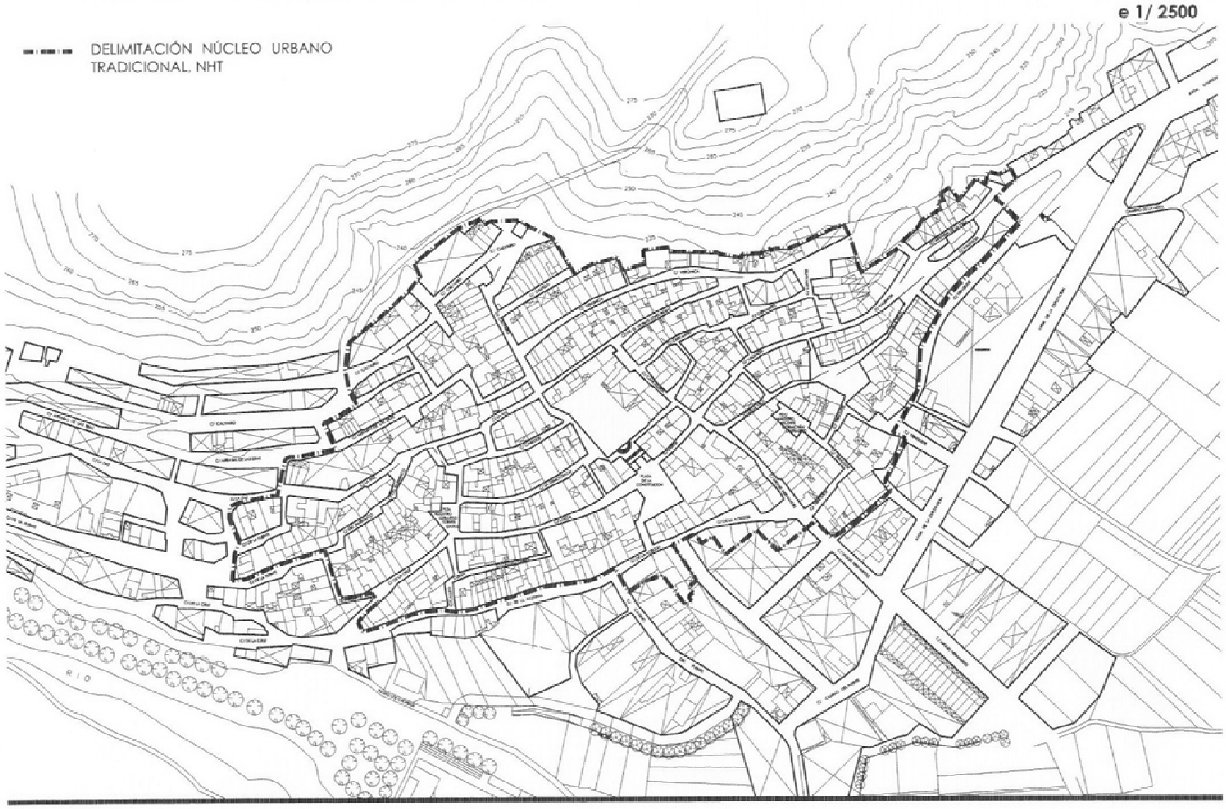

PLAN GENERAL GESTALGAR

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA: nº10

DATOS IDENTIVICATIVOS

Denominación: NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL NHT

Localización: Suelo Urbano

Autor: El pueblo de Gestalgar a través de su historia

Época: Desde época islámica, aunque la cronología exacta es desconocida

NIVEL DE PROTECCIÓN:
BIEN DE RELEVANCIA LOCAL
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA TRAMA Y A LA ESCALA URBANA

Descripción del elemento: Ámbito urbano que conserva la trama urbana, tipología diferenciada y silueta histórica característica, mediante una combinación de estas peculiaridades guardando un destacado valor patrimonial en el ámbito local, comarcal y provincial.

Determinación valores patrimoniales que justifican BRL: Según la disposición adicional quinta de la Ley 5/2007 de modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, en atención a su naturaleza patrimonial.

Ámbito de protección BRL: Delimitación: por el norte mediante la línea de borde de suelo urbano, por el este por las Calles Valencia y Trinquete, la Calle Acequia en la parte sur, y la Calle la Fuente y Calle Arrabal de las Eras por el oeste cerrando el polígono.

Las manzanas catastrales incluidas son: 60647, 59647, 58631, 59632, 56637, 59638, 58629, 58626, 59622, 59628, 59639, 59624, 59637, 59625, 60623, 59628, 60622, 60624, 60625, 61625, 59635, 60647, 60634, 60638, 60630, 61633, 60639, 60636, 64631, 64638, 60637, 61634, 61635, 62649, 62641, 62648, 61632, 61628, 61636.

USO:
ACTUAL: Viviendas.
Comercios. Oficinas. Dotacional.
PROPUESTO: El mismo

DESTINO:
Propiedad Privada

RÉGIMEN URBANÍSTICO:
Suelo Urbano residencial.
Casco antiguo NHT.

ESTADO CONSERVACIÓN: Regular/ Buena

PRESCRIPCIONES PARA MEJORARLO (actuaciones recomendadas): Primar la reurbanización, establecer ayudas para rehabilitación. Planeamiento especial para reurbanización en manzanas degradadas.

RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN AUTORIZADO: Mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica de núcleo y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística, no permitiéndose, entre otras, la modificación de alineaciones, salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo. Primará la rehabilitación sobre la sustitución. Se evitará la colmatación edificatoria, no permitiéndose la alteración de la escala y la introducción de cuerpos volados y cubiertas que resulten ajenos a la tradición. Se regula la intervención mediante las Ordenanzas en suelo Urbano. Zona Casco Antiguo. NHT, del Plan General de Ordenación Urbana.

Las actuaciones que afecten al subsuelo o sobre elementos arquitectónicos indiciarios de pertenencia a estructuras de este inmueble BRL requerirán control arqueológico.

Se realizarán catas murarias previamente a la intervención.

OBSERVACIONES:
Elementos impropios:
Información complementaria:

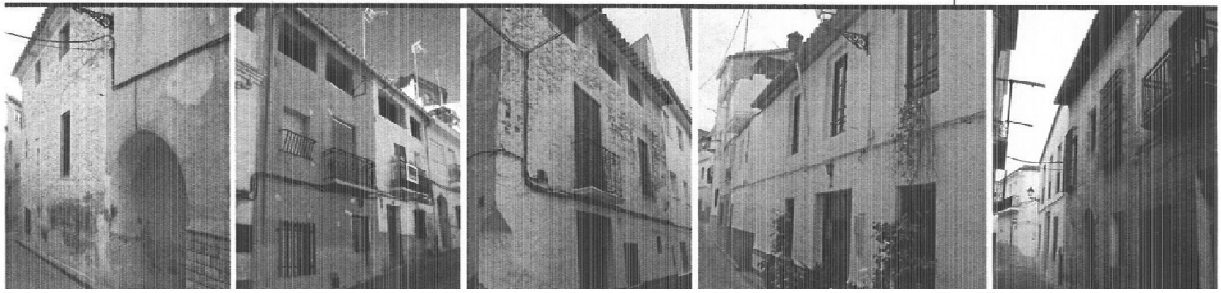

fig. 498. Ficha 10. Núcleo Histórico Tradicional

Fuente: Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

III.11.3. REALIDAD URBANA Y PATRIMONIAL

Gestalgar 01 (p.333) **Ámbito comarcal**

Gestalgar, junto a Bugarra y Pedralba, conforma la tríada de pueblos serranos más próximos a la ciudad de Valencia y son una extensión de su huerta por el Norte, con el naranjo como plantación estrella del regadío.

El cauce del río Turia y su entorno, después de pasar Chulilla, se transforma en un espacio fértil, amplio y sosegado de modo que, cuando llega a Gestalgar, incluso permite la formación de una piscina natural.

Para llegar allí desde la comarca de los Serranos, entre el kilómetro 45-50 de la CV-35, se toma la carretera CV-396 que desemboca en la CV-377.

Gestalgar 02 (p.334) **Situación**

Se sitúa entre la cota 190 y 220, sobre la falda meridional del Alto Gaspar donde se levanta el Castillo de los Murones, en el margen izquierdo del río Turia.

Sus calles principales siguen la topografía de las curvas de nivel en dirección este-oeste de modo que es en las calles transversales donde se acusa el escalonamiento y la pronunciada pendiente.

Gestalgar 03 (p.335) **Emplazamiento**

Su posición con vistas al río y su valle permiten que, desde el margen opuesto, se contemple su silueta como fachada en la que resaltan tres hitos singulares: el Castillo, que lo corona, y, en el centro de su trama, la Iglesia Parroquial y la Torre Señorial del Palacio del Conde de Alcudia.

Gestalgar 04 (p.336) **Evolución urbana**

El desarrollo urbano no ha colmatado las zonas de ensanche programadas, sin embargo, dentro del recinto histórico se han realizado intervenciones e incluso sustituciones impropias del carácter tradicional, que han ido desdibujando la tipología popular hasta el punto de llegar a recrear falsos históricos en alguna ocasión.

Gestalgar 05 (p.337) **Niveles de protección**

En las vigentes Normas Subsidiarias no se contemplan los niveles de protección que establece la legislación urbanística, pero ello se corrigirá con el futuro Plan General de Ordenación Urbana sobre un detallado Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que prevé la protección **integral, parcial y ambiental**.

Gestalgar 06 (p.338) **Bienes protegidos**

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, dentro de los límites del suelo urbano y sus aledaños, figura el Castillo de Gestalgar como Bien de Interés Cultural, y la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, la Ermita de los Santos Abdón y Senén, la Acequia de Gestalgar, el Retablo Cerámico de la Virgen de Rosario y el de la Purísima como Bienes de Relevancia Local.

Fuentes p. 340
Fotografías propias p.333-338

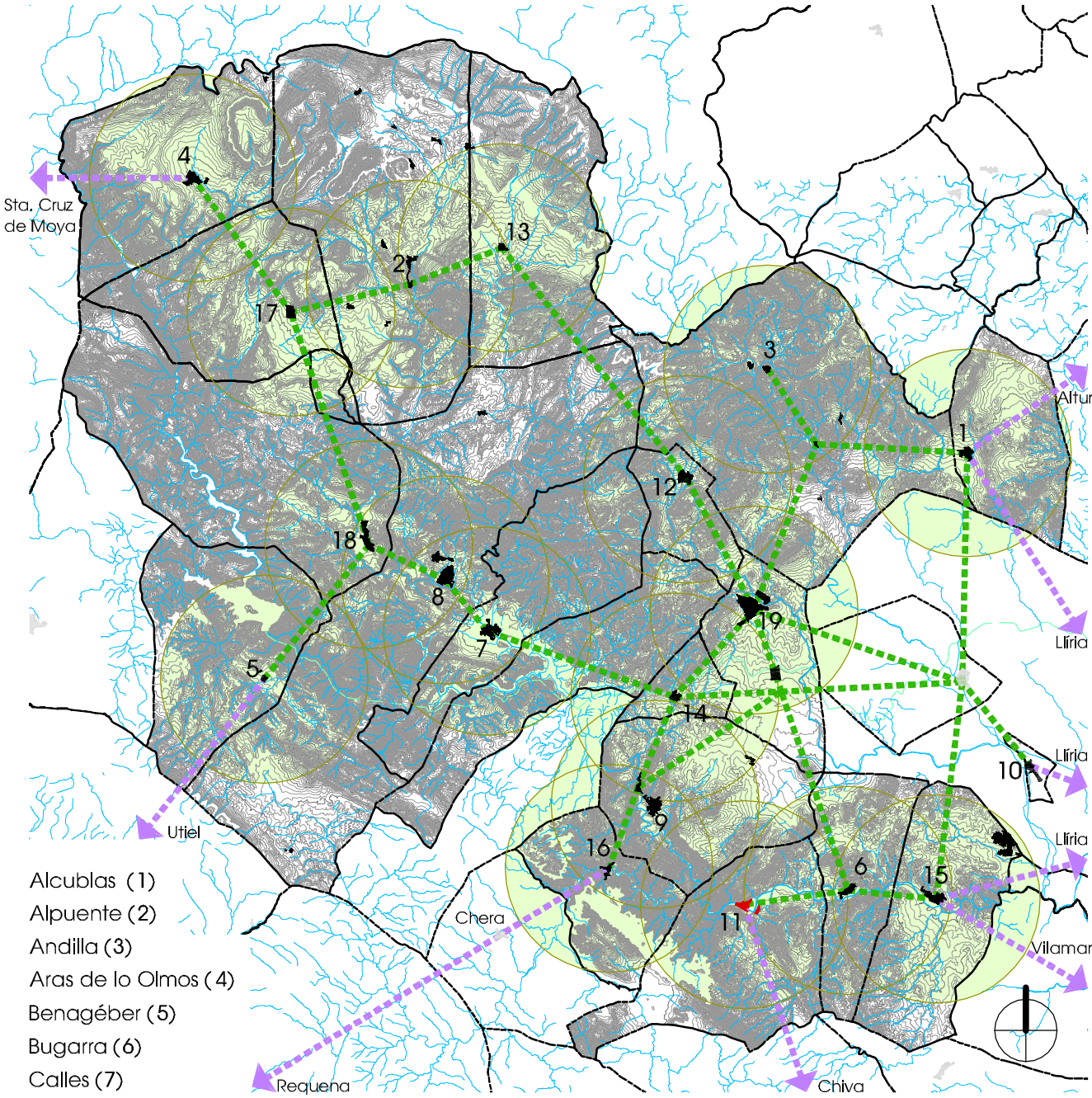

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

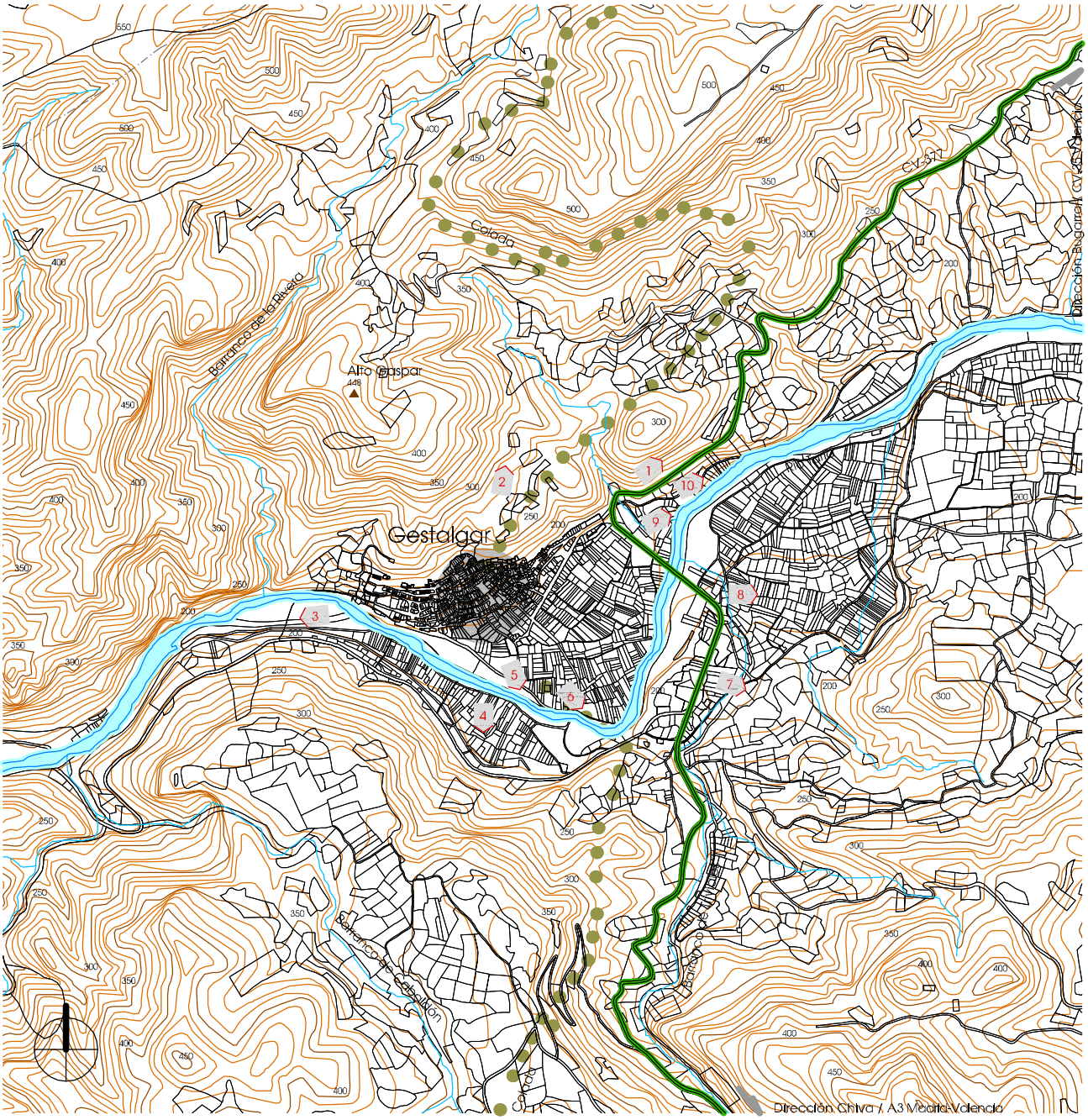

1
Cementerio Municipal

3
Piscina Natural

5
Ribera del río Turia

7
Monte Público

9
Cementerio Municipal

2
Castillo de los Murones

4
Río Turia

6
Río Turia

8
Partida la Loma

10
Ermita de los Santos Abdón y Senén

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Gestalgar 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

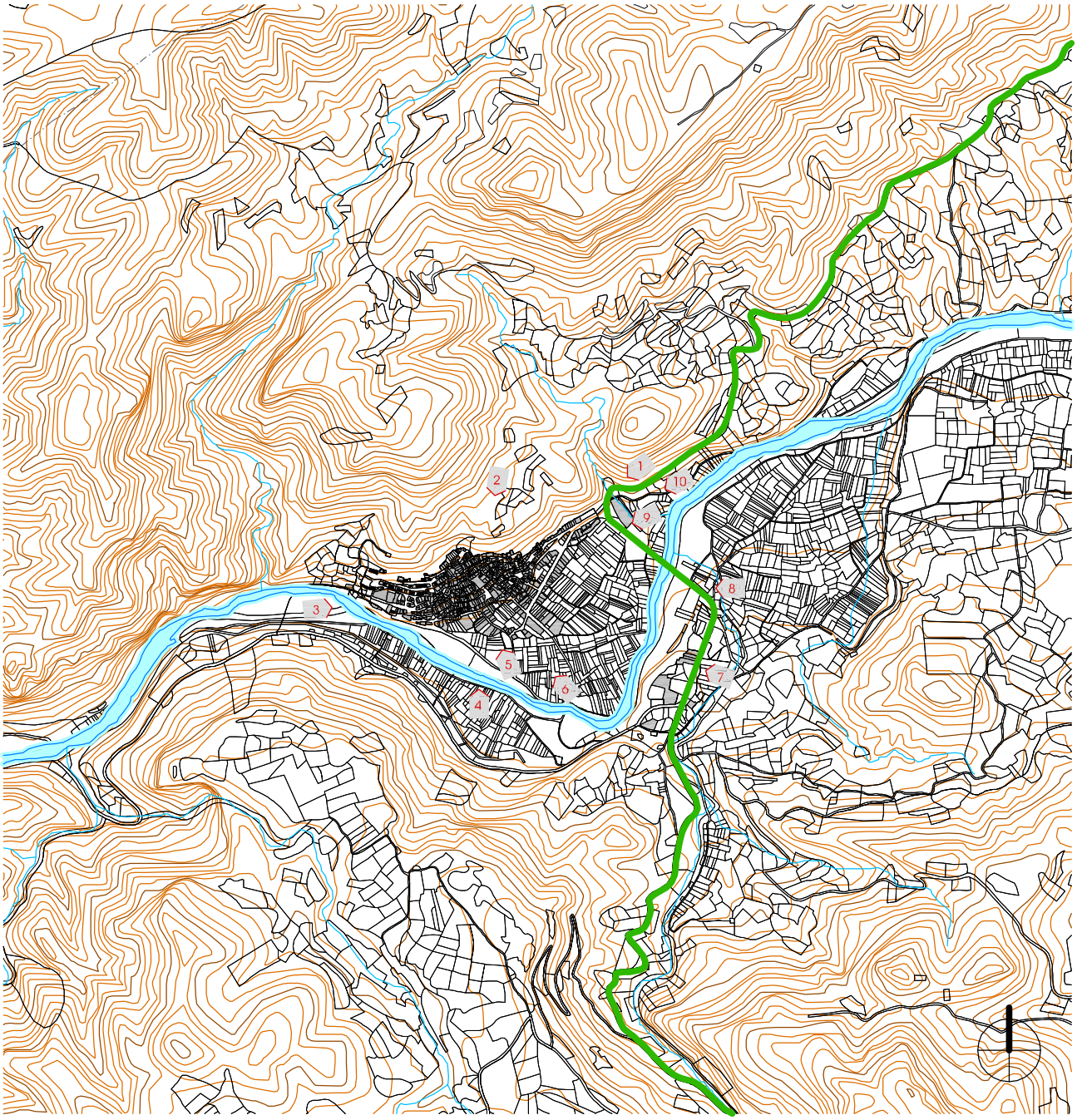

Acceso Noreste CV-277

Desde Río Turia

Desde Ribera del río Turia

Desde Partida la Loma

Desde Cementerio Municipal

Desde Castillo de los Murones

Desde Río Turia

Desde Río Turia

Desde Partida la Loma

Desde la Ermita de los Santos Abdón y Senén

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

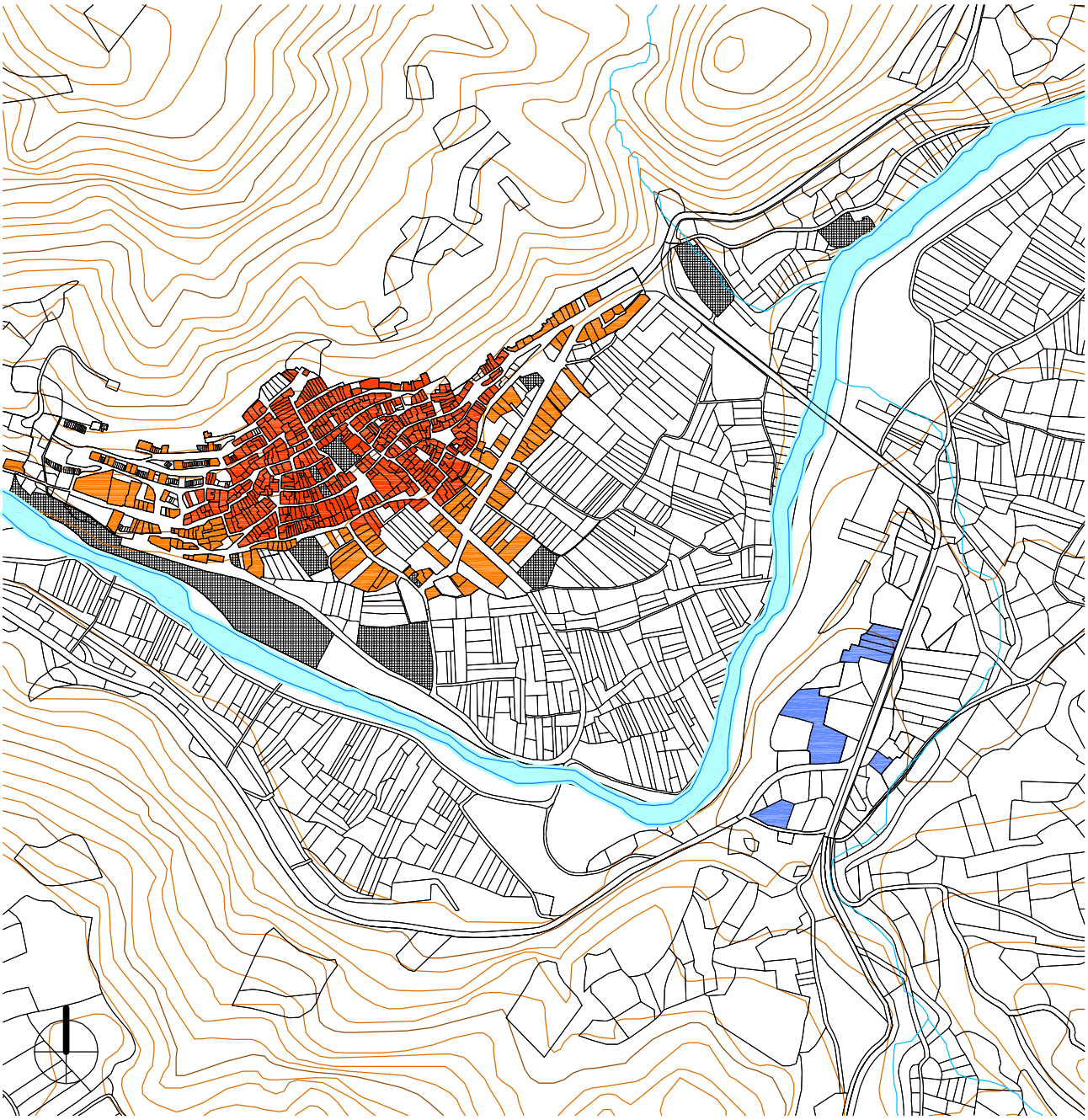

Centro Histórico

Resto de Suelo Urbano Residencial

Se delimita como centro histórico del suelo urbano la trama urbana comprendida dentro del casco urbano y delimitada, por el norte, mediante la línea de borde de suelo urbano; por el este, por las calles Valencia y Trinquete; la calle Acequia, en la parte sur; y calle de la Fuente y calle Arrabal de las Eras, por el oeste, cerrando la poligonal.

Actualmente se ha consolidado el casco, ocupando la parte más favorecida de la ladera. Las calles se articulan adptándose al terreno y conformando una retícula irregular de vías longitudinales y transversales a la pendiente. Las primeras se convierten, en caso de pendiente pronunciada, en escalinatas y rampas zigzagueantes que las salvan en poco espacio. Algunas plazas, como las de las Barcas y la Villa, también se escalonan y desarrollan su espacio en varios niveles. La trama urbana se ha mantenido prácticamente igual desde tiempo atrás, exceptuando un ligero crecimiento en la zona de la huerta y la apertura de algunas calles que todavía se encuentran sin conformar.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

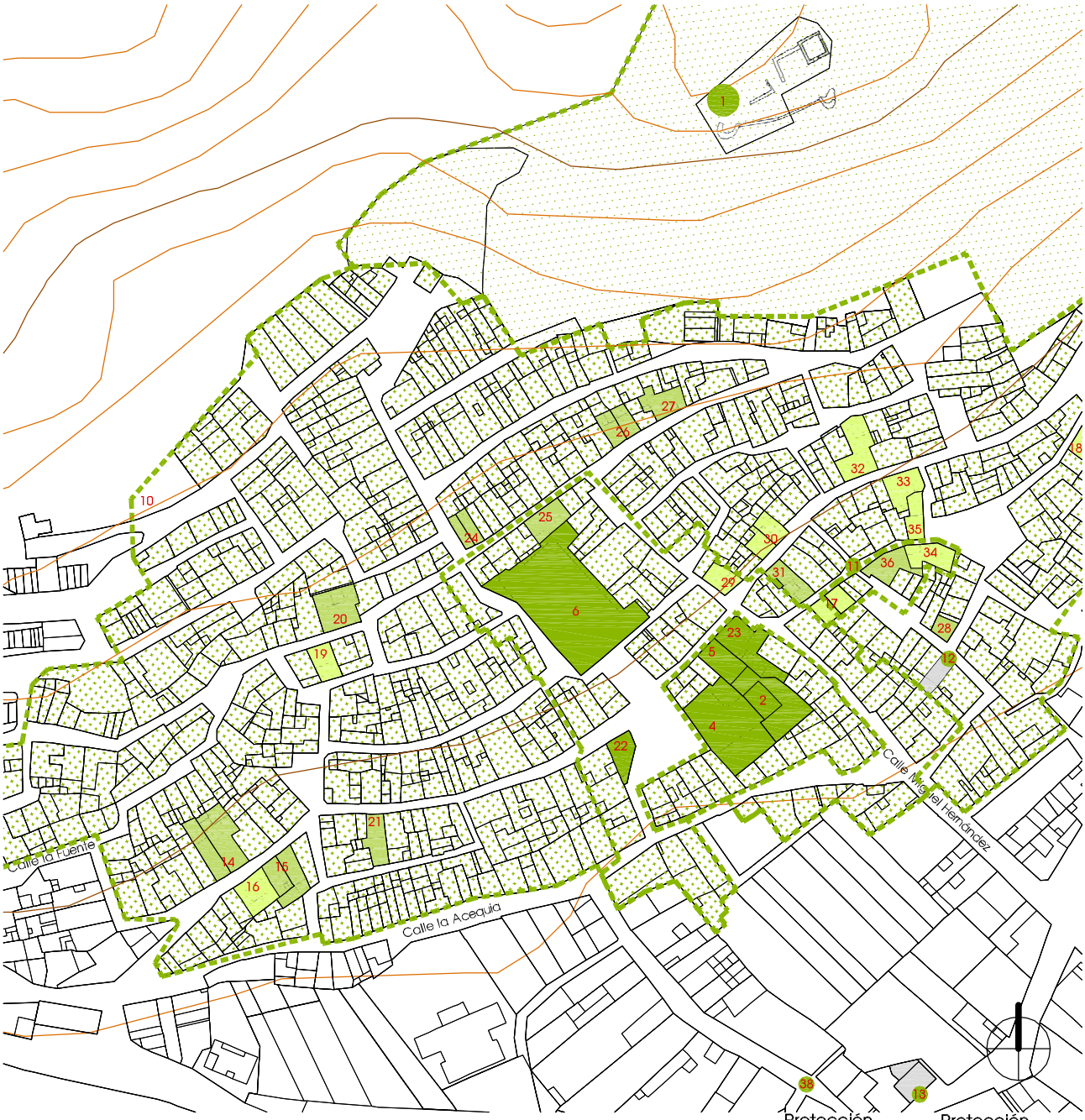

Protección Integral

Protección Parcial

Protección Ambiental

1 Castillo de Gestalgar + entorno

4 Casa Señorial de los Condes de Alcudia Plaza Constitución 6

6 Iglesia Parroquial Purísima Concepción + entorno

11 Arco de la Boca del Porche + entorno

22-23 Viviendas (protección cautelar)

14-15-20-21-24-25-26-27-28-31-36-37 Viviendas

16-17-18-19-29-30-32-33-34-35 Viviendas

2 Torre de los Condes de Alcudia + entorno

5 Casa Señorial de los Condes de Alcudia Calle Larga 40

10 Núcleo Histórico Tradicional

12 Purísima Camino del Puente 21

13 Virgen del Rosario Calle Trinquete 9

38 Acequia Gestalgar Camino del Puente

Protección según Planeamiento en tramitación

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

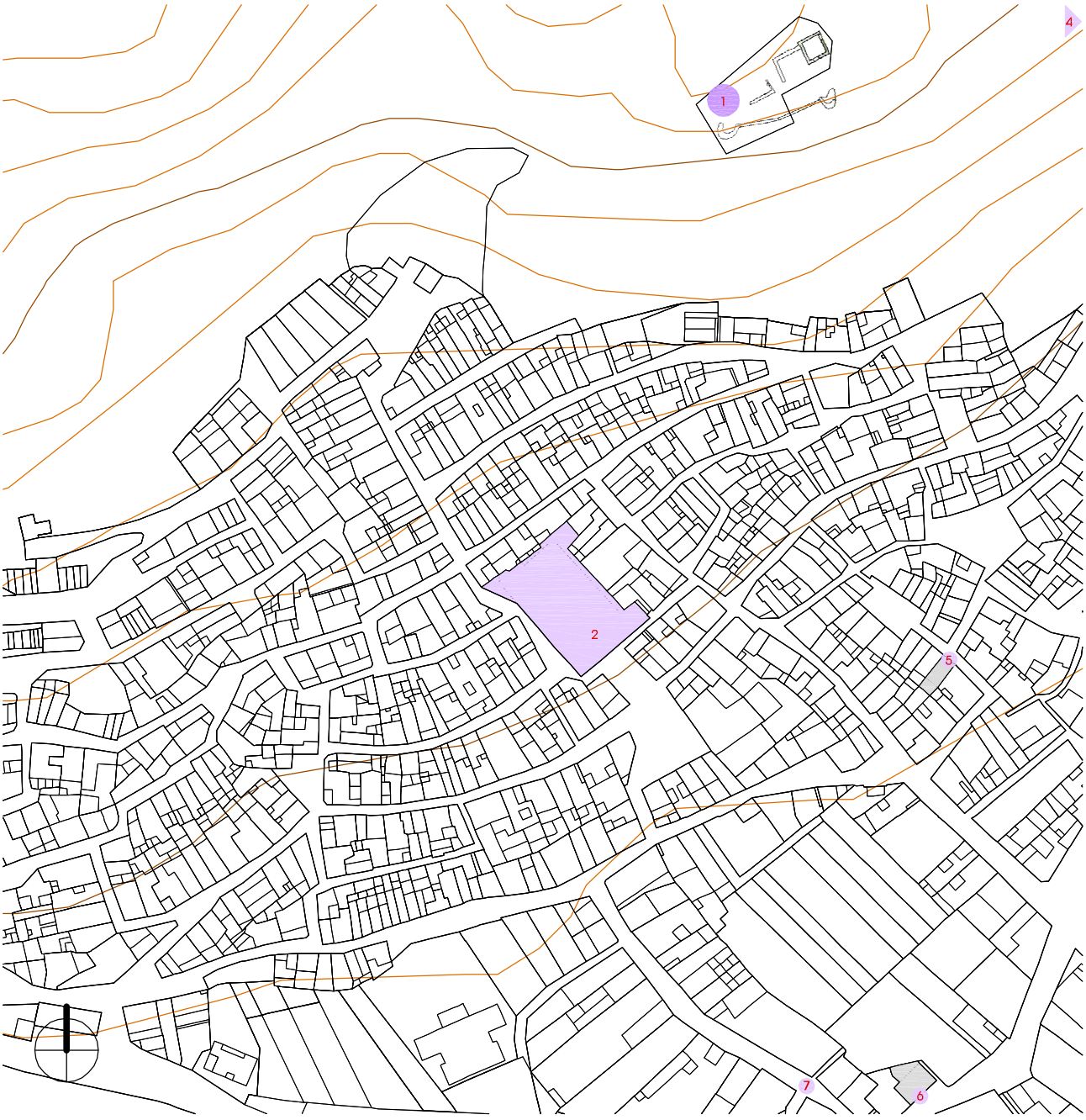

Bienes de Interés Cultural BIC's

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Castillo de Gestalgar
Protección según Generalitat

2 Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción

4 Calvario

6 Purísima
Camino del Puente 21

3 Ermita de los Santos Abdón y Senén

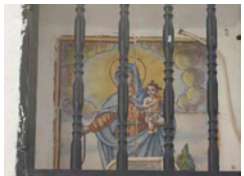

5 Virgen del Rosario
Calle Trinquete 9

7 Acequia
Camino del Puente

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 11: Gestalgar. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

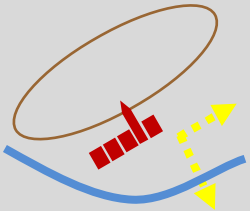

fig. 499

5,79 Ha núcleo
523 parcelas
111 m2 (media)

La **trama urbana** se abraza a la montaña con una red de calles longitudinales que van siguiendo las curvas de nivel y se tejen con otras transversales que, escalonadas o en pendiente, salvan fuertes desniveles. Todo ello confluye en un **punto central** donde se levanta la **Iglesia**, en la plaza de la Constitución, como broche que sujeta todo el entramado y muy cerca, en la calle Larga 17, se emplaza el **Ayuntamiento** como centro de poder municipal (p.336).

Su masa edificatoria se agrupa en manzanas alargadas que yacen sobre la topografía del territorio y se someten a un **esquema parcelario** pasante que asume las diferencias de nivel entre esas calles longitudinales que las delimitan.

Sobre el planeamiento vigente se identifica, en el punto **A**, la apertura de dos viales proyectados que no se han llegado a ejecutar (p.320-322).

Tipología Tradicional

Se observa una mezcla inconexa y desordenada de materiales sin ningún tipo de trabazón que enmascara el tipo edificatorio tradicional de **vivienda unifamiliar entre medianeras** de forma que en su conjunto no se identifica un carácter unitario y global sino la suma aleatoria de diferentes soluciones.

% alturas:

1% V
4% IV
36% III
36% II
19% I
4% solar

La población de Gestalgar, conforme recoge la *Geografia de les Comarques Valencianes* [118], de 342 habitantes que tenía en 1646 pasó a 928 en 1787 y a 1.863 en 1910. A partir de entonces, experimentó pérdidas continuas por la emigración, y en 1960 se quedó con 1.360, pero todavía bajó más, 911 en 1970 y 606 en 1991. A continuación, según los resultados definitivos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicados el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [119] eran 624 personas, mientras que la **vinculada** [120] no residente eran 948 (**aumenta el 152%**), luego, la suma total son 1.572 vecinos potenciales que mantienen sus casas en uso permanente o temporal y es por ello que nos encontramos con bastantes **viviendas cerradas**.

Silueta Histórica

A nivel tridimensional, el recinto histórico de Gestalgar se mantiene en la tipología de dos y tres alturas con las que, de forma escalonada, se resuelve el fuerte desnivel de sus calles transversales, por tanto, de nuevo podemos hablar de un "**pueblo con fachada**".

Resultado

Así pues, para recuperar el carácter de su centro histórico, aunque con las Ordenanzas Estéticas del 2006 ya se trató de atajar, parece necesaria una actuación social de mayor calado que profundice en la sensibilidad interior del gestalguerano y la gestalguerana, ya que, en verdad, el pueblo se merece esa oportunidad de recuperación, al margen de estimar o no conveniente la declaración de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** [121] **>>> EVALUACIÓN**

Fuentes p. 340
Elaboración propia: fig. 499
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[118] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[119] - [120] NSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[121] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.11.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BÉRCHEZ, J.; JARQUE, F.: ***Arquitectura Barroca Valenciana***. Bancaixa. Valencia, 1993. p. 98
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 189-191
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 55-56
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo VII Fill-Gua. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 233-234
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 887
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 590
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Gestalgar***. Material gráfico, 1962-1979. Biblioteca Valencian. Sign. F-411 (**fig.459, 461, 463, 465**)
- JIMÉNEZ CERVERA, F.J.: ***Gestalgar: contribución a su historia***. Ediciones La Sirena. Paiporta (Valencia), 2009
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 120-124
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 362-363
- MARTÍNEZ PERONA, J.: ***Carta arqueológica de Pedralba y Bugarra (Valencia)***. Servicio de Investigación prehistórica de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1975. p. 175-183
- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981. (**fig.469**)
- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>
- RAMÍREZ PALOMAR, J.; ROS ANDREU, J.L.; GONZÁLEZ MÓSTOLES, V. : ***Plan General***, 1974. Arxiu Diputació de València. Caja 5945 (**fig.468**)
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 72-77
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 944
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911. p. 310-318. Hemeroteca Municipal de Valencia . Sign. Sucías 29 (**fig.467**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR: <http://www.gestalgar.es> (**fig.471**)
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 8916234-9890218 (**fig.470**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 7207313-7616461
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.12.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: No se localizan estructuras.

Época Íbera: Asentamiento de altura en la cima del Cerro Castellar.

Civilización Romana: Alfar romano en el Cerro de la Viña y restos de estructuras de carácter doméstico conformando compartimentos, en la Masada de Mosén.

Cultura Andalusí y Etapa Medieval: Apenas se tienen indicios de estructuras documentadas y datadas con esta cronología. En el yacimiento S-39, a la izquierda de la Masada Mosén, en la horma que separa dos bancales, se aprecia el suelo enlucido y el posible arranque de muro.

Fuentes p. 360

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: no lo nombra.

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *… Benaxebe, Tuexar, Chelva, Calles, Domeño, Igueruelas y Loriguilla: **220 casas habia en los quatro últimos dos siglos hace**… Casi tres leguas hácia el norte está Igueruelas, anexo de Domeño, cuyos vecinos son por todos 239…*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene **102 CASAS** que se distribuyen en 6 calles y una plaza, un edificio habilitado para casa de ayunt. y cárcel; escuela de niños…, otra de niñas…; igl. parr. (Sta. Bárbara)…; un cementerio sit. á unos 800 pasos al NO, en campo raso y ventilado; y una abundante fuente á la salida del pueblo por el NE., de la que surte el vecindario…*

1925 **Geografía General del Reino de Valencia**: *…**339 casas**, según el último censo oficial. La iglesia parroquial está dedicada á Santa Bárbara….*

1995 **Geografia de les Comarques Valencianes**: *…Part del seu nucli de població… depassa el límit municipal amb Andilla. ... L'església parroquial, dedicada a Santa Bàrbara, fou construïda en 1901 i teconstruïda en 1923.*

2005 **Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana**: *Distancia a la capital: 59 km. Altitud: 725 m... Higueruelas se asienta en la hoya de su nombre, entre elevados montes, sobre un piedemonte entre los barrancos del Salto y de Peñarroya. Preside la población la imagen de las Peñas de Dios, elevado monte situado en Andilla y que alcanza los 1.163 metros de altitud, cuya divisoria de término municipal discurre a través de la población de modo que algunas calles pertenecen a este último municipio. El casco antiguo no es muy extenso y denota su origen relativamente moderno, presidido por la Iglesia Parroquial de Santa Bárbara, construida en 1901. A su alrededor se extienden diversos barrios de viviendas unifamiliares producto de sucesivas promociones urbanísticas de las últimas décadas, que confieren una imagen singular a este núcleo urbano…*

Fuentes p. 360

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 500
fig. 501

Vista, 1970

Vista desde Cno. Las Mazorras, 2012

fig. 502
fig. 503

Calle, 1970

Calle Santa Bárbara, 2013

fig. 504
fig. 505

Puente, 1970

Puente, 2012

fig. 506
fig. 507

Aspecto de la Iglesia, 1978

Calle Santa Bárbara, 2012

Fuentes p. 360

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.12.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Mapa del Vizcondado de Chelva (Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

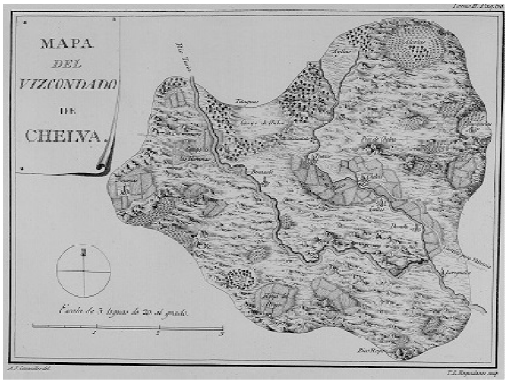

fig. 508

Fuentes p. 360

Planeamiento no vigente

Plan General de Urbanización
- Aprobación definitiva, 24-10-1956
- Autor, Albert Ballesteros

fig. 509

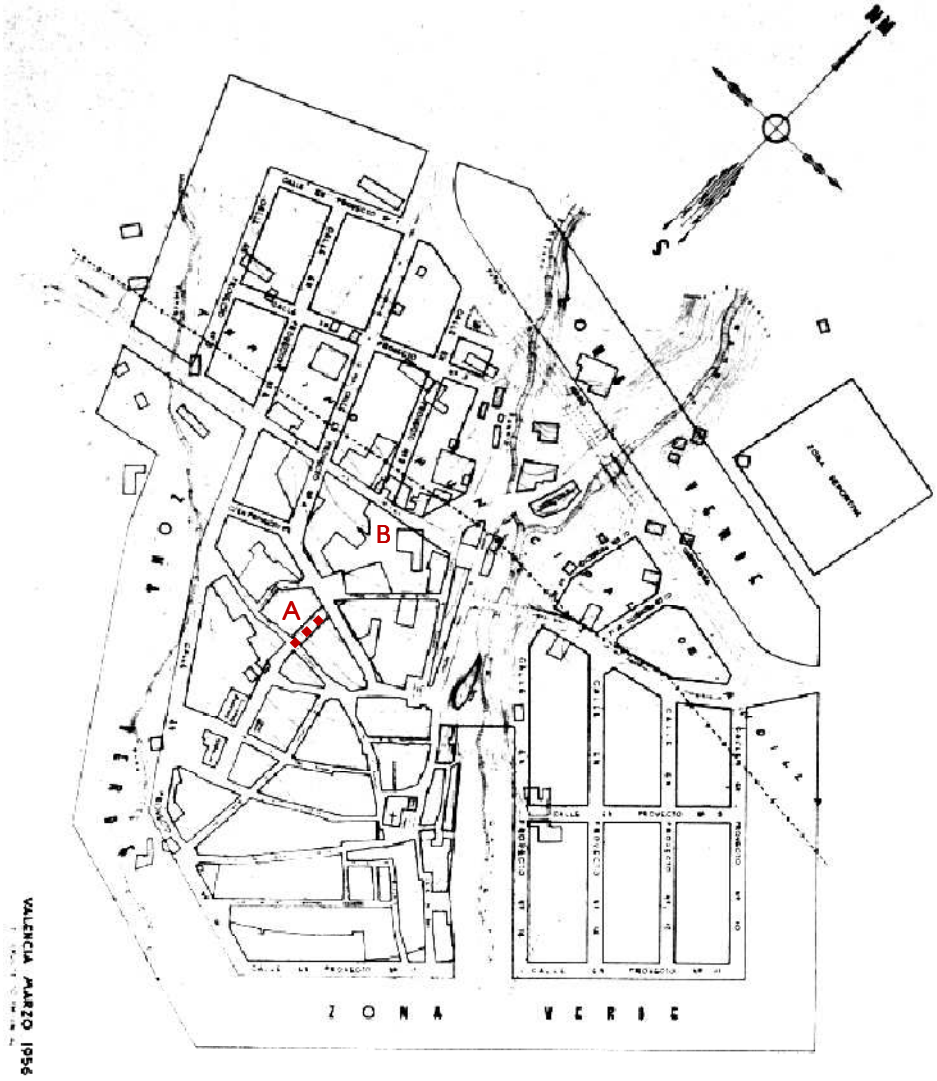

Plan General
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 20-07-1973
- Autor, Otegui y Telleria / Gisbert Blanquer

fig. 510

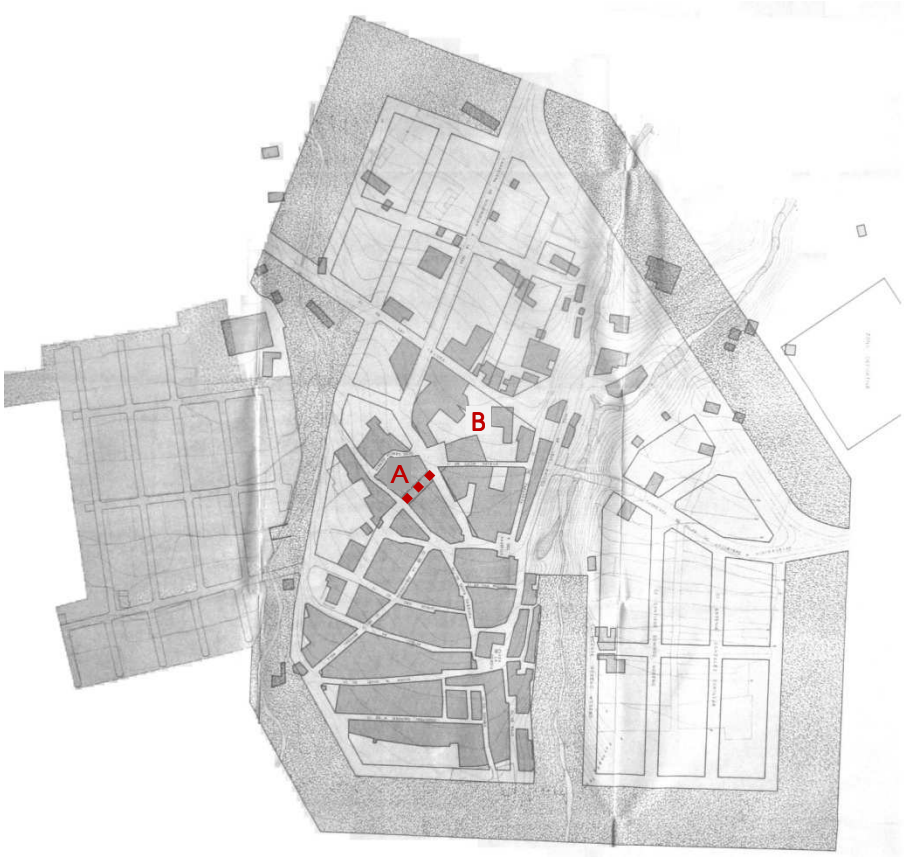

Plan Comarcal Serranía Turia - Villar del Arzobispo

- Aprobación por Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 29-07-1978
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 29-10-1979
- Autor, Ordeig Fos / Bonilla Musoles

fig. 511

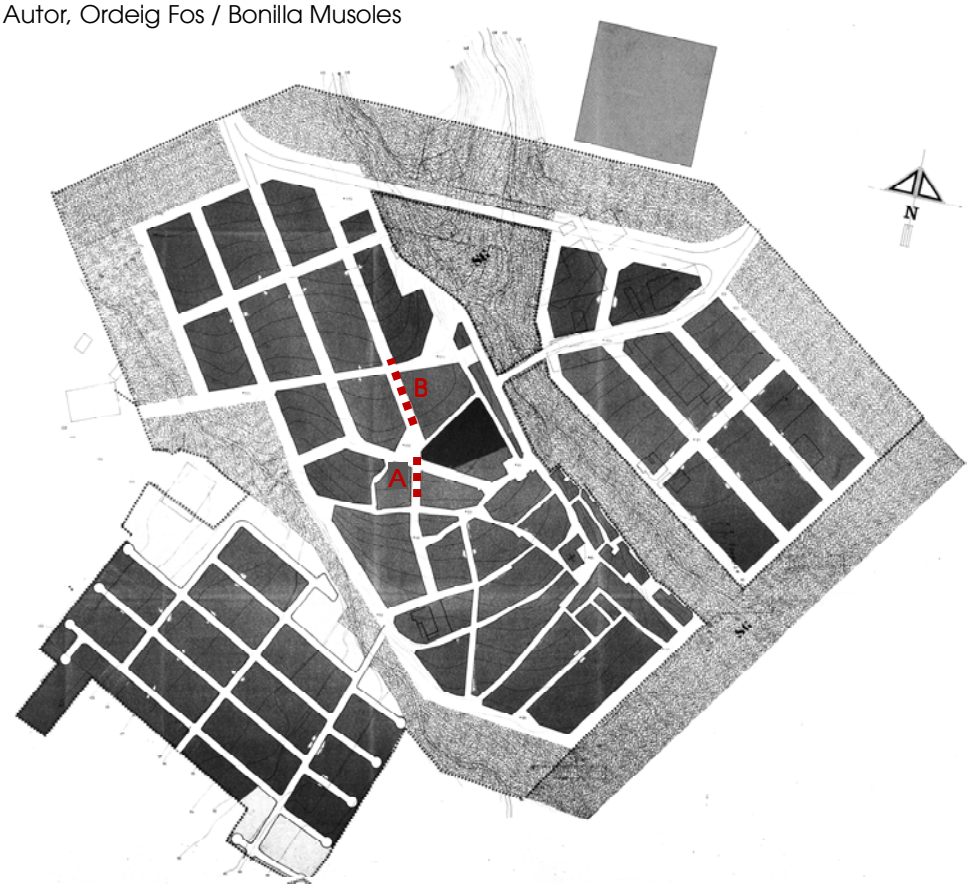

Fuentes p. 360

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 22-12-1993
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 05-03-1994
- Autor, Cervera Arias / López González

fig. 512

Modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 27-04-1999
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 29-10-1999
- Autor, Agustí Pons

Fuentes p. 360

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana

- Documento Consultivo y Plan de Participación Pública en Ayuntamiento, 2010
- Autor, Kalitas Ingeniería y Urbanismo
- Información Pública de la Versión Preliminar en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 17-03-2014, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 03-07-2013

fig. 513

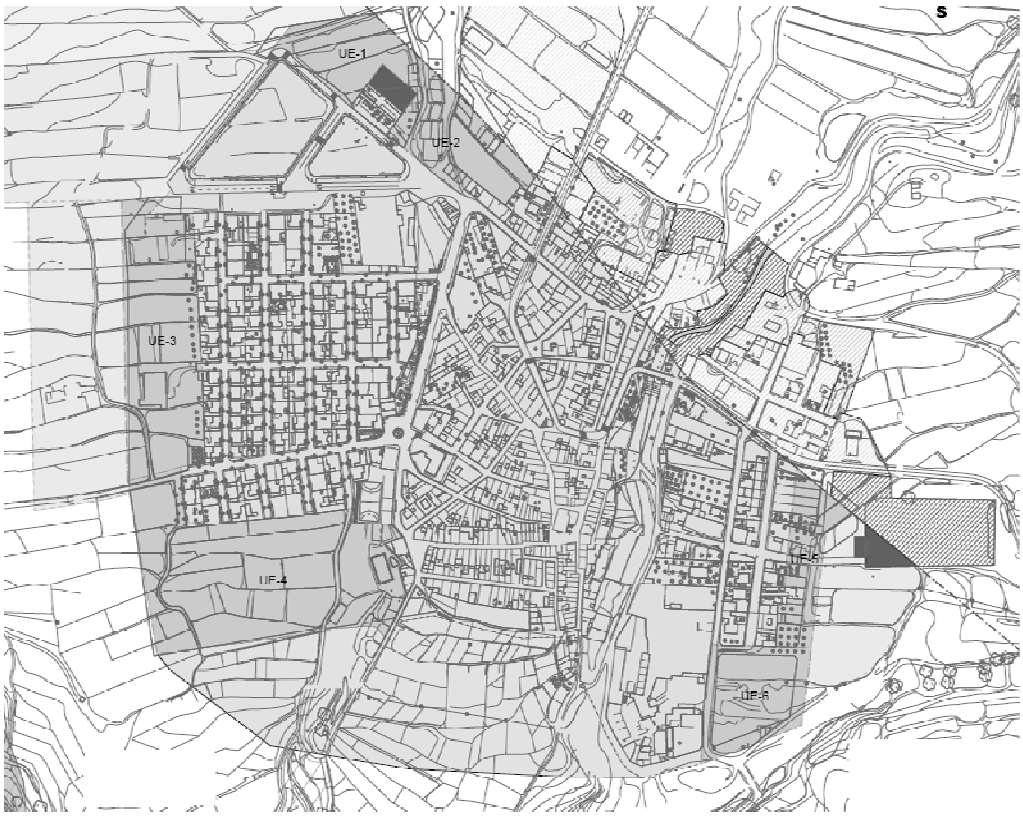

- Límite del Término Municipal
- Dominio Público Hidráulico
- Urbano Consolidado
- Urbano No Consolidado
- Urbanizable
- Red Primaria_EQ
- Urbano Consolidado Andilla
- Urbano No Consolidado Andilla
- Urbanizable Andilla
- Red Primaria ZV Andilla
- Red Primaria EQ Andilla

SUELO NO URBANIZABLE:

- SNU Protección ZEPA
- SNU Protección Agrícola
- SNU Protección Forestal-Paisajística
- SNU Protección Hídrica
- SNU Comun

Fuentes p. 360

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

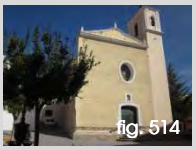
fig. 514

- **Iglesia Parroquial de Santa Bárbara (1)**
  Época: siglo XVII
  Situación: plaza de La Iglesia 4 _ ref. catastral 3167702XK8036E0001QP

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado como Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir.

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

fig. 515

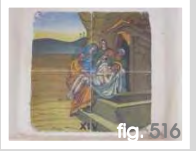
fig. 516

Tan solo se conservan las **Estaciones XIII y XIV** que flanquean la entrada del cementerio y no constan documentadas en el Inventario Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

Época: no definida
Situación: junto entrada principal del Cementerio

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

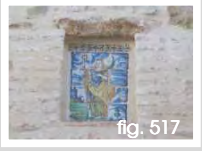
fig. 517

- **Panel cerámico de Santa Bárbara**

  Datado en la segunda mitad del siglo XVII y principios siglo XVIII, según Informe de Seguimiento Arqueológico de la Obra de Rehabilitación de la Fachada de la Iglesia Parroquial de Higueruelas, julio de 2013, arqueólogo Juan José Ruiz López, expediente número 2010/0916-V (SS.TT.: 0581P.10)

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

fig. 518

- **Fuente de Santa Bárbara (2)**
  Época: segunda mitad siglo XIX
  Situación: plaza La Replaceta

fig. 519

- **Lavadero Municipal (3)**
  Época: 1957
  Situación: avenida de la Fuente 34 _ ref. catastral 3268603XK8036G0001ET

❖ **Arquitectura civil:**

fig. 520

- **Casa representativa (4)**
  Época: 1900
  Situación: calle Santa Bárbara 36 _ ref. catastral 3168405XK8036G0001ZT

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado con situación en la calle Santa Bárbara 32.

❖ **Arquitectura agrícola:**

fig. 521

- **Corral (5)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Diputación 14 _ ref. catastral 3167417XK8036G0001TT

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado con situación en la calle Agapito Mezquida 11.

Fuentes p. 360
Fotografías propias: fig.514-521

El primer documento de planeamiento que se redactó para Higueruelas, fue un **PLAN GENERAL DE URBANIZACIÓN o PROYECTO DE NUEVAS ALINEACIONES Y ENSANCHE** en **1956**, que solo distinguió respecto de la zona consolidada por la edificación, otras dos zonificaciones:

Zona verde; zona deportiva.

Sin ninguna referencia expresa sobre la protección del patrimonio arquitectónico.

Cuando se elaboró el **PLAN GENERAL COMARCAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO** y sus Normas Complementarias y Subsidiarias de **1979**, el municipio de Higueruelas también quedó englobado dentro de esta planificación. En su capítulo III, Normas de Protección, punto 2, Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Monumental, se especifica lo siguiente:

*Los elementos de interés histórico-artístico o monumental, serán objeto de **protección especial**. A estos efectos, se elaborará un catálogo que se someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo. Quedan **prohibidas las construcciones adosadas al centro declarado de interés**, salvo informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo, garante de la protección extrema de esos edificios* [122].

Tales edificios son:

Alcublas	*Iglesia y Ermita*
Andilla	*Iglesia*
Chulilla	*Castillo y Ayuntamiento*
Sot de Chera	*Castillo*
Villar	*Iglesia*
Oset	*Ermita*

En las vigentes **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1994**, en la **Memoria Justificativa**, se hace referencia a la **estructura urbana** en los siguientes términos:

*…En primer lugar tenemos los **barrios más antiguos** en torno a las calles C/ Don Jerónimo, C/ Corazón de Jesús, C/ Mediodía, C/ Rosario, C/ San José, C/ Las Balsas, C/ San Roque, C/ Chelva y la plaza de la Iglesia, que salvo excepciones de sustituciones aisladas conforman **un conjunto homogéneo, con espacios de interés urbano, definidos por una arquitectura popular relacionada directamente con la explotación, de gran calidad ambiental, con recorridos interesantes.***
*La altura media de las edificaciones es de **dos, tres alturas, con ausencia total de vuelos cerrados, acabados populares y cubiertas de teja.***
Es un deseo de esta Corporación y del equipo redactor el respetar dicho trazado introduciendo una normativa muy proteccionista a la que habrá que añadir cuantas sugerencias se hagan en la fase de información popular, con especial interés en las recomendaciones que la Consellería de Cultura realice…

De entre los objetivos enunciados cabe resaltar el que se refiere a la **trama urbana del barrio antiguo**:

…Defensa de la trama urbana del barrio antiguo con una política restrictiva hacia las nuevas edificaciones, potenciándose al máximo las rehabilitaciones [123] *de las viviendas existentes y evitando la despoblación del centro de la población…*

Durante el proceso de participación pública se introducen algunas **variaciones** al avance incicial:

---

[122] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 1.Están sujetos a esta Ley, … cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, paleontológico o histórico haya en España de **antigüedad no menor de un siglo**; también aquellos que sin esta antigüedad tengan un valor artístico o histórico indiscutible, exceptuando, naturalmente, las obras de autores contemporáneos; los inmuebles y muebles así definidos constituyen el Patrimonio histórico-artístico nacional.*

[123] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
*Artículo 67. **El Gobierno dispondrá las medidas necesarias para que la financiación de las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación**, así como de las protecciones y excavaciones arqueológicas realizadas en bienes declarados de interés cultural tenga preferente acceso al crédito oficial en la forma y con los requisitos que establezcan sus normas reguladoras. A tal fin, la Administración del Estado podrá establecer, mediante acuerdos con personas y entidades públicas y privadas, las condiciones para disfrutar de los beneficios crediticios.*

…c) Dejar como zona edificable y no como espacio público el solar propiedad del Ayuntamiento que se halla en la plaza de la Iglesia….

Como **justificación de la solución adoptada**, en lo que respecta a la estructura general de la zona del casco antiguo, se expresa en los siguientes términos:

*Se trata de una zona interesante dentro del pueblo por lo que supone como último reducto del asentamiento original, donde aún se pueden observar las **tipologías tradicionales de la comarca** de los Serranos.*
*Se plantea la **defensa de la trama de este barrio**, permitiéndose una altura máxima permitida de 10 metros con un número máximo de tres plantas, con un tratamiento de fachadas basado en balcones de cerrajería como únicos vuelos permitidos, carpintería exterior de madera o metálicas en color negro, cubierta de teja árabe, prohibición de materiales cerámicos y pintura en colores ambientales del entorno.*

En lo que se refiere a la definición de **alineaciones y actuaciones propuestas** en la zona que afecta al casco antiguo, se vuelve a hacer hincapié en la voluntad proteccionista del planeamiento:

Por tanto el deseo de respetar el trazado viario antiguo se ha seguido al pie de la letra dentro de lo posible por este equipo redactor.
*En el casco antiguo por tanto las actuaciones **serán mínimas y únicamente tendentes a regularizar esquinas que imposibilitan el paso**, para ello el Ayuntamiento previo acuerdo con los propietarios podrá variar las alineaciones en hasta -0,50m Será necesario redactar un Estudio de Detalle en caso contrario.*

Todo ello queda plasmado en las **Normas Urbanísticas** y con esa visión se regula la zona del suelo urbano, identificada como **casco antiguo**, cuyas condiciones estéticas se articulan bajo los siguientes preceptos:

*5.6.3. **Condiciones estéticas***
a) Sólo se autoriza el vuelo en forma de balcones aislados con antepecho de cerrajería de forja o fundición y la bandeja de éste tendrá un espesor máximo de 10 cm.
b) Es obligatorio el remate de los edificios a base de cubierta inclinada de teja árabe con la formación de un alero mínimo de 0,30 m. y con un ángulo máximo de cubierta de 30º.
c) No se autorizan los acabados a base de materiales cerámicos o prefabricados de hormigón en fachada. Se recomienda el acabado a base de pintura con colores de la gama del entorno.
Las medianeras que queden vistas deberán tratarse como fachadas, quedando prohibidos los acabados a base de enfoscados o materiales bituminosos.
d) La carpintería exterior será de madera o metálica de color oscuro.
e) No se permiten las edificaciones inacabadas exteriormente.
f) Será obligatorio al presentar la petición de licencia de obras, además del proyecto técnico y documentación complementaria, presentar un plano o fotografía de alzado a escala máxima 1:100 del conjunto formado por la edificación proyectada y las edificaciones colindantes con un mínimo de 10 m. izquierda y derecha de ésta.
El ayuntamiento, cuando según criterios de los servicios municipales observe que la obra desentona en lo básico con el ambiente de la zona, podrá exigir al interesado que introduzca las modificaciones pertinentes previamente a la concesión de licencia.

*5.6.4. **Edificaciones en calles de separación de casco antiguo y ensanche***
En aquellas calles, marcadas en el correspondiente plano de división por zonas que separan o sirven de límite a las zonas de casco antiguo y ensanche, las nuevas edificaciones que realicen se ajustarán, en lo concerniente a retranqueos, voladizos y condiciones estéticas, a la normativa que para dichos apartados se establece en las zonas de casco antiguo.

Más adelante, en 1999, la **Modificación puntual nº 1** introduce una variación de los parámetros que regulan la altura mínima de la edificación, para ajustarse a la realidad construida, **se suprime la limitación de altura mínima de 7 metros y de número mínimo de plantas II.**

En lo referente al patrimonio arquitectónico, según el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el municipio de Higueruelas, dentro de su casco urbano, solo constan como Bienes de Relevancia Local BRL's, la Iglesia, la Fuente de Santa Bárbara, el Lavadero, una Casa Representativa y un Corral, por tanto, a falta de Catálogo, los inmuebles inventariados se deberían regir por la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano con sus modificaciones y, posteriormente, por el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, que regula con mayor concreción el régimen de protección de los

Bienes de Relevancia Local BRL's sin catálogo o con catálogo pendientes de homologación a la nueva normativa [124].

En la actualidad, se está tramitando el nuevo **PLAN GENERAL** adaptado a la legislación vigente, Ley Urbanística Valenciana y demás normativas sectoriales y de patrimonio, por tanto, se incluirá el **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos**, y se clasificarán los bienes a tutelar en los tres niveles de protección que establece la legislación urbanística [125].

Hasta ahora, en el Ayuntamiento se ha expuesto el **Documento Consultivo para la Evaluación Estratégica Ambiental y el Plan de Participación Pública**. En el primer documento, las alusiones a la protección del patrimonio arquitectónico se expresan en los siguientes apartados:

2.1.- OBJETIVOS DE PLANIFICACIÓN
El Plan General tiene como principales objetivos…
C) Objetivos de sostenibilidad y calidad de vida…
c) Protección de los elementos del municipio que presentan algún ***valor arquitectónico****, cultural o paisajístico.*

2.8.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES
Cada una de las etapas necesarias para llevar a cabo el modelo territorial del Plan General de Higueruelas llevará asociada una serie de repercusiones ambientales. A continuación se describirán brevemente los efectos previstos.

En la siguiente tabla se resumen, con carácter general, los principales impactos ambiéntales producidos por el Plan General, sobre los diferentes componentes del medio físico y socioeconómico de Higueruelas….

FACTOR AFECTADO	*IMPACTO*
Patrimonio	***Protección del patrimonio existente (catálogo)***

[124] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174
Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

[125] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
2. ***Todo Plan General debe delimitar****, como zona diferenciada,* ***uno o varios núcleos históricos tradicionales,*** *en aquellos municipios en que existan,* ***donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.*** *Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
- ***Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de ***protección: integral, parcial y ambiental****.*

III.12.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Higueruelas 01 (p.353) **Ámbito comarcal**

Higueruelas es uno de los municipios situados junto al anillo de comunicación que cierra la carretera CV-345 sobre la comarcal CV-35.

Su formación como núcleo independiente es relativamente reciente y como consecuencia de ello persisten situaciones de conflicto sobre los límites de su término. En concreto el núcleo urbano está atravesado por su límite con Andilla.

Higueruelas 02 (p.354) **Situación**

El pueblo está entre los 760 y los 780 metros sobre el nivel del mar, encajado entre el Barranco de la Molina y la Rambla de Peñarroya. Su paisaje circundante está dominado por la presencia lejana de las Peñas de Dios al noroeste y un Parque Eólico al noreste, con la proximidad de dos plantas de tratamiento de áridos, una junto a la Rambla, al sureste de la población y otra al noroeste, al lado de la carretera de La Yesa, en término de Andilla.

Higueruelas 03 (p.355) **Emplazamiento**

Las vistas del municipio desde los puntos elegidos en su entorno, nos sitúan en un ambiente urbano-rural del siglo XX y con pocos indicios de su etapa anterior. La misma iglesia como tal, se levanta a principios del XX, sobre las trazas de una antigua ermita del XVII.

Higueruelas 04 (p.356) **Evolución urbana**

La silueta del centro histórico de Higueruelas está contenida entre dos cauces y sus sucesivas ampliaciones se construyen al otro lado, con tipologías modestas de barrios de colonización.

Higueruelas 05 (p.357) **Niveles de protección**

En cuanto a los niveles de protección, el planeamiento vigente, **de momento no** contempla los niveles de protección integral, parcial y ambiental que la legislación urbanística establecía, no obstante, como el nuevo Plan General está en fase de redacción, dicha observación se tendrá en cuenta en su formalización o, si corresponde, su adecuación a la nueva legislación que incluye la consideración del nivel de protección tipológica.

Higueruelas 06 (p.358) **Bienes protegidos**

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, solo figuran Bienes de Relevancia Local BRL en la categoría de monumentos y espacios etnológicos.

Fuentes p. 360
Fotografías propias p.353-358

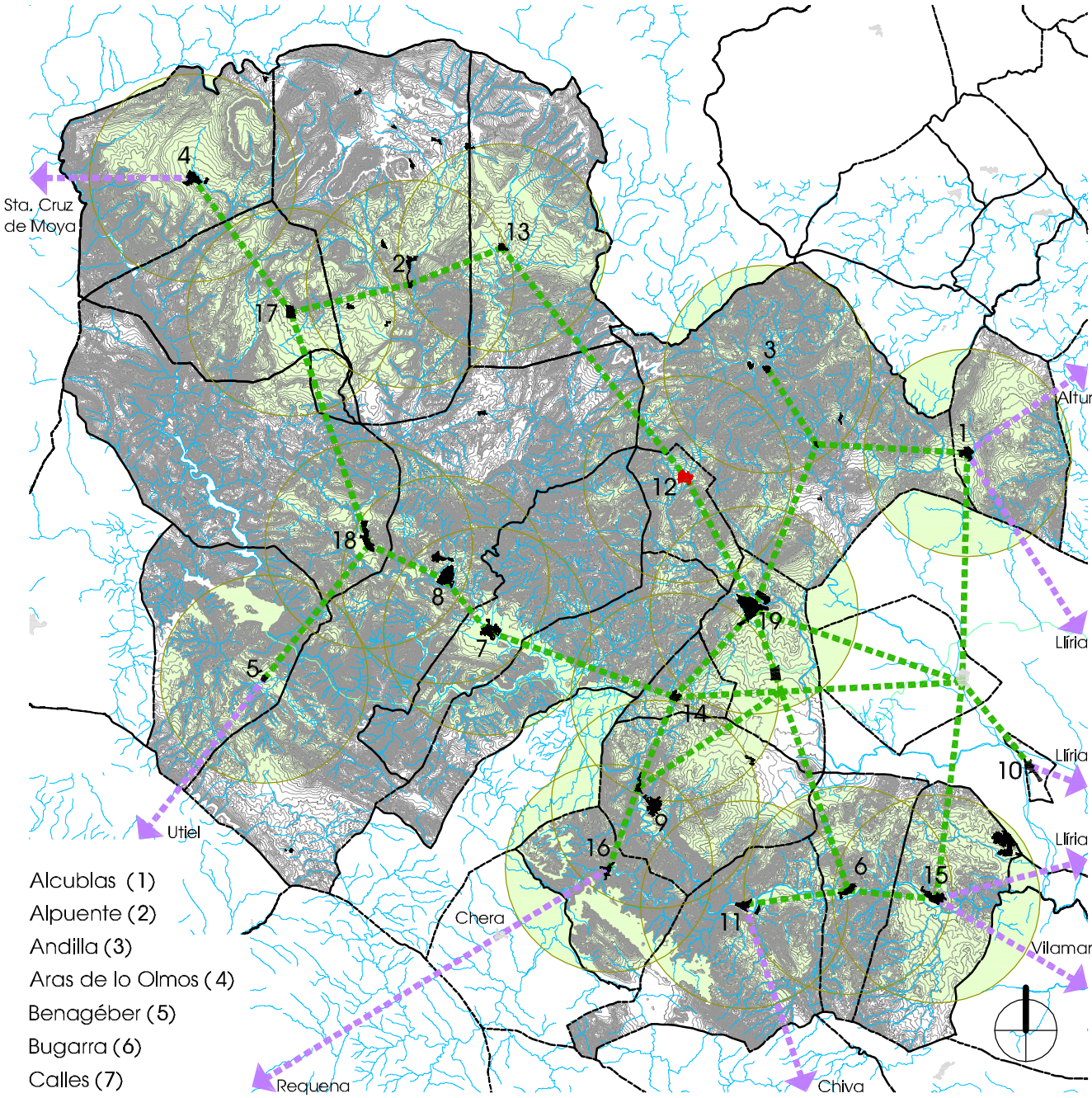

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

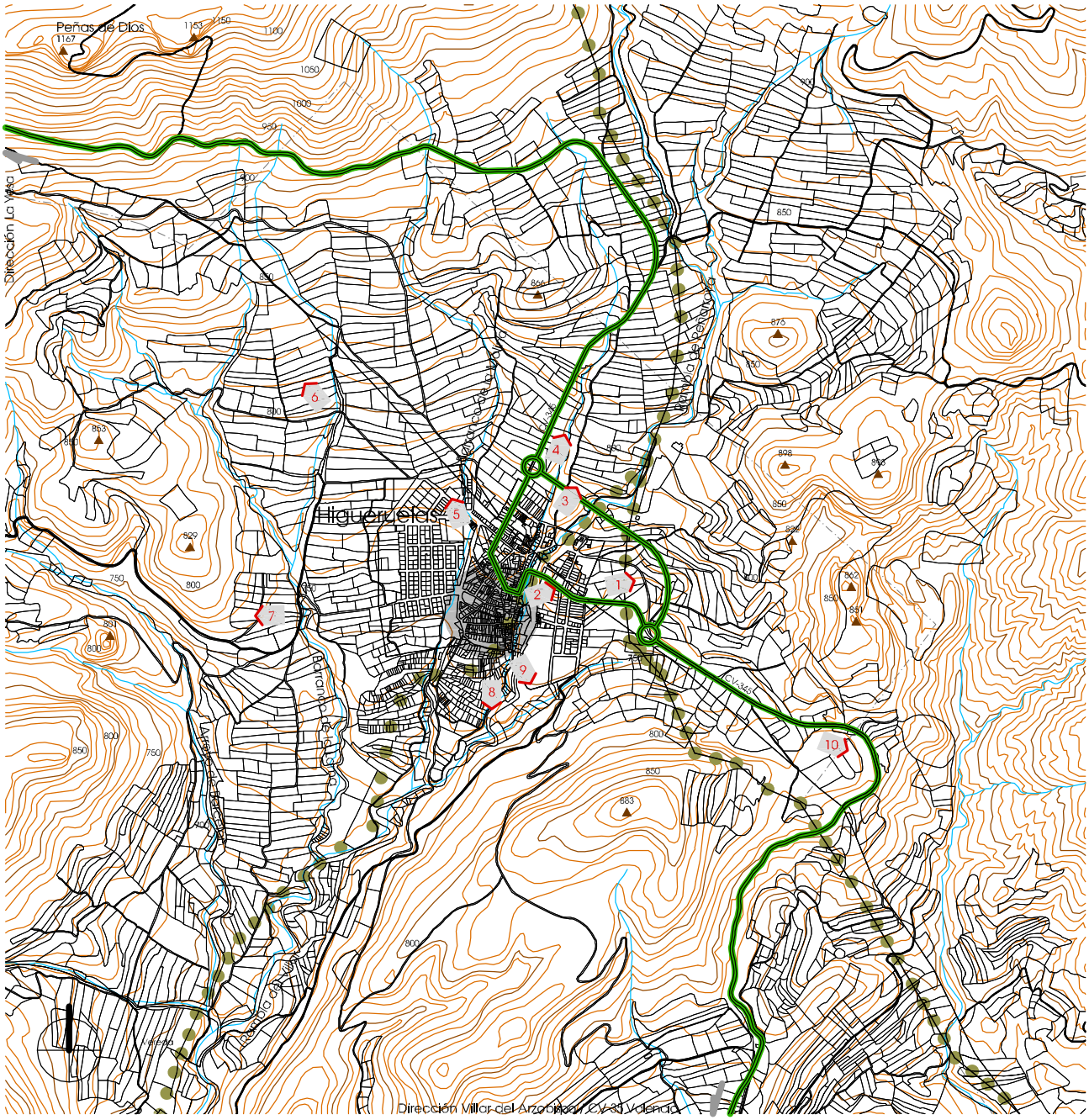

1
Partida Hijuelas (Andilla)

3
Camino de las Mazorras

5
Cementerio Municipal

7
Junto Cno. a Fuente del Ladrón

9
Rambla de Peña Roya

2
Pinada del depósito

4
Parque Eólico

6
Peñas de Dios

8
Partida Urbana

10
Reforestación en cantera

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Higueruelas 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

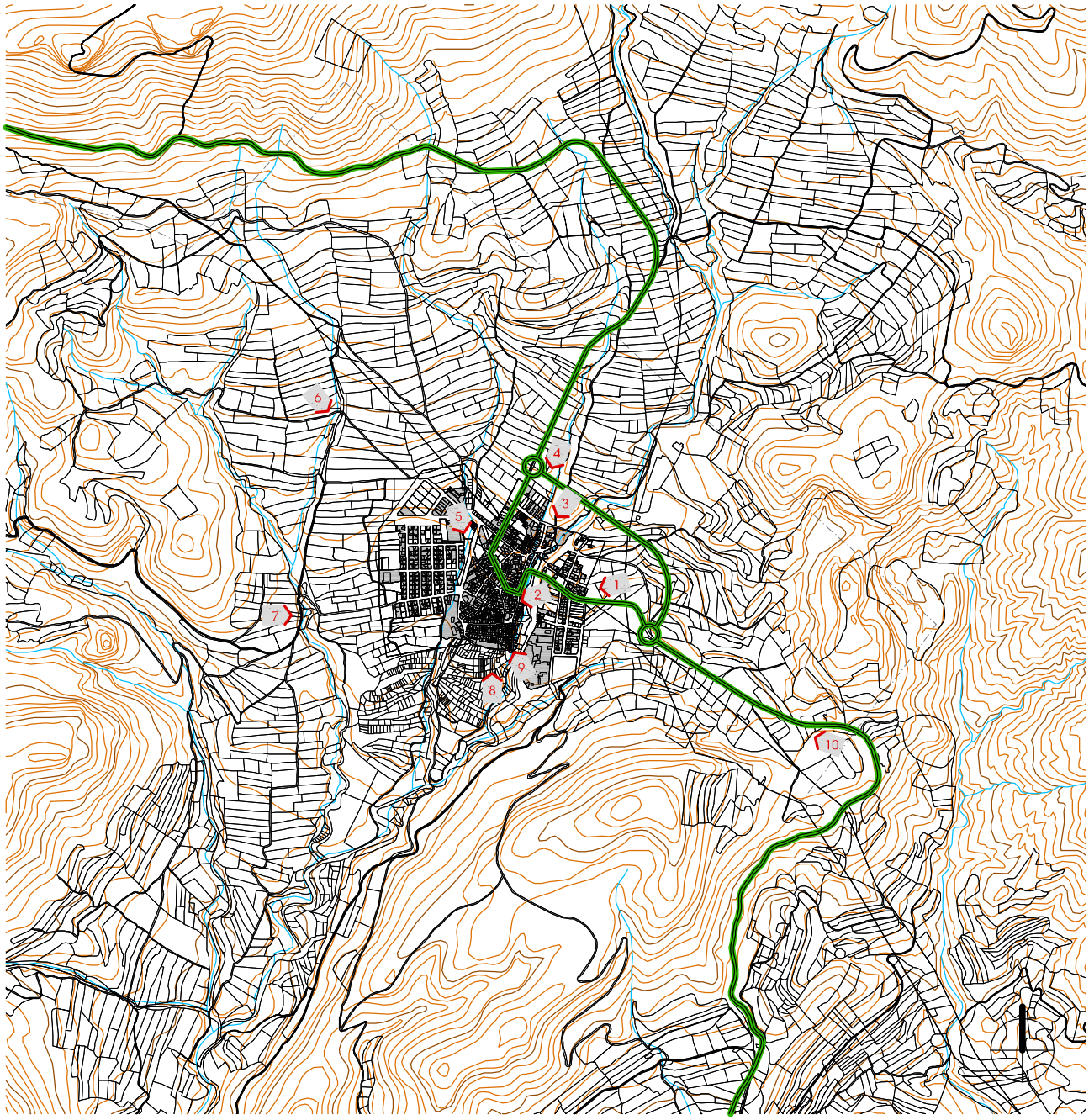

Desde Acceso Este CV-345 dirección Villar del Arzobispo

Desde camino de las Mazorras

Desde Cementerio Municipal

Desde Cno. a Fuente del Ladrón

Desde Rambla de Peña Roya

Desde Pinada del depósito

Desde Acceso Noreste CV-345 dirección La Yesa

Desde Partida Losilla

Desde Partida Urbana

Desde Acceso Sureste CV-345 dirección Villar del Arzobispo

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

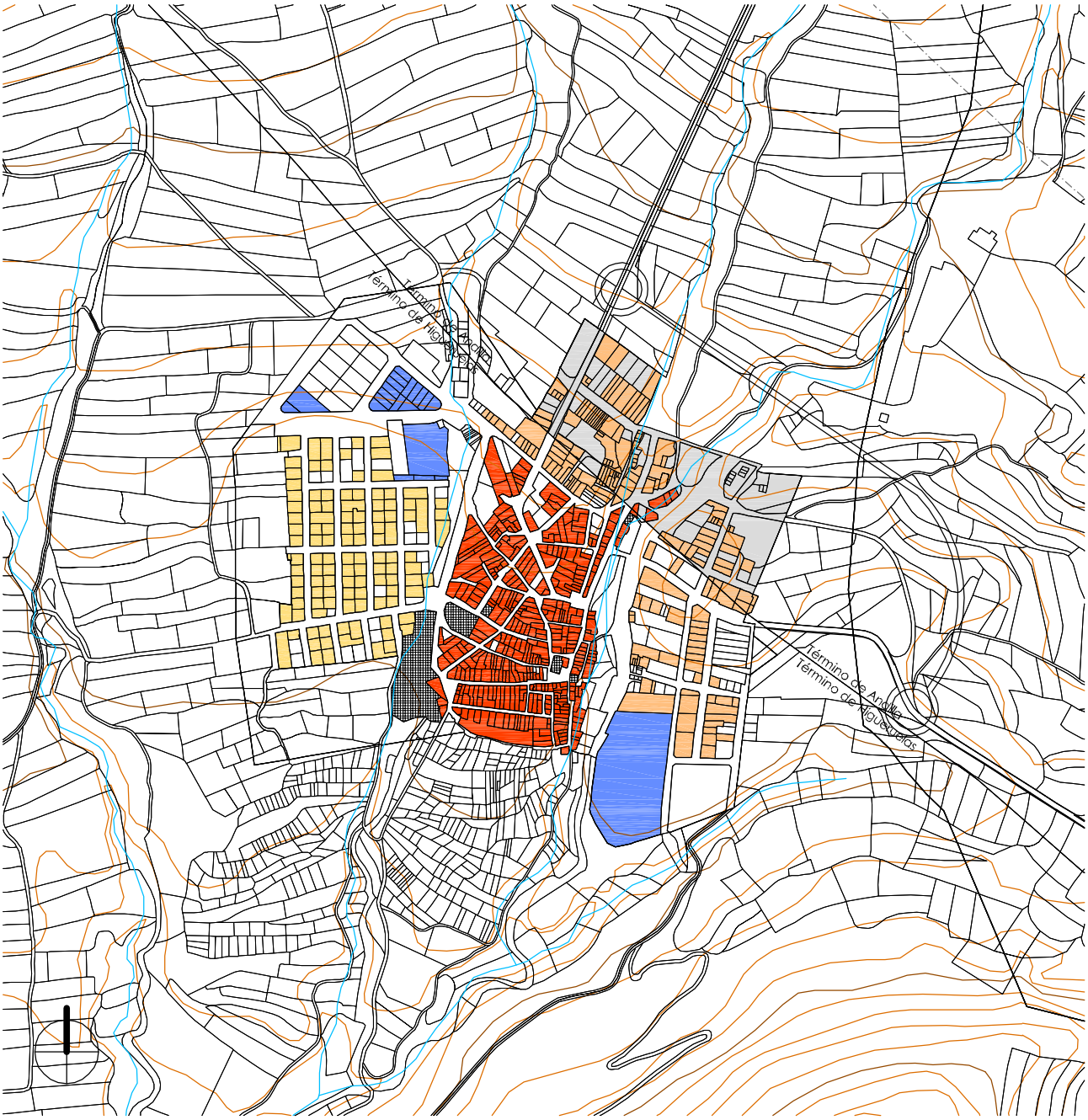

Casco Antiguo

Se corresponde con el núcleo más antiguo, situado en la parte alta del pueblo, limitado por las calles Virgen de la Salud, Daniel Piqueras, Jaime I, Purísima, Víctor Albalat y José Albalat. El centro y origen del pueblo está en torno a la Iglesia de San Antonio Abad y la Casa Consistorial. Se trata de una zona consolidada íntegramente con más de 100 años de antigüedad.

Ensanche

Extensión de los siglos XVIII y XIX que alcanza prácticamente los límites actuales. La mayoría de las obras realizadas en esa época son restauraciones o reposiciones de edificios ruinosos, pero sin variar su estructura.

Baja Densidad

Zona con la que se consolidan las alineaciones definidas en las normas y para la que se propone la tipología edificatoria de ciudad jardín, con espacios libres de jardín privado y viviendas unifamiliares.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

No consta

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Igl. Parroquial Santa Bárbara
Plaza de la Iglesia 4

2 Fuente de Santa Bárbara
Plaza la Replaceta

3 Lavadero Público
Avda. de la Fuente 34

4 Casa representativa
C. Santa Bárbara 36

5 Corral
C. Diputación 14

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 12: Higueruelas. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

fig. 522

6,30 Ha núcleo
381 parcelas
165 m2 (media)

La **centralidad** del núcleo urbano se desarrolla alrededor de la plaza de la **Iglesia** donde se sitúan ésta y el **Ayuntamiento**.

Su **morfología urbana** representa una trama radial tomando como centro el cruce de las calles Santa Bárbara, Valencia y Agapito Mezquita, por lo que la formación de sus manzanas toma la forma residual resultante del anterior trazado (p.356).

La **parcelación** se acomoda a las diferentes formas de manzanas triangulares, trapezoidales o alargadas.

En cuanto a las variaciones reseñadas sobre el plano de las vigentes Normas Subsidiarias y respecto al primitivo Plan General del 56, en la zona del casco antiguo cabe resaltar primero la zona **A**, como apertura de la calle Alcalde Domingo Gil entre la calle Santa Bárbara y la plaza La Replaceta, y segundo la **B**, como prolongación de la calle Melquiades Domingo Pascual, entre la plaza Replaceta y la calle Antonio Martínez Moreno (p.344-346).

Tipología Tradicional

Dentro del casco urbano de Higueruelas, nos encontramos con **dos modelos de edificación tradicional** y de distinta funcionalidad, la vivienda con su uso residencial y el corral con un uso de almacén o similar.

En el **nivel de conservación y mantenimiento de la arquitectura tradicional**, se observa el empleo de soluciones impropias que desvirtúan su esencia primitiva.

% alturas:

0% V
3% IV
26% III
35% II
33% I
3% solar

Conforme recoge la *Geografía de les Comarques Valencianes* [126], en 1877 Higueruelas contaba con 464 habitantes; en 1910, con 549; en 1960, con 676; en 1970, con 640; en 1981, con 604; y en 1991, con 593. Después, según los resultados definitivos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicados el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [127] eran 537 personas, mientras que la **población vinculada** [128] no residente eran 593 (**aumenta el 110%**), luego la suma arroja un total de 1.130 vecinos potenciales que ocupan sus casas de manera continua y discontinua. Ello nos aclara la circunstancia de encontrarnos con un alto porcentaje de **viviendas cerradas pero, a la vez, en buen estado de conservación**.

Silueta Histórica

La altura más generalizada de sus edificaciones está en las dos plantas, de modo que la **modelación** del conjunto representa una silueta urbana pegada al territorio que incluso se rebaja en sus barrios de expansión, donde la altura dominante es la de una planta.

Resultado

A la vista de todos estos rasgos, la declaración de **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** [129], no parece necesaria dado que la naturaleza del carácter tradicional e histórico se mantiene en casos singulares que pueden salvaguardarse al amparo de otro grado de protección **>>> NO EVALUACIÓN**

Fuentes p. 360
Elaboración propia: fig. 522
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[126] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografía de les Comarques Valencianes*. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[127] - [128] NSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[129] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.12.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 182-183
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 60-61
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo VIII Gua-Lan. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 93-94
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 590-591
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Higueruelas***. Material gráfico, 1970-1980. Biblioteca Valenciana. Sign. F-398 (**fig.500, 502, 504, 506**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 140-141
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa del Vizcondado de Chelva.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.60) (**fig.508**)
- LLATAS BURGOS, V.: ***Carta arqueológica de Villar del Arzobispo y su comarca***. Archivo de Prehistoria Levantina VI, Valencia, 1957. Fecha consulta: febrero 2012 < http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2894>
- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981. (**fig.511**)
- OTEGUI Y TELLERIA; GISBERT BLANQUER: ***Plan General***, 1973. Arxiu Històric de la Comunitat Valenciana. Sign. 3/1706-1 (**fig.510**)
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo I. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 370-371
- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>
- RODRIGO ALFONSO, C.: ***Higueruelas en el tiempo: aproximación a un pueblo singular***. Ayuntamiento, Higueruelas, 2010. p. 37-67, 225-233
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 78-81
- RUIZ LÓPEZ, J.J.: ***Informe del Seguimiento Arqueológico de la Obra de Rehabilitación de la Fachada de la Iglesia Parroquial de Higueruelas***. Higueruelas, 2013. p. 8
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 289

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELAS: <http://www.higueruelas.es> (**fig.513**)
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico.*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 9090012- 1090093 (**fig.513**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 5690392- 7390393-7616461(**fig.509**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.13.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Poblado fortificado en la Solana de la Notaría.

Época Íbera: Restos de torres y muralla en los yacimientos de El Castellar y El Castillejo.

Civilización Romana: Vestigios de gruesos muros en el Corral de las Hoyas.

Cultura Andalusí: Yacimiento LA-13 Cañada Marín, identificado como poblado de época andalusí, localizado en una pequeña loma, donde son visibles líneas de muros y acumulaciones de piedras en superficie, así como material cerámico disperso en superficie.

Etapa Medieval: Ermita de San Juan del siglo XIV, de planta rectangular, construida con muros de tapial y refuerzos de sillería en las esquinas. Por la carretera de La Yesa a Ahillas, en el margen derecho de la Rambla, se localiza una construcción rectangular con una circular adosada que podría ser el resto de un molino.

Fuentes p. 378

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Son Aldeas suyas* (de Alpuente) *la Hiessa, y Aras, y un castillo que llaman del Poyo.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *Al nordeste de Alpuente está la Yesa sobre un cerro. Fué la Yesa en otro tiempo aldea de Alpuente, y de muy corta población: separóse de la matriz como lo hiciéron Aras y Titaguas, y actualmente tiene 140 vecinos labradores…*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene **240 CASAS** de mala fabricación; la del ayunt., abadía y cárceles seguras, aunque insalubres; escuela de niños...; otra de niñas…; igl. parr. (Ntra. Sra. de los Angeles)…: fué incendiada y arruinada por los carlistas en la pasada guerra, y en su lugar sirve de parr. una ermita con la invocación de San Roque, dist. unos 5 minutos al O. del pueblo; hay además 3 ermitas tituladas de San Sebastian, San Juan y Ntra. Sra. de Belen, todas fuera de la v.; el cementerio se halla al N., y no perjudica á la salud. Los vec. se surten de una abundante fuente con 2 caños que está á unos 20 pasos al O.*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia***: *En la villa hay **563 casas**, 68 en la Cuevarruz y 128 esparcidas por el término… Hay una escuela para niñas y dos para niños. Las casas son de mala construcción. La iglesia parroquial, dedicada a Nuestra Señora de los Ángeles, fué incendiada y destruída por los carlistas en 18 Febrero 1840,… La iglesia era del año 1622, y el culto de la parroquia hubo de trasladarse á la ermita de San Roque. Con auxilio del erario y las cuestaciones de los devotos, comenzó la restauración del templo parroquial. Además existen algunos ermitorios.*

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes***: *…s'estén sobre el vessant meridional de la serra de Javalembre. El seu nucli de població, ubicat en la part central del terme es troba a 7 km d'Alpuente,… abunden al poble les cases abandonades o inutilitzades la major part de l'any… Entre els edificis de La Yesa cal destacar l'església parroquial de Nostra Senyora dels Àngels, d'estil renaixentista, que fou incendiada en 1840 i reconstruïda 12 anys més tard. També hi ha diverses ermites escampades pel terme…*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana***: *Distancia a la capital: 80,5 km. Altitud: 1008 m... La villa reúne numerosas viviendas representativas de la arquitectura tradicional, muchas de ellas llamativas por su sencillez, aunque por su carácter monumental destaca la fuente y lavadero, sólida obra de sillería, situada a la salida hacia Alpuente. Pero resaltan en las inmediaciones de la población las ermitas de San Sebastián, San Juan y San Roque, esta última con interesante atrio en el acceso…*

Fuentes p. 378

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 523
fig. 524

Vista, 1980

Vista, 2012

fig. 525
fig. 526

Iglesia, 1980

Iglesia, 2012

fig. 527
fig. 528

Casa Abadía, 1974

Casa Abadía, 2012

fig. 529
fig. 530

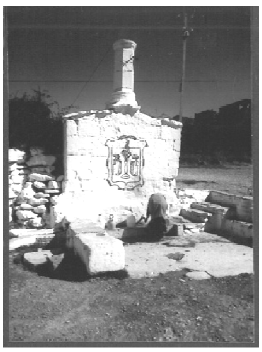

Fuente, 1980

Fuente del Carmen, 2013

Fuentes p. 378

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.13.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

- No se conoce

Fuentes p. 378

Planeamiento no vigente

- No consta

Fuentes p. 378

Planeamiento vigente

Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 20-06-1989
- Publicación en el Boletín Oficial, 24-02-1992
- Autor, Vicente Valiente

fig. 531

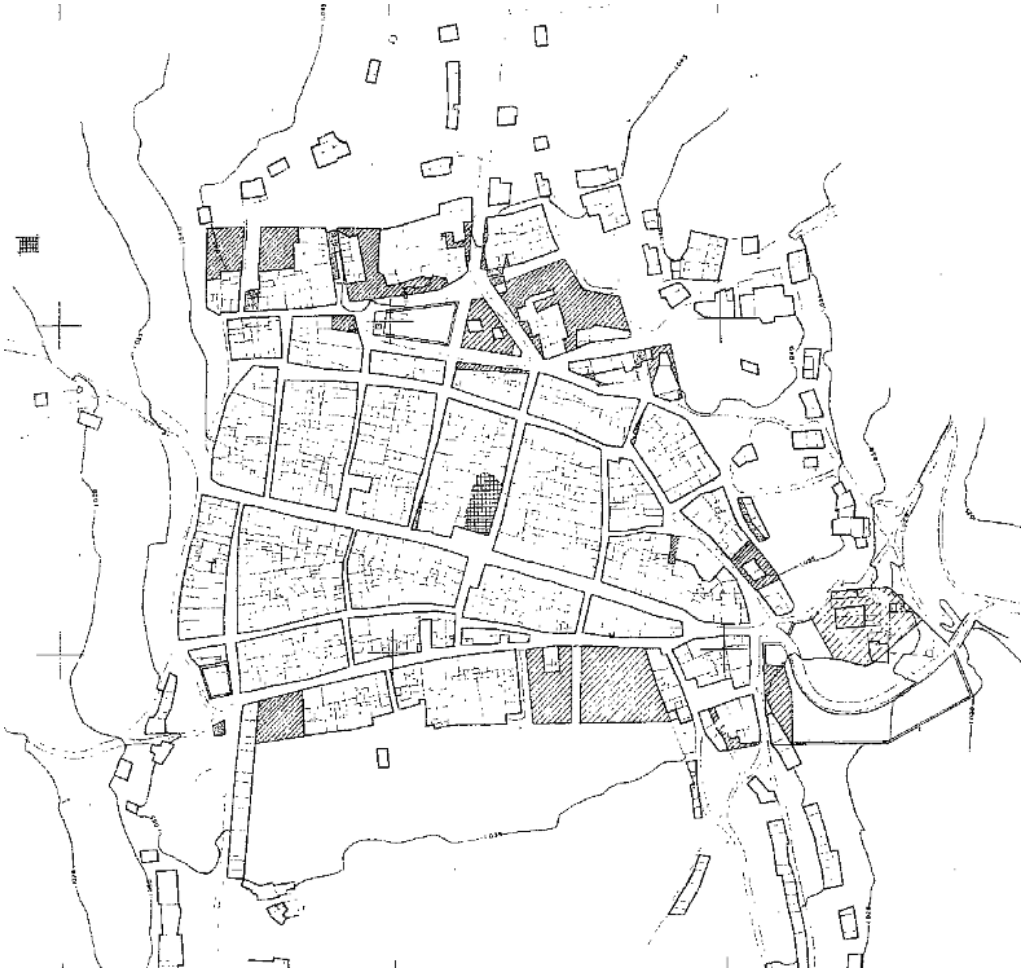

Fuentes p. 378

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 12-05-2006
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produce a la espera de subsanar reparos
- Autor, Valls Tomás

Fuentes p. 378

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano, sin embargo, al recorrer el pueblo, nos encontramos con **escudos nobiliarios** sobre sus fachadas que de conformidad con el *Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico* y en aplicación de la Ley de Patrimonio estatal y autonómica, se clasifican como **Bienes de Interés Cultural BIC's** y así deberían constar en el Inventario.

fig. 532

- **Emblema de Jesús y María (1)**
  Época: 1564
  Situación: avenida Calvo Sotelo 34 _ ref. catastral 4179911XK7147G0001YL

fig. 533

- **Emblema de Jesús (2)**
  Época: 1576
  Situación: calle Chelva 22 _ ref. catastral 4178912XK7147G0001PL
  calle Chelva 24 _ ref. catastral 4178913XK7147G0001LL

fig. 534

- **Escudo de la Casa Abadía (3)**
  Época: finales siglo XVI
  Situación: avenida José Antonio 1 _ ref. catastral 4379827XK7147G0001AL

fig. 535

- **Escudo (4)**
  Época: finales siglo XVI
  Situación: calle Iglesia 22 _ ref. catastral 4379809XK7147G0001KL

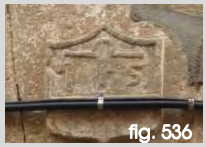
fig. 536

- **Emblema de Jesús de La Yesa (5)**
  Época: finales siglo XVI
  Situación: calle Romero 3 _ ref. catastral 4378210XK7147G0001JL

fig. 537

- **Escudo (6)**
  Época: finales siglo XVI
  Situación: avenida José Antonio 11 _ ref. catastral 4379822XK7147G0001SL

fig. 538

- **Escudo Real de Aragón y Valencia** (en pilar del Lavadero de San Juan) **(7)**
  Época: no definida
  Situación: partida Cerrado del Cura _ ref. catastral 46264A024001570000XI

fig. 539

- **Escudo (8)**
  Época: no definida
  Situación: calle Chelva 14 _ ref. catastral 4178908XK7107G0001QE

  Este último, según información oral, se ha colocado recientemente sobre esta ubicación aunque, al parecer, sí se trata de un escudo que data de antiguo (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**).

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 540

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles (9)**
  Época: siglo XVII
  Situación: plaza Caudillo 2 _ ref. catastral 4279713XK7147G0001IL

fig. 541

- **Ermita de San Juan Bautista (10)**
  Época: siglo XVII
  Situación: partida San Juan _ ref. catastral 46264A024007920000XO

fig. 542

- **Ermita de San Roque (11)**
  Época: siglo XVII
  Situación: partida San Roque _ ref. catastral 46264A022000010000XL

fig. 543

- **Ermita de San Sebastián (12)**
  Época: siglo XIII
  Situación: partida San Sebastián _ ref. catastral 46264A023005140000XY

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

Además se conservan piezas del antiguo **Calvario** que en principio también merecen la protección de Bien de Relevancia Local conforme la *Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano,* y en la clasificación de Monumento de Interés local, según el *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*

fig. 544

- **Estación del Calvario**
  Época: no definida
  Situación: calle Hierba 17 _ ref. catastral 4179902XK7147G0001ZL

fig. 545

- **Estación del Calvario**
  Época: no definida
  Situación: calle Antonio Jordán 17 _ ref. catastral 4379602XK7147G0001HL

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura Industrial:**

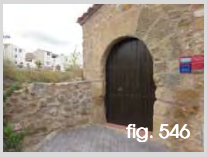
fig. 546

- **Almazara o Fábrica de Cera / Museo Etnográfico (13)**
  Época: no definida
  Situación: partida Fuente _ ref. catastral NO TIENE

  Aunque en el Inventario aparece por separado, en realidad, se comprueba *in situ* que se hace referencia al mismo edificio.

fig. 547

fig. 548

fig. 549

fig. 550

fig. 551

fig. 552

fig. 553

- **Fábrica de Alcohol (14)**
  Época: no definida
  Situación: polígono 20 parcela 46 _ ref. catastral 46264A020000460000XP

❖ Arquitectura Agrícola:

- **Eras (15)**
  Época: no definida
  Situación: Eras Cruz de Chelva

- **Eras de la Yesa 01 (16)**
  Época: no definida
  Situación: Eras Carretera

- **Eras de la Yesa 02 (17)**
  Época: no definida
  Situación: Eras Cruz de Arriba

- **Eras de la Yesa 03 (18)**
  Época: no definida
  Situación: polígono 8 parcela 32 _ ref. catastral 46264A008000320000XT
  polígono 8 parcela 33 _ ref. catastral 46264A008000330000XF

❖ Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:

- **Lavadero de la Yesa (fuente, abrevadero, lavadero y balsa) (19)**
  Época: no definida
  Situación: partida Fuente _ ref. catastral 46264A024007940000XR

- **Lavadero de San Juan (20)**
  Época: no definida
  Situación: partida Cerrado del Cura _ ref. catastral 46264A024001570000XI

Salvo la Iglesia, el resto de elementos se localizan fuera de los límites del suelo urbano, aunque, por su vinculación cotidiana con la vida del municipio, se incorporan al listado de afecciones patrimoniales.

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

Se incorporan paneles de antigüedad desconocida con el nombre de las calles que por cautela se clasifican como:

❖ Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:

fig. 554

fig. 555

- **Rotulación**
  Situación: calle Maestro Pedro Villanueva 26 _ ref. catastral 4279907XK7147G0001SL

  Situación: calle Roque 2 _ ref. catastral 4379301XK7147G0001KL

Fuentes p. 378
Fotografías propias:
fig.532-555

En el municipio de La Yesa, el primer documento de planeamiento que encontramos data de **1972**, un **PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URBANA** que nunca llegó a aprobarse, por lo que no consta como planeamiento no vigente, sin embargo, se expone como ejemplo de plan que contemplaba la rectificación de alineaciones en la trama histórica, a la vez que se representa el detalle de su tipología edificatoria tradicional:

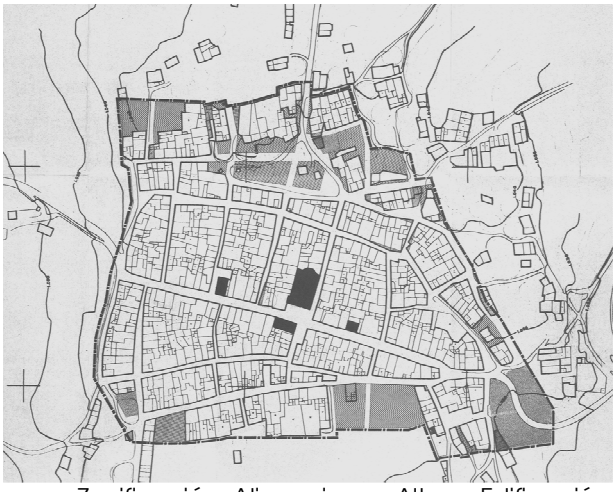

fig. 556. Zonificación. Alineaciones. Alturas Edificación

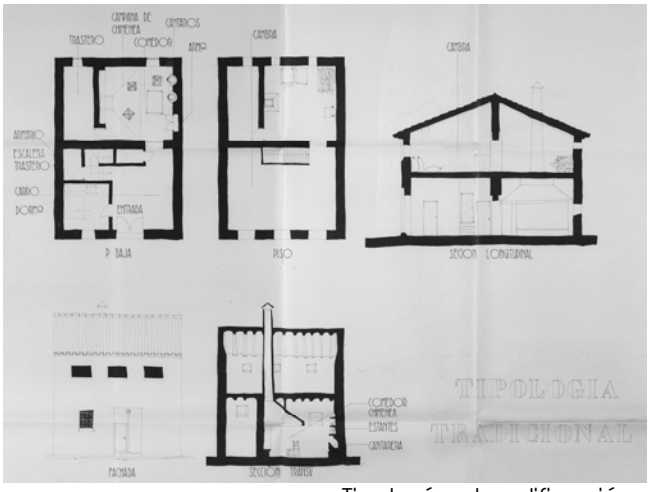

fig. 557. Tipologías de edificación

Fuente: Plan Parcial de Ordenación Urbana

En el municipio de La Yesa, el primer documento de planeamiento aprobado data de **1992**, un **PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO**. Sus **Ordenanzas Reguladoras** no hacen mención explícita a la protección del patrimonio arquitectónico construido, pero en su artículo 9º, se regula:

*Artículo 9º.- **Obras permitidas***
Las obras permitidas serán:
*a) De **reforma, conservación o reparación sin modificar alturas ni volúmenes no permitidos** por estas Normas y que no queden afectados como fuera de ordenación por Estudio de Detalle legalmente aprobado, y*
*b) Construcciones de **nueva planta siempre que la parcela tenga la condición de solar**, según la vigente Ley del Suelo, y que sus alturas, volumen y demás condiciones están de acuerdo con el presente proyecto.*

Se entenderá por obras de nueva planta aquellas que sean proyectadas y construidas sin utilización de obra alguna anterior salvo el caso de ser reanudación de obra interrumpida.

Por obras de reforma, las comprendidas en los grupos siguientes:
a) Ampliación de edificios existentes.
b) Reforma de los edificios existentes, que afectan a la distribución o la estructura.
c) Construcción de miradores.
d) Reforma de huecos de fachada.
e) Mejeora y pintura de fachadas, simpre que sea necesaria la colocación de andamios fijos.
f) Portadas de establecimientos comerciales.
g) Obras de consolidación, apeo o demoliciópn.

Por obras menores se entienden aquellas que sin afectar a la estructura ni estar comprendidas en los grupos anteriores pueden variar la distribución o decoración de un edificio.

Por conservación de fincas, las que tienden a conservar total o parcialmente la finca.

Luego sobre ello se deja entrever esa sensibilidad que desde el Ayuntamiento se muestra hacia el patrimonio arquitectónico [130] aunque no se detalla **ningún tipo de Catálogo**.

---

[130] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
*Artículo 7. Los **Ayuntamientos cooperarán** con los organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la **conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español** comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.*

Finalmente se elaboró un nuevo **PLAN GENERAL** que se tramitó por adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística [131], pero su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 12 de mayo de 2006 fue condicionada y, como no se subsanó favorablemente, no llegó a publicarse. Sin embargo, al analizar el contenido del Informe de la Comisión Informativa de 5 de mayo, como FUNDAMENTOS DE DERECHO, en el punto CUARTO se valoran dentro del contenido del Plan varios aspectos y, de entre ellos, nos interesa resaltar aquel que alude al tema que nos ocupa:

*6.- Delimitación del **Núcleo Histórico Tradicional***
*Se define una zona de Casco Antiguo y un régimen específico en sus **ordenanzas**.*

Así como observar que, en el punto NOVENO, entre las cuestiones a resolver no se mencionan aspectos patrimoniales. Por tanto, a día de hoy, se mantiene como planeamiento vigente el anterior Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

En lo que respecta al patrimonio arquitectónico dentro del casco antiguo de La Yesa, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, solamente se reconocen Bienes de Relevancia Local BRL's, por lo que es de aplicación la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones, así como el Decreto 62/2011, que regula el régimen de protección de los referidos Bienes sin catálogo o con catálogo pendiente de homologación a la nueva normativa [132]. En conclusión, dicho Plan deberá adecuarse a la nueva legislación urbanística [133], redactar el preceptivo **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** y organizar su patrimonio de acuerdo con los **niveles de protección** integral, parcial y ambiental.

---

[131] *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.* . Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (24 de noviembre de 1994), núm. 2394

[132] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:
*«**Artículo 50. Régimen de protección**…*
*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

[133] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales,** en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

III.13.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

La Yesa 01 (p.371) **Ámbito comarcal**

Aunque su situación geográfica, en las Muelas de Alpuente, e histórica, aldea de Alpuente, la relacionan con Titaguas, Aras de los Olmos y el mismo Alpuente, el factor económico prevalece y pone en valor sus correspondencias más actuales. La Yesa, junto a Higueruelas y Villar del Arzobispo, conforma una importante beta de extracción mineral para la industria cerámica.

La Yesa 02 (p.372) **Situación**

Es el municipio de la comarca situado a mayor altitud, entre los 1.040 y 1.050 metros, en la cabecera de la cuenca de la rambla de Ahillas, sobre una lengua de terreno perfectamente encajada entre el barranco del Properal y la rambla de Ahillas, ocupando una porción casi llana pero con un ligero declive descendente en sentido norte-sur.

Está rodeada por una tupida masa boscosa hacia el norte y hacia el este, en las que se abre paso la carretera CV-345 en dirección a Higueruelas y la CV-350, camino a Cuevarruz.

Por los lados oeste y sur se extienden sus tierras de cultivo y se localizan elementos singulares de especies arbóreas que han sobrevivido hasta nuestros días como hitos representativos de la identidad del territorio, sus "carrascas tumbadas".

Y otra característica particular la protagonizan sus tres ermitas, localizadas junto a la vía de comunicación con Alpuente.

La Yesa 03 (p.373) **Emplazamiento**

Desde los diez puntos de vista elegidos para contemplar la silueta del pueblo y entender su modelo de asentamiento y adaptación al paisaje, se pone de manifiesto el carácter rural de su edificación y el peso del campanario de la iglesia como hito revelador de su centralidad.

La Yesa 04 (p.374) **Evolución urbana**

El pueblo se sitúa en un cruce de caminos, pero llama la atención la regularidad de su trama urbana y su adaptabilidad al relieve.

En La Yesa, la zona de expansión es la que se desarrolla de manera intermitente entre la zona de corrales o pajares que circundan el casco urbano.

La Yesa 05 (p.375) **Niveles de protección**

Dentro del planeamiento vigente, **no** se establecen niveles de protección y este es uno de los retos que deberá resolver el nuevo Plan General en proceso de tramitación.

La Yesa 06 (p.376) **Bienes protegidos**

Según el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, recientemente se han incorporado los escudos como Bienes de Interés Cultural y, además, constan como Bienes de Relevancia Local en la categoría de monumentos la iglesia, sus ermitas y, como espacios etnológicos, las eras, lavaderos y elementos de su arquitectura protoindustrial.

Fuentes p. 378
Fotografías propias p.371-376

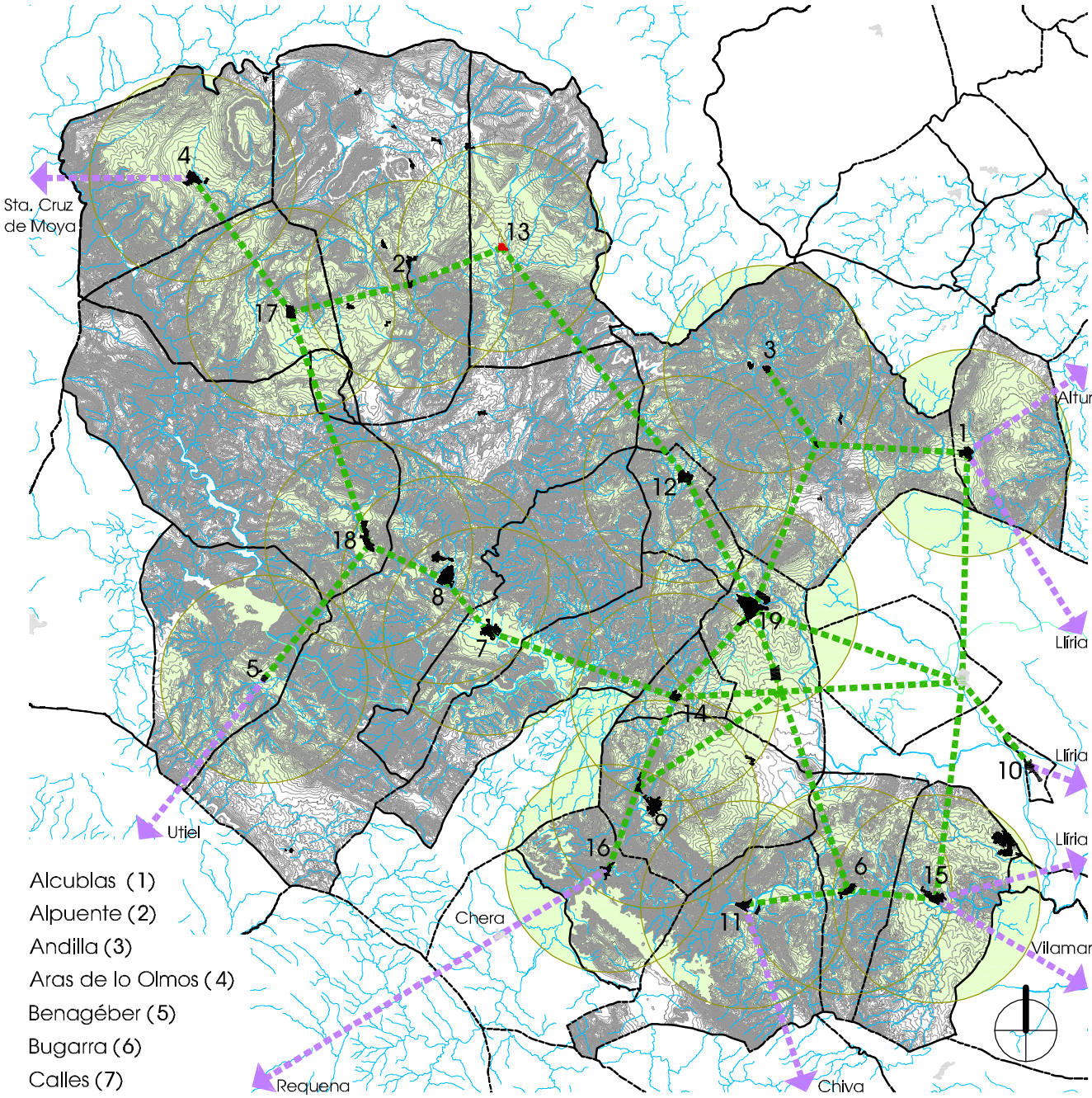

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

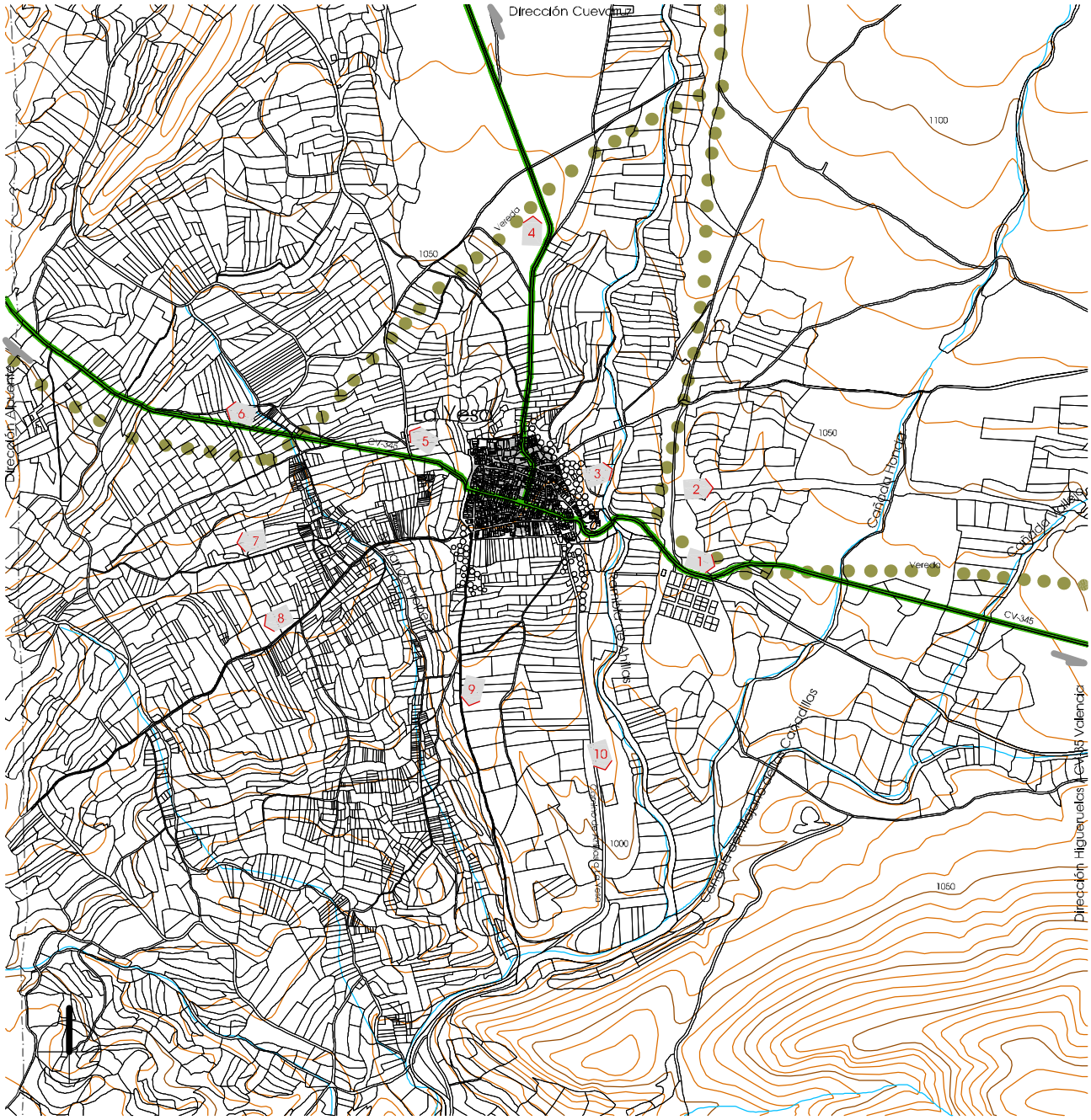

1 Bosque bordeando CV-345 dirección Higueruelas

3 Rambla de Ahillas

5 Ermita de San Roque (s.XVII)

7 Ermita de San Juan Bautista (s.XVII)

9 Partida la Rocha

2 Parque Eólico

4 Bosque bordeando CV-350 dirección Cuevarruz

6 Ermita de San Sebastián (s.XIII) junto CV-345 dirección Alpuente

8 Carrasca Tumbada

10 Cementerio

Información cartográfica según Generalitat

Situación / La Yesa 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

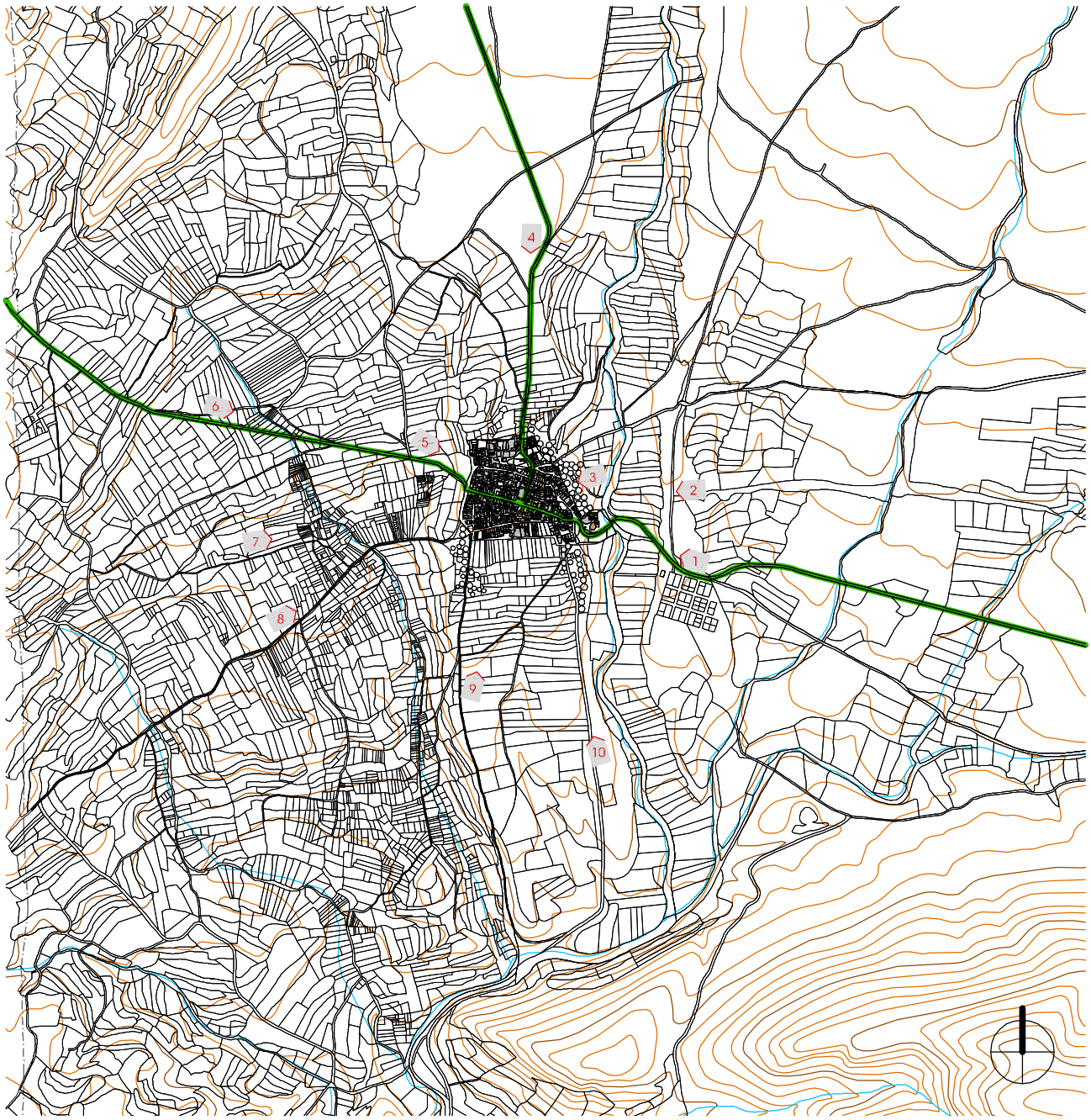

Desde CV-345
dirección Higueruelas

Desde Paseo
en Rambla de Ahillas

Desde Ermita de San Roque

Desde Ermita de San Juan
Bautista

Desde Partida La Rocha

De espaldas al Parque Eólico

Desde CV-350 dirección
Cuevarruz

Desde Ermita de San Sebastián
CV-345 dirección Alpuente

Desde camino
Carrasca Tumbada

Desde camino Cementerio

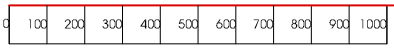

e_1/20.000

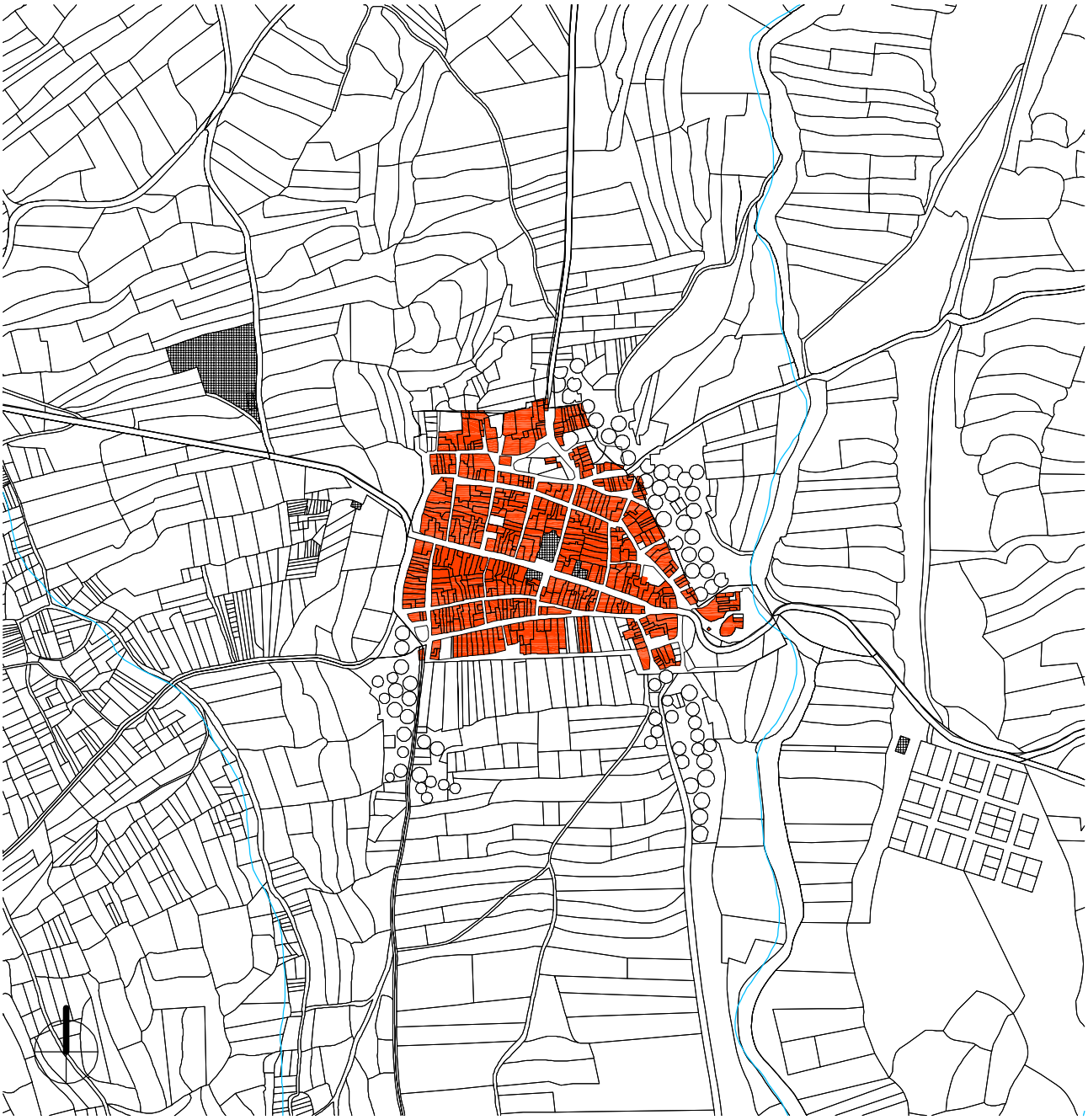

Delimitación de Suelo Urbano

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

No consta

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

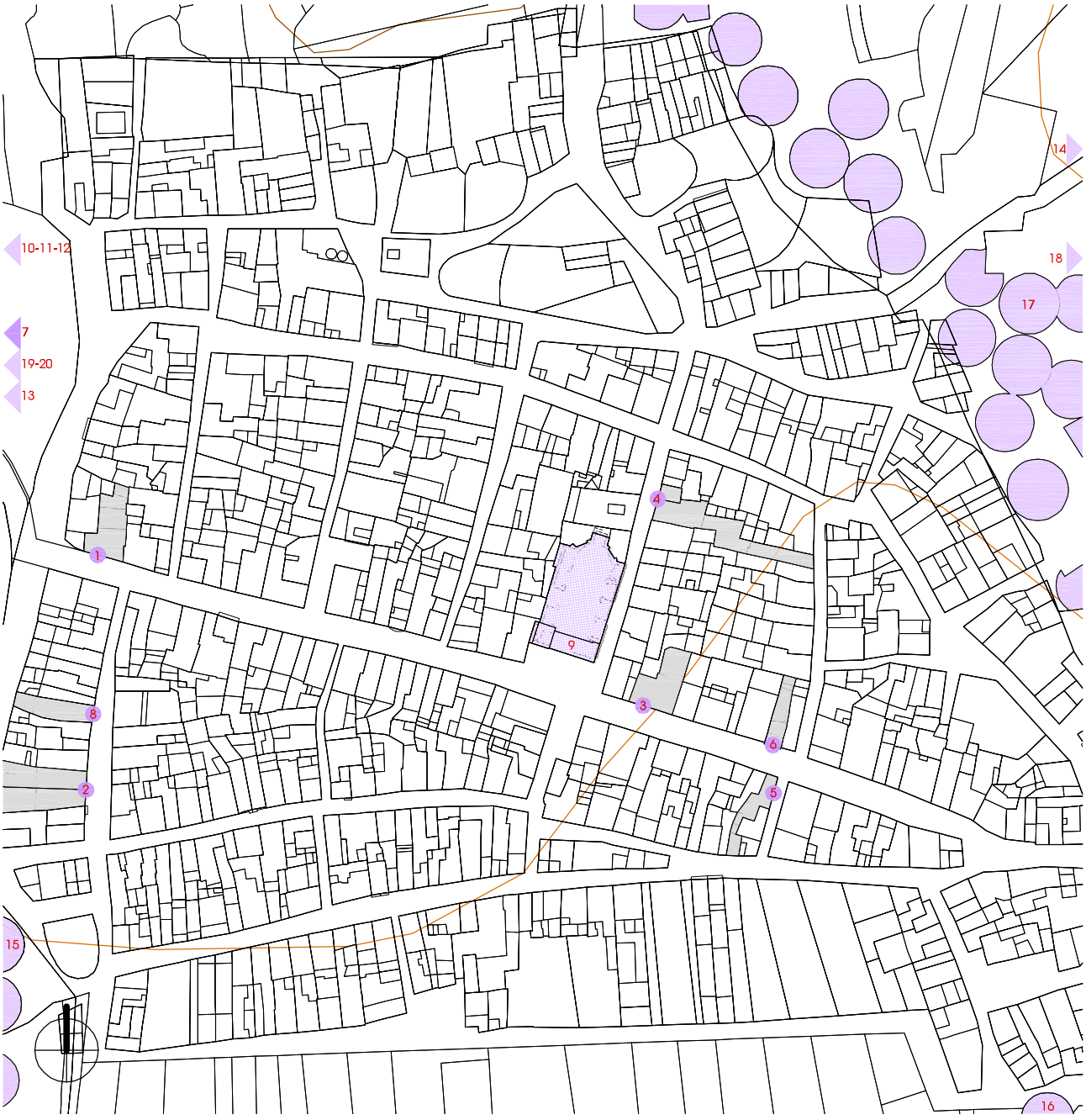

Bienes de Interés Cultural BIC's

1 Heráldica -1564-
Avenida Calvo Sotelo 34

3 Heráldica
Avenida José Antonio 1

5 Hráldica
Calle Romero 3

7 Heráldica
Lavadero San Juan

2 Heráldica -1576-
Calle Chelva 22-24

4 Heráldica
Calle Iglesia 22

6 Heráldica
Avenida José Antonio 11

8 Heráldica
Calle Chelva 14

Bienes de Relevancia Local BRL's

9 Iglesia Parroquial

16 Eras Carretera

15 Eras Cruz de Chelva

17 Eras Cruz de Arriba

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 13: La Yesa. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

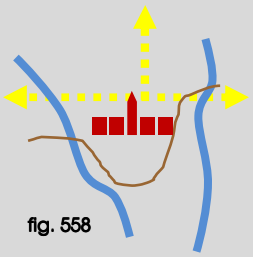

fig. 558

10,67 Ha núcleo
530 parcelas
201 m2 (media)

En La Yesa, tan solo encontramos una pequeña plaza adosada al eje que comunica con Alpuente e Higueruelas. En realidad se trata de un ensanchamiento creado por el distanciamiento de la fachada de la **Iglesia** respecto del vial y, justo enfrente, pegado a la carretera, se ubica el edificio del **Ayuntamiento**, luego, con ambos elementos se constituye su **centro de poder**.

El **trazado urbano** se estructura de manera lineal a partir del eje de comunicación que atraviesa el casco, adaptándose a las curvas de nivel que conforman la franja de terreno sobre la que se asienta el caserío. De ello resulta un diseño bastante regular, tal y como se refleja en el plano La Yesa 04 (p.371), con grandes manzanas.

La distribución de las **parcelas** guarda estrecha relación con la forma y dimensión de las manzanas que en algunos casos permiten la solución de parcelas pasantes y, en otros, su mayor profundidad da origen a parcelaciones a más de una cara.

Tipología Tradicional

La **tipología edificatoria** repite el modelo que se ha encontrado en los otros tres pueblos que configuran la unidad subcomarcal de las Muelas de Alpuente: el mismo Alpuente, Titaguas y Aras de los Olmos. En todos ellos, encontramos una misma pauta: sus casas con portadas bajo arcadas de piedra y rematadas con piezas heráldicas.

% alturas:

0% V
1% IV
18% III
37% II
42% I
5% solar

En lo que se refiere al **nivel de conservación y mantenimiento de la arquitectura tradicional**, se aprecia cierto abandono pero se estima que es recuperable su naturaleza para garantizar la coherencia del conjunto.

En la población de La Yesa, conforme recoge la *Geografia de les Comarques Valencianes* [134], la crisis demográfica del siglo XVII ocasionó numerosas pérdidas, de manera que pasó de tener 522 habitantes en 1572 a 333, en 1713. Luego, a partir de aquel momento, experimentó una recuperación que duró dos siglos (de 454 habitantes en 1787 a 949, en 1910). Pero esa tendencia volvió a invertirse como consecuencia del éxodo rural: en 1960 tenía 779 habitantes y en 1991 solo quedaron 306. Como resultado de ello, abundan las casas abandonadas o inutilizadas la mayor parte del año. Más adelante, la situación es parecida aunque las cifras varían, según los resultados definitivos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicados el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [135] eran 252 personas, mientras que la **población vinculada** [136] no residente eran 366 (**aumenta el 145%**), luego la suma arroja un total de 618 vecinos potenciales que ocupan sus casas de manera continua y discontinua. Ello nos aclara la circunstancia de encontrarnos muchas **viviendas cerradas** en un buen estado de conservación.

Silueta Histórica

Sobre la altura de sus edificaciones que van de una a dos y tres plantas, se sobreeleva el campanario de la iglesia, que, con su silueta másica y regular, repite la misma **escenificación** que en los pueblos de su entorno.

Resultado

Por todo ello, en el presente caso, resulta oportuno proponer la declaración de **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** [137] con el objeto de preservar la autenticidad de sus valores históricos y tradicionales **>>> DECLARACIÓN**

[134] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes*. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[135] - [136] NSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[137] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

Fuentes p. 378
Elaboración propia: fig. 558
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

III.13.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BENITO GOERLICH, D.: **"La iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles de la Yesa"**. En: *Saitabi*. nº 42. Facultat de Geografia i Història Universitat de València. Valencia, 1992. p 151-167. Fecha consulta: abril 2012. <http://roderic.uv.es/handle/10550/27038>

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 154-155

- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 80

- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo XVII Val-Z. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 300-301

- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 876

- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 204-208

- GONZÁLEZ MÓSTOLES, V.; ROS ANDREU, J.L.; RAMÍREZ PALOMAR, J.: ***Plan Parcial de Ordenación Urbana de La Yesa***, 1972. Arxiu Diputació de València. Caja 5951 (**fig.556-557**)

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***La Yesa***. Material gráfico, 1974-1982. Biblioteca Valenciana. Sign. F-403 (**fig.523, 525, 527, 529**)

- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 182-183

- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo II. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 1-2

- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 116-121

- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 299-300

- VICENTE VALIENTE: ***Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano***, 1992. Arxiu Diputació de València. Caja 6085 (**fig.531**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE LA YESA: <http://www.layesa.es>

- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental. Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural.*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>

- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 8990012- 0190435
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.14.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Fragmentos de lienzo de muro en Collado de la Horca y en La Atayuela.

Época Íbera: Restos de estructuras antiguas en el Cerro Agudo y en El Castillejo.

Civilización Romana: Vestigios de una villa en Hoya Gurrea.

Cultura Andalusí y Etapa Medieval: Solo se localizan restos de cerámica medieval en los yacimientos de El Castillejo y el S-61. En este último, en la horma del bancal, se aprecia una mancha oscura con cenizas pero sin material arqueológico identificable ni estructuras.

Fuentes p. 406

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Despues de Villar, llegádose mas al Rio Turia, viene el segundo pueblo del Arzobispo, llamado Losa, a ocho leguas de Valencia, con **veynte y cinco casas**.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *La Losa cae al nordeste y á mas de media legua de Chulilla, colocada sobre un humilde cerro: dos siglos hace tenia 25 casas; actualmente consta de 170 vecinos, casi todos labaradores.*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene sobre **250 CASAS**, que forman 14 calles estrechas y desempedradas, 1 plaza, casa de ayunt. y cárcel, escuela de niños…, y otra de niñas…; igl. parr. (San Sebastian)…; y un cementerio sit. en un cerrito inmediato al pueblo. Los vec. se surten del agua de 2 fuentes una de buena calidad y otra inferior.*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia***: *Solo tiene… **259 casas y 58 albergues**… Hay dos escuelas, con 50 alumnos, en buenos edificios; dos posadas, un café, un casino y una sociedad musical; un calvario muy especial; alumbrado público por electricidad… Las diez y seis calles de la población son llanas, con pavimento natural y estrechas, denominándose las principales Fuente y Larga. La iglesia parroquial está decicada á San Sebastián.*

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes***: *A l'extrem occidental del Pla del Villar, allí on s'inicien les primeres estribacions muntanyoses que singularitzen la comarca dels Serrans, hi ha la Losa del Obispo…, es troba vora al barranc de la Cava,… A més a més es pot visitar l'església parroquial de San Sebastià –de nau única coberta amb volta de canó i amb quatre capelles laterals, construïda en el segle XIX–, i el Calvari, que conserva 14 casalicis i en el lloc més elevat del qual s'alça la capella de la Soledat, de planta octogonal.*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana***: *Distancia a la capital: 52 km. Altitud: 350 m... El casco antiguo se extiende por la ladera, con complejo trazado y adaptado a la pendiente acentuada en muchas calles, y presidido por la iglesia parroquial de San Sebastián, sencillo templo del siglo XIX, frente a cuya portada y en la misma plaza se alza el Ayuntamiento de moderna construcción. Un moderno ensanche y varios barrios de viviendas protegidas, construidas en los años sesenta y setenta, se extienden hacia la carretera CV-35. La calle Reyes Católicos, nexo entre la citada carretera y la plaza de la Constitución es el eje socioeconómico de la población… En las proximidades de la población, al sur de la misma y sobre un altozano, destaca el cementerio pero sobretodo el vía crucis y la Capilla de la Soledad…*

Fuentes p. 406

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 558
fig. 559

Vista, 1974

Vista desde CV-35, 2013

fig. 560
fig. 561

Vista, 1973

Vista desde el Cementerio, 2013

fig. 562
fig. 563

Iglesia, 1973

Calle Cervantes con Iglesia, 2013

fig. 564
fig. 565

Campanario Parroquial, 1973

Campanario Parroquial, 2013

Fuentes p. 406

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.14.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1768 BAUTISTA MÍNGUEZ, J. arquitecto
CERVERA FUENTES, J; APARISI FERRÁNDIS, F. agrimensores
Descripción del término de Chulilla, propia del Ilmo.Sr. Arzobispo de Valencia

fig. 566

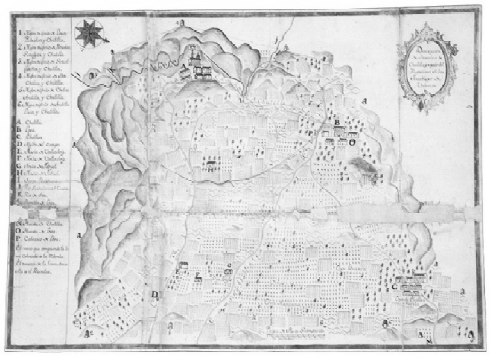

fig. 567

1770 BAUTISTA MÍNGUEZ, J., arquitecto
CERVERA FUENTES, J.;
APARISI FERRANDIS, F., agrimensores
Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar

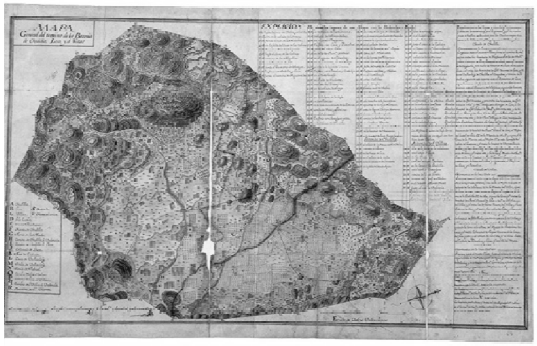

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Mapa de la Baronía de Chulilla (Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

fig. 568

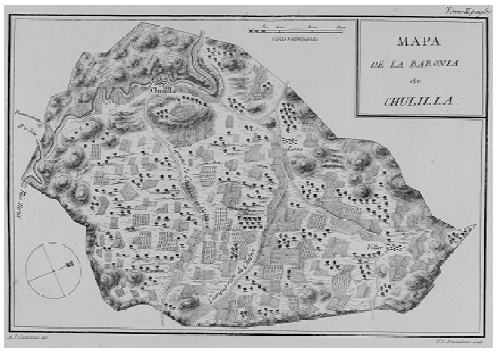

fig. 569

1772 BAUTISTA MÍNGUEZ, J., arquitecto
CERVERA FUENTES, J.;
APARISI FERRANDIS, F., agrimensores
Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 570

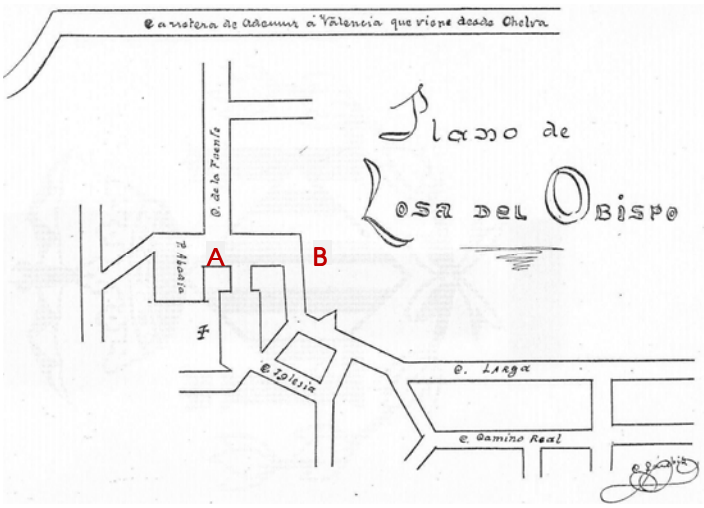

Fuentes p. 406

Planeamiento no vigente

Plan General de Urbanización o Proyecto de Reforma y Ensanche

- Aprobación definitiva por Comisión General de Servicios Técnicos de la Diputación de Valencia, 27-07-1955
- Autor, Albert Ballesteros

fig. 571

Plan Comarcal Serranía Turia - Villar del Arzobispo

- Aprobación por Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 29-07-1978
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 29-10-1979
- Autor, Ordeig Fos / Bonilla Musoles

fig. 572

Fuentes p. 406

Planeamiento vigente

Plan General de adaptado a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 02-05-2001
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 21-01-2002
- Autor, Valls Tomás

fig. 573

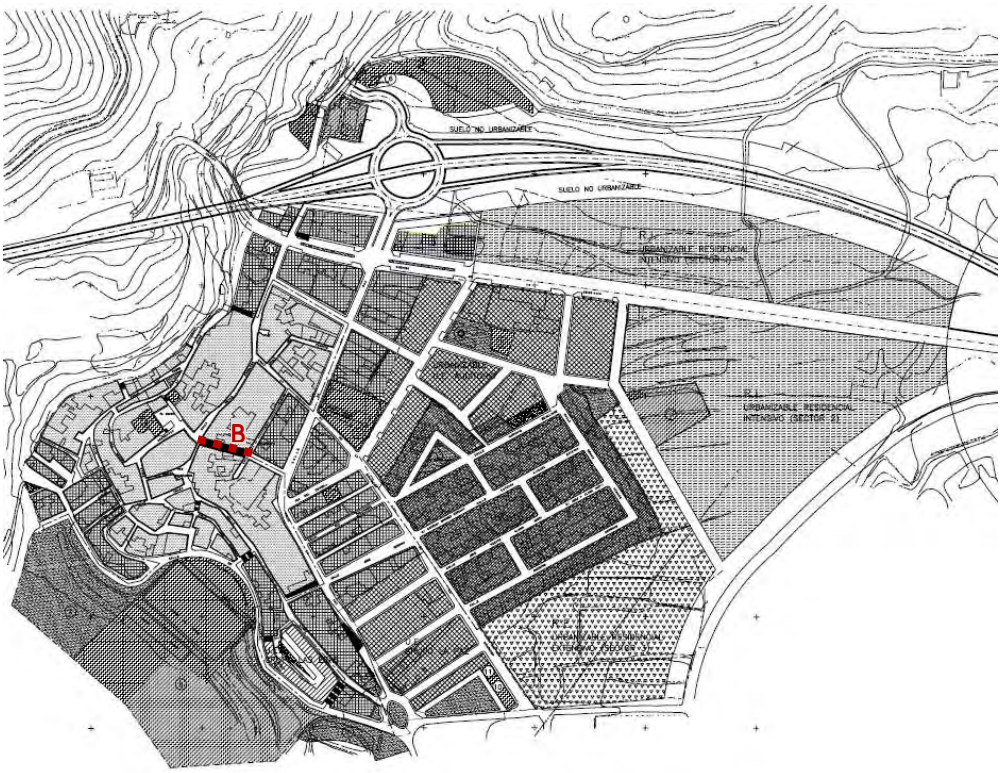

Fuentes p. 406

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana

- Información Pública de la Versión Preliminar en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 18-04-2012, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 29-03-2012
- Autor, I.C. Martín del Barrio

fig. 574

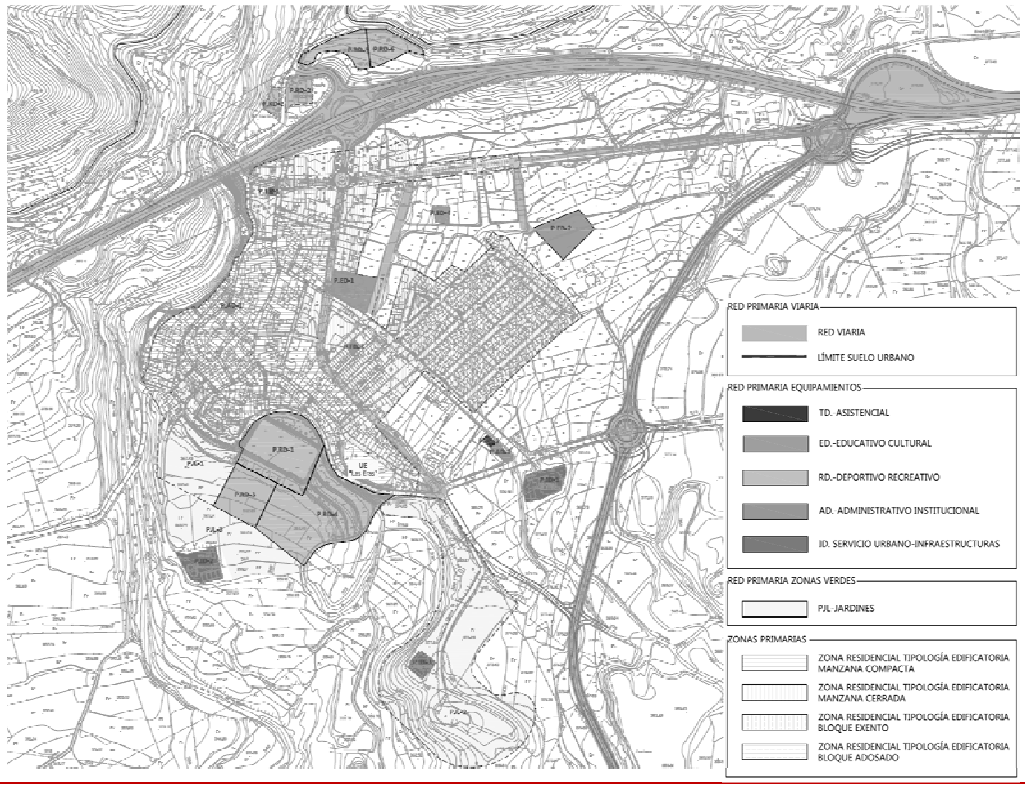

Fuentes p. 406

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

Fig°. 575

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir** (1)
  Época: siglo XVI
  Situación: calle Cervantes 23 _ ref. catastral 6880101XK9068S0001OL

fig. 576

- **Ermita de la Virgen de los Dolores** (2)
  Época: finales siglo XIX
  Situación: Calvario _ ref. catastral 001820200XJ89E0001PY

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente anteriores a 1940:**

- **Calvario** (3)

fig. 577

Estación I
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 578

Estación II
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 579

Estación III
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 580

Estación IV
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 581

Estación V
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 582

Estación VI
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 583

Estación VII
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 584

Estación VIII
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 585

Estación IX
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 586

Estación X
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 587

Estación XI
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 588

Estación XII
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Fachada Ermita de la Virgen de los Dolores)

fig. 589

Estación XIII
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

fig. 590

Estación XIV
Época: finales siglo XIX
Situación: camino del Calvario (Casalicio)

De conformidad con el artículo 3 del *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*, con carácter general, tienen la consideración de Monumentos de Interés Local los calvarios anteriores a 1940, sin embargo, en el Inventario de la Dirección general de patrimonio, dichos elementos se encuadran dentro de los Espacios Etnológicos de Interés Local.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

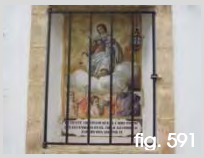
fig. 591

- **Panel cerámico de la Virgen del Carmen (4)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: plaza de la Constitución 7 _ ref. catastral 2562603XJ8926D0001TR

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la plaza de la Constitución 13.

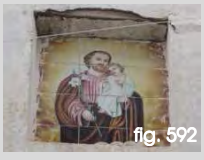
fig. 592

- **Panel cerámico de San José (5)**
  Época: mediados siglo XX
  Situación: plaza de la Constitución 1 _ ref. catastral 2662404XJ8926D0001ZR

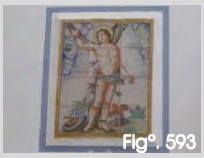
Fig°. 593

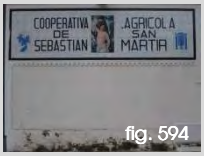

fig. 594

- **Panel cerámico de San Sebastián (6)**
  Época: 1950
  Situación: avenida Serranía 32 _ ref. catastral 2864501XJ8926D0001GR

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la carretera Ademuz, fachada lateral de la Cooperativa Agrícola.

- **Panel cerámico de San Sebastián Mártir (7)**
  Época: 2000 ca
  Situación: plaza Abadía 9 _ ref. catastral 2562402XJ8926D0001AR

  En los dos últimos casos, aunque se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta su inscripción.

fig. 595

Al igual que en otros casos y aunque se desconoce su antigüedad, se localizan **paneles cerámicos** que hacen referencia al nombre de la calle:

- **Rotulación**
  Época: no definida
  Situación: esquina plaza Constitución 8 _ ref. catastral 2562602XJ8926D0001LR

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 596

❖ **Arquitectura Agrícola:**

- **Pajares (8)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: Calvario _ ref. catastral 46151A005005630000HJ_46151A005005640000HE

fig. 597

❖ **Arquitectura Industrial:**

- **Almacén con cuba de vino (9)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: calle Escultor José Cebrián 8 _ ref. catastral 2861302XJ8926B0001QO

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Reyes Católicos, sin embargo, la imagen corresponde a calle Escultor José Cebrián 8, pero en la calle Reyes Católicos 15, referencia catastral 2663313XJ8926D0001UR, se localiza otro **almacén con cuba de vino**.

fig. 598

- **Almacén de vino con cuba (10)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: calle Escultor José Cebrián 6 _ ref. catastral 2861301XJ8926B0001GO

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Escultor José Cebrián 9.

fig. 599

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

fig. 600

- **Fuente de San Sebastián "el abrevador" (11)**
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Jaime I junto al barranco

fig. 601

- **Fuente (12)**
  Época: mediados siglo XX
  Situación: plaza de la Constitución

Fuentes p. 406
Fotografías propias: fig.575-601

El planeamiento de Losa del Obispo comenzó con el **PLAN GENERAL DE URBANIZACIÓN o PROYECTO DE NUEVAS ALINEACIONES Y ENSANCHE** de **1955** en el que se define una banda verde que contornea todo su perímetro, pero de su texto no se tiene ninguna información.

Posteriormente, se acoge al **PLAN GENERAL COMARCAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO** y sus Normas Complementarias y Subsidiarias de **1979**. Dentro de las **Normas Urbanísticas**, en el capítulo III Normas de Protección, punto 2, Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Monumental, se especifica:

*Los elementos de interés histórico-artístico o monumental, serán objeto de **protección especial**. A estos efectos, se elaborará un catálogo que se someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo. Quedan **prohibidas las construcciones adosadas al centro declarado de interés** [138], salvo informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo, garante de la protección extrema de esos edificios.*

Tales edificios son:

Alcublas	*Iglesia y Ermita*
Andilla	*Iglesia*
Chulilla	*Castillo y Ayuntamiento*
Sot de Chera	*Castillo*
Villar	*Iglesia*
Oset	*Ermita*

Ahora se rige por el **PLAN GENERAL** de **2002**, adaptado a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística [139]. En su **Memoria** se expresan las ideas que definen la trayectoria urbanística que se proyecta para el futuro del municipio:

*1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD***

…El primer punto a tener en cuenta es el Planeamiento vigente, Plan Comarcal de Villar del Arzobispo de 29-10-79. Dicho planeamiento hace un tratamiento homogéneo de todo el suelo urbano, sin distinguir el casco antiguo de las zonas de ensanche en cuanto a ordenanzas se refiere. En lo referente a alineaciones y rasantes, los planos que ofrece el Plan Comarcal, no hacen otra cosa que ortogonalizar las manzanas existentes en el casco antiguo y crear una zona de crecimiento sin tener en cuenta la tipología tradicional de la edificación de la zona…
*…Otro punto a tener en cuenta… considerando que el Planeamiento vigente no es homologable a la nueva Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, parece necesario la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana para el municipio de Losa del Obispo, que permita **consolidar y sustituir adecuadamente las edificaciones en el casco antiguo**…*

1.2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA…

G) VALORES PAISAJÍSTICOS, ECOLÓGICOS, URBANOS, HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS, ETC
*…Los **valores urbanos**, ya muy deteriorados, aún siguen teniendo cierto interés en la zona más antigua de la población, con las calles muy estrechas y la tipología de edificación muy homogénea, que es la de edificio unifamiliar con almacén y vivienda en planta baja, vivienda en planta primera y una cambra secadero en segunda planta, abuhardillada y con huecos al exterior de pequeño tamaño.*
Pueden considerarse de interés histórico-artístico, los edificios de la Iglesia, la Ermita y el Calvario, no encontrado ningún otro edificio de especial mención en este apartado, siendo más bien el conjunto de algunas edificaciones lo más interesante…
*H) POSIBLE INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL **PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO***
*A la hora de legislar o catalogar los elementos del patrimonio histórico y artístico, se tendrían en cuenta como **elementos aislados** los ya mencionados de la Iglesia y la Ermita y algún otro edificio de interés, protegiendo algún conjunto de edificaciones como protección **ambiental**….*

---

[138] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 19. Se prohíbe todo intento de reconstitución de los monumentos, procurándose por todos los medios de la técnica su conservación y consolidación, limitándose a realizar lo que fuere absolutamente indispensable y dejando **siempre reconocibles las adiciones**.*

[139] *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística. . Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (24 de noviembre de 1994), núm. 2394*

1.3.- OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
C) El presente Plan General establece distintas zonas de ordenación urbanística, según la distinta utilización que se pretende para el suelo, en base a los usos, la densidad de ocupación y las tipologías de las edificaciones y que las vamos a designar como: ZONA I: Suelo urbano consolidado. Casco Antiguo…

En el contenido de sus **Normas Urbanísticas** se aborda el aspecto de la protección del patrimonio arquitectónico construido en los siguientes términos:

TITULO 3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO…

CAPITULO 3.4.- DEBERES EN LA CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES…

*Art. 3.4.3.- **Conservación específica del patrimonio protegido***
La protección como de interés histórico-artístico de un edificio implica la prohibición de instalar en él elementos superpuestos y ajenos al mismo, como anuncios, carteles, marquesinas, etc., salvo en los supuestos que regulen las ordenanzas.
Los elementos anteriores existentes se suprimirán en el plazo de un año a partir de la inclusión del edificio en el listado inventario.
La protección de un edificio implica para su propietario la obligación de realizar las obras requeridas por las presentes Normas para su adecuación a las condiciones estéticas y ambientales.

CAPITULO 3.5.- ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES

*…**Si la situación legal de ruina se declara respecto a edificio protegido**, el propietario deberá adoptar las mediadas urgentes para su conservación.*
Si la construcción se hallara en tal estado que permita apreciar anticipada y fundadamente una calificación de ruina inminente, con riesgo grave para sus ocupantes, se advertirá a éstos de tal circunstancia y la necesidad del desalojo inmediato, sin perjuicio de las medidas cautelares de aplicación inmediata para garantizar el interés público…

TITULO 5.- NORMATIVA PARA SUELO URBANO

*CAPITULO 5.2.- **ZONA DE CASCO ANTIGUO (C.A.)***

*Artículo 5.2.1.- **Delimitación***
El casco antiguo de Losa del Obispo corresponde a la extensión del primitivo asentamiento, desde la carretera hasta el barranco de norte a sur y desde el barranco hasta la calle de la Paz de este a oeste, encontrándose grafiado y delimitado en los planos.

*Art. 5.2.2.- **Normas generales***
La regulación normativa de esta zona tiene por objeto el mantenimiento de sus características históricas compatibles con actuaciones de rehabilitación e incluso de sustitución total de la edificación.
La planta baja se podrá utilizar como vivienda siempre que cumpla la normativa de habitabilidad.

*Art. 5.2.3.- **Condiciones de volumen.***
…La altura de la línea de cornisa se determina según el criterio de integración con los edificios históricos existentes, por continuidad o provocando escalonamiento en las calles con pendiente. Será necesario referenciar los alzados a las edificaciones colindantes con cierto interés.
La altura libre de las plantas se ajustará asimismo a los edificios históricos existentes, siempre que sea posible por cuestiones de habitabilidad. En caso de disparidad, primará aquél con mayor grado de protección o más significativo…

*Artículo 5.2.4.- **Condiciones estéticas***
La defensa del Patrimonio Histórico del casco Antiguo corresponde al Ayuntamiento, por tanto, éste podrá denegar o condicionar cualquier tipo de licencia que considere inconveniente, perjudicial o antiestética, de acuerdo con los objetivos establecidos en las presentes ordenanzas.
*La composición de **fachadas** deberá referirse especialmente a las existentes y sus invariantes significativas, sobre todo:*
-altura libre de pisos
-tipo y distribución de balcones
-proporción, dimensiones, ejes y ritmos de los huecos de fachada

-aleros
-color y textura de los materiales
Sólo se permiten balcones volados de espesor máximo de 15 cm. con antepechos calados y un vuelo máximo de 50 cm. Se prohíben expresamente los vuelos cerrados.
En edificaciones que no sean secundarias (paelleros, porches, cobertizos, etc.), se prohíbe para las cubiertas la utilización de materiales prefabricados continuos (chapa, fibrocemento, etc.)…

*TITULO 9.- **NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL***

CAPITULO 9.1.- PRINCIPIOS GENERALES

Art. 9.1.1. Concepto y clasificación del Patrimonio Cultural...
3.- Se cumplirán los preceptos que establece la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano.
Según esta ley, los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, pueden ser:
*a) **Bienes de Interés Cultural Valenciano**. Son aquéllos que debido a su relevancia histórica ó cultural dentro de la Comunidad Valenciana, deben ser objeto de especiales medidas de protección.*
*b) **Bienes inventariados no declarados de interés cultural**. Son aquéllos que debido a su relevancia histórica ó cultural con carácter local, deben ser objeto de protección y formar parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.*
*c) **Bienes no inventariados del patrimonio cultural**. Son aquéllos que debido a su importancia a nivel local no están incluidos en las categorías anteriores y serán objeto de las medidas de protección que esta ley prevé con carácter general y de las que establece el presente Plan.*
Todos los bienes existentes en Losa del Obispo y que merecen alguna protección, pertenecen a éste último grupo. No se consideran Bienes de Interés Cultural ni Bienes de Relevancia Local…

*CAPITULO. 9.3.- PROTECCIÓN DEL **PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO***

Art. 9.3.1. Definición y clasificación
*Forma el Patrimonio Arquitectónico el conjunto de edificios, construcciones o elementos considerados aisladamente o en conjuntos identificables caracterizados por sus **valores arquitectónicos, históricos o ambientales**.*
Se establecen dos niveles de clasificación del Patrimonio Arquitectónico:
a) Patrimonio Protegido.
b) Patrimonio no Protegido.
*Art. 9.3.2. **Principios Generales***
1.- La conservación y protección del Patrimonio Arquitectónico se considera como objetivo primordial y por tanto será preferible la rehabilitación, conservación y modernización de las edificaciones a su renovación, reedificación o derribo.
2.- En base al principio anterior, cualquier duda en la interpretación de estas normas se resolverá con criterios de protección.
3.- El Patrimonio Protegido según el nivel de protección asignado, no podrá ser derribado discrecionalmente, salvo en aquellas partes en las que sea imprescindible para su seguridad o salubridad o bien con ello se recuperen sus características arquitectónicas propias.
4.- El derribo, por cualquier causa o la provocación de ruina por abandono, de elementos del Patrimonio Arquitectónico catalogado comportará su reconstrucción integral a cargo del propietario.
5.- El Inventario del Patrimonio Histórico Artístico establece el grado de protección de cada elemento. Dicho grado, podrá ser modificado a la luz de nuevos datos o estudios más profundos sobre el elemento.
Estas modificaciones deberán tramitarse con arreglo a lo establecido en la legislación del suelo.
6.- Las posibilidades de intervención en cada edificio dependerán del grado de protección que se establezca.
7.- No obstante, y para cualquiera de los grados establecidos, si el edificio se declarase en situación legal de ruina, por causas no imputables a la propiedad, éste podrá ser sustituido.

*Art. 9.3.3. **Patrimonio Protegido***
1.- Inventario:
Como documento integrante de las determinaciones de este Plan General se crea el Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico de Losa del Obispo en base a lo previsto en la legislación del Suelo.
2.- Niveles de protección:
Se establecen cuatro grados o niveles de protección.

*NIVEL I.- **PROTECCIÓN ESPECIAL (PE)***

La protección especial afecta a aquellos edificios que, independientemente de su estado de conservación, deben mantener totalmente su integridad, con especial respeto científico de sus características singulares y de los elementos o partes concretas que lo componen, procurándose su recuperación funcional y monumental por todos los medios de la técnica.
Se califican con este grado de protección aquellos inmuebles que constituyen Bienes de Interés Cultural, según la terminología de la Ley del Patrimonio Español, o Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, o aquellos que se consideran merecedores de tal calificación.
Cualquier actuación sobre un inmueble con este nivel de protección implicará una previa documentación, tanto sobre el inmueble como por referencia sobre los tipos extralocales a los que pertenecen el edificio y sus modelos. Dicha investigación deberá realizarse por técnicos competentes y con la tutela de la administración que la ley establece, y teniendo como bases de partida los supuestos de la Ley del Patrimonio Histórico Español y Patrimonio Cultural Valenciano.

*NIVEL II.- **PROTECCIÓN INDIVIDUAL GENERAL (PIG)***
Son aquellos edificios, conjuntos y elementos que por su especial valor artístico, arquitectónico o por conformar el ambiente urbano en que se hallan deben de ser conservados con tratamientos específicos para mantener sus condiciones volumétricas, estructurales, tipológicas, y ambientales sin perjuicio de obras interiores y exteriores de adaptación, compatibles con el uso adecuado a su estructura y función urbana.
Este nivel de protección afectará en su totalidad no solo al inmueble, sino a la parcela en que esté ubicado, y a los espacios a él vinculados.
Las actuaciones se referirán fundamentalmente al propio edificio, que en la mayoría de los casos se constituirá en modelo del tipo. Las referencias de otros ejemplos de la tipología solo serán válidas en elementos secundarios, remozables o no considerados en el inmueble.

*NIVEL III.- **PROTECCIÓN INDIVIDUAL BÁSICA (PIB)***
Afectará a los elementos arquitectónicos singulares o elementos estructurales del inmueble, que hayan motivado su protección, así como a su conexión con el resto del inmueble y espacios vinculados coherentemente con su adscripción tipológica.
La coherencia de las obras que se pueden efectuar se referenciarán a la envolvente volumétrica del edificio y a la estructuración básica. Estas referencias tomadas del propio inmueble o de la documentación, solo podrán desecharse cuando muestren contradicción respecto al tipo. En este caso se podrá referenciar directamente al tipo.
La coherencia morfológica se determinará por referencia tanto a la del propio edificio como al campo estilístico al que se adscriba.

*NIVEL IV.- **PROTECCIÓN AMBIENTAL DE CONJUNTOS (PA)***
Afecta a edificios comprendidos en conjuntos amplios cuyo especial valor es debido no solo al interés intrínseco del propio edificio sino también y fundamentalmente a la calidad de los espacios urbanos conformados.
Se permite la renovación de las edificaciones siempre y cuando éstas se referencien a las tipologías existentes.
Podrá permitirse la sustitución total o parcial de alguno de los elementos que constituyen el conjunto en atención a su pésimo estado de conservación y a la calidad de integración de lo nuevo proyectado con lo viejo.

*Art. 9.3.4**. Patrimonio no Protegido***
Está formado por aquellos edificios, espacios, y elementos que forman parte de un conjunto de importancia histórica y están sometidos a una protección genérica en cuanto a las posibilidades de intervención sobre ellos.
Estos inmuebles, sus elementos así como los espacios afectados por ellos, estarán sometidos a las Normas Generales de la Edificación así como a las determinaciones de la legislación del Suelo.
El Patrimonio no Protegido está sometido a las disposiciones generales expresadas en el Titulo 8 de estas Normas Urbanísticas y no dispondrá de mayor discrecionalidad para la demolición de sus elementos que el Patrimonio Protegido.

*Art. 9.3.5. Tipos de **obras e intervenciones***
Las obras de posible ejecución en un edificio, concebido en su totalidad, pueden variar en orden creciente a su nivel de intervención según la siguiente jerarquía:
*1.- **Conservación**:*
Incluye obras normales de recuperación, mantenimiento o reparación de los edificios, necesarios para satisfacer la obligación de los propietarios de mantenerlos en perfectas condiciones de uso, salubridad, seguridad y ornato. Estas obras no afectarán a las características básicas, tanto estructurales como compositivas o distributivas de la edificación.
*2.- **Consolidación**:*

Incluye en general obras tendentes a la reparación de daños, corrección de defectos y subsanado de causas. La consolidación debe de procurar el mantenimiento de las forma de trabajo original de los elementos estructurales.
*3.- **Restauración**:*
Además de las obras de los tipos anteriores incluye las tendentes a reproducir las condiciones originales del edificio o parte del mismo, compatibilizando las distintas actuaciones históricas que sobre él se hayan realizado y, suprimiendo los elementos perturbadores que impidan su lectura.
*4.- **Rehabilitación**:*
Incluye, además de las obras de los tipos anteriores que requieran sus partes más significativas, las tendentes a la adecuación y mejora del edificio para usos actuales que le sean compatibles.
Deberá garantizarse el mantenimiento del esquema tipológico característico del edificio (tanto estructural como distributivo), de su definición volumétrica, de sus fachadas representativas, y de sus detalles ornamentales. Así pues, serán permitidas redistribuciones interiores, nuevas comunicaciones verticales, modificación de huecos interiores, etc.
*5.- **Reestructuración**:*
Incluye todo tipo de obras que no supongan merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente y la satisfacción de las servidumbres tipológicas que éstos puedan imponer. Así, por ejemplo la protección de la fachada permite la demolición y reedificación general del interior, siempre que se mantenga la correspondencia de los huecos con los espacios interiores, el engarce de los forjados que le es propio, al menos en la primera crujía, y la envolvente de cubiertas que le es propia al edificio.
*6.- **Sustitución:***
Incluye la renovación de las edificaciones referenciando las nuevas edificaciones a las tipologías existentes, manteniendo los elementos conformadores del entorno.

*Art. 9.3.6. Procedimiento de **ejecución de obras***
1.- Las obras que se podrán o habrán de realizarse en cada elemento concreto o edificio dependerán de:
a) Que esté o no incluido en el Inventario y, dentro de este del grado de protección asignado.
b) La documentación aportada del inmueble y su inspección previa.
c) La necesidad o admisibilidad de las obras propuestas y sus alternativas, en su caso, según la información anterior.
d) Las Ordenanzas aplicables.
2.- Las obras en todos los edificios, elementos y solares sometidas a protección, se sujetarán al siguiente procedimiento:
a) Presentación de la documentación e información completa del inmueble, y el destino que se pretende darle, con las obras o intervenciones propuestas que se pretenda realizar.
b) Examinada la información aportada e inspeccionando el edificio o solar en cuestión, la administración municipal podrá o bien proceder al informe del apartado siguiente, o bien, con carácter previo sí el caso lo requiere, recabar del peticionario informes técnicos de especialistas, o la realización de obras de inspección, excavación o examen científico del inmueble o solar, para que se aprecie su interés histórico o tipológico y que se propongan las obras, recomendaciones o determinaciones que procedan.
c) La Administración municipal emitirá informe sobre las obras admisibles.
d) Con estos informes y determinaciones se podrá proceder a la formulación del proyecto de las obras o intervenciones que se conservan y las que se modifican, sustituyen o crean de nueva planta, para la solicitud de licencia y su tramitación.

*Art. 9.3.7. **Documentación para la información del edificio***
Para una más perfecta información de cada edificio o elemento referida en el artículo anterior, a efectos de la fundamentación científica del informe municipal que haya de determinar las obras admisibles en cada categoría o grado de los inmuebles catalogados, o para las condiciones de intervención de los demás casos del patrimonio arquitectónico no protegido, los documentos que podrán exigirse variarán con arreglo al siguiente listado, aportando como mínimo lo establecido en el punto 6.
1.- Planos de información del estado actual de la edificación.
2.- Planos de las zonas libres, jardines o patios interiores, con indicación de todos sus elementos de fábrica (muros, exedras, fuentes, tipo y aparejo de la pavimentación, etc.) y vegetales (especies arbóreas, porte y ubicación exacta de cada árbol, clases de arbusto, setos, etc.)
3.- Detalles de acabados interiores del edificio.
4.- Estudio de volúmenes y cuerpos del edificio y sus relaciones morfológicas o compositivas.
5.- Señalamiento sobre los planos anteriores de las partes, elementos, zonas o instalaciones que requieren reparación, sustitución u otras intervenciones y los de sus evolución y transformaciones, identificación de añadidos y ampliaciones.

6.- Documentación fotográfica del edificio en su conjunto y del estado actual de las estructuras, así como del alzado de los edificios contiguos a la misma manzana y perspectivas de la calle en que se encuentre.
7.- A los planos y documentos técnicos preceptivos del proyecto básico o del proyecto de obra propuesto se acompañarán las fotografías y dibujos del conjunto urbano con las edificaciones existentes en el frente de la manzana en que se halla el edificio para el que se solicita la licencia, incorporando en el conjunto el nuevo edificio o la reforma propuesta que muestre su adecuación, escala y armonización en el ambiente urbano, de conformidad con la legislación del Suelo.
8.- Documentación histórica del inmueble o solar y de su entorno caso de conocerse, con referencia al Autor, planos originales, promoción y usos iniciales.

*Art. 9.3.8. **Obras posibles según categorías de protección***
1.- En los artículos siguientes de estas Normas se establecen con carácter indicativo, los tipos de obras posibles en cada grado de protección, según las diferentes partes o elementos afectados de la edificación, entendiendo que para todos los grados se permitirá la CONSERVACION Y CONSOLIDACION.
2.- La Administración Municipal determinará el tipo de obra aplicable a cada parte del edificio, en base a la documentación aportada.
3.- En todo edificio y en todos los casos será necesario y obligatorio como mínimo, realizar las obras oportunas de mantenimiento y consolidación.
4.- En todo edificio catalogado en cualquier grado será posible realizar las obras apropiadas al Grado o categoría precedente en el orden de mayor o menor conservación y, en ciertos casos justificados por la inspección, investigación y examen científico del edificio, podrán imponerse obras necesarias propias del Grado precedente, incluso impedirse, razonablemente ciertas obras degradantes de sus condiciones, que fuesen autorizadas o posibles en el mismo grado en que estuviese catalogado.

*Art. 9.3.9. Edificios con **Protección Individual Especial (PE)***
1.- El nivel máximo de las obras posibles entendido sobre la globalidad del edificio o construcción será el de RESTAURACION.
2.- El nivel de restauración para cada cuerpo, parte o elemento dependerá de los estudios previos que se realicen, plasmados en la documentación exigida.
3.- Podrán admitirse obras de rehabilitación con modernización mínimas cuando fuesen imprescindibles para garantizar la adecuación de las condiciones de habitabilidad a un uso concreto permitido, especialmente en lo referente a instalaciones. Siempre y cuando se garantice la compatibilidad de tales intervenciones con la reposición, devolución o conservación de las características originales del edificio o construcción objetivo básico de la restauración.
4.- Excepcionalmente podrán autorizarse obras de REHABILITACION con reforma sobre cuerpos, partes o elementos de la edificación escasamente transcendentes en la configuración tipología y estilística del edificio en su conjunto, bien por su escaso valor intrínseco, bien por su escasa entidad métrica sobre el conjunto total del edificio.

*Art. 9.3.10. Edificios con **Protección Individual General (PIG)***
1.- El nivel máximo de las obras posibles entendido sobre la totalidad del edificio o construcción será el de REHABILITACION.
2.-El nivel de rehabilitación admisible para cada cuerpo o parte de la edificación dependerá fundamentalmente de sus condiciones de habitabilidad, adecuación a los usos permitidos y afección al valor arquitectónico del edificio, así como su adecuación al ambiente.
3.- Sobre el ámbito para el que se planteen las obras de rehabilitación, la Administración Municipal podrá imponer las de restauración que estime necesarias, para garantizar la recuperación de los valores arquitectónicos del edificio.
4.- Excepcionalmente podrán autorizarse obras de REESTRUCTURACION sobre cuerpos, partes o elementos de la edificación escasamente transcendentes en el conjunto total del edificio, cuando lo aconsejasen las malas condiciones de estabilidad o habitabilidad.

*Art. 9.3.11. Edificios con **Protección Individual Básica (PIB)***
1.- El nivel máximo de las obras posibles, entendido sobre la globalidad del edificio será el de REESTRUCTURACION Y REHABILITACION en los elementos singulares.
2.- Los cuerpos o partes sobre los que recae la protección tendrán el mismo tratamiento que los edificios objeto de protección individual general P.I.G. y para ellos el nivel máximo de las obras posibles será el de REHABILITACION pudiéndoles imponer las obras de restauración que se estimen necesarias.
3.- Sobre el resto de partes o cuerpos del edificio y a la vista de las características y documentación presentada podrán admitirse obras de rehabilitación o reestructuración, que en todo caso deberán mantener las características esenciales del edificio original, altura de entreplanta, materiales, colores, distribución de huecos,

aleros, decoración, etc. Las soluciones se adecuarán al espacio dominante en cuanto a ritmos y proporciones de huecos.
4.- Excepcionalmente pueden autorizarse obras de SUSTITUCION sobre elementos no relevantes del conjunto.

Art. 9.3.12. Edificios con ***Protección Ambiental de Conjuntos (PA)***
1.- El nivel máximo de las obras posibles, sobre la globalidad del edificio será el de SUSTITUCION Y REESTRUTURACION en los elementos singulares.
2.- Si bien los edificios individualmente poseen, en general una calificación asimilable a la de Protección Individual Básica, excepcionalmente podrán permitirse la sustitución total o parcial de algunos de ellos en atención a su deficiente estado de conservación y a la calidad y armónica integración de lo nuevo con el resto del conjunto. En todo caso, las operaciones de transformación deberán mantener sus características esenciales (parcelación, altura total, alturas de entreplantas, volumen, colores, distribución de huecos, aleros, decoración...). Y si se tratase de obra nueva, reproducir los ritmos y proporciones del edificio preexistente, o proponer soluciones adecuadas al espacio y ambiente dominante.
3.- En todo caso, la fijación de las obras posibles a cada edificio y la valoración de las propuestas formales y materiales realizadas corresponden al Ayuntamiento, que recabará la aprobación de aquellos organismos competentes en materia de protección al patrimonio construido.

Art. 9.3.13. ***Reedificación forzosa***
1.- El derribo no autorizado o la provocación de ruina por abandono o negligencia reiterada de un edificio protegido se considerará infracción urbanística según la legislación del suelo.
2.- Cuando un edificio catalogado o parte de él haya sido derribado sin licencia, además de las sanciones previstas en la Legislación del Suelo y sus Reglamentos, el responsable del derribo queda obligado a reedificarlo bajo las directrices del Ayuntamiento.
3.- A todos los solares resultantes de la demolición de un edificio protegido se les aplicará el régimen de reconstrucción obligatoria. A tal fin se procederá a su inscripción en el registro de solares, con declamación de "interés inmediato". En el plazo de un año desde su inclusión deberán concretarse los términos de la edificación. A estos solares les será de aplicación lo dispuesto en la Legislación del Suelo así como el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

CAPITULO 9.4.- ***PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO AMBIENTAL Y LA IMAGEN URBANA***

Art. 9.4.1. ***Conservación de elementos visibles***
En aplicación a lo dispuesto en la legislación del suelo, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de conservación y reforma, aunque no estuvieran previamente incluidas en el Plan, en alguno de los siguientes casos:
a) Fachadas visibles desde la vía pública tanto por su mal estado de conservación como por haberse convertido el uso de un predio colindante a espacio libre, o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultaren medianerías al descubierto. Estas fachadas visibles desde la vía pública deberán tratarse como tales, pudiendo exigirse la apertura de huecos o su decoración.
b) Jardines o espacios libres particulares o privados comunitarios, que por ser visibles desde la vía pública se exigiese su adecentamiento, ornato e higiene.

Art. 9.4.2. ***Limitaciones a la publicidad exterior***
1.- En general la publicidad exterior se atendrá a lo dispuesto en la legislación sobre Regulación de la Publicidad Exterior y en la Ley del Patrimonio Artístico Nacional, estando sujeta a previa licencia municipal.
2.- En los edificios o ámbitos pertenecientes al Patrimonio Protegido, catalogado o no, no se permitirá la fijación de carteles, colocación de soportes, ni en general, manifestaciones de actividad publicitaria, prohibiéndose expresamente:
a) La fijación directa de carteles publicitarios sobre edificios, muros, vallas y cercas.
b) La fijación de soportes exteriores o bastidores exentos o luminosos en vallas, calles, plazas, sobre edificios, cornisas o tejados, en jardines o parques públicos o privados, ni en isletas de tráfico.
c) La fijación o pintado exterior de publicidad sobre medianerías de la edificación aunque fuese circunstancialmente.
3. En edificios no catalogados como P.E (Protección Individual Especial), excepcionalmente y previa licencia se permitirá la instalación de rótulos comerciales de acuerdo con las siguientes condiciones:
a) Que se sitúen en el plano de la fachada o que como máximo sobresalgan la longitud del voladizo permitido en vuelo y altura.
b) Que no oculten ningún elemento ornamental o característico de la composición de la fachada.
c) Que se adecuen a las condiciones ambientales del entorno.

d) Para la concesión de la licencia se exigirá la presentación de un proyecto en el que se quede perfectamente definida la inclusión del elemento publicitario en el edificio.
4.- La publicidad que no reúna los requisitos precedentes se considerará fuera de ordenación a partir de la entrada en vigor del presente Plan y no podrá renovar la licencia anual de instalación sin que ello de lugar a indemnización. En todo caso cuando se solicite la licencia de obras sobre las partes del edificio en que esté incluida la publicidad fuera de ordenación se exigirá la corrección o supresión simultánea con la obra de dicha publicidad.
5.- Se prohíben expresamente las vallas publicitarias incluidas en los edificios en ruinas o en obras, exceptuándose aquellas propias de las obras que se realicen en el edificio.
Provisionalmente y de una manera excepcional, el Ayuntamiento podrá autorizar anuncios comerciales, sobre todo cuando se refieran acontecimientos sociales como ferias, manifestaciones o exposiciones, y circunscritas al tiempo de duración de dichos acontecimientos.

*Art. 9.4.3. **Publicidad en carreteras y vías públicas***
1.- En aplicación de la legislación sectorial vigente, se prohíbe toda la publicidad exterior en el ámbito del suelo urbanizable y suelo no urbanizable.
2.- Exclusivamente se autorizarán los siguientes tipos de carteles informativos no publicitarios:
a) Carteles o rótulos con la denominación del establecimiento, situados en la propia parcela o en el edificio, cumpliendo en este caso las condiciones de los artículos anteriores.
b) Carteles indicadores de las actividades que se desarrollen o vayan a desarrollarse en un terreno y colocados en el mismo.
c) Carteles informativos referidos a servicios útiles para el usuario de la carretera. Estos carteles podrán situarse a una distancia no superior a los mil (1.000) metros del lugar en que se encuentre el servicio anunciado.
d) La construcción de los carteles se hará con materiales resistentes a la intemperie, anclados en el terreno y situados a más de diez (10) metros del borde exterior de la explanación de la carretera. Solo podrán situarse en la zona de servidumbre de la vía, fuera de la zona del dominio público…

*TITULO 10.- **INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO***

CAPITULO 10.1.- LISTADO GENERAL

Art. 10.1.1. Definición
A continuación se detalla el inventario de elementos protegidos que quedaran afectos a la Normativa de Protección, según su grado.

NUMERO LISTADO	GRADO DE PROTECCIÓN	EMPLAZAMIENTO	DENOMINACIÓN
1	PE	C/ CERVANTES, 23	**IGLESIA**
2	PA	**C/ CERVANTES, 19**	
3	PA	PLAZA ABADÍA, 6	**CASA ABADIA**
4	PA	**C/ CERVANTES,12**	
5	PA	**C/ CERVANTES, 14**	
6	PA	**C/ CERVANTES, 16**	
7	PA	**C/ CERVANTES, 18**	
8	PA	**PLAZA ABADÍA, 9**	
9	PA	**PLAZA CONSTITUCIÓN, 2**	
10	PIB	**PLAZA CONSTITUCIÓN, 9**	
11	PA	**C/ COLON, 9**	
12	PA	**PLAZA ABADÍA, 4**	
13	PA	**REYES CATOLICOS, 20**	
14	PA	**REYES CATOLICOS, 22**	
15	PA	**REYES CATOLICOS, 24**	
16	PA	**REYES CATOLICOS, 27-29**	
17	PA	**REYES CATOLICOS, 36**	
18	PIG	CARRETERA VIEJA CV-35	**PUENTE**
19	PE	CALVARIO	**ERMITA**

*Art. 10.1.2. **Fichas individuales de elementos protegidos***
A continuación se desarrollan individualmente a modo de fichas cada uno de los edificios protegidos, indicando el número, el emplazamiento, el grado de protección, el objeto de la protección y la fotografía.

Como ejemplo se refleja una ficha individual para mostrar el nivel de información con el que se completa este documento a modo de **Catálogo**.

EDIFICIO PROTEGIDO Nº	**9**
EMPLAZAMIENTO	**PLAZA CONSTITUCION 2**
GRADO DE PROTECCION	**PROTECCION AMBIENTAL**
OBJETO DE LA PROTECCION	**TIPOLOGIA DE LA FACHADA**
ACTUACIONES PERMITIDAS	**RESTRUCTURACION Y SUSTITUCION**

fig. 602 Fuente: Catálogo

Se ha aprobado por parte del Ayuntamiento la versión preliminar de un nuevo **PLAN GENERAL**, adaptado a la Ley Urbanística Valenciana y, dentro de las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, se plantea como uno de los objetivos la protección del patrimonio cultural por su consideración como elemento diferenciador de espacios y destinos turísticos. De entre sus estrategias de desarrollo sobre el suelo residencial, en la zona definida como casco antiguo, se propone:

1. Mantener la zona antigua, su morfología y tipología, estableciendo una ordenación respetuosa con las edificaciones existentes y la potenciación de la figura del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
2. Fomentar la rehabilitación y conservación de los edificios con tipologías, materiales o sistemas constructivos tradicionales.
3. Mantener en la medida de lo posible la volumetría y características constructivas tradicionales en las nuevas construcciones…

Se plantea la elaboración de un **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** como instrumento de eficiencia normativa dentro del Plan [140] y conforme a la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana [141]. En sus directrices relativas a la calidad de vida de los ciudadanos y en cuanto a la mejora de los entornos urbanos, como objetivo de intervención sobre los núcleos históricos (definidos conforme artículo 49), se propone:

En el casco antiguo se pretende la conservación y morfología del tejido urbano, integrando los nuevos desarrollos contiguos de forma que no se produzca un efecto negativo sobre éste. Del mismo modo, se persigue la creación de zonas aptas para la implantación de equipamientos y zonas verdes.
El Plan pretende la consolidación de la malla urbana así como la generación de nuevas zonas verdes en el casco urbano.

Luego, como única advertencia sobre el proceso, cabe recordar que, en cumplimiento del artículo 77 de la legislación urbanística, los elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se clasificarán en tres **niveles: integral, parcial y ambiental**.

Respecto al patrimonio arquitectónico, dentro del casco antiguo de Losa del Obispo, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, solamente se reconocen **Bienes de Relevancia Local BRL's** y en esta situación se aplica la Ley 4/1998 del **Patrimonio Cultural Valenciano** con sus modificaciones y el Decreto 62/2011, que regula el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local BRL's sin catálogo o con catálogo pendientes de homologación a la nueva normativa [142].

---

[140] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales,** en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*
Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***
Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

[141] *Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (19 de enero de 2011) núm. 6441

[142] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:
*«**Artículo 50. Régimen de protección**…*
*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

III.14.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Losa del Obispo 01

(p.399) **Ámbito comarcal**

Antaño, el conocido como camino de los Mártires que partía de Valencia en dirección a Talayuelas, a su paso por Losa del Obispo, recorría la población por su borde sur y cruzaba el barranco de la Cava.

Ahora, al llegar a Losa del Obispo podemos leer "*Puerta de la Serranía*", seguramente por ser el primero de los pueblos serranos que nos encontramos si circulamos por la actual carretera comarcal CV-35 en dirección Valencia-Ademuz, sin embargo, mucho antes, desviándonos de la referida carretera en Llíria, a unos 13 km. de ésta, nos encontramos con Pedralba como el pueblo de la comarca más cercano a la ciudad de Valencia.

Losa del Obispo 02

(p.400) **Situación**

Losa del Obispo se sitúa entre los 380 y 400 metros de altitud, en un cruce de caminos que lo enlazan con Casinos al este, con Chulilla al Sur y con Calles al oeste, junto al barranco de la Cava y mostrando su fachada hacia su comarca de Los Serranos.

Al recorrer su entorno se descubre su vinculación al Turia a través del Canal Principal que abastece el riego de una amplia zona en la comarca vecina de Camp del Túria.

Losa del Obispo 03

(p.401) **Emplazamiento**

Cuando nos aproximamos por el este y sureste tenemos una visión muy plana, en cambio, por los otros flancos siempre descubrimos puntos de vista más panorámicos. Losa del Obispo mira a la comarca por encima del Barranco de la Cava. A finales del siglo XX, en su cromatismo se introdujo la tonalidad del color teja para revestir las fachadas de la Iglesia y de muchas otras edificaciones. Así pues, no podemos hablar de homogeneidad cromática sino de contrastes.

Losa del Obispo 04

(p.402) **Evolución urbana**

Su casco antiguo mantiene la trama urbana y la volumetría, pero en su interior se han realizado sustituciones de edificios con tipologías impropias que destrozan su coherencia perceptiva y compositiva. Sin embargo, las zonas de ensanche y expansión guardan las distancias y se desarrollan con modelos de pequeña escala.

Si nos situamos sobre el trazado de lo que fuera el antiguo camino que discurre por el sur de la población, observamos el pueblo por su borde más histórico.

Losa del Obispo 05

(p.403) **Niveles de protección**

El planeamiento vigente en Losa del Obispo está en proceso de renovación y se espera adecuar a las nuevas exigencias del patrimonio, así que por el momento se protege bajo las siguientes denominaciones: **Individual Especial, Individual Básico y Ambiental de Conjunto**.

Losa del Obispo 06

(p.404) **Bienes protegidos**

No tiene reconocidos Bienes de Interés Cultural y en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio solo figuran inscritos Bienes de Relevancia Local en la categoría de Monumentos de Interés Local y Espacios Etnológicos.

Fuentes p. 406
Fotografías propias p.399-404

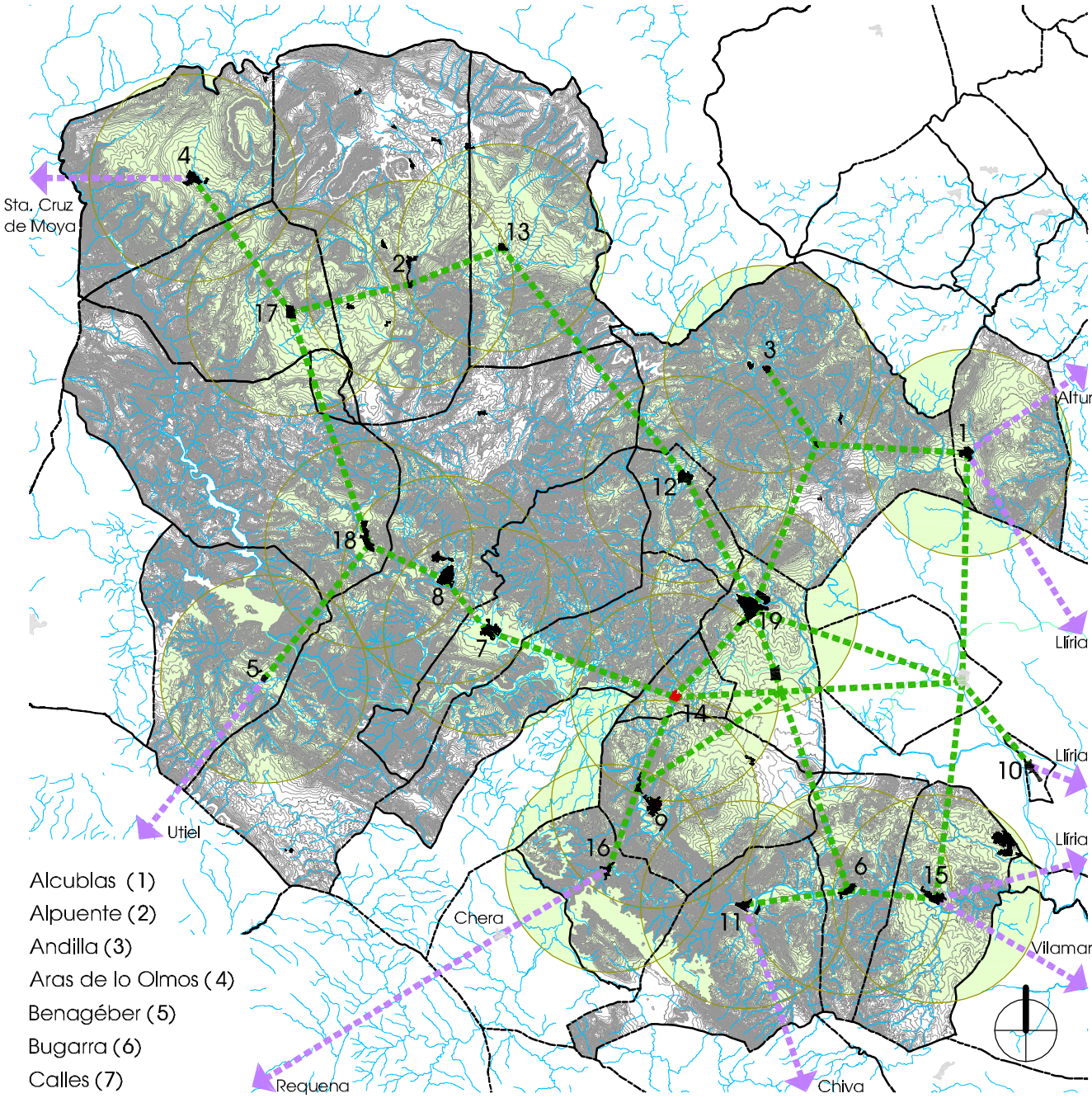

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

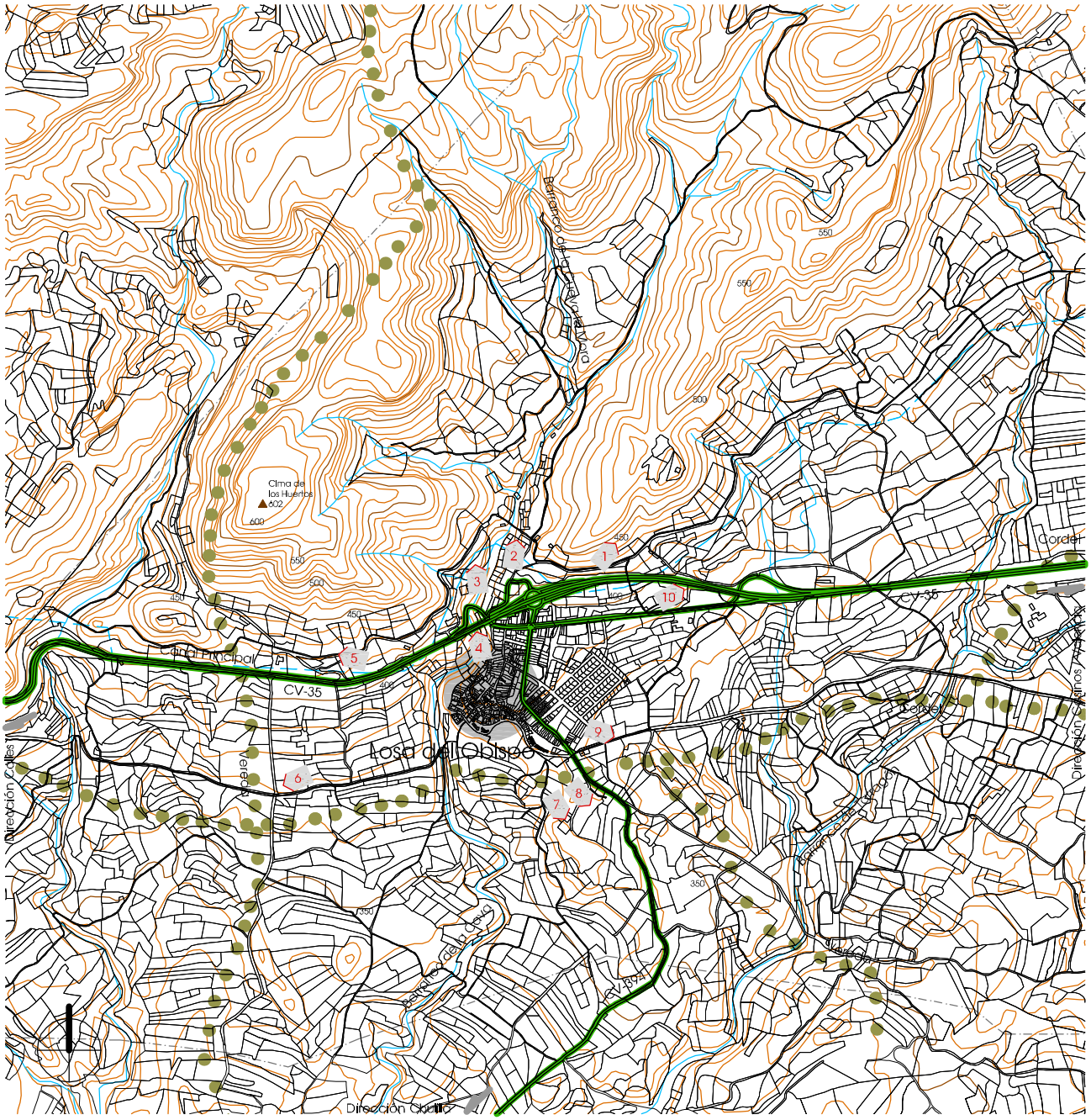

1
Canal Principal del Túria

3
Puente sobre antigua CV-235

5
Canal Principal del Túria

7
Cementerio Municipal

9
Casillado junto a camino Real de Vanadoig

2
Fuente de Santa María

4
Fuente de San Sebastián

6
Partida La Vereda
con las hoces del Túria al fondo

8
Calvario

10
Cooperativa Agrícola

Información cartográfica según Generalitat

400 Situación / Losa del Obispo 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

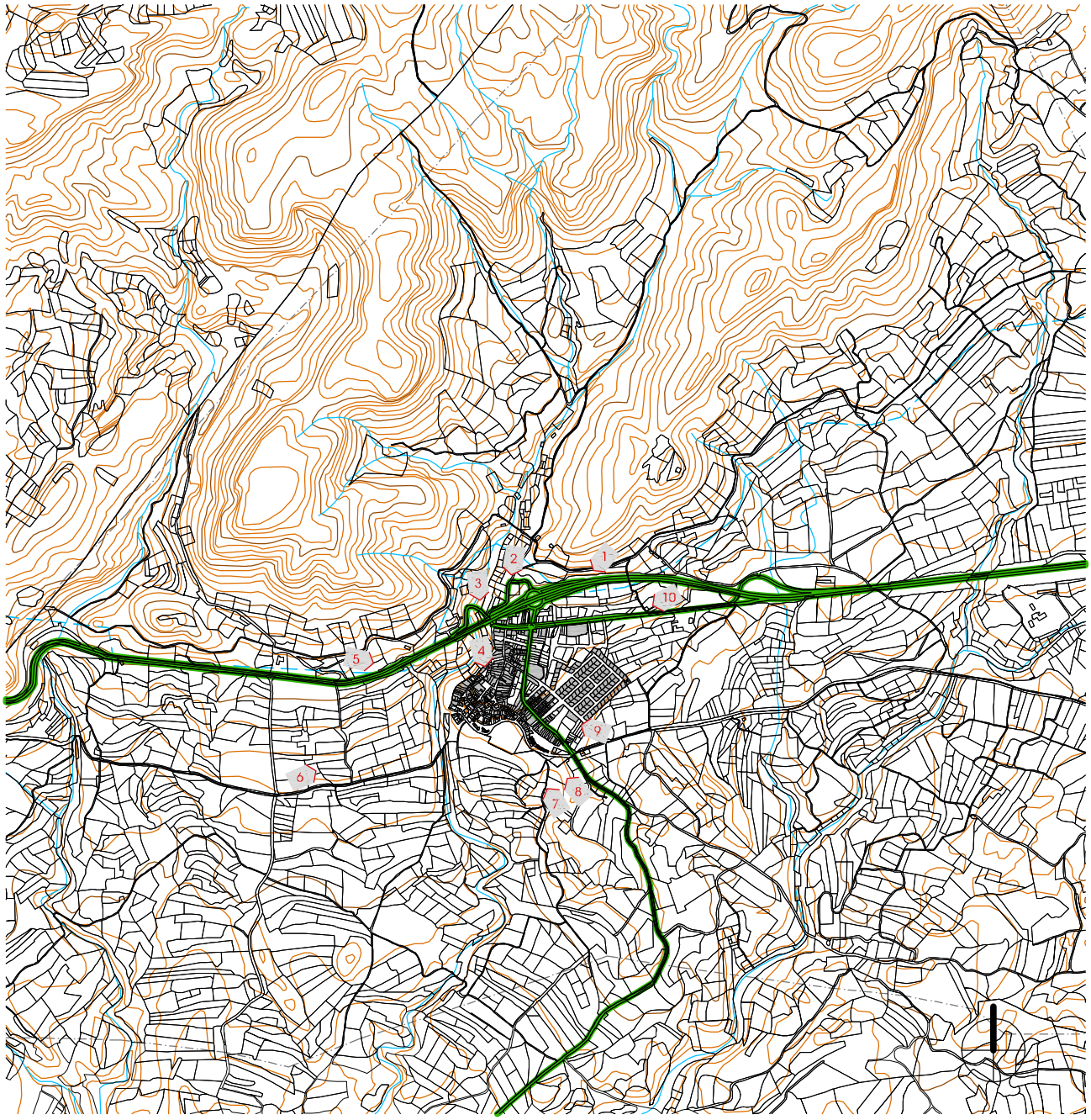

Acceso CV - 35

Por debajo de la CV-35

Desde Partida el Rompido

Desde el Cementerio Municipal

Desde el camino Real de Vanadoig

Desde Depósito

Desde el margen izquierdo del Barranco de la Cava

Desde el margen derecho del Barranco de la Cava

Acceso CV-394

Acceso vía de servicio CV-35

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

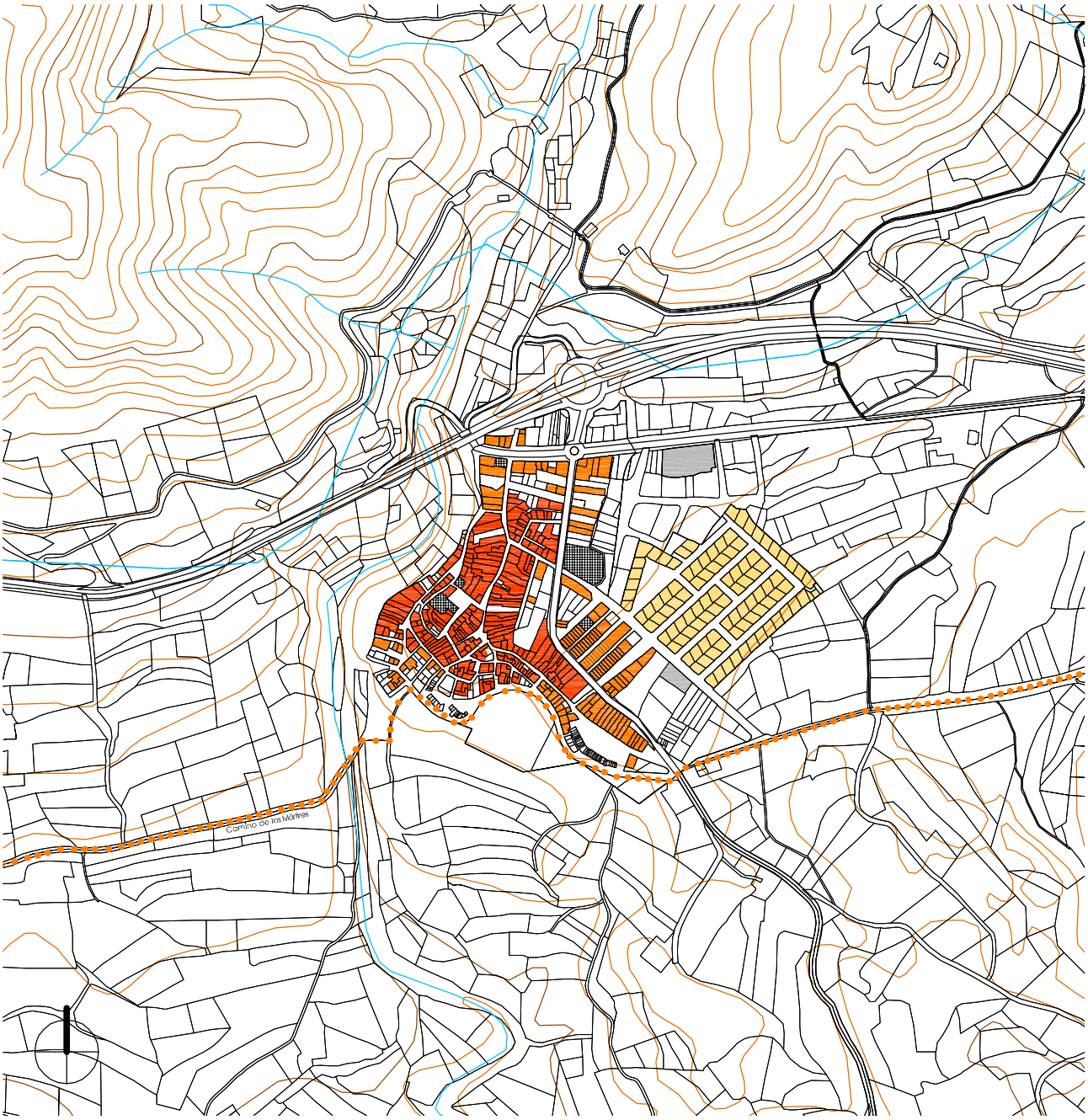

Casco Antiguo

Ensanche

El casco antiguo de Losa del Obispo corresponde a la extensión del primitivo asentamiento, desde la carretera hasta el barranco de norte a sur, y desde el barranco hasta la calle de la Paz de este a oeste, encontrándose grafiado y delimitado en los planos. La defensa del Patrimonio Histórico del casco Antiguo corresponde al Ayuntamiento, por tanto, este podrá denegar o condicionar cualquier tipo de licencia que considere inconveniente, perjudicial o antiestética, de acuerdo con los objetivos establecidos en las presentes ordenanzas. La composición de fachadas deberá referirse especialmente a las existentes y sus invariantes significativas, sobre todo: altura libre de pisos; tipo y distribución de balcones; proporción, dimensiones, ejes y ritmos de los huecos de fachada; aleros; color y textura de los materiales.

Corresponde a aquellas manzanas en las que el crecimiento del municipio va densificando la estructura preexistente. La edificación se dispone alineada a vial, entre medianeras. En el plano de ordenación se marca en cada manzana el número de alturas edificables.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Protección Individual Especial

Protección Individual Básica

Protección Ambiental de Conjuntos

1 Iglesia

10 P.Constitución 9

2 C.Cervantes 19

4-5-6-7 C. Cervantes 12-14-16-18

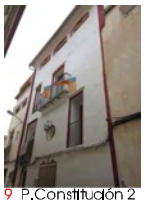
9 P.Constitución 2

12 P. Abadía 4

13-14-15 C.Reyes C. 20-22-24

19 Ermita Calvario

3 Casa Abadía

8 P. Abadía 6

11 C.Colón 9

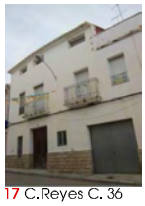
17 C.Reyes C. 36

16 C.Reyes C. 27-29

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

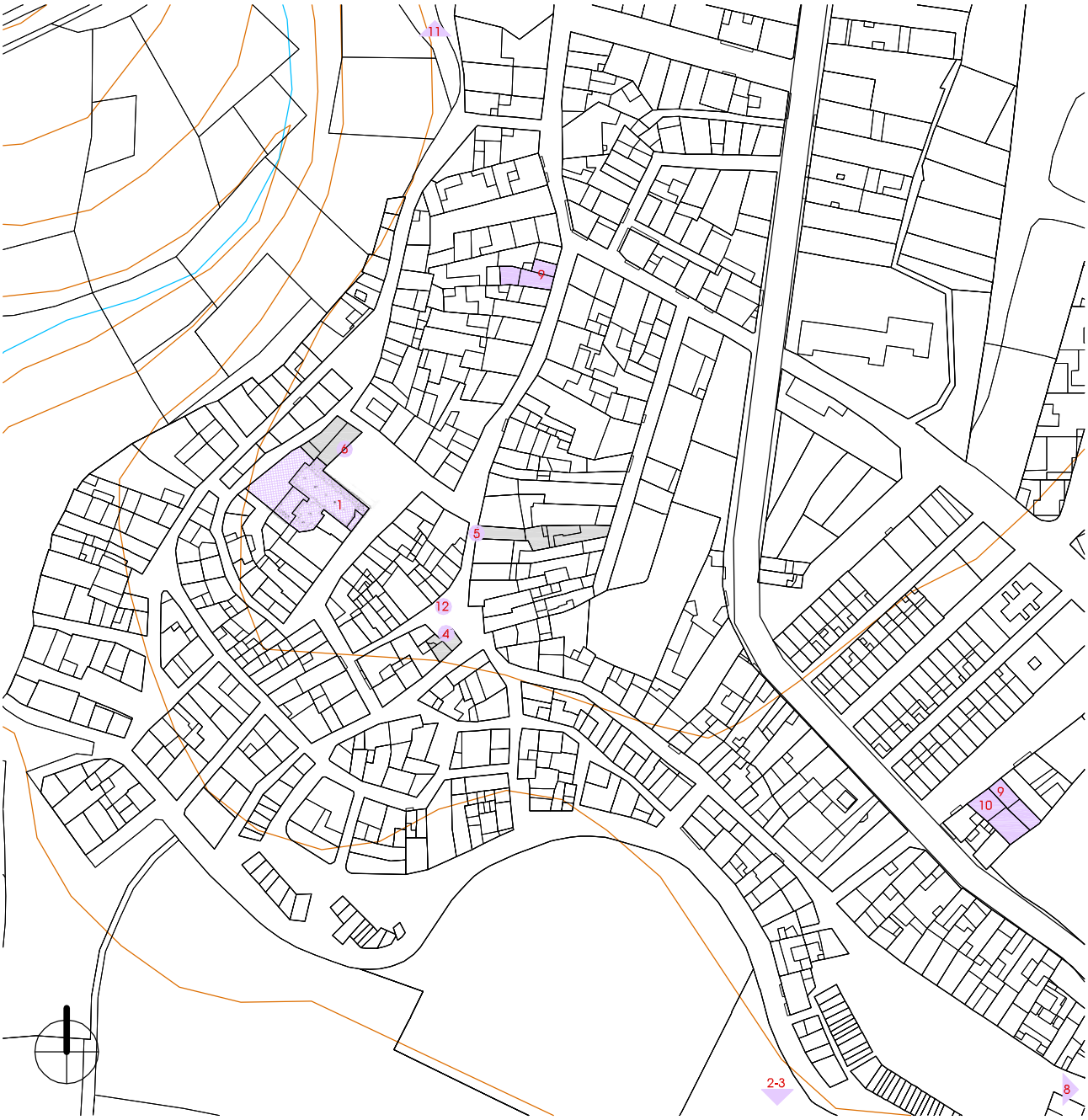

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir

3 Calvario

5 San José
Plaza de la Constitución 1

8 Pajares

9 Almacén
con cubo de vino

24 Fuente de San Sebastián "el abrevador"

2 Ermita de la Virgen de los Dolores

4 Virgen del Carmen
Plaza de la Constitución 7

6 San Sebastián Mártir
Plaza Abadía 9

9 Almacén
con cubo de vino

10 Almacén
de vino con cubo

25 Fuente en la Plaza de la Constitución

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 14: Losa del Obispo. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

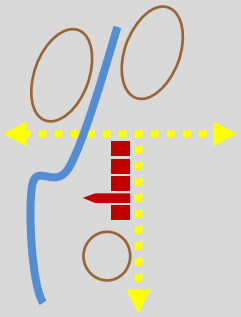

fig. 603

3,39 Ha núcleo
252 parcelas
135 m2 (media)

El núcleo primitivo de Losa del Obispo se levanta sobre una lengua de terreno que desciende y da frente al barranco de la Cava. La **Iglesia** se erige en la cota más alta con fachada principal a la calle Cervantes y lateral a la plaza Abadía donde se sitúa el edificio del **Ayuntamiento**, por tanto, en ese ámbito se desarrolla la **centralidad** religiosa y municipal.

Su **viario** es irregular, con calles que siguen la topografía de las curvas de nivel en una dirección y otras que parten radialmente del citado centro en la dirección perpendicular a la pendiente del terreno tal y como se refleja en el plano Losa del Obispo 04 (p.399), luego, la superficie de sus **manzanas** también adopta formas y superficies diferentes según el emplazamiento. Pero su estructura urbana, no fue concebida en origen para acceder por el borde norte sino por el sur y es por ello que, como acción aperturista en el planeamiento de 1979, ya se introdujo la incisión remarcada en el punto **B** (p.383-384), que finalmente se ha llevado a término con el Plan General del 2002. Pero anteriormente, en el punto **A** (p.382-384), existía una pequeña manzana de edificios que fue derriba tras la catastrófica inundación de 1957 y, con su derribo, la percepción del templo y sus condiciones de estabilidad fueron alteradas según la hipótesis de trabajo planteada durante el Proyecto de Restauración de la Iglesia de Losa del Obispo [143].

El sistema **parcelario** es igualmente heterogéneo: el ancho de fachada varía en un amplio rango que va desde los escasos 3,00 metros a casi los 20,00.

Tipología Tradicional

En términos generales, se mantiene la **tipología edificatoria de vivienda unifamiliar entre medianeras**, pero se han insertado piezas de edificación en bloque con materiales y acabados impropios que distorsionan la imagen del conjunto, tanto a nivel compositivo como formal, es decir, aunque perdura el modelo tradicional, ello es, en muchos casos, a costa del abandono.

% alturas:

0% V
3% IV
28% III
35% II
29% I
5% solar

De acuerdo con la *Geografia de les Comarques Valencianes* [144], en 1664 tenía 135 habitantes; en 1713, 225; en 1787, 595; y en 1877, 870. A partir de entonces, la tendencia cambió a la contra como consecuencia de los flujos migratorios hacia la ciudad de Valencia. En 1910 había censados 796 habitantes, en 1960 eran 629 y en 1991 solo 478. Según los resultados definitivos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicados el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [145] eran 488 personas, mientras que la **vinculada** [146] no residente eran 356 (**aumenta el 73%**), luego la población potencial son 844 vecinos que habitan en sus casas, aunque no todos viven habitualmente en ellas.

Silueta Histórica

Como ya se ha dicho, la imagen histórica de Losa del Obispo es la que recae sobre el antiguo camino de los Mártires y el barranco de la Cava, por tanto, es otro ejemplo de "**pueblo fachada**", cuya edificación oscila entre una, dos y tres alturas.

Resultado

En conclusión, desde el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se establecerá el interés o no de su consideración como **Bien de Relevancia Local NHT BRL** para que finalmente sea la Conselleria competente quien valore la conveniencia y régimen de protección aplicable [147] **>>> EVALUACIÓN**

Fuentes p. 406
Eelaboración propia: fig.603
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[143] MILETO, C.; VEGAS, F.: "Restauración de la Iglesia de Losa del Obispo". En: *Praxis Edilicia: 10 años con el patrimonio arquitectónico*. Ediciones Generales de la Construcción. Valencia, 2007. p. 136-141

[144] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes*. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[145] - [146] NSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[147] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.14.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Descripción del término de Chulilla, propia del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Valencia*** (1768), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 342. Arxiu del Regne. Sign. mapas y planos, núm.223 (**fig.566**)
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar*** (1770), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 63. Arxiu del Regne. Sign. mapas y planos, núm.224 (**fig.567**)
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar*** (1772), Arv. Escribanías de Cámara. 1793, exp. 103, f. 63. Arxiu del Regne. Sign. mapas y planos, núm.225 (**fig.569**)
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 177-178
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 58-59
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo IX Lan-Mas. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 202-203
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 873
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 591
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Losa del Obispo***. Material gráfico, 1960-1979. Bilioteca Valenciana. Sign. F-407. (**fig.558, 560, 562, 564**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 130-133
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa de la Baronía de Chulilla.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.56) (**fig.568**)
- LLATAS BURGOS, V.: ***Carta arqueológica de Villar del Arzobispo y su comarca***. Archivo de Prehistoria Levantina VI, Valencia, 1957. Fecha consulta: febrero 2012 < http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2894>
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo II. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 8-9
- MILETO, C.; VEGAS, F.: "**Restauración de la Iglesia de Losa del Obispo**". En: *Praxis Edilicia: 10 años con el patrimonio arquitectónico*. Ediciones Generales de la Construcción. Valencia, 2007. p. 136-141
- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981. (**fig.572**)
- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 84-87
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 945
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.*** Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911. p. 319-325. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 29 (**fig.570**)
- TORRES FAUS, F.: ***La concesión del Privilegio de Villa a Losa del Obispo en 1795***. Ayuntamiento de Losa del Obispo. Losa del Obispo, 1995

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE LOSA DEL OBISPO: <http://www.losadelobispo.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico.*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 0130107- 1290078 (**fig.573-574**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 5590416 (**fig.571**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.15.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Vestigios de poblamiento en el Cerro de la Cañada Larga, construcciones de piedra sin devastar y sin argamasa en Peña la Atrón, restos muy deteriorados en Cerretico Redondo y muro dorsal en Cerro del Palmeral.

Época Íbera: Restos de torre rectangular y muros en el Cerro Partido.

Civilización Romana: Testigos de antiguas villas rústicas en la Cañada Larga, el Cerrito Royo, el Reguero, el Hortet, el Jaucar.

Cultura Andalusí y Etapa Medieval: Aparecen fragmentos de cerámica medieval realizada a mano y a torno en el yacimiento de la Salada, ocupando un cerro puntiagudo en una posición estratégica junto a un barranco. Además, se descubren partes de antiguos muros.

Fuentes p. 430

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia:*** *A una legua de Gestalgar en la vezindad del Rio Turia viene Pedralva de Don Luys Sanchez de Calatayud, Conde de Raal, con* ***mas de cien casas*** *de Moriscos.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia:*** *Como nos acercamos á Pedralba se pisa una tierra roxa, que descansa sobre bancos de cantos que rodáron en las aguas, tal vez del mismo Turia que pudo correr por aquel sitio. No se descubre el pueblo hasta estar casi dentro, tal es su posición honda respecto á los cerros y montes contiguos. Las calles son derechas y bastante especiosas, y las casas acomodadas á las necesidades de sus vecinos, por lo comun labradores. Son por todos 270,…*

1845 ***Geografía General del Reino de Valencia:*** *Tiene sobre* ***371 CASAS,*** *inclusa la del ayunt. y cárcel; el palacio del señor duque de Villahermosa; escuela de niños…; otra de niñas…; igl. parr. (La Purisima Concepcion)…; tiene por anejo el pueblo de Bugarra, y un cementerio sit. al N., dist. 300 pies de la pobl…*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia:*** *…casas, 843, y albergues, 57…. Funcionan dos escuelas: una para niños y otra para niñas… instaladas en malos edificios… Además hay una escuela particular laica y otra religiosa; un hospital municipal para pobres transeúntes; convento de terciarias Franciscanas, dedicadas á la enseñanza; un buen calvario; dos posadas, cuatro casinos, cinco sociedades y un teatro. Es puesto de la guardia civil… El alumbrado público es por electricidad. Existen aguas potables, así como fábricas y molinos. Las principales calles de la villa se denominan Marqués de Cáceres, Mayor, Castelar, etc., y plaza de la Constitución. Su iglesia parroquial está dedicada á la Concepción de la Virgen.*

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes****: El nucli de població… és situat en una foia sobre el marge esquerre del riu… L'església parroquial de la Concepció, construïda a la primeria del segle XVIII, és de nau única i la seua façana té un especial interés arquitectònic, per les influències barroques de l'arxiprestal de Llíria i la Seu de València…*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana:*** *Distancia a la capital: 35 km. Altitud: 120 m... El núcleo urbano se ha desarrollado alrededor de un altozano a 152 metros de altitud, custodiado por dos elevaciones, la Torreta (200 metros) y el Alto del Puente (187). A lo largo del siglo XX ha seguido su expansión a partir del centro histórico, cuyo principal eje de crecimiento ha sido la carretera, en dirección a Bugarra... La iglesia parroquial de la Concepción, construida a principios del siglo XVIII, es de una sola nave y su fachada tiene un especial interés arquitectónico por las influencias barrocas de la Arciprestal de Llíria y la Seu de València…*

Fuentes p. 430

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 604
fig. 605

En la ribera del Turia, 1961

En la ribera del Turia, 2013

fig. 606
fig. 607

Casa Consistorial, 1979

Casa Consistorial, 2013

fig. 608
fig. 609

Acequia que cruza el pueblo, 1979

Acequia que cruza el pueblo, 2013

fig. 610
fig. 611

Campanario Parroquial, 1973

Campanario Parroquial, 2013

Fuentes p. 430

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.15.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1759 CERVERA FUENTES, J. delineador y agrimensor
Descripción del antiguo y nuevo amojonamiento y del terreno desmembrado por Liria al término de Benaguacil en el año 1733 en los confines con el de Pedralba

fig. 612

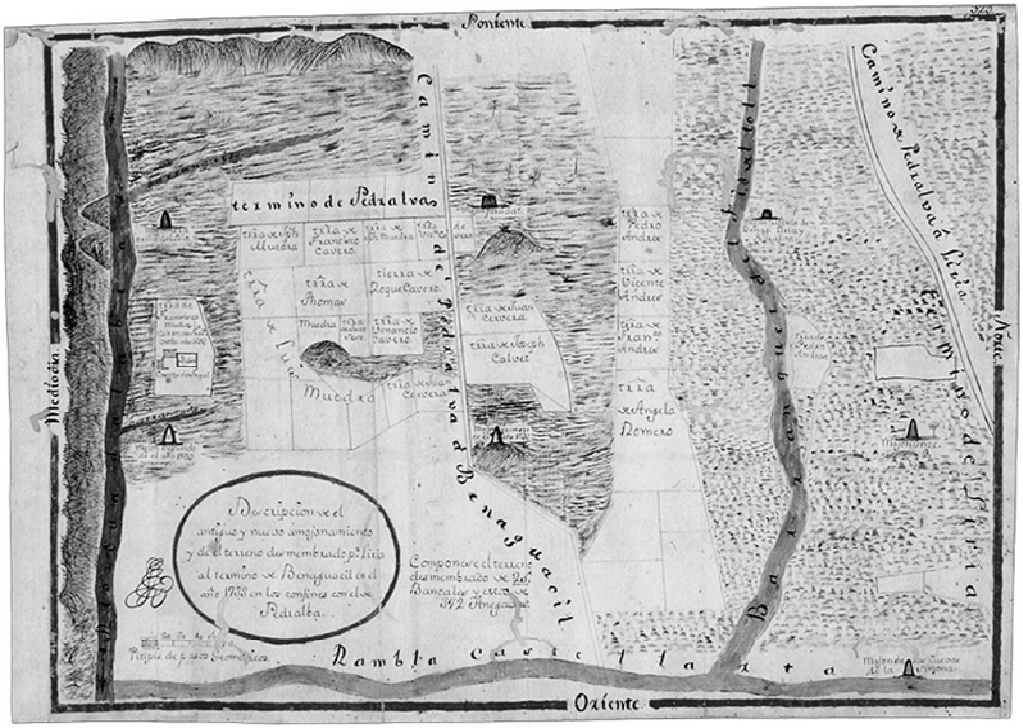

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Canal proyectado para aumentar el riego de Pedralba y Bugarra por la derecha del Turia. (Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

fig. 613

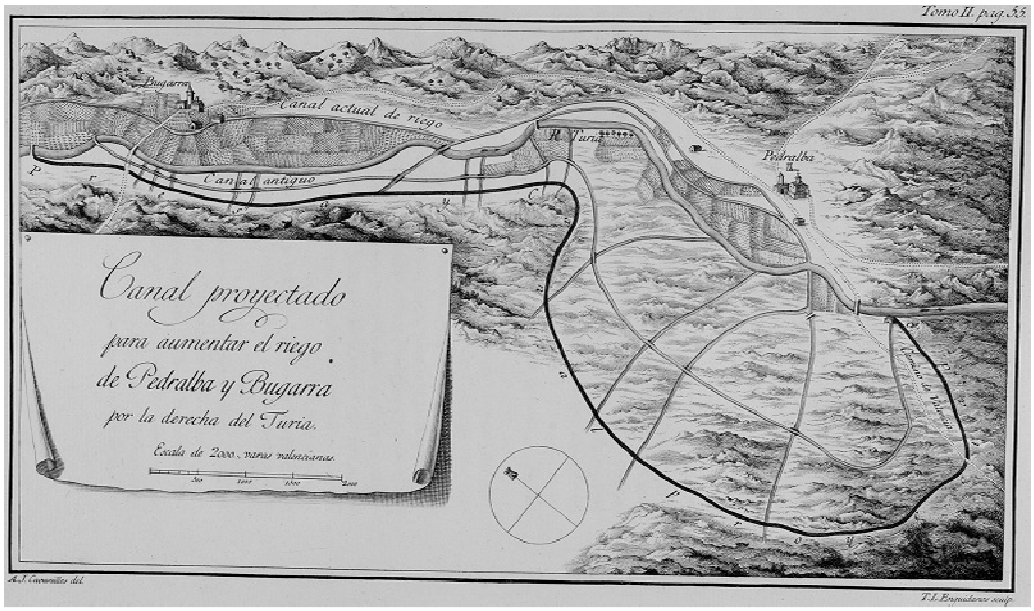

1856 FERRER, V.
Proyecto de un molino harinero y de cal hidráulica que intenta construirse por el señor Don Juan Ravena, vecino de Valencia, en la margen izquierda del río Turia, junto al lugar de Pedralva

fig. 614

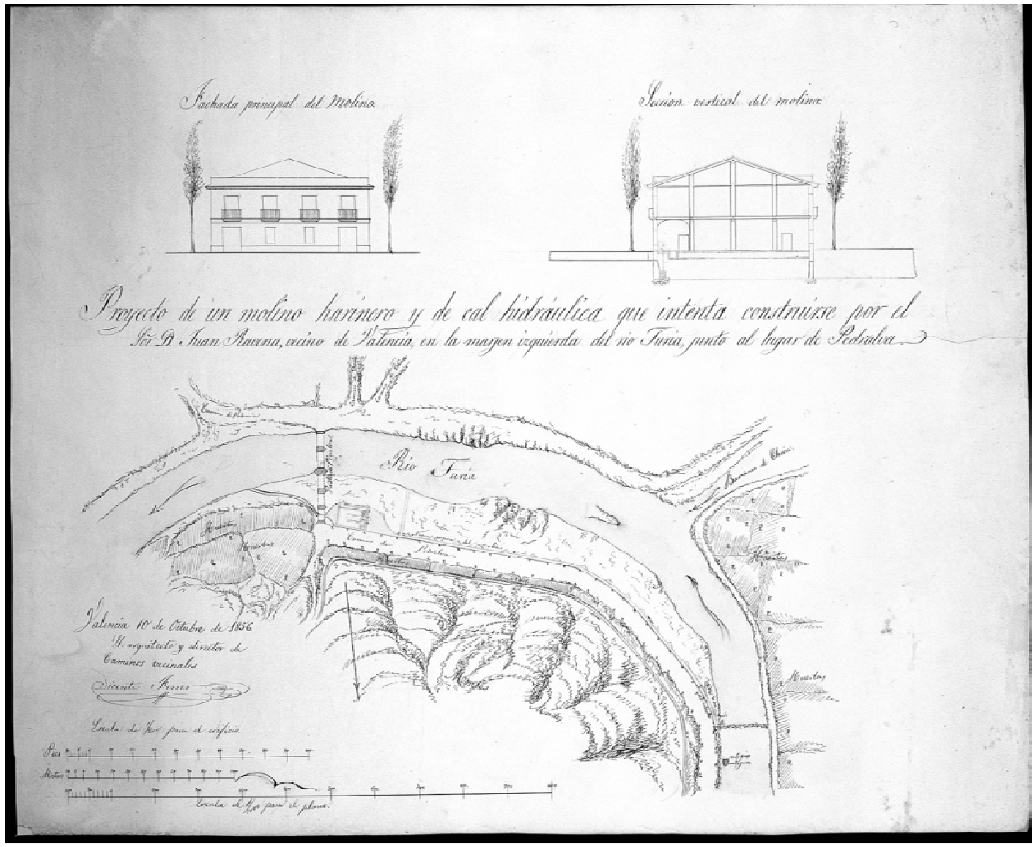

fig. 615

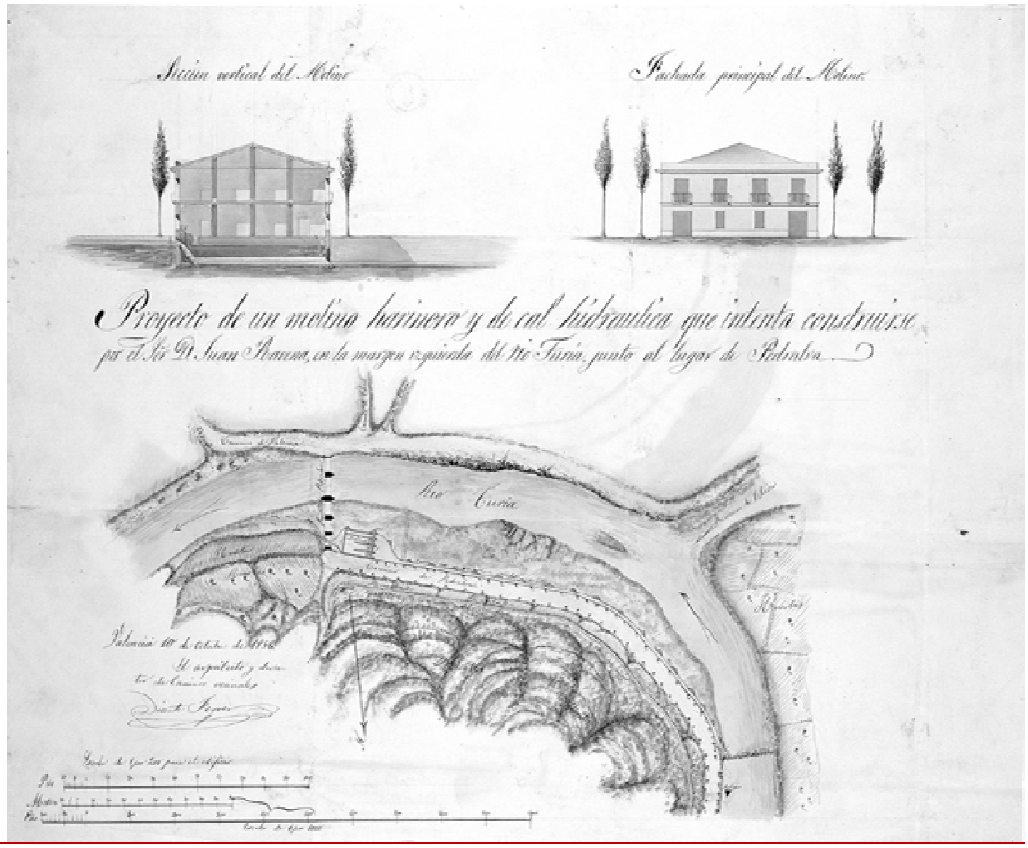

1883 SEMPER Y BONDÍA, E.
Provincia de Valencia. Pueblo de Pedralva. Proyecto de ensanche de la Plaza de la Constitución y apertura de una calle

fig. 616

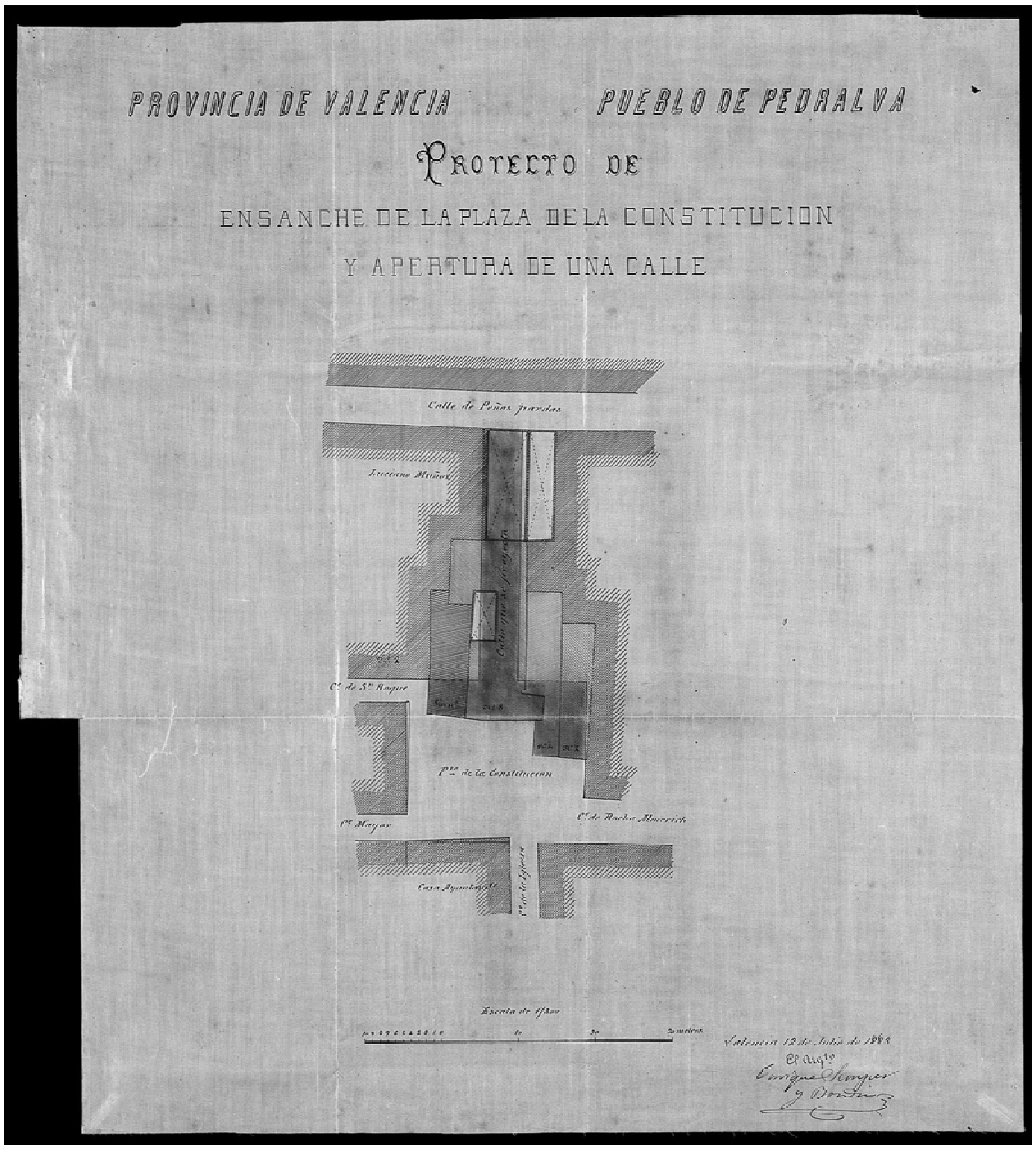

Fuentes p. 430

Planeamiento no vigente

Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano

- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 14-07-1976
- Publicación en el Boletín Oficial, 12-08-1976
- Autor, López Soler

fig. 617

Fuentes p. 430

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 25-09-1984
- Autor, Cardos Carboneras

fig. 618

Fuentes p. 430

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana.

- Información Pública del Documento Consultivo y del Plan de Participación Pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 18-01-2011, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 15-12-2010
- Autor, Grupotec Servicios de Ingeniería S.L.

Fuentes p. 430

Afecciones patrimoniales

fig. 619

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano, sin embargo, se conservan lienzos de **muralla** en las calles Umbría e Iglesia como fachada de las casas, por tanto, conforme al *Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles, Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano,* se debería valorar su inclusión en el Inventario.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

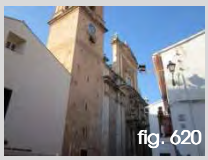
fig. 620

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción** (1)
  Época: siglo XVIII
  Situación: calle de la Iglesia 8 _ ref. catastral 5265907XJ9856E0001HO

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Chimeneas de tipo industrial construidas anteriores a 1940:**

fig. 621

- **Chimenea de la antigua tejería** (2)
  Época: 1960 aprox
  Situación: calle Colón 3C _ ref. catastral 5065717XJ9856E0001KO

  Aunque se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta su inscripción.

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

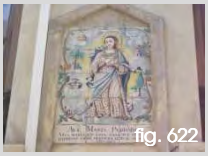
fig. 622

- **Panel cerámico de la Purísima** (3)
  Época: mediados siglo XVIII
  Situación: calle Honda 16 _ ref. catastral 5364215XJ9856C000…

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta referido dos veces: una como Retablo Cerámico de la Purísima y otra, como Retablo Cerámico de la Inmaculada.

fig. 623

- **Panel cerámico de San Roque** (4)
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Rocheta 2 _ ref. catastral 5265908XJ9856E0001WO
  Casa de la Cultura

fig. 624

- **Panel cerámico de las Almas del Purgatorio** (5)
  Época: mediados siglo XIX
  Situación: calle Bugarra 26 _ ref. catastral 5166414XJ9856E0001XO

fig. 625

- **Panel cerámico de San Antonio Abad** (6)
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Bugarra 19 _ ref. catastral 5166804XJ9856E0001ZO

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta referido dos veces: una con dirección en calle Bugarra 19 y otra, en calle Mayor 2.

fig. 626

- **Panel cerámico de San José (7)**
  Época: 1950-1960
  Situación: calle La Acequia 56 _ ref. catastral 5363302XJ9856C0001ZF

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en calle La Acequia 54.

fig. 627

- **Panel cerámico recordatorio de la riada (8)**
  Época: 1957
  Situación: calle La Acequia 59 _ ref. catastral 5364717XJ9856C0001SF

Se desconoce su antigüedad, pero se localizan **paneles cerámicos** que en esta ocasión hacen referencia al nombre de la calle, manzana, número de casa y número de policía:

- **Rotulación**

fig. 628

Situación: calle Acequia 74 _ ref. catastral 5363705XJ9856C0001KF

fig. 629

Situación: esquina calle Obispo Cervera 2 _ ref. catastral 5265301XJ9856E0001UO

fig. 630

Situación: calle de la Iglesia 3 _ ref. catastral 5365204XJ9856E0001XO

fig. 631

Situación: esquina calle de la Iglesia 13 _ ref. catastral 5365201XJ9856E000…

fig. 632

Situación: esquina calle Obispo Cervera 2 _ ref. catastral 5265301XJ9856E0001UO

fig. 633

Situación: esquina calle Rocheta 20 _ ref. catastral 5265916XJ9856E0001QO

fig. 634

Situación: calle Alto del Horno 8 _ ref. catastral 5364207XJ9856C0001ZF

fig. 635

Situación: calle Rocheta 4 _ ref. catastral 5265909XJ9856E0001AO

fig. 636

Situación: calle San Antonio 40 _ ref. catastral 5365413XJ9856E0001GO

Artículo 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 637

❖ **Arquitectura Industrial:**

- **Motor de agua** (9)
  Época: principios siglo XX
  Situación: Polígono17 Parcela287 Bco.Seco _ ref. catastral 46193A017002870000ZE

❖ **Arquitectura Civil:**

- **Viviendas Casas Señoriales**
  Época: principios siglo XX
  Descripción: *Casas de principios y mediados de siglo pasado que conservan su estado original; porches, cambras, terrazas, miradores, balconadas. Son casas señoriales, en perfecto estado, ejemplo del desarrollo económico habido hace 100 años. El canal de la acequia madre, jalona la calle en la que se encuentran estos edificios, calle de la Acequia, que con puentes y escaleras para acceder a las casas, dan una pincelada a la zona de gran singularidad. Se conoce como la "pequeña Venecia".*

fig. 638

(10)
Catastro: 1960
Situación: calle Acequia 50-52 _ ref. catastral 5264810XJ9856C0001UF

fig. 639

(11)
Catastro: 1960
Situación: calle Acequia 48 _ ref. catastral 5264809XJ9856C0001WF

fig. 640

(12)
Catastro: 1902 (en baranda 1904)
Situación: calle Acequia 46 _ ref. catastral 5264808XJ9856C0001HF

fig. 641

(13)
Catastro: 1889
Situación: calle Acequia 44 _ ref. catastral 5264807XJ9856C0001UF

fig. 642

(14)
Catastro: 1900 (en fachada 1913)
Situación: calle Acequia 42 _ ref. catastral 5264806XJ9856C0001ZF

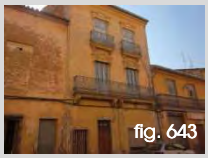
fig. 643

(15)
Catastro: 1889 (en fachada 1913)
Situación: calle Acequia 38 _ ref. catastral 5264813XJ9856S0001AY

fig. 644

(16)
Catastro: 1900
Situación: calle Acequia 36 _ ref. catastral 5264804XJ9856C0001EF

fig. 645

fig. 646

fig. 647

fig. 648

fig. 649

fig. 650

fig. 651

fig. 652

fig. 653

(17)
Catastro: 1900
Situación: calle Acequia 34 _ ref. catastral 5264803XJ9856C0001JF
calle Acequia 32 _ ref. catastral 5264802XJ9856C0001IF

(18)
Catastro: no definida
Situación: calle Acequia 30 suelo _ ref. catastral 5264102XJ9856C0001EF (solar)

(19)
Catastro: 1930 (en fachada 1897)
Situación: calle Acequia 30 _ ref. catastral 5264108XJ9856S0000PT

(20)
Catastro: 1887
Situación: calle Acequia 26 _ ref. catastral 5164918XJ9856C0001XF

(21)
Catastro: 1887 (en fachada 1903)
Situación: calle Acequia 22 _ ref. catastral 5164917XJ9856C0001DF

(22)
Catastro: 1890/1891 (en puerta 1891)
Situación: calle Acequia 18 _ ref. catastral 5164916XJ9856C0001RF
Situación: calle Acequia 16 _ ref. catastral 5164915XJ9856C0001KF

(23)
Catastro: 1993
Situación: calle Acequia 14 _ ref. catastral 5164929XJ9856E0001WO
Situación: calle Acequia 10 suelo _ ref. catastral 5164930XJ9856E0001UO

(24)
Catastro: 1886 (en puerta 1886)
Situación: calle Acequia 8 _ ref. catastral 5164913XJ9856E0001MO

(25)
Catastro: 1900
Situación: calle Acequia 6 _ ref. catastral 5164912XJ9856E000…

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta una definición muy genérica en la que no se especifican los inmuebles afectados aunque se entiende que son los situados junto a la acequia.

Fuentes p. 430
Fotografías propias:
fig.619-653

El primer documento de planeamiento se aborda como **PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO** en **1976**:

Artículo 9º. Obras permitidas
Las obras permitidas serán
*a) De **conservación y reparación sin modificar alturas ni volúmenes** y que no queden afecados como fuera de ordenación por estudio de detalle legalmente aprobado, y*
b) Construcciones de nueva planta, siempre que la parcela tenga la condición de solar, según la vigente Ley del Suelo [147], y que sus alturas, volúmenes y demás condiciones esten de acuerdo con las presentes Normas.

Artículo 12º. Tipologías de edificación
*Las presentes normas se limitan a la **edificación entres medianeras, tradicional** en el área delimitada como suelo urbano. No obstante, en manzanas completas los estudios de detalles podrán proponer una tipología de edificación aislada con aprovechamiento no superior al obtenido mediante la aplicación de los artículos 13 y 15 el cumplimiento. De los demás condiciones que exigen las Normas Complementarias.*

*Artículo 22º. **Conservación del carácter arquitectónico***
Los edificios y áreas que se relacionan en el artículo siguiente estarán acogidos a la protección que señala el epígrafe 2.1.6 de las Normas Complementarias.
*Las construcciones, obras y elementos complementarios que se realicen e instalen en estos ámbitos **no desentonarán del ambiente general, no permitiéndose el empleo de materiales y colores que no concuerden con los tradicionales dominantes en la zona, ni condiciones que rompan su armonía**.*

*Artículo 23º. Edificios y áreas de interés **histórico-artístico** [148]*
*Se considera **edificio y área de interés de carácter local**, el siguiente: Iglesia de la Inmaculada Concepción.*

Más adelante, en **1984**, se aprueban sus **NORMAS SUBSIDIARIAS** que, tras varias modificaciones, en **1998** se integran en un **Texto Refundido**, aunque dichos cambios no afectan sustancialmente a la normativa del casco histórico:

Título II. Zonificación y terminologías

Artículo 1º. Descripción de las diversas zonas
1) Las zonificaciones que se establecen en pedralba son las siguientes:
*1. **Residencial entre medianeras***
2. Residencial abierta de baja densidad segunda residencia
3. Residencial abierta de baja densidad primera residencia
4. Industrial…

---

[147] *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.* Boletín Oficial del Estado (16 de junio de 1976), núm. 144
Artículo 82
*A los efectos de esta Ley, tendrán la **consideración de solares** las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:*
1º Que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan, y si éste no existiere o no las concretare, se precisará que además de contar con los servicios señalados en los artículos 78 u 81 punto 2, la vía a que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.
2º Que tengan señaladas alineaciones y rasantes si existiera Plan de ordenación.

Artículo 81
*2. Constituirán el suelo urbano los terrenos que por contar con **acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie** se incluyan en un Proyecto de Delimitación, que, tramitado por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 41, será aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, previo informe de la Diputación Provincial.*

[148] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 36. Todos **los municipios españoles están obligados a velar por la perfecta conservación del patrimonio** histórico-artístico existente en su término municipal…*

2) A tenor de lo dispuesto por la Ley del Suelo, se establecen las siguientes clasificaciones de suelo:
a) Suelo urbano (sector nº 1)
*El grafiado como tal en los planos de proyecto, detallasdo en el plano nº 3. Zonificado en su totalidad como residencial entre medianeras, con dos ámbitos diferenciados a destacar en su conjunto: el ámbito de protección especial (**casco antiguo**) y el ámbito a desarrollar previo un estudio de detalle (C/ Hornerico)…*

Título III. Zonificación, usos y aprovechamientos

*Artículo 1º. **Zona residencial entre medianeras***
*1. Comprende el perímetro señalado en el plano de proyecto nº 3. Las características de usos y equipamientos son lógicamente homogéneas en toda el área, así como las ordenanzas de la edificación, **con las siguientes excepciones**:*
***El contorno delimitado por C/ Obispo Cervera, C/ San Antonio, C/ Calvario, C/ Honda, C/ Acequia**, grafiado explicitamente en el plano de proyecto nº 3, constituye el área de protección especial, que dispone de unas ordenanzas específicas complementairas a las del conjunto del suelo urbano; dichas ordenanzas se detallan en el Título VI…*

Título VI. Normas de protección…

*Artículo 3º. Áreas de **protección especial** en suelo urbano*
*I. La constituye el perímetro grafiado en el plano de proyecto nº 3, delimitado por las calles **Obispo Cervera, San Antonio, Calvario, Honda y C/ Acequia**.*
II. Las Normas de Protección para esta área deben entenderse como complementarias al resto de lo establecdido para el suelo urbano en estas Normas Subsidiarias, en especial lo referente a la parcelación, alturas, número de plantas edificablbles máximo y mínimo indicando para esta área en concreto en el título III, artículo 1º de estas Normas Urbanísticas.
III. Las Normas de Protección generales para esta área son de tres tipos:
*1) **Uso viario***
Queda prohibida la circulación rodada en la parte del área situada al sur de la C/ Rocha Almerich y Plaza de la Constitución, no obstante, el Ayuntamiento establecerá las normas de acceso a los aparcamientos privados legalmente establecidos.
*2) **Alineaciones***
Como es patente en el plano de proyecto nº 3, las alineaciones del área no sufren ninguna modificación respecto a las existentes; por ello, las obras de construcción o reforma de edificios respetarán escrupulosamente las alineaciones con la vía pública de los edificios preexistentes.
*3) **Normas estéticas de composición de fachadas***
Además de las normas establecidas en los títulos III y V para el suelo urbano, en la composición de las fachadas de esta área seguirán escrupulosamente las siguientes directrices cuyo cumplimiento se acreditará debidamente en el correspondiente proyecto de obras:
a) Los huecos a vía pública tendrán siempre proporciones alargadas, de forma que el alto sea mayor o igual que el ancho.
Quedan eximidos del cumplimiento de esta norma los huecos de acceso a locales comerciales en planta baja.
b) Cuando se dispongan barandillas de protección, estas serán obligatoriamente caladas a base de elementos metálicos, prohibiéndose los antepechos de obra o piezas de celosía.
c) En las plantas bajas de la edificación se dispondrá obligatoriamente un zócalo de protección de una altura no inferior a 1,20 m, a base de piedra natural o artificial o estucado.
d) Se prohibe en las texturas de las fachadas el uso de cualquier material cerámico, ya sea vidriado o no, y de materiales artificiales de grano apreciable, tales como terrazos o mármoles artificiales.

*Artículo 4º. Protección de **elementos singulares** en suelo urbano*
I. Como elementos singulares que por sus especiales características relevantes histórico-artísticas son protegidos especialemente por las presentes normas, se establecen los siguientes:
a) Iglesia parroquial
b) Castillo (C/ Umbría y C/ Iglesia)
c) Fachadas de los edificios nº 3, 7 y 9 de la C/ Obispo Cervera
d) Casa del Enguerino

II. Para cada unos de ellos regirán las siguientes normas:
- *a) **Iglesia parroquial**, a favor de la que este consistorio tiene en proyecto la incoación de expediente de declaración de monumento histórico-artiístico, deberá ser conservada y mantenida permitiéndose la **reforma, restauración y acondicionamiento que no atenten a su estilo o carácter** [149], aunque no su abandono. El Ayuntamiento fomentará las medidas de limpieza exterior y conservación mediante exenciones o bonificaciones de las tasas y arbitrio que le puedan corresponder.*
- *b) El conjunto denominado "**Castillo**", de indudable valor arqueológico e histórico, se protegerá mediante la **denegación de las licencias de obras de nueva planta** que supongan el aumento de la superficie en planta de las edificaciones que en la actualidad lo ocupan parcialemente, impidiéndose de este modo su degradación, a la espera de que las condiciones sean más favorables para su adquisición o en su caso expropiación*
- *c) Las **fachadas de los edificios nº 3, 7 y 9 de la C/ Obispo Cervera**, por su valor artístico, serán protegidas mediante la **prohibición expresa de su demolición**, limitándose las actividades edificatorias en los inmuebles de los que forman parte **como máximo a la rehabilitación con vaciado interior conservando la fachada** en cualquier caso. El Ayuntamiento fomentará la limpieza exterior y conservación de dichas fachadas mediante exenciones o bonificaciones de las tasas y arbitrios que le puedan corresponder a los mencionados inmuebles..*
- *d) La denominada "**Casa del Enguerino**" deberá ser **conservada y mantenida, permitiéndose la reforma, restauración y acondicionamiento que no atente a su estilo y carácter**, aunque no su abandono. Analogamente a los demás casos expuestos, el Ayuntamiento podrá otorgar exenciones o bonificaciones fiscales para fomentar dicha obligación de conservación y mantenimiento.*

*Artículo 5º. Protección de **conjuntos puntuales de interés***
I. Se consiederan por estas normas de protección conjuntos puntuales de interés los siguientes:
- *a) Plaza de la Constitución*
- *b) Calle de Bugarra nº 3 al 9 ambos inclusive.*
- *c) Calle de la Acequia*

II. Para cada unos de ellos regirán las siguientes normas:
- *a) Los **edificios integrantes de la Plaza de la Constitución**, con la única exención del caserón de esquina C/ María Pla y aquellos de edad menor de 20 años, justificable documentalmente, podrán ser rehabilitados con exclusión del vaciado interior, como máxima actuación edificatoria, prohibiéndose por lo tanto su demolición, excepto en los casos inequívocos de ruina inminente.*
- *b) Analogamente, los **edificios nº 3, 5, 7 y 9 del primer tramo de la calle Bugarra**, que conforman un conjunto de interés arquitectónico, podrán ser rehabilitados con exclusión del vaciado interior, con mantenimiento asimismo de las fachadas.*
- *c) Los **edificios integrantes de la C/ Acequia desde el arranque de la C/ Colón hasta C/ Honda** estarán sujetos a iguales limitaciones, con la misma excepción de edad mínima del caso de la Plaza de la Constitución.*

Por tanto, se dispone de una normativa específica pero sin llegar a la definición del Catálogo y, en estos momentos, se está tramitando un nuevo **PLAN GENERAL** que arrancó como adaptación a la Ley Urbanística Valenciana [150], donde se deberá incluir la redacción del **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** como

---

[149] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 19. Se prohíbe todo intento de reconstitución de los monumentos, procurándose por todos los medios de la técnica su conservación y consolidación, limitándose a realizar lo que fuere absolutamente indispensable y dejando **siempre reconocibles las adiciones**.*

[150] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales,** en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
- Catálogo de bienes y espacios protegidos.

instrumento de eficiencia normativa con la clasificación en los tres **niveles de protección** legalmente previstos.

De momento, sobre su patrimonio arquitectónico, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, solamente figuran **Bienes de Relevancia Local BRL's**, luego en esta situación se aplica la Ley 4/1998 del **Patrimonio Cultural Valenciano** con sus modificaciones y el Decreto 62/2011, que regula el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local BRL's sin catálogo o con catálogo pendientes de homologación a la nueva normativa [151].

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de ***protección: integral, parcial y ambiental****.*

[151] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
CAPÍTULO IX. ***De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
*Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue: «****Artículo 50. Régimen de protección****…*
3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo ***podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal****, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

III.15.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Pedralba 01 (p.421) **Ámbito comarcal**

Pedralba nos abre paso a la comarca de los Serranos, siguiendo el curso del río Turia en sentido ascendente desde Valencia. Está a pocos kilómetros de la ciudad por la CV-35 y en perfecta comunicación con la autovía del Mediterráneo, la A7, y con la A3, autovía del Este dirección Madrid.

Pedralba 02 (p.422) **Situación**

Se sitúa entre los 150 y los 170 metros de altitud, junto al margen izquierdo del río Turia; es el pueblo más bajo de toda la comarca y parte de su término municipal pertenece al ámbito del Parque Natural del Turia.

Pedralba 03 (p.423) **Emplazamiento**

El municipio de Pedralba está enclavado en un territorio que actualmente es de regadío aunque en su origen fue secano. Dicha transformación se ha producido a lo largo de los siglos aunque se manifiesta más notablemente a partir del siglo XX con el cambio de cultivo y la introducción del naranjo como plantación dominante.

Pedralba 04 (p.424) **Evolución urbana**

El núcleo histórico de Pedralba se localiza en un cruce de caminos y por el borde sureste de su casco urbano discurre el canal de la acequia madre sobre la que se levantan históricas casas señoriales. Dicha zona conforma un recinto perfectamente acotado por cuatro alineaciones aunque en su interior la trama urbana es irregular, sin embargo, las áreas de expansión se aglutinan alrededor de ese corazón histórico y a lo largo del eje que enlaza Pedralba con Bugarra en dirección oeste y con Vilamarxant en dirección sureste

Pedralba 05 (p.425) **Niveles de protección**

En sus Normas Subsidiarias, se establece un área de protección general en suelo urbano como **Casco Antiguo**, la protección de **Elementos Singulares** y la protección de **Conjuntos Puntuales de Interés**, en lugar de los niveles de protección exigidos por la vigente legislación.

Pedralba 06 (p.426) **Bienes protegidos**

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, tan solo constan inscritos Bienes de Relevancia Local en la categoría de Monumentos de Interés Local y Espacios Etnológicos.

Fuentes p. 430
Fotografías propias p.421-426

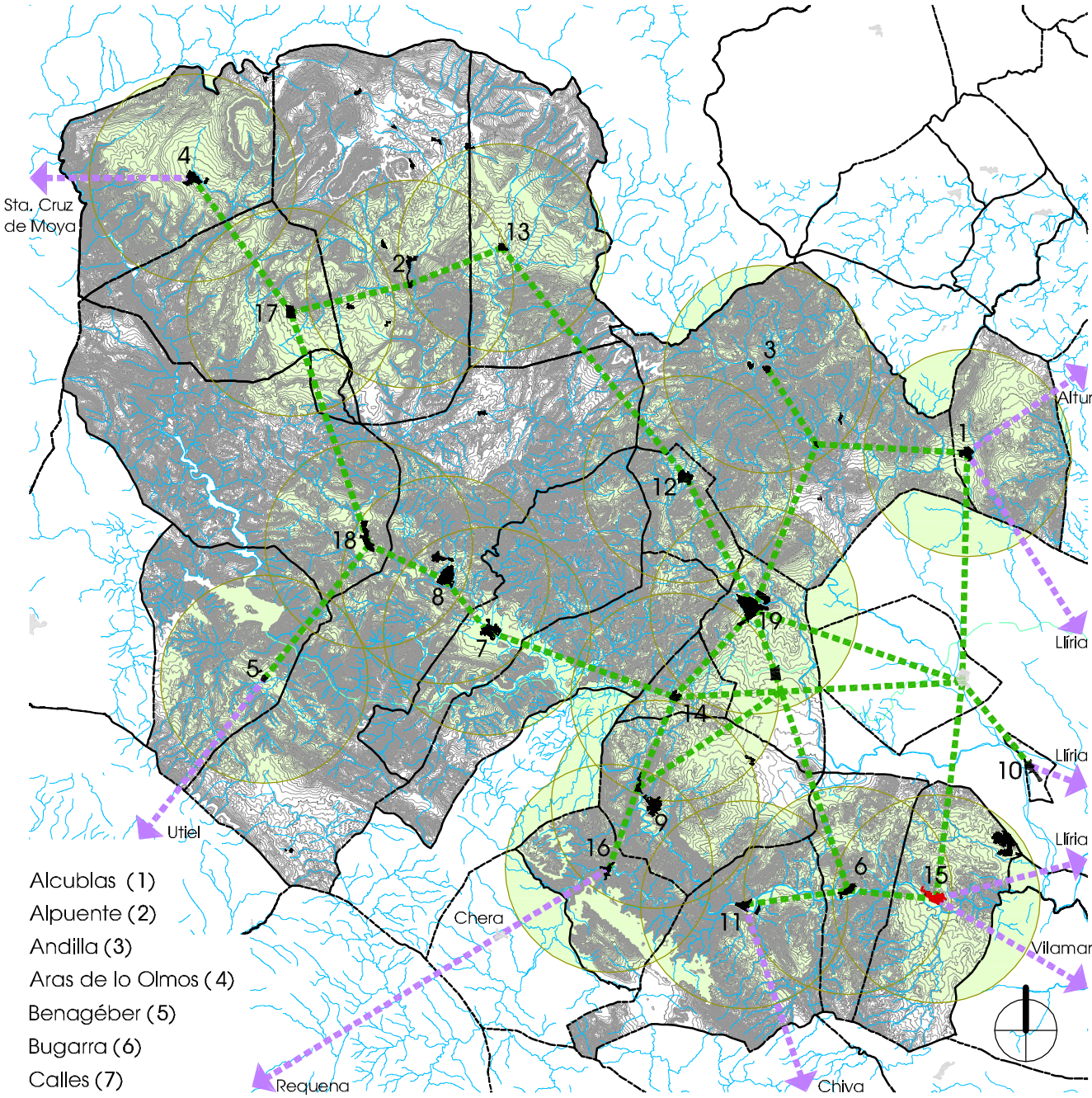

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

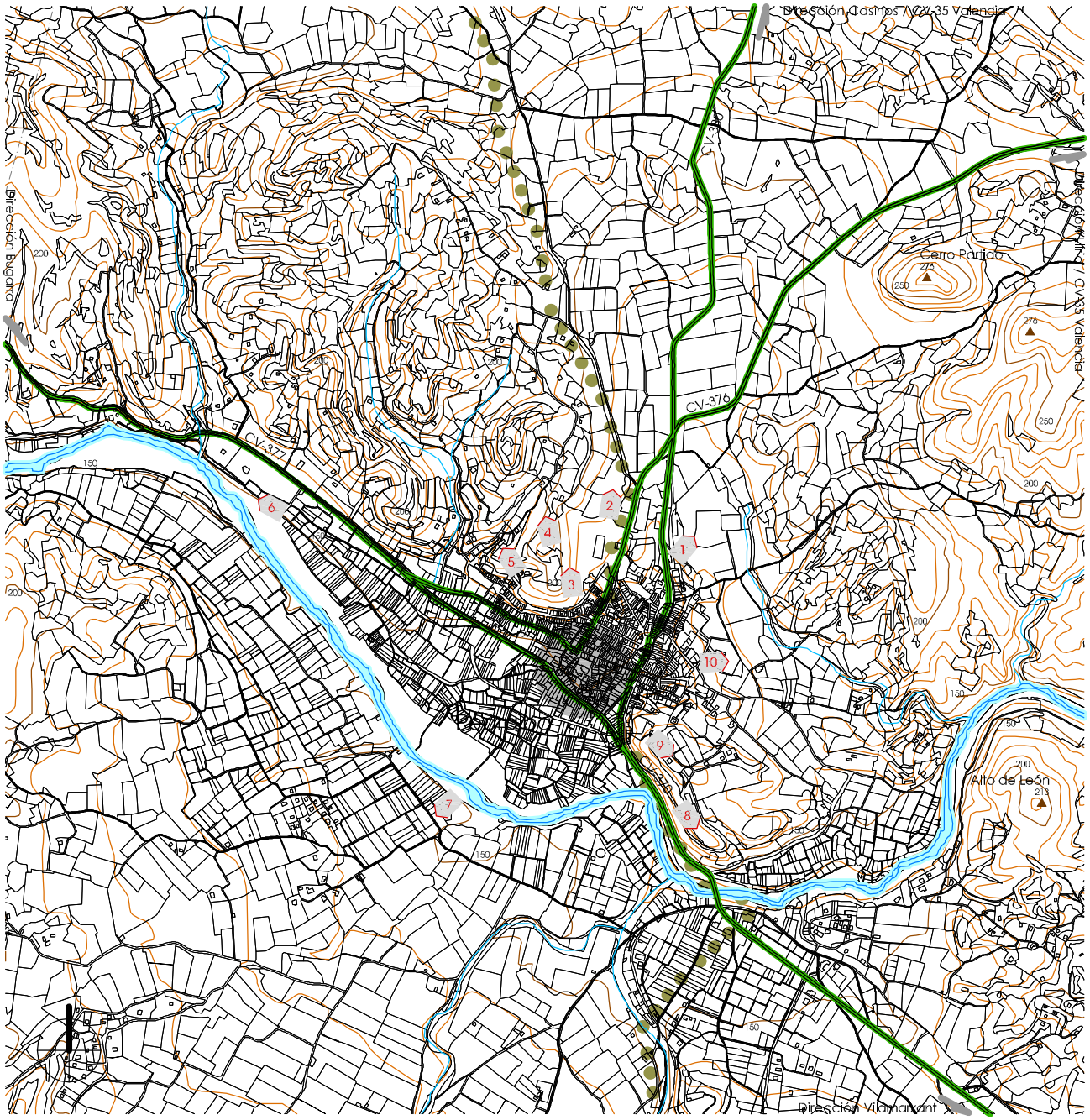

1 Algarrobo

3 Jardín Urbano

5 Jardín Urbano

7 Partida Llano Blay

9 Ermita Virgen de Luján

2 Cementerio Municipal

4 Desde el alto del Jardín Urbano

6 Central Eléctrica

8 Fuente de la Canaleta

10 Promoción Pública

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Pedralba 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

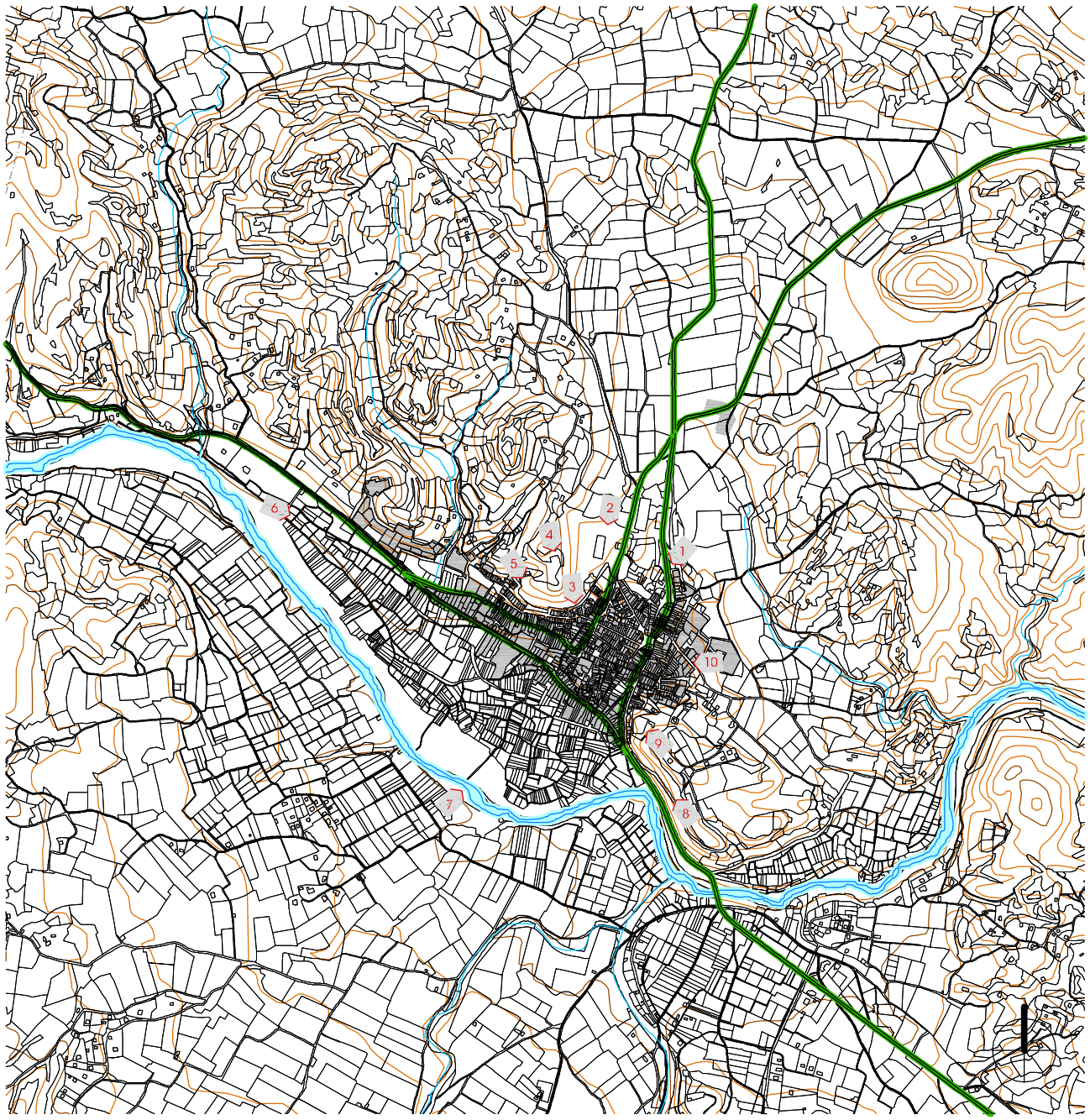

Acceso CV-380

Desde el Jardín Urbano

Desde el Jardín Urbano

Desde Partida Llano Blay

Desde Ermita Virgen de Luján

Desde Cementerio Municipal

Desde Monte del Jardín Urbano

Acceso CV-377
dirección Bugarra

Acceso CV-370
dirección Vilamarxant

Desde Promoción Pública

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

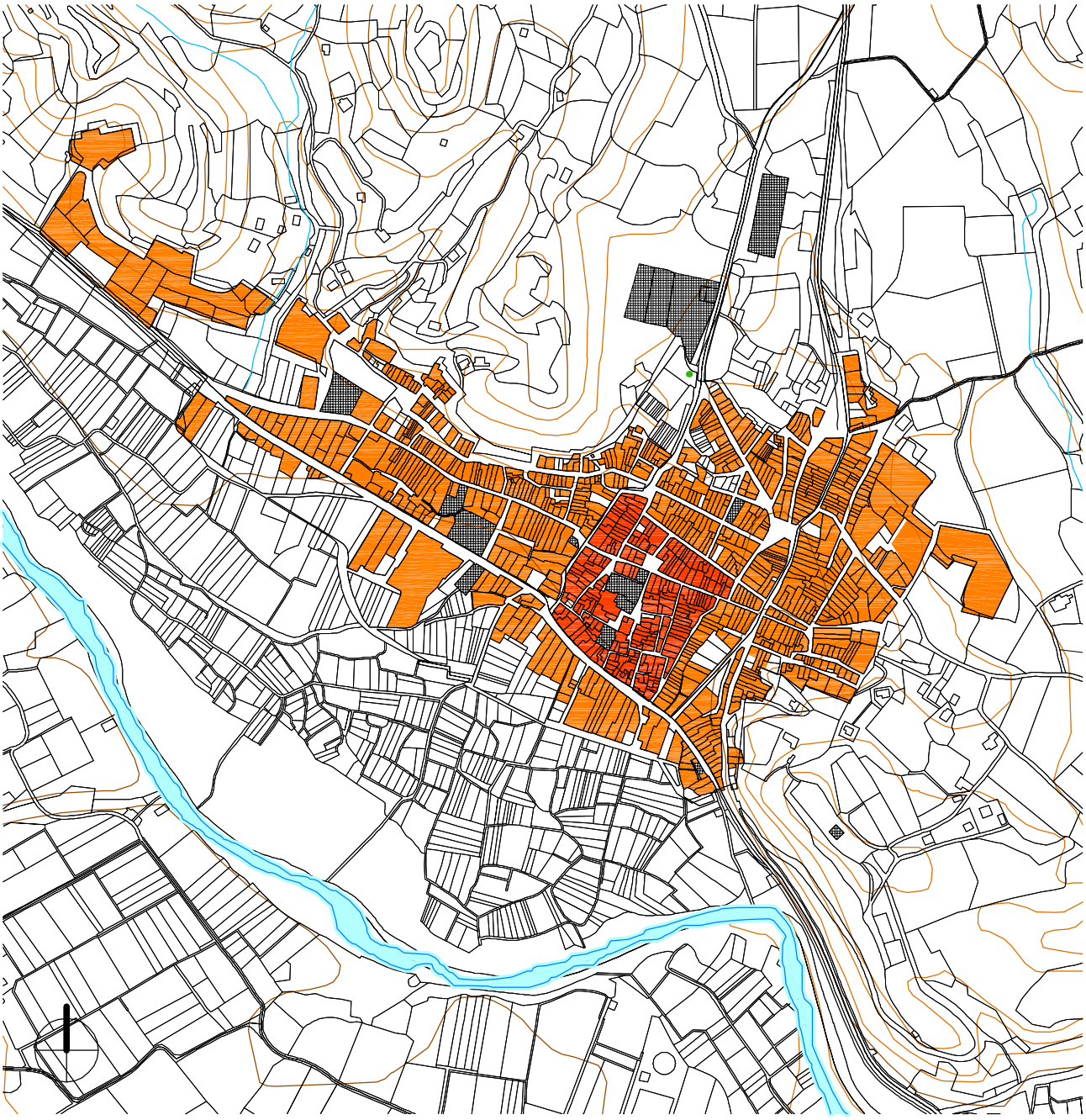

Casco Antiguo

Residencial entre medianeras

Comprende el contorno delimitado por las calles Obispo Cervera, San Antonio, Calvario, Honda, Acequia. Grafiado explícitamente en el plano de proyecto nº 3, constituye el área de protección especial, que dispone de unas ordenanzas específicas complementarias a las del conjunto del suelo urbano, en especial, lo referente a la parcelación, alturas, número máximo y mínimo de plantas edificables. Las Normas de Protección generales son de tres tipos: uso viario, alineaciones y normas estéticas de composición de fachadas.

Las características de usos y equipamientos son lógicamente homogéneas en toda el área, así como las ordenanzas de la edificación, con dos ámbitos de excepción diferenciados: el de casco antiguo y el ámbito de la calle Homerico.

Zonificación según Planeamiento

Evolución urbana / Pedralba 04

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Área de Protección Especial

Protección de Elementos Singulares

Protección de Conjuntos de Interés

art.3º Casco Antiguo

art.4ºa Iglesia Parroquial

art.4ºc Fachadas C/ Obispo Cervera 3-7-9

art.5ºa Plaza Constitución

art.5ºc C/ de la Acequia

art.4ºb Castillo

art.4ºd Casa del Enguerino

art.5ºb C/ Bugarra 3 al 9

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

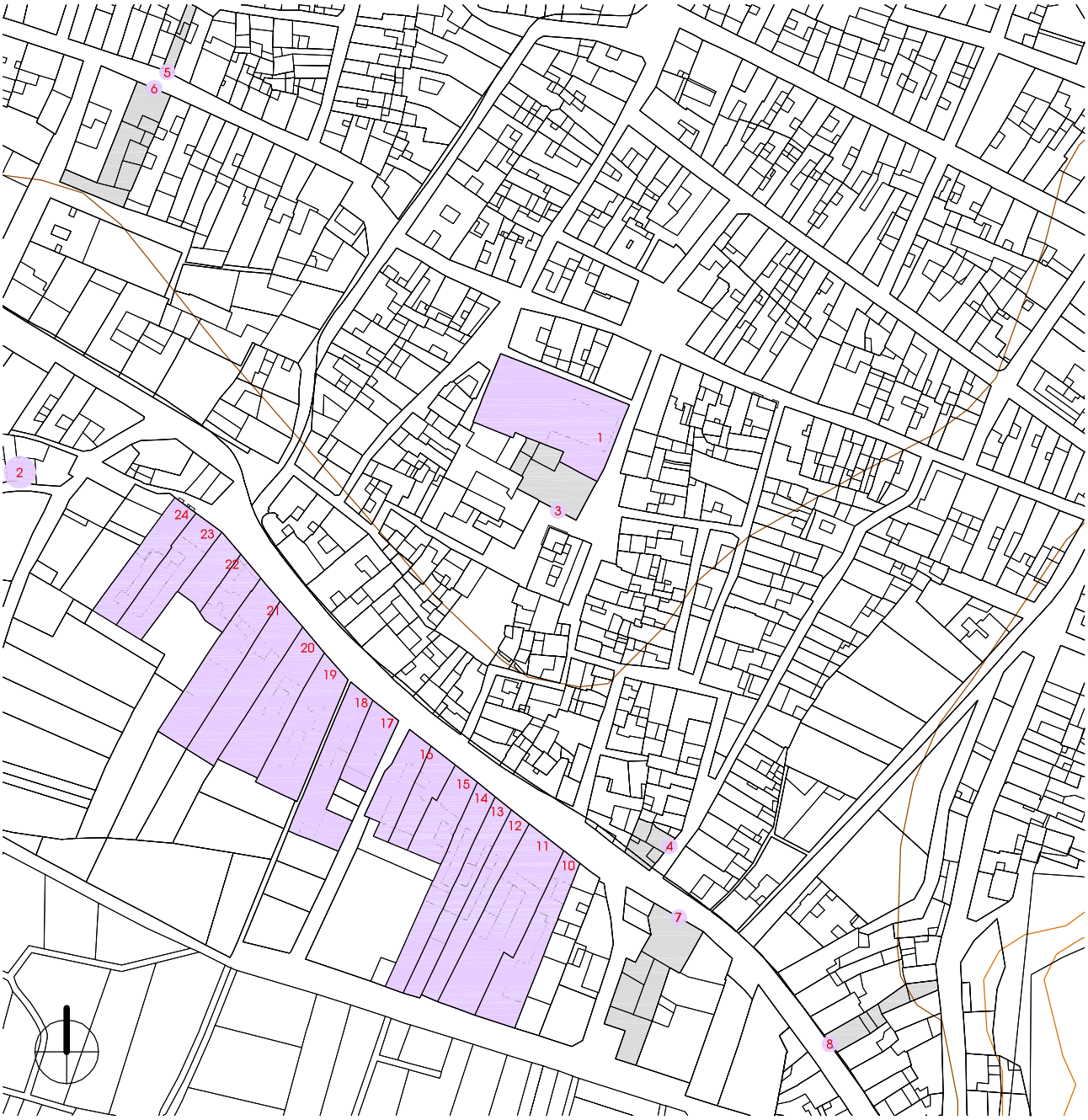

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción

3 La Purísima
C/ Honda 16

5 Almas del Purgatorio
Calle Bugarra 26

7 San José
Calle la Acequia 56

9 Motor de agua

17-18 Casas Señoriales
Calle Acequia 30-30suelo

2 Chimenea de la Antigua Tejería

4 San Roque
Calle Rocheta 2

6 San Antonio Abad
Calle Bugarra 19

8 Recordatorio riada
Calle la Acequia 59

10-16 Casas Señoriales
Calle Acequia 32-52

19-24 Casas Señoriales
Calle Acequia 6-26

Ficha de resultados 15: Pedralba. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

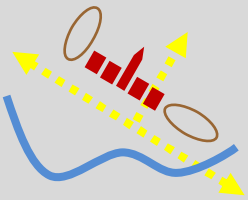

fig. 654

3,46 Ha núcleo
225 parcelas
154 m2 (media)

El actual **centro urbano** de Pedralba coincide con su **centro histórico**, donde en manzanas contiguas se localizan la **Iglesia** de la Purísima Concepción, calle la Iglesia 8, y el edificio del **Ayuntamiento**, recientemente restaurado, plaza de la Constitución 1.

Su **tejido urbano** crece de forma irregular alrededor de aquel núcleo primitivo de origen musulmán por cuyo interior discurren callejas, rincones y algún soportal (p.643), y en el que cabe resaltar la incisión realizada a finales del siglo XIX con la remodelación de la plaza y la apertura de la calle María Pía. Ver punto **A** (p.412-413) resaltado en el planeamiento. A partir de aquella simiente se extiende la zona de ensanche que se encaja sobre la orografía del terreno y se abraza a sus viales de comunicación, la carretera CV-377 Pedralba-Bugarra y la CV-376 Pedralba-Llíria. Por tanto, la configuración de sus manzanas no es homogénea y la **parcelación** tampoco, por lo que hablaremos en este caso de un esquema urbano variable y heterogéneo.

Tipología Tradicional

La **tipología edificatoria tradicional** ha experimentado transformaciones sustanciales que llegan a hacer difícil la lectura arquitectónica del modelo, sin embargo, perduran rasgos que conservan el aura del prototipo en algunas piezas de carpintería o cerrajería, pero su **nivel de conservación y mantenimiento** es tan deficiente que no resulta fácil encontrar ejemplos. Sin embargo, al igual que en Bugarra, podemos reconocer el prototipo de **casona** justo en el borde sur de su núcleo histórico.

% alturas:

0,5% V
8% IV
27% III
39% II
25% I
0,5% solar

De acuerdo con la *Geografia de les Comarques Valencianes* [152], los moriscos habitaron en Pedralba hasta el año de su expulsión en 1609. Ese acontecimiento alteró de manera notable la evolución demográfica de las décadas posteriores. En 1572 el pueblo contaba unos 450 habitantes y en 1646, 279. La población fue aumentando en número hasta el comienzo del siglo XX, en 1787 eran 1.016 los habitantes; en 1877, 2.276; en 1910, 2.967. Durante el siglo XX, ha sufrido una receso constante, motivado por la emigración, que se aceleró en los años 60 y 70 como consecuencia del éxodo rural, en 1960, 2.276 habitantes y en 1991, 2.002. Según los resultados definitivos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicados el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [153] eran 2.195 personas, mientras que la **vinculada** [154] no residente eran 1.943 (**aumento del 89%),** luego la población potencial son 4.138 vecinos. Los pedralbinos, sus descendientes y allegados **continúan habitando las casas** o propiedades de sus familias aunque no sea de forma permanente.

Silueta Histórica

En su corpúsculo central de **planta cuadrilonga**, como altura de sus edificios dominan los dos pisos construidos entre medianeras. La calle Mayor y su continuación, la calle Rocha Almeri, lo desgajan en dos porciones de distinto tamaño, ¼ al norte y ¾ al sur, donde en este último se sitúan los espacios de culto y gobernanza.

Resultado

Como conclusión de este estudio pormenorizado pueblo a pueblo, en el caso de Pedralba, la valoración de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** se observa oportuna y permanece a la espera de su inclusión dentro del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, con la posterior propuesta del Ayuntamiento y resolución de la Conselleria competente [155] **>>> EVALUACIÓN**

Fuentes p. 430
Elaboración propia: fig. 654
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[152] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[153] – [154] NSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[155] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

Artículo 96.

Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:

«Artículo 50. Régimen de protección…

*3. **Los catálogos** prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal… Asimismo podrán **proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan**...»*

III.15.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- ARAZO, M.A.; JARQUE, F.: ***Arquitectura popular valenciana***. Diputación de Valencia. Valencia, 1995. p. 56-58
- BÉRCHEZ, J.; JARQUE, F.: ***Arquitectura Barroca Valenciana***. Bancaixa. Valencia, 1993. p. 316-319
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 193-196
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 54-55
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo XII Par-Pop. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 233-234
- CERVERA FUENTES, J.: ***Descripción del antiguo y nuevo amojonamiento y del terreno desmembrado por Liria al término de Benaguacil en el año 1733 en los confines con el de Pedralba***, Arv. Escribanías de Cámara, año 1759, exp. 109, f. 329. Arxiu del Regne. Sign. mapas y planos, núm.337 (**fig.612**)
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 888
- FERRER, V.: ***Proyecto de un molino harinero y de cal hidráulica.*** Valencia, 1856. Arxiu Diputació de València. Procedencia: E.03.01. cj. 00161 exp. 03692 .- Diapositiva nº 08096. (**fig.614**). Procedencia: E.10.01. cj. 00048 exp. 01272 .- Diapositiva nº 07909. (**fig.615**)
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 321-322
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Pedralba***. Material gráfico, 1961-1979. Biblioteca Valenciana. Sign. F-411. (**fig.604, 606, 608, 610**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 118-122
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Canal proyectado para aumentar el riego de Pedralba y Bugarra por la derecha del Turia.*** Imprenta Real, Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.54) (**fig.613**)
- LÓPEZ SOLER, M.A.: ***Proyecto de delimitación de suelo urbano***, 1976. Arxiu Històric de la Comunitat Valenciana. Sign. 3/1735-6 (**fig.617**)
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo II. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 100
- MARTÍNEZ PERONA, J.V.: ***Carta arqueológica de Pedralba y Bugarra (Valencia)***. Servicio de Investigación Prehistórica de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1975. p. 175-188
- MARTÍNEZ PERONA, J.V.: ***Una baronía de señorío laico: Pedralba y Bugarra (1570-1720)***. Universidad de Valencia. Facultad de Filosofía y Letras. Valencia, 1977
- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 88-93
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 557-558
- SEMPER Y BONDÍA, E.: ***Proyecto de ensanche de la Plaza de la Constitución y apertura de una calle***. Valencia, 1883. Procedencia: A.07.01. cj. 00085 - Diapositiva nº 08472 (**fig.616**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA: <http://www.pedralba.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental. Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural.*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 8205542-0890018 (**fig.618**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 7590522
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. **PEDRALBA**
III.16. **SOT DE CHERA**
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.16.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: No se localizan estructuras.

Época Ibérica: No se localizan estructuras.

Civilización Romana: No se localizan estructuras.

Cultura Andalusí: Torre de vigilancia-fortaleza y restos de muralla, datada aproximadamente entre los siglos X-XI, ubicada dentro de la población, con buena visibilidad sobre el valle. Es de planta cuadrada, construida con tapial y sillares.

Etapa Medieval: En el barrio del Castillo, se tienen noticias de unas galerías subterráneas sin estudiar que podrían ser de época medieval. No se descarta esa posibilidad y su relación con la torre del pueblo.

Fuentes p. 452

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Salidos del Vizcondado de Xelva, y Condado de Cenarcas, bolviendo a acostarnos a la ribera del Rio Turia, por la parte que mira a Xativa, cerca de Loriguilla, (que es del dicho estado) se sigue un lugarejo de Moriscos, que llanan Soto de Xera, por un lugar que en la conquista tenia el nombre de Xera, y agora no quedan del mas que las ruynas… Aqui fenece el Obispado de Segorve, y tiene principio el Arçobispado de Valencia por el lugar de Gestalgar, a ocho leguas della.* ***Sus casas son ciento y quarenta*** *de Moriscos,* ***entrando en la cuenta las de Soto de Xera****, por ser los dos lugares de un mismo señor, que lo es don Balthasar de Mompalau.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia:*** *… pueblo situado entre breñas casi al poniente á una legua de Chulilla, donde habitan 150 vecinos. Dos siglos hace quando estaba poblado de Moriscos,* ***sus casas no pasaban de 140, entrando en este número las de Chestalgár.***

1845 ***Geografía General del Reino de Valencia****: Tiene* ***140 CASAS,*** *inclusas las del ayunt. y cárcel; un cast. arruinado; escuela de niños… y otra de niñas…; igl. parr. (San Sebastian)…; una ermita (San Roque) á ½ cuarto de hora de la pobl., y un cementerio junto á la igl.*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia****: …* ***226 casas y 125 albergues****… Tiene una escuela mixta para ambos sexos… El alumbrado público es por electricidad… A un kilómetro del pueblo tiene una ermita dedicada á San Roque. La iglesia parroquial tiene por titular á San Sebastián, con curato de entrada. El temlo es de estilo renacimiento, conservándose en él cuadros del pintor Juan de Juanes.*

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes:*** *L'única via de accés a la població és la carretera de Requena al Villar del Arzobispo… Destaquen l'església parroquial de Sant Sebastià (construïda en els segles XVIII i XIX, d'ornamentació clàssica) i una torre de base quadrangular, vestigi del castell musulmà que originà la población. No cal oblidar tampoc l'ermita de San Roc (1592) i les reste d'un aqüeducte suposadament romà a l'estret de la Canal i d'un pont-aqüeducte en la Peña Lisa, continuació d'una séquia d'origen àrab.*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana****: Distancia a la capital: 68 km. Altitud: 240 m... El pueblo se asienta en la margen izquierda del río, en la falda de una ladera orientada al mediodía, en un extremo de un valle aislado entre montes. Sobre un resalte rocoso del terreno se alzan las ruinas de su pequeño castillo y a sus pies el núcleo originario, de complejo trazado irregular e interesante arquitectura popular. A partir de este núcleo el pueblo se expandió en T por la ladera, con el fin de no ocupar valiosas tierras de regadío, un modelo de expansión seguido hasta periodo reciente por numerosas segundas residencias hasta una reciente urbanización de espacio público sobre huerta. Existen numerosas viviendas ajardinadas en el ensanche aunque en la imagen urbana prevalecen junto a las tradicionales casas de tres plantas los bloques de pisos utilizados como residencia vacacional. La iglesia parroquial de San Sebastián, construida en el tránsito entre los siglos XVIII y XIX, da a la calle San Sebastián, tradicional eje de la población……*

Fuentes p. 452

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 655
fig. 656

Vista con el río y el castillo, 1966

Vista con el río y el castillo, 2013

fig. 657
fig. 658

Poblado entre Iglesia y Castillo, 1975

Poblado entre Iglesia y Castillo, 2013

fig. 659
fig. 660

Iglesia con portada lateral, 1980

Iglesia con portada lateral, 2013

fig. 661
fig. 662

Calle, 1966

Plaza Guerrillero Romeu, 2013

Fuentes p. 452

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.16.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

- No se conoce

Fuentes p. 452

Planeamiento no vigente

Plan Comarcal Serranía Turia - Villar del Arzobispo

- Aprobación por Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 29-07-1978
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 29-10-1979
- Autor, Ordeig Fos / Bonilla Musoles

fig. 663

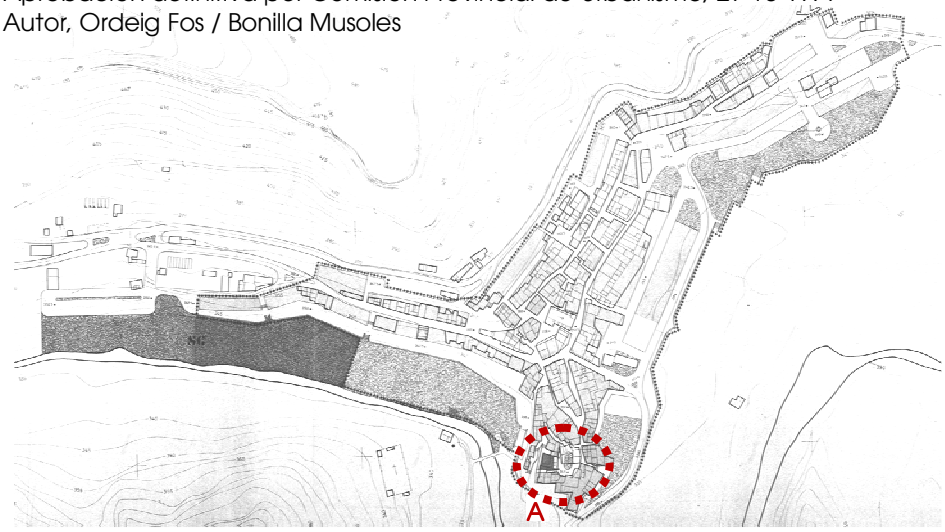

Fuentes p. 452

Planeamiento vigente

Plan General de adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 04-02-2005
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 07-03-2006
- Autor, Lavara Perona

fig. 664

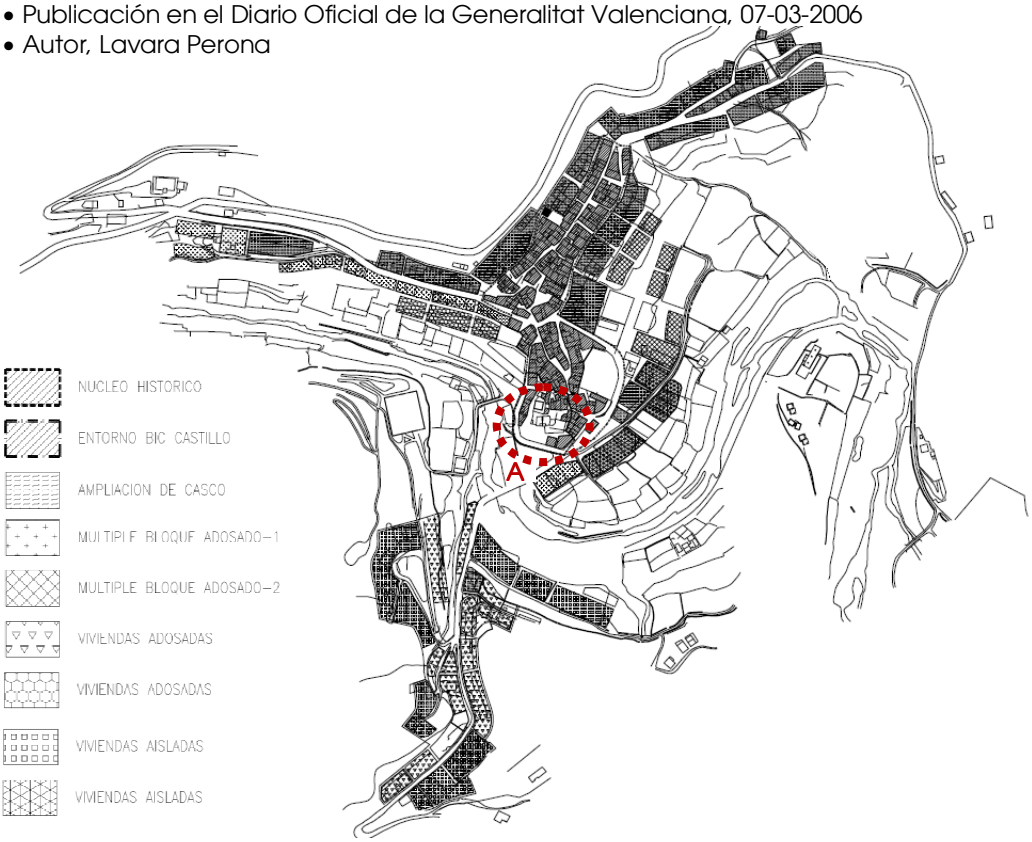

Fuentes p. 452

Planeamiento en tramitación

- No consta

Fuentes p. 452

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 665

- **Castillo (1)**
  Época: siglo XI o anterior (según consta en Catálogo del Plan General)
  Situación: promontorio en centro población _ ref. catastral 9480134XJ7898A0001BX

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 46 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 666

- **Restos de construcción: elemento del Castillo o Casa Señorial (2)**
  Época: siglo XI-XII
  Situación: calle Valencia 9 _ ref. catastral 9380325XJ7898A000…

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

fig. 667

- **Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir (3)**
  Época: siglo XVIII-XIX
  Situación: calle San Sebastián 9 _ ref. catastral 9481811XJ7898A0001GX

fig. 668

- **Ermita de San Roque (4)**
  Época: 1592
  Situación: polígono 7 parcela 334 _ ref. catastral 46236A007003340000GB

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 46 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 669

❖ **Arquitectura preindustrial:**

- **Molino del Pocillo (5)**
  Época: 1885
  Situación: polígono 3 parcela 523 _ ref. catastral 46236A003005230000GA

fig. 670

- **Molino del Tío Lucero / Antigua Central Eléctrica (6)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: polígono 5 parcela 1 _ ref. catastral 46236A005000010000GG

fig. 671

- **Almazara / Colección Museográfica de la Generalidad Valenciana (7)**
  Época: principios siglo XX
  Situación: calle Barón de Monpalau 7 _ ref. catastral 9480820XJ7898A0002LM

❖ **Arquitectura civil:**

fig. 672

- **Calabozo (8)**
  Época: no definida
  Situación: calle Barón de Monpalau 15 _ ref. catastral 9480817XJ7898A0001KX

fig. 673

fig. 674

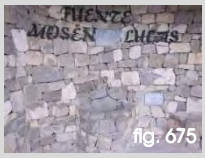

fig. 675

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

- **Lavadero Valle de la Alegría (9)**
  Época: 1951l
  Situación: próximo a la calle Cervantes _ ref. catastral 9480134XJ7898A0001BX

- **Fuente del Tío Fausto (10)**
  Época: no definida
  Situación: Área Recreativa junto al río Sot _ ref. catastral 46236A003090220000GR

- **Fuente de Mosén Lucas (11)**
  Época: no definida
  Situación: Área Recreativa junto a la CV-395 dirección Chulilla

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

A priori, dentro de esta categoría no consta ningún elemento registrado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, pero al visitar el lugar se observa que perduran elementos cerámicos que hacen referencia al nombre del pueblo, provincia, partido judicial, calle, manzana y uso del edificio, por tanto, se incluyen en este listado como piezas cerámicas de las que no se conoce su antigüedad y se ofrece una pequeña muestra:

fig. 676

- **Rotulación**
  Situación: calle San Sebastián 42 _ ref. catastral 9581406XJ7898B0002BO

fig. 677

Situación: esquina calle Valencia 7 _ ref. catastral 9480201XJ7898A0001GX

fig. 678

Situación: esquina calle Valencia 7 _ ref. catastral 9480201XJ7898A0001GX

fig. 679

Situación: calle San Sebastián 41 _ ref. catastral 9481505XJ7898A0001XX

fig. 680

Situación: calle Músico Esteban Esteve 2 _ ref. catastral 9381714XJ7898A000…

Además, en la fachada de la Iglesia, sobre la portada de la calle San Sebastián, se halla un retablo cerámico, fruto de una de sus últimas remodelaciones, que podría incluirse dentro de la misma descripción del edificio religioso como Bien de Relevancia Local.

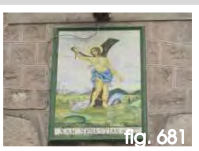
fig. 681

- **Panel cerámico de San Sebastián**
  Época: 1940
  Situación: calle San Sebastián 9 _ ref. catastral 9481811XJ7898A0001GX

Fuentes p. 452
Fotografías propias: fig. 665-681

El primer documento de planeamiento del urbanismo de Sot de Chera fue el **PLAN GENERAL COMARCAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO** de **1979** y sus Normas Complementarias y Subsidiarias. En su **Documento de información**, se hace mención a los edificios histórico-artísticos en los siguientes términos:

Muy pocos son los edificios a los que se les puede asignar valor histórico-artístico.
*El hito prinicipal en este aspecto es la **Iglesia de Andilla**. Su traza arquitectónica responde, al parecer, a concepciones góticaas sobre las que se han superpuesto diferentes estilos.*
La calidad arquitectónica del espacio interno así como sus proporciones y materiales al exterior suponen un monumento religioso de primera categoría provincial.
Aparte de ello acoje una importante colección de obras de Ribalta.
El estado actual es deficiente, y merece restauración urgente.
*La Cueva Santa, pese a ubicarse fuera del ámbito comarcal, convoca fuerte atracción religiosa, especialmente de **Alcublas**.*
*En el término del **Villar** aparece la ermita de San Vicente, más histórico que artístico, importatnte en las manifestaciones religiosas de la ciudad.*
La edifilicia urbana no religiosa carece de edificios representativos de primera magnitud.
*Como se enuncia en otro epígrafe son de señalar el casco antiguo de **Chulilla** y en otra escala de valores, los de Andilla y sus núcleos dependientes. También se señalan las ciudades de **Gestalgar** y **Sot de Chera** en las que comienza una edificación moderna poco atenta al marco urbano en que se produce e irrespetuosa con la estructura urbana del municipio.*

Dentro de las **Normas Urbanísticas**, en el capítulo III Normas de Protección, punto 2, Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Monumental, se especifica:

*Los elementos de interés histórico-artístico o monumental, serán objeto de **protección especial**. A estos efectos, se elaborará un catálogo que se someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo.*
*Quedan **prohibidas las construcción adosada al centro declarado de interés**, salvo informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo, garante de la protección extrema de esos edificios* [156].

Tales edificios son:

Alcublas	*Iglesia y Ermita*
Andilla	*Iglesia*
Chulilla	*Castillo y Ayuntamiento*
Sot de Chera	***Castillo***
Villar	*Iglesia*
Oset	*Ermita*

Desde el **2006**, ya dispone de un **PLAN GENERAL** redactado conforme las directrices de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. En su **Memoria Informativa** se introducen datos descrpitivos referidos a **la evolución urbanística de la trama urbana y la tipología edificatoria de sus viviendas**:

... Sobre este Castillo original se amplió el núcleo urbano creando un primer hábitat que queda delimitado por la calle Ramón y Cajal y Plaza Guerrillero Romeu, la puerta de entrada a este recinto se encuentra en el cruce de las Calles San Sebastián y Valencia.
Posteriormente la población comenzó a ampliarse en la ladera de la montaña, frente a la zona fortificada. Esta zona está delimitada por las Calles San Sebastián, Valencia y la carretera. En ella se construyó la iglesia, de estilo neoclásico, orden Jónico, terminada en el año 1694, en la cual se encuentra un lienzo de Juan de Juanes, denominado Tríptico del Salvador.
El resto de la población se amplió alrededor de estos dos núcleos originales a finales del siglo pasado y en todo el presente siglo.
… El 90 % de las viviendas es de construcción antigua: paredes de argamasa de piedra, barro y cal o piedra, grava y cemento.
Todas son individuales, y se componían de:
- Planta baja: destinada generalmente a cuadra de animales, para guardar los aperos de labranza, y alguna dependencia como cocina-comedor, servicio de retrete y pilas de fregar;
- Primer piso: destinado a dormitorios (y a veces la cocina);
- Último piso o cambra: que sirve de granero para guardar cosechas, forrajes, tratos viejos, etc.
Carecen de grandes ventanales y luces, resultando la casa un poco oscura; la iluminación (antes de la electricidad) se hacía basándose en candiles de aceite.

---

[156] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145

*Artículo 24. **Los propietarios, y poseedores de monumentos histórico-artísticos están obligados a realizar las obras de consolidación y conservación** necesarias que la Junta Superior determine, oído el Arquitecto de la zona…*

*Artículo 33. Todas las prescripciones referente a los Monumentos histórico-artísticos son de **aplicables a los conjuntos urbanos y rústicos _calles, plazas, rincones, barrios, murallas, fortalezas, ruinas_, fuera de las poblaciones que por su belleza, importancia monumental o recuerdos históricos, puedan declararse incluidos en la categoría de rincón, plaza, calle, barrio o conjunto histórico artístico**…*

La mayoría de sus plantas bajas son húmedas. Es la típica casa de campesinos, de grandes espacios, paredes gruesas y ventanas pequeñas. La puerta es muy típica, de dos filos y ovalada. El calor es proporcionado por una chimenea en la que se enciende fuego.
Las casas estaban encaladas; a veces, un color azulado recubre sus paredes, debido al azulete mezclado con la cal. En las casas un poco más distinguidas suele haber azulejos enmarcando la puerta, así como en el interior de las casas.

En la **Memoria Justificativa** se plantea un **modelo territorial** que busca la mejora de la calidad del núcleo de población y conservación de los valores ambientales de carácter histórico, natural y urbano. Al definir la **red primaria y estructural** se pone de relieve el uso cultural de la **Torre defensiva del Castillo**:

*El presente Plan General incluye un área de protección del Castillo ya prevista en el Plan Comarcal de Villar del Arzobispo aunque poco estudiada. La muralla interior del Castillo, se encuentra en estos momentos prácticamente integrada en las edificaciones que se han ido adosando a ella. **Se pretende con esto recuperar la obra original y preservarla de cualquier tipo de agresión que impida mantener los valores que le hacen merecedora de su protección**, así como posibilitar la construcción de elementos anexos que efectúen el papel de pantalla protectora frente a las agresiones de sus colindantes.*

Como complemento a la anterior justificación, se detallan las **directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio** que se acompañan con las correspondientes fichas de planeamiento, incluyendo la referida a la zona delimitada como **Núcleo Histórico NUH** [157]:

*Mejora de la calidad del núcleo de población y conservación de los valores ambientales de carácter histórico, natural y urbano, recuperando los valores tipológicos y tradicionales del **Núcleo Histórico**, estableciendo unas ordenanzas preservadoras de su degradación y potenciando el carácter unitario y singular que le es propio y atendiendo a los problemas principales como son: el impacto degenerador en la Avda. de Valencia en cuanto a la sobreelevación de los edificios fuera de la tipología propia de la zona, y la construcción descontrolada en zonas merecedoras de una especial protección, como es el entorno de la torre (Entorno de B.I.C).*

Dentro de las **Normas Urbanísticas** se vuelve a incidir sobre los aspectos estratégicos y, además, se regula de forma específica el área delimitada como **Núcleo Histórico**:

Artículo 1.1. Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio
*… **El pueblo debe conservar su carácter de núcleo pequeño, separado de los ejes principales de comunicación y dotado de una apreciable calidad ambiental. Debe mantener la escala urbana y la tipología edificatoria tradicional, que se complementan con un alto nivel de dotaciones y el contacto directo con el medio agrícola. La nueva ordenación debe salvaguardar y potenciar estos valores, de modo que permitan reforzar su papel residencial.***

*Sección Segunda: Zona de **Núcleo Histórico (NUH)***

Artículo 2.33. Ámbito
La zona de Núcleo Histórico está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación en los planos de Calificación del suelo del Plan.

Artículo 2.34. Configuración de la zona
La zona de Núcleo Histórico se configura por la integración del sistema de ordenación por alineación de calle, la tipología edificatoria de manzana compacta y el uso global residencial.

*Artículo 2.35. **Usos pormenorizados***
a. Uso dominante
- Residencial: tanto unitario como múltiple.
b. Usos compatibles
- Terciario.
- Dotacional.
- Talleres artesanales: además de las limitaciones genéricas para actividades, se establecen las siguientes limitaciones concretas:
- Deberán ubicarse únicamente en planta baja.
- Potencia máxima instalada en electromotores y elementos de producción de 9 CV totales.

---

[157] Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales,** en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

- Superficie máxima construida 400 m².
- Almacenes agrícolas: iguales condiciones de ubicación y superficie que los talleres artesanales.
c. Usos incompatibles
- Industrial: en el resto de categorías diferentes a los talleres artesanales y almacenes.

Artículo 2.36. ***Parámetros urbanísticos***
a. Relativos a la manzana y el vial:
- Alineaciones de viales: son las que vienen definidas en los planos de alineaciones.
- Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes.
b. Relativos a la parcela
- Parcela mínima edificable: es la que verifica las siguientes condiciones:
Superficie mínima cincuenta metros cuadrados (50 m²); frente mínimo de parcela cuatro metros (4,0 m); diámetro del círculo inscrito mínimo 4,0 m; ángulo medianero superior a sesenta grados (60º) e inferior a ciento veinte grados (120º).
Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas que aún incumpliéndolas, linden con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del Plan, que no se encuentren en situación de fuera de ordenación.
c. Relativos a la posición
- Profundidad edificable: No se establece profundidad edificable.
d. Relativos al volumen y forma
- Número máximo de plantas: 3 P+c, tres plantas (planta baja y dos pisos más cambra), a excepción de las manzanas 2, 3 18, 20 y 23, con 2 P+c dos plantas (planta baja y un piso más cambra) tal como se concreta en la Ficha de Zona. Se exceptúan los edificios catalogados que mantendrán la altura correspondiente a su nivel de protección.
- Altura máxima reguladora:
1. En edificios de 3P, diez metros y medio (10,5 m), correspondiente a planta baja (máximo 4,5 m) y dos plantas de piso. En edificios con 2P de alturas máximas, siete metros y medio (7,5 m), correspondiente a planta baja (máximo 4,5 m) y una planta de pisos. En edificios con altura máxima 3 P, se permite además, elevar un metro (1 m) en fachada para la formación de cambra (aprovechamiento bajo cubierta) bajo cubierta inclinada. En ningún caso podrá convertirse dicha cambra en vivienda. En caso de cubierta plana pisable se prohíbe la sobreelevación de 1 m en fachada para formación de cambra.
2. Excepcionalmente, con una razonada y justificada exposición de motivos, se podrá solicitar al Ayuntamiento la ampliación de la altura máxima de planta baja a 5,50 m, cuando se precise introducir maquinaria de gran altura, siempre y cuando la calle de entrada a dicha planta baja tenga un mínimo de 8 m de anchura entre alineaciones opuestas y en toda su longitud. En estos casos queda prohibida la elevación de 1 m de fachada para la formación de cambra, siendo la altura máxima permitida de 11,50 m.
- Áticos: no están permitidos.
- Entreplanta: únicamente en los casos en que la altura de la planta baja oscile entre 4,50 y 5,50 m se permitirá la construcción de una entreplanta o altillo con un aprovechamiento máximo del 20% de la superficie total de la citada planta baja.
- ***Semisótanos****: Si se permiten, salvo en el barrio del castillo (****área de vigilancia arqueológica****)*
- ***Sótanos****: Si están permitidos, salvo en el barrio del castillo (****área de vigilancia arqueológica****).*
- Cuerpos volados: sólo se permiten balcones, con las limitaciones máximas siguientes:
- Se autorizan únicamente balcones sin antepecho de obra, estando expresamente prohibidos los cuerpos cerrados o miradores.
- El vuelo máximo permitido será el menor de los siguientes: un décimo del ancho de la calle, el ancho de la acera menos 15 cm, y como máximo de 0,65 m.
- La longitud máxima de cada uno de los balcones será de 3,50 m, y estarán separados unos de otros entre sí un mínimo de 0,60 m.
- Quedan expresamente prohibidas las marquesinas en planta baja. Los toldos permitidos en planta baja, deberán quedar como mínimo a 2,50 m de altura libre sobre la acera.
- La altura mínima libre desde el pavimento de la acera o rasante hasta el plano inferior del forjado del vuelo o saliente será de 3,30 m.
- Los arranques de los vuelos y de los huecos se situarán a una distancia mínima de 0,60 m respecto al plano divisor de las propiedades o medianera.

Artículo 2.37. Otras condiciones
- Dotación de aparcamientos: no se exige.
- Zonas verdes y espacios libres: según regulación general...
- Equipamientos: según regulación general…

Artículo 2.38. ***Condiciones especificas de estética y conservación de esta zona***

Se establece una protección genérica de la zona delimitada como Núcleo Histórico, en cuanto a la edificación existente y la tipología de la que se cree o renueve, según los casos, con el fin de preservar el ambiente urbanístico existente, el actual y preexistente trazado del viario y sus plazas, y la edificación autóctona que ha resistido el paso de los años en desigual estado de conservación y vida.
Debe recordarse en primer lugar, y como origen y motivación básica de las medidas a adoptar, lo establecido en el Capítulo 4º del Título Cuarto de la LRAU en cuanto a la obligatoriedad de la conservación genérica de las edificaciones por cuenta de sus propietarios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.
***Cornisas**: Se procurará evitar la creación de cornisas continuas en un tramo mayoritario del frente de manzana, con el objetivo de que en la medida de lo posible, quede reflejada la división parcelaria con el escalonamiento de las cornisas. A estos efectos la nueva cornisa creada convendrá situarla con una diferencia de altura, en más o menos, de 0.40 m de cualquiera de las cornisas de los edificios medianeros, evitando a lo sumo no formar tramos continuos de más de 12 m de longitud, y siempre que se respete la altura máxima reguladora o de cornisa establecida.*
***Cubiertas**: Las cubiertas serán preferentemente de teja árabe, con pendiente máxima del 40%, y con la cumbrera situada a una altura máxima de 2,25 m de la altura máxima reguladora. No obstante, no se prohíben las cubiertas planas, al modo de los tradicionales terrados valencianos, que deberán pavimentarse con terraza a la catalana. No son permisibles las cubiertas de fibrocemento opaco o traslúcido o planchas metálicas galvanizadas, ni las claraboyas armadas o de plástico y por extensión cualquier sistema similar o degradado.*
***Huecos en fachadas**: Para la composición de los huecos en fachada de los edificios de carácter privado se tendrán en cuenta las siguientes reglas: Como "regla general" los huecos de fachada serán siempre de altura superior a su anchura, de forma que aquella supere siempre en un 50%, como mínimo, a esta dimensión.*
Solo podrán alterar esta proporción, en el caso de que correspondan a la última planta de edificios de más de dos alturas (PB y una), por corresponder al tratamiento propio de las cambras en planta completa o en aprovechamiento bajo cubierta permitidas. En los huecos de cambra no se permiten elementos volados.
La disposición de los huecos en fachada se someterá preferentemente a simetría de los ejes verticales de los mismos de forma que predomine la direccionalidad de composición vertical frente a la horizontal. Sólo se permitirán huecos intermedios en la última planta, sujetos a las condiciones ya especificadas, cuando se configuren como cambra.
La superficie total de huecos en fachada no será superior al 40% de la superficie de la misma, y la separación entre huecos tendrá que ser mayor o igual al ancho de los mismos de manera que predomine el macizo sobre el hueco; la proporción podrá ser inferior al 40% en casos de manifiesta imposibilidad por anchuras de fachada especialmente reducidas o en caso de predominancia de tratamiento abierto en todo su anchura en la última planta, similar a las típicas cambras.
***Los elementos de carpintería**, puertas, ventanas, contraventanas, puertas balconeras, etc. se alinearán haz interior con haz interior del hueco que cierren y en ningún caso superaran la mitad del espesor del hueco.*
***Los escaparates de los comercios**, caso de demostrarse necesarios, deberán acomodarse a la estructura de huecos descrita hasta el momento o existente en el edificio en que se ubiquen, y preferentemente formarse en hueco preexistente sin modificar el mismo.*
***Vuelos**: sólo se permiten los vuelos de balcones que no podrán cerrarse, quedando prohibidos los miradores.*
El canto o grosor máximo de la losa del balcón será de 15 cm.
***Aleros o cornisas**: En el caso de formación de aleros, éstos se formaran de fábrica de ladrillo cerámico, con al menos dos planchas superpuestas, lisas o dentadas, y sobresaliendo la superior sobre la inferior al menos 5 cm, formando un oscuro.*
El conjunto de alero así formado se proyectará sobre la calle un mínimo de 30 cm.
***La cristalería** será de vidrio o cristal de cualquier espesor, en color claro y sin tintes.*
***Cerrajería**. Las rejas y barandillas serán de hierro pintado en negro.*
Las barandillas de los balcones seguirán los modelos tradicionales, entendiendo por los mismos, elementos de cerrajería formados por barras verticales de hierro macizo de altura no inferior a 1,05 m, separadas unos 12 cm y rematadas superiormente por una pletina que puede terminar en un pasamanos, e inferiormente por un perfil pletina a modo de cadena de atado que debe anclar puntualmente a la losa volada.
Las rejas, quicios, y elementos decorativos tradicionales podrán sobresalir hasta una distancia máxima de 15 cm del paramento de fachada sin revestir.
***Revestido de muros y paramentos**. Los zócalos, caso de requerirse, se permitirán realizados con piedra natural caliza clara desbastada y sin pulir, hasta una altura máxima de 90 cm, autorizándose relieves de moldura en la parte superior del mismo de hasta 5 cm sobre el paramento de fachada. El resto de fachada se revestirá con pintura.*
***Pinturas exteriores**. Las pinturas y acabados de fachada exteriores responderán siempre a los acabados propios de la zona y calle, en colores blancos y ocres en sus diversos tonos. No se permitirán revestimientos de tipo y textura pétrea, debiendo ser la base principal del aspecto de la fachada la pintura. Esta podrá*

combinarse, sobre un tono base, con franjas perimetrales a ventanas y puertas, motivos tradicionales de adorno entre los huecos o zócalo de hasta 90 centímetros de altura de color contrastante.
Medianerías vistas. *Las paredes de cierres medianeros que, como consecuencia de las tolerancias de altura, queden al descubierto deberán tratarse con los criterios expresados para las fachadas, al igual que cuantas sean visibles desde las calles.*
Rótulos*: Los anuncios, de comercios o servicios, al servicio de locales ubicados en planta baja, en caso de ser aprobados por el Ayuntamiento, al que someterán previamente modelo dimensionado, deberán integrarse en los huecos a modo de elementos de carpintería, o ser de alguno de los siguientes tipos:*
- Placa solapada sobre las partes macizas de la fachada integrada en la composición de la fachada, permitiendo visualizar el muro tras él, por ser de material base transparente, y separado su perímetro de las aristas de los huecos un mínimo de 10 cm.
- Constar de letras sueltas metálicas.
- Placa opaca con grabación del rótulo, situada en los entrepaños de los huecos, con dimensión máxima (base x altura) 0,40 x 0,60 m, quedando separado su perímetro de las aristas de los huecos de fachada como mínimo 10 cm.
- En caso de rótulos tipo bandera, deberán colocarse mediante armazón de hierro ligero en posición perpendicular a la alineación y sin sobresalir del ancho de la acera, con un tamaño máximo de (base x altura) de 75x50 cm y a altura superior a 2,50 m sobre el nivel de la acera.
No se permiten, en ningún caso, las marquesinas, ni los anuncios luminosos adosados a la pared.
El Ayuntamiento, en función del interés de la conservación y el coste relativo mayor de construcción que las medidas enunciadas presuponen, arbitrará cuando lo estime conveniente, las oportunas medidas compensatorias a nivel de beneficios de tipo fiscal o reducciones en las tasas, ya sean de carácter permanente u ocasional.
En los casos en que se intervenga en Zona de Vigilancia Arqueológica definida en el plano P.15.2 de elementos catalogados, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.4 de estas Normas Urbanísticas.

Se elabora el preceptivo **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** y se incluye la clasificación de los tres **niveles de protección, integral, parcial y ambiental** [158]:

Elementos de protección integral
1. Torre y restos del Castillo ***BIC***
2. Iglesia de San Sebastián ***BRL***
3. Restos construcciones Castillo-Muralla ***BRL***
4. Yacimientos arqueológicos Torre y entorno
5. Yacimientos arqueológicos subsuelo Barrio Castillo
6. Yacimiento paleontológico de la Ermita
7. Yacimiento paleontológico Pista Corrales Pera
8. Antigua Cárcel
9. Acequia en el Barrio del Castillo

Elementos de protección parcial
10. Ermita de San Roque
11. Molino del Tío Lucero (se corresponde con una de las fichas número 9, cuya numeración está duplicada)
12. Molino del Pocillo (se corresponde con la ficha número 11 y, sin embargo, no aparece la 12)
13. Almazara del Conde
14. Almazara privada en calle
15. Lavadero público calle Valencia 13
18. Molino de las Fuentes

Elementos de protección ambiental
16. Conjunto de casas recayentes a calle San Jaime
17. Casa calle Valencia 15

Veamos un ejemplo de ficha:

[158] Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
- ***Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de ***protección: integral, parcial y ambiental****.*

PLAN GENERAL DE SOT DE CHERA
CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

FICHA NÚM. 3

DESCRIPCION: Restos de construcciones, elementos del Castillo o posible Casa Señorial.
Se podría tratar de una antigua Casa señorial o restos de un elemento de fortificación similar a la Torre secundaria del Castillo.
Es probable que fuera un elemento de fortificación que daba acceso al recinto amurallado de la población.

ENTORNO: Estos restos se encuentran en el límite del perímetro de lo que pudo ser la antigua muralla de la población.
Actualmente forma parte de una vivienda y se encuentra junto al lavadero.
VALORES: Histórico, arquitectónico y constructivo. Por la referencia a falta de investigación arqueológica al antiguo recinto amurallado de la población. También por el tipo de fábricas y construcción.

PROTECCION:

Propuesta:

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL.

DENOMINACION: Restos de construcciones Castillo-muralla

LOCALIZACION:
Calle Valencia nº9
Manzana 93803, parcela 25

AUTOR:

EPOCA: Medieval (cronología exacta desconocida, sobre el SXI-XII)

ESTADO DE CONSERVACION:

Estructura: regular, apertura de huecos en lienzos de muros.
Forjados: modificados
Fachada: Alterada, elevada sobre los restos.
Interior: Modificado, disposición de particiones de ladrillo, y encalado de muros.

ACTUACIONES RECOMENDADAS

Actuaciones previas:
Realizar levantamiento y toma de datos, investigación previa y excavación arqueológica.
Realización de informes.

Actuaciones posteriores:
Consolidación estructural y rehabilitación.

UTILIZACION:

Actual: Vivienda, almacén.

Propiedad: Privada

Propuesta: Procurar dar uso distinto, puesta en valor y acceso controlado al público.

PLANO DE SITUACION:

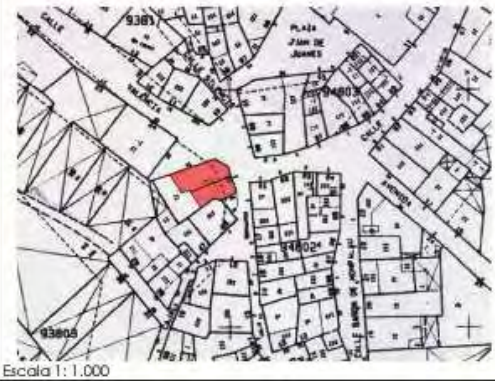

Escala 1: 1.000

IDENTIFICACION FOTOGRAFICA:

Restos de antigua torre o casa Señorial

OBSERVACIONES:

Elementos impropios
Cableado en fachada
Carpintería general de huecos

Nota:
Si tras las investigaciones oportunas se confirma que los restos que aparecen en la parte inferior de este edificio formaban parte del antiguo Castillo, deberá proponerse, como parte integrante del Castillo, la incoación y protección como Bien de Interés Cultural

Bibliografía:

fig. 682

PLAN GENERAL DE SOT DE CHERA
CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

FICHA NÚM. 8

DESCRIPCION: Antigua Cárcel- Biblioteca Municipal. Es un edificio de dos plantas con escalera lateral de un tramo y giro en los últimos peldaños. Su estructura es de muros de carga, vigas de madera, forjados y cubierta a base de rollizos de madera, rematada por piezas cerámicas y tejas del mismo material La planta inferior, donde se encontraba la cárcel, se divide en dos zonas o estancias: la propia cárcel y un espacio previo anterior,. Ambas estancias tienen el techo en forma abovedada. La planta superior también aparece dividida en dos por un tabique intermedio.

ENTORNO: Se sitúa en el casco histórico. Es uno de los restos de edificios con posible origen medieval de la población.

PROTECCION:

Propuesta:
Protección Integral: fachadas, cubierta, escalera y distribución interior.

DENOMINACION: Biblioteca Municipal

LOCALIZACION:
Calle Barón de Monpalau, nº 15
Refererencia Catastral Manzana 94808, parcela 17.

AUTOR:

EPOCA: Posible origen medieval. Pudo formar parte con otros edificios que estarían adosados según restos y la no correspondencia vertical entre plantas, de la primitivos edificios públicos o Casa Consistorial de la población.

ESTADO DE CONSERVACION:

Estructura: Bueno
Cubiertas: Bueno
Fachada: Bueno, salvo la puerta de acceso en la fachada principal.
Interior: Bueno, salvo la carpintería de madera, algo deteriorada.

ACTUACIONES RECOMENDADAS

Actuaciones previas: realizar un estudio completo de los posibles orígenes de la edificación.
Cubiertas:
Fachada: Reparación o sustitución de la puerta de acceso.
Interior: Reparación carpinterías de madera

UTILIZACION:

Actual:
Biblioteca Municipal

Propuesta:
Biblioteca o equipamiento cultural

PLANO DE SITUACION:

IDENTIFICACION FOTOGRAFICA:

OBSERVACIONES:

Elementos impropios
Conducciones eléctrica y teléfono y buzón de correos en fachada
Carpinterías de ventanas

fig. 683

Fuente: Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

Desde el Catálogo, se informa a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura y Deporte, sobre aquellos inmuebles que en el Catálogo son considerados **Bienes de Relevancia Local BRL's**: los Restos de construcciones, elementos del Castillo o posible Casa Señorial y la Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir. Finalmente, por Resolución de 18 de febrero de 2011, se acuerda su inscripción en la sección 2ª del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano [159].

[159] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Artículo 48. Inclusión en el Inventario General

1. La aprobación o modificación definitivas de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos que incluyan bienes inmuebles calificados de relevancia local determinará la inscripción de dichos bienes en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural. A tal efecto, el ***órgano urbanístico que hubiera acordado la aprobación definitiva comunicará su resolución a la Conselleria competente en materia de cultura y le remitirá un ejemplar original del Catálogo****.*

2. En los supuestos extraordinarios contemplados en los artículos 10 y 47.4, la inclusión en el inventario se realizará mediante resolución de la Conselleria competente en materia de cultura, previa audiencia a los interesados y oída, al menos, una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7 de la esta ley.

3. La inscripción de bienes en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural será objeto de ***publicación en el Diari Oficial de La Generalitat o Diari Oficial de la Comunitat Valenciana****.*

III.16.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Sot de Chera 01 (p.445) **Ámbito comarcal**

Sot de Chera es el único pueblo de la comarca de Los Serranos situado al otro lado del río Turia, en su margen derecho.

Sot de Chera 02 (p.446) **Situación**

Su núcleo urbano está atravesado por un afluente del Turia, el río Sot, y se localiza entre los 330 y los 360 metros sobre el nivel del mar, en la zona conocida como el Valle de la Alegría, rodeado por un área montañosa en la que resalta por el noroeste el peñasco denominado El Morrón.

Sot de Chera 03 (p.447) **Emplazamiento**

Desde su enclave urbano se disfruta de atractivas vistas hacia el Castillo, el Valle de la Alegría e incluso hacia el monte de El Morrón. Cada uno de los pueblos de la comarca tiene su singular encanto y, en el caso de Sot de Chera, nos seduce su entorno, su paisaje, sus vistas y el asombroso recogimiento de su espacio urbano en combinación con su fluida comunicación interna.

Sot de Chera 04 (p.448) **Evolución urbana**

Sobre el conjunto urbano resalta la figura del Castillo y la Iglesia Parroquial de modo que los nuevos desarrollos urbanos, en los que se aplican nuevas técnicas constructivas y nuevos materiales, se alejan de estos polos para no competir con la tradición y la historia de esos elementos patrimoniales. El casco antiguo conserva en esencia el aura de un ambiente popular pero, si lo analizamos en detalle, se observan agresiones materiales y volumétricas que desvirtúan su valoración.

Sot de Chera 05 (p.449) **Niveles de protección**

Se contemplan los tres niveles que establece la normativa urbanística de su momento, **integral, parcial y ambiental** (Plan General publicado en 2006, de adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad urbanística de 1994).

Sot de Chera 06 (p.450) **Bienes protegidos**

Dentro de la delimitación de su suelo urbano se erige el castillo reconocido por el Inventario de la Dirección General de Patrimonio en la categoría de monumento como Bien de Interés Cultural, además de otros Bienes de Relevancia Local en la condición de Monumentos de Interés Local y Espacios Etnológicos de Interés Local.

Fuentes p. 452
Fotografías propias
p. 445-450

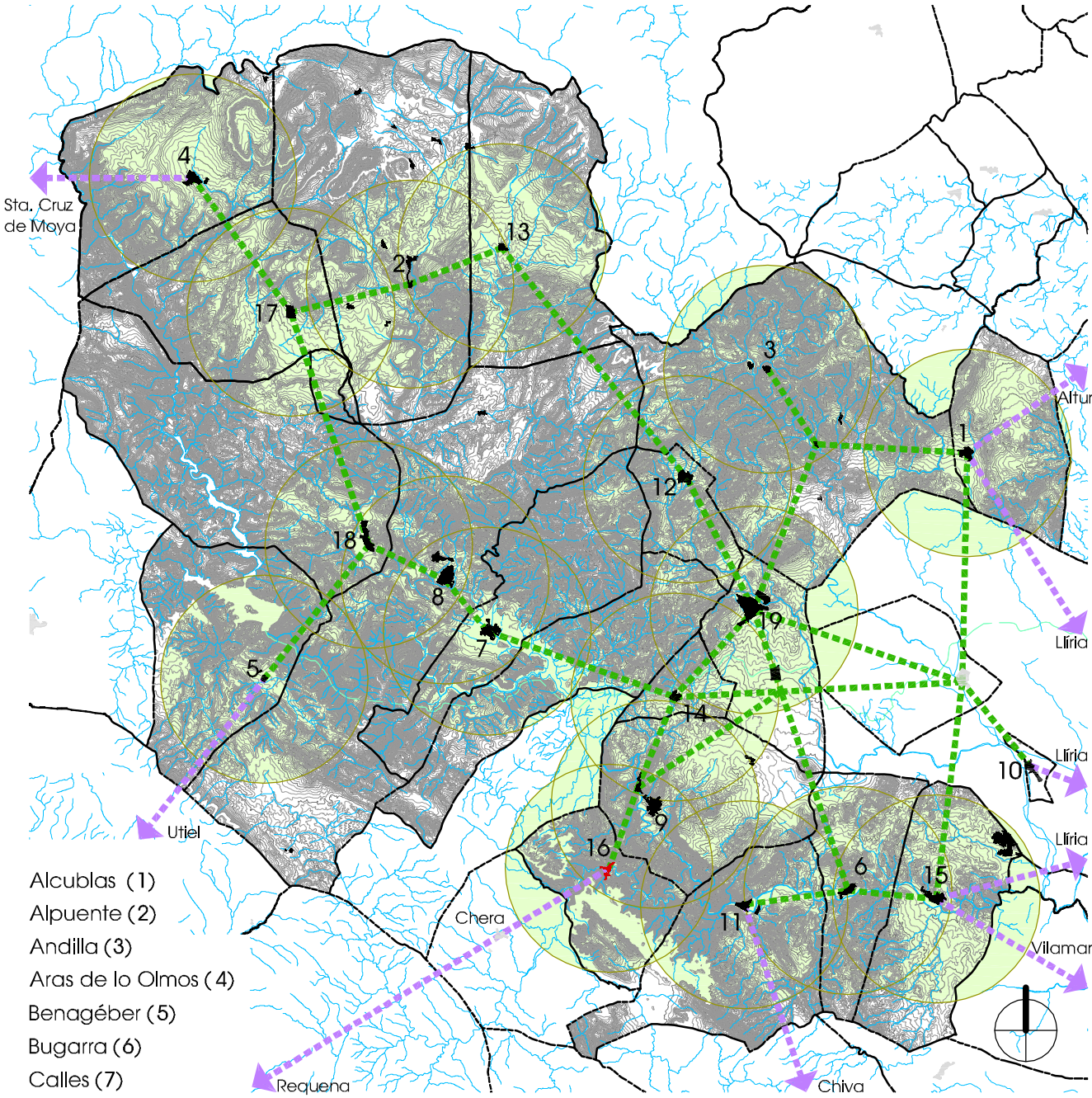

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

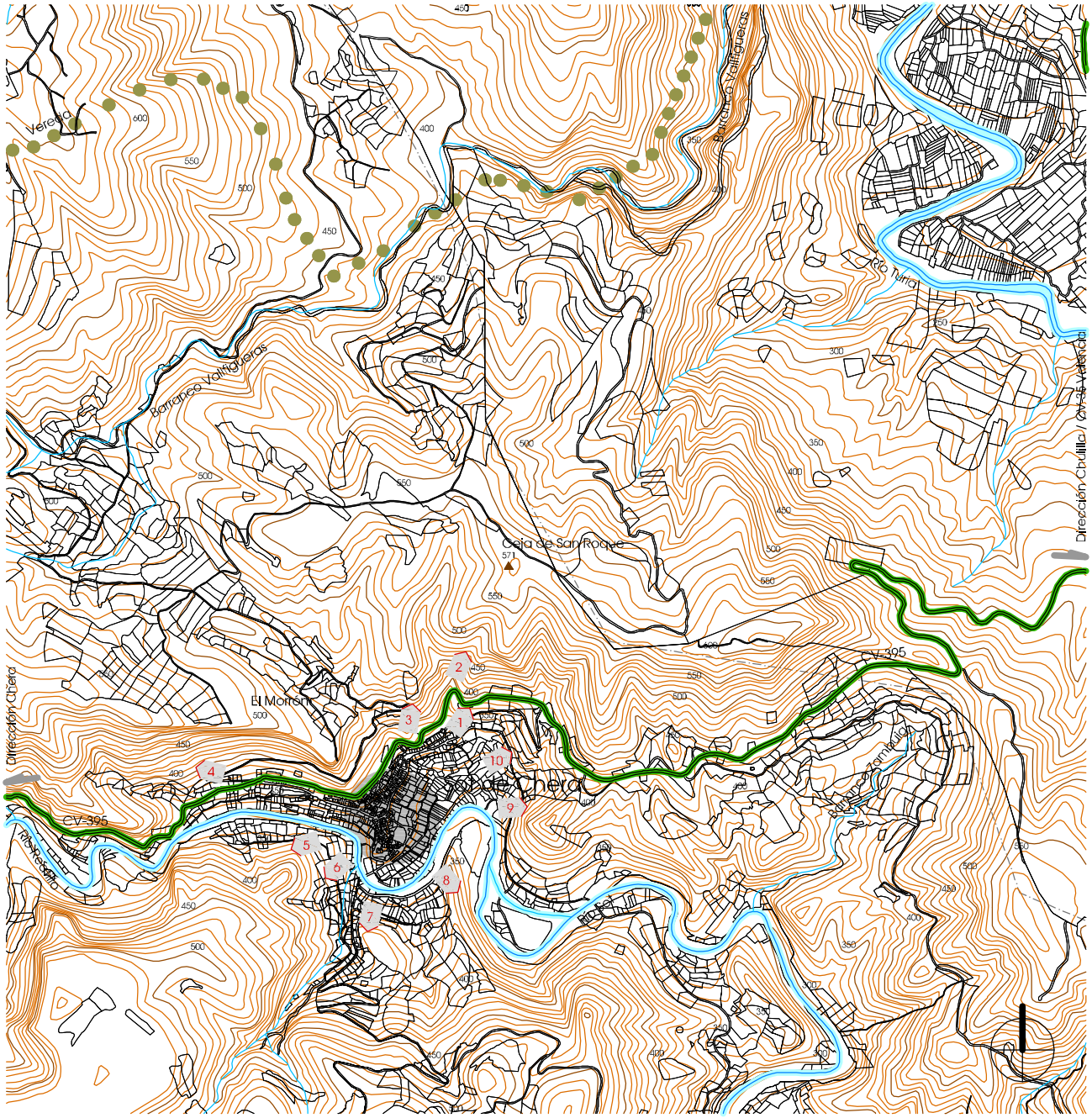

1
Ermita de San Roque

3
Pajares

5
Cementerio

7
Área de Recreo

9
Anticlinal

2
Fuente Mosén Lucas

4
Subiendo al Morrón

6
Área de Baño

8
Río Sot

10
Área de Huerta

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Sot de Chera 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

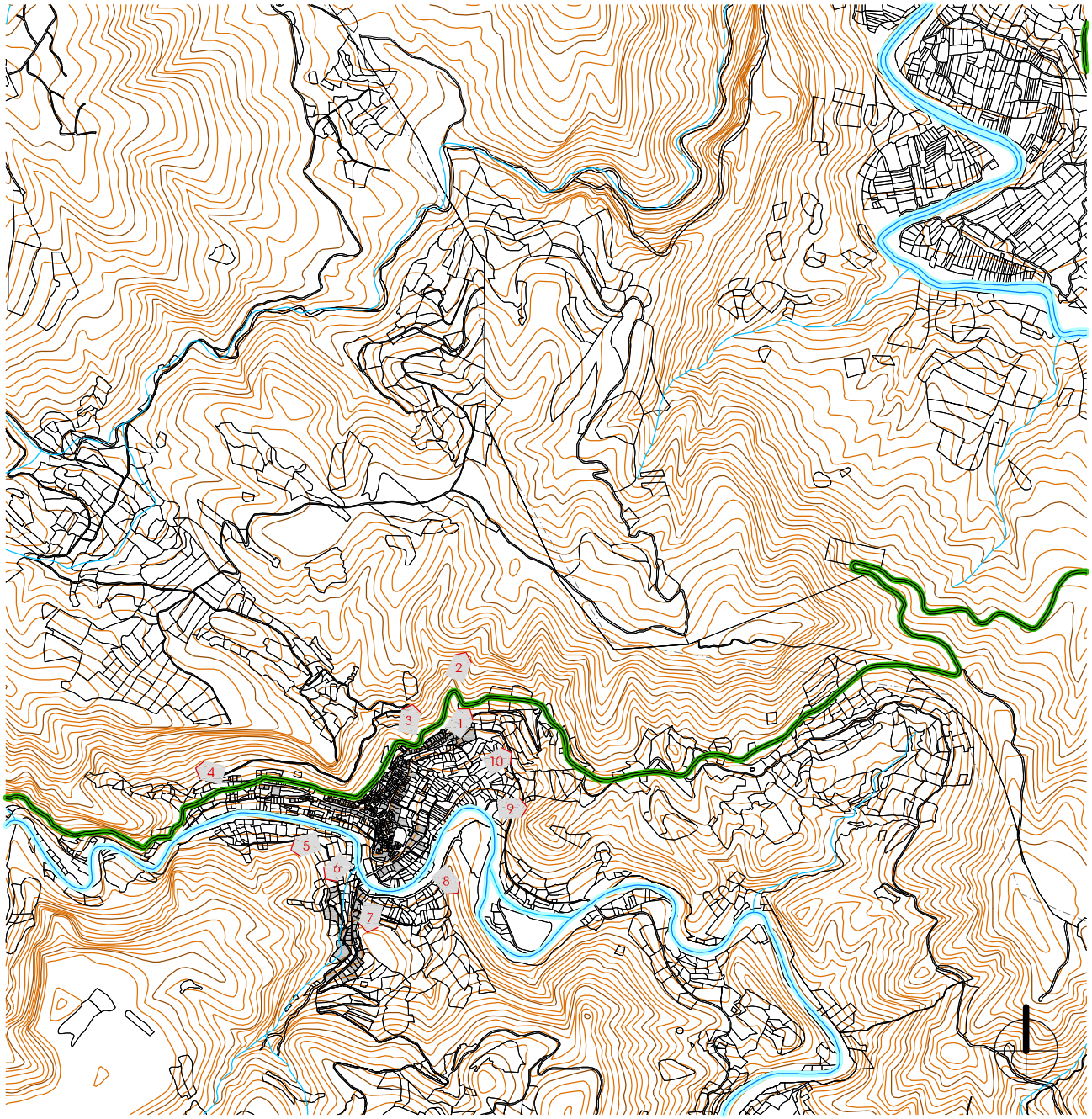

Desde Ermita de San Roque

Desde pajares

Desde Cementerio

Desde Área de Recreo

Desde Anticlinal

Acceso CV-395
dirección Chulilla

Desde arriba acceso CV-395
dirección Chera

Desde Área de Baño

Desde Río Sot

Desde Área de Huerta

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

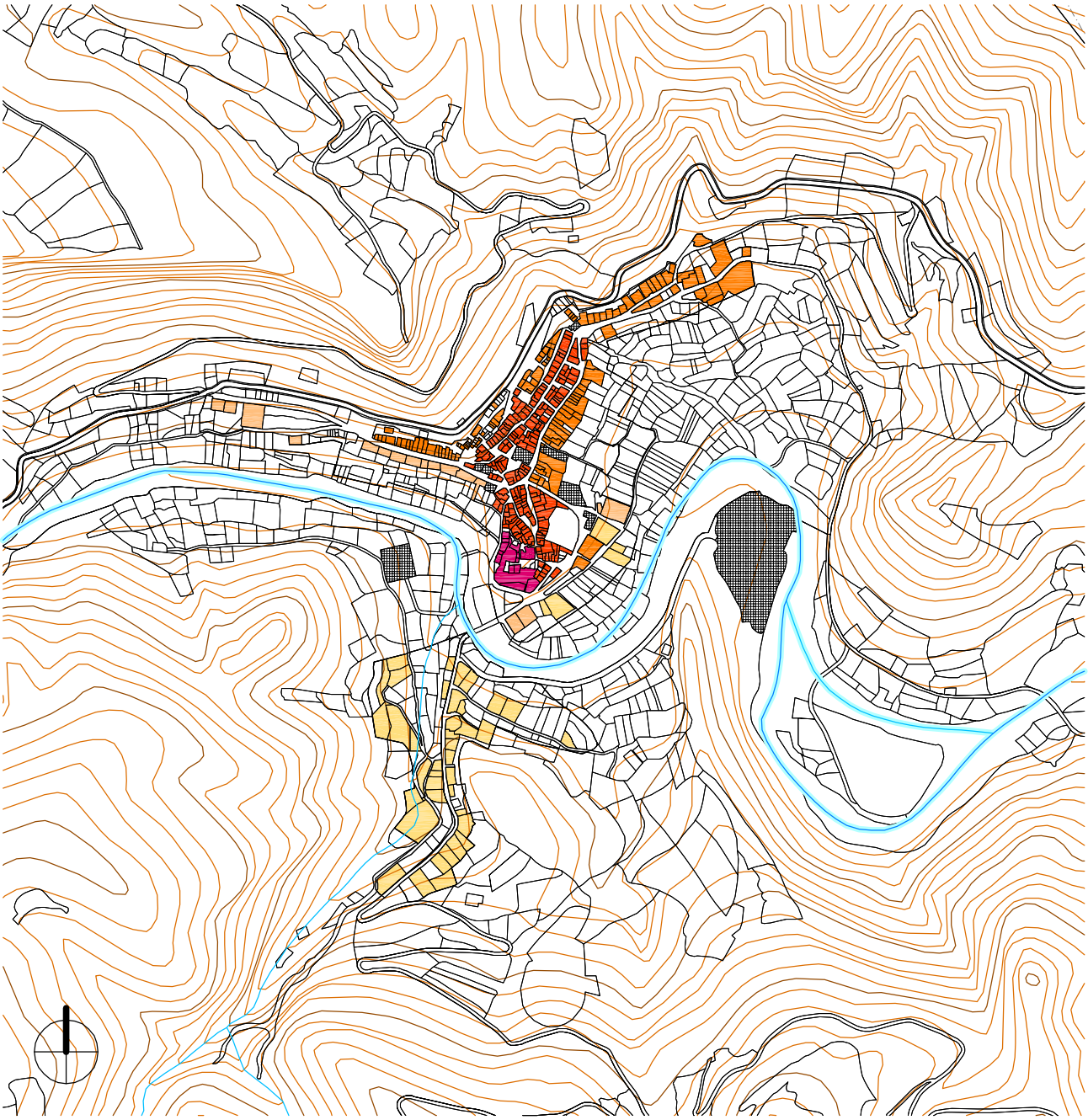

Entorno Castillo

Todos los edificios deberán mantener las fachadas visibles desde la vía pública, preservando y restaurando los caracteres originarios de las mismas.

Núcleo Histórico

Se establece una protección genérica en cuanto a la edificación existente y la tipología de la que se cree o renueve, según los casos, con el fin de preservar el ambiente urbanístico existente, el actual y preexistente trazado del viario y sus plazas, y la edificación autóctona que ha resistido el paso de los años en desigual estado de conservación y vida.

Ampliación de Casco

Como en los casos anteriores, se configura por la integración del sistema de ordenación por alineación de calle, la tipología edificatoria de manzana compacta y el uso global residencial.

Zonificación según Planeamiento en tramitación

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

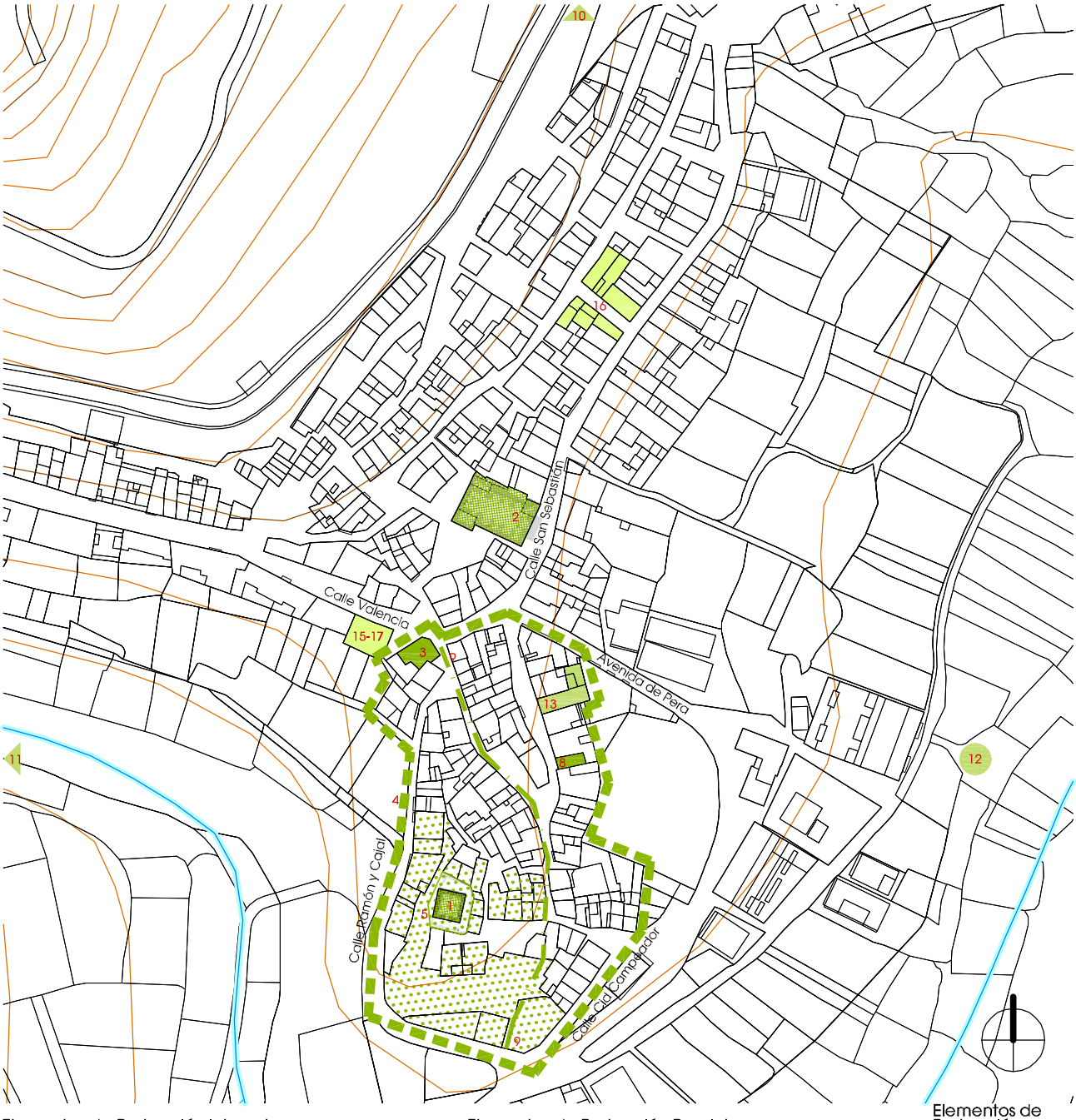

Elementos de Protección Integral

Elementos de Protección Parcial

Elementos de Protección Ambiental

1 Torre y restos Castillo

3 Resto construcciones Castillo - Muralla

8 Antigua Cárcel

10 Ermita San Roque

12 Molino del Pocillo

14 Almazara privada

16 Conjunto casas calle San Jaime

2 Iglesia San Sebastián

4 Yac. arqueológico Torre - Entorno

5 Yac. arqueológico subsuelo B° Castillo

9 Acequia B° Castillo

11 Molino Tío Lucero

13 Almazara del Conde

15 Lavadero Público

17 Casa calle Valencia 15

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

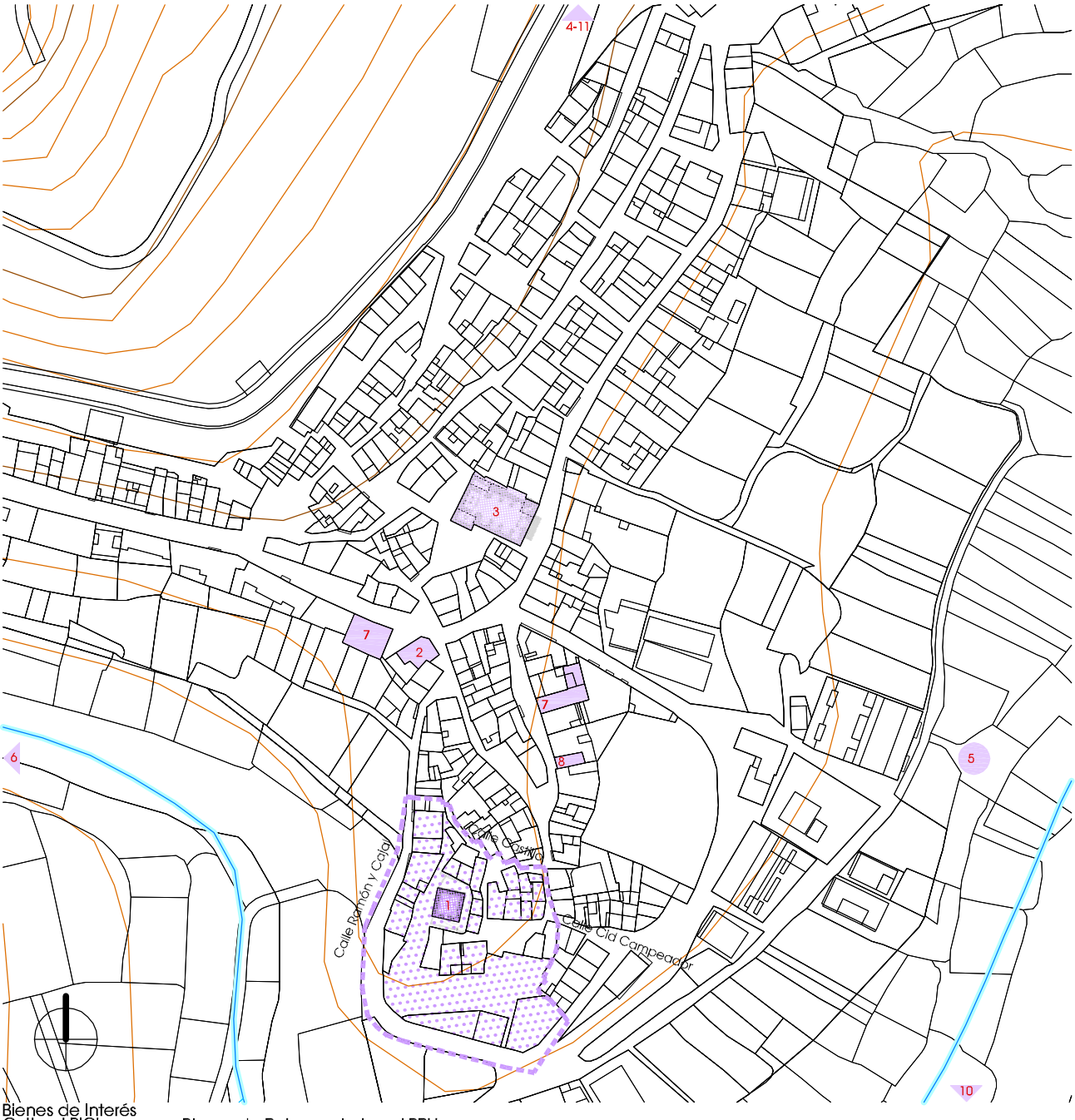

Bienes de Interés Cultural BIC's

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Castillo

2 Restos construcciones...

3 Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir

4 Ermita de San Roque

5 Molino del Pocillo

6 Molino del Tío Lucero

7 Almazara / Museo

8 Calabozo

9 Lavadero
Valle de la Alegría

10 Fuente del Tío Fausto

11 Fuente Mosén Lucas

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 16: Sot de Chera. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

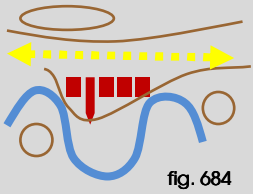

fig. 684

1,80 Ha núcleo
200 parcelas
90 m2 (media)

En el caso de Sot de Chera, la **Iglesia Parroquial** se erige en la calle San Sebastián 9, mientras que el **Ayuntamiento** se localiza en la Avenida de Pera 9, delante de un amplio espacio público destinado a parque urbano, es decir, entre ellos distan más de cien metros y su ubicación se corresponde con áreas de diferente calificación. Por un lado, la iglesia está en zona de Núcleo Histórico y, sin embargo, el Ayuntamiento está en Ampliación de Casco, por lo que se genera una bipolaridad entre ambos focos (p.448).

Su **estructura urbana** es heterogénea y engloba áreas de distinta escala, tanto a nivel parcelario como volumétrico, pues en la zona del Núcleo Histórico la parcelación es la del modelo tradicional de vivienda unifamiliar entre medianeras, mientras que en los ensanches de bloques y unifamiliares aisladas las parcelas son de mayor envergadura.

En el entorno del castillo, según se observa en el punto **A** (p.434), se libera edificabilidad con el fin de hacer más visible su presencia.

Tipología Tradicional

Su **tipología tradicional** se corresponde con la edificación de vivienda unifamiliar entre medianeras aunque, en las últimas décadas, se han construido, en las zonas de ensanche, piezas en bloque con nuevos materiales que no armonizan para nada con la visión histórica.

% alturas:

1% V
15% IV
45% III
24% II
14% I
1% solar

Según la *Geografia de les Comarques Valencianes* [160], la evolución demográfica de Sot ha estado condicionada por su actividad minera. Durante los siglos XVII, XVIII, XIX y parte del XX experimentó un crecimiento continuo: 90 habitantes en 1572; 184 en 1646; 583 en 1787; y 825 en 1910. Al cerrar las minas de caolín, en 1955, se inició una fuerte emigración que redujo la población de 529 habitantes en 1960 a 445 en 1970 y a solo 301 en 1991. Pero si analizamos los datos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicados el 17 de febrero de 2004, aunque la población residente [161] eran 312 personas, la vinculada [162] no residente alcanzaba los 780 (**aumenta el 250%**), luego el total son 1.092 vecinos potenciales que llegan a ocupar las casas de manera continua o discontinua. Por tanto, ello nos aclara la circunstancia del buen estado de **conservación y mantenimiento** de su edificación en términos globales.

Silueta Histórica

Sus edificios son de dos, tres y cuatro plantas dentro de un contexto urbano en el que domina la construcción entre medianeras sobre una trama abigarrada, cuya imagen urbana a nivel de cubiertas nos ofrece una visión apelotonada y confusa, sin alineaciones claras que resalten en la globalidad del **volumen** construido.

Resultado

Sería conveniente replantearse la valoración del **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** [163] **>>> EVALUACIÓN**

Fuentes p. 452
Elaboración propia: fig.684
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[160] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[161] - [162] NSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[163] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***

Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:

*«**Artículo 50. Régimen de protección**...*

*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan...»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 652

III.16.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 179-180
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 56
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo XV San-Ter. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 266
- CERVERA, T.: ***Sot de Chera. Estudio histórico-lingüístico***. Editorial Ayuntamiento de Sot de Chera. Sot de Chera, 2007
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 887
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 591-592
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Sot de Chera***. Material gráfico, 1966-1982. Biblioteca Valencian. Sign. F-410 (**fig.655, 657, 659, 661**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 124-125
- LÓPEZ MATEU, V.; TORMO ESTEVE, S.; PELLICER ARMIÑANA, T.M.: **"Restoration of the Castle of Sot de Chera's Tower".** En: *Rammed earth conservation.* Editors C. Mileto, F. Vegas, V. Cristini. Universitat Politècnica de València, Spain. London, 2012. p. 375-380
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo II. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 151-152
- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981. (**fig.663**)
- PELLICER VALERO, J.A.: ***Sot de chera: estudio de comunidades rurales***. Imp. Mari Montañana. Valencia, 1975. p. 33
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 94-97
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 945-946

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE SOT DE CHERA: <http://www.sotdechera.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 9990124 (**fig.664**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 7616461
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS
III.2. ALPUENTE
III.3. ANDILLA
III.4. ARAS DE LOS OLMOS
III.5. BENAGÉBER
III.6. BUGARRA
III.7. CALLES
III.8. CHELVA
III.9. CHULILLA
III.10. DOMEÑO
III.11. GESTALGAR
III.12. HIGUERUELAS
III.13. LA YESA
III.14. LOSA DEL OBISPO
III.15. PEDRALBA
III.16. SOT DE CHERA
III.17. TITAGUAS
III.18. TUÉJAR
III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.17.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Restos de muros de mampostería en seco en Pata de Yegua y vestigios de antiguas estructuras defensivas en El Castellar. Este último yacimiento se adscribe a Bronce e Ibérica.

Época Íbera: Poblado con importante defensa en el Castillo de Cabrera.

Civilización Romana: Indicios de villas en la Bodega de Torres.

Cultura Andalusí: Tan solo se constata la existencia de fragmentos de cerámica musulmana en los yacimientos de la Burraza, Paredes II y T-22, todos ellos sobre zonas elevadas respecto al territorio circundante y, aunque no se aprecian estructuras claras, en el segundo caso se interpreta su correspondencia con un pequeño asentamiento o villa rústica.

Etapa Medieval: En los yacimientos de los Aliagares, en la Parcela T-2 y en los campos cercanos a la Fuente del Remedio, se descubren fragmentos de cerámica medieval y no se hacen visibles estructuras.

Fuentes p. 480

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Titaguas tiene* ***treynta*** **(casas)**.

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *…Titaguas fué en otro tiempo aldea de Alpuente, reducida á un corto número de vecinos; actualmente consta de 225…*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene* ***290 CASAS*** *de mediana fáb., las que se distribuyen en 30 calles y 4 plazas; casa de ayunt. en donde está la cárcel, escuela de niños…; otra de niñas…; igl. parr. (La Transfiguracion del Señor)…; una ermita dedicada á la Virgen del Remedio al N. de la pobl. y á 760 pasos de dist. que fue arruinada en la pasada guerra civil, y un cementerio capaz y ventilado; los vec. se surten de una fuente que hay fuera del pueblo á unos 170 pasos hacia el O., la cual está cubierta con una buena pila, por donde pasan las aguas á un hermoso abrevadero y de este á un lavadero tambien cubierto con tejado;…*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia***: *Según el último censo oficial, suma este término* ***725 edificios y 94 albergues****, teniendo casi la mitad en el término… En el radio, á 6 kilómetros, radica el pequeño caserío de El Regajo, con 17 casas… Las calles, en número de treinta, son de mal piso y carecen de alumbrado eléctrico. Las principales se denominan: Mesón, Fuente, Cantarranas, etc., y la plaza de la Iglesia. La parroquia, dedicada á la Transfiguración del Señor, es hoy categoría de término, y fué creada como vicaría en 1526. El templo es muy antiguo, quizás del mismo año, y de regulares dimensiones. Su orden arquitectónico es corintio. Al N. de la población erigieron los vecinos una ermita á la Virgen del Remedio, que los carlistas arruinaron durante la última guerra civil.*

1995 ***Geografia de les Comarques Valencianes***: *…s'ubica als peus de la mola de la Zarza… El proveïment urbà s'ha realitzat tradicionalment des de la font de l'Hontanar i, més recentement, des del pou del barranc Hondo… També són dignes d'esment l'església parroquial del Salvador (segle XVI) en estil renaixentista, i l'ermita de la Mare de Déu del Remei, al nord de la població. Antigament funcionaven dues posades al carrer de la Fuente, però actualmente només hi ha una petita pensió…*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana***: *Distancia a la capital: 88 km. Altitud: 720 m... La villa de Titaguas se asienta en el tránsito entre el Campo de Titaguas y la zona de las muelas, sobre una suave ladera en la falda de estos montes. El casco antiguo muestra un trazado irregular aunque sus calles no son muy estrechas ni en general presentan una pendiente acusada. Por el sur y el oeste, en torno a las*

a las carreteras de Alpuente y de Ademuz, la CV-345 y la CV-35, que circundan la villa por estos lados, se ha desarrollado en los últimos años un moderno ensanche que acoge a veraneantes y a vecinos trasladados desde el casco antiguo… Pero el centro tradicional de la villa se encuentra en la rectangular plaza de la Iglesia, presidida por la portada de la iglesia parroquial del Salvador, sólido templo del siglo XVII, de estilo renacentista, muestra del trabajo de la piedra. En un lateral de la plaza se levanta el Ayuntamiento, moderno edificio integrado en su entorno y frente al mismo el antiguo horno y escuela, parcialmente utilizado como sala de exposiciones. En el casco antiguo abundan las construcciones representativas de la arquitectura tradicional y entre ellas destacan varios interesantes caserones del siglo XVIII. En las afueras del pueblo se encuentra la Fuente Vieja mientras sobre un altozano próximo destaca la Ermita de la Virgen del Remedio, patrona de la villa…

Fuentes p. 480

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 685
fig. 686

Vista, 1979

Vista, 2012

fig. 687
fig. 688

Plaza con iglesia, 1979

Plaza de la Iglesia, 2012

fig. 689
fig. 690

Casa Señorial, 1979

Casa en la Plaza Cuadrante, 2012

Fuentes p. 480

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.17.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1729 CAMELBERG, D.
Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas

fig. 691

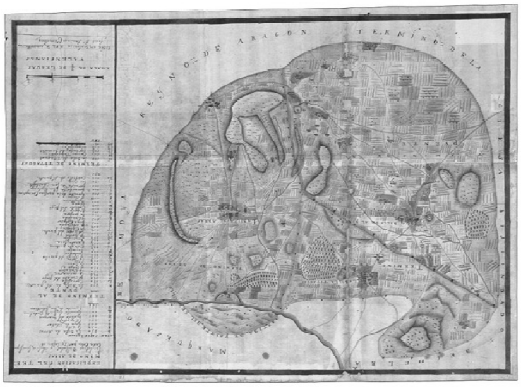

Zoom del plano anterior sobre *Titaguas*

fig. 692

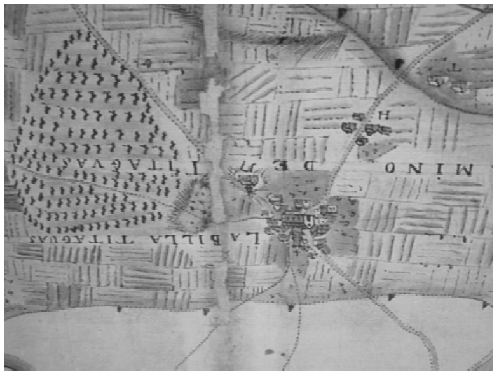

1777-1827 CLEMENTE Y RUBIO, S.
Plano Topográfico de Titaguas

fig. 693

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 694

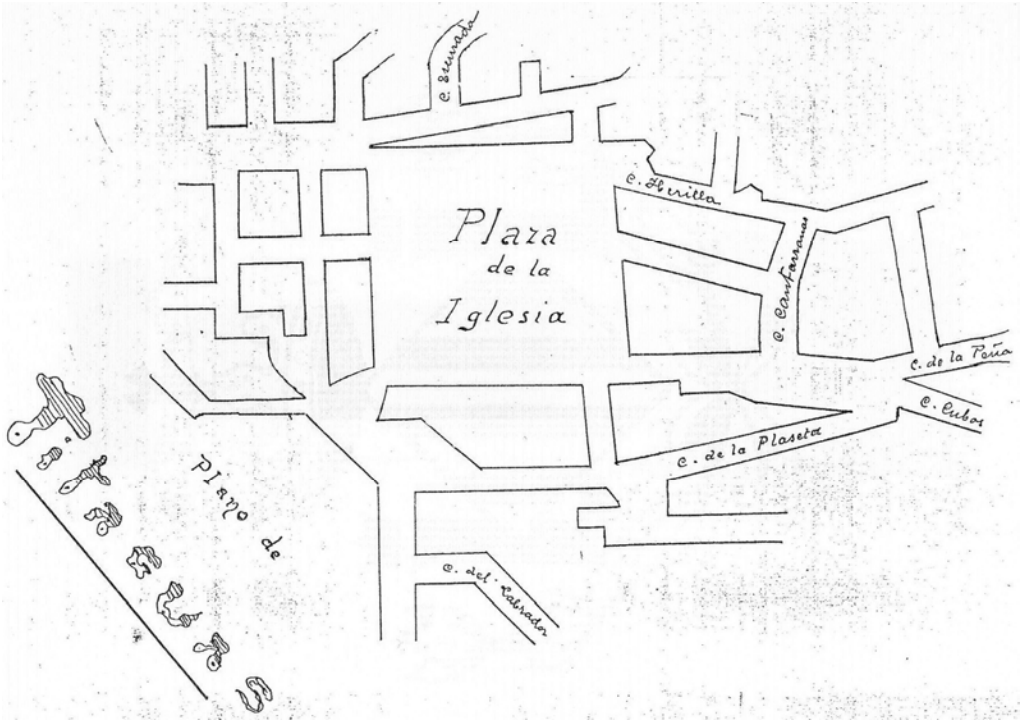

Fuentes p. 480

Planeamiento no vigente

Plan General de Urbanización o Proyecto de Nuevas Alineaciones y Ensanche
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 07-12-1962
- Autor, Albert Ballesteros

fig. 695

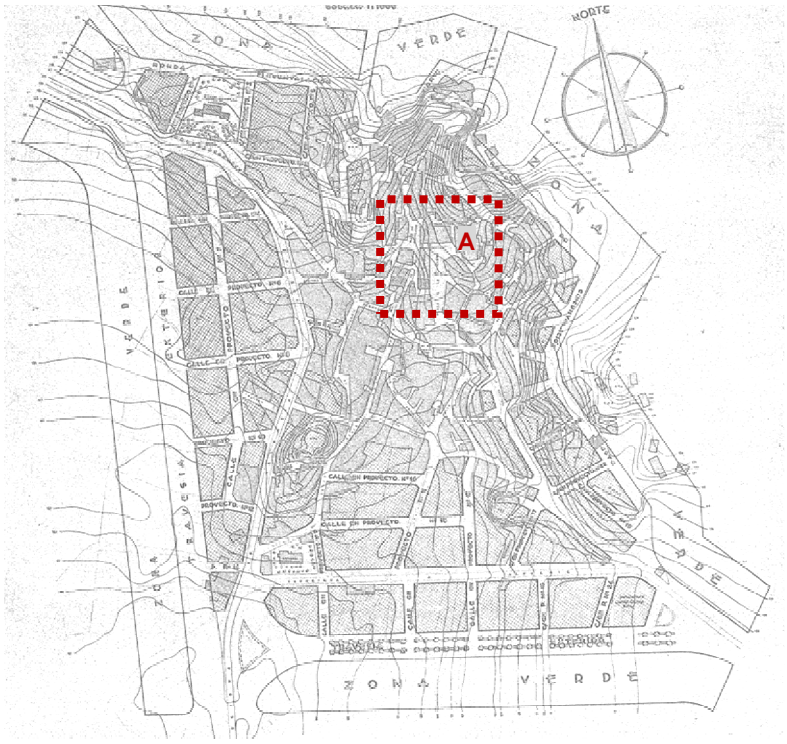

Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 25-04-1989
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 02-06-1989
- Autor, Peñín Ibáñez / Ferrer Pérez / Chordà Grau

fig. 696

Fuentes p. 480

Planeamiento vigente

Homologación Normas Subsidiarias

- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 26-11-1999
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 19-07-2000
- Autor, Aguilar García

fig. 697

Modificación Normas Subsidiarias Nº 1 y Nº 2
- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 12-03-2003
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 03-07-2003
- Autor, no definido

fig. 698

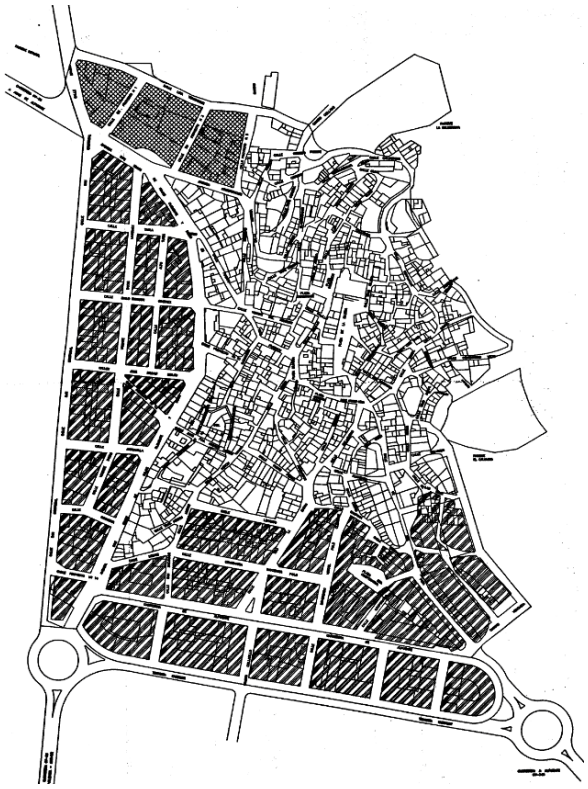

Fuentes p. 480

Planeamiento en tramitación

- No consta

Fuentes p. 480

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

No tiene reconocidos dentro del suelo urbano, sin embargo, en algunas fachadas se localizan **elementos heráldicos** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**) que de conformidad con el *Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico* y en aplicación de la *Ley de Patrimonio estatal y autonómica*, se clasifican como **Bienes de Interés Cultural BIC's**, luego así deberían constar en el Inventario

fig. 699

- **Escudo en Casa de Miguel Collado**
  Época: 1709
  Situación: calle Vicente Polo 1 _ ref. catastral 4248512XK6144G0001LW

fig. 700

- **Escudo de la Casa Abadía**
  Época: 1750
  Situación: plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 4248401XK6144G0001SW

fig. 701

- **Escudo en Casa de Fernando el Sastre**
  Época: 1778
  Situación: calle Cantarranas 14 _ ref. catastral 4248805XK6144G000…

fig. 702

- **Escudo en Fuente Vieja**
  Época: siglo XVII (consta una inscripción de 1637 sobre el caño de la fuente)
  Situación: avenida Simón de Rojas Clemente 74

  Éste último aparece referenciado dentro de la inscripción de la Fuente que figura en el listado de Bienes Inmuebles como Espacio Etnológico de Interés Local pero, según testimonio oral, se trata de un elemento nuevo colocado en su reciente remodelación.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 703

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Parroquial del Salvador (1)**
  Época: siglo XVII
  Situación: plaza de la Iglesia 24 _ ref. catastral 4248001XK6144G0001LW

fig. 704

- **Ermita de Nuestra Señora del Remedio (2)**
  Época: siglo XVI-XIX
  Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

  En el atrio de la ermita se conservan varios paneles cerámicos de los que se desconoce su antigüedad.

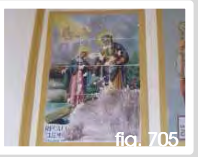
fig. 705

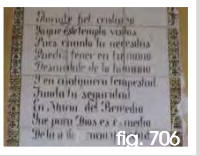
fig. 706

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

- **Calvario (3)**

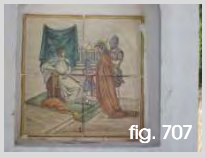
fig. 707

Estación I
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 708

Estación II
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 709

Estación III
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

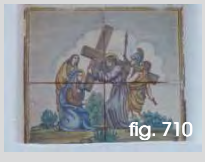
fig. 710

Estación IV
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig.711

Estación V
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

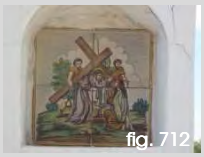
fig. 712

Estación VI
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

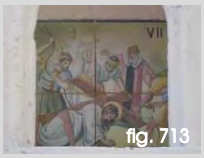
fig. 713

Estación VII
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 714

Estación VIII
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 715

Estación IX
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 716

Estación X
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 717

Estación XI
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 718

Estación XII
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 719

Estación XIII
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 720

Estación XIV
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

En su descripción, se hace referencia además, a las siete hornacinas de factura más moderna que están sobre la valla de la explanada de la Ermita del Remedio (no de Santa Catalina como consta en el Inventario) y en su interior se representan sobre piezas cerámicas los siete dolores de la Virgen.

fig. 721

Dolor 1
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 722

Dolor 2
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 723

Dolor 3
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 724

Dolor 4
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 725

Dolor 5
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 726

Dolor 6
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

fig. 727

Dolor 7
Época: posteriores a 1940
Situación: al norte de la población _ ref. catastral 46243A510020010000UO

A pesar de sobrepasar el límite temporal establecido como anterior a 1940, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta la inscripción de todos estos elementos del Calvario y de los Dolores.

De conformidad con el artículo 3 del *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*, con carácter general, tienen la consideración de Monumentos de Interés Local los calvarios anteriores a 1940, sin embargo, en el Inventario de la Dirección general de patrimonio, dichos elementos se encuadran dentro de los Espacios Etnológicos de Interés Local.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

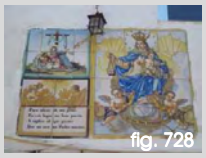
fig. 728

- **Panel cerámico de la Virgen del Rosario (4)**
  Época: siglo XIX
  Situación: calle Virgen del Remedio 16 _ ref. catastral 4148516XK6144G0001JW

fig. 729

- **Panel cerámico de la Verónica (5)**
  Época: no definida
  Situación: CV-345 ctra. Titaguas-Alpuente _ ref. catastral 46243A511009090000UU

  Tan solo queda el edículo; las piezas cerámicas no se hallan en su interior.

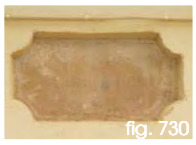
fig. 730

- **Paneles cerámicos** (Casa del tío Beato)
  Época: sobre losa de fachada aparece la inscripción "*años 1908 a 1926*"
  Situación: calle Colmenero 3 _ ref. catastral 4247901XK6144G0001RW

  No figuran en el listado de la Dirección General de Patrimonio aunque consta una fecha anterior a 1940.

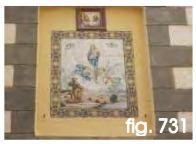
fig. 731

fig. 732

- **Paneles cerámicos** (inscripción JJ e imagen de de San Joaquín)
  Época: sobre cerámica de fachada aparece la inscripción "*año 1917*"
  Situación: plaza Olivera 10 _ ref. catastral 4248111XK6144G0001JW

  No figuran en el listado de la Dirección General de Patrimonio aunque consta una fecha anterior a 1940.

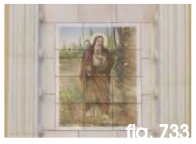
fig. 733

También se identifican **paneles cerámicos** que hacen referencia al nombre de la calle, manzana y número de policía, por tanto se incluyen en este listado como piezas de las que se desconoce su antigüedad y se presentan algunos tipos:

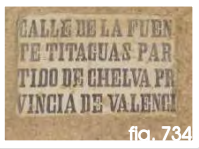

fig. 734

- **Rotulación**
  Situación: calle Fuente 14 _ ref. catastral 4149414XK6144G0001MW

fig. 735

Situación: esquina calle Escusada 2 _ ref. catastral 4249716XK6144G0001XW

fig. 736

Situación: calle Vicente Polo 1 _ ref. catastral 4248512XK6144G0001LW

fig. 737

Situación: esquina calle Moral 10 _ ref. catastral 4348102XK6144G0001QW

fig. 738

Situación: plaza Agustín Coma 8 _ ref. catastral 4247203XK6144G0001JW

fig. 739

Situación: calle Hospital 16 _ ref. catastral 4147514XK6144E0001JU

fig. 740

Situación: plaza Olivera 9 _ ref. catastral 4248110XK6144G0001IW

fig. 741

Situación: calle Cerrito 6 _ ref. catastral 4149506XK6145A0001TA

fig. 742

Situación: calle Mesón 43 _ ref. catastral 4046519XK6144E0002BI

fig. 743

Situación: calle Hospital 10 _ ref. catastral 4147511XK6144G0001DW

fig. 744

fig. 745

fig. 746

Así como unas losas de piedra sobre la fachada de lo que se conoce como la Antigua Casa de la Inquisición:

- **Paneles de piedra**
  Época: 1779
  Situación: calle Mesón 14 _ ref. catastral 4148813XK6144G0001WW

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

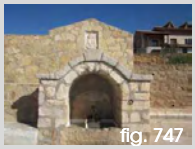
fig. 747

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

- **Fuente Vieja (6)**
  Época: siglo XVII (consta una inscripción de 1637 sobre el caño de la fuente)
  Situación: avenida Simón de Rojas Clemente 74

fig. 748

❖ **Arquitectura Agrícola:**

- **Eras y pajares (7)**
  Época: no definida
  Situación: calle Cubos 1-3-5-7
  manzana de ref.catastral 42478
  calle Era La Peña 24-26-28-30-32-34-36-38-40-42-44-46-48-50-52-54-56-58
  manzana de ref.catastral 42464

fig. 749

- **Casetas de aperos casco urbano (8)**
  Época: no definida
  Situación: calle Era La Peña 72-74-76-78-80-88-90-92-94-96-98-100-108-110
  manzana de ref.catastral 42454
  calle Era La Peña 39-41-47-49-51-53-55-57-59-61-63-65-67-69-71-73-75-77
  manzana de ref.catastral 43453
  calle Eras 35-37-39-41-43-45-47-49-51-53-59
  manzana de ref.catastral 43454

Fuentes p. 480
Fotografías propias:
fig. 699-749

En Titaguas, su planeamiento arranca con un **PLAN GENERAL DE URBANIZACIÓN** de **1962,** como Proyecto de Nuevas Alineaciones y Ensanche. En su **Memoria,** dentro del punto que trata sobre los Datos Estadísticos, Geográficos e Históricos, dice:

…Las modificaciones principales introducidas en la parte central del casco, son las siguientes:
*1º La **calle o avenida de la Virgen del Remedio** que hoy tiene diversos anchos no mayores de 6 metros, tendrá **en el futuro una amplitud uniforme de 8 metros**. Asimismo se prolongará con dicha anchura mediante desaparición de parte de la manzana situada entre un final actual y la calle del Palillo, hasta hacerla desembocar en la plaza de la Iglesia. Para ello se proyecta la supresión del saliente emplazado junto al Ayuntamiento, con la que el nuevo edificio para Casa Consistorial, de inmediata construcción, quedará en condiciones de lucir su fachada. Esta conveniente reforma afecta principalmente a corrales y edificaciones de poca monta.*
*2º Se proyecta la **supresión de parte de algunas construcciones sitas en la calle de la Era-Peña**, para su ampliación y regularización de líneas, hasta su desembocadura en el extremo de la plaza de la Iglesia.*
*3º Desaparición de los **dos salientes que estrangulan la calle situada en la parte posterior de la Iglesia** parroquial...*

Las **Ordenanzas Reguladoras de Edificaciones y Obras**, tratan aspectos que afectan al patrimonio construido:

LICENCIAS DE OBRAS, OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA O REPARACIÓN…

*Artículo 5º.- Cuando se trata de llevar a cabo obras de reforma en fincas sujetas a derribo, los planos del proyecto deberán estar firmados a escala de 1:50, con toda clase de secciones y detalles que se estimen necesarios **para precisar lo que se conserva y lo que se trata de reformar**, indicando con tinta negra lo que subsiste, con tinta amarrilla lo que debe de desaparecer y con tinta carmín lo que de nuevo se construya...*

ALTURA DE LOS EDIFICIOS Y MODELO DE PLANES

*Artículo 28º.- **Las alturas máximas y el número de plantas** que podrán alcanzar las edificaciones serán las siguientes:*
Los inmuebles que se construyan en el casco antiguo no podrán tener una altura superior al ancho de las calles a que recaigan o a las del más elevado de los edificios ya construidos en dichas vías, y los que se levanten en calles que sean objeto de ensanche podrán tener como altura máxima vez y media la anchura de la calle…

ZONAS EN QUE SE DIVIDE LA POBLACIÓN CON ARREGLO AL PRESENTE PLAN GENERAL DE URBANIZACIÓN

Artículo 42º.- La edificación en esta población se ajustará a la siguiente división de zonas:
a) Zona urbana actual
b) Zona de ensanche
***La zona o núcleo urbano actual, comprende todos los edificios hoy existentes en la población, cualquiera que sea su carácter**…*

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y TÍPICO

Artículo 68º.- Ningún edificio que por su conjunto, por su fachada, o por cualquier detalle del mismo, ya sea de ornato o histórico, merezca una mayor atención, podrá reformarse total o parcialmente sin informe previo del Técnico municipal y de la Comisión municipal que se designe por el ayuntamiento para la protección del patrimonio histórico, artístico y típico [164].
En aquella parte del casco antiguo de la población que se señala por el Ayuntamiento, se tenderá en todas las edificaciones nuevas o las existentes que se reforman, a conservar el carácter y estilo típico de la localidad, evitándose la concentración de aquellos elementos, tales como miradores y otros que, a juicio del Técnico municipal, desentonen del conjunto.

Cuando se elaboran sus **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1989**, se concreta más el capítulo de la protección:

---

[164] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 23. Los propietarios, poseedores y usuarios de monumentos histórico-artísticos **no podrán realizar en ellos obra alguna sin que el proyecto sea aprobado por la Junta Superior del Tesoro Artístico, que requerirá el informe del Arquitecto conservador de la zona**. Los Arquitectos provinciales se abstendrán de dictaminar y de cursar ningún expediente que se refiera a monumentos histórico-artísticos, si en él no figura la autorización de la Junta Superior del Tesoro Artístico, que habrá de dictaminar dentro de un plazo máximo de dos meses, de la resolución, de la cual no podrán apartarse.*

CAPÍTULO XI.- PROTECCIÓN DE ELEMENTOS Y CONJUTOS [165]
Se establecen en función de sus características las siguientes áreas y elementos protegidos:

Sección 1: Áreas y elementos de ***carácter histórico-artístico****.*
1) ***Parroquial****, creada como vicaría en 1526, dedicada a la transfiguración del Señor.*
2) La ***Ermita*** *dedicada a la Virgen del Remedio, situada al N. de la población y destrozada en la guerra entre carlistas e isabelinos.*
3) ***Casa en la C/ Colmenero*** *con arco de piedra en la entrada (s. XVIII).*
4) ***Casa en la Plaza del Cuadrante*** *con reloj de sol en fachada y cambra típica del área.*

Todos ellos deberán someterse a las siguientes ***limitaciones de uso y dominio****:*
1.- Obligación de conservación y mantenimiento, permitiéndose obras de consolidación, conservación y restauración que no atenten a su estilo y carácter, pero no su demolición o abandono. La solicitud de licencias de obra en estos edificios contendrá una memoria que justifique la obra y planos del estado de la edificación con expresión de las variaciones que van a producir las obras.
El Ayuntamiento fomentará las medidas de limpieza exterior, conservación y mejora mediante las exacciones o bonificaciones de las tasas que le correspondan y en su caso, instará la expropiación forzosa por la negligencia y abandono.
2.- Mantenimiento de los usos acordes con la zona donde esté situado y el respeto al carácter del inmueble en cuestión no permitiéndose en los edificios la apertura de huecos, rótulos u otros elementos que atenten contra sus rasgos característicos propios.
3.- Notificación de los cambios de dominio al Ayuntamiento, y concesión al mismo del derecho de tanteo en las transacciones que se pudieran efectuar.

Sección 2: Áreas y elementos de ***uso y dominio público****. Constituyen áreas y elementos de uso y dominio público los siguientes:*
- *Casa Ayuntamiento*
- *Grupo escolar*
- *Polideportivo Municipal*
- *Campo de fútbol*
- *Frontón*
- *Cementerio*
- *Parque infantil a la subida de la ermita del Remedio*
- *Cine*

El uso y dominio público de estos elementos no podrá ser alterado sin la previa modificación de estas normas.
El Ayuntamiento velará por la conservación y mejora de los edificios e instalaciones…

En el año **2000**, de conformidad con la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de 1994, se plantea la **HOMOLOGACIÓN** [166] **de las Normas Subsidiarias**, y en su **Memoria Justificativa** se definen los nuevos aspectos introducidos por dicha legislación urbanística:

2.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA ESTRUCTURAL.-

2.1.- ***Directrices definitorias*** *de la estructura de evolución urbana y de ocupación del territorio (artículo 17.1.A Ley Reguladora de la Actividad urbanística* [167]*).*
Estas directrices, según la Instrucción de Planeamiento, epígrafe II.3.3º son los objetivos primordiales que se pretenden alcanzar con la ordenación urbanística vigente.

---

[165] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
Artículo 7. Los ***Ayuntamientos cooperarán*** *con los organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la* ***conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español*** *comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley.*

[166] *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.* Boletín Oficial del Estado (10 de enero de 1995), núm. 8
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
2. ***Los municipios podrán interesar de la Consejería competente en urbanismo que declare la homologación a la presente Ley de los Planes y normas subsidiarias vigentes*** *o de alguno de sus sectores. Dicha homologación se producirá por resolución autonómica dictada y tramitada por el procedimiento del Capítulo I del Título II de la presente Ley…*

[167] Ibídem
Artículo 17. Plan General
1. Los planes generales establecerán, para todo el territorio municipal, su ordenación urbanística estructural, estableciendo, al efecto, las siguientes determinaciones:
A. Directrices definitorias de ***la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio****.*

En este sentido, se respeta el modelo territorial existente teniendo en cuenta la realidad socio-económica de Titaguas y el contexto supramunicipal.
En cuanto a la ordenación en suelo urbano se pretende ***respetar todas las alineaciones*** *actualmente existentes en el municipio de Titaguas estableciendo los mínimos retranqueos y variaciones posibles con la finalidad de conservar la forma tradicional de la trama urbana…*

2.11 ***Delimitación de uno o varios núcleos o elementos históricos tradicionales*** *(artículo 17.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística*[168]*)*
1.- En el suelo urbano se han diferenciado dos zonas de Ordenanza, zona de Ordenanza nº.1 y zona de Ordenanza nº.2. ***En la nº.1 se dictan normas más restrictivas precisamente por su carácter de núcleo histórico tradicional*** *de conformidad con la regulación contenida en el art. 17.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.*
2.- Titaguas cuenta con un elemento histórico tradicional como es la Ermita dedicada a la Virgen del Remedio, Patrona oficial de Titaguas, situada al norte de la población y destrozada en la guerra entre carlistas e isabelinos.
Puede estimarse que la Ermita ya existía a finales del siglo XVI, pues los primeros datos a los que se hace referencia están fechados en el año 1616.
Desde entonces, ha sufrido toda clase de reparaciones y transformaciones importantes. Ya en 1637 el Obispo de Segorbe, Ilmo. Sr. D. Juan Bta. Pellicen, ordena: "...se repare y reteje el techo de ella ..." (Por entonces, no había más imagen en la Ermita que la de un cuadro). En 1677 se restauró y se añadió una nave correspondiente al actual presbiterio. A principios del siglo XVIII, se enriqueció con los altares laterales.
Posteriormente se añadió el actual atrio y campanario. Quedó arruinada en la guerra civil de 1832 y a finales del XIX fue estucada y adornada, añadiéndose la fuente que existe junto al atrio. A principios del siglo XX se levantó la sacristía. En 1923, la Ermita, de estilo Renacimiento, medía 19 m de largo por 9 m de ancho y se encontraba amurallada.
Además del altar mayor, de formas churriguerescas, disponía de seis altares laterales con imágenes y pinturas al óleo sobre lienzo. En la guerra civil de 1936 la Ermita fue destruida restaurándose con posterioridad (1942).
Su localización viene determinada en el plano de Ordenación Estructural y Clasificación del Suelo y su régimen de protección se ordena en las Normas Subsidiarias vigentes…

En el Texto Refundido de las **Normas Urbanísticas**, dentro del Capítulo V de **Protección de Elementos y Conjuntos** amplía algunos conceptos respecto al capítulo XI de las Normas anteriores:

Artículo 51. Áreas y elementos de ***carácter histórico-artístico****. Se establecen en función de sus características las siguientes áreas y elementos protegidos:*
1. Iglesia Parroquial…

Artículo 52. Áreas y elementos de ***uso y dominio público****. Constituyen áreas y elementos de uso y dominio público los siguientes:…*
— Casa de Cultura
— Centro de Salud
— Parque de Bomberos
— Parque público infantil en la subida a la Ermita del Remedio.
— Parque público La Calderona
— Parque público Calvario
— Parque público La Ermita del Remedio
El uso y dominio público de estos elementos no podrá ser alterado sin la previa tramitación de expediente de desafección y la consiguiente modificación de estas normas…

En el **Catálogo de Bienes Protegidos** se enuncian los siguientes casos:

FICHA Nº 1 ***IGLESIA PARROQUIAL***
FICHA Nº 2 ***ERMITA DE LA VIRGEN DEL REMEDIO***
FICHA Nº 3 ***CASA EN LA CALLE CANTARRANAS, CON ARCO DE PIEDRA S.XVIII***
FICHA Nº 4 ***CASA EN LA PLAZA DEL CUADRANTE***

[168] Ibídem
Artículo 17. Plan General
3. ***Todo Plan General debe delimitar****, como zona diferenciada a efectos del anterior número 1.C,* ***uno o varios núcleos históricos tradicionales, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.*** *Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Veamos el contenido de la ficha Nº 3

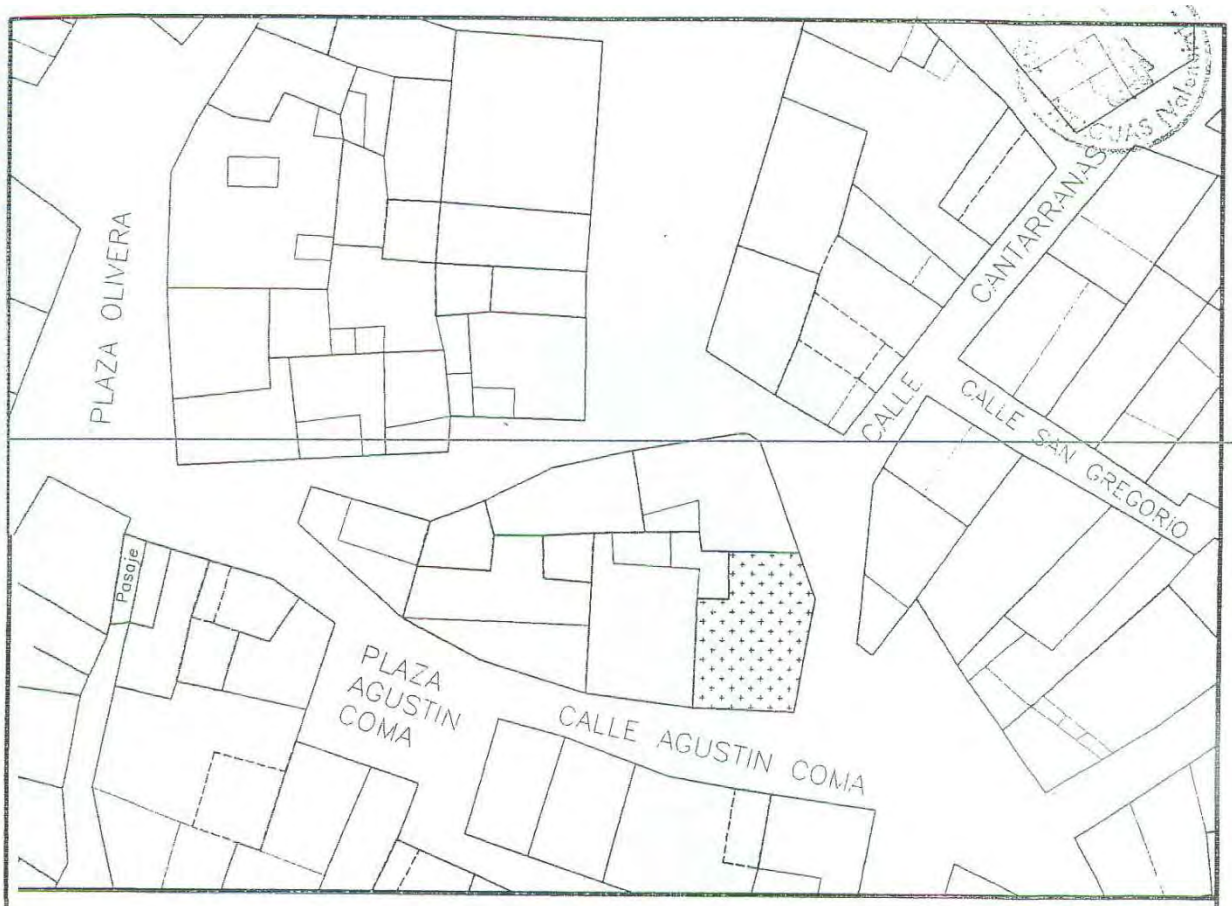

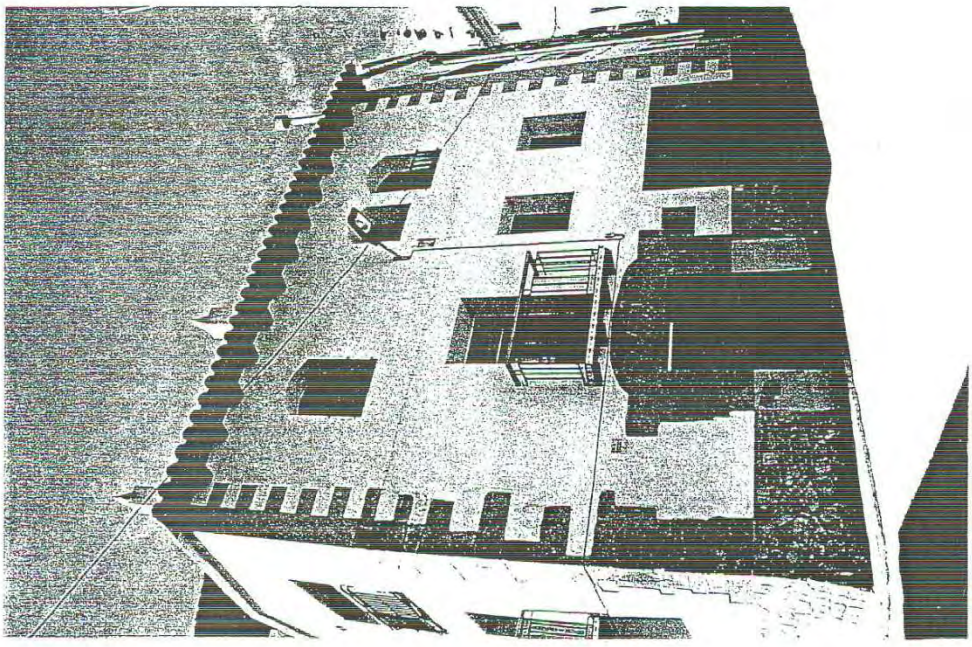

CASA CALLE CANTARRANAS

fig. 750

Fuente: Catálogo de Bienes Protegidos

Veamos el contenido de la ficha Nº 4

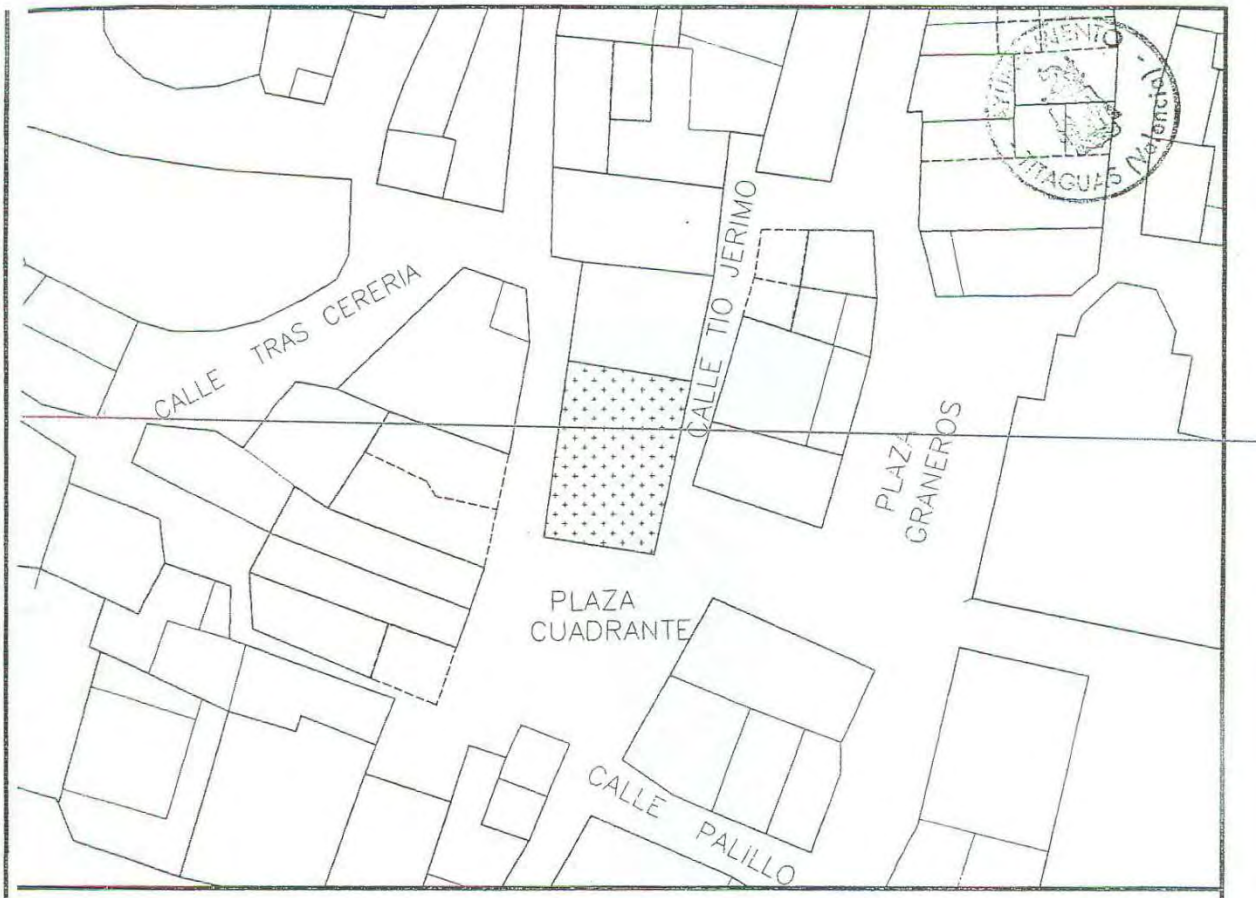

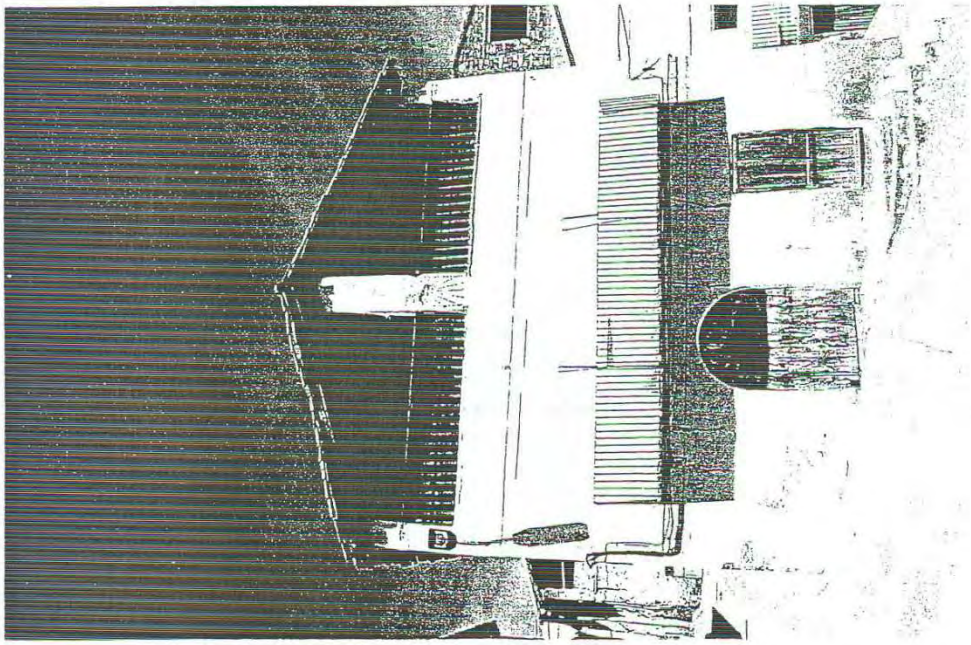

CASA PLAZA CUADRANTE

fig. 751

Fuente: Catálogo de Bienes Protegidos

Cuando en 2003 se plantea la **Modificación nº 1 y nº 2** de las **Normas Subsidiarias**, se introduce una nueva zona de ordenanza 3 que afecta a tres de las manzanas de la periferia que antes formaban parte de la zona 2, por tanto, esta alteración no afecta directamente al casco histórico de la zona 1. Pero, en cualquier caso, las zonas de ensanche que bordean el núcleo tradicional, introducidas desde el origen en todos los planes urbanísticos de Titaguas, sí influyen sobre la percepción visual de este entorno. Además, dentro del articulado de la zona de ordenanza 1, se introduce el artículo 11 bis donde se cuidan las **Condiciones Estéticas**:

*1. En la **composición de huecos** en las fachadas, éstos tendrán proporciones verticales.*
*2. El canto máximo de los **voladizos** que conformen los balcones será de 15 cm.*
*3. Las **fachadas** vendrán enlucidas con mortero de cemento y pintura blanca, o cualquier otra solución constructiva a base de revestimiento continuo, siempre que ésta asegure el mismo color y parecida textura.*
*4. Sólo se permitirán **zócalos** bajos, con una altura máxima igual al alféizar de las ventanas de planta baja. Los zócalos serán de piedra natural del país o artificial.*
*5. No se utilizará **carpintería** con acabado en brillo metálico o en aluminio sin tratar.*
*6. Las **barandillas de protección** serán de cerrajería o de madera, a base de barrotes verticales.*
*7. Se autoriza la **carpintería** de madera, pintada o barnizada, la de aluminio lacado, hierro pintado o PVC. Los colores de las carpinterías serán preferentemente los tradicionales –blanco o verde–, prohibiéndose los colores chillones y brillantes.*
8. Se prohíben los voladizos o marquesinas por debajo de la cota autorizada en el capítulo correspondiente a vuelos.

Actualmente, no se conoce la tramitación de nuevo **PLAN GENERAL**, adaptado a la legislación urbanística vigente [169], ni a la nueva regulación autonómica sobre el patrimonio arquitectónico. ¿Cuál es la operativa municipal? ¿Cómo se proyecta el futuro?

Dentro del casco antiguo de Titaguas, la Dirección General de Patrimonio Cultural, reconoce Bienes de Relevancia Local BRL's, luego, por aplicación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano con sus modificaciones y el Decreto 62/2011, se regula el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local BRL's sin catálogo o con catálogo pendientes de homologación a la nueva normativa [170].

---

[169] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales**, en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

[170] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:
*«**Artículo 50. Régimen de protección**…*
*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

III.17.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Titaguas 01 (p.473) **Ámbito comarcal**

Titaguas es uno de los pueblos de la unidad subcomarcal denominada Corredores de Alpuente. Se sitúa en uno de los vértices del triángulo formado con Aras de los Olmos y La Yesa, que fueron en alguna época aldeas de Alpuente, núcleo cabecera de dicha tríada.

La carretera comarcal CV-35 atraviesa el casco urbano, pero su tráfico es escaso y no genera conflictos funcionales en la vida cotidiana de sus habitantes.

Titaguas 02 (p.474) **Situación**

Se asienta sobre un amplio llano en el que las explotaciones agrícolas y ganaderas conviven por igual.

La población se sitúa entre los 810 y 830 metros de altitud, al resguardo de las montañas que lo bordean por su flanco noreste y, precisamente, esta circunstancia de adhesión le obliga a controlar la canalización del drenaje de los referidos montes.

Titaguas 03 (p.475) **Emplazamiento**

Desde las distintas perspectivas escogidas para contemplar el pueblo, la presencia del campanario resalta tímidamente. Sus proporciones volumétricas nos recuerdan los casos de Aras de los Olmos y La Yesa pero quizás, en el presente caso, su figura pasa más desapercibida porque la extensión de la población nos aleja de su percepción. Según se aprecia en una de las vistas de 1979, plaza con iglesia, fotografiada por Mario Guillamón Vidal, como remate superior de la torre plana se superponía una pieza que posteriormente se retiró por razones estructurales, ya que afectaba a la estabilidad del propio campanario.

Titaguas 04 (p.476) **Evolución urbana**

Su núcleo primitivo se acomoda a las condiciones de borde que le impone su proximidad al monte y las manzanas se configuran adaptándose a las curvas de nivel. Las sinuosas y abigarradas calles son el resultado necesario de comunicación y accesibilidad entre dichas masas edificadas. En Titaguas, al igual que en Alpuente, Aras de los Olmos y La Yesa, el modelo edificatorio de casa señorial con arcada en su entrada y escudo, nos revelan cierta homogeneidad tipológica que exigirá un estudio pormenorizado y a desarrollar al margen del presente trabajo.

Titaguas 05 (p.477) **Niveles de protección**

Dentro del planeamiento vigente, **no se establecen** niveles de protección.

Titaguas 06 (p.478) **Bienes protegidos**

Según el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, en el suelo urbano, solo tiene Bienes de Relevancia Local en la categoría de monumentos y espacios etnológicos.

Fuentes p. 480
Fotografías propias:

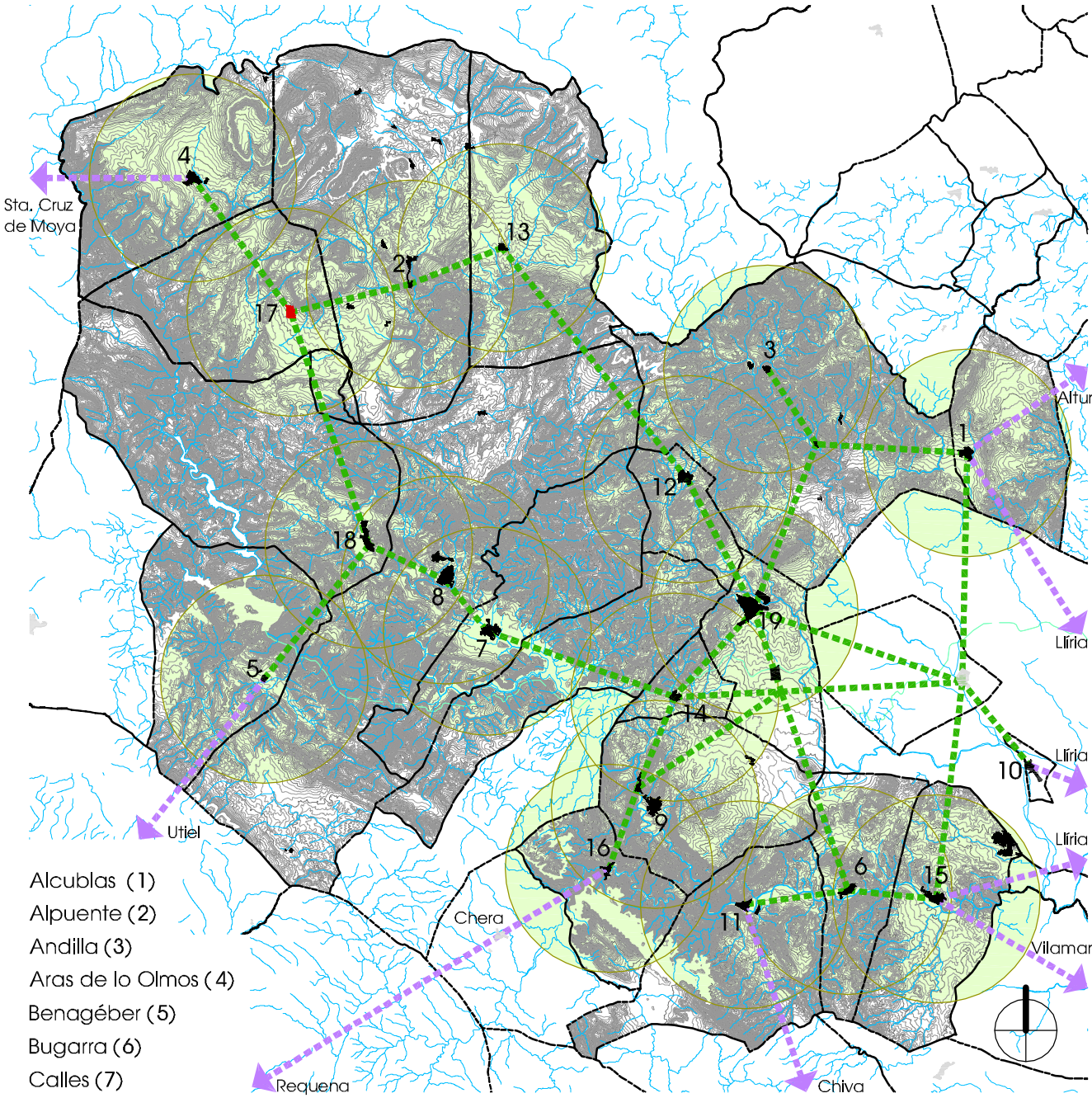

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Ttaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

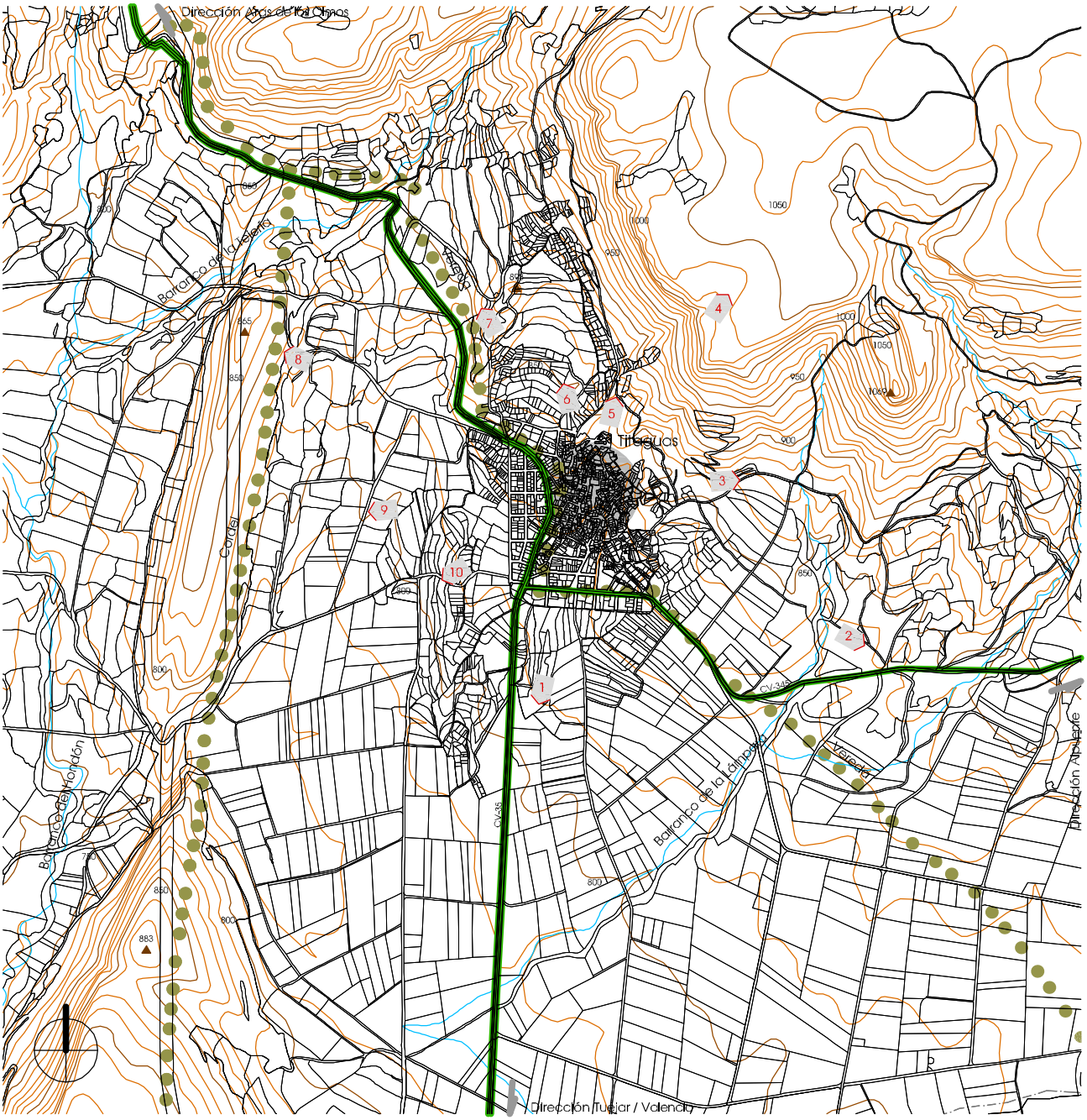

1
Partida Collado

3
Paraje Calvario

5
Drenaje en Paraje Calvario

7
Ermita de Nuestra Señora del Remedio (siglos XVI-XIX)

9
Olivos en Partida los Morales

2
Cementerio Municipal

4
Mirador de la Loma

6
Paraje Calvario

8
Área Recreativa Rincón de la Oliva

10
Pajares en Partida Hoya

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Titaguas 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

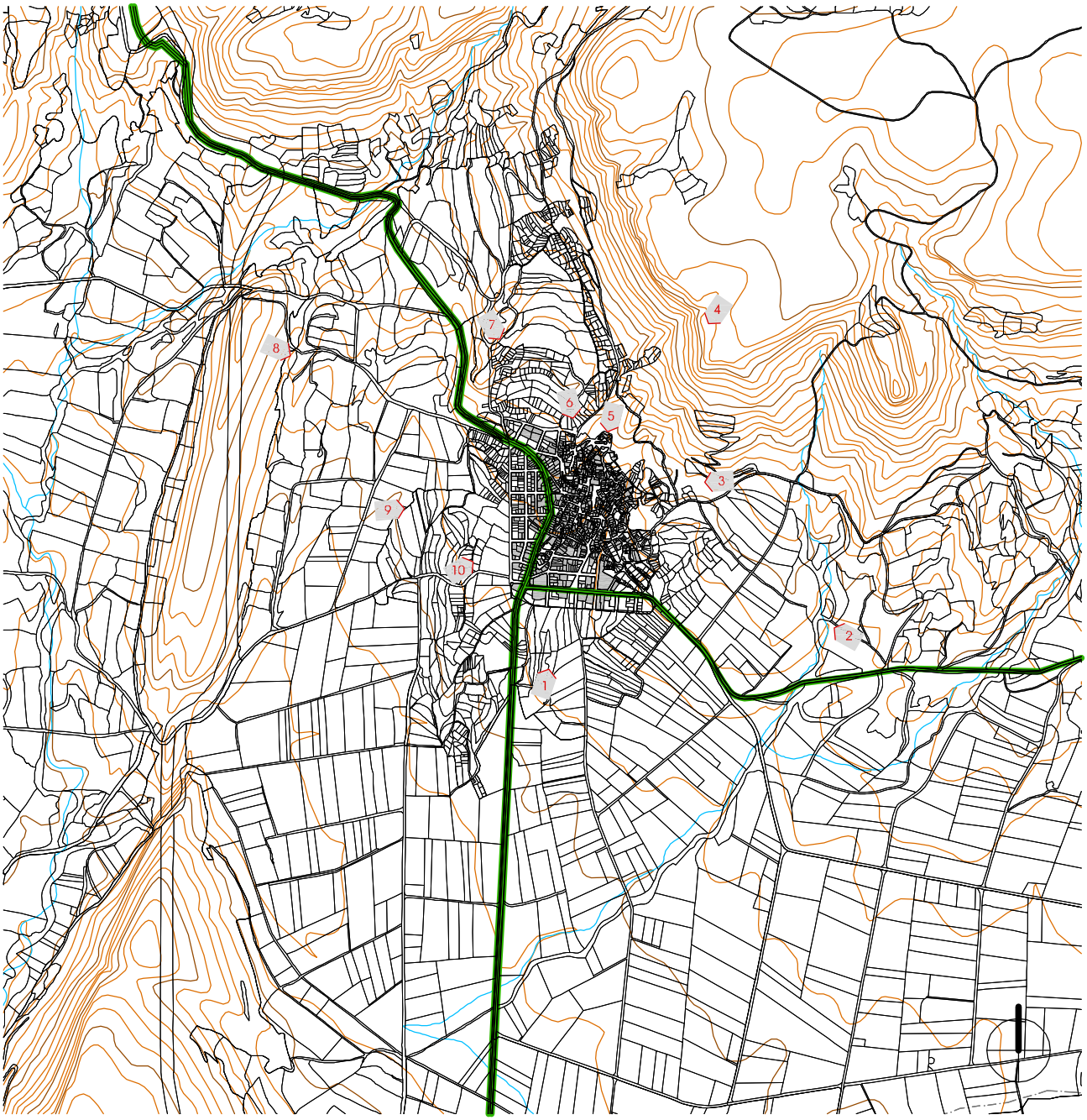

1
Acceso Sur-Oeste CV-35
desde Partida Collacillo

3
Desde Paraje Calvario

5
Desde Paraje Calvario

7
Desde Ermita de Nuestra Señora
del Remedio (s. XVI-XIX)

9
Desde Partida los Morales

2
Acceso Sur-Este CV-345
desde Partida Sansona

4
Desde Mirador de la Loma

6
Desde Paraje Calvario

8
Desde Área Recreativa
Rincón de la Oliva

10
Desde Partida Hoya

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

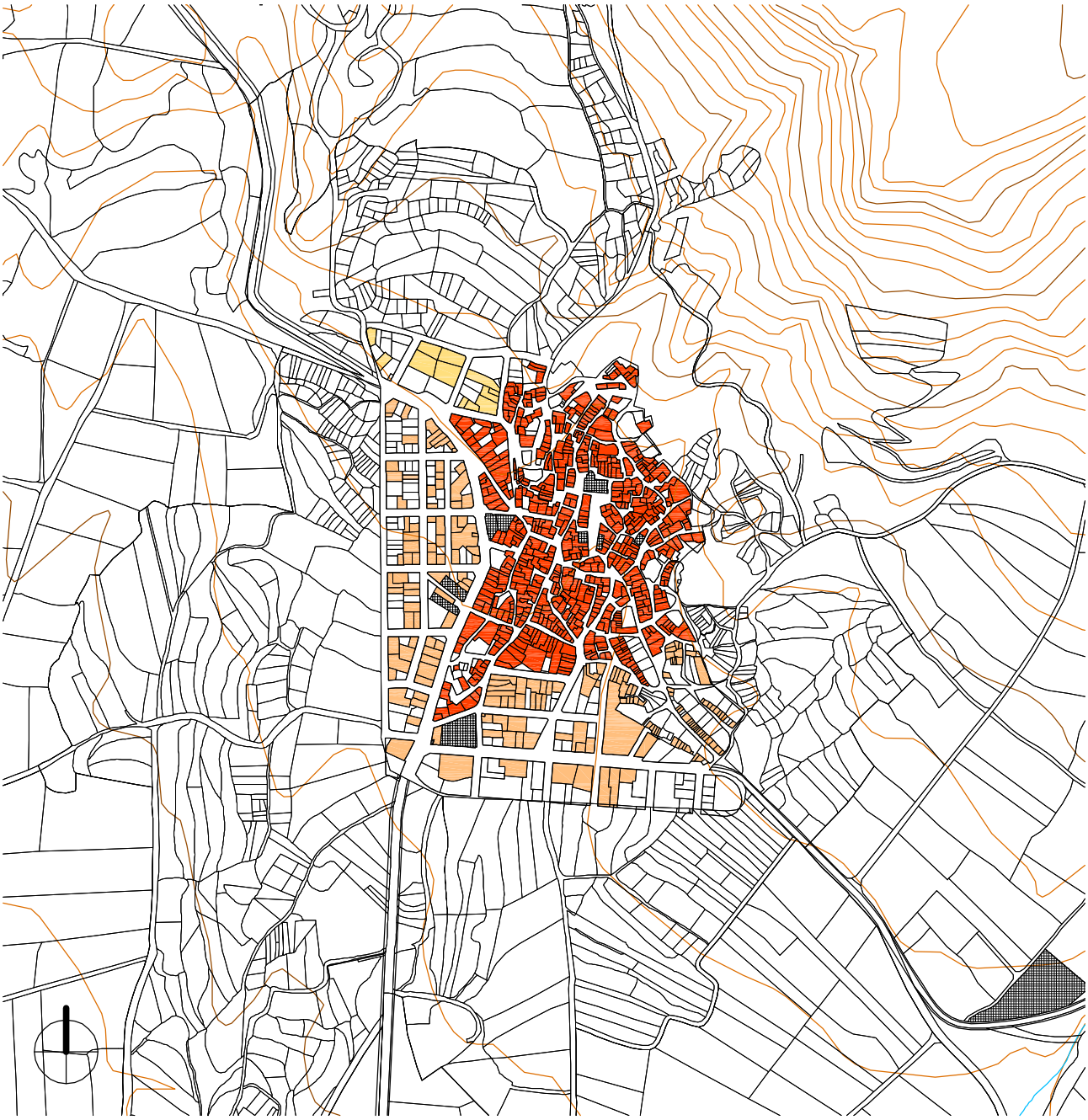

Zona de Ordenanza 1

Con normas más restrictivas, precisamente por su carácter de núcleo histórico tradicional, de conformidad con la regulación contenida en el artículo 17.3 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (*...donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica...*).

Zona de Ordenanza 2

La zona de ensanche abarca todo el sector limitado por las vías o caminos de ronda o circunvalación.

Zona de Ordenanza 3

Edificación abierta, en tres manzanas que se sitúan al norte del suelo urbano, delimitadas por las calles Lira Titaguense al norte, Simón de Rojas al sur y, perpendicularmente, de este a oeste, Ermita y calles En Proyecto 1,3 y 5.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Protección de elementos

1 Iglesia Parroquial de El Salvador

2 Ermita de Nuestra Señora del Remedio

3 Casa con arco
C. Cantarranas 14

4 Casa de la plaza Cuadrante
C. Blanqueador 2

Protección según Planeamiento

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Iglesia Parroquial de El Salvador

3 Calvario (XIV Estaciones)

4 Ntra. Sra. del Remedio

6 Fuente Vieja

8 Casetas de aperos

2 Ermita Ntra. Sra. del Remedio

3 Calvario (Siete Dolores)

5 Verónica CV-345

7 Eras y Pajares

Protección según Generalitat

e_1/2.000

Protección según Generalitat

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha 1de resultados 7: Titaguas. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

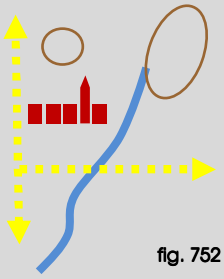

fig. 752

9,91 Ha núcleo
666 parcelas
149 m2 (media)

El **centro administrativo, político y religioso** se localiza en la plaza de la **Iglesia**, donde domina la presencia de ésta en su lado menor, orientado al sur, con el **Ayuntamiento** en uno de sus lados mayores, orientado al este.

El **desarrollo urbano bidimensional** del casco antiguo de Titaguas se adapta al relieve, de modo que sus manzanas y calles no responden a ninguna planificación previa tal y como se ve en el plano Titaguas 04 (p.476).

Su sistema **viario** es irregular y se acomoda a los desniveles del territorio y a las alineaciones que determinan las agrupaciones de casas configurando manzanas cerradas. Por tanto, su **parcelación** tampoco sigue ningún orden, se va adaptado a las líneas de calle.

Cuando comparamos el área remarcada en el punto **A** (p.456) del plano topográfico de Clemente Rubio (1777-1827) y la del Plan General de 1962 (p.457), observamos que la manzana de la iglesia ocupaba originariamente un espacio anexo que quizás corresponda a un antiguo cementerio (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **5**).

Al analizar la evolución de su planeamiento, se detectan casos de rectificación puntual de alineación para ensanchar las calles y facilitar la circulación y los giros. Este tipo de propuesta se ha observado en otros municipios, aunque raramente se ha llevado a término, puesto que ello implica la ejecución de obra nueva y en su lugar, como se ha visto en otros pueblos, conduce a actuaciones irregulares en los procedimientos de intervención.

Tipología Tradicional

% alturas:

1% V
8% IV
34% III
28% II
24% I
5% solar

La **construcción tradicional de una casa**, tal y como describe Rojas Clemente en sus escritos, se realizaba con estructura portante a base de muros de carga, levantados con obra de fábrica según la técnica de la mampostería en planta baja; con la técnica del tapial en la planta intermedia; y con pilares en la última planta, en combinación con cerramientos de lajas de piedra; la cubierta inclinada se remata con cornisa de ladrillo sencillo y cobertura de teja árabe.

La **conservación y mantenimiento de sus edificios** va ligada a su funcionalidad y ocupación.

En la *Geografia de les Comarques Valencianes* [171] se explica que desde la postrimerías del siglo XVII hasta el comienzo del XX, Titaguas experimentó un crecimiento demográfico continuado (247 habitantes en 1646; 799 en 1787; y 1.199 en 1910) . Desde esa última fecha la emigración provocó pérdidas demográficas incesantes. En 1960 quedaban 915 habitantes y en 1991, solo 618. Con la información que nos aporta el Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicada el 17 de febrero de 2004, se obtiene que la **población residente** [172] eran 527, la **vinculada** [173] no residente 658 (**aumenta el 125%**), luego, la población potencial está formada por 1.185 vecinos que habitan sus casas en alguna época del año y mantienen las construcciones en buen estado.

Silueta Histórica

El **perfil volumétrico** es otro componente a valorar cuando se trata de salvaguardar el carácter tipológico, tradicional e histórico de un pueblo urbano-rural. En el caso de Titaguas, sus edificios oscilan entre las dos y tres alturas, con algún caso de una y algún otro de cuatro como excepción.

Resultado

En conclusión, se estima conveniente proponer la elaboración del **Catálogo de bienes y espacios protegidos** y, desde este, proponer la delimitación y valoración de **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** [174] **>>> EVALUACIÓN**

Fuentes p. 480
Eelaboración propia
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[171] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes*. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[172] - [173] NSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[174] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.17.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les comarques valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 154-155
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 67-68
- CAMELBERG, D.: *Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas*. Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 221 (**fig.691-692**)
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo XVI Ter-Val. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 47-49
- CLEMENTE Y RUBIO, S.: ***Plano Topográfico de Titaguas***. 1777-1827. Archivo del Real Jardín Botánico de Madrid (no consta en catálogo y se localiza expuesto en una dependencia del Archivo) (**fig.693**)
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 877
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la de Provincia Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 196-198
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Titaguas***. Material gráfico, 1970-1987. Biblioteca Valenciana. Sign. F-404 (**fig.685, 687, 689**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 154-155
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo II. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 159-160
- MARTÍN POLO, F.; TELLO TORRE, E.: **Historia civil, natural y eclesiástica de Titaguas de D. Simón Rojas Clemente y Rubio**. Cuadernos de Filología. Anejo XXXVIII. Universitat de València. Valencia, 2000. p. 271-275
- MAS CATAÑEDA, P.: ***Titaguas (Valencia), Calle***. Barcelona, 1917. Fundació Institut Amatller d Art Hispànic. Arxiu Mas. Número de cliché C-17612
- RUBIO HERRERO, S.: ***Biografía del sabio naturalista y orientalista valenciano D. Simón de Rojas Clemente y Rubio***. Edita Samuel Rubio Herrero. Madrid, 1991. p. 289
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 98-101
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 292-294
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 262-266. Hemeroteca Municipal de Valencia Hemeroteca Municipal de Valencia . Sign. Sucías 20 (**fig.694**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE TITAGUAS: <http://www.titaguas.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 9790259- 0190492 (**fig.697-698**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 6290681- 8590092 (**fig.695-696**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS

III.2. ALPUENTE

III.3. ANDILLA

III.4. ARAS DE LOS OLMOS

III.5. BENAGÉBER

III.6. BUGARRA

III.7. CALLES

III.8. CHELVA

III.9. CHULILLA

III.10. DOMEÑO

III.11. GESTALGAR

III.12. HIGUERUELAS

III.13. LA YESA

III.14. LOSA DEL OBISPO

III.15. **PEDRALBA**

III.16. SOT DE CHERA

III.17. TITAGUAS

III.18. TUÉJAR

III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.18.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad de Bronce: Restos de poblado en El Rodeno o la Rodana, donde también se localizan restos de una torre de época posterior, Ibérica.

Época Íbera: Antigua estructura defensiva en El Castellar y vestigios de muro en la ladera sur del Cerro de los Campillos.

Civilización Romana: Señales de una villa en La Balsa.

Cultura Andalusí: Se localizan fragmentos de cerámica musulmana en los yacimientos Derramadores I y II, sin estructuras a la vista.

Etapa Medieval: Del Castillo de Tuéjar se aprecian estructuras bastante arrasadas; en la cima se halla una pieza que ocupa unos 30 x 20 m. en planta y en la ladera oeste, un muro de 29 m. de longitud y 90 cm. de ancho. Dentro del núcleo urbano, como puerta de entrada al recinto medieval, se sitúa el Portal de los Santos, vano de 3 m. de luz y 4 m. de altura, resuelto mediante un arco de medio punto.

Fuentes p. 506

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Mas arriba de Xelva se sigue Tuexar a treze leguas de Valencia, con **docientas casas** de Christianos ...*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *Los vecinos que al presente hay en este pueblo son cerca de 500, todos labradores… Hállase la villa en la falda meridional del monte Lacava, ó Andariél, que la defiende algún modo del norte*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene **440 CASAS**, inclusas la de ayunt. y cárcel; escuela de niños…; otra de niñas…; igl. parr. (Ntra. Sra. de los Angeles)…; 2 ermitas dedicadas á la Purísima Concepción y á San Juan Evangelista y un cementerio.*

1925 **Geografía General del Reino de Valencia**: *Casas 1.160 y albergues 90, según el último censo oficial correspondiente á 1910… La villa, como puede verse examinando el adjunto plano que publicamos, aunque grande, está trazada sin la menor dirección urbana, constituyendo un laberinto de calles irregulares y tortuosas, algunas sin salida, y formando un conglomerado de manzanas irregulares, de difícil rectificación. La iglesia parroquial,… está dedicada á Nuestra Señora de los Ángeles… El templo es de regulares condiciones: una sola nave, de orden toscano, con siete capillas. Además, existen dos sencillas ermitas dedicadas á la Purísima Concepción y á San Juan Evangelista.*

1995 **Geografia de les Comarques Valencianes**: *Sembla que l'antiga "Tuexa" musulmana no és tan primitiva com el castell enrunat, al qual alguns historiadors atribuieixen l'origen de la localitat en època romana... Algunes construccions posseeixen un atractiu artístico-cultural innegable: destaquen l'església parroquial de Nostra Senyora dels Àngels (1692, declarada Monument Artístic Nacional, d'estil barroc i portalada neoclàssica, i situada a la plaça Mayor) i les ermites de Sant Cristòfol i de la Inmaculada.*

2005 **Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana**: *Distancia a la capital: 73,9 km. Altitud: 650 m... Tuéjar se asienta sobre la falda de la montaña denominada El Castillo, orientado a poniente y en un extremo de la fértil vega de las riberas del río Tuéjar. El casco antiguo desciende desde un pequeño collado existente entre la montaña citada y el cerro de San Cristóbal, con su parte originaria en lo más alto, en la ladera del castillo. A partir de aquí un extenso ensanche desarrollado durante el siglo XX ha seguido con morfología alargada a lo largo de la avenida Ramón Villanueva, enlace con la carretera CV-35. En el casco antiguo destaca su Plaza Mayor, de planta rectangular, presidida por la monumental portada barroca de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles, finalizada en 1692, monumento histórico-artístico. Junto a la iglesia se encuentra el Ayuntamiento, edificio construido en 1961. En el casco antiguo, de complejo trazado, abundan las viviendas representativas de la arquitectura tradicional y subsisten algunos elementos del recinto amurallado como torres, lienzos de muralla y el Portal de los Santos. Además destaca la ermita fortificada de San Cristóbal, reconstruida en la última década del siglo XX y los restos del castillo mientras en el acceso a la población se encuentra la Ermita de la Purísima.*

Fuentes p. 506

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 753
fig. 754

Vista, 1980

Vista, 2012

fig. 755
fig. 756

Plaza, 1979

Plaza Mayor, 2012

fig. 757
fig. 758

Plaza, 1974

Plaza Rafael Villanueva, 2012

fig. 759
fig. 760

Plaza Mayor, 1979

Plaza Mayor, 2013

Fuentes p. 506

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.18.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Mapa del Vizcondado de Chelva (Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

fig. 761

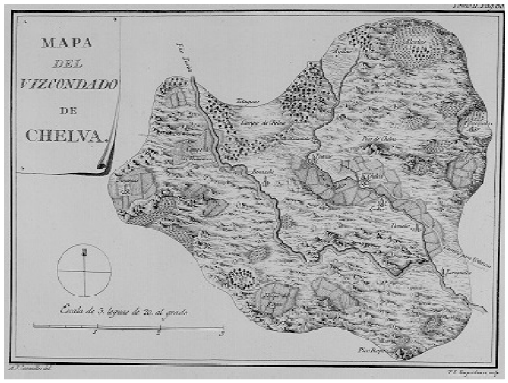

1811 MUÑOZ, M.
Croquis de Tuéjar e inmediaciones
(parte del plano completo incorporado en Anejo 1 p. 774)

fig. 762

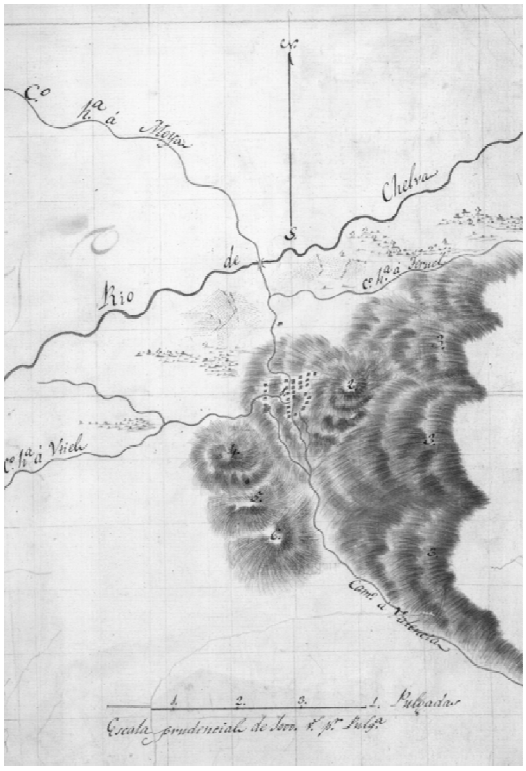

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 763

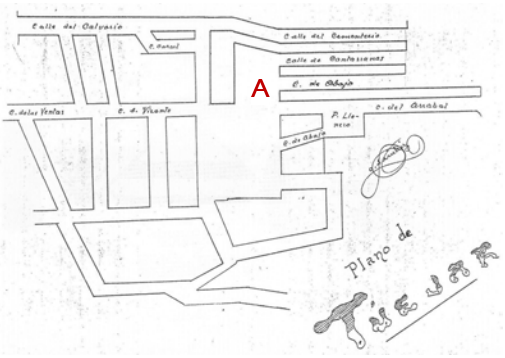

1925 AUTOR DESCONOCIDO
Geografía General del Reino de Valencia

fig. 764

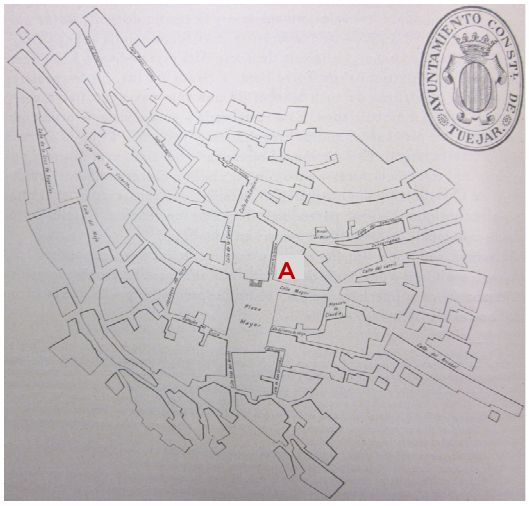

Fuentes p. 506

Planeamiento no vigente

Plan General

- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 19-11-1960
- Autor, Gómez Llopis

Fuentes p. 506

fig. 765

Fuentes p. 506

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias
- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 25-04-1989
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 08-06-1989
- Autor, Cervera Arias / Ribes Andreu

fig. 766

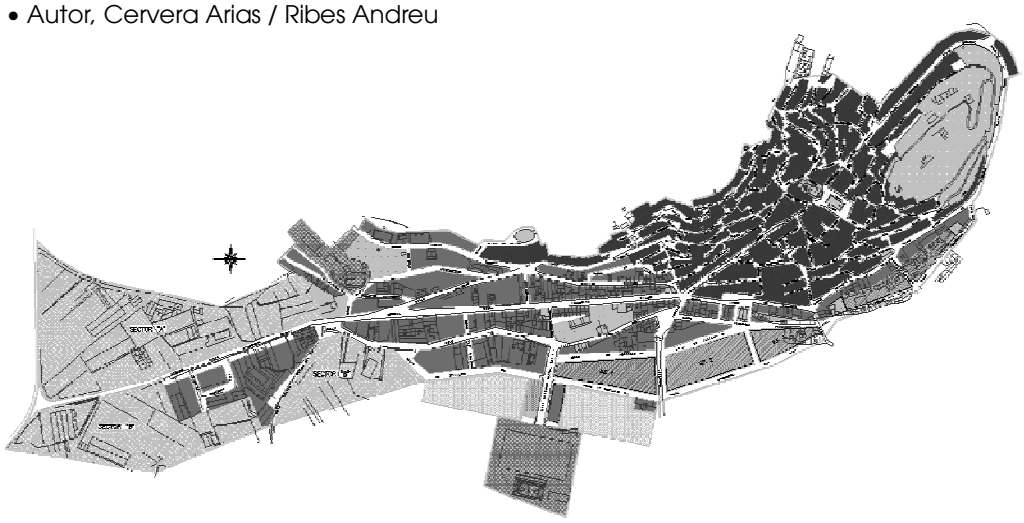

Modificación Normas Subsidiarias Nº 11 alineaciones en casco
- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 02-02-2006
- Publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 03-04-2006
- Autor, Lacomba Boix

Fuentes p. 506

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana.
- Información Pública del Documento Consultivo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 13-08-2010, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 08-07-2010
- Autor, no definido
- Posteriormente, se retoma a cargo del equipo de Perales Obenich / Calabuig Ortuño
- Información Pública de la Versión Preliminar, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 06-03-2014

Fuentes p. 506

Afecciones patrimoniales

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles
Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

Orden de 24 de octubre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección del ***Recinto Amurallado*** *de Tuéjar y se establece la normativa protectora del mismo*

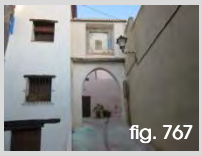
fig. 767

- **Recinto Amurallado (1)**
  Época: no definida
  Situación: confundido entre el caserío, entre las calles Calvario y Carnicería

Orden de 25 de octubre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección del ***Castillo*** *de Tuéjar y se determina la normativa protectora del mismo*

fig. 768

- **Castillo (2)**
  Época: no definida
  Situación: cerro que domina la población

Real Decreto 3957/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, en Tuéjar
Orden de 20 de octubre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección de la ***Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles*** *de Tuéjar y se establece su correspondiente normativa protectora*

fig. 769

- **Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles (3)**
  Época: siglo XVII
  Situación: plaza Mayor 16 _ ref. catastral 8035304XK6083E0001UQ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la plaza Mayor 7.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

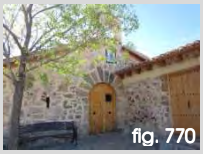
fig. 770

- **Ermita Fortificada de San Cristóbal (4)**
  Época: no definida (reconstruido en 2000)
  Situación: sobre colina del mismo nombre _ ref. catastral 8034220XK6083C0001LY

  Se localiza junto a la zona del casco antiguo delimitada conforme a planeamiento.

fig. 771

- **Ermita de la Inmaculada (5)**
  Época: siglo XX
  Situación: av. Ramón Villanueva Moreno 76 _ ref. catastral 7843906XK6074D0001BT

  Se localiza en la zona de ensanche, fuera del casco antiguo.

❖ **Calvarios tradicionales concebidos autónomamente, anteriores a 1940:**

fig. 772

- **Vía Crucis (6)**

  Estación I
  Época: mediados siglo XIX
  Situación: calle Larga 38 _ ref. catastral 7837602XK6013F0001ET

fig. 773

Estación II
Época: 1960 ap
Situación: calle Larga 40 _ ref. catastral 7837603XK6013F0001ST

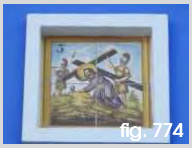
fig. 774

Estación III
Época: mediados siglo XIX
Situación: calle Larga 60 _ ref. catastral 7837613XK6013F0001YT

fig. 775

Estación IV
Época: 1950 ca
Situación: avenida Ramón Villanueva Moreno 3 _ ref. catastral 7838316XK6073H000...
(fachada carretera del pantano)

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la plaza del Pantano 3 que no existe.

fig. 776

Estación V
Época: 1950 ca
Situación: av. Ramón Villanueva Moreno 15 _ ref. catastral 7838310XK6073H0001KQ
(fachada calle San Juan)

fig. 777

Estación VI
Época: 1950 ca
Situación: calle San Juan 14 _ ref. catastral 7840212XK6074B0001RP

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en el número 4.

fig. 778

Estación VII
Época: 1950 ca
Situación: av. Ramón Villanueva Moreno 81 _ ref. catastral 7842201XK6074B0001AP
(fachada lateral)

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en casalicio de la explanada de la Ermita de la Purísima.

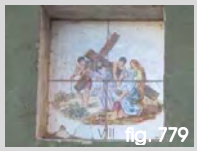
fig. 779

Estación VIII
Época: 1950 ca
Situación: calle D. Gonzalo Solaz Palau 1 _ ref. catastral 7941322XK6074S0001XA
(muro calle Calvario)

fig. 780

Estación IX
Época: no definida
Situación: calle Calvario 86 _ ref. catastral 7938914XK6073H0001QQ

No consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano puesto que se trata de una reproducción de reciente factura.

fig. 781

Estación X
Época: 1950 ap
Situación: calle Calvario 66 _ ref. catastral 8036232XK6083N0001KD

fig. 782

Estación XI
Época: 1950 ca
Situación: calle Calvario 64 _ ref. catastral 7938903XK6073H000…

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en calle Las Cruces 40.

fig. 783

Estación XII
Época: 1960 ap
Situación: calle San Isidro 37 _ ref. catastral 7938902XK6073H0001SQ

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en calle Las Cruces s/n.

fig. 784

Estación XII
Época: 1960 ap
Situación: calle San Isidro 37 _ ref. catastral 7938902XK6073H0001SQ

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en calle Las Cruces s/n.

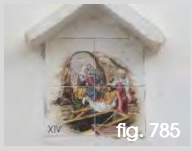
fig. 785

Estación XIV
Época: 1960 ap
Situación: calle San Isidro 37 _ ref. catastral 7938902XK6073H0001SQ

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en calle Las Cruces s/n.

Salvo la Estación I y III, todas las demás sobrepasan el límite temporal establecido como anterior a 1940 y figura su registro en el Inventario.

De conformidad con el artículo 3 del *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*, con carácter general, tienen la consideración de Monumentos de Interés Local los calvarios anteriores a 1940, sin embargo, en el Inventario de la Dirección general de patrimonio, dichos elementos se encuadran dentro de los Espacios Etnológicos de Interés Local.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 786

fig. 787

❖ **Paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940:**

- **Panel cerámico de Cristo Crucificado y la Virgen al pie de la Cruz (7)**
  Época: 1790 ca
  Situación: calle Trás del Mesón 3 _ ref. catastral 7935803XK6073D0001WA

- **Panel cerámico de la Purísima (8)**
  Época: 1800 ca
  Situación: calle Esbarador 17 _ ref. catastral 7935910XK6073F0001LY

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en el número 7.

- **Panel cerámico de la Purísima (9)**
  Época: 1800 ca
  Situación: plaza Maestro Villanueva 1

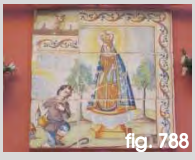
fig. 788

No se localiza, aunque consta documentado en el inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

- **Panel cerámico de la Virgen del Tremedal (10)**
  Época: 1800 ca
  Situación: calle Cementerio 10 _ ref. catastral 8136103XK6083E0001PQ

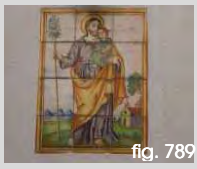
fig. 789

En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Camino del Cementerio Viejo que ya no existe.

- **Panel cerámico de San José (11)**
  Época: 1800 ca
  Situación: plaza Maestro Villanueva 12 _ ref. catastral 7936218XK6073F0001XY

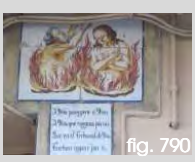
fig. 790

- **Panel cerámico de las Almas del Purgatorio (12)**
  Época: segunda mitad siglo XIX
  Situación: calle Larga 56-58 _ ref. catastral 8136103XK6083E0001PQ

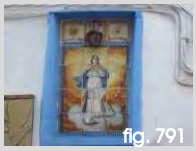
fig. 791

- **Panel cerámico de la Purísima (13)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Larga 35 _ ref. catastral 7936204XK6073F0001GY

fig. 792

- **Placa cerámica de San José (14)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: portal de los Santos _ ref. catastral 8036232XK6083N0001KD

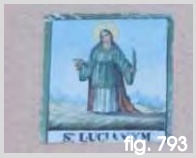
fig. 793

- **Panel cerámico de Santa Lucía (15)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Larga 48 _ ref. catastral 7837607XK6013F000…

fig. 794

- **Panel cerámico de San Roque (16)**
  Época: 1950?
  Situación: portal de los Santos _ ref. catastral 8036232XK6083N0001KD

fig. 795

- **Panel cerámico de San Isidro Labrador (17)**
  Época: 1950 ca
  Situación: calle San Vicente 19 _ ref. catastral 7936101XK6073F000…
  (fachada recayente plaza Maestro Villanueva)

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en calle San Vicente 13.

fig. 796

- **Panel cerámico de la Purísima (18)**
  Época: 1960 ap
  Situación: avenida Ramón Villanueva Moreno 41 _ ref. cat. 7840208XK6074B000…

fig. 797

- **Panel cerámico de San Vicente Ferrer (19)**
  Época: 1975 ac
  Situación: calle Larga 26 _ ref. catastral 7936307XK6073F0001MY

  Aunque se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta su inscripción. Sin embargo, se identifica una **fornícula** que no consta registrada:

  Situación: calle Larga 55 _ ref. catastral 7936002XK6073F0001SY

fig. 798

  Por otro lado, se localizan muestras de paneles cerámicos de **rotulación**, de los que no se conoce su antigüedad pero hacen referencia al número de manzana y número de policía:

fig. 799

  Situación: calle Remedios Lizondo 24 _ ref. catastral 8034410XK6083C0001PY

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

fig. 800

- **Lavadero de la Hondonera y ramal de la acequia Mayor (20)**
  Época: no definida
  Situación: camino que continúa desde la calle La Purísima

  Aunque su situación es periurbana, ya que se localiza en los límites, se incorpora al listado de afecciones patrimoniales dentro del suelo urbano.

Fuentes p. 506
Fotografías propias
fig. 767800

Para Tuéjar, el primer documento de planeamiento reconocido es el **PLAN GENERAL** de **1960** y en su **Memoria Descriptiva** se detalla:

*…En la parte existente de la población hay dos zonas claramente diferenciadas; **la más antigua ciñéndose a la falda del montículo, formada por calles estrechas, con fuertes pendientes, algunas escalonadas e irregulares en su trayecto… casas viejas con sus callejuelas de perspectivas cerradas, su tipismo y ambiente característico**; se ha tendido a rectificar algún saliente molesto, pero en todo momento conservando su actual carácter ya que el intentar regularizar sus calles, dándoles al mismo tiempo mayor anchura, sería el condenar esta zona, porque todo el que ha de edificar de nuevo lo hace en la carretera, y así solo afectaríamos las actuales viviendas para efectos de reformas y consolidaciones….*

Mientras que en sus **Ordenanzas Reguladoras de Edificación y Obras**, respecto a la altura de los edificios y número de plantas, en el artículo 52 se especifica:

*…Los inmuebles que se construyen en el casco antiguo **no podrán tener una altura superior al ancho de las calles a que recaiga o a los edificios ya construidos**….*

Es decir, se reconoce la existencia de una trama histórica y de una arquitectura tradicional, pero no se instrumentan medios para su salvaguarda y no se encuentra ninguna mención a la protección del patrimonio[175].

Más adelante, en las **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1989**, ese reconocimiento continúa latente y, en esta ocasión, se despierta el interés por su cuidado. En el Título VIII Suelo Urbano Capítulo I se establecen las **normas comunes a todo el suelo urbano residencial**:

*Art. 8.1.0.3. Protección de la **estética urbana**.*
La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a edificios en conjunto o individualizadamente, como a áreas no edificadas, corresponde al municipio, tanto a su Ayuntamiento como a los vecinos y entidades colaboradoras, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ser objeto de licencia o autorización.
Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VIII y en los Capítulos II y III del Título XI de estas Normas, en relación con el Art. 73 de la Ley del Suelo [176].

En el Capítulo II se marcan las **normas particulares para cada zona**:

*Sección 1. Zona de **Casco Antiguo**.*

Art. 8.2.1.1. Ámbito.
*El ámbito de esta zona se corresponde con el **núcleo inicial** de Tuéjar, origen de la actual trama urbana y queda delimitado en el plano correspondiente.*

*Art. 8.2.1.2. **Normativa de protección**.*
*Esta zona está sujeta a una normativa de protección específica desarrollada en el Título XI, por estar **calificada como zona de Protección Ambiental**.*

---

[175] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
*Artículo 1. Están sujetos a esta Ley, … cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, paleontológico o histórico haya en España de **antigüedad no menor de un siglo**; también aquellos que sin esta antigüedad tengan un valor artístico o histórico indiscutible, exceptuando, naturalmente, las obras de autores contemporáneos; los inmuebles y muebles así definidos constituyen el Patrimonio histórico-artístico nacional.*

[176] *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.* Boletín Oficial del Estado (16 de junio de 1976), núm. 144
*Artículo 73. Las construcciones habrán de **adaptarse en lo básico, al ambiente** en que estuvieran situadas, y a tal efecto:*
a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.
*b) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los **conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales** y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.*

La tramitación de los expedientes de solicitud de licencia en esta zona se ajustará a un trámite inicial, que se especifica en la normativa general de protección y que consta básicamente de la solicitud de un informe previo municipal sobre la admisibilidad de las obras a realizar.

Art. 8.2.1.3. Condiciones de parcelación.
- Frente mínimo de fachada: 4,20 m.
- Superficie mínima de parcela: 60 m².
- Angulo mínimo de medianera con fachada 60º.
- Excepciones y parcela máxima edificable:
*No se permitirá **segregaciones** de parcelas actualmente edificadas o susceptibles de edificar, que den como resultado parcelas inferiores a la mínima.*
*Se permitirá **agregaciones** parcelarias que modifiquen la actual parcelación siempre que la parcela resultante no suponga una modificación de la tipología y morfología existente y la fachada resultante exceda de 7 m.*
En el caso de que una fachada resultante de una sustitución tenga un ancho de fachada menor o igual a 3 m, se le permitirá la agregación con una de las parcelas colindantes estrictamente, aunque el ancho de fachada resultante exceda de 7 m.
Excepcionalmente se admitirá una superficie de parcela inferior a la mínima y un ancho mínimo de fachada de 3 m cuando la parcela proceda de la demolición de una edificación existente o por ruina de ésta, siempre que tenga las medianeras consolidadas y se pueda inscribir en su interior el patio mínimo exigible según estas Normas.
Los edificios con anchos actuales de fachada mayores de 7 m y que puedan ser sustituidos, podrán reedificarse con su mismo ancho siempre que no suponga una modificación de las tipologías autorizadas en la zona o área diferencial.

Art. 8.2.1.4. Condiciones de aprovechamiento.
- Ocupación máxima de parcela: 100%.
*- Número máximo de plantas: III + C (**tres más cambra**).*
- Número mínimo de plantas: II.
Altura reguladora máxima: 10,50 m.
- Altura máxima de cumbrera: 14 m. Si existiese cambra, podrá alcanzar los 16 m.
Nota: previo informe de los Servicios Técnicos municipales, se podrá permitir una variación de estas alturas de hasta 1 m, siempre que queden debidamente justificadas por razón de adecuación compositiva con los edificios colindantes y no supongan aumento del número de plantas ni de la altura límite para la planta de cambra.
- Sótanos y semisótanos: no se autorizan, excepto en el caso de que el edificio que anteriormente ocupaba el solar ya los tuviera.
- Altillos en planta baja: no se autorizan, salvo los destinados a almacenaje.
- Profundidad edificable máxima: 20 m para la planta tipo y 17 m para la cambra.
- No se autorizan retranqueos respecto de la medianera, salvo en la última planta. Los retranqueos respecto de la alineación de calle, sólo se autorizan bajo los supuestos contemplados en el art. 1.2.0.22. y tal y como en él se describe.
- Estas condiciones vienen complementadas por el Anejo 2 de estas Normas.

Art. 8.2.1.5. De las condiciones de las fachadas, vuelos y retranqueos.
1. Los vuelos sólo serán consentidos por encima de los 3 m contados desde la rasante de la acera.
2. No se autorizan los vuelos en calles de ancho no superior a 3 m.
3. El vuelo permitido podrá alcanzar una profundidad de 1/10 del ancho de la calle, medido en el punto de menor anchura de ésta, y no rebasará en ningún caso los 60 cm.
*4. La longitud total de balcones no superará el 40% de la suma de las longitudes de todos los frentes de fachada correspondientes a cada planta. **El antepecho de los balcones se ejecutará con carpintería o cerrajería de taller con perfiles macizos**, no permitiéndose paños de fábrica o elementos opacos.*
*5. La superficie máxima de fachada ocupada por **miradores no excederá del 10%, pudiéndose colocar solamente en la primera planta. Se realizarán de carpintería o cerrajería de taller**, del mismo material que los balcones.*
6. Los voladizos y las aristas de los huecos de fachada se separarán un mínimo de 60 cm del eje de las medianeras. Cuando el ángulo exterior entre fachadas sea menor de 120º, la separación mínima contada desde el vértice será de 1,6 m.
7. El espesor máximo en los bordes de las ménsulas de los balcones y miradores no excederá de 15 cm en total.
*8. **Es obligatorio el empleo de la cornisa** como elemento de remate, con o sin alero, con un vuelo máximo igual al de los cuerpos volados. Los aleros y cornisas deberán rematarse en la línea de medianería.*

9. El saliente máximo de zócalos, marcos, puertas, molduras y en general adornos exteriores de los bajos, no podrán exceder de 10 cm hasta una altura de 2,80 m medida desde el nivel de la acera.
10. Los cerramientos de fachada tendrán un espesor total mínimo de 25 cm.
11. La superficie de los huecos de la fachada deberá estar comprendida entre 1/5 y 2/5 de la superficie total de la misma.
*12. **En la composición de fachada, las proporciones de los trazados reguladores de los huecos de plantas de piso serán 1:1, o de esbeltez mínima la de la sección aérea 1:1,6 para ancho-altura, debiendo estar separados los huecos unos de otros por paramentos de fábrica no menores de 11/2 pies**.*
13. La totalidad de los huecos de planta baja, deberá disponer de una carpintería adecuada al resto de la fachada, incluso cuando se introduzcan accesos a garajes y aparcamientos.
14. Se prohíbe cualquier tipo de retranqueo en fachadas, excepto en los casos contemplados en el art. 1.2.0.22. y tal y como en él se describe.
15. No se permite la formación de patios abiertos a fachada de calle.
16. Queda prohibida la instalación de toldos fijos y marquesinas.
17. Se prohíbe la fijación directa de carteleras publicitarias en edificios, muros, vallas y cercas así como la fijación de soportes exteriores o bastidores exentos y la fijación o pintado exterior de publicidad sobre medianeras de los edificios, aunque fuese circunstancialmente.
Sólo se permitirá la instalación de carteles durante la ejecución de las obras, en el edificio o sobre los andamios de fachada, que indiquen la fecha de la concesión de la licencia, números de expedientes, contratista, promotor y nombre de la dirección técnica.
Se admitirá la instalación de rótulos publicitarios, previa solicitud de licencia, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Se sitúen en el plano de la fachada.
- No oculten ningún elemento ornamental o característico de la composición de fachada, debiendo adecuarse a los huecos existentes.
- Se encuentre en la parte basamental del edificio, entendiendo ésta por aquella que integra la planta baja y en todo caso entresuelos que constituyan la parte horizontal representativa definida por la línea de los primeros voladizos.
- Se adecuen a las condiciones ambientales del entorno en diseño y materiales.

Art. 8.2.1.6. De las condiciones de las cubiertas y construcciones sobre la altura máxima reguladora.
***Hasta una profundidad mínima de 3 m, contados desde la alineación de fachada**, deberá utilizarse, preceptivamente, faldones de cubierta de **teja**, no admitiéndose por tanto en esta zona de la cubierta ni las terrazas ni las cajas de escalera.*
La utilización de un tipo diferente de cubierta deberá ser debidamente justificada como solución excepcional para su aceptación por parte de los Servicios Técnicos.

Art. 8.2.1.7. De los materiales de las fachadas.
Sólo se admitirá en la ejecución de las fachadas los siguientes materiales:
A) Revestimientos y acabados.
- Revocos y enfoscados de mortero pintados o monocapa.
- Estucos con polvo de mármol en tonos lisos.
- Aplacados de mármol o piedra natural no pulidos.
- Ladrillo visto colocado a hueso y aplacados de mármol o piedra natural pulidos únicamente en recercados de huecos y aristas.
- Hormigón visto únicamente en formación de zócalos, ménsulas, aleros, cornisas y alféizares.
B) Carpintería de acero pintado, madera pintada o barnizada y aluminio lacado o anodizado color.
C) Canalones y bajantes vistos de chapa pintada, zinc, cobre, fundición y PVC negro.
D) Antepechos y barandillas de acero pintado o lacado, fundición y forja. Quedan expresamente prohibidos los antepechos de fábrica, aunque no alcancen la totalidad de la altura de la barandilla.
E) Cubiertas de teja cerámica árabe, plana o mixta.
Las excepciones a estas condiciones deberán ser debidamente justificadas ante los Servicios Técnicos Municipales, los cuales estimarán si pueden ser contempladas.

(Se omite el artículo 8.2.1.8)

Art. 8.2.1.9. Condiciones de las plantas:
- Altura libre mínima de planta: 2,50 m.
- Altura libre máxima de planta: 4,50 m.
- Altura de cambra: según Art. 1.2.0.24.
Art. 8.2.1.10. Condiciones de los usos.
A. Usos prohibidos:

- Comercial exclusivo.
- Hotelero tipo b).
- Oficinas tipo a).
- Garajes, aparcamientos y servicios del automóvil tipo b) y c).
- Industrial clase c) y d).
B. Usos permitidos: los restantes contenidos en el Título V. No obstante, el uso de vivienda colectiva se entenderá permitido dentro del régimen de vivienda bifamiliar, con accesos independientes para cada unidad residencial.

De un modo más específico, en el Título XI, trata las **Normas de Protección** y, en concreto, en su Capítulo II, las del **Patrimonio Edificado**:

Art. 11.2.0.1. Ámbito de aplicación.
Esta normativa, así como la que se define en el Capítulo II del Título VIII, será de aplicación en los ámbitos definidos en la documentación gráfica a nivel general y particularmente, en todos aquellos elementos, edificios y parcelas que específicamente se indiquen.

Art. 11.2.0.2. Niveles de protección.
*1. **Protección individual**.*
Este nivel supone la protección de aquellos elementos que por su interés tipológico, morfológico o histórico deben ser objeto de un estudio pormenorizado previo a cualquier intervención que se produzca sobre ellos.
*2. **Protección ambiental**.*
Este nivel supone la protección del conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y la calidad formal de los ámbitos protegidos o señalados de interés, y defendiendo con una normativa específica de actuación definida por criterios de intervención y diseño urbano, la armónica integración entre las nuevas intervenciones e implantaciones y los elementos arquitectónicos que definen el entorno. El ámbito de afección se corresponde con la zona de Casco Antiguo.

*Art. 11.2.0.3. **Tipos de obras de intervención**.*
Para el conjunto de los edificios incluidos en los diferentes niveles de protección, se establece la posibilidad de actuar según los diferentes tipos de obras:
*a) Obras de **conservación**.*
Son aquellas obras cuya finalidad es mantener un edificio o construcción en el correcto estado físico de sus elementos constructivos, funcionamiento de sus instalaciones y en general su seguridad, salubridad y ornato, sin alterar su configuración exterior e interior.
En cualquier caso, son obligaciones del propietario del inmueble en lo que se refiere a la seguridad, salubridad y ornato públicos, siempre que éstas no excedan del normal deber de conservación.
*b) Obras de **restauración**.*
Son aquéllas que constituyen el grado máximo de conservación y respecto con todos los elementos que componen y configuran el edificio o elemento, con las que se pretende mediante una reparación de los elementos, estructurales o no, del mismo, restituir sus condiciones originales, no admitiéndose inicialmente en el proceso aportaciones de nuevo diseño.
Estas obras deberán ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente.
Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta o presentaba el edificio antes de que fuera objeto de modificaciones de menor interés y ajenas a la recuperación de sus características iniciales. A pesar de ello, deberá sin embargo valorarse las intervenciones procedentes de etapas anteriores que sean congruentes funcional y arquitectónicamente con la calidad y uso del edificio o elemento.
*c) Obras de **consolidación**.*
Son las de afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales con eventual sustitución parcial de éstos, manteniendo la organización arquitectónica de los espacios interiores (escaleras, patios, viviendas, etc.) aunque se planteen aportaciones de nuevo diseño.
*d) Obras de **rehabilitación**.*
Son aquellas obras de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en cualquier caso las características estructurales del edificio. En ellas deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio.
Este tipo de obras podrá suponer la adecuación de usos bajo cubiertas actuales o la modificación de éstas cuando los criterios de la actuación así lo aconsejen; modificación de patios interiores (ampliación o cubrición de patinillos de ventilación, etc.); apertura de patios interiores y cajas de escalera que no afecten a la estructura portante, con excepción de los forjados; conformar espacios interiores de doble o mayor altura y sustitución de carpinterías exteriores, cerrajerías y revestimientos o acabados con un criterio de conservación de la imagen formal inicial del edificio.

*e) Obras de **reestructuración.***
Son las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores y sus remates. El caso extremo de obra de reestructuración sería el vaciado del edificio, con mantenimiento de la fachada o fachadas exteriores y sus remates.
*f) Obras de reestructuración con **sobreelevación**.*
Son aquellas obras de reestructuración que, además de poder llegar al caso extremo de ésta, permiten, cuando el techo de aprovechamiento de las Normas así lo autorice, la sobreelevación de una o varias plantas sin afectar compositiva o tipológicamente la estructuración formal de la fachada y su remate, resultando un cuerpo sobreelevado que deberá resolverse en planos compositivos únicos coincidentes con las fachadas del edificio existente.
La composición de la fachada del cuerpo sobreelevado, no deberá entrar en contradicción con los caracteres propios de la traza de la fachada inicial, en cuanto a:
- Proporción de huecos y ritmo de vanos y macizos.
- Criterio de elementos volados.
- Referencia de altura de cornisa y otros remates de edificios colindantes.
- Tratamiento de los materiales en cuanto a calidad, colores y acabados.
*g) Obras de **nueva planta**.*
Son aquellas construcciones de nueva planta sobre solares existentes o las que puedan crearse por la gestión y aplicación de las Normas y de las consecuencias derivadas del estado ruinoso de las edificaciones o del derribo de edificios preexistentes.
Se considerará con reconstrucción cuando la nueva obra recupere la o las fachadas originales del edificio preexistente con las mismas técnicas y materiales con que fueran construidas.

*Art. 11.2.0.4. Tipos de **obras admisibles** en relación con el nivel de protección.*
En función del nivel de protección asignado a cada elemento, edifico o conjunto, se plantea un grado de admisibilidad de la clasificación de obras realizada en el artículo anterior.
Estos grados de admisibilidad de las obras se regularán de acuerdo con la siguiente escala:
***Obligatorio**.- Aquellas obras que son obligatorias para el propietario del inmueble en base al art. 181 de la Ley del Suelo [177].*
***Preferente**.- Aquellas obras que se ajustan estrictamente a las determinaciones de las Normas de protección para el nivel asignado al edificio.*
***No preferente**.- Aquellas obras que se ajustan a la finalidad del objetivo de protección de mejora del entorno urbano en cuanto a su formalización final, pero no de forma estricta.*
***Posible**.- Aquellas obras que no se ajustan a la finalidad de la conservación del patrimonio edificado, pero que se ajustan a las normas urbanísticas de protección y a los aprovechamientos permitidos por el Plan.*
***Prohibido**.- Aquellas obras que incumplen en todos los sentidos las finalidades de la Protección de patrimonio edificado.*
*En relación a estos grados de admisibilidad, se plantea el **cuadro de compatibilidades** siguiente:*

Tipo de obra	*Protección Individual*	*Protección Ambiental*
Conservación	*Obligatorio*	*Obligatorio*
Restauración	*Preferente*	*Preferente*
Consolidación	*Preferente*	*Preferente*
Rehabilitación	*Preferente*	*Preferente*
Reestructuración	*No preferente*	*No preferente*
Reestructuración con sobreelevación	*Posible*	*No preferente*
Obra de nueva planta con reconstrucción	*Posible*	*No preferente*
Obra de nueva planta	*Prohibido*	*Posible*

[177] *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.* Boletín Oficial del Estado (16 de junio de 1976), núm. 144
Artículo 181.
*1. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en **condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos**.*
2. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

*Art. 11.2.0.5. **Fomento y ayudas** municipales a la protección y conservación del patrimonio edificado.*
1. Los propietarios de bienes con protección individual, podrán recabar para conservarlos la cooperación del Ayuntamiento, Diputación y Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que la prestarán en las condiciones adecuadas (Art. 182.3 de la Ley del Suelo [178]).
2. Los edificios con protección individual no experimentarán incremento de valor mientras subsista la protección a efectos de la aplicación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.
3. El Ayuntamiento podrá elaborar y redactar unas Ordenanzas Fiscales específicas que regulen el tratamiento de las figuras impositivas de base urbana, cuyo hecho imponible se localice en el ámbito de las Zonas con Protección Ambiental.
4. Las obras de restauración y consolidación de edificios con protección individual sufrirán una exención del 100 por 100 del pago de la tasa de licencia. Las obras de rehabilitación de estos mismos edificios llevarán una exención de la tasa mencionada del 50 por 100.
En caso de edificios incluidos en el ámbito de protección ambiental, tanto las obras de restauración, como las de consolidación y rehabilitación, llevarán una exención del 25 por 100 de la tasa de licencias.

Art. 11.2.0.6. Determinación de las obras de intervención sobre edificios o elementos con algún tipo de protección.
El propietario de un inmueble con algún tipo de protección, previamente a la solicitud de licencia de obras o de derribo, deberá cumplir los siguientes requisitos, para que el Ayuntamiento pueda determinar el máximo nivel de las obras de intervención admisible:
A) Realizar una solicitud de información urbanística aportando la siguiente documentación, que podrá ampliarse a criterio del Ayuntamiento, dependiendo de la importancia del edifico:
- Planos de estado actual del edificio, a escala 1:100 mínima, indicando:
1. Alzados de fachadas exteriores e interiores, con indicación de los elementos añadidos a su estado original.
2. Plantas de los distintos niveles sobre los que se actúe, identificando los elementos más importantes de su configuración estructural y las zonas donde se ha modificado la distribución original.
3. Secciones longitudinales y transversales indicando las modificaciones del estado original.
- Documentación fotográfica de las fachadas del edificio y elementos ornamentales de interés, tanto exteriores como interiores.
- Identificación de usos originales del edificio y de los actualmente existentes.
- Memoria y planos indicativos de las obras que se pretendan realizar, con indicación de los usos previstos y en el caso de obra nueva con levantamiento de las fachadas colindantes.
- Dirección, teléfono y horarios previstos para facilitar la inspección técnica por los Servicios Municipales.
B) Examinada la documentación aportada y realizada la inspección preceptiva del solar o edificio sobre el que se pretenda intervenir, los servicios técnicos municipales evacuarán, en el plazo máximo de un mes a partir de la solicitud por parte del interesado, el informe urbanístico determinando los siguientes aspectos:
- Informe urbanístico sobre la situación del edifico, solar o elemento, indicando:
a) Normas generales de las Normas Subsidiarias.
b) Zona de aplicación y situación urbanística.
c) Sistema de actuación.
d) Grado de protección del edificio o zona.
e) Niveles de actuación preferente.
f) Nivel de actuación máximo que debe admitirse.
g) Si el edificio se encuentra o no fuera de ordenación.
h) Elementos y tratamientos añadidos al edificio y que se aconseja su desaparición.
i) Otras normativas de aplicación.
- Admisibilidad de las obras y usos propuestos indicando:
a) Descripción de las obras propuestas.
b) Tipificación de las obras de acuerdo con las Normas urbanísticas.
c) Admisibilidad de las mismas en base a los criterios definidos en el apartado e) del punto anterior.
d) Descripción de los usos propuestos.
e) Tipificación de los usos propuestos de acuerdo con las Normas Urbanísticas.
f) Admisibilidad de los usos en base a las Normas Urbanísticas de la zona.

---

[178] *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.* Boletín Oficial del Estado (16 de junio de 1976), núm. 144
Artículo 182
*3. Los propietarios de bienes **incluidos en los catálogos** a que se refiere el artículo 25 podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de los Ayuntamientos y Diputaciones, que la prestarán en condiciones adecuadas.*
Artículo 25
*La protección a que los Planes Especiales ser refieren, cuando se trata de conservar o mejorar monumentos, jardines, parques naturales o paisajes, requerirá la inclusión de los mismos en **catálogos aprobados por el Ministro de la Vivienda o la Comisión Provincial de Urbanismo**, de oficio o a propuesta de otros órganos o particulares.*

g) Valoración fundamentada de la globalidad de la intervención.
C) Ante este informe, el Ayuntamiento podrá adoptar los acuerdos siguientes, dando traslado al interesado:
1. Ordenar la ejecución de obras de conservación para mantener el edificio en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, en virtud de las facultades reguladas en el Art. 181 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.
2. En caso de que las obras propuestas resultasen no preferentes, fijar las condiciones a que deberá ajustarse la intervención en la solicitud de licencia.
3. Emitir informe, en base al cual deberá presentarse proyecto de ejecución, para el trámite de la licencia de obra pertinente en caso de que la obra planteada se ajuste a las determinaciones de las Normas.
En cualquier caso, el informe previo municipal se considerará como una parte fundamental del proyecto para la solicitud de licencia y, en caso de no existir éste, deberá requerirse al interesado para que lo solicite y paralizar el procedimiento por carecer de proyecto completo.
Sólo será innecesario este trámite en aquellas obras de intervención tipificable como obra menor por no afectar al aspecto exterior o a la estructura, y siempre que no afecten a elementos de interés (decoraciones, materiales con valor histórico, etc.), aspecto que deberán valorar, en última instancia, los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 11.2.0.7. Edificios con protección individual.
La relación de estos edificios es la siguiente:

- Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles

- Ermita de la Purísima

- Restos del Antiguo Hospital de Campaña de S. Cristóbal (Ermita de San Cristóbal)

- Portal de los Santos

- Palacio Urbano de la Avenida Ramón Villanueva

- Ruinas del Castillo

En 2006, con la **Modificación nº 11 de las Normas Subsidiarias**, se corrige una alineación que afecta a una manzana (Zona A) del casco antiguo comprendida entre la calle Calvario y la calle En Proyecto C. Su conveniencia y oportunidad se justifica del siguiente modo:

La modificación de las alineaciones de la Zona A es consecuencia del error advertido en dichas alineaciones, donde se contemplaba un retiro sobre una zona consolidada, y dado que dicho retiro es innecesario por tratarse del casco antiguo de la población, donde la circulación y maniobrabilidad de los vehículos está garantizada. Además se plantea la inconveniencia de practicar dicho retiro debido a la propia disposición de la urbanización existente y la configuración de las redes de servicio, ya que entre las dos calles a las que recae la zona existen un desnivel de 5 metros.

fig. 801

fig.802 Fuente: Modificación Nº 11 de las Normas Subsidiarias

Dentro del casco antiguo y en su periferia más histórica, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, como Bienes de Interés Cultural BIC's en la categoría de Monumentos constan el Castillo, el Recinto Amurallado y la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, como Bienes de Relevancia Local BRL's, la Ermita fortificada de San Cristóbal, los Paneles Cerámicos, las estaciones del Calvario y el Lavadero de la Hondonera con el ramal de la acequia Mayor, luego, además de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con sus sucesivas modificaciones, le es de aplicación el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, donde se regula con mayor concreción el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local BRL's sin catálogo o con catálogo pendientes de homologación a la nueva normativa[179].

En el caso de Tuéjar, se observa que siempre se ha dispuesto de un planeamiento muy proteccionista del patrimonio arquitectónico aunque sin Catálogo, sin embargo, la realidad que nos encontramos no responde a ello. Ahora se está tramitando su nuevo **PLAN GENERAL** con el preceptivo **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** y su clasificación de **niveles de protección** [180].

---

[179] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:
*«**Artículo 50. Régimen de protección**…*
*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

[180] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales,** en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

Artículo 77. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos…
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

III.18.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Tuéjar 01 (p.499) **Ámbito comarcal**

Ocupa el puesto número cuatro en extensión de su término municipal con Chelva a la cabeza. Tuéjar, a 1 Kilómetro de la CV-35, se sitúa al abrigo del monte del Castillo, sobre una fracción del territorio desde la que se erige la ermita fortificada de San Cristóbal. Dentro del dominio del Vizcondado de Chelva.

Tuéjar 02 (p.500) **Situación**

Está entre los 580 y 610 metros de altura sobre el nivel del mar, con sus casas mirando al río Tuéjar-Chelva y dominando el territorio de cultivo que divisa.

De su entorno no podemos olvidar como hitos de referencia el actual Cementerio, el Castillo, la Ermita de San Cristóbal, el azud del acueducto romano de Peña Cortada en un recodo del río Tuéjar y los restos del puente que seguía el trazado del antiguo camino de los Mártires que conducía a Talayuelas según las reseñas históricas halladas (p. 31 del capítulo de antecedentes).

Tuéjar 03 (p.501) **Emplazamiento**

Al querer visionar desde los distintos puntos de vista elegidos, el campanario de la iglesia como hito de referencia de su centro histórico, vemos que la fachada de entrada a la población por la carretera CV-35 está dominada por la edificación de naves-almacén combinadas con bloques de viviendas que ocultan la vista de nuestro objetivo. En cambio, desde el flanco sur, por el que entraba el antiguo acceso, emerge puntualmente su torre campanario. Pero la mejor visión como pueblo fachada es la que contemplamos desde el lado oeste, en la dirección de la actual carretera CV-390.

Tuéjar 04 (p.502) **Evolución urbana**

Al analizar la trama urbana del casco antiguo de Tuéjar se distinguen cuatro zonas diferenciadas: la musulmana, la extramuros, el arrabal y la expansión del XVIII.

En un origen, al igual que sucede en Losa del Obispo y Chelva, la entrada del antiguo camino que comunicaba estas poblaciones se producía por el sur en los tres pueblos, de modo que sus respectivos núcleos históricos se pegan a esa entrada. Sin embargo, la construcción de la nueva carretera (la actual CV-35) a principios del siglo XX, cuyo trazado discurre al norte de dichas poblaciones, en el caso de Tuéjar, se distancia más de un kilómetro del centro urbano y, junto a ese eje, de manera lineal, se genera la expansión urbana de dicho municipio.

Tuéjar 05 (p.503) **Niveles de protección**

En el planeamiento vigente, solo se establecen dos niveles de protección, **la individual y la ambiental**, luego dichos conceptos deberán homologarse con la legislación vigente a la hora de elaborar el nuevo Plan General.

Tuéjar 06 (p.504) **Bienes protegidos**

Según el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, tiene Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local en la categoría de monumentos y espacios etnológicos.

Fuentes p. 506
Fotografías propias
p.499-594

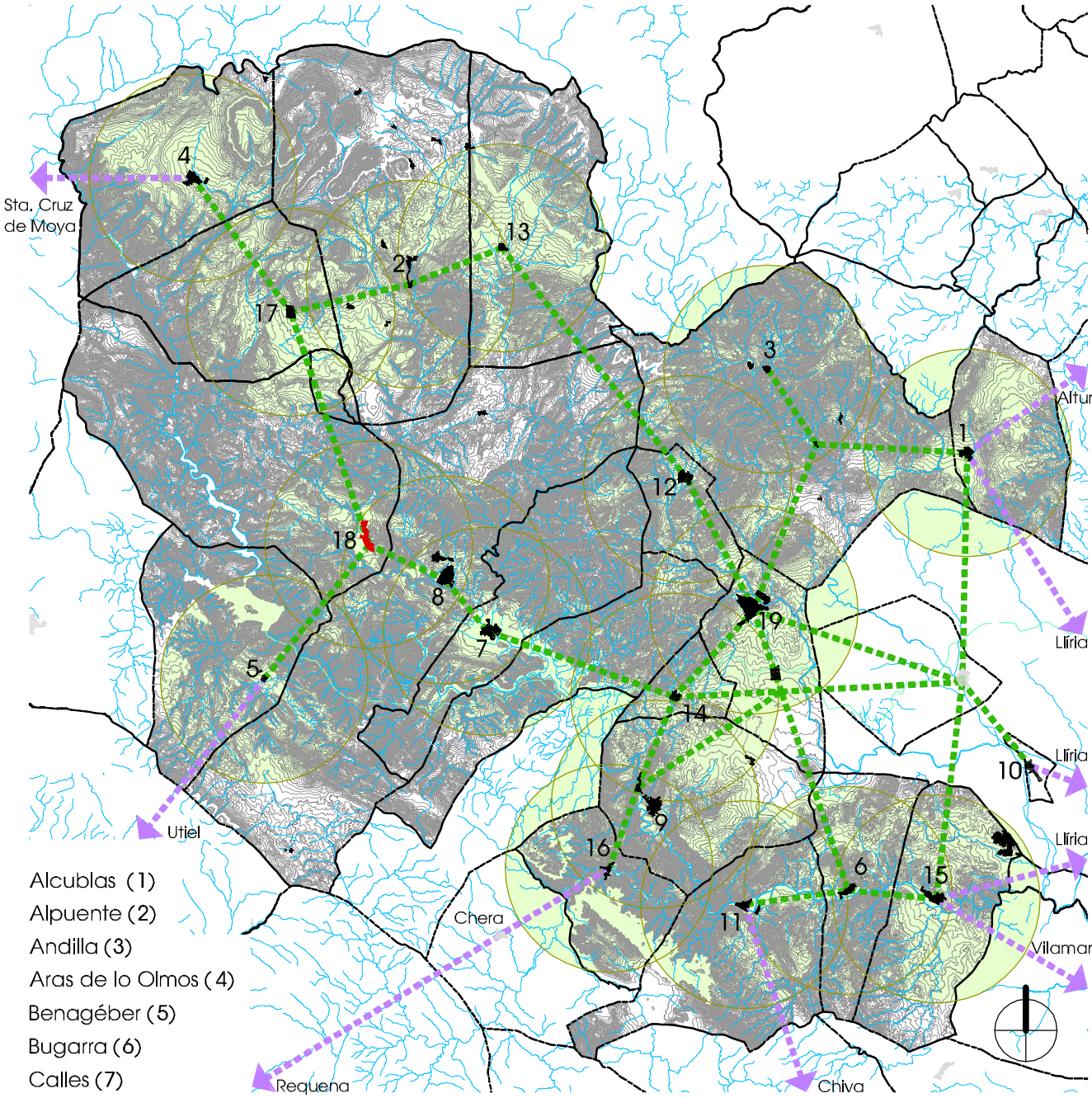

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

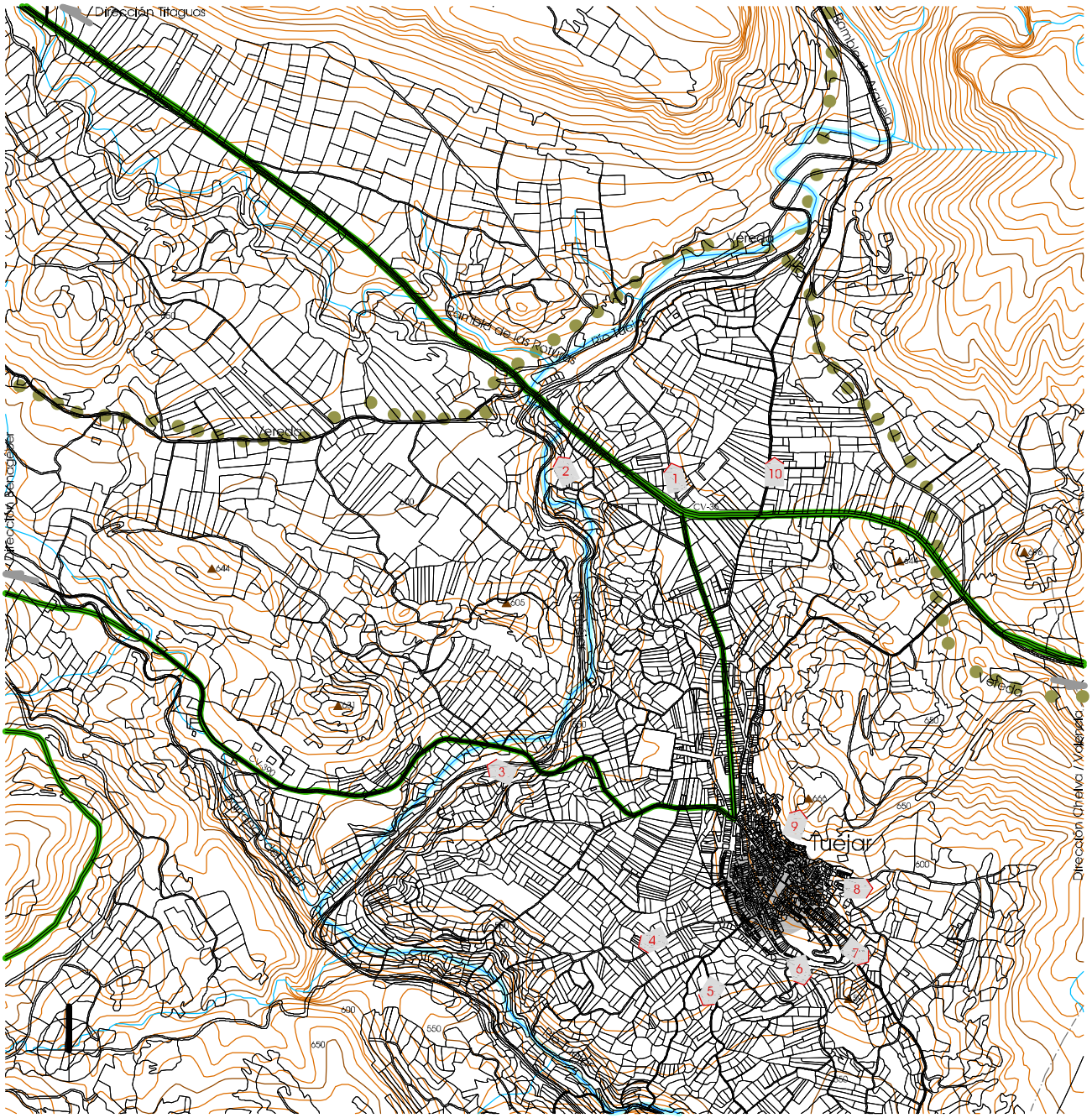

1
Cementerio Municipal
(año 1942)

3
CV-390, puente sobre río Tuéjar

5
Partida Balsas

7
Partida Barranco

9
Cerro del Castillo

2
Azud acueducto
Peña Cortada

4
Partida Chorrillo

6
Ermita fortificada San Cristóbal
(restauración año 2004)

8
Partida Rodana

10
Partida Cementerio

Información cartográfica según Generalitat

500 Situación / Tuéjar 02 e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

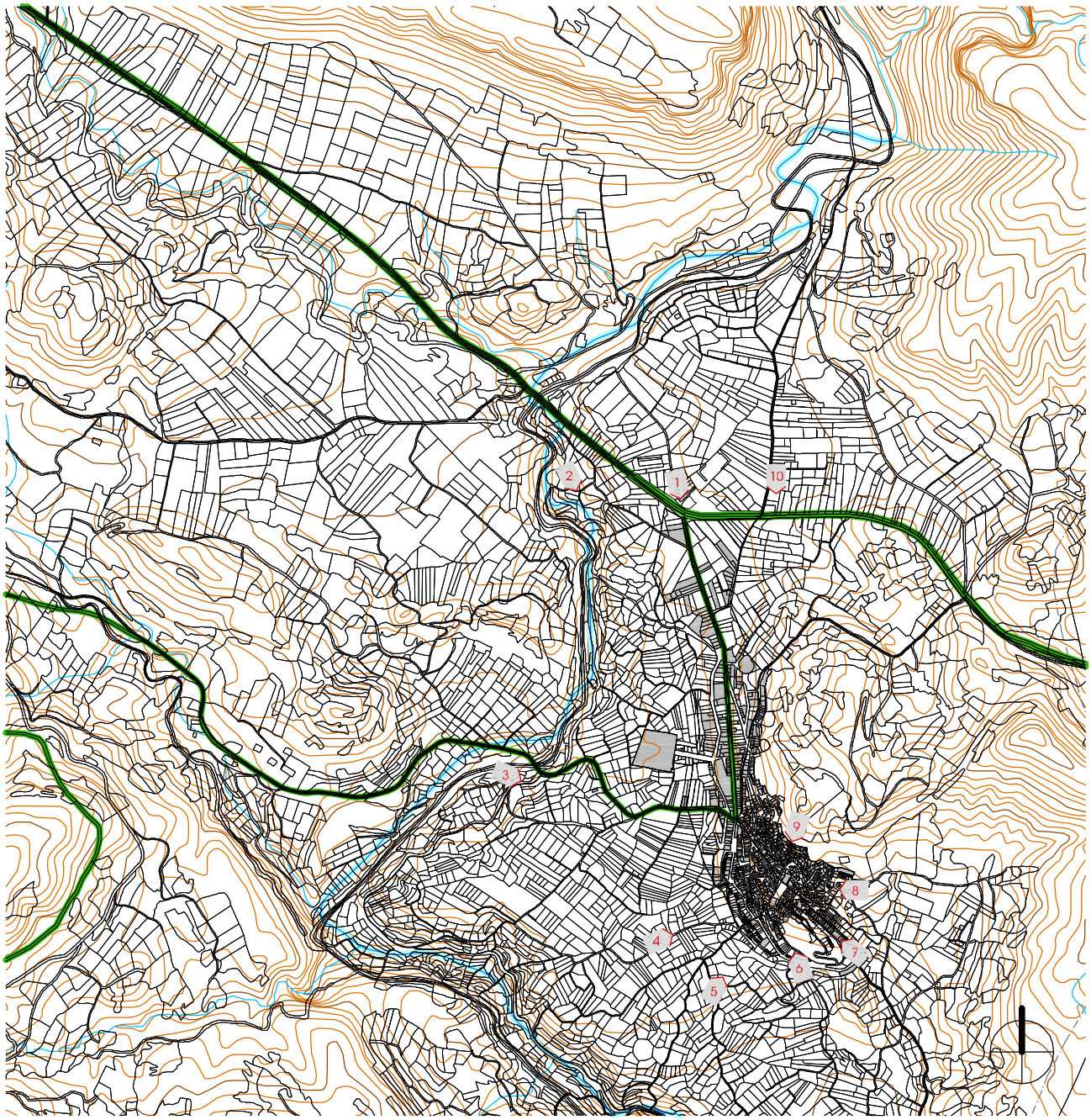

Desde Partida Cementerio

Desde Partida Pago

Desde Partida Balsas

Desde Partida Barranco

Desde Cerro del Castillo

Desde Partida Albotaya

Desde Partida Chorrillo

Desde Cerro de San Cristóbal

Desde Partida Rodana

Desde Partida Cementerio

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

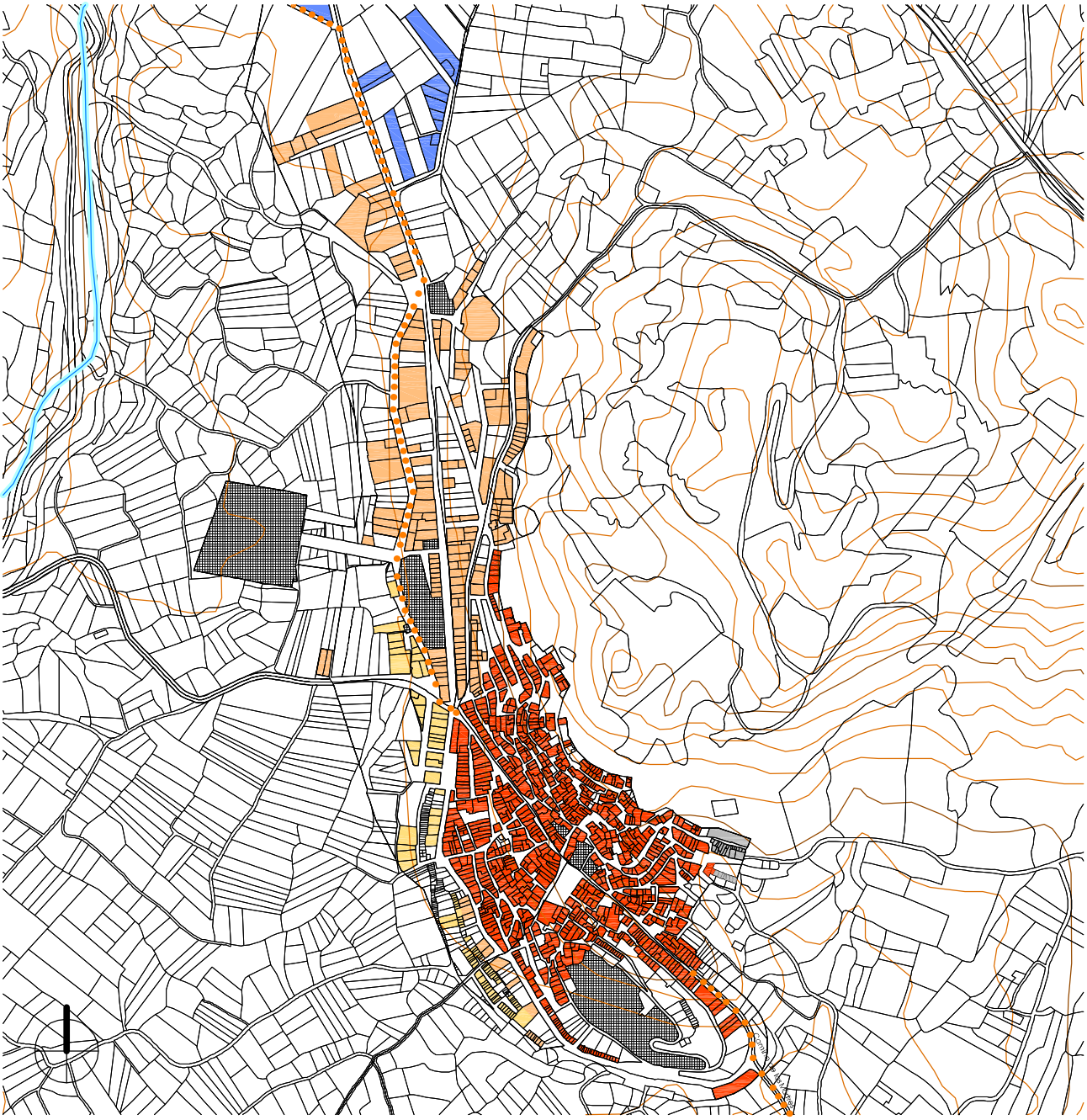

Casco Antiguo

El ámbito de esta zona se corresponde con el núcleo inicial de Tuéjar, origen de la actual trama urbana.
En su interior se localizan dos subzonas: el entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles y el entorno del Recinto Amurallado de Tuéjar.

Ensanche

Se corresponde con las áreas de reciente consolidación mediante construcciones con tipología convencional de las dos últimas décadas: el bloque y la vivienda en hilera.

Residencial Unifamiliar

Se corresponde con la franja oeste del municipio.

Zonificación según Planeamiento

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

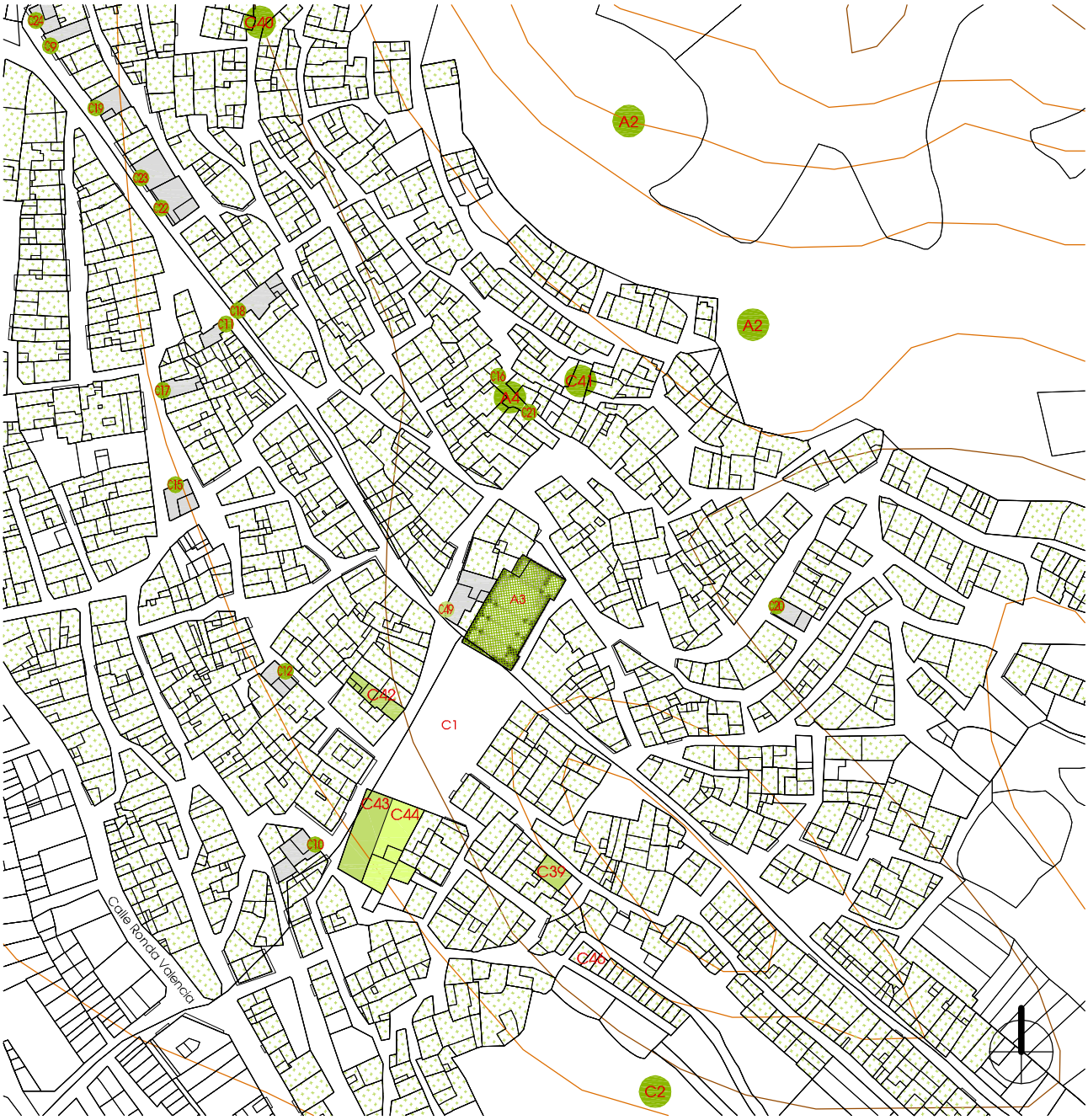

Protección Integral

Protección Parcial

Protección Ambiental

A2 Castillo de Tuéjar

C2 Ermita fortificada de San Cristóbal

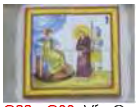
C22 - C33 Vía Crucis

C40 El Portillo

C1 Núcleo Histórico Tradicional

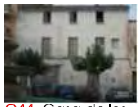
C44 Casa de los Ambulatorios

C48 Villa Emilia

A3 Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles

C3 Ermita de la Inmaculada

C38 Fornícula

C41 Aljibe musulmán

C42 Casa Abadía

C46 Hilera de pajares

C56 Antiguas Escuelas

A4 Recinto amurallado de Túéjar

C9 - C21 Retablos cerámicos

C39 Arcada apuntada del horno

C49 Placa conmemorativa M.Aguilar Muñoz

C43 La Posada

C47 Casa de Ramón de Villanueva Moreno

Protección según Planeamiento en tramitación

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

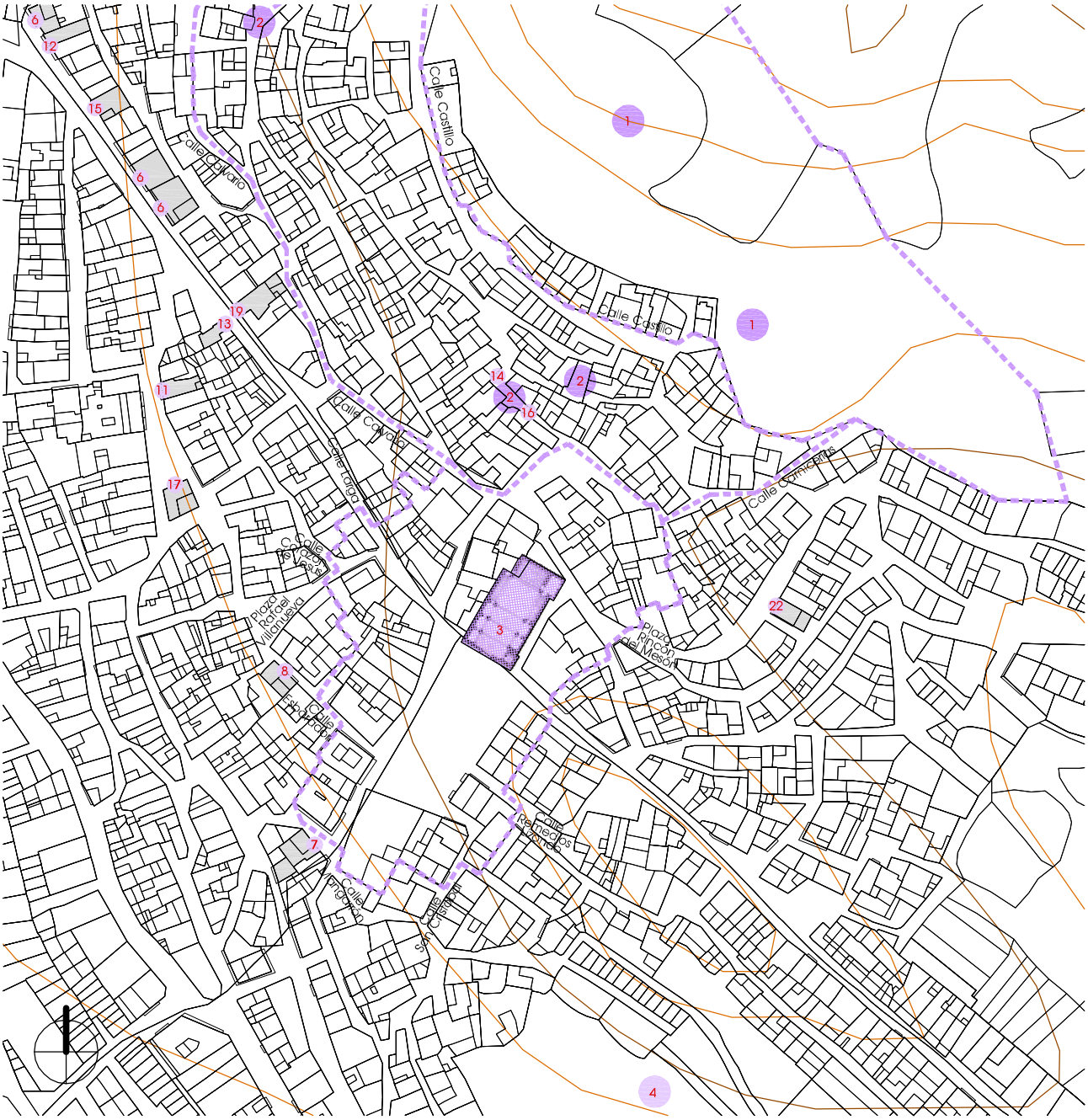

Bienes de Interés Cultural BIC's

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Ruinas del Castillo

2 Portal de los Santos

4 Ermita Fortificada de San Cristóbal

6 Calvario

3 Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de los Ángeles

5 Ermita de la Inmaculada

7-19 Paneles cerámicos exteriores

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados18: Tuéjar. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

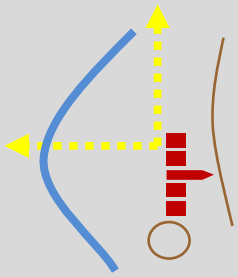

fig. 803

En la plaza Mayor, se sitúa su monumental **Iglesia** y, en la manzana continua, el **Ayuntamiento**. Forman el **núcleo central** de la zona que comprende el casco antiguo de Tuéjar. Este espacio se genera junto al punto donde confluyen sus cuatro barrios históricos: el recinto amurallado musulmán del que se conservan algunas partes; el barrio extramuros, pegado al anterior pero fuera de sus murallas; el barrio del arrabal en torno a San Cristóbal; y el barrio de expansión, construido a partir del siglo XVIII en una etapa de apogeo de la agricultura. Ver plano Tuéjar 04 (p.502).

La **traza viaria** es otra señal diferenciadora entre sus barrios. En el barrio musulmán y extramuros, las manzanas son pequeñas y las callejuelas estrechas, tortuosas y empinadas con algunos recorridos en fondo de saco. En el arrabal los espacios de circulación tienen un valor añadido, las casas se apropian de la calle para sacar las macetas y siguen trayectorias quebradas. En la expansión del siglo XVIII, la calle adquiere mayor entidad y las manzanas también, aunque se adaptan al territorio y conforman alineaciones irregulares.

Según la situación de cada manzana y sus proporciones, la **parcelación** se va acomodando de modo que en los tres primeros barrios tiene menor fachada que en la de zona de expansión del XVIII.

12,98 Ha núcleo
1003 parcelas
129 m2 (media)

En el plano de Pedro Sucías de 1911, todavía se conservaba el vacío urbano de lo que debió ser el antiguo cementerio que hubo junto a la iglesia (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **5**). Sin embargo, en el de 1925 ya se grafía la manzana que cierra la iglesia en el callejón lateral actual (p.484, punto **A**). Por otro lado, también es oportuno resaltar la modificación nº11 de las Normas (p.496), cuyo objetivo es taponar la brecha que dejaba sobre el espacio consolidado el planeamiento anterior.

Tipología Tradicional

Aunque en Tuéjar el planeamiento ha tratado de proteger el **modelo edificatorio tradicional**, la realidad que nos encontramos no es la más idónea porque se han introducido materiales impropios e incluso se han realizado sustituciones que rompen la continuidad del ambiente urbano-rural.

El **nivel de conservación y mantenimiento de la arquitectura típica** se ajusta al uso de los inmuebles que siguen ocupados y funcionando.

% alturas:

2% V
12% IV
32% III
29% II
19% I
6% solar

En la *Geografia de les Comarques Valencianes* [181] se describe su evolución demográfica, entre 1572 y 1910 la población creció incesantemente, de manera que, gracias a los beneficios que reportaba una agricultura próspera, se pudo pasar de 387 habitantes a 2.243. A lo largo del siglo XX, sin embargo, la emigración hacia lugares más atractivos profesionalmente (especialmente la ciudad de Valencia) ha determinado su regresión demográfica. Con la información del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicada el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [182] eran 1.218, la **vinculada** [183] no residente, 1.039 (**aumenta el 85%**), luego, la población potencial está formada por 2.257 vecinos que habitan sus casas en alguna época del año y mantienen las construcciones en buen estado. En esta ocasión, la tipología de **casona** de principios del siglo XX aparece en la zona de ensanche y, cronológicamente, se asocia a la construcción de lo que hoy es la carretera comarcal CV-35, al norte de la población.

Silueta Histórica

En términos generales predominan las edificaciones de tres plantas en la zona del casco antiguo pero, dada la situación aterrazada en la que se asienta el pueblo, la contemplación de su ***skyline*** crea fachada y permite resaltar la figura del campanario.

Resultado

En conclusión, la delimitación de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Loca NHT BRL** se estima necesaria aunque queda a la espera de la tramitación del nuevo planeamiento municipal adaptado a la legislación vigente [184] **>>> DECLARACIÓN**

Fuentes p. 506
Elaboración propia: fig. 803
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[181] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[182] - [183] NSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[184] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.18.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- BÉRCHEZ, J.: ***Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana***. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. Valencia, 1995-2000. p. 219-224
- BÉRCHEZ, J.; JARQUE, F.: ***Arquitectura Barroca Valenciana***. Bancaixa. Valencia, 1993. p. 200-201
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 163-166
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 65-67
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo XVI Ter-Val. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 213-214
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 876
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 200-202
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Tuéjar.*** Material gráfico, 1965-1980. Biblioteca Valenciana. Sign. F-395 (**fig.753, 755, 757, 759**)
- LACARRA, J. ; JARQUE, F. ; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 150-157
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa del Vizcondado de Chelva.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.60) (**fig.761**)
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo II. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 169
- MUÑOZ, M.: ***Croquis de Tuéjar e inmediaciones***. A. de E. M. Quarte, 1811. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sig. Nº 268 (**fig.762**)
- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles***. *Arquitectura rural en la Serranía del Turia*. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 102-109
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia.*** **Provincia de Valencia**. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 296-298, p. 296. (**fig.764**)
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva*** *(en su interior se incluye el distrito de Chelva)*. Tomo 1. 1911. p. 270-277 Hemeroteca Municipal de Valencia . Sign. Sucías 29 (**fig.763**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE TUÉJAR: <http://www.tuejar.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 8590021-0409717-1090187 (**fig.766**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 6090700 (**fig.765**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

III.1. ALCUBLAS

III.2. ALPUENTE

III.3. ANDILLA

III.4. ARAS DE LOS OLMOS

III.5. BENAGÉBER

III.6. BUGARRA

III.7. CALLES

III.8. CHELVA

III.9. CHULILLA

III.10. DOMEÑO

III.11. GESTALGAR

III.12. HIGUERUELAS

III.13. LA YESA

III.14. LOSA DEL OBISPO

III.15. **PEDRALBA**

III.16. SOT DE CHERA

III.17. TITAGUAS

III.18. TUÉJAR

III.19. VILLAR DEL ARZOBISPO

III.19.1. ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DESCRIPTIVA s.XVII-XXI Y FOTOGRÁFICA s.XX-XXI

Yacimientos Arqueológicos

Edad del Bronce: Se identifican dos asentamientos en altura: uno en el Puntal de Cambra y otro en el Cerrico de la Cruz. También se encuentran vestigios de poblamiento en el cerro Singlo del Arco.

Época Íbera: Restos de un poblado sobre la cima del cerro de Castellar y en Montolivet, así como el poblado amurallado de La Seña, siendo este último declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento por Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Conselleria de Cultura y Deporte.

Civilización Romana: En diversas partidas de su término se han hallado restos de villas rústicas, en la cañada Palomera, El Collado, La Pila, La Hoya II, La Torre y ello hace pensar en su toponimia, en que el nombre Villar pudiera derivar de "conjunto de villas".

Cultura Andalusí: Yacimiento localizado a las afueras del núcleo urbano, en la partida de Tapias. De hecho, es conocido como Tapias I. Se realiza su seguimiento arqueológico con motivo de obras de infraestructura para una conducción de gas. Se descubre un área de necrópolis, que, por sus características y rito, se interpreta de época musulmana.

Etapa Medieval: En los yacimientos de la Rocha se encuentran restos de cerámica vidriada sin indicios de estructuras y en el camino del Más de Trobada, cerca del Pantano de Benagéber, se observan indicios de un asentamiento medieval.

Fuentes p. 534

Historia Descriptiva

1611 ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***: *Tres, y quatro leguas mas arriba de Lyria, se encuentran tres pueblos de Christianos viejos, que son patrimonio de la comarca Arçobispal de Valencia: es el primero el Villar, (harto desviado del Rio Turia) llamado vulgarmente de Benaduf, por ya lugarejo deste nombre…. **Sus casas son ciento y veynte**, y de ayres tan sanos, que una vez q el Emperador Carlos Quinto se vio apretadissimo de sus males, uno de los pueblos que escogieron los Medicos para su salud, fue el Villar.*

1797 ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia***: *Siguiendo media legua hácia el nordeste de la Losa está el Villár de Benadúf, pueblo de 500 vecinos, los que no pasaban de 120 en el año 1600…*

1845 ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia***: *Tiene **700 CASAS**, que forman 34 calles y 2 plazas llamadas de la Iglesia y la Fuente; un palacio del Sr. arz. de Valencia; escuela de niños..; otra de niñas…; igl. parr. (Ntra. Señora de la Paz)…; una ermita (San Vicente Ferrer) … y un cementerio muy capaz y moderno hacia el N. en parage que no daña la salubridad. Los vec se surten para sus usos de una fuente pública que hay en medio de la plaza, que lleva su nombre, de buenas y abundantes aguas.*

1925 ***Geografía General del Reino de Valencia***: *… **1.312 edificios y albergues**… El alumbrado público es por electricidad y muy deficiente. Hay sociedad de socorros utuos; tres posadas, tres cafés y un trinquete; fábricas de caolín y de aguardiente. Escuelas públicas, una para cada sexo… La villa es de modesto aspecto. Está situada en un altozano dominador con pintorescos alrededores. Sus calles son antiguas y accidentadas. Sus principales centros urbanos son las plazas de la Iglesia y de la Fuente. Aquí edificó un antiguo palacio el arzobispo de Valencia, señor que fué del Villar. La iglesia parroquial, de regular capacidad y vulgar arquitectura, está bajo la advocación de Nuestra Señora de la Paz. En el término hay una ermita dedicada á San Vicente Ferrer…*

1995 ***Geografía de les Comarques Valencianes:*** *El nucli originari ocupa el capdamunt d'un promontori de 518 metres d'alçada. Els carrers, estrets i adaptats a les corbes de nivell, hi conserven encara el sabor antic amb porxades, arcuacions, retaules de cerámica, reixes, balcons, etc. Ací s'alcen l'església arxiprestal de la Mare de Déu de la Pau, de planta renaixentista amb afegiments interiors barrocs, i l'antic palau dels prelats valentins, …. Delimiten aquest nucli primitiu els carrers de San Vicente (pel nord) i de las Solanas (pel sud), via urbana que es feia servir como a viarany i on es va construr una posada que posteriorment es reconvertí en hospital. Entre els anys 1889 i 1892 es van construir el sistema de clavegueres i les voreres de la plaça de l'església i dels carrers adjacents. El creixement urbà es va orientar des de las Solanas cap al nord-oest afavorit per un vessant de pendent suau –el vessant sud, en canvi, presentava una orografía escarpada–. A la darreria del segle XIX, l'extensió del poble duplicava la del nucli inicial, sent-ne els límits els carrers de San Pasqual, Levante (prolongació del camí de València fins al carrer de las Cruces o Calle Ancha), las Posadas i el carrer Mayor. Aquesta via constituïa l'eix central de la vila, que la travessava d'est a oest. La plaça de la Fuente n'ha esdevingut el centre físic. Però és durant el segle XX que el casc urbà experimenta un creixement major… El "Huerto del Señor" va servir per a traçar els nous carrers de sud a nord, com ara el de las Cruces, que es va obrir a la circulació l'any 1933…*

2005 ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana:*** *Distancia a la capital: 50 km. Altitud: 520 m... El pueblo se asienta sobre una suave loma que preside el Llano del Villar, entre la rambla del Villar y barranco de San Vicente y el área que se extiende hacia poniente. En la parte más alta de la villa se encuentra el núcleo medieval y sus ensanches posteriores, con calles estrechas y adaptadas a las curvas de nivel, donde se abren las plazas de la Iglesia y de la Fuente. Entre el caserío destaca la Iglesia Parroquial de la Virgen de la Paz, renacentista con decoración barroca, cuya fachada preside la plaza de la Iglesia, a la que dan el antiguo palacio de los prelados y el ayuntamiento. La posterior expansión se realizó de forma concéntrica aunque primando la dirección noroeste y eje principal en la calle Las Cruces, la más dinámica de la villa. Diversos barrios de moderno desarrollo han seguido esta dirección, en torno a avenidas como Aragón o Diputación, con la urbanización de la plaza del Huerto del Señor como moderno espacio público y al trazado de la carretera CV-347…*

Fuentes p. 534

Fotografías del siglo XX al XXI

fig. 804
fig. 805

Vista, 1980

Vista, 2012

fig. 806
fig. 807

Iglesia junto Palacio, 1979

Plaza Iglesia, 2013

fig. 808
fig. 809

Calle, 1964

Calle de la Torre, 2012

fig. 810
fig. 811

Calle, 1979

Calle Maestro Lizandra, 2013

Fuentes p. 534

Fotografías de: Mario Guillamón Vidal

Fotografías propias

III.19.2. NORMATIVA Y PLANEAMIENTO

Planimetría de archivo

1770 BAUTISTA MÍNGUEZ, J., arquitecto
CERVERA FUENTES, J.;
APARISI FERRANDIS, F., agrimensores
Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar

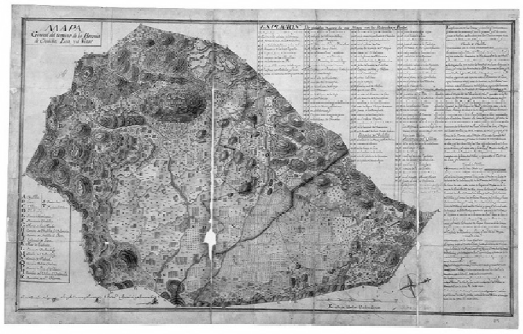

fig. 812

1772 BAUTISTA MÍNGUEZ, J., arquitecto
CERVERA FUENTES, J.;
APARISI FERRANDIS, F., agrimensores
Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar

fig. 813

1797 LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.
Mapa de la Baronía de Chulilla (Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia, Cavanilles, A.J.)

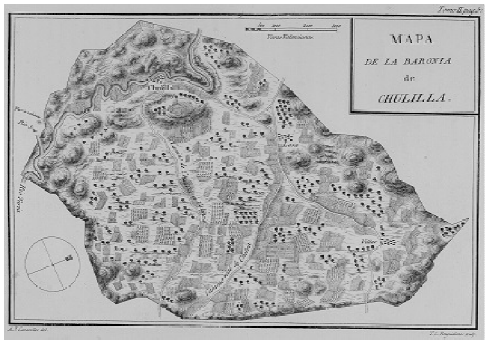

fig. 814

1911 SUCÍAS APARICIO, P.
Notas útiles para la historia del Reino de Valencia

fig. 815

1925 AUTOR DESCONOCIDO
Geografía Gral. del Reino de Valencia

fig. 816

Fuentes p. 534

Planeamiento no vigente

Plan General de Urbanización o Proyecto de Reforma y Ensanche

- Aprobación definitiva por la Comisión General de Servicios Técnicos de la Diputación de Valencia, 29-07-1955
- Autor, Albert Ballesteros

fig. 817

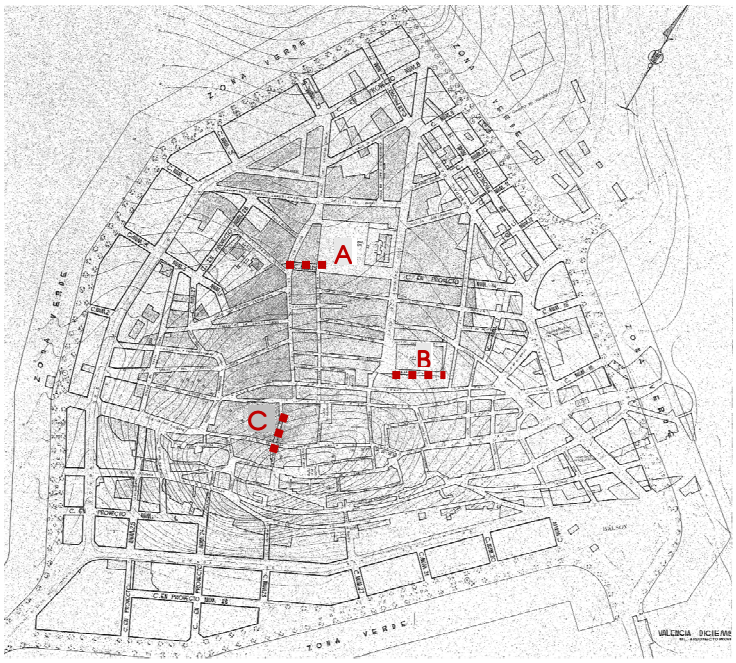

Plan General Comarcal Villar del Arzobispo
- Aprobación por Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 29-07-1978
- Aprobación definitiva por Comisión Provincial de Urbanismo, 29-10-1979
- Autor, Ordeig Fos / Bonilla Musoles

fig. 818

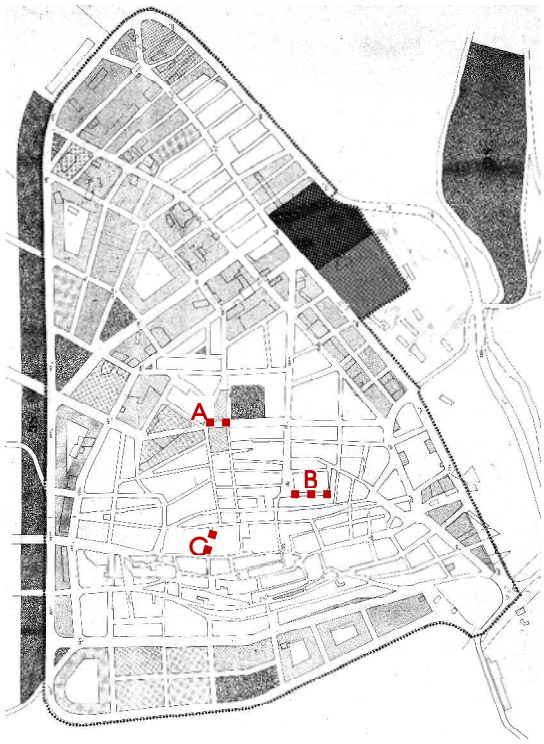

Fuentes p. 534

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias
- Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 22-04-1997
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, 28-10-1997
- Autor, Belenguer Zanit

fig. 819

Fuentes p. 534

Planeamiento en tramitación

Plan General de adaptación a la Ley Urbanística Valenciana

- Información Pública del Documento Consultivo y del Plan de Participación Pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, 17-07-2012, previo acuerdo del Ayuntamiento en sesión del 27-04-2012
- Autor, Calabuig Ortuño / García Latorre

fig. 820

Fuentes p. 534

Afecciones patrimoniales

fig. 821

BIEN DE INTERÉS CULTURAL COMO MONUMENTO

En suelo urbano no consta ningún elemento en el Inventario, pero en la fachada del Palacio Arzobispal, sobre el acceso principal, se localiza un **escudo** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**) que de conformidad con el *Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico* y en aplicación de la *Ley de Patrimonio estatal y autonómica*, se clasifica como **Bien de Interés Cultural BIC,** y así debería constar en el Inventario.

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 822

fig. 823

fig. 824

fig. 825

❖ **Arquitectura religiosa anterior a 1940:**

- **Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de la Paz (1)**
  Época: siglo XVI
  Situación: plaza de La Iglesia 9 _ ref. catastral 6402401XK8060C0001DJ

  Dentro de este grupo, falta incluir el edificio del **Palacio Arzobispal** construido junto a la iglesia, entre los siglos XIV-XV, como residencia de verano del Arzobispo de Valencia.

- **Ermita de San Vicente Ferrer (2)**
  Época: siglo XV-XVII
  Situación: calle Bajada Ermita 14 _ ref. catastral 6102101XK8060A0001WX

- **Monasterio de San Juan de la Cruz (3)**
  Época: siglo XX (1954)
  Situación: Ronda San Juan de la Cruz 93 _ ref. catastral 6300201XK8060A0001EX

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL COMO ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 46 y 50 de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

fig. 826

fig. 827

fig. 828

❖ **Arquitectura Civil:**

- **Trinquete de la carretera (4)**
  Época: 1890
  Situación: CV-35 km. 0,2 frente al Balsón _ ref. catastral 46260A005002530000YA

- **Antiguo Hospicio Nuestra Señora de la Paz (5)**
  Época: 1902
  Situación: calle Maestro Lizandra 2 _ ref. catastral 6402403XK8060C0001IJ

- **Antigua Cárcel / Casa de la Cultura (6)**
  Época: mediados siglo XX (restaurado 2007)
  Situación: calle Montestruch 3 _ ref. catastral 6303709XK8060C0001KJ

fig. 829

❖ **Arquitectura Militar:**

- **Casa Cuartel de la Guardia Civil (7)**
  Época: 1945-1947
  Situación: calle Jorge de Austria 6 _ ref. catastral 6705901XK8060F0001QZ

fig. 830

fig. 831

❖ **Equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas:**

- **Lavadero de la Balsa (8)**
  Época: mediados siglo XX (restaurado 1952)
  Situación: plaza del Lavadero 1 _ ref. catastral 5807302XK8050H0001ZS

- **Lavadero de las Solanas (9)**
  Época: mediados siglo XX (restaurado 1953)
  Situación: calle de la Hoya 46 _ ref. catastral 6603201XK8060D0001JE

fig. 832

❖ **Arquitectura Agrícola:**

- **Abrevadero de la Replaceta (10)**
  Época: 1887
  Situación: plaza San José

fig. 833

- **Abrevadero de la Balsa (11)**
  Época: no definida
  Situación: al final, junto al Paseo del Parque

fig. 834

- **Abrevadero de San Vicente (12)**
  Época: no definida
  Situación: parque San Vicente (debajo de la jardinera)

  A la vista de la situación referenciada, no se pueden comprobar las condiciones de conservación del abrevadero de San Vicente.

❖ **Arquitectura Preindustrial:**

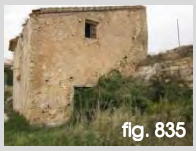
fig. 835

- **Molino de El Balsón (13)**
  Época: siglo XIV
  Situación: junto al Balsón en ronda San Juan

  Aunque se localiza en el borde exterior de los límites del suelo urbano, junto al balsón, se incorpora al listado de afecciones patrimoniales para poner en valor la materialidad de su construcción como ejemplo de la técnica muraria.

❖ **Arquitectura Industrial:**

fig. 836

- **Antigua fábrica de pieles (14)**
  Época: mediados siglo XX
  Situación: camino de la Huerta 26 _ ref. catastral 46260A002000940000YS

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en el camino de la Huerta 26.

fig. 837

- **Fábrica de hielo y gaseosas Cervera (15)**
  Época: 1944
  Situación: calle Pérez Arenós 14-16 _ ref. catastral 6202608XK8060C000…

  En ambos casos, aunque se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940 para otros elementos, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta su inscripción.

Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007 que amplía y modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

❖ Chimeneas de tipo industrial construidas anteriores a 1940:

fig. 838

- **Chimenea industrial del barrio (16)**
  Época: mediados siglo XX
  Situación: calle la Yesa s/n _ ref. catastral 5711801XK8051B0001XZ

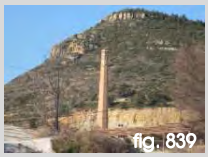
fig. 839

- **Chimenea industrial de la mina (17)**
  Época: mediados siglo XX
  Situación: cerro Castellar, al norte de la población _ ref.cat.46260A002010180000YO

  En ambos casos, aunque se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta su inscripción.

❖ Paneles cerámicos exteriores anteriores a 1940:

fig. 840

- **Panel cerámico de la Virgen de la Paz (18)**
  Época: principios siglo XIX
  Situación: calle Mayor 4 _ ref. catastral 6404109XK8060C0001FJ

fig. 841

- **Panel cerámico de San Miguel (19)**
  Época: 1800 ca
  Situación: calle Posadas 18 _ ref. catastral 6604205XK8060D0001SE

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Posadas 8.

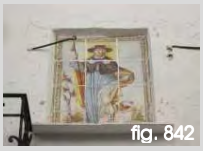
fig. 842

- **Panel cerámico de San Roque (20)**
  Época: 1800 ca
  Situación: calle San Roque 22 _ ref. catastral 6304508XK8060C0001YJ

fig. 843

- **Panel cerámico de San Roque (21)**
  Época: 1800 ca
  Situación: calle Iglesia 11 _ ref. catastral 6302503XK8060F0001BZ

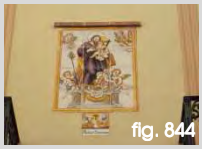
fig. 844

- **Panel cerámico de San José y Ánimas del Purgatorio (22)**
  Época: 1830 ca
  Situación: calle Posadas 22 _ ref. catastral 6604207XK8060D0001UE

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle de la Fuente 3.

fig. 845

- **Panel cerámico de la Sagrada Familia (23)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Virgen de la Paz 18 _ ref. catastral 6304304XK8060C0001IJ

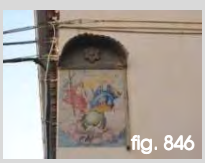
fig. 846

- **Panel cerámico de la Trinidad (24)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Herreñal 2 _ ref. catastral 6203815XK8060C0001AJ

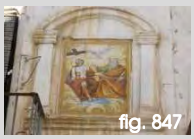
fig. 847

- **Panel cerámico de la Trinidad (25)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Mayor 28 _ ref. catastral 6404121XK8060C0001XJ

fig. 848

- **Panel cerámico de San Pascual Bailón (26)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle San Vicente 36 _ ref. catastral 6505122XK8060F0001TZ

fig. 849

- **Panel cerámico de San Vicente Ferrer (27)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle San Vicente 34 _ ref. catastral 6303826XK8060C0001YJ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle San Vicente 36.

- **Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados (28)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Vicente Llatas 23

  No se localiza, aunque consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

- **Panel cerámico de San Carlampio (29)**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Virgen de la Paz 12

  No se localiza, aunque consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

fig. 850

- **Panel cerámico de la Trinidad (30)**
  Época: 1950 ca
  Situación: calle Las Cruces 19 _ ref. catastral 6305610XK8060E0001YS

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle las Cruces 21.

fig. 851

- **Panel cerámico de la Virgen del Pilar (31)**
  Época: 1950 ca
  Situación: calle Virgen de la Paz 29 _ ref. catastral 6204715XK8060C0001SJ
  (esquina fachada calle Virgen del Pilar)

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle Virgen de la Paz 27.

fig. 852

- **Panel cerámico de la Virgen de la Paz (32)**
  Época: 1950 ca
  Situación: calle Las Cruces 16 _ ref. catastral 6405703XK8060E0001SS

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle las Cruces 21.

fig. 853

- **Panel cerámico de San Miguel (33)**
  Época: 1950 ca
  Situación: calle San Miguel 24 _ ref. catastral 6404301XK8060C0001LJ

  En el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, consta documentado en la calle San Miguel 20.

  Por otro lado, en estos cuatro últimos casos, aunque se sobrepasa el límite temporal establecido como anterior a 1940, en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio consta su inscripción.

fig. 854

fig. 855

fig. 856

fig. 857

fig. 858

fig. 859

fig. 860

fig. 861

fig. 862

fig. 863

Fuentes p. 534
Fotografías propias:
fig.821.863

Sin embargo, los siguientes casos no se registran, aunque como veremos, se incluyen en las Normas de 1997 y en el libro de Carlos Segura Estevan titulado *Paneles devocionales y cruces en el Villar del Arzobispo* de 1995:

- **Panel cerámico de Las Almas del Purgatorio**
  Época: mediados siglo XIX
  Situación: trasera calle Roma 54 _ ref. catastral 6604302XK6080F0001ST

- **Panel cerámico de Virgen de la Cueva Santa**
  Época: finales siglo XIX
  Situación: calle Mayor 48 _ ref. catastral 6303413XK8060C0001GJ

- **Panel cerámico de Virgen del Rosario**
  Época: 1790?
  Situación: calle Virgen del Rosario 44 _ ref. catastral 6503118XK8060D0001OE

- **Panel cerámico de San Roque**
  Época: 1918?
  Situación: calle del Hospital 46 _ ref. catastral 6303323XK8060C0001TJ

- **Panel cerámico de Virgen de la Cueva Santa**
  Época: 1961
  Situación: calle Gil Roger Vázquez 19_ ref. catastral 6406807XK8060E0001AS
  calle Gil Roger Vázquez 21_ ref. catastral 6406806XK8060E0001WS

Pero este último, el de la ermita, no se apunta en ninguna de las fuentes enunciadas:

- **Panel cerámico de San Vicente Ferrer** (Ermita de San Vicente)
  Época: no definida (construcción del s.XVII)
  Situación: calle Bajada Ermita 14 _ ref. catastral 6102101XK8060A0001WX

Además, aunque se desconoce la antigüedad, se identifican **paneles cerámicos** que hacen referencia al nombre de la calle y número de policía:

- **Rotulación**
  Situación: calle de Valencia 1 _ ref. catastral 6404820XK8060C0001KJ

  Situación: calle de la Fuente 1 _ ref. catastral 6403317XK8060C0001HJ

  Situación: calle de San José 1 _ ref. catastral 6304608XK8060C0001PJ

  Situación: calle San Vicente 3 _ ref. catastral 6403903XK8060C0001PJ

En el manuscrito (que no se llegó a publicar) del **Catálogo monumental y artístico de la provincia de Valencia**, elaborado por Manuel González Simancas, fechado en 1916, consta la siguiente inscripción:

> *559* ***Villa populosa que se llamó Benaduf en los tiempos de la dominación musulmana y después de la reconquista hasta que pasó ser de la cámara episcopal****. De interés arqueológico solo existen los vestigios de antigua población en la partida llamada de la Torre o Seña…*

El primer documento de planeamiento que se conoce para el municipio de Villar del Arzobispo es un **PLAN GENERAL DE URBANIZACIÓN o PROYECTO DE NUEVAS ALINEACIONES Y ENSANCHE** de **1955**, donde en su artículo 76 se trata la protección del patrimonio histórico, artístico y típico:

Ningún edificio que por su conjunto, por su fachada o por cualquier detalle del mismo, ya sea de ornato o histórico, merezca una mayor atención, podrá reformarse total o parcialmente sin informe previo del técnico municipal y Comisión Municipal de Archivos y Monumentos, que se designe por el Ayuntamiento para la ***protección del patrimonio histórico-artístico*** [185].

El segundo documento es el **PLAN GENERAL COMARCAL DE VILLAR DEL ARZOBISPO** y sus Normas Complementarias y Subsidiarias de **1979**, en su **Documento de información**, se hace mención a los edificios histórico-artísticos en los siguientes términos:

Muy pocos son los edificios a los que se les puede asignar valor histórico-artístico.
El hito prinicipal en este aspecto es la ***Iglesia de Andilla****. Su traza arquitectónica responde, al parecer, a concepciones góticaas sobre las que se han superpuesto diferentes estilos.*
La calidad arquitectónica del espacio interno así como sus proporciones y materiales al exterior suponen un monumento religioso de primera categoría provincial.
Aparte de ello acoje una importante colección de obras de Ribalta.
El estado actual es deficiente, y merece restauración urgente.
La Cueva Santa, pese a ubicarse fuera del ámbito comarcal, convoca fuerte atracción religiosa, especialmente de ***Alcublas****.*
En el término del ***Villar*** *aparece la ermita de San Vicente, más histórico que artístico, importatnte en las manifestaciones religiosas de la ciudad.*
La edifilicia urbana no religiosa carece de edificios representativos de primera magnitud.
Como se enuncia en otro epígrafe son de señalar el casco antiguo de ***Chulilla*** *y en otra escala de valores, los de Andilla y sus núcleos dependientes. También se señalan las ciudades de* ***Gestalgar*** *y* ***Sot de Chera*** *en las que comienza una edificación moderna poco atenta al marco urbano en que se produce e irrespetuosa con la estructura urbana del municipio.*

Dentro de las **Normas Urbanísticas**, en el capítulo III Normas de Protección, punto 2, Protección de Patrimonio Histórico Artístico y Monumental, se especifica:

Los elementos de interés histórico-artístico o monumental, serán objeto de ***protección especial****. A estos efectos, se elaborará un catálogo que se someterá a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo.*
Quedan ***prohibidas las construcciones adosadas al centro declarado de interés*** [186]*, salvo informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo, garante de la protección extrema de esos edificios.*

Tales edificios son:

Alcublas	*Iglesia y Ermita*
Andilla	*Iglesia*
Chulilla	*Castillo y Ayuntamiento*
Sot de Chera	*Castillo*
Villar	***Iglesia***
Oset	*Ermita*

Actualmente, el planeamiento se rige por las **NORMAS SUBSIDIARIAS** de **1997**, en su capítulo II, tipos de suelo, artículo 2.2.7 zonas punto 2 se define:

---

[185] *Ley de Patrimonio Histórico Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145
Artículo 23. Los propietarios, poseedores y usuarios de monumentos histórico-artísticos ***no podrán realizar en ellos obra alguna sin que el proyecto sea aprobado por la Junta Superior del Tesoro Artístico, que requerirá el informe del Arquitecto conservador de la zona****. Los Arquitectos provinciales se abstendrán de dictaminar y de cursar ningún expediente que se refiera a monumentos histórico-artísticos, si en él no figura la autorización de la Junta Superior del Tesoro Artístico, que habrá de dictaminar dentro de un plazo máximo de dos meses, de la resolución, de la cual no podrán apartarse.*

[186] Ibídem
Artículo 19. Se prohíbe todo intento de reconstitución de los monumentos, procurándose por todos los medios de la técnica su conservación y consolidación, limitándose a realizar lo que fuere absolutamente indispensable y dejando ***siempre reconocibles las adiciones****.*

Núcleo primitivo (NP): Es una subzona del Casco Antiguo. Comprende el área incluida dentro de los límites señalados en los planos. Para ésta Zona se redactará un Plan Especial de Reforma y Protección Interior (PEPRI). En tanto no se apruebe el citado PEPRI las ordenanzas y sus correspondientes a ésta zona se regirán por lo dispuesto para el CA con las salvedades y limitaciones que se señalan más adelante….

En la sección cuarta, **Normas de Protección** se regulan los inmuebles con protección integral y parcial:

*Artículo 3.4.4.2.1 Inmuebles con **protección integral**.*
1. Ámbito.
Se regirán por esta normativa los inmuebles que así se grafían en los planos y que se relacionan a continuación:
- *Ermita de San Vicente (139)*
- *Iglesia parroquial de Nª Sª de la Paz (137)*
- *Palacio Arzobispal (138)*
- *Colegio "Huerto del Señor"*

2. Intervenciones permitidas.
Queda prohibida la demolición de estos inmuebles. Si por cualquier causa fureran objeto de destrucción o demolición, el aprovechameitno urbanístico de la parcela consistirá en la facultad de reconstruir el inmueble originario.
Se permiten las obras que mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica tales como espacios libres interiores, alturas y forjados, jerarquización de espacios interiores, escaleras principales, el zagúan, si lo hubiera, la fachada, patios, pórticos, bóvedas y demás elementos propios.
Las intervenciones sobre inmuebles que tengan la consideración de Bien de Interés Cultural se sujetarán a lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Patrimonio Histórico Español [187].
3. Informe previo.
Las condiciones en que deban ejecutarse las obras de inmuebles de protección integral las determinarán los técnicos municipales con arreglo a las Normas urbanísticas y de protección y de acuerdo con la competencia que la legislación del suelo atribuye a las administraciones locales.

*Artículo 3.4.4.2.2 Inmuebles con **protección parcial**.*
1. Ámbito.
Se regirán por esta normativa los inmuebles que así se grafían en los planos y que se relacionan a continuación:
- *Edificio de "Las Monjas" (Convento Hnas. Obreras de la Cruz)*
- *Conjunto de la calle del Matemático Lizandra (140)* (es un error, se trata de la calle Maestro Lizandra)

2. Intervenciones permitidas.
En los edificios sujetos a este tipo de protección (arquitectónica y ambiental), se puede autorizar la demolición de sus partes invisibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente con cuidado y respeto de los caracteres originarios de la edificación y procurando la congruencia de las obras con el mantenimiento de la fachada y el entorno.
No obstante, previo dictamen favorable de la Comisión de patrimonio u órgano consultivo equivalente, mediante licencia de intervención sobre edificio protegido, se podrá autorizar la demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública cuando, a instancia de parte interesada, se presente un proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa de superior interés arquitectónico que, a juicio de la Administración, fundado en razones de orden técnico o estético, contribuya de forma más eficaz a preservar los caracteres del entorno urbano cuya protección persigue. Para ello se ponderarán los caracteres de dicho entorno, las dificultades constructivas que presente la restauración de la fachada, su valor arquitectónico intrínseco, las posibilidades de reconstruirla y el resultado que hayan dado operaciones análogas.
3. Informe previo.

---

[187] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155.
*Artículo 19. 1. En los monumentos declarados bienes de interés cultural **no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los organismos competentes** para la ejecución de esta Ley. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración. 2. Las obras que afecten a los jardines históricos declarados de interés cultural y a su entorno, así como la colocación en ellos de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, necesitarán autorización expresa de los organismos competentes para la ejecución de esta Ley. 3. Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos declarados de interés cultural. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*

Será preceptivo el informe de la Consellería de Cultura, Educación y Cienca para realizar obras en los inmuebles calificados como objeto de protección parcial.
El citaado informe determinará las condiciones en que deben ejecutarse las obras. Para lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la normativa de la Zona Casco Antiguo.
4. Otros elementos sujetos a protección.
Además se protegerán todos ***los paneles devocionales y cruces existentes en las fachadas*** *de las viviendas que a continuación se enumeran:*
San Miguel Arcangel (c/ Las Posadas, 18); Las Almas del Purgatorio (c/ Las Posadas, 19 (c/ Roma nº 54 trasera fachada c/ Posadas) *); Virgen de la Paz (Pza. de la Iglesia, s/nº* (escultura alojada en nicho de fachada de la Iglesia) *); San Pascual Bailón (c/ San Pascual, 27); Cruz (esq. c/ Solana-La hoya); Cruz (c/ Raimundo Gastón, 14); Virgen de la Cueva Santa (c/ Mayor, 50* (nº 48) *); Virgen del Rosario (c/ del Rosario, 11* (nº 44) *); Virgen de la Paz (c/ Mayor 4-6); San José Ánimas del Purgatorio (Pza. de la Fuente, 3* (actualmente c/ Posadas nº 22) *); San Roque Confesor (c/ de la Iglesia, 11); San Vicente Ferrer (c/ San Vicente, 36); Virgen de los Desamparados (c/ Don Vicente Llatas, 23* (no se localiza) *); La Santísima Trinidad (c/ Herreñal, 2); San Roque (c/ del Hospital, 50* (nº 46) *); La Santísima Trinidad (c/ Mayor, 28); Virgen de la Cueva Santa (c/ Stª Teresa, 16* (no se localiza) *); Decoración alero vivienda (c/ Virgen del Pilar, 4); Virgen del Pilar (c/ Virgen del Pilar, 2* (c/ Virgen de la Paz nº 29 esquina fachada c/ Virgen del Pilar) *); La Sagrada Familia (c/ Virgen de la Paz, 16-18); Cruz del Dr. Cebolleda (c/ Virgen de la Paz, 16* (nº 18) *); Virgen de la Cueva Santa (c/ Gil Roger vázquez* (nº 19-21) *); La Santísima Trinidad (c/ de Las Cruces, 17* (nº 19) *); Virgen de la Paz (c/ de las Cruces, 12* (nº 16) *); San Roque (c/ San Roque, 22); San Miguel (c/ San Miguel, 20* (nº 24) *); Custodia de piedra (c/ Luis Vives, 2); Cruz de Diago (camino de Stª María); Cruz de Lázaro (camino de Lázaro); Cruz del Plano (cerca de los caminos vecinales de Higueruelas y Andilla); Cruz de Clara (confluencia de los caminos Reguero y Cantalobos).*
En caso de intervención sobre los inmuebles aquí relacionados, se conservarán los paneles que contienen, bien respetando las fachadas que los sustentan, bien quitándolos previamente y volviéndolos a reponer una vez restaurado o repuesto el edificio.

Se está elaborando un nuevo **PLAN GENERAL** y se ha presentado el **Documento Consultivo** para solicitar al órgano ambiental [188], de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley 9/2006, su pronunciamiento sobre los efectos que en el medio ambiente se pueden originar con este nuevo planeamiento. De dicho documento interesa destacar aquellos aspectos que están relacionados con el patrimonio arquitectónico dentro del suelo urbano:

0.2 Desarrollo de sus determinaciones… En Suelo Urbano: Zonas de ***Núcleo Primitivo*** *y Casco Antiguo*
Se conserva mayoritariamente su ***trama urbana*** *y buena parte de su* ***patrimonio edificado****. A ello han contribuido las normas de protección del Plan vigente. Pese a ello, el área presenta construcciones y reformas recientes poco adecuadas a los materiales y modos de construir tradicionales…*

1. Objetivos del Plan…
Evitar la degradación *del casco urbano de Villar del Arzobispo, protegiendo los trazados urbanos tradicionales y la tipología edilicia existente, regulando los tipos edificatorios…*
Los objetivos específicos en las diferentes áreas del término son los siguientes… En las zonas Residenciales:
Proteger *el ambiente urbano del Núcleo Histórico, y* ***fomentar*** *su rehabilitación y revitalización…*
Las denominaciones de Zonas de ordenación se adaptan al Reglamento de Zonas de la Comunidad Valenciana…

a) En las zonas Residenciales:… En la zona de ***Núcleo Histórico*** *(Núcleo Primitivo en el Plan vigente)*

Problemas *principales:*
– Falta de integración de las edificaciones más recientes con la arquitectura tradicional, por el empleo de materiales, sistemas constructivos y tipologías que contrastan con ella.
– Progresivo deterioro de la edificación, incluyendo su abandono y ruina.
– Falta de adaptación de la trama viaria al tráfico motorizado, y molestias para la población en las pocas calles accesibles por él.

Alternativa *cero y horizonte previsible:*

[188] *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.* Boletín Oficial del Estado (29 de abril de 2006), núm. 102

– Pérdida del carácter del Núcleo Histórico por la progresiva sustitución de materiales, sistemas constructivos y tipologías en las construcciones.
– Abandono de la población residente por el progresivo deterioro de la edificación.
***Soluciones** propuestas:*
– Establecer medidas de protección para los elementos característicos de este Núcleo: la trama y escala urbana, su volumetría, las tipologías, materiales y modos tradicionales de construir, y los elementos singulares.

*Para ello **se propone**:*
– Fomento de la rehabilitación y conservación de los edificios con tipologías, materiales o sistemas constructivos tradicionales.
– Protección ambiental de la trama urbana y escala, y de los espacios más representativos.
– Protección singular de las construcciones con mayor valor histórico o patrimonial.
– Establecimiento de normas estéticas acordes a la arquitectura tradicional para las nuevas construcciones, manteniendo volumetría, tipologías edificatorias y características constructivas tradicionales propias del lugar.
– Favorecer la conservación de la población residente, los usos y las actividades tradicionales.
– Limitar el tránsito y aparcamiento de vehículos privados en el Núcleo Histórico, sin perjuicio para los residentes ni para las actividades legalmente establecidas en él.
– Peatonalizar las rutas o zonas del viario no necesarias para el tráfico motorizado.

*Otras **alternativas descartadas**:*
– Ensanchamientos en las calles para facilitar el tráfico. Se descarta de forma generalizada por alterar la trama histórica, salvo en situaciones puntuales para garantizar la necesaria accesibilidad a los residentes…

d) En cualquier clase de suelo:

*• Para **fomentar la conservación** y conocimiento de los elementos de interés cultural, se propone:*
*– Incluir en el **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** los espacios y bienes inmuebles que se consideren de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico y los que integren un ambiente característico o tradicional, así como los que se pretendan conservar por su representatividad del acervo cultural común o por razones paisajísticas o por sus valores naturales, y los bienes inmuebles en el término que integran el patrimonio cultural valenciano según su legislación específica, conforme al Art. 77 de la LUV* [189]*.*
*– Proponer como **Bienes de Interés Cultural** los elementos en los que se dan las circunstancias señaladas en los Art. 34.2 y 39 de la LPCV* [190]*, desarrollando su protección mediante Planes Especiales.*
*– Proponer como **Bienes de Relevancia Local** los elementos cuya significación a nivel municipal de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico, justifique la aplicación del régimen de protección, las limitaciones y las medidas de fomento que la LPCV reserva a los bienes inventariados.*

---

[189] Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
*Artículo 77. **Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos***
*4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres niveles de **protección: integral, parcial y ambiental**.*

[190] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
*Artículo 34. **Planeamiento urbanístico***
2. La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración. La aprobación provisional deberá contar con informe previo de la conselleria competente en materia de cultura. Dicho informe se emitirá, en el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional y tendrá carácter vinculante.

*Artículo 39. **Planes Especiales de Protección***
1. Los Planes Especiales de Protección de los inmuebles declarados de interés cultural establecerán las normas de protección que desde la esfera urbanística den mejor respuesta a la finalidad de aquellas provisionalmente establecidas en la declaración, regulando con detalle los requisitos a que han de sujetarse los actos de edificación y uso del suelo y las actividades que afecten a los inmuebles y a su entorno de protección.
La memoria justificativa de dichos documentos de planeamiento dará razón expresa del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el presente artículo, en función de las particularidades urbanísticas y patrimoniales del ámbito protegido…

*– Establecer **niveles de protección** sobre ellos con arreglo al Art. 77 de la LUV y la Sección 8ª del Capítulo IV del ROGTU [191], y a los siguientes criterios:*
***Integral** para los elementos señalados como Bienes de Interés Cultural o Bienes de Relevancia Local, los yacimientos arqueológicos, los retablos cerámicos y los demás elementos catalogados que, por su valor histórico o fragilidad, requieran tal condición.*
***Parcial** para los elementos no incluidos en el apartado anterior que, no siendo íntegramente merecedores de conservación, presenten elementos de valor intrínseco, en particular los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial.*
***Ambiental** para los elementos cuyo interés para la conservación resida en constituir un conjunto o entorno de valor intrínseco. Se aplicará en particular a los tejidos urbanos históricos y a los que configuran espacios de interés.*
*– Establecer **niveles de intervención** sobre ellos preferentemente de conservación y mantenimiento y, en su caso, reforma, restauración, rehabilitación o ampliación, condicionado a la conservación del estilo y carácter de la zona, procurando, conforme al Art. 510 del ROGTU [192]:*
*La recuperación y mejora de **infraestructuras, espacios libres y dotaciones**, prestando especial atención a las cuestiones de accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas.*
*La recuperación y mejora de **fachadas y demás cerramientos** que configuren la escena urbana.*
La conservación, recuperación y rehabilitación de edificios catalogados.
*Proteger las **vistas del casco urbano**, de su Iglesia como hito paisajístico desde el exterior, de los bordes y el perfil del casco urbano, manteniendo predominantemente los tipos, materiales, volumetría y composición de fachadas tradicionales, especialmente las cubiertas de teja, evitando elementos discordantes.*
*Evitar la degradación del **paisaje urbano** por instalaciones aéreas, carteles publicitarios y medios de propaganda en general, cuando no armonicen adecuadamente con el entorno.*
*Potenciar la rehabilitación y edificación en **solares vacantes** ubicados en el Núcleo Histórico, aplicando para ello las medidas contenidas en el Art. 5.2.a del ROGTU [193].*

---

[191] Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (23 de mayo de 2006), núm. 5264

[192] Ibídem
*Artículo 510. **Patrimonio arquitectónico y paisaje urbano** (en referencia al artículo 206 de la Ley Urbanística Valenciana)*

[193] Ibídem
*Artículo 5.2.a) **Potenciar la edificación en solares vacantes ubicados en núcleos históricos o zonas degradadas**, para lo cual los Ayuntamientos, una vez transcurrido el plazo de un año desde que fuera posible solicitar la licencia, dictarán y notificarán orden individualizada de ejecución de la edificación. Transcurrido el plazo de un año desde que se dictó la orden individualizada de ejecución de la edificación sin que el propietario solicite licencia e iniciase la edificación o se procediese a la Modificación del planeamiento vigente, la parcela quedará incluida de forma automática en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.*
Esa inclusión comportará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación del inmueble a efectos expropiatorios. En tanto la Administración, municipal o autonómica, no inicia la expropiación, cualquier persona podrá formular un Programa de Actuaciones Aisladas.

En el caso de Villar del Arzobispo, el planeamiento vigente no dispone de Catálogo pero, dentro de la zona calificada como casco antiguo, según el Inventario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se registran Bienes de Relevancia Local BRL's, por tanto, además de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y modificaciones, es de aplicación el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, donde se regula con mayor concreción el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local BRL sin catálogo o con catálogo pendientes de homologación a la nueva normativa [194].

El referido Plan se deberá adaptar a la legislación urbanística vigente [195], por tanto, se elaborará el **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos** conforme, a los criterios esbozados y la clasificación de los bienes patrimoniales en los tres **niveles de protección** regulados por ley, integral, parcial y ambiental.

---

[194] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21
*CAPÍTULO IX. **De la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano***
Artículo 96. Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que queda redactado como sigue:
*«**Artículo 50. Régimen de protección**…*
*3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica o paleontológica. Asimismo **podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal**, o a una parte de los mismos, cuando sus valores patrimoniales así lo merezcan…»*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

[195] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
*2. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales,** en aquellos municipios en que existan, **donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Artículo 64. Documentación del Plan General.
El Plan General está formado por los siguientes documentos:
a) Documentos sin eficacia normativa:…
b) Documentos con eficacia normativa:
- Directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas, que incluirán fichas de planeamiento y gestión de cada Sector, Unidad de Ejecución o Área de Reparto.
- Planos de ordenación.
*- **Catálogo de bienes y espacios protegidos.***

III.19.3. URBANISMO Y PATRIMONIO

Villar del Arzobispo 01

(p.527) **Ámbito comarcal**

Villar del Arzobispo se sitúa fuera de la arteria comarcal CV-35, sin embargo, es el municipio que más ha crecido desde el siglo XIX.

Después de leer la descripción que hace Sarthou Carreres en 1925 sobre su situación "*…en un altozano dominador con pintorescos alrededores*", hoy nos llama la atención, encontrarnos con un paisaje agredido por las extracciones realizadas en cantera a cielo abierto y situadas junto a la población, enmarcando su percepción cuando nos aproximamos por la carretera CV-345. El desarrollo industrial para nada ha tenido en cuenta la salvaguarda del patrimonio arquitectónico y cultural. Es la muestra del desencuentro entre el Patrimonio y el Medio Ambiente frente al poder económico de la industrialización.

Villar del Arzobispo 02

(p.528) **Situación**

Al tomar fotos del contexto, se observa que conviven construcciones históricas con la actividad agrícola y la industrial. Villar del Arzobispo es el pueblo de la comarca con mayor peso en el sector de la industria.

Villar del Arzobispo 03

(p.529) **Emplazamiento**

Es el pueblo de mayor extensión en suelo urbano dentro de los municipios de la comarca de los Serranos. Su crecimiento respecto al núcleo primitivo se ha ido extendiendo en dirección norte, este y oeste, de modo que desde la fachada sureste, por donde además las curvas de nivel van bajando, es de donde mejor se puede distinguir su silueta histórica, ya que, por los otros flancos, las vistas del casco urbano, están envueltas por edificaciones propias de etapas más desarrollistas.

Villar del Arzobispo 04

(p.530) **Evolución urbana**

Así pues, si partimos del corpúsculo originario del asentamiento de Villar del Arzobispo, ubicado sobre un montículo que mira hacia el sureste, entre la curva 480 y la 540, el crecimiento del suelo urbano, que apunta hacia el noroeste, ha multiplicado por veinticinco la ocupación del territorio.

En resumen, estamos ante el pueblo de mayor desarrollo urbano, poblacional y económico, lo cual acarrea sobre sus espaldas las consecuencias medioambientales que se perciben desde la lejanía cuando nos aproximamos a Villar del Arzobispo.

Villar del Arzobispo 05

(p.531) **Niveles de protección**

El nuevo Plan General ya recoge los tres niveles de protección **integral, parcial y ambiental** para establecer el modelo de actuación que velará por la salvaguarda del patrimonio.

Villar del Arzobispo 06

(p.532) **Bienes protegidos**

En suelo urbano, de acuerdo con el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, solamente constan inscritos Bienes de Relevancia Local BRL.

Fuentes p. 534
Fotografías propias p.527.532

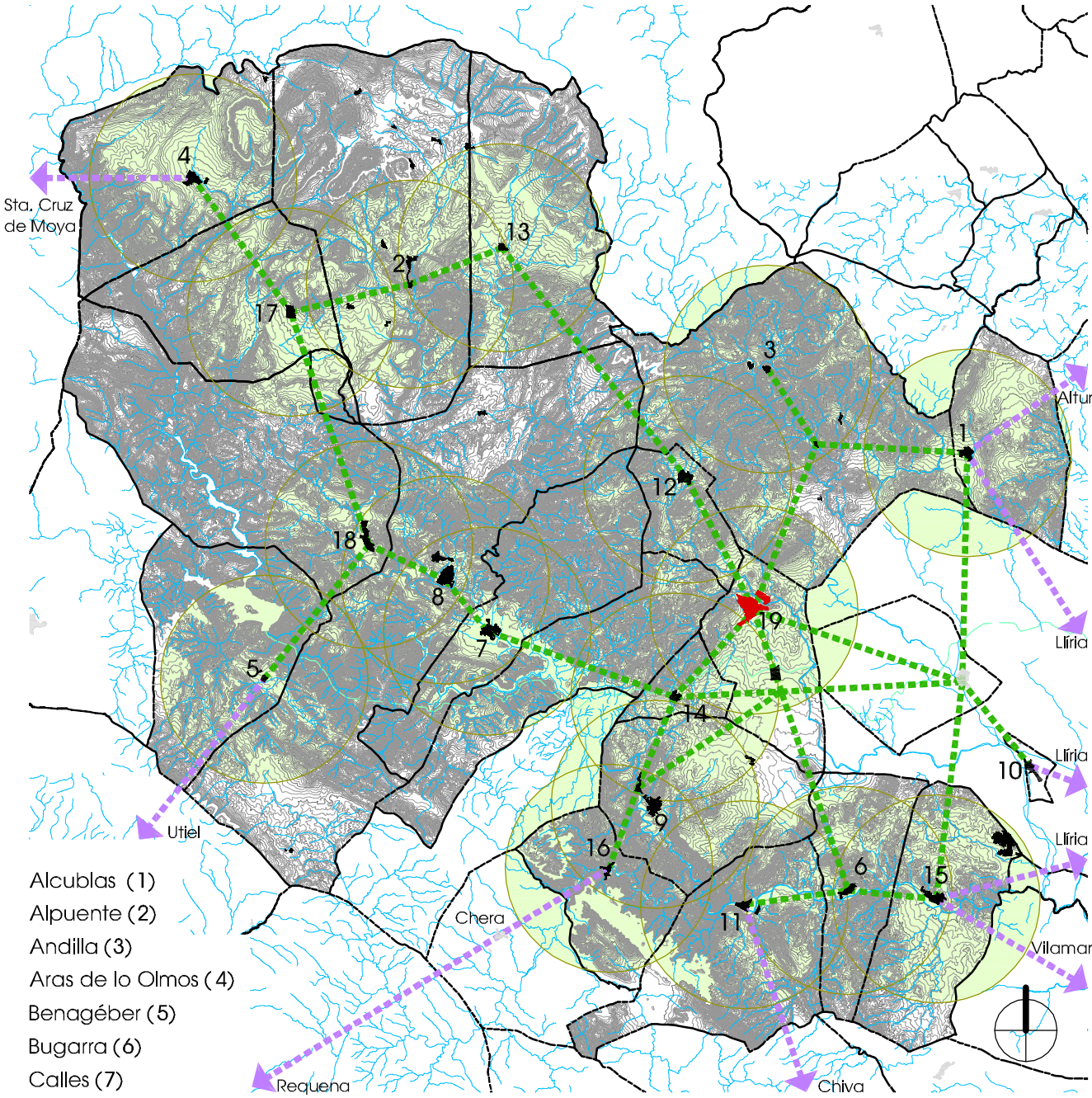

Alcublas (1)
Alpuente (2)
Andilla (3)
Aras de lo Olmos (4)
Benagéber (5)
Bugarra (6)
Calles (7)
Chelva (8)
Chulilla (9)
Domeño (10)
Gestalgar (11)
Higueruelas (12)
La Yesa (13)
Losa del Obispo (14)
Pedralba (15)
Sot de Chera (16)
Titaguas (17)
Tuéjar (18)
Villar del Arzobispo (19)

0 5000 10000 15000 20000 e_1/300.000

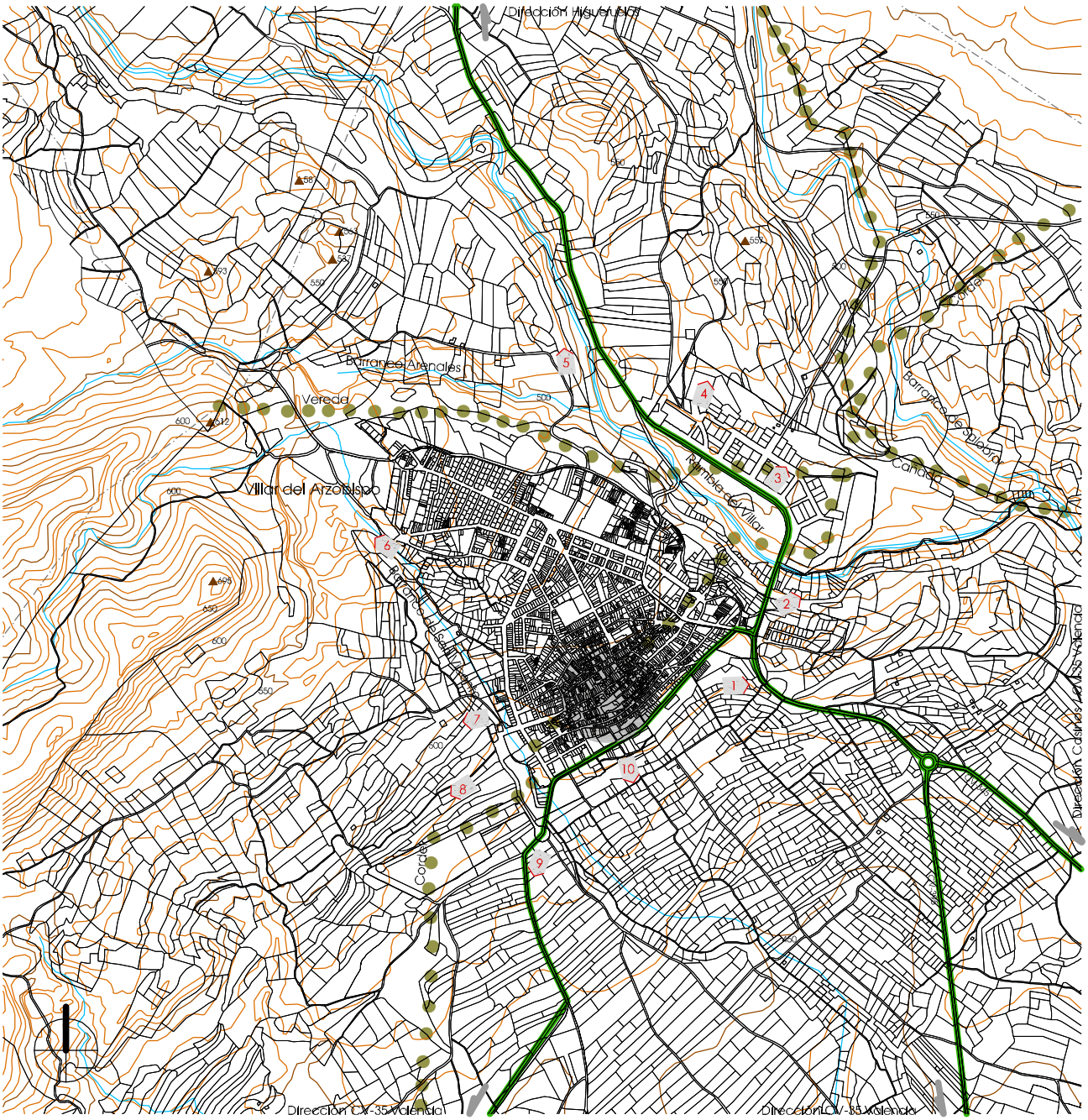

1
Partida La Hoya

3
Polígono Ind. La Loma

5
Partida Colachán

7
Ermita San Vicente
(siglo XVII)

9
Partida Cantalares

2
Rambla del Villar

4
Cementerio Municipal
(año 1926)

6
Lavadero Público
(mediados siglo XX)

8
Polígono Ind. San Vicente

10
Partida La Hoya

Información cartográfica según Generalitat

Situación / Villar del Arzobispo 02

e_1/20.000

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

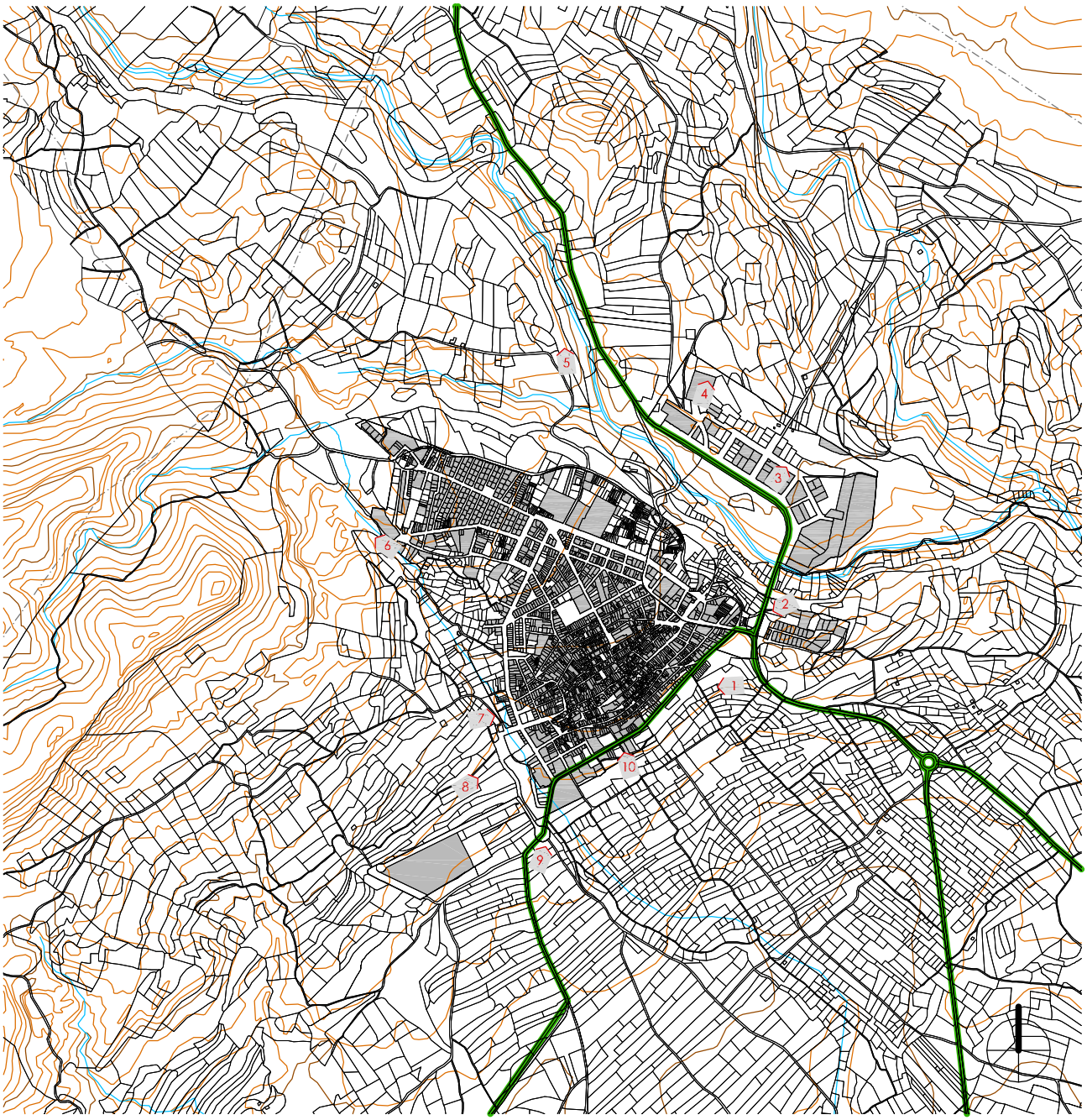

Desde Partida La Hoya

Desde Polígono Ind. La Loma

Desde Partida Colachán

Desde Camino San Vicente

Desde Partida Cantalares

Desde el Balsón

Desde Polígono Ind. La Loma

Desde Avenida Los Manantiales

Desde Polígono Ind. San Vicente

Desde Calle Hurtado de Lihori

Edificación según oficina virtual del Catastro en 2012

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 e_1/20.000

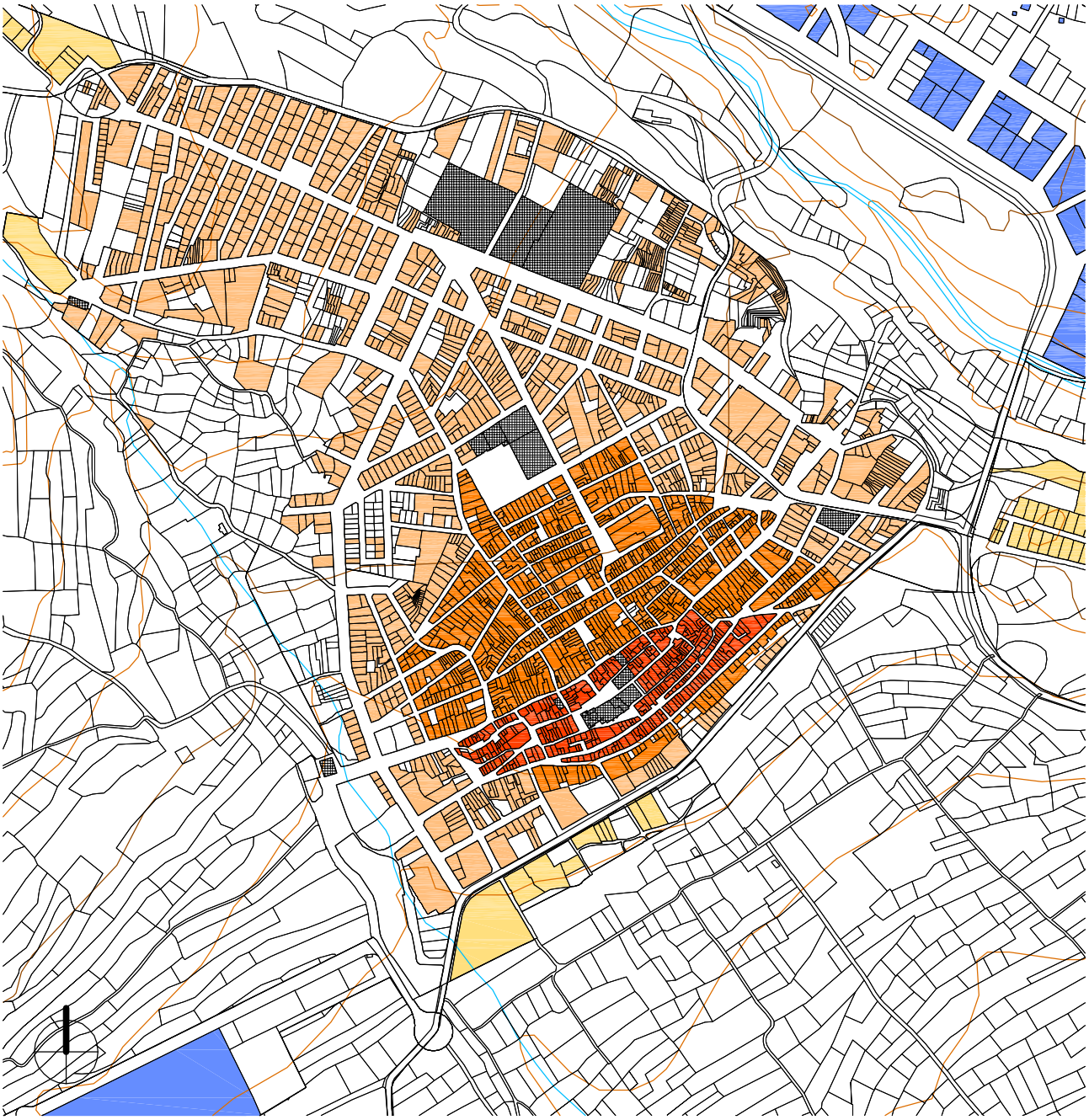

Núcleo Primitivo

Subzona del casco antiguo para la que se redacta un Plan Especial de Reforma y Protección Interior PPRI (según consta en las Normas, pero no consta en el archivo del Colegio Territorial de Arquitectos).

Casco Antiguo

Se conserva mayoritariamente su trama urbana y buena parte de su patrimonio edificado. A ello han contribuido las normas de protección del Plan vigente. Pese a ello, el área presenta construcciones y reformas recientes poco adecuadas a los materiales y modos de construir tradicionales.

Ensanche

Es el área que ha experimentado un mayor crecimiento de la edificación. A pesar de ello, todavía subsisten importantes bolsas de suelo sin edificar ni urbanizar, especialmente en los bordes Noreste y Oeste del casco.

Zonificación según Planeamiento en tramitación

e_1/8.000

0 100 200 300 400 500

Protección integral

Protección parcial

1 Igl. Parr. Ntra. Sra La Paz
Plaza de la Iglesia 9

3 Colegio
"Huerto del Señor"

4 Edificio
"Las Monjas"

6 Paneles cerámicos
devocionales

8 Decoración alero
Calle Virgen del Pilar 4

9 Virgen de La Paz
Plaza de la Iglesia s/n

2 Palacio Arzobispal
Plaza de la Iglesia 10

5 Conjunto
Calle Maestro Lizandra

7 Cruces

Protección según Planeamiento en tramitación

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

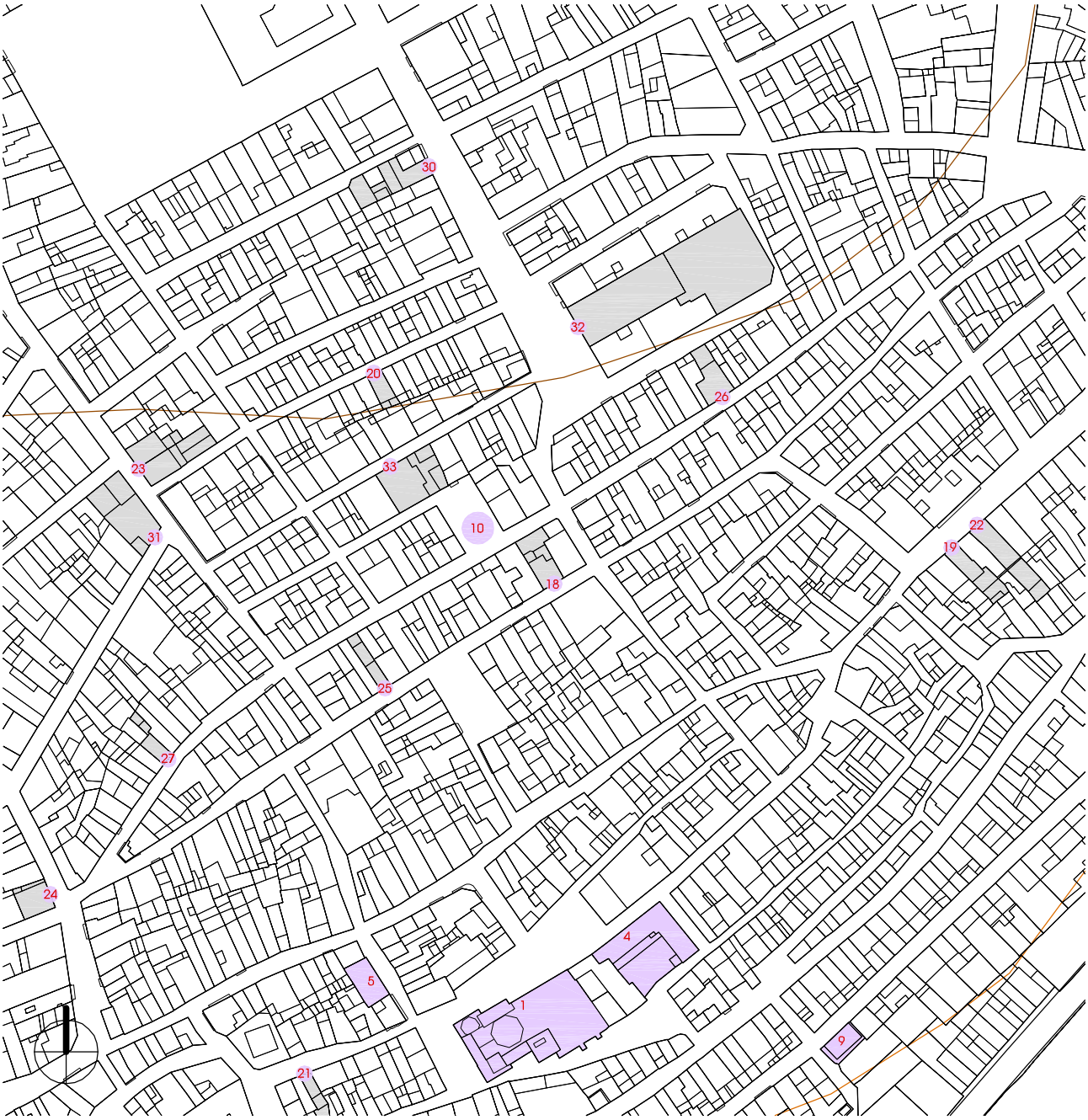

Bienes de Relevancia Local BRL's

1 Igl. P. Ntra. Sra. La Paz
Plaza de la Iglesia 9

5 Antigua Cárcel
Calle Montestruch 3

10 Abrev. la Replaceta
plaza San José

18 C.Mayor 4
Virg.de La Paz

21 C.Iglesia 11
San Roque

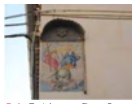
24 C.Herreñal 2
La Trinidad

27 C.S.Vicente 34
San Vicente F.

32 C.Cruces 16
Virg.de la Paz

4 Antiguo Hospicio
Calle Maestro Lizandra 2

9 Lavadero Las Solanas
Calle La Hoya 46

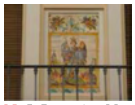
19 C.Posadas 18
San Miguel

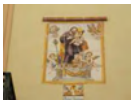
22 C.Posadas 22
San José y Ánimas

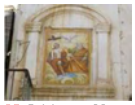
25 C.Mayor 28
La Trinidad

30 C.Cruces 21
La Trinidad

33 C.S.Miguel 20
San Miguel

20 C.S.Roque 22
San Roque

23 C.Virg.Paz 18
Sagr.Familia

26 C.Pascual 27
San Pascual B.

31 C.Vir.Paz 27
Virg.del Pilar

Protección según Generalitat

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ficha de resultados 19: Villar del Arzobispo. Valoración del interés del NHT BRL

Estructura Urbana

fig. 864

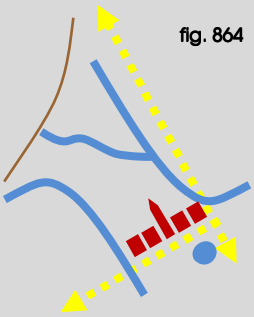

3,48 Ha núcleo
337 parcelas
103 m2 (media)

De nuevo la **centralidad de culto y de poder** se ubica en torno al mismo espacio, la plaza de la Iglesia, mientras que el centro de negocios y de comercio se desplaza hacia la zona de la calle Las Cruces, ubicada en el área de expansión y encaminada hacia la zona de ensanche. Ver plano Villar del Arzobispo 04 (p.530).

Su **morfología urbana** es fiel reflejo de la topografía natural sobre la que se asienta, con orientación suroeste-noreste. Se organiza en manzanas alargadas que buscan como directriz mayor la adecuación a las curvas de nivel, siendo su **parcelación pasante** en la mayoría de los casos. De las tres operaciones de nueva apertura de calle que se planteaban en el Plan General de 1955, solo se han consolidado en el planeamiento posterior y se han llevado a término las grafiadas como **B** y **C**; la apertura **A** no se ejecuta. Con la intervención **B**, al abrir la calle de la Purísima, se trata de dar carácter exento a la manzana sobre la que se ubican edificios destinados a equipamientos, y en la **C**, con la apertura de la calle Padre Vicente Belenguer, se da prioridad a la permeabilidad del centro (plaza de la Iglesia) hacia la zona de ensanche (Calle Virgen de la Paz) antes que a la preservación de la huella urbana (p.511-513).

Tipología Tradicional

En el caso de la **tipología edificatoria tradicional**, cuando se realizan sustituciones integrales o parciales, en la mayoría de las acciones no se ha respetado ni la técnica ni la materialidad ni la volumetría y, si a ello se suma que la conservación y mantenimiento de la arquitectura tradicional es muy deficiente por el elevado número de inmuebles abandonados y cerrados, vemos que en algunos puntos incluso llegan a la situación de amenazar ruina.

% alturas:

1% V
9% IV
34% III
27% II
27% I
2% solar

Según la *Geografia de les Comarques Valencianes* [196], entre el siglo XVI (con 490 habitantes en 1572) y el comienzo del XX (con 4.398 en 1910), Villar experimentó un crecimiento continuado, con fases de mayor aceleración durante el siglo XVIII. Pero después, la emigración hizo que descendiera el número de habitantes a 3.793 en 1960 y a 3.410 en 1991. A continuación, de conformidad con la base de datos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001, publicada el 17 de febrero de 2004, la **población residente** [197] eran 3.466, mientras que la **vinculada** [198] no residente eran 1.952 (**aumenta el 56%**), luego en total suman 5.418 vecinos potenciales y ello nos aclara la razón de encontrarnos con **viviendas cerradas**.

Silueta Histórica

Respecto a la **tercera dimensión** de su silueta urbana, en la zona del casco antiguo, se trata de mantener una, dos o tres alturas, al menos a nivel de alineación de calle pero, en las nuevas edificaciones, se aplica la solución de crear una nueva altura retranqueada de la línea de calle, por lo que el volumen de la masa edificada se modifica y la percepción desde la lejanía también.

Resultado

Como conclusión, desde el propio Plan General y más concretamente con la elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, el Ayuntamiento evaluará la oportunidad de proponer o no la consideración de su **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL** y la Conselleria competente decidirá sobre su idoneidad y régimen de protección si procede [199] **>>> EVALUACIÓN**

Fuentes p. 534
Elaboración propia: fig.864
Cálculos obtenidos a partir de datos catastrales

[196] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografia de les Comarques Valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995

[197] – [198] NSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Glosario General para los Censos de Población y Viviendas 2001*

[199] *Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21. Artículo 96

III.19.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BIBLIOGRAFÍA

- ALCACER GRAU, J.: ***El puntal de Cambra***. Archivo de Prehistoria Levantina V, Valencia, 1954. Fecha consulta: febrero 2012. < http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2870>
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar*** (1770), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp.103, f.63. Arxiu del Regne. Sign.mapas y planos, núm.224 (**fig.812**)
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar*** (1772), Arv.Escribanías de Cámara. 1793, exp.103, f.63. Arxiu del Regne. Sign.mapas y planos, núm.225 (**fig.813**)
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografía de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p. 163-166
- BONET ROSADO, H.: ***El poblado ibérico de La Aceña***. Cuadernos del Ateneo Nº2. Villar del Arzobispo,1992
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p. 58-59
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo XVII Val-Z. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. p. 162-163
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. *(1611)*. Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972. p. 871
- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986. p. 592-594
- GONZÁLEZ SIMANCAS, M.: ***Catálogo monumental y artístico de la provincia de Valencia*** (Manuscrito). Tomo II. Villar del Arzobispo. Madrid, 1916. p. 504. Nº Sistema 001359512. Sign. antigua T.I: (129), T.II: (130). Fecha consulta: abril 2014 <http://aleph.csic.es/F/KVS77F3VQH1BHGMRDQX9VDMC9BTBUUTJ3QE7XVVP1P1RKAE9LR-03138?func=full-set-set&set_number=001115&set_entry=000098&format=999>
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Villar del Arzobispo***. Material gráfico, 1964-1980. Biblioteca Valenciana. Sign. F-406 (**fig.804, 806, 808, 810**)
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996. p. 130-133
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa de la Baronía de Chulilla.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign. ER/4644 (P.56) (**fig.814**)
- LLATAS BURGOS, V.: ***Carta arqueológica de Villar del Arzobispo y su comarca***. Archivo de Prehistoria Levantina VI, Valencia, 1957. Fecha consulta: febrero 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2894>
- LLATAS BURGOS, V.: ***Historia del Villar del Arzobispo***. Ayuntamiento de Villar del Arzobispo. Villar del Arzobispo (Valencia), 1997. Pp. 52-53
- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845-1850). Tomo II. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982. p. 334-336
- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981. (**fig.414**)
- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>
- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001. p. 102-109
- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 926-930, p. 928-929 (**fig.816**)
- SEGURA ESTEVAN, C.: ***Paneles devocionales y cruces en el Villar del Arzobispo***. Ayuntamiento de El Villar del Arzobispo. Valencia, 1995. p. 24-66
- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911. p. 249-267. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 29 (**fig.815**)

FUENTES DOCUMENTALES

- AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO: <http://www.villardelarzobispo.es>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico.*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: ***Población vinculada y sus componentes 2001.*** Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es>
- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 9490146-1290154 (**fig.819-820**)
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp> Nº reg. 5590729-7616461 (**fig.817-818**)
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

IV. Análisis y comparación: "enfoque comarcal"

IV.1. ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO DESCRIPTIVO Y FOTOGRÁFICO

Como hemos visto durante el estudio pueblo a pueblo se consulta en primera instancia el contenido del **Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano** para extraer datos sobre los distintos poblados referenciados. Para alcanzar una idea cuantificable del conjunto se construye la siguiente Tabla 12 (p. 538), con la que se aborda su posterior análisis.

Además, a dicha información, se va sumando la obtenida desde los respectivos instrumentos de planeamiento municipal, desde la documentación bibliográfica y a través de la declaración de los estudiosos del lugar. Así se obtiene el testimonio arqueológico de la comarca que nos ocupa fijando nuestro mayor interés **sobre el medio urbano** de sus municipios. Con esa perspectiva arqueológica se cubre desde el Bronce hasta el Medievo.

A continuación, para acotar la amplitud de lo que sería el estudio histórico-descriptivo de los diecinueve pueblos y para obtener información equiparable, centramos la atención sobre los detalles recogidos por seis **fuentes que abarcan la cronología desde el siglo XVII al XXI**:

1611	Escolano [1]	*Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia*
1797	Cavanilles [2]	*Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia*
1845	Madoz e Ibáñez [3]	*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia*
1925	Sarthou Carreres / Martínez Aloy [4]	*Geografía General del Reino de Valencia*
1995	Boira Maiques / Sales Martínez / Hermosilla Pla [5]	*Geografía de les Comarques Valencianes*
2005	Cerdà Pérez/ Alfonso Marzo [6]	*Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana*

Para abordar un primer análisis comparativo descriptivo, dejamos al margen las valoraciones cuantitativas del número de viviendas y seguidamente, se analiza aparte la **evolución de su censo** con la incorporación de los datos del Instituto Nacional de Estadística correspondiente a las últimas etapas.

Y por último, para acreditar la transformación de estos pueblos a través de imágenes, se analizan los **cambios observados entre fotografías de mediados del siglo XX y las actuales del siglo XXI** en lo que respecta a la fisonomía de su arquitectura tradicional, excluyendo Benagéber y Domeño por ser casos de excepción, según se ha expuesto anteriormente (Benagéber p.179 y Domeño p. 315).

---

[1] ESCOLANO, G.J.: *Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia. (1611).* Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València. València, 1972. p.786-787, 871, 873-877, 887-888

[2] CAVANILLES, A.J.: *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.* Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797. p.54-56, 58-70, 79-83

[3] MADOZ E IBÁÑEZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia* (1845-1850). Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia. 1982. Tomo I. p.46-47, 120-121, 124, 128-129, 146-147, 177, 193, 301-305, 311-312, 326, 362-363, 370-371. Tomo II. p.1-2, 8-9, 100, 151-152, 159-160, 169, 334-336

[4] SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: *Geografía General del Reino de Valencia.* Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín. Barcelona, 1925. p.274-283, 289, 292-294, 296-298, 388-389, 557-558, 926-932, 935-936, 944-946

[5] BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: *Geografía de les comarques valencianes.* Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995. p.135-144, 149-155, 163-169, 177-180, 182-185, 189-191, 193-196, 240-241

[6] CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: *Gran enciclopedia de la Comunidad Valenciana.* Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005. Tomo I. p.233-234, 335-336, 932-935. Tomo II. p.52-56, 373-374. Tomo III. p.191-193, 324-325. Tomo IV. p.292-294. Tomo V. p.346-347. Tomo VII. p.233-234. Tomo VIII. p.93-94. Tomo IX. p.202-203. Tomo XII. p.233-234. Tomo XV. p.266. Tomo XVI. p.47-49, 213-214. Tomo XVII. p.162-163

IV.1.1. EVOLUCIÓN ARQUEOLÓGICA DOCUMENTADA

Tabla 12

Fuente:
elaboración propia

	Bronce	Íbera	Romana	Andalusí	Medieval
Alcublas p.070	●	●	●	●	●
Alpuente p.092	●	●	●	●	●
Andilla p.120	●	●	●	●	●
Aras de los Olmos p.146		●	●	●	●
Benagéber p.172		●			
Bugarra p.182	●	●	●		●
Calles p.200	●	●	●	●	●
Chelva p.242	●	●	●	●	●
Chulilla p.280		●		●	●
Domeño p.308	●	●	●	●	●
Gestalgar p.318	●	●	●	●	●
Higueruelas p.342		●	●	●	●
La Yesa p.362	●	●	●	●	●
Losa del Obispo p.380	●	●	●	●	●
Pedralba p.408	●	●	●	●	●
Sot de Chera p.432				●	●
Titaguas p.454	●	●	●	●	●
Tuéjar p.482	●	●	●	●	●
Villar del Arzobispo p.508	●	●	●	●	●

Comentario Tabla 12. EVOLUCIÓN ARQUEOLÓGICA DOCUMENTADA (p.538)

En la mayoría de los municipios se registra información arqueológica con vestigios o partes de estructuras que van desde la Edad de Bronce hasta la Época Medieval pero, en ciertos casos, de alguna de estas etapas no se tiene un testimonio fehaciente:

- En **Aras de los Olmos**, falta documentar el Bronce.
- En **Benagéber,** el Bronce, la Etapa Íbera, la Romanización, la Cultura Andalusí y el Medievo.
- En **Bugarra**, la Cultura Andalusí.
- En **Chulilla**, el Bronce y la Romanización.
- En **Higueruelas**, el Bronce.
- En **Sot de Chera**, el Bronce, la Etapa Íbera y la Romanización.

Por otro lado, en determinados cascos urbanos, se han realizado seguimientos arqueológicos en solares o espacios, tanto públicos como privados, durante la ejecución de obras puntuales:

- **Andilla**
  En su casco antiguo, en diversos solares de la población, aparece cerámica y restos medievales. En concreto, en la calle de la Iglesia 52, se realizó un seguimiento arqueológico, según expediente 2003/033-V.
- **Chelva**
  En la Ermita del Arrabal o de la Santa Cruz, se han practicado unas catas que ponen al descubierto estructuras anteriores y con alineación diferente de las que actualmente se mantienen, durante intervenciones en 1988-2002.

  Bajando desde la carretera, a la izquierda de la iglesia, aparecieron al comenzar las obras para la realización de un parque público, restos de una necrópolis musulmana.

  En la calle Corazón de Jesús 37, en febrero del 2011, se realiza una excavación arqueológica donde se documentan elementos del siglo XIX.

  En la calle Sagrado Corazón 38 (con esa denominación no existe y debe referirse a la calle Corazón de Jesús 38), en junio del 2011, se acomete un seguimiento arqueológico y no se descubren elementos de interés.
- **Higueruelas**
  En la fachada de la Iglesia Parroquial, según expediente 2010/0916-V.
- **Villar del Arzobispo**
  No se tienen noticias históricas y no existen excavaciones arqueológicas documentadas, pero en la bibliografía figuran importantes hallazgos de materiales íberos y romanos en la construcción de viviendas o acondicionamiento urbano.

Finalmente, dentro del suelo urbano, se identifican yacimientos arqueológicos en el planeamiento de:

- **Sot de Chera**
  Ficha número 4 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos: Yacimiento Arqueológico Torre Castillo y Entorno, de origen medieval, árabe o visigodo y cronología exacta desconocida, del siglo XI o anterior.

  Ficha número 5 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos: Yacimiento Arqueológico Subsuelo Barrio Castillo, de origen medieval, árabe o visigodo, y restos que podrían ser de periodos anteriores, es decir, su cronología exacta también es desconocida y se sitúa alrededor del siglo XI o anterior.

Mientras que en futuros Planes Generales, dentro del Catálogo, se definen áreas de interés arqueológico en los casos de:

- **Gestalgar**
  En el entorno de protección de la Boca del Porche se define una Zona de Vigilancia Arqueológica, y en el entorno del Castillo, en los casos de intervenciones que afectan al subsuelo, se reseña la aplicación de la Ley de Patrimonio como régimen tutelar para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.
- **Tuéjar**
  En el Portal de los Santos y en la Ermita de San Cristóbal se delimita el área del yacimiento arqueológico y se propone su protección integral según el régimen de protección establecido en el Título III de la Ley de patrimonio Cultural Valenciano.

IV.1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICO-DESCRIPTIVA s.XVII - s.XXI

Tabla 13

	Cavanilles 2	Madoz Ibáñez 3	Sarthou Carreres Martínez Aloy 4	Boira Maiques Sales Martínez Hermosilla Pla 5	Cerdà Pérez Alfonso Marzo 6
	1797	1845	1925	1995	2005
Alcublas p.070	• Mármol negro • Casas con sillares • Conducción agua (La Mena)	• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / • Casas de 2 pisos • C. Mayor / C. Fuente / 2 Plazas	• Iglesia / 2 Escuelas / 3 Posadas / 3 Cafés / 2 Casinos / 2 Fábricas / Molinos • Varias calles / 2 Plazas / Alumbrado electrico / Agua potable	• Iglesia / Ayuntamiento / Locales comerciales y de hostelería / 4 Ermitas • Calle principal / 2 Plazas • Sobre planura	• Iglesia / Ayuntamiento / Conducción agua (La Mena) / 4 Ermitas • Casa de la Cartuja / Caserío rural • Calle principal / 3 Plazas • Sobre altiplano
Alpuente p.092-093	• Monte de caliza • Mármol cenicidento • Restos del Castillo	• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Acequia / Lavaderos / Abrevaderos / Calvario / Cementerio / 15 Ermitas • Castillo / Muralla • Calles irregulares / empedradas / Plaza oval	• Iglesia / Ayuntamiento / 2 Escuelas / Calvario / 4 Ermitas • No alumbrado / No pavimentación calles	• Iglesia / Ayuntamiento / Ermita • Castillo / Muralla • Edificios con blasones y arcos / Conjunto de interés histórico-artístico • Sobre collado	• Iglesia / Ayuntamiento / Ermita • Castillo / Muralla / Portal • 2 Plazas • Sobre collado
Andilla p.120-121	• Base de yeso y cascarón caliza • Sillares poco recomendables • Iglesia hermosa • Casas en anfiteatro	• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Carnicería • Calles estrechas de piso incómodo	• Iglesia / 2 Escuelas / 2 Posadas / 1 Horno de yeso • Castillo arruinado • Calles estrechas, en desnivel y desalineadas / Plaza empedrada	• Iglesia (monumento histórico-artístico) / Ermitas • Muralla / Portal • Sobre ladera	• Iglesia / Ermita • Castillo / Muralla / Portal • Intervención de Regiones Desvastadas • Calles escalonadas / 2 Plazas • Sobre ladera
Aras de los Olmos p.146-147		• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Hospital / Posada / Tienda / 2 Hornos / 2 Cementerios / 3 Ermitas • Casas de 2-3 pisos • 2 Calles / 2 Plazas / varias Callejuelas	• Iglesia / 2 Escuelas / 3 Posadas / 3 Ermitas • Casas buenas • Plaza con olmo circundado por gradas /	• Iglesia / Ermita • Plaza del olmo	• Igl/ Ayu/ Museo/ Ermita • Torre del Cortijo • Arquitectura tradicional • Calles irregulares, de escasa anchura y pendiente / 2 Plazas • Sobre ribera de barranco
Benagéber p.172-173		• Igl/ Cementerio / 2 Ermitas • 2 Calles / 2 Plazas	• Iglesia / 2 Escuelas / 2 Ermitas • Sin carretera	• Bajo el Pantano	• Nuevo pueblo
Bugarra p.182		• Igl/ 2 Esc	• Iglesia • Alumbrado electrico	• Iglesia • Sobre ribera de río	• Iglesia / Fuente • Sobre ribera de río
Calles p.200		• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Ermita	• Iglesia / 2 Escuelas / Calvario / Ermita • Más de 9 Calles / 3 Plazas / Alumbrado electrico	• Iglesia • Sobre ladera	• Iglesia • Casco antiguo rodeado por ensanche de viviendas-jardín • Sobre altozano
Chelva p.242-244	• Edificios hermosos • Calles espaciosas	• Igl/ Ayu/ 2 Esc / 9 Fuentes / 6 Oratorios / Cementerio / 9 Ermitas • 49 Calles llanas y espaciosas / 3 Plazas	• Igl/ Ayu/ Cárcel/ Posadas / Hospital • 5 Barrios / Manzanas irregulares / Calles angostas y tortuosas / Plaza con fuente	• Igl/Residencia/Matadero Polideportivo / 2 Fábricas • Castillo / Murallas • 5 Barrios/ Calles tortuosas y angostas / Soportales / Plaza regular • Sobre peñasco tobáceo	• Iglesia / Viejo Ayun / 3 Ermitas • Castillo / Murallas • Arquitectura tradicional • 6 Barrios / Urbanismo complejo • Sobre peñasco tobáceo
Chulilla p.280-281	• Riesgo desprendimientos • Castillo • Casas en anfiteatro • Abastecimiento del río	• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / 2 Ermitas • Casas en anfiteatro	• Iglesia • Castillo arruinado • Casas en cuesta • Calles curvas / 4 principales / 1 Plaza	• Iglesia / Ermita • Castillo / Murallas • Sobre ladera	• Iglesia / Ayuntamiento / Ermita • Castillo / Murallas • Calles estrechas y en pendiente / Plaza • Sobre ladera
Domeño p.308	• Monte de caliza • Base de yeso • Calles angostas en cuesta rápida y muchas revueltas	• Igl/ Ayu/ 2 Esc • Castillo • Calles angostas en cuesta rápida y muchas revueltas	• Iglesia • Castillo • 5 Calles principales / 1 Plaza	• Restos antiguo Domeño	• Restos antiguo Domeño • Nuevo Domeño

	Cavanilles [2]	Madoz Ibáñez [3]	Sarthou Carreres Martínez Aloy [4]	Boira Maiques Sales Martínez Hermosilla Pla [5]	Cerdà Pérez Alfonso Marzo [6]
	1797	1845	1925	1995	2005
Gestalgar p.318		• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Abastecimiento del río / Cementerio / Ermita • Palacio del Conde de Alcudia	• Iglesia / 3 Escuelas / Cárcel / 2 Posadas / 1 Molino • Palacio del Conde de Alcudia • Alumbrado eléctrico	• Iglesia • Castillo (interés cultural) • Sobre promontorio	• Iglesia • Restos del Castillo (BIC) / Torre Casa Señorial • Sobre promontorio
Higueruelas p.342		• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Fuente / Cementerio • 6 Calles / Plaza	• Iglesia	• Iglesia	• Iglesia • Casco antiguo rodeado por barrios de ensanche • Sobre hoya
La Yesa p.362		• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Casa Abadía / Fuente / Cementerio / 4 Ermitas	• Iglesia / 3 Escuelas / Ermitas • Casas de mala construcción	• Iglesia / Ermitas • Casas abandonadas • Sobre ladera	• ¿Iglesia? / Fuente / Lavadero / 3 Ermitas • Arquitectura tradicional • Sobre ladera
Losa del Obispo p.380		• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / 2 Fuentes / Cementerio • 14 Calles estrechas y desempedradas / Plaza	• Iglesia / 2 Escuelas / 2 Posadas / 1 Café / 1 Casino / 1 S.Musical / Calvario • 16 Calles estrechas, llanas y sin pavimentar / Alumbrado eléctrico	• Iglesia / Calvario / Ermita • Sobre ladera	• Iglesia / Calvario / Cementerio / Ermita • Casco antiguo rodeado por barrios de ensanche • Sobre ladera
Pedralba p.408	• Tierra roja • Casas acomodadas de labradores • Calles derechas y espaciosas	• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cementerio • Palacio del Señor Duque de Villahermosa	• Igl/ 4 Esc/ 2 Posadas / 4 Casinos / 5 S.Musicales Teatro / Hospital / G.Civil Fábricas / Molinos / Convento / Calvario • 3 Calles pri./ Plaza / Alumbrado elé/ Agua pot	• Iglesia	• Iglesia • Sobre altozano
Sot de Chera p.432		• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Cementerio / Ermita • Castillo arruinado	• Iglesia / 1 Escuela mixta / Ermita • Alumbrado eléctrico	• Iglesia / Ermita • Restos del Castillo	• Iglesia • Restos del Castillo • Arquitectura tradicional • Calles irregulares / barrios de ensanche de vivienda-jardín y bloques • Sobre ladera
Titaguas p.454-455		• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Fuente / Lavadero / Abrevadero / Cementerio / Ermita • 30 Calles / 4 Plazas	• Iglesia / Ermita • 30 Calles sin pavimentar / Plaza / No alumbrado eléctrico	• Iglesia / 1 Pensión / Ermita / Abastecimiento de Fuente del Hontanar y del Pozo del barranco Hondo	• Iglesia / Ayuntamiento / Fuente / Ermita • Arquitectura tradicional • Calles irregulares / sin pendiente, ni estrechas / barrios de ensanche • Sobre ladera
Tuéjar p.482		• Igl/ Ayu/ 2 Esc/ Cárcel / Cementerio / 2 Ermitas	• Iglesia / 2 Ermitas • Manzanas irregulares / Calles laberínticas, irregulares y tortuosas	• Iglesia (Monumento artístico-nacional) / 2 Ermitas • Restos del Castillo	• Igl (Monumento histórico-artístico) / Ayu/ 2 Ermitas • Castillo / Muralla / Portal • Arquitectura tradicional • Casco antiguo rodeado por barrios de ensanche • Sobre collado
Villar del Arzobispo p.508-509		• Igl/ 2 Esc/ Fuente / Cementerio / Ermita • 34 Calles / 2 Plazas	• Igl/ 2 Esc/ 3 Posadas / 3 Cafés / 1 Trinquete / 1 S.Socorro / 2 Fábricas / Ermita • Palacio Arzobispal • Calles accidentadas / 2 Plazas / Alumbrado elé	• Iglesia / 1 Hospital • Palacio Arzobispal • Calles estrechas, adaptadas al nivel, pavimentadas / Plaza / Alcantarillado	• Iglesia / Ayuntamiento • Palacio Arzobispal • Calles estrechas / 2 Plazas • Casco antiguo rodeado por barrios de ensanche • Sobre suave loma

Leyenda:

Igl= Iglesia
Ayu= Ayuntamiento
Esc= Escuela
S= Sociedad
G= Guardia
Pri= Principal/Principales
Elé=Eléctrico
Pot= Potable

Fuente: elaboración propia

Comentario Tabla 13. EVOLUCIÓN HISTÓRICO-DESCRIPTIVA (p.540-541)

Con los datos recopilados a lo largo del estudio individualizado pueblo a pueblo se entresacan los rasgos descriptivos y representativos de estos núcleos urbanos, agrupándolos en conceptos homogéneos que nos permiten establecer los siguientes vínculos y relaciones bajo una perspectiva urbana y patrimonial:

- La **Iglesia** es el elemento articulador del tejido urbano que aparece de forma invariante en todos los pueblos y cuya configuración edificatoria menos ha variado, salvo por ampliaciones sucesivas en los casos de crecimiento urbano como, por ejemplo, Alcublas. Sin embargo, su uso continuado mantiene en pie estos edificios a pesar de los casos de incendios u otras eventualidades de las que siempre se han vuelto a levantar aunque ahora observemos algún caso de abandono a la vez que más actos de puesta en valor.

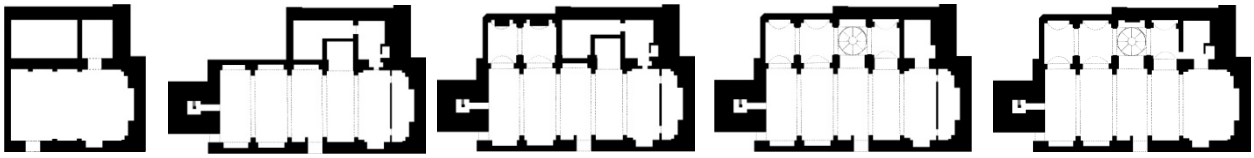

fig. 1 Fuente: ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 249, 257, 266. Planta del estado actual, s XXI, cedida por el mismo autor

- El **Ayuntamiento** como órgano de gobierno es otra constante, sin embargo, en unos casos ha cambiado su emplazamiento con obra nueva como en Tuéjar; en otros se ha ampliado su edificación como en Andilla, y en algunos se han construido de nueva planta como en Aras de los Olmos. Tan solo en Alcublas y Chelva [7] se han conservado con mayor integridad las construcciones en las que hoy se localizan aunque adaptándolos al uso administrativo, mientras que en Alpuente y Pedralba, aunque se mantiene su fisonomía urbana, se vacían para construirlos *ex novo* en lo que se refiere a su espacio interior.

fig. 2. Alcublas

fig. 3. Chelva

fig. 4. Alpuente

fig. 5. Pedralba

Fuente: fotografías propias

- El **Castillo** con o sin recinto amurallado y con o sin portales es en su conjunto, el tercer elemento que más resalta por su valor histórico; en cambio, por el desuso, debemos hablar de restos como en Alpuente, de ruinas como en Chulilla y, en el mejor de los casos, de torres o partes restauradas y consolidadas como en Sot de Chera.
- El **Cementerio**, también es una constante que se repite en todos los pueblos. Históricamente, los espacios destinados al enterramiento estaban vinculados al emplazamiento de las iglesias, pero en el siglo XIX, las leyes higienistas hicieron que su enclave se desplazara fuera de los cascos urbanos, a zonas ventiladas. Luego, es importante conocer sus distintas ubicaciones para comprender el crecimiento urbano de núcleos como Tuéjar donde se conoce la existencia de cuatro puntos, uno junto al Portal de los Santos, otro en el solar del actual Ayuntamiento, un tercero a las afueras del Arrabal y el cuarto en su presente situación. Es decir, el potencial arqueológico de estos recintos nos plantea la necesidad de su identificación para **formular su estudio y seguimiento ante posibles prospecciones en un futuro** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **5**).
- Se introduce la idea de **arquitectura tradicional** en Aras de los Olmos, Chelva, La Yesa, Sot de Chera, Titaguas y Tuéjar. En otros casos se distingue entre caserío rural y casonas o casas palacio de naturaleza eclesiástica o laica, como sucede en Alcublas, donde se sitúa la Casa de la Cartuja de Vall de Crist, en Villar del Arzobispo, donde está el Palacio Arzobispal, o en Gestalgar, donde se identifica la Torre de su Casa Señorial.

[7] TORRALBA RULL, J.: *Las Casas Consistoriales de Chelva*. La Fénix Troyana. Chelva, 2003

- El caso de las **Ermitas** representa otro modelo de edificación religiosa que se repite en casi todos los pueblos, tan solo no se mencionan en Bugarra, Domeño, Higueruelas y Pedralba, aunque, en este último pueblo, se ha construido una de nueva planta.

Por otro lado, si nos detenemos a examinar el **parque de viviendas disponibles en estos núcleos y su evolución** desde el siglo XVII, recordando el estudio demográfico previo desarrollado en la Tabla 2 (p.33), dentro del capítulo de Antecedentes sobre Reseñas Humanas, observaremos que la secuencia del lleno al vacío va asociada a etapas de prosperidad y posterior éxodo rural.

A comienzos del siglo XVII, con la expulsión de los moriscos, se generan movimientos y reubicaciones de población que originan un nuevo modelo de organización, que irá creciendo a lo largo de los siglos XVIII, XIX y primera mitad del XX. Este aumento de la población, a la vez, va acompañado de una mayor explotación del territorio, con su expansión agrícola, ganadera y forestal.

Según Carles Rodrigo Alonso [8], en la Serranía Alta, formada por Alpuente, Aras de los Olmos, La Yesa y Titaguas, a consecuencia de ese mayor poblamiento y aprovechamiento de recursos, proliferó la dispersión de asentamientos, colonizando las tierras de cultivo y de pastoreo, y así nacieron pequeños núcleos de los que hoy identificamos como aldeas o pedanías. En el valle del río Tuéjar-Chelva, los pueblos de Calles, Chelva, Domeño y Tuéjar conservaron la configuración de núcleos de grandes o medianas dimensiones. En cambio, en el llano, Villar del Arzobispo, Chulilla y Losa del Obispo se mantuvieron con proporciones medias y concentradas en torno a sus tierras de regadío. Al igual que en el valle del río Turia, en los casos de Bugarra, Gestalgar y Pedralba, también perduró su estructura concentrada.

Tabla 14 Nº viviendas según: Escolano [9] | Madoz [10] | Sarthou [11] | INE [12]

	1611	1845	1925	1991	2001	2011
Alcublas	180	500	1587	887	826	950
Alpuente	180	70	105	1003	1065	1065
Andilla	170		500*	698	568	685
Aras de los Olmos	300	221	443	578	729	735
Benagéber	40	70	369	231	244	245
Bugarra		200	931	554	553	680
Calles	73	380	800	688	606	715
Chelva	500	2026		2248	2156	2175
Chulilla	160	340	659	749	705	835
Domeño	73	182	301	264	226	325
Gestalgar	70	340	520	746	800	965
Higueruelas		102	339	439	455	515
La Yesa		240	563	343	331	370
Losa del Obispo	25	250	259	410	548	615
Pedralba	100	371	843	2792	1718	2420
Sot de Chera	70	140	226	548	631	670
Titaguas	30	290	725	531	539	620
Tuéjar	200	410	1160	1037	1091	1250
Villar del Arzobispo	120	700	1312	2257	2295	2645
Total	2291	6832	11642	17003	16086	18480

Fuente: elaboración propia

Dato estimado:...con los caseríos de su término, suma 1059 casas*...Más de la mitad de población reside en las aldeas...* (Sarthou; Martínez, p.933)

[8] RODRIGO ALFONSO, C.: *La Serranía: análisis geográfico comarcal.* Centro de Estudios la Serranía. Villar del Arzobispo (Valencia), 2000

[9] ESCOLANO, G.J.: *Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia. (1611).* Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València. València, 1972. p.786, 871, 873, 874, 876, 877, 887, 888

[10] MADOZ E IBÁÑEZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Alicante, Castellón y Valencia* (1845-1850). Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia. 1982. Tomo I. p.46, 120, 124, 128, 146, 177, 193, 301, 311, 326, 362, 370. Tomo II. p.1, 8, 100, 151, 159, 169, 334

[11] SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: *Geografía General del Reino de Valencia.* Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín. Barcelona, 1925. p.255, 274, 280, 281, 287, 289, 292, 296, 299, 388, 557, 926, 930, 935, 941, 944, 945

[12] INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) para los *Censos de Población y Viviendas de los años 1991, 2001, 2011*

Diagrama 6. Evolución del número de viviendas

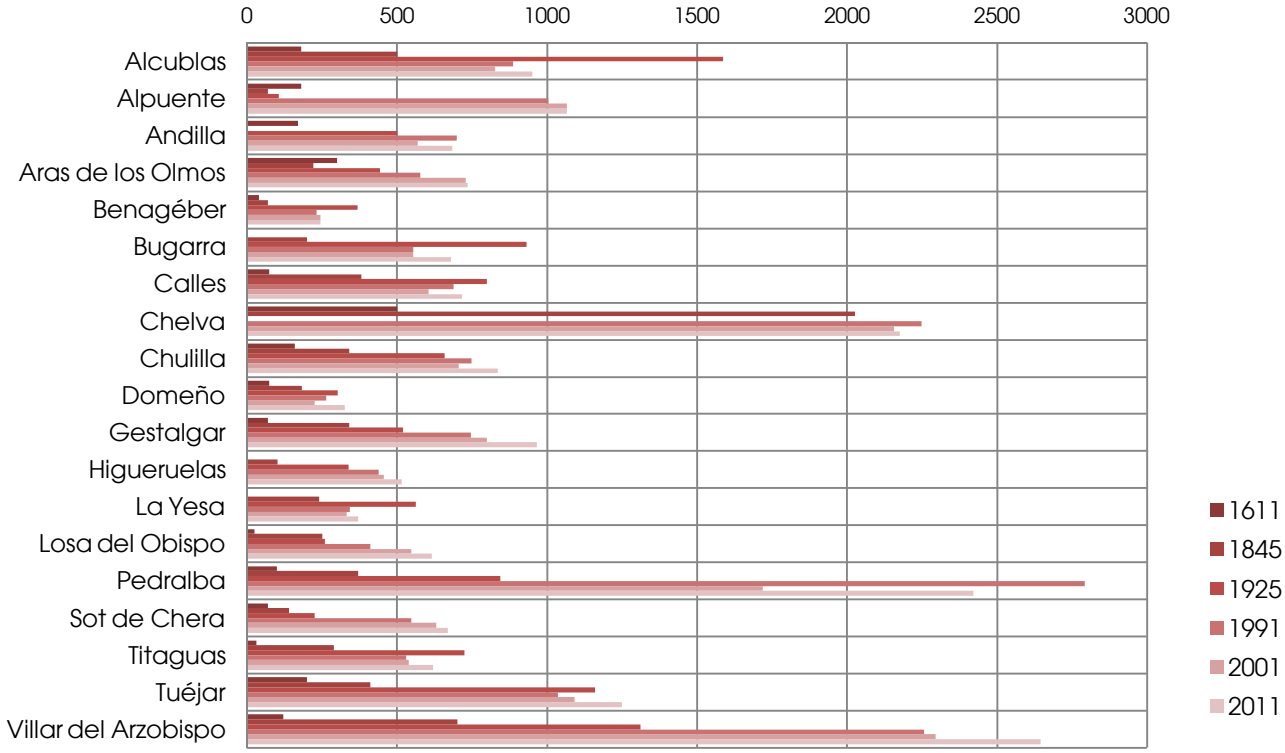

fig. 6 Fuente: elaboración propia

Pero durante la segunda mitad del siglo XX, la situación comarcal da un vuelco de ciento ochenta grados. Los flujos migratorios hacia las ciudades o incluso al extranjero desencadenaron un importante desalojo de estos municipios. Así pues, dentro de estos pueblos, si analizamos el Censo del Instituto Nacional de Estadística para el año 2011, se detecta un amplio número de **viviendas desocupadas y otras que han pasado a ser segunda residencia**:

Tabla 15	Principales	Secundarias	Vacías	Total
Alcublas	330	430	190	950
Alpuente	310	660	95	1065
Andilla	130	545	15	690
Aras de los Olmos	185	505	50	740
Benagéber	85	150	10	245
Bugarra	335	300	50	685
Calles	200	485	30	715
Chelva	670	1275	230	2175
Chulilla	340	470	30	840
Domeño	290	20	15	325
Gestalgar	315	510	145	970
Higueruelas	210	160	145	515
La Yesa	120	225	25	370
Losa del Obispo	215	120	280	615
Pedralba	1130	725	565	2420
Sot de Chera	185	395	90	670
Titaguas	225	380	15	620
Tuéjar	540	445	260	1245
Villar del Arzobispo	1540	320	785	2645
Totales	7355	8120	3025	18500

Fuente: elaboración propia

Diagrama 7. Representación porcentual de primera vivienda, segunda vivienda y vivienda vacía

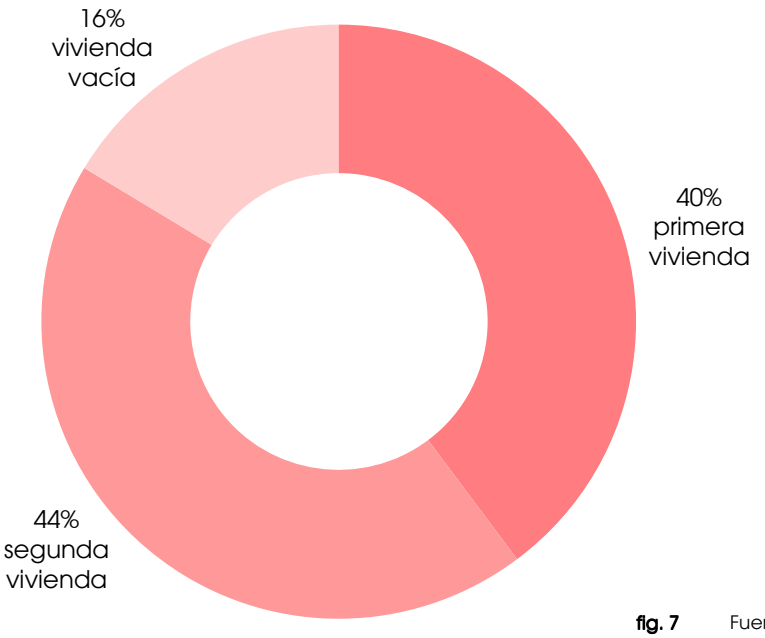

fig. 7 Fuente: elaboración propia

La segunda residencia supone el 44 % de las viviendas censadas en la comarca frente al 40 % de la primera residencia, es decir, se puede llegar a duplicar la población en el supuesto de que la segunda residencia llegue a estar ocupada en su totalidad. Veamos caso a caso cuáles son los incrementos según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística para el año 2001 [13]:

Tabla 16

	Tipo de Población				Suelo Urbano
	residente	vinculada	total	**aumento**	Ha
Alcublas	812	939	1751	116%	26,76
Alpuente	911	1478	2389	162%	20,46
Andilla	372	960	1332	**258%**	7,68
Aras de los Olmos	383	739	1122	193%	18,92
Benagéber					
Bugarra	817	469	1286	57%	20,87
Calles	399	962	1361	241%	34,99
Chelva	2046	1962	4008	96%	34,65
Chulilla	751	902	1653	120%	10,63
Domeño					
Gestalgar	624	948	1572	152%	17,63
Higueruelas	537	593	1130	110%	28,69
La Yesa	252	366	618	145%	10,67
Losa del Obispo	488	356	844	73%	15,34
Pedralba	2195	1943	4138	89%	30,41
Sot de Chera	312	780	1092	250%	9,53
Titaguas	527	658	1185	125%	22,28
Tuéjar	1218	1039	2257	85%	39,26
Villar del Arzobispo	3466	1952	5418	**56%**	87,66

En términos absolutos, se observa que en el caso donde se registra **mayor** presión poblacional, el 258% de Andilla, también es donde la extensión del suelo urbano es menor, mientras que en el lado opuesto se sitúa Villar del Arzobispo con un 56% más de población y con la mayor superficie de suelo urbano de toda la comarca. Es decir, la sobrecarga municipal en los pueblos de menor escala recae sobre entidades que disponen de menos recursos. Luego la **oportunidad de agruparse para repartirse la tarea común de administrar y gestionar su patrimonio, podría contribuir a mejorar su protección por igual**.

Fuente: elaboración propia

[13] Según consulta realizada al Departamento de Censos del Instituto Nacional de Estadística, los indicadores de población vinculada del Censo 2001 se pudieron facilitar, dado que se trató de una operación exhaustiva dirigida a todos los hogares, mientras que en el Censo de 2011, se toma una muestra del 10% de hogares y no se ofrece información detallada para municipios pequeños.

IV.1.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICO-FOTOGRÁFICA s.XX - s.XXI

Tabla 17

	1957-1982	2009-2014	1957-1982	2009-2014
Alcublas p.071				
Alpuente p.094				
Andilla p.122				
Aras de los Olmos p.147				
Benagéber p.173				
Bugarra p.183				
Calles p.201				
Chelva p.244	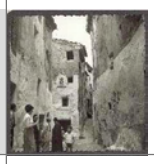			
Chulilla p.281				
Domeño p.309-310			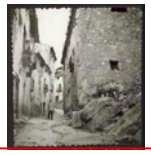	

	1957-1982	2009-2014	1957-1982	2009-2014
Gestalgar p.319				
Higueruelas p.343				
La Yesa p.363				
Losa del Obispo p.381				
Pedralba p.409				
Sot de Chera p.433				
Titaguas p.455				
Tuéjar p.483				
Villar del Arzobispo p.510				

Fuente: GUILLAMÓN VIDAL, M. *Pueblos de la comarca de Los Serranos* / p.794 de Anejo 1
Material fotográfico, 1957-1982 / Fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 17. EVOLUCIÓN HISTÓRICO-FOTOGRÁFICA (p.546-547)

El análisis de las imágenes fotográficas tomadas por Mario Guillamón Vidal a mediados del pasado siglo, a pesar de ser en blanco y negro, nos sitúan en una perspectiva que dista bastante de la que nos encontramos en la actualidad.

Aquellos pueblos de **mediados del XX**, seguramente guiados por las leyes higienistas de principios de siglo, tenían todas sus **construcciones enjalbegadas**, incluso sus fuentes y algunos monumentos. Por tanto, llegado este punto, y a la vista de los resultados observados durante el reportaje fotográfico de elaboración propia entre 2009-2014, debemos detenernos en el concepto de **autenticidad** [14], ¿cuál es el estado que debemos recuperar a la hora de intervenir sobre la arquitectura tradicional?, ¿cuáles son sus valores?, ¿por qué en ciertas localidades se ha empezado a dejar al descubierto la piedra de los cerramientos de fachada? ¿cómo se actúa ante un monumento?

La **arquitectura tradicional** de edificios destinados al uso de viviendas forma parte de la vida de sus moradores, crece con sus necesidades y puede llegar a cambiar por el paso de distintas generaciones, por lo que aplicando los criterios de Nara (Japón) 1994:

- el valor de su **diseño** experimenta adiciones y sustracciones, por ejemplo, la construcción de una nueva crujía en el patio o apertura de huecos en fachada;
- el valor de su **materialidad** exige operaciones de mantenimiento para prolongar su vida útil como es el revestimiento de sus muros;
- el valor de su **función** se va adaptando al uso de quienes lo ocupan para mejorar su habitabilidad y las condiciones de confortabilidad;
- el valor de su **técnica** requiere el conocimiento y la destreza de quienes se ocupan de la conservación, y la pérdida de oficios como el de picapedrero, carpintero o cerrajero influyen negativamente en los intentos de intervenir sobre el patrimonio arquitectónico;
- el valor de su **contexto** es el más visible como conjunto pero sufre los efectos de las sucesivas sustituciones y de la implantación de obras de nueva planta que no miran a su alrededor y se construyen en base a criterios económicos o representativos;
- el valor del **sentimiento** es el que se transmite entre las diferentes generaciones, pero la historia de nuestros pueblos es la historia de nuestras gentes, de personas muy humildes, con escasa formación y que han dedicado su vida al trabajo y a la familia, sin embargo, sus sucesores han recibido mejor enseñanza, han disfrutado de mejor estatus económico, pero, cegados por la modernidad y por el descubrimiento de otras culturas, no respetan el espíritu del legado.

Veamos un ejemplo en el que la evolución del proceso de conservación consiste en volver atrás sobre la protección de la materia:

fig. 8
C. San Agustín 1, Alcublas 1958-60

Fuente: Rafael Llatas Estevan

fig. 9
C. San Agustín 1, Alcublas 2014

Fuente: fotografías propias

[14] ICOMOS: *Documento de Nara sobre autenticidad*. Japón 1994. Fecha consulta: febrero 2014. <http://www.esicomos.org>

U otro ejemplo en el que la reversibilidad se ciñe a descubrir las dovelas de la arcada con su heráldica:

fig. 10. Casa Abadía en La Yesa 1974

Fuente: Mario Guillamón Vidal.
Biblioteca Valenciana F403-15

fig. 11. Casa Abadía en 2012

Fuente: fotografía propia

Luego, anticipándonos a las conclusiones, **se estima recomendable el estudio del color que acompaña a la arquitectura tradicional en la comarca de Los Serranos**.

En cambio, si aplicamos esos mismos criterios de evaluación sobre la **arquitectura monumental** para determinar su autenticidad, obtendremos distintos resultados:

- el valor de su **diseño** cambia con el gusto de la época en intervalos de centurias o milenios, por ejemplo desde el gótico hasta el neoclásico;
- el valor de su **materialidad** es más noble que en los modelos habitacionales y, por ello, su durabilidad se prolonga en el tiempo;
- el valor de su **función** puede variar con la población pero el periodo temporal es igualmente más amplio que en el caso de un edificio de vivienda;
- el valor de su **técnica** también requiere conocimiento y destreza, en este concepto, la arquitectura tradicional y la arquitectura monumental coinciden;
- el valor de su **contexto** no siempre es respetado y pueden sufrir injerencias de muy diverso alcance y magnitud;
- el valor del **sentimiento** tiene que ver con su continuidad.

Si analizamos el parámetro del color unido a la materialidad, vemos que en el caso de las **iglesias**, en la mayoría se deja al descubierto la obra de fábrica, tan solo en Bugarra, Gestalgar, Higueruelas, Losa del Obispo y Villar del Arzobispo se revisten y se pintan sus fachadas principales, aunque en el caso de Higueruelas, en 2013 se ha ejecutado su reversión al estado primigenio a instancias del seguimiento arqueológico desarrollado durante las labores de rehabilitación de la fachada [15].

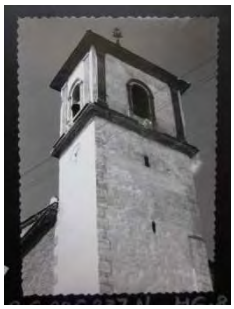

fig. 12. Iglesia de Higueruelas, 1970

Fuente: Mario Guillamón Vidal
Biblioteca Valenciana F398-16

fig. 13 2012

Fuente: fotografía propia

fig. 14 2014

Fuente: fotografía propia

Otro rasgo diferenciador es el que concierne al tratamiento de la **urbanización en los espacios públicos**. El **suelo de calles y plazas** que en su origen fue de tierra apisonada acaba pavimentándose de hormigón, asfalto, enlosado o adoquinado. En este caso, no se plantea la opción de volver al estado anterior porque se entiende que las condiciones del firme sobre el que circulamos a pie o en vehículo requieren de un material

[15] RUIZ LÓPEZ, J.J.: *Informe de Seguimiento Arqueológico de la Obra de Rehabilitación de la Fachada de la Iglesia Parroquial de Higueruelas,* Expediente número 2010/0916-V. Higueruelas, 2013

de acabado superficial, sin embargo, desde el punto de vista patrimonial, sí se ve la necesidad de armonizarlo con el ambiente de la arquitectura tradicional y de las edificaciones a las que acompañan.

fig. 15. Empedrado [16] Plaza Andilla 1970

Fuente: Mario Guillamón Vidal
Biblioteca Valenciana F409-13

fig. 16. Empedrado 2009

Fuente: fotografías propia

fig. 17. Repavimentación 2012

Fuente: fotografía propia

Se constata la nula delicadeza aplicada durante el proceso de implementación de las **instalaciones aéreas** que recorren las fachadas. Lo hacen de manera delirante y con total impunidad sobre los elementos protegidos e incluso sobre los reconocidos por ley Bienes de Interés Cultural, por ejemplo la **heráldica**.

fig. 18. Heráldica en La Yesa 1974

Fuente: Mario Guillamón Vidal
Biblioteca Valenciana F403-24

fig. **19**. Heráldica en La Yesa 2012

Fuente: fotografías propias

Tanto la legislación patrimonial estatal [17] como la autonómica [18], solo protegen de las instalaciones a los monumentos y jardines históricos declarados de interés cultural, aunque la autonómica incluye además criterios a tener en cuenta a la hora de implantar nuevas instalaciones en los Conjuntos Históricos. ¿En qué estado de indefensión se encuentran los escudos en un municipio sin Catálogo ni Plan General?, donde continua vigente desde 1992 un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y la inclusión de estas piezas en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio se ha formalizado durante el presente año 2014.

---

[16] SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: *Geografía General del Reino de Valencia*. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 933
Andilla,… la iglesia, cimentada en su centro y dando frontera á la plaza (cuyo pavimento es empedrado…)

[17] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*. Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
Artículo 19.
*3. **Queda prohibida** la colocación de publicidad comercial y de **cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos declarados de interés cultural**. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA.
*En el plazo de **cinco años** a partir de la entrada en vigor de la Ley, los responsables de la instalación deberán **retirar la publicidad comercial, así como los cables y conducciones** a que se refiere el artículo 19.3.*

[18] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174
Artículo 38. Criterios de intervención en Monumentos y Jardines Históricos.
e) Queda prohibida la colocación de rótulos y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
*Cuarta. En el plazo de **un año** a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los responsables de la instalación **deberán retirar, a su costa, las conducciones y elementos impropios** a que se refiere el artículo 38, e).*
Artículo 39. Planes Especiales de protección.
f) Toda nueva instalación urbana eléctrica, telefónica o de cualquier otra naturaleza deberá canalizarse subterráneamente, quedando expresamente prohibido el tendido de redes aéreas o adosadas a las fachadas. Las antenas de televisión y dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o de parte del Conjunto.

IV.2. ANÁLISIS NORMATIVO Y DE PLANEAMIENTO

Bajo este epígrafe, en primer lugar nos detenemos en el barrido efectuado sobre la **planimetría de archivo** para valorar la diversidad de sus fuentes y su calidad documental.

Después del estudio pormenorizado del planeamiento municipal en el campo del patrimonio arquitectónico y la valoración urbanística de sus núcleos históricos, díganse primitivos o antiguos, echamos la mirada sobre la evolución de la legislación autonómica en esos dos niveles, a los que sumamos el nivel medioambiental, para concluir con un repaso global del planeamiento vigente y no vigente en todos los pueblos de la comarca.

Durante este análisis, el concepto de **Núcleo Histórico Tradicional** se convierte en el hilo conductor de todo el desarrollo, primero en su versión urbanística y, luego, en su ampliación patrimonial como **Bien de Relevancia Local**.

El presente trabajo de investigación nace de la mano del desarrollo legislativo de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano y sus sucesivas modificaciones. Por ello, en esta andadura, se ha ido reajustando el modelo al nuevo marco normativo con el fin de arrojar luz sobre la riqueza patrimonial que subyace en este territorio. Aunque es evidente que el hecho de tener un cuerpo normativo no es suficiente para garantizar su salvaguarda, es innegable que la puesta en común de una guía conceptual nos puede ayudar a rescatar y a defender aquellos elementos que, por su estado de abandono y ruina, caminan hacia la extinción, es decir, está en el espíritu de la ley el interés por inculcar el aprecio por el patrimonio a la sociedad con la que convive y, en esa línea, se formula la legislación vigente [19].

El patrimonio no puede soltarse de la mano del urbanismo y el urbanismo no puede obviar sus raíces, porque la solidez de toda obra depende de la firmeza de su cimentación, porque la savia de la experiencia se alimenta de los sustratos del pasado, porque para reconocer que avanzamos, debemos saber de dónde venimos y hacia dónde nos movemos, porque no hay presente sin pasado ni futuro sin presente. El patrimonio y el urbanismo beben de la misma fuente, del territorio, por tanto, tampoco podemos dejar de lado su relación con el medio ambiente, y con esa idea de conjunto se investiga el modo de poner cada valor en su sitio, sin agredirse ni ensombrecerse.

[19] *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174
PREÁMBULO II … la Ley trata, en primer lugar, de fomentar el aprecio general del patrimonio cultural, a través de la educación y la información, como el medio más eficaz de asegurar la colaboración social en su protección y conservación. Y pretende también, de modo especial, promover el interés de los propietarios de los bienes en la conservación, restauración y rehabilitación...

IV.2.1. PLANIMETRÍA DE ARCHIVO

Tabla 18

Fuente:
elaboración propia

	Archivo Ejército	Archivo Municipal	Arxiu Diputació	Arxiu del Regne	Bibliotecas y otros Archivos	Hemero-teca
Alcublas p.072		XVI-XVII Mapa 1926 Proyecto			1925 Sarthou Martínez	1911 Sucías
Alpuente p.095				1728 Camelberg		1911 Sucías
Andilla p.123		XVI-XVII Mapa			1950 Proyecto	
Aras de los Olmos p.148				1728 Camelberg		
Benagéber p.174-175		1940 Palomares			1797 López Enguídanos	1911 Sucías
Bugarra p.184			1850 Proyecto		1797 López Enguídanos	
Calles p.202	1840 Croquis		1846 Proyecto		1797 López Enguídanos	1911 Sucías
Chelva p.245-246	1875 Croquis		1844-45-62-69 Proyectos		1797 López Enguídanos	1911 Sucías
Chulilla p.282-284	1840 Croquis			1768-70-72 Mapas	1797 lópez Enguídanos 1811 Desaulx	1911 Sucías
Domeño p.311					1797 López Enguídanos	1911 Sucías
Gestalgar p.320						1911 Sucías
Higueruelas p.344					1797 López Enguídanos	
La Yesa -						
Losa del Obispo p.382				1768-70-72 Mapas	1797 López Enguídanos	1911 Sucías
Pedralba p.410-412			1856-83 Proyectos	1759 Mapa	1797 López Enguídanos	
Sot de Chera -						
Titaguas p.456-457				1728 Camelberg	1777-18 27 Clemente Rubio	1911 Sucías
Tuéjar p.484	1811 Croquis				1797 lópez E. 1925 Sarthou Martínez	1911 Sucías
Villar del Arzobispo p.511-512				1768-70-72 Mapas	1797 lópez E. 1925 Sarthou Martínez	1911 Sucías

Comentario Tabla 18. PLANIMETRÍA DE ARCHIVO (p.552)

Es esta ocasión las posibilidades de establecer relaciones entre las muestras obtenidas no es generalizable, dado que las fechas no son equiparables, el tipo de información es variada, y su nivel de detalle y escala cambia. Tan solo en el caso de los croquis de Pedro Sucías tenemos un muestreo de doce de los diecinueve pueblos de la comarca, pero la técnica de representación a mano alzada es muy simplista y recurre a una simbología tan regular que a veces resulta difícil identificar las trazas del pueblo grafiado, no obstante son interesantes sus observaciones y la identificación del viario.

A pesar de todo, se decide exponer la documentación encontrada como ejemplo del interés mostrado por estos pueblos en diferentes épocas y como reseña de sus proyectos, de sus comunicaciones, de sus enclaves y de sus términos.

La información obtenida del Archivo del Ejército data de la época de las guerras carlistas, acaecidas durante el siglo XIX y por ejemplo, en el caso de Chelva, nos revela su acción destructora en ciertos puntos de su morfología urbana.

fig. 20. Detalle del *Croquis de la Villa de Chelva,* 1875

Fuente: ESPINOSA DE LOS MONTEROS, C.: *Croquis de la Villa de Chelva*. El Coronel, Teniente Coronel, Capitán del Estado Mayor, Jefe de la Sección Topográfica (Escala 1:2000). Madrid, 1875. Sign. Nº 208

A través de los proyectos investigados en el Arxiu de Diputació se descubren intervenciones en plazas como la de Chelva y Pedralba en la segunda mitad del XIX.

En el archivo de Alcublas se localiza la documentación que explica el vaciado de una porción de manzana junto a la calle Mayor a principios del siglo XX.

Con los dibujos que aparecen en la obra de Sarthou y Martínez, 1925, tenemos la representación urbana inmediatamente anterior a los años de los primeros planeamientos de 1952.

IV.2.2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA "NÚCLEO HISTÓRICO"

La concepción de **Núcleo Histórico** que nos ocupa nace en nuestra legislación valenciana dentro del ámbito del planeamiento como zona a diferenciar en la ordenación urbanística, siguiendo la siguiente secuencia cronológica:

Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística. (Vigente hasta el 1 de febrero de 2006, derogada por la Ley Urbanística Valenciana de 2005 en su Disposición Derogatoria Primera).

Artículo 17. Plan General
*3. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada a efectos del anterior número 1.C, **uno o varios núcleos históricos tradicionales, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.** Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana. (Vigente hasta el 24 de mayo de 2006, derogado por el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de 2006 en su Disposición Derogatoria, punto 1).

Artículo 14. Núcleos históricos tradicionales y ordenación de inmuebles catalogados.
*1. **Todo Plan General debe delimitar**, como zona diferenciada, **uno o varios núcleos históricos tradicionales, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.***
*2. **Se exceptúa lo dispuesto en el número anterior para los Municipios cuyo núcleo urbano tradicional haya desaparecido o haya sido abandonado**, como consecuencia de decisiones administrativas derivadas de la planificación hidrológica o de medidas de protección civil.*

Artículo 97. Ordenación estructural y pormenorizada de los catálogos.
1. Formarán parte de la ordenación estructural de los Catálogos:
***A. La delimitación, como zona diferenciada, de uno o varios núcleos históricos tradicionales** donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.*

Orden 26 de abril de 1999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Artículo 82. Zonas de ordenación desarrolladas
1. El presente Reglamento desarrolla la regulación correspondiente a ocho zonas de ordenación habituales en las previsiones de los Planes Generales, que se denominan Zonas Tipo.
2. Las Zonas Tipo desarrolladas son:
*• **NÚCLEO HISTÓRICO***
• AMPLIACIÓN DE CASCO
• ENSANCHE
• EDIFICACIÓN ABIERTA
• VIVIENDAS AISLADAS
• VIVIENDAS ADOSADAS
• INDUSTRIAL EN MANZANA
• INDUSTRIAL AISLADA

*Artículo 84. **Núcleo histórico***
1. Ámbito
La zona de núcleo histórico está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esta identificación en los planos de Calificación del suelo del Plan.
2. Configuración de la zona
La zona de núcleo histórico se configura por la integración del sistema de ordenación por alineación de calle, la tipología edificatoria de manzana compacta y el uso global residencial.
*3. **Usos** pormenorizados*
a) Uso dominante
• Residencial: tanto unitario como múltiple, salvo que la Ficha de Zona disponga otra cosa.
b) Usos compatibles
• Terciario: con las limitaciones que, en su caso, establezca la Ficha de Zona.
• Dotacional: con las limitaciones que, en su caso, establezca la Ficha de Zona.

• Talleres artesanales: con las limitaciones que, en su caso, establezca la Ficha de Zona.
c) Usos incompatibles
• Almacenes: en todas sus modalidades, salvo que el Plan disponga otra cosa.
• Industrial: en el resto de categorías diferentes a los talleres artesanales y almacenes.
*4. **Parámetros urbanísticos***
a) relativos a la manzana y el vial
• Alineaciones de viales: son las que vienen definidas en los planos de alineaciones.
• Rasantes: son las que vienen definidas en los planos de rasantes.
b) relativos a la parcela
• Parcela mínima edificable: queda definida por las condiciones de dimensiones (parcela mínima y frente mínimo de parcela) y forma (círculo inscrito mínimo y ángulos medianeros) que se concretan en la Ficha de Zona.
Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas que aun incumpliéndolas, linden con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del Plan, que no se encuentren en situación de fuera de ordenación, salvo que éste disponga otra cosa.
c) relativos al volumen y forma
• Número máximo de plantas: es el que se concreta en la Ficha de Zona o, en su caso, el que viene grafiado para cada frente de manzana en los planos de alturas.
• Altura máxima reguladora: es la dimensión que, en función del número de plantas, se concreta en la Ficha de Zona.
• Áticos: estarán permitidos si así lo dispone la Ficha de Zona, con el retranqueo respecto al plano de fachada que en ella se concrete.
• Semisótanos: estarán permitidos si así lo dispone la Ficha de Zona.
• Sótanos: estarán permitidos si así lo dispone la Ficha de Zona.
• Cuerpos volados: sólo se permiten balcones y miradores, con las limitaciones máximas de vuelo y longitud que se concretan en la Ficha de Zona.
5. Otras condiciones
• Dotación de aparcamientos: se exigirá si así lo dispone la Ficha de Zona y en las condiciones que se establezcan en la misma.
• Zonas verdes y espacios libres: el coeficiente de edificabilidad máximo y el coeficiente de ocupación máximo serán los que se concreten en la Ficha de Zona.
• Equipamientos: salvo que el Plan disponga otra cosa, o que la normativa sectorial aplicable imponga diferentes exigencias, los parámetros urbanísticos aplicables serán los correspondientes a esta zona.

*Ficha 1. **Núcleo histórico***
*ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: **NÚCLEO HISTÓRICO** CÓDIGO: **NUH***
MUNICIPIO/ PLAN:
SISTEMA DE ORDENACIÓN/ALINEACIÓN DE CALLE
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA/MANZANA COMPACTA
USO GLOBAL/RESIDENCIAL
USOS PORMENORIZADOS/Uso DOMINANTE Usos COMPATIBLES Usos INCOMPATIBLES/RESIDENCIAL
PARÁMETROS URBANÍSTICOS/PARCELA POSICIÓN de la edificación/Parcela mínima/Frente mínimo de parcela/Círculo inscrito mínimo/Ángulos medianeros/INTENSIDAD VOLUMEN y FORMA/Número máximo de plantas/Altura máxima reguladora/Áticos/Semisótanos/Sótanos/Cuerpos volados
OTRAS CONDICIONES/Dotación de aparcamientos/Zonas verdes y espacios libres/DESCRIPCIÓN GRÁFICA/ZONA MANZANA PARCELA

Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. (Vigente hasta el 20 de agosto de 2014, derogada por la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su Disposición Derogatoria Única).

Capítulo III. Determinaciones de ordenación estructural
Sección 1ª. Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio

*Artículo 45. **Directrices relativas a la sostenibilidad***
Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio fijarán criterios y objetivos que tengan por finalidad la consecución de la sostenibilidad del municipio y, en concreto y como mínimo, respecto de…
*4. **La conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural**:*
*a) Establecerán los criterios para la elaboración del Catálogo y para la declaración de Bienes de Relevancia Local, de acuerdo con la legislación en materia de patrimonio cultural, así como los de intervención sobre el mismo y sobre los **núcleos históricos** que se delimiten.*

b) Fijarán los objetivos y estrategias para la recuperación de los edificios catalogados y de los ***núcleos históricos****.*

Artículo 46. ***Directrices relativas a la calidad de vida de los ciudadanos***
Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio fijarán criterios y objetivos que tengan por finalidad la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y, en concreto y como mínimo, respecto de:
1. ***La mejora de los entornos urbanos****:*
a) Criterios, estrategias y objetivos de las intervenciones en ***núcleos históricos*** *y áreas degradadas que el plan delimite, con los fines establecidos en el artículo 5.1.a) de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje* [20]*, y criterios para la posterior delimitación de otras.*

Sección 2ª. Determinaciones sustantivas de la ordenación estructural

Artículo 49. Zonificación y usos globales.
2. ***Todo Plan General debe delimitar****, como zona diferenciada,* ***uno o varios núcleos históricos tradicionales,*** *en aquellos municipios en que existan,* ***donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.*** *Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. (Vigente hasta el 20 de agosto de 2014, derogada por la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su Disposición Derogatoria Única).

Libro I. Ordenación y gestión del territorio
Título I. ***Calidad de vida de los ciudadanos***
Capítulo I. Mejora de entornos urbanos

Artículo 5. Intervención en áreas urbanas (en referencia al artículo 5.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje [21]*)*
1. La intervención de los poderes públicos en áreas urbanas, especialmente en ***núcleos históricos*** *o degradados, tendrá como objeto revitalizarlas, regenerar la morfología urbana tradicional o conseguir una mejor integración urbanística o social en el conjunto del municipio, respetando en su caso, la trama y casalicio que tenga un valor patrimonial.*
2. Para conseguir los anteriores objetivos las políticas públicas adoptarán medidas tendentes a:
a) Potenciar la edificación en solares vacantes ubicados en ***núcleos históricos*** *o zonas degradadas, para lo cual los Ayuntamientos, una vez transcurrido el plazo de un año desde que fuera posible solicitar la licencia, dictarán y notificarán orden individualizada de ejecución de la edificación. Transcurrido el plazo de un año desde que se dictó la orden individualizada de ejecución de la edificación sin que el propietario solicite licencia e iniciase la edificación o se procediese a la Modificación del planeamiento vigente, la parcela quedará incluida de forma automática en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.*

Artículo 11. Gestión de la mejora de entornos urbanos (en referencia al artículo 5.2 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje [21]*)…*
4. A los efectos previstos en el apartado anterior, y según proceda en virtud del planeamiento de rehabilitación integral a ejecutar, el agente rehabilitador podrá actuar para la mejora de los ***núcleos históricos*** *o para la rehabilitación de espacios degradados mediante operaciones de conservación o sustitución.*

---

[20] *Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (2 de julio de 2004), núm. 4788. Boletín Oficial del Estado (20 de julio de 2004), núm. 174
CAPÍTULO I. Calidad de vida de los ciudadanos
Artículo 5. Mejora de entornos urbanos
1. Se entenderá por actuaciones para la mejora del entorno urbano las que puedan llevar a cabo los poderes públicos tendentes a la planificación, a la obtención onerosa de los correspondientes terrenos, a la ejecución de las respectivas obras o a la realización de cualquier otro gasto de inversión, vinculadas a cualquiera de las siguientes finalidades:
a) Intervenciones en áreas urbanas, especialmente en ***núcleos históricos*** *o áreas degradadas, con el fin de revitalizarlas, regenerar la morfología urbana tradicional o conseguir una mejor integración urbanística o social en el conjunto del municipio, especialmente mediante la edificación en solares vacantes, generación de espacios libres y rehabilitación de edificios con destino a equipamientos públicos o a la construcción de viviendas, especialmente sujetas a algún régimen de protección pública.*

[21] Ibídem
2. Los municipios deberán destinar una parte de los ingresos procedentes de la participación en las plusvalías de las distintas actuaciones urbanísticas que se produzcan en su término municipal, para la mejora de los entornos urbanos.

*Título II. **Desarrollo sostenible***
Capítulo III. Conservación y revitalización del patrimonio
Sección 1ª. Patrimonio cultural

*Artículo 44. **Ordenanzas específicas** (en referencia al artículo 21.2 de la Ley de Ordenación del Territorio y protección del Paisaje [22])*
*1. El planeamiento establecerá para las áreas de manifiesto valor cultural y **en los conjuntos y cualesquiera otros elementos declarados como bienes de interés cultural o local y sus entornos** una ordenanza de edificación específica que asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes armonicen con el entorno cultural.*
*2. Como mínimo, el contenido de esa Ordenanza debe regular la **altura, volumen, color y composición, clasificando los elementos en alguno de los tres niveles de protección regulados en este Reglamento**.*

Libro II. Ordenación y gestión urbanística
Título I. Ordenación del territorio y planeamiento urbanístico
Capítulo I. Normas de directa aplicación

*Artículo 98. **Normas de aplicación directa** en los núcleos históricos o tradicionales (en referencia al artículo 8 puntos 1, 2 y 3 de la Ley Urbanística Valenciana [23]).*
Exista o no planeamiento general y sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial y, en particular a la del paisaje en los núcleos históricos tradicionales serán de aplicación directa las siguientes normas:
*a) Aún no exigiéndolo el Plan, **deberán respetarse los tipos edificatorios tradicionales, así como sus colores de fachada, materiales y disposición de huecos.***
*b) **Las construcciones emplazadas en el entorno de bienes inmuebles de carácter histórico, arqueológico o tradicional han de armonizar con ellos**, aun cuando en ese ámbito sólo haya uno con esas características.*

Capítulo IV. Función, determinaciones y documentación de los instrumentos de ordenación…
Sección 4ª. Planes de Reforma interior…

Artículo 166. Determinaciones de los Planes de Reforma Interior (en referencia al artículo 70 de la Ley Urbanística Valenciana [24])…
*6. En sectores delimitados en el interior de **núcleos históricos**, las reservas de suelo con destino dotacional público pueden reducirse en la medida en que sea necesario para lograr una adecuada ordenación de la trama histórica. Cuando se trate de edificios protegidos total o parcialmente, se podrán computar las dotaciones públicas por su techo edificado y no por su suelo. Asimismo, e independientemente de su superficie, podrán computar como dotación pública los subsuelos destinados a aparcamiento de vehículos, de carácter público.*

Sección 8ª. Catálogos…

---

[22] Ibídem
Artículo 21. Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural
El planeamiento territorial y urbanístico tendrá como objetivo la conservación y promoción del patrimonio cultural y deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la legislación sobre patrimonio cultural valenciano. A tal efecto incluirá, al menos, las determinaciones necesarias para que…
2. En las áreas de manifiesto valor cultural y, en especial, en los conjuntos y cualesquiera otros elementos declarados como bienes de interés cultural y sus entornos, así como en los denominados bienes de relevancia local y sus entornos, en su caso, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes armonicen con el entorno cultural, en particular, en cuanto a altura, volumen, color y composición.

[23] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
*Artículo 8. **Normas de aplicación directa**.*
*1. Las construcciones habrán de **adaptarse al ambiente** en que se sitúen.*
*2. Las construcciones emplazadas en las inmediaciones de bienes inmuebles de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional han de **armonizar** con ellos, aun cuando en su entorno sólo haya uno con esas características.*
*3. **No se permitirá** que la situación o dimensiones de los edificios, los muros, los cierres, las instalaciones, el depósito permanente de elementos y materiales o las plantaciones vegetales rompan la armonía del paisaje rural o urbano tradicionales, o **desfiguren su visión**.*

[24] Ibídem
Artículo 70. Ámbito y determinaciones de los Planes de Reforma Interior
1. El ámbito de ordenación del Plan de Reforma Interior será el sector, que se delimitará según lo establecido en el artículo 54, pudiendo ajustarse los límites del sector a viarios de la red secundaria.
2. Las determinaciones de los Planes de Reforma Interior se adecuarán a las condiciones exigidas por el artículo 63. Los estándares previstos en el artículo 67 serán aplicables en la medida en que resulten compatibles con el grado de consolidación existente. El Plan de Reforma Interior diferenciará los terrenos que han de quedar sujetos al régimen de las actuaciones aisladas de los que someta al régimen de las actuaciones integradas.
3. Cuando el ámbito del Plan incluya suelos semiconsolidados por la edificación, sus determinaciones se ajustarán a lo determinado en el artículo 67.3 de esta ley para los Planes Parciales.

Artículo 188. Ordenación estructural y pormenorizada contenida en los ***Catálogos*** *(en referencia al artículo 77 de la Ley Urbanística Valenciana* [25]*).*
1. Del contenido de los Catálogos, ***formarán parte de la ordenación estructural*** [26]***:***
a) ***La delimitación, como zona diferenciada, de uno o varios núcleos históricos tradicionales, donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios, y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica****. Esta determinación puede estar contenida en la ordenación estructural propia del Plan General.*

Artículo 251. Concepto de ***Centro Histórico*** *(en referencia al artículo 146.4 de la Ley Urbanística Valenciana).*
Se entiende por Centro Histórico el ámbito expresamente identificado como tal por el planeamiento. La identificación de los Centros Históricos será, en todo caso, una ***determinación propia de la ordenación pormenorizada, que no tendrá por qué coincidir, necesariamente, con la delimitación de los núcleos históricos tradicionales*** *prevista en el artículo 49.2 de la Ley Urbanística Valenciana.*

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

LIBRO I. ***PLANEAMIENTO***
TÍTULO I. La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio
CAPÍTULO I. La infraestructura verde

Artículo 5. 2. ***Forman la infraestructura verde*** *de la Comunitat Valenciana:*
j) ***Los espacios de elevado valor cultural*** *que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico,* ***incluyendo sus entornos de protección****.*

CAPÍTULO III Criterios de la ocupación racional del suelo

Artículo 8. Criterios generales de ***ordenación e integración paisajística***
c) Todas las actuaciones garantizarán la correcta visualización y acceso al paisaje. Para ello:
1.º ***Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de… las perspectivas de conjuntos urbanos históricos o tradicionales, los elementos culturales y el entorno de recorridos escénicos****.*

Artículo 11. Criterios para la ***ordenación del sistema rural*** *valenciano*
2. La planificación territorial y urbanística:
b) Contribuirá al mantenimiento del equilibrio territorial de la Comunitat Valenciana, ***mejorando las condiciones de vida de la población de los municipios del medio rural, procurando la revitalización de los núcleos tradicionales y la reutilización de sus inmuebles****.*
Sección I. El plan general estructural y la ordenación estructural

Artículo 25. Zonas de ***ordenación estructural****: función y contenidos*
2. La ordenación estructural diferenciará:
a) Las zonas rurales (antes suelo no urbanizable)
b) Las ***zonas urbanizadas*** *(antes suelo urbano)*
c) Las zonas de nuevo desarrollo o expansión urbana (antes suelo urnanizable)

---

[25] Ibídem

Artículo 77. ***Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos****.*
1. ***Los Catálogos formalizarán las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés.*** *A tal fin seleccionarán los que se consideren de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico y los* ***que integren un ambiente característico o tradicional****, así como los que se pretendan conservar por su representatividad del acervo cultural común o por razones paisajísticas.*
2. ***Todo Plan General debe contener su Catálogo****. Los Catálogos también pueden aprobarse como documentos independientes o formando parte de Planes Parciales, Especiales o de Reforma Interior, en los términos señalados en la regulación de estos Planes.*
3. Los Catálogos incluirán, al menos, ***los bienes inmuebles de interés cultural*** *que integran el patrimonio cultural valenciano,* ***así como los bienes de relevancia local****, según su legislación sectorial específica, señalando la clase de bien a la que pertenecen conforme a dicha legislación.*
4. Los elementos que se incluyan en el Catálogo se clasificarán en tres ***niveles de protección: integral, parcial y ambiental****.*
5. La Generalitat mantendrá actualizado un Registro de Catálogos de Protección de consulta pública debidamente sistematizado. Reglamentariamente se fijarán los ***criterios para homogeneizar su documentación y permitir su tratamiento comparativo y estadístico****.*

[26] Ibídem

Artículo 36. ***Ordenación estructural****.*
1. Constituyen la ordenación estructural del planeamiento las ***determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto****, y, en particular, las siguientes:*
a) Directrices definitorias de la ***estrategia*** *de evolución urbana y ocupación del territorio.*
b) Clasificación del suelo.
c) División del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación…

*4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, **en los núcleos urbanos tradicionales** de municipios de escaso crecimiento, podrán delimitarse pequeñas zonas con la amplitud necesaria **para acoger las demandas de la población residente, prolongando la morfología tradicional de calles y edificación** y legitimando exigencias más sencillas de urbanización derivadas de su densidad moderada, su entorno agrario y su escasa motorización. Estos ámbitos se desarrollarán como actuaciones aisladas según el artículo 72.3.b de esta ley.*

Artículo 27. Zonificación de zonas urbanizadas y de nuevo desarrollo y expansión urbana
*b) 3.º El **núcleo, o núcleos, históricos** se distinguirán como **zonas diferenciadas sujetas a ordenaciones tendentes a preservar sus características morfológicas tradicionales y las actividades que contribuyan a vitalizarlas**.*

*Artículo 34. Documentación del **plan general estructural**…*
*4. El plan general estructural incluirá la siguiente documentación con **eficacia normativa**:*
*e) **Catálogo** de protecciones y delimitación de zonas de **vigilancia arqueológica y entornos de protección** de los bienes incluidos, con el contenido del artículo 42 de esta ley.*

*Sección III. Plan de **ordenación pormenorizada***
CAPÍTULO IV. Catálogo de protecciones y planes especiales

*Artículo 42. **Catálogo de protecciones***
*1. El catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, … requieren de un **régimen de conservación** específico y, en su caso, la adopción de **medidas cautelares** de protección o de fomento y puesta en valor.*
*2. El catálogo de protecciones deberá **contener todos los elementos** territoriales existentes en un municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, …*
*3. Los elementos que forman parte del catálogo de protecciones **podrán identificarse tanto individualmente, como formando parte de un conjunto**.*
*4. El catálogo de protecciones **diferenciará**, al menos, tres secciones: **patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje**….*
*5. **Todo plan general estructural deberá contener necesariamente un catálogo de protecciones**, que abarcará todo el término municipal, con independencia de que el mismo se pueda formular, revisar o modificar de manera separada; en ese caso, se incorporará al registro autonómico que recoge los catálogos como instrumento independiente.*
*6. A los efectos de la sección de patrimonio cultural, se considera que **conforma la ordenación estructural** los bienes integrantes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, que incluye los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local.*
*7. Al objeto de poder normalizar el tratamiento urbanístico y territorial de los elementos y conjuntos catalogados del patrimonio cultural, y sin que ello afecte a las categorías de protección establecidas por su legislación correspondiente, dichos elementos se caracterizarán según los **niveles de protección determinados en el anexo VI de esta ley**.*

*LIBRO III. **DISCIPLINA URBANÍSTICA***
TÍTULO ÚNICO. Disciplina urbanística
CAPÍTULO I. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística
Sección I. Licencias

*Artículo 217. **Licencias de intervención***
*1. La licencia de intervención controla la **oportunidad técnica de las obras en edificios catalogados para la mejor preservación de las características culturales** cuyo reconocimiento colectivo se expresa en la catalogación. Su otorgamiento se efectuará por resolución debidamente motivada.*
*2. Las licencias de intervención contemplarán conjuntamente todas las actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas. **La demolición de edificios sujetos a licencia de intervención solo podrá autorizarse** mediante esta y solo si fuese imposible la conservación o si la catalogación no obedeciese al valor intrínseco de la construcción, sino a su mera importancia ambiental. En este caso, la licencia podrá autorizar la sustitución del edificio, a ser posible parcial, bajo condiciones especiales. Las obras de intervención se ajustarán a las prescripciones del catálogo y del planeamiento, pero su autorización podrá concretar otras condiciones adicionales, salvaguardando los valores protegidos.*

ANEXO I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PAISAJE
*b) La **caracterización del paisaje y determinación de su valoración** y fragilidad, mediante la delimitación, y análisis, de las unidades de paisaje –definidas según el artículo 8.d de esta ley– y de los recursos paisajísticos comprendidos en el ámbito de estudio. Se describirán los aspectos relevantes de la situación actual del paisaje y su contribución a la infraestructura verde, identificando los problemas o conflictos paisajísticos que lo degradan, conforme a las siguientes reglas:*

*3.º **Recursos paisajísticos**. Los recursos paisajísticos –entendiendo por tales, todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico, y/o visual– se identificarán según lo siguiente…*
*– Por su **interés cultural y patrimonial**. Áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, y los elementos o espacios apreciados por la sociedad del lugar como hitos en la evolución histórica y cuya modificación de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de rasgos locales de identidad o patrimoniales.*
*– Por su **interés visual**. Áreas y elementos sensibles al análisis visual cuya alteración puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción, tales como: hitos topográficos, laderas, crestas, línea de horizonte, ríos y similares; perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas, y otros similares; puntos de observación y recorridos paisajísticos relevantes; cuencas visuales que permitan observar los elementos identificados con anterioridad, la imagen exterior de núcleos urbanos de alto valor y su inserción en el territorio, y/o la escena urbana interior; y áreas de afección visual desde las carreteras.*

ANEXO IV. ESTÁNDARES URBANÍSTICOS Y NORMALIZACIÓN DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS
1.2. Las zonas urbanizadas se clasifican como suelo urbano y atendiendo al uso predominante se diferencia entre:
– Zona urbanizada residencial (ZUR-RE).
– Zona urbanizada industrial (ZUR-IN).
– Zona urbanizada terciaria (ZUR-TR).
*– Zona **urbanizada núcleo histórico (ZUR-NH)**.*

ANEXO VI. FICHA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES
(9) A efectos urbanísticos y territoriales y para el caso del patrimonio cultural y el paisaje, se consignará en este epígrafe el nivel general de protección que se asigna al elemento o conjunto catalogado, a la vista de lo expresado en el posterior epígrafe 15 y de acuerdo a los siguientes criterios:
*– Protección general: **integral**, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.*
*– Protección general: **parcial**, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.*
*– Protección general: **ambiental**, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería PG parcial. Un ejemplo de PG ambiental puede ser una forma de composición de las fachadas o determinados tratamientos cromáticos.*
*– Protección general: **tipológica**, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto, como puede ser por ejemplo, un tipo de parcelación, la utilización de determinadas técnicas constructivas, la situación de los patios de luces, un programa funcional arquetípico, etc.*

Luego con la última reforma legislativa, **la definición inicial de Núcleo Histórico Tradicional se reduce a la expresión Núcleo Histórico**, cuyos **criterios urbanísticos** se fundamentan sobre las siguientes ideas:

1º. Delimitar una **zona diferenciada**.
2º. Formar parte de la **infraestructura verde**.
3º. Garantizar la **integración paisajística**.
4º. Procurar la **revitalización** de los núcleos tradicionales y la **reutilización** de sus inmuebles.
5º. Acoger la **demanda de la población residente**.
6º. Preservar sus **características morfológicas** tradicionales y las **actividades** que contribuyan a vitalizarlas.
7º. Ordenar mediante el **Catálogo de Protecciones** su régimen de protección y medidas cautelares.
8º. Controlar las **licencias de intervención** en construcciones catalogadas.
9º. Introducir la **vigilancia arqueológica**.

Tabla 19

Fuente:
elaboración propia

	¿NÚCLEO HISTÓRICO NHT DELIMITADO EN PLAN GENERAL O SIMILAR?	
Alcublas	●	Z 1 Barrio de la Villa (y Tradicional)
Alpuente	●	**Núcleo Histórico Tradicional**
Andilla	○	Suelo Urbano
Aras de los Olmos	●	Casco Histórico
Benagéber	○	No procede, es un caso de excepción
Bugarra	●	Casco Antiguo
Calles	●	**Núcleo Histórico Tradicional**
Chelva	●	Conjunto Histórico
Chulilla	●	Recinto Histórico
Domeño	○	No procede, es un caso de excepción
Gestalgar	●	Centro Histórico
Higueruelas	●	Casco Antiguo
La Yesa	○	Suelo Urbano
Losa del Obispo	●	Casco Antiguo
Pedralba	●	Casco Histórico
Sot de Chera	●	**Núcleo Histórico**
Titaguas	●	Z1 **Núcleo Histórico Tradicional**
Tuéjar	●	Casco Antiguo
Villar del Arzobispo	●	Núcleo primitivo

Comentario Tabla 19. ¿NÚCLEO HISTÓRICO NH DELIMITADO EN PLAN GENERAL O SIMILAR? (p.561)

En quince de los diecinueve municipios de la comarca, se reconoce a nivel urbanístico la delimitación de un Casco Antiguo, Núcleo Histórico u otra figura de rango superior bajo la que se identifica su arquitectura tradicional, se definen sus características y se propone su armonización con el entorno y con las nuevas construcciones. Pero el nivel de implicación normativa en cada caso es muy diferente. Subsisten situaciones en las que se aprecia cierto grado de pasividad ante la oportunidad de fortalecer el reconocimiento de su huella histórica. En algunas ocasiones, el grado de contaminación postindustrial a nivel arquitectónico es elevado pero, aun así, se estima oportuno reconocer y delimitar el área original de los Núcleos Históricos como piezas clave de la ordenación estructural del suelo urbano, y se comprueba que, *a priori*, los municipios que están tramitando un nuevo Plan General, tienen esa consideración:

- En **Alcublas**, sus Normas Subsidiarias de 1990, dentro de la zonificación Z1, incluyen los **Barrios de la Villa** y Tradicional, en los que **las nuevas construcciones y las obras de uso y mantenimiento de las existentes deben estar en consonancia con el entorno histórico de la zona**. Está en proceso de redacción su nuevo Plan General y no se dispone de información pública.

- En **Alpuente**, con las Normas Subsidiarias de 1991, ya se propuso la delimitación de un conjunto objeto de protección para el que se desarrollaron unas ordenanzas estéticas específicas. Ahora, se dispone de un Plan General con aprobación provisional de 2008, que redefine ese perímetro inicial, incorporando algunas manzanas consolidadas por su borde norte, junto al Castillo; y oeste, pegado a la montaña de San Cristóbal, quedando así acotada la zona declarada **Núcleo Histórico Tradicional.** Se articula de manera pormenorizada su ordenación, configuración, usos, condiciones de parcela, edificación y edificabilidad, pero no se alcanza la exigencia normativa actual en lo que respecta a la salvaguarda del patrimonio arquitectónico en el ámbito del conjunto urbano ni a la definición de sus niveles de protección.

- En **Aras de los Olmos**, la referencia reglada es muy escueta pero, a nivel gráfico, en el plano E.3, se concreta la limitación del **Casco Histórico** y de los elementos protegidos como piezas estructurales del planeamiento. Consecuentemente, a pesar de no llegar a cumplir con la actual norma, se propone como pertinente la homologación a la legislación vigente de su Plan General del 2002, donde **se tratan aspectos como la protección del perfil del núcleo y del ambiente del escenario urbano**.

- En **Bugarra**, sus Normas Subsidiarias de 1996 definen las condiciones estéticas de su **Casco Antiguo** para **que las nuevas construcciones armonicen con el carácter tradicional de la arquitectura de la Serranía**, pero esta norma resulta demasiado ambigua y se aprecian ejemplos de inobservancia.

- En **Calles**, su reciente Plan General del 2013 introduce como parte de su ordenación la delimitación urbanística del **Núcleo Histórico Tradicional** pero, a pesar de su reciente aprobación, todavía no se adecúa a los últimos cambios normativos, y se rige por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de 1994. Su largo proceso de tramitación ha superado los desarrollos de nueva legislación, tanto en materia urbanística, la Ley Urbanística Valenciana de 2005, como patrimonial, el Decreto 62/2011 por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, luego, el desajuste persiste.

- En el caso de **Chelva**, con las Normas Subsidiarias de 1989 ya se destaca el gran valor urbano de sus barrios históricos y se plantea la conveniencia de acometer su correspondiente Plan Especial. Está en marcha la redacción de su Plan General, donde se reconoce, en la Versión Preliminar, la declaración del **Conjunto Histórico de la Villa de Chelva** y sus huertas. Por fin se avanza en el desarrollo de su Plan Especial o documento que lo engloba.

- En **Chulilla**, siendo sus Normas Subsidiarias del año 1994, ya se introduce la idea de preservar su Núcleo Tradicional y, dentro de la zonificación del suelo urbano, se establece la categoría de **Recinto Histórico** con su correspondiente **regulación volumétrica, estética y de uso**. Ya se está elaborando un nuevo Plan General, pero todavía no se ha publicado nada.

- En **Gestalgar**, al margen de las Normas Subsidiarias, se aprueban en 2007 unas **Ordenanzas Estéticas** para su **Centro Histórico**, pero su aplicación no ha garantizado la preservación tipológica de la edificación. Se ha retomado la tramitación de su Plan General y, en principio, se equipara la actual delimitación del Centro Histórico como Núcleo Histórico Tradicional. No obstante, dado que se trata de un documento sin la aprobación definitiva, a instancias de su Ayuntamiento, se hace constar que está sujeto a posibles modificaciones.

- En **Higueruelas**, las Normas Subsidiarias de 1994 para su **Casco Antiguo**, plasman el **interés por las tipologías tradicionales de la comarca de los Serranos y la defensa de la trama de ese barrio**. Por el momento, el Ayuntamiento ha expuesto el Documento Consultivo para la Evaluación Estratégica Ambiental y el Plan de Participación Pública, pero en estos documentos no se establecen consideraciones respecto a la delimitación o no de su Núcleo Histórico Tradicional.

- En **Losa del Obispo**, su Plan General de 2002, a pesar de estar redactado conforme a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/1994, en su zonificación, define el **Casco Antiguo** como área de su **primitivo asentamiento que regula con el objeto de mantener sus características históricas compatibles con las actuaciones de rehabilitación**.

- En **Pedralba**, sus Normas Subsidiarias de 1984 ya introducen la delimitación de su **Casco Histórico** y su **normativa como área de protección especial en suelo urbano**. El nuevo Plan General está en fase de tramitación y, por ahora, solo se han publicado los criterios del Estudio de Paisaje sin las valoraciones resultantes.

- En **Sot de Chera**, el Plan General vigente de 2006 delimita la zona declarada **Núcleo Histórico** e incluye ordenanzas reguladoras con las que se define su **ámbito, usos, parámetros urbanísticos, condiciones estéticas, así como su régimen de conservación e intervención**, luego, es equiparable a la exigencia normativa actual.

- En **Titaguas**, con la Homologación de sus Normas Subsidiarias en el 2000, dentro de la zona Z1 se observa la conveniencia de dictar en esta zona normas más restrictivas por su carácter de **Núcleo Histórico Tradicional**.

- En **Tuéjar**, las Normas Subsidiarias de 1989 definen el **núcleo inicial, origen de la actual trama urbana, Casco Antiguo**, con una **protección ambiental** específica. El nuevo Plan General ya tiene aprobada su Versión Preliminar pero dicho documento todavía no se ha hecho público.

- En **Villar del Arzobispo**, con la redacción del nuevo Plan General, se introduce la necesidad de proteger el **Núcleo Histórico** (primitivo), evitar su degradación y fomentar su conservación pero, de momento, sigue en fase de tramitación y continúan vigentes las Normas Subsidiarias de 1997, que definen como subzona del casco antiguo el área que delimita el **Núcleo primitivo**.

Los casos de **Benagéber** y **Domeño** son claramente excepcionales porque sus núcleos originales se vieron afectados por los pantanos de Benagéber y Loriguilla, respectivamente. Pero existen otros dos municipios en los que la normativa vigente no llega a zonificar el suelo urbano:

- En **Andilla,** por el momento, en los documentos publicados del nuevo Plan General no se define la estrategia.

- En **La Yesa**, en 2006, se llegó a aprobar definitivamente, por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo, un Plan General a falta de ciertos reparos. Al no ser subsanados, se abortó aquel trámite que no llegó a ser publicado y ahora se retoma el proceso, de modo que su urbanismo se sigue rigiendo por un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de 1992.

Desde estas líneas se quiere dar una llamada de atención a las administraciones locales, a los técnicos redactores de los planes generales y a la ciudadanía que habita en estos pueblos, para que hagan valer esta coyuntura.

En términos generales, se han ido perdiendo los oficios por la falta de interés hacia el trabajo artesanal, por primar la cantidad sobre la calidad, por basarse en el coste absoluto a corto plaza sin valorar su repercusión proyectada hacia el futuro.

Por el momento, estos pueblos no atienden **el valor patrimonial de sus núcleos históricos como pieza estructural de su ordenación** y no disponen de medios para su preservación. Los esfuerzos técnicos y políticos se ceban en el campo del urbanismo desarrollista y en muchos casos incluso desconocen o ignoran el valor de su legado urbanístico, arquitectónico y etnológico.

IV.2.3. LEGISLACIÓN PATRIMONIO CULTURAL "NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL"

Traspasado el campo del urbanismo y dentro del área de protección del patrimonio cultural valenciano, se introduce la categoría de **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local** que reconoce el valor diferenciador de su morfología urbana (**trama**), de su modelo edificatorio (**tipología**) y de su ambiente histórico (**silueta**), con el requerimiento de proceder a su inscripción en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana, y su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que debe elaborar cada municipio dentro del ejercicio de sus funciones:

Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Artículo 1. Modificación del articulado…

Artículo 15. Objeto y contenido del ***Inventario***
1. Se crea el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, adscrito a la Conselleria competente en materia de cultura, como instrumento unitario de protección de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural cuyos valores deban ser especialmente preservados y conocidos.
2. En el Inventario se inscribirán…
2.º Los Bienes Inmuebles de Relevancia Local, incluidos con este carácter en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos. Se inscribirán en la ***sección 2ª*** *del Inventario.*

Sección 1º de los Bienes de Relevancia Local.

Artículo 46. Concepto.
1. ***Son bienes inmuebles relevancia local todos aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores a que se refiere el artículo 1 de esta ley en grado tan singular que justifique su declaración como bienes de interés cultural, tienen no obstante significación propia, en el ámbito comarcal o local, como bienes destacados de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico****.*
Dichos bienes deberán ser incluidos en los correspondientes catálogos de bienes y espacios protegidos previstos en la legislación urbanística, con la expresada calificación de bienes inmuebles de relevancia local y se inscribirán en la sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. ***Tales bienes y su normativa de protección formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal, que se desarrollará conforme a los criterios de planificación establecidos para las correspondientes categorías de bienes de interés cultural*** [27]***.***
2. ***Los Bienes Inmuebles de Relevancia Local serán inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano*** *atendiendo a las siguientes categorías:*
a) Monumento de Interés Local.
b) ***Núcleo Histórico Tradicional****.*
c) Jardín Histórico de Interés Local.

---

[27] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
Artículo 39. ***Planes Especiales de Protección****.*
2. Los ***Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos*** *y sus modificaciones, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
a) ***Se mantendrá la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.*** *No se permitirán modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, salvo que contribuyan a la mejor conservación general del conjunto…*
e) El planeamiento ***incentivará operaciones de rehabilitación urbana*** *que faciliten la recuperación residencial del área y de las actividades económicas tradicionales junto con otras compatibles con los valores del conjunto…*
f) El planeamiento tendrá por objeto, ***con carácter general, la conservación de los inmuebles y su rehabilitación,…***
j) Con el fin de asegurar la armonización de nuevas edificaciones con el ambiente en el que inserten, el planeamiento especial dispondrá de ***normativa reguladora*** *de los parámetros tipológicos, morfológicos y materiales a ellas exigibles, diferenciada en función de las características propias de cada zona homogénea, así delimitada mediante estudios histórico-arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos, cuyo nivel de detalle puede llegar a pormenorizar frentes urbanos, ejes o tramos viarios, manzanas e incluso lienzos de fachadas de las mismas.*
Para ello se regularán, como mínimo, los siguientes parámetros: escala y parcelación, relación orográfica, relación entre plano de fachada y alineación, sección general, perfil y cubiertas, vuelos y su disposición, relación macizo-vano, tipología de huecos, composición, materiales, acabados, ornamento, color e iluminación.
k) El Plan contendrá ***criterios relativos al ornato*** *de edificios, espacios libres y viales en su relación con la escena o paisaje urbano, de modo que garantice y acreciente sus valores y la percepción de los mismos…*
En lo que respecta a espacios o viales, regulará la reposición o renovación de pavimentos, el ajardinamiento y arbolado, el mobiliario urbano, las señalizaciones, la eliminación de barreras arquitectónicas, el alumbrado y demás elementos ambientales. Asimismo regulará la asignación de uso y ocupación, teniendo particularmente en consideración el mantenimiento de las prácticas rituales o simbólicas tradicionales…
m) El Plan dispondrá que toda instalación urbana eléctrica, telefónica o de cualquier otra naturaleza se canalice subterráneamente, quedando expresamente prohibido el tendido de redes aéreas o adosadas a las fachadas. Las antenas de telecomunicación y dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o de parte del conjunto.…

d) Espacio Etnológico de Interés local…
*Artículo 47. **Formación de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos***
*1. **Corresponde a los Ayuntamientos** proponer justificadamente, a través del Catálogo de Bienes y Espacios, la selección de los inmuebles de su término municipal que aspiren al reconocimiento de Bien de Relevancia Local…*
*4. **La Conselleria competente en materia de cultura**, cuando aprecie la existencia de inmuebles que deban ser incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural como Bienes Inmuebles de Relevancia Local, y que no hayan sido reconocidos a través del Catálogo Urbanístico, lo comunicará al Ayuntamiento, con los efectos previstos en el artículo 10, para que, oídos los posibles interesados, se pronuncie en el plazo de un mes. Dentro del mes siguiente la Conselleria dictará resolución, pudiendo, **en su caso, iniciar el procedimiento para la inscripción del bien en la Sección 2ª de dicho Inventario. Transcurrido este último plazo sin que hubiere recaído resolución se entenderá levantada la protección cautelar y decaída la propuesta**.*

*Artículo 48. **Inclusión en el Inventario General***
*1. La aprobación o modificación definitivas de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos que incluyan bienes inmuebles calificados de relevancia local determinará la inscripción de dichos bienes en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural. A tal efecto, **el órgano urbanístico que hubiera acordado la aprobación definitiva comunicará su resolución a la Conselleria** competente en materia de cultura y le remitirá un ejemplar original del Catálogo.*
*2. **En los supuestos extraordinarios** contemplados en los artículos 10 y 47.4, la inclusión en el inventario se realizará mediante **resolución de la Conselleria** competente en materia de cultura, previa audiencia a los interesados y oída, al menos, una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7 de la esta ley.*
*3. La inscripción de bienes en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural será objeto de **publicación en el Diari Oficial de La Generalitat o Diari Oficial de la Comunitat Valenciana**.*

*Artículo 50. **Régimen de protección**.*
*1. Los bienes inmuebles de relevancia local estarán sujetos a las normas de protección contenidas en el correspondiente **catálogo** de bienes y espacios protegidos, al régimen general de los bienes inmuebles del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y a lo dispuesto en la legislación urbanística respecto de los bienes catalogados.*
*2. Los catálogos de bienes y espacios protegidos establecerán las medidas de protección que, en función de los valores reconocidos, **aseguren la adecuada conservación y apreciación** de dichos bienes. En relación con los bienes inmuebles de relevancia local contendrán al menos las siguientes determinaciones:*
*a) **Situación y descripción detallada** del bien y de los elementos protegidos.*
*b) Determinación de los **valores** patrimoniales que justifican la calificación de relevancia local.*
*c) **Entorno** de afección del bien, salvo justificación de innecesariedad.*
*d) Definición del **grado de protección y del régimen de intervención autorizado**.*
*3. **Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local, a los núcleos históricos tradicionales,** según se definen y consideran en la legislación urbanística y a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial del término municipal. Incluirán también entre los bienes calificados de relevancia local los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la consideración de espacios de protección arqueológica o paleontológica.*
*4. **Las licencias municipales** de intervención en los bienes inmuebles de relevancia local, los actos de análoga naturaleza **y las órdenes de ejecución** de obras de reparación, conservación y rehabilitación, se ajustarán estrictamente a las determinaciones establecidas en los catálogos. **Los ayuntamientos deberán comunicar a la conselleria competente en materia de cultura, simultáneamente a la notificación al interesado**, las actuaciones que ellos mismos vayan a realizar, las licencias de intervención concedidas y las órdenes de ejecución que dicten sobre dichos bienes.*
*5. Respecto a las **licencias de excavaciones o remociones de tierra** con fines arqueológicos o paleontológicos [28] se estará a lo dispuesto en el artículo 60.5.*

---

[28] *Ibídem*
*Artículo 60. **Autorización de actuaciones**.*
*1. Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente **por la Conselleria** competente en materia de cultura. La solicitud de autorización deberá contener un plano en el que se determinen con precisión los límites de la zona objeto de la actuación, la identificación del propietario o propietarios de los terrenos y un programa detallado de los trabajos que justifique su conveniencia e interés científico y la cualificación profesional, determinada reglamentariamente, de la dirección y equipo técnico encargados de los mismos.*
Tanto la autorización como su denegación habrán de ser motivadas. Las autorizaciones concedidas deberán ser comunicadas al ayuntamiento correspondiente inmediatamente.
*5. No se otorgarán licencias municipales para excavaciones o remociones de tierra con fines arqueológicos o paleontológicos, cuando dicha licencia fuere preceptiva conforme a la legislación urbanística, sin haberse acreditado previamente la autorización a que se refiere el apartado primero de este artículo. **El otorgamiento de la licencia se comunicará a la Conselleria** competente en materia de cultura simultáneamente a su notificación al interesado.*

*6. Será de aplicación a los **proyectos de intervención** [29] en bienes inmuebles de relevancia local lo dispuesto en el artículo 35.4 de esta ley.*
*7. En cuanto se refiere a la **declaración de ruina** [30] de los bienes inmuebles de relevancia local, será de aplicación lo preceptuado en los apartados 1 y 3 del artículo 40 de la presente ley.*

Artículo 2. Modificación de las Disposiciones Adicionales…
*Quinta. **Reconocimiento legal de Bienes Inmuebles de Relevancia Local**, en atención a su naturaleza patrimonial.*
***Tienen la consideración de Bienes Inmuebles de Relevancia Local**, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos: **los Núcleos Históricos Tradicionales, así denominados conforme a la legislación urbanística**, los "pous o caves de neu" o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los antiguos molinos de viento, las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los Calvarios Tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, y los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940.*

Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Preámbulo
*La **escasa regulación existente acerca de los denominados núcleos históricos tradicionales** ha generado una serie de interrogantes que merecen el desarrollo de una normativa específica que, desde la base de la iniciativa municipal, facilite su identificación y tutela.*
*La singularidad de estos espacios ha de ser tenida en cuenta, ya que las variadas transformaciones urbanas llevadas a cabo durante años en los municipios españoles, la disparidad tipológica y demográfica de los pueblos de la Comunitat Valenciana y su estado de conservación exigen un tratamiento diferenciado de cada uno de ellos. Por tanto, debe exigirse**, añadida a los requisitos establecidos para estos espacios en la legislación urbanística, una especial relevancia arquitectónica que avale su interés patrimonial como bienes inmuebles de relevancia local, y justifique su sujeción al régimen de protección y su acceso a las medidas de fomento** que, para esta categoría de bienes, establece la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.*
*En consecuencia, en el presente decreto se establecen los requisitos para que un Núcleo Histórico Tradicional, o una parte de él, de los así denominados conforme a la legislación urbanística, adquiera la consideración de Bien Inmueble de Relevancia Local y el régimen jurídico que le será de aplicación, **adaptando los requisitos establecidos para los bienes de interés cultural con la categoría de conjuntos históricos al valor cultural de estos espacios.***

---

[29] Ibídem
*Artículo 35. **Autorización de intervenciones***
4. Los proyectos de intervención en bienes inmuebles declarados de interés cultural contendrán un estudio acerca de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del inmueble, el estado actual de éste y las deficiencias que presente, la intervención propuesta y los efectos de la misma sobre dichos valores.
***El estudio será redactado por un equipo de técnicos competentes en cada una de las materias** afectadas e indicará, en todo caso, de forma expresa el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 38. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención, el promotor del proyecto presentará ante el ayuntamiento que otorgó la licencia, para su remisión a la conselleria competente en materia de cultura, una memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación gráfica del proceso de intervención elaborada por la dirección facultativa. Se excluyen de lo dispuesto en este apartado los inmuebles comprendidos en conjuntos históricos que no tengan por sí mismos la condición de bienes de interés cultural.*

[30] Ibídem
*Artículo 40. **Ruina**.*
*1. Si, pese a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, llegara a incoarse expediente para la declaración de la situación legal de ruina de un inmueble declarado de interés cultural, **la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia intervendrá como interesada** en dicho expediente, cuya incoación deberá serle notificada. El expediente deberá ser también sometido a información pública por plazo de un mes a fin de hacer posible el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de esta Ley. La incoación del expediente podrá dar lugar a la expropiación del inmueble en los términos establecidos en el artículo 21.*
De conformidad con lo prevenido en el artículo 30.2, la situación de ruina de un inmueble declarado de interés cultural que sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, no podrá jamás servir de causa para dejar sin efecto dicha declaración y determinará para el propietario la obligación de realizar a su cargo las obras de restauración y conservación necesarias, sin que sea aplicable en este caso el límite del deber normal de conservación que establece la legislación urbanística.
*2. Cuando, a consecuencia del mal estado de conservación de un inmueble declarado de interés cultural, el Ayuntamiento correspondiente, para evitar daños a terceros, hubiera de adoptar medidas que pudieran afectar a elementos de la edificación, **lo comunicará inmediatamente a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que deberá resolver con la urgencia** precisa y en todo caso en el plazo de setenta y dos horas, señalando las condiciones a las que haya de sujetarse la intervención.*
*3. Cuando, por cualquier circunstancia, resultare destruida una construcción o edificio declarado de interés cultural será de aplicación, en cuanto al régimen del terreno subyacente y el aprovechamiento subjetivo del propietario, lo dispuesto en la legislación urbanística en relación con la **pérdida o destrucción de elementos catalogados**.*

*Artículo 2. **Definición de Bien Inmueble de Relevancia Local**…*
*2. Sin perjuicio de su definitiva evaluación e inscripción en los correspondientes catálogos municipales de bienes y espacios protegidos, tienen, asimismo, la consideración de bienes inmuebles de relevancia local los elementos individuales a los que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, **y los núcleos históricos tradicionales que así se delimiten y reconozcan conforme a lo dispuesto en este decreto**.*

*Artículo 3. **Clases de bienes inmuebles de relevancia local.***
1. Los bienes inmuebles de relevancia local serán inscritos en la Sección Segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, atendiendo a la siguiente calificación…
*b) **Núcleos históricos tradicionales, con la categoría de bienes de relevancia local (NHT-BRL). Son aquellos ámbitos urbanos comprendidos en la delimitación urbanística y que además se caracterizan por componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica y/o una combinación de estas peculiaridades que guardan una relación entre sí por sus destacados valores patrimoniales en el ámbito local, comarcal o provincial. Estos espacios, a fin de diferenciarlos de los núcleos históricos tradicionales contemplados en la legislación urbanística, se denominarán NHT-BRL**…*
2. A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende como bienes inmuebles de relevancia local de carácter individual todas las categorías de bienes de relevancia local descritas en el apartado anterior, salvo los núcleos históricos tradicionales (NHT-BRL) del inciso b).

*Artículo 4. **Procedimiento ordinario para su declaración***
*1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, **corresponde a los ayuntamientos**, a través de la correspondiente aprobación o modificación de su Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos, en los términos establecidos en la legislación urbanística, proponer justificadamente los bienes pertenecientes a su término municipal que aspiren a ser reconocidos como Bienes Inmuebles de Relevancia Local de carácter individual, así como la **inclusión o exclusión de su ámbito urbanísticamente delimitado, o de una parte del mismo, como Núcleo Histórico Tradicional en la sección segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, con la citada categoría de Bien de Relevancia Local (NHT–BRL).***
2. La conselleria competente en materia de cultura, mediante el informe vinculante exigido por el citado artículo, evaluará la propuesta municipal y determinará la existencia o no de valores culturales suficientes en los bienes propuestos para su declaración como bienes inmuebles de relevancia local, así como la idoneidad de su régimen de protección.

*Artículo 5. **Procedimiento extraordinario de declaración***
1. En virtud de lo expuesto en el apartado 4 del artículo 47 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, el órgano competente en materia de patrimonio cultural, cuando aprecie la existencia de un bien que deba inscribirse en la sección segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la categoría de Bien de Relevancia Local, lo comunicará al ayuntamiento, a los efectos de que manifieste su voluntad de incluirlo o no en su Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos…
*6. La declaración del bien y su correspondiente inscripción en la sección segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano se realizará por orden de la conselleria competente en materia de cultura, previa audiencia al Ayuntamiento y a los propietarios del inmueble y oída, al menos, una institución consultiva y será objeto de **publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana**. Esta declaración no eximirá a los ayuntamientos de la obligatoria inclusión de estos inmuebles en el correspondiente Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos.*
7. Para los procedimientos de declaración de oficio contemplados en este artículo serán de aplicación los plazos y efectos establecidos en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, para la declaración de bienes inmuebles de interés cultural

*Artículo 8. **Régimen de protección de los núcleos históricos tradicionales con categoría de bienes de relevancia local**.*
La ficha del catálogo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, contenga el régimen de protección del Núcleo Histórico Tradicional con la categoría de Bien de Relevancia Local (NHT–BRL), deberá elaborarse conforme al modelo establecido en el anexo II de este decreto, siguiendo los siguientes criterios:
*1. Delimitará con precisión, gráfica y literalmente, el **ámbito** que configura el Núcleo Histórico Tradicional con consideración de Bien de Relevancia Local. Se elaborará siguiendo los criterios expuestos en la letra b del apartado 1 del artículo 3.*

2. Garantizará, en la medida de lo posible, el ***mantenimiento de la estructura urbana****, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística y evitando la alteración de edificabilidad, la modificación de alineaciones, las parcelaciones y las agregaciones de inmuebles salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo.*
3. Incentivará la ***rehabilitación urbana*** *de manera que facilite el mantenimiento y recuperación del uso residencial, y las actividades tradicionales, así como la incorporación de nuevos usos que, siendo compatibles con la caracterización y naturaleza del Núcleo, ayuden a su revitalización social, cultural y económica.*
4. Articulará, con el resto del Catálogo, la ***protección individualizada*** *de los inmuebles más significativos y fomentará la conservación y rehabilitación de todos aquellos que contribuyan a la caracterización patrimonial, arquitectónica y ambiental del núcleo.*
5. Regulará que las ***nuevas edificaciones y sustituciones se adapten al ambiente y a los referentes tipológicos*** *tradicionales, que deberán ser determinados al efecto. En concreto, deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, la edificabilidad, la ocupación parcelaria, la disposición volumétrica, escala y forma de su envolvente, la tipología y los materiales de cobertura, el encuentro de los forjados y cubiertas respecto de las fachadas, la composición de éstas, su geometría y disposición de huecos y vuelos, así como el uso de materiales, acabados, ornamentación y cromatismos de las mismas.*
6. La ficha contendrá medidas de ***ornato*** *de edificios y espacios urbanos, regulando con carácter limitativo la instalación de carteles, de publicidad, de marquesinas, lonas y cualquier otro elemento que puedan resultar distorsionadores de la escena y ambiente urbanos.*
7. En lo que respecta a espacios o viales, regulará los ***criterios de reurbanización****, incluyendo, entre otros aspectos, la reposición o renovación de pavimentos, el ajardinamiento y arbolado, el mobiliario urbano, las señalizaciones, la eliminación de barreras arquitectónicas, el alumbrado y demás elementos con incidencia ambiental. Asimismo, regulará, sin perjuicio de lo establecido en el título III de la Ley de Carreteras de la Comunitat Valenciana, la asignación de uso y ocupación de las vías públicas, su accesibilidad, y el estacionamiento de vehículos; priorizando, en la medida de lo posible, el uso peatonal y ciclista, el transporte público y la dotación de estacionamientos para residentes, con el fin de evitar al máximo las afecciones del tráfico rodado. Se tendrá particularmente en consideración el mantenimiento de las prácticas rituales o simbólicas tradicionales.*
8. Determinará que toda ***instalación urbana*** *eléctrica, telefónica o de cualquier otra naturaleza similar se sitúe en lugares en que no perjudiquen la imagen característica del Núcleo Histórico Tradicional.*

Artículo 11. ***Entornos transitorios de protección****.*
1. Para los ***monumentos de interés local*** *contemplados en el apartado 1 del artículo 10, y hasta la aprobación o modificación del correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, serán de aplicación los siguientes entornos de protección:*
a) Para los situados en ***ámbitos urbanos****: el espacio resultante de sumar a la manzana donde se ubica el inmueble, los espacios públicos colindantes con el mismo incluyendo las fachadas que entren en contacto con dichos espacios públicos.*
b) Para los situados en ***ámbitos no urbanos****: el espacio comprendido en una distancia 50 metros, a contar desde el contorno externo del bien o de sus hipotéticos vestigios.*
2. Cuando estos elementos se encuentren en un Núcleo Histórico Tradicional con la consideración de Bien de Relevancia Local (NHT–BRL), en el ámbito de un Conjunto Histórico declarado o en el entorno de protección de un Monumento, Jardín Histórico o Espacio Etnológico, no será preciso dotarles de un entorno específico de protección.
3. Se entenderá que ***el entorno de protección de los paneles cerámicos exteriores es la fachada*** *en la que se ubican, sin que este hecho suponga la protección material de la misma, sino del mantenimiento de unas condiciones de ornato y permanencia patrimonialmente adecuadas.*

Artículo 12. ***Régimen de protección de los entornos*** *de los bienes inmuebles de relevancia local.*
En estos ámbitos, el Ayuntamiento velará por que se respeten los ***tipos edificatorios tradicionales, así como el cromatismo, materiales y disposición de huecos*** *cuando se trate de zonas urbanas y garantizará la preservación del paisaje rural tradicional cuando se trate de ámbitos rústicos, evitándose en todo caso que la situación o dimensiones de las edificaciones o instalaciones perturben su contemplación.*

Artículo 13. ***Cautelas arqueológicas****, documentación y declaración de ruina en los bienes inmuebles de relevancia local y sus entornos.*
4. En cada Núcleo Histórico Tradicional, con la categoría de Bien de Relevancia Local (NHT–BRL), se podrán delimitar, en función de la posible existencia de vestigios arqueológicos, una o varias áreas de vigilancia arqueológica.
7. El Ayuntamiento deberá garantizar, en los núcleos históricos tradicionales, con la consideración de bienes de relevancia local (NHT–BRL) y en los entornos de los bienes inmuebles de relevancia local, con carácter

general, la edificación sustitutoria conforme a los criterios establecidos en los artículos 8 y 12 del presente decreto.

*Artículo 14. **Régimen de comunicación de licencias** de los bienes inmuebles de relevancia local…*
2. En los núcleos históricos tradicionales con la categoría de bienes de relevancia local (NHT–BRL) únicamente será necesario remitir a la conselleria competente en materia de cultura aquellas licencias, o actos de análoga naturaleza, de derribo o nueva planta, las de intervención en inmuebles individualmente catalogados como Bienes inmuebles de relevancia local y aquellas otras en espacios públicos que afecten a la morfología, trama urbana o silueta paisajística del núcleo.
3. En los entornos de protección de los bienes inmuebles de relevancia local, y salvo requerimiento expreso, no será precisa la comunicación de licencias a la conselleria competente en materia de cultura.

*Artículo 15. **Procedimiento de exceptuación** del reconocimiento previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, la conselleria competente en materia de cultura, mediante resolución singular o a través del informe a que se refiere el artículo 47.3 de la ley, podrá exceptuar de su reconocimiento como bienes inmuebles de relevancia local a aquellos elementos que, analizados singularmente, no acrediten valores culturales suficientes para su inscripción en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.*

*Artículo 16. **Derechos de tanteo y retracto**.*
Los bienes inmuebles de relevancia local sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, los inmuebles ubicados en núcleos históricos tradicionales declarados bienes de relevancia local (NHT–BRL) pero que no posean esta consideración con carácter individual, los inmuebles ubicados en los entornos de protección de bienes inmuebles de relevancia local y aquellos sobre los que se ubican los paneles cerámicos no serán objeto de los derechos de adquisición preferente que el artículo 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece a favor de las administraciones públicas.

*Anexo II. **Modelo de ficha del catálogo Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local (NHT-BRL)**.*

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE (*Municipio, Comarca, Provincia*). Bien de Relevancia Local. Núcleo Histórico Tradicional.

1. – *DENOMINACIÓN DEL BIEN*	
Principal	
Secundaria	

2. - *CONDICIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL*	
Justificación legal.- (1)	
Categoría.-	Núcleo Histórico Tradicional – Bien de Relevancia Local (NHT-BRL)
Valoración de su interés.- (2)	
Afecciones patrimoniales.- (3)	
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores.-	

3. - *SITUACIÓN*	
Localización.-.	
Delimitación literal del ámbito.-	
Documentación gráfica: plano catastral del Núcleo Histórico Tradicional.-	

4. – *DESCRIPCIÓN GENERAL DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL*		
Emplazamiento y paisaje.-		
Referencias históricas.-	Cronología.-	
	Historia.-	
Tipologías predominanantes y existentes.-		
Descripción.-		
Soluciones constructivas y materiales predominantes.-(4)		
Elementos catalogados por la legislación urbanística, Bienes de Relevancia Local y Bienes de Interés Cultural.		

5. – *ESTADO DE CONSERVACIÓN* (5)

6.-*NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL.(6)*
Según el artículo 8 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

7. – BIBLIOGRAFÍA y FUENTES DOCUMENTALES

8.- *REPORTAJE FOTOGRÁFICO* (7)

fig. 21. Modelo ficha Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL Fuente: Decreto 62/2011

Notas
(1) Declaración individualizada o por disposición adicional quinta de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV). Artículo 2 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
(2) Según artículo 3.1 b): ***Valorar trama urbana, tipologías y silueta histórica*** *y sus destacados valores patrimoniales.*
(3) Existencia de, ***planes o programas de rehabilitación urbana, Entornos de protección de Bienes de Interés Cultural*** *etc.*
(4) ***Estructura, fachadas, jambas, dinteles, cornisas, cubierta, carpintería, rejería****, otros.*
(5) ***Estado de conservación*** *de los inmuebles tradicionales. Inmuebles disonantes.*
(6) Se harán mención de los artículos de la normativa urbanística referentes al Núcleo Histórico Tradicional que deberán atenerse al artículo 8 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local:
a) Garantizará, en la medida de lo posible, el ***mantenimiento de la estructura urbana****, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística y evitando la alteración de edificabilidad, la modificación de alineaciones, las parcelaciones y las agregaciones de inmuebles salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo.*
b) Incentivará la rehabilitación urbana de manera que facilite el ***mantenimiento y recuperación del uso residencial, y las actividades tradicionales*** *así como la incorporación de nuevos usos que, siendo compatibles con la caracterización y naturaleza del núcleo, ayuden a su revitalización social, cultural y económica.*
c) Articulará, con el resto del catálogo la ***protección individualizada de los inmuebles más significativos*** *y fomentará la conservación y rehabilitación de todos aquellos que contribuyan a la caracterización patrimonial, arquitectónica y ambiental del núcleo.*
d) Regulará que las ***nuevas edificaciones y sustituciones se adapten al ambiente y a los referentes tipológicos*** *tradicionales, que deberán ser determinados al efecto. En concreto deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, la edificabilidad, la ocupación parcelaria, la disposición volumétrica, escala y forma de su envolvente, la tipología y los materiales de cobertura, el encuentro de los forjados y cubiertas respecto de las fachadas, la composición de éstas, su geometría y disposición de huecos y vuelos, así como el uso de materiales, acabados, ornamentación y cromatismos de las mismas.*
e) La ficha contendrá medidas de ***ornato de edificios y espacios urbanos****, regulando con carácter limitativo la instalación de carteles, de publicidad, de marquesinas, lonas y cualquier otro elemento que puedan resultar distorsionadores de la escena y ambiente urbanos.*
f) En lo que respecta a espacios o viales, regulará los ***criterios de reurbanización****, incluyendo, entre otros aspectos, la reposición o renovación de pavimentos, el ajardinamiento y arbolado, el mobiliario urbano, las señalizaciones, la eliminación de barreras arquitectónicas, el alumbrado y demás elementos con incidencia ambiental. Asimismo regulará, sin perjuicio de lo establecido en el Título III de la ley de Carreteras de la Comunitat Valenciana, la asignación de uso y ocupación de las vías públicas, su accesibilidad, y el estacionamiento de vehículos; priorizando, en la medida de lo posible el uso peatonal y ciclista, el transporte público y la dotación de estacionamientos para residentes, con el fin de evitar al máximo las afecciones del tráfico rodado, se tendrá particularmente en consideración el mantenimiento de las prácticas rituales o simbólicas tradicionales.*
g) Determinará que ***toda instalación urbana eléctrica, telefónica o de cualquier otra naturaleza similar se sitúe en lugares que no perjudiquen la imagen característica del núcleo histórico tradicional.***
7) Incorporar fotografías de los frentes de fachadas y demás elementos de interés. Fotografía aérea del catastro.

Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

El capítulo IX modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en varios de sus aspectos, como la determinación de bienes de interés cultural con entornos de protección, la agilización en la concesión de licencias en ámbitos patrimonialmente protegidos y la restricción del concepto ***núcleos históricos protegidos****.*

Artículo 96
Se modifica el artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano…

«Artículo 50. ***Régimen de protección****…*
3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local a las muestras más representativas y valiosas de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial… Asimismo podrán proponer la calificación como bienes de relevancia local a los núcleos históricos tradicionales existentes en su término municipal, o a una parte de los mismos, cuando sus

valores patrimoniales así lo merezcan (Desvincula la previa delimitación urbanística de un Núcleo Histórico Tradicional dentro del planeamiento de su posterior redefinición o no como Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local).*»*

Artículo 97
Se modifica la disposición adicional quinta de Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (introducida por Ley 5/2007, de 9 de febrero), que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional quinta. ***Reconocimiento legal de bienes inmuebles de relevancia local, en atención a su naturaleza patrimonial.***
Tienen la consideración de bienes inmuebles de relevancia local, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos catálogos de bienes y espacios protegidos, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos: los «pous o caves de neu» o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los antiguos molinos de viento, las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, y los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940 (Se suprime el reconocimiento legal inmediato como Bien de Relevancia Local, a los Núcleos Históricos Tradicionales definidos según la legislación urbanística). *No obstante, mediante resolución de la conselleria competente en materia de cultura, o a través del procedimiento contemplado en el artículo 47, podrá exceptuar este reconocimiento para elementos que, analizados singularmente, no acrediten reunir valores culturales suficientes para su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.»*

Desde la perspectiva del patrimonio cultural valenciano, los **criterios indicadores del interés a proteger** son:

1º. El valor de la **estructura urbana**: incentivar la rehabilitación urbana y la adaptación morfológica con mantenimiento de los usos y actividades tradicionales.
2º. El valor de la **tipología tradicional**: conservar los inmuebles con valor original y, en caso de realizar sustituciones, respetar los referentes tipológicos predefinidos por sus cualidades arquitectónicas.
3º. El valor de la **silueta histórica**: regular el ornato y los criterios de reurbanización que salvaguarden el ambiente de la escena urbana, su accesibilidad y su visibilidad.
4º. La **combinación de los anteriores** como valor patrimonial destacado.

Su **régimen de protección** se deberá regir por las condiciones generales de los bienes inventariados de conformidad con la Dirección General de Patrimonio y el correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, particularizado para cada caso.

Se establece un modelo tipo de **Ficha de Catálogo** para los Núcleos Históricos Tradicionales Bien de Relevancia Local.

Se definen sus condiciones de **entorno transitorio** como espacio que incluye dentro de su ámbito elementos individuales con la categoría de Monumentos de Interés Local.

Se establecen los criterios de acción para declarar las **cautelas arqueológicas** e iniciar expediente de seguimiento.

Se complementa el procedimiento reglado de las **licencias** que afectan a bienes de relevancia local y su relación con la administración autonómica.

Se expone la posibilidad de **excepción** para los casos en que se justifica la inexistencia o pérdida del interés cultural.

Tabla 20

Fuente:
elaboración propia

		¿NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL NHT BRL DECLARADO?
Alcublas	○	No
Alpuente	○	No
Andilla	○	No
Aras de los Olmos	●	**Sí**, consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio
Benagéber	○	No
Bugarra	○	No
Calles	●	**Sí**, consta documentado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio (en tramitación)
Chelva	●	Figura de rango superior: **Bien de interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico**
Chulilla	○	No
Domeño	○	No
Gestalgar	○	No
Higueruelas	○	No
La Yesa	○	No
Losa del Obispo	○	No
Pedralba	○	No
Sot de Chera	○	No
Titaguas	○	No
Tuéjar	○	No
Villar del Arzobispo	○	No

Comentario Tabla 20. ¿NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL NHT BRL? (p.572)

En la comarca de los Serranos, únicamente constan dos casos en los que se había incorporado la delimitación urbanística de Núcleo Histórico Tradicional como Bien de Relevancia Local con carácter previo a la última modificación legislativa de la Ley 10/2012:

- En **Aras de los Olmos**, según Plan General de 2002.
- En **Calles**, con nuevo Plan General del 2013 y cuya declaración consta en fase de tramitación.

El caso de **Chelva** es excepcional porque en este municipio se ha establecido la figura de rango superior, Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

Para el resto de municipios, la calificación de sus Núcleos Históricos o parte de estos como Bien de Relevancia Local, se deberá proponer desde el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos pero, en la práctica, los catálogos vigentes no están adaptados a tales determinaciones:

- En **Alcublas**, la tipología tradicional no se ha respetado a nivel material, compositivo y volumétrico, por lo que su silueta histórica está enmascarada y tan solo queda la traza de la estructura urbana.
- En **Alpuente**, con un Plan General aprobado provisionalmente desde 2008, adecuado a la legislación urbanística entonces vigente, todavía no tiene redactado el preceptivo Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos conforme a la legislación patrimonial.
- En **Andilla,** donde su monumental iglesia tiene definido su entorno de protección y conserva restos del recinto amurallado, es esencial delimitar su Núcleo Histórico Tradicional y valorar su declaración como Bien de Relevancia Local desde el nuevo Catálogo que se está elaborando.
- **Benagéber** y **Domeño** vuelven a ser casos de excepción.
- **Bugarra** no tiene ningún tipo de Catálogo.
- En **Chulilla**, a la vez que se redacta el Plan General, se va a elaborar el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y será conveniente definir su Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local.
- En **Gestalgar**, perdura la estructura urbana, pero la tipología edificatoria tradicional no se ha respetado y a nivel ambiental se perciben elementos puntuales que distorsionan su visión homogénea. Desde el nuevo Plan General se propone la declaración de su Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local.
- En **Higueruelas**, la diferenciación de su barrio histórico respecto a las zonas de ensanche lo hacen característico, pero el tratamiento material de sus edificaciones no se ha realizado con suficiente esmero y nos arroja una imagen que ha perdido la esencia de lo tradicional.
- En **La Yesa**, aunque también se detectan piezas discordantes, en términos generales, resulta pertinente definir su Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local.
- En **Losa del Obispo**, se observan intervenciones puntuales que no se adaptan al ambiente ni al modelo edificatorio tradicional, por lo que, al margen de las preceptivas protecciones individuales, no se estima necesaria la protección del conjunto al amparo del nuevo Plan General y su correspondiente Catálogo.
- En **Pedralba**, junto al nuevo Plan General, se debe incorporar un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos donde se valore la delimitación de su Núcleo Histórico Tradicional como Bien de Relevancia Local.
- En **Sot de Chera**, cuyo Plan General es de 2006, no incluye en su Catálogo la delimitación del Núcleo Histórico en la calificación de Bien de Relevancia Local.
- En **Titaguas**, aunque no se prevé la redacción de un nuevo Plan General, será recomendable la elaboración de su Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos para definir su Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local.
- En **Túejar**, con el Plan General y el preceptivo Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, se está tramitando la delimitación de su Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local.
- En **Villar del Arzobispo**, donde se han comenzado los trámites de su nuevo Plan General, como medida cautelar se podrá valorar la conveniencia o no de su delimitación.

IV.2.4. LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL "PAISAJE URBANO"

Como normativa complementaria a las anteriores disciplinas, también se estudia la evolución de la regulación ambiental y estratégica de ordenación del territorio que articula la idea de integración aunque, según la reciente legislación Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, dicha concepción ha quedado aglutinada en la referida legislación analizada en el apartado IV.2.2. Legislación urbanística "Núcleo Histórico" (p.560-562):

Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. (Vigente hasta el 20 de agosto de 2014, derogada por la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su Disposición Derogatoria Única).

Artículo 2. Objetivos
1. Los objetivos de la ordenación del territorio y el desarrollo urbanístico en la Comunidad Valenciana son la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el ***desarrollo sostenible****…*
d) Conservación y puesta en valor del ***patrimonio cultural****…*

Artículo 16. ***Aprovechamientos minerales y energéticos***
… el Consell de la Generalitat aprobará planes de acción territorial de carácter sectorial, con el objeto de ***asegurar simultáneamente*** *la eficiencia de las explotaciones y los recursos energéticos, su seguridad, la conservación, recuperación y mejora del medio ambiente afectado por las mismas y del* ***patrimonio cultural****…*

Artículo 21. ***Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural***
El planeamiento territorial y urbanístico tendrá como objetivo la conservación y promoción del patrimonio cultural y deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la legislación sobre patrimonio cultural valenciano. A tal efecto incluirá, al menos, las determinaciones necesarias para que:
1. Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, ***los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación humana*** *del territorio, conforme a las peculiaridades locales.*
2. En las áreas de manifiesto valor cultural y, en especial, en los conjuntos y cualesquiera otros elementos declarados como bienes de interés cultural y sus entornos, así como en los denominados bienes de relevancia local y sus entornos, en su caso, ***se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes armonicen con el entorno cultural, en particular, en cuanto a altura, volumen, color y composición****.*

Artículo 32. Objeto de los estudios de paisaje
1. Los estudios de paisaje incluidos en los instrumentos de planeamiento territorial y general tienen por objeto…
d) ***Delimitar zonas para la protección de las vistas, siluetas y fachadas urbanas de los núcleos, consideradas de elevado valor****…*

Artículo 35. ***Normas en relación con el paisaje urbano***
1. El planeamiento municipal propiciará una estructura urbana adecuada para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje que lo rodea, definiendo adecuadamente sus ***bordes urbanos, silueta y accesos*** *desde las principales vías de comunicación.*
2. Definirá las ***condiciones tipológicas*** *justificándolas en las características* ***morfológicas*** *de cada núcleo. Igualmente, contendrá normas aplicables a los espacios públicos y al viario, para mantener las principales vistas y perspectivas del núcleo urbano. Se prestará especial atención a la inclusión de los elementos valiosos del entorno en la escena urbana, así como las posibilidades de visualización desde los espacios construidos.*
3. Contendrá determinaciones que permitan el ***control de la escena urbana****, especialmente sobre aquellos elementos que la puedan distorsionar como medianerías, retranqueos, vallados, publicidad, toldos, etc.*
4. Para la mejor consecución de este fin en relación con la más efectiva y eficaz ***participación ciudadana****, la administración podrá exigir la utilización de técnicas de modelización y previsualización que permitan controlar el resultado de la acción que se proyecta.*

Artículo 36. ***Programas de imagen urbana***
Los documentos de planificación urbanística delimitarán ámbitos para el desarrollo de programas de imagen urbana destinados a mejorar la calidad y el atractivo de los espacios más emblemáticos de los cascos urbanos y de su entorno inmediato.

Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana. (Vigente hasta el 20 de agosto de 2014, derogada por la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su Disposición Derogatoria Única).

Artículo 18. Normas de aplicación directa.
*1. **Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que se sitúen**. No se admitirán actuaciones individuales que distorsionen el cromatismo, la textura y las soluciones constructivas de los edificios o del conjunto en el cual se ubiquen.*
*2. **No se permitirá** que la situación o dimensiones de los edificios, los muros, los cierres, las instalaciones, el depósito permanente de elementos y materiales o las plantaciones vegetales **rompan la armonía del paisaje rural o urbano tradicionales, o desfiguren su visión.***

Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Artículo 1. Objeto.
*3. La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta ley, **los efectos directos e indirectos de un proyecto** sobre los siguientes factores:*
a) El ser humano, la fauna y la flora.
b) El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje.
*c) Los bienes materiales y el **patrimonio cultural**.*
d) La interacción entre los factores mencionados anteriormente.

Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano[31].

Artículo 3. Ámbito de aplicación.
*1. Los promotores de planes y programas sujetos a evaluación ambiental estratégica o de proyectos sujetos a estudio de impacto ambiental y en general de todos aquellos proyectos, planes o programas que requieran del informe contemplado en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, deberán realizar una **memoria de impacto patrimonial** sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, que contemplará el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, arqueológico y paleontológico.*

*Anexo II Contenido mínimo de la **memoria de impacto patrimonial**.*
Las memorias de impacto patrimonial deberán contar, como mínimo, con la siguiente documentación:

---

[31] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
*Artículo 11. **Impacto ambiental y transformación del territorio**.*
*1. Los estudios de impacto ambiental relativos a toda clase de proyectos, públicos o privados, que puedan incidir sobre bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano deberán incorporar el **informe de la conselleria** competente en materia de cultura acerca de la conformidad del proyecto con la normativa de protección del patrimonio cultural. Dicho informe se emitirá en el plazo improrrogable de tres meses y vinculará al órgano que deba realizar la declaración de impacto ambiental.*
*2. Transcurridos **tres meses desde que se solicitó, se entenderá emitido en sentido desfavorable**. El transcurso del plazo expresado no eximirá a la conselleria competente en materia de cultura de la obligación de emitir el informe correspondiente.*
3. Tratándose de proyectos incluidos en planes o programas de infraestructuras aprobados por La Generalitat, una vez expirado el plazo al que se hace mención en el primer párrafo de este artículo, se podrá requerir por escrito a la conselleria competente en materia de cultura a fin de que emita el informe; pasados 30 días desde la presentación del requerimiento sin que éste se haya evacuado, se entenderá emitido en sentido favorable, pudiéndose proseguir las actuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
4. El plazo para la emisión de este informe comenzará a computar a partir de la aportación, ante el órgano competente en materia de patrimonio cultural, del estudio de impacto ambiental elaborado conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
5. La conselleria competente en materia de cultura determinará las actuaciones previas necesarias para la elaboración del informe contemplado en el apartado anterior que, en su caso, se someterán al régimen de autorizaciones previsto en la presente ley.
6. Aquellos proyectos de planificación o transformación del territorio que por la legislación específica no estén sujetos a trámites de evaluación ambiental pero que comprendan en su ámbito bienes inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano o bienes de naturaleza arqueológica o paleontológica, deberán someterse a informe previo y vinculante de la conselleria competente en materia de cultura.

1. Número de procedimiento.
2. Datos del promotor de la actuación.
3. Datos de/los técnico/s responsable/s de la memoria de impacto patrimonial.
4. Breve descripción del ámbito físico (medio, suelo, vegetación, orografía) y antecedentes históricos y arqueológicos.
5. Descripción del proyecto.
6. Descripción de resultados precisando el valor cultural de los elementos patrimoniales constatados (históricos, artísticos, arquitectónicos, etnológicos y arqueológicos) e incorporando las fichas normalizadas de registro de prospección suministradas por el órgano competente en materia de patrimonio cultural.
7. Propuesta de medidas protectoras sobre los bienes constatados.
8. Fichas normalizadas de yacimientos arqueológicos y de bienes etnológicos de la conselleria competente en materia de cultura, incorporando cartografía catastral de ubicación y propuesta de área de protección, tanto de los elementos de nueva aparición como la actualización de los ya existentes. La referencia a la ubicación de un yacimiento arqueológico deberá hacerse en coordenadas UTM (Datum ed50 y Huso 30) y deberá generarse un polígono que delimite la extensión del yacimiento.
9. Archivos diarios del recorrido del GPS de cada uno de los técnicos participantes. El formato digital de presentación de dicho recorrido deberá ser gpx y el Datum de trabajo el Europeo de 1950 o el ETRS89 debidamente indicado. No se aceptarán formatos manipulados informáticamente, que no contengan la totalidad de los datos obtenidos del GPS.
10. Documentación gráfica.
La cartografía deberá presentarse impresa y en soporte digital que se suministrará en formato georreferenciado (shp o dxf) o, en su defecto, en imagen con fichero de georreferenciación adjunto (geotif, map, ecw, sid...), incluyendo:
a) Plano/s de emplazamiento (escalas 1:10.000 a 1:50.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
b) Plano/s de detalle sobre ortofoto actualizada (escala 1:5.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
c) Plano/s a escala general y de detalle de impacto sobre el patrimonio paleontológico, que deberá/n mostrar la delimitación del área de afección de la actividad sometida a evaluación, superpuesta al plano parcelario y respecto de las planimetrías de las áreas de bajo potencial paleontológico, siendo todas las cartografías visibles.
d) Plano con los elementos del patrimonio arquitectónico detectados (escala 1:5.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
e) Plano con los elementos del patrimonio arqueológico detectados (escala 1:5.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
f) Plano con los elementos del patrimonio etnológico detectados (escala 1:5.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
g) En su caso, plano de medidas protectoras propuestas sobre plano catastral.
h) Reportaje fotográfico completo en formato digital e impresión de una selección de imágenes representativas, en un formato no comprimido de alta calidad (tiff o raw) y con una calidad nunca inferior a 5 Megapíxeles (2592x1944).

Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

…Este diálogo fructífero entre competitividad económica y ***protección de recursos limitados*** *es el marco en el que se inserta la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, como instrumento cumbre de la ordenación del territorio y el que debe inspirar la política territorial de la Generalitat para los próximos 20 años.*
En primer lugar… La acción pública no sólo debe limitarse a garantizar la seguridad jurídica y la prestación de determinados bienes y servicios básicos sino que debe adoptar una ***posición proactiva y facilitadora****…*
El segundo gran bloque… cualificando sus sectores tradicionales y avanzando en el nuevo modelo basado en la sociedad del conocimiento…
El tercer bloque… La ***Infraestructura Verde****… que incluso puede contener elementos urbanos…*
El cuarto bloque… referido al ***sistema de asentamientos*** *en el territorio… reforzar este carácter polinuclear del sistema de ciudades… Es necesario que la ciudad reconozca la importancia de los servicios económicos ambientales y sociales que le ofrece el mundo rural y que éste pueda desarrollarse plenamente sin menoscabar sus espacios de mayor valor natural y paisajístico... Desde el punto de vista de la calidad urbana…* ***Dinamización del Mundo Rural****…*

Directriz 1. Objeto y naturaleza jurídica
1. La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana es el instrumento… cuya finalidad es la consecución de un territorio más ***competitivo*** *en lo económico, más* ***respetuoso*** *en lo ambiental y más* ***integrador*** *en lo social.*

Directriz 3. Visión y objetivos generales de la estrategia territorial
… mayor ***calidad de vida*** *del arco mediterráneo europeo.*
Objetivo 13: ***Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural****.*

Directriz 24. Objetivo de la estrategia territorial en relación con el desarrollo económico
*…****economía sostenible, inteligente e integradora****.*
2. … sostenibilidad del territorio, entendida como la compatibilidad entre su uso ligado a actividades económicas y la conservación y ***puesta en valor de los activos ambientales, paisajísticos y culturales*** *de los cuales es portador.*

Directriz 27. Los activos del territorio y la competitividad económica
i) Considerar ***el paisaje y el patrimonio natural y cultural como elementos diferenciadores*** *de espacios y destinos turísticos.*

Directriz 34. Consecución de una elevada tasa de ocupación
o) ***impulsar la rehabilitación*** *de viviendas como sector creador de empleo.*

Directriz 36. Mejora de la cohesión territorial
k) Desarrollar políticas laborales para la ***fijación de la población*** *en los entornos rurales.*
l) Mantener las ***actividades económicas en los tejidos urbanos*** *de los cascos antiguos.*
m) Mantener los ***hitos urbanos*** *que son elementos de referencia para sus habitantes.*

Directriz 53. Paisajes de relevancia regional de la Comunitat Valenciana.
2. En la Comunitat Valenciana se han identificado 40 Paisajes de Relevancia Regional (PRR), agrupados en 14 grandes ***conjuntos paisajísticos, por sus similitudes morfológicas, funcionales y de continuidad****. Sin perjuicio de que los instrumentos de desarrollo de la estrategia territorial puedan identificar otros. De norte a sur, son los siguientes:*
e) Alto Turia.
– PRR 13, Entorno de Ademuz y sabinares de la Puebla de San Miguel.
– PRR 14, Llanos de Alpuente y Titaguas y Sierra de Andilla
– PRR 15, Gargantas del Turia y entorno de Chera.

Directriz 54. Sistema territorial del patrimonio cultural
1. El Sistema Territorial del Patrimonio Histórico y Cultural constituye una red de enclaves estratégicos caracterizados por sus valores patrimoniales y culturales unidos por un conjunto de conectores que pueden tener valor cultural por sí mismos.
2. Son elementos integrantes de este sistema…
b) El ***patrimonio arquitectónico civil, militar y religioso*** *(palacios, casas señoriales, cascos urbanos históricos, alquerías, barracas, masías, corrales, sistemas de bancales, cementerios, castillos, fortalezas, trincheras, torres de vigilancia, ermitas, iglesias, catedrales, calvarios, entre otros) que esté declarado* ***bien de interés cultural o forme parte del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano****.*

Directriz 108. Criterios de crecimiento de la ocupación de suelo residencial y para actividades económicas en los municipios del sistema rural de la Comunitat Valenciana
3. Los desarrollos propuestos para estos municipios tendrán en cuenta la disposición de los núcleos urbanos respecto a su entorno rural, de forma que los crecimientos no rompan este ***conjunto armónico****. Se deberán contemplar distintas alternativas de crecimiento, incluyendo el modelo compacto discontinuo separado del casco principal pero conectado funcionalmente con el mismo.*
4. Las nuevas extensiones urbanas, contiguas a los tejidos urbanos existentes, en ningún caso menoscabarán el carácter rural de estos núcleos, manteniendo una proporción coherente con éstos de forma que su implantación ***no reduzca los valores culturales y paisajísticos del entorno****.*

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Tratada en apartado IV.2.2. Legislación urbanística "Núcleo Histórico" (p.560-562).
Artículo 35. Determinaciones de la ordenación pormenorizada
3… Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y, en ningún caso, menoscabarán las medidas establecidas para la ***protección*** *del medio ambiente y* ***del paisaje urbano o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico****.*

Así pues, cuando nos adentramos, con esta visión, dentro del panorama normativo que regula la legislación urbanística y de protección del patrimonio de cada uno de los municipios que forman parte de la comarca de Los Serranos, en la parte que corresponde al Estudio de Paisaje, observamos los siguientes hechos:

- En **Alcublas,** la tramitación del Plan General no ha alcanzado este punto.
- En **Alpuente**, dentro del Plan de Participación Pública, iniciado desde la corporación municipal en febrero de 2008, se incluye el Estudio de Paisaje.
- En **Andilla,** en la tramitación del Plan General ya se incluye el Estudio de Paisaje con su Plan de Participación Pública y el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- En **Aras de los Olmos**, el Plan General data de 2002 y no trataba estos aspectos.
- **Benagéber** y **Domeño** son de nuevo casos de excepción en cuanto a la concepción de Núcleo Histórico Tradicional, y por ello, no profundizamos en este punto.
- En **Bugarra**, siguen vigentes las Normas Subsidiarias de 1996 y no se trataban estos aspectos.
- En **Calles**, su Plan General del 2013, incluye el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Paisaje.
- En **Chelva,** la versión preliminar del Plan General incluye el Estudio de Paisaje y el Plan de Participación Pública.
- En **Chulilla**, la tramitación del Plan General no ha alcanzado este punto.
- En **Gestalgar**, la tramitación del Plan General no ha alcanzado este punto.
- En **Higueruelas**, junto a la tramitación del Plan General se desarrolla el Plan de Participación Pública del Estudio de Paisaje.
- En **La Yesa**, la tramitación del Plan General no ha alcanzado este punto.
- En **Losa del Obispo**, la tramitación del Plan General no ha alcanzado este punto.
- En **Pedralba**, dentro del documento consultivo del Plan General, se aborda el Plan de Participación Pública.
- En **Sot de Chera**, cuyo Plan General es de 2006, deberá proceder a su homologación con la legislación actual.
- En **Titaguas**, sigue vigente la Homologación de sus Normas Subsidiarias del 2000 y no se trataban estos aspectos.
- En **Tuéjar**, la versión preliminar del Plan General incluye el Plan de Participación Pública.
- En **Villar del Arzobispo**, dentro del documento consultivo del Plan General, se aborda el Plan de Participación Pública.

IV.2.5. PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA COMARCA DE LOS SERRANOS (vigente y no vigente)

Tabla 21

Fuente:
elaboración propia

	PGU	PG	PDSU	PC	NS	H-NS	PG adap. LRAU	PG adap. LUV	Catálogo
Alcublas	-	-	-	1979	1990	-	Tramitación	**Tramitación**	**sí**
Alpuente	-	1976	-	-	1991	-	-	**Tramitación**	no
Andilla	-	1973	-	1979	1994		Tramitación	**Tramitación**	no
Aras de los Olmos	1952	1976	-	-	1989	-	**2002**	-	no
Benagéber	-	1955	-	-	1986	-	**2006**	-	no
Bugarra	-	-	-	1979	**1996**	-	-	-	no
Calles	-	-	-	-	1989	2001	**2013**	-	**sí**
Chelva	-	1954	-		1989	-	Tramitación	**Tramitación**	no
Chulilla	-	-	-	1979	1994	-	-	**Tramitación**	**sí**
Domeño	-	-	-	-	1994	-	-	-	no
Gestalgar	-	1974	-	1979	1989	-	Tramitación	**Tramitación**	(sí)
Higueruelas	1956	1973	-	1979	1994	-	-	**Tramitación**	no
La Yesa	-	-	1992	-	-	-	**Tramitación**	-	no
Losa del Obispo	1955	-	-	1979	-	-	2002	**Tramitación**	**sí**
Pedralba	-	-	1976		1984	-	-	**Tramitación**	no
Sot de Chera	-	-	-	1979	-	-	**2006**	-	**sí**
Titaguas	1962	-	-	-	1989	**2000**	-	-	**sí**
Tuéjar	-	1960	-	-	1989	-	-	**Tramitación**	(sí)
Villar del Arzobispo	1955	-	-	1979	1997	-	-	**Tramitación**	no

Comentario Tabla 21. PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA COMARCA DE LOS SERRANOS (p.579)

Además, al margen del referido planeamiento particularizado en cada municipio, se dictaron las **Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial**, aprobadas por Orden del Ministerio de la Vivienda del **24 de mayo de 1975**, cuya sensibilidad hacia el patrimonio histórico-artístico queda plasmada en los siguientes aspectos:

CAPÍTULO II. NORMAS DE ORDENACIÓN…

*2.1.6. **Protección del Patrimonio Histórico-Artístico Monumental***

*1º Las **ciudades, villas y pueblos** que, sin haber sido declarados de interés histórico-artístico o pintoresco por la Dirección General de Bellas Artes o estar incoado el expediente para su declaración posee en su totalidad o parcialmente un aspecto típico o pintoresco, o una barriada, zona, plaza o serie de monumentos con marcado valor histórico o ambiental deben procurar su conservación, ya que todo esto forma parte del patrimonio cultural de España y su desaparición sería un pérdida irreparable para la ciudad y para el país.*

2º La Comisión Provincial de Urbanismo, de oficio o a propuesta de otros órganos o particulares, elaborará los catálogos a que hace referencia el artículo 20 de la Ley del Suelo [32]*, especificando en el ámbito provincial:*
*a) **Monumentos artísticos y edificios con antigüedad superior**, que se consideren con un cierto interés histórico artístico.*
*b) Edificios con fuerte **carácter típico o tradicional***
*c) Calles o plazas con marcado **valor ambiental**.*
*d) Villas con **interés paisajístico** en las que la coronación del conjunto urbano forme silueta característica en el entorno natural.*
Con el asesoramiento de la Dirección General de Bellas Artes, se establecerá la debida clasificación según su importancia a efectos de autorización de obras y se determinará la zona de influencia de cada elemento catalogado.
Una vez aprobados los catálogos por el órgano competente será de aplicación, además de la normativa subsidiaria de carácter general, la específica de protección de conjuntos histórico-artísticos o pintorescos. En tanto los municipios carezcan de planeamiento vigente, la Comisión Provincial de Urbanismo habilitará los medios necesarios para el fomento de la redacción de los necesarios Planes Especiales de Protección para la mejora y conservación de los elementos catalogados.

3º Se procurará no alterar el peculiar carácter de estos pueblos o zonas, para lo cual se deberán cumplir las condiciones de uso, volumen y estilo que a continuación se especifican.

4º CONDICIONES DE USO
Serán permitidos los usos que autoricen las Ordenanzas Municipales vigentes, en todo lo que se opongan a las presentes Normas y siempre que sean compatibles con la conservación del carácter, estructura y ambiente de la villa.
Dentro del casco de la población no se permitirán:
a) Talleres de cualquier tipo con motores cuya potencia sume en total más de 7 CV.
b) Talleres o fábricas que requieren edificios con elementos de tipo industrial, tales como grandes chimeneas, depósitos visibles desde el exterior, etc., que produzcan ruidos o emanaciones para el ambiente general o que obliguen al paso de camiones por calles que no sean periféricas.
c) Talleres mecánicos de reparación de vehículos pesados o de máquinas agrícolas, que obliguen al paso de dichos vehículos por las calles o plazas no perimetrales. Se fomentarán en cambio, dentro de estas zonas los talleres de tipo artesano, sobre todo la artesanía artística típica local, con vistas a un posible mercado turístico.

5º CONDICIONES DE VOLUMEN
La altura máxima en las edificaciones será la que se especifica en el epígrafe 1.3.2. del Capítulo IV Normas de Edificación.

6º CONDICIONES DE ESTILO
*a) **Obras de reforma**. Se realizarán procurando conservar todos los elementos arquitectónicos que dan carácter al edificio, y si se encontrarán elementos ocultos que anteriormente no estuviesen visibles, se*

[32] *Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana.* Boletín Oficial del Estado (14 de mayo de 1956), núm. 135

procurará devolverles su antigua función, armonizándolos con los nuevos que se precisan para la función por la cual se hace la reforma.

b) ***Demoliciones y reformas en edificios singulares**. En el caso de existir en la población algún edificio declarado monumento artístico o de valor ambiental, está prohibida su demolición o reforma sin permiso de la Dirección General de Bellas Artes. En caso de reforma, o de restauración de los mismos, se atenderá al carácter del edificio y sus elementos deteriorados, devolviéndolos a su primitivo estado, utilizando siempre mano de obra especializada y materiales de igual procedencia de los que se sustituyen o reparan.*

En todo caso, para la demolición de un edificio que, sin ser monumento histórico-artístico tenga cierto valor típico o histórico propio o en relación con el conjunto, es conveniente consultar anteriormente con la Dirección General de Bellas Artes.

Si se trata de construcciones próximas a monumentos o Conjuntos Histórico-Artísticos, o parajes pintorescos, ya declarados tales, o en los que se haya incoado expediente para su declaración, no se podrá conceder la licencia municipal de demolición o construcción de nuevas edificaciones, o reformas de las existentes, sin previa aprobación, por escrito, del proyecto por la Dirección General de Bellas Artes.

c) ***Edificios de nueva planta**. Deben ajustarse al estilo general tradicional de la población o región, no hallándose esta condición en contradicción con la aplicación de las tendencias y normas actuales de la arquitectura. Debe mantener la armonía general de la calle o plaza en que está situado en desniveles, módulos, carácter, alineación y proporciones de huecos, materiales y color, tanto en fachadas como en cubiertas y zaguanes o partes vistas desde el exterior.*

Cuando la nueva construcción está junto a un edificio singular, se hará ésta de modo que no reste importancia al edificio principal, simplificándose su decoración exterior a fin de que resalte el monumento.

En general es censurable toda reproducción o imitación de un edificio antiguo, y debe prohibirse, excepto cuando se trate de traslado, por causa de fuerza mayor de una fachada, portada, galería u otros elementos auténticos.

d) ***Tejados**. El tipo de cubiertas será el usual en la región y en los edificios próximos. Se prohíben en estas zonas las cubiertas de fibrocemento, aluminio, plástico y demás materiales que desentonen con el conjunto.*

Todos los elementos situados sobre las cubiertas se tratarán arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial los depósitos de fibrocemento al descubierto y los anuncios publicitarios

e) ***Huecos**. Se recomienda conservar las proporciones, formas y tipos de carpintería tradicionales en la ciudad, y sobre todo en la calle o plaza donde se vaya a realizar la nueva casa. No se debe usar las persianas enrollables ni los cierres metálicos, ni se deben colocar en los balcones antepechos de fábrica. Estos, en caso de existir, deben tener unas proporciones y aspecto que no desentonen con los del resto de la zona.*

f) ***Materiales de fachada**. Serán los corrientes en la localidad, preferiblemente, en determinadas zonas con canteras próximas, la piedra natural de la región.*

En las regiones en que predominen los edificios con fachada de piedra o los tonos ocres, puede usarse el ladrillo visto, siempre que su color no desentone con el ambiente general.

En el caso de que el color dominante sea el blanco, el ladrillo visto solo podrá usarse si está pintado luego de ese color.

g) ***Medianerías**. Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o cubrirán de materiales que armonicen son los de la fachada y con el aspecto general de la población. Se prohíben en las mismas los tendidos con cemento bruñido y el asfalto u otros impermeabilizantes bituminosos al descubierto.*

h) ***Revocos**. Queda prohibido toda clase de revocos en fachada en las zonas donde predomine la pintura natural en las mismas. Asimismo, y en cualquier lugar, quedan prohibidos los revocos imitando cantería o ladrillo, y los revestimientos de plástico, metálicos o de fibrocemento.*

i) ***Motivos decorativos**.- Como norma general se recomienda la mayor sencillez, empleando con gran moderación los elementos de remate, y esto solo donde se justifiquen debidamente.*

j) ***Colores**.- No se admiten las purpurinas ni colores vivos (añil, rojo, amarillo, etc.) para la pintura de rejas, balaustradas, fachadas ni carpintería. Para esta se utilizarán colores neutros en las gamas dominantes en cada región.*

k) ***Marquesinas**. Se prohíben las marquesinas de cualquier tipo o color en el interior de esas zonas de interés ambiental o típico.*

*7º **ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, RÓTULOS Y ANUNCIOS***

La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras, rótulos) se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de planta baja, dejando libres y sin superposición de otros materiales de los propios de la fachada, las jambas entre los huecos y los dinteles o arcos. Encima de estos podrán colocarse solamente discretos rótulos de letras sueltas en hierro forjado, bronce y otro material de calidad, y en ningún caso "el neón", plástico, etc.

Debe prohibirse en estas zonas la colocación de otros anuncios y carteles publicitarios que los debidamente autorizados, debiéndose ordenar por los Ayuntamientos la retirada de los existentes..

8º ***CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL TIPO INDUSTRIAL Y USO PÚBLICO***

a) ***Depósitos elevados de abastecimiento de agua potable, casetas de transformadores, silos.*** *Se proyectarán de forma tal que no perjudiquen el aspecto de los espacios internos de la villa y no rompan la silueta y coronación característica de los espacios exteriores.*

b) ***Estaciones de servicio para automóviles.*** *En el caso de que queden emplazadas a menos de 500 m de la población, se proyectarán con cubiertas de tipo dominante en la zona y no podrán ostentar anuncios ni rótulos más altos que la línea de cornisa, la cual tendrá una altura máxima de 5 m.*

c) ***Tendido de líneas eléctricas y telefónicas.*** *En casos de Monumentos Histórico-Artísticos y Edificios Singulares de gran valor ambiental según el artículo 34 del Reglamento* [33] *de 16 de abril de 1936 "Las Compañías de electricidad, Telefónica, etc., no podrán (instalar) adosar en ellos postes, (o) ni palomillas para sus servicios, sin la previa autorización del Arquitecto de (Zona) Bellas Artes de la zona, debiendo (modificar o retirar) modificarse los ya enclavados, a solicitud (de estos) del mismo".*
Es conveniente, para casos de nuevo tendido eléctrico o telefónico en la ciudad, que, por lo menos en las partes de mayor interés urbanístico, la instalación sea subterránea.

9º ***OBRAS DE URBANIZACIÓN***

Los proyectos de obras de urbanización, embellecimiento, jardinería y alumbrado público que debe ejecutar por su cuenta el municipio deben ser sometidos previamente a la autorización previa de la Dirección General de Bellas Artes.

a) ***Aceras.*** *Las aceras se pavimentarán en piedra natural o canto rodado, y en algunos casos podrán pavimentarse a base de hormigón de canto rodado lavado, previa muestra aprobada por la Comisaría de Zona del Patrimonio Artístico Nacional.*

b) ***Pavimentación.*** *Será normalmente de piedra (en losas, adoquines, encachado o canto rodado). En casos excepcionales podrá usarse el hormigón de canto rodado lavado o el hormigón asfáltico encuadrado en lajas de piedra.*

c) ***Farolas de alumbrado.*** *Se ajustarán a uno de los modelos aprobados por la Dirección General de Bellas Artes.*

10º A parte de todas estas normas que atañen principalmente al interior de la ciudad, debe cuidarse especialmente el perfil característico de la misma desde el exterior, estudiando las perspectivas más favorables de la misma y evitando la ruptura de la armonía general por la aparición de edificios de gran altura y textura diferente al resto, carteles publicitarios, almacenes, fábricas y silos, cuyas colocaciones deben estudiarse cuidadosamente para no destrozar el aspecto paisajístico de la región…

CAPÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN…

1. Casco urbano…
1.3.2. Altura máxima de las edificaciones. La distancia existente entre la rasante de la acera y la parte superior del último forjado, medida en la vertical que pase por el punto medio de la línea de fachada en la primera crujía. En calles con pendiente se hará escalonadamente en cada tramo de fachada correspondiente a un desnivel vertical de 3 m. Para la determinación de la altura máxima y del máximo número de plantas que puedan alcanzar los edificios, se aplicará como norma genérica la siguiente:
"En cada tramo de manzana comprendido entre dos calles adyacentes consecutivas se tomará como máximo número de plantas edificables y como altura máxima la que tenga el mayor número de edificios existentes en ese tramo de manzana". En ningún caso la altura máxima de cualquier edificación en casco urbano de municipios que carezcan de planeamiento legalmente aprobado, sobrepasará los 10 m. ni tres plantas construidas sobre la rasante del terreno natural en cada punto de la fachada del edificio.

A continuación, dentro del catálogo se resaltan los elementos protegidos de la comarca que nos ocupa:

ANEXO III
CATÁLOGO DE MONUMENTOS, JARDINES, PARQUES NATURALES O PAISAJES *(art. 20 de la Ley del Suelo)*

De acuerdo con la Disposición transitoria Primera, a la entrada en vigor de estas Normas, se abre un periodo de tres meses para la formación del catálogo. No obstante parece oportuno hacer público un primer

[33] *Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional.* Gaceta de Madrid (17 de abril de 1936), núm. 108

avance del mismo con aquellos monumentos ya reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y aquellos otros que se estiman de indiscutible catalogación y consiguiente defensa y promoción.

MONUMENTOS
ALPUENTE, Acueducto de los Arcos
ANDILLA , Iglesia Parroquial

CONJUNTOS HISTÓRICO ARTÍSTICOS
ALPUENTE, Barrio antiguo
CHELVA , Barrio morisco

CASTILLOS Y TORRES
ALPUENTE, Castillo

Relación de localidades que con carácter primario deben aplicarse la normativa de la Protección de Conjuntos Histórico-Artísticos o Pintorescos (Aplicación Orden Ministerial 19-12-73. Boletín Oficial del Estado 22-12-73)

ALPUENTE
CHELVA

Por tanto, a la vista de la información recopilada y contrastada, conforme a la documentación obrante en el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia y los respectivos Ayuntamientos de los **19** municipios de la comarca, se extraen las siguientes conclusiones:

1) En **5** casos, el primer documento de planeamiento fue un **Plan General de Urbanización o Proyecto de Nuevas Alineaciones y Ensanche**, obra de Albert Ballesteros como Arquitecto Provincial.

2) Solo en **6** de los municipios, se comenzó con un **Plan General en sus orígenes**.

3) Se documentan **2** casos que partieron con un **Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano**.

4) **9** municipios se acogieron a un **Plan Comarcal** que, en realidad, se elaboró bajo la figura de Normas Complementarias y Subsidiarias de la comarca de Villar del Arzobispo con unas Normas Urbanísticas comunes, elaboradas por los arquitectos Ordeig Fos y Bonilla Musoles.

5) Tan solo en Titaguas y Calles, **2** casos, se ha resuelto la **Homologación de Normas Subsidiarias**.

6) En 5 casos se ha redactado nuevo **Plan General adaptado a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística** y en otros **5** se inició el **trámite** pero no se ha concluido a fecha actual.

7) En **10** municipios se está elaborando nuevo **Plan General adaptado a la Ley Urbanística Valenciana.** En Losa del Obispo, **1** caso, dicha tramitación es posterior a uno de los planes aprobados conforme la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. En otros 3 casos (Alcublas, Andilla y Chelva), dicho proceso es continuación del iniciado según adecuación a normativa anterior. En los **6** restantes (Alpuente, Chulilla, Higueruelas, Pedralba, Tuéjar y Villar del Arzobispo), el procedimiento ha comenzado con la legislación urbanística valenciana de 2006.

8) En **4** casos, se mantiene el planeamiento de la década de los 90, bajo la figura de **Normas Subsidiarias**.

9) En 1 caso, La Yesa, continúa vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano porque, a pesar de llegar a obtener la aprobación definitiva del Plan General en 2006, no se publicó al no cumplir las subsanaciones requeridas.

10) A pesar de la normativa comarcal y pormenorizada para cada municipio, tan solo en **6** de ellos se ha llegado a la redacción de un **Catálogo** pero con niveles de detalle muy distintos y se ha consultado 1 caso en fase de tramitación:

    En **Alcublas**, además de los datos de identificación, se habla de entorno, cronología, descripción, uso, estado de conservación y se incluyen fotografías.

En **Calles**, se suman a lo anterior datos sobre la calificación, el nivel de protección, plano de situación y fotografías actuales e históricas pero, como hemos visto durante su estudio, en el catálogo no se contemplan todos los aspectos incluidos en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

En **Chulilla**, se añade información sobre el régimen de propiedad y urbanístico, del autor y bibliográfica.

En **Losa del Obispo**, las fichas solo recogen la parte identificativa y una fotografía.

En **Sot de Chera**, se incluye a parte de todo lo anterior, un apartado con actuaciones recomendadas e incluso, en ciertos casos, planos de planta, alzado y sección.

En **Titaguas**, su materialización se reduce a la identificación sobre un plano de situación y a su reconocimiento a través de una fotografía.

En **Gestalgar**, tal y como ya se ha venido resaltando, el Plan General no ha obtenido su aprobación definitiva y está sujeto a posibles modificaciones, no obstante, en lo que respecta al Catálogo consultado se observa un nivel de detalle más aproximado al referido Decreto 62/2011, pero todavía se aprecian ciertas disfunciones.

En definitiva, no parece lógico regular en base a cajones estanco el territorio de los municipios, tratando de abarcarlo bajo un único instrumento de planeamiento urbanístico en el que se desarrollan todos sus aspectos normativos de manera lineal. Se estima más coherente **establecer niveles de planificación y programación en base a conceptos que engloben unidades estructurales básicas, con la posibilidad de interactuar sobre distintos territorios de manera transversal** en función del valor estimado, con el nivel de detalle ajustado al interés que se persigue, y sin caer en las generalizaciones. Por ejemplo, volviendo sobre **la noción de infraestructura verde expuesta en la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana** [34], se toma este concepto como unidad básica estructural de un área que comprende su catálogo de espacios naturales con su reserva forestal, su red hidrográfica y su suelo agrícola, es decir, no se entiende la planificación en función de la propiedad de un territorio que pertenezca a uno u otro municipio sino al valor que se proyecta. Mientras se estudia la evolución y el desarrollo del planeamiento no vigente, vigente y en tramitación de estos diecinueve municipios, se constata la circunstancia de que Patrimonio y Medio Ambiente son dos áreas bastante penalizadas durante la tramitación de sus respectivos Planes Generales, cuya tramitación llega a dilatarse más de una década. Por ello, en un ámbito territorial uniforme, parece recomendable planificar en base al interés general del asunto a tratar. Se formula la idea de crear una red de planes entrelazados, de modo que su trabazón funcione como apoyo y no como obstáculo.

Diagrama 8. Transversalidad Patrimonio-Medio Ambiente

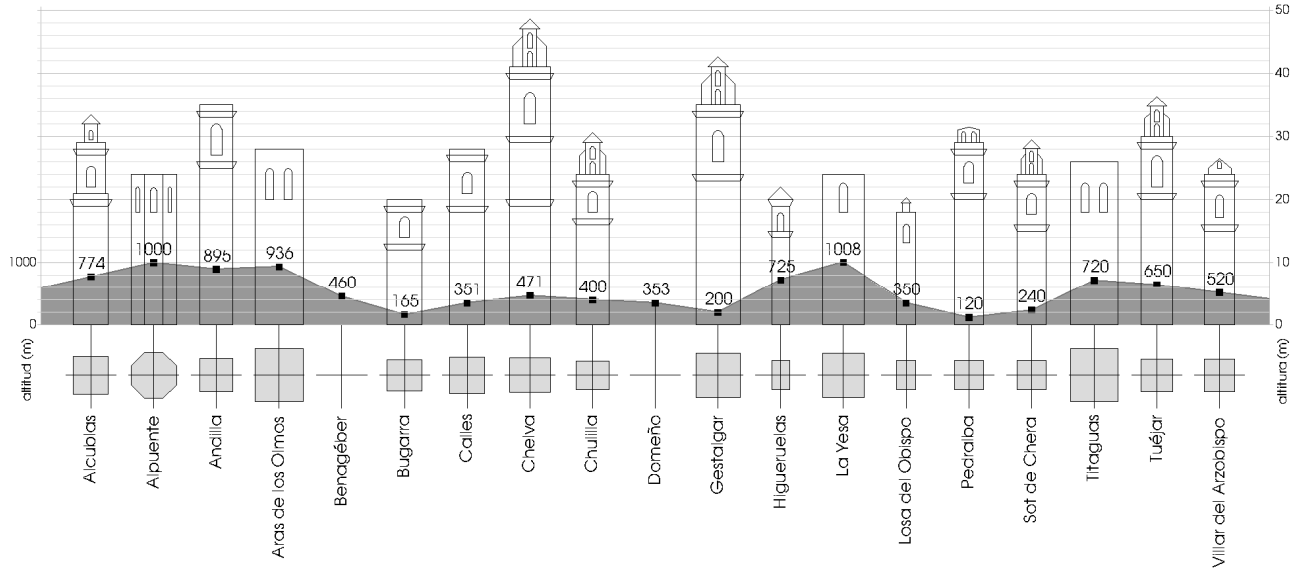

fig. 22 Fuente: elaboración propia

[34] *Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (31 de julio de 2014), núm. 7329. Boletín Oficial del Estado (23 de septiembre de 2014), núm. 231
…el primer gran objetivo de la ley: la simplificación. Esta reforma legal nace con la voluntad de sistematizar y clarificar el vigente marco normativo. Propone una tramitación ambiental y urbanística unificada, y reduce el número de disposiciones legislativas …

IV.3. ANÁLISIS DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

Durante el estudio pormenorizado de todos los pueblos que componen la comarca de Los Serranos, en el capítulo Urbanismo y Patrimonio se han representado los respectivos planos de:

Comarcal	01	su relación con el resto de la comarca,
Situación	02	su situación con respecto al entorno natural (montes, ríos, ramblas), con respecto al entorno económico (agricultura, ganadería, industria), con respecto al entorno urbano (ensanches, barrios, urbanizaciones),
Emplazamiento	03	la percepción de su emplazamiento, siempre buscando como hito representativo de su centro urbano la torre campanario de la iglesia,
Evolución urbana	04	la evolución del suelo urbano en base a su planeamiento,
Niveles de protección	05	los niveles de protección que establece esa misma normativa,
Bienes protegidos	06	los elementos inventariados según la Dirección General de Patrimonio.

A la vez, dicha información gráfica se acompaña con fotografías actuales del lugar que reflejan en cada plano:

Comarcal	01	su estado de contemplación panorámica,
Situación	02	su estado de repercusión paisajística,
Emplazamiento	03	su estado de percepción consolidada,
Evolución urbana	04	su estado de intervención urbana,
Niveles de protección	05	su estado de preservación acorde a normativa,
Bienes protegidos	06	su estado de conservación como bien catalogado.

Es un proceso constructivo y reflexivo porque, mientras se ha ido elaborado su planimetría, se han explorado sus vistas y sus fachadas urbanas, se ha ido descubriendo su estructura urbana con su morfología histórica y su composición, se ha reconocido su viario con sus comunicaciones presentes y pasadas, se ha verificado su riqueza patrimonial a través de sus monumentos y de su arquitectura tradicional. Con todo ello, se ha confeccionado una ficha particular para cada núcleo en la que se valora el interés de su urbanismo como categoría patrimonial.

Ahora, una vez superada la fase individual pueblo a pueblo con su casuística particular, se prosigue con la fase global a nivel comarcal, se sistematizan ideas y conceptos para establecer unos rangos básicos con los que contrastar los perfiles antes obtenidos y, así, definir modelos o pautas de seguimiento generalizables para el proceso de valorización de un **Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local**, a través de la evaluación de su patrimonio urbanístico y de su patrimonio arquitectónico.

En este capítulo, no se incluyen los pueblos de Benagéber y Domeño a la hora de tratar su valoración patrimonial del urbanismo porque, como ya se ha venido repitiendo, sus núcleos históricos han desaparecido, pero sí se resalta el valor de su patrimonio construido en los casos en que se conservan vestigios de ello.

Aunque el trabajo se desarrolla sobre un ámbito territorial concreto y con sus propias singularidades, se quiere hacer extensiva su interpretación a todos los municipios de la Comunitat Valenciana, extrapolando el caso analizado a otros lugares donde se reconozca la arquitectura tradicional como bien patrimonial y generador del patrimonio urbano, porque está formado mayormente por nuestra arquitectura doméstica y, como diría Ruskin (1849) [35],tenemos el deber moral de hacerla perdurar, luego es importante que nos anticipemos a su deterioro y que tengamos el control de los cambios introducidos.

Dado que se trata de una tarea procedimental en la que se persigue la equidad comparativa, se establece un formato de trabajo manejable a simple vista, en el que se emplean las mismas escalas. Por ello, los pueblos de mayor formato no encajan en su totalidad dentro de la ventana escogida, pero ello se desestima relevante porque la intención del proceso está perfectamente justificada con los datos obtenidos, contando con esa delimitación.

---

[35] RUSKIN, J.: *Las siete lámparas de la arquitectura* (1849). Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia. Valencia, 1989. p. 221 (traducción y edición anotada de Costa Guix, X.)
Capítulo VI. La lámpara de la memoria
IV… se trata de construir nuestras viviendas con cuidado, paciencia, cariño y diligencia, para que su duración sea, por lo menos, de un periodo de tiempo igual al que en el curso habitual de las revoluciones nacionales se prevea que puede durar hasta la llegada de un cambio radical de los intereses locales… de modo que perdurasen tanto tiempo como puede esperarse de la más sólida obra humana, dejando constancia a sus hijos de quiénes fueron y de cómo comenzaron. Y cuando las casas se construyan así, entonces tendremos una verdadera ***arquitectura doméstica****…*

IV.3.1. VALORACIÓN DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO

En el **Núcleo Histórico Tradicional** de un pueblo se localiza la carga genética de su historia y de su tradición constructiva, el centro cultural, religioso y de gobernanza por el que se rige su población, en definitiva, el ADN de su estructura urbana.

El patrimonio urbanístico de un asentamiento urbano está conformado por el valor que descansa sobre su suelo, subsuelo y elevación, o sea, por la histórica distribución del espacio público y privado al crear sus calles, plazas y solares edificables, es decir, tanto por su huella pretérita descubierta a través de los hallazgos arqueológicos encontrados al excavar con motivo de una obra de arquitectura o ingeniería, como por la masa construida que aglutina su arquitectura popular como valor de conjunto y ambiental.

Para poner en común los resultados obtenidos en el anterior estudio se diseña una primera matriz o Tabla 22, donde se recogen los caracteres más relevantes bajo los parámetros definitorios de la **estructura urbana** [36], siempre desde el punto de vista de las zonas identificadas como el germen histórico de los distintos pueblos, o sea, sus núcleos primitivos.

- Aunque a veces resulta complicado analizar la morfología de un núcleo histórico cuando se han perdido las referencias de sus bordes, abstrayéndonos de esa situación, en una primera columna se expone el aspecto **topográfico**. Se esquematiza el relieve del territorio para analizar en sección la relación del núcleo respecto del resto del suelo urbano y respecto de sus hitos y vínculos. Así, se perciben los distintos sistemas de implantación y se aprecia la singularidad de cada uno de ellos en busca de pautas o estrategias comunes de asentamiento, no solo desde el punto de vista geográfico sino también teniendo en cuenta la carga cultural de sus respectivos pasados [37].

  La importancia del relieve y la orientación, el agua y los pequeños huertos, la seguridad y la defensa son todos valores de peso en la toma de decisión al escoger un lugar, luego, **para proteger la arquitectura que en él se aloja, deberemos preservar el entorno natural**.

- En la segunda columna se representa la **trama viaria** y sus intersticios, dejando en negativo el espacio correspondiente a las manzanas edificables. Se buscan repeticiones o singularidades, regularidades e irregularidades, continuidades o discontinuidades, compacidades o esponjamientos y, con todo ello, se analizan los resultados para entender la estrategia de su implantación.

  De nuevo nos detenemos a examinar su relación con el paisaje, con la parcelación agraria y su correspondencia, con las acequias y sus servidumbres, con los caminos y su continuidad, con las vías pecuarias y su conservación. Y, en esta ocasión, la cercanía del territorio cultivado y sus trazas nos aporta una visión de lo que pudo ser antaño.

  Sobre el negativo del trazado viario **se sombrea a color la hipótesis de lo que pudo ser el camino principal extramuros** de comunicación entre estos pueblos. Para su determinación se analizan las zonas por donde se conoce la existencia o el rastro de sus cruces de término, los puntos donde se conservan elementos cerámicos que anuncian los datos identificativos del lugar con el nombre del municipio, la provincia y el partido judicial, así como la información obtenida por la planimetría de archivo analizada anteriormente.

- En la tercera columna, a la inversa que en la anterior, se dibuja el espacio de las manzanas con su **parcelación** para rastrear sus proporciones, relaciones, agrupaciones o subdivisiones; se estudia su medida, capacidad, aprovechamiento y edificabilidad como objeto de regeneración urbana y unidad ambiental. Como valores, se incluye el dato de parcela mínima y el de altura dominante según se ha recogido en las fichas de cada pueblo.

  Por tercera vez, debemos fijarnos en el territorio, en la delimitación de su propiedad, en el aprovechamiento de la tierra, en la construcción de los bancales y en su influencia sobre el área urbana, porque la definición y la configuración de sus lindes nos pueden aportar datos sobre la dirección de sus segregaciones y la forma de estar agrupadas.

  Como objetivo visual y revelador de su identidad, en todos los pueblos resalta el campanario de las iglesias, por ello, sobre el plano que representa el espacio construido, **se destaca a color la planta de la iglesia y la estela de lo que se ha identificado antes como el camino antiguo para remarcar el valor de ambos hitos históricos** como partes determinantes del núcleo consolidado y esbozo de su estructura interna.

---

[36] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
Artículo 39. 2. Los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos y sus modificaciones, tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se mantendrá la ***estructura urbana*** *y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística*

[37] TORRES BALBAS, L.: *Ciudades hispano-musulmanas*. Tomo II. Instituto Hispano-Árabe de Cultura. Madrid, 1970? p. 455-466

- En la cuarta columna se menciona la situación de los edificios representativos, cuya atracción cultural, en el caso de las Iglesias, o gubernamental, en los Ayuntamientos, focalizan la atención y actúan como **centralidades** que, en el caso de los diecisiete pueblos analizados, se ubican dentro de sus centros históricos, excepto en Sot de Chera.

- En la quinta columna se sintetizan las peculiaridades de cada núcleo en el marco de un **lenguaje homogéneo** que nos permita modelizar los resultados.

En las sucesivas tablas, se recoge el testimonio de la **tipología tradicional** a través de la identificación de ejemplos de sus fachadas, de la definición de sus huecos, de los aleros, así como de los elementos de carpintería y cerrajería. Durante la búsqueda de estos modelos, en muchos casos, reconocemos semejanzas, paralelismos o repeticiones. En otras ocasiones nos cuesta encontrar la muestra, porque aunque tengamos constancia de su existencia a través de imágenes o descripciones históricas, el tipo ha desaparecido. E, incluso, en ciertos momentos, nos detenemos a explorar entre las edificaciones más abandonadas y arruinadas porque son las que mantienen la huella de la tradición menos alterada. Pero también se observan situaciones confusas ante algunas restauraciones que reproducen hipótesis *ex novo* y rompen con la imagen inmediatamente anterior.

- A la hora de analizar el modelo de **fachada**, Tabla 22, se toma como referente la última planta de la edificación porque la disposición de huecos suele ser pautada y está en relación con su ancho, de modo que nos permite establecer su ordenación, diferenciando entre fachadas de un hueco, dos, tres, varios o en galería. Pero además, en algunos pueblos, se aprecia una tipología de casona o casa señorial más distinguida que se introduce aparte porque su simbología sobrepasa el carácter doméstico común, aunque en ciertos casos su esquema compositivo podría encuadrarse en alguna de las clasificaciones anteriores.

  La fachada de la arquitectura doméstica tradicional no se rige por ningún orden geométrico, su composición no es planificada sino que surge como resultado de las necesidades que desde su interior demanda la vivienda. Se concibe como una arquitectura orgánica [38] y vernácula, construida con los materiales del lugar, adaptada a las condiciones climatológicas del lugar, siguiendo la tradición constructiva del lugar y la experiencia de los oficios del lugar.

- Para construir la matriz de **huecos**, Tabla 24, se estudia su posición, su forma, su función y su composición, y se escogen las siguientes variables: arcos de sillería, dinteles de madera, guardacantones de piedra, huecos abocinados y huecos en galería.

  Con todos estos tipos y sus combinaciones se organizan los cerramientos de fachada, de modo que según su formación, su materialidad y su estética, le confieren un carácter humilde o señorial.

- En la tipología de **aleros**, Tabla 25, se recoge una amplia gama de variantes que se sintetiza bajo los siguientes epígrafes: de madera o cañizo, de rasilla, de tejas, mixtos de rasilla y teja, de moldura.

- En los ejemplos de **carpintería**, Tabla 26, además de la puerta de entrada, ventana, balconera y cambra propios de la arquitectura doméstica, se añade la tipología de los pajares porque en muchos casos conviven próximos a las viviendas, han sido embebidos por la delimitación del suelo urbano y suelen mantenerse en su esencia más primitiva.

- Paralelamente, como **cerrajería**, Tabla 27, se escoge el cierre del pajar junto al resto de elementos que complementan las piezas de carpintería en la edificación de vivienda, picaporte, reja y balcón, distinguiendo a su vez entre el balcón de forja y el de madera.

  Con los elementos de carpintería y cerrajería todavía se evidencia más la categoría del inmueble aunque también son las partes que primero se sustituyen en sucesivas reformas, hasta perder la esencia de la tradición junto a la pérdida de los oficios locales.

Para visualizar la imagen representativa e histórica del núcleo tradicional de estos pueblos, se vuelve sobre el estudio gráfico y fotográfico de su entorno, de sus perspectivas, hasta descubrir y valorar su **silueta histórica**, entendida no solo por su alzado o perfil sino también por su huella histórica, por debajo de la cota 0.00, a ras de calle e incluso a nivel de cubiertas.

---

[38] WRIGHT, F.L. : *El Futuro de la Arquitectura* (1957). Editorial Poseidon. Segunda edición. Buenos Aires, 1958. p.176-177 (traducción de Eduardo Goligorsky)
Conferencias de Londres 1939. Segunda velada
*:… la **arquitectura orgánica**… exaltando las sencillas leyes del sentido común –o del super-sentido, si ustedes lo prefieren- que determina la forma por medio de la naturaleza de los materiales, de la naturaleza del propósito…*

IV.3.1.1. ESTRUCTURA URBANA

Tabla 22

	TOPOGRAFÍA E IMPLANTACIÓN	TRAMA VIARIA EJE GENERADOR	PARCELACIÓN ALTURA DOMINANTE ESQUEMA INTERNO	PODER Y CENTRALIDAD	SÍNTESIS
Alcublas • p.084_plano 02 • p.086_plano 04	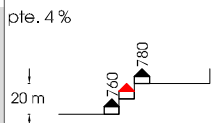		parcela media 112m2 	Iglesia plaza Iglesia, Olmos y F.Mañes Ayuntamiento calle Mayor	• Cruce de caminos • Viario semiregular • Orientaciones sur, este, oeste
Alpuente • p.112_plano 02 • p.114_plano 04	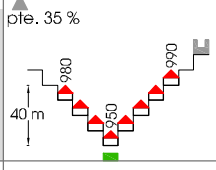		parcela media 90m2 	Iglesia plaza Iglesia Ayuntamiento calle Rey D.Jaime	• Junto a camino • Viario tortuoso • Apertura de plaza • Manzanas heterogéneas
Andilla • p.138_plano 02 • p.140_plano 04	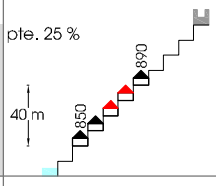	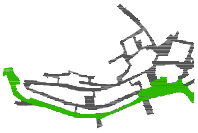	parcela media 109m2 	Iglesia plaza Iglesia plaza Muralla Ayuntamiento plaza Bardés	• Sin planificación • Organización concéntrica • Manzana alargada • Orientaciones norte y sur
Aras de los Olmos • p.164_plano 02 • p.166_plano 04	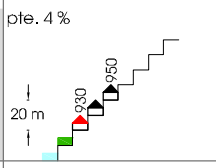	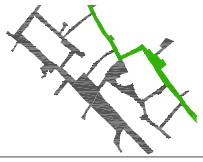	parcela media 135m2 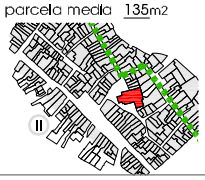	Iglesia Ayuntamiento plaza Placeta Espacio Social plaza del Olmo	• Cruce de caminos • Viario semiregular • Manzanas heterogéneas • Parcelación adaptada
Bugarra • p.192_plano 02 • p.194_plano 04	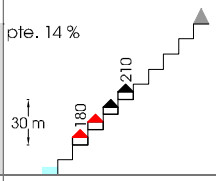		parcela media 169m2 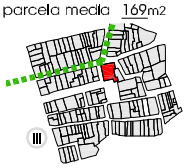	Iglesia plaza Mayor Ayuntamiento calle Ancha	• Junto a camino • Viario regular • Manzana alargada • Orientaciones norte y sur
Calles • p. 234_plano 02 • p. 236_plano 04	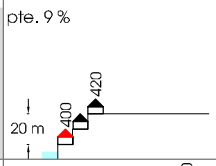		parcela media 52m2 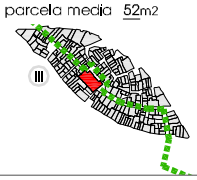	Iglesia calle Iglesia Ayuntamiento plaza del Mesón	• Junto a camino • Dos zonas de antigüedad, dos niveles de viario, uno abigarrdo, otro longitudinal
Chelva • p.268_plano 02 • p.270_plano 04	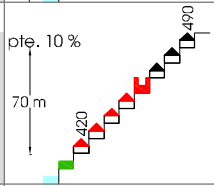	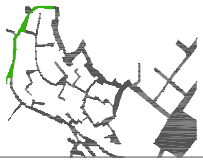	parcela media 56m2 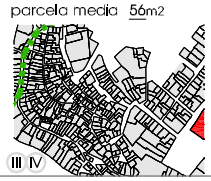	Iglesia Ayuntamiento plaza Mayor	• Cruce de caminos • Viario tortuoso • Carácter másico • Cinco barrios de distinta época y distinta cultura
Chulilla • p.300_plano 02 • p.302_plano 04	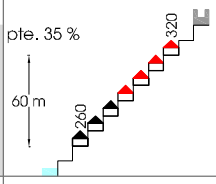		parcela media 47m2 	Iglesia plaza Iglesia Ayuntamiento plaza Baronía	• Junto a camino • Viario escalonado • Manzana alargada • Orientaciones este y oeste
Gestalgar • p.334_plano 02 • p.336_plano 04	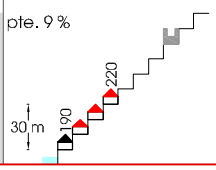		parcela media 111m2 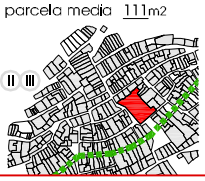	Iglesia plaza Constitución Ayuntamiento calle Larga	• Junto a camino • Viario escalonado • Manzana alargada • Orientaciones sureste y noroeste

	TOPOGRAFÍA Y PENDIENTE	TRAMA VIARIA EJE GENERADOR	PARCELACIÓN ALTURA DOMINANTE ESQUEMA INTERNO	PODER Y CENTRALIDAD	SÍNTESIS
Higueruelas • p.354_plano 02 • p.356_plano 04	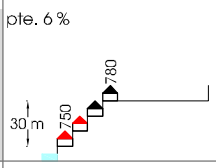		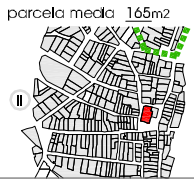	Iglesia Ayuntamiento plaza Iglesia	• Junto a camino • Viario radial • Manzanas residuales • Parcelación adaptada
La Yesa • p.372_plano 02 • p.374_plano 04	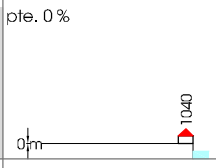		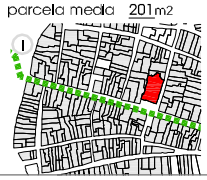	Iglesia Ayuntamiento plaza Caudillo	• Cruce de caminos • Viario regular • Grandes manzanas • Parcelación adaptada
Losa del Obispo • p.400_plano 02 • p.402_plano 04	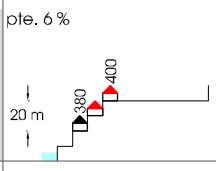		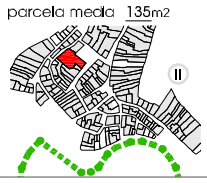	Iglesia calle Cervantes Ayutamiento plaza Abadía	• Cruce de caminos • Viario semitortuoso • Manzanas heterogéneas • Parcelación adaptada
Pedralba • p.424_plano 02 • p.426_plano 04	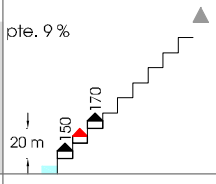	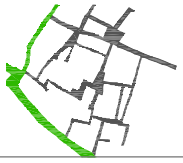	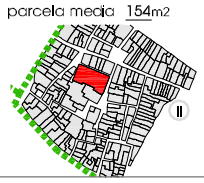	Iglesia calle Iglesia Ayutamiento plaza Constitución	• Cruce de caminos • Viario semiregular • Manzanas heterogéneas • Parcelación adaptada
Sot de Chera • p.446_plano 02 • p.448_plano 04	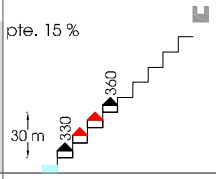		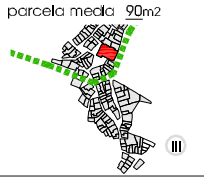	Iglesia calle San Sebastián Ayutamiento avenida de Pera	• Junto a camino • Viario tortuoso • Manzanas heterogéneas • Parcelación adaptada
Titaguas • p.474_plano 02 • p.476_plano 04	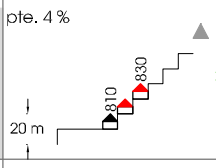	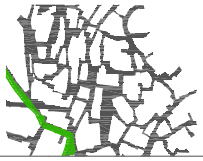	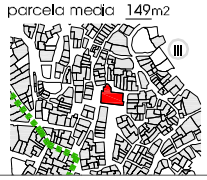	Iglesia Ayuntamiento plaza Iglesia	• Cruce de caminos • Viario tortuoso • Manzanas heterogéneas • Parcelación adaptada
Tuéjar • p.500_plano 02 • p.502_plano 04	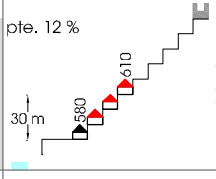		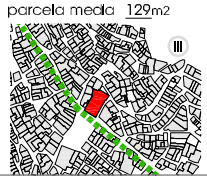	Iglesia plaza Mayor Ayutamiento calle Pintor Sorolla	• Cruce de caminos • Viario tortuoso • Cuatro barrios de distinta época y distinta cultura
Villar del Arzobispo • p.528_plano 02 • p.530_plano 04	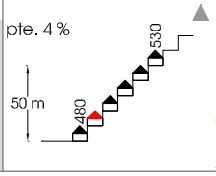	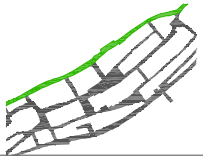	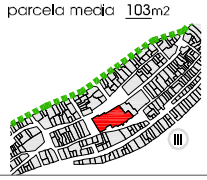	Iglesia Ayuntamiento plaza Iglesia	• Cruce de caminos • Viario semiregular • Manzana alargada • Orientaciones sureste y noroeste

Leyenda: Desnivel c/10 m · Pico · Castillo dentro del núcleo histórico · Castillo fuera del núcleo histórico · Edificación dentro del núcleo histórico · Edificación fuera del núcleo histórico · Huertos protegidos o a proteger · Río o Rambla · Eje de Comunicación · Iglesia

e_1/8000

Fuente: elaboración propia

Comentario Tabla 22. ESTRUCTURA URBANA (p.588-589)

Para analizar la **implantación topográfica** sobre sus respectivos emplazamientos e interpretar su desarrollo y evolución, se recurre a conceptos de Manuel Solà-Morales Rubio [39], a los que se añade una explicación propia para establecer las siguientes categorías:

- **Pueblo de cruce**: aquel cuyo asentamiento se formaliza en torno a un cruce de caminos de paso necesario para mantener las relaciones de comunicación entre pueblos.

  Alcublas, Alpuente, Aras de los Olmos, Higueruelas, La Yesa, Losa del Obispo, Pedralba, Tuéjar, Titaguas y Villar del Arzobispo;

- **Pueblo de puente**: aquel que se sitúa en la garganta de terreno que une dos altos de forma que su silueta se arquea como un puente.

  Alpuente, Chulilla y Sot de Chera;

- **Pueblo de ladera**: aquel que se superpone al declive de un monte sin llegar a coronar su cumbre con la edificación habitacional.

  Alpuente, Andilla, Bugarra, Chelva, Chulilla, Gestalgar, Losa del Obispo, Sot de Chera, Tuéjar y Villar del Arzobispo;

- **Pueblo de ribera**: aquel que se asienta a la orilla de un río o en sus cercanías, de modo que las casas se acercan al río y, en algunos casos, se erigen a sus dos orillas.

  Bugarra, Calles, Gestalgar y Sot de Chera;

- **Pueblo de montaña**: aquel que se ubica en un paraje recóndito del monte y poco transitado.

  Andilla, Chulilla y Sot de Chera.

No obstante, los aspectos reflejados en los esquemas topográficos ponen de manifiesto otros rasgos de interés cultural y económico a tener en cuenta para futuros estudios, por ejemplo, **la relación con la huerta tradicional, con los elementos fortificados y con las zonas de ensanche o expansión**, de forma que todos ellos podrían ser algunos de los **ítems propuestos para seguir investigando** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **6**).

Seguidamente, volviendo la mirada sobre los respectivos núcleos primigenios, al fijarnos en la planimetría de su trama viaria y centralidad, en su **morfología urbana**, se plantea otra escala de clasificación urbanística en base al ideario introducido por Pierre George en su obra *Compendio de Geografía Urbana* [40] y con una reinterpretación propia adecuada a la casuística, hallada en la comarca de Los Serranos:

- **Plano desordenado**: cuando obedece a una estructura de calles tortuosas y desalineadas, con soportales interiores y callejones sin salida.

  Alpuente, Calles, Chelva, Titaguas.

- **Plano radial**: cuando la organización se focaliza sobre un punto del que irradian ejes en todas direcciones originándose así manzanas a modo de sectores circulares.

  Higueruelas.

- **Plano concéntrico**: cuando el sistema dominante, aunque también parte de un nodo central, lo hace en formas paralelas que se alejan del centro.

  Andilla, Chulilla, Gestalgar, Losa del Obispo.

---

[39] SOLÀ-MORALES RUBIÓ, M.: *Las formas de crecimiento urbano.* Ediciones UPC. Barcelona, 1997. p. 65-80
*Las limitaciones del morfologismo: El determinismo (topográfico) de los primeros análisis de geografía humana: las ciudades **de ladera** / **de puente** / de litoral / **de montaña** / **de cruce** / de puerto / …*

[40] GEORGE, P.: *Compendio de Geografía Urbana.* Ediciones Ariel. Barcelona, 1964. p. 80-85 (traducción de Jorge Garzolini)

- **Plano policéntrico**: cuando el sistema tiene más de un núcleo debido a los sucesivos asentamientos de diferente etnia, cultura o condición que han ido configurándolo.

  Chelva, Sot de Chera, Tuéjar.

- **Plano mallado**: cuando se conforma por un viario entrecruzado que define manzanas delimitadas por cuatro lados dominantes.

  Alcublas, Aras de los Olmos, Bugarra, La Yesa, Pedralba, Villar del Arzobispo.

Pero, además, a todo ello, cabe sumar el **régimen parcelario** introducido a partir de unos modelos edificatorios rurales que combinan la función doméstica (**24**) y la actividad agraria (**25**), dando como resultado una dimensión **volumétrica** pintoresca y salpicada en ciertos casos, por edificaciones señoriales (**26**) representativas de los distintos linajes que habitaban el territorio.

fig. 23. Calle Benacacira
Chelva

fig. 24. Eras Cruz de Arriba
La Yesa

fig. 25. Casa solariega
Alpuente

Fuente: fotografías propias

Esto pueblos se generan por la **agrupación de edificios unifamiliares construidos entre medianeras, con patios privativos de escasas dimensiones y conformando manzanas compactas**. Sobre una unidad parcelaria que varía de uno a otro pueblo de forma notable. Si tomamos el valor medio recogido en la columna central de la tabla anterior (Tabla 22, p. 588-589) y lo representamos mediante un diagrama de barras horizontal, vemos reflejadas así sus diferencias:

Diagrama 9. Superficie media de parcela en m²

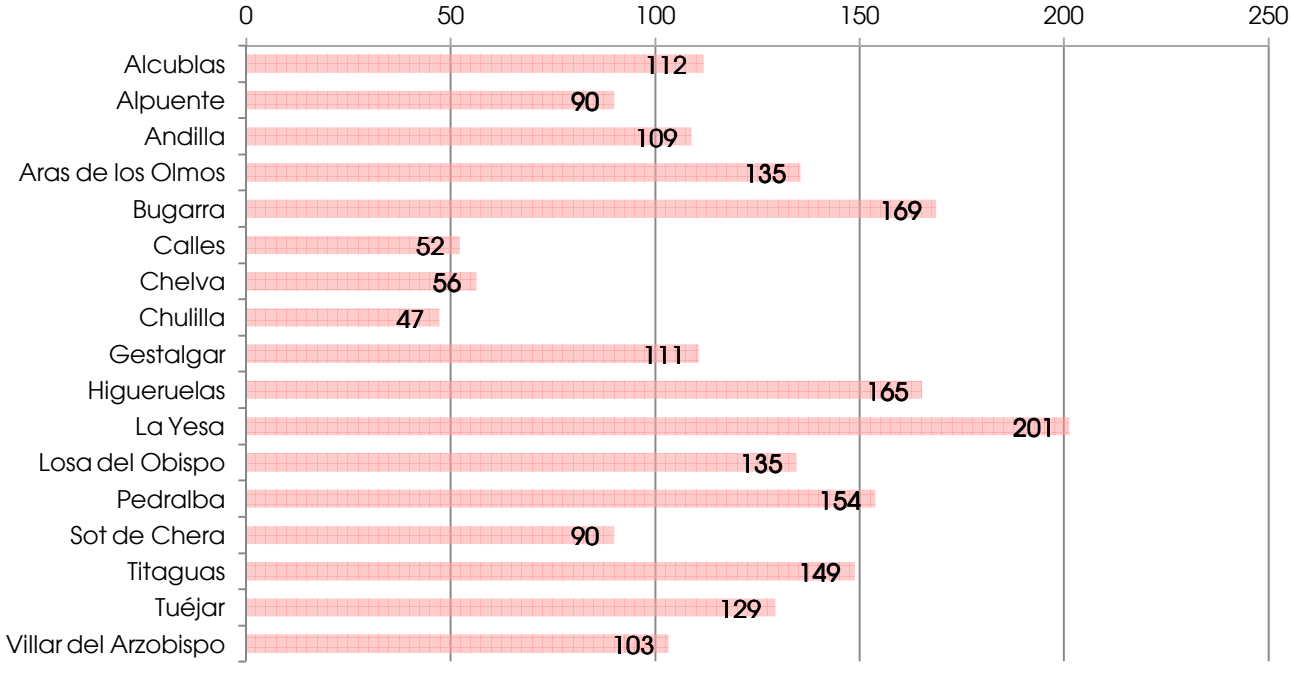

fig. 26 Fuente: elaboración propia

En los casos de **Calles, Chelva y Chulilla**, es donde la parcela adquiere menos expresión en un **espacio encajado y hacinado**, sin embargo, veremos que ello se compensa con su desarrollo en altura a la hora de completar el programa de la vivienda.

En el polo opuesto se sitúa **La Yesa**, donde **su situación geográfica** es generosa con la ocupación del suelo y donde **la tipología edificatoria señorial** está presente.

Otro caso destacado es el encarnado por **Bugarra**, con sus imponentes **casonas de aquellas familias venidas a más a principios del siglo XX**.

En total, respecto de los diecisiete pueblos estudiados, **el valor medio de parcela se sitúa en los 105 m²**.

Veamos a continuación la **imagen de su tendencia volumétrica** a través de la representación de las alturas con un diagrama de áreas:

Diagrama 10. Representación de alturas mediante un diagrama de áreas

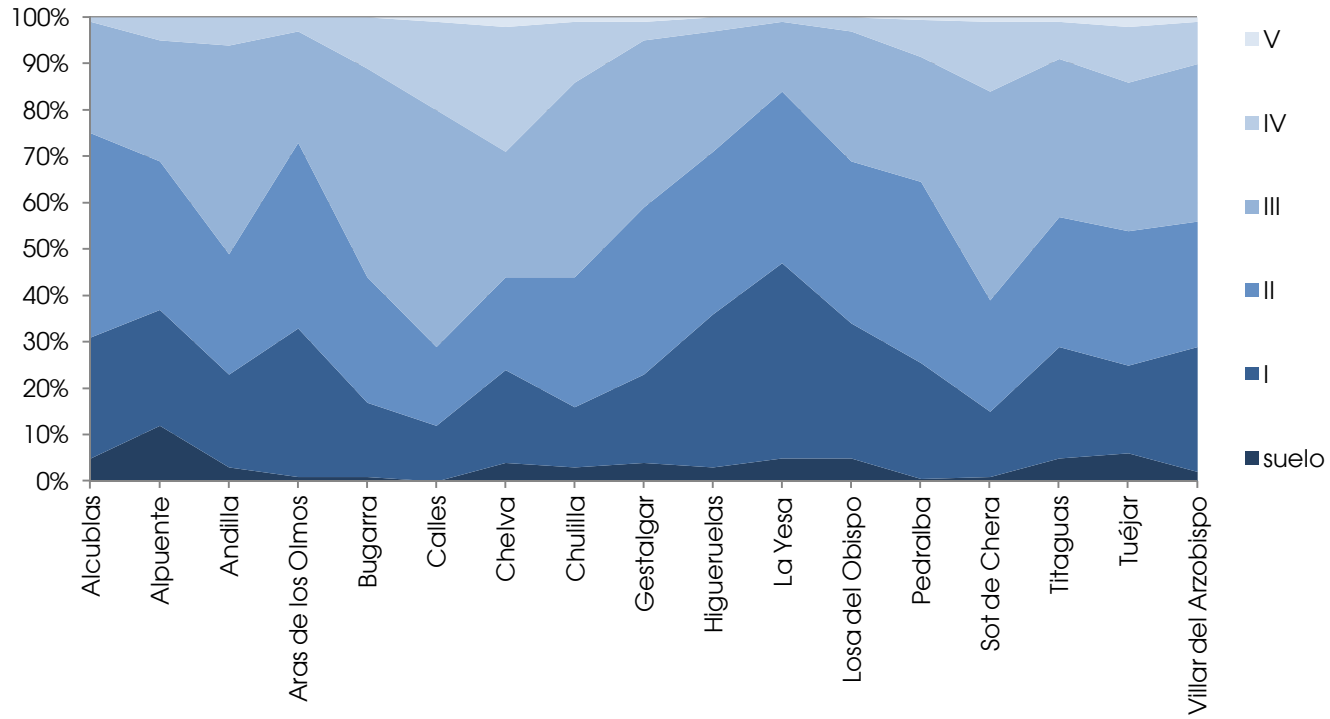

fig. 27 Fuente: elaboración propia

De su lectura inmediata se extrae información sobre las zonas de suelo grafiadas. Con **el color más oscuro** en el borde inferior del diagrama, se simbolizan las **zonas de suelo exentas de edificación** y correspondientes a los espacios de patio, mientras que **con el color más claro**, en el borde superior del gráfico, se significan las **zonas con construcciones que sobresalen por encima de las cuatro plantas** y que, como vemos, suponen una mínima representación. De la interpretación de las bandas intermedias, sobresale el caso de La Yesa por su predominio de construcciones de una planta; Alcublas y Aras de los Olmos con dos; Andilla, Bugarra, Calles y Sot de Chera con tres y el caso de Chelva con tres y cuatro. Es decir, podemos afirmar que, **en términos generales, prevalece la tipología edificatoria desarrollada en tres alturas**.

Por el momento, se ha establecido la comparativa de las parcelas medias obtenidas en el área del núcleo histórico, se ha evaluado su relación volumétrica con referencia a las plantas construidas y, en la **siguiente Tabla 23, se va a abordar el análisis de fachada bajo el aspecto concreto de su tipología compositiva y constructiva**. No obstante, con la información contrastada hasta ahora, se pueden deducir algunas consideraciones sobre el valor del ancho de parcela. Se puede afirmar que está en relación con el rango social y con la capacidad económica de sus propietarios, con la superficie del solar y con la edificabilidad en altura hasta cubrir las necesidades programáticas de la tipología tradicional unifamiliar y, para ilustrar esta idea, se completa con el ejemplo expuesto en el **Anejo 2** (p. 795-796).

Si nos ocupamos del **aspecto dimensional en planta de la parcelación como rasgo generador de la unidad de fachada**, para analizar **los distintos anchos y su relación con el programa**, ante la carencia de un análisis detallado y concreto sobre la zona, partiendo del estudio sobre el tipo y la evolución de los modelos de agrupación de casas, desarrollado en 1983, dentro de la publicación de *Temes d'etnografia valenciana*. En el capítulo V, titulado *Les cases agrupades i urbanes: tipus i evolució* [41], se describen los siguientes modelos que podemos asociar a los patrones encontrados durante la investigación:

1. Tipus bàsics ***on la casa es desarrotlla en planta baixa***

A. Tipus primer (28)
El tipus més elemental, i probablement més antic, de casa en muclis agrupats, és el format per edificacions en ***una sola planta.*** *Són cases d'un sol cos amb dues crugies: la planta s'articula sobre el "pas de carro", que travesa la casa perpendicularment al carrer; pas que por trobar-se junt a un dels murs laterals (****casa a una mà****, generalment de façana fins a* ***quatre metres****), o bé en posició central (****casa a dues mans****, amb amplària* ***superior als quatre m.****)…*
La parcel·lació més freqüent és la de ***8 mts.*** *De façana per 16 a 25 m. de profunditat…*

fig. 28. Andilla

B. Tipus segon: ***l'aparició de la cambra*** (29)*…entren directament les collites a la cambra…* ***obertures sense fusteria****…*

fig. 29. La Yesa

C. Tipus tercer: ***la cambra com a habitació*** (30)*… la nova cambra, esdevinguda ja habitatge, presenta els buits propis amb fusteria, i* ***apareix també un nou element, el balcó****, amb barana de forja…*

fig. 30. Pedralba

2. Cases ***on l'habitatge es desenrrotlla en planta alta*** (31)
Són cases en ***nuclis amb parcel·lacions molt reduïdes****, de tal manera que l'edificació es desenrotlla en altura. En la planta baixa es troba l'estable o quadra, i també s'hi guarden les eines de treball… En la primera planta hi ha una cuina-menjador i sovint una habitació. Si n'hi ha més plantes, en la segona es situen altres dormitoris; i en aquesta mateixa, o en una altra superior, una cambra per guardar les collites: aquesta cambra pot ser oberta, de manera que el fred ambiental ajuda a la conservació dels productes…*
En les compocicions de les façanes, sovint apareixen dos elements de gran riquesa formal: el ràfec i els balcons de fusta.
Possiblement el balcó s'introdueix ***a principis del segle XIX****, i en els llocs més pobre el elements metàl·lics -dificils i cars d'aconseguir- són substituïts per fusta treballada….*

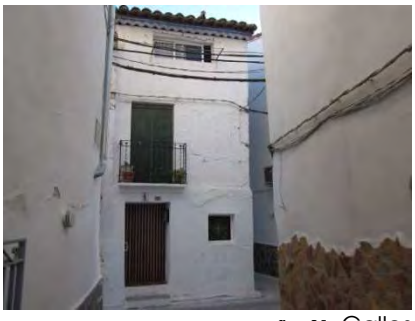

fig. 31. Calles

Fuente: fotografías propias

Luego, en base a estas hipótesis de parcelación, se procederá a complementar los parámetros de análisis del núcleo histórico de Alcublas como caso de referencia, en el **Anejo 3** (p. 797-806).

[41] BOIGUES GREGORI, C.: "Les cases agrupades i urbanes: tipus i evolució". En: *Temes d'etnografia valenciana. Poblamente, arquitectura, condicions de la vida domèstica.* Volum I. Institució Alfons el Magnànim. Alzira, 1983. p. 267-281

IV.3.1.2. TIPOLOGÍA DE FACHADAS

Tabla 23

	1 HUECO	2 HUECOS	3 HUECOS	MÁS DE 3	EN GALERÍA	CASONA
Alcublas	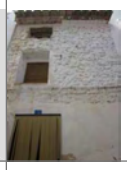		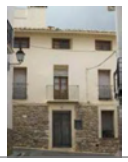			
Alpuente						
Andilla						
Aras de los Olmos						
Bugarra						
Calles		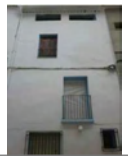				
Chelva			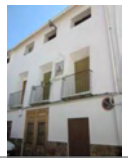			
Chulilla		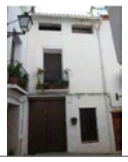	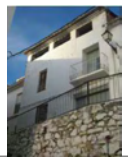			
Gestalgar	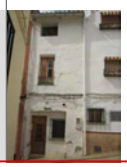	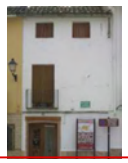				

	1 HUECO	2 HUECOS	3 HUECOS	MÁS DE 3	EN GALERÍA	CASONA
Higueruelas		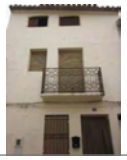				
La Yesa						
Losa del Obispo						
Pedralba		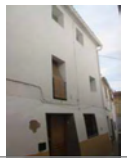				
Sot de Chera	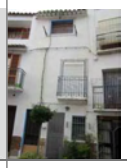					
Titaguas						
Tuéjar	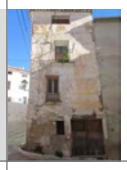					
Villar del Arzobispo						

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 23. TIPOLOGÍA DE FACHADAS (p.594-595)

No cabe duda de que la **composición de la fachada** en las construcciones más sencillas y destinadas a vivienda, en sus orígenes, no sigue ningún orden estético ni de regularidad, puesto que la búsqueda de la belleza y la ostentación se introducen una vez superados los aspectos utilitarios y funcionales de la edificación.

La estructura de la fachada en la arquitectura tradicional doméstica de la comarca de Los Serranos tiene un **elemento común** en casi todas las muestras tomadas. Se trata de edificios de dos, tres o cuatro alturas en los que la última planta, concebida como espacio de **almacenamiento**, se abre a la calle mediante huecos apaisados o a veces cuadrados y, según el ancho de fachada, ello se manifiesta en una sucesión de uno (32), dos (33), tres (34) o más huecos. Para tal función, sobre el dintel de esos huecos se disponía una **carrucha** de la que todavía perduran muchas muestras.

Del modelo de uno y dos huecos se pueden localizar ejemplos en todos los pueblos, sin embargo, cuando pasamos a tres o más, su presencia se reduce. Composiciones de tres huecos no encontramos ni en Alpuente ni en Sot de Chera y, en el caso de La Yesa, su configuración en horizontal tampoco es fácil de identificar, dado que, en general, sus construcciones son de una y dos alturas y la cambra pierde su misión principal como despensa para convertirse en **cámara ventilada**, cuyos huecos en fachada son **pequeñas aberturas** para permitir la renovación del aire (35). Estamos hablando de uno de los núcleos más pequeños y del más llano, donde los pajares con sus eras rodean el pueblo, tocando su borde urbano y representan la idea del concepto de zonificación funcional en el entorno rural (36).

fig. 32

fig. 33

fig. 34

fig. 35

Fuente: fotografías y gráficos de elaboración propia

fig. 36

Respecto a las fachadas con galería o "*loggia*" como cuerpo de remate superior, encontramos variados ejemplos en Chelva, menos en Tuéjar y algún que otro puntualmente en Losa del Obispo y Villar del Arzobispo, e incluso ciertas aproximaciones en Gestalgar y Sot de Chera. Dicha tipología se introduce por su aplicación en construcciones relevantes como la Casa de la Villa en Chelva (37), la Torre Señorial de Gestalgar (38), el conjunto de la antigua Casa Abadía en Tuéjar (39) o el Palacio Arzobispal de Villar del Arzobispo (40), y su traslación a edificios cuyos propietarios ostentan cierta distinción.

fig. 37

fig. 38

fig. 39

fig. 40

Fuente: fotografías propias

Sin embargo, la gama de casas señoriales que podemos contemplar en estos pueblos engloba tipologías muy dispares y, en cada caso, van en relación con la escala de poder del municipio, es decir, no se representa con la misma pompa en Alcublas, Bugarra, Calles, Chelva, Chulilla, Losa del Obispo, Pedralba o Villar del Arzobispo, como en Alpuente, Aras de los Olmos, La Yesa o Titaguas. En el primer grupo se sitúa una amplia gama de casas que se distinguen del tipo habitacional común por su ornamentación, mientras que, en el segundo grupo, esa distinción va acompañada de un carácter más señorial, que se manifiesta a través de su heráldica (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **7**).

Sobre la materialidad de los muros se observan distintas técnicas constructivas, como puede ser la **sillería** aplicada en puntos singulares de esquina y, de ello, se tienen bastantes ejemplos en Andilla (41). Pero la más generalizada es la **mampostería** en sus distintas variantes, según la calidad de la piedra empleada y la entidad o significación del edificio en el que se coloca y, como nos estamos refiriendo a las construcciones del ámbito residencial, en esta ocasión nos ceñiremos a la aplicación de la mampostería ordinaria construida para ser revestida en la mayoría de los casos o por lo menos enjalbegada. De ello encontramos ejemplos en todos los pueblos de la comarca aunque, como muestra, enunciaremos los casos de Alcublas (42) por su particular piedra negra y Chelva (43) por su piedra tosca. Otra técnica bastante extendida es la empleada para la construcción de muros de **tapia** (44 Alpuente) en combinación con los anteriores sistemas y, a partir de cierta altura sobre el nivel del suelo así como los cerramientos, a base de **lajas** de piedra (45 Aras de los Olmos) y, a veces, reforzados con un **entramado** de madera (46 Titaguas) aplicados en las plantas altas.

fig. 41

fig. 42

fig. 43

fig. 44

fig. 45

fig. 46

Fuente: fotografías propias

En **Alcublas**, durante esta última década, al acometer operaciones de restauración e intervención en construcciones tradicionales, se ha optado por eliminar los revestimientos exteriores para dejar a la vista la obra de fábrica construida con mampuestos pero, si volvemos la vista sobre sus Normas Subsidiarias [42], en la Memoria Informativa, al distinguir entre la tipología constructiva A y B, se observan ciertas diferencias:

*Tipo A.- **Vivienda unifamiliar tradicional** … muros de mampostería tomada con mortero de cal, **sin revestir…***
*Tipo B.- **Vivienda unifamiliar siglo XIX** … muros de carga realizados en **mampostería revestida de mortero y encalados en fachada…***

En cambio, ambos tipos se localizan en la **zona Z-1** donde según sus Ordenanzas, al tratar los materiales de las fachadas se unifica el criterio bajo un solo modelo:

*"… los materiales de acabado que podrán emplearse en fachada serán: **mampostería vista**, enlucido de mortero de cemento en liso o rugoso pintado en blanco o colores claros.*

Ello nos lleva a cuestionarnos dichos criterios de actuación y, al rebuscar en su memoria fotográfica, descubrimos que en el siglo XX, la imagen de Alcublas es la de un pueblo blanco. Por tanto, con el objeto de clarificar dichos pautas de intervención, tanto para este caso como para el resto de la comarca, resulta **conveniente profundizar en el estudio cromático** de estos pueblos para establecer su paleta de color y la particularidad de sus diferencias en el caso que las haya. Por ejemplo, en Andilla, Chelva, Pedralba y Villar del Arzobispo se observa la presencia del azul en algunos de sus paramentos de fachada. Según el manual de Fernando Vegas y Camila Mileto [43], a mediados del siglo XIX se produce un punto de inflexión sobre estos aspectos, luego ello nos puede servir como **punto de partida en futuras investigaciones** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **8**).

---

[42] GÓMEZ-YGUAL, R.: *Normas Subsidiarias*. Aprobación definitiva por Comisión Territorial de Urbanismo, 15 de noviembre de 1990. Boletín Oficial de la Provincia (18 de enero de 1991)

[43] VEGAS, F.; MILETO, C.: *Aprendiendo a Restaurar: Un manual de restauración de la arquitectura tradicional de la Comunidad Valenciana.* Colegio Oficial Arquitectos Comunidad Valenciana. Valencia, 2011. p. 200

IV.3.1.3. TIPOLOGÍA DE HUECOS

Tabla 24

	ARCO DE SILLERÍA	DINTEL DE MADERA	HUECO CON GUARDA-CANTONES	HUECO ABOCINADO	HUECO EN GALERÍA
Alcublas					
Alpuente					
Andilla				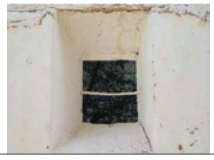	
Aras de los Olmos					
Bugarra					
Calles					
Chelva					
Chulilla					
Gestalgar					

	ARCO DE SILLERÍA	DINTEL DE MADERA	HUECO CON GUARDA-CANTONES	HUECO ABOCINADO	HUECO EN GALERÍA
Higueruelas					
La Yesa					
Losa del Obispo					
Pedralba					
Sot de Chera					
Titaguas					
Tuéjar					
Villar del Arzobispo					

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 24. TIPOLOGÍA DE HUECOS (p.598-599)

Al tratar los huecos en fachada, nos fijamos en el aspecto técnico de su formación y en el orden que ocupan sobre esta como vanos de paso (puertas), entradas de luz (ventanas), y espacios de ventilación (galerías).

Comenzamos el análisis por los huecos que delimitan el acceso de la calle al interior de los inmuebles. Dentro del **sistema de arco** se distinguen los modelos de arco de medio punto, apuntado, rebajado y adintelado. Como arco apuntado tan solo se recogen los casos de Alpuente y Tuéjar, sin embargo, como arcos de medio punto construidos con dovelas de piedra, tenemos una amplia gama de ejemplos en muchos pueblos de la comarca en los que la historia nos ha acreditado la existencia de realengos y señoríos: Alcublas (Cartuja de Vall de Crist), Alpuente (Villa Real), Aras de los Olmos (Villa Real de Alpuente), Chelva (Vizcondado), Chulilla (Baronía), Gestalgar (Baronía), La Yesa (Villa Real de Alpuente), Losa del Obispo (Baronía de Chulilla), Sot de Chera (Baronía), Titaguas (Villa Real de Alpuente) y Villar del Arzobispo (Baronía de Chulilla). Como muestra de arco rebajado o adintelado, hallamos ejemplos construidos con sillería en nueve núcleos, Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de los Olmos, Chelva, La Yesa, Losa del Obispo, Pedralba, Titaguas y Villar del Arzobispo, en cambio, en Gestalgar, Sot de Chera y Tuéjar, debemos recurrir a ejemplos construidos con ladrillo dispuesto a sardinel. En términos generales, estos sistemas constructivos solo se ven claramente representados sobre las puertas, aunque podemos encontrar su aplicación en algún hueco singular como el balcón de esquina (47) de Aras de los Olmos o incluso como en Pedralba, para la formación de la rosca de escalera (48) que salva el paso sobre la Acequia Mayor, donde también aparece la tipología de arco tabicado (49) que hemos obviado incluir en la clasificación tipológica anterior por su menor interés patrimonial, pero debemos mencionar su utilización en todo tipo de huecos, de puerta, de ventana y de galería como veremos a continuación.

fig. 47

fig. 48

fig. 49

En lo que se refiere al **sistema adintelado** construido con vigas o rollizos de madera, su aplicación se extiende tanto sobre los vanos de puertas como de ventanas y, en muchos casos, han sido sustituidos pero todavía podemos ver en el caso de Titaguas grabado el año 1865 (50), casos en los que se observa la cuerda enrollada que aparece al desprenderse el revestimiento (51, Alcublas) o como parte de las puertas de entrada (52, Villar del Arzobispo).

fig. 50

fig. 51

fig. 52

Fuente: fotografías propias

Pero, continuando con los huecos de entrada, si detenemos nuestra atención sobre la zona del umbral y sus límites, observamos otro rasgo singular de interés: son los **guardacantones**, situados en el encuentro de las jambas con el umbral. Dichos elementos tenían la función de proteger las aristas de los muros al paso de los carros pero hoy están en desuso porque, generalmente, esos accesos ya no se utilizan para la entrada de vehículos rodados sino como portal principal de la vivienda. Las referidas piezas se tallan en piedra de modo que pueden aparecer formando parte del revestimiento del zócalo, como parte de la piedra del umbral o como elemento autónomo diferenciado. En algunos pueblos nos cuesta encontrar modelos de ello, debido a la renovación de sus viales y rasantes, o porque nunca existieron dentro de los recintos históricos amurallados destinados al hábitat de vivienda, como son los casos de Alpuente, Andilla, Calles o el Barrio de Benacacira en Chelva. Luego, más adelante, esta podrá ser otra **hipótesis de estudio** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **9**).

A continuación, si nos fijamos en la modelación de los huecos de iluminación o ventanas, observamos cierta plasticidad en su definición. Pueden presentarse como **abocinados** por sus cuatro lados (53 Sot de Chera), por tres (54 Bugarra), por uno (55 Andilla) e incluso de forma asimétrica por dos de sus lados (56 Pedralba), y todo ello se entiende justificado en aras de la captación solar según su orientación y altura, llegando, incluso, en ciertos modelos a curvarse por su cara superior.

fig. 53

fig. 54

fig. 55

fig. 56

Fuente: fotografías propias

Por último, al analizar el tipo de remate bajo cubierta consistente en un **corredor abierto**, observamos que en todas las situaciones detectadas en la construcción habitacional, aparecen los huecos cerrados por carpintería o por obra de albañilería, es decir, la evolución funcional del espacio interior ha cambiado notablemente. Ya no se consideran necesarios esos espacios abiertos que tamizan la renovación del aire interior, ahora lo prioritario es la edificabilidad y los m^2 construidos susceptibles de ser utilizados en condiciones de confort interior aislados del ambiente exterior. Pero tal y como hemos visto en el apartado de fachadas, todavía podemos encontrar alguna muestra de galería abierta en aquellas construcciones que subsisten con su carácter de edificio representativo y singular como sucede en la Torre Señorial de Gestalgar (38, p. 596) y en el Palacio Arzobispal de Villar del Arzobispo (40, p. 596). En lo que respecta a su técnica constructiva, tal y como hemos avanzado, dichas arquerías se ejecutan con arco tabicado o con ladrillo dispuesto a sardinel, lo cual va en concordancia con su situación en los muros, dado que se localizan en la zona más alta de los edificios donde el espesor ya se ha reducido considerablemente.

Sobre esta última tipología cabe observar que en algunos pueblos se han perdido los ejemplos aplicados a la arquitectura tradicional, sin embargo, se reproduce su esquema en obras de nueva planta como por ejemplo en la Casa de la Cultura de Alcublas, o se reinterpreta de un modo más libre como en los Ayuntamientos de Chulilla o Sot de Chera. En el caso de Aras de los Olmos, la referida tipología de arquería corrida en galería todavía subsiste en el edificio de la Hospedería del Santuario de Santa Catalina (57), a unos cinco kilómetros del pueblo, sobre la Muela que lleva su nombre. Además, de ello, se encuentran testimonios fotográficos de principios del siglo XX, casa particular (58), en Fons Arxiu Fotogràfic Mas Institut Amatller d'Art Hispànic, Barcelona.

fig. 57
Fuente: fotografía de autora

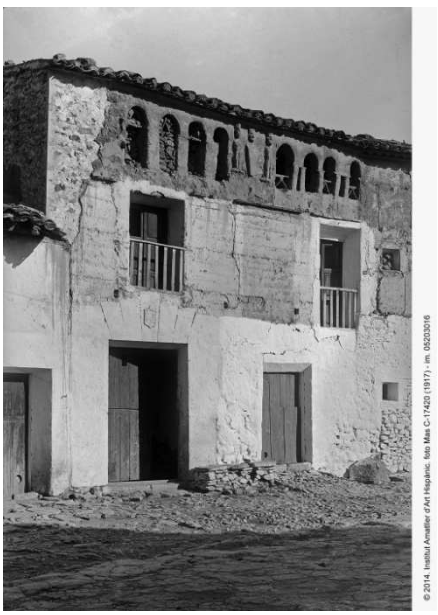

fig. 58
Fuente: MAS CATAÑEDA, P.: *Aras de Alpuente (Valencia), Casa particular.* Fundació Institut Amatller d'Art Hispànic. Arxiu Mas. Barcelona, 1917. Número de cliché: C-17420

IV.1.3.4. TIPOLOGÍA DE ALEROS

Tabla 25

	DE MADERA O CAÑIZO	DE RASILLA	DE TEJAS	MIXTO RASILLA Y TEJAS	DE MOLDURA
Alcublas					
Alpuente					
Andilla		año 1866 			
Aras de los Olmos					
Bugarra					
Calles	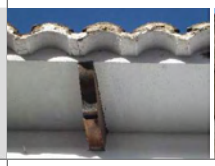				
Chelva	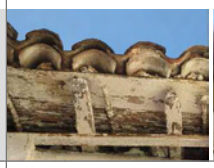				
Chulilla					
Gestalgar					

	DE MADERA O CAÑIZO	DE RASILLA	DE TEJAS	MIXTO RASILLA Y TEJAS	DE MOLDURA
Higueruelas					
La Yesa		año 1907			
Losa del Obispo					
Pedralba					
Sot de Chera					
Titaguas			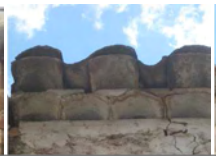		
Tuéjar					
Villar del Arzobispo					

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 25. TIPOLOGÍA DE ALEROS (p.602-603)

La lectura tipológica de los aleros nos transporta a distintas etapas históricas con las que se relaciona su técnica constructiva:

- Para la construcción en **madera** [44] se toma como referente el edificio del Consejo de la Villa en Chelva, datado en el siglo XIX, pero se observan otros ejemplos derivados de este mismo sistema y con un nivel de acabado ornamental muy distinto en Alcublas, Alpuente, Aras de los Olmos, La Yesa, Pedralba, Sot de Chera, Titaguas y Tuéjar.

  Su construcción se resuelve por la prolongación de los pares o cabios que conforman el armazón de la pendiente del tejado por encima del muro de fachada o por la disposición de ménsulas empotradas en los muros. Dichos elementos pueden mostrarse como rollizos en su estado más natural o como piezas decoradas y talladas. Sobre este entramado se coloca un entablillado de madera que bien puede ser continuación del de dentro o el tope del cañizo colocado en el entrevigado interior, y albergar en su cara inferior rasgos ornamentales. Encima se reciben las tejas como terminación de la cobertura.

- De manera más humilde se construyen los aleros de **cañizo** [45] que encontramos en Alcublas, Alpuente, Aras de los Olmos, Bugarra, Chelva, Chulilla, La Yesa, Losa del Obispo, Pedralba y Titaguas.

  La factura de su estructura portante se asemeja al caso anterior con la salvedad de que el tablero se construye en su totalidad con cañizo y con una capa superior de barro, cal o yeso sobre la que se asienta la teja.

- Pero el modelo más arcaico son los aleros construidos mediante lajas de **piedra** [46] voladas sobre el muro para recibir encima la cobertura del tejado.

  Ejemplo de ello tan solo se localizan en las poblaciones de Alpuente (59) y La Yesa (60).

fig. 59

fig. 60

- Sin embargo, el sistema más generalizado son los aleros de **rasilla** [47], ejecutados a partir de una o dos hiladas voladas que se localizan en todos los pueblos de la comarca. En ciertos casos, aparece intercalada una hilada girada y en otros se pinta la forma triangular de su proyección en tonos almagra. Siguiendo las directrices de esta tipología, se generan multitud de variantes que en algún modelo llega a utilizar hasta cuatro hiladas.

  En Andilla se halla un ejemplo de dos hiladas, fechado en 1866, y en La Yesa, otro de una hilada de 1907. En cambio, en Chelva (61) y Villar del Arzobispo (62) se conservan aleros construidos con piezas decoradas con "*socarrats*".

fig. 61

fig. 62

[44] VEGAS, F.; MILETO, C.: *Aprendiendo a Restaurar: Un manual de restauración de la arquitectura tradicional de la Comunidad Valenciana.* Colegio Oficial Arquitectos Comunidad Valenciana. Valencia, 2011. p. 166

[45] Ibídem. p. 167

[46] Ibídem. p. 172

[47] Ibídem. p. 169

- Otro tipo de los que más se repite se construye por la superposición volada de **tejas** [48] dispuestas a cobija. En esta ocasión también podemos encontrarnos con una decoración triangulada y con las mismas tonalidades. Con este sistema no se localizan referentes ni en Bugarra ni en Gestalgar.

  De otro lado, por la combinación de los dos tipos anteriores, obtenemos un alero **mixto** construido a base de hiladas sucesivas de rasilla y tejas con el que se alcanzan nuevos efectos decorativos. En la Yesa se localiza un ejemplo en el que figura inscrito el año 1903.

fig. 63

fig. 64

  Sobre estos tipos se observa otra variante en la que se introducen los colores azules en la decoración pintada de los aleros y, de ello, se localizan muestras en Alcublas, Alpuente, La Yesa y Tuéjar (63).

- Solo en Titaguas, Tuéjar (64) y Villar del Arzobispo vemos aleros con **azulejos** [49], en edificios de cierta representatividad.

- Y por último, diferentes variedades de aleros con **moldura** [50] se observan en construcciones singulares y domésticas de todos los pueblos, aunque su desarrollo es muy variado.

En resumen, todas las tipologías de aleros identificadas como tradicionales dentro de la arquitectura de la Comunitat Valenciana están representadas en el ámbito comarcal de nuestro estudio.

Pero a esa función constructiva y técnica, a la hora de formalizar el remate de borde en la cubierta, deberemos sumarle la primordial misión de dar salida a las aguas de lluvia, recogidas por el tejado a través del borde del alero, mediante un sobrevuelo de las tejas canal respecto de la línea de alero o a través de gárgolas figurativas rematadas en cabeza de dragón. Del primer caso hallamos su aplicación en todos los pueblos a excepción de Bugarra, Chulilla, Losa del Obispo, Pedralba y Villar del Arzobispo. Del segundo caso obtenemos ejemplos en Aras de los Olmos (65), Calles, Chelva, La Yesa (66), Sot de Chera, Titaguas, Tuéjar (67) y Villar del Arzobispo.

fig. 65

fig. 66

fig. 67

Y además, como signo de distinción y resaltando el remate de cubierta, sobre la coronación de los muros de fachada, en Alpuente (68) se conservan restos de entablamentos pintados con una decoración colorista que evoca elementos vegetales, enmarcados en figuras geométricas a modo de friso formado por metopas y triglifos.

fig.68

fig. 59-60-61-62-63-64-65-66-67-68

Fuente: fotografías propias

[48] Ibídem. p. 171

[49] Ibídem. p. 168

[50] Ibídem. p. 170

IV.3.1.5. TIPOLOGÍA DE CARPINTERÍAS

Tabla 26

	PUERTA DE PAJAR O CORRAL	PUERTA DE CASA 1 O 2 HOJAS	VENTANA	BALCONERA	CAMBRA
Alcublas					
Alpuente					
Andilla			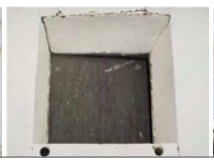		
Aras de los Olmos		año 1901			
Bugarra		año 1913			
Calles					
Chelva					
Chulilla					
Gestalgar					

	PUERTA DE PAJAR O CORRAL	PUERTA DE CASA 1 O 2 HOJAS	VENTANA	BALCONERA	CAMBRA
Higueruelas					
La Yesa					
Losa del Obispo					
Pedralba		año 1886			
Sot de Chera		año 1908			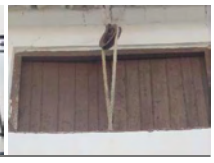
Titaguas					
Tuéjar					
Villar del Arzobispo					

Fuente: fotografías propias 2009-2014

IV.3.1.6. TIPOLOGÍA DE CERRAJERÍAS

Tabla 27

	CIERRE DE PAJAR O CORRAL	ALDABA	REJA	BALCÓN METÁLICO	BALCÓN DE MADERA
Alcublas					
Alpuente					
Andilla					
Aras de los Olmos					
Bugarra					
Calles					
Chelva					
Chulilla					
Gestalgar	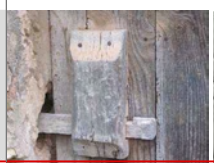				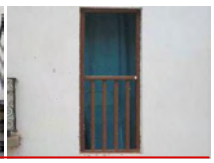

	CIERRE DE PAJAR O CORRAL	ALDABA	REJA	BALCÓN METÁLICO	BALCÓN DE MADERA
Higueruelas					
La Yesa					
Losa del Obispo					
Pedralba					
Sot de Chera					
Titaguas					
Tuéjar					
Villar del Arzobispo					

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 26. TIPOLOGÍA DE CARPINTERÍAS (p.606-607)

Hemos visto que intervenciones sobre fachadas y cubiertas nos dificultan el reconocimiento de la tipología tradicional, pero ello es todavía más difícil de ver en los elementos de carpintería y cerrajería, puesto que son las partes que primero se sustituyen cuando se ejecuta una operación de reforma.

El tipo de **puerta de pajar o corral**, aunque en ciertos casos se ha reemplazado, hay algunos ejemplos originales que incluso conservan su **cierre** como testimonio del sistema tradicional. Encontramos mayoritariamente puertas de una hoja y algunos modelos de dos hojas.

Como muestra de **puertas de casa**, se aprecia gran variedad tipológica. No obstante, en base a las soluciones definidas por Fernando Vegas y Camila Mileto en el manual *Aprendiendo a Restaurar*[51], podemos afirmar que los portones de acceso son de madera, principalmente de dos hojas, con puerta recortada para el paso de personas y batiente partido en muchas ocasiones. Sin embargo, cuando la dimensión de la fachada es reducida, los portones son de una hoja y, a veces, con puerta recortada. En cuanto a su acabado y diseño, la diversidad es más amplia, se conservan ejemplos pintados en color almagra, otros recubiertos con chapa metálica en la que se emplea el claveteado para introducir motivos decorativos, portones de superficie plana o conformando cuarterones y, en otros casos, se añaden ventanucos o partes acristaladas.

La carpintería de **ventanas** y **balconeras** también es muy cambiante; difieren por su tamaño reducido y casi cuadrado para las ventanas, y de mayor tamaño como abertura vertical para las balconeras. Pero, salvando esa distinción, podemos identificar dos tendencias como las más representativas para ambas carpinterías. La tipología ciega entablada, de una hoja en ventanas o de dos hojas en balconeras, con el añadido de pequeños ventanucos en muchos casos. Otra muestra de carpintería más elaborada, construida a base de cuarterones, con el batiente partido a menos de un tercio por su parte alta y a más de dos tercios sobre el vierteaguas. Además, cabe añadir una tercera variedad para ambas carpinterías, con la incorporación de partes vidriadas al exterior y contraventanas por el interior.

En la última planta o **cambra**, hemos visto que los huecos suelen alargarse en horizontal en contra de la verticalidad de los paños inferiores o abrirse en una serie de arcadas a modo de galería. En ambos casos el espacio interior se concebía para estar abierto pero, a lo largo de los años, posteriores aprovechamientos y usos han hecho que aparezcan piezas de carpintería, cerrando los huecos. Cuando hablamos de huecos horizontales, la carpintería vuelve a ser de tipología ciega entablada y raramente con ventanuco; sin embargo, en las galerías no se identifica un modelo de carpintería sino el tapiado de los vanos con obra y algunos pequeños ventanucos.

Comentario Tabla 27. TIPOLOGÍA DE CERRAJERÍAS (p.608-609)

En cuanto a sus elementos de cerrajería, el tratamiento es distinto para el hueco de ventana o para la balconera. En la primera situación, se tratan con **rejas** de madera en los casos más arcaicos, de los que apenas se encuentran signos, y con rejas metálicas posteriormente, de modo que la tipología metálica se presenta en tres formas: enrasada, sobresaliente o sobre bastidor de madera; y su diseño suele ser de barrotes verticales, entrecruzados y, finalmente, torneados. En la solución de **balcón** existe otro tipo de variedad porque en muchos pueblos aún descubrimos el testigo de los petos de madera enrasados con barrotes verticales torneados o rectos, tal y como se amplía en **Anejo 4** (p.807-814), e incluso balconadas con jabalcones en Titaguas y un ejemplo de mirador en Aras de los Olmos.

Respecto a la tipología de **aldaba** o picaporte, a pesar de que este modelo de llamador ha caído en desuso por la introducción del timbre como aparato emisor de sonido, todavía se encuentran ejemplos aunque en algún pueblo resulta casi imposible encontrar muestras de ello.

En definitiva, para todas estas tipologías, se precisaría un examen pormenorizado, funcional y material, más profundo de lo que bajo el presente trabajo se investiga en cuanto a núcleo y comarca, por ello **se traslada su propuesta de estudio a futuras investigaciones** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **10**).

---

[51] VEGAS, F.; MILETO, C.: *Aprendiendo a Restaurar: Un manual de restauración de la arquitectura tradicional de la Comunidad Valenciana.* Colegio Oficial Arquitectos Comunidad Valenciana. Valencia, 2011. p. 189

IV.3.1.7. SILUETA HISTÓRICA

A continuación, se plantea un modo de interpretar el concepto de silueta histórica para acometer su análisis desde diferentes perspectivas.

La escala edificatoria en planta y altura junto al sistema de acceso y su visibilidad nos llevan a definir distintos **modelos de *skyline*** y a abordar una nueva clasificación como conjunto urbano, que guarda relación con la idea de definir su silueta histórica. En esta línea de exploración se sitúa la primera impresión que recibimos de estos pueblos cuando los visitamos, ¿cómo nos reciben? ¿qué cara nos muestran?.

- **Pueblo fachada:** es el que expone su fachada superpuesta o alineada mirando el paisaje y la muestra para ser vistas desde el entorno.

  Alpuente (69), Andilla (70), Calles, Chelva, Chulilla (71), Losa del Obispo, Tuéjar y Villar del Arzobispo.

fig. 69

fig. 70

fig. 71

- **Pueblo cubierta:** es el que se percibe como un manto de tejados cuando existe la posibilidad de ser visto desde un punto elevado que mantiene contacto con su perímetro.

  Bugarra (72), Gestalgar (73), Pedralba, Sot de Chera (74) y Titaguas.

fig. 72

fig. 73

fig. 74

- **Pueblo horizonte:** es el que yace sobre el territorio visto desde la lejanía, allá donde se perfila el límite visual de la superficie terrestre.

  Alcublas (75), Aras de los Olmos, Higueruelas (76) y La Yesa (77).

fig. 75

fig. 76

fig. 77

Fuente: fotografías propias

Por tanto, si nos detenemos en **el ejemplo de Andilla**, donde por su borde sur se han producido variaciones perceptibles a través de la siguiente secuencia fotográfica que comprende un siglo de desarrollo urbano, vemos que el análisis de esta fachada nos puede ayudar a definir la delimitación del Núcleo Histórico:

fig. 78. *Vista parcial de Andilla* **anteriores a 1935/1939**

fig. 79. *Vista general de Andilla* **anteriores a 1935/1939**

Fuente: GUDIOL, J.: *Vista parcial / Vista general de Andilla (Valencia)*. Fundació Institut Amatller d'Art Hispànic. Arxiu Mas. Barcelona, anteriores a 1935/1939. Número de cliché GV-833, 834

fig. 80

fig. 81

Vistas generales Andilla. Escuela, Casa Maestro y Viviendas Labrador, **después de 1954**

Fuente: REPORTAJES GRÁFICOS FINEZAS: *Vistas generales en las que destacan las construcciones de Regiones Devastadas: escuelas, casa del maestro y vivienda labrador.* Archivo fotográfico de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. IDD (04)082.000, caja F/04241, sobre 19

fig. 82
Vista desde borde suroeste, **2014**

fig. 83
Vista desde borde sureste, **2014**

Fuente: fotografías propias

En la imagen anterior a 1935, todavía era visible la **fachada sur del núcleo histórico**. Después de 1954, tras terminar la edificación de unas escuelas con dos casas para maestros y diez viviendas de labradores, se oculta la fachada primitiva. Es decir, las tres manzanas que cierran el flanco sur obedecen a una ampliación de casco de mediados del siglo XX y anteriores al primer Plan General de 1973. Las fotografías actuales nos muestran la implementación de nuevos elementos puntuales que nos condicionan su percepción. **Luego, las referidas consideraciones deberán valorarse para la delimitación de su Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL**.

Seguidamente, al detenernos en el análisis de los desarrollos urbanos en relación a los núcleos históricos, recorremos su perímetro de contacto y su borde libre para apreciar que la casa y el cerramiento envolvente determinan el cuerpo edificatorio o trama de masas [52] de todos estos pueblos, que crecen a partir de un **espacio religioso** cuya posición puede cambiar con el tiempo pero cuya permanencia es un invariante. A la vez, algunos de esos núcleos crecen a las faldas de **hitos fortificados** y **dentro o fuera de recintos amurallados**, que pueden llegar a ser absorbidos por su construcción habitacional hasta perder su identidad. Es decir, la percepción de los núcleos históricos analizados varía **en función de la situación ocupada por los ensanches y el resto de suelo urbano**. Luego, si volvemos la vista atrás sobre los planos 04 en los que se contempla la evolución urbana, en base a la zonificación de sus respectivos planeamientos, extraemos las siguientes observaciones:

Gráfico 4

- **Tipo A**

  Núcleo sin ensanches y por ello, sus cuatro orientaciones se pueden contemplar a lo largo de todo el perímetro.

  La Yesa (p.374)

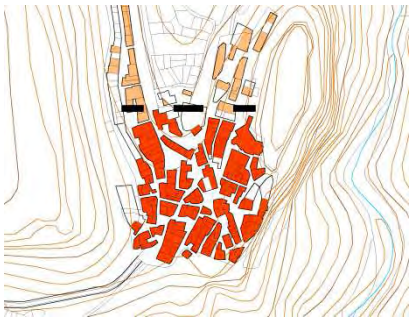

- **Tipo B**

  El casco histórico es visible desde su entorno natural por tres de sus orientaciones y el suelo urbano tan solo se prolonga en una dirección.

  Alpuente (p.114)
  Chelva (p.270)
  Tuéjar (p.502)

- **Tipo C**

  Dispone de dos vistas libres frente a otras dos adyacentes a la expansión del suelo urbano.

  Andilla (p.140)
  Chulilla (p.302)
  Titaguas (p.476)

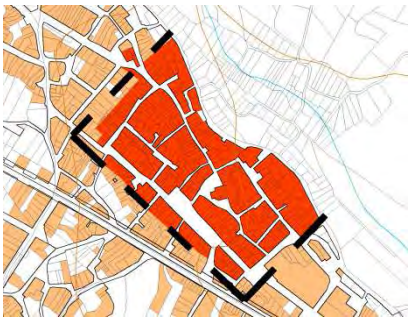

- **Tipo D**

  Tan solo una de sus orientaciones permanece liberada del desarrollo urbano, por los otros tres lados se extiende la nueva zonificación.

  Aras de los Olmos (p.166)
  Bugarra (p.194)
  Calles (p.236)
  Gestalgar (p.336)
  Higueruelas (p.356)
  Losa del Obispo (p.402)

- **Tipo E**

  Caso singular en el que la zona de expansión se macla con el núcleo y nos deja contemplar una pequeña parte.

  Sot de Chera (p.450)

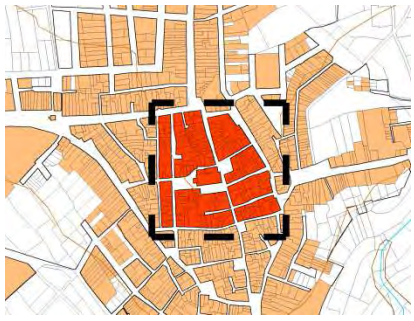

- **Tipo F**

  Su núcleo inicial queda embebido por las áreas de ensanche y la zona histórica solo se visualiza desde su interior.

  Alcublas (p.86)
  Pedralba (p.426)
  Villar del Arzobispo (p.530)

fig. 84

Fuente: elaboración propia

[52] SPREIREGEN, P.D.: *Compendio de arquitectura urbana*. Del American Institute of Architects, New York y Editorial Gustavo Gili, S.A. Barcelona, 1971. p. 107 (traducción de Juan José Garrido Ibáñez)
Los edificios son las masas inamovibles de la urbe. La disposición de los edificios constituye la ***trama de masas****...*

Otro modo de concretar su **trazabilidad histórica o huella en planta** se obtiene a partir del análisis de su estratificación en tres niveles: el del subsuelo, el de la calle y el de cubierta.

En el primer nivel, **por debajo de la cota 0.00**, la precisa situación y documentación de los yacimientos arqueológicos es fundamental. Por ejemplo, en el caso de **Chelva**, de conformidad con los datos recopilados en base al Inventario de la Dirección General de Patrimonio, referidos en la p.539 y con la información facilitada por el arqueólogo Juan José Ruiz López, quien está trabajando en la comarca en trabajos de arqueología urbana y rural desde el 2005, se elabora la siguiente representación:

Gráfico 5. Huella histórica a (-) 0.00 m.

Situación en planta de los seguimientos arqueológicos que constan en el inventario (p.539):

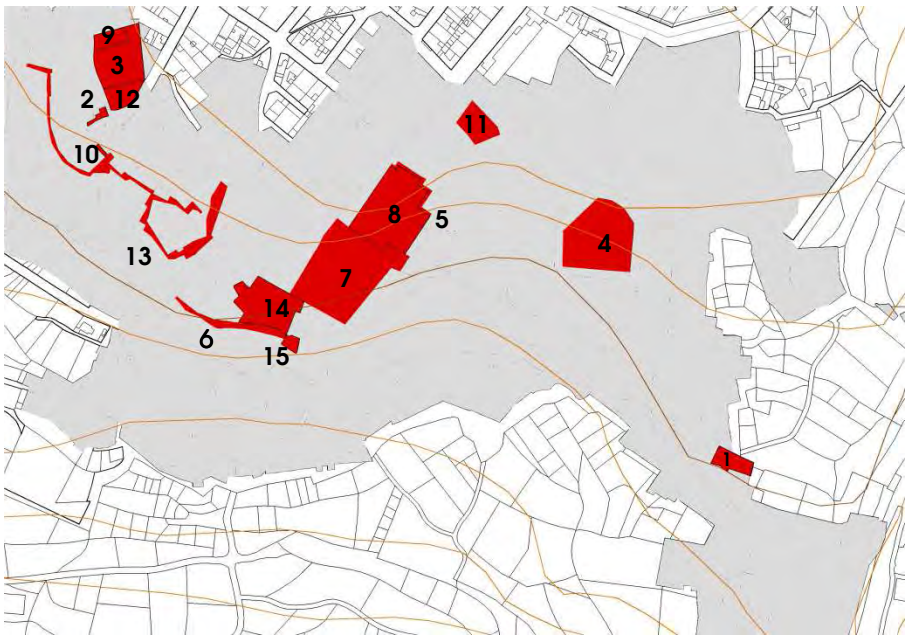

fig. 85 Fuente: elaboración propia

(**1**) 1988 y 2002
Ermita de la Santa Cruz, se descubrieron trazas de lo que pudo ser la antigua mezquita

(**2**) 2011
Calle Corazón de Jesús 37, vivienda en la que se documentó excavación arqueológica:
Fase I, Uso actual del edificio como vivienda.
Fase II: Reforma de la vivienda en 1978.
Fase III: Reforma de la vivienda a inicios y mediados del siglo XX.
Fase IV: Ampliación vivienda finales siglo XIX.
Fase V: Estructuras anteriores al siglo XIX.
Fase VI: Geológica

(**3**) 2010
Calle Sagrado Corazón 36

(**4**)
Parque público, donde se hallaron vestigios de una necrópolis islámica

Situación en planta de otros expedientes según información directa del arqueólogo, Juan José Ruiz López, autor de muchos de los referidos seguimientos arqueológicos:

(**5**) 2006
Exterior esquina noreste de la Iglesia en la que apareció una cripta

(**6**) 2007
Calle Cuesta de Palacio con motivo de su pavimentación

(**7**) 2007
Plaza Mayor, se bajaron alrededor de 2 m respecto de la actual rasante y se descubrieron restos de un horno y de una vivienda del siglo XVI

(**8**) 2007
Interior de la Iglesia se bajaron solo unos 10 cm con motivo del cambio de pavimento

(**9**) 2007
Calle Corazón de Jesús 38, se halló un horno metalúrgico medieval y un refugio de la guerra

(**10**) 2009
Antiguo Hospital, se documentaron varias fases: parque contemporáneo, vivienda siglos XIX–XX, reformas del Hospital siglos XVII–XVIII y estructuras del Hospital siglo XVI

(**11**) 2010
Plaza Los Serranos, se realizó intervención arqueológica al repavimentar la zona

(**12**) 2011
Calle Corazón de Jesús 30 a calle En Proyecto 12, con motivo de sustitución de canalizaciones se realizó su seguimiento arqueológico

(**13**) 2012
Calle Benacacira, seguimiento arqueológico por cambio de pavimento

(**14**) 2012
Edificio de la Posada, con el objetivo de establecer las fases históricas del edificio y evaluar su importancia patrimonial, se realizaron treinta catas, siendo la mayoría en muros

(**15**) 2012
Calle Cuesta Palacio 1, inmueble en el que realizaron catas murarias

Es decir, en el inventario se refleja el 25% de los informes anteriormente reseñados. Por otro lado, se ha tenido acceso a la información de licencias de obra entre 1982-2006, en la que se han identificado 55 solicitudes de "obra mayor" dentro del área del caso antiguo. Aunque la franja de años no es coincidente en su totalidad, se extrae como referencia media que se ha realizado un seguimiento arqueológico en el 27% de las peticiones.

En el segundo nivel, **a la cota 0.00**, la delimitación entre el espacio público y el espacio privado nos guía en la búsqueda de la traza aunque no siempre se conserva el testigo del pasado y además la propia rasante de la calle se ve alterada por la superposición continua de pavimentos. Por ejemplo, en **Pedralba**, en la edificación de la esquina calle Obispo Cervera 2 y calle Acequia 7, a pesar de tratarse de una reciente actuación, se ha pretendido mantener la impronta de una de las torres redondeadas del antiguo recinto fortificado del Castillo:

fig. 86. Restos del recinto murado: torreón y cantonero, 1961-1979
Fuente: Mario Guillamón Vidal

fig. 87
Esquina calle Obispo Cervera 2 / Calle Acequia 7, 2014
Fuente: fotografía propia

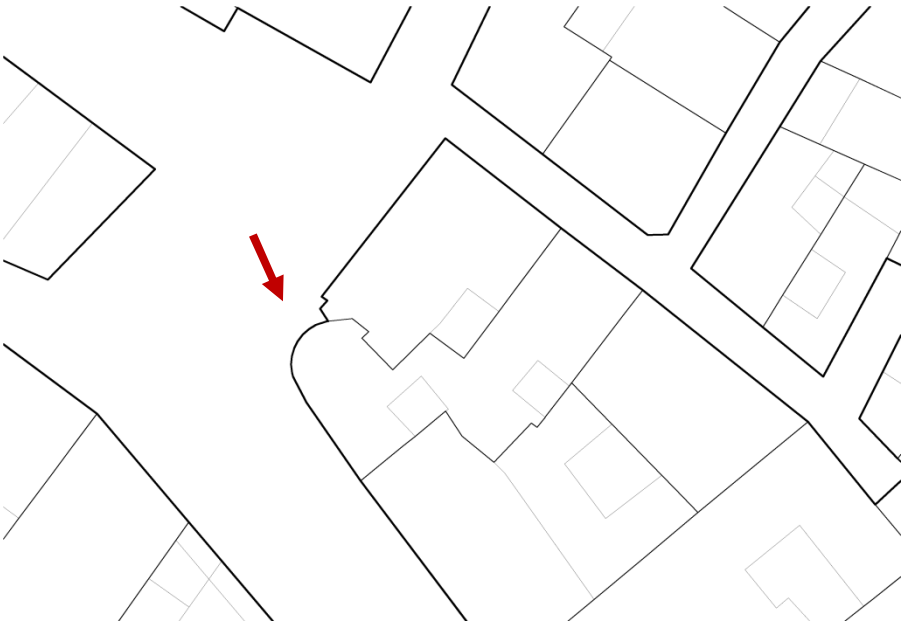

fig. 88. **Gráfico 6. Huella histórica a ( ) 0.00 m.**
Situación en planta
Fuente: elaboración propia

En el tercer nivel, **sobre la cota 0.00**, la formulación de la silueta histórica viene representada a partir de la planta de sus cubiertas inclinadas, aunque en muchos casos se corresponden con sustituciones, pero ello se puede afinar más mediante la determinación de sus aleros sobrevolados, a pesar de que sobre este detalle también existen intervenciones de nueva factura. Si analizamos el caso de **Titaguas**, dentro de la zona delimitada como Núcleo Histórico, nos encontramos construcciones que responden a la tipología de edificación colectiva con terminación de cubierta plana en ciertos casos, mientras que, como remate de alero sobrevolado, se conservan algunos ejemplos puntuales; luego, sobre la representación de su planta de cubiertas se grafían los elementos identificados con el referido modelo de alero tradicional y así se obtiene su silueta.

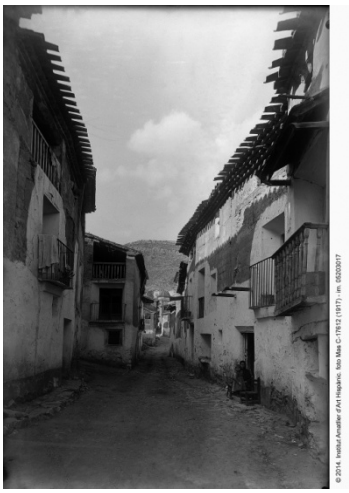

fig. 89. Calle Titaguas, 1917

Fuente: MAS CATAÑEDA, P.:
Titaguas (Valencia), Calle.
Fundació Institut Amatller d'Art Hispànic.
Arxiu Mas. Barcelona

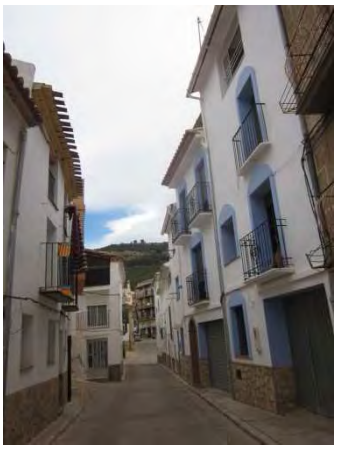

fig. 90. Calle Mesón, 2014

Fuente: fotografía propia

fig. 91. **Gráfico 7. Huella histórica a (+) 0.00 m.**

Fuente: elaboración propia

cubierta plana o de material ligero
alero de tejas sobrevoladas
cubierta de teja

Pero, además, el análisis de sus **hitos y nodos** [53] también nos puede permitir afinar más en la caracterización de cada núcleo a la hora de perfilar su **silueta histórica en alzado y perfil** dado que, bajo este parámetro, se introduce el signo de identidad de cada pueblo. Así pues, para completar el proceso, seguiremos trabajando sobre los elementos de su **patrimonio arquitectónico y cultural**.

---

[53] LINCH, K.: *La imagen de la ciudad* (1960). Segunda edición. Ediciones Infinito. Buenos Aires, 1970. p. 48-49 (traducción de Enrique Luis Revol)
Nodos. *Los nodos son los puntos estratégicos de una xiudad a los que puede ingresar un observador y constituyen los focos intensivos de los que parte o a los que se encamina…*
Mojones. *Los mojones son otro tipo de punto de referencia, pero en este caso el observador no entra en ellos, sino que le son exteriores….*

IV.3.2. VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Pueblo a pueblo no se consigue poner en valor el **Patrimonio Arquitectónico** común a todos ellos y de interés general. Dentro de este apartado se incluyen las construcciones monumentales y los espacios etnológicos vinculados a la cultura tradicional, a la vez que la arquitectura popular e industrial identificada como patrimonio construido, porque el interés patrimonial de un pueblo y de su núcleo histórico tradicional no puede desligarse del resto de bienes que de forma individual son merecedores de ese mismo tipo de valoración.

Como **Monumentos** se definen las construcciones de valor histórico y artístico [54] - [55] y, en esta categoría, se engloban los castillos o partes de estos, es decir, murallas, torres, portales e incluso sus ruinas, así como los edificios religiosos, iglesias, ermitas, santuarios, conventos, escudos y cruces de término.

Como **Espacios Etnológicos** se reconocen las construcciones o instalaciones de valor cultural y tradicional [56] y, en esta categoría, se estudian las fuentes y lavaderos.

En la categoría de la **Arquitectura Popular e Industrial**, se registra una amplia gama de soportales, se reseñan las muestras de casas abadía identificadas y se relacionan los distintos modelos de edificaciones o instalaciones unidas a la actividad preindustrial e industrial [57], como espacios en desuso en muchos casos, y en otros, posibles contenedores de exposición de los oficios artesanales y de la cultura tradicional.

En la comarca de Los Serranos **hay nueve espacios museográficos** en marcha y uno en proceso de tramitación. Aunque no en todos se ofrecen exposiciones de forma permanente, no deja de ser una oportunidad de uso para el patrimonio construido porque así se mantiene vivo:

- En Alpuente se encuentra el Museo Etnológico en el edificio de un Antiguo Horno y el Museo Paleontológico en la Ermita de Santa Bárbara, pero, además, como Aula de Recuperación Paleontológica se emplea la Antigua Escuela de Niños.
- En Andilla, el Museo Arqueológico está sobre el Portal Blasonado.
- En Aras de los Olmos, el Ecomuseo se sitúa en la Casa del Cortijo y dentro del recorrido visitable también se muestra la edificación del Antiguo Horno.
- En Chelva, junto a la Ermita de la Soledad, en el solar donde se alzaba el antiguo hospital, se ha construido un edificio destinado a albergar el museo actualmente en fase de tramitación.
- En la Yesa, el Museo Etnográfico se emplaza en la antigua Almazara o Fábrica de Cera.
- En Pedralba tienen la Casa Museo 2000 en una casona de la calle Bugarra.
- En Sot de Chera se visita el Museo de la Almazara del Conde.
- En Titaguas, el Museo Centro de Documentación Simón de Rojas se localiza en el edificio de la Antigua Escuela de Niñas.
- En Villar del Arzobispo, encontramos la Casa de lo Cinteros con una exposición etnográfica permanente.

---

[54] *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155
Artículo 15. 1. Son ***monumentos*** *aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.*

[55] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
VIII. "Artículo 26…: a) ***Monumento****. Se declararán como tales las realizaciones arquitectónicas o de ingeniería y las obras de escultura colosal…"*

[56] Ibídem
VIII. "Artículo 26…: d) ***Espacio Etnológico****: Construcción o instalación o conjunto de éstas, vinculadas a formas de vida y actividades tradicionales, que, por su especial significación sea representativa de la cultura valenciana…"*

[57] Ibídem
XXII. "Artículo 50. Régimen de protección.. 3. Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local, a los núcleos históricos tradicionales, según se definen y consideran en la legislación urbanística y a las muestras más representativas y valiosas ***de la arquitectura popular y del patrimonio arquitectónico industrial*** *del término municipal. Incluirán también entre los bienes calificados de relevancia local los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la consideración de espacios de protección arqueológica o paleontológica.*

IV.3.2.1. PATRIMONIO MONUMENTAL: CASTILLOS Y MURALLAS

Tabla 28

Alcublas	
Alpuente p.98, 115, 116	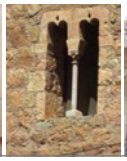 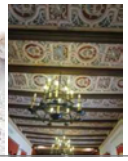
Andilla p.126, 129, 141, 142	
Aras de los Olmos p.150, 167, 168	
Bugarra	
Calles	
Chelva p.248, 273, 274	
Chulilla p.286, 303, 304	
Gestalgar p.323, 337, 338	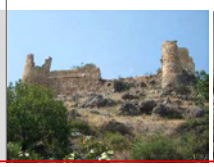 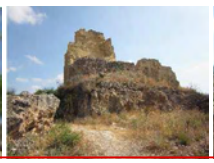

Higueruelas	
La Yesa	
Losa del Obispo	
Pedralba	
Sot de Chera p.435, 449, 450	
Titaguas	
Tuéjar p.486, 503, 504	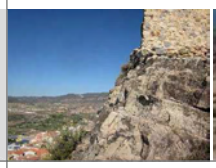
Villar del Arzobispo	

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 28. PATRIMONIO MONUMENTAL: CASTILLOS Y MURALLAS (p.618-619)

Son elementos legalmente protegidos como **Bienes de Interés Cultural** en la categoría de **Monumentos**, según declaración genérica propuesta en Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de castillos españoles. Por ello, se quieren resaltar aquellos casos en los que no queda ajustada la definición a dicha categoría o su descripción es tan somera que no clarifica su amplitud, como es el caso de Andilla, donde se declara Bien de Interés Cultural la zona del Castillo situada en lo alto del cerro, se enuncian los restos de muralla absorbidos por las viviendas y el torreón del portal, sin definir su recinto y entorno, sin embargo, a la vez, dicho Portal de la Muralla Medieval se incluye, aparte, en la relación de bienes inmuebles etnológicos. En cambio, en el caso de Gestalgar, las ruinas del Castillo emplazadas en la colina se tratan como Bien de Interés Cultural, pero el porche, embebido entre las casas del pueblo no ostenta ningún tipo de protección en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, aunque en la tramitación del nuevo Plan General, que está en proceso de elaboración, se ha podido consultar que en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, este elemento y la Torre Señorial se proponen en la categoría de Bienes de Interés Cultural.

Así pues, otra observación a valorar **en futuros estudios deberá fijarse en la diversidad tipológica** de estas construcciones fortificadas (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **11**):

- En Alpuente (92, 95), Andilla, Chelva, Gestalgar y Tuéjar, se compone del castillo en lo alto de un montículo y de un recinto amurallado embebido entre las casas, con portales de acceso e incluso torreones como en Alpuente o Andilla.

  Además, entre ellos cabe diferenciar los que intercalan torres de planta cuadrada como en Alpuente, Andilla, Chelva y Tuéjar, o de planta circular y semicircular como en Gestalgar.

- En Chulilla (93, 96) y Domeño, solo se reconoce el castillo emplazado en el alto, pero en el caso de Chulilla existen reseñas escritas que mencionan el Portal de entrada a la Villa [58], aunque no se ha documentado la traza del recinto amurallado. En este punto, se ha incluido el caso de Domeño porque, aunque su estudio a nivel de Núcleo Histórico Tradicional no procede, la huella del castillo con referencia a lo que fue el pueblo todavía perdura y bien merece su análisis comparativo con referencia a la comarca.

  En esta ocasión, en ambos casos, los castillos se conforman con torres de planta circular

- En otros sitios como en Aras de los Olmos y Sot de Chera (94, 97), solo queda una torre de base cuadrada.

fig. 92
Fuente: Plano y gráfico realizado sobre base del *Proyecto de excavación, consolidación y puesta en valor de la entrada y área palatina del Castillo de Alpuente*. 2008

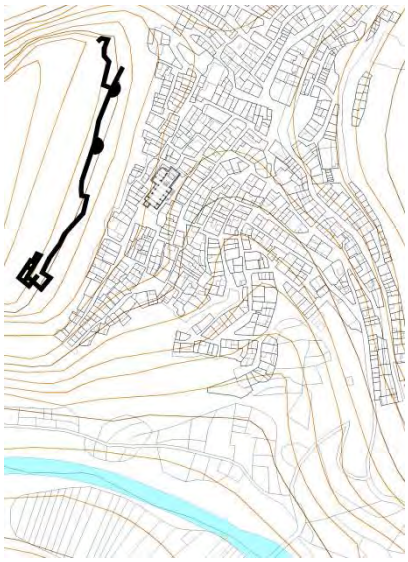

fig. 93
Fuente: Plano y gráfico realizado sobre dibujo de Sebastián Faubel publicado en su libro *Aproximación a la historia de la Baronía de Chulilla: castillo y territorio.* Ayuntamiento. Chulilla, 1991

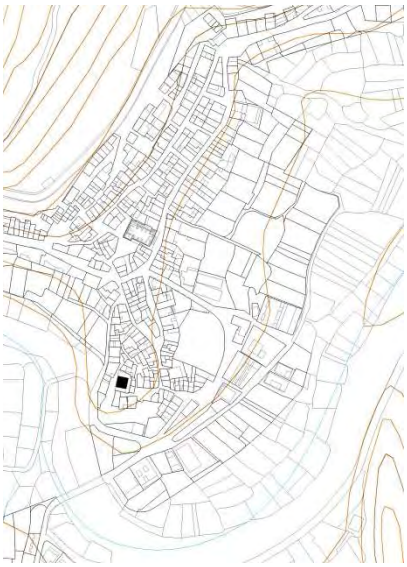

fig. 94
Fuente: Plano y gráfico realizado sobre base del *Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Sot de Chera*. 2006

[58] ESTELA GIMÉNEZ, M.I.; GARCÍA VERDEGUER, C.: "La antigua Baronía de Chulilla: aproximación a su historia". En: *Saitabi*. nº 40. Facultat de Geografia i Història Universitat de València. Valencia, 1990. p. 101-124. Fecha consulta: abril 2012. <http://roderic.uv.es/>

fig. 95. Alpuente

fig. 96. Chulilla

fig. 97. Sot de Chera

Fuente: fotografías propias

- En el pueblo de Pedralba (98, 99), su planeamiento municipal protege unos lienzos de muralla que perduran entre las casas de la calle Umbría, Rocheta e Iglesia, y se conserva en planta la traza redondeada de una de sus torres de esquina. Pero, al detenernos en este análisis, tampoco podemos olvidar el caso de Alcublas (100, 101) y proseguir la investigación iniciada por José Luis Alcaide Verdés en su libro *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*, donde se refiere a una villa amurallada [59].

Gráfico 8

fig. 98

fig. 99. Calle Umbría

Gráfico 9

fig. 100

fig. 101. Calle de la Purísima

Fuente: planos, gráficos y fotografías de elaboración propia

Junto a los casos reseñados, cabe sumar otros emplazamientos más **alejados de los núcleos urbanos** como son el Castillo del Poyo en Alpuente, la Torre de Castro en Calles, la Torrecilla en Chelva y el Castillo de Titaguas .

De otro lado, hay que distinguir los recintos fortificados construidos **aprovechando las propias tapias de las casas**, en las que se realizan pequeñas aberturas a modo de aspilleras y se cierran las calles que recaen al perímetro defensivo, para resguardarse de los ataques del frente carlista durante los primeros años del siglo XIX, como se reconoce en los casos de Aras de los Olmos (102), Chelva (103) y Tuéjar, donde la ermita de San Cristóbal, situada en lo alto del cerro, también se transformó en recinto fortificado durante las Guerras Carlistas y llegó a emplearse como hospital de campaña, pero, además, se plantea la opción de estudiar la situación de Calles (104) donde se aprecia un frente de similares características constructivas.

fig. 102. Aras de los Olmos

fig. 103. Chelva

fig. 104. Calles

Fuente: fotografías propias

[59] ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 22
*La primera consecuencia del Decreto de expulsión en Alcublas … a finales de 1609 … **amurallar la villa, tapiando todos sus accesos**...*

IV.3.2.2. PATRIMONIO MONUMENTAL: ESCUDOS, EMBLEMAS Y PIEDRAS HERÁLDICAS

Tabla 29

Alcublas
p.74

Consejo de la Villa

Alpuente
p.98, 100, 116

Salón Cortes

T. Homenaje

Casa

Casa

Casa

Casa

Casa

Lavadero

Lavadero

Andilla
p.126, 129

Iglesia

Iglesia

Iglesia

Portal Muralla

Aras de los Olmos
p.150-151, 167, 168

Casa

Casa

Ayuntamiento

Casa

Casa Abadía

Casa

Casa

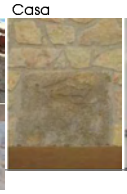

Casa

Casa

Casa

Iglesia

Bugarra

Calles

Chelva
p.248

Iglesia

Ayuntamiento Viejo

Casa

Chulilla
p.286

Iglesia

Gestalgar

Higueruelas	
La Yesa p.365, 376	Escudo Real Aragón y Val. Escudo Jesús de La Yesa Escudo Escudo Casa Abadía Jesús Jesús y María Escudo
Losa del Obispo	
Pedralba	
Sot de Chera	
Titaguas p.459-460	Escudo Casa Miguel Collado Casa Abadía Escudo Casa Fernando "El Sastre" **Escudo** Fuente Vieja
Tuéjar	
Villar del Arzobispo p.515	Escudo Palacio Arzobispal

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 29. PATRIMONIO MONUMENTAL: ESCUDOS, EMBLEMAS Y PIEDRAS HERÁLDICAS (p.622-623)

Dentro de esa misma categoría de **Monumento**, desde el presente trabajo, se encuadran los **Escudos, Emblemas, Piedras Heráldicas, Rollos de Justicia, Cruces de Término** y similares en la clase de **Bienes de Interés Cultural**.

Además, como medida de salvaguarda, aplicando el criterio de **protección individualizada** que para los Conjuntos Históricos se establece en el artículo 28.2.e) de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano [60], se propone declarar e inscribir aparte los elementos comprendidos dentro de otros y en la categoría y clase que les corresponda, es decir, los escudos o emblemas incluidos en la fachada de un inmueble protegido, aunque se enuncien en su descripción, podrían registrarse con su protección individualizada. Por tanto, en **Alpuente**, los escudos que aparecen en la Torre de la Aljama y en la entrada del Salón de Cortes, así como los que se conservan sobre los cerramientos del lavadero, deberían ser objeto de inscripción individual, al igual que en **Andilla**, los dos blasones nobiliarios identificados con los apellidos Díaz de Calatayud y Ladrón de Villanueva que están en la portada de la Iglesia, y el escudo de Aragón y Valencia localizado en la esquina noroeste de su fachada, así como el blasón del Portal de la Muralla. En **Aras de los Olmos**, sobre la clave de la portada sur de la Iglesia se identifica, grabado en relieve la simbología de un "sol radiante"; en **Chelva**, en el vano central ciego de la fachada de la Iglesia, figura un escudo barroco; en **Chulilla**, en la portada de la fachada sureste de la Iglesia, al igual que en el Palacio Arzobispal de **Villar del Arzobispo**, se identifican escudos que representan su categoría religiosa.

Luego, reflexionando sobre los elementos de la heráldica, podemos establecer la siguiente diferenciación:

- **Escudos que guardan relación con la antigua Corona de Aragón o contienen alguna referencia en:**
  Portada del Consejo de la Villa de Alcublas (actual Ayuntamiento)
  Muro este del Lavadero de Alpuente
  Muro norte del Lavadero de Alpuente
  Torre de la Aljama de Alpuente (composición que incluye esta referencia)
  Esquina fachada oeste de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Andilla
  Portal de la muralla de Andilla (composición que incluye esta referencia)
  Ayuntamiento de Aras de los Olmos (en el mismo elemento se inserta este escudo y el siguiente emblema)
  Pilar de esquina en el Lavadero de San Juan de La Yesa
  Calle Chelva 14 en La Yesa

- **Emblemas de adoración religiosa a Jesús y María en:**
  Casa Solariega en Plaza Real Villa de Alpuente 1
  Ayuntamiento de Aras de los Olmos (en el mismo elemento se inserta este emblema y el escudo anterior)
  Calle Fuente 9 en Aras de los Olmos
  Calle Jueguecillo 3 en Aras de los Olmos
  Calle Fuente 20 en Aras de los Olmos
  Calle Parra 13 en Aras de los Olmos
  Avenida Calvo Sotelo 34 en La Yesa
  Calle Chelva 22-24 en La Yesa
  Calle Romero 3 en La Yesa
  Casa de Miguel Collado en Titaguas

- **Escudos con las llaves de San Pedro en:**
  Casa Abadía en Aras de los Olmos
  Casa Abadía en La Yesa
  Casa Abadía en Titaguas
  Casa de Fernando el Sastre en La Yesa

- **Escudos nobiliarios:**
  De los Villarrasa en Alpuente

[60] *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71
X. "Artículo 28… e) En los Conjuntos Históricos la declaración deberá ***precisar los inmuebles comprendidos*** *en el Conjunto* ***que se declaran por sí mismos Bienes de Interés Cultural, los cuales serán objeto de inscripción independiente en la sección 1ª del Inventario****, así como el entorno de protección de los mismos. Asimismo señalará aquellos* ***inmuebles de su ámbito que hayan de ser inscritos separadamente en el Inventario como Bienes de Relevancia Local****.*

De los Martínez de Raga en Alpuente
De los Díaz de Calatayud y Ladrón de Villanueva en la portada de la Iglesia de Andilla
De los Martínez de Raga en Aras de los Olmos

- **Escudos en edificios religiosos:**
  Escudos de los Díaz de Calatayud y Ladrón de Villanueva en la portada de la Iglesia de Andilla
  Escudo de Sol Radiante en la Iglesia de Aras de los Olmos
  Escudo barroco sostenido por "putti" alado sobre una ondeante tela de estuco en la Iglesia de Chelva
  Escudo en la Iglesia de Chulilla
  Escudo del Palacio Arzobispal de Villar del Arzobispo

- **Escudos en general:**
  Escudo de la Torre de la Aljama en Alpuente
  Escudo del Salón de Cortes en Alpuente
  Escudo con Cruz en Alpuente
  Escudo de la familia del Santo Oficio Polo en Aras de los Olmos
  Plaza del Olmo 29 en Aras de los Olmos
  Calle Caballeros 14 en Aras de los Olmos
  Plaza del Olmo 7 en Aras de los Olmos
  Calle de los Mártires 9 en Chelva
  Calle Iglesia 22 en La Yesa
  Calle Chelva 14 en La Yesa
  Avenida José Antonio 11 en La Yesa
  Escudo en Fuente Vieja de Titaguas

En lo que respecta a las **Cruces de Término**, tan solo se halla su presencia en Alpuente y en Andilla. En **Alpuente** se conserva la base de la cruz situada al norte de la población (105) mientras que, por su acceso sur, se sitúa una reproducción moderna (106).

fig. 105

fig. 106

En **Andilla**, se mantiene el pedestal de la cruz que flanqueaba el acceso sur de la población, justo en el borde de su perímetro urbano (107) y, además, en los alrededores del núcleo, todavía se conservan en pie otras dos muestras, la de San Sebastián (108) y la de la Horca (109).

fig. 107

fig. 108

fig. 109

Fuente: fotografías propias

En la **Yesa** se han realizado reproducciones actuales pero, en la Fundació Institut Amatller d Art Hispànic del Arxiu Mas en Barcelona, se han encontrado imágenes de principios del siglo pasado en las que todavía estaban en pie las piezas históricas de este municipio. Sin embargo, no se localizan muestras de **Rollos de Justicia,** ni se tiene constancia de su presencia en el pasado por estos lugares.

IV.3.2.3. PATRIMONIO MONUMENTAL: ERMITAS

Tabla 30

Alcublas

Santa Bárbara

San Agustín

Santa Lucía

San Gregorio (Andilla)

Alpuente

p.99, 115, 116

Santa Bárbara

San Cristóbal

Del Calvario

De la Purísima

Andilla

p.126, 141, 142

Santa Inés y Vía Crucis

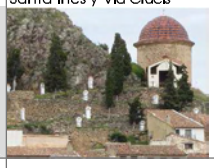

Aras de los Olmos

p.151, 167, 168

Santo Cristo

Del Calvario

Bugarra

Calles

Santa Quiteria

Chelva

p.249, 273, 274

Desamparados

Santa Cruz

De la Soledad

Montserrat

San Sebastián

Del Carmen

Del Loreto

San Cristóbal

Chulilla

p.286, 303, 304

San José

Santa Bárbara

Virgen de la Estrella

Gestalgar

p.323, 338

Santos Abdón y Senén

Higueruelas			
La Yesa p.366, 376	San Juan 	San Roque 	San Sebastián
Losa del Obispo p.385, 403, 404	Virgen de los Dolores 		
Pedralba	Virgen de Luján 		
Sot de Chera p.435, 449, 450	San Roque 		
Titaguas p.460, 477, 478	Ntra. Sra. del Remedio 		
Tuéjar p.486, 503, 504	San Cristóbal 	De la Inmaculada 	
Villar del Arzobispo p.515, 531, 532	San Vicente 		

Fuente: fotografías propias 2009-2014

IV.3.2.4. PATRIMONIO MONUMENTAL: IGLESIAS

Tabla 31

Alcublas
p.74, 87, 88

641 m2

San Antonio Abad

Alpuente
p.99, 115, 116

810 m2

Nuestra Señora de la Piedad

Andilla
p.126, 141, 142

554 m2

La Asunción

Aras de los Olmos
p.151, 167, 168

605 m2

Nuestra Señora de los Ángeles

Bugarra
p.186, 196

383 m2

San Juan Bautista

Calles
p.205, 237, 238

436 m2

Purísima Concepción

Chelva
p.248, 273, 274

1658 m2

Nuestra Señora de los Ángeles

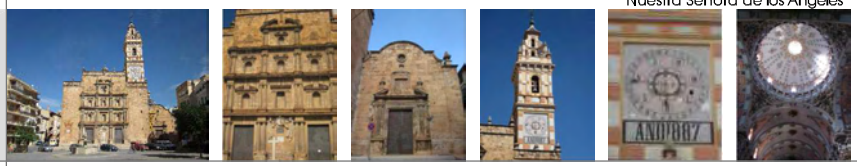

Chulilla
p.286, 303, 304

599 m2

Nuestra Señora de los Ángeles

Gestalgar
p.323, 338

896 m2

La Purísima Concepción

Higueruelas

p.348, 358

258 m2

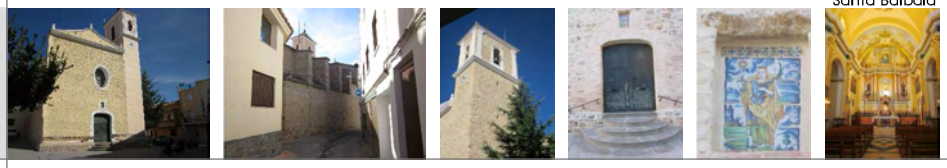

La Yesa

p.366, 376

740 m2

Losa del Obispo

p.385, 403, 404

386 m2

Pedralba

p.414, 425, 426

1051 m2

Sot de Chera

p.435, 449, 450

368 m2

Titaguas

p.460, 477, 478

526 m2

Tuéjar

p.486, 503, 504

600 m2

Villar del Arzobispo

p.515, 531, 532

889 m2

e_1/4000

Leyenda:

a, altar mayor

Fuente: fotografías propias 2009-2013 /
Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro

Comentario Tabla 30. PATRIMONIO MONUMENTAL: ERMITAS (p.626-627)

Como **arquitectura religiosa** en la categoría de **Monumento** existen en la comarca ermitas, iglesias, conventos y santuarios. De su estudio se han ocupado, en Alcublas, de nuevo, el historiador José Luis Alcaide Verdés[61], y en Chelva, el arquitecto Jerónimo Torralba Rull [62], luego sus trabajos son referentes que abren el camino a futuras investigaciones en este campo (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **12**).

Las **Ermitas** inventariadas en la comarca de Los Serranos se encuadran en la clase de **Bienes de Relevancia Local**. Son construcciones de diferente entidad que suelen localizarse fuera de los recintos urbanos, aunque en algunos pueblos su edificación las abraza como sucede en Santa Bárbara de Alpuente; Santo Cristo en Aras de lo Olmos; Santa Quiteria en Calles; Los Desamparados, Santa Cruz y La Soledad en Chelva; San José y Santa Bárbara en Chulilla; La Inmaculada en Tuéjar; y San Vicente en Villar. El resto se sitúan en montículos próximos o en sus aledaños y tan solo no tienen representación en Bugarra e Higueruelas, ni tampoco en Domeño.

En principio, suelen ser cuerpos de espacio único (110, 113) al que a veces se adosa un atrio en la entrada (111, 114). Dicho cuerpo adopta diferentes sistemas constructivos y llama la atención el uso de la madera y su decoración en la Ermita del Santo Cristo en Aras de los Olmos y en la de San Roque en La Yesa. Pero según crecen sus proporciones se construyen con contrafuertes e, incluso, se introducen capillas laterales en algún caso (112, 115). Como muestra representativa de cada tipo se dibuja el esquema de las siguientes plantas, en base a los datos obtenidos del Inventario de la Dirección General de Patrimonio para los ejemplos de Aras de los Olmos, y del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan General de Tuéjar al que se accede durante su proceso de tramitación:

fig. 110. Ermita del Calvario
Aras de los Olmos

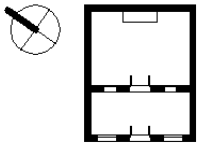

fig. 111. Ermita del Santo Cristo
Aras de los Olmos

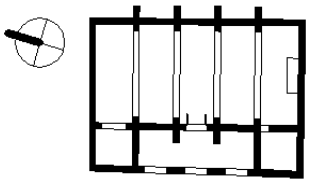

fig. 112. Ermita de La Inmaculada Tuéjar

Fuente: plantas de elaboración propia

fig. 113. Aras de los Olmos

fig. 114. Aras de los Olmos

fig. 115. Tuéjar

Fuente: fotografías propias

[61] ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 230-243

[62] TORRALBA RULL, J.: *Erario de Santuarios*. Real Academia de Cultura Valenciana. Valencia, 2004

Comentario Tabla 31 PATRIMONIO MONUMENTAL: IGLESIAS (p.628-629)

La **Iglesia** es la edificación religiosa por excelencia que sí existe en todos los pueblos como señal de la profunda raíz cristiana de su cultura. Existen **tres casos con la valoración de Bien de Interés Cultural**: la Iglesia Parroquial de la Asunción en Andilla, la Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de los Ángeles en Chelva y la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles en Tuéjar, mientras que **las demás son Bienes de Relevancia Local**.

Como observamos en la tabla, al estudiar la **escala en planta** de estos monumentos (en base a la información obtenida a través de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro), vemos que su tamaño guarda relación con el peso de su población en el pasado, puesto que, como norma general, se trata de edificios construidos a lo largo de centurias, aunque dicha correspondencia no es directamente proporcional respecto a la globalidad. Destaca por mucho Chelva con sus 1.658 m^2 y, cabe decir en este caso, que llegó a ser el municipio más poblado a principios del siglo XX, alcanzando los 5.652 habitantes en 1920 (Tabla 2 p.32). Después le sigue Pedralba con 1.051 m^2, y el resto ya bajan de los 1.000 m^2 hasta alcanzar la mínima superficie en Higueruelas con 258 m^2. El detalle de sus plantas y su orientación también merece ser estudiado con detalle, porque su evolución suele ir ligada al desarrollo del núcleo, tal como vemos en el caso de **Alcublas**, según el estudio realizado por el mismo José Luis Alcaide Verdés, quien aporta el siguiente levantamiento planimétrico *"El desarrollo demográfico y económico iniciado en la segunda mitad del siglo XVI tuvo un reflejo claro en las sucesivas reformas a las que se vio sometido el templo parroquial de Alcublas, un templo que continuamente se quedaba pequeño por el aumento de la población y ante los ojos de un pueblo que pretendía tener en su iglesia un motivo de orgullo y un exponente de su fuerza y devoción..."* [63].

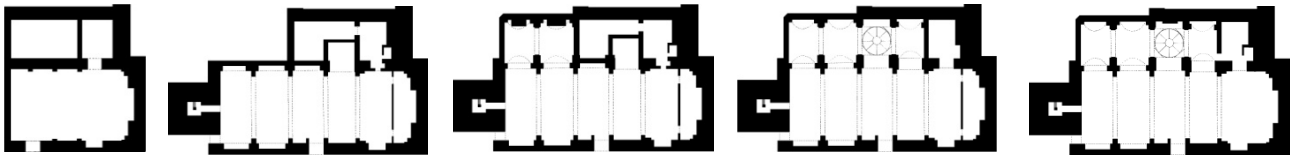

s. XVII (1607) s. XVII (1639) s. XVII (1649) s. XVIII s. XXI

fig. 116 Fuente: ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 249, 257, 266
Planta del estado actual, s XXI, cedida por el mismo autor

En cuanto a su tipología, existe gran diversidad y bien merece un trabajo de análisis más exhaustivo del que se puede dedicar con el presente estudio, no obstante, se resaltan ciertos aspectos que de nuevo ponen al descubierto las afinidades entre pueblos vecinos como **Aras de los Olmos** (117), **La Yesa** (118) y **Titaguas** (119) que, junto a **Alpuente** (120), aunque más distinguido, conforman una unidad estilística que comparten varios modelos empezando por los **campanarios** de sus iglesias, grandes prismas de gruesa proporción y sin ornamentación. Por tanto, en este punto, se plantean dos pistas que **exigen un estudio pormenorizado** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **13**), por un lado, la tipología de los campanarios de planta cuadrada en Aras de los Olmos, La Yesa y Titaguas, y, por otro lado, la del campanario de planta octogonal en Alpuente -nos recuerda el campanario de **San Mateu** (121) e incluso en la ciudad de **Valencia** (122) la torre del Miguelete [64]-.

fig. 117. Aras de los Olmos

fig. 118. La Yesa

fig. 119. Titaguas

Fuente: fotografías propias

[63] ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 243-268. Planta del estado actual, s.XXI, cedida por el mismo autor

[64] ZARAGOZÁ CATALÁN, A.: *Arquitectura Gótica Valenciana*. Generalitat Valenciana. Valencia, 2000. p. 94-97

fig. 120. Alpuente

fig. 121. Iglesia Arciprestal (San Mateu)

fig. 122. El Miguelete (Valencia)

Fuente: fotografías propias

Siguiendo con el campanario como hito de referencia en todos y cada uno de estos pueblos, el arquetipo de **Chelva** (123), estudiado por Francisco Juan Vidal en *Los Campanarios de José Mínguez* [65], muestra un sistema de factura diferente. Al parecer su participación fue como aprendiz de su tío Juan Pérez Castiel aunque, según consta en la descripción del Decreto 147/2006 por el que se declara bien de interés cultural [66], *…de planta cuadrada y rematado por una estructura típica en ladrillo que posteriormente emplearía Mínguez, el cual consolidó el prototipo de torre barroca valenciana del XVIII: el templete de coronamiento está asegurado por cuatro contrafuertes de perfil rectangular dispuestos en diagonal. Cada uno de ellos se perfora con un arco de medio punto y soporta un aletón macizo que lo une con la espadaña que se cubre con un acusado tejadillo de teja azulada a cuatro aguas…*

Este mismo sistema se reconoce en los campanarios de **Chulilla** (124), **Gestalgar** (125), **Sot de Chera** (126) y **Tuéjar** (127). En este último, de nuevo se menciona a José Mínguez en la Orden por la que se delimita el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, …*En la iglesia también trabajaron el escultor Domingo Cuevas que realizó el retablo, hoy desaparecido, y José Mínguez a quien se atribuye el campanario.* Sin embargo, en la investigación de Francisco Juan Vidal, queda descartada esa autoría [67].

Además, en el campanario de **Alcublas** (128), a pesar de tener un desarrollo más sencillo y de prescindir de los contrafuertes en la diagonal del remate superior, se advierte la traza compositiva y volumétrica del modelo referido en los anteriores ejemplos y en el libro de José Luis Alcaide se apunta una reseña que pone

fig. 123. Chelva

fig. 124. Chulilla

fig. 125. Gestalgar

Fuente: fotografías propias

[65] JUAN VIDAL, F.: *Los Campanarios de José Mínguez.* Ediciones Generales de la Construcción. Valencia, 2000. p. 65-67, 79-80, 88-91

[66] *Decreto 147/2006, de 6 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia Arciprestal de Ntra. Señora de los Ángeles de Chelva.* Boletín Oficial del Estado (27 de diciembre de 2006), núm. 309

[67] JUAN VIDAL, F.: *Los Campanarios de José Mínguez.* Ediciones Generales de la Construcción. Valencia, 2000. p. 65

en relación el campanario de Alcublas con el de Chelva [68], *… el oficial de las obras de la torre era Francisco Villanueva, "obrer de vila" cuñado de Pedro Ambuesa. En el año 1638 sabemos que se fue a buscar obreros para la torre a Barracas, y poco después se indica que había obreros de Chelva trabajando en ella (este hecho lo podemos relacionar con la presencia de Pedro Ambuesa supervisando las obras de la parroquia de Chelva)…*

fig. 126. Sot de Chera

fig. 127. Tuéjar

fig. 128. Alcublas

Fuente: fotografías propias

En cuanto a los conventos y santuarios, solo se identifican dos muestras de cada tipo y además, por norma general, se localizan fuera del núcleo urbano. Excepcionalmente, el **Convento de las Carmelitas de Villar del Arzobispo** (129) está justo en el límite suroeste de la población, mientras que los otros ejemplos más alejados son el antiguo **Convento de San Francisco en Chelva** (130), el **Santuario de Nuestra Señora del Remedio** (132), en la misma población, y el **Santuario de Santa Catalina en Aras de los Olmos** (131).

fig. 129. Convento. Villar del Arzobispo

fig. 130. Convento. Chelva

fig. 131. Santuario. Aras de los Olmos

fig. 132. Santuario. Chelva

Fuente: fotografías propias

[68] ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 255-256

IV.3.2.5. PATRIMONIO MONUMENTAL: CALVARIOS Y ESTACIONES

Tabla 32.1

	Estación I	Estación II	Estación III	Estación IV	Estación V	Estación VI	Estación VII
Alcublas p.74							
Alpuente							
Andilla p.127-128, 142	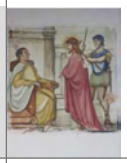			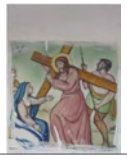			
Aras de los Olmos p.152-153						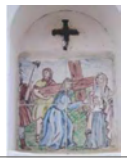	
Bugarra							
Calles							
Chelva p.249-250, 274			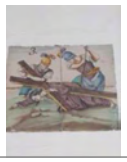				
Chulilla p.286, 303, 304							
Gestalgar p.323-325, 338						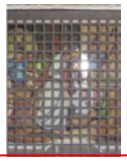	

Estación VIII	Estación IX	Estación X	Estación XI	Estación XII	Estación XIII	Estación XIV
			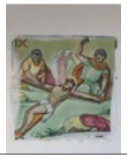			
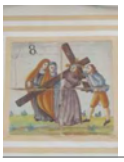			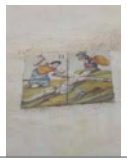	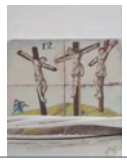		

IV.3.2.5. PATRIMONIO MONUMENTAL: CALVARIOS Y ESTACIONES

Tabla 32.2

	Estación I	Estación II	Estación III	Estación IV	Estación V	Estación VI	Estación VII
Higueruelas							
La Yesa							
Losa del Obispo p.385-386, 404							
Pedralba							
Sot de Chera							
Titaguas p.460-461, 478							
Tuéjar p.486-488, 503, 504		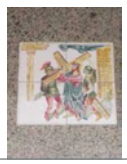	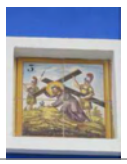				
Villar del Arzobispo							

Estación VIII	Estación IX	Estación X	Estación XI	Estación XII	Estación XIII	Estación XIV
			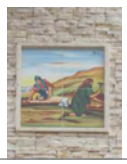			

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 32. PATRIMONIO MONUMENTAL: CALVARIOS Y ESTACIONES (p.626-627)

Se entiende como Vía Crucis la trayectoria procesional que enlaza el recorrido que discurre entre la Iglesia o espacio de culto y el Cementerio o lugar de enterramiento. Es la representación del camino al monte del Calvario, donde fue crucificado Jesús. Mientras, las estaciones son cada uno de los pasos o puntos de parada a lo largo del referido itinerario, que se suelen materializar a través de catorce paneles en los que se exponen las secuencias que transcurren durante la ascensión de Jesús al lugar de la crucifixión. Dichas piezas pueden estar adosadas a las fachadas de los edificios o colocadas en el interior de tabernáculos exentos, construidos para tal fin.

Al examinar la valoración de los **Calvarios Tradicionales** en la categoría de **Monumentos de Interés Local**, como **Bienes de Relevancia Local**, se pone en evidencia la desigualdad de criterio con la que se aborda la protección de dichos elementos. Se detectan casos de abandono como en **Alcublas** (133), pero también un exceso de celo para salvaguardar su integridad mediante la colocación de mallas metálicas, como en **Gestalgar** (134), o rejas, como en **Losa del Obispo** (135), que perturban su contemplación y por tanto su puesta en valor.

fig.133

fig.134

fig.135

Desde hace unos años, en algunos pueblos, como Chulilla y La Yesa, se han recolocado las estaciones del calvario por iniciativa de sus congregaciones religiosas, pero no se conoce su seguimiento municipal, por ejemplo, en **La Yesa**, todavía se conservan dos losas del antiguo calvario (136) y nada tienen que ver con las nuevas reproducciones instaladas (137), sin embargo, las piezas históricas no constan en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio.

Aunque en la legislación de patrimonio se habla de Calvarios Tradicionales que estén concebidos autónomamente, dado que dicho concepto no queda definido, por razones de cautela, se propone la protección tanto de los que se conservan de manera íntegra como de los que solo nos han llegado algunos restos.

fig.136

fig.137

En el pueblo de **Chelva**, además del Vía Crucis de Benacacira cuyo recorrido es por el interior de este barrio histórico -junto al antiguo camino de La Yesa (actual CV-346), en el borde norte del pueblo pero fuera de los límites del suelo urbano-, se ubica la **Ermita de San Sebastián y el Calvario** [69]. Según recoge Jerónimo Torralba Rull en su libro *Erario de Santuarios* (cuyas fuentes son la obra de Vicente Mares Martínez, *Fenix Troyana*, y los *Quinque Libri* o Libros Sacramentales de la parroquia de Chelva), las primeras referencias a una ermita la sitúan en el siglo XVI. En el XVII, ya se menciona la existencia de un Calvario junto a la Ermita de San Sebastián. En el XIX, tras las destrozas de las Guerras Carlistas, la Orden de los Franciscanos decidió reconstruirlo todo conforme al diseño del arquitecto Pedro Vicente Sánchez Sayas. En el siglo XX, después de la Guerra Civil de 1936, hubo que volver a rehacer todos los casalicios -en la Estación XIV (138) aparece la firma de un tal Soler y el año 1940-, tal y como han llegado hasta nuestros días, a pesar de estar muy reformados por las sucesivas intervenciones de conservación.

fig.138

fig. 134-135-136-137-138-139

Fuente: fotografías propias

[69] TORRALBA RULL, J.: *Erario de Santuarios*. Real Academia de Cultura Valenciana. Valencia, 2004. p. 185-189

Para terminar, si nos detenemos en los distintos modelos de edículo, podemos establecer tres escalas de representación:

Nivel 1

fig.139. Tuéjar

Nivel 2

fig.140. Alcublas

fig.141. Andilla

fig.142. Aras de los Olmos

fig.143. Gestalgar

fig.144. Higueruelas

fig.145. Titaguas

Nivel 3

fig.146. Chelva

fig.147. Losa del Obispo

Fuente: fotografías propias

Luego su estudio detallado puede constituir **otro itinerario de investigación para futuros trabajos** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **14**), tanto en el aspecto cultural que representan los paneles cerámicos, como en el constructivo de los casalicios.

IV.3.2.6. PATRIMONIO ARQUITECTURA CIVIL: CASAS ABADÍA

Tabla 33

Alcublas	Solar
Alpuente	Plaza Foto 1970
Andilla	
Aras de los Olmos	Solar Foto 1974-79
Bugarra	
Calles	Construida en 1956
Chelva	Obra nueva
Chulilla	
Gestalgar	

Higueruelas	
La Yesa	Foto 1974
Losa del Obispo	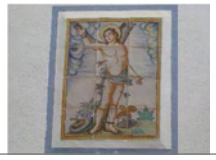
Pedralba	
Sot de Chera	
Titaguas	¿Anterior Casa Abadía?
Tuéjar	
Villar del Arzobispo	

Fuente: GUILLAMÓN VIDAL, M. *Pueblos de la comarca de Los Serranos* .
Material fotográfico, 1957-1982 / Fotografías propias 2009-2014

IV.3.2.7. PATRIMONIO ARQUITECTURA CIVIL: PORTALES, SOPORTALES Y PASARELAS

Tabla 34

Alcublas	
Alpuente	Portal
Andilla p.129, 141, 142	Portal
Aras de los Olmos	
Bugarra	
Calles	Pasarela 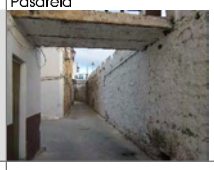 Pasarela
Chelva p.251-252, 273, 274	Soportal Soportal 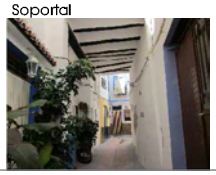 Portal Portal
Chulilla p.620	Arco del antiguo Portal Pasarela Pasarela
Gestalgar p.323-325, 338	Portal 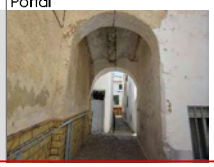

Higueruelas	Soportal
La Yesa	
Losa del Obispo	
Pedralba	Soportal 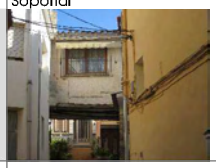
Sot de Chera	
Titaguas	Soportal Soportal Soportal Soportal
Tuéjar	Soportal Soportal Soportal Portal
Villar del Arzobispo	

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 33. PATRIMONIO ARQUITECTURA CIVIL: CASAS ABADÍA (p.640-641)

Bajo el epígrafe de la **arquitectura civil**, se encuadra una **amplia variedad de ejemplos de la arquitectura popular** entre los que se sitúa la edificación de las **Casas Abadía como otro signo de la cultura cristiana**, presente en todos estos pueblos. Se trata de una arquitectura civil que, aparentemente, no se distingue especialmente del resto de la arquitectura habitacional salvo por su señalización identificativa, en unos casos mediante escudos en los que se representan las llaves de San Pedro o, en otros, por la colocación de retablos cerámicos.

Aparte de estos tipos, se reconocen otras tipologías que merecen ser analizadas como, por ejemplo, la **posada, hostal y caseta de peón caminero** de las que se tienen referencias en la mitad de los pueblos de la comarca de Los Serranos. Aunque los vestigios que nos han llegado hasta nuestros días son fruto de fuertes modificaciones, del abandono o de su destrucción, parece interesante proponer la investigación de estas muestras para sumar su valoración al estudio de sus sistemas de comunicación.

En el *Plano de la Comarca de Chelva* [70], de **1882**, obtenido del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército, consultado durante la fase previa de Antecedentes y aproximación, p. 47, se anotan los puntos en los que se hallan **casetas de peón caminero**: 1 entre Losa del Obispo y Domeño, 1 al paso de Calles y 1 después de pasar la Ermita de Santa Quiteria (Calles).

En la obra de Sarthou Carreres y Martínez Aloy, de **1925**, sobre *Geografía General del Reino de Valencia* [71], según hemos recogido en la Tabla 13, Evolución Histórica Descriptiva s XVIII-XXI (p. 536-537), constan las siguientes **posadas**: Alcublas 3, Andilla 2, Aras de los Olmos 3, Chelva sin definir número, Gestalgar, 2, Losa del Obispo 2, Pedralba 2 y Villar del Arzobispo 3.

En publicaciones actuales, como la de Juan Piqueras y Carmen Sanchis en 2006, *Hostales y Ventas en los Caminos Históricos Valencianos* [72], se enuncian: 2 **ventas** en Villar del Arzobispo (Venta del Hambre (148) y otra sin nombre), 2 **posadas** en Losa del Obispo, 2 en Domeño, 1 venta de Calles, y a continuación le siguen posadas y **mesones**, en Chelva 6, en Tuéjar (149) 2 y 1 **parador**, en Titaguas 2 y en Aras de los Olmos 2.

En el libro de José Luis Alcaide Verdés, de 2008, *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII* [73], se hace referencia al **Mesón Viejo** (150).

fig. 148. Villar del Arzobispo

fig. 149. Tuéjar

fig. 150. Alcublas

Fuente: fotografías propias

La tipología de las **Casas Consistoriales** (Jerónimo Torralba Rull [74], *Las Casas Consistoriales de Chelva*), los **Edificios Escolares** y los **Hospitales** son otras de las tipologías que se proponen para futuros trabajos de investigación (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **15**).

---

[70] ALVAREZ ARENAS, J., CORONEL T.C. DE E.M., JEFE DE LA COMISIÓN; DÍAZ BENZO, A., CAPITÁN DE E.M.; SOLANO, P., TENIENTE DE E.M.: *Plano de la Comarca de Chelva*. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Madrid, 1882. p. 221

[71] SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: *Geografía General del Reino de Valencia*. Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín. Barcelona, 1925. p. 264, 280, 558, 929, 932, 933, 944, 945

[72] PIQUERAS HABA, J.; SANCHIS DEUSA, C.: *Hostales y Ventas en los Caminos Históricos Valencianos*. Generalitat Valenciana Conselleria d'Infraestructures i Transport. Valencia, 2006. p. 190-192

[73] ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 165-168

[74] TORRALBA RULL, J.: *Las Casas Consistoriales de Chelva*. La Fénix Troyana Asociación Cultural. Valencia, 2003

Comentario Tabla 34. PATRIMONIO ARQUITECTURA CIVIL: PORTALES, SOPORTALES Y PASARELAS (p.642-643)

Los **Portales** son los pasos o entradas a los recintos amurallados y, por tanto, como parte de dichas estructuras fortificadas, se deberían incluir en la categoría de **Monumento Bien de Interés Cultural.** En la zona que nos ocupa, así se identifica en Alpuente la Puerta de la Muralla; en Andilla, el Portal Blasonado; y en Tuéjar, el Portal de los Santos.

Existe otro nivel de **Portales** que han sido absorbidos por las viviendas al construirse las casas sobre los lienzos de la muralla. En esta ocasión, su valoración patrimonial tiene distintas interpretaciones, por ejemplo, en Gestalgar, la Boca del Porche se está tramitando como **Monumento Bien de Interés Cultural** según la redacción del nuevo Plan General. Sin embargo, en Chelva, el Portal de San Cristóbal (151, 152), que da acceso al Barrio Musulmán o de "Benacacira" -entre la calle Benacacira y la calle San Cristóbal-, y el Portal del Azoque (153, 154), de acceso al Barrio Judío o del "Azoque"-entre la plaza del Arrabal y la calle Azoque-, se inscriben de manera genérica junto al resto de "soportales" como **Monumentos de Interés Local Bien de Relevancia Local.**

fig. 151-152. Portal de San Cristóbal. Chelva

fig. 153-154. Portal plaza del Arrabal. Chelva

De otro lado, los **Soportales** son espacios públicos cubiertos por edificaciones privadas y, en este caso, su consideración como parte de la arquitectura popular nos sitúa en la clase de **Bienes de Relevancia Local.** Se localizan casos cuya construcción en sí misma entraña valor histórico y tradicional (155) pero también hay otros en los que se corresponden con obra nueva que conserva su funcionalidad y su trama a cota de vía pública, como sucede bajo el edificio del Ayuntamiento de Higueruelas. En esta arquitectura de interior, donde la meteorología juega un papel importante, la caracterización del espacio público adquiere ciertos niveles de diferenciación respecto a la arquitectura de costa, aunque, para ambos casos, funciona la misma solución constructiva, la protección respecto de la lluvia o del sol a través de áreas cubiertas.

fig. 155
Soportal calle del Horno. Chelva

Las **Pasarelas** (156) son elementos que resuelven los sistemas de comunicación a distinto nivel y cuya implementación en la arquitectura tradicional parece responder a una metodología de intervención más actual a la vista de su factura, pero se estima la conveniencia de su estudio como parte del urbanismo que conforma estos núcleos históricos, encajados en un territorio abrupto con importantes diferencias de nivel que originan accesos a distintas cotas.

En definitiva, **la riqueza y la diversidad de todos estos modelos merecen un trabajo más exhaustivo** y se proponen para su estudio futuro (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **16**).

fig. 156
Pasarela Calle del Turia. Chulilla

Fuente: planos, gráficos y fotografías de elaboración propia

IV.3.2.8. PATRIMONIO ETNOLÓGICO: POZOS, FUENTES, ABREVADEROS Y ACEQUIAS URBANAS

Tabla 35

Alcublas
p.74, 87, 88

Ac. La Mena 1615-1626

Fte.San Agustín 1626-1798

Fte. La Cava 1688-1694

Fte. San Isidro 1927-1944

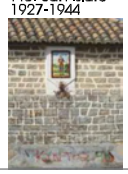

Pozo C. Nueva anterior s.XVIII

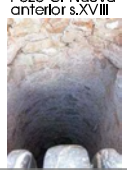

Pozo la Cava anterior s.XVII

Alpuente

Abrevadero-lavadero

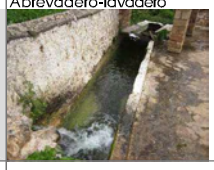

Fuente-lavadero

Andilla
p.129, 141, 142

Fuente Bardés

Fte. Plz. La Muralla 1948

Aras de los Olmos
p.153

Fuente de Tornajuelos

Fuente Grande 1570

Bugarra

Fte. de la Hortezuela

Calles

Fte. Ntra. Sra. del Rosario

Chelva
p.252, 274

Erm. Desamp.

Erm. Soledad

Fte.C/Manteca

Fte. del. Arrabal

Fte. Plz. A.Valero

Fte. Plz. Arrabal

Fte. Plz. Iglesia

Fte. Ventanicas

Chulilla

Fuente-Farola

Gestalgar
p.325, 337, 338

Acequia de Gestalgar

Fuente-abrevadero Murte

Higueruelas p.348, 358	Fuente Santa Bárbara	Fuente del Olmo		
La Yesa p.367	Fuente del Carmen			
Losa del Obispo p.387, 404	Fte. Plz. de la Constitución	Fuente-abrevadero San Sebastián		
Pedralba p.416-417, 425, 426	La Acequia			
Sot de Chera p.436, 449, 450	Fuente El Pocillo	Fuente Tío Fausto	Fuente Mosén Lucas	Acequia Barrio del Castillo
Titaguas p.465, 478	Fuente Vieja 1637	Fuente del Remedio 1884	Fuente de la Plaza 1917	Cárcavo (carcava)
Tuéjar	Fuente del Romeral	Fte. Plz. M. Villanueva 1915	Fuente 1957	Fuente 1959
Villar del Arzobispo p.516, 532	Abrevadero Replaceta	Abrevadero Balsa	Fuente 1953	Fuente calle Solanas

Fuente: fotografías propias 2009-2014

IV.3.2.9. PATRIMONIO ETNOLÓGICO: LAVADEROS

Tabla 36

Alcublas p.74	De San Agustín 1755 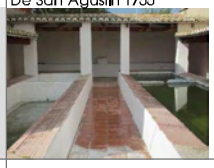 De la Cava 1601
Alpuente p.100, 116	
Andilla p.141	
Aras de los Olmos p.153	De la Fuente Grande De Tornajuelos
Bugarra	
Calles	
Chelva p.252	C. Fte. Arrabal 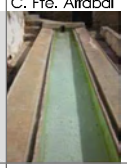 Del Arrabal C. Peltrería C. Cuesta Cla. Del Embaranz Del Querefil Del Gorgol
Chulilla	Ruinas junto puente del río C. Lavadero
Gestalgar	

Higueruelas p.348, 358	
La Yesa p.367	De San Juan Nuevo
Losa del Obispo	
Pedralba	
Sot de Chera p.436, 449, 450	Valle de la alegría
Titaguas	
Tuéjar p.489	De La Rocha Del Chorrillo De La Hondonera De San Juan
Villar del Arzobispo p.516, 532	De las Solanas De las Balsas

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 35. PATRIMONIO ETNOLÓGICO: POZOS, FUENTES, ABREVADEROS Y ACEQUIAS URBANAS (p.646-647)

En este punto se incluyen infraestructuras y equipamientos relacionados con el abastecimiento de agua, aunque no tengan protección directa por ley y, de nuevo, al detenernos en los pueblos de **Alpuente** (157), **Aras de los Olmos** (158), **La Yesa** (159) y **Titaguas** (160), descubrimos cierto paralelismo entre sus modelos de fuente, datados entre los siglos XVI-XVII, por lo que su estudio comparativo se convierte en una **nueva línea de investigación a valorar en un futuro trabajo** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **17**):

fig. 157

fig. 158

fig. 159

fig. 160

En los casos de Calles, Chelva y Tuéjar, su relación con el agua y la amplia variedad y cantidad de fuentes dentro del casco urbano nos llevan a detenernos durante el análisis. Según el Inventario de la Dirección General de Patrimonio, en Chelva figura la referencia de la fuente de la plaza de la Iglesia y la de la plaza del Arrabal, mientras que en Calles y Tuéjar no consta ninguna reseña al respecto. En el Decreto 168/2012 por el que se declara Bien de Interés Cultural la Villa de Chelva y sus huertas, en la categoría de Conjunto Histórico, incluye una relación más extensa sobre las fuentes. Si comparamos la tipología que más se reproduce en **Calles** (161), **Chelva** (162) y **Tuéjar** (163), observamos cierta relación con el diseño encontrado en la Fuente del Remedio, situada en la Ermita de **Titaguas** (164) y datada en 1884, por lo que bien merece un estudio más detenido.

fig. 161

fig. 162

fig. 163

fig. 164

Otro rasgo a estudiar dentro del modelo de fuente lo constituye la adhesión del vaso del abrevadero en posición frontal o lateral como pieza en continuidad a la fuente; no obstante, también se identifican casos aislados en los que dicho abrevadero se ha reconvertido en fuente al entrar en desuso su función original como bebedero de los animales y de ello se muestra el ejemplo de **Villar del Arzobispo** (165).

El emplazamiento de pozos en el casco urbano solamente lo encontramos en Alcublas, quizás por ser un pueblo más seco, donde la escasez de agua siempre les ha llevado a ingeniárselas en estos menesteres. Sin embargo, la traza de acequias urbanas o desaguadores sí se identifica en más núcleos, en Chelva, Chulilla, Gestalgar, Pedralba, Sot de Chera y Titaguas.

fig. 165

fig. 157-158-159-160-161-162-163-164-165 Fuente: fotografías propias

Comentario Tabla 36 PATRIMONIO ETNOLÓGICO: LAVADEROS (p.626-627)

En Alcublas, la publicación *Estudio de la Arquitectura del agua y de la arquitectura rural en Alcublas* [75], aporta datos de interés sobre su patrimonio hidráulico, con los que se puede seguir investigando de manera conjunta con el resto de los pueblos de la comarca, tanto sobre el uso del agua para beber las personas como los animales, el uso del agua para lavar y el uso del agua para regar las huertas cerradas que bordean estos pueblos. Es decir, el ideario de la sostenibilidad no es nuevo, se remonta a la forma de vida con la que han sobrevivido muchos de estos pueblos y en su memoria podemos encontrar modelos de aprovechamiento y reaprovechamiento de los recursos hídricos.

Los lavaderos son instalaciones vinculadas al agua y a la higiene que conforman este sistema en equilibrio y, aunque en la actualidad su uso no es pleno, todavía nos encontramos con personas que lavan allí su colada, por lo que su conservación dentro de la cadena resulta útil, a la vez que forma parte de la cultura y de la tradición.

En cuanto a su tipología, se aprecian ciertos rasgos con los que podríamos comenzar un nuevo camino de investigación:

- Espacio cubierto a un agua.

  Ejemplo, **Lavadero de Bugarra** (166)

fig. 166

- Espacio cubierto a dos aguas.

  Ejemplo, **Lavadero de San Juan en La Yesa** (167)

fig. 167

- Espacio descubierto con zona de porche adyacente.

  Ejemplo, **Lavadero de La Cava en Alcublas** (168)

fig. 168

- Espacio descubierto.

  Ejemplo, **Lavadero Calle Fuente del Arrabal en Chelva** (169)

fig. 169

Fuente: fotografías propias

[75] ALCAIDE VERDÉS, J.L.; SANTOLA RIA MAÑES, M.V.; TERUEL NAVA RRETE, F.: *Estudio de la Arquitectura del agua y de la arquitectura rural en Alcublas. Estudio y evaluación del paraje natural de La Solana-Barranco Lucía. Patrimonio rural y patrimonio cultural.* Ayuntamiento. Alcublas, 2011. p. 51-208

IV.3.2.10. PATRIMONIO ARQUITECTURA PROTOINDUSTRIAL E INDUSTRIAL

Tabla 37

Alcublas	Antiguo Horno (s. XVII)	Almazara (principios s. XX)	Cooperativa Vinícola (1954)		
Alpuente	Antiguo Horno		Cooperativa Vinícola (1958)		
Andilla	Antiguo Horno				
Aras de los Olmos	Antiguo Horno		Almazara		Cooperativa Valenciana
Bugarra	Chimenea	Fabriqueta	Almazara	Cooperativa	Central Eléctrica
Calles	Cooperativa Agrícola (principios s. XX)				
Chelva p.253	Molino del Tío Calabazas				
Chulilla	Cooperativa Vinícola	Central Eléctrica 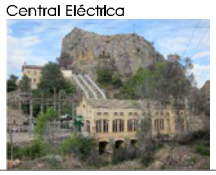			
Gestalgar	Motor de agua	Almazara	Cooperativa Agrícola		

Higueruelas					
La Yesa p.366-367	Fábrica de Alcohol	Almazara o Fábrica Cera	Cooperativa Agrícola 1964	Agrupación cerealista 1967	
Losa del Obispo p.387, 404	Cubo de vino	Cubo de vino	Cubo de vino	Cubo de vino	Cooperativa Agrícola
Pedralba p.414, 428	Chimenea	Cubo de vino	Cooperativa Vinícola 1919	Central Eléctrica	
Sot de Chera p.435, 449, 450	Almazara 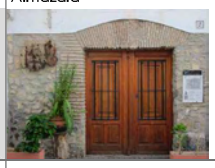		Molino Tío Lucero	Molino El Pocillo	
Titaguas	Cubo de vino	Cubo de vino	Cubo de vino	Cooperativa Bodega 1955	
Tuéjar p.503	Restos Antiguo Horno	Cubo de vino	Cooperativa Agrícola		
Villar del Arzobispo p.516-517	Chimenea	Chimenea	Fábrica de Pieles	Molino de El Balsón	Fábrica Cervera

Fuente: fotografías propias 2009-2014

Comentario Tabla 37. PATRIMONIO ARQUITECTURA PROTOINDUSTRIAL E INDUSTRIAL (p.652-653)

En la primera se incluyen los equipamientos e instalaciones históricas, mientras que, en el segundo grupo, se quieren incluir las edificaciones vinculadas a una incipiente industria que bebe de la tradición. Se considera oportuna la valoración de estos espacios porque en muchos casos ya subsisten como áreas de exposición museística y, en otros, se podría estimar su interés y reaprovechamiento con finalidad cultural y formativa.

En el caso de Alcublas, de nuevo, el libro *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII* [76] nos aporta una interesante información acerca de la historia de su actividad económica.

La nueva Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana [77], cuando se refiere al uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable, en su artículo 201.3, formula la posibilidad de emplear las construcciones tradicionales para nuevas actividades:

*3. La **reutilización de arquitectura tradicional** para la implantación de alojamiento turístico rural, bodegas, almazaras y establecimientos de restauración o asimilados en vivienda rural o construcción agraria o industrial legalmente edificada, está exenta de declaración de interés comunitario, pero sujeta a informe vinculante de las consellerías competentes en materia de turismo, de urbanismo, de agricultura y de carreteras, en su caso, así como a licencia municipal. Las solicitudes realizadas al amparo de este precepto podrán conllevar una ampliación de hasta un veinte por cien de la edificación legalmente construida.*

Pero durante nuestro trabajo de campo, hemos podido constatar que algunas de esas edificaciones se localizan dentro del suelo urbano o en sus inmediaciones, por tanto, se nos brinda **otra labor de análisis que propondremos para futuros trabajos** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **18**).

[76] ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 115-192

[77] *Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana*. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (31 de julio de 2014), núm. 7329. Boletín Oficial del Estado (23 de septiembre de 2014), núm. 231

IV.3.3. VALORACIÓN DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

Del estudio pormenorizado de los sistemas de protección relacionados con el **patrimonio urbanístico y arquitectónico reconocidos según el Inventario de la Dirección General** y según las correcciones anotadas, con independencia de su clasificación, si agrupamos los distintos bienes en función de su categoría y los representamos en un diagrama, observamos lo siguiente:

Diagrama 11

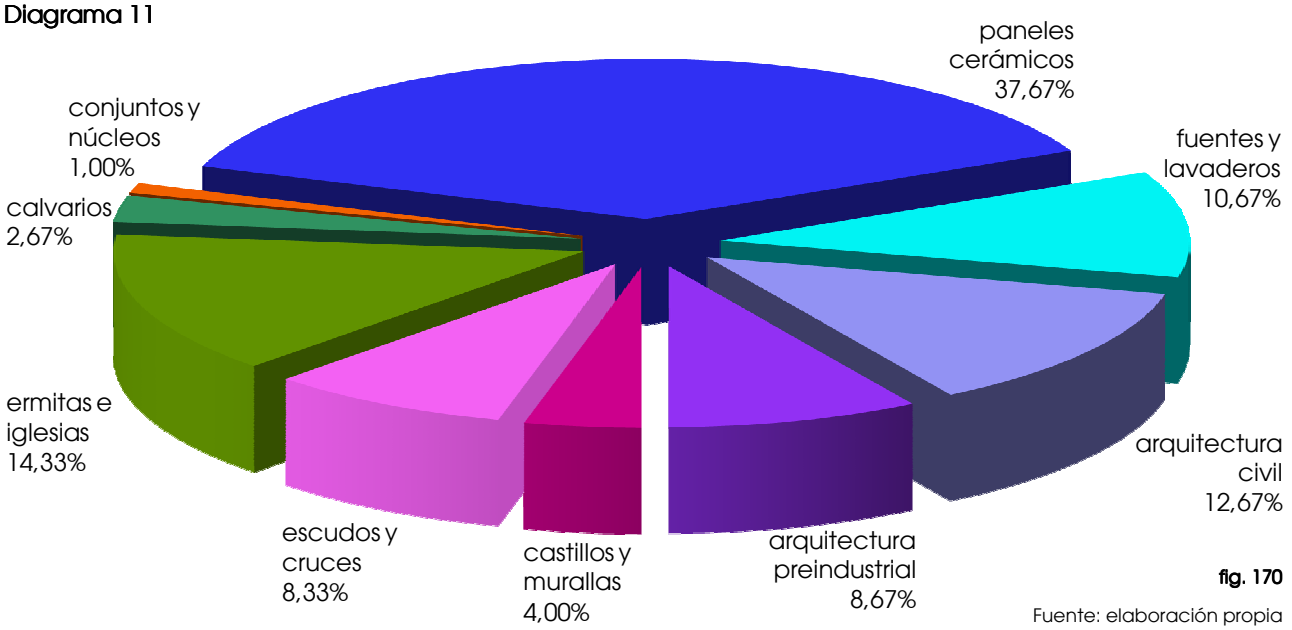

fig. 170

Fuente: elaboración propia

Que el valor del urbanismo histórico, tanto en el caso de los **Conjuntos Históricos Bienes de Interés Cultural** como en los casos de **Núcleos Históricos Tradicionales Bienes de Relevancia Local**, al analizarlos en el conjunto de la comarca, tienen escasa relevancia patrimonial reconocida. El **1,00%**, a pesar de que el proceso seguido nos aporta claros candidatos que aspiran a entrar dentro de esa designación, a ser evaluados o excluidos, tal y como hemos ido definiendo como resultado en las fichas resumen de cada uno de los diecinueve pueblos:

Que la suma de castillos y murallas, escudos y cruces de término, ermitas e iglesias, calvarios, supone el **29,33%** que engloba la categoría de los **Monumentos** tanto de **Bienes de Interes Cultural** como de **Bienes de Relevancia Local**.

Que el resto, el **69,67%**, se encuadran en la categoría de **Espacios Etnológicos Bienes de Relevancia Local**, distribuidos en paneles cerámicos, fuentes y lavaderos, arquitectura civil y arquitectura preindustrial, todo ello redundando en el carácter de la arquitectura popular que acompaña a estos pueblos.

Alcublas	**EVALUACIÓN**
Alpuente	**DECLARACIÓN**
Andilla	**DECLARACIÓN**
Aras de los Olmos	**RECONOCIMIENTO NHT BRL**
Benagéber	**EXCEPCIÓN**
Bugarra	**NO EVALUACIÓN**
Calles	**RECONOCIMIENTO NHT BRL**
Chelva	**RECONOCIMIENTO CH BIC**
Chulilla	**DECLARACIÓN**
Domeño	**EXCEPCIÓN**
Gestalgar	**EVALUACIÓN**
Higueruelas	**NO EVALUACIÓN**
La Yesa	**DECLARACIÓN**
Losa del Obispo	**EVALUACIÓN**
Pedralba	**EVALUACIÓN**
Sot de Chera	**EVALUACIÓN**
Titaguas	**EVALUACIÓN**
Tuéjar	**DECLARACIÓN**
Villar del Arzobispo	**EVALUACIÓN**

Alcanzada la caracterización general patrimonial de los pueblos de la comarca de Los Serranos, si nos situamos **en la categoría de Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local**, su consideración respecto al ámbito estudiado nos coloca en las siguientes posiciones: **2 son casos de excepción (11%), en 2 se desestima su evaluación (11%), en 7 se estima su valoración (37%), en 5 se estima su declaración (26%) y en 3 ya se ha producido su reconocimiento (16%)**.

En conclusión, para obtener acerca de la valoración de su patrimonio urbanístico y patrimonial una imagen comparativa y global del conjunto pueblo a pueblo, recurrimos al siguiente diagrama combinado:

Diagrama 12

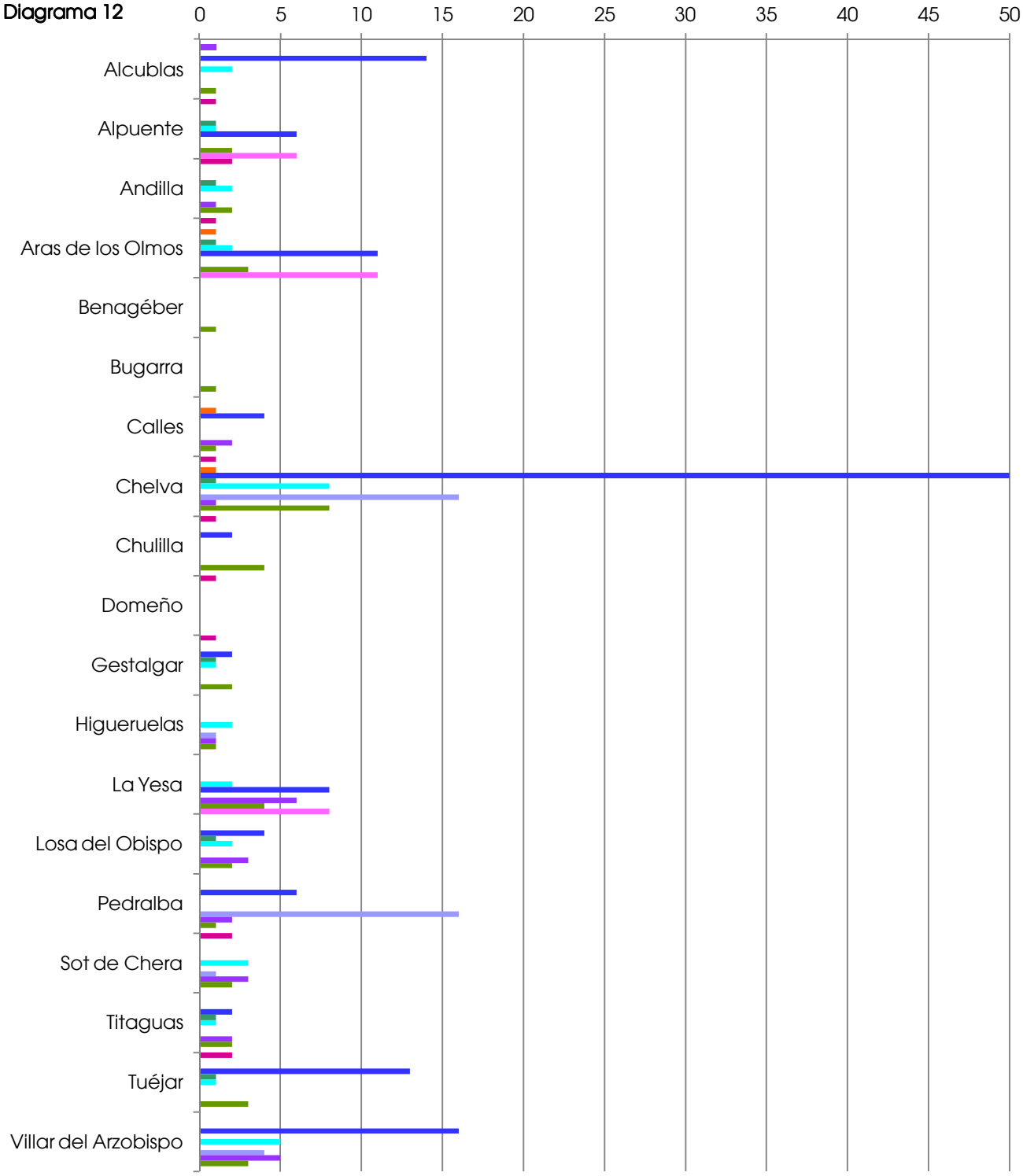

fig. 171 Fuente: elaboración propia

Queda así patente que **el peso patrimonial de Chelva** respecto al resto de pueblos de la comarca es destacado y mantiene posiciones aventajadas en casi todos los aspectos tratados. Según Decreto 168/2012, de 2 de noviembre, del Consell, se declara **Bien de Interés Cultural**, con la categoría de **Conjunto Histórico**, la Villa de Chelva y sus Huertas. En estos momentos, se está redactando su Plan Especial y, por otro lado, se está tramitando un nuevo Plan General, por tanto, cabe esperar que todo ello se concluya de manera coordinada con la voluntad de proteger el patrimonio arquitectónico de dicho municipio.

A continuación, si nos fijamos en la **variedad patrimonial**, le sigue Aras de los Olmos, con presencia en 7 de los marcadores escogidos; con 6, Alpuente; con 5, se sitúan Andilla, Gestalgar, La Yesa, Losa del Obispo, Sot de Chera, Titaguas, Tuéjar y Villar del Arzobispo; con 4, Alcublas, Calles, Higueruelas y Pedralba; con 3, Chulilla; y con 1, Benagéber, Bugarra y Domeño. Luego, la diversidad **no es criterio suficiente**.

Si nos dejamos llevar por la **cantidad de elementos identificados**, a Chelva con 86 le sigue en número Villar del Arzobispo, con 33; Pedralba, 25; La Yesa y Tuéjar, empatados a 20; Aras de los Olmos, 19; Alcublas, 17; Losa del Obispo, 12; Alpuente y Sot de Chera, 11; Andilla, Calles y Titaguas, 8; Gestalgar y Chulilla, 7; Higueruelas 5; y para finalizar, están igualados a 1 Benagéber, Bugarra y Domeño. O sea, la cantidad **tampoco parece determinante**.

Si partimos de aquellos casos en los que **se reconocen más monumentos**, pasa a la cabeza Aras de los Olmos con 16; seguido por La Yesa con 12; Alpuente y Chelva igualados a 10; Tuéjar, 6; Andilla y Chulilla, 5; Gestalgar y Sot de Chera, 4; Losa del Obispo, Titaguas y Villar del Arzobispo, 3; y todos los restantes con 1. Todavía **no es clarificador**.

Tras reconocer *in situ* y de manera individualizada la situación urbanística y patrimonial de los centros históricos de todos los pueblos de la comarca de Los Serranos, vemos que **la información recopilada por la Dirección General de Patrimonio no avala de forma homogénea su interés patrimonial**.

Es decir, durante la fase de estudio, se observan carencias e incongruencias dentro de los contenidos volcados a los inventarios **¿cómo se controla?, ¿cuál es su seguimiento?** Se aprecia cierta falta de coordinación entre los organismos intervinientes o exceso de lentitud en los procesos de renovación. Sería aconsejable pautar su actualización y la corrección de erratas para agilizar su vigencia y mejorar la naturaleza de los conocimientos expuestos. Durante el proceso de documentación se han detectado situaciones incoherentes, se descubre un elevado porcentaje de elementos que, *a priori*, por la aplicación directa de la Ley de Patrimonio, en unos casos son Bienes de Interés Cultural y en otros Bienes de Relevancia Local, sin embargo, **no constan en los Inventarios de la Dirección General de Patrimonio** (se anota "No"), **no están identificados en la categoría que les corresponde** (se anota "Como …") **o lo están de manera genérica sin detallar su situación** (se anota "En …"). A continuación, se extrae el listado de aquellos bienes que se deberían inscribir o cuya inscripción debería reconsiderarse:

- **Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento:**

  De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano que nos remite a la Disposición Adicional Segunda de la Ley del Patrimonio Histórico Español donde se incluye la referencia expresa al Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de **castillos** españoles

Andilla	**Portal de la muralla medieval** _ s. XIV Calle Mayor 63 _ ref. catastral 6820541XK8162B0001ZQ	Como BRL
Gestalgar	**Arco de la Boca del Porche** _ resto del recinto amurallado Plaza Maestro Vicente Corachán - calle de la Villa	No
	Torre de los Condes de Alcudia _ Palacio Condes de Alcudia s. XVII Calle Larga 40 _ ref. catastral 6062510XJ8866C0001FY	No
Pedralba	Restos de lienzo de **muralla** en la fachada de sus casas Calle Umbría y Calle Iglesia	No

  De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano que nos remite a la Disposición Adicional Segunda de la Ley del Patrimonio Histórico Español donde se incluye la referencia expresa al Decreto 571/1963 de 14 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los **escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término** y piezas similares de interés histórico-artístico

Alcublas	**Escudo** _ 1603 Ayuntamiento o Casa de la Villa Calle Mayor 4 _ ref. catastral 6879209XK9067N0001EJ	No
Alpuente	**Escudo** _ Torre del Homenaje Plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0157701XK7105E0001PB	No

	Escudo _ 1565 Salón de las Cortes Plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0157701XK7105E0001PB	No
	Escudo _ Lavadero (cara interior del cerramiento este) Camino Lavadero 6 _ ref. catastral 0158801XK7105G0001LG	En BRL
	Escudo _ Lavadero (cara interior del cerramiento norte) Camino Lavadero 6 _ ref. catastral 0158801XK7105G0001LG	En BRL
	Cruz de Término Carretera CV-245 Titaguas-Alpuente-La Yesa	Como BRL
Andilla	**Escudo** _ Iglesia Parroquial de la Asunción (esquina) Plaza de la Iglesia 2 _ ref. catastral 7020801XK8172A0001LL	No
	Escudo _ Iglesia Parroquial de la Asunción (izquierda portada) Plaza de la Iglesia 2 _ ref. catastral 7020801XK8172A0001LL	No
	Escudo _ Iglesia Parroquial de la Asunción (derecha portada) Plaza de la Iglesia 2 _ ref. catastral 7020801XK8172A0001LL	No
	Escudo _ Portal de la Muralla Medieval Calle Mayor 63 _ ref. catastral 6820541XK8162B0001ZQ	En BRL
	Cruz de Término Calle Llano de la Fuente – Camino de la Huerta	No
Aras de los Olmos	**Escudo** _ Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles Plaza Placeta 12 (trasera) _ ref. catastral 9613313XK5291D0001GY	No
Chelva	**Escudo** _ Consejo de la Villa o Antiguo Ayuntamiento Plaza del Arrabal 19 _ ref. catastral 1817914XK7011H0001JQ	No
	Escudo _ Casa (junto Casa de la Inquisición) Carrera de los Mártires 9 _ ref. catastral 1719219XK7011H000…	No
Chulilla	**Escudo** _ Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles Plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 0819801XJ8901H0001SH	No
Titaguas	**Escudo** _ 1709 Casa de Miguel Collado Calle Vicente Polo 1 _ ref. catastral 4248512XK6144G0001LW	No
	Escudo _ 1750 Casa Abadía Plaza Iglesia 1 _ ref. catastral 4248401XK6144G0001SW	No
	Escudo _ 1777-1778 Casa de Fernando el Sastre Calle Cantarranas 14 _ ref. catastral 4248805XK6144G000…	No
	Escudo _ 1637 Fuente Avenida Simón de Rojas Clemente Avenida Simón de Rojas Clemente 74	En BRL
Villar del Arzobispo	**Escudo** _ Palacio Arzobispal Plaza de La Iglesia 9 _ ref. catastral 6402401XK8060C0001DJ	No

- **Bienes de Relevancia Local en la categoría de Monumento** de conformidad con la Disposición Adicional Quinta y con el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano

Alcublas	Restos del **Calvario**, estaciones VI-VIII-X-XI Frente Cementerio en Cañada Real de Zaragoza a Valencia	No

Aras de los Olmos	**Ermita del Calvario** _ s. XX Calvario _ ref. catastral 46041A011000540000XA	En Espacio Etnológico
Higueruelas	Restos del **Calvario**, estaciones XIII-XIV Flanqueando la entrada al Cementerio	No
La Yesa	Antigua estación del **Calvario** Calle Hierba 17 _ ref. catastral 4179902XK7147G0001ZL	No
	Antigua estación del **Calvario** Calle Antonio Jordán 17 _ ref. catastral 4379602XK7147G0001HL	No
Villar del Arzobispo	**Palacio Arzobispal** Plaza de La Iglesia 9 _ ref. catastral 6402401XK8060C0001DJ	No

- **Bienes de Relevancia Local en la categoría de Espacio Etnológico** de conformidad con la Disposición Adicional Quinta y con el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano

Alcublas	**Paneles cerámicos** de número de policía	No
Alpuente	**Paneles cerámicos** de número de policía, calle, manzana, pueblo, provincia, partido judicial y uso de los edificios de rotulación	No
Andilla	**Paneles cerámicos** de rotulación de número de policía, pueblo, provincia y partido judicial	No
Bugarra	**Chimenea de ladrillo** Calle la Yesa s/n _ ref. catastral 5711801XK8051B0001XZ	No
	Panel cerámico reubicado en interior de la Iglesia por lo que debería mencionarse en su descripción como BRL	No
	Paneles cerámicos de rotulación de número de policía, calle, manzana, pueblo, provincia y partido judicial	No
Calles	**Paneles cerámicos** de rotulación de número de policía, pueblo, provincia y partido judicial	No
Chulilla	**Paneles cerámicos** de rotulación de número de policía, calle, manzana y uso de los edificios	No
Domeño	**Panel cerámico** de la Virgen de los Dolores (Piedad) _ finales s. XIX	No existe
Gestalgar	**Paneles cerámicos** de rotulación de número de policía, calle, pueblo, provincia y partido judicial	No
Higueruelas	**Panel cerámico** de Santa Bárbara s. XVII-XVIII _ Iglesia Plaza de La Iglesia 4 _ ref. catastral 3167702XK8036E0001QP	No
La Yesa	**Paneles cerámicos** de rotulación de calle	No
Losa del Obispo	**Paneles cerámicos** de rotulación de calle	No
Pedralba	**Paneles cerámicos** de rotulación de número de policía, calle, manzana y casa	No
Sot de Chera	**Panel cerámico** de San Sebastián _ 1940 Iglesia Calle San Sebastián 9 _ ref. catastral 9481811XJ7898A0001GX	No

	Paneles cerámicos de rotulación de calle, manzana, casa y uso de los edificios	No
Titaguas	**Paneles cerámicos _** inscripción "*años 1908 a 1926*" Calle Colmenero 3 _ ref. catastral 4247901XK6144G0001RW	No
	Paneles cerámicos _ inscripción "*año 1917*" Plaza Olivera 10 _ ref. catastral 4248111XK6144G0001JW	No
	Paneles cerámicos de rotulación de número de policía, calle, manzana, pueblo, provincia y partido judicial	No
	Paneles de piedra _ 1908 Antigua Casa de la Inquisición Calle Mesón 14 _ ref. catastral 4148813XK6144G0001WW	No
Tuéjar	**Paneles cerámicos** de rotulación de número de policía y manzana	No
Villar del Arzobispo	**Panel cerámico de las Almas del Purgatorio** Trasera calle Roma 54 _ ref. catastral 6604302XK6080F0001ST (fachada trasera calle Posadas)	No
	Panel cerámico de Virgen de la Cueva Santa Calle Mayor 48 _ ref. catastral 6303413XK8060C0001GJ	No
	Panel cerámico de Virgen del Rosario Calle Virgen del Rosario 44 _ ref. catastral 6503118XK8060D0001OE	No
	Panel cerámico de San Roque Calle del Hospital 46 _ ref. catastral 6303323XK8060C0001TJ	No
	Panel cerámico de Virgen de la Cueva Santa Calle Gil Roger Vázquez 19_ ref. catastral 6406807XK8060E0001AS Calle Gil Roger Vázquez 21_ ref. catastral 6406806XK8060E0001WS	No
	Panel cerámico de San Vicente Ferrer (Ermita de San Vicente) Calle Bajada Ermita 14 _ ref. catastral 6102101XK8060A0001WX	No
	Paneles cerámicos de rotulación de número de policía y calle	No

Dentro de este epígrafe se han incluido aquellos paneles cerámicos, que hacen referencia al nombre de las calles, así como los que identifican sus vías de llegada y acceso, de modo que con todo ello, también se aportan datos de interés para el estudio y análisis del desarrollo urbanístico de estos núcleos.

- **Otros elementos singulares** de conformidad con el Decreto 168/2012, de 2 de noviembre, del Consell, por el que se declara Bien de interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Chelva y sus huertas, en el municipio de Chelva

Chelva	**Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra** Calle Murtera 2 _ ref. catastral 1418723XK7011G0002OH	No
	Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra Calle Arrabal 32 _ ref. catastral 1916308XK7011F0001XY	No
	Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra Calle Palmera (trasera inmueble de calle Peirería)	No

Según la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, pueden contar con otros datos, puesto que el inventario está en continua actualización, por ello, los resultados de las consultas tienen **carácter informativo y provisional**. Durante el periodo continuado de investigación, en los últimos años, se han observado las siguientes correcciones:

- En Alpuente, se ha reconocido la declaración como Bien de Interés Cultural de cinco escudos o emblemas.
- En Aras de los Olmos, se ha pasado de una declaración genérica e indeterminada de la heráldica como Bien de Interés Cultural a una definición pormenorizada de todos los elementos así catalogados.
- En Domeño, se ha detectado la supresión de información sobre un Panel Cerámico que nunca existió, según información contrastada con los antiguos vecinos y sobre su antigua Iglesia ya desaparecida.
- En Calles, con la aprobación de su Plan General en 2013, se han incorporado nuevas declaraciones.
- En Chelva, con la declaración de Conjunto Histórico en 2012, también se ha ampliado el listado de elementos inventariados.
- En La Yesa, también se ha incorporado el reconocimiento de ocho escudos como Bienes de Interés Cultural.

Luego después de ver la relación de elementos pendientes de introducir en dicha base, no se entiende justificado su carácter provisional y se estima que podríamos mejorar la calidad informativa actuando con más rigor en su confección.

Veamos la representación de la suma de elementos inventariados con las correcciones anotadas, los elementos a inventariar según reconocimiento directo por ley y la declaración de los Núcleos Históricos Tradicionales Bienes de Relevancia Local propuestos *a priori* desde el presente trabajo:

Diagrama 13

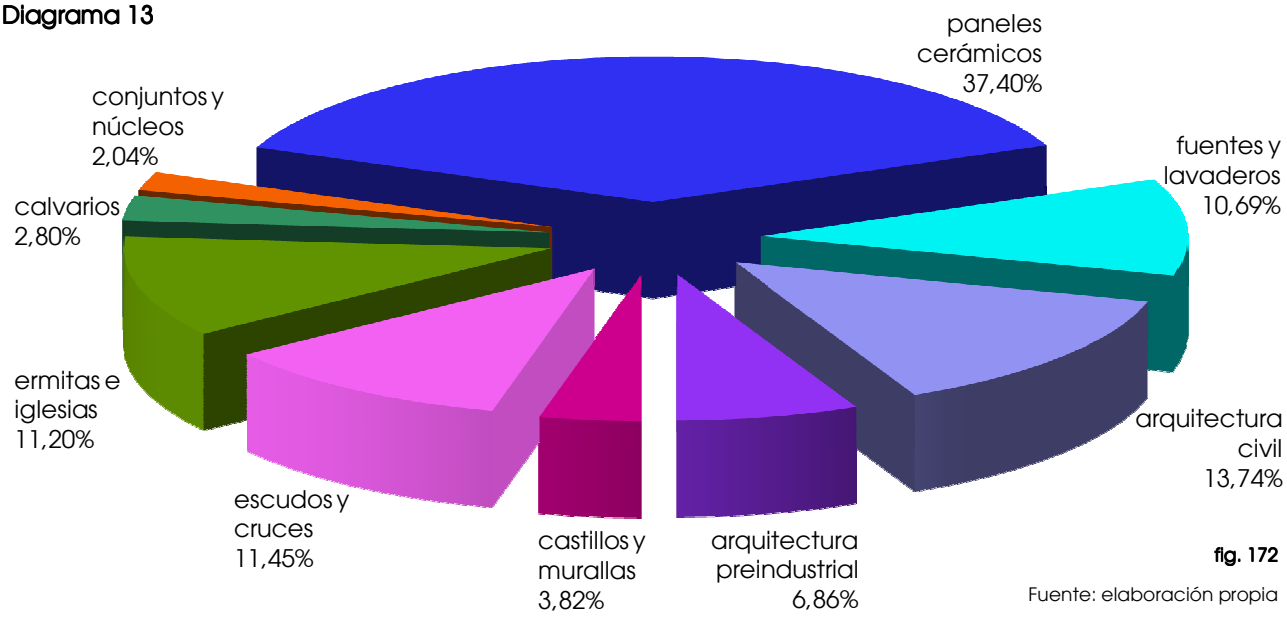

fig. 172

Fuente: elaboración propia

Los **Conjuntos Históricos Bienes de Interés Cultural** y **Núcleos Históricos Tradicionales Bienes de Relevancia Local**, representan el **2,04%**.

Los castillos y murallas, escudos y cruces de término, ermitas e iglesias, y calvarios, en la categoría de **Monumentos**, tanto de **Bienes de Interes Cultural** como de **Bienes de Relevancia Local**, el **29,26%**.

Los paneles cerámicos, fuentes y lavaderos, arquitectura civil y arquitectura preindustrial, en la categoría de **Espacios Etnológicos Bienes de Relevancia Local** , el **68,70%**.

Por tanto, queda demostrado que el mayor vacío a nivel patrimonial lo reciben los Núcleos Históricos Tradicionales, que aspiran a ser definidos por la Ley de Patrimonio Bien de Relevancia Local, luego, se entiende justificado el interés del presente trabajo en busca de un instrumento metodológico válido, eficaz y riguroso con el que abordar dicha valoración.

V. Resultado: reflexiones, recomendaciones y conclusiones

V.1. REFLEXIONES

Superado el trabajo de campo, tras su estudio individualizado y su posterior puesta en común, cabe repensar sobre ciertas cuestiones que resultan inquietantes y vitales para entender las conclusiones finales como la puerta que se abre a todo un proceso de evaluación y a posteriores labores de investigación.

Finalmente, no ha sido objeto del presente estudio delimitar los respectivos Núcleos Históricos Tradicionales Bien de Relevancia Local de los diecinueve pueblos que forman la comarca de Los Serranos, ni tampoco se ha pretendido testear la definición que de ello nos ofrece cada municipio. Lo que se ha ido tejiendo a través del método de ensayo y error, aplicado sobre la casuística que nos ofrece la variada gama de pueblos estudiados, es la determinación de un sistema procedimental eficiente para abordar la evaluación de un Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local, de conformidad con los preceptos normativos que establece la legislación vigente mediante la definición de un diagnóstico previo.

Se han experimentado diferentes alternativas y se ha verificado su funcionalidad hasta dar con una solución óptima que da respuesta al dilema planteado. Es decir, desde la perspectiva actual, debemos hablar de **eficiencia en términos normativos y legislativos** aplicados tanto al área del patrimonio urbanístico como del patrimonio arquitectónico.

No obstante, se ha aprovechado la ocasión para extraer el máximo detalle sobre la documentación hallada y sobre la definición de sus fuentes originales, así como de los elementos catalogados y de los que deberían figurar en catálogo de conformidad con la legislación vigente.

V.1.1. ¿Dónde estamos?

A nivel territorial es importante resaltar su particular situación geográfica, con el río **Turia** al oeste, la Sierra **Calderona** por el este, **Javalambre** al norte y **Camp del Turia** al sur.

La ubicación original de todos los pueblos de la comarca de Los Serranos, a excepción de Sot de Chera, se asentaron tierra adentro de la margen izquierda del Turia, tal y como se ha visto sobre el *Plano de la Comarca de Chelva* [1] de 1882, p.47. Pero también hemos comprobado durante la fase previa de conocimiento del lugar, que estamos en un territorio que comparte entorno con **tres Parques Naturales** (el de la Sierra Calderona -aunque de forma colateral-, el de Chera-Sot de Chera y el del Turia), con **tres Parajes Naturales Municipales** (Los Calderones, Nacimiento del Río Tuéjar, Alto Turia y Sierra del Negrete), con **una Microreserva Vegetal** en Umbría de la Peña Parda, con **una Reserva de Fauna Silvestre** en el Rebalsador - El Prao, con **tres hábitats cavernarios protegidos** (la Sima Colomera, la Sima del Higueral y la Sima del Palmeral), con una propuesta de **tres Zonas de Especial Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves** (en Alto Turia, Sabinar de Alpuente y Sierra del Negrete) y con un proyecto para declarar la **Reserva de la Biosfera del Alto Turia**.

En definitiva, se trata de un espacio de amplia riqueza natural y, también, del patrimonio construido como hemos podido constatar durante el proceso de investigación, por lo tanto, se valora la simbiosis entre ambos factores como aspecto favorable que **contribuye a poner en valor su arquitectura tradicional en un escenario paisajístico y cultural atractivo**.

Se propone coordinar bajo un mismo marco la oferta turística de la comarca, sus sistemas de información, señalización [2], espacios de exposición y visitas guiadas. Se sugiere la **elección de un núcleo y de un edificio significativo y de especial valor patrimonial como punto de encuentro, como lugar de partida y como enclave de un centro de interpretación** que irradie conocimiento, que invite a la contemplación y que participe de la vida cotidiana de sus habitantes, es decir, se plantea diseñar un espacio común y participativo tanto para residentes como para visitantes.

[1] ALVAREZ ARENAS, J., CORONEL T.C. DE E.M., JEFE DE LA COMISIÓN; DÍAZ BENZO, A., CAPITÁN DE E.M.; SOLANO, P., TENIENTE DE E.M.: *Plano de la Comarca de Chelva.* Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España, p. 221. Madrid, 1882

[2] JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE CULTURA: Manual de Señalización de itinerarios culturales. Dirección General de Bienes Culturales. Sevilla, 2010. Fecha consulta: julio 2014. <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/publicaciones/detalle/69777.html>

V.1.2. ¿Dónde buscar?

El primer escollo con el que nos enfrentamos a la hora de abordar el presente trabajo es el **desconocimiento** que desde los mismos pueblos tienen acerca de su patrimonio y de su historia urbana. En términos generales, la información es escasa, está poco documentada y su localización es muy dispersa ¿cuál es relevante? Solo se han obtenido datos de sus archivos en siete municipios; del resto, en cinco se ha consultado documentación actual en sus Ayuntamientos, pero en otros siete pueblos no se han obtenido referencias. Como explicación habitual se argumenta la circunstancia de que durante la Guerra Civil española se destruyó información pero han pasado más de setenta años y tampoco se ha puesto en orden lo que se ha generado posteriormente, ¿dónde está? Por ello, se pone de manifiesto que, siendo los archivos municipales un servicio público gestionado desde las administraciones locales, se debería dar la posibilidad a los ciudadanos de realizar su consulta de manera normalizada y se propone **articular un reglamento común** para este fin entre los municipios de la comarca.

Dentro del territorio de Los Serranos, Pedralba es el único municipio que forma parte de la Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana y; del resto, no todos disponen de **biblioteca municipal**. Además, solamente en cinco se halla información local, aunque ello se complementa con el hecho de que desde algunos Ayuntamientos se promociona la publicación de textos escritos y fotográficos que recogen sus costumbres, sus modos de vida, su paisaje, sus monumentos, su historia e incluso su arquitectura vernácula. Por ejemplo, Alcublas incluye en su página *web* municipal ese tipo de documentos y podría servir de guía para ampliar y perfeccionar el modelo hacia el resto de municipios. Pero compartir conocimientos no solo implica dar, también se debe estar listo para recibir. Un primer paso sería su puesta en común, mediante la incorporación de todos estos pueblos a la Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana y así enriquecerse mutuamente con sus aportaciones, no solo a nivel comarcal sino abarcando toda la Comunitat Valenciana, puesto que, como acción social, redunda en beneficio de la colectividad y de su ciudadanía. Al fomentar el interés cultural de la población y poner a su disposición recursos de formación se puede llegar a **ampliar el espectro de potenciales habitantes y visitantes**.

La búsqueda se debe abrir **en todas direcciones**: publicaciones oficiales, bibliotecas colegiales, bibliotecas universitarias, bibliotecas generales, bibliotecas privadas, archivos municipales, provinciales, regionales y estatales, hemerotecas e inventarios públicos. El proceso de investigación se va encadenando y se va retroalimentando con los sucesivos hallazgos de reseñas y referencias que constantemente nos reconducen el rastreo: ¿Cómo actualizar y renovar su contenido?, ¿cómo transferir el conocimiento? Ante esta amalgama de fuentes y ante tanta diversidad de caminos, se propone la elaboración de una herramienta informática a modo de **explorador del patrimonio** para aglutinarlo todo en un buscador.

fig. 1 Fuente: recortes identificativos de páginas *web* consultadas

V.1.3. ¿Zona Arqueológica o Espacio de Protección Arqueológica?

El análisis de los hallazgos arqueológicos identificados en la comarca y recopilados en la Tabla 12 p.538, nos revela su alto valor en este campo. Pero resulta desalentador el **escaso control arqueológico** seguido a través de obras tanto de índole privado como público, dentro del suelo urbano de sus núcleos. Llevamos casi tres décadas con la ley de patrimonio estatal y dos con la autonómica, pero todavía no hemos sido capaces de equilibrar esfuerzos para hacer comprender a la ciudadanía, y a nuestro colectivo, el valor de la huella pasada y futura.

Pese a las cautelas establecidas en la legislación, tenemos unos resultados incompletos y deficientes a nivel arqueológico, aunque queda acreditado el valor histórico de los núcleos urbanos de la comarca en estudio. Por ejemplo, en el caso de Alcublas, en la obra de José Luis Alcaide Verdés se recopilan documentos que hablan de un núcleo amurallado, sin embargo, ello no se ha podido constatar mediante seguimientos arqueológicos. En cambio, en el extremo opuesto, tenemos el caso de Tuéjar donde a pesar de la delimitación de los entornos de tres Bienes de Interés Cultural (el Recinto Amurallado, el Castillo y la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles), todo ello en suelo urbano y adyacente, es curioso que no se haya registrado ningún seguimiento arqueológico.

Por otro lado, conforme las reseñas históricas de algunos municipios, las distintas ubicaciones de sus cementerios y calvarios también nos pueden arrojar información arqueológica de interés y, por ello, **se propone esta línea de investigación** en los puntos detectados (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **5**):

En Alcublas, según José Luis Alcaide Verdés [3], *En relación con el cementerio, aunque se lo nombra en la documentación en el año **1613**, no tenemos datos sobre su localización hasta la visita pastoral del año 1639… En otra visita se habla de cortar una rama del "olmo o llatonero viejo" del cementerio por golpear en la pared de la iglesia. De estas dos referencias podemos deducir que **el cementerio se hallaba junto a la iglesia, en la popularmente conocida como "Plaza de los Olmos"**, ubicación que se mantuvo aproximadamente hasta el año 1816, cuando sabemos que se estaba obrando el cementerio nuevo* (2).

En Alpuente, don Lázaro Ramiro de Minaganante [4], situaba el **Cementerio junto a la Iglesia**, según se interpreta en la descripción realizada sobre el hallazgo de la Virgen de la Consolación en una sepultura alrededor de **1614-1616**.

En Chelva, Jerónimo Torralba Rull [5] identifica varios emplazamientos de enterramientos, *…donde hoy se encuentran la sacristía y los despachos de la actual parroquia, y los ensanchamientos o placetas residuales que forma la calle de María Antonia Clavel en **este entorno- estaba el cementerio, donde eran sepultados quienes no tenían derecho de enterramiento en el interior de la iglesia y sus capillas. Este uso funerario continuó utilizándose hasta finales del siglo XVII… La nueva iglesia iba a ocupar toda la superficie de la vieja y sus inmediatos alrededores, cogiendo parte de los cementerios que había en sus costados…***

En Sot de Chera, según panel informativo localizado *in situ:* *…Junto a la Torre se alzaba la primitiva Iglesia erigida en 1271, al lado de su antiguo solar se pueden encontrar las **ruinas del primitivo cementerio*** (3). Dicho dato se ha contrastado con la descripción referida en el libro *Estudio histórico-lingüístico* [6].

En **Tuéjar**, antes del actual cementerio se tienen documentados otros tres lugares de enterramiento, **junto al Portal de los Santos, en el solar del actual Ayuntamiento** según consta referido en el Catálogo en fase de tramitación, y **en la loma del Castillo**, arriba del final de la calle Cementerio (4).

fig. 2

fig. 3

fig. 4

Fuente: fotografías de autora

[3] ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 244

[4] RAMIRO DE MINAGANANTE, R.: *Historia de la prodigiosa imagen de Nuestra Señora de la Consolación, venerada en las masías de Corcolilla, termino de la Villa de Alpuente*. Antonio Castilla. Pamplona, 1785. p. 144-171

[5] TORRALBA RULL, J.: *Erario de Santuarios*. Real Academia de Cultura Valenciana. Valencia, 2004. p. 85, 123

[6] CERVERA, T.: *Estudio histórico-lingüístico*. Ayuntamiento de Sot de Chera. Sot de Chera, 2007. p.29

V.1.4. ¿Ruina o innovación?

Desde la **perspectiva histórico-descriptiva** 1611-2011, el aprecio hacia la arquitectura tradicional tampoco se ha visto beneficiado por la amplitud de avances tecnológicos y la posibilidad de compartir conocimientos. Ello debería haber sido un acicate para mejorar la calidad de nuestros pueblos y, en cambio, nos ha arrastrado hacia su deterioro, su abandono y su destrucción porque mediante la implementación de cuerpos extraños e incompatibles con la pervivencia de lo vernáculo, se ha acelerado su degradación en ciertos aspectos.

Desde la **perspectiva histórico-fotográfica** 1952-2013, se constata que durante estos años el patrimonio arquitectónico en general y la arquitectura tradicional en particular se ha abandonado a su suerte, de modo que en unos casos, se ha llegado al estado de ruina y, en otros, se ha procedido a su sustitución por obras de nueva planta que no valoran el lugar, no valoran el pasado, no valoran los oficios y solo parecen tener presente el valor económico y el impacto de la novedad.

Para afrontar esta realidad, se propone en primer lugar estudiar con mayor profundidad su patrimonio arquitectónico, haciendo partícipes en este proceso de investigación a los habitantes y estudiosos de la comarca para que valoren este legado y, a la vez, se sientan apreciados por su opinión. Se recomienda iniciar una **labor didáctica y divulgativa** común, que impregne y actúe de manera extensiva e interactiva en el colectivo de su ciudadanía. En la búsqueda de soluciones nos enfrentamos a una sociedad compleja, vivimos en un mundo global que se mueve por impulsos tecnológicos que giran alrededor de los sistemas de comunicación. Con una pequeña herramienta de mano, el teléfono móvil, se accede a tanta información que nos embriaga hasta perder la noción del conocimiento. Pero conocer implica ver, tocar, percibir, experimentar, reflexionar, pensar, luego, la solución no está en nuestra mano sino en los lazos que estrechamos al unir nuestros esfuerzos.

- Desde el Ayuntamiento de Alcublas se respalda la publicación de textos sobre patrimonio y arquitectura en versión digital.

- En Alpuente, Aras de los Olmos y Sot de Chera se ofertan visitas guiadas.

- De otro lado, en los pueblos de Andilla, Aras de los Olmos, La Yesa y Titaguas, se han diseñado rutas urbanas señalizadas y acompañadas por paneles explicativos.

- En Aras de los Olmos, desde la Fundación el Olmo, se activan programas de formación, culturización y asesoramiento.

- Desde el Ayuntamiento de Calles se ha iniciado un taller de arqueología, siguiendo el trazado del acueducto romano de Peña Cortada y se está poniendo en valor un nuevo tramo para hacerlo visitable.

- Alpuente, Andilla, Bugarra, Chelva, Gestalgar, Higueruelas y Pedralba ofrecen la visualización de videos que hablan de su cultura y de su patrimonio.

- El Ayuntamiento de Sot de Chera, muestra en su página web, un video sobre la elaboración del aceite, grabado en la Almazara del Conde.

- Además, como experiencia piloto, se recuerda el ejemplo de Tuéjar, donde el ejercicio realizado consistió en plantear una exposición fotográfica de monumentos y rincones pintorescos que, posteriormente, se invitaba a descubrir en paseos guiados.

Son algunas de las experiencias con las que se pretende ilustrar un modo de proceder que mana del propio territorio, de su gente y de su hábitat, pero precisa de un órgano regulador y coordinador desde el que se gestionen todas esas actividades en red y de forma abierta.

V.1.5. ¿Legislación o sentido común?

No es objeto del presente trabajo analizar el modelo legislativo en lo que afecta al patrimonio arquitectónico y al urbanismo que lo alberga. No se profundiza en las razones y en los fundamentos que nos llevan al estado de derecho en el que vivimos pero no podemos dejar de lado su referencia y mostrar una opinión finalista de lo que se desea salvar, el **patrimonio histórico tradicional** de los pueblos, y se habla en plural porque se entiende que dicha materia sobrepasa los límites municipales actuales creados a posteriori por el devenir de los acontecimientos sociales y jurisdiccionales.

Así pues, aunque **todo no se resuelve legislando**, es un medio que trata de buscar la equidad y por ello, resulta paradójico comprobar que pueblos de la misma comarca, pueblos vecinos, pueblos colindantes, dispongan de cuerpos normativos de diferente calado e incluso en algunos casos deriven en situaciones contradictorias.

La normativa urbanística vigente hasta el pasado 20 de agosto establecía la **instrumentalización del planeamiento partiendo del municipio** [7] -como ente básico de organización del territorio-, que gozaba de personalidad jurídica plena y cuya autonomía quedaba garantizada por la Constitución Española [8] de 1978, según su artículo 140, aunque, previamente, en el artículo 47 se hacía referencia al **interés general de "todos los españoles".** Pero, a la vez, dicha legislación urbanística establecía los controles supramunicipales que ejercía **la Comunidad Autónoma en materia de ordenación estructural, protección del paisaje y políticas sectoriales** [9] y, **dentro de las directrices de sostenibilidad, recogía los criterios a seguir en materia de patrimonio cultural y rural** [10]. Luego, el modelo, aunque partía del municipio, se sometía a los programas desarrollados por la comunidad autónoma, por lo que, en la práctica real, ello repercutía en la dilación prolongada de los procesos de tramitación del planeamiento municipal, que acababan no ajustándose a las previsiones legislativas e, incluso, sobrepasaban los límites para los que se cuantificaban sus cálculos de desarrollo y viabilidad [11].

---

[7] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
Artículo 5. Competencia para la actividad administrativa en el urbanismo.
*1. **La Generalitat y los Municipios comparten la responsabilidad de la actividad urbanística** según determina esta Ley.*

[8] *Constitución Española,* ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978. Boletín Oficial del Estado (29 de diciembre de 1978), núm. 311
*Artículo 140. La Constitución **garantiza la autonomía de los municipios**. **Estos gozarán de personalidad jurídica plena**. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.*

*Artículo 47. **Todos los españoles** tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán… la utilización del suelo de acuerdo con el **interés general**….*

[9] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
CAPÍTULO III. Determinaciones de ordenación estructural. SECCIÓN 1.ª Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio
Artículo 43. Objeto. Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio del municipio tienen por objeto establecer criterios y estrategias para:
1. Adecuar la ordenación municipal a la política territorial de La Generalitat manifestada en los principios contenidos en la legislación en materia de ordenación del territorio y protección del paisaje y, en especial, a los instrumentos que la desarrollen, así como su coordinación con las distintas políticas sectoriales.

[10] Ibídem
*Artículo 45. **Directrices relativas a la sostenibilidad**. Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio fijarán criterios y objetivos que tengan por finalidad la consecución de la sostenibilidad del municipio y, en concreto y como mínimo, respecto de…*
*4. La conservación y puesta en valor del **Patrimonio Cultural**..*
*5. La revitalización del **Patrimonio Rural** …*

[11] Ibídem
CAPÍTULO V. Planes urbanísticos. SECCIÓN 1.ª Planes Generales
Artículo 61. Función, ámbito y alcance del Plan General…
*2. **El Plan General debe justificar su adecuación al planeamiento de los municipios colindantes**, a cuyo efecto deberá reflejar en su documentación el de las zonas limítrofes. **Cuando el modelo de desarrollo urbanístico de un municipio haga necesaria su ordenación conjunta con terrenos incluidos dentro del término municipal colindante, el Plan General podrá ordenar dicho ámbito, previo acuerdo plenario del Ayuntamiento colindante afectado, o en su caso, mediante la firma del oportuno convenio**. En caso de discrepancia entre los Municipios afectados, la conselleria competente en urbanismo resolverá lo que resulte más adecuado para la mejor ordenación de la zona.*
*3. El Plan General **tiene vigencia indefinida, no obstante deberá prever la expansión urbana del municipio para un mínimo de 10 años**, aproximadamente, abarcando la reserva de suelo y dotaciones para la implantación de infraestructuras previsibles a más largo plazo.*

Ahora, con la recién aprobada **Ley 5/2014** de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana [12] se vislumbra un nuevo modo de proceder, que contempla y fomenta que los municipios instituyan **formas mancomunadas de colaboración para la elaboración de su planeamiento estructural**, pero de momento, de acuerdo con su Disposición transitoria primera, donde se establece el régimen transitorio de los procedimientos, continúa en manos de los Ayuntamientos la decisión de seguir u homologar el plan antes iniciado:

Los instrumentos de planeamiento… que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por reiniciar su tramitación acogiéndose a las disposiciones de la presente ley, o proseguirla conforme a ella cuando los trámites ya realizados sean compatibles con la misma.

La normativa patrimonial vigente establece unos **niveles de protección, que en la práctica no se plasman de manera homogénea sobre el patrimonio.** Por ejemplo, en la comarca de los Serranos, existen tres casos de iglesias que gozan de la declaración de Bien de Interés Cultural, sin embargo, el nivel de intervención sobre ellas para preservar su conservación y mantenimiento en óptimas condiciones no es equiparable. Se formulan las observaciones detectadas a la vista de las intervenciones constatadas durante el trabajo de campo, pero sin profundizar en el detalle de sus proyectos porque excede de las pretensiones del presente trabajo de investigación:

- En Chelva se acaba de restaurar el retablo para darle el máximo esplendor y, en breve, está previsto actuar sobre sus cubiertas.

- En Túejar se ha intervenido sobre el cuerpo bajo y su pavimento, pero lleva más de dos años con una red colocada en su interior para proteger a los feligreses de los cascotes que se desprenden de sus bóvedas.

- En Andilla se repavimentó el entorno exterior hace un par de años y en el interior no se ha empleado ningún efectivo desde hace más de veinte años, cuando se repararon las cubiertas y se repavimentó el suelo de la nave con una solución poco afortunada, a la vista de los resultados observados después de todos estos años.

No se entiende que en municipios tan afines existan normativas tan distintas para salvaguardar el patrimonio arquitectónico que es un bien de interés general, ¿**por qué se somete el privilegio de su protección a la política de sus consistorios**?

El **patrimonio es un bien común, de la sociedad y de la comarca**; debería prevalecer por encima de los intereses partidistas o locales; deberíamos articular modos de obtener un reparto más equitativo de los recursos a nivel más generalista para salvar aquello que nos han legado y vamos a legar. Como decía Ruskin (1849)[13]: *Cuidad adecuadamente vuestros monumentos y no tendréis que restaurarlos.* O sea, algo deteriorado por los años, viejo o antiguo, puede seguir siendo útil, bello y sabio, porque hasta que no llega al estado de ruina no se produce la muerte del edificio pero, incluso tras este episodio, su recuerdo seguirá acompañándonos a lo largo de nuestras vidas.

Se propone **conciliar el cuerpo legislativo** en lo que se refiere a la actividad urbanística y a la protección del patrimonio cultural desde la directiva del **interés general**.

En conclusión, se debería ir a un **instrumento de planeamiento** ágil, eficaz, realista, operativo y flexible, que no indisciplinado, irreverente o irrespetuoso. Para ello, **será fundamental clarificar conceptos** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **19**) como **patrimonio**, fijar objetivos de **protección** y establecer estrategias de **conservación**. Todo ello bajo el prisma de una **coordinación** intermunicipal, interadministrativa e interprofesional, junto a la **cooperación** ciudadana, local y regional, como motor de la actividad reguladora que cuide el carácter de nuestro patrimonio arquitectónico y que logre sensibilizar a los agentes económicos sobre la importancia de velar por su futuro. Hemos entrado en el mundo de la globalización y la innovación a nivel comunicativo pero nuestros instrumentos de trabajo son obsoletos y burocráticos, luego se precisa poner en práctica las nuevas tecnologías y los nuevos programas bajo **un plan de control y un programa de supervisión continuo e interactivo** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **20**).

---

[12] *Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (31 de julio de 2014), núm. 7329. Boletín Oficial del Estado (23 de septiembre de 2014), núm. 231

[13] RUSKIN, J. : *Las siete lámparas de la arquitectura* (1849). Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia. Valencia, 1989. p.228 (traducción y edición anotada de Costa Guix, X.)

V.1.6. ¿Del Núcleo Histórico NH al de Bien de Relevancia Local NHT BRL?

Bajo el prisma urbanístico y morfológico, los asentamientos urbanos analizados en la comarca de Los Serranos nos envuelven en un ambiente urbano-rural de pequeña escala.

Detengámonos primero en valorar un **análisis urbanístico cuantitativo del suelo**, en la distribución del suelo urbano residencial dentro del territorio de sus respectivos términos municipales, en la repercusión de la porción de suelo protegido por su zonificación como Núcleo Histórico o Casco Antiguo dentro de los límites urbanos. Partiendo de los datos del Instituto Nacional de Estadística sobre la superficie de los términos en hectáreas para el año 2011, de conformidad con la información gráfica catastral sobre suelo urbano del año 2010 y según el planeamiento vigente y en tramitación hasta el 2014, podemos establecer la siguiente comparativa:

Tabla 38 INE 2011 CATASTRO 2010 / PLANEAMIENTO

	término municipal Ha.	suelo urbano Ha.	casco antiguo Ha.	%
Alcublas	4351	26,76	1,97	7
Alpuente	13833	20,46	2,97	15
Andilla	14278	7,68	3,19	42
Aras de los Olmos	7604	18,92	4,24	22
Benagéber	6982	7,97	0,00	0
Bugarra	4031	20,87	2,70	13
Calles	6454	37,32	1,07	3
Chelva	19056	33,47	14,28	43
Chulilla	6178	10,63	2,46	23
Domeño	6880	28,98	0,00	0
Gestalgar	6973	17,63	5,79	33
Higueruelas	1880	28,69	6,30	22
La Yesa	8468	10,67	10,67	100
Losa del Obispo	1217	10,10	3,39	34
Pedralba	5885	30,41	3,46	11
Sot de Chera	3875	9,59	1,80	19
Titaguas	6321	22,84	9,91	43
Tuéjar	12192	39,26	12,98	33
Villar del Arzobispo	4070	87,66	3,48	4
Total	140528	469,91	90,66	19

Fuente: elaboración propia

Donde el tallaje del pueblo más pequeño son 7,68 Ha., en Andilla, y el más grande 87,66 Ha., en Villar del Arzobispo, pero en los términos intermedios y con diferencias de menor calado, se desarrollan el resto de los núcleos urbanos con horquillas cuyos extremos se van aproximando cada vez más: Benagéber 7,97 Ha. y Tuéjar 39,26 Ha.; Sot de Chera 9,53 Ha. y Calles 34,99 Ha.; Chulilla 10,63 Ha. y Chelva 34,65 Ha.; La Yesa 10,67 Ha. y Pedralba 30,41 Ha.; Losa del Obispo 15,34 Ha. y Domeño 28,98 Ha.; Gestalgar 17,63 Ha. e Higueruelas 28,69 Ha.; Aras de los Olmos 18,92 Ha. y Alcublas 26,76 Ha.; Bugarra 20,87 Ha. y Titaguas 22,28 Ha.; y, por último, en medio de tales relaciones nos queda Alpuente con 20,46 Ha.

De otro modo, si representamos mediante un diagrama de barras la **relación entre el suelo urbano residencial y la zona reconocida como casco antiguo**, podemos deducir las siguientes vinculaciones:

Diagrama 14. Proporción del casco antiguo sobre el suelo urbano

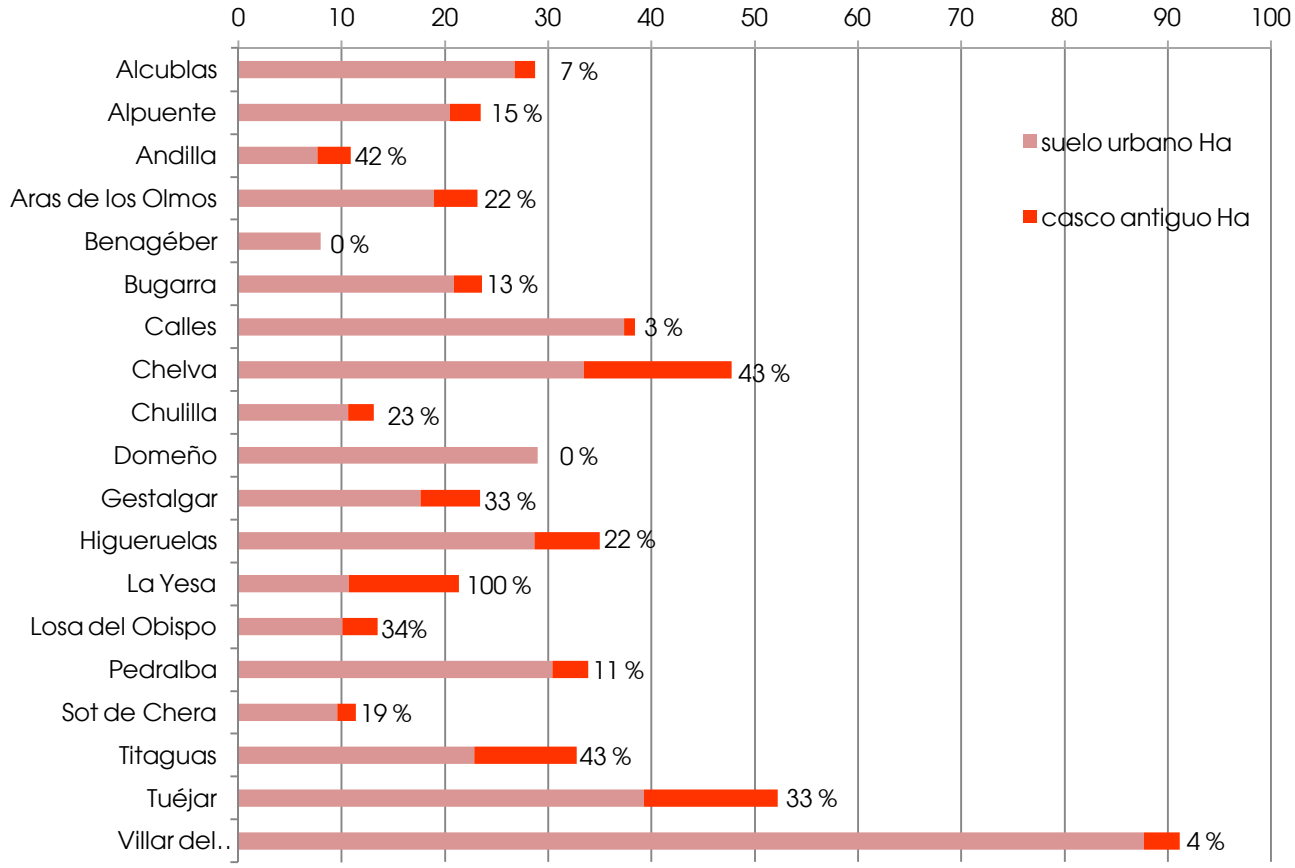

fig. 5 Fuente: elaboración propia

El análisis cuantitativo del estado de los posibles núcleos históricos tradicionales en relación con el resto del suelo urbano en el que se emplazan, nos arrastra a fijar la atención sobre los casos que suponen como mínimo 1/3 del total: Andilla, el 53 %; Chelva, el 40 %; Gestalgar, el 42 %; La Yesa, el 100 %; Titaguas, el 44 %; y Tuéjar, el 33 %. Pero no nos bastan estos parámetros para valorar el interés patrimonial de un ámbito urbano.

En segunda instancia, si valoramos su **análisis urbanístico cuantitativo del uso residencial**, partiendo del estudio cronológico del **censo de viviendas** registrado entre 1611 y 2011, expuesto en la Tabla 14, p.543, y representado en el Diagrama 6, p.544, volviendo sobre los datos de población entre 1857-2011 recopilados en la fase de estudio previo en la Tabla 2 y el Diagrama 4, p.32, encontramos una explicación a la generación de estos núcleos urbanos que, a principios del siglo XX, llegaron a alcanzar un volumen de **población estable** que duplicaba el actual. Si, además, nos fijamos en el **uso de la vivienda** durante el periodo de 2011, según se recoge en la Tabla 15, p.544, y el Diagrama 7, p.545, vemos que un 40 % son residencia habitual, un 44 % temporal y un 16 % están vacías, por lo que, volviendo sobre los datos de población, en esta ocasión los del 2001 [14], Tabla 16 en p.545, observamos que, en todos los casos, la **población vinculada** respecto a la residente, es más del doble y en tres municipios incluso se triplica. Luego, todo ello nos hace reflexionar sobre la importancia de ejercer una **completa labor divulgativa y didáctica sobre los valores culturales del pueblo para fomentar su conservación sin caer en las garras de la temporalidad**.

[14] Según **consulta realizada al Departamento de Censos del Instituto Nacional de Estadística con número de referencia120776**, se recibió la siguiente respuesta con fecha 19 de marzo de 2014:
- los indicadores de población vinculada del Censo 2001 se pudieron facilitar, dado que se trató de una operación exhaustiva (dirigida a todos los hogares);
- el presente Censo de Población de 2011… está basado en una muestra del 10% de hogares por lo que no se puede ofrecer información detallada para municipios pequeños.;
- de momento la matriz de Población Vinculada (a un determinado Municipio por razón de Ocupación, Estudio o Segunda residencia, además de por Residencia) no se ofrece para cada municipio por falta de representatividad muestral en muchos de ellos.

Se propone diseñar espacios de debate y escenarios propicios para cultivar la **formación** de manera práctica y renovada, evitando los modelos pasivos que confían en la inercia de su aplicación. Se sugiere establecer programas educativos atractivos que dignifiquen a las personas que viven y trabajan en la comarca, bajo la supervisión de expertos y técnicos sensibilizados hacia el territorio, su población y su patrimonio, como conjunto de identidad, sin priorizar a unos sobre otros, con un trato equilibrado y sosegado que cale en la gente y se filtre en sus pensamientos de manera pautada y progresiva. Movilicémonos, rompamos con la apatía, tenemos en nuestro entorno un lugar que todavía conserva valiosos espacios naturales y ricos enclaves patrimoniales, luego, la sostenibilidad y la innovación deberán ser nuestros aliados para abrirles paso hacia el futuro.

Volviendo sobre los principios de la pregunta ¿Del Núcleo Histórico NH al Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL?, debemos referirnos de nuevo al **aspecto legislativo** en cuanto que ambos conceptos están regulados. Sobre la muestra de los diecinueve municipios estudiados, tan solo se ha producido la **declaración urbanística de Núcleo Histórico en cuatro ocasiones**, con el Plan General de Alpuente pendiente de su aprobación definitiva desde 2008, con el Plan General de Calles aprobado en 2013, con el Plan General de Sot de Chera desde el 2006, ambos como adaptación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de 1994, y con la Homologación de las Normas Subsidiarias de Titaguas en el 2000, luego, observando las fechas y la cronología de los acontecimientos, sobran las explicaciones y cabe concluir que **la normativa urbanística no ha cumplido con las determinaciones sustantivas de la ordenación estructural** [15].

Por otro lado, siguiendo con la segunda parte de la pregunta y dentro del marco legislativo del patrimonio cultural, en la comarca de los Serranos tan solo hallamos dos **Núcleos Históricos Tradicionales Bien de Relevancia Local** reconocidos en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio: el de Aras de los Olmos y el de Calles, con el caso particular de Chelva que ostenta la declaración de Conjunto Histórico Artístico desde el 2012. En conclusión, de nuevo se aprecia la necesidad de reformular su planteamiento dado que su efectividad no ofrece los resultados planteados conforme a su promulgación.

---

[15] *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm. 44
CAPÍTULO III .Determinaciones de ordenación estructural
SECCIÓN 2.ª ***Determinaciones sustantivas de la ordenación estructural***
Artículo 49. Zonificación y usos globales.
2. ***Todo Plan General debe delimitar****, como zona diferenciada,* ***uno o varios núcleos históricos tradicionales,*** *en aquellos municipios en que existan,* ***donde la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.*** *Asimismo, en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, definidas por los órganos competentes, catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.*

V.1.7. ¿Conocemos su patrimonio?

A la vista de la relación de elementos pendientes de introducir en la base del Inventario de la Dirección General de Patrimonio, no se entiende justificado su carácter provisional y se estima que podríamos mejorar la calidad informativa, actuando con más rigor en su confección.

Con la idea imperiosa de "Salvemos lo que hay", es decir, con la intención de frenar su espolio, su enmascaramiento, su destrucción y su desaparición, se plantea la urgente necesidad de actualizar el Inventario de la Dirección General de Patrimonio y de establecer un programa de revisiones, por ejemplo, de periodicidad anual, para que desde los municipios se asuma la obligatoriedad de verificar su estado de conservación, a la vez que se va remitiendo material fotográfico actualizado, o sea, se propone diseñar un **inventario interactivo** a cargo de la administración autonómica en colaboración continua con las locales.

Desde la Dirección General de Patrimonio, se podría programar como periodo de revisión el mes de junio de cada año. En ese mes, con la base de datos del inventario, se generarían las fichas de todos los elementos inscritos, incorporando en su detalle los datos jurídicos, descriptivos, fotográficos y gráficos en modelo no manipulable junto a la zona a rellenar con nueva información sobre su estado de conservación e imágenes del año de la revisión.

Como ejemplo se define el siguiente esquema:

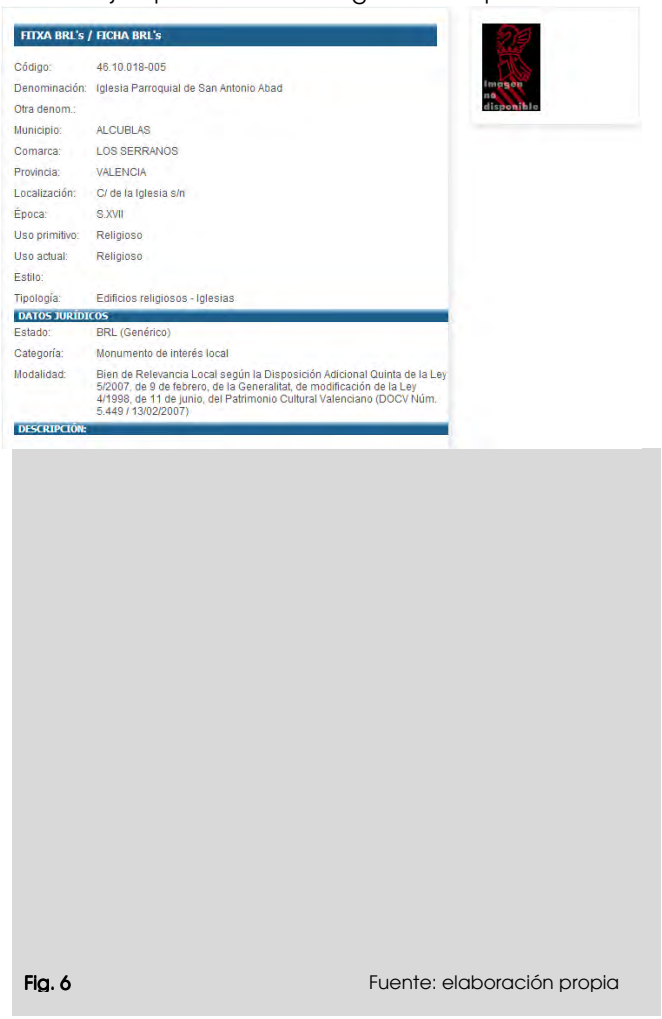

[18] ALCAIDE VERDÉS, J.L.: ***La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII***. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p.266, 268

[19] ALCAIDE VERDÉS, J.L.: ***Notas para mejorar las fichas técnicas del estudio del Patrimonio Histórico de Alcublas***. 2007

[20] Fotografías propias

Fig. 6 Fuente: elaboración propia

Con unos campos de obligada cumplimentación en cada revisión anual como son estado de conservación y fotografías, otros como referencia catastral, estilo y descripción, que se generan como obligatorios en este caso porque no constan en la base existente, y unas observaciones para proponer completar o modificar los campos de la ficha original si procede.

Además, como información complementaria y según la tipología del bien, se pueden completar aspectos como características del sistema constructivo, estudio de patologías o propuestas de intervención.

V.2. RECOMENDACIONES

Se formula un **plan de actuación** programado en relación a su facilidad de acción y en busca de resultados atractivos y esperanzadores que retroalimenten el interés y el aprecio hacia el patrimonio urbanístico y arquitectónico entre la ciudadanía, los profesionales y los gobernantes que se desarrollan en ese entorno rural.

Se exponen en orden correlativo, las sucesivas **líneas de investigación** que han aflorado durante este trabajo y se valora, a la vez, su nivel de prioridad en relación a la siguiente clasificación:

- En un primer grupo, se valoran las **cuestiones culturales y participativas** que afectan al hábitat humano de la **vivienda**.

- En un segundo grupo, se aúnan los intereses que actúan sobre los **aspectos de planeamiento y gestión** más directamente relacionados con el **espacio público** y de relación.

- En un tercer grupo, se presta atención a las **edificaciones singulares** que revisten un **valor patrimonial específico**.

V.2.1. Plan de actuación

Acciones a corto plazo

Regenerar la calidad del **espacio público** mediante la supresión de elementos impropios y la adecuación de sus instalaciones al ambiente tradicional e histórico:

1. Mantener **limpio** el espacio público.
2. Retirar el **cableado aéreo** de las fachadas (red eléctrica, de telefonía o similar), para sanear y preservar los bienes patrimoniales con protección y directamente dañados (fig.18-19-20 Heráldica de La Yesa en p.550), hasta conseguir una ambientación urbana libre de los efectos distorsionadores creados por esas instalaciones, generalmente implementadas sin respetar los valores culturales e históricos del lugar.

fig. 7. La Yesa

Fuente: fotografía de autora

fig. 8. Figura 7 retocada

Fuente: elaboración propia

3. Retirar la publicidad en locales **sin actividad**.
4. Reubicar las **instalaciones impropias** a las fachadas verticales exteriores (aparatos de climatización, antenas o similares), en los patios o terrazas interiores para no perturbar la imagen del conjunto y respetar el ornato público.
5. Identificar las edificaciones en **mal estado**.
6. Identificar las edificaciones **inacabadas**.
7. Identificar las edificaciones con **acabados impropios** respecto de la arquitectura tradicional.

Mejorar la calidad del **trabajo documental e informativo** puesto al servicio de los vecinos, los profesionales y los empresarios que trabajan en un entorno de protección histórica y cultural:

8. Plantear una revisión integral del actual **Inventario de la Dirección General de Patrimonio** y rediseñar sus funciones en base a un seguimiento continuado llevado entre las administraciones implicadas.
9. Activar la puesta en marcha del servicio de **bibliotecas** en red dentro del servicio que está funcionando en la comunidad autónoma, Red electrónica de lectura pública valenciana.
10. Impulsar la organización de los **archivos** municipales para posibilitar su consulta pública de manera controlada y normalizada.
11. **Catalogar** los datos de la información gráfica y fotográfica diseminados entre los distintos archivos, bibliotecas y hemerotecas, para facilitar su búsqueda a los investigadores y a los profesionales que trabajan en la comarca.
12. Como **medida cautelar**, equiparar el Inventario de la Dirección General de Patrimonio con la función de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en los casos que se carezca de dicho documento individualizado.
13. Coordinar todos los **proyectos iniciados** en la comarca para armonizar sus acciones en beneficio de la comunidad.

Acciones a medio plazo

Intervenir en la esfera del **objeto a proteger**:

14. **Catalogar** las piezas cerámicas de rotulación (Alcublas p.75; Alpuente p.99,100; Andilla p.128; Bugarra p.186,187; Calles p.206; Chelva p.255,256,260; Chulilla p.287; Gestalgar p.325; Higueruelas p.348; La Yesa p.367; Losa del Obispo p.387; Pedralba p.415; Sot de Chera p.436; Titaguas p.463,464; Tuéjar p.489; Villar del Arzobispo p.519).
15. **Diseñar un prototipo** de rotulación que armonice con el anterior a la vez que se reconozca como nuevo. Se propone la sustitución de las piezas impropias que difieren del modelo tradicional. Se sugiere utilizar el mismo grafismo aplicado sobre paneles cerámicos, pero invertir la aplicación del color, es decir, escribir blanco sobre azul, por ejemplo.

fig. 9. Bugarra

Fuente: fotografía propia

fig. 10. Figura 9 retocada

Fuente: elaboración propia

16. Diseñar un **modelo publicitario** compatible con el valor arquitectónico del espacio urbano tradicional e histórico.
17. Coordinar los sistemas de **señalización** bajo unos parámetros acordes con el valor tipológico y tradicional del ambiente histórico para proceder a la remodelación de la escena urbana.
18. Regular la **ocupación del espacio público** por la implementación de instalaciones provisionales o superpuestas, colocadas con carácter eventual o periódico (toldos o terrazas de verano), y establecer las directrices de su diseño y ornato.
19. Planificar la **circulación peatonal y rodada** bajo el respeto hacia los monumentos y a su contemplación, con la previsión de áreas de aparcamiento externas y con buenas conexiones.
20. Establecer **criterios de urbanización acordes al carácter tipológico y tradicional** del núcleo histórico, mediante el empleo de pavimentos, alumbrado, arbolado y mobiliario urbano, con los que se priorice el uso peatonal, la accesibilidad y el acceso al estacionamiento de los residentes cuando las condiciones físicas del espacio lo permitan.

fig. 11. Alpuente

fig. 12. Andilla

Fuente: fotografías propias

21. **Planificar** estrategias de intervención sobre las edificaciones en mal estado, inacabadas o con acabados impropios de la arquitectura tradicional.
22. Incentivar la inversión privada en la **recuperación de inmuebles** que respondan a los valores tipológicos de la arquitectura popular local.
23. Desarrollar programas de **seguimiento arqueológico** en las áreas delimitadas como Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local.
24. **Normalizar la observación de un seguimiento arqueológico** en los casos de intervención integral, sustitución de edificaciones o intervenciones que afecten al subsuelo.
25. De entre los diecinueve municipios, por razones históricas, por su riqueza patrimonial, por sus condiciones de centralidad y por su capacidad de albergar en las construcciones que conforman su patrimonio, los espacios de gestión y administración desde los que planificar el control y el seguimiento de protección del patrimonio urbanístico y arquitectónico en la comarca de los Serranos, se elige el núcleo de Chelva como lugar idóneo a tal fin y se escoge **el edificio de la Posada**, situado en la plaza Mayor y junto al actual Ayuntamiento, **como espacio de oportunidad para regenerar su funcionalidad como sede del Consorcio** o entidad similar a crear.

Intervenir en el **campo empresarial y profesional de los agentes** que participan en el proceso de la regeneración urbana y la restauración arquitectónica:

26. Redirigir la **actividad de los constructores** locales hacia la restauración y la rehabilitación del patrimonio construido bajo la dirección de técnicos y especialistas.
27. Abrir el **mercado de trabajo** a los investigadores y a los profesionales formados en las distintas universidades, dentro de las disciplinas de la conservación del patrimonio arquitectónico, de la restauración de bienes y de la arqueología. Este puede ser el momento de rentabilizar su formación al servicio de la sociedad como motor de arranque de una nueva era.
28. Revitalizar el **tejido empresarial y comercial** bajo el prisma de los oficios tradicionales que contribuyen a fomentar el aprecio al patrimonio arquitectónico y cultural.
29. Articular un gran equipo formado por técnicos y arqueólogos **al servicio de la comarca** de modo que se minimice su coste directo sobre los propietarios.
30. Ofrecer a la **sociedad local** la oportunidad de mejorar su formación cultural y profesional en los talleres, cursos, seminarios y conferencias.
31. Crear espacios de **formación permanente y asesoramiento** para profesionales de la construcción y oficios complementarios.
32. Prever lugares de **encuentro e intercambio de conocimientos**.
33. Organizar **jornadas informativas y divulgativas** con la participación de todos los agentes intervinientes, administraciones, universidades, ciudadanos residentes, vecinos y visitantes.
34. Formar **equipos de control multidisciplinares y multivecinales** para colaborar con la vigilancia del interés general.
35. Impulsar talleres de trabajo para la **especialización** en oficios tradicionales.

Acciones a largo plazo

36. Modelar un estilo de **planificación supramunicipal** desde la perspectiva del interés general sobre el medio ambiente, sobre la actividad agrícola, minera y forestal, y sobre el patrimonio urbanístico, arquitectónico y arqueológico, de modo que su ámbito territorial se adecúe en cada situación al valor sobre el que se planifica.
37. Limitar la **planificación municipal** sobre el suelo urbano con la excepción de sus áreas de protección de interés general que se rijan por un planeamiento de rango superior.
38. Dotar de **medios y de recursos** a estos municipios para gestionar y controlar el desarrollo de los anteriores planes, velando por el interés general, en primer lugar, y por el interés local, en segunda instancia.
39. Impartir **formación teórica y práctica** sobre las técnicas constructivas tradicionales de la comarca.
40. **Documentar los trabajos** realizados y las investigaciones que los acompañan.
41. **Conservar y mantener**.
42. **Cuidar los espacios de borde y de transición** con las zonas urbanas de expansión o ensanche, con las zonas de huerta o cultivadas, y con las zonas naturales del territorio, como, por ejemplo, los cauces, los ríos, los montes o los bosques.
43. **Estudiar el cromatismo** de cada pueblo y gestionar la restauración de sus fachadas bajo el signo del color que las identifica y representa a nivel de conjunto o por barrios diferenciados.

fig. 13. Tuéjar

fig. 14. Chelva

Fuente: fotografías propias

44. **Planificar la adaptación de los elementos de cerrajería y carpintería** al prototipo de la arquitectura popular previamente analizada.
45. **Organizar y promover las operaciones de conservación y mantenimiento o restauración** de los remates de cornisa bajo los criterios de la técnica tradicional del lugar, e integrar aquellas partes cuya eliminación resulta inviable mientras no se ejecute una intervención global de los inmuebles.

fig. 15. Chelva

fig. 16. Titaguas

Fuente: fotografías propias

46. Acompañar las anteriores acciones con la **restauración de los edificios o bienes catalogados** en su correspondiente categoría monumental, histórica, etnológica o arqueológica.

V.2.2. Líneas de investigación

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **1**.- La necesidad de clarificar criterios acerca de la valoración y la protección sobre las **huertas urbanas y periurbanas** con su correspondiente arquitectura como espacio que ha convivido con el núcleo histórico y que, en ciertas situaciones, nos permite continuar disfrutando de su contemplación y conforma, junto a este, un todo que merece nuestra atención (p.60).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **2**.- El estudio de la **heráldica** de rango noble, civil y eclesiástico que se halla en diferentes tipologías edificatorias de estos pueblos (Alcublas p.74; Alpuente p.98,100; Andilla p.126,129; Aras de los Olmos p.150,151; Chelva p.248; Chulilla p.286; La Yesa p.365; Titaguas p.459,460; Villar del Arzobispo p.515).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **3**.- El espacio de la **Lonja de Contratación en Alpuente** y su posible relación con la serie de arcos que discurren en la hilera de casas donde se ubica actualmente el Ayuntamiento (p.101).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **4**.- El edificio de la **antigua cárcel en Bugarra**, reseñado en la Carta Arqueológica de Pedralba y Bugarra (p.190).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **5**.- El **potencial arqueológico** de los recintos de enterramiento identificados nos obliga a plantear su estudio y seguimiento ante posibles prospecciones futuras (p.479, 505, 542, 669).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **6**.- La **relación de cada asentamiento** con su entorno más natural formado por los cauces, los relieves e incluso la huerta, así como su entorno más consolidado por la edificación de los ensanches, con sus edificios singulares y fortificaciones son también rasgos que merecen una atención más detallada (p.588-590).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **7**.- La **composición de la fachada tradicional** con sus huecos y aleros, han ido cambiando la fisonomía exterior de la edificación a la par que se han ido introduciendo variaciones del programa en las viviendas, distintos usos y nuevas exigencias de confort. Todo ello a la vez que se han perdido los oficios tradicionales y se han incorporado al mercado materiales estandarizados que no requieren especial cualificación (p.596).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **8**.- Los revestimientos de la arquitectura tradicional y el color de estos pueblos son rasgos que conforman el ambiente y definen su percepción de manera inmediata y directa, representando una de las señales más visibles de su imagen. En el área de trabajo que nos ocupa, se han podido constatar soluciones contradictorias que han abierto líneas de intervención sin estar refrendadas por estudios previos, luego será necesario establecer medidas clarificadoras sobre sus **valores cromáticos** (p.597).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **9**.- La definición de huecos, su forma, material y técnica, constituyen un plus de valor a la arquitectura tradicional y, en concreto, la **pieza de guardacantones** no la encontramos en todos los pueblos y será interesante analizar su aparición en relación a esa diferenciación funcional (p.598-600).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **10**.- Las **carpinterías** y las **cerrajerías tradicionales** son las partes más sensible y que más alteraciones ha experimentado, luego precisan de un detenido estudio (p.606-610).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **11**.- La diversidad tipológica de las **construcciones fortificadas**, también nos exige un estudio clarificador de estos modelos (p.618-620, 687).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **12**.- La **arquitectura religiosa**, su diversidad tipológica y su categorización como Monumento (p.626-631).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **13**.- Las **torres campanario de las iglesias de Alpuente, Aras de los Olmos, La Yesa y Titaguas** son otra muestra que atrae nuestro interés para futuros trabajos de investigación (p.628-629, 631).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **14**.- Los **calvarios** con sus paneles devocionales y los casalicios que los albergan simbolizan otra pieza singular del panorama cultural y tradicional del patrimonio de estos pueblos (p.634-639).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **15**.- Una amplia variedad tipológica de equipamientos históricos y tradicionales: **Casas Abadía**, **posadas y hostales, Casas Consistoriales, escuelas y hospitales** (p.640-641, 644).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **16**.- Los **portales, soportales y pasarelas** encarnan otro de los tipos que deberemos estudiar de manera pormenorizada (p.642-643, 645).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **17**.- La arquitectura del agua y sus usos constituye uno de los vínculos que ponen en relación la arquitectura de vivir, la casa, y la arquitectura de producir, la huerta. Las semblanzas que unen **las fuentes de los pueblos de Alpuente, Aras de los Olmos, La Yesa y Titaguas** conforman otra vía de investigación (p.646-647, 650).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **18**.- La **reutilización de la arquitectura tradicional** para la implantación de nuevas actividades relacionadas con el carácter rural será otro foco de atención en futuros trabajos (p.652-654).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **19**.- La clarificación de conceptos a través de la elaboración de un **glosario** gráfico, descriptivo y fotográfico (p.672).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **20**.- La creación de un **programa informático** capaz de responder al proceso metodológico desarrollado en el presente trabajo y de mejorar la presentación de los resultados estadísticos y gráficos que, a modo de ejemplo, se han expuesto en este estudio (p.672).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **21**.- La **morfología urbana** del barrio de la Villa en Alcublas y su planificación previa (p.701) como trabajo extrapolable a cualquiera de los otros dieciséis núcleos.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **22**.- El modelo de vivienda tradicional y su **adaptabilidad a las nuevas exigencias de confort**, también resulta esencial para garantizar la autoregeneración de estos barrios. En esta ocasión la labor de estudio tendrá que calar entre los técnicos y sus clientes, luego la labor de difusión representa un papel fundamental (Anejo 2, p.795-796).

V.3. CONCLUSIONES

RECAPITULACIÓN PREVIA

A modo de **recapitulación previa**, se expone la validez metodológica del proceso, iniciado con el trabajo de **compilación y conocimiento** de la información hasta perfilar un **sistema de estudio y análisis** con el que nos hemos aproximado a los diecinueve municipios que pertenecen a la comarca de Los Serranos, tomados como base del presente muestreo, para terminar constatando **la validez del método seguido con el objetivo de caracterizar el nivel patrimonial de sus Núcleos Históricos, con la finalidad de evaluar la idoneidad o no de su declaración como bien protegido**, y con la intención de hacer extensivo este procedimiento a otros municipios. Así se ha diagnosticado caso a caso:

1º. Como **estudio previo del conjunto territorial** al que pertenece un pueblo, se recopila información sobre su medio físico, su descripción geográfica, su paisaje, extensión, altitud y distancia a la ciudad. Sobre la evolución de su hábitat humano, arqueológico, histórico y demográfico. Sobre su actividad económica pasada, presente y futura. Sobre su planimetría topográfica, hidrográfica, de vías pecuarias, de la red viaria, del suelo rústico y del monte.

fig. 17. (centro) p. 27
fig. 18. (derecha) p. 32

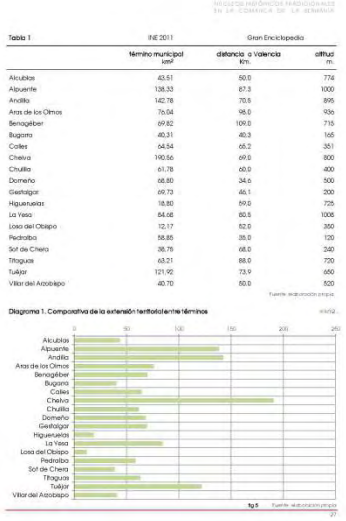

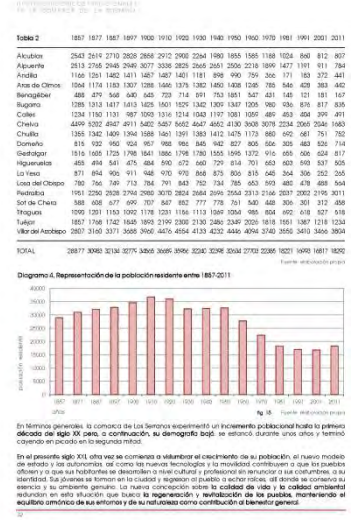

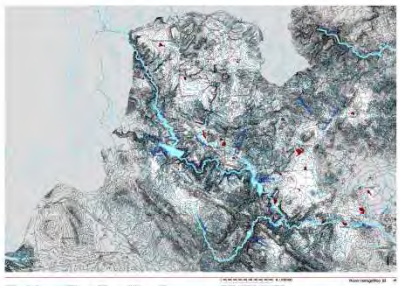

fig. 19 p. 49

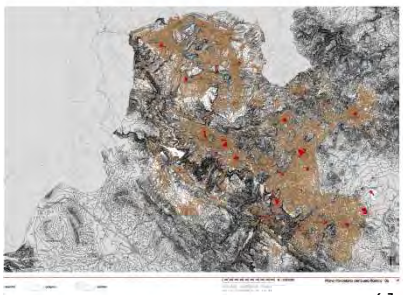

fig. 20 p. 61

fig. 21 p 66

2º. Como **estudio detallado del territorio sobre el que se asienta la población**, partiendo del Inventario de la Dirección General de Patrimonio, se seleccionan los yacimientos arqueológicos en los que se detectan estructuras o construcciones permanentes fruto de un estado de poblamiento. Se examinan las descripciones históricas de sus cascos urbanos entre los siglos XVII y XXI. Se eligen imágenes históricas del siglo XX y se contrastan con tomas del presente siglo XXI realizadas durante las visitas previamente planificadas y estudiadas.

fig. 22 p. 70

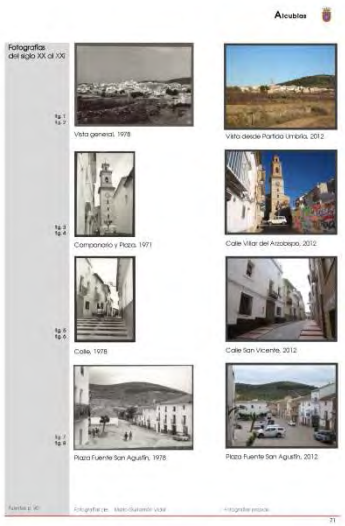

fig. 23 p. 71

3º. Como **estudio normativo y de planeamiento**, se investiga en los archivos históricos y en el registro del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia sobre su planeamiento no vigente y vigente, profundizando sobre los aspectos que tratan la **protección del patrimonio arquitectónico**. Para aproximarnos a dicho **patrimonio construido**, en primera instancia, se vuelve sobre el Inventario de la Dirección General de Patrimonio para extraer el listado de los elementos clasificados Bien de Interés Cultural, Bien de Relevancia Local o Bien Inmueble Etnológico. En segunda instancia, se coteja su situación y su naturaleza patrimonial. Se concluye este apartado con la incorporación de aquellos bienes que la legislación reconoce de manera directa.

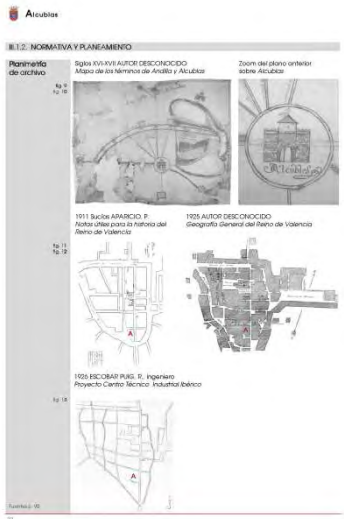

fig. 24 p. 72

fig. 25 p. 74

4º. Como **estudio gráfico en el que plasmar su urbanismo y su patrimonio**, primero se trabaja sobre el plano comarcal (01) para reconocer sus sistemas de relación y su comunicación terrestre, luego, en el plano de situación (02), se eligen diez puntos estratégicos desde los que recorrer el entorno del núcleo para, a continuación, en el plano de emplazamiento (03), identificar el suelo consolidado por la edificación y su percepción sobre los mismos puntos anteriores girando 180º. En el plano de evolución urbana (04), se representa su zonificación vigente o en proceso de tramitación, según el nivel de desarrollo del plan, y se acompaña con imágenes ilustrativas del ambiente urbano. En el siguiente plano, se refleja el nivel de protección (05) que contempla el planeamiento y, en el último, el nivel de reconocimiento que consta declarado en el Inventario de la Dirección General de Patrimonio (06).

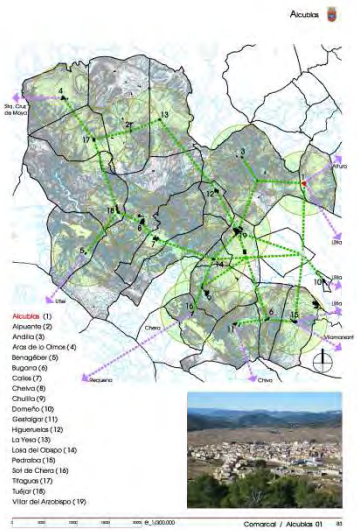

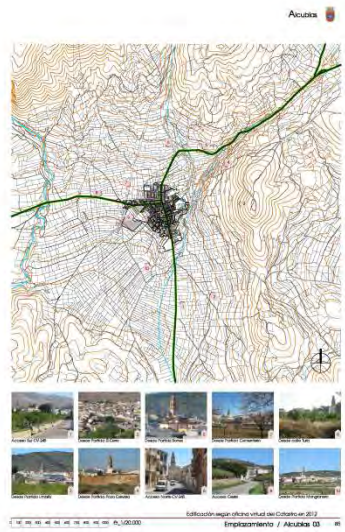

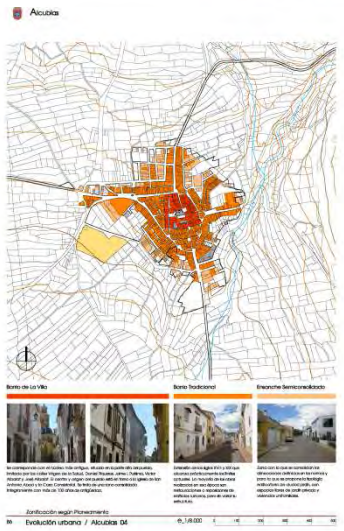

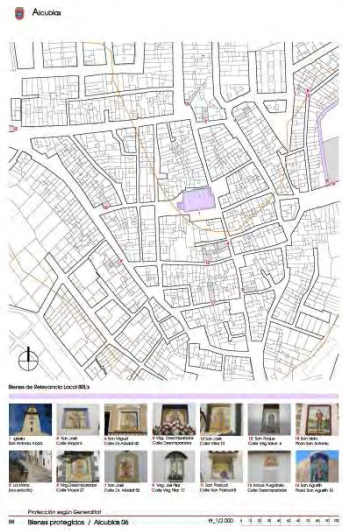

fig. 26. (superior centro) p. 83
fig. 27. (superior derecha) p. 85
fig. 28. (inferior centro) p. 86
fig. 29. (inferior derecha) p. 88

5º. Para concluir esa fase de estudio, de conformidad con las especificaciones del artículo 3.1.b del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, para perfilar la valoración del interés de un Núcleo Histórico Tradicional en la categoría de Bien de Relevancia Local, se construye una **ficha-resultado,** en la que se define la caracterización de la trama urbana, de la tipología edificatoria y de la silueta histórica. A ello se adjunta la relación detallada de las fuentes de documentación consultadas y la bibliografía

Alcublas

Ficha de resultados 01. Alcublas. Valoración del interés del NHT BRL

fig. 30 p. 89

Alcublas

II.1.4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

fig. 31 p. 90

6º. En el **análisis de la trama urbana**, se examinan los siguientes puntos: la implantación topográfica, la red viaria y su eje generador, la parcelación y la altura dominante de la edificación, así como la definición de sus centros de poder y de los edificios singulares más representativos de su pasado histórico.

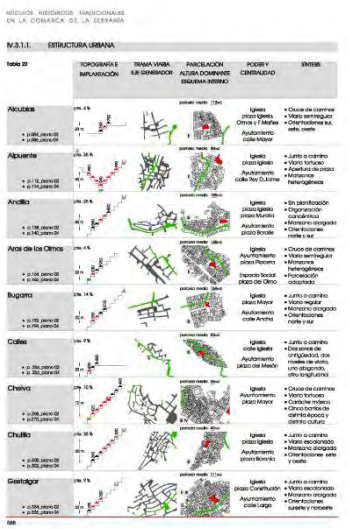
IV.3.1.1. ESTRUCTURA URBANA

fig. 32. p. 588

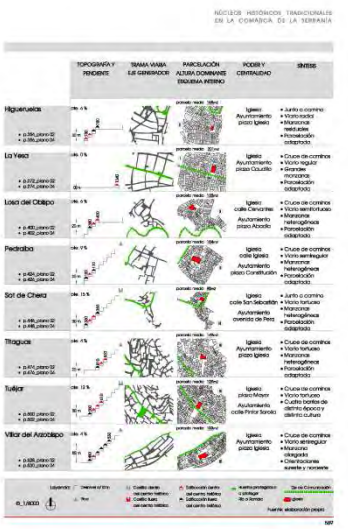
fig. 33. p. 589

7º. En el **análisis de la tipología edificatoria**, nos detendremos en los modelos de fachada; en los sistemas constructivos y materiales que definen los huecos; en el remate de los aleros; en las carpinterías de puertas, ventanas, balconeras y cambras; así como en la cerrajería de cierre, llamada y defensa.

IV.3.1.2. TIPOLOGÍA DE FACHADAS

fig. 34 p. 594

fig. 35 p. 602

8º. En el **análisis de la silueta histórica**, se propone el examen perceptivo, la observación del crecimiento urbano y el estudio de su huella histórica en planta a nivel de subsuelo, de calle y de cubiertas.

fig. 36 p. 614

fig. 37 p. 616

9º. Todo ello se completa con los **elementos catalogados e inventariados** situados dentro del área delimitada como Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL cuya protección se define a nivel individual en cada caso y en coherencia con la del conjunto en el que se enmarcan.

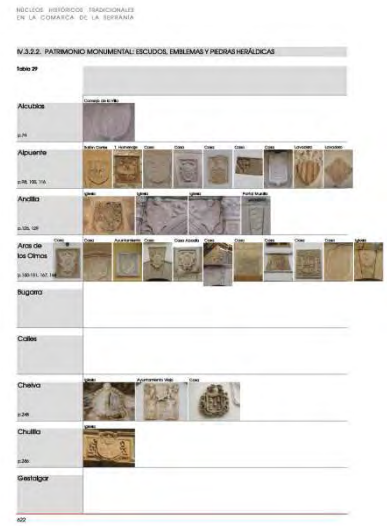

fig. 38 p 622

fig. 39 p 628

10º.Para terminar, se hace un balance de los elementos protegidos y de los que deberán serlo por imperativo de la ley, a la vez que se determina la **necesidad o no de proponer la evaluación** de los anteriores Núcleos Históricos Tradicionales Bien de Relevancia Local.

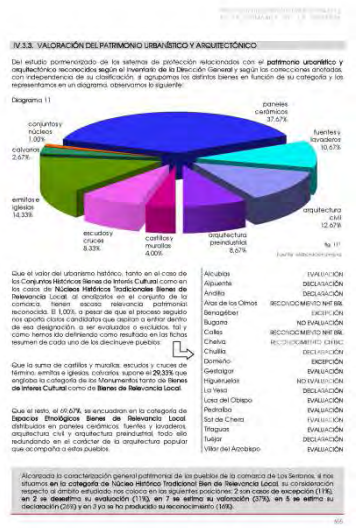

fig. 30 p. 655

fig. 41 p. 661

Como resultado de las reflexiones y recomendaciones anteriores, tras revisar la validez metodológica del procedimiento experimentado durante esta investigación, se deducen a modo de síntesis los siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES FINALES

1ª fase	• Conocimiento • Aproximación • Antecedentes	El lugar: "territorio"	⇨	1 **Programación de un "Explorador del Patrimonio Cultural Valenciano"**
2ª fase	• Estudio • Profundización • Prediagnóstico	El caso: "pueblo"	⇨	2 **Diseño de un "Sistema de Evaluación Patrimonial SEP"**
3ª fase	• Análisis • Modelo matricial • Comparación	El sistema: "variables"	⇨	3 **Definición de un "Sistema de Indicadores"**
4ª fase	• Reflexión • Plan de actuación • Líneas de investigación	La acción: "intervenir"	⇨	4 **Formación de un "Consorcio": Entidad del Patrimonio Cultural Urbano-Rural**

V.3.1 CONCLUSIÓN 1:
Programación de un "Explorador del Patrimonio Cultural Valenciano"

Para poner en práctica esta metodología **se propone el diseño de un buscador desde el que se enlacen y vinculen todas las fuentes halladas** *on line* (1) y se informe de los procedimientos a seguir para obtener la información que no aparece en línea a través de las direcciones electrónicas de contacto (2).

Archivos

- o Archivo General de la Administración
- o Arxiu Diputació de València General i Fotogràfic
- o Arxiu del Regne
- o **Arxiu Històric Comunitat Valenciana** — **Guía de fondos** — **COPUT** — **Servicio Territorial de Urbanismo** — Planes de urbanismo
- o Real Jardín Botánico

(2) contacto

Ayuntamientos

- o **Alcublas** — **Ayuntamiento** — **Publicaciones** — **Libros** — Estudio de la arquitectura del agua y de la arquitectura rural
  - (1) *on line*
  - Los molinos
  - Lindes y mojones
  - Estudio sociológico de Alcublas
  - Información — Estudio Patrimonio — Estudio del Patrimonio de Alcublas
  - Notas para mejorar las fichas técnicas del estudio del patrimonio histórico de Alcublas
  - Yacimientos arqueológicos y bienes de interés etnológico de Alcublas
  - El municipio — Historia
  - **Turismo** — **Galería multimedia** — Fotos
  - Videos
- o Alpuente
- o Andilla
- o Aras de los Olmos
- o Benagéber
- o Bugarra
- o Calles
- o Chelva
- o Chulilla
- o Domeño
- o Gestalgar
- o Higueruelas
- o La Yesa
- o Losa del Obispo
- o Pedralba
- o Sot de Chera
- o Titaguas
- o Tuéjar
- o Villar del Arzobispo

Bibliotecas

- o Biblioteca d'Arquitectura del Vallés
- o Biblioteca Nacional de España
- o Biblioteca Tomás Navarro Tomás
- o Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana
- o Hemeroteca Municipal de Valencia
- o **Museu de Prehistòria de València** — **Publicaciones** — **Serie trabajos varios** — La covacha de Llatas (Andilla)
- o RBM Lliria — Biblioteca
- o Universitat de València
- o Universitat Politècnica de València

Generalitat Valenciana

- o Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
- o **Consellería de Educación Cultura y Deporte** — **Cultura** — Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental
- o Diari Oficial de la Comunitat Valenciana
- o Instituto Cartográfico Valenciano

Gobierno de España

- o Confederación Hidrográfica del Júcar
- o Boletín Oficial del Estado
- o Instituto Nacional de Estadística
- o Instituto Cartográfico Nacional
- o **Sede Electrónica del Catastro** — **Descarga de productos catastrales con certificado digital** — Cartografía vectorial / Datos Catastrales
- o Red de Bibliotecas de Defensa

Otros enlaces de interés

- o Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
- o Fundació Institut Amatller d'Art Hispànic (Arxiu Mas)

Es decir, veamos los pasos sobre los que nos guiaría el explorador una vez designado el camino del organismo en el que investigamos:

Ejemplo 1: Búsqueda desde la que se obtiene **documentación *on line***.

Una vez **dentro del buscador**, si accedemos a la pestaña de **"Ayuntamientos"**, entramos en el desplegable que nos lista el nombre de los diecinueve municipios de la comarca de Los Serranos y, de entre ellos, seleccionamos el de **"Alcublas"** para acceder a su página *web*:

fig. 42-43-44 Fuente: *web* del Ayuntamiento de Alcublas

Pinchando en la primera pantalla sobre la pestaña de "**Ayuntamiento**" se abren distintas entradas y elegimos la de "**Publicaciones**", así llegamos a la siguiente pantalla en la que escogemos el epígrafe de "**Libros**" y conseguimos una relación con miniaturas que nos muestra las publicaciones colgadas en red, por lo que finalmente podemos elegir el libro que en este caso nos resulta de interés, por ejemplo:

- *"Estudio de la arquitectura del agua y de la arquitectura rural"*
- *"Los Molinos"*
- ***"Lindes y mojones"***
- *"Estudio sociológico de Alcublas"*

Ejemplo 2: Búsqueda desde la que se accede a un **catálogo *on line***, aunque se realiza la solicitud a través del correo de contacto.

Si **desde el buscador** accedemos al epígrafe de **"Gobierno de España"**, obtenemos un listado de enlaces. Sobre dichas referencias, si pulsamos sobre la "**Red de Bibliotecas de Defensa**", entramos en su página *web*:

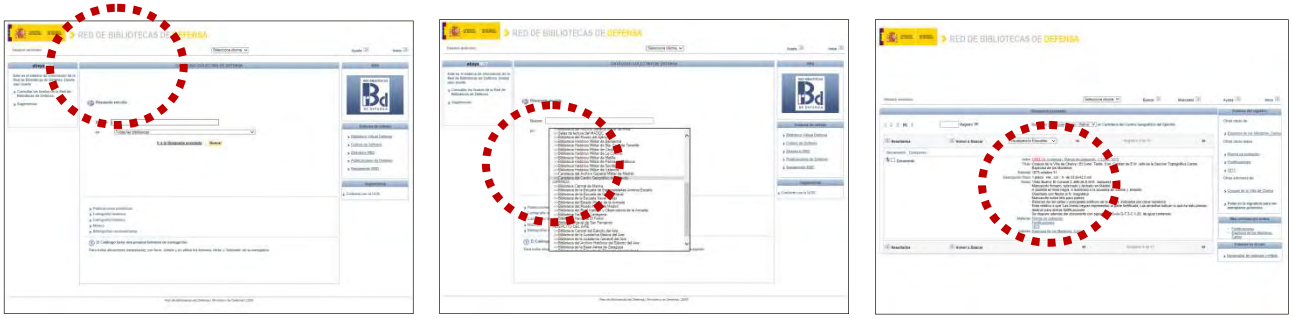

fig. 45-46-47 Fuente: *web* de Red de Bibliotecas de Defensa

A partir de la "**Búsqueda sencilla**", sobre la segunda casilla "**En…**", al desplegarla, pulsamos en "**Cartoteca del Centro Geográfico del Ejército**" mientras que, en la primera casilla, "**Buscar**", escribimos el nombre de uno de los pueblos sobre los que estamos investigando, por ejemplo, "Chelva". De ese modo, nos aparecen todos los documentos gráficos relacionados con dicho municipio:

- *"Atlas Topográfico de la Narración Militar de la Guerra Carlista de 1869 a 1876"*
- ***"Croquis de la Villa de Chelva"* (1875)**
- "*Itinerario de Chelva a Alpuente*" (1875)
- "*Itinerario de Utiel a Chelva*" (1875)

- "*Itinerarios del Toro a Losa del Obispo por La Yesa y Chelva*" (1875)
- "***Mapa del Vizcondado de Chelva***"
- "*Perfil del terreno entre Chelva y Liria*"
- "*Plano de la comarca de Chelva*"
- "*Triangulaciones de la comarca de Chelva*"

De entre ellos, escogemos aquellos que mayor provecho nos ofrecen sobre la temática que estamos estudiando y, a través del correo de contacto que figura bajo la casilla de "**Sugerencias**", con el epígrafe "**Contacte con la UCB"** (Unidad de Coordinación Bibliotecaria) <ccdef@oc.mde.es>, exponemos nuestros intereses y solicitamos información sobre los medios de pedir copia digital de dichos documentos:

Francisca Roger Espinosa
ARQUITECTA

CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO
ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS
Darío Gazapo, 8
Madrid 28071

Casinos, 19 de diciembre de 2013

Don Luis Magallanes Pemas
DIRECTOR TÉCNICO

Le envío esta carta con la intención de acreditarle por escrito mi interés por los fondos gráficos de su archivo.

Estoy desarrollando un trabajo de investigación en el Programa de Doctorado Arquitectura, Edificación, Urbanística y Paisaje de la Universidad Politécnica de Valencia, con aprobación del alta del proyecto de tesis por la Comisión de Coordinación con el título **NÚCLEOS HISTÓRICOS TRADICIONALES EN LA COMARCA DE LOS SERRANOS**, bajo la dirección del profesor Francisco Taberner Pastor y la co-dirección de la profesora María Purificación Melgarejo Belenguer.

Tras consultar el contenido de sus fondos a través de la Cartoteca de la Universitat de València, he podido comprobar que obran en su poder documentos gráficos de interés para mi trabajo.

Por la presente, solicito copia en soporte digital de los planos que relaciono en página adjunta.

A la espera de sus noticias, le saludo atentamente,

Francisca Roger Espinosa

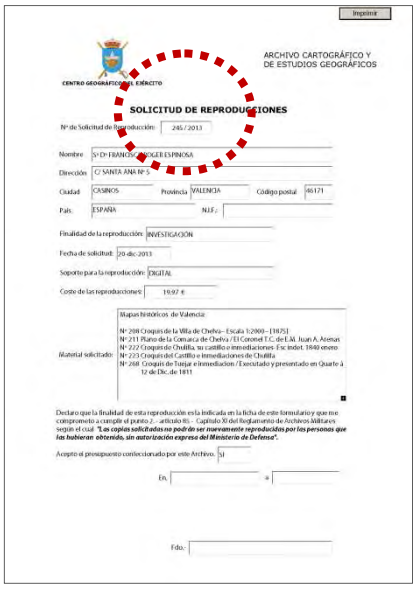
CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO

ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS

SOLICITUD DE REPRODUCCIONES

Nº de Solicitud de Reproducción: 245/2013

Nombre: Sr/Dª FRANCISCA ROGER ESPINOSA

Dirección: C/ SANTA ANA Nº 5

Ciudad: CASINOS Provincia: VALENCIA Código postal: 46171

País: ESPAÑA N.I.F.:

Finalidad de la reproducción: INVESTIGACIÓN

Fecha de solicitud: 20 dic 2013

Soporte para la reproducción: DIGITAL

Coste de las reproducciones: 19,97 €

Material solicitado: Mapas históricos de Valencia:
Nº 208 Croquis de la Villa de Chelva– Escala 1:2000 – (1875)
Nº 211 Plano de la Comarca de Chelva / El Coronel T.C. de E.M. Juan A. Arenas
Nº 222 Croquis de Chulilla, su castillo e inmediaciones. Fec indet. 1840 enero
Nº 223 Croquis del Castillo e inmediaciones de Chulilla
Nº 268 Croquis de Tuejar e inmediación / Executado y presentado en Quarte á 12 de Dic. de 1811

Declaro que la finalidad de esta reproducción es la indicada en la ficha de este formulario y que me comprometo a cumplir el punto 2.- artículo 81.- Capítulo XI del Reglamento de Archivos Militares según el cual: ***"Las copias solicitadas no podrán ser nuevamente reproducidas por las personas que las hubieran obtenido, sin autorización expresa del Ministerio de Defensa".***

Acepto el presupuesto confeccionado por este Archivo. Sí

En a

Fdo.:

NORMAS PARA EL ENVÍO DE REPRODUCCIONES SOLICITADAS A ESTE ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO DE TIERRA

1.- El importe presupuestado deberá ser ingresado en la cuenta siguiente:

TITULAR: CENTRO GEOGRAFICO DEL EJERCITO MDE

ENTIDAD: BBVA

Nº DE CUENTA:

2.- Una vez recibido en nuestro Archivo el **formulario de Solicitud de Reproducción** cumplimentado y firmado (por correo, C/ Darío Gazapo nº 8, 28024 Madrid, fax 91 5126936 , o mail), y el resguardo acreditativo del ingreso (por carta, fax , mail) en el que figurara el nombre del peticionario y la referencia *"ACD37/ (... nº de solicitud de reproducción..."* se procederá al envío de las copias solicitadas y de la correspondiente factura.

3.- Para la confección de la factura deberá remitirse el nº de NIF / CIF de la persona o entidad a quien debe ir dirigida.

4.- No se suministrará ningún pedido que no cumpla con estos requisitos.

5.- Para pagos desde el extranjero:
CODIGO IBAN: ES85
CODIGO SWIFT: BBVA.ES.MM.XXX

NOTA: Para cualquier consulta pueden dirigirse a la Secretaría del Archivo, teléfono 91 512 66 78, correo electrónico: sblasan@et.mde.es
ltfarpu1@interno.mde.es

(Centro Geográfico del Ejército - cegef@et.mde.es)

fig. 48 Fuente: elaboración propia

fig. 49-50. Formularios Fuente: Centro Cartográfico del Ejército

De ese modo, se establece la comunicación y se inicia el proceso de solicitud de copias que en este caso son remitidas a través de correo ordinario en soporte digital.

Ejemplo 3: Búsqueda desde la que se accede a una página *web* que dispone de **catálogo *on line*, pero donde no se localiza el documento** que nos interesa.

Si **desde el explorador** buceamos en el apartado de "**Archivos**", al final encontramos la pestaña **"Real Jardín Botánico"** y accedemos a su página *web*:

fig. 51-52-53 Fuente: *web* del Real Jardín Botánico de Madrid

Como a través del catálogo *on line*, colgado de la entrada "**Biblioteca Digital**" no localizamos el plano que deseamos, trasladamos nuestra búsqueda al epígrafe "**Biblioteca y Archivos**" desde donde encontramos el apartado **"¿Quiénes somos?"** y es a través de esos contactos como solicitamos, por medio de un *e-mail*, la información referida al documento que rastreamos:

- **" *Plano Topográfico de Titaguas"*** realizado por Simón de Rojas Clemente Rubio, botánico titagüense que vivió entre 1777-1827 (dimensiones 1,50 x 1,50 m)

Es así como abrimos una vía de comunicación por medio del correo electrónico con el personal técnico del Archivo y recibimos el formulario de solicitud con sus condiciones:

fig. 54 Fuente: página *web*

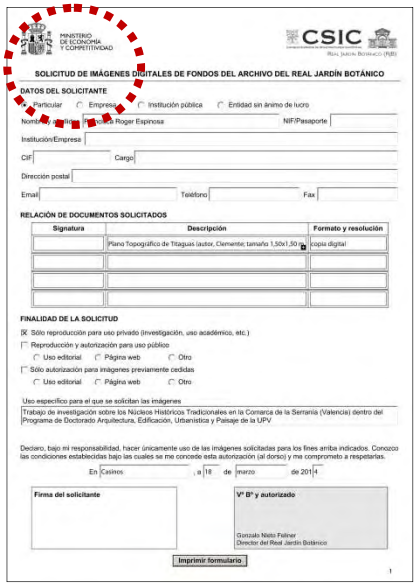

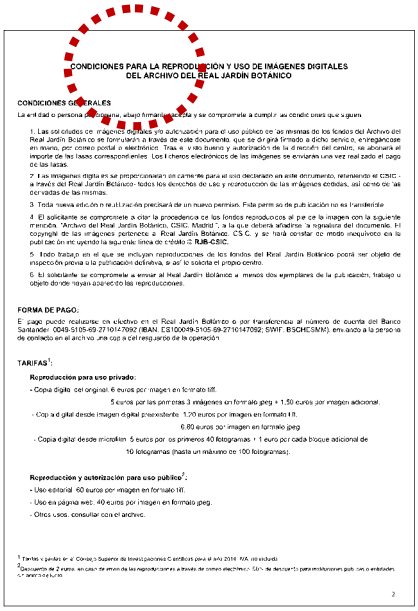

fig. 55-56. Formularios Fuente: Real Jardín Botánico de Madrid

Luego siguiendo esa ruta y por los mismos medios, se recibe la copia digital de un plano que no encontramos referenciado en catálogo pero tienen expuesto como muestra histórica.

Ejemplo 4: Búsqueda desde la que se accede a una página *web* que **no dispone de catálogo *on line*.**

Si vamos a la sección "**Otros enlaces de interés**" y pinchamos en "**Fundació Institut Amatller d'Art Hispànic**", entraremos en su página web y como no podemos ver el detalle del contenido de sus fondos, por medio del botón de contactos obtenemos la dirección de correo electrónico <amatller@amatller.org>, pedimos la información deseada, y por los mismos medios, recibimos una relación de imágenes en miniatura con marca de agua correspondientes al asunto solicitado:

fig. 57

Fuente: *web* Fundació Institut Amatller

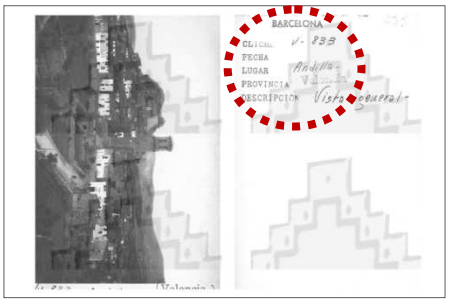

fig. 58

Fuente: Fundació Institut Amatller d'Art Hispànic. Arxiu Mas. Barcelona

En definitiva, siendo perseverantes en nuestras búsquedas podemos encontrar a través de los sistemas de exploración en red, itinerarios alternativos de consulta que a través del presente trabajo, se pretenden dar a conocer por medio de una herramienta informática común, introducida a través de una página *web* diseñada a tal efecto como plataforma de "**Explorador del Patrimonio Cultural Valenciano**" y que incluya su incorporación a una aplicación para dispositovos móviles o *app*.

V.3.2. CONCLUSIÓN 2:
Diseño de un "Sistema de Evaluación Patrimonial SEP"

Basándonos en el proceso de evaluación experimentado durante el presente estudio, se propone el diseño de una **herramienta informática** cuya estructura metodológica nos permita establecer un protocolo de actuación guiado para construir el **soporte documental y gráfico justificativo de una valorización patrimonial**.

Dicho instrumento de trabajo deberá ser **abierto y flexible en su extensión, detalle e interpretación para adaptarse a las singularidades y/o particularidades** de cada núcleo como conjunto o de cada bien inmueble como elemento individual, que pueda presentar una señal de identidad diferenciada respecto de la base de datos creada sobre los ejemplos pautados como referencia.

Los **objetivos iniciales** son:

1º. Capturar **información cartográfica** actualizada.

2º. Introducir **material fotográfico** de archivo y propio.

3º. Descargar **información escrita y gráfica** de las fuentes localizadas a través del buscador anterior.

4º. Añadir **información estadística** de bases informáticas externas y propias.

5º. Incorporar **nuevos hallazgos** localizados durante la fase de estudio.

6º. Actualizar la **base normativa y legislativa** local, comarcal, provincial, autonómica y estatal según la fase de tramitación.

Los **objetivos operativos** sobre los que se sustenta la idea del programa son:

7º. Obtener **planimetría** básica actualizada del suelo urbano, de su zonificación, de las protecciones catalogadas y de las inventariadas.

8º. Construir la información **matricial comparativa** en base a los rangos elegidos por el usuario.

9º. Detectar **incongruencias y desajustes** en cuanto a situación de elementos, catalogación e inventario, planimetría, ordenación y protecciones mediante sistemas de contraste, comparación y/o superposición.

10º. Una vez recopilada la parte informativa del documento y la presentación comparativa de las opciones elegidas, se formula la necesidad de estipular un **criterio de valoración numérica ponderable discrecional** para obtener una evaluación del caso en estudio.

Se plantea establecer un **uso eficiente y eficaz de las herramientas y de los procesos informáticos** que están en marcha y de los que cabe esperar un aprovechamiento óptimo, mediante su combinación y seguimiento para desatascar la parte procedimental en la que se enredan los Planes Especiales de Protección y sus Catálogos, con el fin de no perder el control del patrimonio urbanístico y arquitectónico en el marco de nuestro entorno rural.

Luego, el **objetivo concluyente** del trabajo será:

11º. Se expone la intención de **desarrollar, con la ayuda de un programa informático, un diagnóstico sobre el estado del patrimonio cultural en la Comunitat Valenciana**, para encauzar los niveles de prioridad demandados desde el estudio de cada caso individual y en su conjunto general:

Se trata de un proyecto ambicioso y complejo que precisará la colaboración y el apoyo de entidades de gobernanza, como la Generalitat y/o la Diputación Provincial, para gestionar el interés general de la ciudadanía, de entidades de la enseñanza, como la Universitat Politècnica de València y la Universitat de València para promocionar líneas de investigación que contribuyan a engrandecer el conocimiento del territorio, y de entidades financieras y empresariales, como soportes económicos del plan para hacer realidad la idea.

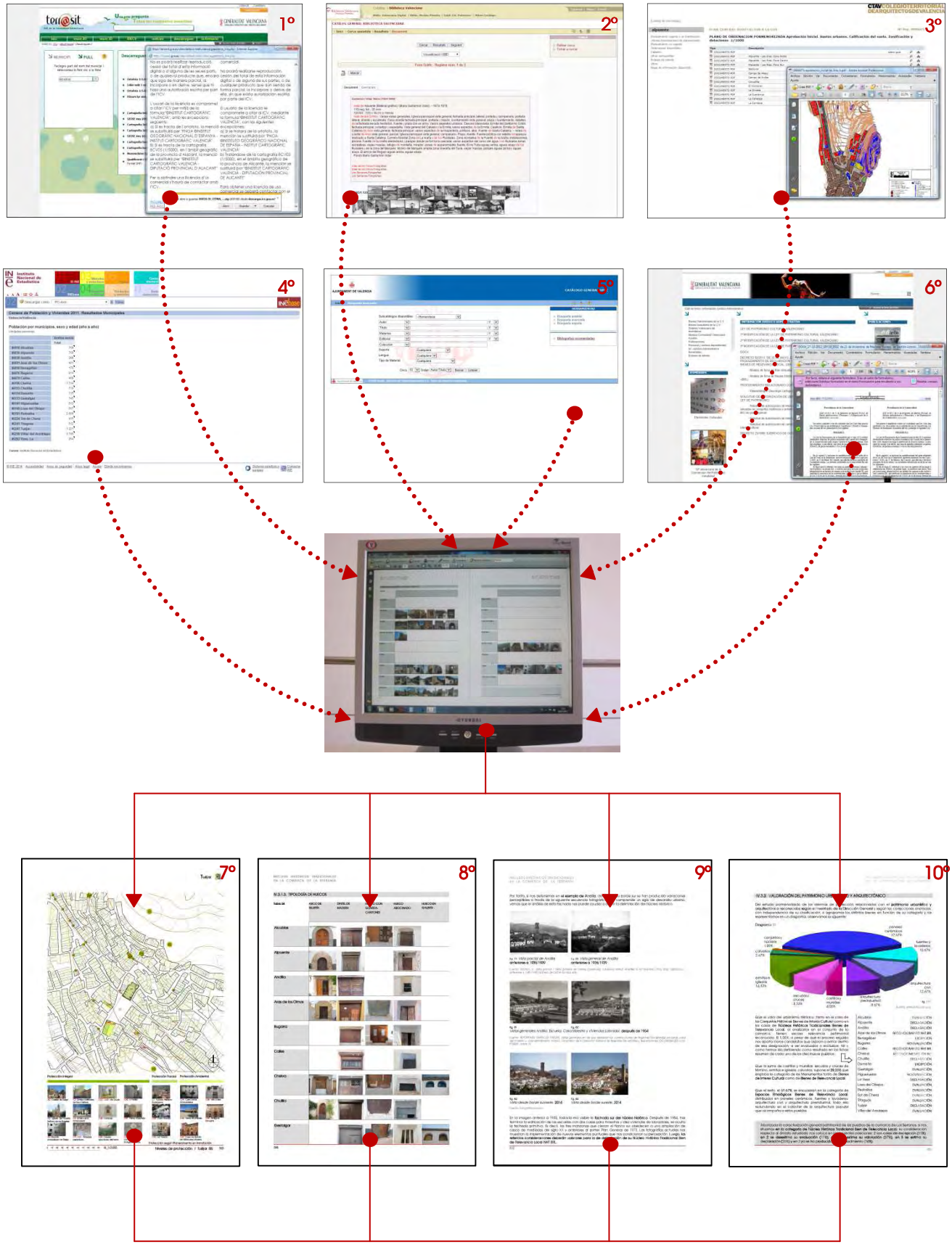

fig. 59. Sistema de Evaluació Patrimonial

Fuente: Elaboración propia con imágenes de Terrasit, Biblioteca Valenciana, CTAV, INE, Ajuntament de Valencia, Generalitat Valenciana

Como ejemplo de referencia, en el que se han descubierto plasmados muchos de los objetivos iniciales que sustentan la idea del presente trabajo de investigación, se expone el caso del "**Sistema de Información Patrimonial de Santiago**", nacido de la mano del Consorcio de Santiago y en funcionamiento:

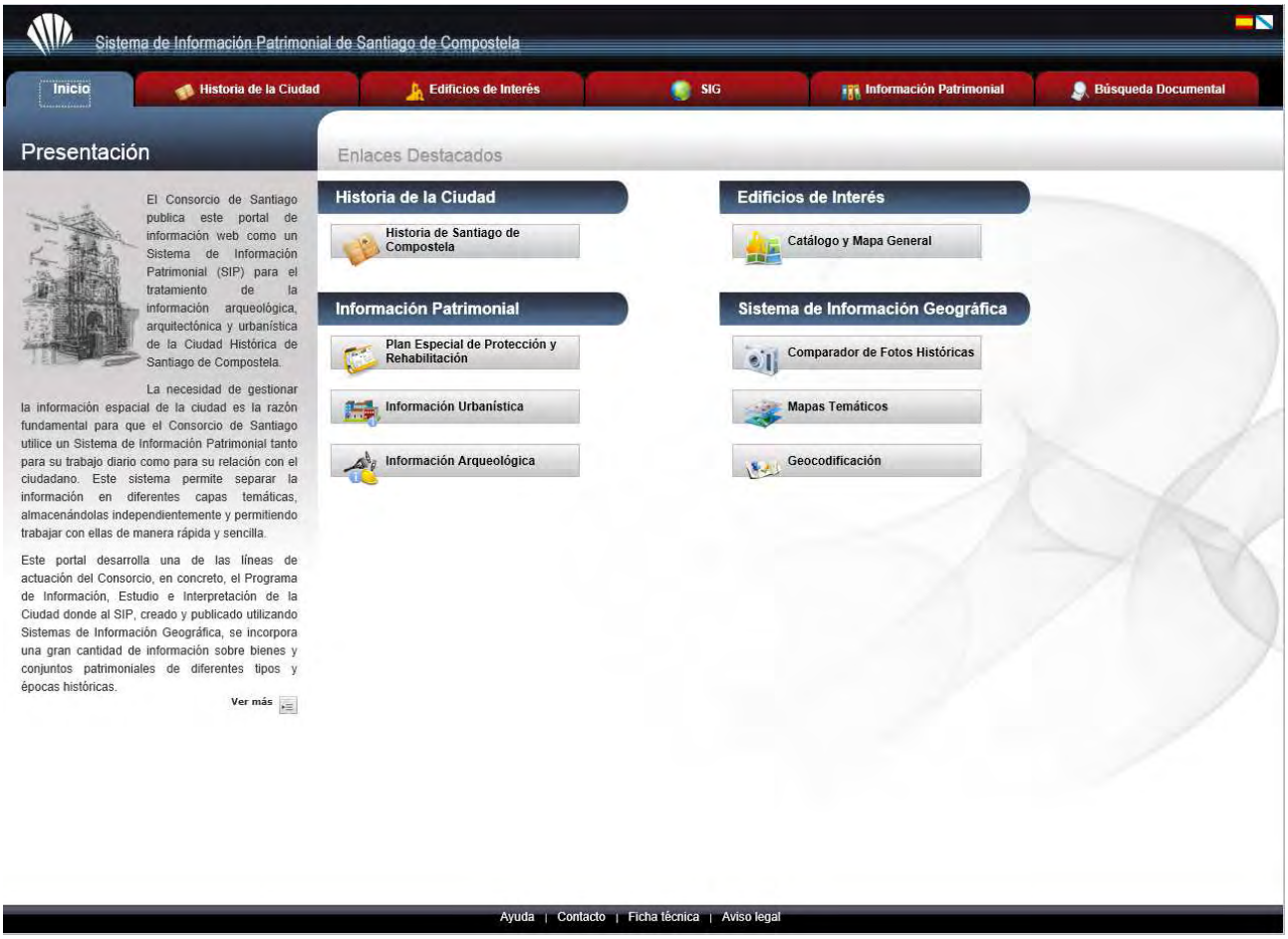

fig. 60. Página anterior. Consorcio de Santiago

fig. 61. Página anterior. Sistema de Información Patrimonial de Santiago de Compostela

Fuente: Consorcio de Santiago

fig. 62. Historia de la ciudad

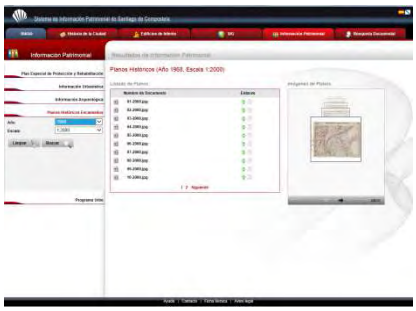

fig. 63. Información Patrimonial Planos Históricos

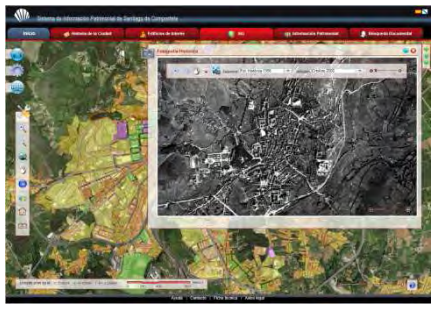

fig. 64. Sistema de Información Geográfica

Fuente: Consorcio de Santiago

En Santiago de Compostela se inició un camino sobre el que nosotros podemos seguir explorando con la implementación de nuevas aplicaciones y nuevas utilidades hasta, hacer de todo ello, un uso más activo y orientado a la obtención de resultados y propuestas.

Se propone saltar **de una tecnología informativa y documental a otra tecnología de trabajo, evaluación y diagnóstico**.

V.3.3. CONCLUSIÓN 3:
Definición de un "Sistema de Indicadores"

Como sistema de parámetros objetivables para construir los argumentos **justificativos del diagnóstico de una evaluación patrimonial urbanístico-arquitectónica**, se proponen los siguientes indicadores que en cada ejemplo nos reconducirán a través del programa sobre el estudio detallado de la muestra a analizar:

0 INDICADOR DE SITUACIÓN

Implantación topográfica (según p.590)

pueblo de cruce ☐	pueblo de ladera ☐	pueblo de montaña ☐
pueblo de puente ☐	pueblo de ribera ☐	

Emplazamiento (según p. 588-589)

Castillo interurbano ☐	pico ☐	ensanche ☐
Castillo periurbano ☐	cauce ☐	no ensanche ☐
Iglesia ☐	huerta ☐	

0 INDICADOR DEL VALOR DE LA TRAZA

Morfología urbana (según p.590-591)

plano desordenado ☐	plano concéntrico ☐	plano mallado ☐
plano radial ☐	plano policéntrico ☐	

Eje generador (según p.588-589)

murallas ☐	topónimos ☐	paneles cerámicos de rotulación ☐
portadas ☐		

Régimen parcelario (según p.591-593)

superficie	**ancho fachada**	**volumetría**
(50 m2) $\pm$ 10 ☐	(a $\leq$ 4,00 m) $\pm$ 0,50 ☐	I altura ☐
(100 m2) $\pm$ 10 ☐	(4,00 m $\leq$ a $\leq$ 8,00 m) $\pm$ 0,50 ☐	II alturas ☐
(150 m2) $\pm$ 10 ☐	(8,00 m $\leq$ a $\leq$ 12,00 m) $\pm$ 0,50 ☐	III alturas ☐
(200 m2) $\pm$ 10 ☐	(12,00 m $\leq$ a) $\pm$ 0,50 ☐	IV alturas ☐

0 INDICADOR DEL VALOR DE LA TIPOLOGÍA EDIFICATORIA TRADICIONAL

Fachada (según p.594-597)	**Hueco** (según p.598-601)	**Alero** (según p.602-605)
de 1 hueco ☐	con arco de sillería ☐	de madera o cañizo ☐
de 2 huecos ☐	con dintel de madera ☐	de rasilla ☐
de 3 huecos ☐	con guardacantones ☐	de tejas ☐
de >3 huecos ☐	abocinado ☐	mixto rasilla y tejas ☐
de galería ☐	en galería ☐	de moldura ☐
de casona ☐		

Carpintería (según p.600-610)

- ☐ puerta pajar o corral
- ☐ puerta casa 1 o 2 hojas
- ☐ ventana
- ☐ balconera
- ☐ cambra

Cerrajería (según p.608-610)

- ☐ cierre pajar o corral
- ☐ aldaba
- ☐ reja
- ☐ balcón metálico
- ☐ balcón de madera

0 INDICADOR DEL VALOR DE LA SILUETA HISTÓRICA

En perspectiva (según p.611-612)

- ☐ pueblo fachada
- ☐ pueblo cubierta
- ☐ pueblo horizonte

En planta (según p.613)

- ☐ tipo A
- ☐ tipo B
- ☐ tipo C
- ☐ tipo D
- ☐ tipo E
- ☐ tipo F

En la huella (según p.614-616)

- ☐ cota –0.00
- ☐ cota 0.00
- ☐ cota +0.00

0 INDICADOR DEL VALOR DE LOS ELEMENTOS INDIVIDUALES SINGULARES

Patrimonio monumental (según p.618-639)

elemento defensivo

- ☐ castillo
- ☐ muralla
- ☐ portada

elemento religioso

- ☐ iglesia
- ☐ ermita
- ☐ convento
- ☐ santuario
- ☐ palacio arzobispal
- ☐ calvario

otros elementos

- ☐ emblema
- ☐ escudo
- ☐ piedra heráldica
- ☐ cruz de término

Patrimonio de la arquitectura civil (según p.640-645)

elemento de señorío

- ☐ casona
- ☐ palacio

elemento de urbanización

- ☐ soportal
- ☐ Pasarela

elemento de hospedaje

- ☐ posada
- ☐ venta
- ☐ hostal
- ☐ mesón

otras dotaciones

- ☐ ayuntamiento
- ☐ escuela
- ☐ cuartel
- ☐ casa Abadía

Patrimonio etnológico (según p.646-651)

paneles cerámicos		del agua	
devocionales	☐	pozo	☐
de rotulación	☐	fuente	☐
portada	☐	abrevadero	☐
		acequia urbana	☐
		lavadero	☐
		balsa	☐

Patrimonio de la arquitectura protoindustrial e industrial (según p.652-653)

protoindustrial		industrial	
horno	☐	cooperativa vitivinícola	☐
molino	☐		
cubo	☐		
almazara	☐		

A modo de ejemplo, veamos su aplicación en el municipio de **Alcublas**, siguiendo las entradas que a continuación se describen:

0 INDICADOR DE SITUACIÓN

Implantación topográfica: pueblo de cruce / CV-345 ((apartado II.4. Reseñas planimétricas, plano de Vías de comunicación 05, p.55-57, apartado III.1 Alcublas, plano de Situación 02, p.84, plano de Emplazamiento 03, p.85).
Su asentamiento se formaliza en torno a un cruce de caminos de paso, necesario para mantener las relaciones de comunicación entre los pueblos de las comarcas de Los Serranos (Villar del Arzobispo y Andilla) y Camp del Túria (Casinos y Llíria) en la provincia de Valencia, así como la del Alto Palancia (Sacañet y Altura) en la provincia de Castellón. Alcublas se ubica en esa encrucijada de paso que conecta las tres comarcas y es esa una circunstancia que nos empujará a investigar sobre la **definición de sus límites, sus entradas y sus sistemas de defensa si los hubo** (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **11**).

Emplazamiento , iglesia San Antonio Abad / monte Los Molinos 903 m / rambla Tejerías / ensanche Barrio Tradicional. Todas ellas son piezas destacadas que influyen y determinan su modelo de desarrollo (apartado III.1 Alcublas, plano de Situación 02, p.84, plano de Emplazamiento 03, p.85).

0 INDICADOR DEL VALOR DE LA TRAZA

Morfología urbana, ordenada (apartado III.1 Alcublas, plano de Evolución urbana 04, p.86, apartado VIII.3. Anejo 3, plano de Trama urbana Alcublas 07, p.798).
Obedece a una estructura de calles cuya regularidad y alineación nos hacen pensar en la posibilidad de **que su concepción fuera fruto de una planificación previa**, luego, esta será otra vía de investigación que requiere un estudio más exhaustivo (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **21**).

Eje generador, topónimo Calle Valencia.
El testimonio y la memoria perduran a través de sus topónimos y es así como se comienza a indagar acerca de cuál fue la vía de acceso que bordeaba el núcleo primitivo. Pero, además, a ello se suma la traza

histórica del Cordel de Segorbe y la Cañada Real de Zaragoza a Valencia [21] (apartado II.4. Reseñas planimétricas, plano de Vías Pecuarias 04, p.51-53, apartado III.1 Alcublas, plano de Situación 02, p.84)

Régimen parcelario (para ampliar la información pormenorizada, se toma como muestra el ejemplo de Alcublas desarrollado en el apartado VIII.3. Anejo 3)

Superficie (plano de Tipología superficie parcelaria Alcublas 09, p.800):

(50 m2) $\pm$ 10	32,95%
(100 m2) $\pm$ 10	43,75%
(150 m2) $\pm$ 10	18,75%
(200 m2) $\pm$ 10	1,14%
más	3,41%

Ancho fachada (plano de Tipología parcelaria Alcublas 10, p.801):

(a $\leq$ 4,00 m) $\pm$ 0,50	25,00%
(4,00 m $\leq$ a $\leq$ 8,00 m) $\pm$ 0,50	50,00%
(8,00 m $\leq$ a $\leq$ 12,00 m) $\pm$ 0,50	21,60%
(12,00 m $\leq$ a) $\pm$ 0,50	3,40%

Volumetría (plano de Tipología edificatoria en altura Alcublas 11, p.802):

solar y patios	0,20%
I altura	0,00%
II alturas	26,50%
III alturas	72,10%
IV alturas	1,00%
más	0,20%

0 INDICADOR DEL VALOR DE LA TIPOLOGÍA EDIFICATORIA TRADICIONAL

Fachada, de un hueco, dos, tres, más y casona, sin embargo no se identifican casos de fachada con galería superior (apartado IV.3.1.2. Tipología fachadas, p.594-597).

Hueco, arcos de medio punto construidos con la piedra negra del lugar; dinteles de madera; guardacantones; huecos abocinados y ningún ejemplo de galería (apartado IV.3.1.3. Tipología de huecos, p.598-601).

Alero, puntuales ejemplos de alero de madera o construidos con cañizo; en cambio, se identifica una variada muestra de aleros de rasilla, de tejas, mixto de rasilla y teja o con moldura, e incluso algunos ejemplos decorados y con tejas sobrevoladas (apartado IV.3.1.4. Tipología de aleros, p.602-605).

Carpintería y cerrajería, se localizan todos los tipos planteados para su estudio, aunque deberá profundizarse en el análisis del valor histórico del modelo (apartados IV.3.1.5. Tipología de carpinterías, IV.3.1.6. Tipología de cerrajerías, p.606-610) (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **10**).

0 INDICADOR DEL VALOR DE LA SILUETA HISTÓRICA

En perspectiva, pueblo horizonte que se erige pegado al territorio (apartado IV.3.1.7. Silueta histórica, p.611).

[21] *Orden de 3 de octubre de 1984 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Alcublas, provincia de Valencia.* Boletín Oficial del Estado (15 de marzo de 1985), núm. 64

En planta, tipo F (apartado IV.3.1.7. Silueta histórica, p.613). Su núcleo primitivo está rodeado por las áreas de expansión, de forma que la zona histórica solo se visualiza desde el interior.

En la huella, no se tiene constancia de ningún seguimiento arqueológico documentado durante los últimos treinta años, luego, tan solo se dispondrá de datos para representar el plano de cota 0,00 y cota +0,00 (apartado IV.3.1.7. Silueta histórica, p.615-616).

0 INDICADOR DEL VALOR DE LOS ELEMENTOS INDIVIDUALES SINGULARES

Patrimonio monumental, iglesia (p.628-629, 631-633), restos del calvario (p.634-639) y varias ermitas (p.626-627, 630) en las inmediaciones del suelo urbano, con escudo tallado en piedra negra de Alcublas, sobre la portada del actual Ayuntamiento (p.622-625).

Patrimonio de la arquitectura civil, se tiene constancia que el Ayuntamiento se sitúa en el mismo emplazamiento desde el siglo XVIII; la casa Abadía y el solar resultante de su derribo (p.640) continúa libre de edificación y, junto a la entrada sur del pueblo, se localiza el Mesón Antiguo (p.644).

Patrimonio etnológico, se conservan expuestos en la vía pública trece paneles devocionales de los catorce inventariados, ya que el de San Vicente Ferrer se localiza en el interior de un establecimiento, mientras que, como testimonio de paneles de rotulación, tan solo se identifican los que se refieren a la identificación del número de policía (p.74-75). En cuanto a la arquitectura del agua, se registran pozos, fuentes, abrevaderos, lavaderos e incluso balsas (p.646-651).

Patrimonio de la arquitectura protoindustrial e industrial, dentro de los límites del suelo urbano se ubica una almazara y la cooperativa vitivinícola, ambas construcciones del siglo XX (p.652-654).

Retomando la definición de los indicadores sobre los que se apoyará la justificación del valor patrimonial de un Núcleo Histórico Tradicional en la clase de Bien de Relevancia Local, también es importante evaluar las condiciones en las que se encuentra la edificación:

0 INDICADOR DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN

Tipologías de edificación (según p.803)

equipamientos	**viviendas**	**resto de tipos**
ayuntamiento ☐	unifamiliares ☐	solar ☐
iglesia ☐	en bloque ☐	
biblioteca ☐		
auditorio o teatro ☐		
centro social u otros ☐		
escuela ☐		

Bienes en uso y en desuso (según p.804)

1º residencia o en uso ☐	en construcción ☐	sin definir ☐
2º residencia o cerrado ☐	en solar ☐	

Tipologías y acabados (según p.805)

sustitución total ☐	cubierta inclinada ☐	fábrica ladrillo cara vista ☐
sustitución parcial ☐	cubierta plana ☐	fábrica piedra cara vista ☐

Por tanto, si continuamos con el caso de **Alcublas**, los resultados obtenidos son:

En el plano **Tipologías de edificación Alcublas 12** (según p.803) se grafía: la proporción de ocupación con edificación destinada a equipamientos, el 2,27%; la de viviendas unifamiliares, el 88,07%; la de viviendas en bloque, el 8,52%; y como resto de tipos, el 1,14%.

En el plano **Bienes en uso y en desuso Alcublas 13** (según p.804) se representa: la primera residencia con el 31,82%; la segunda residencia con el 26,14%; la obra en construcción durante 2012 con el 0,57%; la parcela en solar con el 0,57%; y la edificación sin definir con el 13,07%.

En el plano **Tipologías y acabados impropios Alcublas 14** (según p.805) se anotan: las sustituciones totales, 31,82%; las sustituciones parciales, el 15,34%; la cubierta plana, el 26,70%; la fábrica de ladrillo cara vista, el 12,50%; y la fábrica de piedra cara vista, el 3,41%.

V.3.4. CONCLUSIÓN 4:
Formación de un "Consorcio": Entidad del Patrimonio Cultural Urbano-Rural

Para actuar sobre los resultados obtenidos en el caso de La Serranía, se propone la creación de una **Entidad del Patrimonio Cultural Urbano-Rural** en el que se aglutinen profesionales de distintas disciplinas para trabajar en equipo sobre la conservación del patrimonio urbanístico y arquitectónico en el que convergen arqueólogos, historiadores, arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros forestales y del medio natural, sociólogos, y otras profesiones.

Dicho ente se concibe como un **órgano intermedio entre la administración autonómica y la local**, que, por proximidad al territorio, garantice la promoción y la coordinación de acciones dirigidas a la salvaguarda y revalorización del Patrimonio Cultural Valenciano, en sus aspectos arqueológicos, históricos, artísticos y arquitectónicos, mediante acciones dirigidas a la conservación y el mantenimiento de sus Núcleos Históricos Tradicionales Bien de Relevancia Local, en lo que se refiere a su trama urbana, su tipología edificatoria y su silueta histórica, mediante acciones dirigidas al desarrollo y potenciación de actividades económicas, vinculadas a la protección del medio rural y su patrimonio construido, mediante acciones que fortalezcan el conocimiento de su ciudadanía.

Acciones programadas y servicios a ofrecer

- **Información:**

  Buscador "*on line*", diseñado a tal efecto, según conclusión 3, p.689-692.

  Apertura pública de archivos municipales previa organización y catalogación de su información.

  Incorporación de las bibliotecas municipales a la Red Pública de Bibliotecas Municipales de Valencia.

  Centro de información y documentación adherido a la Red, nutrido con sus propias publicaciones y con la misión de coordinador los préstamos interbibliotecarios a nivel comarcal y con el resto de bibliotecas de la Red.

  Diseño de rutas culturales, paisajistas y turísticas.

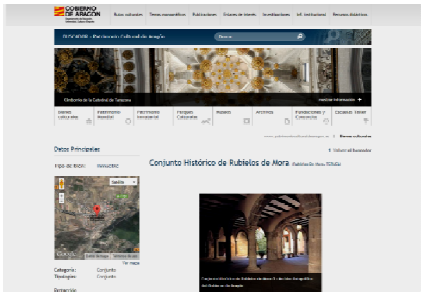

fig. 65. Buscador
Fuente: Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón

fig. 66. Organización de archivos
Fuente: Consorcio Provincial de Medio Ambiente. Diputación de Valladolid

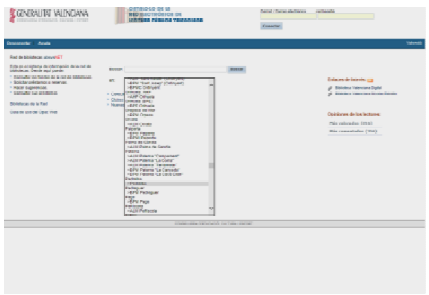

fig. 67. Red lectura pública
Fuente: Generalitat Valenciana

- **Conservación y mantenimiento:**

  Ayudas para obras de mejora del espacio público, infraestructuras e instalaciones.

  Ayudas para la renovación y armonización de carteles publicitarios.

  Subvenciones para obras de intervención en cubiertas, fachadas, carpinterías y/o cerrajerías.

  Proyectos de establecimientos y/o actividades.

  Colaboraciones en seguimientos arqueológicos.

  Asesoramiento técnico en fase de proyecto y/o en fase de ejecución.

  Registro de profesionales artesanos acreditados por su formación y experiencia reconocida.

Tutela sobre los procedimientos administrativos y otros trámites como la declaración de un bien.

Inspecciones técnicas de los edificios con propuestas de intervención y seguimiento.

fig. 68. Ayudas a la Rehabilitación
Fuente: Consorcio de Toledo

fig. 69. Intervenciones en espacio público
Fuente: Consorcio de Santiago

fig. 70. Asesoramiento Técnico
Fuente: Consorcio de Toledo

- **Formación profesional:**

Cursos orientados a la formación de oficios tradicionales, complementados de manera optativa con la enseñanza de conocimientos empresariales básicos.

Seminarios o clases teóricas monográficas en el que se intensifiquen conocimientos específicos.

Talleres o clases prácticas en las que se desarrollen destrezas manuales.

Escuelas taller gestionadas por la administración pública a través del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

Prácticas en empresas privadas del entorno comarcal que cooperan en la estrategia de revitalización y regeneración de la economía rural, basada en la preservación de los valores culturales, tradicionales e históricos.

Tutela empresarial para la implantación de negocios, estudios de viabilidad y legalización.

Seguimiento normativo y actualización de la actividad.

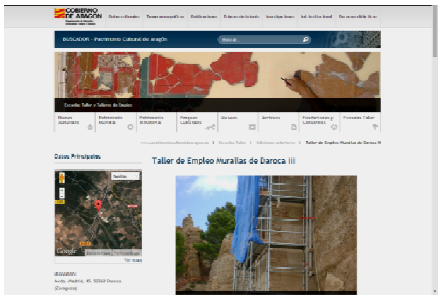

fig. 71. Taller de Empleo
Fuente: Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón

fig. 72. Seminario
Fuente: Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

fig. 73. Formación
Fuente: Consorcio de Santiago

- **Formación cultural:**

La historia del lugar contada a los escolares por sus protagonistas.

La tradición oral, escrita y artesana transmitida a los pequeños.

Implementación del proyecto "La escuela adopta un monumento", que nació en Nápoles hacia 1992 y se ha puesto en práctica en multitud de ciudades europeas desde entonces.

Escuela de adultos con preparación al grado de educación secundaria obligatoria y acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Cultivo del aprecio hacia el entorno, poniendo en valor su interés ambiental, científico y cultural.

fig. 74. Vicerrectorado de Participación y Proyección Territorial
Fuente: Universitat de Valencia

fig. 75. Programa ConCiencia
Fuente: Consorcio de Santiago

fig. 76. La escuela adopta un monumento
Fuente: Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

- **Investigación:**

Becas de estudio para los jóvenes que acceden a la universidad condicionadas a revertir sus conocimientos en la comunidad a través de colaboraciones, exposiciones, exhibiciones, publicaciones u operaciones similares.

Mecenazgo ofrecido con carácter puntual.

Patrocinio desde estamentos financieros que se publicitan.

Proyectos piloto y experimentales sobre nuevos materiales y nuevas soluciones antes de implementarse en la edificación existente.

fig. 77. Grupo de Investigación sobre Cultura, Patrimonio y Arqueología
Fuente: Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

fig. 78. Consorcios de Investigación
Fuente: Universitat de Valencia

fig. 79. Máster Universitario en Conservación del Patrimonio Arquitectónico
Fuente: Universitat Politécnica de València

- **Difusión:**

Publicaciones informativas y descriptivas.

Manuales técnicos con especificaciones materiales, constructivas y gráficas.

Exposiciones para mostrar piezas de los yacimientos arqueológicos explorados o reportajes fotográficos antiguos.

Jornadas explicativas y divulgativas en las que se de cuenta del estado financiero y de la gestión realizada.

Congresos anuales en los que participen las universidades y expertos en la materia de conservación del patrimonio urbanístico y arquitectónico.

Charlas divulgativas para informar sobre las acciones emprendidas y las soluciones aplicadas.

Debate y reflexión con participación abierta para puntuar los resultados obtenidos.

Programas de intercambio a nivel nacional e internacional para conocer y dar a conocer las experiencias alcanzadas.

Programas de voluntariado dedicados a personas que desean aportar su conocimiento y su tiempo en defensa del patrimonio cultural. Como ejemplo, recuerdo la figura de aquel pastor de Calles que me guió en la búsqueda de los restos del acueducto romano de Peña Cortada.

fig. 80. Material Didáctico
Fuente: Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

fig. 81. Monográficos
Fuente: Consorcio de Toledo

fig. 82. Congresos
Fuente: Fundación Docomomo Ibérico

VI. Fuentes

VI.1. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- AALTO, A.: **"The Humanizing of Achitecture".** En: *Technology Review. Edited at the Massachusetts Institute of Technology*. Vol. XLIII. No. 1 November, 1940. Fecha consulta: agosto 2014 <http://www.technologyreview.com/magazine/1940/11/pdf/download>

- AA.VV.: ***La ordenación espacial.Estudios básicos para la ordenación del territorio de la Comunidad Valenciana***. 1 - VIII. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1982

- AA.VV.: ***Método RehabiMed: arquitectura tradicional mediterránea: rehabilitación, ciudad y territorio: rehabilitación, el edificio***. Col·legi d'Aparelladors i Arquitectes Tècnics de Barcelona. Barcelona, 2008

- ALBERTI, L.B.: ***De Re Aedificatoria*** (1485). Ediciones Akal. Torrejón de Ardoz (Madrid), 1991

- ALMELA I VIVES, F. (1903-1967): ***Aportación a un vocabulario valenciano de arquitectura***. Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia. Valencia, 1969

- BALAGUER,P.; VICÉN, L.: ***La arquitectura popular de Peñíscola. Manual de restauración del centro histórico***. Onada Edicions. Benicarlo, 2010

- BENEDITO, J.; LÓPEZ BRAVO, F.; MELCHOR, J.M.; LLORENS, J.M.: ***La arquitectura tradicional en el medio rural castellonense***. Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Castellón de la Plana, 2000

- BOIGUES GREGORI, C.: **"Les cases agrupades i urbanes: tipus i evolució".** En: *Temes d'etnografia valenciana*. Poblament, arquitectura, condicions de la vida domèstica. Volum I. Institució Alfons el Magnànim. Alzira, 1983

- BOITO, C.: "**I restauri in architettura"** (1893). En*: Restauration*. Instituto Juan de Herrera. Madrid, 1998

- BONILLA MUSOLES, F.J.: ***Arquitectura doméstica suburbana en el Marquesat de Denia.*** Tesis Doctoral. Universitat Politècnica de València. Valencia, 2003

- BORDILS, X.; SEVA, S: ***El color en la arquitectura tradicional valenciana***. Bancaixa. Valencia, 1999

- CALDUCH, J.: **"Panorama de un paisaje en ruinas: La costa valenciana desde los inicios del turismo"**. En: *DC. Revista de crítica arquitectònica.* núm. 9-10. Escola Tècnica Superior d'Arquitectura. Departament de Composició Arquitectònica. Barcelona, 2003. Fecha consulta: agosto 2014. <http://upcommons.upc.edu/revistes/bitstream/2099/2275/1/12.panorama.pdf>

- CAPARRÓS REDONDO, L.M.; GIMÉNEZ IBÁÑEZ, R.; VIVÓ GARCÍA, C.: ***La cal y el yeso: revestimientos continuos en la arquitectura tradicional valenciana***. Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valencia. Valencia, 2001

- CARO BAROJA, J.; CEA GUTIERREZ, A.; FERNÁNDEZ MONTES, M.; SÁNCHEZ GÓMEZ, L.A.: ***Arquitectura Popular en España***. Actas de las Jornadas: 1-5- diciembre 1987. CSIC. Madrid, 1990

- CASAR FURIÓ, M.E.: ***Régimen jurídico de los bienes inmuebles de interés cultural en la legislación valenciana*** (2007). Tirant lo Blanch. Valencia, 2010

- CERDÀ, I.: ***Teoría General de la Urbanización y aplicación de sus principios a la reforma y ensanche de Barcelona*** (1867). Volumen I. Instituto de Estudios Fiscales. Barcelona, 1968

- CHUECA, V.M.; RIVAS, F.A.: ***Espacios vividos, identidades construidas: arquitectura popular en las Tierras de Moncayo***. Asociación para el Desarrollo de las Tierras de Moncayo (Asomo). Zaragoza, 2008

- CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: ***Manual de señalización de itinerarios culturales***. Dirección General de Bienes Culturales. Sevilla, 2010. Fecha consulta: julio 2014 <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/publicaciones/detalle/69777.html>

- CONSELLERIA D'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA: ***Proposta de Demarcacions Territorials Homologades***. Generalitat Valenciana. València, 1988

- CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES. DIRECCIÓ GENERAL D'ADMINISTRACIÓ TERRITORIAL. ÀREA D'ADMINISTRACIÓ LOCAL: ***Escuts i banderes dels municipis de la Comunitat Valenciana 2003***. Generalitat Valenciana. Valencia, 2003

- DOMÍNGUEZ, L.A.: ***Alvar Aalto. Una arquitectura dialógica***. Edicions UPC. Barcelona, 2003

- FARIÑA TOJO, J.: ***La protección del patrimonio urbano. Instrumentos normativos.*** Ediciones Akal Valencia, 2000

- FEDUCHI RUÍZ, L.: ***Itinerarios de arquitectura popular española. Los antiguos reinos de las cuatro barras***. Volumen 3. Blume. Barcelona, 1976

- FERNÁNDEZ GÓMEZ, M.; MELGAREJO BELENGUER, M. P.: ***Opiniones sobre arquitectura: la voz de los arquitectos.*** Ediciones Generales de la Construcción. Madrid, 2000

- FLORES LÓPEZ, C.: ***Arquitectura popular española***. Tomo I. Aguilar. Madrid, 1973

- GAJA I DÍAZ, F.: "**La participación ciudadana, algo más que el refrendo**". En: *Participación ciudadana para el urbanismo del siglo XXI*. Luis Francisco Herrero Ed. Valencia, 2005

- GARCÍA LISÓN, M.; ZARAGOZÁ CATALÁN, A.: **"Arquitectura rural primitiva en secà".** En: *Temes d'etnografia valenciana*. Poblament, arquitectura, condicions de la vida domèstica. Volum I. Institució Alfons el Magnànim. Alzira, 1983

- GEORGE, P.: ***Compendio de Geografía Urbana*** (1952). Ediciones Ariel. Barcelona, 1964 (traducción de Jorge Garzolini)

- GONZÁLEZ MORENO-NAVARRO, A.: ***La restauración objetiva***. Volumen 1. Diputación de Barcelona. Barcelona, 1999

- GUIDONI, E; MARINO, A.: ***Historia del urbanismo. El siglo XVI*** (1982). Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1985 (traducción de Juan Vioque Lozano)

- GUIDONI, E; MARINO, A.: ***Historia del urbanismo. El siglo XVII*** (1979). Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1985 (traducción de Juan Vioque Lozano)

- GUISASOLA LERMA, C.: ***Delitos contra el patrimonio cultural: artículos 321 a 324 del Código Penal***. Tirant lo Blanch. Valencia, 2001

- INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: ***Indicadores para la evaluación del estado de conservación de ciudades históricas.*** Editorial Comares. Granada, 1999

- LAMPÉREZ Y ROMEA, V.: ***Arquitectura civil española de los siglos I al XVIII. Arquitectura pública.*** (1922). Tomo segundo. Maxtor. Valladolid, 2012

- LE COURBUSIER: ***Le poème de l'angle droit***. Éditions Tériade. Paris, 1955. Fondation Le Courbusier. Fecha consulta: abril 2014. <http://www.fondationlecorbusier.fr/corbuweb/morpheus.aspx?sysId=13&IrisObjectId=6474&sysLanguage=fr-fr&itemPos=3&itemSort=fr-fr_sort_string1&itemCount=4&sysParentName=Home&sysParentId=11>

- LINCH, K.: ***La imagen de la ciudad*** (1960). Segunda edición. Ediciones Infinito. Buenos Aires, 1970 (traducción de Enrique Luis Revol)

- MILETO, C.: ***La estratificación arquitectónica: análisis, experiencia y conservación de las huellas de la historia***. Tesis Doctoral. Universitat Politècnica de València. Valencia, 2004

- MILETO, C.; VEGAS, F.: ***Homo faber: arquitectura preindustrial del Rincón de Ademuz***. Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz. Casas Altas, 2008

- MILETO, C.; VEGAS, F.; OLIVER, I.: "**Análisis reflexiones y propuestas para la revitalización, regeneración y recuperación del centro histórico de Ademuz**". En: *Asimetrías*. 9. Departamento de Composición Arquitectónica. Universidad Politécnica de Valencia. Valencia, 2006

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA*:* ***Estrategia Española de Desarrollo Sostenible***, aprobada por el Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2007. Madrid, 2007. Fecha consulta: enero 2014 <http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-espanola-desarrollo-sostenible>

- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA: ***Rehabilitación arquitectónica. Estudios básicos de rehabilitación en centros urbanos y núcleos rurales***. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Madrid, 1981

- NOGUERA GIMÉNEZ, J. F.: ***El renacer de la tipología como base de la morfología urbana***. Universidad Politécnica de Valencia. Valencia, 1991

- PALACIOS GONZALO, J.C.: ***Trazas y cortes de cantería en el Renacimiento español***. Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

- PANERAI, P.: ***Elements d'analyse urbaine***. Archives d'Architecture Moderne. Bruxelles, 1980

- PIQUERAS HABA, J.: ***El espacio valenciano. Una síntesis geográfica***. Editorial Gules. Valencia, 1999

- PIQUERAS HABA, J.; SANCHIS DEUSA, C.: ***Hostales y Ventas en los Caminos Históricos Valencianos***. Generalitat Valenciana Conselleria d'Infraestructures i Transport. Valencia

- RÁBANOS FACI, C.: ***Arquitectura y evolución urbana de Mora de Rubielos***; Seminario de Arqueología y Etnología Turolense. Instituto de Estudios Turolenses, Diputación Provincial. Teruel, 1981

- RAMOS HIDALGO, A.: ***Evolución urbana de Alicante.*** Instituto de Estudios Juan Gil-Albert. Alicante, 1984

- RIDAURA CUMPLIDO, C.: ***El fotógrafo Mario Guillamón***. *Edificios singulares de l'Horta Nord en su obra. Actes del II Congrés de Estudis de l'Horta Nord.* Brosquil Ediciones, S.L. Valencia, 2004

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: ***Diccionario de la lengua española*** (1780). Vigésima segunda edición 2001. Editorial Espasa Calpe. Pozuelo de Alarcón (Madrid), 2001

- REY AYNAT, J.M.: ***Arquitectura rural valenciana***. Universitat Politècnica de València. Valencia, 1994

- REY AYNAT, M.: **"La casa tradicional".** En: Temes d'etnografia valenciana. Poblament, arquitectura, condicions de la vida domèstica. Volum I. Institució Alfons el Magnànim. Alzira, 1983

- ROSELLÓ VERDEGUER, V.M.; ESTEBAN CHAPAPRÍA, J: ***La fachada septentrional de la ciudad de Valencia***. Fundación Bancaja. Valencia, 2000

- ROSSI, A.: ***Consideraciones sobre la morfología urbana y la tipología de la edificación.*** Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. Barcelona, 1970

- RUSKIN, J. : ***Las siete lámparas de la arquitectura*** (1849). Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia. Valencia, 1989 (traducción y edición anotada de Costa Guix, X.)

- SANS I TRAVÉ, J.M.; FARGAS PEÑAROCHA, M.; SALA LLOPART, B.; RIPOLL MASFERRER, R.; TORREDEFLOT ERRIZALDE, J.; MANZANO SALÓ, M.; FUSES COMALADA, J.: ***Cases de poble. Evolució, arquitectura i restauració dels nuclis rurals***. Brau. Barcelona, 2006

- SEIJO ALONSO, F.G.: ***Arquitectura rústica en la región valenciana***. Francisco G. Seijo Alonso. Alicante, 1979

- SERRA DESFILIS, A.: **"Arquitectura y urbanismo (siglos XIII a XV)"**. En: *La ciudad de Valencia: Historia, Geografía y Arte de la ciudad de Valencia*. Tomo 2. Universitat de València. València, 2009. p. 289-294.

- SOLÀ-MORALES RUBIÓ, M.: ***Las formas de crecimiento urbano***. Ediciones UPC. Barcelona, 1997
- SPREIREGEN, P.D.: ***Compendio de arquitectura urbana*** (1965). Del American Institute of Architects, New York y Editorial Gustavo Gili, S.A. Barcelona, 1971 (traducción de Juan José Garrido Ibáñez)
- STUYCK DEL PORTILLO, J.: ***Guía básica para la redacción de planes generales en pequeños municipios***. Icaro: Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia. Valencia, 2001
- TABERNER PASTOR, F.; BROSETA PALANCA, T.: "**La defensa y recuperación del Conjunto Histórico de Mascarell"**. En: *Arché* nº 6. Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la Universitat Politècnica de València. Valencia, 2011. Fecha consulta: mayo 2013 <http://www.irp.webs.upv.es/ficha_arche_indice.php?lang=es&id=7&ida=231>
- TABERNER PASTOR, F.: ***La evolución de los criterios de protección en el patrimonio arquitectónico: Del monumento histórico artístico al valor cultural***. Editorial UPV. Valencia, 2004
- TORRES BALBAS, L.: ***Ciudades hispano-musulmanas***. Tomo II. Instituto Hispano-Árabe de Cultura. Madrid, 1970?.
- TORRES BALBAS, J.: "**La vivienda popular en España"**. En: *Folklore y Costumbres de España.* Tomo III. Casa Editorial Alberto Martín. Barcelona, 1933. p.139-502
- VEGAS, F. (Ensayos de CAMILLA MILETO y MARINA ZUCCOLOTTO): ***Memoria construida: arquitectura tradicional del Rincón de Ademuz***. Grupo Loggia-Restauración. Valencia, 2001
- VEGAS, F.; MILETO, C.: ***Aprendiendo a Restaurar: Un manual de restauración de la arquitectura tradicional de la Comunidad Valenciana***. Colegio Oficial Arquitectos Comunidad Valenciana. Valencia, 2011
- VEGAS, F.; MILETO, C.: ***Renovar conservando: manual para la restauración de la arquitectura rural del Rincón de Ademuz***. Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz. Ademuz, 2007
- WRIGHT, F.L. : ***El Futuro de la Arquitectura*** (1957). Editorial Poseidon. Segunda edición. Buenos Aires, 1958 (traducción de Eduardo Goligorsky)
- ZARAGOZÁ CATALÁN, A.: ***Arquitectura Gótica Valenciana***. Generalitat Valenciana. Valencia, 2000

FUENTES DOCUMENTALES DE INFORMACIÓN GENERAL

- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA:
  Fecha consulta: junio 2014. <http://www.consorciomerida.org>

- CONSORCIO DE EIVISSA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD: Fecha consulta: junio 2014
  <http://www.eivissa.es/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=284&Itemid=268&lang=es>

- CONSORCIO DE SANTIAGO: Fecha consulta: junio 2014. <http://www.consorcio-santiago.org>

- CONSORCIO DE TOLEDO: Fecha consulta: junio 2014. <http://www.consorciotoledo.com>

- CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN: Fecha consulta: junio 2014
  <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/consorcio-patrimonio-iberico-de-aragon>

- CONSORCIO PROYECTO ALMIRANTE: Fecha consulta: julio 2014
  <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-consorcios-fundaciones/consorcio-almirante>

- FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE PATRIMONIO INDUSTRIAL DE PUERTO DE SAGUNTO: Fecha consulta: julio 2014. http://fcvsagunto.wordpress.com>

- FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CASTILLA Y LEÓN: Fecha consulta: julio 2014
  <http://www.fundacionpatrimoniocyl.es>

- FUNDACIÓN DOCOMOMO IBÉRICO: Fecha consulta: julio 2014
  <http://www.docomomoiberico.com/index.php?lang=es>

- FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE NAVARRA: Fecha consulta: julio 2014. <http://www.fcpatrimoniodenavarra.com>

- FUNDACIÓN PATRIMONIO INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA: Fecha consulta: julio 2014
  <http://www.fupia.es>

- ICOMOS: ***Documento de Nara sobre autenticidad***. Japón 1994. Fecha consulta: febrero 2014. <http://www.esicomos.org>

- INSTITUTO CARTOGRÁFICO NACIONAL:
  España. Fecha consulta: septiembre 2014
  <http://www.ign.es/resources/newsletter/NEWSLETTER_ATLAS.html>

  Europa. Fecha consulta: septiembre 2014
  <http://www.ign.es/ign/resources/cartografiaEnsenanza/mapasMudos/ mapa_mundo_politico_mudo.pdf>

- INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL: ***Serie MTN25 (raster) 0637C2, 0637C4, 0638C1, 0638C2, 0638C3, 0638C4, 0639C3, 0639C4, 0665C2, 0665C3, 0665C4, 0666C1, 0666C2, 0666C3, 0666C4, 0667C1, 0667C2, 0667C3, 0667C4, 0694C1, 0694C2, 0694C3, 0694C4, 0695C1, 0695C2, 0695C3, 0695C4***. Fecha consulta: noviembre 2011. <http://www.ign.es/ign/main/index.do>

- INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA: ***Plan Nacional de Arquitectura Tradicional.*** Fecha consulta: julio 2014. <http://ipce.mcu.es/index.html>

- MILENIO REINO DE GRANADA 2013-1013: Fecha consulta: julio 2014
  <http://milenioreinodegranada.es>

VI.2. BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

- ALBA PAGÁN, E.: ***La iglesia de la Asunción de Andilla***. Ayuntamiento de Andilla. Andilla, 2000
- ALCACER GRAU, J.: ***El puntal de Cambra***. Archivo de Prehistoria Levantina V. Valencia, 1954. Fecha consulta: febrero 2012 < http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2870>
- ALCAIDE VERDÉS, J.L.: ***La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII***. Ayuntamiento. Alcublas, 2008
- ALCAIDE VERDÉS, J.L.: ***Notas para mejorar las fichas técnicas del estudio del Patrimonio Histórico de Alcublas***. 2007
- ALCAIDE VERDÉS, J.L.; SANTOLARIA MAÑES, M.V.; TERUEL NAVARRETE, F.: ***Estudio de la Arquitectura del agua y de la arquitectura rural en Alcublas. Estudio y evaluación del paraje natural de La Solana-Barranco Lucía. Patrimonio rural y patrimonio cultural***. Ayuntamiento. Alcublas, 2011
- ALVAREZ ARENAS, J., CORONEL T.C. DE E.M., JEFE DE LA COMISIÓN; DÍAZ BENZO, A., CAPITÁN DE E.M.; SOLANO, P., TENIENTE DE E.M.: ***Plano de la Comarca de Chelva***. Madrid, 1882. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sign. P. 211
- ARAZO, M.A.; JARQUE, F.: ***Arquitectura popular valenciana***. Diputación de Valencia. Valencia, 1995
- AUTOR DESCONOCIDO: ***Andilla (Valencia), Vista parcial***. Fundació Institut Amatller d Art Hispànic. Arxiu Mas. Barcelona, anterior a 1935/1939. Número de cliché GV-833, GV-834
- AUTOR DESCONOCIDO: ***Croquis del Castillo e inmediaciones de Chulilla (incluye planta y perfil de la Torre de Castro de Calles)***. Lit. del Memorial de Artillería. Madrid, 1840. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sign. P. 223
- AUTOR DESCONOCIDO: ***Croquis del Condado de Chelva***. Valencia, 1844. Arxiu General y Fotografic de la Diputació de València. Diapositiva nº 08056
- AUTOR DESCONOCIDO: ***Mapa de los términos de Andilla y las Alcublas***, siglos XVI-XVII. Archivo Histórico Municipal de Altura. Sign. P-2 / 106
- AUTOR DESCONOCIDO: ***Plaza de Chelva***. Valencia, 1849. Arxiu General y Fotografic de la Diputació de València. Diapositiva nº 08054
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Descripción del término de Chulilla, propia del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Valencia*** (1768). Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Arxiu del Regne. Exp. 103. f. 342. Sign. mapas y planos, núm.223
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar*** (1770). Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Arxiu del Regne. Exp. 103. f. 63. Sign. mapas y planos, núm.224
- BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: ***Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar*** (1772), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Arxiu del Regne. Exp. 103. f. 63. Sign. mapas y planos, núm.225
- BENAVENT ÁVILA, F.; MAGRO Y MORO, J.V.: "**Construir sobre lo construido: El caso de la posada de Chelva".** En: *Actas del Segundo Congreso Nacional de Historia de la Construcción.* A Coruña, 22-24 de octubre de 1998. Universidad da Coruña. Madrid, 1998
- BENITO GOERLICH, D.: **"La iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles de la Yesa"**. En: *Saitabi*. nº 42. Facultat de Geografia i Història Universitat de València. Valencia, 1992. Fecha consulta: abril 2012. <http://roderic.uv.es/handle/10550/27038>

- BÉRCHEZ, J.; JARQUE, F.: ***Arquitectura Barroca Valenciana***. Bancaixa. Valencia, 1993
- BÉRCHEZ, J.; JARQUE, F.: ***Arquitectura Renacentista Valenciana (1500-1570)***. Bancaixa. Valencia, 1994
- BÉRCHEZ, J.: ***Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana***. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. Valencia, 1995-2000
- BOIRA I MAIQUES, J.V.; SALES MARTÍNEZ, V.; HERMOSILLA PLA, J.: ***Geografia de les Comarques Valencianes***. Volumen tercero. Foro Ediciones. Valencia, 1995
- BONET ROSADO, H.: ***El poblado ibérico de La Aceña***. Cuadernos del Ateneo Nº2. Villar del Arzobispo,1992
- CAMELBERG, D.: ***Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas***. Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Arxiu del Regne. Exp. 152, f. 208. Sign. mapas y planos, núm.221
- CAVANILLES, A.J.: ***Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia.*** Tomo II. Imprenta Real, Madrid, 1797
- CARLES RODRIGO, A.: ***Geografía de Andilla***. Ayuntamiento de Andilla, Andilla, 1999
- CASANOVAS, V,: ***Croquis de Chulilla, su Castillo e inmediaciones.*** Losa del Obispo**,** 1840**.** Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sign. P. 222
- CERDÀ PÉREZ, M.; ALFONSO MARZO, A.: ***Gran Enciclopedia de la Comunidad Valenciana***. Tomo I A-Ang. Tomo II Ang-Ben. Tomo III Ben-Can. Tomo IV Can-Col. Tomo V Col-Eco. Tomo VIII Gua-Lan. Tomo IX Lan-Mas. Tomo XII Par-Pop. Tomo XV San-Ter. Tomo XVI Ter-Val. Tomo XVII Val-Z. Editorial Prensa Valenciana. Valencia, 2005
- CERVERA, T.: ***Estudio histórico-lingüístico***. Ayuntamiento de Sot de Chera. Sot de Chera, 2007
- CERVERA FUENTES, J.: ***Descripción del antiguo y nuevo amojonamiento y del terreno desmembrado por Liria al término de Benaguacil en el año 1733 en los confines con el de Pedralba,*** Arv. Escribanías de Cámara. 1759. Arxiu del Regne. Exp. 109, f. 329. Sign. mapas y planos, núm.337
- CLEMENTE Y RUBIO, S.: ***Plano Topográfico de Titaguas***. 1777-1827. Archivo del Real Jardín Botánico de Madrid (no consta en catálogo y se localiza expuesto en una dependencia del Archivo)
- DESAULX, J.: ***Vista de Chulilla.*** De l'imprimerie de Pierre Didot. Paris, 1811. Biblioteca Valenciana. Sign: Grab/84 (1)
- DOMINGO COMECHE, D.: ***Alcublas: aproximación a su historia.*** **Ayuntamiento**. Alcublas (Valencia), 1999
- DOMINGO COMECHE, D.: ***Notas históricas sobre Alcublas.*** Cronistes del Regne de València. Valencia, 1982
- ESCOBAR PUIG, R. (Ingeniero): ***Proyecto Centro Técnico Industrial Ibérico Valencia***. Valencia, 1926. Archivo Municipal de Alcublas. Unidad documental 7009 Alumbrado y Aguas
- ESCOLANO, G.J.: ***Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y Reino de Valencia***. (1611). Segunda Parte. Libro VIII y IX. Volumen V. Universitat de València, València, 1972
- ESPINOSA DE LOS MONTEROS, C.: ***Croquis de la Villa de Chelva.*** El Coronel, Teniente Coronel, Capitán de E. M. Jefe de la Sección Topográfica, 1875. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. Sign. P. 208
- ESTELA GIMÉNEZ, M.I.; GARCÍA VERDEGUER, C.: "**La antigua Baronía de Chulilla: aproximación a su historia"**. En: *Saitabi*. nº 40. Facultat de Geografia i Història Universitat de València. Valencia, 1990. Fecha consulta: abril 2012. <http://roderic.uv.es/ handle/10550/31343>

- FERRANDO, M.: ***Proyecto de una Casa Escuela de instrucción primaria de niños para la Villa de Chelva***, 1862. Arxiu Diputació de València. Procedencia: E.14.02. cj. 00078 exp. 02061 - Diapositiva nº 08180

- FERRER, V.: ***Proyecto de un molino harinero y de cal hidráulica.*** Valencia, 1856. Arxiu Diputació de València. Procedencia: E.03.01. cj. 00161 exp. 03692 .- Diapositiva nº 08096. (**fig.614**). Procedencia: E.10.01. cj. 00048 exp. 01272 - Diapositiva nº 07909

- FLETCHER VALLS, D.; ALCÁCER GRAU, J.: ***El Castillarejo de los Moros (Andilla – Valencia)***. Archivo de Prehistoria Levantina VII, Valencia, 1958. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=1731>

- GARÍN Y ORTÍZ DE TARANCO, F.M.: ***Catálogo Monumental de la Provincia de Valencia***. Caja de Ahorros de Valencia. Valencia, 1986

- GAY RAMOS, L.: ***Proyecto de Escuelas y Viviendas Maestros en Andilla***. Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. Andilla (Valencia),1950. IDD (04)081.002. Caja 20672 Top. 76/13-17. Exp. 1

- GIL LLISTAR, I.; PORTES GIMÉNEZ, E.; MARTÍNEZ GÓMEZ, D.C.; COLLADO MESAS, M.: ***Proyecto de excavación, consolidación y puesta en valor de la entrada y área palatina del Castillo de Alpuente***. Alpuente, 2008

- GIL Y MELENDO, M.: ***Mapa General del Estado de Chelva***. Chelva, 1845. Arxiu General y Fotografic de la Diputació de València. Diapositiva nº 07981

- GONZÁLEZ MÓSTOLES, V.; ROS ANDREU, J.L.; RAMÍREZ PALOMAR, J.: ***Plan Parcial de ordenación Urbana de La Yesa***, 1972. Arxiu Diputaciò de València. Caja 5951

- GONZÁLEZ SIMANCAS, M.: ***Catálogo monumental y artístico de la provincia de Valencia*** (Manuscrito). Tomo II. Madrid, 1916

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Alcublas***. Material gráfico, 1964-1978. Biblioteca Valenciana. F-408

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Alpuente***. Material gráfico, 1970-1982. Biblioteca Valenciana. F-400

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Andilla***. Material gráfico, 1970-1980. Biblioteca Valenciana. F-409

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Aras***. Material gráfico, 1974-1979. Biblioteca Valenciana. F-405

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Benagéber***. Material gráfico, 1961-1979. Biblioteca Valenciana. F-397

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Bugarra***. Material gráfico, 1957-1979. Biblioteca Valenciana. F-411

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Calles***. Material gráfico, 1960-1982. Biblioteca Valenciana. F-394

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Chelva***. Material gráfico, 1960-1982. Biblioteca Valenciana. F-391

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Chulilla***. Material gráfico, 1965-1973. Biblioteca Valenciana. F-407

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Domeño***. Material gráfico, 1960-1979. Biblioteca Valenciana. F-399

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Gestalgar***. Material gráfico, 1962-1979. Biblioteca Valenciana. F-411

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Higueruelas***. Material gráfico, 1970-1980. Biblioteca Valenciana. F-398

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***La Yesa***. Material gráfico, 1974-1982. Biblioteca Valenciana. F-403

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Losa del Obispo***. Material gráfico, 1960-1979. Biblioteca Valenciana. F-407

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Pedralba***. Material gráfico, 1961-1979. Biblioteca Valenciana. F-411

- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Sot de Chera***. Material gráfico, 1966-1982. Biblioteca Valenciana. F-410
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Titaguas***. Material gráfico, 1970-1987. Biblioteca Valenciana. F-404
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Tuéjar.*** Material gráfico, 1965-1980. Biblioteca Valenciana. F-395
- GUILLAMÓN VIDAL, M.: ***Villar del Arzobispo***. Material gráfico, 1964-1980. Biblioteca Valenciana. F-406
- HERRERO HERRERO, V.: ***La villa de Alpuente (Aportación al conocimiento de un pueblo con historia)***. Valeriano Herrero Herrero, Segorbe, 1978
- IZQUIERDO HOSTA, G.: ***Alpuente: Notas para su historia***. Universitat de València, Facultad de Filosofía y Letras. Valencia, 1956
- JIMÉNEZ CERVERA, F.J.: ***Gestalgar: contribución a su historia***. Ediciones La Sirena. Paiporta (Valencia), 2009
- JORDÁ CERDÁ, F.; ALCÁCER GRAU, J.: ***La Covacha de Llatas (Andilla)***. Editorial F. Domenech S.A., Valencia, 1949. Fecha consulta: mayo 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=408>
- JORDAN GALDUF, J.M.: ***Los Serranos***. Institució Alfons el Magnànim. València, 1984
- JUAN VIDAL, F.: ***Los Campanarios de José Mínguez***. Ediciones Generales de la Construcción. Valencia, 2000
- JUAN VIDAL, F.: "***Restauración de la Torre Campanario de la Iglesia Arciprestal de Ntra. Sra. de los Ángeles de Chelva"***. En: *Praxis Edilicia: 10 años con el patrimonio arquitectónico*. Ediciones Generales de la Construcción. Valencia, 2007
- JUAN VIDAL, F.; PUIG TARÍN, I.: "**Restitución del carácter monumental de la plaza Mayor de Chelva: proyecto de urbanización"**. En: *Arché* nº 3. Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la Universitat Politècnica de València. Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2013 <http://www.irp.webs.upv.es/ficha_arche_indice.php?lang=es&id=3&ida=106>
- LACARRA, J.; JARQUE, F.; SÁNCHEZ, X.: ***Las observaciones de Cavanilles. Doscientos años después***. Libro tercero. Bancaja. Valencia, 1996
- LÓPEZ DE VARGAS MACHUCA, T.: ***Mapa del Reyno de Valencia***. Editor Tomás López. Madrid, 1762. Biblioteca Valenciana. Sign. CartografíaAnt6/7 (1-4)
- LÓPEZ DE VARGAS MACHUCA, T.: ***Mapa Geográfico del Reyno de Valencia dividido en sus trece gobernaciones o partidos***. Editor Tomás López. Madrid, 1788. Biblioteca Valenciana. Sign. Grab/477
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Canal proyectado para aumentar el riego de Pedralba y Bugarra por la derecha del Turia.*** Imprenta Real, Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign: ER/4644 (P.54)
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa de la Baronía de Chulilla.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign: ER/4644 (P.56)
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Mapa del Vizcondado de Chelva.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign: ER/4644 (P.60)
- LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: ***Vista de la Villa de Chulilla.*** Imprenta Real. Madrid, 1797. Biblioteca Nacional. Sign: ER/4644 (P.58)
- LÓPEZ MATEU, V.; TORMO ESTEVE, S.; PELLICER ARMIÑANA, T.M.: **"Restoration of the Castle of Sot de Chera's Tower".** En: *Rammed earth conservation.* Editors C. Mileto, F. Vegas, V. Cristini. Universitat Politècnica de València, Spain. London, 2012
- LÓPEZ SOLER, M.A.: ***Proyecto de delimitación de suelo urbano***, 1976. Arxiu Històric de la Comunitat Valenciana. Sign. 3/1735-6

- LLATAS BURGOS, V.: ***Carta arqueológica de Villar del Arzobispo y su comarca***. Archivo de Prehistoria Levantina VI, Valencia, 1957. Fecha consulta: febrero 2012 <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=2894>

- MADOZ E IBÁÑEZ, P.: ***Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Alicante, Castellón y Valencia*** (1845.1850). Tomo I y II. Institución Alfonso el Magnánimo. Valencia, 1982

- MARES, V.: ***La Fénix Troyana***. Imprenta La Federació. Teruel, 1931

- MARTÍNEZ HURTADO, S.: **"Restauración de la Capilla de la Comunión de la Iglesia Parroquial de Alpuente".** En: *Ars longa*. nº. 9-10. Departament d'Història de l'Art Universitat de València. Valencia 2000. Fecha consulta: abril 2012. <http://roderic.uv.es/ handle/10550/28185>

- MARTÍNEZ PERONA, J.V.: ***Carta arqueológica de Pedralba y Bugarra (Valencia)***. Servicio de Investigación Prehistórica de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1975

- MARTÍNEZ PERONA, J.V.: ***Una baronía de señorío laico: Pedralba y Bugarra (1570-1720)***. Universidad de Valencia. Facultad de Filosofía y Letras. Valencia, 1977

- MARTÍNEZ PERONA, J.V.; ZANÓN RODRIGO, F: ***Los Villaricos (Bugarra)***. Archivo de Prehistoria Levantina XV, Valencia, 1978. Fecha consulta: julio 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ficha_publicacion.html?cnt_id=3140>

- MARTÍN POLO, F.; TELLO TORRE, E.: ***Historia civil, natural y eclesiástica de Titaguas de D. Simón Rojas Clemente y Rubio***. Cuadernos de Filología. Anejo XXXVIII. Universitat de València. Valencia, 2000

- MAS CATAÑEDA, P.: ***Aras de Alpuente (Valencia), Casa***. Fundació Institut Amatller d Art Hispànic. Arxiu Mas. Barcelona, 1917. Número de cliché C-17420

- MAS CATAÑEDA, P.: ***Titaguas (Valencia), Calle***. Fundació Institut Amatller d Art Hispànic. Arxiu Mas. Barcelona, 1917. Número de cliché C-17612

- MATEU Y LLOPIS, F.: ***Alpuente, reino musulmán***. Editorial F. Domenech, S.A. Valencia, 1944

- MATEU Y LLOPIS, F.: ***Sello de la Villa de Alpuente en el reino de Valencia***. Editorial Maestre. Madrid, 1958

- MILETO, C.; DIODATO, M.; VEGAS, F.: "**Estudio y catalogación de un pueblo, ejemplo de método: la villa de Chelva"**. En: *Arché* nº 4. Instituto de Restauración del Patrimonio de la Universitat Politècnica de València. Valencia, 2010. p. 349-356. Fecha consulta: mayo 2013 <http://www.irp.webs.upv.es/ficha_arche_indice.php?lang=es&id=4&ida=157>

- MILETO, C.; DIODATO, M.; VEGAS, F.; PRIVITERA, P.: "**Estudios informativos para la solicitud de declaración de la villa de Chelva como BIC, conjunto histórico protegido"**. En: *Arché* nº 6 y 7. Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la Universidad Politécnica de Valencia. Valencia, 2011 y 2012. Fecha consulta: mayo 2013 <http://www.irp.webs.upv.es/ ficha_arche_indice.php?lang=es&id=7&ida=214>

- MILETO, C.; VEGAS, F.: "**Restauración de la Iglesia de Losa del Obispo**". En: *Praxis Edilicia: 10 años con el patrimonio arquitectónico*. Ediciones Generales de la Construcción. Valencia, 2007

- MONTERO TORTAJADA, E.: ***El escudo de Andilla: estudio iconográfico***. Ayuntamiento de Andilla. Andilla, 2000

- MUÑOZ, M.: ***Croquis de Tuéjar e inmediaciones.*** A. de E. M. Quart, 1811. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa. España. P. 268

- NAVAZA LÓPEZ, J.L.: ***El templo de Andilla y sus pinturas ribaltescas***. Universitat de València, Facultad de Filosofía y Letras, 1975/1976

- ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J. : ***Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo***, 1979. Arxiu Diputació de València. Caja 5981

- OTEGUI Y TELLERIA; GISBERT BLANQUER: ***Plan General de Higueruelas***, 1973. Arxiu Històric de la Comunitat Valenciana. Sign. 3/1706-1

- PALOMARES, E.: ***Historia de Benagéber***. Excmo. Ayuntamiento de Benagéber. Utiel, 1983

- PELLICER VALERO, J.A.: ***Sot de Chera: estudio de comunidades rurales***. Imp. Mari Montañana. Valencia, 1975

- PENA GIMENO, J.E.: ***Chelva. Estudio Geográfico***. Institució Alfons el Magnánim. Valencia, 1974

- PÉREZ MÍNGUEZ, R.: ***Relación provisional de las villas romanas desde el sur del río Turia hasta la Sierra de Benicadell – Agullent***. Archivo de Prehistoria Levantina XXVII, Valencia, 2008. Fecha consulta: mayo 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es/ ficha_publicacion.html?cnt_id=2465>

- RAMÍREZ PALOMAR, J.; ROS ANDREU, J.L.; GONZÁLEZ MÓSTOLES, V. : ***Plan General de Gestalgar***, 1974. Arxiu Diputaciò de València. Caja 5945

- RAMIRO DE MINAGANANTE, R.: ***Historia de la prodigiosa imagen de Nuestra Señora de la Consolación, venerada en las masías de Corcolilla, término de la Villa de Alpuente***. Antonio Castilla. Pamplona, 1785. Fecha consulta: marzo 2014 <http://bivaldi.gva.es/va/consulta/resultados_busqueda.cmd?id=12471&materia_numcontrol=&autor_numcontrol=&posicion=1&forma=ficha>

- REPORTAJES GRÁFICOS FINEZAS: ***Vistas generales de Andilla en las que destacan las construcciones de Regiones Devastadas: escuelas, casa del maestro y vivienda labrador***. Archivo fotográfico de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. IDD (04)082.000. Caja F/04241. Sobre 19

- RODRIGO ALFONSO, C.: ***Higueruelas en el tiempo: aproximación a un pueblo singular***. Ayuntamiento, Higueruelas, 2010

- RODRIGO ALFONSO, C.: ***La Serranía: análisis geográfico comarcal***. Centro de Estudios la Serranía. Villar del Arzobispo (Valencia), 2000

- ROGER, I.; TORRALBA, J.; MARES, J.V.; SANAHÚJA, J.; MARTÍNEZ, S.; FOMBUENA, G.; ROMERO, M.S.: ***Chelva, memoria fotográfica***. Ayuntamiento de Chelva. Chelva, 2003

- RUBIO HERRERO, S.: ***Biografía del sabio naturalista y orientalista valenciano D. Simón de Rojas Clemente y Rubio***. Edita Samuel Rubio Herrero. Madrid, 1991

- RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: ***Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia***. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001

- RUIZ LÓPEZ, J.J.: ***Informe del Seguimiento Arqueológico de la Obra de Rehabilitación de la Fachada de la Iglesia Parroquial de Higueruelas***. Higueruelas, 2013

- SÁEZ, G.: ***Plano del río Chelva en el pueblo de Calles desde el Pozo de la Olivera hasta abajo de los Huertos de la Plaza***. Calles, 1846. Arxiu General y Fotografic de la Diputació de València. Diapositiva nº 07981

- SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: ***Geografía General del Reino de Valencia***. Provincia de Valencia. Tomo I y II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925

- SEBASTIÁN FAUBEL, V: ***Aproximación a la historia de la Baronía de Chulilla: castillo y territorio***. Ayuntamiento. Chulilla, 1991

- SEGURA ESTEVAN, C.: ***Paneles devocionales y cruces en el Villar del Arzobispo***. Ayuntamiento de El Villar del Arzobispo. Valencia, 1995

- SEMPER Y BONDÍA, E.: ***Proyecto de ensanche de la Plaza de la Constitución y apertura de una calle***. Valencia, 1883. Procedencia: A.07.01. cj. 00085 - Diapositiva nº 08472

- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 20

- SUCÍAS APARICIO, P.: ***Notas útiles para la historia del Reino de Valencia***. Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911. Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 29

- TORRALBA RULL, J.: ***Erario de Santuarios***. Real Academia de Cultura Valenciana. Valencia, 2004

- TORRALBA RULL, J.: ***Las Casas Consistoriales de Chelva***. La Fénix Troyana. Chelva, 2003

- TORRES FAUS, F.: ***La concesión del Privilegio de Villa a Losa del Obispo en 1795***. Ayuntamiento de Losa del Obispo. Losa del Obispo, 1995

- VALLET PUERTA, V.: ***Las Cartas Pueblas del Valle del Río Chelva***. La Fénix Troyana. Chelva: Chelva, 2008

- VALLET PUERTA, V.: ***El Señorío de Chelva y sus señores. Siglos XIII y XIV. Los linajes de los Azagra y los Jérica***. Vicente Vallet Puerta. Valencia, 2009

- VALLET PUERTA, V.: ***Informe Anual Cronista Oficial Vizcondado Chelva***. Edición autor. Valencia, 2009

- VICENTE VALIENTE: ***Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Yesa***, 1992. Arxiu Diputació de València. Caja 6085

FUENTES DOCUMENTALES DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA

- AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS: <http://www.alcublas.es>
- AYUNTAMIENTO DE ALPUENTE: <http://www.alpuente.es>
- AYUNTAMIENTO DE ANDILLA: <http://www.andilla.es>
- AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS: <http://www.arasdelosolmos.es>
- AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER: <http://www.benageber.es>
- AYUNTAMIENTO DE BUGARRA: <http://www.bugarra.es>
- AYUNTAMIENTO DE CALLES: <http://www.calles.es>
- AYUNTAMIENTO DE CHELVA: <http://www.chelva.es>
- AYUNTAMIENTO DE CHULILLA: <http://www.chulilla.es>
- AYUNTAMIENTO DE DOMEÑO: <http://www.domeno.es>
- AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR: <http://www.gestalgar.es>
- AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELAS: <http://www.higueruelas.es>
- AYUNTAMIENTO DE LA YESA: <http://www.layesa.es>
- AYUNTAMIENTO DE LOSA DEL OBISPO: <http://www.losadelobispo.es>
- AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA: <http://www.pedralba.es>
- AYUNTAMIENTO DE SOT DE CHERA: <http://www.sotdechera.es>
- AYUNTAMIENTO DE TITAGUAS: <http://www.titaguas.es>
- AYUNTAMIENTO DE TUÉJAR: <http://www.tuejar.es>
- AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO: <http://www.villardelarzobispo.es>
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR:
  Fecha consulta: mayo 2014. <http://aps.chj.es/idejucar>
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR: ***Parte Estado Embalses 30-dic-2013***. Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Fecha consulta: abril 2014
  <http://www.chj.es/es-es/medioambiente/estadoembalses/Paginas/Estadoembalses.aspx>
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Fecha de consulta: julio 2014. <http://www.dival.es/es/medio-ambiente/content/estudios-hum>
- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO: ***Patrimonio arquitectónico y medioambiental . Patrimonio arqueológico, etnológico e histórico. Fototeca del área de patrimonio cultural.*** <http://www.cece.gva.es/es/default_cult.asp>
- INSTITUT CATOGRÀFIC VALENCIÀ. CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT: ***Serie de planos MTN.*** Hojas 0637-0638-0639-0665-0666-0667-0694-0695. Fecha consulta: noviembre 2011. <http://www.citma.gva.es>
- INSTITUT CATOGRÀFIC VALENCIÀ. CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT: ***Serie 46018-IV_CITMA_DWG***. Fecha de consulta: noviembre 2012
  <http://terrasit.gva.es/es/descarregues2>

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

  Censos de Población y Viviendas 1981
  Fecha consulta: abril 2012. <http://www.ine.es>

  Censos de Población y Viviendas 1991
  Fecha consulta: abril 2012. <http://www.ine.es/censo91/es/inicio.jsp>

  Censos de Población y Viviendas 2001
  Fecha consulta: abril 2012. <http://www.ine.es/censo/es/inicio.jsp>

  Censos de Población y Viviendas 2011
  Fecha consulta: enero 2014. <http://www.ine.es/censos2011/tablas/Inicio.do>

  Definiciones censales básicas
  Fecha consulta: abril 2012. <http://www.ine.es/censo2001/6.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1857
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=192676&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1877
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=192442&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1887
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=193935&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1897
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=194238&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1900
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=69594&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1910
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=79829&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1920
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=85889&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1930
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=98570&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1940
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=120715&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1950
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=125331&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1960
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=126748&ext=.pdf>

  Fondo documental del Instituto nacional de Estadística. Censo de 1970
  Fecha consulta: abril 2009. <http://www.ine.es/inebaseweb/pdfDispacher.do?td=144663&ext=.pdf>

  Población, superficie y densidad por municipios 2011
  Fecha consulta: junio 2012. <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do>

  Población vinculada y sus componentes 2001
  Fecha consulta: diciembre 2012. <http://www.ine.es/censo/es/tablas/provincial/46/P1.html>

- MANCOMUNIDAD DEL ALTO TURIA: Fecha consulta: marzo 2014. <http://www.altoturia.es>

- MANCOMUNIDAD DE LA SERRANÍA: Fecha consulta: marzo 2014. <http://www.laserrania.es>

- MUNICIPIOS DEL ALTO TURIA, CASAS ALTAS Y CASAS BAJAS (RINCÓN DE ADEMUZ), SANTA CRUZ DE MOYA (CUENCA), ARAS DE LOS OLMOS, TITAGUAS, BENAGÉBER, TUÉJAR Y CHELVA (LA SERRANÍA): ***Proyecto Reserva de la Biosfera del Alto Turia***. Programa Hombre y Biosfera de la UNESCO presentado en 2013. Fecha consulta: marzo 2014. <http://www.altoturia.es/es>

- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE CASTELLÓN: ***Catastro.*** Fecha consulta: septiembre 2011. <http://www.coacv.org>

- OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA:
  Planeamiento vigente y en tramitación. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>
  Planeamiento no vigente. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>
  Catastro. Fecha consulta: septiembre 2011. <https://www.ctav.es/ofiu/alfabeto.asp>

VI.3. BIBLIOGRAFÍA LEGISLATIVA

- *Acuerdo de 20 de enero de 2006, del Consell, por el que se declara* ***Paraje Natural Municipal el enclave denominado Solana y Barranco Lucía, en el término municipal de Alcublas****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (25 de enero de 2006), núm. 5184

- *Acuerdo de 16 de marzo de 2007, del Consell, por el que se declara* ***Paraje Natural Municipal el enclave denominado Los Calderones, en el término municipal de Chulilla****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de marzo de 2007), núm. 5474

- ***Constitución Española****,* ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978. Boletín Oficial del Estado (29 de diciembre de 1978), núm. 311

- *Decreto de 16 de abril de 1936, por el que se aprueba el* ***Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional****.* Gaceta de Madrid (17 de abril de 1936), núm. 108

- *Decreto de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el* ***Reglamento de Vías Pecuarias****.* Boletín Oficial del Estado (11 de enero de 1945) núm. 11

- *Decreto de 22 de abril de 1949 sobre* ***protección de los castillos españoles****.* Boletín Oficial del Estado (5 de mayo de 1949) núm. 125

- *Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre* ***protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico****.* Boletín Oficial del Estado (30 de marzo de 1963) núm. 77

- *Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el* ***Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (8 de enero de 1999), núm. 3408

- *Decreto 10/2002, de 15 de enero, del Gobierno Valenciano, de* ***declaración del Parque Natural de la Sierra Calderona****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (21 de enero de 2002), núm. 4172

- *Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el* ***régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de mayo de 2006), núm.5261
- *Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el* ***Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (23 de mayo de 2006), núm. 5264

- *Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el* ***Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (16 de agosto de 2006), núm. 5325

- *Decreto 147/2006, de 6 de octubre, por el que se* ***declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia Arciprestal de Ntra. Señora de los Ángeles de Chelva****.* Boletín Oficial del Estado (27 de diciembre de 2006), núm. 309

- *Decreto 14/2007, de 9 de febrero, del Consell, por el que se* ***declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de La Asunción, de Andilla****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

- *Decreto 21/2007, de 16 de febrero, del Consell, de* ***declaración del Parque Natural de la Chera - Sot de Chera****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (20 de febrero de 2007), núm. 5454

- *Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell, de* ***declaración del Parque Natural del Turia****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (19 de abril de 2007), núm. 5493

- *Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el* ***Reglamento de Viviendas de Protección Pública****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (1 de julio de 2009), núm. 6047

- *Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el* ***contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental*** *a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (14 de diciembre de 2010), núm. 6416

- *Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la* ***Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (19 de enero de 2011), núm. 6441

- *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se* ***regula el procedimiento y el régimen de protección de los bienes de relevancia local****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (26 de mayo de 2011), núm. 6529

- *Decreto 168/2012, de 2 de noviembre, del Consell, por el que se* ***declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Chelva y sus huertas****, en el municipio de Chelva.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (5 de noviembre de 2012), núm. 6895. Boletín Oficial del Estado (22 de noviembre de 2012), núm. 281

- *Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el que se aprueba el* ***Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (15 de abril de 2013), núm. 7003

- *Decreto 125/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se declara* ***Paraje Natural Municipal el enclave denominado Nacimiento del Río Tuéjar, en el término municipal de Tuéjar****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (25 de septiembre de 2013), núm.7118

- *Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que* ***se modifican determinados preceptos*** *del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprobó el* ***Reglamento de Viviendas de Protección Pública****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (23 de diciembre de 2013), núm. 35976

- *Ley de* ***Excavaciones Arqueológicas****, de 7 de julio de 1911.* Gaceta de Madrid (8 de julio de 1911), núm. 189

- *Ley de* ***Monumentos Arquitectónicos Artísticos****, de 4 de marzo de 1915.* Gaceta de Madrid (5 de marzo de 1915), núm. 64

- *Ley de* ***Patrimonio Histórico Artístico Nacional****, de 13 de mayo de 1933.* Gaceta de Madrid (25 de mayo de 1933), núm. 145

- *Ley de 12 de mayo de 1956* ***sobre régimen del suelo y ordenación urbana****.* Boletín Oficial del Estado (14 de mayo de 1956), núm. 135

- *Ley 22/1974, de 27 de junio,* ***de Vías Pecuarias****.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1974), núm. 155

- *Ley 7/1985, de 2 de abril,* ***Reguladora de las Bases del Régimen Local****.* Boletín Oficial del Estado (3 de abril de 1985), núm. 80, rectificación Boletín Oficial del Estado (11 de junio de 1985), núm. 139

- *Ley 16/1985, de 25 de junio,* ***del Patrimonio Histórico Español****.* Boletín Oficial del Estado (29 de junio de 1985), núm. 155

- *Ley 6/1991, de 27 de marzo,* ***de carreteras de la Comunidad Valenciana****.* Boletín Oficial del Estado (29 de abril de 1991), núm. 102

- *Ley 6/1994, de 15 de noviembre,* ***Reguladora de la Actividad Urbanística****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (24 de noviembre de 1994), núm. 2394. Boletín Oficial del Estado (10 de enero de 1995), núm.8

- *Ley 3/1995, de 23 de marzo,* ***de Vías Pecuarias****.* Boletín Oficial del Estado (24 de marzo de 1995), núm.71

- *Ley 1/1998, de 5 de mayo,* ***de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.*** Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (7 de mayo de 1998), núm. 3237

- *Ley 4/1998, de 11 de junio,* ***del Patrimonio Cultural Valenciano***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (18 de junio de 1998), núm. 3267. Boletín Oficial del Estado (22 de julio de 1998), núm. 174

- *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de* ***Ordenación de la Edificación***. Boletín Oficial del Estado (6 de noviembre de 1999), núm. 266

- *Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat,* ***de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (2 de julio de 2004), núm. 4788. Boletín Oficial del Estado (20 de julio de 2004), núm. 174

- *Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat,* ***de modificación*** *de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del* ***Patrimonio Cultural Valenciano***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21 de octubre de 2004), núm. 4867. Boletín Oficial del Estado (19 de noviembre de 2004), núm. 279

- *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat,* ***Urbanística Valenciana***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (31 de diciembre de 2005), núm. 5167. Boletín Oficial del Estado (21 de febrero de 2006), núm.44

- *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre* ***evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente***. Boletín Oficial del Estado (29 de abril de 2006), núm. 102

- *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat,* ***de modificación*** *de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del* ***Patrimonio Cultural Valenciano***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de febrero de 2007), núm. 5449. Boletín Oficial del Estado (23 de marzo de 2007), núm. 71

- *Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el* ***desarrollo sostenible del medio rural***. Boletín Oficial del Estado (14 de diciembre de 2007), núm.299

- *Ley 10/2012, de 21 de diciembre,* ***de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat***. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (27 de diciembre de 2012), núm. 6931. Boletín Oficial del Estado (24 de enero de 2013), núm. 21

- *Ley 8/2013, de 26 de junio,* ***de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas***. Boletín Oficial del Estado (27 de junio de 2013), núm. 153

- *Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de* ***Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.*** Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (17 de julio de 2014), núm. 7319. Boletín Oficial del Estado (1 de agosto de 2014), núm. 186

- *Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de* ***Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana***. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (31 de julio de 2014), núm. 7329. Boletín Oficial del Estado (23 de septiembre de 2014), núm. 231

- *Orden de 20 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villar del Arzobispo (Valencia)***. Boletín Oficial del Estado (8 de enero de 1958), núm. 7

- *Orden de 9 de junio de 1971 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Gestalgar, provincia de Valencia***. Boletín Oficial del Estado (26 de junio de 1971), núm. 152

- *Orden de 13 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Domeño, provincia de Valencia***. Boletín Oficial del Estado (8 de octubre de 1971), núm. 241

- *Orden de 21 de diciembre de 1971 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Bugarra (Valencia)***. Boletín Oficial del Estado (4 de febrero de 1972), núm. 30

- *Orden de 21 de diciembre de 1971 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Pedralba, provincia de Valencia***. Boletín Oficial del Estado (4 de febrero de 1972), núm. 30

- *Orden de 11 de febrero de 1972 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Sot de Chera, provincia de Valencia***. Boletín Oficial del Estado (13 de marzo de 1972), núm. 62

- *Orden de 3 de marzo de 1972 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Calles, provincia de Valencia***. Boletín Oficial del Estado (4 de abril de 1972), núm. 81

- *Orden de 3 de marzo de 1972 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Titaguas, provincia de Valencia***. Boletín Oficial del Estado (4 de abril de 1972), núm. 81

- *Orden de 25 de mayo de 1972 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Chelva, provincia de Valencia***. Boletín Oficial del Estado (7 de julio de 1972), núm. 162

- *Orden de 5 de octubre de 1972 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Chulilla, provincia de Valencia***. Boletín Oficial del Estado (21 de octubre de 1972), núm. 253

- *Orden de 3 de octubre de 1984 por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alcublas, provincia de Valencia***. Boletín Oficial del Estado (15 de marzo de 1985), núm. 64

- *Orden de 7 de mayo de 1987, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Titaguas (Valencia)***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (8 de junio de 1987), núm. 603

- *Orden de 27 de abril de 1988, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Benagéber (Valencia)***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (24 de mayo de 1988), núm. 831

- *Orden de 27 de abril de 1988, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alpuente (Valencia)***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (26 de mayo de 1988), núm. 833

- *Orden de 23 de noviembre de 1988, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de La Yesa (Valencia)***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (15 de diciembre de 1988), núm. 961

- *Orden de 23 de noviembre de 1988, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Aras de Alpuente (Valencia)***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (13 de diciembre de 1988), núm. 962

- *Orden de 9 de marzo de 1989, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Andilla (Valencia)***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (20 de abril de 1989), núm. 1048

- *Orden de 28 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Higueruelas (Valencia)***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (11 de enero de 1990), núm. 1221

- *Orden de 28 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la* ***clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Tuéjar (Valencia)***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (12 de enero de 1990), núm. 1222

- *Orden 26 de abril de 1999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba el* ***Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana***. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (5 de mayo de 1999), núm. 3488

- *Orden de 17 de julio 2006, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se* ***declaran 16 microrreservas vegetales en la provincia de Valencia****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (11 de septiembre de 2006), núm. 5343

- *Orden de 26 de julio 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se* ***delimita el entorno de protección de los Restos del Castillo y murallas de Chelva y establecimiento de su correspondiente normativa protectora****.* Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (5 de septiembre de 2006), núm. 5339. Boletín Oficial del Estado (8 de noviembre de 2006), núm. 267

- *Orden de 20 de octubre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se* ***delimita el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Tuéjar y se establece su correspondiente normativa protectora****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (28 de diciembre de 2006), núm. 5416

- *Orden de 24 de octubre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se delimita el* ***entorno de protección del Recinto Amurallado de Tuéjar y se establece la normativa protectora del mismo****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (28 de diciembre de 2006), núm. 5416. Boletín Oficial del Estado (25 de mayo de 2007), núm. 125

- *Orden de 25 de octubre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se* ***delimita el entorno de protección del Castillo de Tuéjar y se determina la normativa protectora del mismo****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (10 de enero de 2007), núm. 1195. Boletín Oficial del Estado (25 de abril de 2008), núm. 100

- *Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las* ***condiciones de diseño y calidad*** *en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (18 de diciembre de 2009), núm. 45731

- *Orden 1/2014, de 5 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que* ***se declaran cinco reservas de fauna silvestre en la Comunitat Valenciana****.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (12 de febrero de 2014), núm. 7212

- *Proyecto de Decreto para declarar como* ***Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)****, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) reconocidos dentro de la Red Natura 2000,* ***Alto Turia, Sabinar de Alpuente y Sierra del Negrete***

- *Real Decreto Ley, relativo al* ***Tesoro Artístico Arqueológico Nacional****, de 9 de agosto de 1926.* Gaceta de Madrid (15 de agosto de 1926), núm. 227

- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre* ***Régimen del Suelo y Ordenación Urbana****.* Boletín Oficial del Estado (16 de junio de 1976), núm. 144

- *Real Decreto 2878/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el* ***Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias****.* Boletín Oficial del Estado (12 de diciembre de 1978), núm. 296

- *Real Decreto 3957/1982, de 15 de diciembre, por el que se* ***declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, en Tuéjar*** *(Valencia).* Boletín Oficial del Estado (26 de enero de 1983), núm. 22

- *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de* ***Evaluación de Impacto Ambiental*** *de proyectos.* Boletín Oficial del Estado (26 de enero de 2008), núm.23

- *Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el* ***primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014*** *en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.* Boletín Oficial del Estado (11 de junio de 2010), núm.142

- *Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se publica el* ***Protocolo general con la Comunitat Valenciana, para el desarrollo sostenible del medio rural****.* Boletín Oficial del Estado (11 de febrero de 2011), núm. 36

VII. Figuras, tablas y fichas

VII.1. FIGURAS

Introducción

- **fig. 1.** Alpuente, Aras y Titaguas. CAMELBERG, D.: *Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas*. Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 221 11
- **fig. 2.** Chulilla, Losa del Obispo y Villar. BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar,* Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 63. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 225 11
- **fig. 3.** Vizcondado de Chelva. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa del Vizcondado de Chelva*. BILIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.60) 11
- **fig. 4.** Pueblo Conjunto Histórico. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 12
- **fig. 5.** Calle de La Acequia. Pedralba. FOTOGRAFÍA PROPIA 12
- **fig. 6.** Casa del balcón en esquina. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 12
- **fig. 7.** Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 13
- **fig. 8.** Calle en Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 13
- **fig. 9.** Plaza en Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 13
- **fig. 10.** Villar del Arzobispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 13
- **fig. 11.** Calle en Villar del Arzobispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 13
- **fig. 12.** Plaza en Villar del Arzobispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 13
- **fig. 13.** Gráfico 1. El estudio circular. ELABORACIÓN PROPIA 13

Antecedentes y aproximación: "panorámica"

- **fig. 1.** Gráfico 2. Representación territorial de las unidades subcomarcales. ELABORACIÓN PROPIA 25
- **fig. 2.** Sierra de Javalambre. Aras de los Olmos / Alpuente / La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 26
- **fig. 3.** Río Turia "Charco Azul". Chulilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 26
- **fig. 4.** Pantano de Benagéber. Benagéber. FOTOGRAFÍA PROPIA 26
- **fig. 5.** Diagrama 1. Comparativa de la extensión territorial entre términos. ELABORACIÓN PROPIA 27
- **fig. 6.** Diagrama 2. Distancia que separa cada municipio de la ciudad de Valencia. ELABORACIÓN PROPIA 28
- **fig. 7.** Diagrama 3. Representación de la altitud de sus pueblos respecto al nivel del mar en m. ELABORACIÓN PROPIA 28
- **fig. 8.** Covacha de Llatas, Andilla: planta y sección. JORDÀ CERDÀ, F.; ALCÁCER GRAU, J.: *La Covacha de Llatas (Andilla)*. Editorial F. Domenech S.A. Valencia, 1949. p. 19. MUSEU DE PREHISTÒRIA DE VALÈNCIA. Fecha consulta: mayo 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es> 29
- **fig. 9.** Castillarejo de los Moros, Andilla: planta del poblado. FLETCHER VALLS, D.; ALCÁCER GRAU, J.: *El Castillarejo de los Moros (Andilla–Valencia)*. Archivo Prehistoria Levantina VII. Valencia, 1958. p. 71. MUSEU DE PREHISTÒRIA DE VALÈNCIA. Fecha consulta: mayo 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es> 29
- **fig. 10.** La Seña, Villar del Arzobispo: poblado íbero. INVENTARIO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS. Fecha consulta: mayo 2009. <http://www.cult.gva.es/dgpa/yacimientos/detalles_pwd.asp > 29
- **fig. 11.** Castillo. Taifa de Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 30
- **fig. 12.** Iglesia. Vizcondado de Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 30

- **fig. 13.** Camino de los Mártires. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 30
- **fig. 14.** Gráfico 3. Representación territorial de la evolución cronológica del sistema parroquial. ELABORACIÓN PROPIA 31
- **fig. 15.** Diagrama 4. Representación de la población residente entre 1857-2011. ELABORACIÓN PROPIA 32
- **fig. 16.** Lingote hierro morfología triangular, La Aceña, Villar del Arzobispo: cultura íbera. MUSEU DE PREHISTÒRIA DE VALÈNCIA. Fecha consulta: julio 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es> 33
- **fig. 17.** Peña Cortada, Calles: acueducto romano. FOTOGRAFÍA PROPIA 33
- **fig. 18.** Covacha de Llatas, Andilla: útiles del Epipaleolítico geométrico. MUSEU DE PREHISTÒRIA DE VALÈNCIA. Fecha consulta: julio 2012. <http://www.museuprehistoriavalencia.es> 33
- **fig. 19.** Diagrama 5. Superficie de suelo Industrial m^2. ELABORACIÓN PROPIA 35
- **fig. 20.** Huertos medievales, patrimonio agrícola. Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 35
- **fig. 21.** Prensa de cera, patrimonio preindustrial, s. XI-XII. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 35
- **fig. 22.** Molinos de viento, patrimonio preindustrial, s. XVIII-XIX (reconstruidos en 1978). Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 35
- **fig. 23.** Pueblos de la comarca de Los Serranos. ELABORACIÓN PROPIA SOBRE BASE CATASTRAL 37
- **fig. 24.** La Muela del Buitre 1.545 m. Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 43
- **fig. 25.** Peñas de Dios 1.168 m. Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 43
- **fig. 26.** Pico del Remedio 1.054 m. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 43
- **fig. 27.** Plano de la comarca de Chelva. ALVAREZ ARENAS, J., CORONEL T.C. DE E.M., JEFE DE LA COMISIÓN; DÍAZ BENZO, A., CAPITÁN DE E.M.; SOLANO, P., TENIENTE DE E.M.: *Plano de la Comarca de Chelva.* Madrid, 1882. ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº 221 47
- **fig. 28.** Río Turia. Gestalgar. FOTOGRAFÍA PROPIA 48
- **fig. 29.** Río Tuéjar o Chelva. Calles. FOTOGRAFÍA PROPIA 48
- **fig. 30.** Río Sot. Sot de Chera. FOTOGRAFÍA PROPIA 48
- **fig. 31.** Huertos medievales. Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 60
- **fig. 32.** Huertos tapiados. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 60
- **fig. 33.** Huerta protegida dentro del Conjunto Histórico de Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 60
- **fig. 34.** Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 60
- **fig. 35.** Chulilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 60
- **fig. 36.** La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 60
- **fig. 37.** Detalle de cerrojo de madera. RUIZ HILARIO, I.; ALBADALEJO RODRÍGUEZ, A.; CEBRIÁN SART, M.; SANZ NAVARRO, M.: *Tras los pasos de Cavanilles. Arquitectura rural en la Serranía del Turia*. Edición a cargo de los autores. Picanya (Valencia), 2001 p. 203 60
- **fig. 38.** Sabina. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 64
- **fig. 39.** Pino Negral. Titaguas. FOTOGRAFÍA PROPIA 64
- **fig. 40.** Algarrobo. Pedralba. FOTOGRAFÍA PROPIA 64

Estudio y profundización: "zoom pueblo a pueblo"

- **fig. 1.** Alcublas. *Vista general,* 1978. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F408-5 71
- **fig. 2.** Alcublas. Vista desde Partida umbría, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 71
- **fig. 3.** Alcublas. *Campanario y plaza,* 1971. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F408-7 71

- **fig. 4.** Alcublas. Calle Villar del Arzobispo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 71
- **fig. 5.** Alcublas. *Calle*, 1978. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F408-14 71
- **fig. 6.** Alcublas. Calle San Vicente, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 71
- **fig. 7.** Alcublas. *Plaza Fuente San Agustín*, 1978. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F408-15 71
- **fig. 8.** Alcublas. Plaza Fuente San Agustín, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 71
- **fig. 9.** Alcublas. AUTOR DESCONOCIDO: *Mapa de los términos de Andilla y las Alcublas*, siglos XVI-XVII. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALTURA. Sign. P-2/106 72
- **fig. 10.** Alcublas. Zoom del plano anterior sobre Alcublas. AUTOR DESCONOCIDO: *Mapa de los términos de Andilla y las Alcublas*, siglos XVI-XVII. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALTURA. Sign. P-2/106 72
- **fig. 11.** Alcublas. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 8. 1911. p.284-287. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 29 72
- **fig. 12.** Alcublas. SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J.: *Geografía General del Reino de Valencia.* Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p.931 72
- **fig. 13.** Alcublas. ESCOBAR PUIG, R. (Ingeniero): *Proyecto Centro Técnico Industrial Ibérico Valencia.* Valencia, 1926. ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCUBLAS. Unidad documental 7009 Alumbrado y Aguas 72
- **fig. 14.** Alcublas. ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J.: *Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo*, 1979. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5981 73
- **fig. 15.** Alcublas. GÓMEZ-YGUAL: *Normas Subsidiarias*, 1991. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8890131 73
- **fig. 16.** Alcublas. Escudo Ayuntamiento, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 74
- **fig. 17.** Alcublas. Iglesia Parroquial de San Antonio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 74
- **fig. 18.** Alcublas. Estaciones del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 74
- **fig. 19.** Alcublas. Acueducto La Mena, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 74
- **fig. 20.** Alcublas. Lavadero de La Cava, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 74
- **fig. 21.** Alcublas. Panel cerámico de San José, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 74
- **fig. 22.** Alcublas. Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 74
- **fig. 23.** Alcublas. Panel cerámico de San Miguel Arcángel, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 74
- **fig. 24.** Alcublas. Panel cerámico de San José, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 25.** Alcublas. Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 26.** Alcublas. Panel cerámico de la Virgen del Pilar, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 27.** Alcublas. Panel cerámico de San José, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 28.** Alcublas. Panel cerámico de San Pascual Bailón, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 29.** Alcublas. Panel cerámico de San Roque y las Almas del Purgatorio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 30.** Alcublas. Panel cerámico de San Vicente Ferrer, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 31.** Alcublas. Panel cerámico de San Isidro Labrador, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 32.** Alcublas. Panel cerámico de San Agustín, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 33.** Alcublas. Panel cerámico de la Virgen de la Salud, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 34.** Alcublas. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 75
- **fig. 35.** Alcublas. *Tipologías Tradicionales. Avance de las Normas Subsidiarias*. AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS 77
- **fig. 36.** Alcublas. *Ficha: Edificios de los Frailes. Catálogo de edificios de interés Histórico-Artístico*. AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS 79

- **fig. 37.** Alcublas. *Ficha: Edificio de viviendas. Catálogo de edificios de interés Histórico-Artístico* AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS 79
- **fig. 38.** Alcublas. *Ficha: Edificio de viviendas. Catálogo de edificios de interés Histórico-Artístico* AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS 80
- **fig. 39.** Alcublas. Esquema. ELABORACIÓN PROPIA 89
- **fig. 40.** Alcublas. Rincón calle Mayor 24-26, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 89
- **fig. 41.** Alpuente. *Vista parcial,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F400-2 94
- **fig. 42.** Alpuente. Vista parcial, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 94
- **fig. 43.** Alpuente. *Iglesia parroquial,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F400-21 94
- **fig. 44.** Alpuente. Plaza Iglesia, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 94
- **fig. 45.** Alpuente. *Plaza y fuente,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F400-75 94
- **fig. 46.** Alpuente. Plaza Real Villa de Alpuente, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 94
- **fig. 47.** Alpuente. *La Casa del Rey,* 1980. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F400-65 94
- **fig. 48.** Alpuente. La Casa del Rey, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 94
- **fig. 49.** Alpuente. CAMELBERG, D.: *Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas.* Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 221 95
- **fig. 50.** Alpuente. Zoom del plano anterior sobre la villa de Alpuente. CAMELBERG, D.: *Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas.* Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 221 95
- **fig. 51.** Alpuente. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 181-193. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 20 95
- **fig. 52.** Alpuente. ALTES MARTÍNEZ; GÓMEZ FERRER; ORTS BAYARRI: *Plan General,* 1976. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg.7590089 96
- **fig. 53.** Alpuente. MATEU SÁNCHEZ; NAVARRO PÉREZ: *Normas Subsidiarias,* 1991. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8990031 97
- **fig. 54.** Alpuente. MARTÍNEZ GÓMEZ: *Plan General,* en tramitación. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0890071 97
- **fig. 55.** Alpuente. Castillo y Murallas, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 98
- **fig. 56.** Alpuente. Escudo Torre de la Aljama, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 98
- **fig. 57.** Alpuente. Escudo del Salón de las Cortes, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 98
- **fig. 58.** Alpuente. Emblema de Jesús y María, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 98
- **fig. 59.** Alpuente. Escudo de los Villarrasa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 98
- **fig. 60.** Alpuente. Escudo de los Martínez e Raga, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 98
- **fig. 61.** Alpuente. Escudo con Cruz, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 98
- **fig. 62.** Alpuente. Escudo de la Villa de Alpuente, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 98
- **fig. 63.** Alpuente. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Piedad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 99
- **fig. 64.** Alpuente. Ermita Santa Bárbara, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 99
- **fig. 65-69.** Alpuente. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 99
- **fig. 70-73.** Alpuente. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 100
- **fig. 74.** Alpuente. Lavadero, abrevadero y balsa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 100
- **fig. 75.** Alpuente. Escudo en lavadero, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 100

- **fig. 76.** Alpuente. Escudo en lavadero, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 100
- **fig. 77.** Alpuente. Cruz de término, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 100
- **fig. 78.** Alpuente. Salón de Cortes, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 100
- **fig. 79.** Alpuente. Salón de Cortes, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 101
- **fig. 80.** Alpuente. Salón Consistorial, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 101
- **fig. 81.** Alpuente. Salón Consistorial, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 101
- **fig. 82.** Alpuente. Horno Medieval, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 101
- **fig. 83.** Alpuente. Horno Medieval, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 101
- **fig. 84.** Alpuente. Lonja de Contratación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 101
- **fig. 85.** Alpuente. Lonja de Contratación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 101
- **fig. 86.** Alpuente. Esquema. ELABORACIÓN PROPIA 117
- **fig. 87.** Alpuente. Plaza Iglesia 5, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 117
- **fig. 88.** Andilla. *Vista,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F409-1 122
- **fig. 89.** Andilla. Vista, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 122
- **fig. 90.** Andilla. *Plaza Mayor y fuente*, 1978. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F409-25 122
- **fig. 91.** Andilla. Plaza Bardés y fuente, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 122
- **fig. 92.** Andilla. *Calle típica*, 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F409-24 122
- **fig. 93.** Andilla. Calle Iglesia, 2009. FOTOGRAFÍA PROPIA 122
- **fig. 94.** Andilla. *Portal Blasonado (extramuros)*, 1978. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F409-29 122
- **fig. 95.** Andilla. Portal Blasonado (extramuros), 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 122
- **fig. 96.** Andilla. AUTOR DESCONOCIDO: *Mapa de los términos de Andilla y las Alcublas*, siglos XVI-XVII. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALTURA. Sign. P-2/106 123
- **fig. 97.** Andilla. Zoom del plano anterior sobre Andilla. AUTOR DESCONOCIDO: *Mapa de los términos de Andilla y las Alcublas*, siglos XVI-XVII. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALTURA. Sign. P-2/106 123
- **fig. 98.** Andilla. Plano de plantas (AGA_TOP-76-13-CA-20672-00001-084). GAY RAMOS, L.: *Proyecto de Escuelas y Viviendas Maestros en Andilla*. Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. Andilla (Valencia),1950. ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN. IDD (04)081.002, caja 20672 Top. 76/13-17, exp. 1 123
- **fig. 99.** Andilla. Plano de emplazamiento, alzados y secciones (AGA_TOP-76-13-CA-20672-00001-085). GAY RAMOS, L.: *Proyecto de Escuelas y Viviendas Maestros en Andilla*. Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. Andilla (Valencia),1950. ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN. IDD (04)081.002, caja 20672 Top. 76/13-17, exp. 1 123
- **fig. 100.** Andilla. RAMÍREZ PALOMAR; ROS ANDREU; GONZÁLEZ MÓSTOLES: *Plan General*, 1973. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 7207313 124
- **fig. 101.** Andilla. ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J.: *Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo*, 1979. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5981 124
- **fig. 102.** Andilla. TORNER HERNÁNDEZ: *Normas Subsidiarias*, 1994. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8890176 125
- **fig. 103.** Andilla. ÁVILA FERNÁNDEZ: *Plan General*, en tramitación. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0490183 125
- **fig. 104.** Andilla. Castillo y Murallas, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 126
- **fig. 105.** Andilla. Iglesia Parroquial de la Asunción, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 126

- **fig. 106.** Andilla. Escudo portada Iglesia Parroquial de la Asunción, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 126
- **fig. 107.** Andilla. Escudo portada Iglesia Parroquial de la Asunción, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 126
- **fig. 108.** Andilla. Escudo esquina Iglesia Parroquial de la Asunción, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 126
- **fig. 109.** Andilla. Cruz de Término, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 126
- **fig. 110.** Andilla. Ermita de Santa Inés, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 111.** Andilla. Estación I Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 112.** Andilla. Estación II Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 113.** Andilla. Estación III Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 114.** Andilla. Estación IV Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 115.** Andilla. Estación V Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 116.** Andilla. Estación VI Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 117.** Andilla. Estación VII Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 118.** Andilla. Estación VIII Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 119.** Andilla. Estación IX Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 127
- **fig. 120.** Andilla. Estación X Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 128
- **fig. 121.** Andilla. Estación XI Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 128
- **fig. 122.** Andilla. Estación XII Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 128
- **fig. 123.** Andilla. Estación XIII Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 128
- **fig. 124.** Andilla. Estación XIV Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 128
- **fig. 125-128.** Andilla. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 129
- **fig. 129.** Andilla. Fuente Plaza de la Muralla, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 129
- **fig. 130.** Andilla. Fuente Plaza Bardés, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 129
- **fig. 131.** Andilla. Portal de la Muralla Medieval, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 129
- **fig. 132.** Andilla. Escudo del Barón de Andilla, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 129
- **fig. 133.** Andilla. Pajares de las campanicas, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 129
- **fig. 134.** Andilla. Esquema. ELABORACIÓN PROPIA 143
- **fig. 135.** Aras de los Olmos. *Vista general*, 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F405-5 147
- **fig. 136.** Aras de los Olmos. Vista general, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 147
- **fig. 137.** Aras de los Olmos. *Fuente y Plaza con olmo*, 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F405-33 147
- **fig. 138.** Aras de los Olmos. Fuente y Plaza del Olmo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 147
- **fig. 139.** Aras de los Olmos. *Calle*, 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F405-35 147
- **fig. 140.** Aras de los Olmos. Calle Caballeros, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 147
- **fig. 141.** Aras de los Olmos. CAMELBERG, D.: *Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas*. Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 221 148
- **fig. 142.** Aras de los Olmos. Zoom del plano anterior sobre Aras de los Olmos. CAMELBERG, D.: *Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas*. Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 221 148
- **fig. 143.** Aras de los Olmos. ALBERT BALLESTEROS: *Plan General de Urbanización o Proyecto de Nuevas Alineaciones y Ensanche*, 1952. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 5290094 148

- **fig. 144.** Aras de los Olmos. ALTES MARTÍ: *Plan General*, 1976. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 7590095 148
- **fig. 145.** Aras de los Olmos. CERVERA ARIAS: *Normas Subsidiarias*, 1989. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8590097 149
- **fig. 146.** Aras de los Olmos. ALBERT BALLESTEROS: *Plan General*, 2002. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9990015 149
- **fig. 147.** Aras de los Olmos. Torre del Cortijo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 150
- **fig. 148.** Aras de los Olmos. Emblema de Jesús y María de Pedro de Cubas, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 150
- **fig. 149.** Aras de los Olmos. Emblema de Jesús y María con Escudo de Aragón y Valencia, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 150
- **fig. 150.** Aras de los Olmos. Escudo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 150
- **fig. 151.** Aras de los Olmos. Emblema de Jesús y María con leyenda, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 150
- **fig. 152.** Aras de los Olmos. Escudo de la familia del Santo Oficio Polo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 150
- **fig. 153.** Aras de los Olmos. Escudo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 150
- **fig. 154.** Aras de los Olmos. Escudo de la Casa Abadía, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 150
- **fig. 155.** Aras de los Olmos. Emblema de Jesús y María, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 150
- **fig. 156.** Aras de los Olmos. Escudo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 151
- **fig. 157.** Aras de los Olmos. Escudo de los Martínez de Raga, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 151
- **fig. 158.** Aras de los Olmos. Emblema de Jesús de Aras de los Olmos, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 151
- **fig. 159.** Aras de los Olmos. Escudo o representación sobre clave de Sol Radiante, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 151
- **fig. 160.** Aras de los Olmos. Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 151
- **fig. 161.** Aras de los Olmos. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 151
- **fig. 162.** Aras de los Olmos. Ermita del Santo Cristo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 151
- **fig. 163.** Aras de los Olmos. Ermita del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 151
- **fig. 164.** Aras de los Olmos. Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 165.** Aras de los Olmos. Estación I del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 166.** Aras de los Olmos. Estación II del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 167.** Aras de los Olmos. Estación III del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 168.** Aras de los Olmos. Estación IV del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 169.** Aras de los Olmos. Estación V del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 170.** Aras de los Olmos. Estación VI del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 171.** Aras de los Olmos. Estación VII del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 172.** Aras de los Olmos. Estación VIII del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 173.** Aras de los Olmos. Estación IX del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 152
- **fig. 174.** Aras de los Olmos. Estación X del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 153
- **fig. 175.** Aras de los Olmos. Estación XI del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 153
- **fig. 176.** Aras de los Olmos. Estación XII del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 153
- **fig. 177.** Aras de los Olmos. Estación XIII del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 153
- **fig. 178.** Aras de los Olmos. Estación XIV del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 153

- **fig. 179.** Aras de los Olmos. Fuente grande, abrevadero y lavadero, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 153
- **fig. 180.** Aras de los Olmos. Fuente, abrevadero y lavadero de los Tornajuelos, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 153
- **fig. 181.** Aras de los Olmos. Esquema. ELABORACIÓN PROPIA 169
- **fig. 182.** Aras de los Olmos. Inscripción en gradas de la Plaza del Olmo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 169
- **fig. 183.** Aras de los Olmos. *Casa Abadía,* 1974-79. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F405-23 169
- **fig. 184.** Benagéber. *Pantano de Benagéber*, 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F397-53 173
- **fig. 185.** Benagéber. Pantano de Benagéber, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 173
- **fig. 186.** Benagéber. *Vista general de Benagéber*, 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F397-2 173
- **fig. 187.** Benagéber. Vista general de Benagéber nuevo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 173
- **fig. 188.** Benagéber. *Iglesia Parroquial,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F397-8 173
- **fig. 189.** Benagéber. Iglesia Parroquial, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 173
- **fig. 190.** Benagéber. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa del Vizcondado de Chelva.* Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. ER/4644 (P.60) 174
- **fig. 191.** Benagéber. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 203-207. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 20 174
- **fig. 192.** Benagéber. PALOMARES, E.: *Historia de Benagéber*. Excmo. Ayuntamiento de Benagéber. Utiel, 1983. p. 22-23 175
- **fig. 193.** Benagéber. ROMANÍ SOLAZ: *Plan General*, 2006. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0090327 176
- **fig. 194.** Benagéber. Iglesia Parroquial de San Antonio Abad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 176
- **fig. 195.** Benagéber. Vista de Benagéber viejo. AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER 177
- **fig. 196.** Benagéber. Iglesia vieja. AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER 177
- **fig. 197.** Benagéber. Vecinos de Benagéber viejo. AYUNTAMIENTO DE BENAGÉBER 177
- **fig. 198.** Bugarra. *A los pies de Peña Roya,* 1961. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-91 183
- **fig. 199.** Bugarra. A los pies de Peña Roya, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 183
- **fig. 200.** Bugarra. *Hacia la ladera del Turia,* 1957. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-92 183
- **fig. 201.** Bugarra. Hacia la ladera del Turia, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 183
- **fig. 202.** Bugarra. *Iglesia Parroquial,* 1961. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-93 183
- **fig. 203.** Bugarra. Iglesia Parroquial, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 183
- **fig. 204.** Bugarra. *Calle,* 1957. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-94 183
- **fig. 205.** Bugarra. Calle Colladico. FOTOGRAFÍA PROPIA 183
- **fig. 206.** Bugarra. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Canal proyectado para aumentar el riego de Pedralba y Bugarra por la derecha del Turia.* Imprenta Real, Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.54) 184
- **fig. 207.** Bugarra. BOCHONES I ROMÁ, V.: *Proyecto de un molino harinero de dos muelas que se trata de construir en las inmediaciones de Bugarra*. Valencia, 1850. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Procedencia: E.10.01. cj. 00033 exp. 00880 - Diapositiva nº 07913 184
- **fig. 208.** Bugarra. ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J.: *Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo*, 1979. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5981 185

- **fig. 209.** Bugarra. CARNANDIS NÚÑEZ: *Normas Subsidiarias,* 1996. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8990098 185
- **fig. 210.** Bugarra. Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 186
- **fig. 211.** Bugarra. Chimenea de ladrillo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 186
- **fig. 212.** Bugarra. Panel cerámico (reproducción del original que se reubicó en el interior de la Iglesia), 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 186
- **fig. 213-215.** Bugarra. Rotulación, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 186
- **fig. 216-223.** Bugarra. Rotulación, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 187
- **fig. 224.** Bugarra. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 197
- **fig. 225.** Calles. *Vista,* 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F394-3 201
- **fig. 226.** Calles. Vista, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 201
- **fig. 227.** Calles. *Iglesia Parroquial,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F394-7 201
- **fig. 228.** Calles. Iglesia Parroquial, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 201
- **fig. 229.** Calles. *Calle,* 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F394-11 201
- **fig. 230.** Calles. Calle Molinete / San Antonio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 201
- **fig. 231.** Calles. *Campanario,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F394-9 201
- **fig. 232.** Calles. Campanario desde calle Petrosa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 201
- **fig. 233.** Calles. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa del Vizcondado de Chelva.* Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.60) 202
- **fig. 234.** Calles. AUTOR DESCONOCIDO: *Croquis del Castillo e inmediaciones de Chulilla* (incluye planta y perfil de la Torre de Castro de Calles). Lit. del Memorial de Artillería. Madrid, 1840. ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº 223 202
- **fig. 235.** Calles. SÁEZ, G.: *Plano del río Chelva en el pueblo de Calles desde el Pozo de la Olivera hasta abajo de los Huertos de la Plaza*. Calles, 1846. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Procedencia: E.03.01. cj. 00072 exp. 01275 - Diapositiva nº 07905 202
- **fig. 236.** Calles. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 208-214. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sig. Sucías 20 202
- **fig. 237.** Calles. MARTÍNEZ REY: *Normas Subsidiarias,* 1989. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8890165 203
- **fig. 238.** Calles. SOLIS SANCHIS: *Homologación Normas Subsidiarias,* 2001. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0131800 203
- **fig. 239.** Calles. MARTÍNEZ SERRANO: *Plan General,* 2013. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0590389 204
- **fig. 240.** Calles. Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 205
- **fig. 241.** Calles. Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 205
- **fig. 242.** Calles. Panel cerámico de San Roque, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 205
- **fig. 243.** Calles. Panel cerámico de Santa Quiteria, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 205
- **fig. 244.** Calles. Panel cerámico de la Virgen del Rosario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 205
- **fig. 245.** Calles. Panel cerámico del Ángel Custodio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 205
- **fig. 246-247.** Calles. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 206
- **fig. 248.** Calles. Era del Tío Chimo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 206
- **fig. 249.** Calles. Pajares de Venta de Calles, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 206

- **fig. 250.** Calles. *Ficha 2: Iglesia Parroquial de la inmaculada Concepción. Catálogo Plan General*. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0590389 226
- **fig. 251.** Calles. *Ficha 22: Retablo de la Virgen del Rosario. Catálogo Plan General*. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0590389 227
- **fig. 252.** Calles. *Ficha 54: Núcleo Histórico Tradicional. Catálogo Plan General*. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0590389 228
- **fig. 253.** Calles. Ficha Bienes de Relevancia Local Individual. DECRETO 62/2011 229
- **fig. 254.** Calles. Ficha Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local. DECRETO 62/2011 230
- **fig. 255.** Calles. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 239
- **fig. 256.** Chelva. *Vista general,* 1966. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F391-3 244
- **fig. 257.** Chelva. Vista, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 244
- **fig. 258.** Chelva. *Vista Palacio Municipal - Plaza,* 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F391-31 244
- **fig. 259.** Chelva. Plaza Mayor, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 244
- **fig. 260.** Chelva. *Calle moruna,* 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F391-40 244
- **fig. 261.** Chelva. Calle Benacacira, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 244
- **fig. 262.** Chelva. *Portal San Cristóbal,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F391-50 244
- **fig. 263.** Chelva. Portal San Cristóbal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 244
- **fig. 264.** Chelva. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa del Vizcondado de Chelva.* Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.60) 245
- **fig. 265.** Chelva. AUTOR DESCONOCIDO: *Croquis del Condado de Chelva*. Valencia, 1844. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Procedencia: E.04.01. cj. 00009 exp. 00252 - Diapositiva nº 08056 245
- **fig. 266.** Chelva. GIL Y MELENDO, M.: *Mapa General del Estado de Chelva*. Chelva, 1845. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Procedencia: E.04.01 cj. 00009 exp. 00252 - Diapositiva nº 07981 245
- **fig. 267.** Chelva. AUTOR DESCONOCIDO: *Croquis del Condado de Chelva*. Valencia, 1844. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Procedencia: E.04.01. cj. 00009 exp. 00252 - Diapositiva nº 08056 245
- **fig. 268.** Chelva. FERRANDO, M.: *Proyecto de una Casa Escuela de instrucción primaria de niños para la Villa de Chelva,* 1862. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Procedencia: E.14.02. cj. 00078 exp. 02061 - Diapositiva nº 08180 245
- **fig. 269.** Chelva. ESPINOSA DE LOS MONTEROS, C.: *Croquis de la Villa de Chelva*. El Coronel, Teniente Coronel, Capitán de E. M. Jefe de la Sección Topográfica, 1875. ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº. 208 246
- **fig. 270.** Chelva. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia*. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 143-167. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 20 246
- **fig. 271.** Chelva. GÓMEZ LLOPIS: *Leyenda Plan General,* 1954. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 5490293 247
- **fig. 272.** Chelva. CERVERA ARIAS; LÓPEZ GONZÁLEZ: *Normas Subsidiarias,* 1989. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8890055 247
- **fig. 273.** Chelva. Villa de Chelva y sus huertos, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 248
- **fig. 274.** Chelva. Iglesia Arciprestal de Nuestra Señora de los Ángeles, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 248
- **fig. 275.** Chelva. Escudo barroco en fachada de la Iglesia, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 248

- **fig. 276.** Chelva. Restos del Castillo y Murallas, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 248
- **fig. 277.** Chelva. Escudo en fachada Antiguo Ayuntamiento, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 248
- **fig. 278.** Chelva. Escudo en fachada carrera de Los Mártires, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 248
- **fig. 279.** Chelva. Ermita de Nuestra Señora de la Soledad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 249
- **fig. 280.** Chelva. Ermita de la Santa Cruz, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 249
- **fig. 281.** Chelva. Ermita de Nuestra Señora de los Desamparados, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 249
- **fig. 282.** Chelva. Ermita de la Virgen de Montserrat, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 249
- **fig. 283.** Chelva. Ermita de San Sebastián del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 249
- **fig. 284.** Chelva. Ermita de Nuestra Señora del Carmen, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 249
- **fig. 285.** Chelva. Capilla de los Santos Vicentes en interior inmueble, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 249
- **fig. 286.** Chelva. Estación I del Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 249
- **fig. 287.** Chelva. Estación II del Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 288.** Chelva. Estación III del Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 289.** Chelva. Estación VIII del Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 290.** Chelva. Estación X del Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 291.** Chelva. Estación XI del Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 292.** Chelva. Estación XII del Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 293.** Chelva. Casa de la Inquisición o del Santo Oficio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 294.** Chelva. La Sinagoga, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 295.** Chelva. Consejo de la Villa o Antiguo Ayuntamiento, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 296.** Chelva. Posada, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 250
- **fig. 297.** Chelva. Soportal calle Cuesta Palacio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 298.** Chelva. Soportal calle San Cristóbal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 299.** Chelva. Soportal calle Portillo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 300.** Chelva. Soportal calle Villar del Arzobispo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 301.** Chelva. Soportal calle del Horno, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 302.** Chelva. Soportal calle Moreras, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 303.** Chelva. Soportal calle Parra, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 304.** Chelva. Soportal calle Azoque, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 305.** Chelva. Soportal calle Virgen del Loreto, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 306.** Chelva. Soportal callejón de Camote, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 251
- **fig. 307.** Chelva. Soportal calle Mosén Mares, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252
- **fig. 308.** Chelva. Soportal calle María Antonia Clavel, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252
- **fig. 309.** Chelva. Fuente de la Plaza de la Iglesia, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252
- **fig. 310.** Chelva. Fuente de la Plaza del Arrabal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252
- **fig. 311.** Chelva. Lavadero de la calle Fuente del Arrabal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252
- **fig. 312.** Chelva. Lavadero del Arrabal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252
- **fig. 313.** Chelva. Lavadero de la calle Peirería, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252
- **fig. 314.** Chelva. Lavadero de la calle Cuesta Clara, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252
- **fig. 315.** Chelva. Lavadero del Embaraniz, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252

- **fig. 316.** Chelva. Lavadero del Querefil, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 252
- **fig. 317.** Chelva. Molino del Tío Calabazas, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 253
- **fig. 318.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 253
- **fig. 319.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 253
- **fig. 320.** Chelva. Panel cerámico de Cristo con la cruz a cuestas, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 253
- **fig. 321.** Chelva. Panel cerámico de San Joaquín y Santa Ana ancianos, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 253
- **fig. 322.** Chelva. Panel cerámico de San Vicente Ferrer, San José y la Purísima Concepción, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 253
- **fig. 323.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen de la Soledad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 253
- **fig. 324.** Chelva. Panel cerámico de San José, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 253
- **fig. 325.** Chelva. Panel cerámico del Santo Cristo de Zalamea, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 253
- **fig. 326.** Chelva. Panel cerámico de San Cristóbal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 254
- **fig. 327.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen de los Dolores, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 254
- **fig. 328.** Chelva. Panel cerámico del Beato Nicolás Factor, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 254
- **fig. 329.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen de la Soledad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 254
- **fig. 330.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen del Remedio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 254
- **fig. 331.** Chelva. Panel cerámico de San Vicente Ferrer, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 254
- **fig. 332.** Chelva. Panel cerámico de San Vicente Ferrer, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 254
- **fig. 333.** Chelva. Panel cerámico de San José, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 254
- **fig. 334.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen de la Soledad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 254
- **fig. 335.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen del Remedio y San Antonio de Padua, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 336.** Chelva. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 337.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen de los Dolores, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 338.** Chelva. Panel cerámico de San Buenaventura, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 339.** Chelva. Panel cerámico de San José, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 340.** Chelva. Panel cerámico de San Miguel, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 341.** Chelva. Panel cerámico de la Purísima Concepción, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 342.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen del Remedio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 343.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen del Remedio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 344.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen del Rosario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 345.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen María, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 255
- **fig. 346.** Chelva. Panel cerámico de San Cristóbal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 347.** Chelva. Panel cerámico de San Francisco de Asís, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 348.** Chelva. Panel cerámico de San Juan Bautista, San Francisco y la Virgen del Remedio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 349.** Chelva. Panel cerámico de San Roque, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 350.** Chelva. Panel cerámico de San Vicente Ferrer, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 351.** Chelva. Panel cerámico de Santo Tomás de Villanueva, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 352.** Chelva. Panel cerámico dedicado a doña María Antonis Clavel, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 353.** Chelva. Panel cerámico de San Jaime, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256

- **fig. 354.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen de la Soledad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 355.** Chelva. Panel cerámico de Santa Gema, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 356.** Chelva. Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 256
- **fig. 357.** Chelva. Panel cerámico de Jesús y María, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 257
- **fig. 358.** Chelva. Panel cerámico de la Purísima, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 257
- **fig. 359.** Chelva. Panel cerámico de Sagrado Corazón de Jesús, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 257
- **fig. 360.** Chelva. Panel cerámico de Nuestra Señora de los Dolores, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 257
- **fig. 361.** Chelva. Panel cerámico de Nuestra de las Viñas Patrona de Aranda del Duero, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 257
- **fig. 362.** Chelva. Fuente calle José Manteca, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 363.** Chelva. Fuente Ermita de la Soledad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 364-365.** Chelva. Fuentes calle Ollerías, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 366.** Chelva. Fuente calle Murtera, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 367.** Chelva. Fuente calle Moreras, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 368.** Chelva. Fuente calle Peirería, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 369.** Chelva. Fuente calle Ermita de los Desamparados, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 370.** Chelva. Fuente calle Fuente del Arrabal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 371.** Chelva. Fuente calle Cuesta de San Jaquín, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 372.** Chelva. Fuente plaza Angel Valero, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 258
- **fig. 373.** Chelva. Elementos del antiguo alumbrado, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 259
- **fig. 374.** Chelva. Gárgola antigua de las canales, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 259
- **fig. 375.** Chelva. Barandilla de madera calle San Cristóbal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 259
- **fig. 376.** Chelva. Barandilla de madera callejón de Campaneros, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 259
- **fig. 377.** Chelva. Barandilla de madera calle Ollerías, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 259
- **fig. 378.** Chelva. Barandilla de madera calle Corazón de Jesús, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 259
- **fig. 379.** Chelva. Barandilla de madera callejón de Belenguer, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 259
- **fig. 380-381.** Chelva. Barandillas de madera calle Mangraneros, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 259
- **fig. 382.** Chelva. Barandilla de madera calle Moreras, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 383.** Chelva. Conjunto de balcón volado calle Caballeros, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 384.** Chelva. Barandilla de madera calle Murtera, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 385.** Chelva. Barandilla de madera calle Arrabal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 386.** Chelva. Barandilla de madera calle Palmera (trasera calle Peirería), 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 387.** Chelva. Barandilla de madera calle Parque (trasera calle María Antonia Clavel), 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 388-91.** Chelva. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 392.** Chelva. Placa de aseguradora de incendios, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 393.** Chelva. Fornícula calle San Critóbal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 394.** Chelva. Fornícula calle Ollerías, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 260
- **fig. 395.** Chelva. Fornícula calle Moreras, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 261
- **fig. 396.** Chelva. Sotabalcón de azulejería antigua, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 261

- **fig. 397.** Chelva. Cornisa de ladrillo de barro decorado con "*socarrats*", 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 261
- **fig. 398.** Chelva. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 275
- **fig. 399.** Chulilla. *Vista,* 1965. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F407-1 281
- **fig. 400.** Chulilla. Vista, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 281
- **fig. 401.** Chulilla. *Trasera Iglesia Parroquial*, 1973. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F407-24 281
- **fig. 402.** Chulilla. Trasera Iglesia Parroquial, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 281
- **fig. 403.** Calles. *Plaza y Fuente,* 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F407-25 281
- **fig. 404.** Chulilla. Plaza y Fuente, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 281
- **fig. 405.** Chulilla. BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Descripción del término de Chulilla, propia del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Valencia* (1768), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 342. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm.223 282
- **fig. 406.** Chulilla. BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar* (1770), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 63. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 224 282
- **fig. 407.** Chulilla. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa de la Baronía de Chulilla*. Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.56) 282
- **fig. 408.** Chulilla. BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar* (1772), Arv. Escribanías de Cámara. 1793, exp. 103, f. 63. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm.225 282
- **fig. 409.** Chulilla. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Vista de la Villa de Chulilla.* Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.58) 282
- **fig. 410.** Chulilla. DESAULX, J.: *Vista de Chulilla.* De l'imprimerie de Pierre Didot. Paris, 1811. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. Grab/84 (1) 282
- **fig. 411.** Chulilla. AUTOR DESCONOCIDO: *Croquis del Castillo e inmediaciones de Chulilla* (incluye planta y perfil de la Torre de Castro de Calles). Lit. del Memorial de Artillería. Madrid, 1840. ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº 223 283
- **fig. 412.** Chulilla. CASANOVAS, V.: *Croquis de Chulilla, su Castillo e inmediaciones*. Losa del Arzobispo, 1840. ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº 222 283
- **fig. 413.** Chulilla. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911.p. 299-309. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 29 284
- **fig. 414.** Chulilla. ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J.: *Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo*, 1979. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5981 284
- **fig. 415.** Chulilla. FERRER PÉREZ: *Normas Subsidiarias*, 1994. OFICINA DE INMFORACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8690053 285
- **fig. 416.** Chulilla. Castillo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 286
- **fig. 417.** Chulilla. Escudo portada Iglesia, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 286
- **fig. 418.** Chulilla. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 286
- **fig. 419.** Chulilla. Ermita de San José, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 286
- **fig. 420.** Chulilla. Ermita de Santa Bárbara, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 286
- **fig. 421.** Chulilla. Ermita de la Virgen de la Estrella, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 286
- **fig. 422.** Chulilla. Panel cerámico de la Virgen de los Desamparados, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 286
- **fig. 423.** Chulilla. Panel cerámico de Santo Tomás de Villanueva, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 286
- **fig. 424-428.** Chulilla. Rotulación, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 287

- **fig. 429.** Chulilla. *Ficha 9. Recinto Histórico. Catálogo del Patrimonio Arquitectónico del término de Chulilla*. AYUNTAMIENTO DE CHULILLA 294 - 296
- **fig. 430.** Chulilla. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 305
- **fig. 431.** Domeño. *Castillo, río Turia,* 1960. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F399-36 309
- **fig. 432.** Domeño. Castillo, río Turia. FOTOTECA GENERALITAT VALENCIANA. Sign. F00010 309
- **fig. 433.** Domeño. *Un aspecto de la Iglesia,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F399-55 309
- **fig. 434.** Domeño. Un aspecto de la Iglesia, 2000-2001. FOTOTECA GENERALITAT VALENCIANA. Sign. F0002 309
- **fig. 435.** Domeño. *Vista poblado desde Castillo,* 1975. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F399-47 309
- **fig. 436.** Domeño. Vista poblado desde Castillo, 1995. FOTOTECA GENERALITAT VALENCIANA. Sign. F0270 309
- **fig. 437.** Domeño. *Aspecto interior del Castillo,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F399-85 309
- **fig. 438.** Domeño. Aspecto interior del Castillo, 1995. FOTOTECA GENERALITAT VALENCIANA. Sign. F0292 309
- **fig. 439.** Domeño. Aspecto interior del Castillo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 310
- **fig. 440.** Domeño. *A los pies del Castillo,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F399-46 310
- **fig. 441.** Domeño. A los pies del Castillo, 1995. FOTOGRAFÍA PROPIA 310
- **fig. 442.** Domeño. *Iglesia Parroquial,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F399-52 310
- **fig. 443.** Domeño. ¿Qué había en ese lugar, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 310
- **fig. 444.** Domeño. *Pueblo,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. Biblioteca Valenciana. Sign. F399-61 310
- **fig. 445.** Domeño. ¿Son restos del pueblo?, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 310
- **fig. 446.** Domeño. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa del Vizcondado de Chelva.* Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.60) 311
- **fig. 447.** Domeño. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 228-234. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 20 311
- **fig. 448.** Domeño. SUAY MARTÍNEZ: *Normas Subsidiarias,* 1994. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9290059 311
- **fig. 449.** Domeño. Castillo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 312
- **fig. 450.** Domeño antiguo. FOTOGRAFÍA CEDIDA POR VICENTE VALERO CEBELLÓN 313
- **fig. 451.** Domeño antiguo. FOTOGRAFÍA CEDIDA POR VICENTE VALERO CEBELLÓN 313
- **fig. 452.** Domeño antiguo. FOTOGRAFÍA CEDIDA POR VICENTE VALERO CEBELLÓN 313
- **fig. 453.** Domeño. Restos del cementerio de Domeño, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 313
- **fig. 454.** Domeño. Explanada donde estaba Domeño antiguo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 313
- **fig. 455.** Domeño. Restos del castillo de Domeño, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 313
- **fig. 456.** Domeño. Río Tuéjar – Pantano Loriguilla, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 315
- **fig. 457.** Domeño. Domeño – Pantano Loriguilla, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 315
- **fig. 458.** Domeño. Canal Río Turia – Pantano Loriguilla, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 315
- **fig. 459.** Gestalgar. *Vista,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-4 319
- **fig. 460.** Gestalgar. Vista, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 319

- **fig. 461.** Gestalgar. *Torre de los Sres. De la Villa,* 1962. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-14 319
- **fig. 462.** Gestalgar. Torre de los Sres. De la Villa, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 319
- **fig. 463.** Gestalgar. *Calle,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-16 319
- **fig. 464.** Gestalgar. Calle Miguel Hernández, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 319
- **fig. 465.** Gestalgar. *Iglesia Parroquial,* 1962. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-10 319
- **fig. 466.** Gestalgar. Iglesia Parroquial, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 319
- **fig. 467.** Gestalgar. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911. p. 310-318. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 29 320
- **fig. 468.** Gestalgar. RAMÍREZ PALOMAR; ROS ANDREU; GONZÁLEZ MÓSTOLES: *Plan General,* 1973.ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5945 320
- **fig. 469.** Gestalgar. ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J.: *Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo*, 1979. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5981 321
- **fig. 470.** Gestalgar. NIETO RODRÍGUEZ: *Normas Subsidiarias,* 1989. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8916234 321
- **fig. 471.** Gestalgar. NAVARRO PÉREZ: *Plan General*, en tramitación. AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR 322
- **fig. 472.** Gestalgar. Castillo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 323
- **fig. 473.** Gestalgar. Arco de la Boca del Porche, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 323
- **fig. 474.** Gestalgar. Torre de los Condes de Alcúdia, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 323
- **fig. 475.** Gestalgar. Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 323
- **fig. 476.** Gestalgar. Ermita de los Santicos de la Piedra Abdón y Senén, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 323
- **fig. 477.** Gestalgar. Estación I del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 323
- **fig. 478.** Gestalgar. Estación II del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 323
- **fig. 479.** Gestalgar. Estación III del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 323
- **fig. 480.** Gestalgar. Estación IV del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 481.** Gestalgar. Estación V del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 482.** Gestalgar. Estación VI del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 483.** Gestalgar. Estación VII del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 484.** Gestalgar. Estación VIII del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 485.** Gestalgar. Estación IX del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 486.** Gestalgar. Estación X del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 487.** Gestalgar. Estación XI del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 488.** Gestalgar. Estación XII del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 489.** Gestalgar. Estación XIII del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 324
- **fig. 490.** Gestalgar. Estación XIV del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 325
- **fig. 491.** Gestalgar. Panel cerámico de la Virgen del Rosario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 325
- **fig. 492.** Gestalgar. Panel cerámico de la Purísima, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 325
- **fig. 493-496.** Gestalgar. Rotulación, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 325
- **fig. 497.** Gestalgar. Acequia, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 325
- **fig. 498.** Gestalgar. *Ficha 10. Núcleo Histórico Tradicional. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.* AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR 331

- **fig. 499.** Gestalgar. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 339
- **fig. 500.** Higueruelas. *Vista,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F398-10 343
- **fig. 501.** Higueruelas. Vista desde Con. Las Mazorras, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 343
- **fig. 502.** Higueruelas. *Calle,* 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F398-13 343
- **fig. 503.** Higueruelas. Calle Santa Bárbara, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 343
- **fig. 504.** Higueruelas. *Puente,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F398-19 343
- **fig. 505.** Higueruelas. Puente, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 343
- **fig. 506.** Higueruelas. *Aspecto de la Iglesia,* 1962. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F398-17 343
- **fig. 507.** Higueruelas. Calle Santa Bárbara, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 343
- **fig. 508.** Higueruelas. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa del Vizcondado de Chelva.* Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.60) 344
- **fig. 509.** Higueruelas. ALBER BALLESTEROS: *Plan General,* 1956. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 5690392 344
- **fig. 510.** Higueruelas. OTEGUI Y TELLERIA; GISBERT BLANQUER: *Plan General,* 1973. ARXIU HISTÒRIC DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Sign. 3/1706-1 345
- **fig. 511.** Higueruelas. ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J.: *Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo,* 1979. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5981 345
- **fig. 512.** Higueruelas. CERVERA ARIAS; LÓPEZ GONZÁLEZ: *Normas Subsidiarias,* 1994. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9090012 346
- **fig. 513.** Higueruelas. KALITAS INGENIERÍA Y URBANISMO: *Plan General,* en tramitación. AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELAS 347
- **fig. 514.** Higueruelas. Iglesia Parroquial de Santa Bárbara, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 348
- **fig. 515.** Higueruelas. Estación XIII como resto del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 348
- **fig. 516.** Higueruelas. Estación XIV como resto del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 348
- **fig. 517.** Higueruelas. Panel cerámico de Santa Bárbara, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 348
- **fig. 518.** Higueruelas. Fuente de Santa Bárbara, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 348
- **fig. 519.** Higueruelas. Lavadero Municipal, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 348
- **fig. 520.** Higueruelas. Casa representativa, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 348
- **fig. 521.** Higueruelas. Corral, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 348
- **fig. 522.** Higueruelas. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 359
- **fig. 523.** La Yesa. *Vista,* 1980. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F398-10 363
- **fig. 524.** La Yesa. Vista, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 363
- **fig. 525.** La Yesa. *Iglesia,* 1980. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F398-13 363
- **fig. 526.** La Yesa. Iglesia, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 363
- **fig. 527.** La Yesa. *Casa Abadía,* 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F398-19 363
- **fig. 528.** La Yesa. Casa Abadía, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 363
- **fig. 529.** La Yesa. *Fuente,* 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F398-17 363
- **fig. 530.** La Yesa. Fuente del Carmen, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 363
- **fig. 531.** La Yesa. VICENTE VALIENTE: Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 6085 364
- **fig. 532.** La Yesa. Emblema de Jesús y María, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 365

- **fig. 533.** La Yesa. Emblema de Jesús, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 365
- **fig. 534.** La Yesa. Escudo de la Casa Abadía, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 365
- **fig. 535.** La Yesa. Escudo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 365
- **fig. 536.** La Yesa. Emblema de Jesús de La Yesa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 365
- **fig. 537.** La Yesa. Escudo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 365
- **fig. 538.** La Yesa. Escudo Real de Aragón y Valencia, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 365
- **fig. 539.** La Yesa. Escudo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 365
- **fig. 540.** La Yesa. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 365
- **fig. 541.** La Yesa. Ermita de San Juan Bautista, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 366
- **fig. 542.** La Yesa. Ermita de San Roque, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 366
- **fig. 543.** La Yesa. Ermita de San Sebastián, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 366
- **fig. 544.** La Yesa. Estación del Calvario calle Hierba 17, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 366
- **fig. 545.** La Yesa. Estación del Calvario calle Antonio Jordán 17, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 366
- **fig. 546.** La Yesa. Almazara o Fábrica de Cera, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 366
- **fig. 547.** La Yesa. Fábrica de Alcohol, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 367
- **fig. 548-551.** La Yesa. Eras, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 367
- **fig. 552.** La Yesa. Lavadero de La Yesa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 367
- **fig. 553.** La Yesa. Lavadero de San Juan, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 367
- **fig. 554.** La Yesa. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 367
- **fig. 555.** La Yesa. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 367
- **fig. 556.** La Yesa. *Zonificación. Alineaciones. Alturas Edificación*. GONZÁLEZ MÓSTOLES, V.; ROS ANDREU, J.L.; RAMÍREZ PALOMAR, J.: *Plan Parcial de Ordenación Urbana de La Yesa,* 1972 (no llegó a aprobarse). ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5951 368
- **fig. 557.** La Yesa. *Tipologías de Edificación*. GONZÁLEZ MÓSTOLES, V.; ROS ANDREU, J.L.; RAMÍREZ PALOMAR, J.: *Plan Parcial de Ordenación Urbana de La Yesa,* 1972. (no llegó a aprobarse). ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5951 368
- **fig. 557.** La Yesa. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 377
- **fig. 558.** Losa del obispo. *Vista,* 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F407-98 381
- **fig. 529.** Losa del obispo. Vista, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 381
- **fig. 560.** Losa del obispo. *Vista,* 1973. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F407-102 381
- **fig. 561.** Losa del obispo. Vista, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 381
- **fig. 562.** Losa del obispo. *Iglesia,* 1973. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F407-105 381
- **fig. 563.** Losa del obispo. Iglesia, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 381
- **fig. 564.** Losa del obispo. *Campanario Parroquial,* 1973. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F407-106 381
- **fig. 565.** Losa del obispo. Campanario Parroquial, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 381
- **fig. 566.** Losa del obispo. BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Descripción del término de Chulilla, propia del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Valencia* (1768), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 342. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm.223 382
- **fig. 567.** Losa del obispo. BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar* (1770), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 63. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 224 382

- **fig. 568.** Losa del obispo. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa de la Baronía de Chulilla.* Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.56) 382
- **fig. 569.** Losa del obispo. BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar* (1772), Arv. Escribanías de Cámara. 1793, exp. 103, f. 63. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm.225 382
- **fig. 570.** Losa del obispo. SUCÍAS APARICIO, P.**:** *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911. p. 319-325. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 29 382
- **fig. 571.** Losa del obispo. ALBER BALLESTEROS: *Plan General*, 1955. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 5590416 383
- **fig. 572.** Losa del obispo. ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J.: *Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo*, 1979. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5981 383
- **fig. 573.** Losa del obispo. VALLS TOMÁS: *Plan General*, 2002. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0130107 384
- **fig. 574.** Losa del obispo. I.C.MARTÍN DEL BARRIO: *Plan General*, en tramitación. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 1290078 384
- **fig. 575.** Losa del obispo. Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 385
- **fig. 576.** Losa del obispo. Ermita de la Virgen de los Dolores, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 385
- **fig. 577.** Losa del obispo. Estación I del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 385
- **fig. 578.** Losa del obispo. Estación II del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 385
- **fig. 579.** Losa del obispo. Estación III del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 385
- **fig. 580.** Losa del obispo. Estación IV del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 385
- **fig. 581.** Losa del obispo. Estación V del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 385
- **fig. 582.** Losa del obispo. Estación VI del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 385
- **fig. 583.** Losa del obispo. Estación VII del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 385
- **fig. 584.** Losa del obispo. Estación VIII del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 386
- **fig. 585.** Losa del obispo. Estación IX del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 386
- **fig. 586.** Losa del obispo. Estación X del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 386
- **fig. 587.** Losa del obispo. Estación XI del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 386
- **fig. 588.** Losa del obispo. Estación XII del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 386
- **fig. 589.** Losa del obispo. Estación XIII del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 386
- **fig. 590.** Losa del obispo. Estación XIV del Calvario, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 386
- **fig. 591.** Losa del obispo. Panel cerámico de la Virgen del Carmen, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 386
- **fig. 592.** Losa del obispo. Panel cerámico de San José, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 386
- **fig. 593.** Losa del obispo. Panel cerámico de San Sebastián, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 387
- **fig. 594.** Losa del obispo. Panel cerámico de San Sebastián Mártir, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 387
- **fig. 595.** Losa del obispo. Rotulación, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 387
- **fig. 596.** Losa del obispo. Pajares, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 387
- **fig. 597.** Losa del obispo. Almacén con cuba de vino, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 387
- **fig. 598-599.** Losa del obispo. Almacén de vino con cuba, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 387
- **fig. 600.** Losa del obispo. Fuente de San Sebastián "el abrevador", 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 387
- **fig. 601.** Losa del obispo. Fuente, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 387

- **fig. 602.** Losa del obispo. *Ficha Edificio protegido Nº 9.* VALLS TOMÁS: *Plan General,* 2002. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0130107 396
- **fig. 603.** Losa del obispo. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 405
- **fig. 604.** Pedralba. *En la ribera del Turia,* 1961. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-68 409
- **fig. 605.** Pedralba. En la ribera del Turia, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 409
- **fig. 606.** Pedralba. *Casa Consistorial,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-78 409
- **fig. 607.** Pedralba. Casa Consistorial, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 409
- **fig. 608.** Pedralba. *Acequia que cruza el pueblo,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-79 409
- **fig. 609.** Pedralba. Acequia que cruza el pueblo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 409
- **fig. 610.** Pedralba. *Campanario Parroquial,* 1973. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-73 409
- **fig. 611.** Pedralba. *Campanario Parroquial,* 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 409
- **fig. 612.** Pedralba. CERVERA FUENTES, J.: *Descripción del antiguo y nuevo amojonamiento y del terreno desmembrado por Liria al término de Benaguacil en el año 1733 en los confines con el de Pedralba,* Arv. Escribanías de Cámara, año 1759, exp. 109, f. 329. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm.337 410
- **fig. 613.** Pedralba. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Canal proyectado para aumentar el riego de Pedralba y Bugarra por la derecha del Turia.* Imprenta Real, Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 410
- **fig. 614.** Pedralba. FERRER, V.: *Proyecto de un molino harinero y de cal hidráulica.* Valencia, 1856. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Procedencia: E.03.01. cj. 00161 exp. 03692 - Diapositiva nº 08096 411
- **fig. 615.** Pedralba. FERRER, V.: *Proyecto de un molino harinero y de cal hidráulica.* Valencia, 1856. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Procedencia: E.10.01. cj. 00048 exp. 01272 - Diapositiva nº 07909 411
- **fig. 616.** Pedralba. SEMPER Y BONDÍA, E.: *Proyecto de ensanche de la Plaza de la Constitución y apertura de una calle.* Valencia, 1883. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA.Procedencia: A.07.01. cj. 00085 - Diapositiva nº 08472 412
- **fig. 617.** Pedralba. LÓPEZ SOLER, M.A.: *Proyecto de delimitación de suelo urbano,* 1976. ARXIU HISTÒRIC DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Sign. 3/1735-6 413
- **fig. 618.** Pedralba. CARDOS CARBONERAS: *Normas Subsidiarias,* 1984. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8205542 413
- **fig. 619.** Pedralba. Restos de muralla, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 414
- **fig. 620.** Pedralba. Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 414
- **fig. 621.** Pedralba. Chimenea de la antigua tejería, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 414
- **fig. 622.** Pedralba. Panel cerámico de la Purísima, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 414
- **fig. 623.** Pedralba. Panel cerámico de San Roque, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 414
- **fig. 624.** Pedralba. Panel cerámico de las Almas del Purgatorio, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 414
- **fig. 625.** Pedralba. Panel cerámico de San Antonio Abad, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 414
- **fig. 626.** Pedralba. Panel cerámico de San José, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 415
- **fig. 627.** Pedralba. Panel cerámico recordatorio de la riada, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 415
- **fig. 628-636.** Pedralba. Rotulación, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 415
- **fig. 637.** Pedralba. Motor de agua, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 416
- **fig. 638-644.** Pedralba. Vivienda Casa Señorial calle Acequia, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 416
- **fig. 645-653.** Pedralba. Vivienda Casa Señorial calle Acequia, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 417

- **fig. 654.** Pedralba. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 429
- **fig. 655.** Sot de Chera. *Vista con el río y el Castillo,* 1966. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F410-5 433
- **fig. 656.** Sot de Chera. Vista con el río y el Castillo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 433
- **fig. 657.** Sot de Chera. *Poblado entre Iglesia y Castillo,* 1975. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F410-8 433
- **fig. 658.** Sot de Chera. Poblado entre Iglesia y Castillo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 433
- **fig. 659.** Sot de Chera. *Iglesia con portada lateral,* 1975. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F410-14 433
- **fig. 660.** Sot de Chera. Iglesia con portada lateral, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 433
- **fig. 661.** Sot de Chera. *Calle,* 1973. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F410-17 433
- **fig. 662.** Sot de Chera. Plaza Guerrillero Romeu, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 433
- **fig. 663.** Sot de Chera. ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J.: *Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo,* 1979. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5981 434
- **fig. 664.** Sot de Chera. LAVARA PERONA: *Plan General,* 2006. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9990124 434
- **fig. 665.** Sot de Chera. Castillo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 435
- **fig. 666.** Sot de Chera. Restos de construcción: elemento del Castillo o Casa Señorial, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 435
- **fig. 667.** Sot de Chera. Iglesia Parroquial de San Sebastián Mártir, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 435
- **fig. 668.** Sot de Chera. Ermita de San Roque, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 435
- **fig. 669.** Sot de Chera. Molino del Pocillo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 435
- **fig. 670.** Sot de Chera. Molino del Tío Lucero, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 435
- **fig. 671.** Sot de Chera. Almazara, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 435
- **fig. 672.** Sot de Chera. Calabozo, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 435
- **fig. 673.** Sot de Chera. Lavadero Valle de la Alegría, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 436
- **fig. 674.** Sot de Chera. Fuente del Tío Fausto, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 436
- **fig. 675.** Sot de Chera. Fuente de Mosén Lucas, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 436
- **fig. 676-681.** Sot de Chera. Rotulación, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 436
- **fig. 681.** Sot de Chera. Panel cerámico de San Sebastián, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 436
- **fig. 682.** Sot de Chera. *Ficha Nº 3 Restos de construcción, elemento del Castillo o posible Casa Señorial.* Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. LAVARA PERONA: *Plan General,* 2006. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9990124 442
- **fig. 683.** Sot de Chera. *Ficha Nº 8 Antigua cárcel.* Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. LAVARA PERONA: *Plan General,* 2006. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9990124 443
- **fig. 684.** Sot de Chera. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 451
- **fig. 685.** Titaguas. *Vista,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F404-7 455
- **fig. 686.** Titaguas. Vista, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 455
- **fig. 687.** Titaguas. *Plaza con Iglesia,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F404-9 455
- **fig. 688.** Titaguas. Plaza con Iglesia, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 455
- **fig. 689.** Titaguas. *Casa Señorial,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F404-18 455
- **fig. 690.** Titaguas. Casa en la Plaza Cuadrante, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 455

- **fig. 691.** Titaguas. CAMELBERG, D.: *Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas.* Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 221 456
- **fig. 692.** Titaguas. Zoom del plano anterior sobre Titaguas. CAMELBERG, D.: *Plano de los términos de Aras de Alpuente, Alpuente y Titaguas.* Arv. Escribanías de Cámara, 1728. Exp. 152, f. 208. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 221 456
- **fig. 693.** Titaguas. CLEMENTE RUBIO, S.: *Plano Topográfico de Titaguas*, 1777-1827. ARCHIVO DEL REAL JARDÍN BOTÁNICO DE MADRID (no consta en catálogo y se localiza expuesto en una dependencia del Archivo) 456
- **fig. 694.** Titaguas. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. 1911. p. 262-266. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 20 457
- **fig. 695.** Titaguas. ALBERT BALLESTEROS: *Plan General de Urbanización o Proyecto de Nuevas Alineaciones y Ensanche*, 1962. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 6290681 457
- **fig. 696.** Titaguas. PEÑÍN IBÁÑEZ; FERRER PÉREZ; CHORDÀ GRAU: *Normas Subsidiarias,* 1989. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8590092 458
- **fig. 697.** Titaguas. AGUILAR GARCÍA: *Homologación Normas Subsidiarias,* 2000. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9790259 458
- **fig. 698.** Titaguas. AUTOR NO DEFINIDO: *Modificación Nº 1 y Nº 2 Normas Subsidiarias,* 2003. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0190492 459
- **fig. 699.** Titaguas. Escudo en Casa de Miguel Collado, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 459
- **fig. 700.** Titaguas. Escudo de la Casa Abadía, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 459
- **fig. 701.** Titaguas. Escudo en Casa de Fernando el Sastre, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 459
- **fig. 702.** Titaguas. Escudo en Fuente Vieja, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 460
- **fig. 703.** Titaguas. Iglesia Parroquial del Salvador, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 460
- **fig. 704-706.** Titaguas. Ermita de Nuestra Señora del Remedio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 460
- **fig. 707.** Titaguas. Estación I del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 460
- **fig. 708.** Titaguas. Estación II del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 460
- **fig. 709.** Titaguas. Estación III del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 460
- **fig. 710.** Titaguas. Estación IV del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 460
- **fig. 711.** Titaguas. Estación V del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 712.** Titaguas. Estación VI del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 713.** Titaguas. Estación VII del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 714.** Titaguas. Estación VIII del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 715.** Titaguas. Estación IX del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 716.** Titaguas. Estación X del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 717.** Titaguas. Estación XI del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 718.** Titaguas. Estación XII del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 719.** Titaguas. Estación XIII del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 720.** Titaguas. Estación XIV del Calvario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 461
- **fig. 721.** Titaguas. Panel cerámico Dolor 1, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 462
- **fig. 722.** Titaguas. Panel cerámico Dolor 2, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 462

- **fig. 723.** Titaguas. Panel cerámico Dolor 3, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 462
- **fig. 724.** Titaguas. Panel cerámico Dolor 4, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 462
- **fig. 725.** Titaguas. Panel cerámico Dolor 5, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 462
- **fig. 726.** Titaguas. Panel cerámico Dolor 6, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 462
- **fig. 727.** Titaguas. Panel cerámico Dolor 7, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 462
- **fig. 728.** Titaguas. Panel cerámico de la Virgen del Remedio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 463
- **fig. 729.** Titaguas. Panel cerámico de la Verónica, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 463
- **fig. 730-731.** Titaguas. Paneles cerámicos Casa del Tío Beato, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 463
- **fig. 732-733.** Titaguas. Paneles cerámicos plaza Olivera 10, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 463
- **fig. 734-737.** Titaguas. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 463
- **fig. 738-743.** Titaguas. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 463
- **fig. 744-746.** Titaguas. Paneles de piedra calle Mesón 14, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 463
- **fig. 747.** Titaguas. Fuente Vieja, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 464
- **fig. 748.** Titaguas. Eras y pajares, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 465
- **fig. 749.** Titaguas. Casetas de aperos casco urbano, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 465
- **fig. 750.** Titaguas. *Ficha Nº 3 Casa calle Cantarranas. Catálogo de Bienes Protegidos.* AGUILAR GARCÍA: *Homologación Normas Subsidiarias,* 2000. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9790259 469
- **fig. 751.** Titaguas. *Ficha Nº 4 Casa plaza Cuadrante. Catálogo de Bienes Protegidos.* AGUILAR GARCÍA: *Homologación Normas Subsidiarias,* 2000. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9790259 470
- **fig. 752.** Titaguas. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 479
- **fig. 753.** Tuéjar. *Vista,* 1980. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F395-7 483
- **fig. 754.** Tuéjar. Vista, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 483
- **fig. 755.** Tuéjar. *Plaza,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F395-9 483
- **fig. 756.** Tuéjar. Plaza Mayor, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 483
- **fig. 757.** Tuéjar. *Plaza,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F395-25 483
- **fig. 758.** Tuéjar. Plaza Rafael Villanueva, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 483
- **fig. 759.** Tuéjar. *Plaza Mayor,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F395-19 483
- **fig. 760.** Tuéjar. Plaza Mayor, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 483
- **fig. 761.** Tuéjar. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa del Vizcondado de Chelva.* Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.60) 484
- **fig. 762.** Tuéjar. MUÑOZ, M.: *Croquis de Tuéjar e inmediación.* A. de E.M. Quarte, 1811. ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº. 268 484
- **fig. 763.** Tuéjar. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia. Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva).* Tomo 1. 1911. p. 270-277. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 20 484
- **fig. 764.** Tuéjar. SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: *Geografía General del Reino de Valencia.* Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925. p. 296 484
- **fig. 765.** Tuéjar. GÓMEZ LÓPEZ: *Plan General,* 1960. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 6090700 485
- **fig. 766.** Tuéjar. CERVERA ARIAS; RIBES ANDREU: *Normas Subsidiarias,* 1989. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 8590021 485

- **fig. 767.** Tuéjar. Recinto amurallado, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 486
- **fig. 768.** Tuéjar. Castillo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 486
- **fig. 769.** Tuéjar. Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 486
- **fig. 770.** Tuéjar. Ermita fortificada de San Cristóbal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 486
- **fig. 771.** Tuéjar. Ermita de la Inmaculada, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 486
- **fig. 772.** Tuéjar. Estación I Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 486
- **fig. 773.** Tuéjar. Estación II Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 774.** Tuéjar. Estación III Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 775.** Tuéjar. Estación IV Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 776.** Tuéjar. Estación V Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 777.** Tuéjar. Estación VI Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 778.** Tuéjar. Estación VII Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 889.** Tuéjar. Estación VIII Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 780.** Tuéjar. Estación IX Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 781.** Tuéjar. Estación X Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 782.** Tuéjar. Estación XI Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 783.** Tuéjar. Estación XII Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 487
- **fig. 784.** Tuéjar. Estación XIII Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 488
- **fig. 785.** Tuéjar. Estación XIV Vía Crucis, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 488
- **fig. 786.** Tuéjar. Panel cerámico de Cristo Crucificado y la Virgen al pie de la Cruz, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 488
- **fig. 787.** Tuéjar. Panel cerámico de la Purísima, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 488
- **fig. 788.** Tuéjar. Panel cerámico de la Virgen del Tremedal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 488
- **fig. 789.** Tuéjar. Panel cerámico de San José, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 488
- **fig. 790.** Tuéjar. Panel cerámico de las Almas del Purgatorio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 488
- **fig. 791.** Tuéjar. Panel cerámico de la Purísima, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 792.** Tuéjar. Panel cerámico de San José, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 793.** Tuéjar. Panel cerámico de Santa Lucía, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 794.** Tuéjar. Panel cerámico de San Roque, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 795.** Tuéjar. Panel cerámico de San isidro Labrador, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 796.** Tuéjar. Panel cerámico de la Purísima, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 797.** Tuéjar. Panel cerámico de San Vicente Ferrer, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 798.** Tuéjar. Fornícula calle Larga 55, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 799.** Tuéjar. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 800.** Tuéjar. Lavadero de la Hondonera y ramal de la acequia Mayor, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 489
- **fig. 801.** Tuéjar. Alineaciones Zona A. LACOMBA BOIX: *Modificación nº 11 Normas Subsidiarias,* 2006. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0409717 496
- **fig. 802.** Tuéjar. Modificación alineaciones Zona A. LACOMBA BOIX: *Modificación nº 11 Normas Subsidiarias,* 2006. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 0409717 496
- **fig. 803.** Tuéjar. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 505

- **fig. 804.** Villar del Arzobispo. *Vista,* 1980. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F406-2 510
- **fig. 850.** Villar del Arzobispo. Vista, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 510
- **fig. 806.** Villar del Arzobispo. *Iglesia junto Palacio,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F406-20 510
- **fig. 807.** Villar del Arzobispo. Plaza Mayor, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 510
- **fig. 808.** Villar del Arzobispo. *Calle,* 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F406-25 510
- **fig. 809.** Villar del Arzobispo. Calle de la Torre, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 510
- **fig. 810.** Villar del Arzobispo. *Calle,* 1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F406-26 510
- **fig. 811.** Villar del Arzobispo. Calle Maestro Lizandra, 2013. FOTOGRAFÍA PROPIA 510
- **fig. 812.** Villar del Arzobispo. BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar* (1770), Arv. Escribanías de Cámara. 1793. Exp. 103, f. 63. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm. 224 511
- **fig. 813.** Villar del Arzobispo. BAUTISTA MÍNGUEZ, J.; CERVERA FUENTES, J.; APARISI FERRÁNDIZ, F.: *Mapa general del término de la Baronía de Chulilla, Losa y el Villar* (1772), Arv. Escribanías de Cámara. 1793, exp. 103, f. 63. ARXIU DEL REGNE. Sign. mapas y planos, núm.225 511
- **fig. 814.** Villar del Arzobispo. LÓPEZ ENGUÍDANOS, T.: *Mapa de la Baronía de Chulilla*. Imprenta Real. Madrid, 1797. BIBLIOTECA NACIONAL. Sign. ER/4644 (P.56) 511
- **fig. 815.** Villar del Arzobispo. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911. p. 249-267. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 29 511
- **fig. 816.** Villar del Arzobispo. SARTHOU CARRERES, C.; MARTÍNEZ ALOY, J: *Geografía General del Reino de Valencia.* Provincia de Valencia. Tomo II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, 1925 512
- **fig. 817.** Villar del Arzobispo. ALBERT BALLESTEROS: *Plan General de Urbanización o Proyecto de Nuevas Alineaciones y Ensanche*, 1956. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 5590729 512
- **fig. 818.** Villar del Arzobispo. ORDEIG FOS, E.; BONILLA MUSOLES, F.J.: *Plan General Comarcal de Villar del Arzobispo*, 1979. ARXIU DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA. Caja 5981 513
- **fig. 819.** Villar del Arzobispo. BELENGUER ZANIT: *Normas Subsidiarias,* 1997. OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 9490146 513
- **fig. 820.** Villar del Arzobispo. CALABUIG ORTUÑO; GARCÍA LATORRE: *Plan General,* en tramitación OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA. Nº reg. 1290154 514
- **fig. 821.** Villar del Arzobispo. Escudo, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 515
- **fig. 822.** Villar del Arzobispo. Iglesia Arcipretal de Nuestra Señora de la Paz, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 515
- **fig. 823.** Villar del Arzobispo. Palacio Arzobispal, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 515
- **fig. 824.** Villar del Arzobispo. Ermita de San Vicente Ferrer, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 515
- **fig. 825.** Villar del Arzobispo. Monasterio de San Juan de la Cruz, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 515
- **fig. 826.** Villar del Arzobispo. Trinquete de la carretera, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 515
- **fig. 827.** Villar del Arzobispo. Antiguo Hospicio de Nuestra Señora de la Paz, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 515
- **fig. 828.** Villar del Arzobispo. Antigua Cárcel, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 515
- **fig. 829.** Villar del Arzobispo. Casa Cuartel de la Guardia Civil, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 515
- **fig. 830.** Villar del Arzobispo. Lavadero de la Balsa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 516
- **fig. 831.** Villar del Arzobispo. Lavadero de la Solana, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 516
- **fig. 832.** Villar del Arzobispo. Abrevadero de la Replaceta, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 516
- **fig. 833.** Villar del Arzobispo. Abrevadero de la Balsa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 516

- **fig. 834.** Villar del Arzobispo. Abrevadero de San Vicente, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 516
- **fig. 835.** Villar del Arzobispo. Molino de El Balsón, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 516
- **fig. 836.** Villar del Arzobispo. Antigua fábrica de pieles, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 516
- **fig. 837.** Villar del Arzobispo. Fábrica de hielo y gaseosas Cervera, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 516
- **fig. 838.** Villar del Arzobispo. Chimenea industrial del barrio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 517
- **fig. 839.** Villar del Arzobispo. Chimenea industrial de la mina, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 517
- **fig. 840.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de la Virgen de la Paz, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 517
- **fig. 841.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de San Miguel, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 517
- **fig. 842.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de San Roque, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 517
- **fig. 843.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de San Roque, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 517
- **fig. 844.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de San José y Ánimas del Purgatorio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 517
- **fig. 845.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de la Sagrada Familia, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 517
- **fig. 846.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de la Trinidad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 517
- **fig. 847.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de la Trinidad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 518
- **fig. 848.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de San Pascual Bailón, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 518
- **fig. 849.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de San Vicente Ferrer, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 518
- **fig. 850.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de la Trinidad, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 518
- **fig. 851.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de la Virgen del Pilar, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 518
- **fig. 852.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de la Virgen de la Paz, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 518
- **fig. 853.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de San Miguel, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 518
- **fig. 854.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de las Almas del Purgatorio, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 519
- **fig. 855.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de Virgen de la Cueva Santa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 519
- **fig. 856.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de la Virgen del Rosario, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 519
- **fig. 857.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de San Roque, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 519
- **fig. 858.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de Virgen de la Cueva Santa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 519
- **fig. 859.** Villar del Arzobispo. Panel cerámico de San Vicente Ferrer, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 519
- **fig. 860-863.** Villar del Arzobispo. Rotulación, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 519
- **fig. 864.** Villar del Arzobispo. Equema. ELABORACIÓN PROPIA 533

Análisis y comparación: "enfoque comarcal"

- **fig. 1.** Iglesia de Alcublas. ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 249, 257, 266. Planta del estado actual, s XXI, cedida por el mismo autor 542
- **fig. 2.** Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 542
- **fig. 3.** Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 542
- **fig. 4.** Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 542
- **fig. 5.** Pedralba. FOTOGRAFÍA PROPIA 542
- **fig. 6.** Diagrama 6. Evolución del número de viviendas. ELABORACIÓN PROPIA 544
- **fig. 7.** Diagrama 7. Representación porcentual de primera vivienda, segunda vivienda y vivienda vacía. ELABORACIÓN PROPIA 545

- **fig. 8.** Calle San Agustín 1, Alcublas 1958-60. LLATAS ESTEVAN, R. 548
- **fig. 9.** Calle San Agustín 1, Alcublas 2014. FOTOGRAFÍA PROPIA 548
- **fig. 10.** Casa Abadía en la Yesa, 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F403-15 549
- **fig. 11.** Casa Abadía en la Yesa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 549
- **fig. 12.** Iglesia de Higueruela, 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F398-16 549
- **fig. 13.** Iglesia de Higueruela, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 549
- **fig. 14.** Iglesia de Higueruela, 2014. FOTOGRAFÍA PROPIA 549
- **fig. 15.** Empedrado Plaza Andilla, 1970. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F409-13 550
- **fig. 16.** Empedrado Plaza Andilla, 2009. FOTOGRAFÍA PROPIA 550
- **fig. 17.** Repavimentación Plaza Andilla, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 550
- **fig. 18.** Heráldica en La Yesa, 1974. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F403-24 550
- **fig. 19.** Heráldica en La Yesa, 2012. FOTOGRAFÍA PROPIA 550
- **fig. 20.** Detalle del *Croquis de la Villa de Chelva*. ESPINOSA DE LOS MONTEROS, C.: *Croquis de la Villa de Chelva*. El Coronel, Teniente Coronel, Capitán del Estado Mayor, Jefe de la Sección Topográfica (Escala 1:2000). Madrid, 1875. ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº 208 553 569
- **fig. 21.** Modelo ficha Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL. DECRETO 62/2011 584
- **fig. 22.** Diagrama 8. Transversalidad Patrimonio – Medio Ambiente. ELABORACIÓN PROPIA 591
- **fig. 23.** Calle Benacacira. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 591
- **fig. 24.** Eras Cruz de Arriba. La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 591
- **fig. 25.** Casa solariega. Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 591
- **fig. 26.** Diagrama 9. Superficie media de parcela en m^2. ELABORACIÓN PROPIA 592
- **fig. 27.** Diagrama 10. Representación de alturas mediante un diagrama de áreas. ELABORACIÓN PROPIA 593
- **fig. 28.** Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 593
- **fig. 39.** La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 593
- **fig. 30.** Pedralba. FOTOGRAFÍA PROPIA 593
- **fig. 31.** Calles. FOTOGRAFÍA PROPIA 596
- **fig. 32.** Fachada de un hueco. FOTOGRAFÍA PROPIA 596
- **fig. 33.** Fachada de dos huecos. FOTOGRAFÍA PROPIA 596
- **fig. 34.** Fachada de tres huecos. FOTOGRAFÍA PROPIA 596
- **fig. 35.** Fachada de pequeños huecos. FOTOGRAFÍA PROPIA 596
- **fig. 36.** Zonificación rural. ELABORACIÓN PROPIA 596
- **fig. 37.** Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 596
- **fig. 38.** Gestalgar. FOTOGRAFÍA PROPIA 596
- **fig. 49.** Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 597
- **fig. 40.** Villar del Arzobispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 597
- **fig. 41.** Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 597
- **fig. 42.** Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 597
- **fig. 43.** Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 597
- **fig. 44.** Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 597

- **fig. 45.** Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 597
- **fig. 46.** Titaguas. FOTOGRAFÍA PROPIA 600
- **fig. 47.** Balcón de esquina. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 600
- **fig. 48-49.** Acequia Mayor. Pedralba. FOTOGRAFÍA PROPIA 600
- **fig. 50.** Titaguas. FOTOGRAFÍA PROPIA 600
- **fig. 51.** Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 600
- **fig. 52.** Villar del Arzobispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 601
- **fig. 53.** Sot de Chera. FOTOGRAFÍA PROPIA 601
- **fig. 54.** Bugarra. FOTOGRAFÍA PROPIA 601
- **fig. 55.** Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 601
- **fig. 56.** Pedralba. FOTOGRAFÍA PROPIA 601
- **fig. 57.** Santa Catalina. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 601
- **fig. 58.** Aras de los Olmos. MAS CATAÑEDA, P.: *Aras de Alpuente (Valencia), Casa particular.* Barcelona, 1917. FUNDACIÓ INSTITUT AMATLLER D'ART HISPÀNIC. ARXIU MAS. BARCELONA. Número de cliché C-17420 604
- **fig. 59.** Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 604
- **fig. 60.** La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 604
- **fig. 61.** Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 604
- **fig. 62.** Villar del Arzobispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 605
- **fig. 63-64.** Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 605
- **fig. 65.** Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 605
- **fig. 66.** La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 605
- **fig. 67.** Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 605
- **fig. 68.** Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 69.** Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 70.** Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 71.** Chulilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 72.** Bugarra. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 73.** Gestalgar. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 74.** Sot de Chera. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 75.** Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 76.** Higueruelas. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 77.** La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 611
- **fig. 78.** Vista parcial de Andilla (anteriores a 1935/1939). AUTOR DESCONOCIDO: *Vista parcial / Vista general de Andilla (Valencia).* FUNDACIÓ INSTITUT AMATLLER D'ART HISPÀNIC. ARXIU MAS. BARCELONA. Número de cliché GV-833, 834 612
- **fig. 79.** Vista general de Andilla (anteriores a 1935/1939). AUTOR DESCONOCIDO: *Vista parcial / Vista general de Andilla (Valencia).* FUNDACIÓ INSTITUT AMATLLER D'ART HISPÀNIC. ARXIU MAS. BARCELONA. Número de cliché GV-833, 834 612
- **fig. 80.** Vistas generales Andilla. Escuela, Casa Maestro y Viviendas Labrador (después de 1954). REPORTAJES GRÁFICOS FINEZAS: *Vistas generales en las que destacan las construcciones de Regiones Devastadas: escuelas, casa del maestro y vivienda labrador.* Archivo fotográfico de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN. IDD (04)082.000, caja F/04241, sobre 19 612

- **fig. 81.** Vistas generales Andilla. Escuela, Casa Maestro y Viviendas Labrador (después de 1954). REPORTAJES GRÁFICOS FINEZAS: *Vistas generales en las que destacan las construcciones de Regiones Devastadas: escuelas, casa del maestro y vivienda labrador*. Archivo fotográfico de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN. IDD (04)082.000, caja F/04241, sobre 19 612
- **fig. 82.** Vista desde borde suroeste. Andilla 2014. FOTOGRAFÍA PROPIA 612
- **fig. 83.** Vista desde borde sureste. Andilla 2014. FOTOGRAFÍA PROPIA 612
- **fig. 84.** Gráfico 4. Situación ocupada por los ensanches. ELABORACIÓN PROPIA 613
- **fig. 85.** Gráfico 5. Huella histórica a -0.00 m. Chelva. ELABORACIÓN PROPIA 614
- **fig. 86.** Restos del recinto murado: torreón y cantonero. Pedralba 1961-1979. GUILLAMÓN VIDAL, M. BIBLIOTECA VALENCIANA. Sign. F411-85 615
- **fig. 87.** Esquina calle Obispo Cervera 2 - Calle Acequia 7. Pedralba 2014. FOTOGRAFÍA PROPIA 615
- **fig. 88.** Gráfico 6. Huella histórica a 0.00 m. Pedralba. ELABORACIÓN PROPIA 615
- **fig. 89.** Calle. Titaguas 1917. MAS CATAÑEDA, P.: *Calle. Titaguas (Valencia)*. Barcelona, 1917. FUNDACIÓ INSTITUT AMATLLER D'ART HISPÀNIC. ARXIU MAS. Número de cliché C-17612 616
- **fig. 90.** Calle Mesón. Titaguas 2014. FOTOGRAFÍA PROPIA 616
- **fig. 91.** Gráfico 7. Huella histórica a +0.00 m. Titaguas. ELABORACIÓN PROPIA 616
- **fig. 92.** Plano de situación Castillo de Alpuente. ELABORACIÓN PROPIA 620
- **fig. 93.** Plano de situación Castillo de Sot de Chera. ELABORACIÓN PROPIA 620
- **fig. 94.** Plano de situación Castillo de Chulilla. ELABORACIÓN PROPIA 620
- **fig. 95.** Castillo de Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 621
- **fig. 96.** Castillo de Sot de Chera. FOTOGRAFÍA PROPIA 621
- **fig. 97.** Castillo de Chulilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 621
- **fig. 98.** Gráfico 8. Recinto amurallado de Pedralba. ELABORACIÓN PROPIA 621
- **fig. 99.** Calle Umbría. Pedralba. FOTOGRAFÍA PROPIA 621
- **fig. 100.** Gráfico 9. Recinto amurallado de Alcublas. ELABORACIÓN PROPIA 621
- **fig. 101.** Calle Purísima. Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 621
- **fig. 102.** Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 621
- **fig. 103.** Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 621
- **fig. 104.** Calles. FOTOGRAFÍA PROPIA 621
- **fig. 105.** Cruz de Término por acceso norte. Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 625
- **fig. 106.** Cruz de Término por acceso sur. Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 625
- **fig. 107.** Cruz de Término de Andilla. Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 625
- **fig. 108.** Cruz de San Sebastián. Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 625
- **fig. 109.** Cruz de La Horaca. Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 625
- **fig. 110.** Planta Ermita del Calvario. Aras de los Olmos. ELABORACIÓN PROPIA 630
- **fig. 111.** Planta Ermita del Santo Cristo. Aras de los Olmos. ELABORACIÓN PROPIA 630
- **fig. 112.** Planta Ermita de la Inmaculada. Tuéjar. ELABORACIÓN PROPIA 630
- **fig. 113.** Ermita del Calvario. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 630
- **fig. 114.** Ermita del Santo Cristo. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 630
- **fig. 115.** Ermita de la Inmaculada. Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 630

- **fig. 116.** Iglesia de Alcublas. ALCAIDE VERDÉS, J.L.: *La villa de Las Alcublas en los siglos XVII y XVIII*. Ayuntamiento. Alcublas, 2008. p. 249, 257, 266. Planta del estado actual, s XXI, cedida por el mismo autor 631
- **fig. 117.** Torre campanario de Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 631
- **fig. 118.** Torre campanario de La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 631
- **fig. 119.** Torre campanario de Titaguas. FOTOGRAFÍA PROPIA 631
- **fig. 120.** Torre campanario de Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 632
- **fig. 121.** Torre campanario de la Iglesia Arciprestal de San Mateu. FOTOGRAFÍA PROPIA 632
- **fig. 122.** Torre campanario El Miguelete de la Catedral de Valencia. FOTOGRAFÍA PROPIA 632
- **fig. 123.** Torre campanario de Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 632
- **fig. 124.** Torre campanario de Chulilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 632
- **fig. 125.** Torre campanario de Gestalgar. FOTOGRAFÍA DE AUTORA 632
- **fig. 126.** Torre campanario de Sot de Chera. FOTOGRAFÍA PROPIA 633
- **fig. 127.** Torre campanario de Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 633
- **fig. 128.** Torre campanario de Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 633
- **fig. 129.** Convento de las Carmelitas. Villar del Arzobispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 633
- **fig. 130.** Convento de los Franciscanos. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 633
- **fig. 131.** Santuario de Santa Catalina. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 633
- **fig. 132.** Santuario de Nuestra Señora del Remedio. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 633
- **fig. 133.** Calvario tradicional. Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 638
- **fig. 134.** Calvario tradicional. Gestalgar. FOTOGRAFÍA PROPIA 638
- **fig. 135.** Calvario tradicional. Losa del Obispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 638
- **fig. 136.** Calvario tradicional. La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 638
- **fig. 137.** Calvario contemporáneo. La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 638
- **fig. 138.** Calvario tradicional. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 638
- **fig. 139.** Calvario tradicional. Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 639
- **fig. 140.** Calvario tradicional. Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 639
- **fig. 141.** Calvario tradicional. Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 639
- **fig. 142.** Calvario tradicional. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 639
- **fig. 143.** Calvario tradicional. Gestalgar. FOTOGRAFÍA PROPIA 639
- **fig. 144.** Calvario tradicional. Higueruelas. FOTOGRAFÍA PROPIA 639
- **fig. 145.** Calvario tradicional. Titaguas. FOTOGRAFÍA PROPIA 639
- **fig. 146.** Calvario tradicional. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 639
- **fig. 147.** Calvario tradicional. Losa del Obispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 644
- **fig. 148.** Venta. Villar del Arzobispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 644
- **fig. 149.** Posada. Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 644
- **fig. 150.** Mesón Viejo. Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 645
- **fig. 151.** Plano de situación Portal de San Cristóbal. Chelva. ELABORACIÓN PROPIA 645
- **fig. 152.** Portal de San Cristóbal. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 645
- **fig. 153.** Plano de situación Portal del Arrabal. Chelva. ELABORACIÓN PROPIA 645
- **fig. 154.** Portal del Arrabal. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA

- **fig. 155.** Soportal calle del Horno. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 645
- **fig. 156.** Pasarela calle del Turia. Chulilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 645
- **fig. 157.** Fuente. Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 650
- **fig. 158.** Fuente. Aras de los Olmos. FOTOGRAFÍA PROPIA 650
- **fig. 169.** Fuente. La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 650
- **fig. 160.** Fuente. Titaguas. FOTOGRAFÍA PROPIA 650
- **fig. 161.** Fuente. Calles. FOTOGRAFÍA PROPIA 650
- **fig. 162.** Fuente. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 650
- **fig. 163.** Fuente. Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 650
- **fig. 164.** Fuente. Titaguas. FOTOGRAFÍA PROPIA 650
- **fig. 165.** Fuente. Villar del Arzobispo. FOTOGRAFÍA PROPIA 650
- **fig. 166.** Lavadero. Bugarra. FOTOGRAFÍA PROPIA 651
- **fig. 167.** Lavadero de San Juan. La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 651
- **fig. 168.** Lavadero de la Cava. Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 651
- **fig. 169.** Lavadero calle fuente del Arrabal. Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 651
- **fig. 170.** Diagrama 11. Patrimonio urbanístico y arquitectónico de la comarca, reconocido según Inventario. ELABORACIÓN PROPIA 655
- **fig. 171.** Diagrama 12. Patrimonio urbanístico y arquitectónico de la comarca y sus pueblos. ELABORACIÓN PROPIA 656
- **fig. 172.** Diagrama 13. Patrimonio urbanístico y arquitectónico de la comarca, reconocido según Ley. ELABORACIÓN PROPIA 661

Resultado: relexiones y conclusiones

- **fig. 1.** ¿Dónde buscar? RECORTES IDENTIFICATIVOS DE PÁGINAS *WEB* CONSULTADAS 668
- **fig. 2.** Alcublas. FOTOGRAFÍA PROPIA 669
- **fig. 3.** Sot de Chera. FOTOGRAFÍA PROPIA 669
- **fig. 4.** Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 669
- **fig. 5.** Diagrama 14. Proporción del casco antiguo sobre el suelo urbano. ELABORACIÓN PROPIA 674
- **fig. 6.** Ficha de inventario interactivo. ELABORACIÓN PROPIA 676
- **fig. 7.** La Yesa. FOTOGRAFÍA PROPIA 679
- **fig. 8.** Figura 7 retocada. ELABORACIÓN PROPIA 679
- **fig. 9.** Bugarra. FOTOGRAFÍA PROPIA 680
- **fig. 10.** Figura 9 retocada. ELABORACIÓN PROPIA 680
- **fig. 11.** Alpuente. FOTOGRAFÍA PROPIA 680
- **fig. 12.** Andilla. FOTOGRAFÍA PROPIA 680
- **fig. 13.** Tuéjar. FOTOGRAFÍA PROPIA 682
- **fig. 14.** Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 682
- **fig. 15.** Chelva. FOTOGRAFÍA PROPIA 682
- **fig. 16.** Titaguas. FOTOGRAFÍA PROPIA 682
- **fig. 17.** Tesis. p. 27. ELABORACIÓN PROPIA 685

- **fig. 18.** Tesis. p. 32. ELABORACIÓN PROPIA 685
- **fig. 19.** Tesis. p. 49. ELABORACIÓN PROPIA 685
- **fig. 20.** Tesis. p. 61. ELABORACIÓN PROPIA 685
- **fig. 21.** Tesis. p. 66. ELABORACIÓN PROPIA 685
- **fig. 22.** Tesis. p. 70. ELABORACIÓN PROPIA 685
- **fig. 23.** Tesis. p. 71. ELABORACIÓN PROPIA 685
- **fig. 24.** Tesis. p. 72. ELABORACIÓN PROPIA 686
- **fig. 25.** Tesis. p. 74. ELABORACIÓN PROPIA 686
- **fig. 26.** Tesis. p. 83. ELABORACIÓN PROPIA 686
- **fig. 27.** Tesis. p. 85. ELABORACIÓN PROPIA 686
- **fig. 28.** Tesis. p. 86. ELABORACIÓN PROPIA 686
- **fig. 29.** Tesis. p. 88. ELABORACIÓN PROPIA 686
- **fig. 30.** Tesis. p. 89. ELABORACIÓN PROPIA 687
- **fig. 31.** Tesis. p. 90. ELABORACIÓN PROPIA 687
- **fig. 32.** Tesis. p. 588. ELABORACIÓN PROPIA 687
- **fig. 33.** Tesis. p. 589. ELABORACIÓN PROPIA 687
- **fig. 34.** Tesis. p. 594. ELABORACIÓN PROPIA 687
- **fig. 35.** Tesis. p. 595. ELABORACIÓN PROPIA 687
- **fig. 36.** Tesis. p. 614 ELABORACIÓN PROPIA 688
- **fig. 37.** Tesis. p. 616. ELABORACIÓN PROPIA 688
- **fig. 38.** Tesis. p. 622. ELABORACIÓN PROPIA 688
- **fig. 39.** Tesis. p. 628. ELABORACIÓN PROPIA 688
- **fig. 40.** Tesis. p. 655. ELABORACIÓN PROPIA 688
- **fig. 41.** Tesis. p. 661. ELABORACIÓN PROPIA 688
- **fig. 42-44.** *Web*. AYUNTAMIENTO DE ALCUBLAS 692
- **fig. 45-47.** *Web*. RED DE BIBLIOTECAS DE DEFENSA 692
- **fig. 48.** Solicitud. ELABORACIÓN PROPIA 693
- **fig. 49-50.** Formulario. CENTRO CARTOGRÁFICO DEL EJÉRCITO 693
- **fig. 51-53.** *Web*. REAL JARDÍN BOTÁNICO DE MADRID 693
- **fig. 54.** *Web*. REAL JARDÍN BOTÁNICO DE MADRID 694
- **fig. 55-56.** Formulario. REAL JARDÍN BOTÁNICO DE MADRID 694
- **fig. 57.** *Web*. FUNDACIÓ INSTITUT AMATLLER 694
- **fig. 58.** Imágenes en miniatura. FUNDACIÓ INSTITUT AMATLLER D'ART HISPÀNIC. ARXIU MAS. BARCELONA 694
- **fig. 59.** Sistema de Evaluació Patrimonial SEP. ELABORACIÓN PROPIA con imágenes de Terrasit, Biblioteca Valenciana, CTAV, INE, Ajuntamiento de Valencia, Generalitat Valenciana 696
- **fig. 60.** *Web*. CONSORCIO DE SANTIAGO 697
- **fig. 61.** Sistema de Información Patrimonial de Santiago de Compostela. CONSORCIO DE SANTIAGO 697
- **fig. 62.** Historia de la ciudad. CONSORCIO DE SANTIAGO 698
- **fig. 63.** Información patrimonial. Planos históricos. CONSORCIO DE SANTIAGO 698
- **fig. 64.** Sistema de Información Geográfica. CONSORCIO DE SANTIAGO 698

- **fig. 65.** Buscador. CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN 705
- **fig. 66.** Organización de archivos. CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID 705
- **fig. 67.** Red lectura pública. GENERALITAT VALENCIANA 705
- **fig. 68.** Ayudas a la rehabilitación. CONSORCIO DE TOLEDO 706
- **fig. 69.** Intervenciones en espacio público. CONSORCIO DE SANTIAGO 706
- **fig. 70.** Asesoramiento técnico. CONSORCIO DE TOLEDO 706
- **fig. 71.** Taller de empleo. CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN 706
- **fig. 72.** Seminario. Planos históricos. CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA 706
- **fig. 73.** Formación. CONSORCIO DE SANTIAGO 706
- **fig. 74.** Vicerrectorado de Participación y Proyección Territorial. UNIVERSITAT DE VALÈNCIA 707
- **fig. 75.** Programa ConCiencia. CONSORCIO DE SANTIAGO 707
- **fig. 76.** La escuela adopta un monumento. CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA 707
- **fig. 77.** Grupo de Investigación sobre Cultura, Patrimonio y Arqueología. CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA 707
- **fig. 78.** Consorcios de Investigación. UNIVERSITAT DE VALÈNCIA 707
- **fig. 79.** Máster Universitario en Conservación del Patrimonio Arquitectónico. UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA 707
- **fig. 80.** Material didáctico. CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA 708
- **fig. 81.** Monográficos. CONSORCIO DE TOLEDO 708
- **fig. 82.** Congresos. FUNDACIÓN DOCOMOMO 708

Anejos

- **fig. 1.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. AUTOR DESCONOCIDO: *Mapa de los términos de Andilla y las Alcublas,* siglos XVI-XVII. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALTURA. Sign. P-2/106 773
- **fig. 2.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. MUÑOZ, M.: *Croquis de Tuéjar e inmediación*. A. de E.M. Quarte, 1811. ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº 268 774
- **fig. 3.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. CASANOVAS, V.: *Croquis de Chulilla, su Castillo e inmediaciones.* Losa del Obispo**,** 1840. ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº 222 775
- **fig. 4.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. AUTOR DESCONOCIDO: *Croquis del Castillo e inmediaciones de Chulilla* (incluye planta y perfil de la Torre de Castro de Calles)**.** Lit. del Memorial de Artillería. Madrid, 1840**.** ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº 223 776
- **fig. 5.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. ESPINOSA DE LOS MONTEROS, C.: *Croquis de la Villa de Chelva*. El Coronel, Teniente Coronel, Capitán del Estado Mayor, Jefe de la Sección Topográfica (Escala 1:2000). Madrid, 1875**.** ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA**.** Sign. Nº 208 777
- **fig. 6.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. ALVAREZ ARENAS, J., CORONEL T.C. DE E.M., JEFE DE LA COMISIÓN; DÍAZ BENZO, A., CAPITÁN DE E.M.; SOLANO, P., TENIENTE DE E.M.: *Plano de la Comarca de Chelva* (Escala 1:40000). Madrid, 1882**.** ARCHIVO CARTOGRÁFICO Y DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. MINISTERIO DE DEFENSA. ESPAÑA. Sign. Nº 211 778

- **fig. 7.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. CLEMENTE Y RUBIO, S. *Plano Topográfico de Titaguas.* 1777-1827. ARCHIVO DEL REAL JARDÍN BOTÁNICO (no consta en catálogo y se localiza expuesto en una dependencia del Archivo) 779
- **fig. 8-19.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1. Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8. 1911. HEMEROTECA MUNICIPAL DE VALENCIA. Sign. Sucías 20, Sucías 29 780-786
- **fig. 20.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. GUDIOL, J.*: Vista parcial,* anterior a 1935/1939. FONS ARXIU FOTOGRÀFIC MAS INSTITUT AMATLLER D'ART HISPÀNIC. Número de cliché GV 834 787
- **fig. 21.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. GUDIOL, J.*: Vista general,* anterior a 1935/1939. FONS ARXIU FOTOGRÀFIC MAS INSTITUT AMATLLER D'ART HISPÀNIC. Número de cliché GV 833 788
- **fig. 22.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. MAS CASTAÑEDA, P.*: Aras de Alpuente (Valencia), Casa particular.* 1917. FONS ARXIU FOTOGRÀFIC MAS INSTITUT AMATLLER D'ART HISPÀNIC. Número de cliché C-17420 789
- **fig. 23.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. MAS CASTAÑEDA, P.*: Titaguas (Valencia), Calle.* 1917. FONS ARXIU FOTOGRÀFIC MAS INSTITUT AMATLLER D'ART HISPÀNIC. Número de cliché C-17612 790
- **fig. 24-25.** ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo. REPORTAJES GRÁFICOS FINEZAS: *Vistas generales de Andilla en las que destacan las construcciones de Regiones Devastadas: escuelas, casa del maestro y vivienda labrador, después de 1954.* ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN. IDD (04)082.000, caja F/04241, sobre 19 792-793
- **fig. 26.** ANEJO 2: Revisión del modelo tradicional de vivienda. Gráfico 10. ELABORACIÓN PROPIA 795
- **fig. 27-102.** ANEJO 4: Cerrajería de madera en barandas y balcones. FOTOGRAFÍAS PROPIAS 807-814

VII.2. TABLAS

Antecedentes y aproximación: "panorámica"

- **Tabla 1.** Término municipal, Km^2 / Distancia a Valencia, Km. / Altitud, m. ELABORACIÓN PROPIA 27
- **Tabla 2.** Población residente entre 1857-2011. ELABORACIÓN PROPIA 32
- **Tabla 3.** Suelo industrial / Suelo urbano / Término municipal. ELABORACIÓN PROPIA 34
- **Tabla 4.** Altitud / Municipio. ELABORACIÓN PROPIA 43
- **Tabla 5.** Cauce / Núcleo afectadeo / Longitud / Cuenca. ELABORACIÓN PROPIA 47
- **Tabla 6.** Vías Pecuarias / Rango legislativo. ELABORACIÓN PROPIA 51
- **Tabla 7.** Vías Pecuarias / Anchura legal / Municipio. ELABORACIÓN PROPIA 52
- **Tabla 8.** Red de carreteras de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (CITMA). ELABORACIÓN PROPIA 55
- **Tabla 9.** Red de carreteras de la Diputación de Valencia (CDVA). ELABORACIÓN PROPIA 55
- **Tabla 10.** Árboles monumentales de protección genérica. ELABORACIÓN PROPIA 64
- **Tabla 11.** Árboles monumentales de interés local. ELABORACIÓN PROPIA 64

Análisis y comparación: "enfoque comarcal"

- **Tabla 12.** Evolución arqueológica documentada. ELABORACIÓN PROPIA 538
- **Tabla 13.** Evolución histórica descriptiva. ELABORACIÓN PROPIA 540
- **Tabla 14.** Evolución número viviendas: Escolano / Madoz / Sarthou / INE. ELABORACIÓN PROPIA 543

- **Tabla 15.** Viviendas 2011: principales / secundarias / vacías. ELABORACIÓN PROPIA 544
- **Tabla 16.** Tipo de población: residente / vinculada. ELABORACIÓN PROPIA 545
- **Tabla 17.** Evolución histórica fotográfica. ELABORACIÓN PROPIA 546
- **Tabla 18.** Planimetría de archivo. ELABORACIÓN PROPIA 552
- **Tabla 19.** Núcleo Histórico Tradicional NHT delimitado. ELABORACIÓN PROPIA 561
- **Tabla 20.** Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local NHT BRL declarado. ELABORACIÓN PROPIA 572
- **Tabla 21.** Planeamineto Municipal en la comarca de Los Serranos. ELABORACIÓN PROPIA 579
- **Tabla 22.** Estructura urbana del Núcleo Histórico. ELABORACIÓN PROPIA 588
- **Tabla 23.** Tipología Tradicional del Núcleo Histórico: Fachadas. ELABORACIÓN PROPIA 594
- **Tabla 24.** Tipología Tradicional del Núcleo Histórico: Huecos. ELABORACIÓN PROPIA 598
- **Tabla 25.** Tipología Tradicional del Núcleo Histórico: Aleros. ELABORACIÓN PROPIA 602
- **Tabla 26.** Tipología Tradicional del Núcleo Histórico: Carpinterías. ELABORACIÓN PROPIA 606
- **Tabla 27.** Tipología Tradicional del Núcleo Histórico: Cerrajerías. ELABORACIÓN PROPIA 608
- **Tabla 28.** Patrimonio monumental: Castillos y Murallas. ELABORACIÓN PROPIA 618
- **Tabla 29.** Patrimonio monumental: Escudos, Emblemas y Piedras Heráldicas. ELABORACIÓN PROPIA 622
- **Tabla 30.** Patrimonio monumental: Ermitas. ELABORACIÓN PROPIA 626
- **Tabla 31.** Patrimonio monumental: Iglesias. ELABORACIÓN PROPIA 628
- **Tabla 32.** Patrimonio monumental: Calvarios y Estaciones. ELABORACIÓN PROPIA 634
- **Tabla 33.** Patrimonio arquitectura civil: Casas Abadía. ELABORACIÓN PROPIA 640
- **Tabla 34.** Patrimonio arquitectura civil: Portales, Soportales y Pasarelas. ELABORACIÓN PROPIA 642
- **Tabla 35.** Patrimonio etnológico: Pozos, Fuentes, Abrevaderos y Acequias Urbanas. ELABORACIÓN PROPIA 646
- **Tabla 36.** Patrimonio etnológico: Lavaderos. ELABORACIÓN PROPIA 648
- **Tabla 37.** Patrimonio arquitectura protoindustrial e industrial. ELABORACIÓN PROPIA 652

Resultado: relexiones, recomendaciones y conclusiones

- **Tabla 38.** Término municipal / Suelo urbano / Casco antiguo. ELABORACIÓN PROPIA 673

Anejos

- **Tabla 39.** Alturas / m^2 Construidos / m^2 Patio / m^2 Solar. ELABORACIÓN PROPIA 796

VII.3. FICHAS

Estudio y profundización: "zoom pueblo a pueblo"

- **Alcublas.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 70
  Alcublas. Normativa y planeamiento 72
  Alcublas. Urbanismo y patrimonio 82
  Alcublas. Ficha de resultados 01. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 89

- **Alpuente.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 92
  Alpuente. Normativa y planeamiento 95
  Alpuente. Urbanismo y patrimonio 110
  Alpuente. Ficha de resultados 02. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 117

- **Andilla.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 120
  Andilla. Normativa y planeamiento 123
  Andilla. Urbanismo y patrimonio 136
  Andilla. Ficha de resultados 03. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 143

- **Aras de los Olmos.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 146
  Aras de los Olmos. Normativa y planeamiento 148
  Aras de los Olmos. Urbanismo y patrimonio 162
  Aras de los Olmos. Ficha de resultados 04. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 169

- **Benagéber.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 172
  Benagéber. Normativa y planeamiento 174
  Benagéber. Urbanismo y patrimonio 177
  Benagéber. Ficha de resultados 05. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 179

- **Bugarra.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 182
  Bugarra. Normativa y planeamiento 184
  Bugarra. Urbanismo y patrimonio 190
  Bugarra. Ficha de resultados 06. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 197

- **Calles.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 200
  Calles. Normativa y planeamiento 202
  Calles. Urbanismo y patrimonio 232
  Calles. Ficha de resultados 07. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 239

- **Chelva.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 242
  Chelva. Normativa y planeamiento 245
  Chelva. Urbanismo y patrimonio 268
  Chelva. Ficha de resultados 08. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 275

- **Chulilla.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 280
  Chulilla. Normativa y planeamiento 282
  Chulilla. Urbanismo y patrimonio 298
  Chulilla. Ficha de resultados 09. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 305

- **Domeño.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 308
  Domeño. Normativa y planeamiento 311
  Domeño. Urbanismo y patrimonio 313
  Domeño. Ficha de resultados 10. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 315

- **Gestalgar.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 318
  Gestalgar. Normativa y planeamiento 320
  Gestalgar. Urbanismo y patrimonio 332
  Gestalgar. Ficha de resultados 11. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 339

- **Higueruelas.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 342
  Higueruelas. Normativa y planeamiento 344
  Higueruelas. Urbanismo y patrimonio 352
  Higueruelas. Ficha de resultados 12. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 359

- **La Yesa.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 362
  La Yesa. Normativa y planeamiento 364
  La Yesa. Urbanismo y patrimonio 370
  La Yesa. Ficha de resultados 13. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 377

- **Losa del Obispo.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 380
  Losa del Obispo. Normativa y planeamiento 382
  Losa del Obispo. Urbanismo y patrimonio 398
  Losa del Obispo. Ficha de resultados 14. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 405

- **Pedralba.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 408
  Pedralba. Normativa y planeamiento 410
  Pedralba. Urbanismo y patrimonio 422
  Pedralba. Ficha de resultados 15. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 429

- **Sot de Chera.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 432
  Sot de Chera. Normativa y planeamiento 434
  Sot de Chera. Urbanismo y patrimonio 444
  Sot de Chera. Ficha de resultados 16. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 451

- **Titaguas.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 454
  Titaguas. Normativa y planeamiento 456
  Titaguas. Urbanismo y patrimonio 472
  Titaguas. Ficha de resultados 17. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 479

- **Tuéjar.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 482
  Tuéjar. Normativa y planeamiento 484
  Tuéjar. Urbanismo y patrimonio 498
  Tuéjar. Ficha de resultados 18. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 505

- **Villar del Arzobispo.** Arqueología e historia descriptiva s. XVII-XXI y fotográfica XX-XXI 508
  Villar del Arzobispo. Normativa y planeamiento 511
  Villar del Arzobispo. Urbanismo y patrimonio 526
  Villar del Arzobispo. Ficha de resultados 19. Valoración del interés del NHT BRL. ELABORACIÓN PROPIA 533

Anejo 3: Información complementaria al estudio de Alcublas

- **Alcublas 07.** Trama urbana 798
  Alcublas 08. Singularidades en la trama urbana 799
  Alcublas 09. Tipología superficie parcelaria 800
  Alcublas 10. Tipología parcelaria 801
  Alcublas 11. Tipología edificatoria en altura 802
  Alcublas 12. Tipologías de edificación 803
  Alcublas 13. Bienes en uso y en desuso 804
  Alcublas 14. Tipologías y acabados impropios 805

VIII. Anejos

VIII.1. ANEJO 1: Documentación gráfica de archivo

Como **documentación poco conocida o de difusión descontextualizada**, se descubren los siguientes casos que se ordenan según su antigüedad:

- **Archivo Histórico Municipal de Altura**
  Ayuntamiento de Altura. Calle San Vicente 2. 12410 Altura (Castellón)

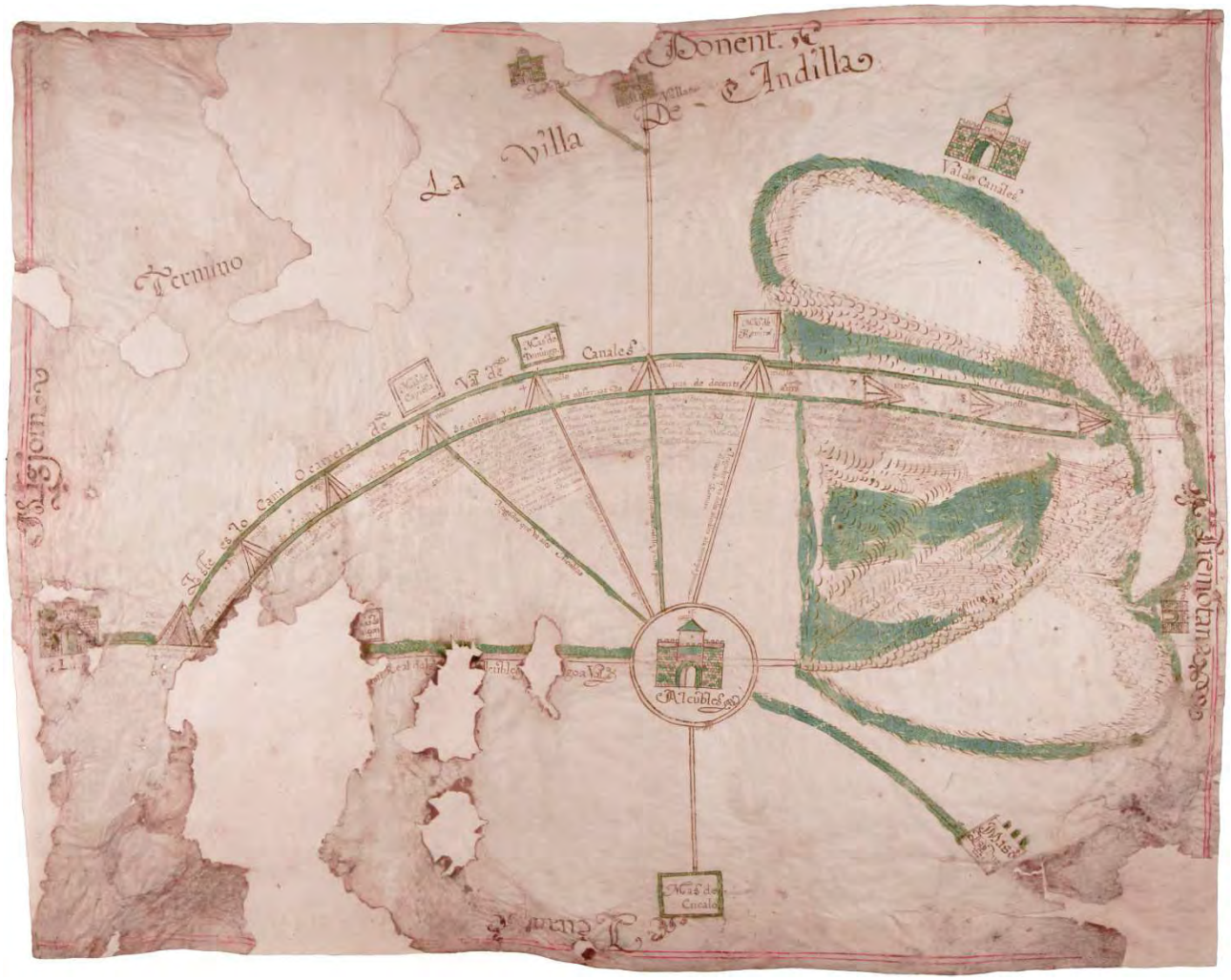

fig. 1 Fuente: AUTOR DESCONOCIDO: *Mapa de los términos de Andilla y las Alcublas*, siglos XVI-XVII. Sign. P-2/106

Es restaurado por Mónica Descals en 2009, según Informe de Restauración. Se hace entrega de una copia al Ayuntamiento de Alcublas en 2010 y ese mismo año, desde dicho organismo, se edita el libro *Lindes y Mojones* incluyendo referencias al antiguo mapa con texto de Miguel Fernández Aragón quien, posteriormente, en 2012, escribe sus conclusiones más detalladamente.

Aunque se trata de un plano de deslinde territorial en el que los pueblos aparecen representados mediante una simbología tipo, resulta interesante destacar el interés histórico de la información que pone en valor la importancia que ejercían estos pueblos en aquella época de finales del XVI y principios del XVII, con **sus vinculaciones y sus comunicaciones**.

- **Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército**. Ministerio de Defensa. España (consulta de copias en Cartoteca de la Universitat de València)
  Calle Darío Gazapo 8. 28024 Madrid

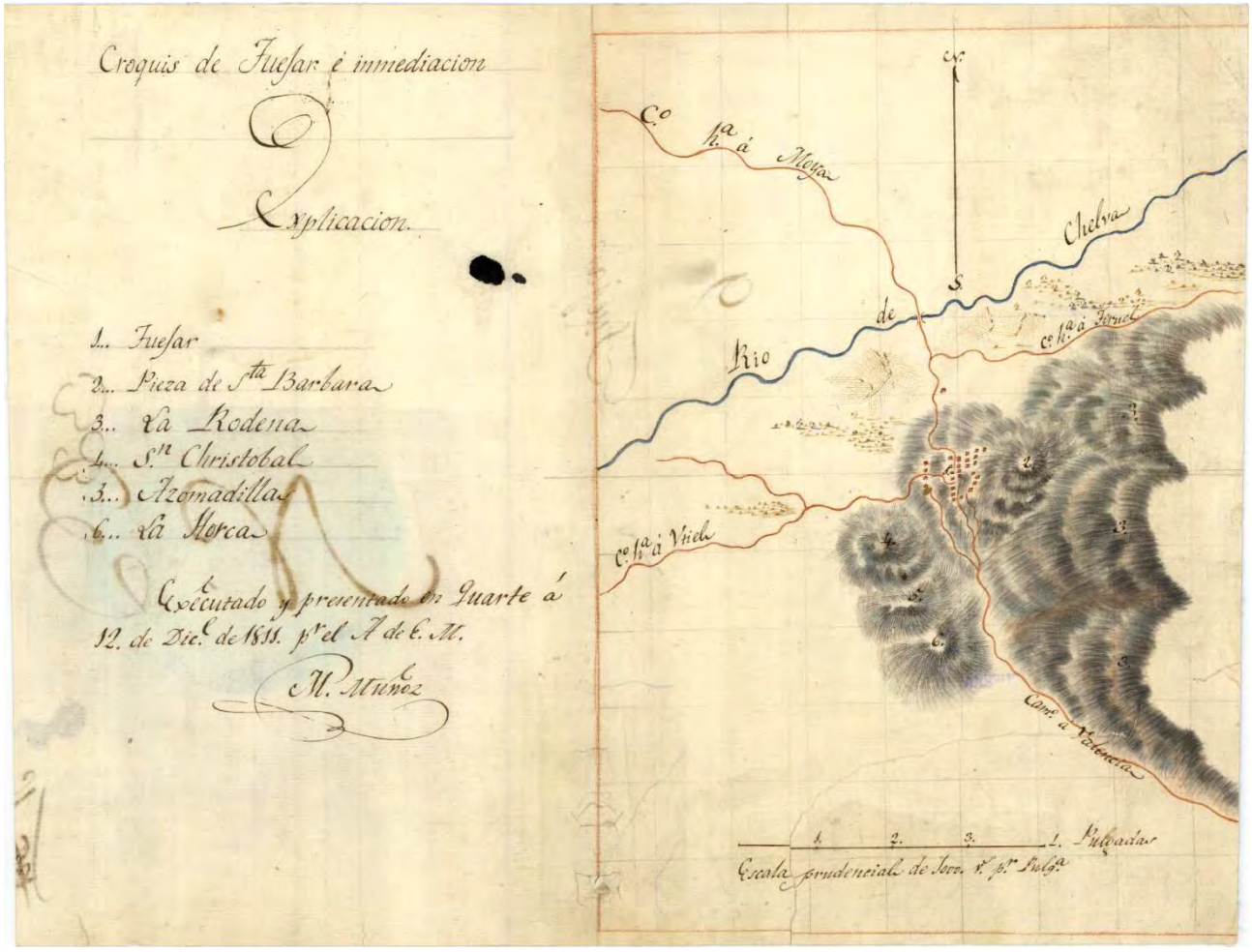

fig. 2 Fuente: MUÑOZ, M.: *Croquis de Tuéjar e inmediaciones.* A. de E.M. Quarte, 1811. Sign. Nº 268

Sobre este croquis, se plasma la situación de la red de comunicación terrestre de finales del siglo XIX en torno a la población de Tuéjar. Su acceso sur por el camino de Valencia atravesaba todo el pueblo hasta enlazar con el camino a Utiel, que parte hacia el oeste, y, por el norte, con la bifurcación de los caminos de Moya y Teruel. Con esta aclaración se explica que el **asentamiento de población generado junto a una vía de comunicación** presente un desarrollo longitudinal en esa dirección.

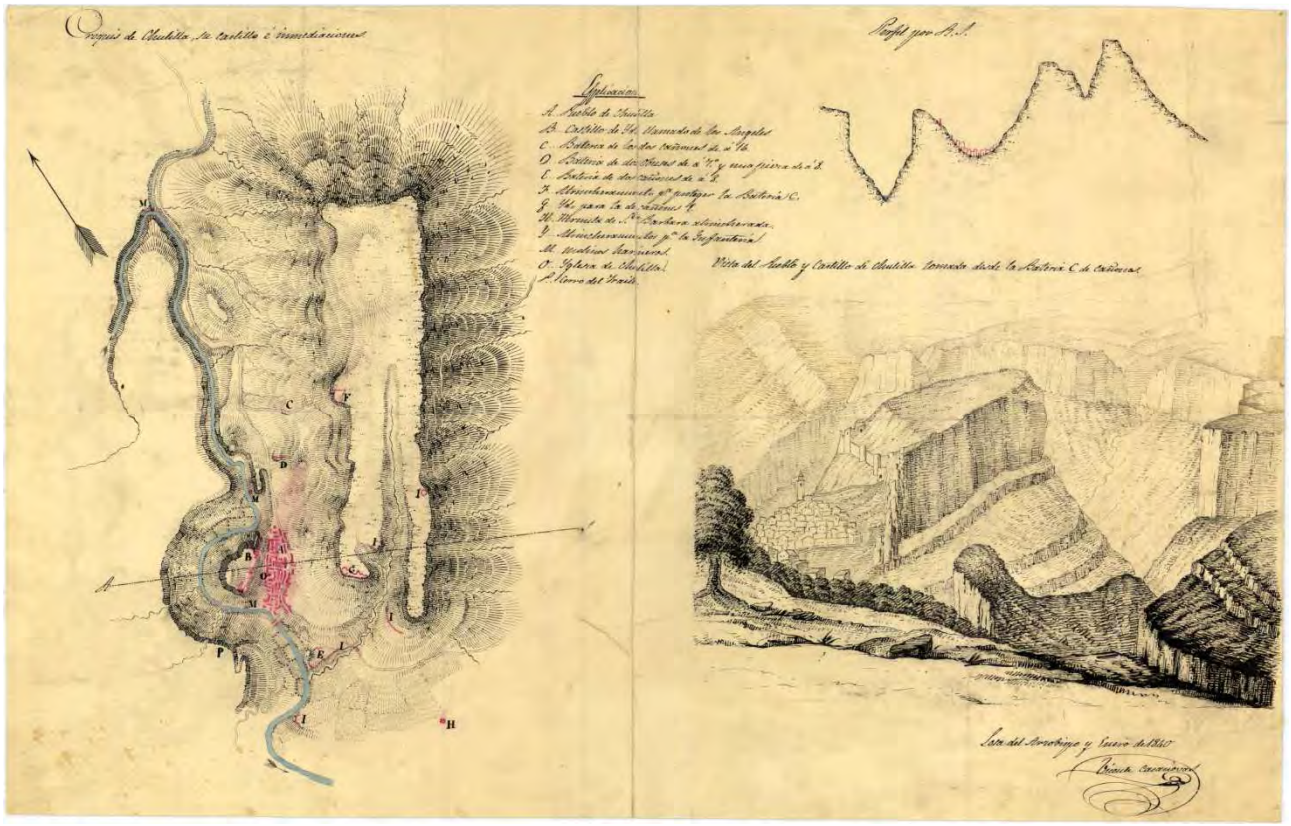

fig. 3 Fuente: CASANOVAS, V.: *Croquis de Chulilla, su Castillo e inmediaciones.* Losa del Obispo, 1840. Sign. Nº 222

El interés del croquis estriba en **la intención expresiva de su representación en planta, perfil y perspectiva**, que, además, se completa con una leyenda explicativa que menciona los edificios más significativos.

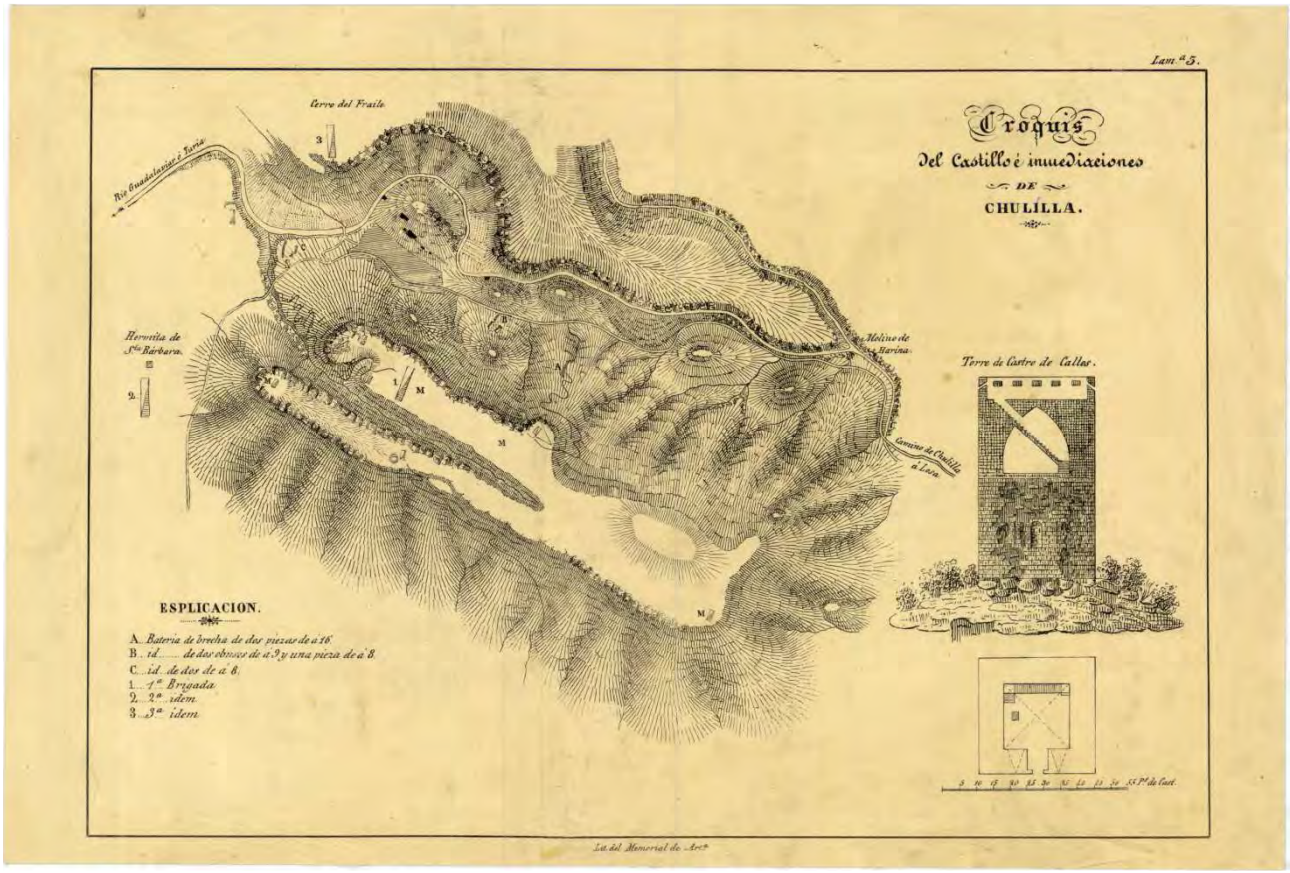

fig. 4 Fuente: AUTOR DESCONOCIDO: *Croquis del Castillo e inmediaciones de Chulilla* (incluye planta y perfil de la Torre de Castro de Calles), Lit. del Memorial de Artillería.Madrid, 1840. Sign. Nº 223

En este caso, se trata de una planta similar a la anterior en cuanto al territorio que abarca, pero su trazado es más esquemático y **contiene anotaciones de su toponimia**. Además, se añaden **una planta y un alzado descriptivo de la Torre de Castro en esos años**.

fig. 5 Fuente: ESPINOSA DE LOS MONTEROS, C.: *Croquis de la Villa de Chelva*. El Coronel, Teniente Coronel, Capitán del Estado Mayor, Jefe de la Sección Topográfica (Escala 1:2000). Madrid, 1875. Sign. Nº 208

Es importante destacar la limpieza de su delineación y lo apropiado de **su escala** para comparar la evolución registrada por la edificación, desde el año de su elaboración en 1875 hasta nuestros días. Además, es interesante resaltar el contenido de su leyenda como **testimonio explicativo de los principales edificios y calles**, identificados mediante una clave numérica. El único que no se localiza es el número 4, correspondiente al Hospital nuevo.

fig. 6 Fuente: ALVAREZ ARENAS, J., CORONEL T.C. DE E.M., JEFE DE LA COMISIÓN; DÍAZ BENZO, A., CAPITÁN DE E.M.; SOLANO, P., TENIENTE DE E.M.: *Plano de la Comarca de Chelva* (Escala 1:40000). Madrid, 1882. Sign. Nº 211

En esta ocasión, se trata de una planimetría territorial que refleja el estado natural de los cauces fluviales anteriores a la actuación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por lo que a la hora de elaborar el plano hidrográfico de la comarca, destaca el **papel vertebrador del río Turia** y en su comparativa histórica se observa la circunstancia de que, excepto Sot de Chera, el resto de pueblos se sitúan en su margen izquierdo. Además de la información topográfica e hidrográfica que incluye su toponímia, contempla la ubicación de los pueblos, corrales, masías, casas, castillos, torres, casas de peones camineros, ermitas, conventos, baños, fuentes, lavaderos, cementerios e incluso restos de construcciones, además de la identificación de los espacios de huerta que envuelven a estos núcleos.

- **Archivo del Real Jardín Botánico**
  Plaza de Murillo, 2. 28014 Madrid

fig. 7

Fuente: CLEMENTE Y RUBIO, S. *Plano Topográfico de Titaguas*. 1777-1827
(no consta en catálogo y se localiza expuesto en una dependencia del Archivo)

Siguiendo la cita de Samuel Rubio Herrero en su obra *Biografía del sabio naturalista y orientalista valenciano D. Simón de Rojas Clemente y Rubio*, p.289, aunque no se halla en el catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al que pertenecen los fondos documentales del Real Jardín Botánico, se contacta con el departamento del archivo y se confirma su localización, de modo que, ante el interés mostrado, desde ese centro se realiza copia digital para ser incluida dentro del presente trabajo.

- **Hemeroteca Municipal de Valencia**
  Plaza Maguncia 1. 46018 Valencia

El manuscrito de Pedro Sucías se localiza en las dependencias de la Hemeroteca Municipal del Ayuntamiento de Valencia, pero no figura reflejado en su catálogo.

Lo interesante de estas notas son los **croquis del casco urbano** de muchos de los pueblos de la comarca de Los Serranos. Están representados Alcublas, Alpuente, Benagéber, Calles, Chelva, Chulilla, Domeño, Gestalgar, Losa del Obispo, Titaguas, Tuéjar y Villar del Arzobispo. En muchos de los casos es el primer documento gráfico descriptivo que se conoce de su suelo urbano y en ello nos apoyamos para establecer **el desarrollo y la evolución de sus centros históricos**.

fig. 8-19 / p.736-742

Fuente: SUCÍAS APARICIO, P.: *Notas útiles para la historia del Reino de Valencia.* 1911.
Distritos de Carlet, Cullera y Chiva (en su interior se incluye el distrito de Chelva). Tomo 1.
Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 20
Distritos de Torrente y Villar del Arzobispo. Tomo 8
Hemeroteca Municipal de Valencia. Sign. Sucías 29

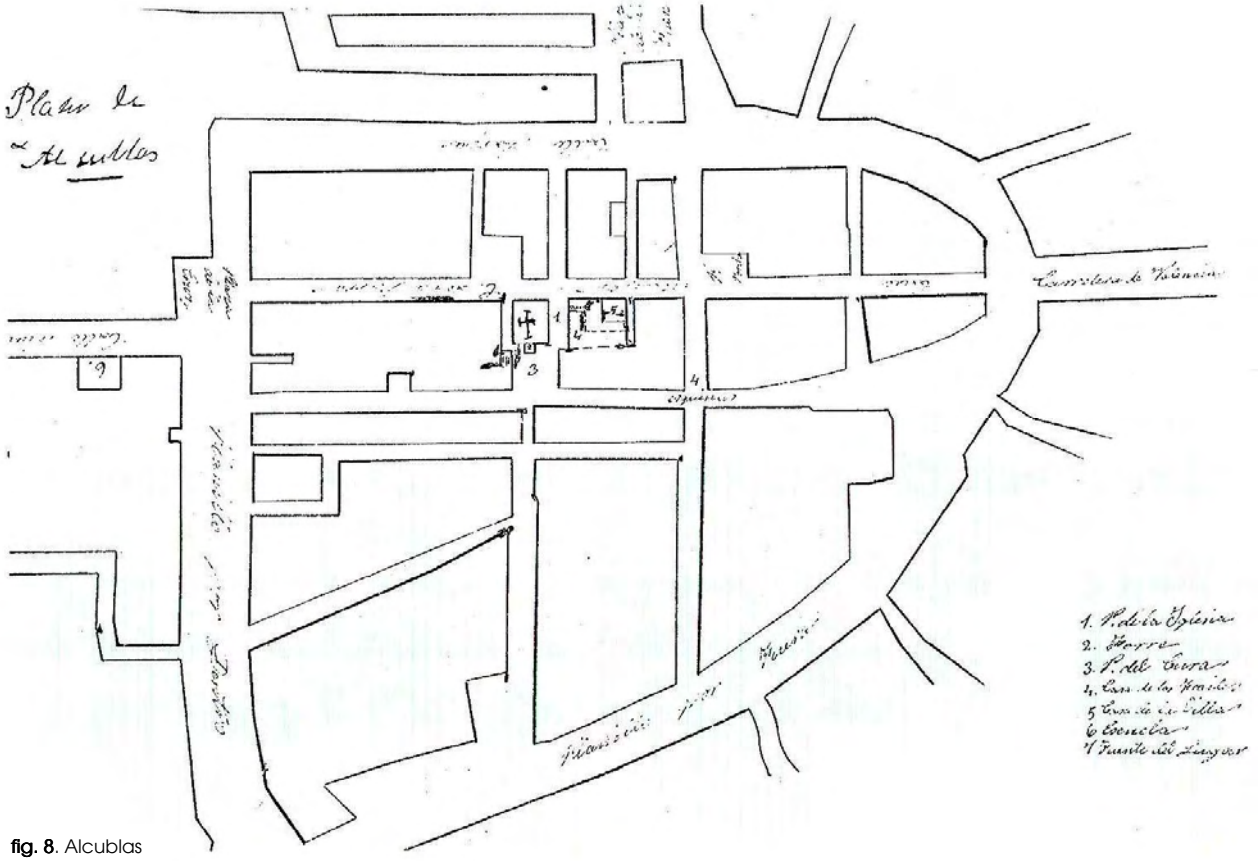

fig. 8. Alcublas

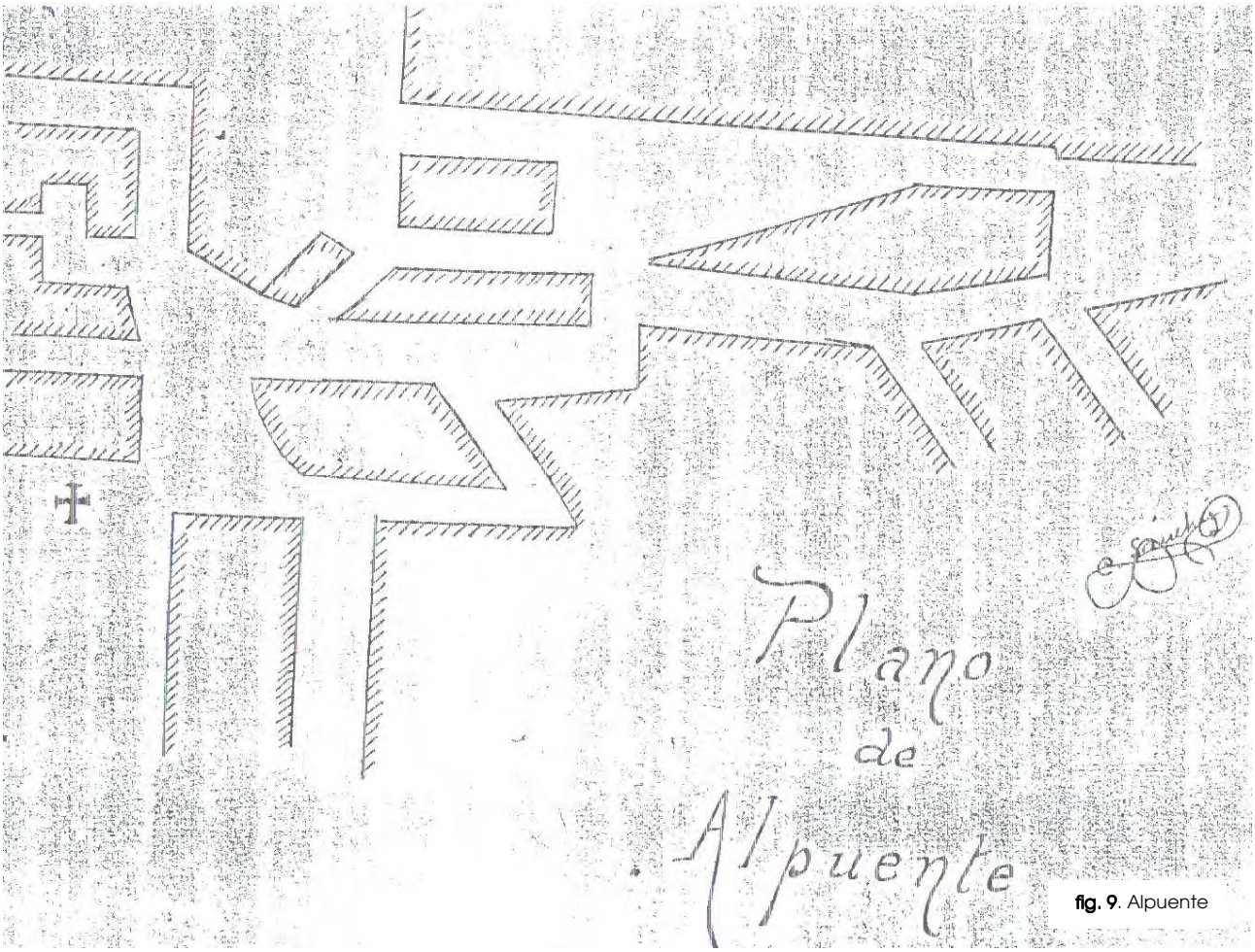

fig. 9. Alpuente

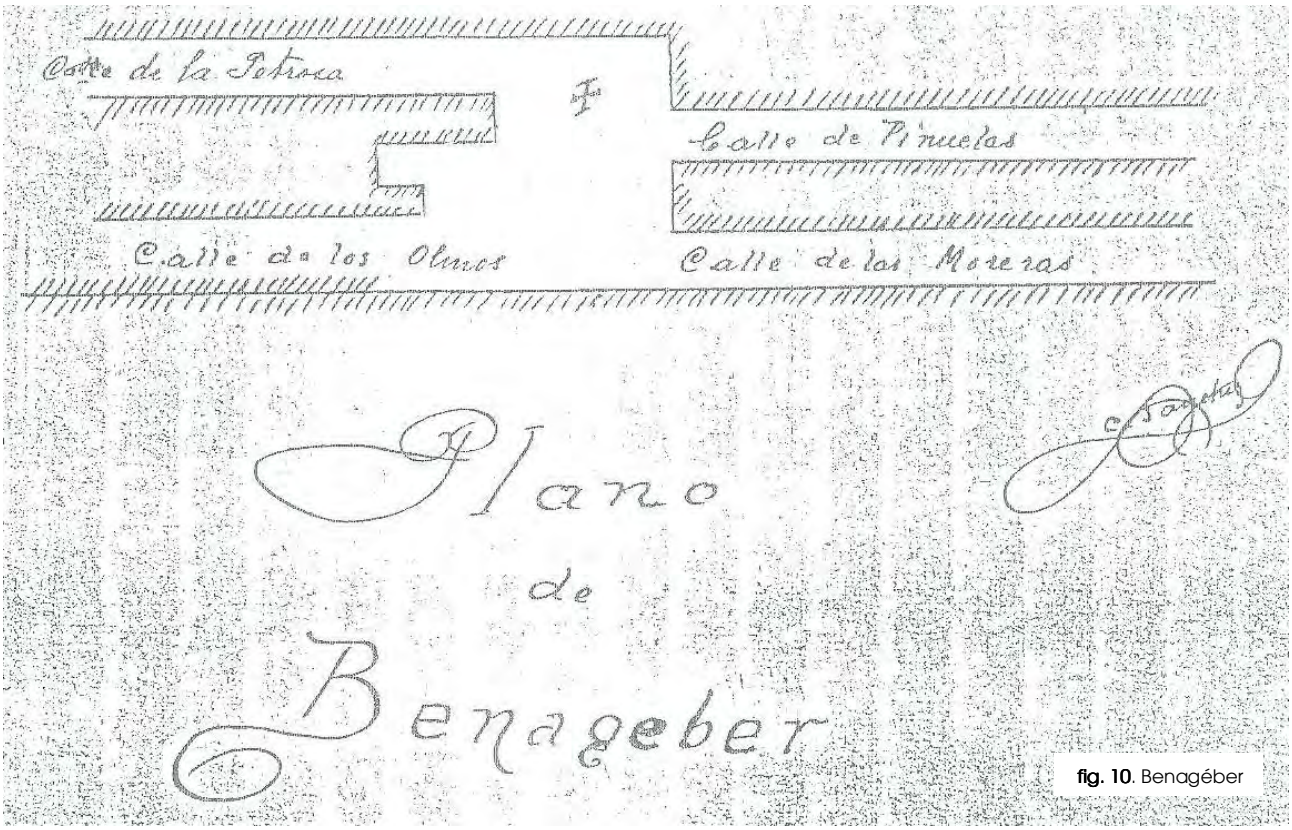

fig. 10. Benagéber

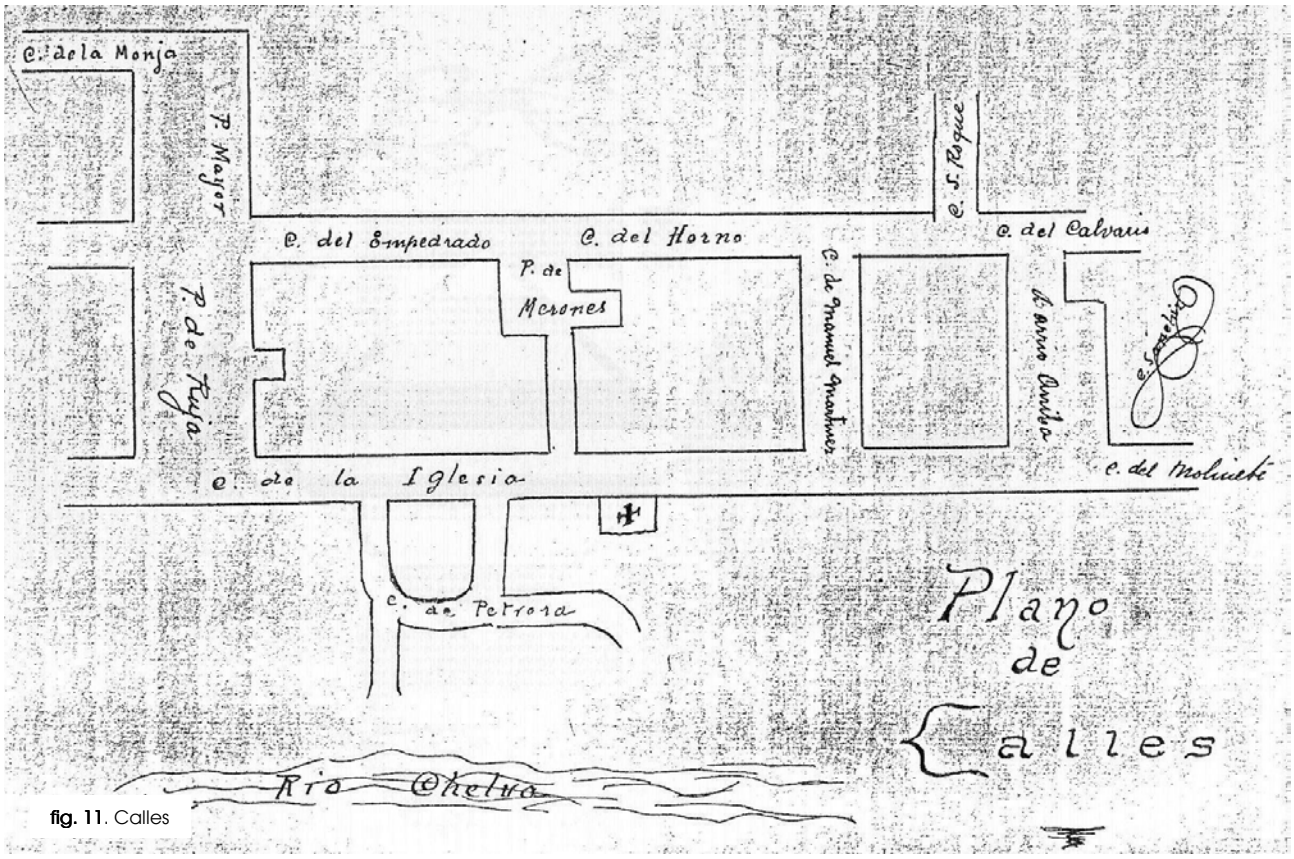

fig. 11. Calles

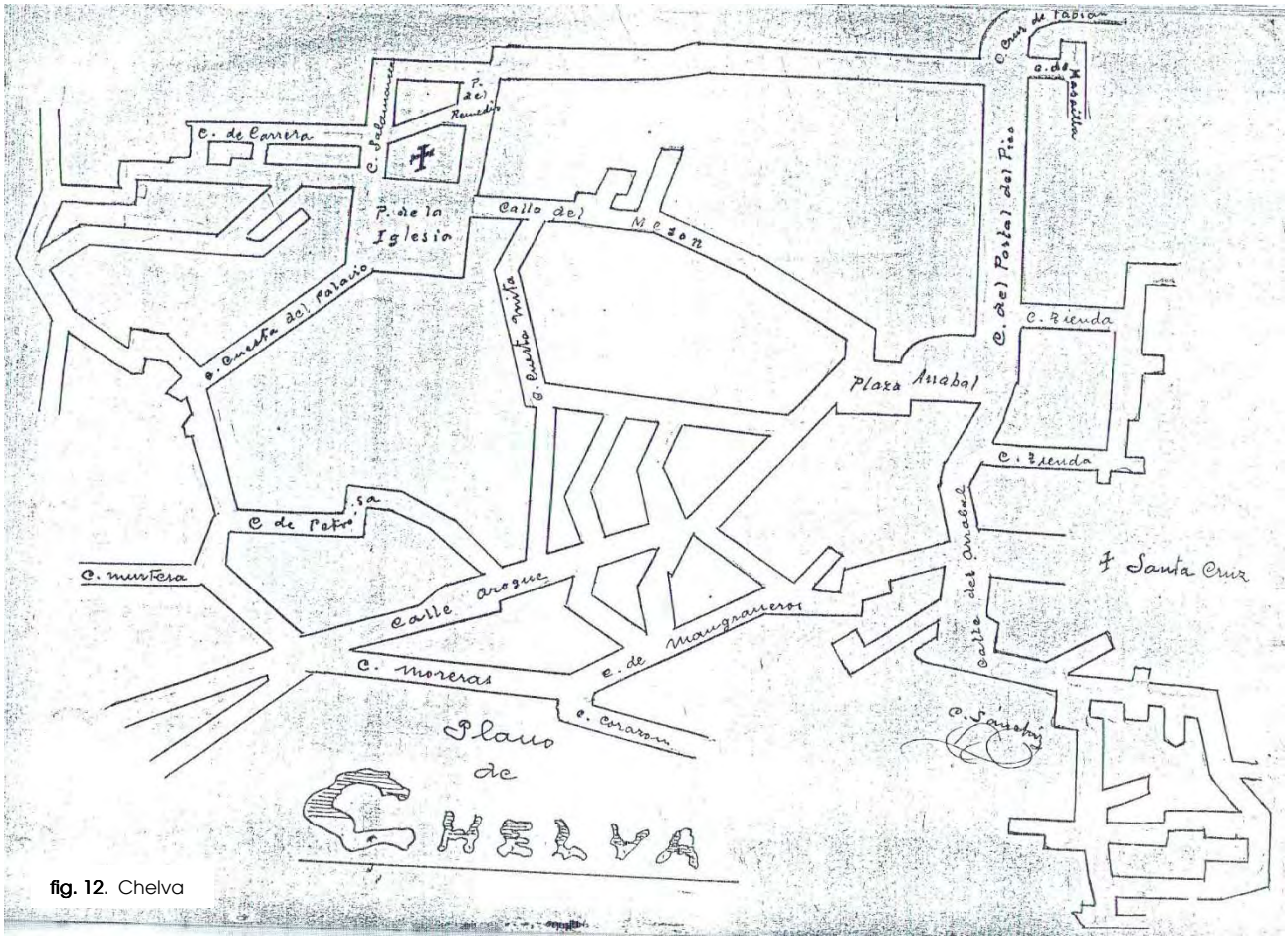

fig. 12. Chelva

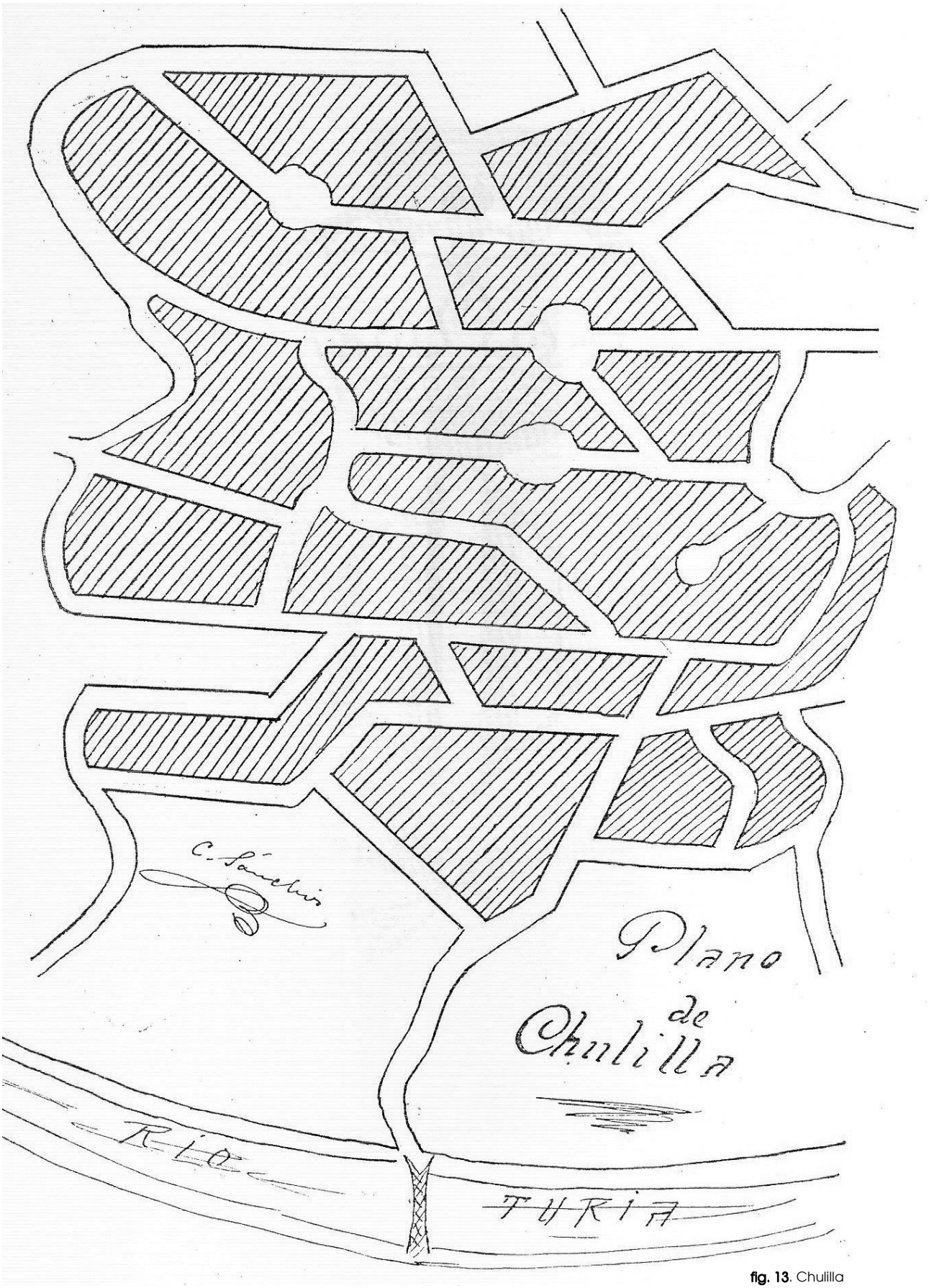

fig. 13. Chulilla

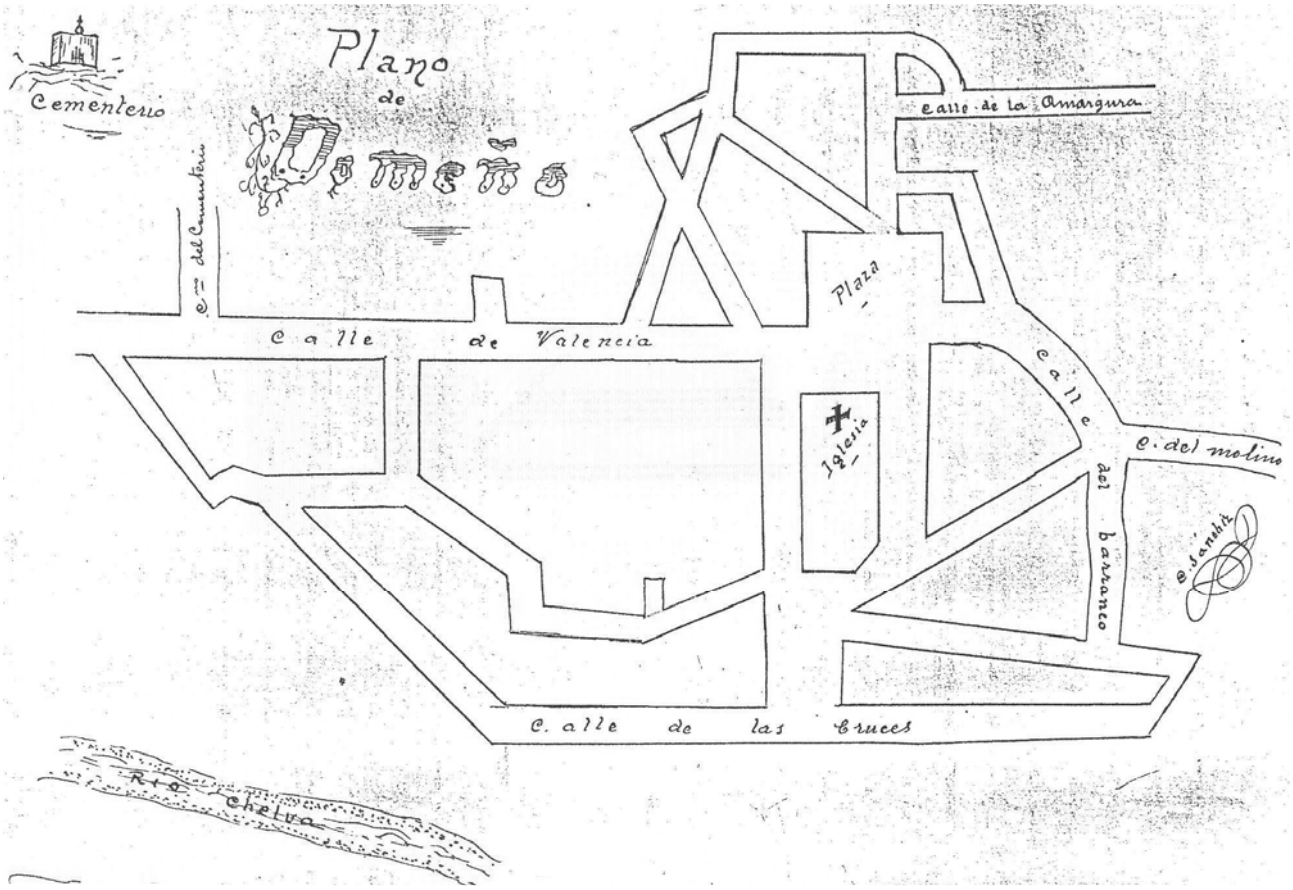

fig. 14. Domeño

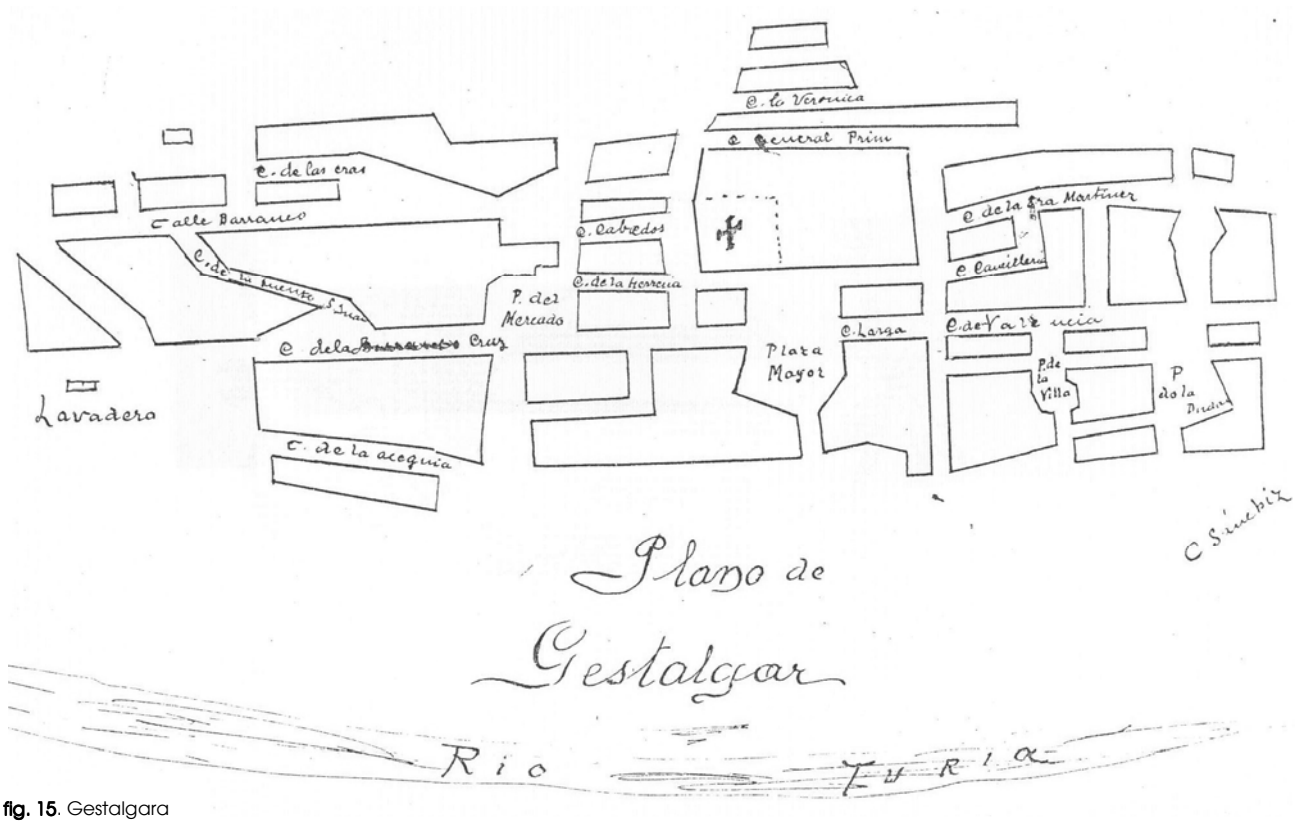

fig. 15. Gestalgara

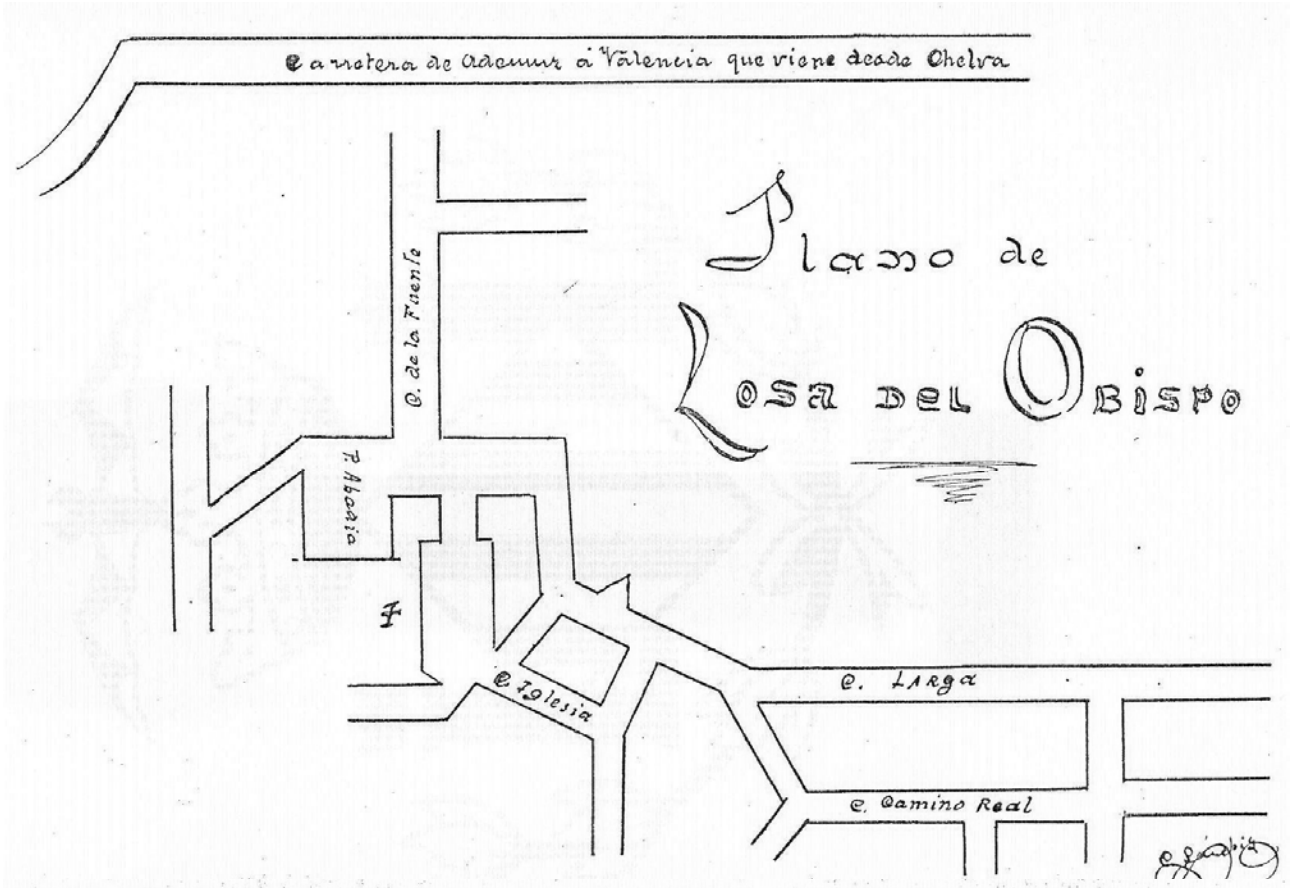

fig. 16. Losa del Obispo

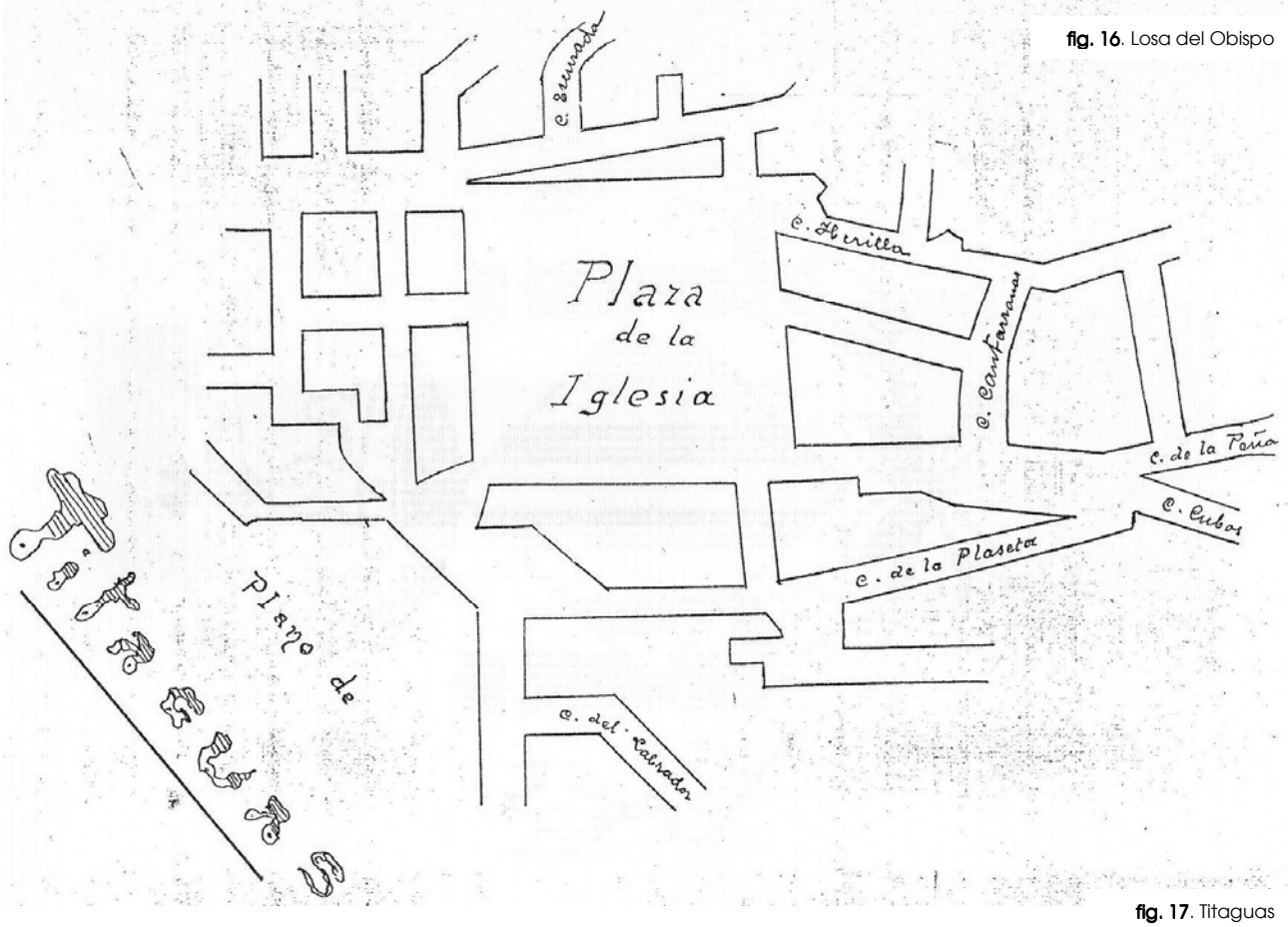

fig. 17. Titaguas

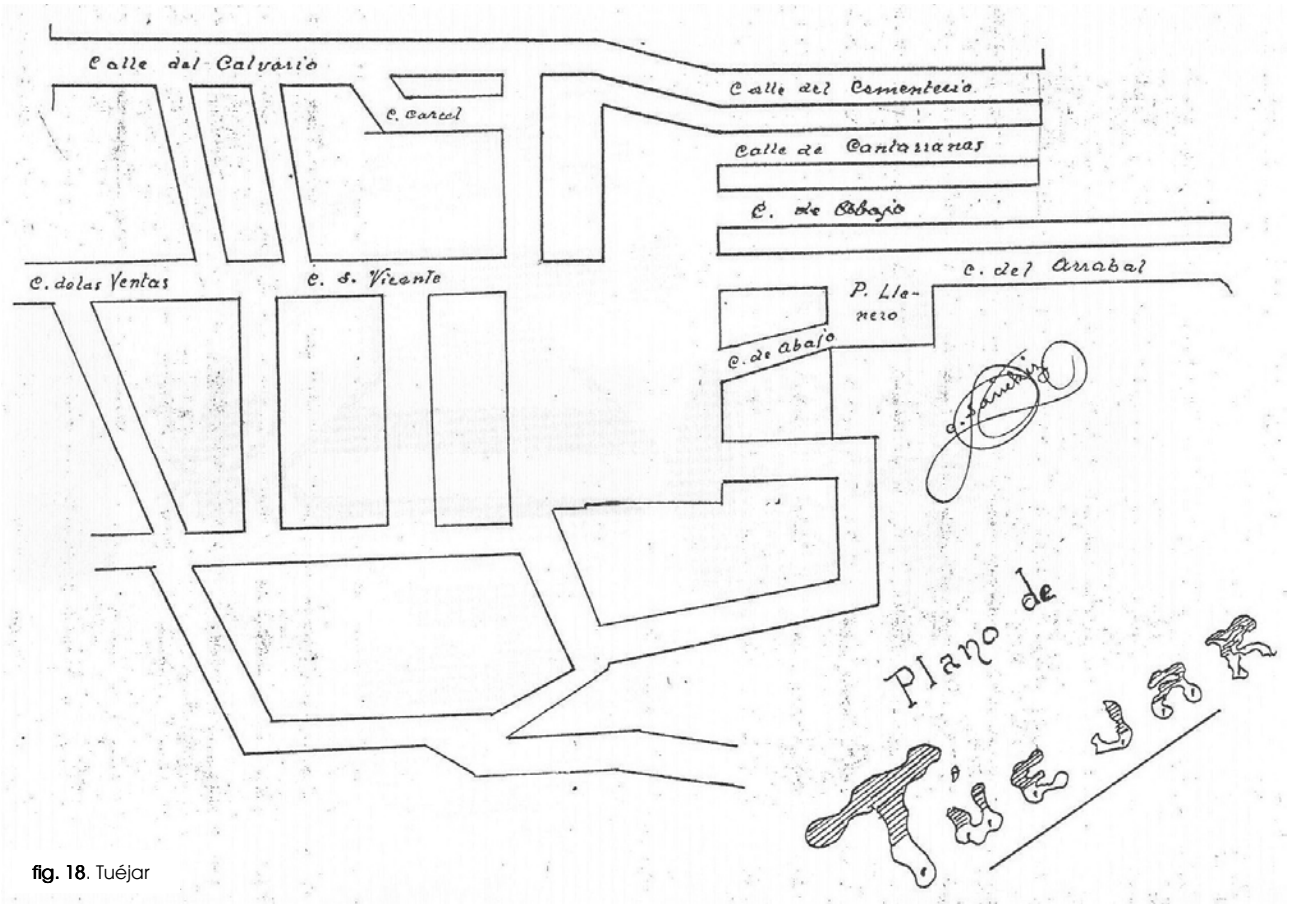

fig. 18. Tuéjar

o

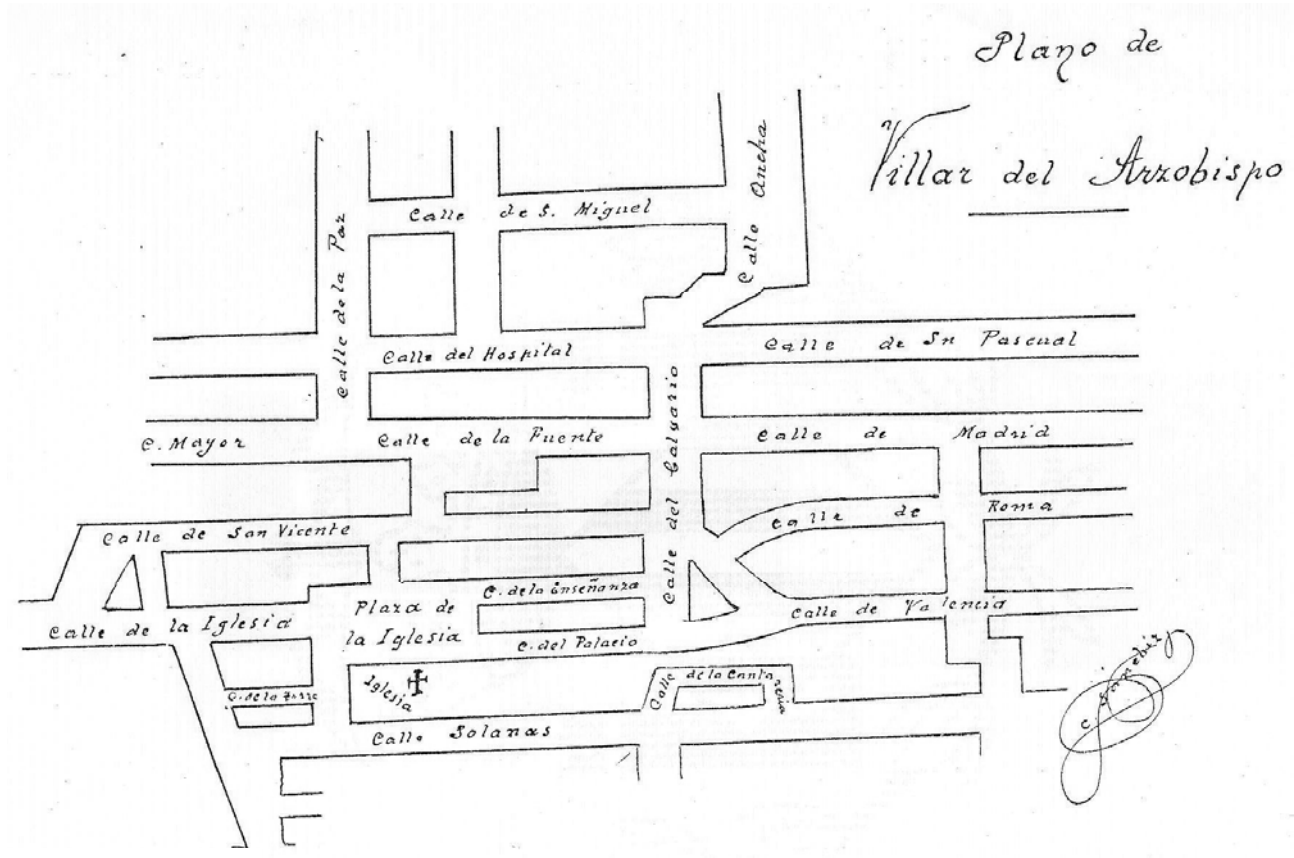

fig. 19. Villar del Arzobispo

o **Fons Arxiu Fotogràfic Mas Institut Amatller d'Art Hispànic**
Passeig de Gràcia, 41. 08007 Barcelona

MAS CASTAÑEDA, P.; GUDIOL, J.; OTROS:

Alpuente. Vistas generales, elementos singulares**, interiores**, calle, casa. Sign. C 17390-17416
Andilla. Vistas generales, Iglesia e **interior**. Sign. C 17423-17442, V 833-849, E 12191-12192
Aras. Varias casas e Iglesia. Sign. C 17417-17422
Chelva. Ermita y calle. Sign. C 17658-17688
Chulilla. Vista general y Castillo. Sign. C 17689-17692
Gestalgar. Castillo. Sign. C 17454
La Yesa. Casa, Cruz de Término, Ermita e **interior** Iglesia. Sign. C 17481-17492, V 87-88
Sot de Chera. Castillo y calles. Sign. C 17605-17610
Titaguas. Calles, casas y ermita. Sign. C 17611-17621
Tuéjar. Castillo, casa, plaza, Ermita, Iglesia e **interiores**. Sign. C 17622-17633
Villar del Arzobispo. Iglesia y Ermita. Sign. C 17656-17657

© 2014. Institut Amatller d'Art Hispànic. foto Gudiol/V 834 –im. 05203015

fig. 20 Fuente: GUDIOL, J.: *Vista parcial,* anterior a 1935/1939. Número de cliché GV 834

© 2014. Institut Amatller d'Art Hispànic. foto Gudiol / V 833 –im. 05242013

fig. 21 Fuente: GUDIOL, J.: *Vista general,* anterior a 1935/1939. Número de cliché GV 833

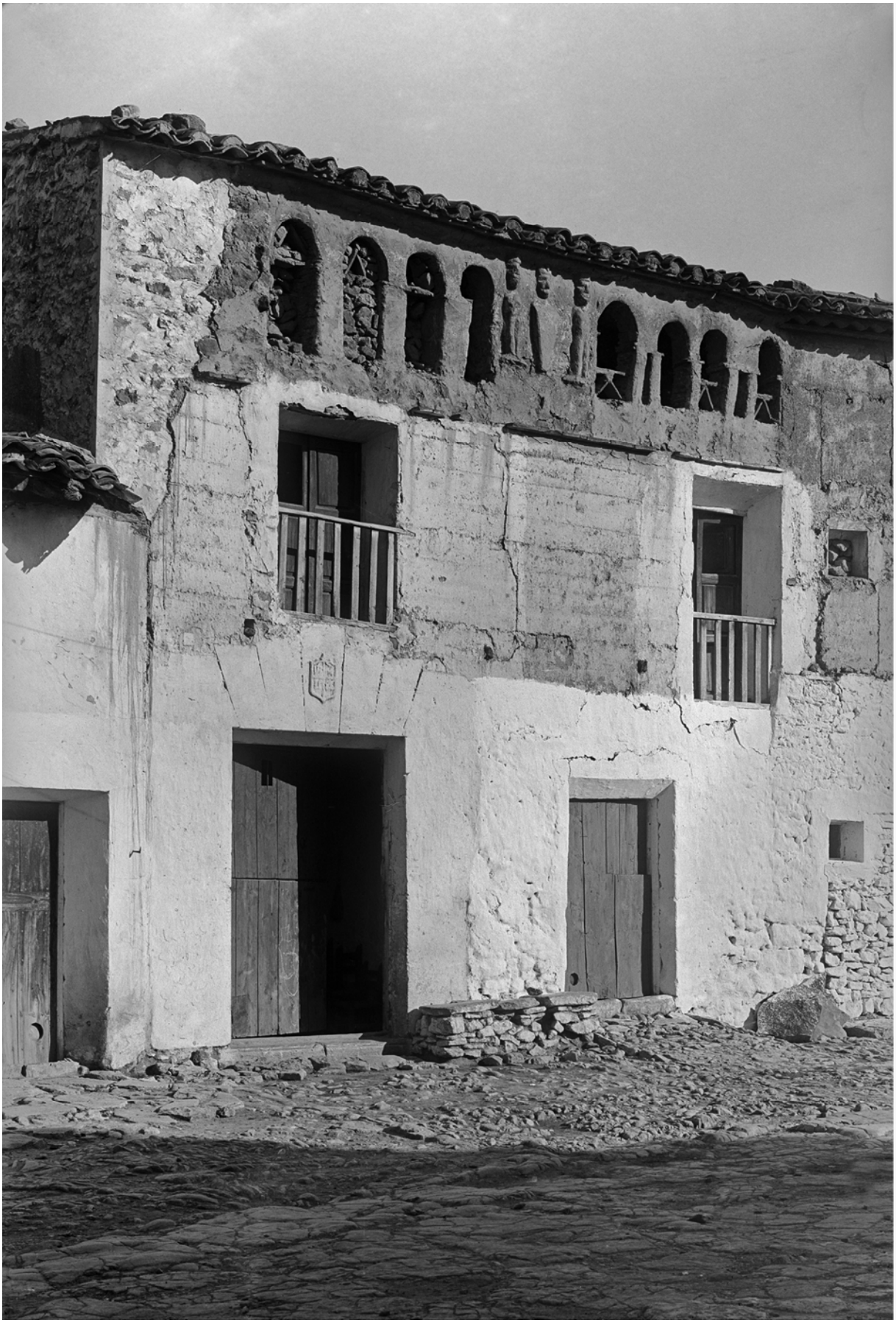

© 2014. Institut Amatller d'Art Hispànic. foto Mas C-17420 (1917) - im. 05203016

fig. 22 Fuente: MAS CASTAÑEDA, P.: *Aras de Alpuente (Valencia), Casa particular.* 1917. Número de cliché C17420

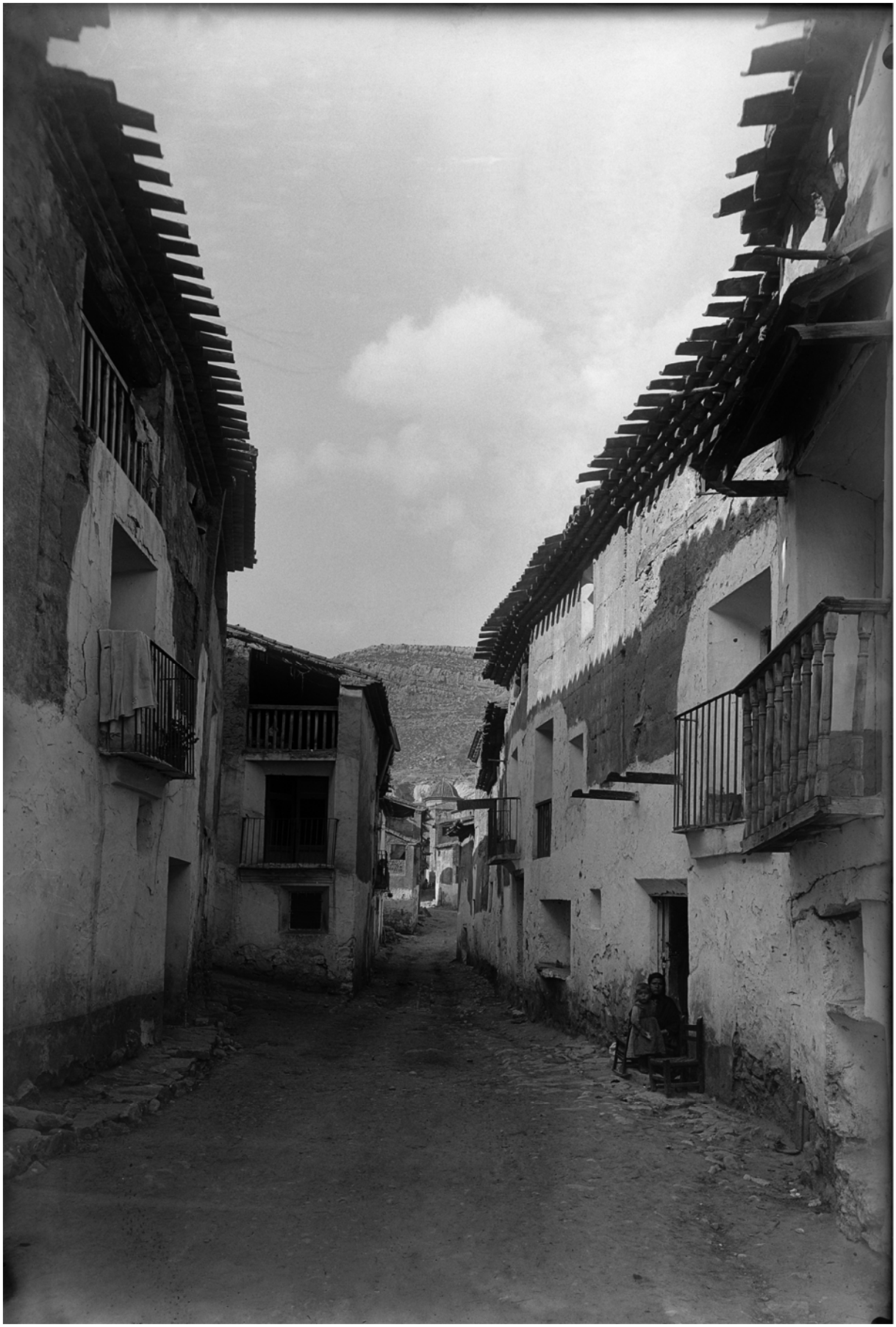

fig. 23 Fuente: MAS CASTAÑEDA, P.: *Titaguas (Valencia), Calle*. 1917. Número de cliché C17612

Colección de fotografías que comprenden once de los pueblos de esta comarca y que datan de **principios del siglo XX**. Luego, aunque dicho reportaje no es completo, sí complementa y amplía la información, abriendo paso a próximas prospecciones, por ejemplo, sobre el estudio detallado de sus **construcciones religiosas**, de las que se conserva documentación fotográfica de los **interiores**.

- **Archivo General de la Administración**
  Paseo de Aguadores, 2. 28804 Alcalá de Henares (Madrid)

fig. 24 / p.746 Fuente: REPORTAJES GRÁFICOS FINEZAS: *Vistas generales de Andilla en las que destacan las construcciones de Regiones Devastadas: escuelas, casa del maestro y vivienda labrador*, después de 1954. IDD (04)082.000, caja F/04241, sobre 19

fig. 25 / p.747 Fuente: REPORTAJES GRÁFICOS FINEZAS: *Vistas generales de Andilla en las que destacan las construcciones de Regiones Devastadas: escuelas, casa del maestro y vivienda labrador*, después de 1954. IDD (04)082.000, caja F/04241, sobre 19

Se trata de un par de imágenes de Andilla, tomadas tras la finalización de la intervención de Regiones Devastadas, donde se pone de manifiesto la renovación de su imagen. Se valora su interés dentro de la presente investigación por la información que nos trasmite sobre la fachada sur de acceso a la población.

Vista general Andilla.
Escuela, casa Maestro y Viviendas Labrador

(Dirección G. de Regiones Devastadas).

a 16 ancho
Feu

253
91

Finezas
REPORTAJES GRAFICOS
RIBERA 21
TEL 13810
VALENCIA

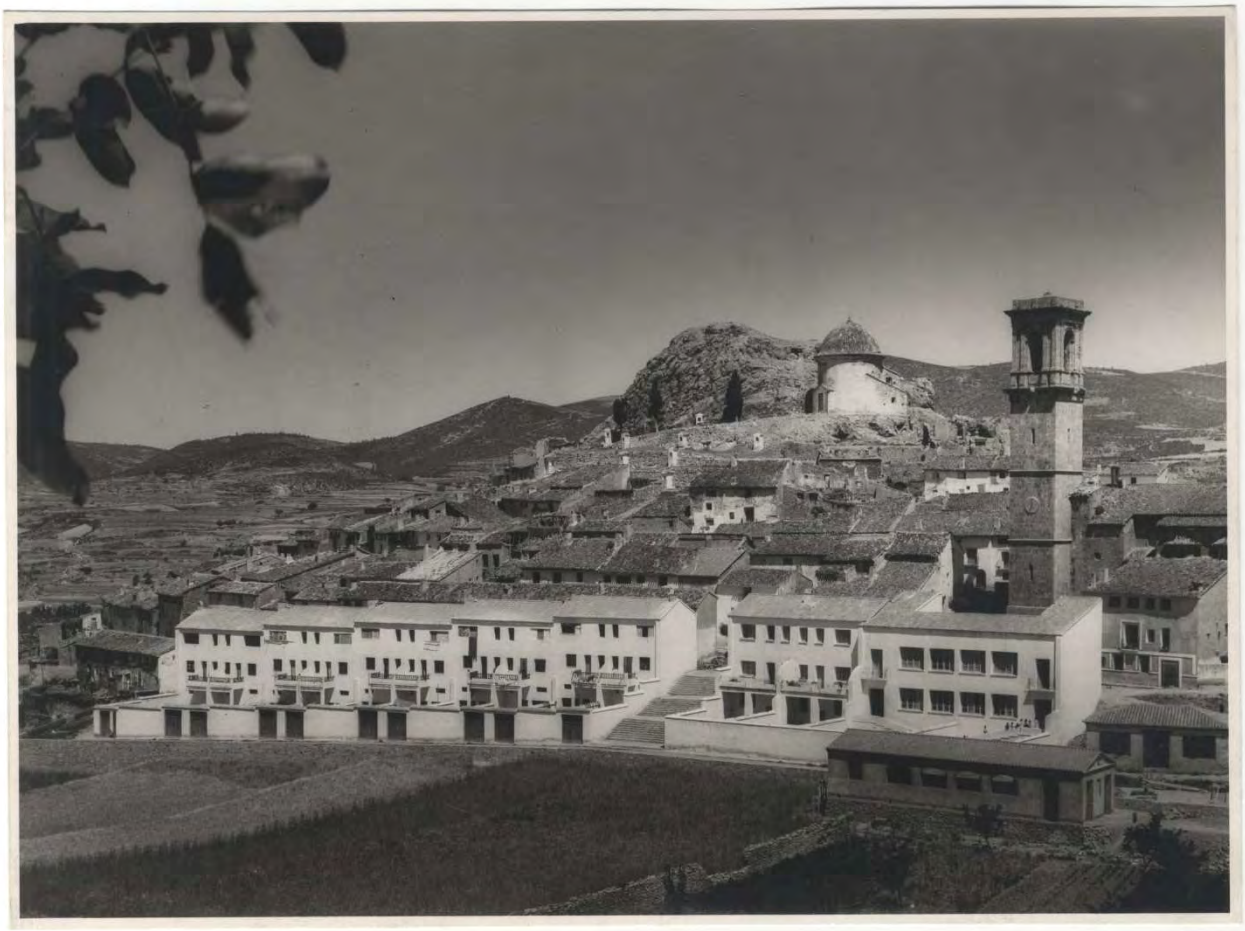

Vista general Andilla. Valencia
Escuela, casa Maestro y Viviendas Labrador

Fuerzas
REPORTAJES GRAFICOS
RIBERA 21
TEL 13810
VALENCIA

- **Fondo Gráfico de la Biblioteca Valenciana** (Monestir Sant Miquel dels Reis)
  Avinguda de la Constitució, 284. 46019 València

GUILLAMÓN VIDAL, M.:

***Alcublas.* 1964-1978.** Sign. F 408/1-35
***Alpuente.* 1970-1982.** Sign. F 400/1-104
***Andilla.* 1970-1980.** Sign. F 409/1-114
***Aras de los Olmos.* 1974-1979.** Sign. F 405/1-120
***Benagéber.* 1961-1979.** Sign. F 397/1-97
***Bugarra.* 1957-1979.** Sign. F 411/90-104
***Calles.* 1960-1982.** Sign. F 394/1-129
***Chelva.* 1960-1982.** Sign. F 391/1-124
***Chulilla.* 1965-1973.** Sign. F 407/1-94
***Domeño.* 1960-1979.** Sign. F 399/35-122
***Gestalgar.* 1962-1979.** Sign. F 411/1-67
***Higueruelas.* 1970-1980.** Sign. F 398/1-25
***La Yesa.* 1974-1982.** Sign. F 403/1-53
***Losa del Obispo.* 1960-1979.** Sign. F 407/95-114
***Pedralba.* 1961-1979.** Sign. F 411/68-89
***Sot de Chera.* 1966-1982.** Sign. F 410/1-61
***Titaguas.* 1970-1987.** Sign. F 404/1-110
***Tuéjar.* 1965-1980.** Sign. F 395/1-85
***Villar del Arzobispo.* 1964-1980.** Sign. F 406/1-46

Completo y amplio reportaje fotográfico sobre todos los pueblos de la comarca que nos permite establecer una base comparativa común para la percepción evolutiva de su desarrollo urbano a través de sus vistas panorámicas, de sus principales edificios, de sus tipologías, de sus fachadas, de sus calles y plazas, e incluso de sus instalaciones públicas.

Como se trata de una documentación muy extensa, no se introducen las imágenes, pero se aportan las signaturas de referencia para su consulta.

VIII.2. ANEJO 2: Revisión de un modelo tradicional de vivienda

Para estudiar la parcela y su aprovechamiento, se elige un modelo de ancho mínimo, cuyo rango se estima por debajo de los 4,00 m, asimilable a la longitud que alcanza un rollizo de madera colocado como viga biapoyada. Si hacemos una extrapolación sobre lo que hoy, en la Comunitat Valenciana, se estima como **vivienda de protección pública**, obviando las diferencias funcionales y técnicas del sistema constructivo tradicional respecto del actual, podemos establecer ciertos paralelismos espaciales con los que se pretende sustentar la idea de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, formuladas en el marco de la legislación estatal, Ley 8/2013, de 26 de junio [1].

Analicemos el siguiente gráfico representado sobre un **ejemplo de planta de vivienda unifamiliar entre medianeras construida según los sistemas constructivos tradicionales** de muros de carga y estructura unidireccional. Elegimos un modelo pasante para reflejar los siguientes puntos:

Gráfico 10

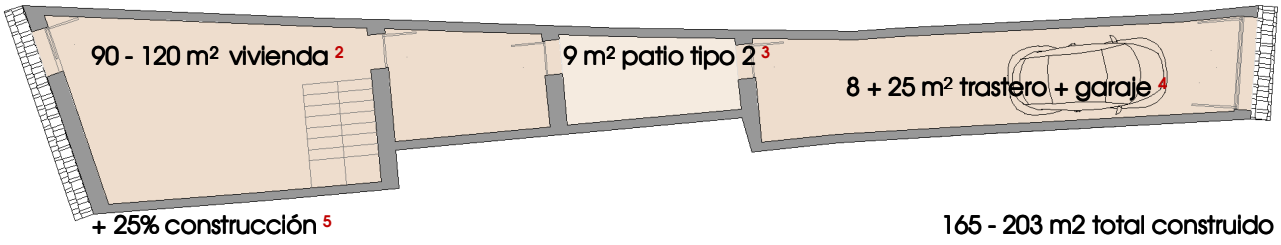

fig. 26 Fuente: elaboración propia

---

[1] *Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.* Boletín Oficial del Estado (27 de junio de 2013), núm. 153
Artículo 1. Objeto de la Ley.
Esta Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante ***el impulso y el fomento de las actuaciones que conduzcan a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes****, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.*

[2] *Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (23 de diciembre de 2013), núm. 35976
Podrán calificarse como protegidas viviendas con ***superficie máxima superior a 90 m² útiles, hasta un límite de 120 m²*** *útiles para vivienda,…*

[3] *Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (18 de diciembre de 2009), núm. 45731
Tabla 7. Dimensiones de los patios.

Tipo de patio	*E estar*	*C comedor*	*D dormitorio*	*K cocina*	*B (baño) L (lavadero) Y espacios comunes*	*Diámetro mínimo de la circunferencia inscribible en metros*	
						Según altura de patio (H)	*Valor mínimo en viviendas plurif/**unif.***
1	*SIRVE*					*0,40 H*	*6,00/4,00*
2	***NO***	***SIRVE***				***0,25 H***	*3,00**/2,00***
3	*NO*			*SIRVE*		*0,20 H*	*3,00/2,00*
4	*NO*				*SIRVE*	*0,15 H*	*2,00/1,50*

[4] Ibídem
… pudiendo incorporar, en su caso, una superficie útil ***máxima adicional de 8 m² para trasteros anejos y de otros 25 m² destinados a una plaza de garaje*** *o a los anejos destinados a almacenamiento de útiles necesarios para el desarrollo de actividades productivas en el medio rural*

[5] *Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.* Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (1 de julio de 2009), núm. 6047
Artículo 9…A efectos de cálculo de valoraciones, ***el coeficiente entre la superficie útil y la construida será del 0,75****.*

Por tanto, su desarrollo en altura nos sitúa en los siguientes rangos de **solar**:

Tabla 39

alturas	m^2 construidos por planta	m^2 patio	m^2 solar
I	165,00 - 203,00	9	174,00 - 212,00
II	82,50 - 101,50	9	91,50 - 110,50
III	55,00 - 67,67	9	64,00 - 76,67
IV	41,25 - 50,75	9	50,25 - 59,75

Fuente: elaboración propia

Se observa que los valores de parcela media correspondiente a cada municipio de Los Serranos (p.588-589) están comprendidos dentro de estos intervalos, con la única excepción de Chulilla, en el que la media del solar está ligeramente por debajo del umbral inferior obtenido:

$$47{,}00\ m^2 < 50{,}25\ m^2$$

Luego, en términos generales, la parcelación y el modelo tradicional de casa de pueblo reúne las condiciones espaciales y volumétricas suficientes para adecuarse a las exigencias programáticas actuales de una vivienda del siglo XXI. En este caso, la técnica, deberá compatibilizarse con el sistema existente y, así, **se abre otro campo de investigación** en el que la cooperación de los usuarios, de los profesionales y de los técnicos, cada uno con su nivel de participación, son necesarios en este proceso de rehabilitación, regeneración y renovación (LÍNEA DE INVESTIGACIÓN **22**).

VIII.3. ANEJO 3: Información complementaria al estudio de Alcublas

En el ejemplo de Alcublas se amplía el estudio pormenorizado de su situación urbanística como muestra de los parámetros que deberemos analizar con carácter previo a la valoración del interés patrimonial que justifica la declaración o no de un Núcleo Histórico Tradicional Bien de Relevancia Local.

En el **plano Trama urbana / Alcublas 07** (p.798), se sombrea el viario del área definida *a priori* como núcleo primitivo y se acota el ancho medio de sus calles, de entre las que se resalta la de menor anchura, la calle Unión Musical, con 1,90 m., situada junto al edificio del Ayuntamiento y conformada en fondo de saco. También se dibuja la sección longitudinal del viario que sigue la dirección ascendente de la calle Mayor y continúa por la calle Cervantes, siguiendo la pendiente del terreno, sin embargo, las transversales son escalonadas para adaptarse a la topografía natural. Por su acceso sur, la pendiente comienza forzada, por encima del 8% [6], luego baja a la mitad y, cuando se alcanza la zona definida como núcleo primitivo, se queda en torno al 2%. Pero, a pesar de ello, podemos hablar de un sistema viario sensiblemente regular, donde las calles interiores a la zona de análisis tienen entre 2,00-3,00 m. de ancho, mientras que la calle circundante sobrepasa los 6,00-7,00 m. hacia el norte y el este.

En el **plano Singularidades en la trama urbana / Alcublas 08** (p.799), se representan y se fotografían siete puntos del viario donde aflora la roca del lugar por encima de la calzada.

En el **plano Tipología superficie parcelaria / Alcublas 09** (p.800), se establecen cinco rangos de parcela en función del análisis desarrollado en el Diagrama 9 Superficie media de parcela en m2, dentro del apartado IV.3.1.1. Estructura urbana (p.591).

En el **plano Tipología parcelaria / Alcublas 10** (p.801), se señalan cuatro niveles de ancho de fachada, siguiendo las directrices referidas en la p.593 del mismo apartado IV.3.1.1. Estructura urbana.

En el **plano Tipología edificatoria en altura / Alcublas 11** (p.802), se especifican los valores grafiados en el Diagrama 10, para el caso concreto de Alcublas, p.592, apartado IV.3.1.1. Estructura urbana.

En el **plano Tipologías de edificación / Alcublas 12** (p.803), se agrupan en cuatro clases los inmuebles que configuran la masa construida del núcleo en estudio: en primer lugar, se distinguen los tres equipamientos ubicados dentro del recinto; en segundo lugar, se colorean las viviendas unifamiliares; en tercer lugar, se destacan los edificios construidos en bloque o como viviendas en bloque; y en cuarto lugar, se diferencia el caso de un solar y de un edificio destinado a establecimiento público como discoteca.

En el **plano Bienes en uso y en desuso / Alcublas 13** (p.804), se plasma la funcionalidad visible mediante inspección ocular realizada. Dentro del análisis efectuado sobre la muestra definida, como primera residencia o edificación en uso se computa, el 31,82%; como segunda residencia o edificación cerrada, el 26,14%; como obra nueva en ejecución, el 0,57%; como solar, el 0,57%; y como edificación abandonada o en desuso, el 13,07%. Es decir, se registra actividad en el 57,96% de los inmuebles; en el 9,91% se denota inactividad; y en el 42,04 % restante no se puede llegar a definir actividad pero tampoco podemos hablar de abandono. Aunque lo más llamativo son los sistemas de cierre de seguridad mediante persianas enrollables metálicas o similares, empleadas para proteger los inmuebles.

En el **plano Tipologías y acabados impropios / Alcublas 14** (p.805), se detecta que en un 31,82% de los inmuebles, se ha construido obra de nueva planta, en el 26,70% de los casos, el remate de cubierta es con terraza, y en el 15,34%, se aprecian operaciones de sustitución parcial del modelo tradicional. En lo que se refiere a la materialidad de los acabados impropios, se computa un 12,50% de fachadas resueltas con cerramiento de ladrillo cara vista y un 3,41%, donde se ha descubierto la obra de fábrica de mampostería, correspondiente al sistema estructural de la edificación originaria.

---

[6] Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Boletín Oficial del Estado (11 de marzo de 2010), núm. 61
Anexo. CAPÍTULO III. Artículo 5.
2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:
h) La pendiente longitudinal máxima será del 6%.

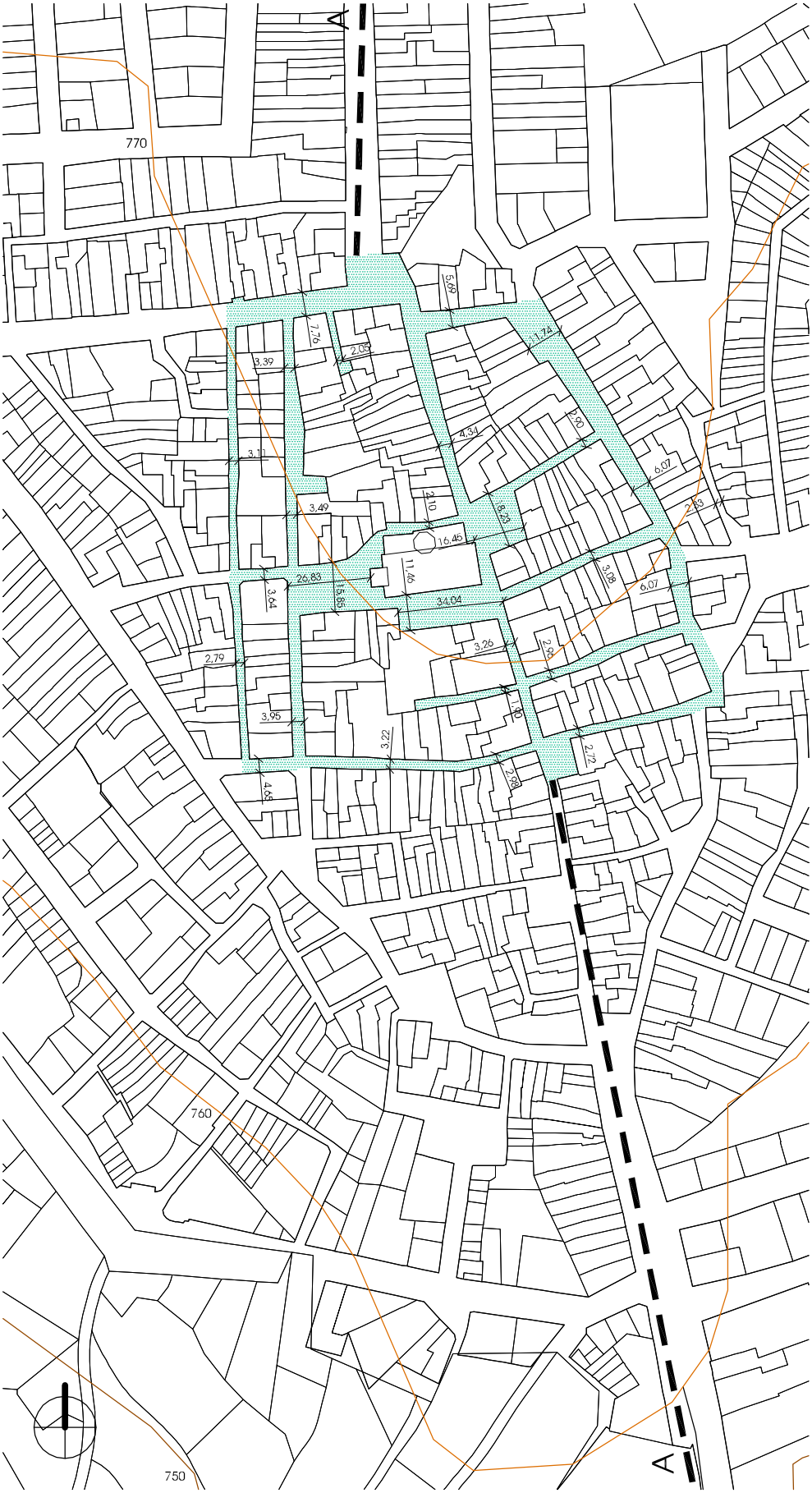

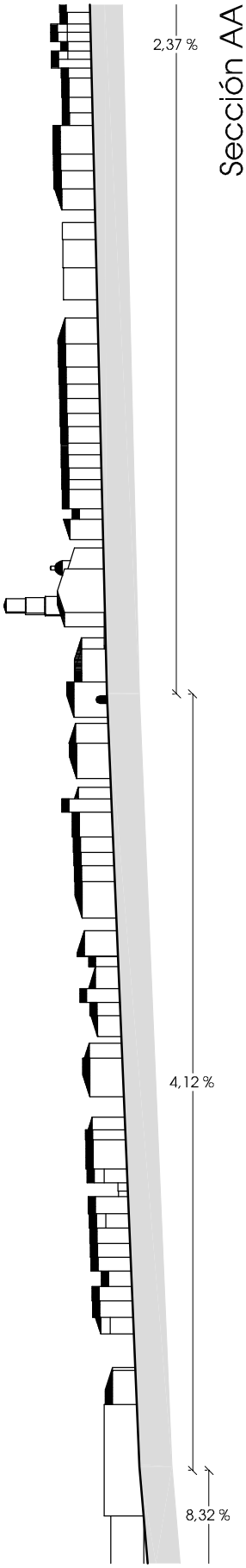

Sección AA

e_1/2.000

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Testigos del peñasco sobre el que se asienta su núcleo histórico:

1 C.Virgen Salud

2 Plaza Placeta

3 C. San Agustín

4 C. Colores

5 C. Colores

6 C. Colores

7 C. Colores

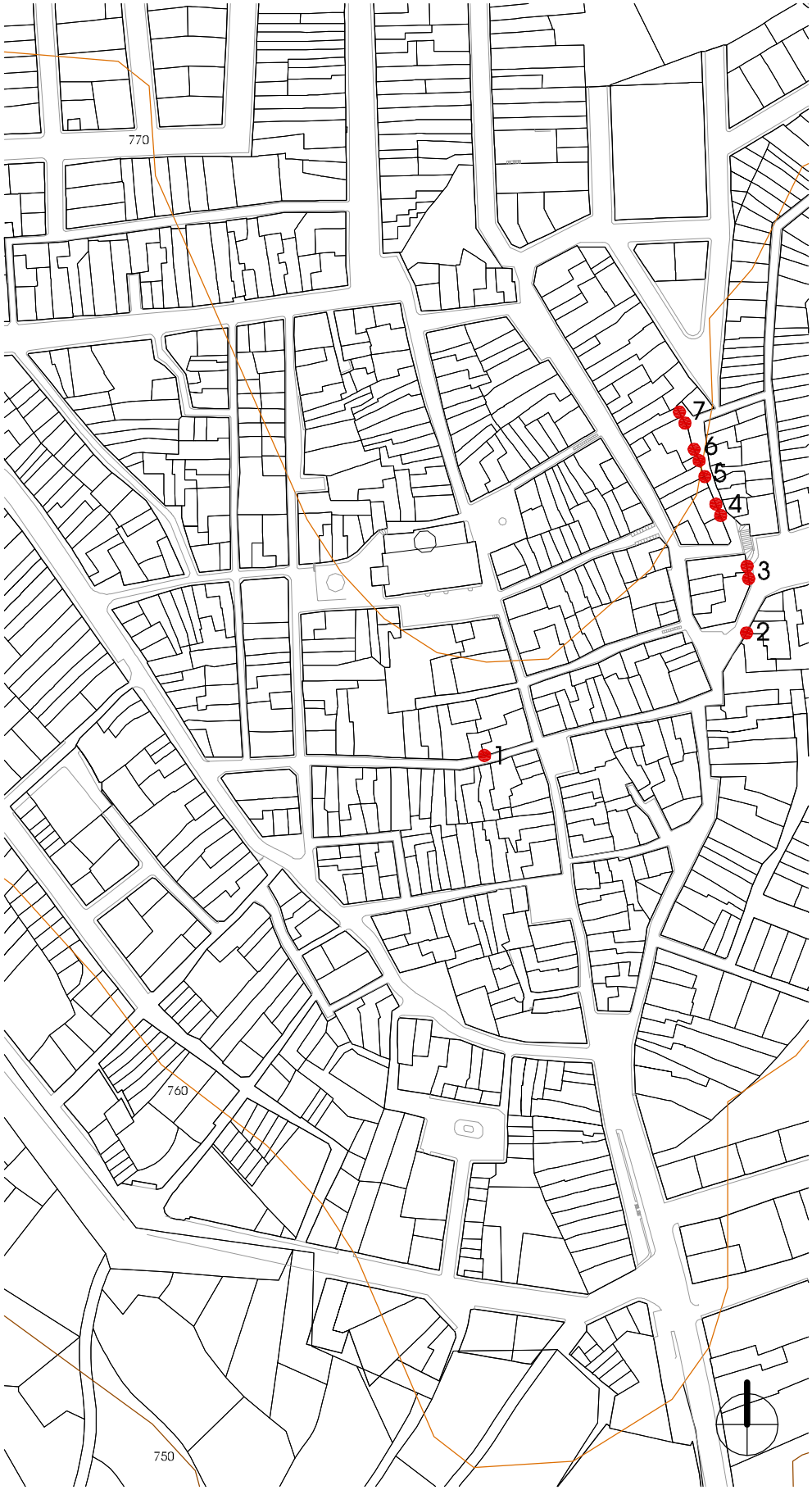

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

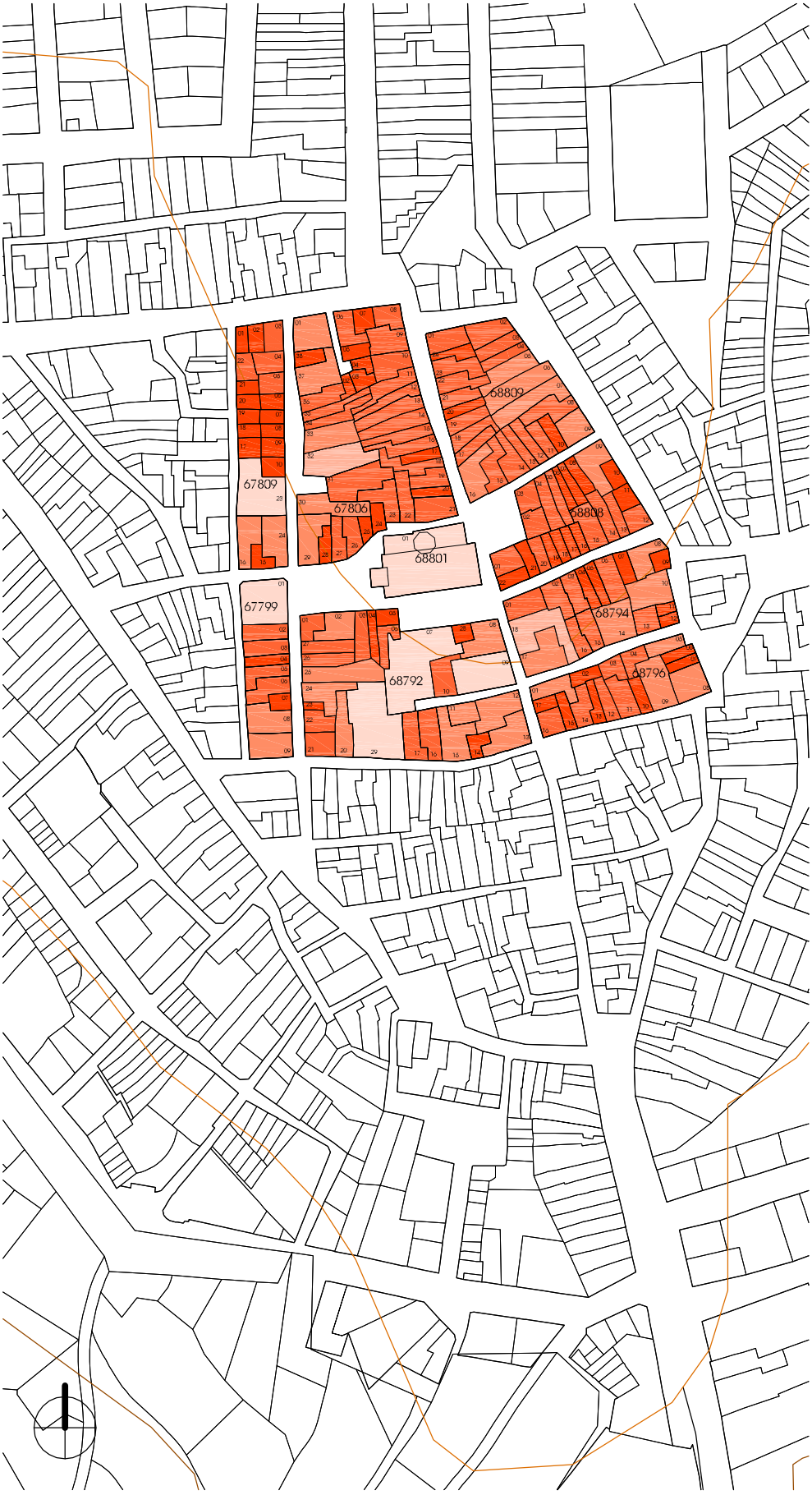

Superficie de parcelas:

hasta 50 m2
32,95 %

hasta 100 m2
43,75 %

hasta 150 m2
18,75 %

hasta 200 m2
1,14 %

más de 200 m2
3,41 %

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ancho de parcelas:

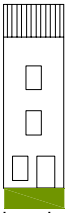

hasta 4 m

25,00 %

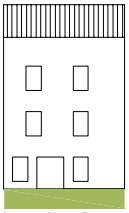

hasta 8 m

50,00 %

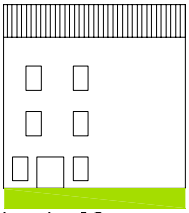

hasta 12 m

21,60 %

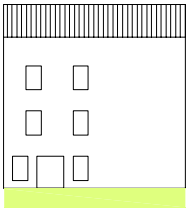

más de 12 m

3,40 %

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

e_1/2.000

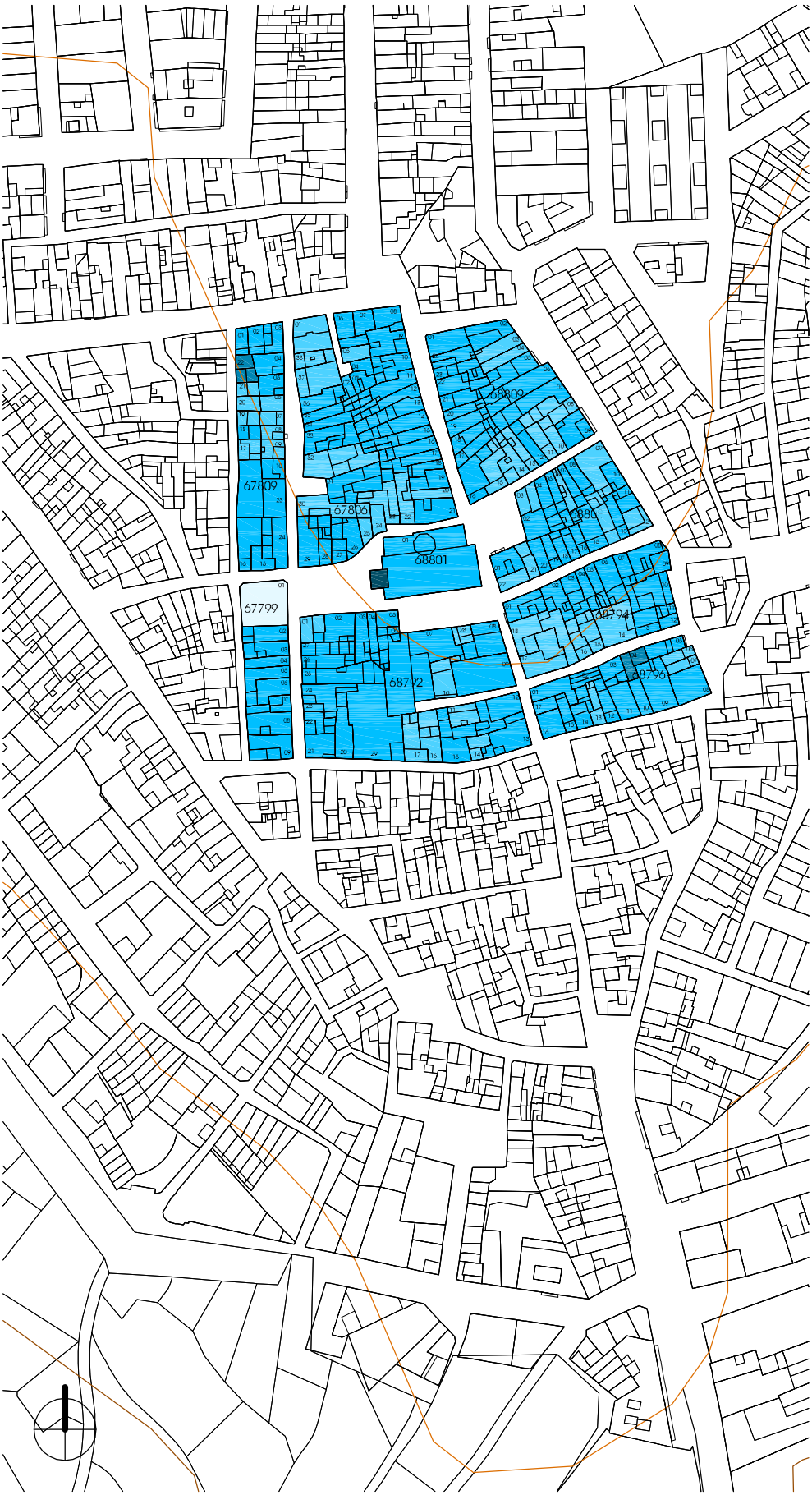

Alturas edificación / Plantas:

(corrales o solares) 0
0,20 %

I
0,00 %

II
26,50 %

III
72,10 %

IV
1,00 %

(o más alturas) V
0,20 %

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

2,27 %

Equipamientos:

- ayuntamiento
- biblioteca
- iglesia

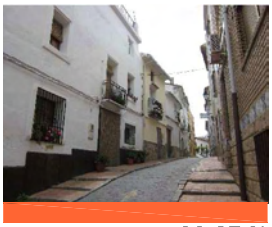

88,07 %

Viviendas unifamiliares

8,52 %

Viviendas en bloque

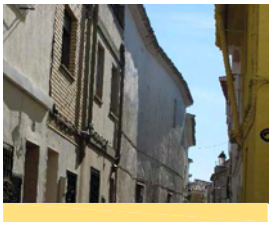

1,14 %

Resto de tipos

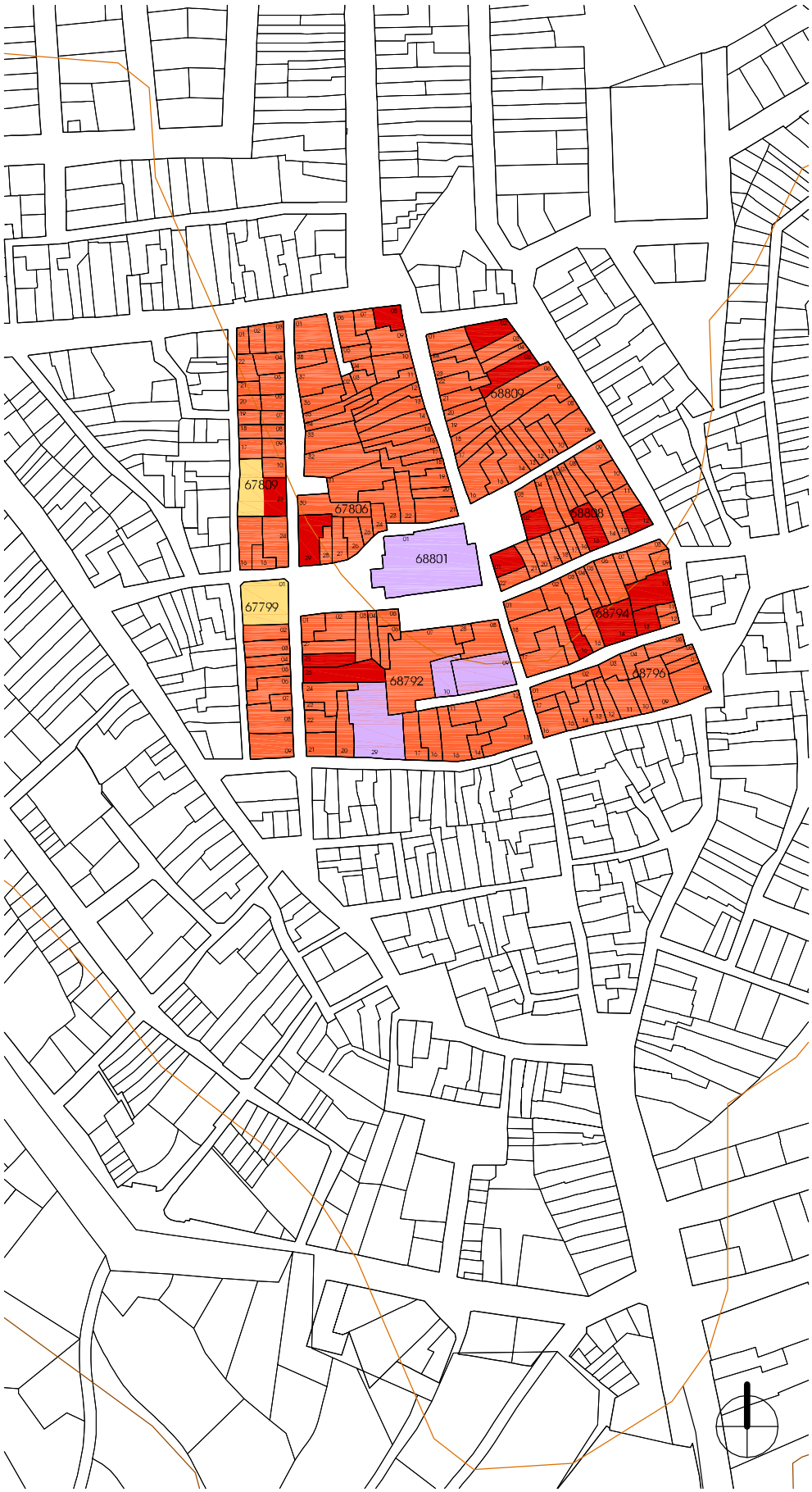

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

1ª Residencia o en uso_31,82%

2ª Residencia o cerrada_26,14%

En construcción en 2012_0,57%

En solar_ 0,57%

Sin definir_ 13,07 %

e_1/2.000 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Sustitución total
31,82 %

Sustitución parcial
15,34 %

Cubierta plana
26,70 %

Fábrica ladrillo cara vista 12,50 %

Fábrica piedra cara vista 3,41 %

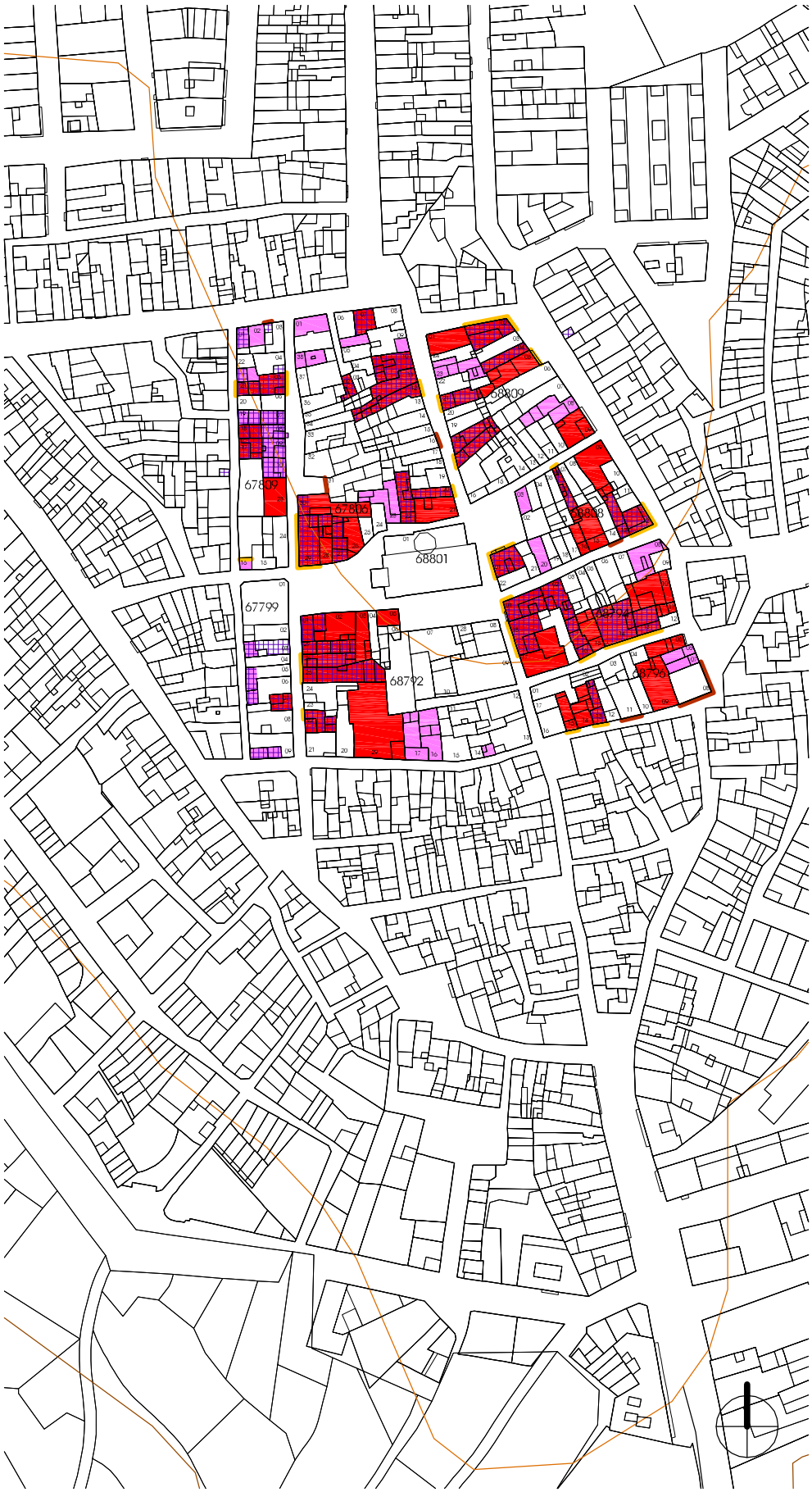

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 e_1/2.000

En conclusión, la propuesta de valoración del Núcleo Histórico Tradicional de Alcublas como Bien de Relevancia Local, deberá formularse desde las siguientes reflexiones previas:

1º. El **valor de la trama** se ve alterado puntualmente por operaciones de realineación de fachadas y, en otros casos, por el incremento de volumetría, de modo que su visión morfológica nos ofrece ciertos picos diferenciados que rompen la homogeneidad de su agrupación y distorsionan su panorámica de conjunto.

2º. El **valor tipológico** es el que más ha sufrido la agresión del olvido y la indiferencia por el poder de lo nuevo. Se detectan casos en los que el total abandono nos permite reconocer el modelo tradicional pero su lamentable estado, por falta de mantenimiento y conservación, los han convertido en situaciones enquistadas de difícil resolución. Existen otros casos en los que la implementación de nuevos materiales y nuevas técnicas desvirtúan la imagen original y, para su colocación, se ha destruido la materialidad de la tradición. Los más graves son los que han supuesto la sustitución integral de las construcciones preexistentes, con nuevas soluciones y con nuevos tipos edificatorios que rompen la armonía del núcleo tradicional.

3º. El **valor de la silueta histórica** se ve desdibujado por las actuaciones llevadas a cabo alrededor de esa zona más tradicional; la concepción de la ciudad jardín ha hecho mella en muchos de los planeamientos iniciales de esta comarca. Las viviendas en hilera y con jardín son una nueva alternativa en las zonas del ensanche; la compacidad de antaño queda diluida por esta nueva configuración; la idea de modernidad hace un flaco favor a la tradición histórica de estos asentamientos de población rural.

VIII.4. ANEJO 4: Identificación de cerrajería de madera en barandas y balcones

Alcublas

fig.27. C. Virgen Desamparados 45
Ref.catastral 6881640XK9068S0001QL

fig.28. C. San Vicente 1
Ref.catastral 6880821XK9068S0001WL

fig.29. Trasera C. Cura 8
Ref.catastral 6779904XK9067N0001JJ

Alpuente

fig.30. C. Herrería 12
Ref.catastral 0057706XK7105E0001JB

fig.31. Pl. Real Villa De Alpuente 8
Ref.catastral 0057606XK7105E0001DB

fig.32. Pl. Real Villa De Alpuente 13
Ref.catastral 0157101XK7105E0001OB

fig.33. C. Escuelas 5
Ref.catastral 0156605XK7105E0001FB

fig.34. C. Santa Agueda 9
Ref.catastral 0257201XK7105E0001TB

Aras de los Olmos

fig.35. C. Caballeros 10
Ref.catastral 9614215XK5291D000...

fig.36. C. Caballeros 38
Ref.catastral 9515910XK5291F0001UQ

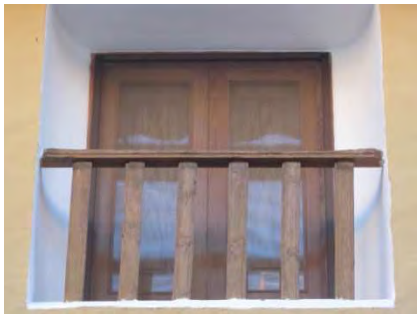

fig.37. C. Fuente 16
Ref.catastral 9515925XK5291F0001MQ

fig.38. C. Fuente 16
Ref.catastral 9515925XK5291F0001MQ

fig.39. C. Parra 9
Ref.catastral 9415725XK5291C0001MB

fig.40. C. Parra 9
Ref.catastral 9415725XK5291C0001MB

Calles

fig.41. C. Empedrado 21
Ref.catastral 3894136XJ7939D0001YQ

Chulilla

fig.42. C. Turia 36
Ref.catastral 0918103XJ8901H0001SH

fig.43. Trasera C. Maestro Amblar 9
Ref.catastral 0920712XJ8902B0001HW

Gestalgar

fig.45. C. La Villa 36
Ref.catastral 6264801XJ8866C0001SY

La Yesa

fig.46. C. del Mesón 17
Ref.catastral 4279911XK7147G0001ZL

fig.47. C. Hierba 11
Ref.catastral 4179905XK7147G0001WL

fig.48. C. Hierba 11
Ref.catastral 4179905XK7147G0001WL

fig.49. C. Antonio Jordán 6
Ref.catastral 4379813XK7147G0001RL

fig.50. Lateral Av. José Antonio 2
Ref.catastral 4378202XK7147G0001KL

fig.51. C. Iglesia 28
Ref.catastral 4380818XK7148A0001HT

Losa del Obispo

fig.52. Lateral C. Larga 32
Ref.catastral 2661501XJ8926B0001HO

fig.53. Trasera P. Constitución 7
Ref.catastral 2562603XJ8926D0001TR

Pedralba

fig.54. C. San Antonio 40
Ref.catastral 5365413XJ9856E0001GO

fig.55. Trasera C. San Antonio 56
Ref.catastral 5465202XJ9856E0001LO

fig.56. C. Umbría 13
Ref.catastral 5265902XJ9856E0001JO

Sot de Chera

fig.57. C. Músico Esteban Esteve 13
Ref.catastral 9481101XJ7898A0001HX

Titaguas

fig.58. C. Blanqueador 2
Ref.catastral 4249209XK6144G0002DE

fig.59. C. Blanqueador 1
Ref.catastral 4149703XK6144G0002PE

fig.60. Lateral C. Tío Jerimo 2
Re f.catastral 4249803XK6144E0001TU

fig.61. Pl. Graneros 1
Ref.catastral 4249909XK6144G0001JW

fig.62. Trasera C. Palillo 2
Ref.catastral 4248302XK6144G0001IW

fig.63. C. Palillo 2
Ref.catastral 4248302XK6144G0001IW

fig.64. C. Palillo 4
Ref.catastral 4248302XK6144G0001JW

fig.65. Lateral C. Palillo 4
Ref.catastral 4248302XK6144G0001JW

fig.66. C. Calderona 12
Ref.catastral 4350804XK6144G0001LW

fig.67. Trasera C. Lobero 4
Ref.catastral 4249503XK6144G0001HW

fig.68. C. Escusada 11
Ref.catastral 4249904XK6144G0001KW

fig.69. C. Benamacar 66
Ref.catastral 4349217XK6144G0002RE

fig.70. C. Vicente Polo 7
Ref.catastral 4248509XK6144G0001LW

fig.71. C. Cantarranas 5
Ref.catastral 4348301XK6144G0001MW

fig.72. C. Cantarranas 5
Ref.catastral 4348301XK6144G0001MW

fig.73. C. Cantarranas 5
Ref.catastral 4348301XK6144G0001MW

fig.74. C. Cantarranas 2
Ref.catastral 4248604XK6144G0001QW

fig.75. Lateral C. Cantarranas 8
Ref.catastral 4248906XK6144G0001IW

fig.76. C. Luis vives 4
Ref.catastral 4248702XK6144G0001PW

fig.77. C. San Gregorio
Ref.catastral 4248709XK6144G0001RW

fig.78. C. Centenario S. Herrero 2
Ref.catastral 4148407XK6144G0001TW

fig.79. C. Carnicería 20
Ref.catastral 4148112XK6144G0001AW

fig.80. C. Mesón 42
Ref.catastral 4047603XK6144G0001EW

fig.81. Pl. Agustín Coma 4
Ref.catastral 4147505XK6144G0001OW

fig.82. C. Pl. Agustín Coma 7
Ref.catastral 4247202XK6144G0001IW

fig.83. C. Abrevador 2
Ref.catastral 4147526XK6144G0001YW

fig.84. C. Abrevador 13
Ref.catastral 4147520XK6144G0001ZW

fig.85 C. Abrevador 13
Ref.catastral 4147520XK6144G0001ZW

fig.86. C. Abrevador 13
Ref.catastral 4147520XK6144G0001ZW

fig.87. C. Abrevador 17
Ref.catastral 4147518XK6144G0001UW

fig.88. Pl Iglesia 13A
Ref.catastral 4248108XK6144G0001JW

fig.89. C. Era la Peña 5
Ref.catastral 4247615XK6144G0001XW

fig.90. C. Era la Peña 13
Ref.catastral 4247611XK6144E0001OU

Tuéjar

fig.91. C. Larga 28
Ref.catastral 7936308XK6073F0001OY

fig.92. Trasera C. Larga 57
Ref.catastral 7936001XK6073F0001EY

fig.93. Trasera C. Larga 37
Ref.catastral 7936203XK6073F0001YY

fig.94. C. Remedios Lizondo 20
Ref.catastral 8034408XK6083C0001LY

fig.95. C. Remedios Lizondo 20
Ref.catastral 8034408XK6083C0001LY

fig.96. C. Carnicerías 15
Ref.catastral 8036817XK6083E0001UQ

fig.97. C. Carril 24
Ref.catastral 8035706XK6083E0001KQ

fig.98. C. Carril 5
Ref.catastral 8035605XK6083E0001TQ

fig.99. C. Carril 5
Ref.catastral 8035605XK6083E0001TQ

fig.100. C. Cruz de Mayo 5
Ref.catastral 8135106XK6083E0001OQ

Villar del Arzobispo

fig.101. C. Valencia 37
Ref.catastral 6504117XK8060D0001TE

fig.102. Pl. de la Fuente 3
Ref.catastral 6403309XK8060C0001JJ

Fuente: fotografías de autora

Se deberán considerar además los 13 elementos identificados dentro del apartado III.8 Chelva, p.259-260, bajo el epígrafe de "Barandillas de barrotes torneadas pintadas en origen en rojo almagra".

VIII.5. ANEJO 5: Legislación histórica del patrimonio cultural español

LEY DE 7 DE JULIO DE 1911 SOBRE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS

Gaceta de Madrid.—Núm. 189 8 Julio 1911 95

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Art. 1.° Se entienden por excavaciones, á los efectos de esta ley, las remociones deliberadas y metódicas de terrenos respecto á los cuales existan indicios de yacimientos arqueológicos, ya sean restos de construcciones, ó ya antigüedades.

Quedan también sometidas á los preceptos de esta ley las excavaciones que se hicieren en busca de restos paleontológicos, siempre que en ellas se descubrieren objetos correspondientes á la arqueología.

Art. 2.° Se consideran como antigüedades todas las obras de arte y productos industriales pertenecientes á las edades prehistóricas, antigua y media. Dichos preceptos se aplicarán de igual modo á las ruinas de edificios antiguos que se descubran; á las hoy existentes que entrañen importancia arqueológica, y á los edificios de interés artístico abandonados á los estragos del tiempo.

Art. 3.° El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes procederá á la formación de un inventario de las ruinas monumentales y las antigüedades utilizadas en edificaciones modernas, prohibiéndose en absoluto sus deterioros intencionados. La formación de este inventario se encomendará á un personal facultativo, ya de las Academias, ya del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ya de las Universidades, por Catedráticos de las asignaturas que tienen relación con las exploraciones.

Cuando el Estado tenga noticia de que se realizan reformas que contradigan el espíritu de esta ley, podrá, con suspensión de ellas, exigir, para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 4.° El Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal. La parte de indemnización correspondiente á los daños y perjuicios que puedan ser apreciados antes de comenzar las excavaciones se abonará previamente al propietario.

Las ruinas, ya se encuentren bajo tierra ó sobre el suelo, así como las antigüedades utilizadas como material de construcción en cualquiera clase de obras, podrán pasar á propiedad del Estado mediante expediente de utilidad pública y previa la correspondiente indemnización al dueño del terreno y al explorador, si existiere. En dicho expediente y para fijar la valoración, se tendrán en cuenta los antecedentes de las exploraciones y el valor relativo en que las estime una comisión compuesta por Académicos de la Historia, de Bellas Artes y

de Ciencias, si la estación de que se tratara fuese paleontológica.

Art. 5.° Serán propiedad del Estado, á partir de la promulgación de esta ley, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo ó encontradas al demoler antiguos edificios.

El descubridor recibirá, al hacer entrega de los efectos encontrados, en ambos casos, como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos, correspondiendo la otra mitad, en el segundo caso, al dueño del terreno.

Art. 6.° Si el Estado hubiera de adquirir objetos artísticos ó arqueológicos procedentes de excavaciones, encargará su valoración á una comisión compuesta por individuos que reunan las condiciones exigidas en el párrafo segundo del artículo 4.°, uno de los cuales podrá ser designado por el propietario.

Cuando los hallazgos se realicen en obras públicas ó subvencionadas por el Estado, éste dará al descubridor, como premio, una equivalencia de su valor intrínseco, si el objeto es de metal ó piedras preciosas, y en los demás casos, un quinto del valor referido.

Art. 7.° El Estado puede otorgar autorización á las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, sin gravamen alguno sobre lo que se descubriese, siempre que los objetos hallados se conserven expuestos al público decorosamente; pero pasando éstos, en caso contrario, al dominio y posesión del Estado. Los particulares y las Sociedades científicas españolas y extranjeras podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares, bajo la inspección del Estado, el cual anulará la concesión si los trabajos no se practicaran del modo científico adecuado.

Los Delegados Inspectores pertenecerán á las Academias oficiales antes mencionadas, ó serán individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ó Jefes en los Museos oficiales, ó Catedráticos de las Universidades y Cuerpos docentes, de las asignaturas que tienen relación con las exploraciones artísticas y arqueológicas, históricas ó paleontológicas, y no se podrá anular una concesión sino por un Tribunal constituído por cinco Jueces designados por las entidades que se mencionan en este artículo y con audiencia del interesado.

Art. 8.° El Estado concede á los descubridores españoles autorizados por él la propiedad de los objetos descubiertos en sus excavaciones.

Cuando se tratare de una Corporación y ésta se disolviera, dicha posesión revertirá al Estado, el cual, si así lo solicitare la localidad en que la colección estuviese instalada ó donde los descubrimientos se realizaron, deberá autorizar su permanencia en los puntos referidos, exigiendo siempre que las condiciones en que los objetos se conserven permitan cumplir los fines de cultura á que se destinan.

Los particulares trasmitirán libremente por herencia el dominio de sus hallazgos; pero cuando éstos constituyan series cuyo valor se perjudicara notablemente al separarse los ejemplares que la formen, podrá el Estado, si por causa hereditaria tuvieran forzosamente que dividirse, adquirir la colección completa, *previo el pago* de la cantidad en que fuere tasada, con las garantías exigidas en artículos anteriores.

Los descubridores extranjeros autorizados por el Estado harán suyos en pleno dominio un ejemplar de todos los objetos duplicados que descubran, y tendrán, durante cinco años, el derecho exclusivo de reproducir por procedimientos que no menoscaben la conservación de los hallazgos cuantos objetos encuentren en sus investigaciones.

Los objetos no duplicados podrá llevarlos al extranjero el descubridor para su estudio, comparaciones y clasificación, comprometiéndose á devolverlos al Estado español en el plazo de un año.

Art. 9.° Los actuales poseedores de antigüedades conservarán su derecho de propiedad á las mismas, sin otras restricciones que las de inventariarlas y satisfacer un impuesto de 10 por 100 en caso de exportación, reservándose siempre el Estado los derechos del tanteo y retracto en las ventas que aquéllos pudieran otorgar, debiendo ejecutarse el de tanteo en la forma y modo establecidos en el artículo 1.637 del Código Civil, y el de retracto dentro de los veinte días útiles siguientes á la venta. Este término se contará desde el día en que se hubiere tenido noticia por cualquier modo fehaciente en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de haberse verificado la venta.

Art. 10. Estarán sujetos á responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados y los que oculten, deterioren ó destruyan ruinas ó antigüedades.

Art. 11. El Estado concederá cada tres años dos premios en metálico y uno honorífico á los tres exploradores que hayan logrado descubrimientos de mayor importancia, á juicio de una Comisión calificadora, siempre compuesta en la forma determinada en los artículos anteriores.

Art. 12. Si los hallazgos ó colecciones arqueológicas adquiridas por el Estado no los entregase éste á los Museos de provincia ó locales á que aquéllos correspondan, tendrá, por lo menos, que donarles un ejemplar de cada objeto duplicado.

Art. 13. Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se publicará dentro del término de seis meses después de promulgada esta ley, el Reglamento para su aplicación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

YO EL REY.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda conmemorar el Centenario de la promulgación de la Constitución de 1812, mediante la erección en Cádiz de un monumento que perpetúe su memoria y los actos que para el propio fin hayan de celebrarse en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros á propuesta de la Junta Nacional de dicho Centenario.

Por iniciativa del Gobierno, las Cortes concederán el crédito necesario para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

YO EL REY.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

LEY DE 4 DE MARZO DE 1915 SOBRE MONUMENTOS ARQUITECTÓNICOS ARTÍSTICOS

708 5 Marzo 1915 Gaceta de Madrid. — Núm. 64

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se entiende por monumentos arquitectónicos artísticos, á los efectos de esta ley, los de mérito histórico ó artístico, cualquiera que sea su estilo, que en todo ó en parte sean considerados como tales en los respectivos expedientes, que se incoarán, á petición de cualquier Corporación ó particular, y que habrán de incluirse en el catálogo que ha de formarse por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1911.

Art. 2.º La persona ó entidad que desee derribar un edificio declarado arquitectónico-artístico ó respecto del cual esté incoado el expediente para obtener esa declaración, con arreglo al artículo anterior, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

El Municipio, la Provincia y el Estado tendrán el derecho de tanteo para la compra del mismo ó de los elementos artísticos que lo integren, si su derribo no tuviese por objeto la reconstrucción en territorio nacional. Este derecho podrá ser ejercitado por dicho orden de preferencia y durante un período de tres meses para su adquisición, para su desmontaje y reconstrucción donde les convenga, ó para su conservación en los Museos municipales, provinciales ó nacionales.

En el caso de que á ninguna de dichas entidades conviniere su adquisición, el propietario podrá disponer libremente del inmueble.

Art. 3.º En ningún caso podrán exportarse al extranjero el todo ó parte de ningún monumento que no haya sido expresamente excluído del catálogo arriba citado de monumentos artísticos.

Art. 4.º Los Municipios, las Diputaciones Provinciales, las Corporaciones, las Asociaciones reconocidas por la Ley y los particulares que se comprometan á la conservación, restauración ó reconstrucción de los monumentos á que esta Ley se refiere, podrán disfrutar de una subvención de hasta el 25 por 100 del presupuesto aprobado para la obra, previos los informes favorables dados por las Academias de Bellas Artes y de la Historia y por la Junta de construcciones civiles del Ministerio.

En el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se incluirá en lo sucesivo la consignación necesaria para atender á estas obligaciones.

Art. 5.º Los edificios pertenecientes á particulares ó entidades que tengan la declaración de Monumentos artísticos, previos los informes de las Academias citadas en el artículo anterior, disfrutarán para los efectos contributivos del concepto de Monumentos públicos, siempre que los propietarios que los restauren ó reconstruyan se obliguen á otorgar al Estado el derecho de tanteo en las ventas sucesivas, á permitir la visita de los mismos en las condiciones que se fijen de acuerdo, y á no hacer obra alguna de reconstrucción ó reforma sin la oportuna autorización del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 6.º La reconstrucción ó reparación de Monumentos arquitectónicos artísticos quedará exenta de todo género de impuestos municipales ó del Estado.

Art. 7.º Las Compañías de ferrocarriles tendrán la obligación de transportar los materiales destinados á la reconstrucción de Monumentos artísticos aplicando sus tarifas mínimas, y los ferrocarriles mineros quedarán obligados á efectuar el transporte de los mismos en un precio que no exceda del que las Compañías con que empalmen tengan establecidos para materiales análogos, sin perder, por el cumplimiento de esta obligación, el concepto y beneficio de tales ferrocarriles mineros.

Art. 8.º El Estado podrá ceder á las Provincias, Municipios, Corporaciones y Asociaciones que lo soliciten, por dicho orden de preferencia, el usufructo de los monumentos nacionales á cuya conservación no pueda atender debidamente, por un tiempo proporcional á los gastos que hayan de realizarse en la restauración ó reparación, para los cuales podrán disfrutar de la subvención máxima que autoriza el artículo 4.º

Igual cesión podrá hacer á falta de

aquellos organismos á los particulares que lo soliciten, pero para este caso deberá celebrarse un concurso en que se prescribirán las bases y que versará sobre el número de años del usufructo, la importancia de las obras de reparación y las garantías del cumplimiento de la obligación.

En todos los casos á que se refiere los dos apartados anteriores, y antes de hacerse la concesión, deberán ser oídas las Academias y Juntas á que hacen referencia los artículos anteriores, y deberán sujetarse á la inspección constante del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ARTÍCULO ADICIONAL

Por los Ministerios de Instrucción Pública y de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos quince.

YO EL REY.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

REAL DECRETO LEY DE 9 DE AGOSTO DE 1926 RELATIVO AL TESORO ARTÍSTICO ARQUEOLÓGICO NACIONAL

1926 15 Agosto 1926 Gaceta de Madrid.-Núm. 227

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Acordado por Vuestro Real decreto de 3 de Noviembre del año próximo pasado el nombramiento de una Comisión especial, encargada de redactar un proyecto de Decreto-ley relativo a la conservación de la riqueza histórico-artística nacional, que estimó necesaria para llevar a feliz término lo que entonces era decidido propósito del Directorio Militar, como lo es hoy del Gobierno de V. M., el de dedicar la más escrupulosa atención a nuestro gran tesoro artístico-histórico, que por deficiencias de legislación viene expuesto a continuo menoscabo; y nombrada al efecto dicha Comisión, que fué constituída por legítimas preseas de nuestras Reales Academias y Centros oficiales, en directa relación con el tema de tan honroso cometido, presididos por el Director general de Bellas Artes, ha cumplido aquélla su misión al cabo de detenida y concienzuda labor, en términos que hoy permiten al Presidente, que suscribe, someter a Vuestra Regia firma el proyecto de Decreto-ley, que viene a llenar un vacío harto tiempo sentido y lamentado por los sinceros amantes del arte nacional.

En el preámbulo de la Soberana disposición antes citada, se expusieron los motivos de la misma, calificando de preocupación de Vuestro Gobierno no sólo el evitar la pérdida de cuanto encierra el solar patrio de interesante, histórico y bello, sino también la de procurar que sea admirado por propios y extraños, contribuyendo a conseguir que se conozca a España en las manifestaciones artísticas, muestras de su cultura.

De poco han servido, Señor, las leyes anteriores; no han tenido eficacia sus preceptos—que es tan grande nuestro acervo artístico nacional, tan rico en monumentos y sus riquezas tan diseminadas por la prodigiosa fecundidad artística de nuestros mayores—, que de atenernos a los preceptos y espíritus dominantes en aquellas leyes, no bastaría el Presupuesto entero del Estado si nuestro tesoro artístico nacional hubiera de ser rescatado y custodiado como es debido y merece.

Por esto hemos de dar mayor espiritualidad y fuerza a nuestra legislación, que serían inútiles nuestros esfuerzos, y obra lenta e ineficaz y torpe la conservación y rescate de nuestra riqueza artística monumental si este Decreto-ley hubiera de inspirarse en iguales principios y doctrinas en que aquellas otras leyes que le precedieron fueron inspiradas, o confiáramos demasiado en nuestros medios financieros, ahora y siempre en enorme desproporción con la riqueza que por imperativo deber hemos de conservar.

Precisa, por lo tanto, Señor, la intervención directa y eficaz del Estado, si es que pretendemos fijar de una vez y para siempre la riqueza monumental de España al suelo de la Nación.

A ello atendió con celo nunca bastante agradecido la referida Comisión, nombrada por Vuestro Real decreto de 3 de Noviembre próximo pasado, y no vacila, por lo tanto, Señor, el Presidente que suscribe, atento a la conservación de los monumentos y a la belleza artística característica de nuestros pueblos y ciudades en someter a la aprobación de V. M. este Decreto-ley por la Comisión redactado, y que sin merma de los derechos dominicales y materiales del disfrute tiende a conservar, vinculando al patrio solar, adscribiéndoles al suelo, los edificios bellos que en él pusieron la voluntad decidida y manifiesta de aquellos que quisieron perpetuar en los pueblos y campos por ellos elegidos esas hermosas y peregrinas fábricas, hijas del genio de sus autores, que supieron aprisionar en ellas, haciéndolo suyo, el sentir de los siglos en que se levantaron aquellos otros monumentos, rememoradores de culminantes hechos, que el tiempo en su transcurso ennobleció, patinándolos, como si quisiera con su lento y constante obrar, sólo por su contemplación y por razón de ella, dar título de prescripción, fehaciente y notorio, al disfrute espiritual que sobre ellos tienen los pueblos en que radican.

Dos partes comprende el Decreto-ley. En la primera tienen cabida los preceptos relativos a la conservación, custodia de la riqueza arquitectónica, arqueológica, histórica y artística de España, y clasificación y declaración de monumentos, ciudades y lugares pintorescos.

Refiérese la segunda a las normas a que habrá de sujetarse la exportación y comercio de antigüedades, aun de aquellas en poder de particulares, normas que, sin mermar su sagrada condición privada, las hacen compatibles con los derechos del Estado para el fiel cumplimiento de uno de sus más elevados cometidos.

Conforme con todo ello el Gobierno de V. M., y deseoso como el que le ha precedido, inspirador de la reforma, de que ésta cristalice en nuevos preceptos, aseguradores de la integridad de nuestro tesoro histórico-artístico nacional, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley, que tiende a hacer más difícil, si no imposible, la salida de la Nación de lo que para ella debe ser conservado, sin menoscabo del derecho legítimo de propiedad individual; pero con afianzamiento del supremo que al público corresponde en la contemplación de la belleza a él ofrecida de tiempo inmemorial.

Madrid, 8 de Agosto de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO-LEY

Conformándome con las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en aprobar el siguiente proyecto de Decreto-ley, relativo al Tesoro artístico arqueológico nacional.

TITULO PRIMERO

Concepto del Tesoro artístico nacional.

Artículo 1.° Constituye el Tesoro artístico arqueológico nacional el conjunto de bienes muebles o inmuebles dignos de ser conservados para la Nación por razones de Arte y cultura.

Estos bienes quedan bajo la tutela y protección del Estado con sujeción a los preceptos de este Decreto-ley, a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID.

TITULO II

Bienes inmuebles.—De la protección y conservación de la riqueza arquitectónica, histórico-artística de España y del carácter típico de sus pueblos y ciudades.

Artículo 2.° Formarán parte del Tesoro artístico nacional los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

a) Todos los monumentos o parte de los mismos que, radicando en el suelo de la Nación, hayan sido declarados, antes de ahora, como monumentos históricos, artísticos nacionales o monumentos arquitectónico-artísticos, y los que se declaren en adelante como pertenecientes al Tesoro artístico nacional, ya sean propiedad del Estado, Provincia, Municipio, Entidades públicas o particulares.

b) Las edificaciones o conjunto de ellas, sitios y lugares de reconocida y peculiar belleza, cuya protección y conservación sean necesarias para mantener el aspecto típico, artístico y pintoresco característico de España, siempre que así se haya declarado o en lo sucesivo se declare por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

c) Los yacimientos y objetos de interés paleontológico y prehistórico, las cuevas, abrigos y peñas, con pinturas rupestres; los monumentos prehistóricos (Megalíticos y cuevas artificiales), en sus distintas especies; los campos de excavaciones acotados y deslindados, de acuerdo con los preceptos de la vigente ley de Excavaciones y Antigüedades; y en general, cuantos objetos tengan interés paleontológicos, histórico, artístico, arqueológico o documental que haya sido reconocido o se reconozca en lo sucesivo.

Artículo 3.° Se entiende por monumento del Tesoro artístico, no sólo los edificios ruinas, sitios, cuevas y abrigos que, por ir unidos al recuerdo de alguna época o suceso de relieve culminante en la Historia, merezcan tal declaración, sino además todos aquellos que por su mérito artístico o antigüedad, cualesquiera que sea su estilo, la obtengan, previa su declaración, de acuerdo con los preceptos de este Decreto-ley.

Artículo 4.° Para los efectos de este Decreto-ley, tienen la consideración de bienes inmuebles, además de los enumerados en el artículo 334 del Código civil, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con los edificios y formen parte de los mismos o de su exorno, o lo hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o a usos distintos del suyo original, cualquiera que sea la materia de que estén formados, y aunque su separación no perjudique visiblemente al mérito histórico-artístico del inmueble a que están adheridos.

Artículo 5.° Quedan además sometidos a los efectos de este Decreto-ley, no sólo los bienes enumerados en el artículo 1.° del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 6 de Julio de 1910, pertenecientes a Instituciones de Beneficencia, sino también cuantos de naturaleza análoga figuren en el patrimonio de Fundaciones y Patronatos de toda índole, ya se trate de edificios o de sus elementos componentes, o de bienes muebles que, por voluntad de los fundadores o donantes, existan adscritos a los mismos, sirviéndoles o habiéndoles servido para su exorno servicio o complemento.

Artículo 6.° Entiéndese por edificios pertenecientes a entidades públicas, para los efectos de este Decreto-ley, todos los de mérito arqueológico-artístico o de interés histórico en poder del Estado, Provincia o Municipio, o aquellos otros propiedad de entidades o personas jurídicas a cuya conservación contribuya el Estado, la Provincia o Municipio, por consignaciones en sus presupuestos respectivos o por haber realizado o realizar en ellos obras de reparación, consolidación y restauración.

Artículo 7.° Se declara de utilidad pública la conservación, protección y custodia de los monumentos arquitectónicos que formen parte del Tesoro histórico-artístico de la Nación, así como la defensa del carácter típico y tradicional de pueblos y ciudades que por su importancia lo merezcan.

Artículo 8.° Los monumentos histórico-artísticos nacionales pintorescos y los sitios y ciudades que estén incluídos o que se incluyan en el Tesoro artístico nacional y en sus catálogos oficiales, quedan, a partir de la promulgación de este Decreto-ley, adscritos al suelo de la Nación y a ellos cuanto les fuere consustancial o le sirva de adorno y complemento. No podrán ser demolidos en todo o en parte sin expresa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que la concederá excepcionalmente y ólo por razón de la imposibilidad de su conservación, previo el informe de las Academias, Centros y entidades designados a tal efecto. Queda absoluta y terminantemente prohibida la exportación de edificios desmontados en totalidad o de sus partes componentes y de todo aquello que aun formando un todo perfecto en sí y de fácil aplicación a otros edificios o adaptación a otros usos, por su forma y nombre determine su original destino como parte principal o accesoria de edificaciones o de su adorno.

Artículo 9.° No será precisa la declaración de monumento del Tesoro artístico nacional en aquellos pertenecientes al Estado, Provincia o Municipio y los que sean propiedad de entidad pública, para que los Gobernadores, Presidentes de las Diputaciones, Alcaldes "motu proprio" o a instancia de la entidad central y las provinciales capacitadas para ello, impidan o detengan cualesquiera obra intentada o comenzada en ellos sin haber solicitado permiso previo y obtenido informe de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia y Comisiones de monumentos, debiendo incoarse inmediatamente el expediente necesario para su inclusión en el Tesoro artístico nacional. Se exceptúan tan sólo los trabajos necesarios para evitar la ruina inminente de los monumentos.

Artículo 10. Los edificios o sus ruinas declarados pertenecientes al Tesoro artístico nacional, en propiedad o en poder de particulares, podrán ser libremente enajenados sin traba ni limitación alguna por

actos intervivos o "mortis causa", sin necesidad de dar conocimiento al Estado, Provincia o Municipio. El adquirente queda sólo obligado a conservarlos con arreglo a las prescripciones de este Decreto-ley y a poner el hecho de la adquisición en conocimiento del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en la forma y con los requisitos que se determinen en el Reglamento.

Artículo 11. Todos los monumentos arquitectónicos comprendidos en el presente Decreto-ley serán conservados para la Nación, correspondiendo tal deber a sus respectivos dueños, poseedores o usufructuarios, ya sean éstos del Estado, Provincia, Municipio, entidades de carácter público, Fundaciones, Patronatos o particulares; no pudiendo, en su consecuencia, alterar su estructura interior o exterior en el todo, en las partes, sitios, habitaciones, patios o fachadas, etc., etcétera, previamente determinados y expresados al hacer la declaración de monumento, sin la expresa autorización que concederá en cada caso el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con los requisitos y trámites que en el Reglamento de este Decreto-ley se establezcan.

Artículo 12. Cuando los edificios y ruinas declarados pertenecientes al Tesoro artístico nacional no estuviesen debidamente atendidos en su conservación o se pretendiera realizar en ellos obras que alteren su belleza o desnaturalicen su aspecto característico, o estuviesen amenazados de desaparición en totalidad o en parte, se requerirá a sus propietarios para que procedan a la reparación o consolidación de los mismos, fijándoles un plazo en que habrán de ejecutarlas. De no haberlas realizado en el plazo marcado, el Municipio, la Provincia y el Estado podrán optar por ejecutar por sí mismos la consolidación de que se trata o por la expropiación del inmueble, previos los trámites reglamentarios y oído el parecer de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Las obras de consolidación realizadas por el Estado, Provincia o Municipio tendrán el carácter de un anticipo reintegrable en caso de expropiación, venta o terminación de contrato. Los edificios así atendidos tendrán para los efectos de este Decreto-ley, igual consideración que las pertenecientes a entidades públicas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6.° de este Decreto-ley.

El Estado podrá expropiar por causa de utilidad pública los edificios que impidan la contemplación o dañen a un monumento del Tesoro artístico nacional, los adosados a murallas, castillos, torreones, etc., así como los rústicos o urbanos enclavados en recintos del Estado que pertenezcan al Tesoro artístico nacional.

Artículo 13. Si la conservación de un monumento histórico-artístico fuese manifiestamente onerosa para el dueño o si por obras de urbanización realizadas por el Estado, Provincia o Municipio adquiriese dicho monumento histórico-artístico un valor superior al suyo original y como consecuencia de ello se alegase por el propietario la pérdida que supondría para sus intereses la conservación de aquél en la forma actual y pretendiendo su transformación para obtener mayor lucro, el Estado podrá optar por la expropiación del edificio o por la intervención en las obras de transformación y reforma propuestas por el propietario, a fin de que no se altere en aquél su aspecto típico y característico. En el primer caso se procederá con arreglo a las prescripciones marcadas en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 186, 87 y 88.

Artículo 14. No podrá intentarse el derribo, ni hacer obra alguna de modificación y reparación en los edificios sometidos a expediente declarativo de monumento nacional del Tesoro artístico. Bastará para impedirlo la simple modificación hecha por medio del Gobernador de la provincia, Alcalde o Presidente de la Diputación, o persona por ellos autorizada al propietario del mismo, de haber comenzado la tramitación de dicho expediente por la Comisión de Monumentos. Sólo podrán continuarse las obras necesarias para la consolidación del edificio que amenace ruina inminente.

Artículo 15. El Gobierno, previos los informes convenientes, podrá conceder la custodia y conservación de monumentos pertenecientes al Tesoro artístico nacional a aquellas Corporaciones, entidades o particulares que ofreciendo las necesarias garantías lo soliciten, siempre que las obras de cualquier clase que en ellos se intenten sean sometidas en sus proyectos a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y se ejecuten bajo la dirección de los organismos o personas competentes designadas por el Estado. Si el concesionario no observase en la custodia y conservación la debida diligencia y cuidado, o realizare en los monumentos obras que desnaturalicen su condición característica y tradicional, el Gobierno, a propuesta de la Comisión de Monumentos, Gobernadores civiles o Academias de la Historia o de Bellas Artes de San Fernando y demás entidades competentes, procederá a anular la concesión, procediendo a la ocupación del edificio. No se dará recurso alguno contra la anulación de la concesión una vez decretada.

Artículo 16. Los monasterios, conventos, castillos y las ruinas de los mismos pertenecientes al Estado, Provincia o Municipio, estén o no destinados para el uso que fueron construídos, podrán ser entregados en igual forma y condiciones. Si las obras a realizar en ellos, según el plan que fuere aprobado, resultaran de gran coste, los concesionarios tendrán derecho, como compensación, a la transmisión del inmueble por un lapso de tiempo que no excederá de noventa y nueve años, quedando a su transcurso todas las obras realizadas en él de la propiedad del Estado, Provincia o Municipio, sin que por razón de ellas pueda el concesionario o su causahabiente pedir indemnización alguna. Durante los noventa y nueve años, los monumento así entregados gozarán la excepción del pago de todo impuesto nacional, provincial o municipal.

Los monumentos así entregados lo serán por medio de un acta en que se hará constar las condiciones de tal cesión y con los requisitos que establezca el Reglamento para la aplicación de este Decreto-ley.

Tendrán preferencia para la guarda y custodia de los monumentos las entidades o personas que representen en la actualidad a aquellas otras que los construyeron o quienes les sean más similares y afines.

Los concesionarios no tendrán derecho a subvención alguna por parte del Estado, Provincia o Municipio y deberán cumplir, a más de las condiciones especiales expresadas en el acta de entrega y concesión, las generales comprendidas en el articulado de este Decreto-ley.

Artículo 17. En un plazo que no excederá de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA de este Decreto-ley, los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales,

Arquitectos de Instrucción pública, Arquitectos e Ingenieros catastrales, remitirán por mediación de las respectivas Comisiones de Monumentos lista detallada de los castillos, murallas, monasterios, ermitas, puentes, arcos, etc., y de sus ruinas, de cuya existencia en sus respectivas demarcaciones tuvieren noticia, expresando su situación y actual estado de dominio, el nombre de sus poseedores, su abandono si lo tienen conocido y las edificaciones en ellos hechas o adosadas.

Artículo 18. En los monumentos de que trata el artículo que antecede, así como en los abandonados de dueños no conocidos que de tiempo inmemorial se reputan de propiedad del Estado, Provincia o Municipio, estén o no declarados del Tesoro Artístico Nacional, queda terminantemente prohibida la extracción de columnas, sillares, etc., etc., y cualesquiera clase de materiales o elementos de construcción utilizables. Se prohibe igualmente la transformación, adosamiento, apoyo y vivienda hechas o intentadas en murallas, castillos, solares y ruinas de cualesquiera clase de monumentos. Las edificaciones consignadas en este artículo serán reputadas como clandestinas e inmediatamente demolidas, y los autores de ellas—propietarios y ejecutantes—, así como todos los que extraigan materiales, incurrirán en las responsabilidades que determine el Reglamento.

Artículo 19. La declaración de monumento histórico-artístico o pintoresco del Tesoro Nacional se hará mediante expediente incoado por los organismos, entidades centrales o provinciales y personas capacitadas para ello por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; las Academias de San Fernando y de la Historia, la Junta Superior de Excavaciones, la Comisaría Regia del Turismo y las Comisiones de Monumentos; Gobernadores y Presidentes de Diputación de las provincias donde el monumento radique. La solicitud de declaración por los organismos y Autoridades locales y provinciales habrá de hacerse por medio de las respectivas Comisiones provinciales de Monumentos, incoándose por ellas el oportuno expediente, en el cual será inexcusable su informe. Cuando tal expediente sea instruído por iniciativa de la Comisión de Monumentos, deberá la petición ser formulada por el Presidente o dos de sus miembros. Todos los expedientes serán remitidos a la Dirección general de Bellas Artes para su informe a las Reales Academias de San Fernando y de la Historia y Junta Superior de Excavaciones, según proceda, y en ellas deberán llenarse los requisitos que se establezcan en la reglamentación de este Decreto-ley. Una vez informado, pasarán al Patronato y al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para su definitiva resolución.

Artículo 20. El Gobierno, a petición de las ciudades y pueblos, por acuerdo tomado en sesiones de pleno del Cabildo municipal, a instancia de las Comisiones de Monumentos o de la Comisaría Regia del Turismo, en petición dirigida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes o a solicitud de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia, podrá acordar la declaración de ciudades y pueblos artísticos, que entrarán a formar parte del Tesoro nacional. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá también adoptar por sí mismo estos acuerdos. Las solicitudes hechas por las ciudades y pueblos en virtud de acuerdo municipal, así como las elevadas al Ministerio de Instrucción pública por la Comisión de Monumentos, deberán ser informadas por la Real Academia de San Fernando y de la Historia y remitidas a la Junta de Patronato, que las elevará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para la resolución que proceda.

Artículo 21. De las ciudades y pueblos total o parcialmente declarados o que se declaren incluídos en el Tesoro artístico nacional, se levantarán por los respectivos Ayuntamientos planos topográficos a una escala no inferior a 1 : 5.000, y en ellas se acotará por medio de círculos las superficies sujetas a servidumbre de "no edificar" libremente, marcándose con distintas tintas los edificios artísticos o históricos, lugares, calles, plazas y barriadas pintorescas, en las cuales no podrá hacerse obra alguna sin la autorización de las entidades central y provinciales correspondientes. De esta superficie se levantarán planos con una escala no menor de 1 : 200.

En los proyectos de ensanche, reforma interior o exterior de estas poblaciones, se tendrán en cuenta estas demarcaciones y acotamientos. En ellos no podrán los Ayuntamientos realizar obra alguna sin usar de las facultades de expropiación que concede el Estatuto municipal vigente, sin previo informe de las entidades que intervinieron en la declaración de ciudades o pueblos pertenecientes al Tesoro artístico nacional y decisión del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 22. Los pueblos y ciudades declarados del Tesoro artístico nacional deberán llevar a sus Ordenanzas municipales preceptos obligatorios y especiales de conservación de sus monumentos típicos y en las edificaciones modernas de los elementos y detalles propios y distintos de la antigüedad dignas de ser conservadas por su originalidad y carácter.

Artículo 23. En las ciudades y pueblos declarados incluídos en el Tesoro artístico nacional formarán necesariamente parte de su Comisión de Ensanche dos individuos de la Comisión de Monumentos de la provincia como Vocales natos de la misma.

TITULO III

De la riqueza mueble y exportación de obras de arte.

Artículo 24. Como riqueza artística, histórica o curiosa mobiliaria se considera cuanto debiera ser conservado para la Nación de acuerdo con las disposiciones de este Decreto-ley, cuanto pueda ser transmitido de "mano a mano" formando un todo determinado y concreto, cualesquiera que sea su propietario, materia y forma y corresponda a producciones de las Bellas Artes en sus diversos procedimientos y estilos y cuantos objetos no incluídos en la sumaria clasificación anterior fueran interesantes conservar en bien del Tesoro artístico nacional y de cultura patria.

Artículo 25. Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y en general toda administración o representante legal de entidad colectiva reconocida formarán y presentarán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un Catálogo o relación detallada de las obras a que se refiere el artículo precedente, que tengan en su poder, expresando si son de su propiedad o si las tienen en depósito o pertenecen a conventos o particulares.

Artículo 26. Los objetos que presenten interés nacional por razones de arte o de historia no podrán ser exportados sin las autorizaciones correspondientes que dará el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con las disposiciones de este Decreto-ley y su Reglamento.

Estas disposiciones se aplicarán a todos los objetos y obras de pintura,

decoración, dibujo, grabado, etc., etcétera, de autores anteriores a 1830.

Artículo 27. Tendrán la condición de imprescriptibles e inalienables los bienes muebles pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional.

Artículo 28. Se prohibe la exportación de las obras cuya salida del Reino constituya grave daño y notorio perjuicio para la historia, la arqueología y el arte por el interés y valor histórico, arqueológico, artístico o documental que tuvieren.

Podrá autorizarse únicamente la exportación de réplicas, imitaciones y copias, así como las de objetos u obras de cualquier clase que sean cuya exportación no pueda causar el menor daño al Tesoro Artístico-histórico, Arqueológico y Documental de España.

Artículo 29. El propietario o poseedor de obras a que se refiere la última parte del artículo anterior, que desee exportarlas, dará previo conocimiento de su propósito al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañando con la solicitud de exportación una guía historial del objeto cuya exportación pretende, y de acuerdo con los demás requisitos que serán determinados en la reglamentación de este Decreto-ley.

La calificación de los objetos que se pretendan exportar se hará por las Comisiones de Valoración de objetos artísticos creada por Real decreto de 16 de Febrero de 1922, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Agosto del mismo año. En cuanto al procedimiento, requisito y formalidades que se han de observar, tanto por la expresada Comisión como por las Aduanas, serán también determinados reglamentariamente.

Artículo 30. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, una vez dado por el que pretenda exportar el conocimiento de que trata el artículo anterior, y con vista de la declaración de la Comisión de Valoración de objetos artísticos y las provinciales de Monumentos correspondientes y de la guía historial, concederá la oportuna autorización si juzga que la obra no es de aquellas cuya exportación se prohibe a tenor de las prescripciones del párrafo primero del artículo 28 de este Decreto-ley.

Artículo 31. La exportación de obras de valor e interés histórico, arqueológico o artístico y las imitaciones no prohibidas por este Decreto-ley estarán sujetas a una tasa de derechos gradual y progresiva, con arreglo a las siguientes tarifas en concepto de licencias de exportación: hasta 10.000 pesetas, el 2 por 100; de 10.000 a 25.000, el 4; de 25.000 a 50.000, el 6; de 50.000 a 75.000, el 8; de 75.000 a 100.000, el 10, y más de 100.000 el 12 por 100, y así subiendo en escala gradual hasta llegar a la tasa máxima de 20 por 100 del valor del objeto exportado.

Para la aplicación de esta tarifa se determinará el valor de la cosa u objeto que se ha de exportar sobre la base del precio consignado en la guía de origen o declaración particular, contrastada con la tasación de las Comisiones de Valoraciones de objetos artísticos, si el objeto fuese imitación de fabricación del exportador o hubiera de exportarlo su primer poseedor, y si hubiese mediado transacción o de venta, por el precio consignado en la guía de origen, precio por el cual podrá hacerlo suyo el Estado, Provincia o Municipio.

Artículo 32. Dentro del término de tres meses el Gobierno, Provincia o Municipio podrá adquirir el objeto cuya exportación se pretenda por el precio consignado en la guía de exportación y de origen. Durante el tiempo de estos tres meses el objeto mueble de que se trata quedará bajo la custodia del Gobierno en el lugar designado por la Comisión de Valoración y Exportación, o las Autoridades provinciales de acuerdo con las Comisiones de Monumentos.

Preferentemente deberán ser depositados en los Museos nacionales o provinciales, Bancos, etc., pudiendo quedar en poder de sus propietarios o poseedores siempre que ofrezcan garantía suficiente o previa la oportuna fianza.

Toda obra cuya exportación hubiese sido denegada, quedará inscripta en el Catálogo del Tesoro artístico mobiliario español por un período de cinco años, a contar de la fecha de la solicitud de exportación. Este período podrá ser renovado.

Artículo 33. Se declararán nulas las ventas de las antigüedades u objetos a que este Decreto-ley se refiere hechas contra las disposiciones en él contenidas. El Estado se incautará del objeto mal vendido y del precio de la venta, y el vendedor, cuya insolvencia se considerará siempre fraudulenta, incurrirá en la penalidad debida por defraudación de la Hacienda.

Artículo 34. Reconocida en cualquier tiempo por el Gobierno la exportación sin autorizar de obras de valor histórico, arqueológico o artístico, o comprobado dolo u ocultación en la confección de la guía de origen y exportación, el Estado procederá contra el poseedor, que será multado por una suma igual al doble del valor del objeto, el cual será confiscado en provecho del Estado.

En caso de reincidencia, será castigado con arresto de diez o veinte días, además de la multa.

Artículo 35. Se considerará contrabando, y como tal será perseguido y castigado, la exportación de las obras y objetos de antigüedad y de arte motivo de este Decreto-ley, cuando no sean presentados en la Aduana respectiva o cuando se presenten sin la correspondiente guía de origen, con declaración falsa o alterada, de tal suerte, que haga sospechar la intención de eludir el pago de los derechos a la Hacienda o a la autorización necesaria. En igual caso se incluirán los objetos de tal especie que se encuentren en el reconocimiento de los equipajes de los viajeros que carezcan de la documentación debida para que puedan salir del Reino. Estos objetos serán aprehendidos, aplicándose las disposiciones de la ley de Defraudación y Contrabando.

Artículo 36. El Gobierno tratará en sus Convenios comerciales o diplomáticos con las demás Naciones el obtener de éstas que puedan ser reintegrados o repatriados los objetos artísticos y documentos que hayan sido vendidos en el extranjero sin la correspondiente autorización. En el caso de que sean devueltos, el vendedor-exportador reintegrará su importe al comprador y perderá lo exportado, que pasará a ser propiedad del Estado, destinándolo al Museo que corresponda.

Si el vendedor-exportador no reintegra al comprador el precio de la venta en el plazo de tres meses, el Estado lo hará y procederá contra el vendedor en la forma prescrita en el artículo 34.

Artículo 37. Se constituye una Junta de Patronato, bajo la presidencia del Director general de Bellas Artes, para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional.

Este Patronato tendrá plena personalidad jurídica para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes.

Los recursos de este Patronato para el cumplimiento de la misión que le está encomendada: primero, las subvenciones que para tales finalidades se consignen en los presupuestos del Estado; segundo, los bienes que adquiera procedentes de herencia, legado o donaciones particulares; tercero, el importe de la venta de sus publicaciones; cuarto, los derechos por licencia de exportación, las multas que se impongan por infracción

nes de este Decreto-ley y el precio de las ventas que se declaren nulas por incumplimiento de las disposiciones del mismo y cuanto provenga de la visita y custodia de los monumentos públicos.

Este Patronato deberá dar anualmente cuenta detallada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de todos sus trabajos y de la inversión o aplicación de sus recursos, pudiendo retener con cargo al ejercicio siguiente los que no hubiese invertido en cada año, pues en ningún caso los ingresos que quedan mencionados deberán confundirse con los del Estado ni aplicarse a objetos distintos de los que se señalan en este Decreto-ley. La organización, atribuciones y funcionamiento del Patronato se determinarán en el Reglamento de este Decreto-ley.

Artículo 38. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con la Junta de Patronato antes designada, dictará las reglas que hayan de observarse para la adquisición de obras y objetos de antigüedad y arte con destino a los Museos del Estado, provinciales y municipales.

Artículo 39. Quedan subsistentes, en todo aquello que no se oponga a las prescripciones de este Decreto-ley, la Ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento provisional de 1.º de Marzo de 1912, acerca de las excavaciones y antigüedades; el Real decreto de 9 de Enero de 1923, relativo a la enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas por entidades eclesiásticas, y derogados cuantos sean contrarios a los preceptos consignados en este Decreto-ley.

Artículo 40. Por los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes, de Gracia y Justicia, Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de este Decreto-ley.

Dado en Santander a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

LEY DE 13 DE MAYO DE 1933 RELATIVA AL PATRIMONIO ARTÍSTICO NACIONAL

1394 25 Mayo 1933 Gaceta de Madrid.—Núm. 145

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.° Están sujetos a esta Ley, que cumplimenta lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución y el artículo 18 de la Ley de 10 de Diciembre de 1931, cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico haya en España de antigüedad no menor de un siglo; también aquellos que sin esta antigüedad tengan un valor artístico o histórico indiscutible, exceptuando, naturalmente, las obras de autores contemporáneos; los inmuebles y muebles así definidos constituyen el Patrimonio histórico-artístico nacional.

Artículo 2.° Los propietarios, poseedores y usuarios de los inmuebles y de los objetos muebles definidos en el artículo anterior, ya sean Corporaciones oficiales, entidades civiles y eclesiásticas, personas jurídicas o naturales, responderán ante los Tribunales de las obligaciones que por esta Ley se establecen.

Artículo 3.° Compete a la Dirección general de Bellas Artes cuanto atañe a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional. Para lo cual cuidará: de la inclusión en el Catálogo de Monumentos histórico-artísticos de cuantos edificios lo merezcan, como asimismo de los conjuntos urbanos y de los parajes pintorescos que deban ser preservados de destrucciones o reformas perjudiciales; de la conservación y consolidación de los monumentos antiguos por cualquier concepto dependientes del Estado o puestos bajo su vigilancia; reglamentación limitadora de la salida de España de objetos histórico-artísticos; de las excavaciones; de la organización e incremento de los Museos, y de la formación del inventario del Patrimonio histórico-artístico de la Nación.

Artículo 4.° Una Ley especial regulará lo relativo a la conservación de la riqueza bibliográfica y documental de España, quien quiera que sea su poseedor, siempre que no estén al cuidado del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Artículo 5.° La Dirección general de Seguridad, de acuerdo con la de Bellas Artes, procurará la formación de cierto número de Policías especializados en las materias de que se ocupa esta Ley y destinados a perseguir sus infracciones.

Será obligación de los mismos admitir cuantas denuncias se les hicieren relacionadas con su cometido, tramitándolas con la mayor diligencia e informando acerca de ellas a la Junta Superior del Tesoro Artístico.

Artículo 6.° Serán organismos consultivos e informativos de la Dirección general de Bellas Artes, la Academia de la Historia y las de Bellas Artes, la Junta Superior del Tesoro Artístico, Facultad de Filosofía y Letras, los Patronatos del Museo del Pr

do y de la Biblioteca Nacional, del Museo Arqueológico, la Escuela Superior de Arquitectura, el Patronato Nacional de Turismo, el Fichero de Arte Antiguo, establecido en el Centro de Estudios Históricos; la Saciedad Nacional de Geografía y demás establecimientos similares de España.

Artículo 7.° Para cumplimiento de las disposiciones de esta Ley se crea la Junta Superior del Tesoro Artístico, constituida por un representante de cada una de las siguientes entidades: Academia de la Historia, Academia de Bellas Artes de San Fernando, Dirección general de Aduanas y Fichero de Arte Antiguo. Serán asimismo miembros de ella el Director, Subdirector o un representante del Museo del Prado, Museo Arqueológico y Museo de Artes Decorativas; el Presidente del Patronato de Turismo, los Catedráticos de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, el Catedrático de Arqueología, el de Numismática y Epigrafía, el de Arqueología arábiga y el de Historia primitiva del Hombre, de la misma Facultad; el Profesor de Historia de la Arquitectura de la Escuela Superior de Arquitectura, un Arquitecto especializado, elegido por la misma Junta; un representante de las Juntas de Museos que existan al presente o que se crearen con la aprobación de la Dirección general de Bellas Artes y cuatro personas escogidas entre Arquitectos, Profesores de Centros oficiales de enseñanzas o que hayan demostrado conocimientos de Arte antiguo. La designación de personas para constituir la Junta, cuando haya lugar a elegir, se hará por el Ministerio de Instrucción pública a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes o de las entidades representadas. La Junta elegirá de su seno el Presidente y nombrará un Secretario interventor.

Todo cargo en esta Junta será incompatible con el comercio de objetos de arte.

Artículo 8.° La Junta se dividirá en Secciones para la mejor distribución del trabajo. Las Secciones serán seis:

1.ª Monumentos histórico-artísticos.
2.ª Excavaciones.
3.ª Reglamentación de exportaciones.
4.ª Museos.
5.ª Catálogos e inventarios; y
6.ª Difusión de la cultura artística.

Los miembros de la Junta podrán pertenecer a más de una Sección. El Reglamento fijará el funcionamiento de la Junta y las obligaciones, prerrogativas y remuneración de sus miembros.

Artículo 9.° La Junta creará Delegaciones en las localidades que juzgue conveniente y donde encuentre núcleos culturales, aprovechables para la labor que le está encomendada. Se denominarán Juntas locales del Tesoro Artístico.

La Junta Superior, al crearlas, fijará su residencia y demarcación y el número y la materia de las funciones que hayan de ejercer.

Artículo 10. La Junta Superior del Tesoro Artístico tomará como base para constituir una Junta Delegada, el Patronato de un Museo o de un Monumento, un Centro de enseñanza o una institución cultural que ofrezca garantías de competencia y actividad. Serán miembros de la Junta, además de los patronos del Museo o Monumentos, directivos del Centro o institución, etc., los Delegados provinciales de Bellas Artes, uno por lo menos de los Académicos correspondientes de la Historia y de la de Bellas Artes adscritos a la comarca donde la Junta delegada radique; donde los hubieren, los Catedráticos de Historia del Arte y de Arqueología, de Universidad, Catedráticos de Historia de los Institutos y Profesores de las Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios.

Artículo 11. Las Juntas locales del Tesoro Artístico formularán un plan anual de trabajos y un presupuesto que la Junta Superior dictaminará, y anualmente también enviarán una Memoria sucinta de lo realizado. Las cuentas se rendirán a la Dirección general de Bellas Artes.

Artículo 12. Las Juntas locales del Tesoro Artístico, a medida que se creen, sustituirán a las Comisiones provinciales de Monumentos, haciéndose cargo de sus archivos, colecciones, etcétera.

Subsistirán provisionalmente las Comisiones provinciales de Monumentos en las provincias donde no se creen Juntas locales del Tesoro Artístico, con la única modificación de que será Vocal nato de ellas el Delegado provincial de Bellas Artes.

Artículo 13. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Superior del Tesoro Artístico no tendrán fuerza ejecutiva sin orden del Director general de Bellas Artes.

TÍTULO PRIMERO

De los inmuebles.

Artículo 14. Los Monumentos declarados nacionales y arquitectónico-artísticos, se llamarán en lo sucesivo Monumentos histórico-artísticos. La declaración de los que en adelante se incluyan en esta categoría se hará por Decreto, previo el informe favorable y razonado de las Academias de la Historia, las de Bellas Artes o de la Junta Superior del Tesoro Artístico.

Artículo 15. El expediente para la declaración de Monumento histórico-artístico se incoará a petición de las Juntas del Tesoro Artístico o de las Comisiones provinciales de Monumentos, donde subsistan, o de las Corporaciones de gobierno regional, provincial o municipal para los inmuebles enclavados dentro de su demarcación. Los organismos, Corporaciones y entidades mencionadas en el artículo 6.° podrán pedir la declaración para los inmuebles de cualquier localidad española, razonando su solicitud. Si la petición razonada se hace por las Academias de la Historia o de Bellas Artes, o por la Junta Superior del Tesoro Artístico, no será preciso requerir nuevo informe.

Se otorga acción popular ante la Junta Superior del Tesoro Artístico para la incoación de expediente de declaración del carácter de histórico-artísticos a monumentos que lo merezcan.

Artículo 16. En los casos que la Dirección general de Bellas Artes estime urgentes, podrá elevar a resolución del señor Ministro los asuntos de que se trata, con el solo informe de la Junta Superior del Tesoro Artístico.

Artículo 17. Una vez incoado el expediente para la declaración de un edificio como Monumento histórico-artístico, no podrá derribarse, realizarse en él obra alguna ni proseguir las obras comenzadas. En caso de inminente ruina, el Arquitecto conservador de la zona donde esté enclavado el edificio atenderá a la urgencia, dando inmediata cuenta a la Junta Superior del Tesoro Artístico.

Artículo 18. La organización y el desarrollo de los servicios de consolidación y conservación de monumentos, será de la iniciativa de la Junta Superior del Tesoro Artístico, teniendo en cuenta los recursos disponibles y las necesidades más urgentes, fijará las demarcaciones y escalonará los trabajos.

A dicha Junta corresponde también proponer al Ministro el nombramiento y el cese de los Arquitectos de zona y de sus ayudantes, y en tanto no se reglamente la organización de que se habla en este artículo, se respetarán las normas establecidas por el Decreto de 9 de Agosto de 1926.

Artículo 19. Se proscribe todo intento de reconstitución de los monumentos, procurándose por todos los medios de la técnica su conservación y consolidación, limitándose a restaurar lo que

quiere absolutamente indispensable y dejando siempre reconocibles las adiciones.

Artículo 20. Dependerá de la Junta Superior del Tesoro Artístico la inspección de monumentos, que se ejercerá por medio del Inspector general de Monumentos, cargo que habrá de recaer en persona de reconocida competencia en Arqueología. Por acuerdo de la Junta o por orden de la Dirección general de Bellas Artes, en casos especiales, cualquier Vocal de la Junta podrá asumir con plenitud de poderes las funciones inspectoras. Si el desarrollo del servicio lo requiriese, se organizará la inspección de Monumentos con Inspectores regionales auxiliares del Inspector general y de la Junta.

Artículo 21. Auxiliarán a los Arquitectos conservadores de monumentos: los del Catastro, los provinciales y los Municipios; la Junta intervendrá en la coordinación de funciones de unos y otros.

Artículo 22. Se procurará que en el término más breve posible, coadyuvando los Arquitectos conservadores de Monumentos, los del Catastro, los provinciales y los municipales, con el auxilio del Fichero de Arte Antiguo, se forme el Censo de los edificios en peligro de destrucción. La ficha de cada monumento tendrá un breve informe técnico sobre su estado de conservación y sobre las obras urgenies necesarias.

Artículo 23. Los propietarios, poseedores y usuarios de monumentos histórico-artísticos no podrán realizar en ellos obra alguna sin que el proyecto sea aprobado por la Junta Superior del Tesoro Artístico, que requerirá el informe del Arquitecto conservador de la zona. Los Arquitectos provinciales se abstendrán de dictaminar y de cursar ningún expediente que se refiera a monumentos histórico-artísticos, si en él no figura la autorización de la Junta Superior del Tesoro Artístico, que habrá de dictaminar dentro de un plazo máximo de dos meses, de la resolución, de la cual no podrán apartarse.

Artículo 24. Los propietarios y poseedores de monumentos histórico-artísticos están obligados a realizar las obras de consolidación y conservación necesarias que la Junta Superior determine, oído el Arquitecto de la zona. En casos justificados, la Junta podrá conceder un auxilio o un adelanto o incoar expediente de expropiación.

Artículo 25. La Junta Superior del Tesoro Artístico, directamente o por conducto de las Juntas delegadas, procurará la cooperación de las Diputaciones o Ayuntamientos que, además de las seguridades y facilidades exigidas por esta Ley, prestarán ayuda económica, cifrable en cada caso, para la conservación y consolidación de los monumentos enclavados en su territorio.

Artículo 26. El Estado podrá expropiar los edificios declarados monumentos histórico-artísticos, cuando el propietario haga de ellos uso indebido y cuando estén en peligro de destrucción o deterioro.

Artículo 27. Las Autoridades civiles, a petición de los Delegados de Bellas Artes, de las Juntas locales del Tesoro Artístico o de alguno de los organismos mencionados en el artículo 6.°, impedirán el derribo o detendrán las obras de un edificio, aunque no esté declarado monumento histórico-artístico. La suspensión se comunicará con urgencia a la Dirección general de Bellas Artes, que oído alguno de los organismos consultivos o informativos enunciados en el artículo 6.°, resolverá si procede o no la declaración de monumento histórico-artístico.

Todo ciudadano podrá denunciar ante los organismos mencionados, la existencia de inmuebles en las circunstancias mencionadas en el artículo anterior. Dichos organismos están obligados a comprobar la denuncia, para actuar luego con arreglo a esta Ley.

Artículo 28. La Junta Superior del Tesoro Artístico podrá, cuando lo estime oportuno, remitir expedientes de obras en monumentos historórico-artísticos a la Junta de Construcciones Civiles para que informe en el plazo de dos meses acerca de presupuestos o liquidaciones.

Artículo 29. Los organismos oficiales y las entidades civiles y eclesiásticas, de cualquier clase que sean, tienen la ineludible obligación de permitir, cuatro veces al mes y en días y horas previa y publicamente señalados, la contemplación, el estudio y la reproducción fotográfica o dibujada de los inmuebles sujetos a esta Ley que les pertenezcan o que tengan en posesión.

Respecto a vaciados tendrán que hacerse por funcionarios técnicos del Museo de Reproducciones y previo informe.

Los particulares y las personas jurídicas poseedoras de inmuebles declarados Monumentos histórico-artísticos, tendrán la misma obligación.

Artículo 30. Los edificios declarados Monumenos histórico-artísticos, se considerarán, para los efectos contributivos, como monumentos públicos.

Artículo 31. El Reglamento determinará las condiciones y garantías con que los Monumentos histórico-artísticos, propiedad de Corporaciones civiles o religiosas, podrán ser enajenados a particulares o a otras personas jurídicas. Pero se facilitará toda enajenación en favor del Estado o de los organismos regionales, provinciales o locales.

Artículo 32. En las ventas de los edificios declarados Monumentos histórico-artísticos, el Estado se reserva el derecho de tanteo, derecho que podrá transmitir en cada caso a las regiones, provincias o Municopios.

Artículo 33. Todas las prescripciones referente a los Monumentos histórico-artísticos son aplicables a los conjuntos urbanos y rústicos—calles, plazas, rincones, barrios, murallas, fortalezas, ruinas—, fuera de las poblaciones que por su belleza, importancia monumental o recuerdos hitóricos, puedan declararse incluídos en la categoría de rincón, plaza, calle, barrio o conjunto histórico-artístico. De las transgresiones serán responsables sus autores, subsidiariamente los propietarios, y, en su defecto, las Corporaciones municipales que no lo hayan impedido.

Artículo 34. El Estado podrá expropiar por causa de utilidad pública los edificios y propiedades que impidan la contemplación de un monumento histórico-artístico o sean causa de riesgo o de cualquier perjuicio para el monumento; precepto que se hace extensivo a todo lo que destruya o aminore la belleza o la seguridad de los conjuntos histórico-artísticos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 35. Queda totalmente prohibida la exportación total o parcial de inmuebles de más de cien años de antigüedad.

Artículo 36. Todos los Municipios españoles están obligados a velar por la perfecta conservación del patrimonio histórico-artístico existente en su término municipal. Para ello enviarán, en el plazo de seis meses, al Fichero Artístico informes detallados conforme al artículo 67 de esta Ley; además, deberán denunciar en todo caso a la Junta local del Tesoro Artístico de su demarcación o a la Junta Superior del Tesoro Artístico, los peligros que corran los edificios u objetos históricos por derrumbamiento, deterioro o venta, acudiendo en caso de urgencia a tomar las primeras medidas para evitar el daño. También están obligados a contribuir, en la proporción que fije el Reglamento, a la reparación de las construcciones

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones privará al Municipio de todo derecho sobre el inmueble u objeto de que se trate, que el Gobierno hará trasladar, cuando esto sea posible, o tomará sus medidas de seguridad con absoluta independencia de las autoridades locales.

TÍTULO SEGUNDO

Excavaciones.

Artículo 37. Se mantendrán en vigor todos los preceptos de las Leyes de 2 de Junio y 7 de Julio de 1911, en cuanto se refieren a las excavaciones y a los objetos en ellas descubiertos, ínterin no se publique una nueva Ley.

Artículo 38. Las excavaciones costeadas o subvencionadas por el Estado se realizarán con arreglo al plan previamente aprobado por la Junta Superior del Tesoro Artístico, quien designará los que han de dirigirlas y tendrá a su cargo la inspección.

Las costeadas por entidades locales, provinciales o regionales o por Corporaciones y Sociedades estarán sometidas a la inspección de la misma Junta, que tendrá facultad para decidir su suspensión en dictamen razonado.

Artículo 39. Se prohibe la excavación a los particulares que no hayan obtenido permiso especial mediante las condiciones y garantías que para cada caso se fijen por la Junta Superior del Tesoro Artístico.

Las excavaciones hechas por particulares sin el permiso debido se declararán fraudulentas, decomisándose los objetos que en ellas se hubieren hallado.

Artículo 40. De todo hallazgo fortuito y del producto de las excavaciones hechas por particulares debidamente autorizadas, se dará cuenta a la Junta Superior del Tesoro Artístico, que podrán conceder el disfrute de lo hallado al descubridor, a condición de que se comprometa a permitir el estudio, la reproducción fotográfica o el vaciado en yeso de los objetos encontrados o determinar su entrega al Estado con la indemnización que fija el artículo 45 de la Ley.

TÍTULO TERCERO

De los objetos muebles que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico.

Artículo 41. Los objetos muebles definidos en el artículo 1.° que sean propiedad del Estado o de los organismos regionales, provinciales o locales, o que estén en posesión de la Iglesia en cualquiera de sus establecimientos o dependencias, o que pertenezcan a personas jurídicas, no se podrán ceder por cambio, venta o donación a particulares ni a entidades mercantiles.

Los particulares y entidades mercantiles constituídas y matriculadas para los fines del comercio de antigüedades y objetos de arte, podrán vender éstos libremente; pero deberán dar cuenta a la Junta Superior del Tesoro Artístico cuando el precio sea superior a 50.000 pesetas. El Estado ejercerá el derecho de tanteo en la forma que el Reglamento determine.

Todas las entidades enumeradas en el párrafo primero de este artículo podrán, entre ellas, dando cuenta a las Juntas locales o Superior del Tesoro Artístico, cambiar, vender y regalar objetos de arte, y por todos los medios se fomentará el acrecentamiento de los Museos Nacionales, provinciales o municipales, simplificando trámites para la cesión y depósitos en dichos centros culturales.

Artículo 42. Los particulares, dando también cuenta a los organismos mencionados, podrán, dentro de España, ceder por cambio, venta o donación los objetos que posean, comprendidos en el artículo 10 de esta Ley, siempre que cumplan las prescripciones de la misma y de su Reglamento. Cuando el valor del objeto alcance la cuantía de 50.000 pesetas oro, la cesión habrá de hacerse mediante escritura pública y siendo obligado el pago de los Derechos reales que correspondan.

Artículo 43. No se podrá exportar ningún objeto histórico-artístico sin el permiso de la Sección de Exportaciones de la Junta Superior del Tesoro Artístico. Cuando el valor del objeto a exportar sea superior a 50.000 pesetas oro, será necesaria la autorización de la Junta en pleno acordada por mayoría absoluta. En el permiso se hará constar, bajo la responsabilidad de la Sección de Exportaciones o de la Junta en pleno, según los casos, que la salida no causa detrimento al Patrimonio histórico-artístico nacional.

Todo objeto que se consienta exportar pagará, según una escala progresiva con referencia a su valor, el tanto por ciento de aquél que en las disposiciones reglamentarias vigentes se establezca. En todo caso, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo.

Artículo 44. Para que los objetos pertenecientes a los Museos del Estado puedan ser enviados a una Exposición nacional o extranjera, o en depósito a otro Museo o Centro de carácter público, se necesitará el informe favorable del Director o del Patronato, cuando lo hubiere, aprobado por una disposición ministerial.

En los casos de cambio por otros objetos, propiedad de Museos extranjeros, será, además, necesario el informe favorable de la Junta Superior del Tesoro Artístico, aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 45. Todo objeto del que no se consienta la exportación podrá ser adquirido por el valor declarado o justipreciado, con destino a un Museo. Si al tratarse de la adquisición estuviesen agotados los recursos, el Ministro de Instrucción pública consignará en los presupuestos inmediatos la cantidad para el pago, por lo menos, de parte del precio señalado. En casos excepcionales, podrán arbitrarse medios especiales (rentas vitalicias, etc.), para realizar la adquisición.

Artículo 46. El Estado se incautará de los objetos que se trate de exportar fraudulentamente; los Tribunales apreciarán el tanto de culpa de quienes hubieren intervenido y el objeto pasará a un Museo público.

Artículo 47. Cuando, aunque demostrada la exportación clandestina, no se logre la incautación del objeto, podrá exigirse a cada una de las personas que hubieren intervenido en el hecho una multa "ad valorem", según tasación de la Junta Superior del Tesoro Artístico; su importe se destinará a un Museo público.

Artículo 48. El propietario de una colección artística, arqueológica o histórica, que de manera regular facilite su estudio y su reproducción fotográfica o dibujada, etc., podrá obtener la exención de los derechos reales que en las transmisiones hubiera de pagar por el valor de los objetos que formen su colección. Será requisito indispensable para obtener esta ventaja un informe razonado de la Junta Superior del Tesoro Artístico sobre la importancia y valor artístico, arqueológico o histórico de la colección y el compromiso solemnemente contraído por el propietario.

Artículo 49. La suspensión injustificada, a juicio de la Junta Superior del Tesoro Artístico, del permiso regular para visitar y estudiar la colección; su dispersión por herencia, donación o ventas fraccionadas, o la cesión del conjunto, sin que en la escritura conste el compromiso de respetar las obligaciones contraídas, serán causas de que se exija al poseedor el doble de los Derechos reales correspondientes a la última transmisión.

Artículo 50. Los propietarios de una

a ver los objetos de extraordinario valor, aunque no formen colección, podrán acogerse a las ventajas definidas en el artículo 48, previa decisión favorable de la Junta Superior y el compromiso solemne previo.

Artículo 51. Las Juntas locales del Tesoro Artístico y, en especial, los Delegados de Bellas Artes, ejercerán estrecha vigilancia sobre el cumplimiento de los preceptos contenidos en este título tercero de la presente Ley, comunicando a la Junta Superior y a los Gobernadores civiles cualquier transgresión de que tengan noticia.

Artículo 52. En toda exportación, venta pública, subasta o liquidación de objetos de arte antiguo, el Estado se reserva el derecho de tanteo.

Artículo 53. Queda libre de todo gravamen la importación de objetos de arte de antigüedad mayor de un siglo y los modernos que, a juicio de la Junta Superior del Tesoro Artístico, merezcan ser considerados como acrecentadores del Tesoro artístico nacional.

En el Reglamento de esta Ley se fijarán los plazos y requisitos para la salida de España de las obras de arte importadas.

Artículo 54. El Gobierno procurará establecer pactos internacionales que impidan las exportaciones fraudulentas de objetos históricos o artísticos y faciliten la importación de los que indebidamente hubiesen salido de España.

TÍTULO CUARTO

De los Museos.

Artículo 55. Será misión de la Junta Superior del Tesoro Artístico promover la creación de Museos públicos en toda España y cooperar a la organización y mejora de los existentes.

Artículo 56. La Junta ejercerá funciones inspectoras y protectoras sobre los Museos regionales, provinciales, locales, diocesanos, de Corporaciones y Sociedades, de fundación particular, etcétera, pudiendo proponer las medidas necesarias en caso de riesgo para los objetos o en caso de que haya dificultades para su visita, estudio y reproducción gráfica.

Artículo 57. La Junta podrá facilitar medios económicos y técnicos a los Museos públicos de cualquier clase que los soliciten.

La Junta intervendrá en la organización de cuantos Museos sean auxiliados por ella.

Artículo 58. Los objetos en poder de entidades civiles y eclesiásticas o de particulares, siempre que sea notoria su importancia y que por ignorancia o desidia de su custodia o por temor a incendio, robo o desorden, hubiere peligro de destrucción o pérdida, podrán ser incautados temporalmente y depositados en un Museo. La incautación se hará mediante recibo de las Autoridades que intervengan. Al cesar las circunstancias, el poseedor podrá reclamar lo incautado.

Artículo 59. La distribución de objetos descubiertos en excavaciones, incautados o adquiridos por compra, se basará: primero, en las condiciones de seguridad y buena instalación que ofrezcan los Museos, sean de la clase que fueren, y segundo, en la conveniencia de que se conserven en la localidad o en sus proximidades.

Artículo 60. Cuando un Municipio desee retener algún objeto artístico o histórico existente en su demarcación y del que se haya incautado el Gobierno, le bastará ofrecer un edificio que, a juicio del Arquitecto de la zona a que corresponda, ofrezca las condiciones suficientes de seguridad y decoro. Si no lo tuviera por el momento, podrá construirlo en el plazo que la Dirección general de Bellas Artes señale y conforme a los planos que apruebe la Junta Superior del Tesoro Artístico. Mientras tanto, el objeto será guardado en uno de los Museos de Madrid o en el provincial más próximo al pueblo.

El Gobierno, a su vez, procurará formar en ese edificio un nuevo Museo, si el Municipio ofrece pagar los gastos que ocasione, y llevará a él cuantos objetos sean pertinentes, oyendo siempre a la citada Junta.

Artículo 61. Para que los objetos pertenecientes a los Museos del Estado puedan ser enviados a una Exposición nacional o extranjera, o en depósito a otro Museo o Centro de carácter público, se necesitará el informe favorable del Patronato cuando lo hubiere o de la Junta Superior del Tesoro Artístico cuando no hubiere este organismo, y, en todos los casos, una resolución ministerial.

Para el cambio por otros objetos propiedad de Museos extranjeros, será además necesario el informe favorable de la Junta Superior del Tesoro Artístico, aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 62. La Junta Superior del Tesoro Artístico dictaminará sobre los planes de organización, instalación y catalogación de Museos que hubieran de presentársele por las Corporaciones, entidades o particulares fundadores.

Artículo 63. Se crearán en Centros adecuados Escuelas, o por lo menos, cursos prácticos para Conservadores de Museos.

Artículo 64. Estarán exentos de toda clase de tributación los donativos y legados, tanto de objetos como de capital, y en valores o en propiedades de cualquier clase hechos a los Museos públicos. Será condición precisa para obtener la exención informe favorable de la Junta Superior del Tesoro Artístico.

Artículo 65. Podrán ser expropiados los edificios o terrenos que linden con Museos nacionales, cuando lo aconsejen medidas de seguridad o el desarrollo normal de sus instalaciones. En cualquier caso se precisará el informe razonado de la Junta Superior del Tesoro Artístico.

TÍTULO QUINTO

Inventario del Patrimonio histórico-artístico.

Artículo 66. Se emprenderá la formación del Inventario del Patrimonio histórico-artístico nacional. Servirán de base para lograrlo los Catálogos monumentales y el Fichero de Arte Antiguo.

Artículo 67. Las Corporaciones y entidades, así civiles como eclesiásticas, en un plazo que no excederá de seis meses, a partir de la promulgación de esta Ley, enviarán al Delegado provincial correspondiente una relación de los inmuebles y objetos muebles de que estén en posesión, y que no constituyan un Museo de que exista catálogo, en cuyo caso tendrían que mandar un ejemplar de éste formado por tres personas responsables de la entidad.

Artículo 68. La Junta Superior del Tesoro Artístico estará facultada para incautarse automáticamente de aquellos objetos cuya existencia no haya sido puesta en su conocimiento dentro del plazo señalado en el artículo anterior y conforme a las circunstancias del mismo.

Dichos objetos serán entregados por la mencionada Junta al Museo por ella designado.

Artículo 69. Las relaciones, que se ilustrarán con fotografías, dibujos, etcétera, y se acompañarán con catálogo, guías, estudios, etc., siempre que sea posible, habrán de ser minuciosas y completas, depurándose responsabilidades si se comprobaren ocultaciones y engaños.

Artículo 70. Los Delegados de Bellas Artes remitirán estas relaciones anotadas e informadas por ellos, o por las Juntas locales del Tesoro Artístico, a la Junta Superior, que podrá ordenar las comprobaciones necesarias.

Artículo 71. La Junta Superior del

Tesoro Artístico atenderá, con sus recursos y con su vigilancia, a la confección, revisión y publicación de los Catálogos monumentales, utilizando la parte aprovechable de los entregados que permanecen inéditos.

Artículo 72. El Fichero de Arte Antiguo, establecido por la Dirección general de Bellas Artes, en las Secciones de Arte y Arqueología del Centro de Estudios Históricos, suministrará cuantos informes y elementos posea a la Junta Superior del Tesoro Artístico, en especial a lo que atañe al Inventario y a los Catálogos.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° La Junta Superior del Tesoro Artístico tendrá como recursos lo que se recaude por derechos de exportación autorizada de objetos antiguos. Los productos de las multas de la exportación fraudulenta, las entradas a los monumentos cuya conservación y sostenimiento sea de su cargo y las cantidades fijadas en los presupuestos del Estado para excavaciones, conservación de monumentos y adquisición de objetos de arte antiguo.

2.° La Junta Superior del Tesoro Artístico fijará anualmente las subvenciones que hayan de percibir las Delegaciones locales, según su importancia y cometido.

3.° Quedan subsistentes cuantas disposiciones se hayan dictado para la defensa y acrecentamiento del Patrimonio histórico-artístico nacional en todo lo que no se opongan a las prescripciones de esta Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

DECRETO DE 16 DE ABRIL DE 1936 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL TESORO ARTÍSTICO NACIONAL

Gaceta de Madrid.—Núm. 108 17 Abril 1936 493

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la aplicación de la ley del Tesoro Artístico Nacional.

Dado en Madrid a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

Reglamento para la aplicación de la ley del Tesoro Artístico Nacional.

CAPITULO PRIMERO

De la Junta Superior del Tesoro Artístico y Juntas delegadas.

Artículo 1.º El Presidente de la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional servirá de lazo de relación con la Dirección general de Bellas Artes. Convocará y presidirá los plenos. Distribuirá los asuntos entre las Secciones, procurará su pronto despacho y remitirá al Ministerio, informados o no, según proceda, los expedientes resueltos o dictaminados por el pleno o por las secciones.

El Presidente de la Junta podrá adscribir, con carácter temporal, a cualquier sección uno o varios Vocales que no pertenezcan a ella, cuando las conveniencias del servicio lo aconsejen.

El Presidente podrá asistir a las reuniones de las secciones de que no forme parte, presidiéndolas.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad hará sus veces el más antiguo de los Presidentes de Sección, y entre los de igual antigüedad el que de ellos fuese más antiguo como Académico de Bellas Artes o, en su defecto, de la Historia.

Artículo 2.º El Secretario-Interventor tendrá a su cargo:

1.º Presentar al despacho del Presidente los expedientes que se reciban del Ministerio o de las Secciones.

2.º Convocar, por orden del Presidente, las reuniones del pleno y levantar acta de ellas, que firmará con el visto bueno del Presidente.

3.º Llevar registro de la entrada y salida de los expedientes, teniendo al Presidente al corriente del estado de su tramitación en la Junta y en el Ministerio.

4.º Autorizar las cuentas y llevar un libro en que consten los gastos acordados por el pleno y por las Secciones, para que la Junta conozca al día el estado de fondos.

5.º Como Jefe de la Secretaría, tendrá a sus órdenes el personal de la misma.

Artículo 3.º El Pleno se reunirá cuando el Presidente lo estime necesario, cuando lo soliciten por escrito seis Vocales y por lo menos tres veces al año.

Será misión del Pleno:

Resolver los asuntos que el Presidente decida someterle; intervenir en las discrepancias que puedan surgir entre las Secciones; informar los expedientes de exportación de efectos valorados en más de 50.000 pesetas oro; crear las Delegaciones locales, marcando la jurisdicción y constitución de cada una; aprobar el plan de trabajo de las Secciones y sus cuentas antes de ser elevadas al Ministerio.

El Pleno podrá tomar acuerdos con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y siete en segunda, como mínimo.

Los acuerdos autorizando la exportación de objetos artísticos valorados en más de 50.000 pesetas oro requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cuantos compongan la Junta.

Artículo 4.º Por acuerdo del Pleno o, en caso de urgencia, por decisión del Presidente, los miembros de la Junta podrán ser encargados de la inspección de cualquiera de los servicios a ella encomendados.

Por decisión de la Sección de Reglamentación de exportaciones, cualquiera de sus miembros puede ser encargado en Madrid, o fuera de Madrid, para examinar una expedición de objetos que se exporte o que se importe.

Cuando hayan de efectuar un viaje por este fin se les abonará los gastos de locomoción en primera clase y 30 pesetas en concepto de dietas.

Artículo 5.º Cada Sección elegirá su Presidente, que será suplido por el Vocal Académico de Bellas Artes más antiguo, o de la Historia, si no hubiese miembro alguno de aquella.

Artículo 6.º Las Secciones a que se refiere el artículo 8.º de la Ley habrán de reunirse, por lo menos: la primera, una vez al mes; la segunda, ocho veces al año; la cuarta, quinta y sexta, cuatro veces al año, y la tercera, por realizar un servicio ordinario en relación directa con el público, tres veces al mes.

Artículo 7.º El Director general de Bellas Artes asistirá, cuando lo estime conveniente, a las reuniones del Pleno y de las Secciones.

Artículo 8.º En las primeras Juntas de cada año, las Secciones formularán el programa de sus actividades dentro del ejercicio económico, que habrán de comunicarlo, para su presentación al Pleno, al Presidente, el cual podrá añadir las observaciones que estime pertinentes.

Las Secciones presentarán al Pleno una Memoria anual, en que se reseñará

NÚCLEOS HISTÓRICOS TRADICIONALES
EN LA COMARCA DE LA SERRANÍA

su actividad dentro del ejercicio; un extracto del conjunto de estas Memorias constituirá la que la Junta habrá de publicar anualmente.

Cuando se juzgue conveniente podrán publicarse íntegras y separadamente las Memorias de las Secciones.

El Pleno acordará la distribución de los fondos de la Junta, según los programas de las Secciones.

Artículo 9.º Cuando surgiese una discrepancia fundamental en el seno de una de las Secciones se dará conocimiento al Presidente de la Junta, quien la resolverá o la llevará al Pleno.

Artículo 10. En la Junta habrá dos Secretarios técnicos; tendrán por cometido redactar las actas de las Secciones a que estén adscritos—tres cada uno—y el despacho propio de los asuntos antes y después de dictaminados.

Serán Secretarios técnicos los que con anterioridad a la Ley de 13 de Agosto venían desempeñando la Secretaría del Comité ejecutivo del Tesoro Artístico y de la Junta de Excavaciones. Tendrán la remuneración que la Junta determine anualmente.

En caso de cese de los actuales, la Junta proveerá las Secretarías técnicas con dos Vocales cualesquiera, que no percibirán otros emolumentos que las dietas de asistencia a las sesiones.

Artículo 11. La Junta designará Habilitado entre los Secretarios técnicos o funcionarios administrativos, excepción hecha del Secretario Interventor, cuya misión propia lo impide.

Artículo 12. Los miembros de la Junta percibirán por sesión a que asistan la cantidad de 25 pesetas.

Artículo 13. La Junta Superior del Tesoro Artístico tomará como base, para constituir una Junta delegada, el Patronato de un Museo o de un monumento, un Centro de enseñanza o una institución cultural que ofrezca garantía de competencia y actividad. Serán miembros de la Junta además de los Patronos del Museo o monumento, directivos del Centro o institución, etc., los Delegados provinciales de Bellas Artes, uno, por lo menos, de los Académicos correspondientes de la Historia y de la de Bellas Artes adscritos a la comarca donde la Junta delegada radique; donde los hubiere, los Catedráticos de Historia del Arte y de Arqueología, de Universidad; Catedráticos de Historia de los Institutos y Profesores de Historia o Teoría del Arte de las Escuelas de Bellas Artes y Artes y Oficios.

Artículo 14. Para la creación de las Juntas delegadas se designará una Comisión especial, constituida por un miembro de cada una de las Secciones. Sus propuestas habrán de ser sometidas al Pleno.

Artículo 55. Las Juntas delegadas, además de los fines y atribuciones de las Comisiones provinciales de Monumentos a extinguir, tendrán en cada caso las facultades e intervención que la Junta Superior les atribuya.

Artículo 16. Durante el mes de Enero de cada año, las Juntas delegadas redactarán una Memoria explicativa de sus actividades en el año anterior, remitiendo un ejemplar de las mismas a la Junta Superior del Tesoro Artístico y otra a la Dirección general de Bellas Artes.

CAPITULO II

De los monumentos históricoartísticos.

Artículo 17. Los monumentos clasificados anteriormente como nacionales o arquitectónicos artísticos y adscritos al tesoro artístico nacional recibirán en adelante la denominación única de monumentos históricos artísticos, debiendo ser conservados para la nación, correspondiendo tal obligación a sus dueños, poseedores y usufructuarios, ya sean éstos el Estado, Corporaciones provinciales y municipales, entidades de carácter público, fundaciones, patronatos o particulares.

Artículo 18. Los monumentos ya declarados históricoartísticos, así como los que en adelante se declaren, quedan bajo la tutela y protección del Estado, con arreglo a los preceptos de la Ley y de este Reglamento, ejercitada directamente por la Dirección general de Bellas Artes mediante la Junta Superior del Tesoro Artístico y las Corporaciones y funcionarios que de ellas dependen.

La vigilancia, conservación y reparación de los monumentos históricoartísticos, así como la organización y desarrollo de los servicios para atenderlos, se encomiendan especialmente a dicha Junta, que formulará las correspondientes propuestas de acuerdo con los recursos disponibles y habida cuenta de las necesidades más urgentes.

Artículo 19. La declaración de monumento históricoartístico se realizará con arreglo a las disposiciones legales. Siempre que la petición de declaración se haga por las Academias de Bellas Artes, de la Historia o por la Junta Superior del Tesoro Artístico bastará con la solicitud razonada de esas entidades.

Al expediente, que forzosamente ha de preceder a toda declaración, acompañarán uno o varios planos, fotografías y texto explicativo, en los que queden fijados con precisión las partes afectadas por la declaración y sus límites, así como el estado detallado de su conservación y el nombre del propietario o propietarios o usuarios, señalando la parte de cada uno cuando aquéllos fueran varios.

En el caso de que hubiere el temor de que por propietarios o usuarios se hiciesen modificaciones en inmuebles, conjuntos urbanos, jardines o parajes pintorescos, sobre los que se hubiese incoado expediente de inclusión en el tesoro artístico nacional, la Dirección general de Bellas Artes oficiará a aquéllos para que se abstengan de realizarlas mientras no se resuelva el oportuno expediente.

A toda nueva declaración de monumento deberá seguir inmediatamente por la Dirección general de Bellas Artes la notificación al propietario y usuario, los que quedan obligados a acusar recibo de ella.

Artículo 20. La Junta Superior del Tesoro Artístico podrá proponer en sesión plenaria, en cuya citación conste que va a tratar de ello, la exclusión del catálogo de monumentos que en él figuren por haber desaparecido a causa de derribo o de ruina; por haber perdido el interés que anteriormente aconsejó su inclusión, o por estimarse no ser merecedores de la atención, cuidados y dispendios que la declaración e inclusión en el catálogo llevan anejos.

Artículo 21. Los monumentos históricoartísticos no podrán ser destruidos o desmontados total o parcialmente ni se podrá realizar en ellos obra alguna, reparación, reforma o modificación sin previa autorización de la Dirección general de Bellas Artes, asesorada por la Junta Superior del Tesoro Artístico. Cuando se tenga noticia de que se realizan obras no autorizadas, la suspensión de éstas se hará mediante orden telegráfica de la Dirección general de Bellas Artes a las Autoridades gubernativas correspondientes.

Cuando un monumento o parte de él haya sido desmontado o derribado clandestinamente, el comprador y vendedor, solidariamente y por partes iguales, quedan obligados a volver a montarlo bajo la dirección de los Arquitectos de Zona.

Artículo 22. Las obras que se realizaren en los edificios declarados monumentos históricoartísticos estarán siempre bajo la vigilancia de la Junta, ejercida por medio de los Arquitectos de Zona y de los Ayudantes. Si éstos creyeran que no se ejecutan con arreglo a lo acordado, lo comunicarán urgentemente a la Dirección general de Bellas Artes, para que ésta, por medio de las Autoridades correspondientes, proceda a suspenderlas.

Artículo 23. Cuando la Junta Superior del Tesoro Artístico estime, debidamente informada por medio de los Arquitectos de Zona y de los Ayudantes, que es necesario realizar obras imprescindibles de consolidación en un monumento históricoartístico, de propiedad privada, la Dirección general de Bellas Artes invitará a su propietario o usuario a realizarlas en las condiciones del artículo anterior. Si se negare, la Dirección general de Bellas Artes, a propuesta del Pleno de la Junta Superior del Tesoro Artístico tomado por la mayoría absoluta, procederá a realizarlas. Cuando quede debidamente justificada la carencia de recursos del propietario o usuario, podrá la Dirección general de Bellas Artes, por intermedio de la Junta superior, costear parcial o totalmente las obras, conceder un anticipo reintegrable con la garantía del monumento para realizarlas, o incoar el expediente de expropiación por causa de utilidad pública.

De realizarse alguna aportación por el Estado tendrá siempre el carácter de anticipo reintegrable en caso de expropiación, venta o terminación de contrato, constando la inscripción correspondiente del Registro de la Propiedad.

Artículo 24. El Ministerio podrá acordar, previa propuesta de la Junta Superior del Tesoro Artístico, la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas, para obras urgentes en los monumentos históricoartísticos sin formación de proyecto, pero previa la aprobación de una sucinta Memoria presentada por los Arquitectos de Zona o los Ayudantes, acompañada, a ser posible, de documentos gráficos.

Artículo 25. Queda prohibido adosar a los monumentos históricoartísticos y apoyar en ellos viviendas, ta-

pios y cualquier género de construcciones. Los Arquitectos conservadores de Zona, los Ayudantes y los Guardas o Conserjes velarán por su cumplimiento y las edificaciones realizadas en esas condiciones serán reputadas como clandestinas e inmediatamente demolidas.

Artículo 26. El criterio en la consolidación y conservación de monumentos será fijado por la Junta Superior del Tesoro Artístico en cada caso, debiendo atenerse a las normas que ésta dé los facultativos que de ellas dependen, los cuales estarán siempre en relación constante y directa con la Junta por medio de sus comunicaciones y asistencia, con voz, pero sin voto, en las sesiones del Pleno y de la Sección de Monumentos históricos, para las que sean requeridos.

Artículo 27. La Dirección general de Bellas Artes, previo informe de la Junta Superior del Tesoro Artístico, podrá adquirir para el Estado los fragmentos arquitectónicos de antiguos edificios aprovechados como material de construcción en cualquiera clase de obras, mediante expediente de declaración de utilidad pública y previa indemnización al dueño del inmueble en el que se hallare, si hubiera lugar. Los fragmentos arquitectónicos de interés arqueológico, artístico o histórico que aparezcan serán propiedad del Estado, indemnizándose al descubridor con la mitad de su valor según tasación oficial.

Artículo 28. La transmisión de dominio de un edificio declarado monumento histórico-artístico o de una parte de él, podrá realizarse libremente, quedando obligado el vendedor a dar conocimiento al comprador de su condición de tal y ambos a comunicar a la Dirección general de Bellas Artes el cambio de dominio.

Artículo 29. La Junta Superior del Tesoro Artístico procederá a formar una lista de ciudades, villas y pueblos cuyas agrupaciones urbanas, total o parcialmente, tengan señalado interés artístico, histórico o pintoresco. Los planos de reforma interior y ensanche, tanto de las poblaciones que figurán en esa lista como las no incluidas, deberán hacerse sobre la base de respetar los monumentos histórico-artísticos.

Artículo 30. En todos los monumentos histórico-artísticos se colocará, en el lugar y con las características que señalen los correspondientes Arquitectos de Zona y la Junta apruebe, una inscripción haciendo constar su condición de tal.

Artículo 31. La Junta Superior podrá proponer en cada caso el régimen de visita a los monumentos que dependan directamente de la Dirección general de Bellas Artes y también proponer un derecho de entrada a ellos.

Artículo 32. El producto de las entradas de visita a los monumentos y cuanto de ellos provenga por cesión o enajenación, venta de materiales, productos forestales, canteras, rentas y alquileres se ingresará en Hacienda y el Gobierno procurará, si lo estima oportuno en cada caso, destinarlo al mismo monumento de donde procedan o a aquéllos otros de la provincia o región en donde aquél radique, así como a la compra de muebles e inmuebles para incremento del Tesoro histórico artístico regional.

Artículo 33. La Junta del Tesoro publicará, una vez por lo menos cada dos años, la relación de los monumentos declarados histórico-artísticos, en la que deberá constar su emplazamiento, época y arte a los que pertenecen y el nombre del propietario y usuario. Dicha relación se insertará también en la Gaceta de Madrid.

Artículo 34. Queda prohibida la colocación de anuncios en los monumentos histórico-artísticos.

Las Compañías de electricidad, Telefónica, etc., no podrán instalar en ellos postes o palomillas para sus servicios sin la previa autorización del Arquitecto de Zona, debiendo modificar o retirar los ya enclavados a solicitud de éstos.

Artículo 35. La Junta Superior del Tesoro Artístico procederá a hacer un Catálogo complementario del de Monumentos histórico-artísticos, en el que figuren los que sin tener un interés tan destacado como aquéllos sean merecedores de conservación.

A los propietarios y usuarios de éstos se les notificará la inclusión en ese Catálogo complementario y tendrán la única obligación de comunicar a la Dirección general de Bellas Artes; para que ésta lo transmita a la Junta con un mes de anticipación, cualquier obra o reforma que vayan a realizar en el monumento de su propiedad o uso.

En el plazo indicado la Junta decidirá si ese monumento del Catálogo complementario ha de declararse histórico-artístico o no. En este último caso el propietario podrá realizar libremente la obra o modificación proyectada.

Artículo 36. Cuando se proyecte dar destino o cambiar el que tiene a un inmueble propiedad del Estado o de una Corporación pública declarado monumento histórico-artístico, informará la Junta Superior del Tesoro Artístico respecto a esa nueva utilización, en relación con la mejor conservación del edificio.

Artículo 37. La vigilancia, conservación y consolidación de los monumentos incluídos en el Catálogo y declarados históricos artísticos quedará encomendada a seis Arquitectos Conservadores y otros Arquitectos ayudantes de éstos, cuyo número no podrá exceder del de aquéllos, a las órdenes todos de la Dirección general de Bellas Artes y de la Junta Superior del Tesoro Artístico.

Cada uno de los seis Arquitectos conservadores tendrá a su cargo una de las Zonas que se señalarán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a propuesta de la Junta Superior del Tesoro Artístico.

Los Arquitectos Ayudantes no quedarán adscritos a Zona determinada, debiendo concurrir con su trabajo allí donde fuese preciso y la Junta determine, pero siempre como Ayudante del Arquitecto de la Zona respectiva.

Artículo 38. Serán obligaciones de los Arquitectos conservadores de Zona:

a) Vigilar los monumentos de la que están encargados, así como los incluídos en el catálogo complementario, denunciando las obras o modificaciones que se realizaran en ellos sin autorización de la Dirección general de Bellas Artes, comunicando a ésta los que se hallen necesitados de reparación y proponiendo las obras que en ellos estimen necesarias.

b) Redactar los proyectos de obras que se les encarguen por la Dirección general de Bellas Artes o por la Junta Superior del Tesoro Artístico de los monumentos de su Zona o de fuera de ella, ya se realicen con fondos del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares.

c) Dirigir las obras de los monumentos de su Zona que se realicen con recursos del Estado o las de otras zonas que les fueran encargadas por la Junta.

d) Vigilar las obras autorizadas en los monumentos de su Zona propiedad de Corporaciones y particulares para que se realicen con arreglo a la autorización concedida y en las debidas condiciones, formulando la oportuna denuncia a la Dirección general de Bellas Artes de no hacerse así.

e) Contestar a todas las comunicaciones y preguntas que les dirijan la Dirección general de Bellas Artes y la Junta del Tesoro Artístico Nacional en relación con su función.

f) Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Pleno y de la Sección de Monumentos Históricos y Artísticos a las que se les convoque.

g) Proponer los monumentos que deban ser declarados histórico-artísticos, así como los que estimen que merecen figurar en la lista complementaria y los que deban excluirse de ésta.

h) Intervenir en los expedientes de adquisiciones, expropiaciones, ventas, etcétera, y elevar a la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, en el mes de Diciembre de cada año o en el último que corresponda a un ejercicio económico, el plan de obras a realizar en el siguiente.

i) Redactar una Memoria anual que presentará a la Junta Superior en el mes de Enero dando cuenta de los trabajos realizados en el año anterior, estado actual de las obras en curso y cuanto estimen conveniente para el mejor régimen del servicio.

j) Remitir a la Dirección general de Bellas Artes peticiones detalladas y razonadas, a ser posible con datos gráficos, de las obras urgentes que estimen necesarias en los monumentos de su zona y cuyo importe no exceda de 10.000 pesetas.

k) Enviar a la Junta Superior del Tesoro artístico una Memoria con datos gráficos de cada obra que terminen en los monumentos de su zona, así como fotografías y planos de ellas con los que se constituirá el archivo de la Sección de Monumentos histórico artísticos.

Artículo 39. El nombramiento y separación de los Arquitectos de Zona y de los Arquitectos ayudantes se hará por Orden ministerial a propuesta razonada de la Junta.

Artículo 40. Los proyectos redactados por los Arquitectos conservadores de Zonas que les hubieren sido encargados por la Junta Superior del

NÚCLEOS HISTÓRICOS TRADICIONALES
EN LA COMARCA DE LA SERRANÍA

Tesoro Artístico, pasarán, por mediación de la Dirección general de Bellas Artes, a informe de la Junta y, si fuese favorable, al examen técnico (constructivo y económico) de la Junta facultativa de Construcciones civiles y asimismo los expedientes que la Junta del Tesoro estime necesitan ese informe. La ejecución de obras perentorias, dentro del límite máximo de pesetas 10.000, necesitarán solamente te aprobación de la Memoria a que se refiere el artículo 26.

Artículo 41. Los Arquitectos de Zona y los Ayudantes tendrán derecho de asistencia y voz, pero no voto, a las sesiones de las Juntas locales y Comisiones provinciales de Monumentos, allí donde *perdieren* éstas, dentro de sus respectivas zonas o en lugares en los que cumplan su función.

Artículo 42. Los cinco Arquitectos de Zona tendrán en concepto de honorarios fijos la asignación de 10.000 pesetas anuales.

Por todo proyecto encargado por la Dirección general de Bellas Artes o por la Junta, los Arquitectos percibirán los honorarios correspondientes a su formación con arreglo a la tarifa aplicable, una vez aprobados oficialmente.

Los Arquitectos ayudantes percibirán como honorarios fijos por los servicios que presten la cantidad de 8.000 pesetas anuales.

Artículo 43. Además de los gastos de locomoción en primera clase, los Arquitectos de Zona y los Ayudantes devengarán dietas a razón de 22 pesetas con 50 céntimos por día que dediquen a la visita de inspección de obras que realicen en los monumentos y por cuantos servicios presten fuera del sitio o lugar donde tuviesen su residencia oficial.

Artículo 44. La guardia, vigilancia y limpieza inmediata de los monumentos históricoartísticos se hará en los que sea preciso, por estar deshabitados, etc., por medio de los Conserjes o Guardas, nombrados por el Ministerio, a propuesta de la Sección de Monumentos de la Junta, los cuales dependerán directamente de los Arquitectos de Zona y de los Ayudantes, así como de las Juntas locales o de las provinciales de Monumentos, allí donde éstas existieran.

En las ciudades en que haya varios monumentos podrá confiarse más de uno a un mismo Guarda o Conserje.

Los Conserjes o Guardas que vigilen un solo monumento deberán permanecer en ellos el tiempo y en la forma que mejor convenga al servicio, a juicio del Arquitecto de la Zona. Los que vigilen más de uno combinarán el servicio para que pueda facilitarse la visita.

Los Conserjes o Guardas serán amovibles, destinándose el personal allí donde el servicio lo exija, y su retribución será satisfecha, en concepto de jornal, por días de trabajo.

Los Guardas o Conserjes residirán, a ser posible, en el mismo monumento, en el lugar donde se halle emplazado, o en el pueblo más inmediato cuando radique fuera, por este orden de preferencia.

Los días festivos deberán prestar sus servicios en los monumentos los Guardas o Conserjes, sin perjuicio de que tengan durante la semana un día de descanso.

CAPITULO III

De las excavaciones arqueológicas.

Artículo 45. La Junta del Tesoro Artístico tiene a su cargo cuanto se refiere a excavaciones y conservación de antigüedades, entendiéndose por tales las que marcan las Leyes vigentes.

Excavaciones costeadas por el Estado.

Artículo 46. La Sección segunda propondrá anualmente a la Junta el plan de excavaciones del ejercicio económico y designará las personas que han de dirigirlas. Si después de aprobado el plan fuese conveniente la exploración o excavación inmediata de algún yacimiento, la Junta, a propuesta de la Sección, enviará en el primer caso un Delegado inspector, y con su dictamen acordará lo que proceda, y en el segundo se nombrará un Delegado director para que practique las excavaciones.

La Junta nombrará los Delegados inspectores de excavaciones a propuesta de la Sección, que serán los Vocales de la Junta, y también podrán ser nombrados los Académicos de Bellas Artes, de la Historia o de Ciencias, según los casos, o algunos de los componentes de las Juntas locales del Tesoro Artístico.

Las personas cuyo nombramiento propondrá la Sección segunda para dirigir las excavaciones deberán ser Académicos de número o correspondientes de las Academias de Bellas Artes, de la Historia o de las Ciencias, Catedrático de Universidad o de Centros docentes oficiales de asignaturas que tengan relación con las exploraciones, Directores de alguno de los Museos del Estado, funcionarios facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos o personas de reconocida competencia.

Los Delegados inspectores o Directores de exploraciones o excavaciones disfrutarán dietas y se les abonarán los gastos de viaje y locomoción. Las dietas se fijarán con arreglo a su categoría administrativa y no serán menores de 20 pesetas, y si las inspecciones o excavaciones se practican dentro del término municipal de residencia del Inspector o Director de las exploraciones o excavaciones sólo serán abonables las dietas a razón de 10 pesetas.

Artículo 47. Las excavaciones serán dirigidas, sin excepción, por el personal designado por la Junta, que no podrá delegar en otras personas ni ausentarse del lugar sin autorización de la Sección segunda. El incumplimiento no motivado de este artículo será sancionado con la suspensión definitiva del excavador.

Artículo 48. La Junta tendrá conocimiento inmediato del comienzo de las excavaciones, que no podrán suspenderse sin causa justificada y comunicándose previamente a la Junta.

El Delegado director tendrá, asimismo, la obligación de comunicar a la Junta cuantas aclaraciones sobre los trabajos en curso se le soliciten.

Artículo 49. Cuando una excavación no se lleve con el rigor científico deseado o no se hayan cumplido las instrucciones de la Junta o de la Inspección, podrá el Presidente de la Sección suspender los trabajos, dando cuenta de ello en la primera sesión para acordar en definitiva lo que procediere.

Artículo 50. Los Directores de las excavaciones tendrán la obligación de presentar cuatro meses después de terminados los trabajos las Memorias de los resultados obtenidos, aun en el caso de que la exploración precise ser reanudada en el año siguiente.

La falta de la presentación de la Memoria en el plazo fijado llevará consigo la inhabilitación para dirigir nuevas excavaciones, inferin no se cumpla con este deber.

La Junta podrá demorar, si lo estima conveniente, la publicación de una Memoria hasta el fin de la excavación del yacimiento, pero archivará las Memorias anuales.

En el caso de que la Junta crea que es conveniente ampliar el plazo de entrega de alguna Memoria o del material recogido de larga restauración podrá, excepcionalmente, conceder un nuevo plazo para finalizar los trabajos, si bien no es obligado por parte de los Delegados directores la restauracion de los objetos que descubran.

Cada Memoria irá acompañada de un inventario de los objetos hallados, el cual, en caso de haberse entregado a Museos oficiales, llevará el recibí de la Dirección de los mismos.

Estos inventarios originales se archivarán y las copias de ellos pasarán a los ficheros de la Junta.

La Junta dictará las normas a que deben ajustarse estas Memorias y la Sección hará, antes de publicarlas, el debido estudio de las mismas, pero la responsabilidad científica será de los autores.

La Sección propondrá las que deban ser publicadas.

Excavaciones autorizadas por la Junta.

Artículo 51. La Junta podrá conceder autorización para efectuar excavaciones arqueológicas en terrenos públicos y privados a las Sociedades y Corporaciones científicas y a particulares nacionales o extranjeros, siempre que cumplan con los preceptos de la ley de Tesoro Artístico, de la de Excavaciones vigente y los de este Reglamento.

Artículo 52. Las peticiones de autorización para hacer excavaciones arqueológicas irán acompañadas de un plano topográfico o, por lo menos, de un croquis, en el que se fijarán escrupulosamente los límites del yacimiento y el propietario o propietarios de los terrenos.

Artículo 53. Los solicitantes promoverán, si no están previamente concertados con el dueño del terreno, el expediente a que hace referencia el artículo 4.° de la ley de Excavaciones, abonando la parte de indemnización apreciable.

Artículo 54. Al formular la petición, si es una Corporación o Sociedad científica española, presentará un plan de trabajo, indicándose el nombre de la persona o personas que han de dirigirlas, y se obligará a recomponer los objetos encontrados frag-

mentariamente, a exponerlos en forma debida en sus locales oficiales o en los Museos públicos del Estado, Provincia o Municipio y a publicar por su cuenta el estudio completo de los trabajos, que en ciertos casos la Junta podrá auxiliar económicamente.

Artículo 55. Los particulares españoles, al formular su petición, indicarán el modo y manera en que se van a realizar los trabajos y podrán, o indicar el nombre de la persona que ha de dirigirlos, que aprobará o rechazará la Junta, o bien solicitarán de ésta el nombramiento de un técnico a quien abonará el concesionario los emolumentos, dietas y gastos de locomoción correspondientes, que serán los mismos de los Delegados directores.

Artículo 56. Al formular la petición una Corporación o Sociedad científica o un particular extranjeros se indicará cómo se van a realizar los trabajos y se comunicará, además de los nombres del personal excavador extranjero, el de un español especializado que colabore en los trabajos, designación que aceptará o rechazará la Junta si cree que no ofrece garantía científica. Podrá solicitarse también que este investigador español sea designado por la Junta, pero estarán a cargo del concesionario sus emolumentos, dietas y gastos de locomoción correspondientes, que serán los mismos de los Delegados directores.

Artículo 57. Los concesionarios comunicarán a la Junta el comienzo de las excavaciones para los efectos de la inspección.

Artículo 58. Los concesionarios, o en su nombre el que haya dirigido las excavaciones o el investigador español que colabore en las excavaciones, si es concesión a extranjeros, deberán remitir a la Junta, en el plazo de cuatro meses después de terminada la campaña, una Memoria con los resultados obtenidos y el inventario de todos los objetos descubiertos.

Artículo 59. Los concesionarios deberán atenerse a las instrucciones de toda clase que reciban de la Junta directamente o por medio de la Inspección.

Artículo 60. El concesionario, sea una Corporación oficial o Sociedad científica o un particular, nacionales, gozará de la propiedad de los objetos inventariados procedentes de excavaciones autorizadas por la Junta, pero no los podrán vender ni exportar sin permiso especial de la Dirección general de Bellas Artes, después de oída la Junta, y si es Corporación o Sociedad científica o particular extranjero el concesionario sólo tendrá la propiedad de un ejemplar de todos los objetos duplicados, y en ambos casos siempre que cumplan con los preceptos de las leyes del Tesoro Artístico y de Excavaciones y con los de este Reglamento.

Artículo 61. Las autorizaciones para hacer excavaciones caducarán al año de su concesión y podrán ser renovadas si se hubieran realizado trabajos o si la causa de la demora fuera atendible a juicio de la Sección.

En caso contrario, pueden concederse a otra persona idónea que lo solicite.

Artículo 62. La Junta, y en su nombre un Inspector delegado, estará facultada para el examen, estudio y fotografías de los objetos hallados o de los terrenos en que haya ruinas o yacimientos arqueológicos. Los propietarios de las antigüedades o terrenos están obligados a facilitar su inspección, considerándose como ocultación cuando se negaran a ello sin causa justificada, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que les deben ser reservados.

Artículo 63. La Junta se relacionará constantemente con los Delegados de Bellas Artes, procurando que se interesen por las antigüedades y que comuniquen a la Junta con prontitud las noticias de hallazgos casuales, de excavaciones fraudulentas o de venta o exportación no autorizadas.

Los Delegados inspectores de excavaciones y antigüedades y los Delegados directores solicitarán de la autoridad gubernativa el apoyo más eficaz para el buen éxito de la misión que tuvieren encomendada.

Artículo 64. De acuerdo con la Sección de "Difusión de la Cultura artística" de la Junta, se procurará llegue a conocimiento del mayor número posible de individuos el valor científico de los hallazgos arqueológicos, y se invitará a todos los españoles, y especialmente a los Maestros nacionales y a las autoridades municipales, provinciales, regionales y nacionales, a que dén cuenta a la Junta Superior del Tesoro Artístico de toda clase de hallazgos arqueológicos y formulen las correspondientes denuncias cuando tengan conocimiento de haberse vulnerado lo dispuesto por las leyes del Tesoro Artístico, Excavaciones y el presente Reglamento.

Secretaría técnica.

Artículo 65. El Secretario técnico de la Sección segunda tendrá a su cargo el archivo, registros y ficheros, a los que hacen referencia los artículos 66 al 70 de este Reglamento. Se le asignará, como personal, un funcionario administrativo y un Auxiliar de la misma clase de la plantilla del Ministerio de Instrucción pública.

Artículo 66. Se llevará por riguroso orden cronológico un libro registro de excavaciones, en que consten todas las autorizadas a particulares, Sociedades españolas o extranjeras y las verificadas por el Estado.

Artículo 67. Además de este Registro, que no ha de referirse más que a excavaciones realizadas o autorizadas por la Junta, se formarán tres índices: geográfico, cronológico y por materias, en los que consten todos los datos que se conozcan acerca de ruinas y yacimientos de diversa índole que haya en España.

Artículo 68. Los índices serán de papeletas, en las que se describirán todos los yacimientos, despoblados, necrópolis, ruinas, cavernas, pinturas rupestres, monumentos megalíticos, vías y monumentos de todo orden conocidos al presente y que se vayan descubriendo, así como de las antigüedades utilizadas en edificaciones modernas, hasta determinar en cada caso la situación topográfica, época, civilización a que correspondan, etc., acompañándose de mapas, planos, fotografías, dibujos y otras reproducciones.

Artículo 69. El índice geográfico servirá para facilitar la publicación de mapas arqueológicos regionales.

Artículo 70. Como ampliación de los inventarios e índices anteriores, se formarán también ficheros que recojan dibujos, fotografías y noticias bibliográficas referentes a las antigüedades de los Museos provinciales, regionales y locales y de colecciones particulares, fijando época y cultura y localidad.

CAPITULO IV

De los objetos muebles.

Artículo 71. Cuando la Junta Superior del Tesoro Artístico tenga conocimiento de la venta de un objeto cuyo valor sea superior al de 50.000 pesetas oro, exigirá que sea presentado en un Museo o en un Centro oficial debidamente custodiado, y las Secciones de Museos y de Exportaciones, en un plazo máximo de cinco días, dictaminarán si procede o no que el Estado ejercite el derecho de tanteo, comunicándolo al Presidente.

Artículo 72. La instancia para solicitar permiso de exportación de un objeto artístico, dirigida al Presidente de la Sección, deberá reintegrarse con la póliza correspondiente e ir acompañada de una relación con los datos precisos —materias, dimensiones, pesos (si se trata de piedras o metales preciosos), época y autor, si se conociese—, y tres fotografías del objeto; además, se declarará el precio de cada objeto.

Artículo 73. La Sección de Exportaciones, antes de determinar una exportación, podrá exigir a quien la solicite documentos que acrediten que el objeto es de su propiedad o que está debidamente autorizado por quien sea el propietario, y podrá requerir que el objeto sea depositado en un Museo o en un Centro oficial para su debido estudio. Si la Sección opinase que la exportación del objeto causa detrimento al Patrimonio histórico-artístico nacional, lo comunicará al Presidente, quien, asesorado por la Sección de Museos e Inventario y, cuando procediese, por la de Exportaciones, acordará lo que estime proponer a la Dirección general de Bellas Artes.

La petición de permiso de exportación es irrevocable para los efectos administrativos. El Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y el exportador no podrá revocar su decisión ni modificar el precio declarado del objeto.

Artículo 74. Si un objeto exportado condicionalmente se importase antes de cumplirse el año de su salida, podrá concederse por la Junta la devolución de los derechos que se hubiesen abonado y siempre que lo hubiese sido con esta condicional.

Artículo 75. Para ejercitar el derecho de tanteo se destinarán los fondos de exportación, la consignación presupuestaria y los recursos suministrados por entidades o particulares. Cuando la Junta careciese de recursos podrá estudiar y proponer a la Dirección gene-

ral de Bellas Artes los medios autorizados por el artículo 45 de la Ley.

Artículo 76. Todo objeto de arte que se introduzca en España podrá exportarse libremente dentro de un plazo de quince años, siempre que la importación haya sido registrada por la Junta superior del Tesoro artístico, previa la presentación de la fotografía del objeto por triplicado y de una ficha descriptiva firmada por el importador y comprobada por un miembro de la Junta o un Delegado de la misma. Pasado el plazo de quince años, el objeto se considerará como existente en España a los efectos de la ley.

La Sección, dentro del plazo de un año desde la publicación de este Reglamento, propondrá al Pleno las determinaciones oportunas respecto a las exportaciones tramitadas fuera de Madrid y a las Aduanas autorizadas.

CAPITULO V

De los Museos.

Artículo 77. La Sección de Museos facilitará modelo de catalogación y de carteles, sistemas de numeración, etc., a los Museos que recurran a la Junta en demanda de este servicio. Asimismo redactará planes de sistematización y ordenación de fondos y resolverá consultas que pudieran hacérsele sobre instalaciones de seguridad y presentación de colecciones.

Artículo 78. La Sección de Museos presentará a la Junta planes para mejora de la instalación de los Museos dependientes del Estado, proyectos de circulares con observaciones y consejos, y propondrá la ayuda económica o técnica que habrá de concederse a los Museos enumerados en el artículo 56 de la Ley y que se acojan a sus beneficios.

Artículo 79. Cuando los Museos que dependan de entidades regionales, provinciales, locales, etc., soliciten ayuda de la Junta superior del Tesoro artístico, deberán exponer con todo detalle su organización, los recursos ordinarios con que cuentan y cuantos datos contribuyan al mejor conocimiento de su vida; declararán explícitamente que se someten a las prescripciones de la Junta para hacer efectivo un auxilio que podrá ser concedido anualmente.

Artículo 80. La ayuda de la Junta a los Museos de las Academias, Universidades, Cabildos, etc., se realizará a petición de dichas entidades, previa presentación del proyecto, y con intervención de un Delegado de la Sección de Museos. Las cuentas habrán de ser aprobadas por la Junta.

La Junta podrá costear o subvencionar la publicación de anuarios, boletines, catálogos y guías de los Museos no dependientes del Estado, previa aprobación del texto por la Sección o Secciones que deban intervenir.

Artículo 81. Los objetos en poder de entidades civiles y eclesiásticas o de particulares, siempre que sea notoria su importancia o que por ignorancia o descuido de su custodia o por temor a incendio, robo o desorden hubiera peligro de destrucción o pérdida, podrán ser incautados temporalmente y depositados en un Museo. La incautación se hará mediante recibo de las Autoridades que intervengan. Al cesar las circunstancias que motivaron la decisión, el poseedor podrá reclamar lo incautado.

Artículo 82. La distribución de objetos descubiertos en excavaciones incautadas o adquiridos por compra se basará: 1.º En las condiciones de seguridad y buena instalación que ofrezcan los Museos, sean de la clase que fuere, y 2.º En la conveniencia de que se conserven en la localidad o en sus proximidades.

CAPITULO VI

Del inventario del Patrimonio histórico artístico y difusión de la cultura artística.

Artículo 83. Mientras no se acuerde la reforma referente al servicio del Catálogo monumental de España seguirá rigiendo el Decreto de 15 de Mayo de 1930, expresamente confirmado con carácter de precepto reglamentario de la Administración por el Decreto de la República de 8 de Diciembre de 1931, siguiendo encomendado el asesoramiento a la Comisión académica revisora a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 15 de Mayo de 1930, y el encargo de los trabajos de confección, complemento y publicación al Laboratorio o Instituto de Historia del Arte y Arqueología de la Universidad de Madrid, cuyo Director comunicará directamente con la Junta del Tesoro artístico, a cuya jurisdicción en su Sección 5.ª queda sometido el servicio.

Artículo 84. La Junta Superior, por medio de la Sección 5.ª correspondiente, establecerá el enlace con el fichero de Arte antiguo existente en el Centro de Estudios históricos y con el Laboratorio de Arte y Arqueología de la Universidad Central, en donde en la actualidad están depositados los Catálogos monumentales para el necesario aprovechamiento de unos y otros. La Junta determinará en el plazo de un año el plan que en definitiva habrá de seguirse en la formación y publicación de los Catálogos monumentales.

La Sección 5.ª propondrá al pleno las medidas prácticas conducentes a la formación definitiva del inventario del Patrimonio histórico artístico y redactará las papeletas y las redacciones que servirán de modelo.

Artículo 85. La Sección de la "Difusión de la cultura artística" tendrá por misión propagar el conocimiento de la cultura histórica artística española, principalmente entre el pueblo, escolares y estudiantes.

Tal labor la realizará la Sección de Difusión de la cultura artística por medio de cursos, conferencias y publicaciones que organice o subvencione.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En tanto no se terminen los actuales trabajos de consolidación en los edificios que en este artículo se enumeran, la Junta podrá autorizar a los Arquitectos que los tienen a su cargo a continuar en la dirección de los mismos.

Los monumentos a que se refiere esta excepción son:

León.—Catedral.
Cáceres.—Monasterio de Guadalupe.
Burgos.—Cartuja de Miraflores.
Madrid.—Cartuja del Paular.
Jaén. — Hospital de Santiago de Ubeda.
Cuenca.—Catedral.
Zaragoza.—El Pilar.

Segunda. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda decretar, para la ejecución del artículo 43 de la Ley, la escala progresiva que en ésta se fija de los derechos que ha de percibir la Junta por los objetos de arte que se autorice exportar en la forma siguiente:

Hasta 25.000 pesetas, el 4 por 100.
De 25.001 a 50.000 pesetas, el 5 por 100.
De 50.001 a 125.000 pesetas, el 10 por 100.
De 125.001 en adelante, el 15 por 100.

En caso de adquisición se descontará del precio declarado el tanto por ciento que hubiese de abonarse de haber sido permitida la exportación.

Madrid, 16 de Abril de 1936.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo Sanjuán.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Valencia a D. José Puche Alvarez, Catedrático de la Facultad de Medicina, propuesto a su vez por el Claustro de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

2058 5 mayo 1949 B. O. del E.—Núm. 125

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Una de las notas que dan mayor belleza y poesía a los paisajes de España es la existencia de ruinas de castillos en muchos de sus puntos culminantes, todas las cuales, aparte de su extraordinario valor pintoresco, son evocación de la historia de nuestra Patria en sus épocas más gloriosas; y su prestigio se enriquece con las leyendas que en su torno ha tejido la fantasía popular. Cualquiera, pues, que sea su estado de ruina, deben ser objeto de la solicitud del nuevo Estado, tan celoso en la defensa de los valores espirituales de nuestra raza.

Desgraciadamente, estos venerables vestigios del pasado están sujetos a un proceso de descomposición. Desmantelados y sin uso casi todos ellos, han venido a convertirse en canteras cuya utilización constante apresura los derrumbamientos, habiendo desaparecido totalmente algunos de los más bellos. Imposible es, salvo en casos excepcionales, no solamente su reconstrucción, sino aun las obras de mero sostenimiento; pero es preciso, cuando menos, evitar los abusos que aceleren su ruina.

En vista de lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento.

Artículo segundo.—Los Ayuntamientos en cuyo término municipal se conserven estos edificios son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles.

Artículo tercero.—Para atender a la vigilancia y conservación de los castillos españoles, se designará un Arquitecto Conservador con las mismas atribuciones y categoría de los actuales Arquitectos de Zona del Patrimonio Artístico Nacional.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Bellas Artes, por medio de sus organismos técnicos, procederá a redactar un inventario documental y gráfico, lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

DECRETO 571/1963, DE 14 DE MARZO, SOBRE PROTECCIÓN DE LOS ESCUDOS, EMBLEMAS, PIEDRAS HERÁLDICAS, ROLLOS DE JUSTICIA, CRUCES DE TÉRMINO Y PIEZAS SIMILARES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARTÍSTICO

B. O. del E.—Núm. 77 30 marzo 1963 5363

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

El artículo treinta y seis de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres impone a los Municipios la obligación de velar por la perfecta conservación del Patrimonio Histórico-Artístico existente en su término municipal y, en consecuencia, denunciar a los Organos centrales «los peligros que corran los edificios u objetos históricos por derrumbamiento, deterioro o venta, acudiendo en caso de urgencia a tomar las primeras medidas para evitar el daño» A continuación añade que «el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones privará al Municipio de todo derecho sobre el inmueble u objeto de que se trate, el Gobierno hará trasladar, cuando esto sea posible, o tomará sus medidas de seguridad con absoluta independencia de las Autoridades locales».

Entre las construcciones y objetos de valor histórico-artístico comprendidos genéricamente en el precepto que se acaba de citar resultan actualmente necesitados de una atención especial los escudos, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas análogas que por no formar parte integrante de edificios que hayan obtenido la declaración de monumento nacional no gozan del especial amparo de que tales monumentos se benefician.

En tanto que la formación de los ficheros e inventarios previstos en la legislación sobre el Tesoro Artístico no esté ultimada parece imprescindible establecer como medida general de defensa la prohibición de alterar el emplazamiento o la disposición de los objetos de que se trata sin autorización previa del Ministerio de Educación Nacional, declarar expresamente sometida su posible enajenación y exportación a las disposiciones generales vigentes en materia de exportación y comercio de obras de arte y recordar de nuevo las obligaciones que la Ley de mil novecientos treinta y tres impone a los Ayuntamientos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los propietarios, poseedores o usuarios de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras o reparación alguna sin previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Para la enajenación y exportación de las piezas, cualquiera que sea su valoración, a que este Decreto se refiere habrán de tenerse en cuenta las disposiciones vigentes en materia de exportación y comercio de obras de arte.

Artículo tercero.—El cuidado de estas piezas y monumentos queda encomendada a los Ayuntamientos, los cuales serán responsables de su vigilancia y conservación, debiendo poner en conocimiento de la Dirección General de Bellas Artes cualquier infracción de las normas vigentes sobre la materia, a fin de que por la misma se puedan dictar las resoluciones pertinentes, sin perjuicio de que en los casos de urgencia se adopten provisionalmente por los propios Municipios las medidas de seguridad y precaución que estimen oportunas

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Agradecimientos

Son tantas las personas y los organismos con los que he consultado, que no querría olvidar a nadie, así que me gustaría ofrecer mi agradecimiento colectivo a todos ellos.

Quiero reconocer la gran labor de las personas que desempeñan su trabajo con vocación y entrega.

Gracias a todos los que nombro en el trabajo y gracias a todos los que saben que los llevo en el corazón.

Gracias, gracias, gracias.